

I N D I C E
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Indice del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes de febrero de 2001, Tomo DLXIX	4

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador y Guatemala	30

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de G Tel Comunicación, S.A. de C.V., en la región 1	31

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de G Tel Comunicación, S.A. de C.V., en la región 5	32

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de G Tel Comunicación, S.A. de C.V.	34

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Ampliación de Cobertura	35

AVISOS

Judiciales y generales	56

SEGUNDA SECCION
PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 15/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, fecha de inicio de funcionamiento y jurisdicción territorial del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, así como a las Reglas de Turno y Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del mencionado Circuito	78

Acuerdo General 16/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, fecha de inicio de funcionamiento y jurisdicción territorial del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, así como a las Reglas de Turno y Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Tribunales Colegiados en Materia Civil del mencionado Circuito	79

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Tercera Sección)	81

CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Reglas de Operación de la Alianza para el Campo 2001 para los Programas de Fomento Agrícola, de Fomento Ganadero, de Desarrollo Rural, de Sanidad Agropecuaria, de Investigación y Transferencia de Tecnología, de Promoción de Exportaciones y del Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera	81

**QUINTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios para los programas de desarrollo regional sustentable	212
Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del Programa para el Desarrollo Forestal	212
Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales	228
Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental	239
Acuerdo que establece los lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal	247

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de los programas del Consejo Nacional de Fomento Educativo	251

**SEXTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los programas del sector desarrollo social para el ejercicio fiscal del año 2001. (Continúa en la Séptima Sección)	286

**SEPTIMA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva (VivAh) para el ejercicio fiscal del año 2001	421
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001. (Continúa en la Octava Sección)	439

**OCTAVA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA)	514

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Reglas de operación del Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, para los ciclos agrícolas primavera-verano 2000, otoño-invierno 2000/2001 y primavera-verano 2001	600

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	606
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	606
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	607
Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio	607
Reglas de operación de otorgamiento de subsidios en los créditos para la adquisición de viviendas que otorga el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI)	607

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2000	612

NOVENA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros	614
Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima para el Seguro Agropecuario	616
Reglas de Operación para la aplicación de los recursos federales del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) para el ejercicio fiscal 2001	622
Reglas de Operación para programas que canalizan subsidios para el ejercicio fiscal 2001	626

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión para la Asignación del Subsidio Destinado a la Operación del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el ejercicio fiscal del año 2001	639
Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión para la Asignación del Subsidio destinado a la Operación del Programa Marcha hacia el Sur para el ejercicio fiscal 2001	646
Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión para la Asignación del Subsidio destinado a la Operación del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas para el ejercicio fiscal 2001	652

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión para la Asignación del Subsidio destinado a la Operación del Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial y la Red Nacional de Centros Regionales para la Competitividad Empresarial para el ejercicio fiscal del año 2001 658

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos 664

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos del Fideicomiso de Fomento Minero 672

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DLXIX FEBRERO 2001

INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DLXIX FEBRERO 2001

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

Acuerdo sobre las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2001 en la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión 28 Feb.- No. 19.- 4

En relación a lo dispuesto en el artículo único de las adiciones al Acuerdo por el que se expide el clasificador por objeto del gasto 28 Feb.- No. 19.- 2

Integración de asignaciones del Capítulo de Servicios Personales 28 Feb.- No. 19.- 2

Manual de Sueldos y Prestaciones para los Servidores Públicos de Mando de la Cámara de Senadores 28 Feb.- No. 19.- 6

CAMARA DE DIPUTADOS

Sobre las percepciones de los diputados federales y servidores públicos que prestan sus servicios para la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión 28 Feb.- No. 19.- 15

Sobre los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria a que se sujetará el gasto del año 2001 de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión 28 Feb.- No. 19.- 13

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Acuerdo por el que se establecen las normas de disciplina, austeridad y aplicación racional de los recursos presupuestarios para el ejercicio fiscal del año 2001 de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación 28 Feb.- No. 19.- 20

Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados y la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Colima, con el objeto de realizar el seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos del Ramo 33 y reasignados previstos en los Presupuestos de Egresos de la Federación correspondientes a los ejercicios de 2000 y 2001 28 Feb.- No. 19.- 32

Manual de Sueldos y Prestaciones para los Servidores Públicos de Mando de la Auditoría Superior de la Federación 28 Feb.- No. 19.- 26

Sobre la integración de las asignaciones para servicios personales de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación 28 Feb.- No. 19.- 32

Sobre la publicación de las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, que no se encuentran devengadas al 31 de diciembre de 2000, por la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación (Segunda Sección) 13 Feb.- No. 8.- 1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad 13 Feb.- No. 8.- 2

Acuerdo por el que se delegan facultades de representación legal del Estado Mayor Presidencial, en favor del C. Jefe del Grupo Jurídico del mismo, ante las diversas instancias federales, estatales y/o municipales 1 Feb.- No. 1.- 2

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se crea la Comisión para Asuntos de la Frontera Norte, como una comisión intersecretarial de carácter permanente 8 Feb.- No. 5.- 2

Acuerdo por el que se delegan facultades concurrentes para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento, en favor de los delegados regionales del Instituto Nacional de Migración y el demás personal que conforma la estructura de la Delegación Regional en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Yucatán y Zacatecas 8 Feb.- No. 5.- 5

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Testamentos y estar en posibilidad de aprovechar la información contenida en el mismo 9 Feb.- No. 6.- 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México, para constituir el Registro Nacional de Testamentos 8 Feb.- No. 5.- 6

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Apóstoles de la Palabra, como Asociación Religiosa 1 Feb.- No. 1.- 6

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Centro Zen de México, como Asociación Religiosa 1 Feb.- No. 1.- 7

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Comunidad Cristiana Llamados a la Excelencia, como Asociación Religiosa 1 Feb.- No. 1.- 11

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Concilio Cristiano Pentecostés del Espíritu Santo Revelación Abba Padre, como Asociación Religiosa 12 Feb.- No. 7.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Diócesis de Orizaba, como Asociación Religiosa 15 Feb.- No. 10.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Fraternidad de Iglesias Evangélicas Libres de México, como Asociación Religiosa 12 Feb.- No. 7.- 3

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Hijo de Hombre que está a la Diestra de Dios, como Asociación Religiosa 1 Feb.- No. 1.- 5

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Convivencia Cristiana de Oaxaca, como Asociación Religiosa 12 Feb.- No. 7.- 3

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Cristiana Palabra de Vida en Lomas de Cocoyoc, como Asociación Religiosa 1 Feb.- No. 1.- 3

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia de Cristo Ministerios Llamada Final, como Asociación Religiosa 1 Feb.- No. 1.- 11

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Evangélica Misionera del Pacto Cuautitlán Izcalli, entidad interna de Iglesia Evangélica Misionera del Pacto, A.R., como Asociación Religiosa 26 Feb.- No. 17.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Evangélica Independiente Bet-El Unidad Nacional, como Asociación Religiosa 12 Feb.- No. 7.- 4

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Pentecostal Columna Dios es Amor, como Asociación Religiosa 12 Feb.- No. 7.- 5

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Iglesia Vida Nueva de Mante, como Asociación Religiosa 1 Feb.- No. 1.- 3

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Misión Cristiana El Calvario, como Asociación Religiosa 26 Feb.- No. 17.- 3

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Monasterio V. M. Ma. Magdalena de la Encarnación de la Orden Adoratrices Perpetuas del Santísimo Sacramento en Nuevo Laredo, Tamps., como Asociación Religiosa 1 Feb.- No. 1.- 5

Extracto de la solicitud de registro constitutivo de Templo Vida Nueva Pentecostés de Piedras Negras, Coahuila, como Asociación Religiosa 1 Feb.- No. 1.- 4

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por doce entidades internas de Iglesias Evangélicas Independientes Fundamentales de México, como Asociaciones Religiosas 23 Feb.- No. 16.- 2

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo presentadas por sesenta y dos entidades internas de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., como Asociaciones Religiosas 1 Feb.- No. 1.- 8

Indice del **Diario Oficial de la Federación**, correspondiente al mes de enero de 2001, Tomo DLXVIII 15 Feb.- No. 10.- 45

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores 9 Feb.- No. 6.- 6

Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor de la Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra (Quinta Sección) 28 Feb.- No. 19.- 88

Acuerdo por el que se otorga al señor Embajador Dusan Vasic, la Condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Banda 23 Feb.- No. 16.- 4

Acuerdo por el que se otorga al señor Embajador Jorge Agreda Valderrama, la Condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Banda 23 Feb.- No. 16.- 4

Acuerdo por el que se otorga al señor Embajador Katsuyuki Tanaka, la Condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca, en grado de Banda 23 Feb.- No. 16.- 5

- Acuerdo por el que se otorga al señor Embajador Miroslav Jenca, la Condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Banda 23 Feb.- No. 16.- 5
- Decreto por el que se aprueba el Protocolo al Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América del cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho, firmado en la ciudad de Washington, D.C., el trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete 16 Feb.- No. 11.- 2
- Decreto por el que se aprueba el Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para prohibir los secuestros transfronterizos, firmado en la Ciudad de México, el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro 16 Feb.- No. 11.- 2
- Decreto por el que se aprueba la modificación de los artículos 24 y 25 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada en la 51a. Asamblea Mundial de la Salud, durante su décima sesión plenaria, celebrada el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho 16 Feb.- No. 11.- 3
- Decreto por el que se aprueba la resolución WHA18.48 enmiendas del artículo 7 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada en la 18a. asamblea mundial de la salud, durante su duodécima sesión plenaria, celebrada el veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco 16 Feb.- No. 11.- 3
- Decreto por el que se aprueba la resolución WHA31.18 adopción del texto en árabe y de la reforma del artículo 74 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada en la 31a. Asamblea Mundial de la Salud, durante su décima sesión plenaria, celebrada el dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho 16 Feb.- No. 11.- 3
- Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana licenciada María de los Angeles Moreno y Uriegas, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Panamá 16 Feb.- No. 11.- 4
- Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Mayra Patricia Cavazos Pérez, para prestar distintos servicios en la Oficina Comercial Británica en Monterrey, Nuevo León 16 Feb.- No. 11.- 5
- Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Antonio Agustín Pérez Rangel, para prestar distintos servicios en las Embajadas de Belize y Perú, en México 16 Feb.- No. 11.- 6
- Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Hugo Coter López, para prestar distintos servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México y en diversas sedes del Consulado General de los Estados Unidos de América, en México 16 Feb.- No. 11.- 6
- Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos General Brigadier Diplomado de Estado Mayor Carlos Valle Mozqueda y ciudadano General de Brigada Diplomado de Estado Mayor Roberto Miranda Sánchez, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confieren los Gobiernos de las Repúblicas Popular China y de Panamá, respectivamente 16 Feb.- No. 11.- 5
- Decreto por el que se concede permiso al ciudadano ingeniero Enrique Carlos Madero Bracho, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de Brasil 16 Feb.- No. 11.- 4
- Decreto por el que se concede permiso al ciudadano maestro José Luis Barros Horcasitas, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Panamá 16 Feb.- No. 11.- 4
- Decreto Promulgatorio del Convenio sobre la Notificación o Traslado en el Extranjero de Documentos Judiciales y Extrajudiciales en Materia Civil o Comercial, hecho en La Haya, el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco 16 Feb.- No. 11.- 7
- Decreto Promulgatorio del Decimoquinto Protocolo Modificatorio del Acuerdo de Complementación Económica No. 5 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en Montevideo, Uruguay, el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (Continúa en la Cuarta y Quinta Secciones) (Tercera Sección) 28 Feb.- No. 19.- 5
- Decreto Promulgatorio del Decimosexto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica No. 5 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en Montevideo, Uruguay, el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (Tercera Sección) 28 Feb.- No. 19.- 1
- Oficio mediante el cual se informa el nombramiento de la señorita Michelle M. Biskup, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Tijuana, con circunscripción consular en los estados de Baja California y Baja California Sur 22 Feb.- No. 15.- 2
- Oficio mediante el cual se informa el nombramiento del señor Matthew A. Cottrell, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit 22 Feb.- No. 15.- 2
- Oficio mediante el cual se informa la designación de la señora Sara L. Michael, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas 2 Feb.- No. 2.- 2

Oficio mediante el cual se informa la designación de la señorita Tiffany A. Murphy, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit 2 Feb.- No. 2.- 2

Oficio mediante el cual se informa la designación del señor Shane I. Myers, como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Colima, Jalisco y Nayarit 2 Feb.- No. 2.- 2

Oficio mediante el cual se informa la designación del señor Wang Xiaoxu, como Vicecónsul de la República Popular China en Tijuana, Baja California 2 Feb.- No. 2.- 2

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública 6 Feb.- No. 3.- 2

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Aclaraciones al Oficio-Circular número 801.1.101, modificaciones y adiciones al Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado el 31 de diciembre de 2000 23 Feb.- No. 16.- 10

Acuerdo mediante el cual se extiende hasta el 16 de abril de 2001 el plazo a que se refiere el segundo párrafo del segundo transitorio de cada uno de los acuerdos por los que se modifican, adicionan y derogan las disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con las casas de cambio, y 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, publicados el 30 de noviembre de 2000, y se extiende hasta el 15 de junio de 2001 el plazo a que se refiere el segundo párrafo del segundo transitorio de cada uno de los acuerdos por los que se modifican, adicionan y derogan las disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 112 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicados el 19 de enero de 2001 9 Feb.- No. 6.- 8

Acuerdo mediante el cual se modifica el artículo sexto de la autorización otorgada a Multivalores Grupo Financiero, S.A., para la reforma estatutaria que se indica 16 Feb.- No. 11.- 16

Acuerdo mediante el cual se modifica la base II de la autorización otorgada a Money Tron Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, por aumento en su capital social fijo sin derecho a retiro 16 Feb.- No. 11.- 17

Acuerdo mediante el cual se modifica la base II de la autorización otorgada a Factoring Corporativo, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por disminución de su capital fijo 1 Feb.- No. 1.- 12

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de su capital 28 Feb.- No. 19.- 44

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de capital 19 Feb.- No. 12.- 2

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Almacenadora Regional Mexicana, S.A. de C.V., por aumento de capital 2 Feb.- No. 2.- 3

Acuerdo mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito Regional Oriente de la Ciudad de México y Zona Metropolitana, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito 2 Feb.- No. 2.- 7

Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 52 Bis-3 de la Ley del Mercado de Valores 22 Feb.- No. 15.- 7

Acuerdo por el que se revoca la autorización otorgada a Grupo Financiero Sofimex, S.A. de C.V. 23 Feb.- No. 16.- 6

Acuerdo que establece las disposiciones de productividad, ahorro, transparencia y desregulación presupuestaria en la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal del año 2001 28 Feb.- No. 19.- 37

Anexo número 6 al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Morelos 28 Feb.- No. 19.- 36

Circular CONSAR 19-7, relativa a las Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, instituciones de crédito y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro 22 Feb.- No. 15.- 2

Circular CONSAR 20-3, mediante la cual se dan a conocer las Reglas generales que establecen el procedimiento al que deberán sujetarse las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR, las administradoras de fondos para el retiro y prestadoras de servicios para la devolución de los pagos realizados sin justificación legal 6 Feb.- No. 3.- 22

Decreto por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas 20 Feb.- No. 13.- 2

Extracto de la Resolución mediante la cual se determinó cancelar la patente de agente aduanal número 607, adscrita a la Aduana de Tampico, otorgada a favor de Roberto Antonio Guillén Ortiz 14 Feb.- No. 9.- 10

Extracto de la Resolución mediante la cual se determinó cancelar la patente de agente aduanal número 122, adscrita a la Aduana de Veracruz, y autorización para actuar en aduanas distintas número 3495, otorgada a favor de Rafael Lamothe Arrieta 14 Feb.- No. 9.- 10

Extracto de la Resolución mediante la cual se determinó cancelar la patente de agente aduanal número 1423, adscrita a la Aduana de Reynosa, y autorización para actuar en aduanas distintas número 3566, otorgada a favor de Armando García Vivian 14 Feb.- No. 9.- 11

Extracto de la Resolución mediante la cual se determinó cancelar la patente de agente aduanal número 499, adscrita a la Aduana de Salina Cruz, Oaxaca, otorgada a favor de Olga Elena Sánchez viuda de Bolan 14 Feb.- No. 9.- 11

Norma para el otorgamiento de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño a los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal 28 Feb.- No. 19.- 60

Oficio Circular por el que se comunican las fechas límite para el Proceso Presupuestario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2001 28 Feb.- No. 19.- 49

Oficio mediante el cual se autoriza a Sanpaolo IMI, S.P.A., de Turín, Italia, para establecer una oficina de representación en la República Mexicana 16 Feb.- No. 11.- 16

Oficio mediante el cual se da a conocer el proyecto de graduación y lista de acreedores de Banca Cremi, S.A., Institución de Banca Múltiple, Sociedad Liquidadora 7 Feb.- No. 4.- 2

Oficio mediante el cual se designa a Aseguradora Hidalgo, S.A., como sociedad liquidadora de Seguros Banpaís, S.A., en liquidación 12 Feb.- No. 7.- 6

Oficio mediante el cual se designa a Aseguradora Hidalgo, S.A., como sociedad liquidadora de Seguros M de México, S.A. de C.V., en liquidación 12 Feb.- No. 7.- 6

Oficio mediante el cual se le modifican los artículos segundo y tercero base II de la autorización otorgada a Fianzas Guardiania Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para funcionar como institución de fianzas así como por aumento de su capital social 2 Feb.- No. 2.- 4

Oficio mediante el cual se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a Fianzas México Bital, S.A., Grupo Financiero Bital, por la ampliación de su objeto social 19 Feb.- No. 12.- 2

Oficio mediante el cual se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a Tokio Marine, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., para suprimir de su objeto social la operación de reafianzamiento 8 Feb.- No. 5.- 10

Oficio mediante el cual se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a Fianzas Atlas, S.A., por ampliación de su objeto social 7 Feb.- No. 4.- 26

Oficio mediante el cual se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a Crédito Afianzador, S.A., Compañía Mexicana de Garantías, para funcionar como institución de fianzas 2 Feb.- No. 2.- 3

Oficio mediante el cual se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a Chubb de México, Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., por la ampliación de su objeto social 2 Feb.- No. 2.- 13

Oficio mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Kemper de México, Compañía de Seguros, S.A. 23 Feb.- No. 16.- 8

Oficio mediante el cual se modifica la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Swiss Re México, S.A., filial de Swiss Reinsurance Company, de Suiza, por aumento de su capital social 13 Feb.- No. 8.- 5

Oficio mediante el cual se modifica la parte inicial, así como los artículos primero, segundo y tercero, primer párrafo, bases I, II y III, manteniéndose sin cambios el artículo cuarto de la autorización otorgada a Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V., en virtud de su conversión a filial 9 Feb.- No. 6.- 9

Oficio-Circular por el que se informa la sustitución y cambio de domicilio de los apoderados de las instituciones de fianzas que se señalan 14 Feb.- No. 9.- 2

Resolución mediante la cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito Fomento Agropecuario Industrial y Comercial de Coahuila, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito 2 Feb.- No. 2.- 10

Resolución por la que se modifican los artículos primero, segundo, tercero, quinto y séptimo de la autorización otorgada a Republic National Bank of New York (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, para constituirse y operar como institución de banca múltiple filial 23 Feb.- No. 16.- 7

Resolución que modifica a la Resolución por la que se da a conocer el anexo de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado el 31 de agosto de 1999 28 Feb.- No. 19.- 45

Tasa de interés de los créditos a cargo del Gobierno Federal derivados del Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado 2 Feb.- No. 2.- 5

Tasa de interés de los créditos a cargo del Gobierno Federal derivados del Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores sujetos a la Ley del Seguro Social cuyos recursos se encuentran depositados en la

cuenta concentradora a que se refiere el artículo 75 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

2 Feb.- No. 2.- 6

Tasas de recargos para el mes de febrero de 2001

9 Feb.- No. 6.- 10

Tasas de recargos para el mes de marzo de 2001

27 Feb.- No. 18.- 2

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal (PET), establecen las Reglas Generales de Operación del Programa de Empleo Temporal previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001 (Segunda

Sección) 28 Feb.- No. 19.- 32

Acuerdo por el que se publica la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa del Programa de Tortilla, así como el número de beneficiarios por entidad federativa y municipio del Programa de Abasto Social de Leche, ambos a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.

(Segunda Sección) 28 Feb.- No. 19.- 1

Acuerdo por el que se publica la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por Entidad Federativa de los Programas de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva (VIVAH); de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA); así como de Empleo Temporal (PET) (Segunda

Sección) 28 Feb.- No. 19.- 104

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo del Programa para el Desarrollo Forestal 28 Feb.- No. 19.- 65

Acuerdo por el que se dan a conocer disposiciones relativas al uso del nombre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, respecto de su anterior denominación 7 Feb.- No. 4.- 27

Decreto por el que se abroga el diverso por el que se declara veda total e indefinida, del aprovechamiento forestal y de la flora silvestre, así como la caza y captura de la fauna silvestre en diversas zonas del Estado de Quintana Roo. (Segunda publicación) (Segunda Sección) 12 Feb.- No. 7.- 1

Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mariposa Monarca, ubicada en los municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende en el Estado de México, así como en los municipios de Contepec, Senguio, Angangueo, Ocampo, Zitácuaro y Aporo en el Estado de Michoacán, con una superficie total de 56,259-05-07.275 hectáreas. (Segunda publicación) (Segunda Sección) 12 Feb.- No. 7.- 2

Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida con el nombre de Cumbres de Monterrey, ubicada en los municipios de Allende, García, Montemorelos, Monterrey, Rayones, Santa Catarina, Santiago y San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León (Segunda publicación) (Segunda Sección) 12

Feb.- No. 7.- 28

Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mapimí, ubicada en los municipios de Mapimí y Tlahualillo, en el Estado de Durango; Jiménez, en el Estado de Chihuahua, y Francisco I. Madero y Sierra Mojada, en el Estado de Coahuila, con una superficie total de 342,387-99-17.225 hectáreas (Segunda publicación) (Segunda Sección) 12

Feb.- No. 7.- 53

Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Ría Celestún, ubicada en los municipios de Celestún y Maxcanú, en el Estado de Yucatán y Calkiní, en el Estado de Campeche, con una superficie total de 81,482-33-44.545 hectáreas (Segunda publicación) (Segunda Sección) 12 Feb.- No. 7.- 82

Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida como Arrecifes de Xcalak, que se encuentra localizada en la Costa Caribe del Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 17,949-45-62.025 hectáreas

(Segunda publicación) (Segunda Sección) 12 Feb.- No. 7.- 89

Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región denominada Sierra de Organos, ubicada en el Municipio de Sombrerete, en el Estado de Zacatecas, con una superficie total de 1,124-65-61.76 hectáreas (Segunda publicación) (Segunda Sección) 12

Feb.- No. 7.- 100

Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Meseta de Cacaxtla, ubicada en los municipios de San Ignacio y Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, con una superficie total de 50,862-31-25 hectáreas (Segunda publicación)

(Segunda Sección) 12 Feb.- No. 7.- 105

Decreto por el que se declara como área natural protegida, con carácter de reserva de la biosfera la región conocida como Selva El Ocote, ubicada en los municipios Ocozocoautla de Espinosa, Cintalapa de Figueroa, Tecpatán de Mezcalapa y Jiquipilas, en el Estado de Chiapas, con una superficie total de 101,288-15-12.50 hectáreas (Segunda publicación) (Segunda Sección) 12

Feb.- No. 7.- 70

Decreto por el que se declara como área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Barranca de Metztitlán, ubicada en los municipios de Acatlán, de Atotonilco el

Grande, de Eloxochitlán, de Huasca de Ocampo, de Metztlán, de San Agustín Metzquitlán, de Metepec y de Zacualtipán de Angeles, en el Estado de Hidalgo, con una superficie total de 96,042-94-70.18 hectáreas.
(Segunda publicación) (Segunda Sección) 12

Feb.- No. 7.- 60

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se delegan facultades en favor del Director General de Operación Financiera, para emitir el oficio de inversión financiada.

7 Feb.- No. 4.- 28

Decreto por el que se establece que en el territorio nacional habrá cuatro zonas de husos horarios y se abrogan los diversos relativos a los horarios estacionales en los Estados Unidos Mexicanos, publicados el 4 de enero de 1996, 13 de agosto de 1997, 31 de julio de 1998 y 29 de marzo de 1999, respectivamente

1 Feb.- No. 1.- 13

Fe de erratas al Decreto publicado el 1 de febrero de 2001, por el que se establece que en el territorio nacional habrá cuatro zonas de husos horarios y se abrogan los diversos relativos a los horarios estacionales en los Estados Unidos Mexicanos, publicados el 4 de enero de 1996, 13 de agosto de 1997, 31 de julio de 1998 y 29 de marzo de 1999, respectivamente

2 Feb.- No. 2.- 14

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SEDG-2000, Valoración de las condiciones de seguridad de los vehículos que transportan, suministran y distribuyen Gas L.P., y medidas mínimas de seguridad que se deben observar durante su operación

1 Feb.- No. 1.- 14

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo para la prórroga de los acuerdos de Alcance Parcial suscritos entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras

14 Feb.- No. 9.- 12

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo máximo para importar en 2001, aceite en bruto de girasol, originario y proveniente de la República de Argentina, conforme al decimoprimer protocolo adicional que prorroga el Acuerdo de Complementación Económica número 6, suscrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Argentina

22 Feb.- No. 15.- 11

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

19 Feb.- No. 12.- 3

Adición a la Lista de árbitros independientes, oficialmente reconocidos por la Secretaría de Economía, para actuar en las controversias que se susciten entre proveedores y consumidores, publicada el 7 de julio de 2000

7 Feb.- No. 4.- 35

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-S-055-SCFI-2000 y PROY-NMX-S-056-SCFI-2000

7 Feb.- No. 4.- 32

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-T-053-SCFI-2000, PROY-NMX-T-055-SCFI-2000, PROY-NMX-T-104-SCFI-2000, PROY-NMX-T-176-SCFI-2000, PROY-NMX-T-177-SCFI-2000 y PROY-NMX-T-178-SCFI-2000

7 Feb.- No. 4.- 33

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-O-084-SCFI-2000

7

Feb.- No. 4.- 32

Aviso por el que se da a conocer la Lista general de laboratorios de prueba acreditados, aprobados y otros, actualizada al 31 de diciembre de 2000

(Segunda Sección) 9 Feb.- No. 6.- 1

Cédula del Patrón Nacional de Medición

23 Feb.- No. 16.- 31

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-GR-014-IMNC-2000, NMX-GR-015-IMNC-2000, NMX-GR-016-IMNC-2000, NMX-GR-017-IMNC-2000 y NMX-SAST-002-IMNC-2001

7 Feb.- No. 4.- 30

Decreto para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica número 51, suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba

13 Feb.- No. 8.- 5

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados y exentos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 8 y el 31 de enero de 2001

12 Feb.- No. 7.- 7

Norma Oficial Mexicana NOM-038-SCFI-2000, Pesas de clases de exactitud E1, E2, F1, F2, M1, M2 y M3 (esta Norma cancela el PROY-NOM-039-SCFI-1994)

26 Feb.- No. 17.- 4

Norma Oficial Mexicana NOM-045-SCFI-2000, Instrumentos de medición-Manómetros para extintores

23 Feb.- No. 16.- 24

Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-2000, Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial (cancela a la NOM-106-SCFI-2000, publicada el 2 de noviembre y el 11 de diciembre de 2000)

2 Feb.- No. 2.- 14

Norma Oficial Mexicana NOM-142-SCFI-2000, Niveles de protección de materiales para blindajes resistentes a impactos balísticos-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (cancela la NOM-142-SCFI-2000, publicada el 25 de octubre de 2000)

2 Feb.- No. 2.- 19

Norma Oficial Mexicana NOM-144-SCFI-2000, Bebidas alcohólicas- Charanda-Especificaciones

14 Feb.- No. 9.- 13

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-085-SCFI-2000, Prácticas comerciales-Requisitos de información para los servicios de reparación y/o mantenimiento de aparatos electrodomésticos o a base de gas (cancela a la NOM-085-SCFI-1994, publicada el 13 de septiembre de 1995) 2 Feb.- No. 2.- 31

Renovación de inscripción en la lista de árbitros independientes, oficialmente reconocidos por la Secretaría de Economía, para actuar en las controversias que se susciten entre proveedores y consumidores, publicada el 7 de julio de 2000 26 Feb.- No. 17.- 30

Resolución de inicio del examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de cerraduras de pomo o perilla, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 8301.40.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia 23 Feb.- No. 16.- 16

Resolución final de revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de válvulas de hierro y acero, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 8481.20.04, 8481.20.01, 8481.20.99, 8481.30.04, 8481.30.99, 8481.80.18, 8481.80.20, 8481.80.04 y 8481.80.24 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia 21 Feb.- No. 14.- 2

Resolución mediante la cual se otorga prórroga de licencia de separación de funciones al ciudadano José Luis Marín Soto, corredor público número 2, en la plaza de Michoacán 20 Feb.- No. 13.- 7

Resolución mediante la cual se suspende al ciudadano Luis Arévalo Contreras de sus funciones de corredor público número 1, en la plaza de Guerrero 15 Feb.- No. 10.- 3

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de varilla corrugada, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7214.20.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia 21 Feb.- No. 14.- 7

Resolución por la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al ciudadano Pedro Ruiz Higuera, como corredor público número 29 en la plaza del Estado de Jalisco 7 Feb.- No. 4.- 29

Resolución por la que se otorga nueva habilitación al ciudadano Manuel Salinas Solís, para ejercer la función de corredor público número 9 en la plaza del Estado de Nayarit 7 Feb.- No. 4.- 30

Resolución por la que se otorga prórroga de licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al ciudadano Jorge Aranda Lizarriturri, como corredor público número 18 de la plaza del Distrito Federal 7 Feb.- No. 4.- 29

Resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por la empresa De Mateo y Compañía, S.A. de C.V., contra la Resolución final sobre las importaciones de óxidos de hierro sintéticos e hidróxidos de hierro sintéticos, grado pigmento, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 2821.10.01 y 2821.10.02 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada el 18 de febrero de 2000 22 Feb.- No. 15.- 12

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-045-SCFI-2000, Instrumentos de medición-Manómetros para extintores, publicado el 27 de octubre de 1994 6 Feb.- No. 3.- 27

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-038-SCFI-2000, Pesas de exactitud E1, E2, F1, F2, M1, M2 y M3, publicado el 27 de octubre de 1994 9 Feb.- No. 6.- 10

Respuesta a los comentarios recibidos respecto al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-039-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Pesas de clase de exactitud E1, E2, F1, F2, y M1 de 1 mg a 50 kg, publicado el 27 de octubre de 1994 9 Feb.- No. 6.- 12

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se señalan el horario de recepción de solicitudes y los días del año 2001, en los que el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas suspenderá los servicios de atención al público 2 Feb.- No. 2.- 38

Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de la veda temporal para la pesca de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de los estados de Baja California Sur, Sonora, Sinaloa y Nayarit, así como en las aguas marinas comprendidas dentro de la reserva de la biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado 22 Feb.- No. 15.- 18

Calendario de apertura y cierre de ventanillas para el otorgamiento del apoyo anticipado a la siembra del ciclo agrícola primavera-verano 2001, para predios con superficie elegible de hasta cinco hectáreas inscritas en el directorio de PROCAMPO y que hayan sido apoyadas durante uno de los últimos tres años del ciclo agrícola primavera-verano 13 Feb.- No. 8.- 62

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California, con el fin de instrumentar en dicha entidad federativa el Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para las Cosechas de Maíz Blanco, Maíz Amarillo, Trigo, Sorgo, Girasol, Algodón, de los ciclos agrícolas otoño-invierno 2000/2001 y primavera-verano 2001, producidas en el Estado de Baja California 20 Feb.- No. 13.- 8

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chihuahua, con el fin de instrumentar en dicha entidad federativa el Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para las Cosechas de Maíz Blanco, Maíz Amarillo, Sorgo, Algodón, Trigo y Cacahuete, de los ciclos agrícolas otoño-invierno 2000/2001 y primavera-verano 2001, producidas en el Estado de Chihuahua 20 Feb.- No. 13.- 11

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guerrero, con el fin de instrumentar en dicha entidad federativa el Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para las Cosechas de Arroz y Copra, del ciclo agrícola primavera-verano 2001, producidas en el Estado de Guerrero 20 Feb.- No. 13.- 14

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de México, con el fin de instrumentar en dicha entidad federativa el Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para las Cosechas de Maíz Blanco Criollo, Maíz Blanco Híbrido, Trigo y Arroz, de los ciclos agrícolas otoño-invierno 2000/2001 y primavera-verano 2001, producidas en el Estado de México 20 Feb.- No. 13.- 17

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nuevo León, con el fin de instrumentar en dicha entidad federativa el Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para las Cosechas de Sorgo, Trigo y Cártamo, de los ciclos agrícolas otoño-invierno 2000/2001 y primavera-verano 2001, producidas en el Estado de Nuevo León 20 Feb.- No. 13.- 20

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Oaxaca, con el fin de instrumentar en dicha entidad federativa el Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para las Cosechas de Maíz Blanco de Temporal y Cacahuete, del ciclo agrícola primavera-verano 2001, producidas en el Estado de Oaxaca 20 Feb.- No. 13.- 23

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chiapas, con el fin de instrumentar en dicha entidad federativa el Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para las Cosechas de Maíz Blanco, Sorgo, Soya y Arroz, de los ciclos agrícolas otoño-invierno 2000/2001 y primavera-verano 2001, producidas en el Estado de Chiapas 15 Feb.- No. 10.- 4

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guanajuato, con el fin de instrumentar en dicha entidad federativa el Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para las Cosechas de Maíz Blanco, Sorgo y Trigo, de los ciclos agrícolas otoño-invierno 2000/2001 y primavera-verano 2001, producidas en el Estado de Guanajuato 15 Feb.- No. 10.- 7

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Hidalgo, con el fin de instrumentar en dicha entidad federativa el Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para las Cosechas de Maíz Blanco, del ciclo agrícola primavera-verano 2001, producidas en el Estado de Hidalgo 15 Feb.- No. 10.- 10

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Morelos, con el fin de instrumentar en dicha entidad federativa el Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para las Cosechas de Maíz Blanco, Sorgo, Arroz y Cacahuete, del ciclo agrícola primavera-verano 2001, producidas en el Estado de Morelos 15 Feb.- No. 10.- 13

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nayarit, con el fin de instrumentar en dicha entidad federativa el Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para las Cosechas de Maíz Blanco y Arroz, de los ciclos agrícolas primavera-verano 2000, otoño-invierno 2000/2001 y primavera-verano 2001, producidas en el Estado de Nayarit 15 Feb.- No. 10.- 16

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tabasco, con el fin de instrumentar en dicha entidad federativa el Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para las Cosechas de Maíz Blanco y Arroz, de los ciclos agrícolas otoño-invierno 2000/2001 y primavera-verano 2001, producidas en el Estado de Tabasco 15 Feb.- No. 10.- 19

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tamaulipas, con el fin de instrumentar en dicha entidad federativa el Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para las Cosechas de Maíz

Blanco, Sorgo, Arroz, Soya, Cártamo y Algodón, de los ciclos agrícolas otoño-invierno 2000/2001 y primavera-verano 2001, producidas en el Estado de Tamaulipas 15 Feb.- No. 10.- 22

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tlaxcala, con el fin de instrumentar en dicha entidad federativa el Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para la Cosecha de Maíz Blanco, del ciclo agrícola primavera-verano 2001, producida en el Estado de Tlaxcala 15 Feb.- No. 10.- 25

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Veracruz-Llave, con el fin de instrumentar en dicha entidad federativa el Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para las Cosechas de Maíz Blanco, Algodón y Arroz, de los ciclos agrícolas otoño-invierno 2000/2001 y primavera-verano 2001, producidas en el Estado de Veracruz-Llave 15 Feb.- No. 10.- 28

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Aguascalientes, con el fin de instrumentar en dicha entidad federativa el Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para las Cosechas de Maíz Blanco, del ciclo agrícola primavera-verano 2001, producidas en el Estado de Aguascalientes 14 Feb.- No. 9.- 27

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California Sur, con el fin de instrumentar en dicha entidad federativa el Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para las Cosechas de Maíz Blanco, Trigo, Sorgo, de los ciclos agrícolas otoño-invierno 2000/2001 y primavera-verano 2001, producidas en el Estado de Baja California Sur 14 Feb.- No. 9.- 30

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Campeche, con el fin de instrumentar en dicha entidad federativa el Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para las Cosechas de Maíz Blanco, Sorgo y Arroz, de los ciclos agrícolas otoño-invierno 2000/2001 y primavera-verano 2001, producidas en el Estado de Campeche 14 Feb.- No. 9.- 33

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Coahuila, con el fin de instrumentar en dicha entidad federativa el Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para las Cosechas de Maíz Blanco, Sorgo, Trigo y Algodón, de los ciclos agrícolas otoño-invierno 2000/2001 y primavera-verano 2001, producidas en el Estado de Coahuila 14 Feb.- No. 9.- 36

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Colima, con el fin de instrumentar en dicha entidad federativa el Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para las Cosechas de Maíz Blanco y Arroz, de los ciclos agrícolas otoño-invierno 2000/2001 y primavera-verano 2001, producidas en el Estado de Colima 14 Feb.- No. 9.- 39

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Durango, con el fin de instrumentar en dicha entidad federativa el Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para las Cosechas de Maíz Blanco, Sorgo, Algodón y Trigo, de los ciclos agrícolas otoño-invierno 2000/2001 y primavera-verano 2001, producidas en el Estado de Durango 14 Feb.- No. 9.- 42

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Jalisco, con el fin de instrumentar en dicha entidad federativa el Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para las Cosechas de Maíz Blanco, Maíz Amarillo, Trigo y Arroz, de los ciclos agrícolas primavera-verano 2000, otoño-invierno 2000/2001 y primavera-verano 2001, producidas en el Estado de Jalisco 14 Feb.- No. 9.- 45

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Michoacán de Ocampo, con el fin de instrumentar en dicha entidad federativa el Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para las Cosechas de Maíz Blanco, Sorgo, Trigo, Arroz y Cártamo, de los ciclos agrícolas primavera-verano 2000/2000; otoño-invierno 2000/2001 y primavera-verano 2001, producidas en el Estado de Michoacán 14 Feb.- No. 9.- 48

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Puebla, con el fin de instrumentar en dicha entidad federativa el Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para las Cosechas de Maíz Blanco Híbrido, Trigo, Sorgo y Arroz, de los ciclos agrícolas otoño-invierno 2000/2001 y primavera-verano 2001, producidas en el Estado de Puebla 14 Feb.- No. 9.- 51

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Querétaro, con el fin de instrumentar en dicha entidad federativa el Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para las Cosechas de Maíz Blanco, Maíz Amarillo, Trigo y Sorgo, de los ciclos agrícolas otoño-invierno 2000/2001 y primavera-verano 2001, producidas en el Estado de Querétaro 14 Feb.- No. 9.- 54

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Quintana Roo, con el fin de instrumentar en dicha entidad federativa el Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para la Cosecha de Maíz Blanco, del ciclo agrícola primavera-verano 2001, producida en el Estado de Quintana Roo 14 Feb.- No. 9.- 57

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de San Luis Potosí, con el fin de instrumentar en dicha entidad federativa el Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para las Cosechas de Maíz Blanco, Sorgo, Algodón, Soya y Cacahuete, del ciclo agrícola primavera-verano 2001, producidas en el Estado de San Luis Potosí 14 Feb.- No. 9.- 60

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Yucatán, con el fin de instrumentar en dicha entidad federativa el Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para la Cosecha de Maíz Blanco, del ciclo agrícola primavera-verano 2001, producida en el Estado de Yucatán 14 Feb.- No. 9.- 63

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Zacatecas, con el fin de instrumentar en dicha entidad federativa el Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, para los Productores que Reconviertan su Cultivo de Frijol a Cebada Maltera en el ciclo agrícola primavera-verano 2001, en el Estado de Zacatecas 14 Feb.- No. 9.- 66

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y el Estado de Coahuila de Zaragoza, para llevar a cabo el registro de fierros, marcas y tatuajes, según la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento 7 Feb.- No. 4.- 36

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y el Estado de Sonora, para llevar a cabo el registro de títulos de marcas de herrar y tatuajes, según la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento 7 Feb.- No. 4.- 39

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y el Estado de Tlaxcala, para llevar a cabo el registro de fierros, marcas y tatuajes, según la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento 7 Feb.- No. 4.- 43

Lineamientos y mecanismo específico de operación del Subprograma de Apoyos a la Comercialización de Maíz Amarillo del ciclo agrícola primavera-verano 2000-2000, del Estado de Chihuahua 22 Feb.- No. 15.- 19

Norma Oficial Mexicana con carácter de Emergencia NOM-EM-036-FITO-2000, Requisitos y especificaciones fitosanitarias para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otras virosis asociadas a cítricos 1 Feb.- No. 1.- 35

Normas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), para los ciclos agrícolas primavera-verano 2001 y otoño-invierno 2001/2002 15 Feb.- No. 10.- 31

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-072-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos, especificaciones y procedimientos fitosanitarios para el control biológico de malezas, publicado el 3 de noviembre de 1995 2 Feb.- No. 2.- 39

Solicitudes de título de obtentor del cuarto trimestre 2000 7 Feb.- No. 4.- 48

Solicitudes de título de obtentor. Constancias de presentación expedidas 7 Feb.- No. 4.- 47

Solicitudes de título de obtentor. Correcciones 7 Feb.- No. 4.- 47

Solicitudes de título de obtentor. Solicitudes de prioridad 7 Feb.- No. 4.- 48

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo mediante el cual se amplía la delimitación y determinación del recinto portuario correspondiente al puerto de Puerto Escondido, B.C.S. 7 Feb.- No. 4.- 49

Aviso dirigido a todos los permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado que transitan por caminos y puentes de jurisdicción federal con vehículos marca Freightliner, modelos FL 50, FL 60, FL 70 y FL 80, fabricados de mayo de 1991 a noviembre de 2000, que utilizan frenos de aire 26 Feb.- No. 17.- 34

Concesión otorgada en favor de Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, para el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima operacional, para la construcción y operación de una marina de uso particular, en Puerto Peñasco, Son. 6 Feb.- No. 3.- 29

Concesión para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción y operación de una marina, de uso particular, en la Laguna de Nichupté, Puerto de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, otorgada en favor de Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero 21 Feb.- No. 14.- 17

Decreto por el que se declara de utilidad pública la operación de la estación repetidora de microondas denominada Tuxpan, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 1,102.92 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Buenavista de Cuéllar, Estado de Guerrero (Segunda publicación) 12 Feb.- No. 7.- 11

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Car Mart Comunicaciones, S.A. de C.V. 22 Feb.- No. 15.- 26

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Libros Foráneos, S.A. de C.V. 8 Feb.- No. 5.- 11

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Car Mart Comunicaciones, S.A. de C.V. 22 Feb.- No. 15.- 28

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCT2/1995, Requerimientos generales para el diseño y construcción de autotankers destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 306, SCT 307 y SCT 312 26 Feb.- No. 17.- 31

Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT3-2000, Que establece dentro de la República Mexicana los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónicas, propulsadas por hélice, supersónicas y helicópteros, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites (Segunda Sección) 19 Feb.- No. 12.- 1

Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCT-2-1999, Transporte terrestre-Servicio de arrastre, arrastre y salvamento-Grúas-Características y especificaciones técnicas, de seguridad y condiciones de operación 19 Feb.- No. 12.- 68

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-033-SCT-2-2000, Transporte terrestre-Límites máximos de velocidad para los vehículos de carga, pasaje y turismo que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal 16 Feb.- No. 11.- 18

SECRETARÍA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Procuraduría General de la República, un inmueble con superficie de 3,226.55 metros cuadrados, identificado como lote número 16-A, ubicado en la manzana número 2 del fraccionamiento Parque Industrial Siglo XXI, en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas de su Delegación en esa entidad federativa 2 Feb.- No. 2.- 46

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 291-87-34.28 hectáreas, ubicado en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Distrito Galeana, Estado de Chihuahua, a efecto de que lo continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses 14 Feb.- No. 9.- 69

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes un inmueble con superficie de 3,950.59 metros cuadrados, ubicado en avenida Coyoacán número 1895, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas, una bodega y un taller 14 Feb.- No. 9.- 70

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Educación Pública, un inmueble con superficie de 1,042.00 metros cuadrados, ubicado en la calle de Correo Mayor número 11, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos de su órgano desconcentrado Instituto Nacional de Antropología e Historia 14 Feb.- No. 9.- 71

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, una fracción de terreno con superficie de 424.15 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicada en la avenida Juárez sin número, del Fundo Legal de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, a efecto de que la continúe utilizando en la construcción de las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Playa del Carmen 14 Feb.- No. 9.- 73

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un inmueble con superficie de 406.00 metros cuadrados, denominado El Llano, ubicado a la altura del kilómetro 5 de la carretera Tlaxcala-Puebla, localidad de Acuitlapilco, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas de la Gerencia Estatal de su órgano desconcentrado Comisión Nacional del Agua 6 Feb.- No. 3.- 37

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, un inmueble con superficie de 854.25 metros cuadrados, ubicado en la calle de Colegio Militar número 1111, colonia Chapultepec Country, antes colonia Ayuntamiento, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, a efecto de que lo continúe utilizando con instalaciones de un laboratorio de estudios agrológicos 2 Feb.- No. 2.- 46

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cinco inmuebles de diversas extensiones, ubicados en avenida 51 Poniente número 505, colonia Anexo Boulevares, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, a efecto de que los continúe utilizando como oficinas administrativas de la Gerencia Estatal de su órgano desconcentrado Comisión Nacional del Agua 2 Feb.- No. 2.- 47

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio del Consejo de la Judicatura Federal, un inmueble con superficie de 200.28 metros cuadrados, ubicado en la calle Tenaza número 9, del fraccionamiento San Javier, Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, a efecto de que continúe proporcionando su uso a

Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación, como casa habitación 14 Feb.- No. 9.- 72

Acuerdo mediante el cual se destinan al servicio del Instituto Nacional Indigenista, tres inmuebles con superficie de 56.08 metros cuadrados cada uno, identificados como locales comerciales 1, 2 y 3, respectivamente, del centro comercial Plaza América, ubicado en la avenida 51 Poniente número 505, colonia Anexo Boulevares, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, a efecto de que los continúe utilizando en la aplicación de diversos programas en beneficio de las comunidades indígenas 14 Feb.- No. 9.- 74

Acuerdo mediante el cual se retira del servicio de la Secretaría de Desarrollo Social y se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un inmueble con superficie de 444.00 metros cuadrados, ubicado en la Calle 56 número 430, manzana 38, Cuartel Primero, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, a efecto de que lo continúe utilizando con oficinas administrativas de su órgano desconcentrado Procuraduría Federal de Protección al Ambiente 6 Feb.- No. 3.- 38

Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal 28 Feb.- No. 19.- 67

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por el cual se da a conocer el calendario de sesiones del Comité Interno de Evaluación del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) 20 Feb.- No. 13.- 26

Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Coatepec, municipio del mismo nombre, Estado de Veracruz (Segunda publicación) 12 Feb.- No. 7.- 25

Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Chiapa de Corzo, municipio del mismo nombre, Estado de Chiapas (Segunda publicación) 12 Feb.- No. 7.- 37

Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Cosalá, municipio del mismo nombre, Estado de Sinaloa (Segunda publicación) 12 Feb.- No. 7.- 45

Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Alamos, municipio del mismo nombre, Estado de Sonora (Segunda publicación) 12 Feb.- No. 7.- 53

Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Comitán de Domínguez, municipio del mismo nombre, Estado de Chiapas (Segunda publicación) 12 Feb.- No. 7.- 60

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Calixtlahuaca-San Marcos, ubicada en el Municipio de Toluca, Estado de México (Segunda publicación) 12 Feb.- No. 7.- 12

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como El Cerrito, ubicada en el Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro (Segunda publicación) 12 Feb.- No. 7.- 15

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Ranas, ubicada en el Municipio de San Joaquín, Estado de Querétaro (Segunda publicación) 12 Feb.- No. 7.- 17

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Toluquilla, ubicada en el Municipio de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro (Segunda publicación) 12 Feb.- No. 7.- 20

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como El Meco, ubicada en el Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo (Segunda publicación) 12 Feb.- No. 7.- 23

Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Yagul, ubicada en el Municipio de Tlacolula de Matamoras, Estado de Oaxaca (Segunda publicación) 12 Feb.- No. 7.- 68

Oficio-Circular número 010-2000, por el que se establecen los procedimientos y fechas que deben seguirse en los reportes administrativos que rindan los docentes y directivos de los planteles privados de educación preescolar, primaria y secundaria, durante el ciclo escolar 2000-2001 (Tercera Sección) 19 Feb.- No. 12.- 1

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC) en la entidad 16 Feb.- No. 11.- 28

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC) en la entidad 16 Feb.- No. 11.- 26

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Michoacán de Ocampo, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC), en la entidad 16 Feb.- No. 11.- 44

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC), en la entidad 16 Feb.- No. 11.- 52

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC) en la entidad 14 Feb.- No. 9.- 75

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado Yucatán, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC) en la entidad 14 Feb.- No. 9.- 86

Acuerdo por el que se crea el Comité de Obras Públicas de la Secretaría de Salud 7 Feb.- No. 4.- 53

Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA2-1993, Control de la nutrición, crecimiento y desarrollo del niño y del adolescente. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio 12 Feb.- No. 7.- 70

Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA2-1994, Para el control, eliminación y erradicación de las enfermedades evitables por vacunación 12 Feb.- No. 7.- 70

Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA2-1994, Para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas en la atención primaria a la salud 12 Feb.- No. 7.- 71

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-1994, Para la prevención y control de la brucelosis en el hombre, en el primer nivel de atención, publicada el 30 de noviembre de 1995, para quedar como NOM-022-SSA2-1994, Para la prevención y control de la brucelosis en el hombre

(Segunda Sección) 2 Feb.- No. 2.- 10

Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1999, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano (Segunda Sección) 2 Feb.- No. 2.- 1

Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño 9 Feb.- No. 6.- 13

Octava Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de medicamentos del Sector Salud 7 Feb.- No. 4.- 54

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SSA2-2000, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano 21 Feb.- No. 14.- 25

Séptima Actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables 19 Feb.- No. 12.- 88

Séptima actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico del Sector Salud (Segunda Sección) 2 Feb.- No. 2.- 19

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acta de clausura número tres de la Convención Revisora en su Aspecto Salarial del Contrato Ley de la Industria Textil de la Seda 27 Feb.- No. 18.- 2

Acta de clausura número tres de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana 27 Feb.- No. 18.- 3

Acta número dos de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión (acta de clausura) (Quinta Sección) 28 Feb.- No. 19.- 94

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Becas de Capacitación para Desempleados (Quinta Sección) 28 Feb.- No. 19.- 90

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa del Programa Calidad Integral y Modernización (Quinta Sección) 28 Feb.- No. 19.- 92

Acuerdo que modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral 26 Feb.- No. 17.- 35

Convenio de revisión integral de fecha 19 de enero de 2001, firmado por representantes de más de las dos terceras partes de trabajadores sindicalizados y de patrones afectos a la Industria Textil del Ramo de la Lana 27 Feb.- No. 18.- 5

Convenio de revisión integral de fecha 23 de diciembre de 2000, firmado por representantes de más de las dos terceras partes de trabajadores sindicalizados y patrones afectos a las Industrias Azucarera, Alcohólica y Similares de la República Mexicana 1 Feb.- No. 1.- 49

Convenio de revisión salarial de fecha 31 de enero de 2001, firmado por representantes de más de las dos terceras partes de trabajadores sindicalizados y de patrones afectos a la Industria de la Radio y la Televisión (Quinta Sección) 28 Feb.- No. 19.- 95

Convenio de Revisión Salarial de fecha 8 de febrero de 2001, firmado por representantes de más de las dos terceras partes de trabajadores sindicalizados y de patrones afectos a la Industria Textil del Ramo de la Seda y toda clase de Fibras Artificiales y Sintéticas 27 Feb.- No. 18.- 4

Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-1993, Relativa al equipo de protección personal para los trabajadores en los centros de trabajo, para quedar como NOM-017-STPS-2000, Equipo de protección personal-Selección y uso en los centros de trabajo 23 Feb.- No. 16.- 32

Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-STPS-1993, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen vibraciones, para quedar como NOM-024-STPS-2000, Vibraciones-Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo 23 Feb.- No. 16.- 37

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo por el que se aprueba la actualización de las tarifas y la tabla de aranceles para el año 2001, por los trabajos de avalúo de terrenos nacionales dedicados a la actividad agropecuaria, excedentes de tierras ejidales y lotes de colonias agrícolas y ganaderas 21 Feb.- No. 14.- 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza o El Pantano, con una superficie aproximada de 150-00-00 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 20

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rosa, con una superficie aproximada de 68-96-07 hectáreas, Municipio de Macuspana, Tab. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 21

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Bari, con una superficie aproximada de 280-00-00 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 22

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Macayito, con una superficie aproximada de 250-00-00 hectáreas, Municipio de Cárdenas, Tab. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 23

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Faisán, con una superficie aproximada de 14-84-00 hectáreas, Municipio de Julimes, Chih. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 26

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Rastritas, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Pesqueira, Son. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 30

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Infiernito, con una superficie aproximada de 5,950-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Pesqueira, Son. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 30

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Himalaya, con una superficie aproximada de 8-54-88 hectáreas, Municipio de Guaymas, Son. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 31

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Vadito, con una superficie aproximada de 1-50-00 hectáreas, Municipio de Fronteras, Son. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 32

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mesa de las Higueras, con una superficie aproximada de 675-00-00 hectáreas, Municipio de Yécora, Son. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 33

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Rosario, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 33

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Progreso, con una superficie aproximada de 4,500-00-00 hectáreas, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 34

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 1-35-00 hectáreas, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 37

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, con colindancia al Norte con Juan Gómez López 3ero., Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 38

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 00-49-00 hectáreas, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 38

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Ostucán, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 39

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 4-65-25 hectáreas, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 40

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 2-30-00 hectáreas, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 40

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 1-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Domingo Méndez Álvarez, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 41

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Jerónimo Hernández Pérez, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 42

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Pedro Gómez Gonzáles, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 43

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 14-50-00 hectáreas, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 43

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Domingo López Gómez, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 44

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, que colinda al Este con Juan Gómez López, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 45

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 00-50-00 hectáreas, que colinda al Norte con Miguel López Cruz, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 46

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 00-50-00 hectáreas, que colinda al Norte con callejón, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 46

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, que colinda al Sur con Diego Méndez Hernández, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 47

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 3-00-00 hectáreas, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 48

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 2-50-00 hectáreas, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Martín Cruz Sánchez, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 2-06-75 hectáreas, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 50

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Daniel Hernández Vázquez, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 51

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 4-00-00 hectáreas, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 52

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, que colinda al Sur con Cristóbal Sánchez Gómez, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 52

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 3-70-00 hectáreas, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 53

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 00-50-00 hectáreas, que colinda al Norte con Felipe Sánchez Pérez, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 54

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 1-00-00 hectárea, que colinda al Norte con Agustín Cruz Sánchez, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Agustín Cruz Sánchez, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 6-31-12 hectáreas, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 1-50-00 hectáreas, que colinda al Norte con Augusto Cruz Sánchez, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 2-06-00 hectáreas, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 58

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 3-50-00 hectáreas, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 58

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 3-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Manuel López Moreno, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 59

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 3-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Francisco Hernández Cruz, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 60

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 1-55-00 hectáreas, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con ejido El Limonar, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Florencia Sánchez Gómez, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 62

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Domingo Méndez Álvarez, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 63

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 1-00-00 hectárea, que colinda al Norte con Banco de Grava, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 64

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 4-75-00 hectáreas, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 64

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 1-50-00 hectárea, que colinda al Norte con Simón Sánchez Gómez, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 00-06-25 hectárea, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 66

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 2-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Juan Gómez López, Municipio de Ocosingo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 67

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Carlos, con una superficie aproximada de 19-01-31 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 67

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Arbolitos, con una superficie aproximada de 80-00-00 hectáreas, Municipio de La Concordia, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 68

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Constancia, con una superficie aproximada de 50-12-56 hectáreas, Municipio de Ostucán, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 69

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Carmen, con una superficie aproximada de 22-59-21 hectáreas, Municipio de Ostucán, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 70

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Aguacate, con una superficie aproximada de 60-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 70

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Naranjita, con una superficie aproximada de 35-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 71

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro Tigre antes La Chispa, con una superficie aproximada de 19-09-99 hectáreas, Municipio de Ocozacoautla, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 72

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Bambú, con una superficie aproximada de 77-80-15 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 73

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Sólo Dios, con una superficie aproximada de 9-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 73

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Marina, con una superficie aproximada de 9-50-00 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 74

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Francisco, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 76

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte Bonito, con una superficie aproximada de 14-42-33 hectáreas, Municipio de Tapachula, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 76

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Agua Fría hoy El Paraíso, con una superficie aproximada de 109-00-00 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 77

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bajío de Metates, con una superficie aproximada de 3,000-00-00 hectáreas, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 78

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Puerto de Temascales, con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 79

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Bota, con una superficie de 103-00-00 hectáreas, Municipio de Ahome, Sin. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 79

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mogote, con una superficie aproximada de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 80

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ramireña, con una superficie aproximada de 11-87-01 hectáreas, Municipio de Tula, Tamps. 9 Feb.- No. 6.- 63

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cuartilla, con una superficie aproximada de 2-11-63 hectáreas, Municipio de Tula, Tamps. 9 Feb.- No. 6.- 64

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Providencia, con una superficie aproximada de 450-00-00 hectáreas, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo. 9 Feb.- No. 6.- 73

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Relicario, con una superficie aproximada de 5,831-88-22 hectáreas, Municipio de Sierra Mojada, Coah. 9 Feb.- No. 6.- 74

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Labor de Navarrito, con una superficie aproximada de 12-50-00 hectáreas, Municipio de Balleza, Chih. 9 Feb.- No. 6.- 75

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Aurora, con una superficie aproximada de 1,649-02-27 hectáreas, Municipio de Coyame, Chih. 9 Feb.- No. 6.- 81

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cuchilla, con una superficie aproximada de 450-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Uxpanapa, Ver. 9 Feb.- No. 6.- 82

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro Pelón o Peñascal, con una superficie aproximada de 939-13-47 hectáreas, ubicado en el Municipio de Las Choapas, Ver. 9 Feb.- No. 6.- 83

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Godornices 2, con una superficie aproximada de 166-85-10 hectáreas, Municipio de Nonoava, Chih. 9 Feb.- No. 6.- 91

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 5-50-00 hectáreas, Municipio de Centro, Tab. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 11

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie de 13-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Ejido Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Tab. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 12

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, Municipio de Centro, Tab. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 13

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 9-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Ejido Pueblo Nuevo de las Raíces, Municipio de Centro, Tab. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 13

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 9-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Luz López Barrueta, Municipio de Centro, Tab.

(Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 14

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 3-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con ejido Río de Teapa, Municipio de Centro, Tab.

(Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 15

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 9-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con José María Suárez, Municipio de Centro, Tab.

(Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 15

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 4-25-00 hectáreas, Municipio de Centro, Tab. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 16

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 9-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Matilde Pedrero Aguilar y Josefa Suárez Fernández, Municipio de Centro, Tab. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 17

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 9-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Valentín Suárez, Municipio de Centro, Tab.

(Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 18

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Marco González Gómez y Eduardo Ramón Morales, Municipio de Centro, Tab. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 18

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-20-00 hectáreas, que colinda al Norte con Marcos González, Municipio de Centro, Tab.

(Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 19

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 3-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Matilde Pedrero Aguilar, Municipio de Centro, Tab.

(Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 20

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 2,000 metros, que colinda al Norte con José Luis López Barrueta, Municipio de Centro, Tab.

(Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 23

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 2,000 metros, que colinda al Norte con Matilde Pedrero Aguilar, Municipio de Centro, Tab.

(Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 24

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 7-00-00 hectáreas, Municipio de Centro, Tab. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 25

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 25

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 804-97-04 hectáreas, Municipio de Palmillas, Tamps. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 35

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 5-90-10 hectáreas, Municipio de Jalapa, Tab. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 35

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 6-70-00 hectáreas, Municipio de Jalapa, Tab. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 36

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 65-00-00 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 75

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, Municipio de Soto la Marina, Tamps. 9 Feb.- No. 6.- 60

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 13-00-00 hectáreas, Municipio de Soto la Marina, Tamps. 9 Feb.- No. 6.- 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 11-00-00 hectáreas, Municipio de Soto la Marina, Tamps. 9 Feb.- No. 6.- 62

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 7-60-09 hectáreas, Municipio de Canatlán, Dgo. 9 Feb.- No. 6.- 69

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 1-16-54 hectárea, Municipio de Canatlán, Dgo. 9 Feb.- No. 6.- 70

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 4-82-18 hectáreas, Municipio de Canatlán, Dgo. 9 Feb.- No. 6.- 71

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 11-50-28 hectáreas, Municipio de Canatlán, Dgo. 9 Feb.- No. 6.- 71

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 13-97-22 hectáreas, Municipio de Canatlán, Dgo. 9 Feb.- No. 6.- 72

- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 18-92-43 hectáreas, Municipio de Canatlán, Dgo. 9 Feb.- No. 6.- 74
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 3-00-00 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab. 9 Feb.- No. 6.- 84
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 17-50-00 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab. 9 Feb.- No. 6.- 86
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 6-50-00 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab. 9 Feb.- No. 6.- 87
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 3-00-00 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab. 9 Feb.- No. 6.- 87
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 2-36-25 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab. 9 Feb.- No. 6.- 88
- Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 3-00-00 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab. 9 Feb.- No. 6.- 85
- Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Los Tres Potrillos, con una superficie de 60-00-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 27
- Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Rancho Salto Ahogado, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 28
- Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Tacubaya, con una superficie aproximada de 500-00-00 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 28
- Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado El Alba, con una superficie de 400-00-00 hectáreas, Municipio del Carmen, Camp. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 29
- Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Porvenir, con una superficie aproximada de 24-54-00 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab. 9 Feb.- No. 6.- 59
- Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado La Asunción, con una superficie aproximada de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab. 9 Feb.- No. 6.- 59
- Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Nuevo Paraíso, con una superficie de 40-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp. 9 Feb.- No. 6.- 65
- Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado San Pedro Corralche, con una superficie de 202-00-00 hectáreas, Municipio de Tenabo, Camp. 9 Feb.- No. 6.- 66
- Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Ignacio López Rayón, con una superficie de 823-40-80 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. 9 Feb.- No. 6.- 66
- Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Dzitbalché de Castellot, con una superficie de 2,773-00-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. 9 Feb.- No. 6.- 67
- Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Las Nubes, con una superficie de 600-00-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. 9 Feb.- No. 6.- 68
- Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado El Saraguato, con una superficie de 386-00-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. 9 Feb.- No. 6.- 76
- Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Santa Isabel, con una superficie de 120-00-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp. 9 Feb.- No. 6.- 77
- Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado San Antonio, con una superficie de 472-48-68 hectáreas, Municipio del Carmen, Camp. 9 Feb.- No. 6.- 78
- Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Ojo de Agua, con una superficie de 285-00-00 hectáreas, Municipio del Carmen, Camp. 9 Feb.- No. 6.- 79
- Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Los Tulipanes, con una superficie de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp. 9 Feb.- No. 6.- 80
- Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp. 9 Feb.- No. 6.- 81
- Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Amapolas No. 1, con una superficie de 205-99-61 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp. 9 Feb.- No. 6.- 89
- Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Amapolas No. 2, con una superficie de 211-40-43 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp. 9 Feb.- No. 6.- 90
- Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 25-43-74.746 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Plan de Ayala, Municipio de León, Gto. (Reg.- 001) 2 Feb.- No. 2.- 49
- Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 21-36-19.07 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Xpujil, Municipio de Calakmul, Camp. (Reg.- 002) 13 Feb.- No. 8.- 63

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-79-86.08 hectárea de riego de uso común, de terrenos del ejido La Estancia, Municipio de San Juan del Río, Qro.
(Reg.- 003) 13 Feb.- No. 8.- 64

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 59-38-58.62 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido San Vicente del Potrero, Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamps.
(Reg.- 004) 16 Feb.- No. 11.- 61

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 7-63-04 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido 15 de Octubre, Municipio de Durango, Dgo.
(Reg.- 005) 16 Feb.- No. 11.- 63

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-39-34 hectárea de temporal de uso común, de terrenos del ejido Los Pocitos, Municipio de Aguascalientes, Ags.
(Reg.- 006) 16 Feb.- No. 11.- 65

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 432-83-87.35 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Tizimín, municipio del mismo nombre, Yuc. (Reg.- 007)
16 Feb.- No. 11.- 67

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 63-96-33 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Santa Rita, Municipio de Celaya, Gto. (Reg.- 008) 16 Feb.- No. 11.- 69

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 4-51-11.948 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Coquimatlán, municipio del mismo nombre, Col.
(Reg.- 009) 16 Feb.- No. 11.- 71

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 209-37-17.63 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido Ciudad Altamirano, Municipio de Pungarabato, Gro.
(Reg.- 010) 16 Feb.- No. 11.- 73

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 19-87-00.57 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido El Pelillo, Municipio de Armería, Col. (Reg.- 011)
16 Feb.- No. 11.- 75

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 71-26-00.708 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Santa María Atzompa, municipio del mismo nombre, Oax.
(Reg.- 012) 20 Feb.- No. 13.- 26

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 25-78-76.45 hectáreas de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido El Dorado (Grupo Colectivo), Municipio de Culiacán, Sin.
(Reg.- 013) 20 Feb.- No. 13.- 28

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 138-15-74.60 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Las Guacamayas, Municipio de Lázaro Cárdenas, Mich.
(Reg.- 014) 20 Feb.- No. 13.- 31

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 9-38-67 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido San José del Cerrito, Municipio de Morelia, Mich.
(Reg.- 015) 20 Feb.- No. 13.- 33

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 38-58-20.54 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Teoloyucan, municipio del mismo nombre, Edo. de Méx.
(Reg.- 016) 20 Feb.- No. 13.- 36

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 10-91-82.40 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Ticul, municipio del mismo nombre, Yuc.
(Reg.- 017) 21 Feb.- No. 14.- 51

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 13-84-76.31 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Lerma, Municipio de Campeche, Camp.
(Reg.- 018) 21 Feb.- No. 14.- 53

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-38-75.36 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
(Reg.- 019) 21 Feb.- No. 14.- 55

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 50-41-82.67 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Buenavista, Municipio de Matamoros, Tamps.
(Reg.- 020) 21 Feb.- No. 14.- 58

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 37-04-75.73 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Jesús María, municipio del mismo nombre, Ags.
(Reg.- 021) 21 Feb.- No. 14.- 60

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 105-46-06.42 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Kanasín, municipio del mismo nombre, Yuc.
(Reg.- 022) 21 Feb.- No. 14.- 62

Resolución que declara como terreno nacional el predio Arizona, expediente número 732252, Municipio de Villa Flores, Chis.
(Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 9

- Resolución que declara como terreno nacional el predio Buenos Aires, expediente número 734292, Municipio de Motozintla, Chis. 27 Feb.- No. 18.- 22
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Buenos Aires, expediente número 731456, Municipio de Tonalá, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 1
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Buenos Aires, expediente número 512964, Municipio de Tecpatán, Chis. (Segunda Sección) 13 Feb.- No. 8.- 5
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Cerro de la Puerta hoy Nueva Francia, expediente número 131708, Municipio de Jiquipilas, Chis. 27 Feb.- No. 18.- 12
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Chiapas, expediente número 734285-25, Municipio de Champotón, Camp. 26 Feb.- No. 17.- 44
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Dianita, expediente número 734296, Municipio de Motozintla, Chis. 27 Feb.- No. 18.- 13
- Resolución que declara como terreno nacional el predio El Carmen, expediente número 512962, Municipio de Tecpatán, Chis. (Segunda Sección) 13 Feb.- No. 8.- 2
- Resolución que declara como terreno nacional el predio El Castaño, expediente número 731455, Municipio de Tonalá, Chis. 15 Feb.- No. 10.- 77
- Resolución que declara como terreno nacional el predio El Derrumbadero, expediente número 61989, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis. 26 Feb.- No. 17.- 48
- Resolución que declara como terreno nacional el predio El Diamante, expediente número 732321, Municipio de Mapastepec, Chis. 27 Feb.- No. 18.- 19
- Resolución que declara como terreno nacional el predio El Encanto, expediente número 734312, Municipio de Jiquipilas, Chis. 27 Feb.- No. 18.- 8
- Resolución que declara como terreno nacional el predio El Ocotil, expediente número 507505, Municipio de La Concordia, Chis. 27 Feb.- No. 18.- 9
- Resolución que declara como terreno nacional el predio El Pañuelo, expediente número 509431, Municipio de Tecpatán, Chis. 12 Feb.- No. 7.- 76
- Resolución que declara como terreno nacional el predio El Porvenir, expediente número 731450, Municipio de Jiquipilas, Chis. 27 Feb.- No. 18.- 15
- Resolución que declara como terreno nacional el predio El Progreso, expediente número 732149, Municipio de Solosuchiapa, Chis. 27 Feb.- No. 18.- 11
- Resolución que declara como terreno nacional el predio El Recuerdo, expediente número 731467, Municipio de Tecpatán, Chis. 15 Feb.- No. 10.- 74
- Resolución que declara como terreno nacional el predio El Recuerdo, expediente número 130233, Municipio de Tecpatán, Chis. 6 Feb.- No. 3.- 39
- Resolución que declara como terreno nacional el predio El Sacrificio, expediente número 512959, Municipio de Tecpatán, Chis. 12 Feb.- No. 7.- 77
- Resolución que declara como terreno nacional el predio El Tesoro, expediente número 509135, Municipio de Tecpatán, Chis. 12 Feb.- No. 7.- 75
- Resolución que declara como terreno nacional el predio El Tigre, expediente número 508772, Municipio de Tonalá, Chis. 26 Feb.- No. 17.- 38
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Flores, expediente número 512978, Municipio de Tecpatán, Chis. 15 Feb.- No. 10.- 70
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Guillén Fracción 33, expediente número 732332, Municipio de Tuxtla Chico, Chis. 27 Feb.- No. 18.- 23
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Guillén Fracción 31, expediente número 732330, Municipio de Tuxtla Chico, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 2
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Guillén Fracción 32, expediente número 732331, Municipio de Tuxtla Chico, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 3
- Resolución que declara como terreno nacional el predio innominado, expediente número 732179, Municipio de Múzquiz, Coah. 26 Feb.- No. 17.- 40
- Resolución que declara como terreno nacional el predio innominado hoy San Vicente, expediente número 732258, Municipio de Tapachula, Chis. 26 Feb.- No. 17.- 51
- Resolución que declara como terreno nacional el predio innominado hoy Guayacán, expediente número 731462, Municipio de Tecpatán, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 10
- Resolución que declara como terreno nacional el predio innominado hoy La Aurora, expediente número 732261, Municipio de Tapachula, Chis. 12 Feb.- No. 7.- 72
- Resolución que declara como terreno nacional el predio La Aguaje Polígono Global, expediente número 512895, Municipio de Ciudad Valles, S.L.P. 27 Feb.- No. 18.- 7
- Resolución que declara como terreno nacional el predio La Ceiba, expediente número 512965, Municipio de Tecpatán, Chis. 15 Feb.- No. 10.- 35
- Resolución que declara como terreno nacional el predio La Constancia, expediente número 61980, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis. 27 Feb.- No. 18.- 16

- Resolución que declara como terreno nacional el predio La Esperanza, expediente número 734285-11, Municipio de Champotón, Camp. 26 Feb.- No. 17.- 41
- Resolución que declara como terreno nacional el predio La Esperanza, expediente número 732148, Municipio de Solosuchiapa, Chis. 26 Feb.- No. 17.- 50
- Resolución que declara como terreno nacional el predio La Esperanza, expediente número 512963, Municipio de Tecpatán, Chis. (Segunda Sección) 13 Feb.- No. 8.- 3
- Resolución que declara como terreno nacional el predio La Fortuna, expediente número 509030, Municipio de Tecpatán, Chis. 12 Feb.- No. 7.- 74
- Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha, expediente número 512960, Municipio de Tecpatán, Chis. 12 Feb.- No. 7.- 78
- Resolución que declara como terreno nacional el predio La Lucha, expediente número 512961, Municipio de Tecpatán, Chis. 12 Feb.- No. 7.- 80
- Resolución que declara como terreno nacional el predio La Nueva Trinidad, expediente número 508737, Municipio de Tecpatán, Chis. 26 Feb.- No. 17.- 36
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Brisas, expediente número 513154, Municipio de Tonalá, Chis. 26 Feb.- No. 17.- 39
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Gardenias, expediente número 512971, Municipio de Tecpatán, Chis. 15 Feb.- No. 10.- 37
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Maravillas, expediente número 734285-13, Municipio de Champotón, Camp. 26 Feb.- No. 17.- 42
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Linda Tarde, expediente número 512974, Municipio de Tecpatán, Chis. 15 Feb.- No. 10.- 40
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Loma Bonita Fracción I, expediente número 508741, Municipio de La Concordia, Chis. 26 Feb.- No. 17.- 46
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Altos, expediente número 731460, Municipio de Tecpatán, Chis. 15 Feb.- No. 10.- 71
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Dos Hermanos, expediente número 734301, Municipio de Tecpatán, Chis. 26 Feb.- No. 17.- 37
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Dos Laureles, expediente número 512970, Municipio de Tecpatán, Chis. 15 Feb.- No. 10.- 36
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Lote Número Uno, expediente número 512975, Municipio de Tecpatán, Chis. 15 Feb.- No. 10.- 42
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Lote Número Tres, expediente número 512976, Municipio de Tecpatán, Chis. 15 Feb.- No. 10.- 43
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Nueva Andalucía, expediente número 510288, Municipio de La Concordia, Chis. 27 Feb.- No. 18.- 18
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Nuevo Porvenir, expediente número 512973, Municipio de Tecpatán, Chis. 15 Feb.- No. 10.- 39
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Rincón La Escalera Fracc. 1, expediente número 732160, Municipio de Villa Corzo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 6
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Río de Jordán, expediente número 734285-26, Municipio de Champotón, Camp. 26 Feb.- No. 17.- 45
- Resolución que declara como terreno nacional el predio San Agustín, expediente número 732324, Municipio de Villa Corzo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 7
- Resolución que declara como terreno nacional el predio San Carlos, expediente número 508735, Municipio de Tecpatán, Chis. 12 Feb.- No. 7.- 71
- Resolución que declara como terreno nacional el predio San Jerónimo, expediente número 734290, Municipio de Motozintla, Chis. 26 Feb.- No. 17.- 47
- Resolución que declara como terreno nacional el predio San Juan, expediente número 731461, Municipio de Tecpatán, Chis. 15 Feb.- No. 10.- 73
- Resolución que declara como terreno nacional el predio San Ramón, expediente número 508249, Municipio de Villa Corzo, Chis. (Segunda Sección) 23 Feb.- No. 16.- 5
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Lucía, expediente número 732525, Municipio de Tecpatán, Chis. 15 Feb.- No. 10.- 76
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Siltepec, expediente número 734291, Municipio de Motozintla, Chis. 27 Feb.- No. 18.- 20
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Sinaí, expediente número 734285-16, Municipio de Champotón, Camp. 26 Feb.- No. 17.- 43
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Sólo Dios, expediente número 512977, Municipio de Tecpatán, Chis. 15 Feb.- No. 10.- 44
- Resolución que declara como terreno nacional el predio Vista Flor Las Crucesitas Fracción 1, expediente número 733315, Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, Chis. 26 Feb.- No. 17.- 49

Acuerdo por el que se resectoriza el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y las empresas del sector público en que dicho fondo tiene una participación accionaria mayoritaria, en el sector coordinado por la Secretaría de Turismo 22 Feb.- No. 15.- 30

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo número A/010/01 del Procurador General de la República, por el que se crea la Unidad de Visitaduría e Inspección Interna de la Policía Judicial Federal, y se establecen sus funciones 26 Feb.- No. 17.- 52

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución por la que se modifican los plazos del régimen transitorio de los términos y condiciones generales para las ventas de primera mano de gas natural 28 Feb.- No. 19.- 71

Resolución que modifica la diversa RES/012/2001 relativa a la solicitud de Pemex-Gas y Petroquímica Básica para celebrar ventas de primera mano de gas natural a tres años, por cantidades de gas determinadas y a un precio de referencia fijo de US\$4/MMBtu (equivalente a US\$15.87/Gcal) 21 Feb.- No. 14.- 67

Resolución sobre la solicitud de Pemex-Gas y Petroquímica Básica para celebrar ventas de primera mano de gas natural a tres años, por cantidades de gas determinadas y a un precio de referencia fijo de US\$4/MMBtu (equivalente a US\$15.87/Gcal) 13 Feb.- No. 8.- 67

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Declaratoria de restricciones al comercio interestatal de huevo para plato por parte de autoridades del Gobierno del Estado de Baja California, que emite la Comisión Federal de Competencia en términos del artículo 15 de la Ley Federal de Competencia Económica 15 Feb.- No. 10.- 79

Extracto de Acuerdo de inicio de investigación por prácticas monopólicas en el mercado de la prestación de servicios educativos privados para los niveles de preescolar y primaria, en la Ciudad de México y área metropolitana, que publica la Comisión Federal de Competencia en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (expediente número DE-02-2001) 20 Feb.- No. 13.- 38

Listado de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia 23 Feb.- No. 16.- 53

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Multivisión del Bajío, S.A. de C.V. 22 Feb.- No. 15.- 32

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Teleglobo, S.A. de C.V. 22 Feb.- No. 15.- 37

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Teleglobo, S.A. de C.V. 22 Feb.- No. 15.- 41

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de MVS Multivisión del Sureste, S.A. de C.V. 22 Feb.- No. 15.- 46

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de MVS Multivisión, S.A. de C.V. 21 Feb.- No. 14.- 75

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de MVS Multivisión, S.A. de C.V. 21 Feb.- No. 14.- 80

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Multivisión del Bajío, S.A. de C.V. 21 Feb.- No. 14.- 84

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de MVS Multivisión, S.A. de C.V. 21 Feb.- No. 14.- 89

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de MVS Multivisión, S.A. de C.V. 21 Feb.- No. 14.- 93

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Multivisión del Bajío, S.A. de C.V. 22 Feb.- No. 15.- 31

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Teleglobo, S.A. de C.V., en las localidades cuya lista encabeza Monterrey 22 Feb.- No. 15.- 35

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Teleglobo, S.A. de C.V., en las localidades cuya lista encabeza Guadalajara 22 Feb.- No. 15.- 40

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de MVS Multivisión del Sureste, S.A. de C.V., en las localidades cuya lista encabeza Mérida 22 Feb.- No. 15.- 44

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de MVS Multivisión, S.A. de C.V., en las localidades cuya lista encabeza Villahermosa 21 Feb.- No. 14.- 74

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de MVS Multivisión, S.A. de C.V., en las localidades cuya lista encabeza Querétaro 21 Feb.- No. 14.- 78

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Multivisión del Bajío, S.A. de C.V., en las localidades cuya lista encabeza León 21 Feb.- No. 14.- 83

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de MVS Multivisión, S.A. de C.V., en las localidades cuya lista encabeza Tuxtla Gutiérrez 21 Feb.- No. 14.- 87

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de MVS Multivisión, S.A. de C.V., en las localidades cuya lista encabeza la Ciudad de México 21 Feb.- No. 14.- 92

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General de Administración número 2/2001 por el que se determinan las medidas de carácter general en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el ejercicio fiscal del 2001 28 Feb.- No. 19.- 73

Aviso relativo a las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2000 14 Feb.- No. 9.- 95

Sentencia relativa a la acción de inconstitucionalidad 34/2000 y sus acumuladas 1/2001, 3/2001 y 4/2001, promovidas por el Partido Verde Ecologista de México, el Partido Convergencia por la Democracia, el Partido Alianza Social y el Partido del Trabajo, en contra de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso y del Gobernador Constitucional, ambos del Estado de Aguascalientes. (Continúa en la Tercera Sección) (Segunda Sección) 16 Feb.- No. 11.- 1

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 7/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que fija las bases del Noveno Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito 7 Feb.- No. 4.- 74

Acuerdo General 8/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 78/2000, relativo a la denominación, fecha de inicio de funcionamiento, competencia y jurisdicción territorial del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, así como a las reglas de turno y sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados del mencionado Circuito 14 Feb.- No. 9.- 96

Acuerdo General 9/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que designa Visitador Judicial al Magistrado Raúl Díaz Infante Aranda 28 Feb.- No. 19.- 78

Acuerdo General número 10/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece disposiciones en materia de disciplina y racionalidad presupuestaria en el Consejo de la Judicatura Federal, para el ejercicio fiscal del año 2001 28 Feb.- No. 19.- 79

Acuerdo número CCNO/1/2001 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la prórroga del plazo para la recepción de asuntos de nuevo ingreso de los tribunales colegiados del Decimosexto Circuito 2 Feb.- No. 2.- 51

Acuerdo número CCNO/2/2001 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas 21 Feb.- No. 14.- 96

Aviso relativo a las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2000 14 Feb.- No. 9.- 97

Convocatoria al Noveno Concurso Interno de Oposición para la Designación de Magistrados de Circuito, ordenada por el Acuerdo General 7/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobado el treinta y uno de enero de dos mil uno 8 Feb.- No. 5.- 13

Convocatoria al Octavo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Quince Magistrados de Circuito, ordenada por el Acuerdo General 6/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobado el veinticuatro de enero de dos mil uno 1 Feb.- No. 1.- 56

Lista de Aspirantes Vencedores en el Cuarto Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito, ordenado por el Acuerdo General 68/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, modificado por el diverso Acuerdo General 5/2001 del propio Pleno, a quienes se nombró en dicho cargo 28 Feb.- No. 19.- 83

Lista de Jueces de Distrito admitidos al Octavo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Quince Magistrados de Circuito, ordenada por el Acuerdo General 6/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 28 Feb.- No. 19.- 85

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de 12 de febrero del año en curso, relativo al cumplimiento de su diverso proveído de fecha 6 del precitado mes y año, dictado en el incidente de inejecución de sentencia, emitida en los expedientes del caso Yucatán: SUP-JRC-440/2000 y SUP-JRC-445/2000, acumulados 14 Feb.- No. 9.- 98

Acuerdo de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha 6 de febrero del año en curso, por el que se requiere la intervención de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del ciudadano Gobernador del Estado de Yucatán y de los ciudadanos secretarios de Gobernación y de Seguridad Pública del Gobierno Federal, así como del Procurador General de la República, en el ámbito de su respectiva competencia, a fin de lograr la plena ejecución de la sentencia dictada en los expedientes del caso Yucatán: SUP-JRC-440/2000 y SUP-JRC-445/2000, acumulados 8 Feb.- No. 5.- 16

Acuerdo por el que se determinan los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el año 2001, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 28 Feb.- No. 19.- 87

Información relativa a las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2000 14 Feb.- No. 9.- 105

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo por el que se autoriza la publicación de los sueldos y prestaciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación 28 Feb.- No. 19.- 92

Estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación 28 Feb.- No. 19.- 100

BANCO DE MEXICO

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP Dólares) 12 Feb.- No. 7.- 82

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional (CCP) (Segunda Sección) 26 Feb.- No. 17.- 3

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS) (Segunda Sección) 26 Feb.- No. 17.- 2

Costo porcentual promedio de captación (CPP) (Segunda Sección) 26 Feb.- No. 17.- 2

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de enero de 2001 8 Feb.- No. 5.- 31

Índice nacional de precios al consumidor 23 Feb.- No. 16.- 64

Índice nacional de precios al consumidor (Segunda Sección) 26 Feb.- No. 17.- 3

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 2 de febrero de 2001 8 Feb.- No. 5.- 30

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 9 de febrero de 2001 14 Feb.- No. 9.- 107

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 16 de febrero de 2001 21 Feb.- No. 14.- 99

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 23 de febrero de 2001 (Quinta Sección) 28 Feb.- No. 19.- 98

Límites máximos de financiamiento que las instituciones de banca múltiple pueden otorgar a una misma persona, entidad o grupo de personas 27 Feb.- No. 18.- 26

Montos a los que se refiere la vigésima de las normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, para el ejercicio dos mil uno 6 Feb.- No. 3.- 43

Montos a los que se refiere la vigesimosegunda de las normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, para el ejercicio dos mil uno 6 Feb.- No. 3.- 42

Reforma al acuerdo de adscripción de las unidades administrativas del Banco de México 1 Feb.- No. 1.- 60

Resolución por la que se delegan facultades en favor del Jefe de la Oficina de Consultas Judiciales e Instrumentación Hipotecaria del Banco de México 20 Feb.- No. 13.- 40

Sustitución de productos del índice nacional de precios al consumidor 14 Feb.- No. 9.- 108

Tasa de interés interbancaria de equilibrio (Todos los días hábiles del mes)

Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio 1 Feb.- No. 1.- 60

Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio 8 Feb.- No. 5.- 31

Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio 15 Feb.- No. 10.- 81

Tasa de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio 22 Feb.- No. 15.- 50

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional (Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana (Todos los días hábiles del mes)

Valor de la unidad de inversión 9 Feb.- No. 6.- 93

Valor de la unidad de inversión 23 Feb.- No. 16.- 63

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publica la calendarización de los recursos y distribución de la población objetivo a nivel estatal, de los Programas de Atención a Personas con Discapacidad y de Atención a Población en Desamparo, considerados como transferencias previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001

26 Feb.- No. 17.- 54

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se establece el Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal del año 2001 28 Feb.- No. 19.- 115

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba el Manual de Sueldos y Prestaciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Federal Electoral 28 Feb.- No. 19.- 101

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se autoriza la publicación del Analítico de Puestos-Plazas del Instituto Federal Electoral, para el ejercicio fiscal de 2001 28 Feb.- No. 19.- 111

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el costo mínimo de campaña para diputado, para senador y para presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con base en los estudios que presenta el Consejero Presidente del Consejo General (Tercera Sección) 16 Feb.- No. 11.- 76

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se emiten criterios para que las Juntas Distritales Ejecutivas procedan a la destrucción de los sobres que contienen la documentación electoral de las elecciones federales de 2000 (Tercera Sección) 16 Feb.- No. 11.- 89

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban modificaciones a la integración de comisiones del Consejo General (Tercera Sección) 16 Feb.- No. 11.- 65

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral que presenta el Consejero Presidente, por el que se aprueban modificaciones al presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2001 (Tercera Sección) 16 Feb.- No. 11.- 70

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral relativo al monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión para el año 2001 (Tercera Sección) 16 Feb.- No. 11.- 82

Comunicado del secretario técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, por el cual se da a conocer el límite de las aportaciones de simpatizantes en dinero que podrá recibir durante el año 2001 un partido político, y el que podrá aportar una persona física o moral, facultada para ello, en el mismo año 15 Feb.- No. 10.- 82

Resolución administrativa mediante la cual se impuso a la empresa Consorcio Foto Técnico, S.A. de C.V., una sanción consistente en inhabilitación por cinco meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados 1 Feb.- No. 1.- 61

Sobre las erogaciones previstas en el presupuesto autorizado para el año 2000, no devengadas al 31 de diciembre de 2000 por el Instituto Federal Electoral 14 Feb.- No. 9.- 113

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso por el que se da a conocer la Lista general de laboratorios de prueba acreditados, aprobados y otros, actualizada al 31 de diciembre de 2000 (Segunda Sección) 9 Feb.- No. 6.- 1

Convocatoria a la LXXXVIII Asamblea General Ordinaria del Instituto Mexicano del Seguro Social 9 Feb.- No. 6.- 94

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/15/2001 por el que se determinan las claves y prefijo relativo al número de oficio para las regiones del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa 2 Feb.- No. 2.- 54

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores para el año dos mil uno 2 Feb.- No. 2.- 55

Resolutivos de la sentencia pronunciada en el juicio agrario número 214/96, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado Ojo Zarco, Municipio de Dolores Hidalgo, Gto. 23 Feb.- No. 16.- 64

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 177/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado Santa Ana, municipio del mismo nombre, Oax. 7 Feb.- No. 4.- 79

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 63/98, relativo a la ampliación de ejido, promovido por integrantes del poblado Boca del Monte, Municipio de Comapa, Ver. (Segunda Sección) 19
Feb.- No. 12.- 116

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 713/92, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Playa del Carmen, Municipio de Cozumel, Q. Roo 20 Feb.- No. 13.- 41

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se señalan los días del año 2001 en los que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial suspenderá los servicios de atención al público 2 Feb.- No. 2.- 56

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 25.1262.2000 mediante el cual se reforma la fracción IV del artículo 51B del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado 22 Feb.- No. 15.- 50

SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS

Nota aclaratoria a los Lineamientos generales de la Junta de Gobierno del Servicio de Administración de Bienes Asegurados que deberán observarse para la destrucción de bienes en los procedimientos penales federales, publicados el 24 de noviembre de 2000 6 Feb.- No. 3.- 43

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que se deberán observar durante el ejercicio fiscal 2001, en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 27 Feb.- No. 18.- 27

Análisis de Puesto-Plaza con los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales 23 Feb.- No. 16.- 85

Lineamientos para la Aplicación de Estímulos a la Productividad y Eficiencia en el desempeño a favor de los Servidores Públicos de Mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2001

23 Feb.- No. 16.- 81

Manual de Sueldos y Prestaciones de los Servidores Públicos de Mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2001 23 Feb.- No. 16.- 65

Sobre las erogaciones previstas en el presupuesto autorizado de 2000, no devengadas al 31 de diciembre de 2000, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 15 Feb.- No. 10.- 83

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y

SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales (martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales (lunes a viernes)

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se da a conocer la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador y Guatemala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

JORGE CASTAÑEDA GUTMAN, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. y 3o. de la Ley del **Diario Oficial de la Federación** y Gacetas Gubernamentales, y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que el 14 de marzo de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, firmado en la Ciudad de México, el 29 de junio de 2000;

Que el Decreto Promulgatorio mencionado establece en su artículo primero transitorio que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, entrará en vigor en cada una de las Partes del Tratado, 30 días después de que, respectivamente, hayan intercambiado sus instrumentos de ratificación correspondientes que certifiquen que las formalidades jurídicas necesarias han concluido, conforme lo establece el artículo 21-01 del propio Tratado;

Que el Decreto Promulgatorio señalado establece en su artículo segundo transitorio que la Secretaría de Relaciones Exteriores publicará en el **Diario Oficial de la Federación** la fecha de entrada en vigor del Tratado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero anterior, y

Que los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador y Guatemala han intercambiado los respectivos instrumentos de ratificación para la entrada en vigor del Tratado mencionado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPUBLICAS DE EL SALVADOR Y GUATEMALA

ARTICULO PRIMERO.- El Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador y Guatemala, entrará en vigor el 15 de marzo de 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría de Relaciones Exteriores publicará en el **Diario Oficial de la Federación** la fecha de entrada en vigor del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 15 de marzo de 2001.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda Gutman**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de G Tel Comunicación, S.A. de C.V., en la región 1.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de G Tel Comunicación, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Misión Santo Tomás número 1525-301, Zona del Río, Tijuana, Baja California, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

CONDICIONES

Capítulo Unico

Disposiciones Generales

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto a través de una red pública de telecomunicaciones, en la Región 1, que comprende los estados de Baja California y Baja California Sur y el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

3.1. Banda de frecuencias:	Segmento de ida:	10240 - 10270.0 MHz
	Segmento de retorno:	10590.0 - 10620.0 MHz
	Ancho de banda:	60 MHz

4. Programa de cobertura e inversión. Para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto, el Concesionario, en un plazo de 2 (dos) años contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá acreditar, a satisfacción de la Comisión, que ofrece con su propia red pública de telecomunicaciones el servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 30% de la población total del área de cobertura de la región concesionada. A partir del tercer año de operaciones, el Concesionario deberá presentar a la Secretaría, para su aprobación, los programas de expansión y cobertura con periodicidad bianual, dentro del primer trimestre del año que corresponda.

El concesionario se obliga, cuando menos, a cubrir con infraestructura propia, las ciudades a que se refiere el numeral A.6. del Anexo "A" del presente Título.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas será causal de revocación de la Concesión en términos de la fracción IV del artículo 38 de la Ley.

El programa de inversión respectivo se encuentra contenido en el Anexo "A" del presente Título.

5. Servicio que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto a través de una red pública de telecomunicaciones, comprendido en el Anexo "A" de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga en este mismo acto administrativo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, en favor del Concesionario.

6. Condiciones de operación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto a través de una red pública de telecomunicaciones.

6.1. El Concesionario deberá proveer mediante su propia red pública de telecomunicaciones, enlaces de microondas punto a multipunto en las bandas comprendidas en el Anexo "A" de esta Concesión, en la Región 1, que comprende los estados de Baja California y Baja California Sur y el Municipio de San Luis Río

Colorado, Sonora, y proporcionar dichos enlaces a: (a) cualquier usuario que solicite el servicio para establecer una red privada de telecomunicaciones, o (b) cualquier concesionario de redes públicas de telecomunicaciones que solicite dicho servicio para prestar servicios de telecomunicaciones autorizados, de conformidad con su respectivo título de concesión.

Los contratos que el Concesionario pretenda celebrar con sus suscriptores, deberán de ser previamente aprobados por la Comisión.

7. Contraprestación. El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$3,699,000.00 (tres millones seiscientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

8. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión. La Secretaría, por conducto de la Comisión, subastará nuevamente las frecuencias a que se refiere la presente Concesión cuando menos con 3 (tres) años de anterioridad a la fecha de terminación de la misma.

9. Legislación aplicable. El uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto de la presente Concesión, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley y las leyes supletorias señaladas en el artículo 8 del citado ordenamiento legal, así como a los tratados internacionales, leyes, reglamentos, decretos, normas oficiales mexicanas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que expida la Secretaría o la Comisión, así como a las condiciones establecidas en esta Concesión.

Asimismo, en lo no previsto por la presente Concesión, se aplicará en forma supletoria, el Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga en este mismo acto administrativo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, en favor del Concesionario.

Anexo "A" del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de G Tel Comunicación, S.A. de C.V., con fecha 1 de abril de 1998.

A.1. Banda de frecuencias: Segmento de ida: 10240 - 10270.0 MHz
Segmento de retorno: 10590.0 - 10620.0 MHz
Ancho de banda: 60 MHz

A.6. En términos de la condición 4 del presente Título, el Concesionario se obliga a prestar el servicio que ampara esta Concesión, en las poblaciones siguientes: Tijuana, Mexicali y Ensenada.

A.7. Programa de inversión. El Concesionario se obliga a realizar las inversiones necesarias, a fin de cumplir con la cobertura a que se refiere el numeral A.6. anterior.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los ocho días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 140484)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de G Tel Comunicación, S.A. de C.V., en la región 5.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de G Tel Comunicación, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Misión Santo Tomás número 1525-301, Zona del Río, Tijuana, Baja California, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

CONDICIONES

Capítulo Unico

Disposiciones Generales

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto a través de una red pública de telecomunicaciones, en la Región 5, que comprende los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

3.1. Banda de frecuencias: Segmento de ida: 10240 - 10270.0 MHz
Segmento de retorno: 10590.0 - 10620.0 MHz
Ancho de banda: 60 MHz

4. Programa de cobertura e inversión. Para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto, el Concesionario, en un plazo de 2 (dos) años contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá acreditar, a satisfacción de la Comisión, que ofrece con su propia red pública de telecomunicaciones el servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 30% de la población total del área de cobertura de la región concesionada. A partir del tercer año de operaciones, el Concesionario deberá presentar a la Secretaría, para su aprobación, los programas de expansión y cobertura con periodicidad bianual, dentro del primer trimestre del año que corresponda.

El concesionario se obliga, cuando menos, a cubrir con infraestructura propia, las ciudades a que se refiere el numeral A.6. del Anexo "A" del presente Título.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas será causal de revocación de la Concesión en términos de la fracción IV del artículo 38 de la Ley.

El programa de inversión respectivo se encuentra contenido en el Anexo "A" del presente Título.

5. Servicio que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto a través de una red pública de telecomunicaciones, comprendido en el Anexo "A" de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga en este mismo acto administrativo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, en favor del Concesionario.

6. Condiciones de operación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto a través de una red pública de telecomunicaciones.

6.1. El Concesionario deberá proveer mediante su propia red pública de telecomunicaciones, enlaces de microondas punto a multipunto en las bandas comprendidas en el Anexo "A" de esta Concesión, en la Región 5, que comprende los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Quintana Roo y Yucatán, y proporcionar dichos enlaces a: (a) cualquier usuario que solicite el servicio para establecer una red privada de telecomunicaciones, o (b) cualquier concesionario de redes públicas de telecomunicaciones que solicite dicho servicio para prestar servicios de telecomunicaciones autorizados, de conformidad con su respectivo título de concesión.

Los contratos que el Concesionario pretenda celebrar con sus suscriptores, deberán de ser previamente aprobados por la Comisión.

7. Contraprestación. El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$2,477,000.00 (dos millones cuatrocientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

8. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión. La Secretaría, por conducto de la Comisión, subastará nuevamente las frecuencias a que se refiere la presente Concesión cuando menos con 3 (tres) años de anterioridad a la fecha de terminación de la misma.

9. Legislación aplicable. El uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto de la presente Concesión, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley y las leyes supletorias señaladas en el artículo 8 del citado ordenamiento legal, así como a los tratados internacionales, leyes, reglamentos, decretos, normas oficiales mexicanas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que expida la Secretaría o la Comisión, así como a las condiciones establecidas en esta Concesión.

Asimismo, en lo no previsto por la presente Concesión, se aplicará en forma supletoria, el Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga en este mismo acto administrativo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, en favor del Concesionario.

Anexo "A" del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de G Tel Comunicación, S.A. de C.V., con fecha 1 de abril de 1998.

A.1. Banda de frecuencias: Segmento de ida: 10240 - 10270.0 MHz
Segmento de retorno: 10590.0 - 10620.0 MHz
Ancho de banda: 60 MHz

A.6. En términos de la condición 4 del presente Título, el Concesionario se obliga a prestar el servicio que ampara esta Concesión, en las poblaciones siguientes: Mérida, Tuxtla Gutiérrez y Villahermosa.

A.7. Programa de inversión. El Concesionario se obliga a realizar las inversiones necesarias, a fin de cumplir con la cobertura a que se refiere el numeral A.6. anterior.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente Constancia a los ocho días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 140486)

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de G Tel Comunicación, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de G Tel Comunicación, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Misión Santo Tomás número 1525-301, Zona del Río, Tijuana, Baja California, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

CONDICIONES

Capítulo Primero

Disposiciones generales

1.2. Servicios. El Concesionario se obliga a instalar, operar y explotar la Red y a prestar los servicios a que se refieren los anexos de la Concesión, en los términos y condiciones ahí indicados. De igual forma, el Concesionario se obliga a someter a la aprobación de la Comisión, previo a su aplicación, los contratos tipo a ser celebrados con los usuarios, con relación a la prestación de los servicios a que se refieren los anexos de la Concesión, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

1.4. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

Capítulo Segundo

Disposiciones aplicables a los servicios

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión en forma continua y eficiente, de conformidad con la legislación aplicable y las características técnicas establecidas en la Concesión y sus anexos.

Asimismo, el Concesionario se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las ocho horas siguientes a la recepción del reporte.

El Concesionario buscará que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá enviar a la Comisión, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha de firma de esta Concesión, los estándares mínimos de calidad de los servicios, sin perjuicio de que la Comisión expida al efecto reglas de carácter general.

2.2. Interrupción de los servicios. En el supuesto de que se interrumpa la prestación de alguno de los servicios durante un periodo mayor a 72 horas consecutivas, contado a partir de la fecha establecida en el reporte respectivo, el Concesionario bonificará a los usuarios la parte de la cuota correspondiente al tiempo que dure la interrupción.

2.3. Sistema de quejas y reparaciones. El Concesionario deberá establecer un sistema para la recepción de quejas y la reparación de fallas.

Mensualmente, el Concesionario deberá elaborar un reporte que incluirá la incidencia de fallas por tipo, las acciones correctivas adoptadas y las bonificaciones realizadas, mismo que estará a disposición de la Comisión.

La Comisión podrá hacer del conocimiento público dicha información conjuntamente con la de otros concesionarios que presten servicios similares en el país o en la misma región.

2.4. Equipo de medición y control de calidad. El Concesionario se obliga a tomar las medidas necesarias para asegurar la precisión y confiabilidad de los equipos que utilice para la medición de la calidad y para la facturación de los servicios. Para estos efectos, el Concesionario deberá efectuar pruebas de calibración a sus equipos y proporcionar a la Comisión, cuando ésta lo requiera, los resultados de las mismas por trimestre calendario y, en su caso, los documentos donde conste que se han realizado los ajustes correspondientes.

Asimismo, el Concesionario deberá mantener los registros de los equipos de medición que la Comisión determine.

2.5. Código de prácticas comerciales. El Concesionario deberá integrar, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión, un código de prácticas comerciales en el que describirá, en forma clara y concisa, los diferentes servicios que proporcione y la metodología para la aplicación de las tarifas correspondientes. Una vez integrado dicho código y previa autorización de la Comisión, el Concesionario deberá tenerlo disponible al público en sus oficinas comerciales y publicar un extracto del mismo en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional.

2.6. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá poner a disposición de la Comisión, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en casos fortuitos o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro de su área de cobertura, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Comisión en forma gratuita sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Capítulo Tercero

Tarifas

3.1. Cobro indebido de tarifas. Si el Concesionario llegare a cobrar a los usuarios tarifas no registradas o distintas de las establecidas, en su caso, conforme a los artículos 61 y 63 de la Ley, deberá reembolsar a los mismos la diferencia con respecto a las tarifas registradas o establecidas.

Anexo A del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en favor de G Tel Comunicación, S.A. de C.V., con fecha 1 de abril de 1998.

A.1. Servicio comprendido. La prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto, a través de la Red pública de telecomunicaciones.

A.2. Plazo para iniciar la explotación de la Red. El Concesionario deberá iniciar la explotación de la Red, a más tardar, 180 (ciento ochenta) días después de la fecha de otorgamiento de la presente Concesión.

A.3. Compromisos de cobertura de la Red. De conformidad con lo establecido en los títulos de concesión, que otorga en este mismo acto administrativo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, a favor del Concesionario, para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto, en las regiones 1 y 5, correspondientes a los concursos referidos en el antecedente IV del presente Título, respectivamente, el Concesionario, en un plazo de 2 (dos) años, contado a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá ofrecer con su propia red pública de telecomunicaciones el servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 30% de la población total del área de cobertura considerando, para este efecto, cada región concesionada por separado.

A partir del tercer año de operaciones, el Concesionario deberá presentar a la Secretaría, para su aprobación, los programas de expansión y cobertura, con periodicidad bianual, dentro del primer trimestre del año que corresponda.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas será causal de revocación de la Concesión en términos de la fracción IV del artículo 38 de la Ley.

A.4. Prestación del servicio. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, con anterioridad al inicio de la instalación del servicio en la ciudad o localidad que se trate, el proyecto técnico final de la Red a instalar, a efecto de que la Comisión pueda verificar las condiciones técnicas de operación de los equipos en cuestión.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los ocho días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 140487)

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Ampliación de Cobertura.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JULIO FRENK MORA, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 64, 70 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud;

CONSIDERANDO

Que como parte fundamental de la política social del Gobierno Mexicano se establece la necesidad de elevar los niveles de bienestar y la calidad de vida de los mexicanos y, de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social.

Que como primera aspiración de justicia social es indispensable concentrar los esfuerzos de la sociedad y del gobierno en el propósito común de abatir la desigualdad y que esta acción se debe orientar a alcanzar la equidad en la prestación de los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los mismos.

Que en 1995 alrededor de 10 millones de mexicanos no tenían acceso a servicios permanentes para su atención, por lo que la Secretaría de Salud puso en operación el Programa de Ampliación de Cobertura, en lo sucesivo PAC, para extender la cobertura de los servicios de salud a las comunidades rurales más pobres y marginadas del país, con el objeto de reducir la brecha existente en la materia entre las distintas regiones, e impulsar una mayor integración de las comunidades a las acciones de promoción de la salud y prevención y atención de enfermedades.

Que el PAC ha permitido ofrecer cobertura con un paquete básico de servicios de salud a estos mexicanos del área rural marginada, mejorando con ello sus condiciones generales de salud, decidiéndose ahora consolidar e institucionalizar los alcances del programa.

Que el PAC es una iniciativa federal, directamente vinculada con el proceso de descentralización, en la que los servicios estatales de salud son los encargados de concretar este esfuerzo, mediante una acción coordinada con las autoridades municipales y los comités locales de salud; por lo que su operación es el resultado de una gestión coordinada e integral que deberá dar respuestas más ágiles y efectivas a los problemas y necesidades locales de salud.

Que las acciones del PAC se han dirigido a proporcionar servicios en las zonas rurales e indígenas desprotegidas para contribuir a impulsar su desarrollo y bienestar; es decir, que se trata de un programa de salud pública de carácter eminentemente comunitario con un gran peso médico-sanitario, que incorpora lo mejor de la medicina institucional, tradicional e indígena.

Que con este propósito el PAC ha dado prioridad a los municipios y localidades con los niveles más altos de marginación, en donde se localiza la mayor cantidad de población que no cuenta con cobertura de servicios de salud, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE SALUD DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA

ARTICULO UNICO. La Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Ampliación de Cobertura y sus indicadores de gestión y evaluación, de conformidad con el siguiente contenido:

1. Presentación
2. Objetivos del Programa de Ampliación de Cobertura
 - 2.1 Objetivo general
 - 2.2 Objetivos específicos
3. Principios del Programa de Ampliación de Cobertura
 - 3.1 Modelo de atención a la salud para la población abierta
 - 3.2 Paquete básico de servicios de salud
 - 3.3 Focalización
 - 3.3.1 Marginación
 - 3.3.2 Estudios de regionalización operativa
 - 3.4 El municipio, unidad geográfica de atención
 - 3.5 Participación social

- 3.6 Respeto a la cultura tradicional
- 3.7 Coordinación institucional e intersectorial
- 4. Criterios de inclusión de municipios al programa y vinculación con otras acciones de salud
- 4.1 Grado e índice de marginación
- 4.2 Interrelación con otros programas
- 5. Población beneficiaria
- 6. Intervenciones del paquete básico de servicios de salud
- 6.1 Saneamiento básico a nivel familiar
- 6.2 Planificación familiar
- 6.3 Atención prenatal, del parto y puerperio, y del recién nacido
- 6.4 Vigilancia de la nutrición y el crecimiento infantil
- 6.5 Inmunizaciones
- 6.6 Manejo de casos de diarrea en el hogar
- 6.7 Tratamiento antiparasitario a las familias
- 6.8 Manejo de infecciones respiratorias agudas
- 6.9 Prevención y control de la tuberculosis pulmonar
- 6.10 Prevención y control de la hipertensión arterial y la diabetes mellitus
- 6.11 Prevención de accidentes y manejo inicial de lesiones
- 6.12 Capacitación comunitaria para el autocuidado de la salud
- 6.13 Prevención y detección del cáncer cérvico-uterino
- 7. Niveles de organización
- 7.1 Secretaría de Salud
- 7.2 Servicios de Salud Estatales
- 7.3 Unidad Coordinadora Estatal del Programa de Ampliación de Cobertura
- 7.4 Jurisdicción Sanitaria
- 7.5 Equipo Zonal de Supervisión
- 7.6 Núcleo Básico de Servicios
- 7.7 Equipo de Salud Itinerante
- 7.8 Coordinador Comunitario de Salud
- 7.9 Auxiliar de Salud
- 8. Proceso de operación
- 8.1 Modalidades de ampliación de cobertura
- 8.2 Incorporación de localidades
- 8.3 Clasificación de localidades y aplicación del paquete básico
- 9. Actividades de instrumentación
- 9.1 Comunicación personalizada y colectiva
- 9.2 Incorporación del personal
- 9.3 Supervisión
- 9.4 Capacitación y asesoría
- 9.5 Educación para la salud
- 9.6 Coordinación interinstitucional
- 10. Programación y presupuestación
- 11. Seguimiento y evaluación
- 12. Participación y contraloría social
- 13. Publicidad

1. Presentación

El Programa de Ampliación de Cobertura (PAC) es un esfuerzo federal que involucra a todos los niveles e instancias de los Servicios Estatales de Salud para llevar acciones básicas de salud hasta el ámbito familiar, en aquellas comunidades que han estado al margen de estos beneficios. Este programa constituye una oportunidad para contribuir a modernizar y hacer más eficiente el esquema de operación, cuyas características permiten que las acciones del mismo sean consistentes y articuladas con el sistema de operación descentralizado de la Secretaría de Salud (SSA).

El antecedente inmediato del PAC fue el Programa de Apoyo a los Servicios de Salud para la Población Abierta (PASSPA), que operó de 1991 a 1995 en cinco entidades federativas (Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca y Distrito Federal), experiencia que ofreció al PAC un diagnóstico inicial de la salud de la población, así como de las condiciones de infraestructura, disponibilidad, accesibilidad, utilización y calidad de la atención de los servicios de salud para establecer los valores de referencia que permitieran la evaluación posterior de la ejecución y resultados del programa.

El PAC se inició en el año de 1996, en particular, para ampliar la cobertura y atender a la población con nulo o limitado acceso a los servicios básicos de salud y para hacer frente a los retos en materia de salud pública de la población más desprotegida del país. Durante el periodo 1996-2000, el PAC permitió la

cobertura con servicios básicos de salud a 10 millones de mexicanos residentes en áreas rurales marginadas, que carecían de los mismos de manera regular.

El PAC favorece la incorporación activa de las jurisdicciones sanitarias, de los ayuntamientos y de las comunidades en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de salud bajo un esquema en el que las adecuaciones operativas corresponden a los hábitos y costumbres de los diferentes grupos sociales, con base en el respeto y la equidad. La finalidad es fortalecer la capacidad institucional, asegurar la participación local en la gestión y el rendimiento de los recursos y acercar las decisiones a los lugares donde surgen las demandas.

Para este fin se establecen los compromisos entre cada uno de los Gobiernos de los estados de Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, participantes del Programa de Ampliación de Cobertura, y el Ejecutivo Federal por conducto de la SSA, a través de los Acuerdos de Coordinación.

Como parte de los objetivos específicos de los Acuerdos, se establece lo siguiente: brindar atención de los servicios básicos de salud a la población abierta en las entidades federativas, a través del otorgamiento de un paquete básico de servicios de salud; dar respuesta a problemas locales, principalmente en municipios de alta marginalidad; y, coadyuvar en el proceso de descentralización de los servicios de salud a población abierta en los estados.

Para las situaciones de incumplimiento, tanto a dichos Acuerdos como a las presentes Reglas de Operación, ambas partes estarán sujetas a lo dispuesto en el Convenio de Desarrollo Social, sin perjuicio de los ordenamientos legales aplicables.

Las entidades deberán sujetarse estrictamente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; en caso contrario, no podrán continuar ejerciendo los recursos del PAC. El cumplimiento a las Reglas de Operación no sustituye la relevancia y observancia de los demás lineamientos normativos emitidos en el nivel central que coadyuven al mejor desarrollo y aplicación de los recursos del Programa, en tanto estos lineamientos no se contrapongan a las primeras.

Para la ejecución del PAC se cuenta con el presupuesto autorizado anualmente por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación. El Ejecutivo Federal se compromete a aportar para la ejecución del PAC los recursos aprobados en el Ramo 12.

Una vez autorizados, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se encarga de canalizar los recursos federales a la SSA, la cual se responsabiliza de administrarlos. En la supervisión, vigilancia y aplicación de los recursos, compete a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo el determinar y coordinar el Programa de Auditorías sobre operaciones y proyectos, con el auxilio de los gobiernos de los estados participantes y de la Unidad de Contraloría Interna en la SSA. La Secretaría de Desarrollo Social aporta el marco general de desarrollo social y de coordinación con los gobiernos estatales en que se ubica la vertiente de salud.

La SSA es la institución normativa y ejecutiva responsable de la planeación, operación, control, seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos del PAC.

Las presentes Reglas dan cumplimiento a lo establecido en los artículos 64, 70 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

2. Objetivos del Programa de Ampliación de Cobertura

2.1 Objetivo general

Incrementar la cobertura integral de los servicios de salud del primer nivel de atención, con la finalidad de mejorar las condiciones de salud en la población rural sin acceso a los servicios y con los mayores índices de marginación.

2.2 Objetivos específicos

Ampliar y fortalecer la red de servicios del primer nivel con base en el modelo de atención a la salud para población abierta, y otorgar el paquete básico de servicios de salud.

Fortalecer la capacidad resolutoria de los estados, las jurisdicciones sanitarias y los municipios, así como la programación, operación y evaluación local de las acciones prioritarias.

Promover la participación social y la cultura de la salud, articulando los recursos comunitarios con los institucionales, e incorporando las prácticas tradicionales de atención a la salud.

3. Principios del Programa de Ampliación de Cobertura

3.1 Modelo de atención a la salud para la población abierta

La Secretaría de Salud es responsable del cuidado de la salud de la población abierta para lo cual establece programas de extensión de cobertura, con el objeto de prestar servicios con mayor calidad y eficiencia considerando los lineamientos del Modelo de Atención a la Salud para la Población Abierta (MASPA).

El MASPA representa la combinación de elementos y acciones articuladas e idóneas, con estructuras y programas bien definidos y con normas específicas para su funcionamiento, para dar respuesta a las necesidades en materia de salud por lo que constituye el instrumento regulador de la prestación de servicios destinados a la población abierta.

El modelo tiene como propósito central elevar el nivel de salud de la población a través de extender la cobertura, mejorar la calidad de los servicios que se ofrecen, incrementar la productividad y la plena y óptima utilización de los recursos disponibles de la capacidad instalada.

En este marco, el PAC retoma los principios del MASP para orientar sus esfuerzos y desarrollar, extender y mejorar la prestación de los servicios del primer nivel de atención, cuyas características principales son: el enfoque preventivo sobre el curativo; la modificación de los hábitos higiénicos inadecuados; la promoción de la participación comunitaria; la gratuidad de los programas prioritarios de salud; y la atención en el medio rural donde residen los estratos de población abierta más vulnerable.

La actualización del MASP y la adaptación que en su contexto formularon todos los Servicios Estatales de Salud de acuerdo a sus realidades locales, responde a la política actual de reforma, modernización y consolidación del Sistema Nacional de Salud e incorpora el diseño e implantación de fórmulas innovadoras para la prestación de servicios, con la aplicación racional de tecnologías disponibles y apropiadas a cada nivel de atención y la participación decidida de los sectores público, social y privado.

3.2 Paquete básico de servicios de salud

El paquete básico de servicios de salud (paquete básico) consiste en un conjunto de 13 intervenciones esenciales de salud que se realizan en el primer nivel de atención de los servicios. Se desagregan en acciones y actividades que tienen como característica importante la prevención a través de la modificación, el reforzamiento, o la creación de hábitos adecuados en salud, respetando las características culturales locales.

El paquete básico constituye el instrumento a través del cual el PAC proporciona atención a la salud mediante acciones de alto impacto, bajo costo y técnicamente factibles. Básicamente consiste en un mínimo de servicios de salud que deben de otorgarse a la población, como respuesta a sus necesidades prioritarias para contener los daños con mayor prevalencia y que causan el mayor número de muertes.

Dentro de su ámbito de acciones preventivo-curativas, incluye enfermedades infecciosas y parasitarias, problemas de salud materna y perinatal, desnutrición, enfermedades crónico-degenerativas, así como accidentes y violencias, permitiendo adicionar otros servicios, según las prioridades regionales¹, (entre otras, paludismo, dengue). Además, contempla de manera fundamental la participación comunitaria para el autocuidado de la salud y acciones de beneficio colectivo.

3.3 Focalización

El PAC es un programa que orienta fundamentalmente sus acciones hacia la población abierta, del medio rural, que habita en pequeños asentamientos humanos dispersos de difícil acceso, en donde privan condiciones de mayor insalubridad y exposición a las enfermedades de la pobreza; esta población reside en los municipios y localidades del país que reportan niveles de mayor marginación. Entre esta población destacan los grupos indígenas, los cuales presentan una mayor vulnerabilidad en estos rubros. Las acciones del PAC buscan hacer llegar los servicios básicos de salud a la población de estas características, que carece de acceso regular a los mismos.

Los beneficios de las acciones del PAC se definen considerando el grado de marginación de los municipios y las localidades del país y la cobertura de servicios básicos de salud establecida en los Estudios de Regionalización Operativa.

3.3.1 Marginación

El grado de marginación constituye un criterio básico para la selección de los municipios que presentan mayores rezagos socioeconómicos. La marginación se entiende como un fenómeno estructural múltiple que valora dimensiones, formas e intensidades de exclusión en el proceso de desarrollo y disfrute de sus beneficios. La medición de dicho fenómeno considera diversas dimensiones como: vivienda, salud, ingreso monetario y distribución de población. La unidad de análisis implica la relación espacio-sociedad, a través del municipio y la población que lo habita. De acuerdo con la medición de este fenómeno, el PAC orienta su atención, principalmente, a los municipios y localidades de alta y muy alta marginación.

3.3.2 Estudios de regionalización operativa

En el marco del proceso de descentralización de los servicios de salud para la población abierta se realizaron Estudios de Regionalización Operativa que permitieron configurar zonas geodemográficas asociadas a la infraestructura disponible para ofrecer dichos servicios. En estos estudios se presenta una regionalización que tiene como propósito contribuir a racionalizar el crecimiento de la infraestructura de los servicios de salud a población abierta, homogeneizar la información sobre infraestructura en salud de acuerdo al MASP y establecer la regionalización de la oferta de servicios de salud de las instituciones de salud a población abierta, como base para la descentralización.

Un aspecto fundamental se refiere a la cobertura de los servicios de primer nivel, considerando la cobertura por área de influencia de la unidad de salud, la cobertura funcional determinada por la capacidad instalada en las unidades médicas, así como la población sin acceso permanente a los servicios. Los elementos de información detallada hasta el nivel de localidad en estos estudios fueron utilizados para la ubicación de los universos de atención del PAC en cada entidad federativa.

3.4 El municipio, unidad geográfica de atención

¹ La adición de otros servicios se hará con base en lo establecido en el Apartado 6.

El municipio constituye la unidad geográfica base para la selección de territorios a atender por el PAC; asimismo, uno o varios municipios se integran en jurisdicciones sanitarias. El municipio también es un nivel de gobierno con autoridades y recursos propios con los cuales interactúan de manera coordinada los responsables del PAC, con el objeto de alcanzar las metas de cobertura de servicios de salud. En este ámbito se aprovechan también los conocimientos y habilidades de la población, la cual participa en actividades sanitarias. A partir de la selección municipal se atiende a la población de localidades que no tiene acceso regular a los servicios de salud.

3.5 Participación social

En el PAC se considera a la salud como un factor del desarrollo, vinculado a la educación, la alimentación y otros satisfactores, por lo que se promueve la participación de la población en las acciones colectivas de bienestar, impulsadas por los comités locales de salud, vinculados a sus autoridades y otros sectores del desarrollo.

Los comités locales-Simboloelegidos por asambleas comunitarias-Simboloarticulan esfuerzos y amplían la gama de recursos comunitarios para potencializar las acciones del programa y canalizar la participación de la sociedad y las autoridades en la planeación, ejecución y evaluación de acciones de salud y desarrollo, para lo que se vinculan con el nivel municipal, del que reciben apoyo para llevar a cabo sus planes de trabajo.

Asimismo, en el PAC se promueve la contraloría social, consistente en la recepción y atención de quejas, denuncias y reconocimientos de la población acerca de la atención que reciben y que constituyen elementos básicos para mejorar la calidad y la eficiencia de los servicios de salud.

La ampliación de cobertura en materia de servicios de salud se fundamenta en un trabajo de concertación comunitaria realizado por las jurisdicciones sanitarias de la SSA y los municipios. La esencia de este trabajo ha sido el respeto a la cultura, usos y costumbres de las comunidades, así como el reconocimiento e incorporación gradual de las prácticas tradicionales de atención a la salud, a los sistemas locales de servicios de salud.

Las asambleas comunitarias constituyen los máximos foros de intercambio y comunicación entre las comunidades, en donde se analizan y proponen soluciones ligadas a su organización, representación y desarrollo. Se eligen de manera abierta entre las familias integrantes de cada localidad y la integran la totalidad de sus miembros. Es decir, se trata de una forma de organización comunitaria de carácter operativo y local, históricamente conformada para aprovechar y compartir sus recursos y mantenerse informados, que de ninguna manera sustituye a las autoridades locales y los procesos de elección formales.

La participación se expresa en diversas formas, a partir de la organización autónoma de estas instancias y de manera absolutamente voluntaria: las comunidades aportan terrenos para ubicar casas de salud o, bien, habilitan inmuebles existentes para el efecto, colaborando en su construcción con materiales sencillos propios de la región; asimismo, eligen al personal auxiliar comunitario y apoyan su trabajo promoviendo la asistencia y corresponsabilidad social en las acciones de salud, así como el resguardo y la distribución de los insumos, medicamentos y materiales. Es pertinente advertir que estas aportaciones las realiza la comunidad por su propia iniciativa y en ningún caso constituyen un requisito impuesto, que se exige para recibir los apoyos del PAC.

Por otra parte, reciben y ayudan en sus tareas a los equipos de salud itinerantes o brigadas de salud, los apoyan en sus pernoctas locales y cooperan en las actividades de saneamiento básico y mejoramiento del medio.

3.6 Respeto a la cultura tradicional

En su operación el PAC respeta y revalora a la medicina tradicional. El vínculo con el programa se establece a través de la capacitación de parteras y terapeutas tradicionales en algunas acciones del paquete básico, y de la referencia de pacientes que rebasan su capacidad técnica y sus posibilidades resolutivas.

3.7 Coordinación institucional e intersectorial

La Secretaría de Salud vigilará que no se dupliquen los esfuerzos del PAC con otros apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. Para ello, ha establecido acciones de coordinación para fines operativos con el Instituto Nacional Indigenista, el IMSS-Solidaridad, la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación y los gobiernos de los estados, en las diferentes fases de la planeación y operación del programa; asimismo, se ha contado con la participación de las sociedades locales en materia sanitaria.

En otros casos no previstos en el párrafo anterior en que, en una localidad coincidan programas federales que proporcionen servicios y apoyos equivalentes, ésta deberá ser atendida por aquel programa que cuente con infraestructura en la localidad.

Por otra parte, es de capital importancia la coordinación administrativa y financiera entre la Secretaría de Salud, y las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Desarrollo Social.

4. Criterios de inclusión de municipios y localidades al programa y vinculación con otras acciones de salud

La SSA establece los criterios para la inclusión de los municipios y localidades en el PAC; la selección responde a un procedimiento transparente, objetivo y auditable, con criterios homogéneos a nivel nacional, además, establece las formas de vinculación con otras acciones en materia de salud.

Los criterios de inclusión de municipios y localidades al PAC son la identificación de municipios y localidades rurales con alto y muy alto grado e índice de marginación, de acuerdo a los estudios elaborados en 1990 y 1995 por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), organismo oficial responsable de la política demográfica del país².

4.1 Grado e índice de marginación

El grado de marginación se expresa cuantitativamente en un índice que resulta del análisis combinado de nueve variables municipales que reflejan las dimensiones de vivienda, educación, ingresos monetarios y distribución de la población.

El grado y el índice de marginación reportan el nivel de marginación de los municipios y localidades del país y refleja los déficits socioeconómicos de sus pobladores. A partir de los valores del índice de marginación para la serie municipal del país de 1990, el CONAPO estableció cinco grupos en que clasificó a todos los municipios de México.

Las variables consideradas para su cálculo son las siguientes:

Variables	
1	Porcentaje de población analfabeta;
2	Porcentaje de población sin primaria completa;
3	Porcentaje de ocupantes en vivienda sin drenaje ni excusado;
4	Porcentaje de ocupantes en viviendas sin energía eléctrica;
5	Porcentaje de ocupantes en viviendas sin agua entubada;
6	Porcentaje de ocupantes en vivienda con hacinamiento;
7	Porcentaje de ocupantes en viviendas con piso de tierra;
8	Porcentaje de población en localidades con menos de 5000 habitantes, y
9	Porcentaje de población ocupada con ingreso menor a 2 salarios mínimos.

En 1990, en México existían 2403 municipios clasificados de la siguiente manera: en grado de marginación muy alta se clasificaron 341, en alta 812, en media 462, en baja 656 y en muy baja 132. En el PAC se incluyen como municipios y localidades prioritarios aquellos que se encontraron en condiciones de marginación muy alta y alta. Estos dos grupos constituyen las unidades territoriales que presentan una mayor necesidad de atención por los servicios de salud pública.

Los municipios de muy alta marginación se localizan en 15 entidades federativas, mientras que los de alta marginación se encuentran adicionalmente en otras nueve. El PAC inició su trabajo en once estados, en la etapa siguiente aumentó a un total de 18 estados y desde 1999 opera en 19 entidades federativas donde se encuentran 2428 municipios, de los cuales 476 son de alto grado de marginación, 375 de alta, 970 de media, 391 de baja y 226 de muy baja, según los índices de marginación 1995, considerando a los de muy alto y alto grado de marginación como los prioritarios para la cobertura de servicios básicos de salud.

En este sentido, es necesario considerar las diversas etapas o fases que implica la instrumentación y desarrollo del programa, tanto al interior de una misma entidad federativa (preparación, implantación, desarrollo operativo y consolidación), así como en el contexto nacional en su conjunto, visualizando el mediano plazo. Esto significa ponderar desde la preparación e inicio instrumental del PAC (1995-1996), hasta su consolidación (1999-2001).

4.2 Interrelación con otros programas

La inclusión de municipios y localidades al PAC considera su relación o complementación con otras instituciones o programas como es el caso de IMSS-Solidaridad, Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA), Estrategia de Extensión de Cobertura, Cirugía Extramuros y otras variantes regionales, tomando en cuenta las siguientes recomendaciones:

Extender o fortalecer la cobertura de los servicios de salud para población abierta en los municipios rurales y con elevados índices de marginación, ya sea de tipo geográfica y/o funcional.

² Para definir los municipios a atender por el PAC se tomaron en cuenta las cifras reportadas en: CONAPO, Índices de Marginación 1990 y 1995; mientras que , para el nivel de localidades se consultaron los Índices de marginación por Localidad 1995, elaborados por el CONAPO, México, 1998.

Evitar la duplicidad de recursos y acciones, así como de información sobre: localidades, poblaciones, familias, unidades de atención, metas, presupuestos, unidades móviles o equipos de salud itinerantes, para lo cual se delimitarán las diferentes regionalizaciones operativas.

Optimizar los recursos de operación para permitir mayor eficiencia y eficacia en la atención a la salud de las localidades rurales.

Unificar los esquemas de prestación de servicios, sobre todo los orientados primordialmente al otorgamiento del paquete básico.

Avanzar en los procesos de cobertura universal en el corto plazo de forma gradual, sistemática y sostenida.

Impulsar, en el marco del proceso de descentralización, la unión de esfuerzos y recursos entre los tres niveles de gobierno, ya que las acciones federales se podrán combinar con las estatales y municipales, en particular, considerando la disponibilidad de recursos como los canalizados en el Ramo 33.

Mantener coordinación con el Programa IMSS-Solidaridad a fin de delimitar los ámbitos geográficos y definir las localidades que serán responsabilidad de cada institución según la infraestructura con que cuenten. En el caso de que en una localidad coincidan el PAC y el IMSS-Solidaridad, ésta deberá ser atendida por aquel programa que cuente con infraestructura en dicha localidad.

5. Población beneficiaria

La población beneficiaria de los servicios del PAC es toda la población abierta sin acceso regular a los servicios de salud, residente en las localidades que integran los municipios incluidos en el programa. Así, la población atendida por el PAC se caracteriza principalmente por tener grados alto y muy alto de marginación, residir en localidades rurales dispersas y con fuertes rezagos de infraestructura básica (agua, luz, alcantarillado, vías de comunicación).

En estas áreas prevalecen elevadas tasas de morbilidad y mortalidad por causas infecciosas asociadas a la pobreza; altos niveles de desnutrición que afectan, principalmente, a los grupos materno e infantil; deficiente higiene ambiental y laboral; así como problemas de salud derivados de un insuficiente saneamiento básico.

6. Intervenciones del paquete básico de servicios de salud

Las intervenciones del paquete básico fueron formuladas por una comisión creada ex profeso en el seno del Consejo Nacional de Salud. En dicha comisión participaron los titulares de las áreas sustantivas de la Secretaría de Salud, así como los titulares de los servicios estatales de salud. Dicha comisión se dio a la tarea de recoger las recomendaciones técnicas y las opiniones de expertos en cada materia, así como la revisión de las pautas establecidas en las normas oficiales mexicanas.

Sobre esta base, se establecieron trece intervenciones de carácter nacional, como el irreductible de servicios de bajo costo y alto impacto, centradas esencialmente en medidas preventivas y promocionales, cuyo otorgamiento es totalmente gratuito.

A este conjunto de servicios agrupados como paquete, se adicionan otras medidas para dar respuesta a las necesidades de cada entidad federativa y a las prioridades locales (endemias regionales) cuando los Organismos Públicos Descentralizados (OPD) o Dependencias Estatales encargadas de prestar los servicios de salud lo consideren indispensable, previa validación del Consejo Nacional de Salud. Esta posibilidad de aumentar el paquete básico está sujeta a los recursos y disponibilidad técnico-operativa local.

Cabe advertir que las intervenciones esenciales del paquete básico (en términos técnico-normativos) y los recursos para su aplicación (en términos financieros) están plenamente definidos por el nivel federal. Los estados deben sujetarse a estos lineamientos y previsiones, por lo que las acciones que las entidades y municipios adicionen por su magnitud y trascendencia epidemiológica local, son responsabilidad directa de cada estado en lo tocante a su instrumentación y financiamiento. Desde luego, las acciones de salud deben seguir siempre la normativa oficial mexicana en la materia; pero las adiciones o modalidades operativas deben responder a la capacidad material, logística y financiera de cada estado.

Las intervenciones esenciales del paquete básico son las siguientes:

6.1 Saneamiento básico a nivel familiar

Gran parte de los problemas de salud, entre los que destacan los infecciosos y parasitarios, tienen como condicionante el hábitat del ser humano. De ahí la necesidad de medidas eficaces para lograr la mayor higiene en el ambiente familiar y comunitario, así como en el agua y los alimentos que consumen.

Acciones:

Saneamiento básico a nivel familiar;

Control de la fauna nociva;

Desinfección domiciliaria del agua;

Eliminación sanitaria de basura y excretas, y

Educación para la salud.

6.2 Planificación familiar

Se trata de una intervención de carácter estratégico para el desarrollo demográfico y la salud materno-infantil, orientado a regular la tasa de natalidad en los grupos rurales, elevando la capacidad de los individuos y de las parejas para disfrutar una vida sexual y reproductiva satisfactoria y sin riesgos, con libertad para decidir de manera responsable y bien informada sobre el número de hijos que desean y el

momento de tenerlos. En general, las acciones de planificación familiar deben ofrecerse sistemáticamente a toda persona en edad reproductiva, poniendo énfasis en mujeres y hombres en edad fértil y, en general, en aquellos que oscilan alrededor de los 12 años de edad.

Acciones:

Orientación y distribución de métodos anticonceptivos;

Identificación de la población en riesgo;

Referencia para la aplicación del DIU, salpingoclasia o vasectomía, toma de citología cérvico-vaginal y manejo de infertilidad, y

Educación y promoción de la salud.

6.3 Atención prenatal, del parto y puerperio, y del recién nacido

Esta intervención se orienta a cuidar y atender oportunamente los riesgos de la salud durante el embarazo, parto y puerperio, con el objeto de reducir la mortalidad materna e infantil en el periodo perinatal. Reviste especial importancia por el grupo estratégico de población al que está dirigida.

Acciones:

Identificación de embarazadas;

Consulta prenatal de primera vez;

Consulta prenatal subsecuente;

Aplicación del toxoide tetánico;

Ministración de hierro y ácido fólico;

Promoción de la lactancia materna;

Identificación y referencia de mujeres con embarazo de alto riesgo;

Consejería en planificación familiar;

Atención del parto eutócico;

Cuidados inmediatos del recién nacido;

Detección y referencia del recién nacido con problemas;

Aplicación de las vacunas Sabin y BCG al recién nacido;

Atención del puerperio, y

Educación para la salud.

6.4 Vigilancia de la nutrición y el crecimiento infantil

La nutrición representa un factor esencial para la salud, especialmente en los niños menores de cinco años, incluyendo la etapa gestacional. La intervención enfatiza la detección, tratamiento y vigilancia; así como la referencia de casos de desnutrición severa o moderada. Está dirigida a un grupo etéreo en el que los daños por desnutrición, tanto en crecimiento como en desarrollo, pueden ser irreversibles.

Acciones:

Identificación de menores de cinco años;

Diagnóstico y seguimiento del niño sin desnutrición;

Seguimiento del niño con desnutrición;

Diagnóstico nutricional;

Orientación nutricional;

Referencia y contrarreferencia;

Capacitación a las madres;

Ministración de micronutrientes, y

Educación para la salud.

6.5 Inmunizaciones

Esta intervención se orienta, conforme a los lineamientos de la Cartilla Nacional de Vacunación, a la prevención de enfermedades evitables por vacunación, a mantener la erradicación de la poliomielitis y avanzar en la eliminación y erradicación de otros padecimientos; así como asegurar que las vacunas lleguen a todas las localidades mediante la sensibilización de la población para que participen en esta estrategia, el oportuno abasto y distribución de los biológicos y el correcto funcionamiento de la red fría en todas las unidades.

Acciones:

Administración de vacunas, y

Promoción y educación para la salud.

6.6 Manejo de casos de diarrea en el hogar

Las enfermedades diarreicas son una patología común en las áreas marginadas rurales y una causa de muerte frecuente en el menor de cinco años. De ahí que las acciones para evitar la deshidratación y detectar oportunamente los signos de alarma, constituyan el eje fundamental de las acciones.

Acciones:

Capacitación y adiestramiento a las madres;

Tratamiento de los casos;

Distribución y uso de sobres Vida Suero Oral;

Referencia de casos complicados para su tratamiento, y

Educación para la salud.

6.7 Tratamiento antiparasitario a las familias

La frecuencia de parasitosis en la población menor de 15 años en las áreas marginadas es alta; en estas zonas es muy necesario su combate, tanto para resolver los casos aislados, como por la alta tendencia a la infestación de todo el núcleo familiar.

Acciones:

Ministración periódica de antiparasitarios a la familia, y
Educación para la salud.

6.8 Manejo de infecciones respiratorias agudas

Estos padecimientos son muy comunes y causa frecuente de mortalidad infantil en las áreas marginadas. El reconocimiento oportuno de los signos de alarma, su adecuado tratamiento y la referencia de los casos graves, son acciones estratégicas en el control de estas afecciones.

Acciones:

Capacitación a las madres;
Tratamiento específico;
Referencia para el tratamiento, y
Educación para la salud.

6.9 Prevención y control de la tuberculosis pulmonar

Esta estrategia enfrenta un problema de salud pública creciente, sobre todo entre la población desprotegida. Requiere la amplia participación de la población, especialmente en el estudio de tosedores crónicos; incluye la detección oportuna y el tratamiento supervisado de los casos confirmados y la de sus contactos; y el impulso a las medidas preventivas generales y específicas.

Acciones:

Identificación de tosedores;
Tratamiento primario;
Estudio de contactos y medidas de protección;
Tratamiento reforzado, y
Educación para la salud.

6.10 Prevención y control de la hipertensión arterial y la diabetes mellitus

La reducción de la prevalencia y mortalidad por hipertensión arterial y diabetes mellitus implica inducir cambios en los estilos de vida, sin dejar de lado su detección oportuna y tratamiento adecuados, sobre todo en función de que su tendencia es creciente en la edad productiva.

Acciones:

Detección de hipertensión arterial;
Diagnóstico de hipertensión arterial;
Tratamiento de casos de hipertensión arterial;
Control de casos de hipertensión arterial;
Educación para la salud en hipertensión arterial;
Detección de diabetes mellitus;
Diagnóstico de diabetes mellitus;
Tratamiento de casos de diabetes mellitus;
Control de casos de diabetes mellitus, y
Educación para la salud en diabetes mellitus.

6.11 Prevención de accidentes y manejo inicial de lesiones

Dirigida a un problema de salud también creciente en diferentes grupos de edad, esta estrategia prevé el otorgamiento de los primeros auxilios en el caso de accidentes, pero especialmente la referencia para la atención adecuada y desde luego, el impulso a la educación y orientación tendientes a evitarlos.

Acciones:

Otorgar los primeros auxilios en caso de:
Heridas.
Quemaduras.
Luxaciones.
Fracturas no expuestas.
Fracturas expuestas.
Envenenamientos;
Referencia de los casos, y
Educación y promoción para la salud.

6.12 Capacitación comunitaria para el autocuidado de la salud

Esta estrategia se inscribe en el terreno de la promoción de la salud y participa en todas las demás intervenciones del paquete básico. Se fundamenta en la participación de la población a través de comités representativos y capacitados, su vinculación con autoridades y sectores del bienestar en favor de la salud, así como en brindar información a la población acerca de los recursos disponibles para la salud.

Acciones:

Promoción de la participación social;

Apoyo a las campañas de salud;
 Protección de las fuentes de abastecimiento de agua;
 Participación social en la producción y el aprovechamiento de los alimentos para el autoconsumo, el cuidado de la salud y el uso de los servicios, y
 Educación para la salud.

6.13 Prevención y detección del cáncer cérvico-uterino

El cáncer cérvico-uterino ocupa, entre los procesos que involucran la presencia de tumores malignos, el primer lugar en incidencia. Asimismo, ocupa el tercero en relación a la mortalidad vinculada a neoplasias malignas en la población general. Entre los problemas de salud que atañen particularmente a la población femenina, el cáncer cérvico-uterino es la primera causa de muerte por neoplasias malignas, específicamente en el grupo de 25 a 64 años de edad. Se ha comprobado que con el estudio citológico cervical "Papanicolaou" se eleva el diagnóstico oportuno y, por lo tanto, instaurar un tratamiento oportuno que propicia la disminución de manera importante de la mortalidad, por lo que éste examen será el eje fundamental para su prevención y control.

Acciones:

Identificación de población de riesgo;

Detección oportuna;

Seguimiento de resultados;

Diagnóstico y referencia para su tratamiento al segundo y tercer niveles de atención, según el caso;

Seguimiento y control, y

Educación para la salud.

Estas acciones que contempla cada una de las intervenciones esenciales del paquete básico deben responder a la frecuencia de atención para cada grupo de edad, sexo y condición fisiológica que establecen las normas oficiales mexicanas para cada una. En este sentido, el siguiente cuadro resume estas recomendaciones generales:

Frecuencia de atención y acciones prioritarias por grupos de edad

-ESQUEMA OPTIMO-

GRUPOS DE EDAD	FRECUENCIA DE REVISIÓN*	ACCIONES
Menores de 4 meses	3 en el periodo (a los 7 y 28 días y a los 2 meses de nacido)	Inmunizaciones, control del crecimiento, peso y talla
De 4 a 24 meses	8 (a los 4,6,9,12,15,18,21 y 24 meses) (en menores de 2 años una revisión mensual de peso y talla)	Inmunizaciones, control de peso, talla y desarrollo; vigilancia de la alimentación y detección temprana de enfermedades
De 2 a 4 años	3 por año (1 cada 4 meses: 9 en total)	Inmunizaciones; control del crecimiento, peso, talla; desparasitación y detección temprana de enfermedades
De 5 a 16 años	2 por año (1 cada 6 meses 24 en total)	Inmunizaciones (según proceda); valoración del crecimiento y desarrollo; desparasitación y detección temprana de enfermedades
Adolescentes y Adultos (17 - 59 años)	1 por año	Salud reproductiva y planificación familiar; detección temprana de enfermedades
Mujeres embarazadas	5 prenatales	Orientación nutricional y vigilancia del desarrollo del embarazo; administración de hierro y toxoide tetánico
Mujeres en periodo de puerperio y lactancia	2 en el periodo (1 en puerperio inmediato y otra en el periodo de lactancia)	Planificación familiar; orientación nutricional; cuidados del recién nacido; fomento de la lactancia materna

Personas mayores de 60 años (ancianos y discapacitados)	1 por año	Detección temprana de enfermedades crónicas y neoplasias

* En los menores de 5 años detectados con algún grado de desnutrición, la revisión deberá ser mensual.

En suma, todos estos servicios del paquete básico, como se mencionó anteriormente, se otorgan de forma enteramente gratuita y constituyen un todo irreductible que debe aplicarse de manera integral a la población beneficiaria del PAC.

7. Niveles de organización

El PAC es un esfuerzo descentralizado en el que la toma de decisiones locales y el ejercicio focalizado de los recursos propician la aplicación de estrategias y esquemas de operación en cada entidad federativa.

Asimismo, debido a su carácter nacional, la conducción del PAC es responsabilidad de la SSA, que determina la normatividad³ para su operación, misma que debe ser observada por las entidades federativas. La corresponsabilidad de las entidades en este esfuerzo, se concreta a través de la participación de los órganos responsables de salud en los estados. Del mismo modo, la participación de los municipios es esencial para configurar las redes locales de servicios a través del PAC, reforzar la disponibilidad de bienes materiales e insumos y garantizar el adecuado desarrollo de las actividades.

Por la naturaleza del PAC, la participación de las comunidades y de las diversas instituciones agrupadas en el sector salud es crucial para el logro de los objetivos definidos. Esto implica establecer con claridad las atribuciones, funciones y responsabilidades de los distintos actores, así como delimitar con precisión los ámbitos de competencia local y nacional⁴.

7.1 Secretaría de Salud

La conducción del PAC en el ámbito nacional, corresponde a la Dirección General de Extensión de cobertura (DGEC) adscrita a la Subsecretaría de Coordinación Sectorial y es la instancia responsable de coordinar la planeación, operación, control y evaluación de las acciones, así como de apoyar su desarrollo en todo el país; además, establece interlocución entre las áreas administrativas, sustantivas y normativas centrales, con los órganos encargados de la salud en los estados, con otras dependencias del sector y de la administración pública en general.

Su ámbito de acción conjuga el impulso a la planeación y programación local; el apoyo y seguimiento operativo del PAC en el contexto comunitario; la asesoría y supervisión para el desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo; y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación del programa.

Las funciones asignadas a la DGEC de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la SSA son las siguientes:

I. Contribuir a elevar el nivel de salud y bienestar de los grupos vulnerables mediante el otorgamiento de un paquete básico, principalmente en las regiones prioritarias y a la población sin cobertura;

II. Formular, difundir y coordinar las políticas, programas y estrategias en materia de extensión de cobertura de los servicios de salud;

III. Propiciar la organización y participación social en beneficio de la salud de los grupos vulnerables;

IV. Llevar el seguimiento de los avances en la ejecución de los programas que se le asignen, así como evaluar los resultados, vigilar la debida utilización de los recursos y proponer las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se detecten;

V. Asesorar a las entidades federativas y usuarios en general para la adecuada aplicación de los programas de extensión de cobertura;

VI. Desarrollar y diseñar sistemáticamente los mecanismos necesarios para captar y valorar las demandas que la ciudadanía o las asociaciones civiles y privadas manifiesten;

VII. Promover y coordinar la realización de cursos de capacitación en materia de supervisión y evaluación de los servicios básicos de salud, para la extensión de cobertura;

VIII. Promover la participación de la comunidad para el autocuidado de la salud;

IX. Apoyar el saneamiento básico a nivel familiar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, y

X. Evaluar los avances en la extensión de la cobertura de la prestación de los servicios de salud a cargo de la Secretaría y de las entidades agrupadas administrativamente en el sector.

7.2 Servicios de Salud Estatales

Los Servicios de Salud o Dependencias Estatales participan de manera sustantiva en la coordinación del Programa; la vigilancia de la aplicación de los recursos, el seguimiento y evaluación del mismo y la vinculación con otros programas de extensión de cobertura y tienen la responsabilidad directa de la

³ Cfr. Normas oficiales mexicanas de la Secretaría de Salud, México, D.O.F., 1994-1999; SSA, Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, México, D.O.F., 15 de septiembre de 2000; y, SSA, Sistematización operativa del Paquete Básico de Servicios de Salud, Documento interno de trabajo, México, 1996.

⁴ En este apartado el orden de aparición de las diversas instancias participantes responde a una estructura jerárquica de líneas de mando, en el que cada responsable reporta y es supervisado por el nivel inmediato anterior.

operación de los servicios y la generación de información de las acciones realizadas, bajo la supervisión del nivel central.

Para tal efecto, las dependencias estatales de salud cuentan con una Unidad Coordinadora de Extensión de Cobertura (UCEC) o un área designada para tal fin por los servicios estatales, que apoya la operación y aplicación del marco normativo del PAC; su programación y presupuestación con el concurso jurisdiccional y local y, en suma, articula e impulsa la organización, control y supervisión del programa en el contexto estatal.

7.3 Unidad Coordinadora Estatal del Programa de Ampliación de Cobertura

La UCEC o su equivalente es una estructura federal funcionalmente vinculada a la estructura orgánica de los servicios de salud de los estados, que depende jerárquicamente de su titular. Su cometido, entre otros aspectos, consiste en facilitar la coordinación entre las instancias responsables de la planeación, operación y administración de los servicios de salud en los niveles central y local de cada estado. Esto facilita y asegura la revisión oportuna y sistemática de la gestión del PAC dentro del Órgano de Gobierno de los Servicios de Salud en el Estado.

Las funciones de las UCEC o áreas equivalentes en los estados son las siguientes:

1. Promover, al interior de los servicios de salud en los estados, la coordinación local en materia de planeación, programación, supervisión y evaluación;
2. Establecer mecanismos de coordinación estatales con las diversas unidades administrativas de la institución y con otras dependencias del sector público, relacionadas con el PAC;
3. Impulsar la coordinación entre las dependencias de los gobiernos municipales y estatales para implantar y operar el programa;
4. Atender y dar seguimiento a la aplicación de todas las disposiciones y normas emitidas por la SSA vinculadas con el programa, promoviendo la convergencia y coordinación entre las áreas involucradas;
5. Observar la adecuada participación y aplicación de los recursos humanos, económicos y materiales de acuerdo con los criterios establecidos;
6. Informar, anualmente, sobre la ejecución y avance del programa a las instancias superiores de la SSA en los niveles central, estatal y local;
7. Proporcionar, oportunamente, a las jurisdicciones sanitarias los recursos necesarios para la realización de sus actividades;
8. Verificar la adecuada aplicación del presupuesto con apego irrestricto a los recursos autorizados, así como a las acciones y mecanismos establecidos, y
9. Apoyar la gestión operativa de las jurisdicciones, a fin de garantizar el impacto de sus acciones y el logro de los objetivos del programa.

7.4 Jurisdicción Sanitaria

La jurisdicción sanitaria es la instancia de instrumentación y operación de las tareas de ampliación de cobertura. En ella deben confluir los esfuerzos de las áreas técnicas y administrativas del nivel directivo de los estados; también en este nivel se precisan la organización local y el funcionamiento de la ampliación geográfica y funcional.

La convergencia y complementariedad operativa deben hacerse reales y efectivas en el ámbito de la jurisdicción sanitaria, por lo que es un requisito indispensable el apoyo entre responsables de programas para proporcionar las 13 intervenciones del paquete básico.

Todos los apoyos, las observaciones y recomendaciones normativas, las visitas de asesoría y supervisión, las acciones de capacitación y actualización del personal de salud, entre otras actividades de correspondencia estatal y jurisdiccional, deben ser condensadas y organizadas en forma institucional, con lo que podrá evitarse la pérdida de oportunidades y la competencia infructuosa de recursos entre programas prioritarios; de lo que se trata es de conformar un servicio único en forma de paquete integrado.

7.5 Equipo Zonal de Supervisión

Los equipos zonales de supervisión (EZZ), dependientes de la jurisdicción sanitaria, están constituidos por un médico, una enfermera y personal promotor. Su función consiste en dar seguimiento, llevar el control del programa y, cuando así se requiera, otorgar el paquete básico en una zona geográfica determinada ⁵.

Así, los equipos zonales de supervisión también participan directamente en la aplicación del paquete básico, en la capacitación del personal comunitario e institucional y en la verificación del registro adecuado de datos en los sistemas de información preestablecidos sobre la operación de los servicios y la vigilancia epidemiológica simplificada. Estas actividades se realizan por lo menos una vez cada 15 días.

7.6 Núcleo Básico de Servicios

La unidad funcional de los centros de salud y de las unidades móviles es el núcleo básico de servicios; este equipo de salud está conformado por un médico familiar o general y una o dos enfermeras. Las alternativas en caso de no contar con este núcleo serán: la sustitución del médico y la enfermera con pasantes de estas carreras, y con personal promotor donde no exista personal profesional.

⁵ La zona geográfica se define en función de su topografía y extensión, la cual puede abarcar una fracción de municipio o varios municipios.

Dentro del esquema de operación, el equipo de salud se responsabiliza de vigilar y atender a la población de responsabilidad de acuerdo a su capacidad instalada y resolutive. A los pacientes adscritos a la unidad de salud y que acudan a recibir atención, se les abre un expediente en el cual se registra el nombre, edad, sexo, domicilio y Clave Única de Registro de Población (CURP) para fines de identificación del paciente. En dicho expediente se anotará la evolución del (de los) padecimiento(s) que presente en visitas subsecuentes y el documento deberá permanecer todo el tiempo en la unidad.

Los núcleos básicos realizan acciones intramuros y extramuros para impulsar un mejor control y vigilancia de la salud en cada uno de los sectores de población bajo su responsabilidad. En las localidades de sus áreas de influencia cuentan con el apoyo de los auxiliares de salud y de los coordinadores comunitarios de salud para la aplicación del paquete básico.

7.7 Equipo de Salud Itinerante

El Equipo de Salud Itinerante (ESI) está conformado por personal institucional: médico, enfermera, promotor polivalente y, en algunos casos, un odontólogo. Se trata de profesionales titulados o pasantes en servicio social debidamente acreditados, con excepción de las enfermeras, las cuales pueden tener el nivel de instrucción de auxiliares de enfermería.

Cada ESI tiene a su cargo una micro-región⁶ en la cual desarrollan sus actividades los Coordinadores Comunitarios de Salud y las Auxiliares de Salud Comunitaria (ASC). Para cubrir su universo de trabajo, los ESI tienen definida una o más rutas, dependiendo de la accesibilidad y disponibilidad de vías y medios de comunicación, así como de la infraestructura disponible en la región, que es coincidente con el Modelo de Atención a la Salud propio de cada estado. En este sentido tienen bajo su responsabilidad de 10 a 15 localidades por ruta de servicio. Los ESI pueden ser de tres tipos:

I. Brigada ambulante. Recorre sus rutas a pie para atender en promedio 10 comunidades o localidades en un promedio de 8 días, permaneciendo en su localidad sede 4 días para efectuar trabajos de gabinete y preparar su nuevo recorrido. Descansa 3 días.

II. Brigada motorizada o unidad móvil. Recorre en vehículo las rutas para atender de 10 a 15 localidades en un promedio de 10 días, permanece en su localidad sede 2 días para trabajo de gabinete y preparación de su nuevo recorrido y descansa 3 días.

III. Brigada mixta. Utiliza ambos medios de desplazamiento para cubrir, en promedio, a 10 localidades en una frecuencia de 10 días aproximadamente; permanece 2 días en su localidad sede para efectuar trabajo de gabinete y preparación de su nuevo recorrido, descansando 3 días.

La definición del tipo de equipo de salud se establece en función de las vías de acceso, las características geográficas de las áreas de responsabilidad, la estacionalidad y la distancia existente entre las localidades sede (donde pueden pernoctar y resguardar los insumos) y las subseles (donde se concitan los núcleos de población para su atención).

Las funciones de los ESI son:

1. Apoyar, asesorar y supervisar el trabajo del Coordinador Comunitario de Salud y de la Auxiliar de Salud Comunitaria que se encuentra bajo su responsabilidad (micro-región);
2. Coordinar la programación de las actividades en la micro-región bajo su responsabilidad;
3. Participar en la capacitación de los coordinadores y de los auxiliares de salud comunitarios;
4. Coordinarse con las diferentes áreas de la jurisdicción sanitaria para la programación, información y evaluación de las acciones realizadas;
5. Reforzar y vigilar la atención médica a la población en las localidades de sus rutas, así como asesorar y orientar a la población en general sobre el saneamiento familiar y del medio ambiente;
6. Abastecer oportunamente el cuadro básico de medicamentos y material de curación, tanto el propio como el del personal bajo su responsabilidad;
7. Trasladar o gestionar el traslado de pacientes en condiciones críticas de salud a unidades con mayor capacidad resolutive;
8. Apoyar y participar en la detección y control de brotes epidémicos, y
9. Recabar y emitir información actualizada, oportuna, veraz, suficiente y homogénea de las actividades realizadas y la referente a la aplicación de los recursos.

7.8 Coordinador Comunitario de Salud

El Coordinador Comunitario de Salud (COC) cubre una circunscripción territorial que comprende de ocho a diez Auxiliares de Salud Comunitarios, en promedio, a quienes visita por lo menos una vez al mes, acorde con los circuitos y el programa de visitas preestablecidos.

Las funciones de los COC son las siguientes:

1. Apoyar las tareas de promoción, prevención y atención de los ASC y los Comités de Salud locales para otorgar el paquete básico de servicios de salud;
2. Capacitar y asesorar en servicio a los ASC que se encuentran en su micro-región;

⁶ La micro-región se entiende como un territorio que se establece con base en criterios demográficos, culturales y de accesibilidad geográfica dentro de un municipio, donde residen, en promedio, 500 familias (2,500 a 3,000 habitantes) de una o varias localidades de características socioculturales similares. Esta población puede o no disponer de recursos formales para la atención de sus necesidades de salud, en un lapso mayor de una hora de distancia por los medios habituales de transporte.

3. Abastecer oportunamente el cuadro básico de medicamentos y material de curación a los auxiliares;
4. Asesorar al auxiliar de salud sobre el uso adecuado y los cuidados del instrumental y equipo médico;
5. Atender los problemas de salud que se presentan en la población, que rebasan el ámbito de competencia de los ASC y dejar instrucciones para el seguimiento del tratamiento;
6. Referir a los pacientes que requieren la atención en unidades de salud con mayor capacidad resolutoria;
7. Asesorar a los ASC en el correcto llenado de la información sobre los servicios de salud y vigilancia epidemiológica simplificada, para posteriormente recabar información operativa, de vigilancia epidemiológica, así como las necesidades de abastecimiento de medicamentos, material de curación y recursos adicionales;
8. Participar en las reuniones del comité de salud, y
9. Establecer la coordinación necesaria con las autoridades municipales, comunitarias y jurisdiccionales para la operación del programa.

7.9 Auxiliar de Salud

El Auxiliar de Salud Comunitario (ASC) constituye el agente principal de la ampliación de la cobertura, a través de las actividades de promoción, prevención, algunas tareas asistenciales sencillas y la referencia de casos que se le han definido en el paquete básico. Su responsabilidad central es impulsar la cultura de la salud y la participación social en el programa, mediante el fortalecimiento de los comités de salud locales y la participación informada de la comunidad.

La participación del ASC para la aplicación del paquete básico, se centra en cuatro actividades fundamentales: 1) Definición del universo bajo su responsabilidad; 2) Visitas domiciliarias; 3) Convocatoria a la participación social, y 4) Coordinación con el Comité de Salud y las autoridades locales.

Las funciones generales del ASC son las siguientes:

1. Contribuir a desarrollar una cultura de la salud;
2. Realizar periódicamente acciones de promoción, prevención, atención médica básica y de saneamiento comunitario, de acuerdo a lo señalado en el paquete básico y con base en la capacitación y la supervisión recibidas;
3. Elaborar el croquis de la localidad, especificando la ubicación de las viviendas, los grupos vulnerables, vías de acceso y tiempos de recorrido;
4. Realizar anualmente el censo nominal de las familias de su comunidad, identificando a los niños menores de 5 años, a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. Esta información se anota en la ficha familiar;
5. Participar en la elaboración anual del diagnóstico de salud de la localidad, en forma conjunta con el médico, la enfermera y el personal promotor;
6. Elaborar diariamente su reporte de actividades y el informe de vigilancia epidemiológica correspondiente;
7. Participar en el Comité de Salud y mantener coordinación con las autoridades locales, municipales y de la jurisdicción sanitaria para la solución de problemas de salud;
8. Promover en la comunidad la asignación de un local que funja como Casa de Salud para brindar atención y, a su vez, sirva de resguardo de medicamentos, material de curación, equipo e instrumental médico;
9. Convocar a grupos específicos de la comunidad para impartir temas sobre salud individual, familiar y comunitaria;
10. Registrar los datos correspondientes a los sistemas de información de servicios de salud y vigilancia epidemiológica, y
11. Realizar mensualmente el control de insumos para la salud que emplea y solicitar su reabastecimiento.

8. Proceso de operación

8.1 Modalidades de ampliación de cobertura

A partir de las diversas experiencias de la SSA y de las pautas técnicas establecidas en el MASPA se formuló el esquema de operación del PAC que permite reforzar y articular los recursos institucionales y comunitarios, con la finalidad de aumentar la capacidad operativa y la cobertura del primer nivel de atención para ofrecer servicios esenciales de salud, con calidad y oportunidad, a la población de las áreas rurales e indígenas, sin acceso regular a los mismos.

El esquema de operación parte de un conjunto de recursos humanos y físicos, estratificados por funciones y diferentes niveles de complejidad técnica y depende del grado de presencia y articulación de los servicios institucionales con las capacidades de las comunidades. De esta forma se integran redes de servicios bajo la orientación y control de las jurisdicciones sanitarias, con el propósito de otorgar el paquete básico: 13 acciones prioritarias de promoción, prevención, curación y rehabilitación dirigidas al individuo, la familia y la comunidad.

Con fines metodológicos el esquema de operación se considera bajo dos modalidades que se vinculan para complementarse estratégicamente: a) ampliación geográfica y b) ampliación funcional.

La ampliación geográfica consiste en llevar los servicios indispensables de salud que incluye el paquete básico a las comunidades más dispersas y marginadas que no tienen acceso permanente a los servicios de salud, las cuales están constituidas en su mayoría por menos de 500 habitantes y, en términos generales, se encuentran o localizan a más de una hora de distancia –por los medios habituales de transportación de los beneficiarios- de la unidad de atención establecida. A través de la ampliación geográfica se extiende la red de servicios de salud para población abierta, con el fin de atender a los grupos prioritarios, sobre la base de conjugar los recursos institucionales (equipos de salud de unidades fijas y móviles y el personal técnico en salud) con los comunitarios (auxiliares de salud y casas de salud comunitarias).

En este contexto, las acciones de atención a la salud implican tanto la visita domiciliaria continua del personal institucional y comunitario, como el traslado de las familias y, en su caso, de pobladores individuales, a una localidad cercana, bien sea sede o subse de en donde se ofrecen los servicios de salud.

La ampliación funcional consiste en el fortalecimiento de las unidades de salud existentes pertenecientes a los Servicios Estatales de Salud que atienden a la población beneficiaria del PAC; considerando la rehabilitación, conservación y mantenimiento de los inmuebles, el reforzamiento de la logística y abasto de insumos, la contratación y capacitación de personal profesional y técnico para la ampliación de horarios de servicio, así como la participación social para la conservación y utilización efectiva de la capacidad instalada. Es un medio para fortalecer la capacidad resolutoria de las unidades de salud y la acción intramuros del personal médico, así como para implantar la práctica sistemática extramuros en el otorgamiento del paquete básico a la población de sus áreas de responsabilidad.

Si bien las dos modalidades de ampliación de cobertura varían por su ámbito de aplicación, la metodología de trabajo comunitario y la aplicación del esquema del paquete básico son esencialmente las mismas.

En este sentido, ampliar la cobertura de servicios de salud representa un reto de adecuación de los esquemas de organización y funcionamiento vigentes del primer nivel de atención. Se requieren modificaciones que aseguren el acceso cultural, económico y geográfico de la población a los servicios, poniéndolos realmente a su alcance. Por tanto, los servicios se deben organizar de tal manera que sea posible brindarlos con oportunidad y en forma continua para lograr su aceptación y permanencia entre la población, con esquemas simplificados, de bajo costo y alto impacto en salud.

8.2 Incorporación de localidades

- Una vez determinadas las localidades sin acceso a los servicios de salud que se incorporan al programa, el personal jurisdiccional establece contacto con las autoridades municipales y con los representantes de las comunidades que se beneficiarán con el programa, a fin de convenir su aceptación, darles a conocer los objetivos y forma de operar de los servicios de salud que se les otorgarán.
- En el caso de las localidades que se incorporan a la ampliación geográfica, se acuerda con los habitantes de las localidades su participación para que en asamblea comunitaria se elija el auxiliar de salud, se proceda a la integración o ratificación del comité de salud y, en los casos donde no hay centro de salud, se asigne al programa un local para que funja como Casa de Salud. Todo ello, para asegurar el otorgamiento del paquete básico. En todos los casos se levantan actas donde se formalizan los acuerdos de la asamblea comunitaria y se asientan los compromisos y la participación del personal de salud.
- En el marco de los Acuerdos de Coordinación, los servicios de salud en los estados proceden a la selección, contratación y capacitación del personal que reforzará o integrará los equipos de salud; asimismo, se determinan las necesidades de equipamiento, instrumental médico e insumos para la salud, definiéndose áreas de responsabilidad y rutas de servicios. Con el fin de asegurar la permanencia del servicio, el personal que es contratado para laborar en el programa en áreas rurales denominadas de bajo desarrollo, adquiere el compromiso de permanecer adscrito a la localidad durante la duración del compromiso laboral.

8.3 Clasificación de localidades y aplicación del paquete básico

Dentro del esquema de operación, cada equipo de salud se responsabiliza de vigilar y atender tanto a la población ubicada en la localidad sede de la unidad, como a la que reside en las localidades de su área de influencia. Para tal efecto, cada área debe estar claramente delimitada en un conjunto de mapas municipales y de localidades (croquis) que indican las unidades fijas de salud, así como las sedes y rutas de los equipos de salud itinerantes. Ello implica identificar en estos mapas o croquis, diferentes tipos de localidades de acuerdo a la forma en que reciben la cobertura del servicio. Para ello, las localidades se han clasificado de la siguiente manera:

- A.** Localidades sede en la que se ubica el centro de salud
- B.** Localidades de área de influencia de la localidad tipo A
- C.** Localidad que no cuenta con un centro de salud pero es visitada por un ESI o, en su defecto, por un COC
- D.** Localidad atendida por la Auxiliar de salud en donde sus habitantes pueden acudir a una localidad C para ser atendida por un ESI

Para el manejo de esta clasificación se procede a ubicar las localidades seleccionadas conforme al procedimiento descrito en el apartado cuatro, y de acuerdo con el tipo de ampliación de servicios que requieren (funcional o geográfica).

El proceso de operación se desarrolla en forma complementaria entre las modalidades de ampliación geográfica y funcional, ya que se establece un sistema de referencia de pacientes entre las localidades tipo B, C y D quienes remiten a las unidades de salud que se encuentran en las localidades tipo A o al hospital general correspondiente, aquellos casos cuya complejidad amerita servicios con mayor capacidad resolutive.

Localidades A y B

- En el caso de las localidades tipo A y B, atendidas bajo la modalidad de ampliación funcional, la población tiene que acudir al Centro de Salud para recibir la atención médica y las pláticas de orientación y educación para la salud. Complementariamente, los equipos de salud realizan visitas periódicas a las comunidades y a los domicilios de las familias para completar la entrega del paquete básico con el apoyo del ASC.
- En estas localidades se actualiza el diagnóstico de salud a través del equipo de salud y el ASC; así como el de infraestructura que realizan las jurisdicciones sanitarias, el cual toma como base los Planes Estatales Maestros de Infraestructura en Salud para Población Abierta, de la SSA.
- Con base en esta información, se establecen prioridades y se programan las acciones para ampliar, fortalecer y optimizar la capacidad de la red de servicios en el primer nivel de atención. Así, en cada caso se define el tipo de apoyo, ya sea de obra nueva, rehabilitación, conservación y mantenimiento o, bien, de asignación de recursos humanos, de equipamiento y mobiliario, así como de ampliación de horarios y días de servicio.
- Las acciones básicas de reforzamiento de infraestructura y equipamiento que se realizan a la unidad de salud tienen el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta para atender tanto a las localidades A como a las localidades B, ya que estas últimas no obstante que se encuentran a menos de una hora de distancia de la unidad de salud más cercana, no reciben los servicios adecuados debido a carencias o limitaciones de orden técnico, humano o material.
- La ampliación funcional, como acción complementaria, establece como prerrequisito vincular los recursos de los servicios estatales de salud con este reforzamiento presupuestal, con el fin de evitar duplicaciones y traslapes. De esta forma se realiza una acción sinérgica entre fuentes de financiamiento.

Localidades tipo C y D

- Como en el caso de las localidades A y B, la primera tarea es elaborar o actualizar el diagnóstico de salud. Para este tipo de localidades (C y D) su atención se realiza bajo la modalidad de ampliación geográfica. En este caso, la atención a la salud se realiza a través de las visitas que los equipos de salud itinerantes efectúan con base en un cronograma de servicio que se elabora y actualiza en forma mensual, en donde se identifican rutas precisas de recorrido.
- Las rutas y cronogramas de servicio se seleccionan en función de tres criterios: a) Identificación de vías de acceso (caminos transitables de acuerdo a topografía y barreras naturales); b) Ubicación de las localidades dispersas de una determinada zona, para agruparlas bajo el recorrido de una ruta; y, c) Tiempos, distancias y cantidad de población que puede acceder a una subselección de trabajo de los ESI, elegida por facilitar el acceso y conjuntar a la población más dispersa en un punto geográfico conveniente.
- Las visitas se realizan, en promedio, dos veces al mes en cada localidad. Para ello los ESI se coordinan previamente con el personal auxiliar comunitario, con quien programan dichas visitas para que las familias y comunidades estén debidamente informadas al respecto, con al menos una semana de antelación.
- En caso de urgencias o contingencias, los equipos son notificados en el lugar donde se encuentren laborando vía radio-comunicación. Para su respuesta se coordinan con las jurisdicciones sanitarias, en donde se determinan los cursos de acción consecuentes, se elige a la brigada o equipo más cercano a la zona y se establecen medidas para responder integralmente a tales contingencias, previendo la coordinación con otras instituciones de salud y la preparación y aviso a otras unidades o niveles de atención a la salud requeridos para el efecto, que por su cercanía constituyan y aseguren alternativas inmediatas.
- Específicamente en las localidades tipo D, donde no asisten los ESI a proporcionar la atención periódica institucional, el personal auxiliar de salud comunitario apoya la atención continua de las poblaciones -con el respaldo y asesoría del ESI-, a quienes ofrece los servicios de prevención, detección de problemas, cuidados básicos y promoción de la salud individual y comunitaria, con base en la sistematización operativa del paquete básico. En términos generales, la población que requiere atención de los ESI debe acudir a las localidades tipo C.

9. Actividades de instrumentación

La instrumentación del PAC se realiza a través de diferentes actividades que aseguran su implantación y correcta aplicación. Corresponde a la DGEC emitir los lineamientos para la realización de estas actividades,

así como elaborar y difundir los documentos normativos correspondientes para ello. Dentro de estas actividades se encuentran:

9.1 Comunicación personalizada y colectiva

La operación del PAC requiere de una adecuada difusión de sus principios y acciones, así como de estrategias comunicativas destinadas a los diferentes participantes en el mismo y a la población destinataria. Es fundamental difundir una imagen homogénea del programa en todas las regiones y localidades en las que opera, con la identificación adicional de la entidad federativa correspondiente. Esto permite dar a conocer el programa entre los usuarios y los prestadores de los servicios, a fin de alcanzar su identificación con el mismo y promover su activa participación en el cuidado de la salud individual y colectiva y en la elevación de la calidad de los servicios. Otro público destinatario son las autoridades de los diversos niveles, con objeto de lograr su sensibilización para la aceptación y apoyo del programa, así como para sumar los esfuerzos de los diversos sectores a favor de la salud de la población a cubrir.

Para ello se emplean medios masivos y personalizados; dentro de los primeros destacan la radio, televisión, prensa y el perifoneo. Entre los segundos se encuentran el folleto, el volante, la plática y la difusión durante la actividad de servicio. Los contenidos incluyen los principios del programa, sus mecanismos de operación, los servicios del paquete básico, los derechos del usuario respecto al trato y calidad del servicio que recibe, y la importancia de la acción intersectorial a favor de la salud. Los mensajes se seleccionan y diseñan con pleno respeto a la cultura y creencias locales, el respeto a los derechos humanos y las características socio-lingüísticas de cada región.

9.2 Incorporación del personal

Abarca la selección, inducción, capacitación e incorporación del personal médico, paramédico, de apoyo y auxiliares de salud, necesarios para otorgar los servicios del paquete básico con calidad creciente y homogénea, a través de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas para llevar a cabo sus funciones. Esta actividad se rige por la normativa establecida por el nivel central nacional y conlleva el compromiso del personal de permanecer en el sitio de adscripción durante el periodo de su vinculación con el programa.

9.3 Supervisión

Para verificar el adecuado desarrollo del programa, el proceso de supervisión se realizan de acuerdo a los procedimientos establecidos en los niveles nacional, estatal y jurisdiccional, a través de personal calificado y mediante la aplicación de instrumentos diseñados para el efecto. La supervisión aporta simultáneamente la asesoría y capacitación en servicio al personal operativo. Se aplica de manera programada periódica, por los niveles nacional, estatal y jurisdiccional o zonal.

Como objetos de la supervisión destacan: la realización de las acciones sustantivas del programa, la aplicación del paquete básico, la disponibilidad y uso adecuado de los recursos, la capacitación y actualización del personal, el trato brindado por el personal a los usuarios, el funcionamiento y uso de las unidades fijas y móviles, así como el funcionamiento de la red de servicios y la referencia de pacientes al segundo nivel.

9.4 Capacitación y asesoría

Para la adecuada realización de esta actividad esencial para el programa, los servicios de salud estatales son los responsables, a través de la UCP en coordinación con el área de enseñanza, y conforme a las necesidades detectadas al respecto, de elaborar, operar, supervisar y evaluar el programa anual de capacitación y adiestramiento. Este programa abarca los niveles directivo, supervisor y operativo, tanto institucional como comunitario y procura, en última instancia, elevar la calidad técnica y humana de la prestación de los servicios.

Las jurisdicciones sanitarias son las responsables de instrumentar y aplicar el programa anual de capacitación, así como los cursos no programados que se considere conveniente, de acuerdo a las necesidades percibidas en la operación y la supervisión. Para la preparación y realización de los cursos, el área encargada del programa a nivel jurisdiccional se coordina con la de enseñanza, así como con los responsables de los diversos programas sustantivos y con los integrantes de los equipos zonales de supervisión.

9.5 Educación para la salud

Consiste en transmitir de manera sencilla y respetuosa a la población la información relativa al autocuidado de la salud y el control de sus factores condicionantes -ambientales, alimentos, hábitos, educación, vivienda, producción de alimentos- mediante su participación organizada a nivel individual y colectiva, vinculada con organismos de gobierno y no gubernamentales. Consiste en realizar pláticas y demostraciones destinadas a la población usuaria, presentándole información accesible, respetando la cultura local y apoyándose en materiales expresamente diseñados con este fin.

9.6 Coordinación interinstitucional

Se trata de una actividad de primer orden para fortalecer el desarrollo del programa, optimizar los recursos y mejorar los resultados en beneficio de la población destinataria. Consiste en la vinculación, a nivel nacional, estatal, regional y local, con instituciones que atienden a población abierta como el IMSS Solidaridad y con otras instituciones locales y federales (como SEDESOL e INI), quienes también cuentan

con programas y personal institucional y comunitario, para vincular acciones de apoyo al bienestar social y la salud.

En este sentido, el PAC establecerá la coordinación correspondiente con las instituciones y dependencias que otorguen apoyos equivalentes, con el fin de evitar duplicidad de esfuerzos.

10. Programación y Presupuestación

Considerando que el PAC es responsabilidad de la SSA, la acción programática-presupuestal del programa, está contemplada en los programas especiales de la propia Secretaría, conforme al Catálogo de Categorías Programáticas de la Administración Pública Federal.

Por la trascendencia y características propias del PAC, la Secretaría de Salud, conforme a sus atribuciones delegó a la DGEC su ejecución, por tanto, la instrumentación de las acciones de programación-presupuestación del programa son responsabilidad de esta Dirección General, quien debe observar que exista una justa correspondencia entre las necesidades que en materia de salud presenta la población objetivo o meta y la asignación de recursos fiscales. Por lo anterior y conforme a los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación que formaliza el gobierno federal con los gobiernos estatales participantes en el PAC, en lo relativo a su participación y complementariedad de esfuerzos en el programa, las autoridades estatales responsables reportan mensualmente a la DGEC, la información relativa a la aplicación de los recursos asignados, tanto federales como estatales.

Como una de las principales características del PAC es impulsar y llevar a la práctica un ejercicio descentralizado de los recursos, la primera etapa de la planeación, tiene su origen en el nivel jurisdiccional. Es en este nivel y conforme a criterios normativos centrales y estatales, en donde se identifican y determinan las necesidades de la población objetivo.

Las acciones de programación-presupuestación están basadas en:

- La población objetivo a atender.
- La selección de los grupos y familias de mayor riesgo.
- El diagnóstico de salud.
- El análisis del estado que guarda la infraestructura y los recursos humanos y materiales existentes.
- La presencia/convergencia con otros programas federales que otorguen apoyos equivalentes.

Con lo anterior, se prevé que la programación de los recursos a distribuir del erario federal, esté sustentada conforme a los requerimientos locales. La segunda etapa del proceso de planeación deberá dar respuesta a criterios normativos emitidos a nivel central y traducir una distribución equitativa entre las diferentes entidades que integran el Programa.

Con la información antes referida, la DGEC está en posibilidades de cuantificar a nivel de cada entidad, los recursos a distribuir para las acciones del Programa y que serán considerados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

El PEF del PAC contiene los recursos de erario federal que serán distribuidos a nivel de programa para cada entidad federativa por tipo de gasto (operación y de capital), así como la estacionalidad del gasto (calendario) conforme al cual el Gobierno Federal radicará mensualmente los recursos para la operación del programa.

Los criterios generales para la asignación del presupuesto entre las entidades federativas son:

a) Los recursos necesarios para mantener la operación de la cobertura alcanzada.

b) Los recursos adicionales requeridos para la ampliación de cobertura a nueva población sin acceso. Las entidades basan sus propuestas en estos dos primeros criterios para determinar sus necesidades presupuestales.

c) Las diferencias de las condiciones de salud de la población y del grado de marginación entre las entidades incorporadas al Programa.

La necesidad de establecer una distribución equitativa del presupuesto entre entidades federativas que presentan evidentes diferencias, dieron la pauta para formular y aplicar un Modelo de Asignación Presupuestal por entidad federativa para el ejercicio fiscal del año 2001, que posibilita establecer una justa correspondencia entre las necesidades de cobertura y las condiciones de salud de la población con la asignación de recursos y que se constituye en el instrumento a partir del cual se realizará la asignación presupuestal anual por entidad federativa.

El modelo permite asignar una mayor inversión a entidades que presentan los mayores rezagos en salud, en marginación y el mayor porcentaje de población sin acceso, con el propósito de cumplir con los compromisos establecidos para ampliar la cobertura y conseguir la cobertura universal. Las variables consideradas al nivel de entidad federativa fueron: a) el porcentaje de población con rezago al acceso a los servicios de salud⁷ denominada α Simbolo1, b) la resultante de conjugar indicadores de mortalidad para expresar las condiciones de salud de la población o α Simbolo2, y c) los índices de marginación⁸ por entidad federativa, identificada como α Simbolo3. Para β que la ubicación fuera resultado de la interacción de las tres variables se construyó un ponderador identificado como **Simbolo** para cada una de las 19 entidades

⁷ Servicios Estatales de Salud. SSA. 1999.

⁸ Indicadores Socioeconómicos e índice de marginación municipal, 1990, México, 1993.

federativas, que es la participación dentro del presupuesto total. La resultante de conjugar los 19 valores de β Simbolo o β Simboloj, permitió obtener tres rangos de clasificación para identificar el grado de prioridad presupuestal para cada una de las entidades federativas inscritas en el PAC.

Los grados de prioridad alto, medio y bajo se relacionaron con los lineamientos para la formulación del POA 2001 en tres rangos y dos escenarios. El incremento expresado en porcentaje del presupuesto irreductible se denominó β Simboloj; de esto se desprende la fórmula matemática para la asignación presupuestal y la distribución del presupuesto total:

$$PT\ 2001j = PIj + \beta\text{Simboloj}PIj + \beta\text{Simboloj}PR$$

Donde:

$PT\ 2001j$ = corresponde al presupuesto total para el año 2001 por entidad federativa.

ΔPIj = representa el presupuesto irreductible por cada entidad

$\beta\text{Simboloj}PIj$ = corresponde al incremento del presupuesto irreductible y

$\beta\text{Simboloj}PR$ = representa la distribución de presupuesto total de acuerdo al ponderador de cada entidad.

11. Seguimiento y evaluación

Desde su conceptualización original, el PAC ha considerado como parte fundamental de su operación el obtener una metódica, consistente y fidedigna medición de sus componentes como el medio para conocer el alcance de las acciones desarrolladas. La medición que se realiza permite controlar los procesos involucrados ya que al conocer la dirección e intensidad de los cambios que se presentan como resultado de la intervención del PAC en los estados hace posible, por una parte, dar continuidad y mejorar las acciones y, por otra, identificar y corregir las desviaciones que se presentan.

El seguimiento de las acciones derivadas del PAC permite conocer con oportunidad sus alcances en cuanto a cobertura, productividad, disponibilidad de recursos, mejoramiento de la calidad de la atención y resultados alcanzados. Este seguimiento se lleva a cabo a través de la supervisión y el sistema de información, con la finalidad de verificar que las acciones se lleven a cabo con la oportunidad y la calidad requeridas para garantizar los resultados esperados; los indicadores del paquete básico se fundamentan en la información que se genera de los registros de las unidades médicas que conforman las bases de datos del Sistema de Información en Salud para Población Abierta (SISPA) y del Sistema Unico de Información para la Vigilancia Epidemiológica (SUIVE).

Los indicadores que se evalúan trimestralmente son los siguientes:

Indicadores de gestión del PAC
Núm. de pláticas de mejoramiento del medio
Promedio de asistentes por plática de mejoramiento del medio
Núm. de consultas de planificación familiar
Núm. de usuarias activas de planificación familiar
Porcentaje de usuarias menores de 20 años
Promedio de consultas/usuario activa de planificación familiar
Núm. de consultas a embarazadas
Núm. de partos atendidos
Núm. de valoraciones de grado nutricional a menores de 5 años
Núm. de dosis de Sabin aplicadas
Núm. de dosis de DPT aplicadas
Núm. de dosis de toxoide tetánico aplicadas
Núm. de dosis de BCG aplicadas
Núm. de dosis de antisarampionosa aplicadas
Núm. de consultas por diarrea aguda
Promedio de sobres de hidratación oral repartidos/consulta
Núm. de tratamientos antiparasitarios otorgados
Núm. de consultas por infecciones respiratorias agudas
Núm. de casos de tuberculosis pulmonar en tratamiento
Núm. de detecciones de hipertensión arterial realizadas
Núm. de casos en control de hipertensión arterial
Núm. de detecciones de diabetes mellitus realizadas
Núm. de casos en control de diabetes mellitus
Núm. de detecciones de cáncer cérvicouterino
Total de atenciones por lesiones
Total de sesiones de educación para la salud

La medición continua del funcionamiento del PAC tiene como finalidad realizar los ajustes necesarios para mejorar el uso de los recursos disponibles para su operación. Asimismo, el análisis de las acciones

hace posible valorar objetivamente sus avances y limitaciones, así como aquellos factores que intervienen en su realización.

(Continúa en la página 65)

(Viene de la página 32)

Como parte importante de la evaluación se estableció la realización de tres estudios de gran magnitud: el diagnóstico basal aplicado en 1995, el intermedio -o de medio camino- realizado en 1998 y el final a efectuarse en el año 2001, que ofrecerá una visión global del proceso y los resultados obtenidos. Como complemento de estos estudios se estableció que en los años intermedios a la realización de los mismos, se efectuarían evaluaciones anuales con un nivel de complejidad menor al considerado para los tres estudios mencionados.

Entre los componentes considerados para la evaluación se incluyen la estimación del grado de avance en el mejoramiento de la capacidad operativa y de la calidad de la atención; la cobertura de los servicios, el avance de la infraestructura, la participación comunitaria, la capacitación del personal, así como la conservación y el mantenimiento de las unidades.

Las acciones del PAC tienen como objetivo ampliar la cobertura de servicios de salud a la población sin acceso regular a éstos y, en consecuencia, producir cambios en el estado de salud de la población a través del combate a los agentes que alteran sus condiciones de bienestar.

Para conocer el impacto del PAC se considera en primera instancia, el medir la cobertura de población que recibe los servicios de salud, y en segunda, conocer el estado de salud de la población objetivo, antes y después de llevar a cabo las acciones definidas en el PAC.

La complejidad de medir el impacto de las acciones del PAC depende de varios factores: que el nivel de salud de la población se asocia con aspectos sociales, económicos y geográficos y no sólo con la disponibilidad de los servicios de salud; de la falta de registros de información o insuficiencia de los mismos; y, que los efectos de las acciones del programa se hacen evidentes a largo plazo.

Por lo anterior, se utilizan los siguientes indicadores, los cuales se obtienen con una periodicidad trimestral.

Indicadores de impacto
Cobertura de servicios de salud (miles de personas)
Promedio de consultas /embarazada
Promedio de valoraciones de grado nutricional /niño menor de 5 años
Porcentaje de casos de niños menores de 5 años con desnutrición
Porcentaje de casos de infecciones respiratorias tratados con antibióticos
Porcentaje de tratamientos de tuberculosis pulmonar terminados
Porcentaje de nacidos vivos con bajo peso al nacer

12. Participación y contraloría social

La participación responsable e informada de la sociedad es un requisito indispensable para la pertinencia, transparencia e impacto del PAC. Para lograr su eficaz desarrollo, las jurisdicciones sanitarias y los equipos de salud promoverán, en sus respectivos niveles de responsabilidad, el diálogo permanente con las autoridades de gobierno y con los representantes y líderes naturales de las comunidades.

Por acción social en salud se entiende la participación de la población en diversos aspectos de la planeación, ejecución y evaluación de los servicios, a través de los comités de salud y en reuniones comunitarias específicas. Algunos ejemplos son la participación de los comités de salud en el cuidado y administración de insumos en las casas de salud, o la organización de la población para emprender acciones de saneamiento ambiental, letrinización o desarrollo de huertos colectivos.

Son objeto de contraloría social la opinión de la población sobre la actuación del personal de salud institucional y comunitario, así como sus quejas, sugerencias y reconocimientos acerca de la calidad de la atención recibida; la evaluación de la participación de la propia población; la revisión con la comunidad sobre los resultados del PAC o el avance de los proyectos de letrinización, potabilización del agua o producción de alimentos, entre otros aspectos.

La promoción y la contraloría social en salud exige agilizar el funcionamiento de los comités locales y municipales de salud, para encauzar la acción social en la definición de los problemas y la búsqueda de soluciones que conjuguen los recursos comunitarios, gubernamentales, del sector salud y todos aquellos relacionados con el desarrollo del programa. Los Comités de Salud son los representantes de la comunidad y su interlocutor en el ejercicio de la acción y contraloría social. Por ello, se deberá constatar su representatividad y que, a su vez, estén debidamente representados en los comités municipales de salud. También se favorecerá la estrecha relación entre los ASC y los comités de salud, a fin de que se apoyen mutuamente en el desarrollo de sus actividades.

Para ello se desarrollan programas de capacitación específicos para los comités y auxiliares de salud, que incluyan la jerarquización de los problemas, la planeación, ejecución y seguimiento de proyectos, así como la gestión y el manejo de los recursos, adecuando la didáctica a la cultura y nivel educativo de sus integrantes. Los comités mantendrán una doble vía de coordinación: por una parte, con la comunidad,

para informar a ésta de los avances del programa y del manejo de los recursos y por la otra con el personal institucional y las autoridades municipales, presentando las iniciativas comunitarias en salud, y gestionando los recursos necesarios. Los ASC deberán participar activamente en todas estas acciones.

Con las acciones de promoción y contraloría descritas, se persigue:

La participación organizada de la sociedad, de los sectores del bienestar social y de los gobiernos locales en el mejoramiento de los niveles de salud de la población, de acuerdo con los objetivos del PAC;

La articulación armónica del personal -institucional y comunitario- con la población beneficiada por el programa, para imprimir mayor eficiencia, eficacia y calidad a las tareas establecidas;

El impulso a la descentralización de los servicios con la participación social en la vigilancia del manejo de los recursos y la evaluación de su destino final;

La captación y atención de las quejas, sugerencias y reconocimientos de los usuarios sobre la calidad de los servicios, en particular la suficiencia de medicamentos y demás insumos para la adecuada atención, así como el trato recibido por parte de los prestadores del servicio, y

Responsabilidad estatal, jurisdiccional y local

En el nivel estatal, este proceso se impulsa desde los propios órganos responsables de la salud pública en las entidades, lo mismo que en el seno de los Comités de Planeación para el Desarrollo Estatal (COPLADE) y a través de las acciones de coordinación y concertación directa con autoridades de gobierno, con otros sectores del bienestar y con organizaciones sociales, tanto altruistas como privadas. En el contexto jurisdiccional, las autoridades de salud establecen coordinación y formalizan acuerdos con sectores del bienestar, autoridades municipales, grupos de autoayuda y organizaciones no gubernamentales y comunitarias. En el nivel local estas acciones corresponden a los responsables de las unidades de salud, al personal de los equipos itinerantes, a las ASC y a los Comités de Salud.

13. Publicidad

Con fundamento en el artículo 86 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, el PAC difundirá en internet, a través de la página electrónica de la SSA, información sobre los programas y proyectos aprobados en dicho presupuesto, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus respectivos objetivos y metas.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

ARTICULO SEGUNDO. Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación contenidas en el presente Acuerdo, éstas serán aplicables en lo conducente, en tanto no se emitan, en su caso, las correspondientes al ejercicio fiscal del año 2002.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de marzo de dos mil uno.- El Secretario de Salud,
Julio Frenk Mora.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

SERVICIOS INVERLAT, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2001

(cifras en unidades de peso)

Activo

Total activo 0

Pasivo y capital

Capital contable

Capital social 10,000

Reserva legal 4,100

Utilidades retenidas Ejercs.

anteriores (19,614)

Pérdida ejercicio 1998 (28,304)

Resultado neto (5,409) 0

Total capital contable 0

Suma pasivo y patrimonio 0

En virtud de que no existe haber social no corresponderá a los accionistas de la sociedad cantidad alguna. El presente balance de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 14 de febrero de 2001.

Banco Inverlat, S.A.

Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Inverlat
Liquidador

Sergio Cuauhtémoc Martínez Castillo

Rúbrica.

(R.- 139320)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco
H. Tercera Sala
EDICTO

Por este conducto emplácese a Antonio Echeverría Sánchez y Western Extrusions, por conducto de su endosatario en procuración Julio Humberto Gayou Madrigal, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por Virgilio Rincón Salas, acto reclamado, sentencia definitiva de fecha 29 veintinueve de junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, dictada dentro de los autos del toca de apelación 1958/97, relativo al Juicio Suspensión de Pagos, expediente 3601/94 promovido por Metal Press, S.A. de C.V., para que comparezca ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil Tercer Circuito, relativo al Juicio de Amparo 4288/2000, dentro del término de 30 días, contado del siguiente al de la última publicación, artículo 167 Ley Amparo. Copias de demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico Excélsior y en el Diario Oficial.

Artículo 315 de Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 15 de febrero de 2001.

El Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala

Lic. María Guadalupe Peña Ortega

Rúbrica.

(R.- 139707)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia
Sala Auxiliar Civil A
EDICTO

C.C. Rosa Elizondo Morales y Griselda Hernández Morales.

Emplazamiento tercero perjudicado.

El ciudadano licenciado Ramiro González Sosa, Magistrado de la Sala Auxiliar Civil A del H. Supremo Tribunal de Justicia con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó en el cuaderno de amparo promovido por el licenciado Arturo de la Fuente Castro, Mandatario Judicial de Jorge Abisad Sahd; deducido del toca civil 258/2000 al expediente 907/97, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Julio César Puente Ledezma en contra del quejoso y otros; ordenó emplazar a las tercero perjudicadas Rosa Elizondo Morales y Griselda Hernández Morales, a través de edictos en términos del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de Amparo que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y otro de mayor circulación en la zona de Tampico, Tamaulipas. Fijándose además en la puerta de la Sala y en la del Juzgado de origen, copia íntegra de la resolución del dieciocho de octubre de dos mil por todo el tiempo del emplazamiento, levantándose las actas respectivas a fin de que las tercero perjudicadas acudan al juicio de garantías ante el H. Tribunal Colegiado del XIX Circuito a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación.

Es dado el presente edicto en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil.

Atentamente

El C. Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar Civil "A"

Lic. José David Hernández Niño

Rúbrica.

(R.- 139986)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca 3887/99
EDICTO

Se notifica a: Mesonería de la Fundación y a José Sandoval Guido.

Que en los autos del toca arriba anotado, del Juicio Ordinario Mercantil seguido por Pinturas Optimus, S.A. de C.V. contra Banco Bilbao Vizcaya México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV-Probursa antes Multibanco Mercantil Probursa, S.A. y otros. Se ordenó emplazar a usted, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del Juicio de Garantías ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de febrero de 2001.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Antígona Cuanaló Ramírez

Rúbrica.

(R.- 139993)

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA FOR, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 15 DE FEBRERO DE 2001

Activo \$ 0

Pasivo \$ 0

Patrimonio social \$ 0

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación de Constructora Inmobiliaria For, S.A. de C.V. en liquidación con cifras al 15 de febrero de 2001.

México, D.F., a 21 de febrero de 2001.

Liquidador

Alfonso Fabián Ortiz Gordo

Rúbrica.

(R.- 140047)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil

en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.

EDICTO

Juicio de Garantías 1310/97-VI, promovido por Universidad Autónoma de Guadalajara, A.C., a través de su apoderado Juan José Verjan Rubio, contra actos del Juez Noveno de lo Civil de México, Distrito Federal, y otras autoridades, por acuerdo de esta fecha se ordenó: por ignorarse domicilio de los terceros perjudicados Alfredo y Jorge de apellidos Rosales Reyes, Alfredo Salazar Reza, Florinda Iñiguez Salmerón de Rosales, Esther Coronado Alvarez de Rosales y la empresa Super Servicio Nayar, Sociedad Anónima, sean emplazados por edictos. Señalándose nueve horas con treinta minutos del treinta de marzo próximo, para celebración de audiencia constitucional, quedando a disposición copias de Ley en la Secretaría del Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días, contados a partir de última publicación.

Asimismo, que de no comparecer a este procedimiento a señalar domicilio para recibir notificaciones, se les practicarán por lista, aun las personales, con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Amparo.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en El Informador.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 17 de enero de 2001.

El C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Francisco Mercado Garín

Rúbrica.

(R.- 140068)

BANCA SERFIN, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO SERFIN

INMOBILIARIA SERFIN, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA BIMSA, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA BLYMSA, S.A., HIDALGO DOS MIL DOSCIENTOS, S.A., FOMENTO INMOBILIARIO DE TAMPICO, S.A., INMOBILIARIA CENTRO DE OFICINAS EJECUTIVAS SANTA FE, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA CORPORACION FONSER, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA BANVERSA, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA

BINSALI, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA CREDIMEX, S.A. DE C.V., Y ESTACIONAMIENTOS DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Instituciones de Crédito, del artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que las sociedades arriba citadas acordaron mediante sendas asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 1 de agosto de 2000, excepto la Asamblea de Fomento Inmobiliario de Tampico, S.A., la cual fue celebrada con fecha 16 de junio de 2000, la fusión de Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin (Banca) con Inmobiliaria Serfin, S.A. de C.V., Inmobiliaria Bimsa, S.A. de C.V., Inmobiliaria Blymsa, S.A., Hidalgo Dos Mil Doscientos, S.A., Fomento Inmobiliario de Tampico, S.A., Inmobiliaria Centro de Oficinas Ejecutivas Santa Fe, S.A. de C.V., Inmobiliaria Corporación Fonser, S.A. de C.V., Inmobiliaria Banversa, S.A. de C.V., Inmobiliaria Binsali, S.A. de C.V., Inmobiliaria Credimex, S.A. de C.V., Estacionamientos de Guadalajara, S.A. de C.V. (Las Inmobiliarias) subsistiendo Banca como fusionante y desapareciendo Las Inmobiliarias como fusionadas, conforme a los términos del convenio de fusión, celebrado el día 1 de agosto de 2000, del cual a continuación se transcriben sus cláusulas:

PRIMERA. Banca y Las Inmobiliarias, contando con la aprobación de sus asambleas generales extraordinarias de accionistas, acuerdan expresamente la fusión de Las Inmobiliarias en Banca, subsistiendo Banca con carácter de fusionante y extinguiéndose Las Inmobiliarias con carácter de fusionada.

SEGUNDA. Las cifras que servirán de base para la fusión son las que se reflejan en los estados financieros de Las Inmobiliarias al 31 de julio de 2000 y por lo que respecta a Banca, serán las que se reflejen en los estados financieros al 31 de julio de 2000.

TERCERA. Entre las partes, la fusión surtirá plenos efectos a partir del 1 de agosto de 2000 y ante terceros en los términos del artículo 27 de la Ley de Instituciones de Crédito.

CUARTA. Como consecuencia de la fusión y al surtir ésta sus efectos, todos los activos y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole y, en general, el patrimonio de Las Inmobiliarias, sin reserva ni limitación alguna, se transmitirá a título universal a Banca como sociedad fusionante y por lo mismo, Banca hará suyos los activos y asumirá en su totalidad los pasivos y obligaciones de cualquier índole a cargo de Las Inmobiliarias, quedando obligada expresamente el pago de los mismos, en la inteligencia de que aquellos pasivos y derechos que existieren entre las partes de este convenio quedarán extinguidos por confusión al consolidarse en Banca como consecuencia de la fusión.

QUINTA. Los accionistas de Las Inmobiliarias no recibirán acciones de Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, en virtud de que Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, es propietaria de 99.99% de las acciones de Las Inmobiliarias motivo por el cual no es necesario emitir acciones de Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, y debido a que el factor de conversión no alcanza para la suscripción de acciones.

En virtud de la existencia de accionistas minoritarios y debido a que en la fusión no se emiten acciones en favor de terceros, se provisionará esa participación en una cuenta por pagar en Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin.

SEXTA. Las Inmobiliarias y Banca se obligan a obtener las autorizaciones necesarias y a publicar los acuerdos de fusión en el **Diario Oficial de la Federación** así como sus estados financieros ambos al 31 de julio de 2000.

SEPTIMA. En todo lo no expresamente previsto en el presente convenio, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y las disposiciones aplicables a la fusión.

OCTAVA. Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

En virtud de haberse obtenido las opiniones favorables de las autoridades competentes, la fusión surtirá plenos efectos ante terceros a partir de la fecha en que los acuerdos de fusión queden inscritos en el Registro Público de Comercio del D.F. Para propósitos de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Instituciones de Crédito y del artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Banca responderá por el pago de los adeudos que tenga cualquiera de las sociedades que se fusionan, frente a los acreedores de cualquiera de ellas que, en su caso, no hubieren otorgado su consentimiento para llevar a cabo la fusión y se hubieren opuesto judicialmente a la misma con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que tal oposición suspenda la fusión.

Asimismo, y para efectos de lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los citados balances de Banca y Las Inmobiliarias.

México, D.F., a 27 de febrero de 2001.

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banca Serfin, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin

Lic. Humberto Salinas Valdivia

Rúbrica.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de:

Inmobiliaria Serfin, S.A. de C.V.

Inmobiliaria Bimsa, S.A. de C.V.

Inmobiliaria Blymsa, S.A.

Hidalgo Dos Mil Doscientos, S.A.

Fomento Inmobiliario de Tampico, S.A.

Inmobiliaria Centro de Oficinas Ejecutivas Santa Fe, S.A. de C.V.

Inmobiliaria Corporación Fonser, S.A. de C.V.

Inmobiliaria Banversa, S.A. de C.V.

Inmobiliaria Binsali, S.A. de C.V.

Inmobiliaria Credimex, S.A. de C.V.

Estacionamientos de Guadalajara, S.A. de C.V.

Lic. Humberto Salinas Valdivia

Rúbrica.

BANCA SERFIN, S.A.

ESTADO DE CONTABILIDAD CONSOLIDADO CON SUS FIDEICOMISOS UDIS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2000

EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE JULIO DE 2000

(cifras en miles de pesos)

Activo

Disponibilidades		\$ 13,324,045
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	\$ 93,968	
Títulos disponibles para la venta	600,721	
Títulos conservados a vencimiento	<u>5,786,509</u>	\$ 6,481,198
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos deudores en operaciones de reporto	37,768	
Operaciones que representan un préstamo con colateral	0	
Valores por recibir en operaciones de préstamo	0	
Operaciones con instrumentos financieros derivados	<u>72,698</u>	\$ 110,466
Cartera de crédito vigente		
Créditos comerciales	11,456,271	
Créditos a entidades financieras	2,800	
Créditos al consumo	1,552,929	
Créditos a la vivienda	7,926,022	
Créditos a entidades gubernamentales	6,724,746	
Créditos a FOBAPROA o al IPAB	<u>66,965,604</u>	
Total cartera de crédito vigente	\$94,628,372	
Cartera de crédito vencida		
Créditos comerciales	2,236,339	
Créditos a entidades financieras	25,760	
Créditos al consumo	65,146	
Créditos a la vivienda	413,569	
Créditos a entidades gubernamentales	0	
Total cartera de crédito vencida	2,740,814	
Total cartera de crédito	\$ 97,369,186	
(-) Menos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(6,576,279)</u>	
Cartera de crédito (neto)		\$ 90,792,907
Otras cuentas por cobrar (neto)		1,069,919
Bienes adjudicados		162,181
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)		908,549
Inversiones permanentes en acciones		4,495,321

Impuestos diferidos (neto)		1,815,306
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	\$ 1,089,816	
Cobertura de riesgo por amortizar en créditos para vivienda vencidos UDIS	<u>\$ 0</u>	<u>1,089,816</u>
Total activo		<u>\$120,249,708</u>
Pasivo y capital		
Captación tradicional		
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ 26,783,891	
Depósitos a plazo	52,032,769	
Bonos bancarios	<u>14,004,153</u>	\$ 92,820,813
Préstamos interbancarios y de otros organismos		
De exigibilidad inmediata	\$ 3,105,428	
De corto plazo	5,072,896	
De largo plazo	<u>7,891,918</u>	16,070,242
Operaciones con valores y derivadas		
Saldo acreedores en operaciones de reporto	72,124	
Operaciones que representan préstamo con colateral	0	
Valores a entregar en operaciones de préstamo	0	
Operaciones con instrumentos financieros derivados	<u>29,357</u>	101,481
Otras cuentas por pagar		
ISR y PTU por pagar	0	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>3,414,113</u>	3,414,113
Obligaciones subordinadas en circulación		0
Impuestos diferidos (neto)		0
Créditos diferidos		<u>16</u>
Total pasivo		\$112,406,665
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social	9,989,047	
Prima en venta de acciones	<u>\$ 4,264,592</u>	\$ 14,253,639
Capital ganado		
Reservas de capital	0	
Resultado de ejercicios anteriores	(6,280,786)	
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	(50,709)	
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	1,126	
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	(118,386)	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	(138,977)	
Por valuación de activo fijo	(2,986)	
Por valuación de inversiones permanentes en acciones	(135,991)	
Ajustes por obligaciones laborales al retiro	0	
Resultado neto	<u>177,136</u>	<u>(6,410,596)</u>
Total capital contable		<u>\$ 7,843,043</u>
Total pasivo y capital contable		<u>\$ 120,249,708</u>
Cuentas de orden		
Avales otorgados	\$ 59,730	
Otras obligaciones contingentes	1,815,736	
Apertura de créditos irrevocables	390,654	
Bienes en fideicomiso o mandato	40,642,711	
Bienes en custodia o en administración	16,591,309	
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (neto)	12,916,954	
Montos comprometidos en operaciones con el IPAB	<u>6,459,220</u>	<u>\$78,876,314</u>
Títulos a recibir por reporto	15,691,627	
(Menos) acreedores por reporto	<u>\$ 15,723,466</u>	(31,839)
Deudores por reporto	4,292,710	
(Menos) títulos a entregar por reporto	<u>4,295,227</u>	\$ (2,517) <u>\$ (34,356)</u>

El presente estado de contabilidad, se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y

obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El monto histórico del capital social al 31 de julio de 2000 asciende a \$9,113,883.

El presente estado de contabilidad está bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

De acuerdo a las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se están consolidando los fideicomisos de la cartera reestructurada en Udis, mostrando sus efectos en los siguientes rubros:

	Banco	Consolidado
Títulos conservados a vencimiento	\$ 14,959,693	\$ 5,786,509
Cartera de créditos	\$ 86,797,342	\$ 97,369,186
Estimaciones para riesgos crediticios	\$ 4,717,263	\$ 6,576,279

Director General

Lic. Adolfo Lagos Espinosa

Rúbrica.

Director General Adjunto de Finanzas y Administración

Ing. Carlos E. González Juanes

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Contraloría e Información Financiera

C.P. Jesús González del Real

Rúbrica.

Director Auditoría Bancaria

C.P. Antonio Pelcastregario

Rúbrica.

Director de Contabilidad Bancaria

C.P. Héctor A. Álvarez Chino

Rúbrica.

ESTACIONAMIENTOS DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE JULIO DE 2000

(cifras en miles de pesos)

Activo

Disponibilidades	\$ 1
Instrumentos financieros	796
Rentas y contratos de obras y servicios por cobrar (neto)	0
Otras cuentas por cobrar (neto)	33
Inmuebles (neto)	1,682
Mobiliario y equipo (neto)	0
Inversiones permanentes en acciones	0
Impuestos diferidos	2,339
Otros activos (neto)	0
Total activo	<u>\$ 4,851</u>

Pasivo y capital

Préstamos de bancos y de otros organismos	\$ 0
Otras cuentas por pagar	69
Impuestos diferidos	0
Créditos diferidos	0
Total pasivo	<u>69</u>
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	9
Capital ganado	
Reservas de capital	\$ 0
Resultado de ejercicios anteriores	(1,910)
Superávit o déficit por valuación de títulos disponibles para la venta	0
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	0
Efectos de valuación en empresas subsidiarias y asociadas	0
Exceso o (insuficiencia) en la actualización del capital	6,631
Utilidad neta	52

Déficit por beneficios laborales al retiro	<u>0</u>	<u>4,773</u>
Total capital contable		<u>4,782</u>
Total pasivo y capital contable		<u>\$ 4,851</u>
Cuentas de orden		
Contingentes	\$ 0	
Cuentas de registro	0	

El capital social histórico al 31 de julio asciende a \$2.

En el presente balance general o estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Director de Contabilidad y Normatividad Bancaria

L.C. Miguel Angel Vázquez Leija

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad de Subsidiarias

C.P. Enrique Torres Aguirre

Rúbrica.

Gerente de Contabilidad de Subsidiarias

Mario Medina Bárcenas

Rúbrica.

INMOBILIARIA BANVERSA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE JULIO DE 2000

(cifras en miles de pesos)

Activo

Disponibilidades		\$ 8
Instrumentos financieros		43,727
Rentas y contratos de obras y servicios por cobrar (neto)		0
Otras cuentas por cobrar (neto)		0
Inmuebles (neto)		97,156
Mobiliario y equipo (neto)		0
Inversiones permanentes en acciones		0
Impuestos diferidos		0
Otros activos (neto)		<u>0</u>
Total activo		<u>\$ 140,891</u>

Pasivo y capital

Préstamos de bancos y de otros organismos		\$ 0
Otras cuentas por pagar		1,831
Impuestos diferidos		2,924
Créditos diferidos		<u>0</u>
Total pasivo		<u>4,755</u>
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social		2,242
Capital ganado		
Reservas de capital	\$ 232	
Resultado de ejercicios anteriores	41,638	
Superávit o déficit por valuación de títulos disponibles para la venta	0	
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	0	
Efectos de valuación en empresas subsidiarias y asociadas	0	
Exceso o (insuficiencia) en la actualización del capital	90,467	
Utilidad neta	1,557	
Déficit por beneficios laborales al retiro	<u>0</u>	<u>133,894</u>
Total capital contable		<u>136,136</u>
Total pasivo y capital contable		<u>\$ 140,891</u>
Cuentas de orden		
Contingentes	\$ 0	
Cuentas de registro	0	

El capital social histórico al 31 de julio asciende a \$550.

En el presente balance general o estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Director de Contabilidad y Normatividad Bancaria

L.C. Miguel Angel Vázquez Leija

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad de Subsidiarias

C.P. Enrique Torres Aguirre

Rúbrica.

Gerente de Contabilidad de Subsidiarias

Mario Medina Bárcenas

Rúbrica.

INMOBILIARIA CREDIMEX, S.A.

ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE JULIO DE 2000

(cifras en miles de pesos)

Activo

Disponibilidades	\$ 1
Instrumentos financieros	1,740
Rentas y contratos de obras y servicios por cobrar (neto)	0
Otras cuentas por cobrar (neto)	0
Inmuebles (neto)	1,996
Mobiliario y equipo (neto)	0
Inversiones permanentes en acciones	0
Impuestos diferidos	849
Otros activos (neto)	0
Total activo	<u>\$ 4,586</u>

Pasivo y capital

Préstamos de bancos y de otros organismos	\$ 0
Otras cuentas por pagar	475
Impuestos diferidos	0
Créditos diferidos	0
Total pasivo	<u>475</u>
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	82
Capital ganado	
Reservas de capital	\$ 4
Resultado de ejercicios anteriores	2,556
Superávit o déficit por valuación de títulos disponibles para la venta	0
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	0
Efectos de valuación en empresas subsidiarias y asociadas	0
Exceso o (insuficiencia) en la actualización del capital	1,866
Pérdida neta	(397)
Déficit por beneficios laborales al retiro	0
Total capital contable	<u>4,111</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 4,586</u>
Cuentas de orden	
Contingentes	\$ 0
Cuentas de registro	0

El capital social histórico al 31 de julio asciende a \$20.

En el presente balance general o estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Director de Contabilidad y Normatividad Bancaria

L.C. Miguel Angel Vázquez Leija

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad de Subsidiarias

C.P. Enrique Torres Aguirre

Rúbrica.

Gerente de Contabilidad de Subsidiarias

Mario Medina Bárcenas

Rúbrica.

FOMENTO INMOBILIARIO DE TAMPICO, S.A.
ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE JULIO DE 2000
(cifras en miles de pesos)

Activo

Disponibilidades	\$ 1
Instrumentos financieros	6,643
Rentas y contratos de obras y servicios por cobrar (neto)	0
Otras cuentas por cobrar (neto)	0
Inmuebles (neto)	18,357
Mobiliario y equipo (neto)	0
Inversiones permanentes en acciones	0
Impuestos diferidos	0
Otros activos (neto)	0
Total activo	<u>\$ 25,001</u>

Pasivo y capital

Préstamos de bancos y de otros organismos	\$ 0
Otras cuentas por pagar	725
Impuestos diferidos	1,915
Créditos diferidos	0
Total pasivo	<u>2,640</u>
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	2,071
Capital ganado	
Reservas de capital	\$ 107
Resultado de ejercicios anteriores	11,532
Superávit o déficit por valuación de títulos disponibles para la venta	0
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	0
Efectos de valuación en empresas subsidiarias y asociadas	0
Exceso o (insuficiencia) en la actualización del capital	9,252
Pérdida neta	(601)
Déficit por beneficios laborales al retiro	0
Total capital contable	<u>22,361</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$25,001</u>
Cuentas de orden	
Contingentes	\$ 0
Cuentas de registro	0

El capital social histórico al 31 de julio asciende a \$508.

En el presente balance general o estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Director de Contabilidad y Normatividad Bancaria

L.C. Miguel Angel Vázquez Leija

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad de Subsidiarias

C.P. Enrique Torres Aguirre

Rúbrica.

Gerente de Contabilidad de Subsidiarias

Mario Medina Bárcenas

Rúbrica.

HIDALGO DOS MIL DOSCIENTOS, S.A.
ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE JULIO DE 2000
(cifras en miles de pesos)

Activo

Disponibilidades	\$ 9
Instrumentos financieros	57,153
Rentas y contratos de obras y servicios por cobrar (neto)	0
Otras cuentas por cobrar (neto)	408
Inmuebles (neto)	83,750
Mobiliario y equipo (neto)	0
Inversiones permanentes en acciones	0
Impuestos diferidos	0
Otros activos (neto)	0
Total activo	<u>\$ 141,320</u>
Pasivo y capital	
Préstamos de bancos y de otros organismos	\$ 0
Otras cuentas por pagar	1,709
Impuestos diferidos	13,404
Créditos diferidos	0
Total pasivo	<u>15,113</u>
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	40,577
Capital ganado	
Reservas de capital	\$ 444
Resultado de ejercicios anteriores	3,789
Superávit o déficit por valuación de títulos disponibles para la venta	0
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	0
Efectos de valuación en empresas subsidiarias y asociadas	0
Exceso o (insuficiencia) en la actualización del capital	78,357
Utilidad neta	3,040
Déficit por beneficios laborales al retiro	0
Total capital contable	<u>85,630</u>
Total pasivo y capital contable	<u>126,207</u>
Cuentas de orden	<u>\$ 141,320</u>
Contingentes	\$ 0
Cuentas de registro	0

El capital social histórico al 31 de julio asciende a \$21,738.

En el presente balance general o estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Director de Contabilidad y Normatividad Bancaria

L.C. Miguel Angel Vázquez Leija

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad de Subsidiarias

C.P. Enrique Torres Aguirre

Rúbrica.

Gerente de Contabilidad de Subsidiarias

Mario Medina Bárcenas

Rúbrica.

INMOBILIARIA BINSALI, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE JULIO DE 2000

(cifras en miles de pesos)

Activo

Disponibilidades	\$ 1
Instrumentos financieros	55,780
Rentas y contratos de obras y servicios por cobrar (neto)	0
Otras cuentas por cobrar (neto)	1,018
Inmuebles (neto)	13,485
Mobiliario y equipo (neto)	0
Inversiones permanentes en acciones	0

Impuestos diferidos		2,444
Otros activos (neto)		<u>0</u>
Total activo		<u>\$72,728</u>
Pasivo y capital		
Préstamos de bancos y de otros organismos		\$ 0
Otras cuentas por pagar		613
Impuestos diferidos		0
Créditos diferidos		<u>0</u>
Total pasivo		<u>613</u>
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social		96,079
Capital ganado		
Reservas de capital	\$ 5	
Resultado de ejercicios anteriores	(30,722)	
Superávit o déficit por valuación de títulos disponibles para la venta	0	
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	0	
Efectos de valuación en empresas subsidiarias y asociadas	0	
Exceso o (insuficiencia) en la actualización del capital	5,694	
Utilidad neta	1,059	
Déficit por beneficios laborales al retiro	<u>0</u>	<u>(23,964)</u>
Total capital contable		<u>72,115</u>
Total pasivo y capital contable		<u>\$ 72,728</u>
Cuentas de orden		
Contingentes	\$ 0	
Cuentas de registro	0	

El capital social histórico al 31 de julio asciende a \$61,183.

En el presente balance general o estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Director de Contabilidad y Normatividad Bancaria

L.C. Miguel Angel Vázquez Leija

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad de Subsidiarias

C.P. Enrique Torres Aguirre

Rúbrica.

Gerente de Contabilidad de Subsidiarias

Mario Medina Bárcenas

Rúbrica.

INMOBILIARIA BIMSA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE JULIO DE 2000

(cifras en miles de pesos)

Activo

Disponibilidades	\$ 1
Instrumentos financieros	74,389
Rentas y contratos de obras y servicios por cobrar (neto)	0
Otras cuentas por cobrar (neto)	105
Inmuebles (neto)	161,443
Mobiliario y equipo (neto)	0
Inversiones permanentes en acciones	0
Impuestos diferidos	0
Otros activos (neto)	<u>0</u>
Total activo	<u>\$ 235,938</u>

Pasivo y capital

Préstamos de bancos y de otros organismos	\$ 0
Otras cuentas por pagar	2,918
Impuestos diferidos	9,116
Créditos diferidos	<u>0</u>

Total pasivo		<u>12,034</u>
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social		4,212
Capital ganado		
Reservas de capital	\$ 435	
Resultado de ejercicios anteriores	80,601	
Superávit o déficit por valuación de títulos disponibles para la venta	0	
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	0	
Efectos de valuación en empresas subsidiarias y asociadas	0	
Exceso o (insuficiencia) en la actualización del capital	137,152	
Utilidad neta	1,504	
Déficit por beneficios laborales al retiro	0	<u>219,692</u>
Total capital contable		<u>223,904</u>
Total pasivo y capital contable		<u>\$ 235,938</u>
Cuentas de orden		
Contingentes	\$ 0	
Cuentas de registro	0	

El capital social histórico al 31 de julio asciende a \$1,034.

En el presente balance general o estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Director de Contabilidad y Normatividad Bancaria

L.C. Miguel Angel Vázquez Leija

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad de Subsidiarias

C.P. Enrique Torres Aguirre

Rúbrica.

Gerente de Contabilidad de Subsidiarias

Mario Medina Bárcenas

Rúbrica.

INMOBILIARIA SERFIN, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE JULIO DE 2000

(cifras en miles de pesos)

Activo

Disponibilidades	\$ 75
Instrumentos financieros	514,499
Rentas y contratos de obras y servicios por cobrar (neto)	5
Otras cuentas por cobrar (neto)	12,966
Inmuebles (neto)	1,226,698
Mobiliario y equipo (neto)	0
Inversiones permanentes en acciones	4,783
Impuestos diferidos	0
Otros activos (neto)	0
Total activo	<u>\$ 1,759,026</u>

Pasivo y capital

Préstamos de bancos y de otros organismos	\$ 0
Otras cuentas por pagar	23,282
Impuestos diferidos	134,460
Créditos diferidos	0
Total pasivo	<u>157,742</u>
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	1,082,957
Capital ganado	
Reservas de capital	\$ 4,483
Resultado de ejercicios anteriores	16,085
Superávit o déficit por valuación de títulos	

disponibles para la venta		0	
Resultado por conversión de operaciones extranjeras		0	
Efectos de valuación en empresas subsidiarias y asociadas		0	
Exceso o (insuficiencia) en la actualización del capital		487,878	
Resultado por tenencia de activos no monetarios		6,076	
Por valuación de activo fijo	\$ 3,616		
Por inversiones permanentes en acciones	<u>2,460</u>		
Utilidad neta		3,805	
Déficit por beneficios laborales al retiro		<u>0</u>	<u>518,327</u>
Total capital contable			<u>1,601,284</u>
Total pasivo y capital contable			<u>\$ 1,759,026</u>
Cuentas de orden			
Contingentes		\$ 0	
Cuentas de registro		0	

El capital social histórico al 31 de julio asciende a \$320,000.

En el presente balance general o estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Director de Contabilidad y Normatividad Bancaria

L.C. Miguel Angel Vázquez Leija

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad de Subsidiarias

C.P. Enrique Torres Aguirre

Rúbrica.

Gerente de Contabilidad de Subsidiarias

Mario Medina Bárcenas

Rúbrica.

INMOBILIARIA CENTRO DE OFICINAS EJECUTIVAS SANTA FE, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE JULIO DE 2000

(cifras en miles de pesos)

Activo

Disponibilidades	\$ 19
Instrumentos financieros	102,631
Rentas y contratos de obras y servicios por cobrar (neto)	0
Otras cuentas por cobrar (neto)	530
Inmuebles (neto)	386,670
Mobiliario y equipo (neto)	0
Inversiones permanentes en acciones	0
Impuestos diferidos	14,675
Otros activos (neto)	<u>0</u>
Total activo	<u>\$504,525</u>

Pasivo y capital

Préstamos de bancos y de otros organismos	\$ 0
Otras cuentas por pagar	6,313
Impuestos diferidos	0
Créditos diferidos	<u>0</u>
Total pasivo	<u>6,313</u>
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	474,726
Capital ganado	
Reservas de capital	\$ 4,472
Resultado de ejercicios anteriores	(32,087)
Superávit o déficit por valuación de títulos disponibles para la venta	0
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	0
Efectos de valuación en empresas subsidiarias y asociadas	0
Exceso o (insuficiencia) en la actualización del capital	48,808
Utilidad neta	2,293

Déficit por beneficios laborales al retiro	<u>0</u>	<u>23,486</u>
Total capital contable		<u>498,212</u>
Total pasivo y capital contable		<u>\$504,525</u>
Cuentas de orden		
Contingentes	\$ 0	
Cuentas de registro	0	

El capital social histórico al 31 de julio asciende a \$130,339.

En el presente balance general o estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Director de Contabilidad y Normatividad Bancaria

L.C. Miguel Angel Vázquez Leija

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad de Subsidiarias

C.P. Enrique Torres Aguirre

Rúbrica.

Gerente de Contabilidad de Subsidiarias

Mario Medina Bárcenas

Rúbrica.

INMOBILIARIA CORPORACION FONSER, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE JULIO DE 2000

(cifras en miles de pesos)

Activo

Disponibilidades		\$ 3
Instrumentos financieros		65,190
Rentas y contratos de obras y servicios por cobrar (neto)		0
Otras cuentas por cobrar (neto)		3,444
Inmuebles (neto)		316,366
Mobiliario y equipo (neto)		0
Inversiones permanentes en acciones		0
Impuestos diferidos		0
Otros activos (neto)		<u>0</u>
Total activo		<u>\$ 385,003</u>

Pasivo y capital

Préstamos de bancos y de otros organismos		\$ 0
Otras cuentas por pagar		4,735
Impuestos diferidos		52,660
Créditos diferidos		<u>0</u>
Total pasivo		<u>57,395</u>
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social		156,455
Capital ganado		
Reservas de capital	\$ 686	
Resultado de ejercicios anteriores	13,216	
Superávit o déficit por valuación de títulos disponibles para la venta	0	
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	0	
Efectos de valuación en empresas subsidiarias y asociadas	0	
Exceso o (insuficiencia) en la actualización del capital	159,662	
Pérdida neta	(2,411)	
Déficit por beneficios laborales al retiro	<u>0</u>	<u>171,153</u>
Total capital contable		<u>327,608</u>
Total pasivo y capital contable		<u>\$385,003</u>
Cuentas de orden		
Contingentes	\$ 0	
Cuentas de registro	0	

El capital social histórico al 31 de julio asciende a \$75,500.

En el presente balance general o estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Director de Contabilidad y Normatividad Bancaria

L.C. Miguel Angel Vázquez Leija

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad de Subsidiarias

C.P. Enrique Torres Aguirre

Rúbrica.

Gerente de Contabilidad de Subsidiarias

Mario Medina Bárcenas

Rúbrica.

INMOBILIARIA BLYMSA, S.A.

ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE JULIO DE 2000

(cifras en miles de pesos)

Activo

Disponibilidades	\$ 81
Instrumentos financieros	93,290
Rentas y contratos de obras y servicios por cobrar (neto)	0
Otras cuentas por cobrar (neto)	0
Inmuebles (neto)	118,992
Mobiliario y equipo (neto)	0
Inversiones permanentes en acciones	0
Impuestos diferidos	0
Otros activos (neto)	0
Total activo	<u>\$ 212,363</u>

Pasivo y capital

Préstamos de bancos y de otros organismos	\$ 0
Otras cuentas por pagar	3,286
Impuestos diferidos	1,935
Créditos diferidos	0
Total pasivo	<u>5,221</u>
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	163
Capital ganado	
Reservas de capital	\$ 8
Resultado de ejercicios anteriores	10,756
Superávit o déficit por valuación de títulos disponibles para la venta	0
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	0
Efectos de valuación en empresas subsidiarias y asociadas	0
Exceso o (insuficiencia) en la actualización del capital	195,715
Utilidad neta	500
Déficit por beneficios laborales al retiro	0
Total capital contable	<u>206,979</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 212,363</u>
Cuentas de orden	
Contingentes	\$ 0
Cuentas de registro	0

El capital social histórico al 31 de julio asciende a \$40.

En el presente balance general o estado de contabilidad se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Director de Contabilidad y Normatividad Bancaria

L.C. Miguel Angel Vázquez Leija

Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad de Subsidiarias

C.P. Enrique Torres Aguirre

Rúbrica.
Gerente de Contabilidad de Subsidiarias
Mario Medina Bárcenas
Rúbrica.

(R.- 140176)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 71/95

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la suspensión de pagos de Abastecedora D'Europe Muebles, S.A. de C.V., expediente 71/95 a la junta de acreedores para el reconocimiento de rectificación y graduación de créditos, misma que tendrá verificativo a las once horas del seis de abril del año dos mil uno en el Juzgado Primero de lo Concursal de esta capital, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura de lista de acreedores redactada por el síndico (artículo 242 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos).

3.- Debate contradictorio sobre cada uno de los créditos emitidos (artículo 243 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos).

4.- Asuntos generales.

Para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Diario de México.

México, D.F., a 27 de febrero de 2001.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 140325)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Dirección de lo Contencioso

Subdirección de Procedimientos Judiciales

C 9/82

AVISO

En cumplimiento al punto resolutivo segundo de la sentencia de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil, dictada en el Juicio de Liquidación número 184/93-I, por el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, con fundamento en el artículo dieciséis fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho, se hace del conocimiento público que el día dos de febrero de dos mil uno, se canceló el registro número 4158-C, de fecha siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de la Sociedad Cooperativa La Nueva Riga, S.C.L., con domicilio social en Calzada de la Viga número 254, colonia Artes Gráficas, México, Distrito Federal, que obra a fojas trescientas setenta y siete a trescientas setenta y nueve, volumen XIX del Libro de Inscripciones de Sociedades Cooperativas de Consumidores, levantándose al efecto el acta número 2991 a fojas trescientos setenta y uno del volumen VII del Libro de Inscripciones y Cancelaciones, que para el efecto se lleva en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Atentamente

México, D.F., a 7 de febrero de 2001.

Director General de Asuntos Jurídicos

Lic. Pablo Muñoz y Rojas

Rúbrica.

(R.- 140447)

COMERCIALIZADORA METROGAS, S.A. DE C.V.

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE GAS
NATURAL EN LA ZONA GEOGRAFICA DEL DISTRITO FEDERAL

Comercializadora MetroGas, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8-703, colonia Los Morales Polanco, código postal 11560, Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto en la resolución

RES/157/2000, emitida por la Comisión Reguladora de Energía el 11 de agosto de 2000, hace del conocimiento del público en general y a los usuarios a los que distribuyen gas natural bajo el permiso número G/041/DIS/98, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de septiembre de 1998, la lista de tarifas autorizada que entrará en vigor a los 10 días de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Lista de tarifas zona geográfica del Distrito Federal

Mercado:

Sector residencial nuevo		Unidad monetaria \$Mex	
Servicio		17.59	pesos/mes
Distribución simple			
	Capacidad	32.46	pesos/Gcal
	Uso	32.46	pesos/Gcal
Distribución con comercialización		64.92	pesos/Gcal
Conexión estándar:			
- Cargo de contado		1,728.59	pesos
- Cargo con financiamiento (1)		23.31	pesos/mes
Desconexión		118.93	pesos/acto
Reconexión		118.93	pesos/acto
Cargo por cobranza		118.93	pesos/acto
Cheque devuelto		20%	pesos/acto
Depósito por revisión del medidor		148.65	pesos

Sector residencial Diganamex		Unidad monetaria \$Mex	
Servicio		12.18	pesos/mes
Distribución simple			
	Capacidad	14.37	pesos/Gcal
	Uso	14.37	pesos/Gcal
Distribución con comercialización		28.74	pesos/Gcal
Desconexión		118.93	pesos/acto
Reconexión		118.93	pesos/acto
Cargo por cobranza		118.93	pesos/acto
Cheque devuelto		20%	pesos/acto
Depósito por revisión del medidor		148.65	pesos

Sector comercial nuevo		Unidad monetaria \$Mex	
Servicio		26.11	pesos/mes
Distribución simple			
	Capacidad	16.42	pesos/Gcal
	Uso	16.42	pesos/Gcal
Distribución con comercialización		32.84	pesos/Gcal
Conexión estándar:			
- Cargo de contado		2,467.01	pesos
- Cargo con financiamiento (1)		52.92	pesos/mes
Desconexión		237.86	pesos/acto
Reconexión		237.86	pesos/acto
Cargo por cobranza		118.93	pesos/acto
Cheque devuelto		20%	pesos/acto
Depósito por revisión del medidor		196.23	pesos

Sector comercial Diganamex		Unidad monetaria \$Mex	
Servicio		12.18	pesos/mes
Distribución simple			
	Capacidad	8.44	pesos/Gcal
	Uso	8.44	pesos/Gcal
Distribución con comercialización		16.88	pesos/Gcal
Desconexión		237.86	pesos/acto
Reconexión		237.86	pesos/acto
Cargo por cobranza		118.93	pesos/acto

Cheque devuelto	20%	pesos/acto
Depósito por revisión del medidor	196.23	pesos
Sector industrial pequeño nuevo		Unidad monetaria \$Mex
Servicio	69.04	pesos/mes
Distribución simple		
Capacidad	3.96	pesos/Gcal
Uso	3.96	pesos/Gcal
Distribución con comercialización	7.92	pesos/Gcal
Conexión estándar:		
- Cargo de contado	35,366.70	pesos
- Cargo con financiamiento (1)	6,077.12	pesos/mes
Desconexión	350.83	pesos/acto
Reconexión	350.83	pesos/acto
Cargo por cobranza	118.93	pesos/acto
Cheque devuelto	20%	pesos/acto
Depósito por revisión del medidor	255.69	pesos

Sector industrial pequeño PGPB		Unidad monetaria \$Mex
Servicio	63.00	pesos/mes
Distribución simple		
Capacidad	4.50	pesos/Gcal
Uso	4.50	pesos/Gcal
Distribución con comercialización	9.00	pesos/Gcal
Desconexión	350.83	pesos/acto
Reconexión	350.83	pesos/acto
Cargo por cobranza	118.93	pesos/acto
Cheque devuelto	20%	pesos/acto
Depósito por revisión del medidor	255.69	pesos

Sector industrial grande nuevo		Unidad monetaria \$Mex
Servicio	95.09	pesos/mes
Distribución simple		
Capacidad	4.16	pesos/Gcal
Uso	4.16	pesos/Gcal
Distribución con comercialización	8.32	pesos/Gcal
Conexión estándar:		
- Cargo de contado	35,366.70	pesos
- Cargo con financiamiento (1)	6,077.12	pesos/mes
Desconexión	350.83	pesos/acto
Reconexión	350.83	pesos/acto
Cargo por cobranza	118.93	pesos/acto
Cheque devuelto	20%	pesos/acto
Depósito por revisión del medidor	255.69	pesos

Sector industrial grande PGPB		Unidad monetaria \$Mex
Servicio	63.00	pesos/mes
Distribución simple		
Capacidad	4.50	pesos/Gcal
Uso	4.50	pesos/Gcal
Distribución con comercialización	9.00	pesos/Gcal
Desconexión	350.83	pesos/acto
Reconexión	350.83	pesos/acto
Cargo por cobranza	118.93	pesos/acto
Cheque devuelto	20%	pesos/acto
Depósito por revisión del medidor	255.69	pesos

México, D.F., a 5 de marzo de 2001.
Comercializadora MetroGas, S.A. de C.V.
Representante Legal

Xavier Vives Arguilagós
Rúbrica.

(R.- 140483)

GRUPO SITUR, S.A. DE C.V.

EMISION DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

(SITUR 1992)

CONVOCATORIA

De acuerdo al clausulado del Acta de Emisión de Obligaciones Quirografarias de Grupo Situr, S.A. de C.V., (SITUR 1992), se convoca a los tenedores de las obligaciones mencionadas a la Asamblea de Obligacionistas que se celebrará el próximo 16 de marzo de 2001, a las 12:00 horas en el domicilio de la Emisora, ubicada en Circunvalación Agustín Yáñez número 2343, 3er. piso, código postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

La Asamblea se ocupará de los siguientes asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Informe del representante común sobre el estado que guarda la emisión de las Obligaciones Quirografarias emitidas por Grupo Situr, S.A. de C.V.
- 2.- Informe y propuesta de la Emisora, respecto de la emisión de las Obligaciones Quirografarias emitidas por Grupo Situr, S.A. de C.V.
- 3.- Resoluciones de la Asamblea a los puntos anteriores.
- 4.- Asuntos generales.

De conformidad con el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las constancias de depósito de los títulos que expida la S.D. Indeval S.A. de C.V. deberán ser entregadas en el domicilio del representante común, ubicado en Paseo de la Reforma número 255, piso 10, colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500, dentro del horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas, cuando menos con un día de anticipación a la celebración de la Asamblea. El registro de los tenedores cerrará el 15 de marzo de 2001, a las 14:00 horas. Contra la constancia de depósito, se entregará a los tenedores pase de asistencia a la misma.

México, D.F., a 2 de marzo de 2001.

Representante Común de los Obligacionistas

Value Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Value Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 140645)

EDITORIAL OCEANO DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de enero de 2001, se resolvió escindir a Editorial Océano de México, S.A. de C.V., subsistiendo la misma, en su carácter de sociedad escidente y constituyéndose una nueva sociedad, con base en los siguientes términos y condiciones:

1. La escisión se efectuará con base en los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1999 y los estados financieros proforma correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2000.
2. Al surtir plenos efectos la escisión, la sociedad escidente cambiará su denominación social por la de EOMSA, S.A. de C.V., reformándose, en lo conducente, el artículo primero de sus estatutos sociales, en tanto que la nueva sociedad escindida se constituirá con la denominación de Editorial Océano de México, S.A. de C.V.
3. Cuando surta efectos la escisión, la sociedad escidente transmitirá a la sociedad escindida parte de los activos, los pasivos y el capital que componen su patrimonio, de conformidad con los listados de las partidas correspondientes, con cifras al 31 de diciembre de 2000, que se adjuntaron al acta de la asamblea de accionistas de referencia, así como todos los contratos que ésta tenía celebrados e inherentes a la operación y administración de su negocio en marcha como editorial, incluyendo mas no limitando a, los contratos de distribución de libros y publicaciones, contratos de cesión de derechos y licencia de derechos de autor patrimoniales, contratos de arrendamiento en los que la sociedad escidente sea parte en su carácter de arrendataria y contratos de transportista, así como todos los contratos de prestación de servicios y de publicidad.

La sociedad escidente también transferirá y cederá la totalidad de los derechos de propiedad industrial de los que es titular, incluyendo todo tipo de marcas, patentes, derechos de autor y avisos comerciales, entre otros, a favor de la sociedad escindida, así como los derechos sobre cualquier solicitud en trámite para obtener los mismos.

Como consecuencia de la transmisión de capital que la sociedad escidente efectuará a favor de la sociedad escindida, la escidente, disminuirá su capital social.

4. La escisión surtirá efectos el primer día del mes calendario inmediato posterior al que haya vencido el plazo de cuarenta y cinco días naturales, al que se refiere el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. Conforme lo estipulado por el inciso d) de la fracción IV del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad escidente será solidariamente responsable de todas y cada una de las obligaciones que, con motivo de la escisión, ésta transmita a la sociedad escindida y que la nueva sociedad haya asumido sin que los respectivos acreedores hayan dado su consentimiento expreso para su transmisión. Asimismo, la sociedad escindida será solidariamente responsable, para con la sociedad escidente, por las contribuciones a cargo de la sociedad escidente, generadas con anterioridad a la escisión, de conformidad con la fracción XII del artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

6. En virtud de la escisión, el capital social de la sociedad escidente se disminuirá en la cantidad de \$5'365,780.00 M.N., equivalente a la cantidad de capital social que esta sociedad le transmitirá a la sociedad escindida, para quedar fijado en la cantidad de \$966,220.00 M.N., de la cual la cantidad de \$76,297.00 M.N. corresponderá a la parte mínima fija, en tanto que la cantidad remanente, es decir, la cantidad de \$889,923.00 M.N., corresponderá a la parte variable.

7. La sociedad escindida se constituirá con base en los estatutos sociales que en la propia asamblea fueron aprobados por los accionistas de la sociedad escidente e incluidos como parte del acta correspondiente, y tendrá un capital social por la cantidad de \$5'365,780.00 M.N., de la cual la cantidad de \$423,703.00 M.N., corresponderá a la parte mínima fija, en tanto que la cantidad remanente, es decir, la cantidad de \$4'942,077.00 M.N. corresponderá a la parte variable.

El texto completo de las resoluciones de la asamblea, así como los listados de los activos, los pasivos y el capital, con cifras al 31 de diciembre de 2000, que servirán como base para que la sociedad escidente continúe sus operaciones y para que la sociedad escindida se constituya, así como los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1999 y los estados financieros Proforma correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2000 de la sociedad escidente, quedarán a disposición de los acreedores de la sociedad, durante un término de cuarenta y cinco (45) días naturales, conforme los términos establecidos en la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en las oficinas de la sociedad escidente, localizadas en Eugenio Sue número 59, colonia Chapultepec Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11560, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 9 de marzo de 2001.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Alejandro Luna Arena

Rúbrica.

(R.- 140656)

HOLIDAY INN MEXICANA, S.A.

INN KEEPERS SUPPLY, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION Y DE FUSION

AVISO DE TRANSFORMACION DE HOLIDAY INN MEXICANA, S.A.

Mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Holiday Inn Mexicana, S.A., celebrada el 31 de diciembre de 2000, los accionistas de dicha sociedad acordaron, entre otros, la transformación de Holiday Inn Mexicana, S.A., en una Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de las siguientes resoluciones:

1. En los términos establecidos por el artículo 227 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se resuelve en este acto que Holiday Inn Mexicana, S.A., se transforme y adopte la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo cual a partir del momento de la presente resolución la denominación social de la sociedad deberá de ir seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de su abreviatura S.A. de C.V.

2. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad que actualmente se encuentra íntegramente suscrita y pagada por los actuales accionistas de la sociedad, la cual asciende al monto de \$1,375.00 M.N. (mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), y el capital variable será ilimitado.

3. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el acuerdo de transformación de la sociedad se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** junto con el último balance de la compañía, autorizándose para que se proceda a la inscripción de estas resoluciones en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la sociedad.

4. La transformación de Holiday Inn Mexicana, S.A., en una sociedad de capital variable, surtirá efectos entre las partes a partir de la fecha de la presente asamblea y frente a terceros a partir de la fecha en que los acuerdos adoptados en esta asamblea queden debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad, y a tal efecto, se acuerda que todos los pasivos y deudas de la sociedad, sean pagados por la propia sociedad bajo la nueva modalidad de sociedad de capital variable al

requerirlo así los acreedores respectivos, conforme a los actos y contratos que originaren dichos pasivos y deudas.

AVISO DE FUSION

HOLIDAY INN MEXICANA, S.A. DE C.V. E INN KEEPERS SUPPLY, S.A. DE C.V.

Mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades Inn Keepers Supply, S.A. de C.V. y Holiday Inn Mexicana, S.A., celebradas el 31 de diciembre de 2000, respectivamente, los accionistas de las mismas acordaron, entre otros, la fusión de Inn Keepers Supply, S.A. de C.V. con Holiday Inn Mexicana, S.A. de C.V., subsistiendo esta última como sociedad fusionante (la fusionante) y extinguiéndose Inn Keepers Supply, S.A. de C.V., como sociedad fusionada (la fusionada), de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Holiday Inn Mexicana, S.A. de C.V. e Inn Keepers Supply, S.A. de C.V., convienen en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes cláusulas, subsistiendo Holiday Inn Mexicana, S.A. de C.V., como sociedad fusionante (en lo sucesivo la fusionante) y desapareciendo Inn Keepers Supply, S.A. de C.V., como sociedad fusionada (en lo sucesivo la fusionada).

SEGUNDA. La fusionante y la fusionada convienen en que la fusión se lleve a cabo con base en las cifras que aparecen en el balance general no auditado de la fusionante preparado al 31 de diciembre de 2000 y en el balance general no auditado de la fusionada preparado al 31 de diciembre de 2000, respectivamente, aprobados por sus respectivas asambleas de accionistas, copia de los cuales se adjuntan al presente como anexos A y B, respectivamente.

TERCERA. En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión, la fusionante se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de la fusionada, asumiendo la fusionante todos los derechos y obligaciones de la fusionada, así como sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del permiso para instalar, operar y explotar estaciones terrenas para comunicación de voz y datos a través de enlaces internacionales por satélite (el permiso) otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 28 de octubre de 1994 en favor de la fusionada. En consecuencia, la fusionante se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías en favor o a cargo de la fusionada por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, cualesquiera actos y operaciones realizadas por, u otorgadas a la fusionada, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

CUARTA. En virtud de lo estipulado anteriormente, la fusionante emitirá en favor de los actuales accionistas de la fusionada, el número de acciones que represente el monto total de su participación en el capital social de la fusionada.

QUINTA. De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las partes pactan el pago de todas sus deudas a favor de sus acreedores, con el propósito de que la fusión surta efectos de acuerdo con lo señalado en la cláusula sexta siguiente. En tal virtud, cualquier acreedor de la fusionante o de la fusionada que desee hacer efectivo su crédito contra la misma, deberá asistir a las oficinas de la fusionante y presentar la documentación necesaria que acredite fehacientemente la legitimidad del crédito reclamado.

La fusionante conviene en asumir y se obliga a pagar todos y cada uno de los pasivos o deudas a su cargo o a cargo de la fusionada, existentes a la fecha en que surta efectos la fusión, de requerirlo así los acreedores.

SEXTA. Entre las partes y sus accionistas o socios, así como frente a terceros, la fusión surtirá efectos y se llevará a cabo a partir de la fecha en que los acuerdos contenidos en este convenio de fusión se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de las partes al presente, siempre y cuando se haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, la fusionante como cesionaria de la totalidad de los derechos y obligaciones asumidos por la fusionada en términos del permiso, en este acto conviene en realizar todas las obligaciones que se encuentren pendientes de realizar, así como asumir todas las condiciones que en su momento imponga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

OCTAVA. Este convenio queda sujeto en todo lo no previsto, a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal. En virtud de las resoluciones adoptadas el 31 de diciembre de 2000 por los accionistas de Holiday Inn Mexicana, S.A. de C.V. e Inn Keepers Supply, S.A. de C.V., respectivamente, relativas a la transformación de la primera en una Sociedad Anónima de Capital Variable y a la fusión de ambas sociedades en los

términos antes mencionados, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223, 224, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican en el **Diario Oficial de la Federación** los acuerdos de transformación y fusión de dichas sociedades, respectivamente, así como sus balances generales preparados al 31 de diciembre de 2000.

México, D.F., a 14 de febrero de 2000.

HOLIDAY INN MEXICANA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000

(NO AUDITADO)

(miles de pesos)

Activo

Activo circulante

Efectivo \$ 619

Cuentas por cobrar \$ 8,721

Otras cuentas por cobrar y pagos anticipados \$ 1,456

\$ 10,796

Inmuebles y equipo-neto \$ 6,389

\$ 17,185

Pasivo

Cuentas por pagar \$ 2,386

Gastos acumulados e impuestos por pagar \$ 15,209

Cuentas por pagar filiales \$ 52,120

\$ 69,715

Capital contable

Capital social \$ 4,865

Resultados acumulados \$ 157,340

Insuficiencia en la actualización del capital (214,735)

(52,530)

\$ 17,185

Holiday Inn Mexicana, S.A. de C.V.

Delegado Especial

Gonzalo Arturo Vargas Ateca

Rúbrica.

INN KEEPERS SUPPLY, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000

(NO AUDITADO)

(miles de pesos)

Activo

Activo circulante

Cuentas por cobrar filiales \$ 503

Otras cuentas por cobrar \$ 47

\$ 550

Pasivo

Cuentas por pagar filiales \$ 2,939

Capital contable

Capital social \$ 636

Resultados acumulados (2,639)

Insuficiencia en la actualización del capital (386)

(2,389)

\$ 550

Inn Keepers Supply, S.A. de C.V.

Delegado Especial

Gonzalo Arturo Vargas Ateca

Rúbrica.

(R.- 140663)

**SEGUNDA SECCION
PODER JUDICIAL**

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 15/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, fecha de inicio de funcionamiento y jurisdicción territorial del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, así como a las Reglas de Turno y Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del mencionado Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 15/2001, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO Y JURISDICCION TERRITORIAL DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO Y SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL MENCIONADO CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y el once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que de los artículos 94, párrafo segundo, 99 y 100, párrafo octavo, de la Carta Magna, 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desprende que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal y que éste es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial;

CUARTO.- Que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, señala en sus artículos 81, fracción V, y 144, que corresponde al Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los Tribunales Colegiados en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República;

QUINTO.- Que el artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias, relativas a regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito o de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

SEXTO.- Que mediante el Acuerdo General 40/1998, de veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal delegó a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, la facultad de dictar las disposiciones necesarias relativas a regular todas las cuestiones correspondientes al turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito o de los Juzgados de Distrito cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

SEPTIMO.- Que a fin de dar cumplimiento al referido artículo 17 constitucional, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el treinta y uno de enero de dos mil uno, la creación de un nuevo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en el Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito; y su residencia será Toluca, Estado de México.

SEGUNDO.- Se fija el primero de mayo de dos mil uno, como fecha en la que iniciará su funcionamiento el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México.

TERCERO.- El Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, conocerá dentro de su jurisdicción territorial, de los asuntos a que se refieren las fracciones I, inciso b), II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en la materia de su especialidad, atento a lo previsto por el artículo 38 de la aludida ley. La jurisdicción territorial del mencionado Tribunal será el Estado de México.

CUARTO.- Los dos Tribunales Colegiados en Materia Administrativa que están en funciones en el Circuito, conservarán la denominación, competencia, sede y jurisdicción territorial que actualmente tienen asignadas.

QUINTO.- Desde la fecha señalada en el punto segundo precedente, la Oficialía de Partes Común de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, lo será también del nuevo órgano jurisdiccional.

SEXTO.- Los nuevos asuntos que se presenten en la Oficialía de Partes Común del uno de mayo al treinta y uno de julio de dos mil uno, serán del conocimiento del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, con excepción de aquellos asuntos que tengan relación con los que se encuentren en trámite en el Primer y Segundo Tribunales Colegiados en la Materia y Circuito señalados, en cuyo caso se turnarán al respectivo órgano jurisdiccional con el propósito de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias. Concluido ese periodo, los nuevos asuntos se distribuirán entre los tres Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con la salvedad apuntada.

SEPTIMO.- Se modifica el Acuerdo General 16/1998, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en el inciso 1, de su apartado II.- SEGUNDO CIRCUITO, del punto SEGUNDO, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- ...

"II.- SEGUNDO CIRCUITO:

1.- Nueve Tribunales Colegiados especializados, dos en materia penal, tres en materia administrativa, tres en materia civil y uno en materia de trabajo, todos con residencia en la ciudad de Toluca."

OCTAVO.- La Comisión de Creación de Nuevos Organos resolverá todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo del turno de los asuntos de los órganos jurisdiccionales de que se trata.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 15/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Denominación, Fecha de Inicio de Funcionamiento y Jurisdicción Territorial del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con Residencia en Toluca, Estado de México, así como a las Reglas de Turno y Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Mencionado Circuito, fue aprobado por el propio Pleno, en sesión extraordinaria de cinco de marzo de dos mil uno, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Genaro David Góngora Pimentel**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Manuel Barquín Alvarez**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **Enrique Sánchez Bringas**, **José Guadalupe Torres Morales** y **Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a cinco de marzo de dos mil uno.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 16/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, fecha de inicio de funcionamiento y jurisdicción territorial del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, así como a las Reglas de Turno y Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Tribunales Colegiados en Materia Civil del mencionado Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 16/2001, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO Y JURISDICCION TERRITORIAL DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO Y SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN MATERIA CIVIL DEL MENCIONADO CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y el once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que de los artículos 94, párrafo segundo, 99 y 100, párrafo octavo, de la Carta Magna, 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desprende que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, estarán a cargo del Consejo de la

Judicatura Federal y que éste es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial;

CUARTO.- Que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, señala en sus artículos 81, fracción V, y 144, que corresponde al Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los Tribunales Colegiados en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República;

QUINTO.- Que el artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias, relativas a regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito o de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

SEXTO.- Que mediante el Acuerdo General 40/1998, de veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal delegó a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, la facultad de dictar las disposiciones necesarias relativas a regular todas las cuestiones correspondientes al turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito o de los Juzgados de Distrito cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

SEPTIMO.- Que a fin de dar cumplimiento al referido artículo 17 constitucional, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el treinta y uno de enero de dos mil uno, la creación de un nuevo Tribunal Colegiado en Materia Civil en el Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito; y su residencia será Toluca, Estado de México.

SEGUNDO.- Se fija el primero de mayo de dos mil uno, como fecha en la que iniciará su funcionamiento el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México.

TERCERO.- El Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, conocerá dentro de su jurisdicción territorial, de los asuntos a que se refieren las fracciones I, inciso c), II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en la materia de su especialidad, atento a lo previsto por el artículo 38 de la aludida ley. La jurisdicción territorial del mencionado Tribunal será el Estado de México.

CUARTO.- Los tres Tribunales Colegiados en Materia Civil que están en funciones en el Circuito, conservarán la denominación, competencia, sede y jurisdicción territorial que actualmente tienen asignadas.

QUINTO.- Desde la fecha señalada en el punto segundo precedente, la Oficialía de Partes Común de los Tribunales Colegiados en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, lo será también del nuevo órgano jurisdiccional.

SEXTO.- Los nuevos asuntos que se presenten en la Oficialía de Partes Común del uno al treinta y uno de mayo de dos mil uno, serán del conocimiento del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, con excepción de aquellos asuntos que tengan relación con los que se encuentren en trámite en el Primer, Segundo y Tercer Tribunales Colegiados en la Materia y Circuito señalados, en cuyo caso se turnarán al respectivo órgano jurisdiccional con el propósito de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias. Concluido ese periodo, los nuevos asuntos se distribuirán entre los cuatro Tribunales Colegiados en Materia Civil del Segundo Circuito, con la salvedad apuntada.

SEPTIMO.- Se modifica el Acuerdo General 16/1998, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en el inciso 1, de su apartado II.- SEGUNDO CIRCUITO, del punto SEGUNDO, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- ...

"II.- SEGUNDO CIRCUITO:

1.- Diez Tribunales Colegiados especializados, dos en materia penal, tres en materia administrativa, cuatro en materia civil y uno en materia de trabajo, todos con residencia en la ciudad de Toluca."

OCTAVO.- La Comisión de Creación de Nuevos Organos resolverá todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo del turno de los asuntos de los órganos jurisdiccionales de que se trata.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 16/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Denominación, Fecha de Inicio de Funcionamiento y Jurisdicción Territorial del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con Residencia en Toluca, Estado de México, así como a las Reglas de Turno y Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Tribunales Colegiados en Materia Civil del Mencionado Circuito, fue aprobado por el propio Pleno, en sesión extraordinaria de cinco de marzo de dos mil uno, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Genaro David Góngora Pimentel**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Manuel Barquín Álvarez**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **Enrique Sánchez Bringas**, **José Guadalupe Torres Morales** y **Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a cinco de marzo de dos mil uno.- Conste.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Esta información no fue Proporcionada por SEGOB

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Reglas de Operación de la Alianza para el Campo 2001 para los Programas de Fomento Agrícola, de Fomento Ganadero, de Desarrollo Rural, de Sanidad Agropecuaria, de Investigación y Transferencia de Tecnología, de Promoción de Exportaciones y del Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9o. de la Ley de Planeación; 70, 71, 76, 83, 84, 86, 88, 89 y Transitorio Sexto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, actualmente de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir las siguientes:

Reglas de Operación de la Alianza para el Campo 2001 para los Programas de Fomento Agrícola, de Fomento Ganadero, de Desarrollo Rural, de Sanidad Agropecuaria, de Investigación y Transferencia de Tecnología, de Promoción de Exportaciones y del Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera.

CONTENIDO

1. DEL OBJETO Y APLICACIÓN GENERAL.
 - 1.1. DEL OBJETO.
 - 1.2. DE LA APLICACIÓN GENERAL.
 - 1.2.1. Anexos Técnicos.
 - 1.2.2. De los Subsidios.
 - 1.2.3. De la Programación, Seguimiento y Reprogramación.
 - 1.2.4. De los Beneficiarios.
 - 1.2.5. De la Coordinación Interinstitucional.
 - 1.2.6. De los Gastos de Operación.
2. DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO.
 - 2.1. SISTEMAS DE INFORMACIÓN.
 - 2.2. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROCESO.
 - 2.2.1. Seguimiento Normal de los Programas.
 - 2.2.2. Evaluación Interna del Proceso.
 - 2.3. EVALUCIÓN DE IMPACTOS DE LOS PROGRAMAS.
3. DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL.
 - 3.1. DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

- 3.2. DE LAS DELEGACIONES DE LA SECRETARÍA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
- 3.3. DE LOS DISTRITOS DE DESARROLLO RURAL.
- 3.4. DEL FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO (FIRCO).
- 3.5. DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- 3.6. DEL CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO.
- 3.7. DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO ESTATAL DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS.
- 3.8. DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO RURAL.
- 3.9. DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE GANADERÍA (COTEGAN)
- 4. DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO AGRÍCOLA.
 - 4.1. PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS.
 - 4.2. PROGRAMAS FEDERALIZADOS.
 - 4.2.1. MECANIZACIÓN.
 - a) Población Objetivo.
 - b) Componentes Generales de Apoyo.
 - c) Requisitos de Elegibilidad.
 - d) Lineamientos Específicos.
 - 4.2.2. TECNIFICACIÓN DEL RIEGO.
 - a) Población Objetivo.
 - b) Componentes Generales de Apoyo.
 - c) Requisitos de Elegibilidad.
 - d) Lineamientos Específicos.
 - 4.2.3. DESARROLLO FUERTE-MAYO.
 - a) Población Objetivo.
 - b) Componentes Generales de Apoyo.
 - c) Requisitos de Elegibilidad.
 - d) Lineamientos Específicos.
 - 4.2.4. REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUELOS.
 - a) Población Objetivo.
 - b) Componentes Generales de Apoyo.
 - c) Requisitos de Elegibilidad.
 - d) Lineamientos Específicos.
 - 4.2.5. KILO POR KILO.
 - a) Población Objetivo.
 - b) Componentes Generales de Apoyo.
 - c) Requisitos de Elegibilidad.
 - d) Lineamientos Específicos.
 - 4.2.6. DESARROLLO DE LA HORTICULTURA ORNAMENTAL.
 - a) Población Objetivo.
 - b) Componentes Generales de Apoyo.
 - c) Requisitos de Elegibilidad.
 - d) Lineamientos Específicos.
 - 4.2.7. AGRICULTURA BAJO AMBIENTE CONTROLADO.
 - a) Población Objetivo.
 - b) Componentes Generales de Apoyo.
 - c) Requisitos de Elegibilidad.
 - d) Lineamientos Específicos.
 - 4.2.8. EQUIPAMIENTO PARA POST-COSECHA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS.
 - a) Población Objetivo.
 - b) Componentes Generales de Apoyo.
 - c) Requisitos de Elegibilidad.
 - d) Lineamientos Específicos.
 - 4.2.9. CULTIVOS ESTRATÉGICOS.
 - a) Población Objetivo.
 - b) Componentes Generales de Apoyo.
 - c) Requisitos de Elegibilidad.
 - d) Lineamientos Específicos.
 - 4.3. PROGRAMAS DE EJECUCIÓN NACIONAL.
 - 4.3.1. PROGRAMA ALGODÓN.

- a) Proyecto Integral.
 - b) Población Objetivo.
 - c) Componentes Generales de Apoyo.
 - d) Requisitos de Elegibilidad.
 - e) Lineamientos Específicos.
- 4.3.2. PROGRAMA SOYA, CÁRTAMO, CANOLA Y GIRASOL.
 - a) Proyecto Integral.
 - b) Población Objetivo.
 - c) Componentes Generales de Apoyo.
 - d) Requisitos de Elegibilidad.
 - e) Lineamientos Específicos.
- 4.3.3. PROGRAMA PALMA DE ACEITE.
 - a) Proyecto Integral.
 - b) Población Objetivo.
 - c) Componentes Generales de Apoyo.
 - d) Requisitos de Elegibilidad.
 - e) Lineamientos Específicos.
- 4.3.4. PROGRAMA PALMA DE COCO.
 - a) Proyecto Integral.
 - b) Población Objetivo.
 - c) Componentes Generales de Apoyo.
 - d) Requisitos de Elegibilidad.
 - e) Lineamientos Específicos.
- 4.3.5. PROGRAMA CITRÍCOLA.
 - a) Proyecto Integral.
 - b) Población Objetivo.
 - c) Componentes Generales de Apoyo.
 - d) Requisitos de Elegibilidad.
 - e) Lineamientos Específicos.
- 4.3.6. PROGRAMA NACIONAL DEL HULE.
 - a) Proyecto Integral.
 - b) Población Objetivo.
 - c) Componentes Generales de Apoyo.
 - d) Requisitos de Elegibilidad.
 - e) Lineamientos Específicos.
- 4.3.7. PROGRAMA NACIONAL DEL CACAO.
 - a) Proyecto Integral.
 - b) Población Objetivo.
 - c) Componentes Generales de Apoyos.
 - d) Requisitos de Elegibilidad.
 - e) Lineamientos Específicos.
- 5. DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO GANADERO.
 - 5.1. PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS.
 - 5.2. PROGRAMAS FEDERALIZADOS.
 - 5.2.1. RECUPERACIÓN DE TIERRAS DE PASTOREO.
 - a) Población Objetivo.
 - b) Componentes Generales de Apoyo.
 - c) Requisitos de Elegibilidad.
 - d) Lineamientos Específicos.
 - 5.2.2. MEJORAMIENTO GENÉTICO.
 - a) Población Objetivo.
 - b) Componentes Generales de Apoyo.
 - c) Requisitos de Elegibilidad.
 - d) Lineamientos Específicos.
 - 5.2.3. PROGRAMA LECHERO.
 - a) Población Objetivo.
 - b) Componentes Generales de Apoyo.
 - c) Requisitos de Elegibilidad.

- d) Lineamientos Específicos.
- 5.2.4. PROGRAMA APÍCOLA.
 - a) Población Objetivo.
 - b) Componentes Generales de Apoyo.
 - c) Requisitos de Elegibilidad.
 - d) Lineamientos Específicos.
- 5.2.5. DESARROLLO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS INTEGRALES.
 - a) Población Objetivo.
 - b) Componentes Generales de Apoyo.
 - c) Requisitos de Elegibilidad.
 - d) Lineamientos Específicos.
- 5.2.6. INFRAESTRUCTURA BÁSICA GANADERA.
 - a) Población Objetivo.
 - b) Componentes Generales de Apoyo.
 - c) Requisitos de Elegibilidad.
 - d) Lineamientos Específicos.
- 5.3. PROGRAMA DE EJECUCIÓN NACIONAL
 - 5.3.1. FOMENTO AVÍCOLA Y PORCÍCOLA.
 - a) Población objetivo
 - b) Proyecto Integral.
 - c) Componentes Generales de Apoyo.
 - d) Requisitos de Elegibilidad.
 - e) Lineamientos Específicos.
- 6. DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL.
 - 6.1. PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS.
 - 6.2. PROGRAMAS FEDERALIZADOS.
 - 6.2.1. APOYO AL DESARROLLO RURAL.
 - a) Población Objetivo.
 - b) Componentes Generales de Apoyo.
 - c) Proyecto Integral.
 - d) Requisitos de Elegibilidad.
 - e) Lineamientos Específicos.
 - 6.2.2. MUJERES EN EL DESARROLLO RURAL.
 - a) Población Objetivo.
 - b) Componentes Generales de Apoyo.
 - c) Requisitos de Elegibilidad.
 - d) Lineamientos Específicos.
 - 6.2.3. PROGRAMA DE EXTENSIONISMO Y SERVICIOS PROFESIONALES.
 - a) Población Objetivo.
 - b) Componentes Generales de Apoyo.
 - c) Requisitos de Elegibilidad.
 - 6.2.4. DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE EN ZONAS RURALES MARGINADAS.
 - a) Población Objetivo.
 - b) Componentes Generales de Apoyo.
 - c) Planes y Proyectos de Desarrollo Regional.
 - d) Requisitos de Elegibilidad.
 - e) Lineamientos Específicos.
 - 6.3. PROGRAMAS DE EJECUCIÓN NACIONAL.
 - 6.3.1. PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ.
 - a) Población Objetivo.
 - b) Proyecto Integral.
 - c) Componentes Generales de Apoyo.
 - d) Requisitos de Elegibilidad.
 - e) Lineamientos Específicos.
 - 6.3.2. FOMENTO A EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DEL SECTOR AGROPECUARIO.
 - a) Población Objetivo.
 - b) Proyecto Integral.
 - c) Componentes Generales de Apoyo.

- d) Requisitos de Elegibilidad
 - e) Lineamientos Específicos.
 - 6.3.3. PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA AL MICROFINANCIAMIENTO RURAL.**
 - a) Población Objetivo.
 - b) Proyecto Específico.
 - c) Componentes Generales de Apoyo.
 - d) Requisitos de Elegibilidad.
 - e) Lineamientos Específicos.
- 7. DE LA SANIDAD AGROPECUARIA.**
 - 7.1. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA.**
 - 7.2. PARTICIPACIÓN DE LA CONASAG EN EL PROGRAMA.**
 - 7.3. PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO (O SU EQUIVALENTE).**
 - 7.4. PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL.**
 - 7.5. SALUD ANIMAL.**
 - a) Población Objetivo.
 - b) Campañas y Conceptos de Apoyo.
 - c) Requisitos de Elegibilidad.
 - d) Lineamientos Específicos.
 - 7.6. SANIDAD VEGETAL.**
 - a) Población Objetivo.
 - b) Campañas y Conceptos de Apoyo.
 - c) Requisitos de Elegibilidad.
 - d) Lineamientos Específicos.
- 8. DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.**
 - 8.1. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA.**
 - a) Población Objetivo.
 - b) Componentes Generales de Apoyo.
 - c) Requisitos de Elegibilidad.
 - d) Lineamientos Específicos.
 - e) Acciones Nacionales.
- 9. DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES. (PROEXIN)**
 - 9.1. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA.**
 - a) Población Objetivo.
 - b) Componentes Generales de Apoyo.
 - c) Requisitos de Elegibilidad.
 - d) Lineamientos Específicos.
- 10. PROGRAMA SISTEMA DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA.**
 - 10.1. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA.**
 - 10.2. PARTICIPACIÓN DEL CENTRO DE ESTADÍSTICA AGROPECUARIA (CEA).**
 - 10.3. PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL SECTOR AGROALIMENTARIO. (CEIEGSA) O EQUIVALENTE.**
 - a) Población Objetivo.
 - b) Componentes Generales de Apoyo.
 - c) Requisitos de Elegibilidad.
 - d) Lineamientos Específicos.
- 11. DE LOS INDICADORES.**
 - 11.1. PRESENTACIÓN.**
 - 11.2. INDICADORES DE GESTIÓN.**
 - 11.3. INDICADORES DE EVALUACIÓN.**

1. DEL OBJETO Y APLICACIÓN GENERAL

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del Año 2001, en su artículo 70, dispone que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas de la Alianza para el Campo se sujetarán a reglas de operación claras y específicas. Asimismo, señala que en toda documentación oficial, publicidad, promoción y difusión que apliquen las dependencias para los programas, así como la que se presente en las ventanillas de atención a beneficiarios, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines

políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

1.1. DEL OBJETO. Estas Reglas de Operación tienen el propósito específico de establecer normas de aplicación general, para la ejecución de los programas de la Alianza por los gobiernos de las entidades federativas, en el marco de la federalización que promueve e impulsa el gobierno federal y que se expresa en los convenios de concertación que se convienen con cada entidad federativa, **en** los que se establece la coordinación y la realización de acciones para la instrumentación, entre otros, del Programa de la Alianza para el Campo, para contribuir al desarrollo agropecuario, rural y de pesca de las entidades federativas. Asimismo, estas reglas son la base para la formulación de los anexos técnicos por grupo de programas que se suscriben con las entidades federativas.

1.2. DE LA APLICACIÓN GENERAL.

1.2.1. ANEXOS TÉCNICOS. Para el ejercicio del año 2001, los anexos técnicos se integran por grupo de programas; así se formulará el Anexo Técnico de Fomento Agrícola; el Anexo Técnico de Fomento Ganadero; el Anexo Técnico de Sanidad Agropecuaria; el Anexo Técnico de Desarrollo Rural; el Anexo Técnico de Transferencia de Tecnología; el Anexo Técnico de Información Agroalimentaria y Pesquera; y el Anexo Técnico de Promoción de Exportaciones. En cada uno de ellos se expresarán los compromisos específicos de metas y montos de recursos presupuestales de la Federación y de los propios gobiernos estatales para cada programa que lo integran y los períodos de ejecución de los programas, considerando las reglas de operación que se establecen en este documento para cada programa en lo particular.

1.2.2. DE LOS SUBSIDIOS. Los subsidios son asignaciones de recursos federales que prevé el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad o a las entidades federativas, a través de las dependencias y entidades para fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general.

Los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con base en: a) identificar con precisión a la población objetivo; b) prever montos máximos, por beneficiario y, en su caso, por porcentaje del costo total del proyecto; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación; asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades; prever la temporalidad en su otorgamiento; y procurar que sea el medio **más** eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.

En atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, se establece que en lo general para los programas de la Alianza para el Campo, los subsidios que otorgue el Gobierno Federal, no sean mayores a un 50% del costo total que determine cada programa en sus componentes individuales y hasta por una cantidad máxima de \$500,000.00 por unidad de producción, considerando la totalidad de los programas de la Alianza para el Campo de los que reciban apoyos. Se entenderá por unidad de producción a cualquier proyecto integral de explotación, sea éste conformado por uno o varios productores.

Como excepción a lo antes señalado, en el caso de los productores de bajos ingresos que habitan en comunidades de alta y muy alta marginación conforme a los índices de CONAPO, y que se atiendan con criterios de desarrollo rural, sólo será aplicable el monto máximo de apoyo hasta \$500,000.00; sin embargo, cuando estos productores agrupados en organizaciones, tengan proyectos integrales que otorguen valor agregado a las cadenas productivas, podrán ser apoyados con recursos por arriba de los \$500,000.00 siempre y cuando se cuente con dictamen técnico, económico y financiero, y se suscriba un convenio específico en donde se asegure el seguimiento de las acciones.

Las entidades federativas, por su parte, con los recursos que asignen a cada programa podrán otorgar subsidios diferenciados, complementarios a los que otorga el Gobierno Federal, conforme a la estratificación de productores que apruebe el Consejo Estatal Agropecuario a propuesta del Comité Técnico del Fideicomiso estatal. Estos apoyos diferenciados siempre considerarán aportación de productores o recuperación de recursos presupuestales.

Para el caso que la demanda de los productores exceda a los subsidios asignados a los programas de la Alianza, el Comité Técnico Estatal del Fideicomiso establecerá los criterios de asignación de apoyos, los que se difundirán en las ventanillas de atención a beneficiarios y se publicarán en la Gaceta Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en cada entidad federativa.

Por otra parte, los recursos de la Alianza para el Campo destinados a productores de bajos ingresos que se atienden con los criterios de desarrollo rural en cada entidad federativa, serán como mínimo el 47% del total de los recursos federales convenidos; para el programa de investigación y transferencia de tecnología el gobierno federal y los gobiernos estatales destinarán cada uno el 7% de los recursos que se convengan; para los programas de sanidad agropecuaria se destinará un monto mínimo del 5% del presupuesto federal convenido y el gobierno del estado aportará otro tanto igual. Recursos que no podrán ser traspasados a ninguno de los otros programas de la Alianza, ni a otros programas federales o locales, ni destinarse a otros fines.

Asimismo, los recursos asignados a la Alianza para el Campo, no podrán ser traspasados a ningún otro programa federal o local, incluyendo los apoyos a la comercialización agrícola. Este párrafo deberá incorporarse a los Anexos Técnicos respectivos.

1.2.3. DE LA PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y REPROGRAMACIÓN.

1.2.3.1 De la Programación. Para la definición de los programas de la Alianza en cada entidad federativa, se llevarán a cabo dos procesos de determinación de recursos presupuestales federales; el primero, que considera la aplicación de la fórmula de asignación de los recursos de la Alianza para el Campo para el año 2001, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero del presente año y con base en la asignación estatal, se definen los recursos presupuestales federalizados por entidad federativa, los que podrán distribuirse por programa por los ejecutivos de las entidades federativas a través de sus consejos estatales agropecuarios, respetando siempre el monto de los recursos federales destinados a productores de bajos ingresos con los criterios de desarrollo rural, así como lo establecido para los programas de sanidad agropecuaria y transferencia de tecnología.

El segundo, considera recursos de ejecución nacional, que ejercerá el gobierno federal para la atención específica de cultivos o especies de carácter regional y programas de interés prioritario nacional, los que se distribuirán con base en proyectos integrales mediante convenio o anexos técnicos específicos que se revisarán con cada entidad federativa; y que se registrarán en el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal o conforme al mecanismo que acuerden las partes.

La distribución de recursos presupuestales por programa será registrada por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal y enviada a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vía las delegaciones estatales de la Secretaría en cada entidad federativa, a cada una de las áreas normativas de los programas con copia a la Coordinación General de Delegaciones, para su revisión presupuestal y de metas, así como para garantizar su congruencia con lo establecido en estas reglas de operación y el Decreto del Presupuesto de Egresos.

1.2.3.2 Del Seguimiento del Ejercicio de los Programas para el Año 2001. Dentro del marco del proceso de Federalización para dotar de mayores atribuciones, recursos y responsabilidades a las entidades federativas, y con base en las experiencias de los ejercicios de los programas de la Alianza en el período 1996-2000, el gobierno federal establece que para el año 2001 se realizará una medición de resultados del ejercicio de los programas de la Alianza para el Campo al 15 de septiembre, en todas las entidades del país. Los resultados se presentarán en ese mes de septiembre a los Comités Técnicos de los Fideicomisos Estatales, para establecer compromisos de acciones que agilicen el ejercicio de los recursos; en caso de que el atraso del ejercicio sea de un 20% abajo del avance nacional ya sea por la situación específica que guarda cada programa o por la falta de aportaciones de las entidades federativas, el propio Comité Técnico del Fideicomiso propondrá los ajustes de recursos presupuestales federales que correspondan, para su reasignación a otras entidades federativas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La revisión del ejercicio será responsabilidad de la delegación de la Secretaría en cada entidad federativa, con la asistencia técnica que requiera de las Subsecretarías, FIRCO y Organismos Desconcentrados que participan en los programas.

La SAGARPA establece que las solicitudes, en las que los beneficiarios presenten sus requerimientos de apoyo, deberán contar con un folio que determine la propia Secretaría, así como incluir para el caso de las personas físicas la Clave Única de Registro poblacional (CURP) y para personas morales el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Por otra parte, se establece como fecha el 30 de octubre del 2001 para comprometer todos los recursos presupuestales de la Alianza para el Campo en cada entidad federativa, con lo que los Comités Técnicos de los Fideicomisos Estatales deberán buscar que el ejercicio de pago concluya en los primeros tres meses del año siguiente.

1.2.3.3 Del Seguimiento del Ejercicio de los Programas en Proceso de los Años 1996 –1999. Para apoyar a un mayor número de productores se establece que los recursos remantes del período 1996-1 999, sean traspasados en sus montos y conceptos al ejercicio presupuestal 2001; medida que contribuye a finiquitar los ejercicios físico financieros de los años anteriores.

1.2.3.4 De la Reprogramación. En atención a lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos, las adecuaciones presupuestarias y de metas por programa que presenten las entidades federativas para atender la demanda de los productores agropecuarios y rurales, y las prioridades regionales, deberán estar aprobadas por el Consejo Estatal Agropecuario y registradas en el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, considerando que los recursos destinados a los productores de bajos ingresos con los criterios de desarrollo rural no se podrán transferir a otros programas de la Alianza y tampoco se podrán disminuir los asignados a los programas de Sanidad agropecuaria y transferencia de tecnología. Las propuestas de reprogramación presupuestaria y de metas, documentados en los formatos que para el efecto se determinen, se harán llegar a la Secretaría vía las delegaciones estatales para su revisión y congruencia con lo establecido en estas reglas de operación, para someterlas a la autorización de la SHCP.

1.2.4. DE LOS BENEFICIARIOS. La Alianza para el Campo atiende la demanda de los productores y sus organizaciones económicas de base, así como las políticas de desarrollo regional, estatal y nacional del sector agropecuario y rural; por lo que para los diferentes programas que ofrece, se identifica la población objetivo por atender.

Así, se definen apoyos para productores de bajos ingresos con criterios de desarrollo rural, para los que se especifican criterios de elegibilidad y universo de atención regional y municipal. De igual manera, para el resto de los productores de ingresos mayores se determinan criterios de elegibilidad para cada uno de los programas de apoyo a los que pueden acceder con la Alianza para el Campo.

En todos los casos, los programas de apoyo de la Alianza deberán identificar en sus padrones o listados de beneficiarios, a las personas físicas con la Clave Única de Registro Poblacional y, en el caso de las personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. Con el fin de que todas las bases de beneficiarios de los programas de la Alianza incluyan la información de la Clave Única de Registro de Población, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación promoverá entre los solicitantes de los programas su inscripción en el Registro Nacional de Población; y conforme al decreto del presupuesto de egresos, la Secretaría de Gobernación otorgará las facilidades que se requieran.

Asimismo, en atención a lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos, los padrones o listados de beneficiarios, los montos y apoyos por cada programa, deberán ser publicados en las gacetas oficiales locales y en un diario de mayor circulación de la entidad federativa o en suplemento periodístico.

1.2.5. DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con objeto de fomentar y promover el desarrollo regional, establece una estrecha coordinación con las dependencias y entidades que inciden en el sector agropecuario y rural mediante acuerdos o bases de coordinación interinstitucional, en apoyo a las iniciativas de los ejecutivos de las entidades federativas y de los productores, con base en los acuerdos tomados en el seno de los Consejos Estatales Agropecuarios.

1.2.6. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN. En apoyo a las acciones de seguimiento, control y supervisión de la Alianza para el Campo, se establece en lo general que de los recursos presupuestales gubernamentales convenidos se asignen recursos para gastos de operación, conforme a lo siguiente:

- a) Para los programas que se aplican con criterios de desarrollo rural, se autoriza que se destinen como máximo el 4% de los recursos; los cuales se ejercerán a través de las vocalías ejecutivas de los programas, conforme a las guías normativas que apruebe el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal a propuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- b) Para el resto de los programas, que no aplican criterios de desarrollo rural, se autoriza que se destinen como máximo el 3% de los recursos, de acuerdo a la normatividad que apruebe el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal a propuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- c) Lo anterior aplica en lo general; sin embargo, se presentan particularidades por la naturaleza misma de los programas que se proponen, para lo cuales, los gastos de operación que se autorizan son mayores y se señalan en el programa respectivo.

2. DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO

2.1. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. En el marco de la Federalización, la Alianza para el Campo requiere mejorar y reforzar sus sistemas de información a fin de que le permitan cumplir con los requerimientos de información mensual, trimestral, semestral y anual, ante las distintas instancias de control del gasto público y del H. Congreso de la Unión; así como la difusión de sus programas y proyectos entre la población, a través de las páginas electrónicas en el sistema "internet"; por lo que, en tanto se implanta un sistema de información único a través del Sistema Integral de Información Oportuna de la Alianza para el Campo (SIALC), las áreas responsables de los diferentes programas de la Alianza en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación emitirán lineamientos o guías normativas para el seguimiento y medición de resultados de cada programa de la Alianza. Asimismo, el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), establecerá los lineamientos de información para los programas susceptibles de desembolso del Programa ALCAMPO, conforme a los compromisos pactados por el Gobierno Federal con los organismos multilaterales de crédito.

2.2. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTERNA DEL PROCESO. El Decreto del Presupuesto de Egresos establece la incorporación de mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación del proceso, que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación; es por ello, que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación revisará con cada entidad federativa la implantación del SIALC, para que los Comités Técnicos de los Fideicomisos Estatales lo incorporen a la operación de la Alianza para el Campo en este ejercicio del año 2001; y los recursos presupuestales que se requieran, deberán considerarse de los gastos de operación establecidos para cada programa.

Por otra parte, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con base en los folios asignados a las solicitudes de los diversos programas de la Alianza en cada entidad federativa, establecerá un control sobre las solicitudes rechazadas, las que serán revisadas por las áreas normativas de los programas.

2.2.1. SEGUIMIENTO NORMAL DE LOS PROGRAMAS. Para el seguimiento normal de los programas, hasta en tanto se implanta el SIALC, las áreas responsables de los programas de la Alianza para el Campo en la Secretaría, emitirán lineamientos o guías normativas para la preparación y envío de informes mensuales o cuando se requieran, que se darán a conocer a las entidades federativas a través de las delegaciones de la Secretaría. Para el caso de los programas que atienden a productores de bajos ingresos con los criterios de desarrollo rural, las Comisiones de Desarrollo Rural en las entidades federativas serán las responsables de dar la información requerida; para el resto de los programas, las entidades federativas determinarán las áreas específicas de seguimiento y de responsabilidad para la entrega de información a la Secretaría, a través de sus delegaciones estatales. Esta información deberá ser entregada el último día de cada mes, con cortes al día 25.

2.2.2. EVALUACIÓN INTERNA DEL PROCESO. Como complemento del SIALC, las áreas responsables de los programas de la Secretaría revisarán con los gobiernos de los estados, lineamientos específicos o guías normativas para la medición de resultados de los programas, que permitan conocer en distintos tiempos el avance de los mismos. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de sus delegaciones en las entidades federativas, llevará a cabo por lo menos cuatro mediciones de resultados o de evaluación interna del proceso, a los tres meses, 6 meses, 9 meses y doce meses de iniciado el ejercicio con la radicación presupuestal de recursos al Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos, las cuales serán sometidas al Comité Técnico del Fideicomiso Estatal para la toma de decisiones sobre el avance del ejercicio presupuestal y de metas y, mediante Acta del Comité, informar a la Secretaría sobre los acuerdos tomados y tiempos de cumplimiento. A la conclusión del ejercicio presupuestal y de metas, se llevará a cabo el cierre o finiquito de los programas de la Alianza para el Campo, conforme a los lineamientos vigentes o los que en su oportunidad emita la Secretaría.

Los recursos presupuestales que se requieran para la realización de estos trabajos de seguimiento, deberán considerarse en los gastos de operación establecidos para cada programa.

Para el caso de los programas que se aplican con criterios de desarrollo rural, las vocalías ejecutivas de dichos programas apoyarán en todo lo necesario a los delegados de la Secretaría para la ejecución de los trabajos citados. Asimismo, para los programas en los que participan agentes técnicos, éstos últimos de igual manera, darán todo su apoyo a la delegación de la Secretaría en cada entidad federativa para la realización de los trabajos que se señalan.

Esta evaluación interna del proceso tiene por objeto medir el apego del desarrollo de los programas a las reglas de operación, los beneficios económicos y sociales de sus acciones, así como su costo efectividad. Los trabajos se apoyarán principalmente en indicadores de proceso, evaluación y gestión que se obtienen sistemáticamente en base a los instrumentos de seguimiento y control que opera la Secretaría. Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos, los resultados que arrojen los indicadores de evaluación se presentarán en la primera quincena de octubre a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.

2.3. EVALUACIÓN DE IMPACTOS DE LOS PROGRAMAS. La evaluación del impacto de los programas se iniciará una vez alcanzado, al menos, el 60% de avance en los programas; evaluación que prestará especial atención a la cobertura y operación de los programas; a la participación de los productores y sus organizaciones; a la identificación y cuantificación de los beneficios y costos asociados al programa, mediante la medición, entre otros, de los impactos en la productividad, en el desarrollo tecnológico y ambiental; la contribución al empleo; y el mejoramiento del ingreso por estrato de productor y ahorro familiar; información que permitirá una retroalimentación de los programas para una mejor toma de decisión sobre los mismos.

Se establece que de los recursos gubernamentales convenidos con cada entidad federativa, se asignará hasta el 2.5% de los mismos para la contratación de las evaluaciones de los programas a nivel estatal y se haga la previsión del 1.5% como máximo, para la integración o realización de una evaluación nacional.

Atendiendo a las disposiciones del Decreto del Presupuesto de Egresos, los programas de la Alianza para el Campo deberán ser evaluados por instituciones académicas y de investigación preferentemente nacionales, con reconocimiento y experiencia, y por organismos especializados de carácter internacional con reconocimiento en el tema.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Coordinación General de Política y Concertación establecerá los lineamientos y los términos de referencia correspondientes a los diferentes programas de la Alianza para el Campo, mismos que se darán a conocer a los gobiernos de las entidades federativas a través de los Subcomités Técnicos de Evaluación, que serán presididos por el Delegado de la Secretaría; y con base en ellos, se podrán contratar las evaluaciones estatales de los programas. Lo anterior permitirá que la Coordinación General de Política y Concertación, integre una evaluación a nivel nacional; o en su caso, determine el procedimiento correspondiente para la realización de una evaluación nacional.

3. DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL.

El impulso al Federalismo y su fortalecimiento en esta administración, requiere de una redefinición de las atribuciones y responsabilidades que asumen los gobiernos de las entidades federativas y del propio gobierno federal, en el marco de la Alianza para el Campo, que propicien una mejor instrumentación de los programas a nivel estatal y regional. A continuación se establecen las atribuciones y responsabilidades de los diferentes participantes en los programas de la Alianza para el Campo.

3.1. DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.

- 3.1.1.** Establecer la normatividad general y específica por programa de la Alianza para el Campo; así como los instrumentos jurídicos como convenios de concertación y sus anexos técnicos respectivos, para la operación de los programas por los gobiernos de las entidades federativas.
- 3.1.2.** Determinar con base en la Fórmula de Distribución de los recursos federales de la Alianza para el Campo y de la disponibilidad de recursos por los gobiernos de las entidades federativas, los recursos gubernamentales federalizados para la ejecución de los programas.
- 3.1.3.** Establecer a nivel nacional los calendarios del presupuesto, por programa de la Alianza, para la radicación de los recursos federalizados a los fideicomisos estatales de distribución de fondos, con base a la estacionalidad del gasto autorizado.
- 3.1.4.** Determinar mecanismos de información y sistemas de seguimiento del ejercicio de los programas de la Alianza para el Campo.
- 3.1.5.** Determinar procedimientos y términos de referencia para la evaluación de la Alianza para el Campo, a nivel estatal y nacional.
- 3.1.6.** Establecer lineamientos y guías técnicas y normativas específicas por las Subsecretarías, Organismos Desconcentrados como la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria (CONASAG), el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), FIRCO, Oficialía Mayor, Coordinaciones Generales y Direcciones Generales de la Secretaría, en los temas de su competencia. Los lineamientos y guías técnicas y normativas que se expidan, serán complementarias a las presentes reglas de operación.
- 3.1.7.** Promover las bases o acuerdos de coordinación institucional con otras dependencias y entidades de la administración pública federal que inciden en el sector agropecuario y rural.

3.2. DE LAS DELEGACIONES DE LA SECRETARÍA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

En el marco de la Federalización, las delegaciones de la Secretaría en cada entidad federativa se han transformado, de unidades operativas a unidades de coordinación, concertación, promotoras del desarrollo regional y estatal, normativas y evaluadoras de las políticas y estrategias de los programas y proyectos de la Alianza para el Campo. En este cambio y transformación, a las delegaciones de la Secretaría se le asignan las atribuciones siguientes:

- 3.2.1.** Coordinar a los organismos federales del sector agropecuario y rural en cada entidad federativa, para coadyuvar en el fomento y promoción de la Alianza para el Campo.
- 3.2.2.** Participar con las demás dependencias y entidades de la administración pública federal en las entidades federativas, para la promoción del desarrollo regional y estatal.
- 3.2.3.** Participar en el Consejo Estatal Agropecuario como Secretario Técnico, con las funciones que se establezcan en el Reglamento de los Consejos Estatales Agropecuarios.
- 3.2.4.** Participar en los Comités Técnicos de los Fideicomisos Estatales de Distribución de Fondos como Secretario Técnico; así como en las Comisiones de Desarrollo Rural; Consejos Directivos de las Fundaciones Produce; Comités de ganadería y Subcomités especializados, como el Subcomité Estatal de Evaluación que presidirá; con las funciones que se establezcan en las disposiciones normativas de cada uno.
- 3.2.5.** Revisar y agilizar con los gobiernos de las entidades federativas la distribución de recursos por programa, que cumplan con las disposiciones establecidas en estas reglas de operación de la Alianza para el campo y los lineamientos específicos que establezcan las Subsecretarías y Unidades Normativas.
- 3.2.6.** Asesorar, revisar y agilizar la firma de los instrumentos jurídicos denominados Anexos Técnicos y Addenda a los Anexos Técnicos, que se formulen con base en estas reglas de operación.
- 3.2.7.** Establecer en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, los sistemas de información, mecanismos de seguimiento y evaluación interna del proceso de los programas de la Alianza para el Campo, conforme a lo que se establece en estas reglas de operación.
- 3.2.8.** Evaluar el proceso interno de la Alianza para el Campo, mediante la medición de resultados de los programas, conforme lo que se señala en estas reglas de operación en el Capítulo respectivo.
- 3.2.9.** Supervisar que se realicen los estudios de evaluación de los programas de la Alianza para el Campo y, a su conclusión, someterlos a la consideración del Consejo Estatal Agropecuario o equivalente, para retroalimentar la instrumentación de los programas y las estrategias de desarrollo regional y estatal.

3.3. DE LOS DISTRITOS DE DESARROLLO RURAL

Con base en la normatividad vigente, los Distritos de Desarrollo Rural son las unidades de desarrollo económico y social circunscritas a un espacio territorial determinado; que comprenden zonas con

características ecológicas y socio-económicas homogéneas para la actividad agropecuaria, forestal, de las agroindustrias y de acuacultura, con objeto de planear, fomentar y promover el desarrollo rural integral.

En este marco normativo, corresponde a la Secretaría establecer los Distritos de Desarrollo Rural, así como las bases para su administración y regulación, y nombrar al Jefe de Distrito.

Con base en los convenios de concertación vigentes y los que se convienen con las entidades federativas, en los que se establece que los gobiernos de los estados asumen la coordinación de la operación de los Distritos de Desarrollo Rural, se define que:

"Los Jefes de Distrito de Desarrollo Rural", como presidentes de los Comités Técnicos de Distrito auxiliares de los Comités Directivos de los Distritos de Desarrollo Rural, dependen administrativamente de la Secretaría y son coordinados por los gobiernos de los estados a través de las Secretarías de Desarrollo agropecuario o equivalentes, para ejercer sus atribuciones en los programas de la Alianza para el Campo y responder a las directrices estatales para el desarrollo agropecuario y rural, de conformidad con lo que establecen estas reglas de operación.

3.4. DEL FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO (FIRCO)

El FIRCO y sus gerencias estatales participan en la Alianza para el Campo en los programas de Tecnificación del Riego, Rehabilitación y Conservación de Suelos, Desarrollo Fuerte-Mayo, Recuperación de Tierras de Pastoreo y Programa Lechero; así como en el Programa ALCAMPO de la Alianza, que tiene desembolso con los organismos multilaterales de crédito. La participación del FIRCO se da en su carácter de Agente Técnico de la Secretaría y, en su oportunidad dentro del marco de la Federalización del Sector, como agente técnico de los gobiernos estatales; para esto último, la Secretaría y el propio FIRCO establecerán los lineamientos normativos que correspondan.

- 3.4.1.** Establecer guías normativas específicas para la formulación de los proyectos productivos, así como para el otorgamiento de asistencia técnica especializada, y participar en la verificación y entrega-recepción de las obras o acciones de los programas. En los distritos de riego, se coordina con las gerencias estatales y regionales de la Comisión Nacional del Agua.
- 3.4.2.** Informar sobre las guías normativas señaladas en el punto anterior, a los productores agropecuarios a través de sus áreas estatales, de los gobiernos de las entidades federativas y de los distritos de desarrollo rural, considerando en su caso, la capacitación que se requiera.
- 3.4.3.** Formular dictámenes técnicos de los proyectos y, en caso necesario, los análisis de viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos que consideren recursos mayores a 300 mil pesos.
- 3.4.4.** Verificar que los proveedores de equipos y sistemas de riego que el productor elija, en el Programa de Tecnificación de Riego, cumpla con la norma NMX-R-048-SCFI "Especificaciones para proveedores de servicios relativos a equipos y sistemas de riego presurizado".
- 3.4.5.** Establecer los Lineamientos Específicos o Manuales de Operación, para el seguimiento adecuado de los apoyos que se otorguen a los productores susceptibles de desembolsos, conforme a los compromisos establecidos, o que se establezcan con los organismos multilaterales de crédito.
- 3.4.6.** Presentar informes a las áreas normativas de la Secretaría, conforme al Capítulo "De los Sistemas de Información y Evaluación de Programas de la Alianza para el Campo", de estas Reglas de Operación.

3.5. DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Los Gobiernos de los estados, en el marco de la Federalización del Sector agropecuario y rural, llevan a cabo la ejecución de los programas operativos de la Alianza para el Campo, con base en los marcos normativos y el nuevo arreglo institucional establecido en cada entidad. A continuación se establecen las atribuciones del Gobierno del Estado:

- 3.5.1.** Consolidar a los Consejos Estatales Agropecuarios con la amplia participación de las organizaciones sociales y de productores, así como aquellas organizaciones que agrupan a los productores agrícolas, ganaderos o pesqueros de los cinco productos más importantes en cada entidad federativa.
- 3.5.2.** Establecer el Reglamento Interno de cada Consejo Estatal Agropecuario, con base en la propuesta que le haga llegar la Secretaría.
- 3.5.3.** Asumir la consolidación de las Fundaciones PRODUCE como una prioridad estatal, para que participen como órganos de consulta de los Consejos Estatales Agropecuarios y de las propias entidades federativas.
- 3.5.4.** Apoyar a las Fundaciones Produce en los mecanismos de administración de los recursos asignados al Programa de Investigación y Transferencia de Tecnología, para una mayor oportunidad en la disponibilidad de la misma.
- 3.5.5.** Convocar a las organizaciones de productores para informarles sobre los programas operativos de la Alianza, los apoyos que se otorgan, la población objetivo y los criterios de elegibilidad.
- 3.5.6.** Establecer una amplia difusión de los programas operativos de la Alianza, a través de los Distritos de Desarrollo Rural, Centros de Apoyo al Desarrollo Rural y otros centros de atención que establezcan los gobiernos estatales.
- 3.5.7.** Publicar en las gacetas estatales y en el diario de mayor circulación en cada entidad federativa resúmenes de los programas de la Alianza, señalando los apoyos que se otorgan, la población objetivo de cada programa y los criterios de elegibilidad, que se establecen en estas Reglas de Operación.

- 3.5.8.** Establecer el calendario del presupuesto estatal, por programa de la Alianza, para la radicación oportuna de los recursos presupuestales convenidos a los Fideicomisos Estatales de Distribución de Fondos.
 - 3.5.9.** Instrumentar a través del Comité Técnico del Fideicomiso y sus órganos auxiliares, los acuerdos de los Consejos Estatales Agropecuarios.
 - 3.5.10.** Proponer los procedimientos operativos específicos para la ejecución de los programas de la Alianza para el Campo.
 - 3.5.11.** Coordinar la operación de los Distritos de Desarrollo Rural para la ejecución de los programas de la Alianza para el Campo, asumiendo la responsabilidad de las instrucciones que en esta materia se otorguen a los Jefes de Distrito.
 - 3.5.12.** Coordinar, en su caso, las acciones que el Agente Técnico FIRCO tenga establecidas en cada entidad federativa.
 - 3.5.13.** Establecer y presidir los subcomités técnicos operativos que con base en las necesidades locales se requieran para mejorar la operación de los programas, los cuales deberán someterse a la aprobación de los Consejos Estatales Agropecuarios.
 - 3.5.14.** Establecer los sistemas de información que se requieran y los mecanismos de seguimiento y evaluación interna del proceso, conforme a lo establecido en el Capítulo "De los Sistemas de Información y Evaluación de Programas de la Alianza para el Campo", de estas Reglas de Operación.
 - 3.5.15.** Fortalecer las Comisiones de Desarrollo Rural como órganos colegiados de consulta de los Consejos Estatales Agropecuarios y órganos auxiliares de los Comités Técnicos de los Fideicomisos Estatales de Distribución de Fondos.
 - 3.5.16.** Fortalecer los Consejos Regionales de Desarrollo Sustentable, como agentes de coordinación interinstitucional para el impulso del desarrollo integral de las zonas rurales marginadas del país. Son presididos pro el representante que designen los gobiernos de las entidades federativas, y como secretario técnico, el representante que designe la SAGARPA.
 - 3.5.17.** Coordinar, supervisar y validar a través de los Distritos de Desarrollo Rural las acciones de las Juntas Locales de Sanidad Vegetal, con base en las Normas Oficiales Mexicanas y los Programas de Trabajo de cada Campaña.
 - 3.5.18.** Fortalecer y presidir las Comisiones de Regulación y Seguimiento (CRyS), establecidas para la vigilancia del ejercicio de los recursos asignados a los Comités de Fomento y Protección Pecuaria o equivalente y a los Comités Estatales de Sanidad Vegetal.
 - 3.5.19.** Establecer los Subcomités Estatales de Evaluación de los programas de la Alianza en cada entidad federativa, que serán presididas por los delegados de la SAGARPA, y aplicar los lineamientos y términos de referencia que emita la Unidad Normativa de la Secretaría responsable en la materia; así como lo que se establece en el rubro de "Evaluación de Impactos de los Programas", de estas reglas de operación.
 - 3.5.20.** Llevar a cabo el ejercicio de los programas de la Alianza para el Campo en materia de desarrollo rural, fomento agrícola, fomento ganadero, de la sanidad agropecuaria, de investigación y transferencia de tecnología, y del sistema de información agroalimentaria y pesquera, conforme a lo que se establece en estas reglas de operación y los lineamientos y guías normativas específicas que expida la Secretaría a través de sus áreas normativas.
 - 3.5.21.** Resguardar la documentación soporte del ejercicio de los programas de la Alianza para el Campo en cada entidad federativa.
- 3.6. DEL CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO.**
- En el nuevo arreglo institucional establecido en cada entidad federativa, como parte del impulso para fortalecer el Federalismo, los gobiernos de las entidades federativas convinieron con la Secretaría, la constitución de los Consejos Estatales Agropecuarios, otorgándoles la autoridad máxima del sector agropecuario y rural, con la participación amplia de los productores y sus organizaciones; con las atribuciones siguientes:
- 3.6.1.** Determinar y coordinar las políticas, estrategias y programas del desarrollo agropecuario y rural en cada entidad federativa.
 - 3.6.2.** Aprobar los programas regionales del sector agropecuario y rural, y sus prioridades para la asignación de recursos presupuestales gubernamentales.
 - 3.6.3.** Definir prioridades en la asignación de los recursos presupuestales gubernamentales para los programas de la Alianza para el Campo y su distribución por programa, que se ejecuten en cada entidad federativa considerando lo que se establece en estas reglas de operación.
 - 3.6.4.** Aprobar proyectos de desarrollo integral por cultivo, especie y específicos de carácter regional y nacional, en el ámbito estatal.
 - 3.6.5.** Establecer apoyos diferenciados de recursos estatales para los diferentes programas de la Alianza para el Campo, mediante la aprobación del "Estudio para la Tipificación de Estratos de Productores", puesto a su consideración por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos.
 - 3.6.6.** Conocer del seguimiento y medición de resultados de la ejecución de los programas de la Alianza para el Campo en cada entidad federativa.

- 3.6.7.** Acordar la reprogramación de recursos presupuestales de los programas de la Alianza para el Campo, a propuesta de los Comités Técnicos de los Fideicomisos Estatales de Distribución de Fondos, considerando lo que se establece en estas reglas de operación en el Capítulo correspondiente.
- 3.6.8.** Conocer los resultados de las evaluaciones de impactos sociales y productivos de los programas de la Alianza para el Campo en cada entidad federativa; y establecer procedimientos para la revisión de programas y procesos operativos.
- 3.6.9.** Aprobar su Reglamento Interno de Operación, en el que se establecerá la realización de reuniones ordinarias, por lo menos una vez al mes.

3.7. DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO ESTATAL DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS.

Los recursos del Presupuesto de Egresos aprobados a la Secretaría para los programas de la Alianza para el Campo, que se federalizan a las entidades federativas, se ejercerán a través de los Fideicomisos Estatales de Distribución de Fondos Constituidos por los Gobiernos Estatales para estos programas. En los contratos de los fideicomisos estatales se establecen reglas de operación para los comités técnicos; a las que se incorporará lo siguiente:

- 3.7.1.** Acordar el "Estudio para la Tipificación de Estratos de Productores", para el otorgamiento de apoyos diferenciados de recursos estatales.
- 3.7.2.** Someter a la aprobación de los Consejos Estatales Agropecuarios el "Estudio para la Tipificación de Estratos de Productores".
- 3.7.3.** Registrar las asignaciones presupuestales acordadas por los Consejos Estatales Agropecuarios para cada programa de la Alianza para el Campo, para el ejercicio del año 2001.
- 3.7.4.** Establecer los mecanismos de información y promoción de los programas de la Alianza en cada entidad federativa, para hacerlos del conocimiento de los productores agropecuarios y rurales, y de sus organizaciones, mediante la publicación de las reglas de operación y anexos técnicos de los programas de la Alianza que les correspondan en la Gaceta Oficial, en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad y mediante impresos simples en los Distritos de Desarrollo Rural y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural.
- 3.7.5.** Aplicar a los productos financieros de los recursos fiscales federales que se generen en el fideicomiso estatal, el orden de prioridad que se señala:
 - 1. Pagar el costo del servicio fiduciario;
 - 2. Cubrir el importe de las publicaciones semestrales de los beneficiarios de los programas de la Alianza;
 - 3. Pagar las auditorías que se realicen al fideicomiso estatal, las cuales se licitarán con despachos de auditoría registrados en el padrón de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo;
 - 4. Transferir al Gobierno del Estado el equivalente al 0.2% de las aportaciones federales, para apoyar las funciones del Organo de Control Interno Estatal;
 - 5. A los programas de la Alianza para el Campo, como aportación federal.
- 3.7.6.** Informar trimestralmente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación los saldos de los programas de la Alianza, incluyendo los productos financieros, en los diez días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
- 3.7.7.** Solicitar al fiduciario los estados financieros del fideicomiso en forma trimestral e informar a la Secretaría vía sus Delegaciones Estatales, las cuales informarán a su vez a la Oficialía Mayor a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP).
- 3.7.8.** Determinar criterios de jerarquización de beneficiarios para el otorgamiento de los apoyos; y publicar dichos criterios en la Gaceta Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en cada entidad federativa.
- 3.7.9.** Acordar y determinar los sitios para el establecimiento de ventanillas de quejas y denuncias, para que los productores que se sientan afectados o que presumiblemente conozcan de hechos de corrupción los señalen y documenten, en su caso.
- 3.7.10.** Establecer los procedimientos de operación de los programas de la Alianza para el Campo; y su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en cada entidad federativa, así como en los distritos de desarrollo rural y centros de apoyo al desarrollo rural, y en donde los gobiernos de los estados lo consideren conveniente para el conocimiento de los productores y sus organizaciones.
- 3.7.11.** Proponer a los Consejos Estatales Agropecuarios la creación de Subcomités Técnicos de Apoyo, como órganos auxiliares de los comités técnicos de los fideicomisos, con atribuciones para la revisión técnica de los programas, su seguimiento, integración de información y verificación física de los trabajos; así como para la contratación de las evaluaciones de los programas y las acciones específicas que determinen los Comités Técnicos de los fideicomisos.
- 3.7.12.** Incorporar a la normatividad general de la Alianza para el Campo, los lineamientos y guías normativas que expida la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de las Subsecretarías, Organismos Desconcentrados, FIRCO, Oficialía Mayor, Coordinaciones Generales y Direcciones Generales, en los términos de su competencia.

3.7.13. Establecer los procedimientos de operación de los programas de la Alianza para el Campo; y publicar sus componentes y requisitos de elegibilidad en uno de los diarios de mayor circulación en cada entidad federativa, así como en los Distritos de Desarrollo Rural y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural y en donde los gobiernos de los estados lo consideren conveniente para el conocimiento de los productores y sus organizaciones.

3.7.14. Verificar que el solicitante no reciba apoyos de otros programas de la Alianza para el Campo u otros programas federales para el mismo componente y fines. En todo caso, buscará su complementariedad.

3.8. DE LA COMISION ESTATAL DE DESARROLLO RURAL.

Para la operación de los programas dirigidos a productores de bajos ingresos, con criterios de desarrollo rural, en cada entidad federativa se ha establecido una Comisión de Desarrollo Rural, como un órgano auxiliar de los Consejos Estatales Agropecuarios y de los Comités Técnicos de los Fideicomisos Estatales entre sus atribuciones destacan:

3.8.1. Fomentar la participación y coordinación interinstitucional para el mejor desarrollo de los programas que atienden a productores de las regiones de alta y muy alta marginación (criterios CONAPO), con criterios de desarrollo rural.

3.8.2. Coordinar la difusión e instrumentación de los programas de desarrollo rural, así como su promoción para la integración y operación de los Comités Operativos Distritales y, en su caso, municipales.

3.8.3. Instrumentar los lineamientos y guías normativas específicas que emita la Secretaría, a través de las Unidades competentes en la materia.

3.8.4. Promover y someter a la consideración de los Comités Técnicos de los Fideicomisos, la constitución de Vocalías Ejecutivas para la operación de los programas de desarrollo rural, conforme a las guías normativas que proponga la Secretaría.

3.8.5. Apoyar la operación de los Consejos Regionales de Desarrollo Sustentable, para el fortalecimiento de la estrategia de desarrollo integral de las regiones marginadas, mediante los esfuerzos de coordinación interinstitucional.

3.8.6. Instrumentar los mecanismos de seguimiento y evaluación interna del proceso, de los programas dirigidos a productores de bajos ingresos con criterios de desarrollo rural, conforme a lo que se señala en estas reglas de operación en el Capítulo correspondiente.

3.9. DE LA COMISION TÉCNICA DE GANADERÍA (COTEGAN).

La COTEGAN se establece como el máximo organismo de carácter técnico-productivo para la ganadería en la entidad, auxiliar técnico del Consejo Estatal Agropecuario y del Comité Técnico del Fideicomiso. Entre sus funciones están:

3.9.1. Proponer al Consejo Estatal Agropecuario las prioridades para la asignación de apoyos de los conceptos de gasto de los Programas de Fomento Ganadero, así como el monto de los recursos requeridos para invertir en las cuencas de producción.

3.9.2. Designar al agente técnico para los Programas de Fomento Ganadero, excepto para los de Recuperación de Tierras de Pastoreo, Lechero y de Infraestructura Básica Ganadera.

3.9.3. Designar al Comité de Selección encargado de verificar la calidad del ganado, que se propone para su inclusión en los Programas de Fomento Ganadero de la Alianza para el Campo, con la finalidad de que satisfagan la función zootécnica a la que vayan encaminados y las características técnicas que se especifican en estas Reglas de Operación.

3.9.4. Validar los dictámenes de las solicitudes de apoyo, elaborados por el agente técnico de los Programas de Fomento Ganadero y enviarlos al Comité Técnico del Fideicomiso para la autorización del apoyo correspondiente.

3.9.5. Promover la organización de productores mediante la formación de Grupos Ganaderos de Validación de Transferencia de Tecnología (GGAVATT's), o similares, para la integración de cuencas de producción.

3.9.6. Apoyar al Consejo Estatal Agropecuario en la evaluación de los Programas de Fomento Ganadero de la Alianza para el Campo.

3.9.7. Establecer el programa de capacitación y actualización de los promotores de desarrollo agropecuario, que se consideran en el Programa de Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales, con la participación de técnicos del INIFAP, INCA Rural, de profesionales de instituciones de educación superior y especialistas independientes, de acuerdo con las características de cada región y cuenca de producción. Asimismo, acreditar a los promotores del desarrollo agropecuario que participan en el programa.

4. DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO AGRÍCOLA

4.1. PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

La Alianza para el Campo fomenta el incremento de los niveles de productividad y rentabilidad de la agricultura, promoviendo la adopción de sistemas de producción adecuados para cada una de las regiones agrícolas del país y la capitalización de las unidades productivas. Las metas, montos de recursos presupuestales y períodos de ejecución de los programas, se definirán en los anexos técnicos que suscriba la Secretaría con cada entidad federativa.

4.2. PROGRAMAS FEDERALIZADOS.

Se establecen como Programas Federalizados de Fomento Agrícola: Mecanización, Tecnificación del Riego, Desarrollo Fuerte-Mayo, Rehabilitación y Conservación de Suelos, Kilo por Kilo, Desarrollo de la Horticultura Ornamental, Agricultura Bajo Ambiente Controlado, Equipamiento Post-Cosecha de Productos Agrícolas, y Cultivos Estratégicos.

4.2.1. MECANIZACIÓN

Objetivo: Facilitar y promover la adquisición y reparación de tractores e implementos agrícolas para incrementar y renovar el parque de maquinaria existente en el país, con objeto de elevar la eficiencia productiva, reducir el deterioro de los suelos en las áreas agrícolas y mejorar el ingreso de los productores.

- a) **Población Objetivo.** Los apoyos se destinarán a los productores agropecuarios, ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios, asociaciones de productores y sociedades civiles o mercantiles dedicadas a la producción agrícola, considerando dos modalidades: i) Modalidad Normal, dirigida a los productores u organizaciones de productores que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el Programa; ii) Modalidad PADER, dirigida a los productores individuales y a las organizaciones de productores que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el Programa de Apoyo al Desarrollo Rural (PADER), que considera la atención de regiones y municipios prioritarios.
- b) **Componentes Generales de Apoyo.** Se otorgan apoyos para la adquisición de maquinaria nueva como tractores, sembradoras de precisión, niveladoras (land plane, escrapas y equipo láser), implementos agrícolas convencionales y de labranza de conservación, así como la reparación de tractores con refacciones nuevas y originales de motor, transmisión y sistema hidráulico, incluyendo la adquisición de juegos de llantas para tractor, conforme a lo siguiente:

Modalidad Normal

- Para la adquisición de maquinaria nueva e implementos agrícolas, la aportación del Gobierno Federal será del 20% del precio de lista, hasta un máximo de \$35,200.00 por unidad de maquinaria e implementos convencionales nuevos, tales como: tractores, sembradoras de precisión, niveladoras (land plane, escrapas y equipo láser), que los productores adquieran. El apoyo federal será del 35% del precio de lista o hasta \$61,500.00 por unidad cuando se trate de implementos de labranza de conservación.
- Para la reparación de tractores, la aportación del Gobierno Federal será del 30% del importe total del precio de lista de las refacciones originales hasta un máximo de \$7,700.00, para reparación de motor, transmisión y sistema hidráulico.
- Para la adquisición de juegos de llantas se otorgarán apoyos Federales del 30% del costo hasta un máximo de \$2,750.00 por juego de llantas.

Modalidad PADER

- Bajo esta modalidad se otorgarán apoyos únicamente a las organizaciones de productores que cumplan con los requisitos de elegibilidad del PADER; y la aportación Federal para la adquisición de maquinaria nueva e implementos agrícolas será hasta del 50% del precio de lista, con un máximo de \$79,200.00 por unidad.
- Para la reparación de tractores, el apoyo con recursos federales será del 50% del precio de lista de las refacciones originales hasta un máximo de \$11,550.00 por unidad.
- Para la adquisición de juegos de llantas se otorgarán apoyos Federales del 50% del costo hasta un máximo de \$4,000.00 por juego de llantas.

Los apoyos que se otorguen bajo la Modalidad PADER, se podrán complementar con recursos del Programa de Apoyo al Desarrollo Rural conforme a sus Reglas de Operación, tomando en consideración los porcentajes máximos de apoyo gubernamental, de acuerdo al monto de la solicitud contenido en la Tabla de Porcentajes Máximos de Apoyo gubernamental para productores en lo individual, de dichas reglas.

Para ambas modalidades, el Gobierno del Estado podrá otorgar apoyos de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

c) **Requisitos de Elegibilidad**

Los productores independientes como personas físicas, podrán adquirir sólo un tractor de una capacidad entre los 50 y 165 HP y una unidad de cada uno de los implementos señalados. Las organizaciones de productores, empresas y sociedades de productores, incluyendo las que cumplan con los criterios de elegibilidad del PADER, tendrán un límite de apoyo máximo de cinco tractores de igual capacidad a la descrita para el caso anterior y hasta tres unidades de cada tipo de implemento incluido en el Programa. Los apoyos de este Programa se otorgarán por única vez a productores u organizaciones por cada concepto de gasto (entendiendo por tal concepto la máquina o implemento nuevo adquirido, la reparación realizada o la adquisición del juego de llantas para tractor).

Para participar en el Programa de Mecanización de la Alianza para el Campo, los productores agropecuarios deberán presentar la siguiente documentación general:

- Solicitud para participar del beneficio del Programa de Mecanización.

- Ser productor agropecuario, acreditándolo mediante constancia emitida por la autoridad municipal o por la organización a la que pertenezca.
- Comprometerse a efectuar las inversiones complementarias que requiera el Programa mediante carta compromiso.
- Carta en donde declare bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido apoyos para el mismo concepto de gasto en este Programa con anterioridad.
- Para la Modalidad PADER, podrán ser elegibles los productores que en función de su actividad productiva preponderante, cumplan con los requisitos de elegibilidad del Programa de Desarrollo Rural (PADER).
- En el caso de las organizaciones de pequeños productores que cumplan con los requisitos de elegibilidad del PADER, se dará prioridad a aquéllas que cuenten con asistencia técnica concertada, preferentemente con técnicos del Programa de Extensionismo y Servicios Profesionales (PESPRO).

d) Lineamientos Específicos

- La maquinaria, implementos agrícolas, refacciones y juegos de llantas que se adquieran deberán ser nuevos y originales. En la modalidad normal la potencia de los tractores que se adquieran deberá estar entre los 50 y 165 HP a la toma de fuerza, en tanto que en la modalidad PADER la potencia de los tractores que se adquieran deberá ser de 75 HP como máximo, salvo cuando la solicitud sea presentada por productores organizados, en cuyo caso se podrá apoyar la compra de tractores de hasta 165 HP.

4.2.2. TECNIFICACIÓN DEL RIEGO

Objetivo: Incrementar la productividad en las áreas agropecuarias bajo riego, con base en proyectos que incluyan la rehabilitación de pozos, equipos de bombeo y la instalación de sistemas de irrigación y fertilización, que permitan revertir la tendencia de sobre-explotación de los mantos acuíferos, hacer un uso y manejo más eficiente del agua, reducir los costos de energía y fertilizantes, e incrementar los rendimientos mediante la instalación de equipos o sistemas de riego y ferti-riego.

- a) Población Objetivo.** Los apoyos se destinarán a los productores individuales, así como las organizaciones, empresas y sociedades de productores (personas morales), considerando dos modalidades: i) Modalidad Normal, dirigida a los productores u organizaciones de productores que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el Programa; y ii) Modalidad PADER, dirigida a los productores individuales y a las organizaciones de productores que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en el Programa de Apoyo al Desarrollo Rural (PADER), que considera la atención de regiones y municipios prioritarios.

- b) Componentes Generales de Apoyo.** Se otorgarán apoyos para: a) la rehabilitación o reposición de equipos de bombeo para la recuperación de pozos, incluidos los aprovechamientos de fuentes de energía alternativa (solar o eólica); b) adquisición e instalación de materiales para riego, el suministro e instalación de equipos y sistemas de riego de alta y baja presión, de ferti-irrigación (tanques, filtros, inyectores y mezcladoras), medidores, estructuras de aforo, siempre y cuando formen parte de la instalación o acciones de un sistema completo; y c) la elaboración del proyecto y asistencia técnica a productores con superficie menor de 30 hectáreas.

Modalidad Normal

- Para la adquisición e instalación de equipos y sistemas de ferti-irrigación la aportación del Gobierno Federal será del 35% del costo del equipo o sistema, hasta un máximo de \$4,290.00 por hectárea.
- Con el fin de apoyar la recuperación de acuíferos en zonas con problemas de abatimiento de mantos freáticos, se otorgarán apoyos para la adquisición de equipos de bombeo, incluidos los aprovechamientos de fuentes de energía alternativa (solar o eólica), así como la rehabilitación y la reposición de equipos de bombeo para la rehabilitación de pozos. La aportación del Gobierno Federal será del 40% del costo, hasta un máximo de \$102,300.00 por pozo.
- Por su parte, para ambas componentes, los Gobiernos de las entidades federativas podrán otorgar apoyos conforme a su disponibilidad presupuestal.

Modalidad PADER

- En esta modalidad se otorgarán apoyos para la adquisición e instalación de equipos y sistemas de riego de alta y baja presión nuevos y de ferti-irrigación, a pequeños productores individuales u organizados que cumplan los criterios de elegibilidad del PADER. La aportación Federal para productores organizados será de 50% del costo del equipo o sistema hasta \$5,500.00 por hectárea. Para productores individuales, el apoyo Federal será de 40% del costo del equipo o sistema hasta \$4,900.00 por hectárea. En ambos casos, los Gobiernos de las entidades federativas podrán aportar recursos conforme a su disponibilidad presupuestal.

Los apoyos del Programa de Tecnificación del Riego bajo la Modalidad PADER, se podrán complementar con recursos del Programa de Apoyo al Desarrollo Rural conforme a sus reglas de operación, específicamente tomando en consideración los porcentajes máximos de apoyo gubernamental de acuerdo al monto de la solicitud contenido en la Tabla de Porcentajes Máximos de Apoyo Gubernamental para Productores en lo Individual.

En ambas modalidades se apoyará, siempre que lo soliciten los beneficiarios, la elaboración del proyecto y asistencia técnica especializada, para lo cual se otorgarán apoyos por única vez

equivalentes al 10% del monto gubernamental Federación-Estado otorgado por sistema o unidad de producción, hasta un máximo de \$16,500.00 y para superficies menores a 30 hectáreas. La contratación y el pago de estos servicios se hará conforme a los lineamientos específicos que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso.

c) Requisitos de Elegibilidad.

Los productores podrán disponer de los apoyos federales por única vez para la misma superficie para tamaños de predios que establezca el Consejo Estatal Agropecuario, no mayores al máximo permitido por la Ley Agraria, hasta montos de subsidios federales de 429,000 pesos por productor.

En el caso de que también se apoye la rehabilitación de pozos, el monto de apoyo máximo con recursos federales se incrementará hasta 500,000 pesos por unidad de producción. Para acceder a los beneficios de este componente, se establecen como prioritarias las áreas consideradas por la Comisión Nacional del Agua (CNA) como sobre-explotadas, mismas que en su mayoría se encuentran en los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sonora y Zacatecas.

Para los productores que cumplan con los requisitos de elegibilidad del Programa de Apoyo al Desarrollo Rural (PADER), la superficie máxima objeto de apoyo en este componente, será de hasta 10 hectáreas para productores individuales y de hasta 100 hectáreas para organizaciones de productores.

PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN DEL RIEGO LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, EJIDATARIOS, COLONOS, COMUNEROS, PEQUEÑOS PROPIETARIOS, ASOCIACIONES DE PRODUCTORES Y SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Solicitud para participar del beneficio del Programa de Tecnificación del Riego.
- Ser productor agropecuario, acreditándolo mediante constancia emitida por la autoridad municipal o por la organización a la que pertenezca.
- Comprometerse a efectuar las inversiones complementarias que requiera el Programa mediante carta compromiso.
- Carta en donde declare bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido o no esta recibiendo apoyos para la misma superficie o uno similar, o por los instrumentados por la Comisión Nacional del Agua (CNA).
- Presentar proyecto de desarrollo de la unidad de producción que incluya: a) documentación relativa a la dotación y fuente de abastecimiento de agua y energía eléctrica con que cuenta la asociación de usuarios o el productor; b) descripción, finalidad y metas del proyecto, cultivos que se propone establecer, plano topográfico, diseño de los trabajos y sistemas de riego y drenaje por implantar, lista de componentes y especificaciones de éstos, presupuestos de inversión precisando conceptos y montos de cada una de las partes, así como de las garantías del proveedor y, en su caso, el calendario de pagos.
- Para acceder a los apoyos para la rehabilitación de pozos, se considerará: a) que sus predios se ubiquen en acuíferos calificados por la CNA como sobre-explotados, b) título de concesión o equivalente emitido por la CNA, en el que se especifique el volumen y condiciones de extracción autorizados.
- Para la Modalidad PADER, podrán ser elegibles los productores que en función de su actividad productiva preponderante cumplan con los requisitos de elegibilidad del Programa de Desarrollo Rural (PADER).
- Se dará prioridad a los solicitantes que presenten proyectos formulados o coordinados por los técnicos que participan en el PESPRO.

D) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- Se otorgará prioridad a productores con superficies menores a 30 hectáreas.
- Los equipos de bombeo y la totalidad de materiales que se utilicen en la rehabilitación o reposición de equipos de bombeo para pozos deberán ser nuevos, así como los materiales, sistemas o equipos de alta y baja presión de ferti-irrigación (tanques, filtros, inyectores y mezcladoras), medidores y estructuras de aforo que conformen un equipo completo. No se apoyará la compra de materiales, equipos o sistemas reconstruidos o de reuso; y para la rehabilitación de pozos será obligatoria la instalación de medidores volumétricos.
- Los proveedores que participen en el Programa deberán cumplir con la norma NMX-R-048-SCFI "Especificaciones para proveedores de servicios relativos a equipos y sistemas de riego presurizado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 1999, obligándose a capacitar al productor en el uso, manejo y funcionamiento de los equipos que instalen. Así mismo, deberán garantizar el servicio y refacciones del equipo o sistema vendido.
- Cuando se trate de áreas con problemas de abatimiento de acuíferos, se excluyen apoyos para sistemas de multicompuertas.
- En este Programa se excluyen apoyos para la perforación o expansión del diámetro de pozos.
- El FIRCO, como agente técnico del programa, emitirá lineamientos para la presentación de los proyectos para los cuales se solicita el apoyo, revisará la viabilidad técnica y económica de dichos

proyectos y emitirá el dictamen correspondiente. En el caso de que el dictamen sea negativo se orientará al solicitante para que mejore o adecue su propuesta.

- De acuerdo al tipo y magnitud de las acciones a ejecutar, el Comité Técnico del Fideicomiso podrá autorizar a los beneficiarios el reconocimiento de avances parciales, los que mediante la verificación del caso y obtención de las actas de entrega-recepción correspondientes, se liquidarán en función de los avances verificados y del calendario de pagos.

4.2.3. DESARROLLO FUERTE-MAYO

Objetivo. Promover y construir la obra necesaria a nivel parcelario, para desarrollar el potencial productivo de la zona agrícola de la región Fuerte-Mayo.

A) POBLACIÓN OBJETIVO. **LOS APOYOS SE DESTINARÁN A LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS UBICADOS EN LA ZONA NORTE DE SINALOA Y SUR DE SONORA QUE CUENTAN CON SUPERFICIES SUSCEPTIBLES DE INCORPORAR A LA AGRICULTURA DE RIEGO, APROVECHANDO EL AGUA DE LA PRESA "LUIS DONALDO COLOSIÓ".**

B) COMPONENTES GENERALES DE APOYO. **SE OTORGARÁN APOYOS A NIVEL DE LAS PARCELAS SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA PARA DESMONTE, TUMBA, QUEMA, NIVELACIÓN DE TERRENOS, DESENRAICE Y/O INFRAESTRUCTURA PARCELARIA DE RIEGO, PREFERENTEMENTE A PRODUCTORES CON SUPERFICIE MENOR DE 30 HECTÁREAS.**

- Con recursos federales se apoyarán los anteriores conceptos de gasto con el 45% de su costo hasta un máximo de: \$2,750.00/ ha para desmonte, \$2,200.00/ha para tumba, \$550.00/ha para quema, \$2,200.00/ha para nivelación de terrenos, desenraice \$1,300.00/ha, \$3,800.00/ha para infraestructura parcelaria de riego y, en el caso de las unidades donde apliquen varios conceptos, se apoyará con el mismo porcentaje hasta un máximo de \$6,900.00 por hectárea. Por su parte, la aportación Estatal será de 35% en promedio del costo del proyecto y los beneficiarios aportarán el resto de los recursos.

C) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Los productores que participen de los beneficios del Programa podrán disponer de los apoyos federales, por única vez, para la misma superficie y para tamaños de predios que establezca el Consejo Estatal Agropecuario, no mayores al máximo permitido por la Ley Agraria, con un monto máximo por unidad de producción de 500,000 pesos. Las obras que se apoya consideran conceptos integrales de un desarrollo hidroagrícola, constituidas en Unidades de Riego para incorporar nuevas superficies a la agricultura.

Participan en el Programa, los productores agropecuarios, ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios y asociaciones de productores dedicadas a la producción agrícola, ubicados en las zonas sur de Sonora y norte de Sinaloa, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación general:

- Solicitud para participar del beneficio del Programa Fuerte-Mayo.
- Ser productor agropecuario, acreditándolo mediante constancia emitida por la autoridad municipal o por la organización a la que pertenezca.
- Comprometerse a efectuar las inversiones complementarias que requiera el Programa mediante carta compromiso.
- Carta en donde declare bajo protesta de decir verdad, no haber recibido ni estar recibiendo apoyos para los mismos conceptos de gasto en este Programa o los instrumentados por la CNA.
- Contar con título de concesión o equivalente emitido por la Comisión Nacional del Agua (CNA), en el que se especifique el volumen y condiciones de aprovechamiento autorizados.
- Presentar proyecto o propuesta productiva de desarrollo de la unidad de producción que incluya: a) documentación relativa a la dotación y fuente de abastecimiento de agua con que cuenta la asociación de usuarios o el productor; b) descripción, finalidad y metas del proyecto, cultivos que se proponen establecer, diseño de los trabajos y sistemas de riego y drenaje por implantar avalado por la CNA, lista de componentes y especificaciones de éstos, presupuestos de inversión precisando conceptos y montos de cada una de las partes, garantías del proveedor y, en su caso, el calendario de pagos; c) cuando proceda, se deberán presentar los documentos que amparen la fuente de abastecimiento de energía eléctrica.

D) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- En los casos en que se apoye con tubería para las obras de conducción y distribución del agua, deberán ser materiales nuevos.
- El FIRCO y la CNA, agentes técnicos del Programa, dictaminarán la factibilidad técnica de las acciones a realizar en cada proyecto.

4.2.4. REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUELOS

Objetivo. Apoyar la rehabilitación de suelos con problemas de salinidad, salinosodicidad, acidez y pérdida de fertilidad, para restituir su capacidad e incrementar la productividad de las áreas agropecuarias, así como impulsar la preservación de los recursos agua, suelo y otros utilizados en el sector mediante la instalación de drenaje parcelario, aplicación de mejoradores de suelos, prácticas para la rehabilitación y conservación de suelos.

A) POBLACIÓN OBJETIVO. **LOS APOYOS SE OTORGARÁN A LAS ORGANIZACIONES, EMPRESAS Y SOCIEDADES DE PRODUCTORES (PERSONAS MORALES), ASÍ COMO LAS PERSONAS**

FÍSICAS QUE CUENTEN CON SUPERFICIES DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON PROBLEMAS DE SALINIDAD, SALINOSODICIDAD, ACIDEZ Y/O PÉRDIDA DE FERTILIDAD.

B) COMPONENTES GENERALES DE APOYO. SE APOYARÁ EL ANÁLISIS DE SUELOS, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARCELARIA DE DRENAJE; EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEJORADORES DE SUELOS; LA REALIZACIÓN DE LABORES Y PRÁCTICAS PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUELOS, TALES COMO SUBSOLEOS Y RIEGOS DE INUNDACIÓN PARA EL LAVADO DE SUELOS; ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS Y ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES CON SUPERFICIES MENORES A 30 HECTÁREAS; CONFORME A LO SIGUIENTE:

- El Gobierno Federal apoyará con el 35% del costo del proyecto hasta un máximo de \$2,860.00/ha. El Gobierno del Estado podrá otorgar apoyos conforme a su disponibilidad presupuestal.
- Para la elaboración del proyecto y asistencia técnica especializada, y siempre que los productores lo soliciten, se podrán otorgar apoyos equivalentes al 10% del monto de apoyo gubernamental Federación-Estado para una superficie máxima de 30 hectáreas y sin rebasar \$11,000.00 por unidad de producción, conforme al procedimiento específico que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso.

C) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Los beneficiarios podrán disponer de los apoyos gubernamentales para los tamaños de predios que establezca el Consejo Estatal Agropecuario, no mayores al máximo permitido por la Ley Agraria y hasta montos máximos de subsidios federales de 286,000 pesos.

Para participar en el Programa de Rehabilitación y Conservación de Suelos, los productores agropecuarios, ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios, asociaciones de productores y sociedades civiles o mercantiles dedicadas a la producción agrícola, deberán presentar la siguiente documentación general:

- Solicitud para participar del beneficio del Programa de Rehabilitación y Conservación de Suelos.
- Acreditar ser productores agropecuarios, mediante constancia emitida por la autoridad municipal o por la organización a la que pertenezca.
- Carta compromiso para efectuar las inversiones y labores complementarias que requiera el Programa.
- Carta en donde se declare, bajo protesta de decir verdad, que el solicitante no ha recibido apoyos por el mismo concepto o por uno similar con cargo a los programas instrumentados por la Comisión Nacional del Agua.
- Proyecto o propuesta productiva de desarrollo de la unidad de producción.
- Documentación relativa a la dotación y fuente de abastecimiento de agua con que cuenta la asociación de usuarios o el productor, cuando proceda.

D) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- Se otorgará prioridad a productores en superficies menores a 30 hectáreas.
- Los materiales para la construcción o rehabilitación de infraestructura de drenaje parcelario deberán ser nuevos, y los mejoradores de suelos deberán ser específicos para el tipo de salinidad o acidez considerado en el proyecto de rehabilitación.
- No se apoyará la compra de materiales, incluyendo tuberías, reconstruidos o de reuso.
- El FIRCO en su calidad de agente técnico del programa, emitirá los lineamientos para la presentación de los proyectos para los cuales se solicita el apoyo, revisará la viabilidad técnica y económica de dichos proyectos y emitirá el dictamen correspondiente. En el caso de que el dictamen sea negativo se orientará al solicitante para que mejore o adecue su propuesta.
- De acuerdo al tipo y magnitud de las acciones a ejecutar, el Comité Técnico del Fideicomiso podrá autorizar a los beneficiarios el reconocimiento de avances parciales, los que mediante la verificación del caso y obtención de las actas de entrega-recepción correspondientes, se liquidarán en función de los avances verificados y del calendario de pagos.

4.2.5. KILO POR KILO

Objetivo: Propiciar el cambio tecnológico y la conversión productiva tanto en condiciones de temporal como de riego, mediante la sustitución de semilla tradicional por semilla certificada de variedades mejoradas y la promoción de nuevas especies que permitan aprovechar las condiciones de las diferentes regiones agrícolas del país.

A) POBLACIÓN OBJETIVO. EL PROGRAMA ESTA DIRIGIDO A EJIDATARIOS, COLONOS, COMUNEROS, PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, UBICADOS EN ZONAS O MICRO-REGIONES CON POTENCIAL PRODUCTIVO, O QUE REQUIERAN CAMBIOS EN SU PATRÓN DE CULTIVOS, CONFORME AL DICTAMEN DEL INIFAP.

B) COMPONENTES GENERALES DE APOYO

El Programa otorgará apoyos para el uso de semilla certificada de variedades mejoradas en áreas con potencial productivo, para la siembra de maíz, frijol, trigo, arroz, avena, cebada, soya, sorgo, amaranto, cártamo, girasol, canola, cacahuete, triticale y garbanzo; así como otros cultivos que formen parte de programas de

reconversión productiva, para los que se solicitará autorización expresa a la Dirección General de Agricultura.

El subsidio federal para el Programa kilo por Kilo, presenta para el ejercicio 2001, dos componentes; el primero se refiere al apoyo a productores de bajos ingresos que cumplan con los requisitos de Desarrollo Rural (PADER), que considera la atención de regiones y municipios por índice de marginación; y el segundo, al resto de los productores que cumplan con los requisitos que establece el programa normal.

Modalidad Normal

- Se otorgará un subsidio federal hasta del 45% del diferencial del precio, entre el kilo de semilla certificada de variedades mejoradas y el de un kilo de grano comercial; los Gobiernos de las entidades federativas podrán cubrir con sus recursos hasta el 55% del diferencial del precio. En este componente el subsidio máximo federal será de \$13.93 por kilogramo de semilla.

Modalidad PADER

- Se otorgará un subsidio federal hasta del 80% del diferencial del precio, entre el kilo de semilla certificada de variedades mejoradas y el de un kilo de grano comercial; los Gobiernos de las entidades federativas podrán cubrir con sus recursos hasta el 20% del diferencial del precio. En este componente el subsidio máximo federal será de \$24.75 por kilogramo de semilla.
- Los precios del grano comercial que se utilizarán para determinar la aportación de los productores al programa serán dados a conocer formalmente por el Comité Técnico del Fideicomiso, en las fechas en que se haga entrega de la semilla a los beneficiarios. Para su cálculo se apoyará en la información de los precios de mercado, generada por los Distritos de Desarrollo Rural o por las instituciones oficiales que realicen el seguimiento de precios al consumidor.

C) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Las superficies a beneficiar será como máximo de 5 hectáreas por productor; el apoyo con subsidio federal será hasta de \$1,980.00 en la modalidad normal, y de \$4,400.00 en la modalidad PADER. El monto del apoyo federal está relacionado con la cantidad de semilla por hectárea recomendada en el paquete tecnológico. El apoyo se otorgará por un ciclo productivo en el año. El Comité Técnico del Fideicomiso acordará y definirá el número de años que un productor podrá recibir los beneficios del Programa.

Para participar en el Programa Kilo por Kilo, los productores interesados deberán presentar la siguiente documentación general:

- Solicitud para participar del beneficio del Programa Kilo por Kilo.
- Acreditar ser productor agropecuario mediante constancia emitida por la autoridad municipal o por la organización a la que pertenezca.
- Presentar carta compromiso para efectuar las inversiones y labores complementarias que requiera el programa.
- Cumplir con las campañas fitosanitarias que se lleven a cabo en la región y participar en los programas de asistencia técnica.
- Especificar en la solicitud la superficie a sembrar, la cual será como máximo de 5 hectáreas y deberá estar ubicada en una zona o micro-región con potencial para el uso de variedades mejoradas, pero que tradicionalmente no había utilizado dicha semilla, o bien está situada en una región donde se esté instrumentando un programa de conversión productiva.
- Para la Modalidad PADER, podrán ser elegibles los productores que en función de su actividad productiva preponderante, cumplan con los requisitos de elegibilidad del Programa de Desarrollo Rural (PADER).

D) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- La semilla utilizada en el programa deberá ser certificada conforme a los lineamientos de la Dirección General de Agricultura. Las variedades y densidades de siembra serán las recomendadas en los paquetes tecnológicos validados por la Secretaría y publicados a través del Boletín de Variedades Recomendada, y en su caso, aquéllos que hayan sido validados por el INIFAP conforme a los Lineamientos de Evaluación para la recomendación de variedades.
- En caso excepcional y fundamentado en programas de conversión productiva, la Dirección General de Agricultura podrá aprobar el uso de semilla que no sea certificada. En tal caso, la Delegación Estatal de la Secretaría solicitará al Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), que realice las pruebas de germinación, pureza y sanidad de los volúmenes de semilla que se tenga previsto adquirir, a efecto de asegurar las mejores condiciones posibles.

4.2.6. **DESARROLLO DE LA HORTICULTURA ORNAMENTAL**

Objetivo: Fomentar la producción de nuevas especies y variedades con calidad y de alto valor comercial para incrementar las exportaciones, mediante una estrategia de desarrollo empresarial con unidades de producción tecnificadas.

A) POBLACIÓN OBJETIVO. PODRÁN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE HORTICULTURA ORNAMENTAL LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, EJIDATARIOS, COLONOS, COMUNEROS, PEQUEÑOS PROPIETARIOS, ASOCIACIONES DE PRODUCTORES Y SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES, DEDICADOS A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.

B) COMPONENTES GENERALES DE APOYO. SE ESTABLECEN DOS TIPOS DE APOYOS, CLASIFICADOS EN:

Apoyos recuperables: Apoyos con un plazo de recuperación de tres (3) años a tasa cero de interés, conforme al procedimiento que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos, mismo que podrá ser ampliado por un año para productores de menores ingresos, mediante estudio que lo justifique y previo acuerdo del Consejo Estatal Agropecuario. Los apoyos bajo este esquema son:

- Para la construcción o rehabilitación de invernaderos con superficie máxima de 2,000 metros cuadrados y la adquisición de malla ground-cover, se otorgarán apoyos gubernamentales hasta del 50% de la inversión. El Gobierno Federal apoyará hasta **un** 25%, con un máximo de \$70,544.50 por unidad de producción.
- En infraestructura, para la tecnificación de viveros con superficie máxima de 2,000 metros cuadrados y la adquisición de malla ground-cover, se otorgarán apoyos gubernamentales hasta del 50% del costo, de los cuales el Gobierno Federal apoyará hasta **un** 25%, con un máximo de \$54,516.50 por unidad de producción.
- Para la diversificación de especies o plantaciones de flores de tallos pesados a cielo abierto se otorgarán apoyos gubernamentales hasta del 50% para instalación de riego tecnificado y los diversos materiales para el establecimiento de estas especies, de lo cual el Gobierno Federal aportará hasta el 25%, con un máximo de \$13,750.00 por hectárea.
- Para la tecnificación y equipamiento de invernaderos o viveros se otorgarán apoyos gubernamentales del 40% del costo de un paquete técnico, de los cuales el Gobierno Federal aportará hasta el 20%, con un máximo de \$79,475.00 por paquete en superficies mínimas de 5 ha para módulos de al menos 5 productores, que considera la adquisición de equipo de riego, calefacción, ventilación, mesas de enraizamiento, acolchados, arena tezontle y trituradora de material vegetativo.
- En apoyo a la comercialización se otorgarán apoyos gubernamentales del 35% de la inversión, de los cuales el Gobierno Federal apoyará hasta el 17.5% o un máximo de \$44,660.00 por paquete, para el establecimiento de cámaras de refrigeración, salas de empaque y bodegas, para módulos de al menos 5 productores.
- Para la adquisición de equipo y herramientas, principalmente motobombas, motocultores, carretillas especializadas y tijeras de poda, se otorgarán apoyos gubernamentales hasta un máximo de \$10,780.00, de los cuales la mitad será aportada por el Gobierno Federal, hasta \$5,390.00 del costo del paquete, a pequeños productores con superficies máximas en explotación de 1,000 metros cuadrados en invernadero o 5,000 metros cuadrados a cielo abierto.

Apoyos no recuperables:

- Para el establecimiento y equipamiento de centros de investigación y desarrollo tecnológico de material vegetativo, se otorgarán apoyos gubernamentales para cubrir hasta el 66% del costo del proyecto; el Gobierno Federal aportará la mitad de los apoyos que se otorguen hasta un máximo de \$1,281,500.00 por paquete.
- Para los centros reproductores de material vegetativo que validen y desarrollen tecnologías comerciales en micropropagación y viverismo, se otorgarán apoyos gubernamentales hasta del 66% del costo del proyecto; el Gobierno Federal aportará la mitad de los apoyos que se otorguen hasta un monto máximo de \$440,000.00 por paquete.
- Se establece un apoyo gubernamental para explotaciones a cielo abierto hasta del 75% del costo de la asistencia técnica durante un año, el Gobierno Federal cubrirá hasta la mitad de dicho apoyo con una aportación federal máxima de \$49,500.00 a productores de plantas de ornato o flores de corte que conformen módulos de 20 hectáreas por asesor técnico, o para 10 hectáreas en caso de invernaderos. Este apoyo será reembolsado a los productores conforme a los lineamientos establecidos por el Comité Técnico del Fideicomiso.
- Para la capacitación especializada a organizaciones de productores se otorgarán apoyos gubernamentales del 60% del costo total del evento de capacitación; la aportación de la federación por este concepto será de la mitad del apoyo o hasta \$82,500.00 por paquete.
- Para el Manejo Integrado de Plagas se otorgarán apoyos gubernamentales del 60% de la inversión, de los cuales el Gobierno Federal aportará la mitad hasta un máximo de \$4,500.00 por unidad de producción, para la adquisición de equipos de aspersión, trampeo, diagnóstico de plagas y enfermedades, requeridos para la certificación sanitaria.

Para los centros de investigación y desarrollo tecnológico de material vegetativo y los centros reproductores de material vegetativo, los productores deberán aportar el terreno, suministrar el material vegetativo para su propagación y asumir los gastos de operación correspondientes. La constitución de dichos centros deberá hacerse con fines de utilidad pública, para lo cual, adoptarán la figura jurídica correspondiente conforme al convenio específico que establezcan las organizaciones de productores legalmente constituidas con los gobiernos de las entidades federativas. Los convenios que den origen a estos centros y los que posteriormente suscriban para

el desempeño de sus funciones, deberán quedar registrados en el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal y contar con previo dictamen técnico, económico y financiero para garantizar el cumplimiento de los propósitos que motivan su creación.

Los gobiernos de las entidades federativas con sus recursos presupuestales asignados al programa, podrán otorgar apoyos diferenciados conforme a la estratificación de productores que acuerde el Consejo Estatal Agropecuario o su equivalente.

C) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. LOS PRODUCTORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DEBERÁN PRESENTAR LA INFORMACIÓN QUE, DE MANERA PARTICULAR, LES REQUIERAN LOS COMITÉS TÉCNICOS DE LOS FIDEICOMISOS, ADEMÁS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Solicitud para participar del beneficio del Programa Horticultura Ornamental.
- Acreditar ser productor agropecuario, mediante constancia emitida por la autoridad municipal o por la organización a la que pertenezca.
- Presentar proyecto o propuesta productiva de desarrollo de la unidad de producción; especificando los componentes de apoyo que se solicitan. Cuando se trate de exportaciones, presentar el Plan de Trabajo Específico. Para el caso de los Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico presentar el Convenio entre las organizaciones de productores con el Gobierno del Estado.
- Carta en donde declare bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido apoyos o no los está recibiendo para las componentes que solicita, excepto para el servicio de asistencia técnica especializada.
- El órgano auxiliar del Comité Técnico Estatal del Fideicomiso, para este programa, deberá revisar el proyecto y determinar que no hay duplicidad de apoyos con otros programas federales.
- Presentar carta compromiso para efectuar las inversiones y labores complementarias que requiera el programa.
- Cumplir con las campañas fitosanitarias que se lleven a cabo en el Estado.
- La documentación que avale la conformación de grupos para la contratación de asistencia técnica especializada.
- Presentar carta-compromiso en la que declare bajo protesta de decir verdad que no ha recibido antes apoyos de la Alianza en el componente solicitado.

D) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- Los productores que participen en el Programa para el Desarrollo de la Horticultura Ornamental, podrán disponer de los apoyos gubernamentales por una sola vez, excepto para el servicio de asistencia técnica especializada.
- Los subsidios para el establecimiento de los centros de investigación y desarrollo tecnológico y reproductores de material vegetativo, se otorgarán sólo a organizaciones de productores legalmente constituidas, que apruebe el Comité Técnico del Fideicomiso.
- Los materiales, equipos y estructuras deberán ser nuevos.
- El material propagativo para la investigación y reproducción deberá tener la certificación sanitaria. El programa sólo apoyará especies no cuarentenadas.

4.2.7. AGRICULTURA BAJO AMBIENTE CONTROLADO

Objetivo: Promover la reconversión productiva mediante una agricultura intensiva que aliente el uso de invernaderos con riego de alta tecnología, incluyendo los sistemas hidropónicos y técnicas de producción orgánica para incrementar la productividad y mejorar la calidad de los productos agrícolas.

A) POBLACIÓN OBJETIVO. PARTICIPAN LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, EJIDATARIOS, COLONOS, COMUNEROS, PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES DEDICADOS A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.

B) COMPONENTES GENERALES DE APOYO. EL PROGRAMA CONSIDERA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS GUBERNAMENTALES FEDERACIÓN-ESTADO DE HASTA 60% DEL COSTO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS Y LA TECNIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN QUE SE REALIZA EN ELLOS. LOS APOYOS SERÁN RECUPERABLES AL PROGRAMA EN TRES AÑOS CON TASA CERO DE INTERESES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLEZCA EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO ESTATAL DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS.

- Para la construcción de invernaderos con superficies máximas de 5,000 metros cuadrados, se otorgarán apoyos federales hasta del 30% del costo del proyecto, con un máximo de \$238,229.00 por unidad de producción.
- Para la tecnificación de invernaderos, se otorgarán apoyos de la federación hasta del 30% del costo de un paquete técnico, hasta un máximo de \$127,600.00 a productores con superficies máximas de 5,000 metros cuadrados. Se considera la adquisición de equipo de riego, de calefacción, ventilación y equipos adicionales como mesas de enraizamiento, acolchados, sustrato y trituradora de material vegetativo, entre otros.

- Para el Manejo Integrado de Plagas se otorgarán apoyos gubernamentales Federación-Estado de hasta 60% de la inversión o hasta un máximo de \$9,000.00 por unidad de producción, de los cuales la mitad serán aportados por el Gobierno Federal, para la adquisición de equipos de aspersión, trampeo, diagnóstico de plagas y enfermedades; requeridos para la certificación fitosanitaria, siempre y cuando no estén recibiendo apoyos del programa de Sanidad Vegetal.

C) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. LOS SOLICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LA INFORMACIÓN QUE DE MANERA PARTICULAR LES REQUIERAN LOS COMITÉS TÉCNICOS DE LOS FIDEICOMISOS, ADEMÁS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Solicitud para participar del beneficio del Programa Agricultura Bajo Ambiente Controlado.
- Acreditar ser productor agropecuario, mediante constancia emitida por la autoridad municipal o por la organización a la que pertenezca.
- Presentar proyecto o propuesta productiva de desarrollo de la unidad de producción, especificando los componentes de apoyo que se requieran.
- El órgano auxiliar del Comité Técnico del fideicomiso Estatal, para este programa, deberá revisar el proyecto o la propuesta productiva y determinar que no hay duplicidad de apoyos con otros programas federales.
- Presentar carta compromiso para efectuar las inversiones y labores complementarias que requiera el programa.
- Cumplir con las campañas fitosanitarias que se lleven a cabo en la región.
- Presentar carta en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido antes apoyos de la Alianza para la construcción de invernaderos.

D) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- Los materiales y equipos que se adquieran con los apoyos del programa deberán ser nuevos.
- Los apoyos para la construcción de invernaderos se otorgarán por una sola vez.

4.2.8. EQUIPAMIENTO PARA POST-COSECHA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

Objetivo: Promover la creación, rehabilitación y equipamiento de la infraestructura para manejo post-cosecha de productos agrícolas, que permita a los pequeños y medianos productores y sus organizaciones agregar valor a sus productos para fortalecer su competitividad.

A) POBLACIÓN OBJETIVO. PODRÁN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA LAS ASOCIACIONES DE PRODUCTORES CONSTITUIDAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS. DICHAS ASOCIACIONES PODRÁN ESTAR CONFORMADAS POR EJIDATARIOS, COLONOS, COMUNEROS Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS CON 10 ASOCIADOS COMO MÍNIMO.

B) COMPONENTES GENERALES DE APOYO. SE OTORGARÁN APOYOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO PARA LA COMPRA, INSTALACIÓN Y/O REPARACIÓN DE EQUIPO RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE ACOPIO, SELECCIÓN, EMPAQUE, DETERMINACIÓN DE CALIDAD Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS.

El apoyo que se otorgará a las asociaciones de productores agrícolas se seleccionarán, entre otras, de las opciones que se presentan en el cuadro siguiente:

MONTO MAXIMO DE LOS APOYOS FEDERALES

COMPONENTES	% MAXIMO A APOYAR RESPECTO DEL COSTO UNITARIO	MONTO MAXIMO DEL APOYO EN PESOS
Construcción de bodega de hasta 6,000 toneladas	20	312,000
Silo comercial	20	220,800
Construcción de locales de hasta 500 metros cuadrados	20	38,400
Pisos de Concreto ¹	25	140,909
Techos ²	25	77,636
Fosa de descarga	25	15,273
Cerca de malla ciclónica	20	22,080
Rampa hidráulica	20	38,640
Instalación eléctrica:		
-Subestación eléctrica integrada con piso y hasta 225 kw.	30	82,800
- Instalación eléctrica y alumbrado	20	4,416
Instalación hidráulica y sanitaria	20	33,281
Reparación de bodegas	20	12,000
Báscula para camiones hasta de 75 toneladas	25	77,545
Obra civil para instalación de básculas	25	25,909
Módulos de secado (arroz)	45	396,900
Adquisición de molinos portátiles (arroz)	45	25,405
Rehabilitación y reparación de molinos de secado (arroz)	45	123,709
Adquisición de equipo para la determinación de la calidad del producto	45	42,341
Secadora de granos	20	184,000
Sistema de aireación	20	22,080

Sistema de control de temperatura	20	11,040
Gusano de descarga	20	82,752
Transportador	20	82,752
Barredora de sinfín	20	11,040
Elevador de cangilones y/o de carga	30	48,300
Cribadoras	20	30,000
Equipo para movimiento de transporte para el manejo de productos	20	91,200
Elaboración de proyectos ³	35	6,300

1 Se apoyará hasta 2,730 metros cuadrados por asociación y un apoyo máximo de **hasta** 206.40 pesos / metro cuadrado.

2 Se apoyará hasta 1,500 metros cuadrados por asociación y un apoyo máximo de **hasta** 206.40 pesos / metro cuadrado.

3 Se apoyará con **hasta** \$18,000.00 por proyecto en promedio.

Los gobiernos de las entidades federativas, por su parte, podrán apoyar con el resto del costo de cada componente, Conforme a su disponibilidad presupuestal.

C) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA LAS ASOCIACIONES INTERESADAS DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO LA QUE DETERMINE EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, DE ACUERDO A SUS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PARTICULARES:

- Solicitud para participar de los beneficios del Programa de Equipamiento para Post-Cosecha de productos agrícolas.
- Acreditar ser asociación de productores con 10 asociados como mínimo, constituida conforme a la legislación vigente, dedicada principalmente a la producción y/o comercialización de productos agrícolas.
- Presentar un proyecto o propuesta de desarrollo de la asociación que demuestre la viabilidad técnica y financiera de las inversiones a realizar, mismo que deberá ser dictaminado por el Comité Técnico del Fideicomiso.
- Presentar carta compromiso para efectuar las inversiones y labores complementarias que requiera el proyecto, y para mantener en uso la infraestructura por la duración de su ciclo productivo, así como proporcionar anualmente la información para la evaluación del programa, o cuando así se le requiera.
- No se apoyarán los conceptos de inversión contemplados dentro del proyecto que presenten los solicitantes y por los cuales ya reciban financiamiento del FOCIR, FONAES, del Programa de Fomento a Empresas Comercializadoras Agropecuarias (PROFECA), o de otros programas federales. Sin embargo, se procurará que dichos financiamientos o apoyos sean complementarios a los recursos otorgados con el Programa.

D) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- La maquinaria y equipo que se adquiera deberá ser nuevo y acorde con las especificaciones planteadas en el proyecto aprobado. Asimismo, las refacciones y componentes requeridos para la rehabilitación de maquinaria y equipo también deberán ser nuevos y originales.
- Cuando se trate de adecuaciones y construcciones, éstas deberán realizarse con los materiales y dimensiones especificadas en el proyecto que sirvió de base para la autorización de los apoyos.
- Las asociaciones de usuarios y productores interesados tendrán la libertad de acudir al proveedor o empresa de su preferencia para obtener el diseño, presupuesto y programa de suministro e instalación de los sistemas, materiales y servicios que se propongan adquirir, así como para la realización de la obra civil.
- Para la contratación de los servicios, compra y/o instalación de equipos, y atendiendo al monto de inversión de los mismos, deberá observarse la normatividad que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal.

4.2.9. CULTIVOS ESTRATÉGICOS

Objetivo: Diversificar la producción agrícola nacional mediante el establecimiento de especies con alto potencial productivo y conforme a las oportunidades de negocio de cada entidad federativa, dando preferencia a los cultivos frutícolas.

A) POBLACIÓN OBJETIVO. PODRÁN PARTICIPAR PRODUCTORES AGROPECUARIOS, EJIDATARIOS, COLONOS, COMUNEROS, PEQUEÑOS PROPIETARIOS, ASOCIACIONES DE PRODUCTORES Y SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.

B) COMPONENTES GENERALES DE APOYO. SE OTORGARÁN APOYOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE HUERTOS, PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETATIVO, CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS Y PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y MANEJO POST-COSECHA DE FRUTAS; CONFORME A LO SIGUIENTE:

- Para el establecimiento o rehabilitación de huertos de alta densidad de población, que incluye la adquisición de planta mejorada, trazo de plantación y establecimiento de cultivos

preferentemente frutales, tales como: agave tequilero y mezcalero, zarzamora, frambuesa, fresa, piña, vid, papaya, maracuyá, plátano, guayaba, kiwi, jengibre, jamaica, chayote, vainilla, pitahaya, pitaya y nopal verdura, entre otros, se otorgará un apoyo gubernamental Federación-Estado hasta del 50% del costo, hasta \$8,400.00 por hectárea, con un apoyo federal hasta del 40% del costo, equivalente a \$6,720.00 por hectárea. El apoyo se otorgará para un máximo de 10 hectáreas por unidad de producción.

- Para el establecimiento o rehabilitación de plantaciones de mediana o baja densidad de población, que incluye la adquisición de planta mejorada, trazo de plantación y establecimiento de cultivos preferentemente frutales, tales como: pera, ciruelo de almendra, chabacano, durazno, macadamia, litchi, chicozapote, higuera, palma datilera, guanábana, mamey, chirimoya, persimonia, nopal tuna, pistacho, canela, nogal, manzana y tamarindo; entre otros, se otorgará un apoyo gubernamental Federación-Estado hasta del 50% del costo, hasta \$6,630.00 por hectárea, con un apoyo federal hasta del 40% del costo, equivalente a \$5,304.00 por hectárea. La superficie máxima por apoyar es de 20 hectáreas por unidad de producción.
- Para asistencia técnica especializada se otorgará un apoyo gubernamental Federación-Estado hasta del 50% del costo durante un año, hasta \$600.00 por hectárea; de los cuales, el Gobierno Federal aportará la mitad. Este apoyo se otorgará a productores integrados en módulos de 150 hectáreas de plantaciones del programa y serán reembolsados a los productores conforme a los lineamientos establecidos por el Comité Técnico del Fideicomiso.
- Para la capacitación especializada de productores de un mismo cultivo en materia de manejo integrado de huertas y manejo poscosecha, se otorgará un apoyo gubernamental hasta del 100% del costo de un curso de capacitación; el Gobierno federal apoyará con el 50%, hasta \$7,500.00 del costo del curso. Estos apoyos serán otorgados a grupos de al menos 15 productores por cultivo.
- Para la adquisición e instalación de cámaras frigoríficas para el manejo poscosecha de frutas y hortalizas, se otorgará un apoyo gubernamental a organizaciones o grupos de al menos cinco (5) productores, hasta del 35% del costo de este componente, hasta \$60,375.00 por unidad de producción; la federación aportará hasta el 25% del costo, equivalente a \$43,125.00; los gobiernos de las entidades federativas podrán aportar hasta \$17,250.00 equivalentes al 10% del costo.
- Para el acondicionamiento y manejo poscosecha de frutas y hortalizas se otorgarán apoyos federales a organizaciones o grupos de al menos cinco (5) productores, para cubrir hasta el 45% del costo del proyecto, hasta un máximo de \$123,750.00; se considera la adquisición o rehabilitación de equipo para manejo poscosecha, incluyendo entre otros, equipo para cosecha, líneas de selección y empaque, así como equipo para determinación de calidad. Los gobiernos de las entidades federativas definirán su aportación considerando su disponibilidad presupuestal.

C) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. LOS PRODUCTORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DEBERÁN PRESENTAR LA INFORMACIÓN QUE DE MANERA PARTICULAR LES REQUIERAN LOS COMITÉS TÉCNICOS DE LOS FIDEICOMISOS, ADEMÁS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Solicitud para participar de los beneficios del Programa Cultivos Estratégicos, expresando la intención de reconversión productiva.
- Acreditar ser productor agropecuario mediante constancia emitida por la autoridad municipal o por la organización a la que pertenezca.
- Presentar proyecto que incluya la propuesta productiva de desarrollo de la unidad de producción, especificando el potencial productivo, la disponibilidad de material vegetativo de calidad, tipo de cultivo que se propone establecer, plano topográfico, estudio de suelos y diseño del huerto.
- Carta en donde establece bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido apoyos de la Alianza para la componente solicitada, excepto para la asistencia técnica y capacitación especializada.
- En el caso de superficies con riego, presentar la documentación relativa a la dotación y fuente de abastecimiento de agua con que cuenta la asociación de usuarios o el productor.
- Cumplir con las campañas fitosanitarias que se lleven a cabo en la región.
- Presentar carta-compromiso para efectuar las inversiones y labores complementarias que requiera el programa.
- No se apoyarán los conceptos de inversión contemplados dentro del proyecto que presenten los solicitantes y por los cuales ya reciban financiamiento del FOCIR, FONAES, del Programa de Fomento a Empresas Comercializadoras Rurales (PROFECA) o de otros programas federales. Sin embargo, se procurará que dichos financiamientos o apoyos sean complementarios a los recursos otorgados con el Programa.

D) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- Se otorgarán los apoyos por una sola vez para la misma componente, excepto para la asistencia técnica y capacitación especializada.
- Los materiales para el establecimiento o rehabilitación de plantaciones, así como los equipos y materiales para cosecha, postcosecha y cámaras frigoríficas deberán ser nuevos. El material vegetativo deberá tener la certificación sanitaria. Se dará preferencia al material que tenga la certificación de pureza genética e identidad varietal.

4.3. PROGRAMAS DE EJECUCIÓN NACIONAL.

Para mejorar la atención a las cadenas productivas la Secretaría convendrá con los Gobiernos de los Estados y los productores y sus organizaciones económicas de base, la ejecución de los programas: Algodón; Soya, Cártamo, Canola y Girasol; Palma de Aceite; Palma de Coco; Citrícola; Nacional del Hule y Nacional del Cacao, los cuales se instrumentarán con base en proyectos integrales y para los cuales, se firmarán anexos técnicos específicos. Los recursos convenidos para estos programas no podrán transferirse a otros programas, debiendo manejarse en una cuenta específica dentro del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos.

Los componentes y conceptos de apoyo de estos programas serán los contenidos en las presentes Reglas de operación, sin embargo los Gobiernos de las entidades federativas, podrán proponer a la SAGARPA modificaciones a los conceptos de apoyo del Programa para favorecer el logro de sus objetivos; en caso de que dichas modificaciones sean convenidas entre las partes deberán formalizarse mediante la suscripción del addendum correspondiente.

4.3.1. PROGRAMA ALGODÓN

Objetivo: Mejorar la rentabilidad e incrementar la superficie dedicada a la producción de este cultivo en superficies agrícolas con condiciones agroecológicas y de cultura productiva, mediante acciones que promuevan la adopción de nuevas tecnologías de producción, el mejoramiento de la calidad de la fibra y la creación de condiciones adecuadas para la comercialización de la fibra, con el propósito de elevar el nivel de vida de los productores algodoneiros y satisfacer la demanda de la industria aceitera y textilera nacional.

A) PROYECTO INTEGRAL. CONSIDERARÁ ACCIONES DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN, FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y APOYOS PARA LA PRODUCCIÓN DE CALIDAD, Y QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL ALGODONERO Y SU CADENA AGROINDUSTRIAL A NIVEL ESTATAL O REGIONAL; ASIMISMO, SE INCORPORARÁN LOS PLANTEAMIENTOS QUE HAGAN LOS EJECUTIVOS ESTATALES PARA EL DESARROLLO DEL CULTIVO DEL ALGODONERO A NIVEL ESTATAL O REGIONAL.

B) POBLACIÓN OBJETIVO. PODRÁN PARTICIPAR LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, EJIDATARIOS, COLONOS, COMUNEROS, PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES, CONSTITUIDAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, QUE SE DEDIQUEN A LA PRODUCCIÓN DEL ALGODÓN PREFERENTEMENTE EN LOS ESTADOS DE: BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIAPAS, CHIHUAHUA, MICHOACÁN, SAN LUIS POTOSÍ, SINALOA, SONORA, TAMAULIPAS, VERACRUZ; ASÍ COMO COAHUILA Y DURANGO EN LAS ZONAS QUE CORRESPONDEN A LA REGIÓN LAGUNERA.

C) COMPONENTES GENERALES DE APOYO.

FOMENTO PRODUCTIVO Y FORTALECIMIENTO TÉCNICO. CON EL PROPÓSITO DE REDUCIR LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN DEL CULTIVO Y MEJORAR SU RENTABILIDAD, SE PROMUEVE LA ADOPCIÓN DE MEJORES TECNOLOGÍAS DE PRODUCCIÓN Y DE PRÁCTICAS SANITARIAS, MEDIANTE LOS SIGUIENTES APOYOS:

- **Asistencia técnica y paquete tecnológico.** Se apoyarán las actividades de asistencia técnica fitosanitaria de acuerdo con las normas NOM-020-FITO-1995 y NOM-026-FITO-1995, por las que se establece la campaña contra la mosquita blanca y el control de plagas del algodón. La aportación Gubernamental será hasta de \$220.00 por hectárea, de la que el 50% corresponde a la Federación; en este monto se considera la contratación de profesionales fitosanitarios aprobados, incluyendo el sueldo de los profesionales, renta mensual del vehículo y material de muestreo. El monto del pago contratado con los profesionales aprobados corresponde al 100% del valor del servicio y se fijará de acuerdo a las condiciones de cada región, teniendo como límite máximo el monto antes citado. Los profesionales fitosanitarios contratados para brindar el servicio de asistencia técnica podrán atender una superficie máxima de mil hectáreas cada uno.
- **Manejo integrado de plagas.** Se apoyará el trampeo, muestreo y liberación de insectos benéficos, así como la utilización de otros agentes de control biológico. La aportación Federal será hasta de \$119.00 por hectárea, que representa el 50% del costo promedio de estas acciones. Los gobiernos de las entidades federativas podrán apoyar con el 50% restante del costo, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- **Pago de derechos y valor de la semilla transgénica.** Considera una aportación gubernamental Federación-Estado hasta del 45% del costo total de este concepto, con un monto máximo de hasta \$429.00 por hectárea; la Federación aportará como máximo hasta la mitad del apoyo gubernamental. Este subsidio se aplicará sólo para el 40% de la superficie sembrada por productor con este cultivo, de acuerdo con el dictamen de la CONASAG y atendiendo la recomendación del Comité Nacional de Bioseguridad Agrícola.

- **Labores fitosanitarias e insumos.** Se otorgará un subsidio federal hasta del 10% del costo, hasta un monto máximo de \$440.00 /ha; los gobiernos de las entidades federativas podrán complementar este apoyo, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- **Eventos de capacitación especializada para técnicos y productores en la aplicación de paquetes tecnológicos, el uso de nuevas tecnologías de producción y manejo agronómico del cultivo del algodón, entre otros.** Se otorgarán apoyos federales de hasta el 50% del costo del evento de capacitación o hasta \$15,000.00 por evento. Los gobiernos de las entidades federativas podrán aportar hasta el 50% restante del costo del evento, conforme a su disponibilidad presupuestal.

Apoyo para la producción con calidad

- **Adquisición de equipos de clasificación High Volume Instrument (HVI).** Se otorgarán apoyos gubernamentales Federación-Estado para cubrir hasta el 50% del costo del equipo hasta un máximo de \$1,008,000.00, recuperables a tres años con tasa de interés cero. El apoyo federal máximo podrá ser hasta \$504,000.00; apoyos que se otorgarán a las asociaciones de productores que estén legalmente constituidas y que se comprometan mediante convenio específico a prestar servicios de clasificación a los productores de la región. El Comité Técnico del Fideicomiso determinará el procedimiento específico de recuperación de recursos para asignarlos a la ampliación de metas del programa.
- **Análisis de calidad de la fibra.** Se apoyará con recursos federales hasta el 50% del costo de la clasificación de la fibra de algodón, hasta por \$6.00 por muestra. Los gobiernos de las entidades federativas podrán aportar un apoyo hasta del 50% del costo restante, conforme a su disponibilidad presupuestal.

D) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. LOS PRODUCTORES U ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DEBERÁN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

- Solicitud para participar del beneficio del Programa Algodón.
- Acreditar ser productor agropecuario mediante constancia emitida por la autoridad municipal o por la organización a la que pertenezca.
- Presentar un proyecto integral para el desarrollo del algodón y su cadena agroindustrial, considerando los distintos componentes de apoyo, especificando los que otorga el programa, y los que se pudieran otorgar a través de otros programas federales, para evitar duplicidad y, en todo caso, complementarse.
- Cumplir con las campañas fitosanitarias que se lleven a cabo en la región y participar en los programas de asistencia técnica.
- Establecer el compromiso por escrito sobre el cumplimiento de las normas NOM-020-FITO-1995 y NOM-026-FITO-1995, así como la presentación de carta compromiso para efectuar las inversiones y labores del paquete tecnológico recomendado.
- Presentar el dictamen de la CONASAG para el uso de las semillas transgénicas.
- Cuando los solicitantes de los apoyos sean personas morales (Sociedades de Solidaridad Social, paraфинancieras y agroasociaciones, entre otras), la solicitud para participar en el programa deberá ir acompañada de una carta poder o de cesión de derechos de cada uno de los productores de algodón que representa y que pretende sean beneficiados con este Programa. El cobro de los apoyos estará a cargo del representante legal de la organización, quien deberá acreditar su personalidad jurídica.
- Para la adquisición de equipos de clasificación HVI, se deberá presentar copia del acta constitutiva que acredite a la asociación de productores; carta compromiso para prestar servicios de clasificación a los productores de la región, y un proyecto en donde se señalen los beneficios y alcances que se obtendrán en el estado o región con la adquisición de este equipo; asimismo, deberán suscribir un convenio con el Comité Técnico del Fideicomiso en donde se señalen las condiciones para la prestación del servicio y la recuperación de los recursos otorgados por el Programa.

E) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- La Secretaría a través de la Subsecretaría de Agricultura, concertará un anexo técnico específico del programa con los gobiernos de las entidades federativas que participan, en el que se precisarán los apoyos a otorgar, la forma de ministración de los recursos y los compromisos de información y evaluación de resultados.
- Podrán solicitarse apoyos gubernamentales para superficies que al efecto determine el Consejo Estatal Agropecuario, las cuales no podrán ser mayores al máximo permitido por la Ley Agraria.
- El material genético que se utilice en el Programa deberá estar certificado; en el caso de la semilla transgénica, deberá contar con autorización del Comité Nacional de Bioseguridad Agrícola. Las variedades y densidades de siembra serán las recomendadas en los paquetes tecnológicos validados por el INIFAP y autorizados por los Comités Técnicos de los DDR's.
- Los equipos de clasificación High Volume Instrument (HVI), deberán ser nuevos y contar con la garantía respectiva.

4.3.2. PROGRAMA SOYA, CARTAMO, CANOLA Y GIRASOL.

Objetivo: Incrementar la rentabilidad y la superficie dedicada a la producción de semillas oleaginosas, mediante acciones dirigidas al fomento productivo, la adopción de nuevas tecnologías de producción y la conversión productiva, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los productores y satisfacer la demanda de las industrias aceitera y productora de alimentos.

A) PROYECTO INTEGRAL. CONSIDERARÁ ACCIONES ARTICULADAS DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y CAMBIO TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO DE ESTOS CULTIVOS Y SU CADENA AGROINDUSTRIAL; ASIMISMO, SE INCORPORARÁN LOS PLANTEAMIENTOS QUE HAGAN LOS EJECUTIVOS DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL DESARROLLO DEL CULTIVO DE LAS SEMILLAS OLEAGINOSAS SOYA, CARTAMO, CANOLA Y GIRASOL, A NIVEL ESTATAL O REGIONAL.

B) POBLACIÓN OBJETIVO. PARTICIPAN LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, EJIDATARIOS, COLONOS, COMUNEROS, PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES CONSTITUIDAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

C) COMPONENTES GENERALES DE APOYO

Fomento productivo. Con el propósito de reducir los costos de producción de las semillas oleaginosas y mejorar su rentabilidad, se promueve la adopción de mejores tecnologías de producción y de prácticas sanitarias, así como la conversión productiva, mediante los siguientes apoyos:

- **Asistencia técnica y paquete tecnológico.** La aportación Gubernamental será hasta de \$220.00 por hectárea, de la que el 50% corresponde a la Federación, para la contratación de técnicos especializados o profesionales fitosanitarios aprobados en la norma NOM-020-FITO-1995, por las que se establece la campaña contra la mosquita blanca; en este monto se considera el sueldo de los técnicos especializados o profesionales, renta mensual de vehículo y material de muestreo. El monto del pago contratado con los profesionales aprobados corresponde al 100% del valor del servicio y se fijará de acuerdo a las condiciones de cada región, teniendo como límite máximo el monto antes citado. Los profesionales fitosanitarios contratados para brindar el servicio de asistencia técnica podrán atender una superficie máxima de mil hectáreas cada uno.
- **Manejo integrado de plagas.** Se apoyará el trapeo, muestreo y liberación de insectos benéficos, así como otros métodos para el combate de plagas; la aportación federal para este componente será hasta de \$119.00 por hectárea, que corresponde al 50% del costo promedio de estas acciones. Los gobiernos de las entidades federativas podrán otorgar apoyos conforme a su disponibilidad presupuestal.
- **Inducción de nuevas tecnologías.** Se otorgarán apoyos para el uso de biofertilizantes y el control biológico del complejo de defoliadores del cultivo de la soya; para lo cual los apoyos federales serán hasta del 50% del costo total de esta tecnología por hectárea o hasta \$140.00/ha; Los gobiernos de las entidades federativas por su parte, podrán apoyar con el resto del costo del componente conforme a su disponibilidad presupuestal. Con este componente se apoya el uso de biofertilizante a base de *Bradyrhizobium japonicum*, la liberación de *Crisopa* y *Tricograma*, así como una aplicación de *Baculovirus anticarsia*.
- **Pago de derechos y valor de la semilla transgénica o la adquisición de semilla de variedades mejoradas no transgénicas.** Se establece una aportación Federal de hasta el 50% del costo total del concepto, con un monto máximo de \$257.00 por hectárea. Los gobiernos de las entidades federativas por su parte, podrán apoyar con el resto del costo del componente conforme a su disponibilidad presupuestal. Para la semilla transgénica de Soya, el subsidio se aplicará como máximo para el 50% de la superficie sembrada por productor con este cultivo, de acuerdo con el dictamen de la CONASAG y atendiendo la recomendación del Comité Nacional de Bioseguridad Agrícola.
- **Pago de semilla de variedades mejoradas.** En los casos en que se emprendan procesos de conversión productiva, con los que se busque promover los cultivos de cártamo, canola y girasol, se otorgará un apoyo federal hasta del 50% del costo del componente, con un máximo de \$244.00 por hectárea.

Fortalecimiento técnico

- **Eventos de capacitación especializada para técnicos u organizaciones de productores en la aplicación de paquetes tecnológicos y uso de nuevas tecnologías de producción.** Se otorgarán apoyos federales hasta del 50% del costo del evento de capacitación o hasta \$15,000.00 por evento. Los gobiernos de las entidades federativas, podrán aportar hasta el 50% restante del costo del evento, conforme a su disponibilidad presupuestal.

D) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. LOS PRODUCTORES Y SUS ORGANIZACIONES, INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DEBERÁN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:

- Solicitud para participar del beneficio del Programa Soya, Cártamo, Canola y Girasol.
- Acreditar ser productor agropecuario mediante constancia emitida por la autoridad municipal o por la organización a la que pertenezca.

- Presentar un proyecto integral para el desarrollo de la soya, cártamo, canola y girasol y su cadena agroindustrial, considerando los distintos componentes de apoyo, especificando los que otorga el programa, y los que se pudieran otorgar a través de otros programas federales, para evitar duplicidad y, en todo caso, complementarse.
- Cumplir con las campañas fitosanitarias que se lleven a cabo en la región y participar en los programas de asistencia técnica.
- Establecer el compromiso por escrito sobre el cumplimiento de la norma NOM-020-FITO-1995, así como la presentación de carta compromiso para efectuar las inversiones y labores del paquete tecnológico recomendado.
- Presentar el dictamen de la CONASAG para el uso de las semillas transgénicas cuando se solicite apoyo para este concepto.
- Cuando los solicitantes de los apoyos sean personas morales (Sociedades de Solidaridad Social, paraфинancieras y agroasociaciones, entre otras), la solicitud para participar en el programa deberá ir acompañada de una carta poder o de cesión de derechos de cada uno de los productores de soya que representa y que pretende sean beneficiados con este programa. El cobro de los apoyos estará a cargo del representante legal de la organización, quien deberá acreditar su carácter.
- Las solicitudes de apoyo para los cultivos de cártamo, canola y girasol, deberán ir acompañadas del proyecto o propuesta de conversión productiva que se pretenda llevar a cabo.

E) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- La Secretaría a través de la Subsecretaría de Agricultura, concertará un anexo técnico específico del programa con los gobiernos de las entidades federativas que participan, en el que se precisarán los apoyos a otorgar, la forma de ministración de los recursos y los compromisos de información y evaluación de resultados.
- Tendrán prioridad para recibir los apoyos los solicitantes que tengan superficies menores a 30 hectáreas.
- Se podrán solicitar los apoyos gubernamentales para superficies que al efecto determine el Consejo Estatal Agropecuario, las cuales no podrán ser mayores al máximo permitido por la Ley Agraria.
- La semilla que sea utilizada en el programa deberá estar certificada, en el caso de la semilla transgénica deberá contar con la autorización del Comité Nacional de Bioseguridad Agrícola. Las variedades y densidades de siembra serán las recomendadas en los paquetes tecnológicos validados por el INIFAP y autorizados por los Comités Técnicos de los DDR's.
- No serán elegibles para los componentes de semilla los solicitantes que estén recibiendo apoyo del Programa Kilo por Kilo para los mismos cultivos contemplados en este Programa.

4.3.3. PROGRAMA PALMA DE ACEITE

Objetivo: Promover el desarrollo del cultivo de palma de aceite mediante un enfoque integral a través de acciones de fomento productivo, uso intensivo de las plantaciones, desarrollo del mercado y fortalecimiento técnico con base en proyectos rentables que propicien el mejoramiento de las condiciones de vida de los productores de este cultivo, que impulsen el desarrollo regional y satisfagan la demanda de la industria aceitera nacional.

A) PROYECTO INTEGRAL. SE CONSIDERAN ACCIONES ARTICULADAS DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN, FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ESTE CULTIVO Y SU CADENA AGROINDUSTRIAL A NIVEL ESTATAL O REGIONAL; ASIMISMO SE INCORPORAN LOS PLANTEAMIENTOS QUE HAGAN LOS EJECUTIVOS DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL DESARROLLO DEL CULTIVO DE LA PALMA DE ACEITE A NIVEL ESTATAL O REGIONAL.

B) POBLACIÓN OBJETIVO. PARTICIPAN LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, EJIDATARIOS, COLONOS, COMUNEROS, PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES CONSTITUIDAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, QUE SE DEDIQUEN A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, DE LOS ESTADOS DE CHIAPAS, CAMPECHE, TABASCO, VERACRUZ, OAXACA Y QUINTANA ROO, EN LAS REGIONES EN LAS QUE SE HA DETERMINADO LA VIABILIDAD DEL CULTIVO.

C) COMPONENTES GENERALES DE APOYO

Fomento productivo. Se busca incrementar la superficie establecida con este cultivo en áreas con potencial productivo, así como asegurar la viabilidad de las plantaciones existentes. Dado que este año, una parte de ellas, iniciará su fase productiva, es necesario desarrollar una segunda etapa del programa orientada al aseguramiento de la cosecha, transporte y procesamiento del producto. Con este propósito se otorgan los siguientes apoyos:

- **Producción de plantas.** La aportación gubernamental Federación-Estado será del 100% del costo, que incluye la adquisición de la semilla y el desarrollo de las plantas en viveros de producción, con un apoyo máximo hasta de \$5,390.00 /ha. El apoyo Federal será hasta del 50% del apoyo total, equivalente a \$2,695.00/ha; el restante 50% podrá ser cubierto por los gobiernos de las entidades federativas que participen en el programa.

- **Transporte de planta.** Para el traslado de las plantas desde el vivero al lugar de establecimiento, se otorgará un apoyo federal de hasta 50% del costo o hasta un máximo de \$5.00 por planta.
- **Establecimiento de plantaciones.** La aportación gubernamental Federación-Estado será hasta del 60% del costo total del concepto, con un máximo de \$2,100.00/ha, del que la Federación aportará hasta el 50%, equivalente a \$1,750.00/ha; se incluyen apoyos para preparación del terreno, fertilización y labores agrícolas. En este rubro se considera el establecimiento de 150 plantas por hectárea. Con este componente se podrá apoyar la reposición de plantaciones siniestradas conforme al acuerdo específico del Consejo Estatal Agropecuario y a los lineamientos que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso.
- **Manejo de plantaciones.** Se otorgará un apoyo gubernamental Federación-Estado hasta del 60% del costo de mantenimiento, con un máximo de \$1,500.00/ha, del que la Federación aportará hasta el 50% del costo, equivalente a \$1,250.00/ha. Con este componente se apoyarán las labores de mantenimiento, fertilización e inducción de cultivos intercalados para aquellos productores que establecieron su plantación con este programa.
- **Asistencia técnica en el uso del paquete tecnológico.** Se otorgará un apoyo Federal del 50% del costo del servicio al año o hasta \$36,000.00 para módulos de 300 hectáreas de plantaciones.
- **Instrumentos para cosecha.** El Gobierno Federal apoyará hasta con el 50% del costo de los instrumentos para cosecha o hasta un máximo de \$150.00 por paquete, el cual podrá incluir: cincel, cuchillo malayo, chuza y lima.
- **Adquisición de carretas o remolques.** Para la adquisición de carretas o remolques para el traslado de la producción, se otorgará un apoyo federal de hasta el 40% del costo o hasta un máximo de \$7,600.00 por carreta o remolque. En el caso de la adquisición de carretas, el apoyo también podrá destinarse a la compra de hasta un par de animales de tracción (mulas, bueyes entre otros).
- **Cable vía.** Para la instalación de cable vía para sacar la cosecha, el Gobierno Federal aportará hasta el 50% del costo, hasta un máximo de \$30,000.00 por kilómetro o su equivalente en metros. El apoyo incluye el costo de los materiales y la instalación.
- **Caminos saca cosecha.** Para la construcción de caminos saca cosecha se otorgará un apoyo federal de hasta el 50% del costo o hasta un máximo de \$20,000.00 por kilómetro, en el caso de rehabilitaciones, el apoyo máximo será del 50% del costo o hasta 10,000.00 por kilómetro. En este concepto se incluye el costo de los materiales y de la mano de obra.
- **Diversificación productiva.** Con el propósito de apoyar a los productores beneficiados con el Programa durante la etapa preproductiva de las plantaciones, se otorgarán apoyos federales hasta del 50% del costo del establecimiento de cultivos asociados a la palma o hasta un máximo de \$500.00 por hectárea.
- **Plantas extractoras.** Para la instalación y acondicionamiento de plantas extractoras de aceite de palma, con una capacidad de procesamiento de 2 a 4 toneladas de racimos de fruta fresca (TRFF) por hora (y preferentemente de un tipo que permita hacer expansiones posteriores a la capacidad de procesamiento), se otorgará un apoyo federal hasta del 20% del costo, con un máximo de \$2,000,000.00 por planta.
- **Acciones de promoción, difusión y dictaminación.** Para intensificar acciones de nuevas superficies, así como la dictaminación de las superficies que ya fueron beneficiadas con el Programa y que soliciten apoyos adicionales o que correspondan a los nuevos componentes contemplados en las presentes reglas de operación, se destinará hasta el 9% de la aportación gubernamental Federación-Estado convenida en el programa, monto que se sujetará a la disponibilidad de recursos que resulte después de haber cubierto los costos de producción de plantas y su establecimiento. Los costos adicionales generados por el mantenimiento de las plantas en viveros, sólo podrán ser cubiertos con recursos estatales.
- Los gobiernos de las entidades federativas podrán asignar recursos estatales para complementar los diversos apoyos conforme a su disponibilidad presupuestal.

Fortalecimiento técnico.

- Para la realización de eventos de capacitación especializada para técnicos y organizaciones de productores en la aplicación de paquetes tecnológicos, manejo post-cosecha, nuevos usos de los productos y subproductos de la palma de aceite, y situación del mercado internacional del aceite de palma, entre otros, se otorgarán apoyos federales de hasta el 50% del costo, hasta un máximo de \$62,500.00 por evento. Los gobiernos de las entidades federativas podrán aportar recursos complementarios, conforme a su disponibilidad presupuestal. Para la realización de los eventos de capacitación se hará una invitación abierta a los productores y organizaciones de productores de palma de aceite de toda la entidad federativa donde se realice.

D) **REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. LOS PRODUCTORES Y SUS ORGANIZACIONES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DEBERÁN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:**

- Solicitud para participar en el Programa.
- Acreditar ser productor agropecuario mediante constancia emitida por la autoridad municipal o la organización a la que pertenezca.
- Presentar un proyecto integral para el desarrollo de la palma de aceite y su cadena agroindustrial, considerando los distintos componentes de apoyo, especificando los que otorga el programa, y los que se pudieran otorgar a través de otros programas federales, para evitar duplicidad y, en todo caso, complementarse.
- Cumplir con las campañas fitosanitarias que se lleven a cabo en la región y participar en los programas de asistencia técnica.
- Se consideran elegibles del programa solicitudes para plantas extractoras nuevas, no en proceso de construcción, que presenten las organizaciones de productores que estén constituidas conforme a la legislación vigente.

E) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- La Secretaría a través de la Subsecretaría de Agricultura, concertará un anexo técnico específico del programa con los gobiernos de las entidades federativas que participan, en el que se precisarán los apoyos a otorgar, la forma de ministración de los recursos y los compromisos de información y evaluación de resultados.
- El componente de manejo de plantaciones se apoyará hasta por cuatro años a una misma plantación.
- El material genético que se utilice en el Programa deberá contar con la verificación fitosanitaria de la Dirección General de Sanidad Vegetal. Los cultivares y densidades de población serán los recomendados por el INIFAP.
- No se apoyarán los conceptos de inversión contemplados dentro del proyecto que presenten los solicitantes y por los cuales ya reciban financiamiento del FOCIR, FONAES, del Programa de Fomento a Empresas Comercializadoras Rurales (PROFECA) o de otros programas federales. Sin embargo, se procurará que dichos financiamientos o apoyos sean complementarios a los recursos otorgados con el Programa.

4.3.4. PROGRAMA PALMA DE COCO

Objetivo. Promover el desarrollo del cultivo del cocotero mediante un enfoque integral que considere acciones de fomento productivo, protección sanitaria, uso intensivo de la superficie ocupada con las plantaciones, desarrollo del mercado y fortalecimiento técnico, para promover el desarrollo de la cadena productiva relacionada con este cultivo, así como elevar el nivel de vida de los productores.

A) **PROYECTO INTEGRAL. SE CONSIDERAN ACCIONES ARTICULADAS DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN, FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y EL DESARROLLO DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL A NIVEL ESTATAL O REGIONAL; ASIMISMO, SE INCORPORAN LOS PLANTEAMIENTOS QUE HAGAN LOS EJECUTIVOS DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL DESARROLLO DEL CULTIVO DEL COCOTERO A NIVEL ESTATAL O REGIONAL.**

B) **POBLACIÓN OBJETIVO. PODRÁN PARTICIPAR LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS: EJIDATARIOS, COLONOS, COMUNEROS, PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES CONSTITUIDAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, QUE SE DEDIQUEN A LA PRODUCCIÓN DEL COCOTERO, PREFERENTEMENTE DE LOS ESTADOS DE CAMPECHE, COLIMA, GUERRERO, MICHOACÁN, QUINTANA ROO, TABASCO, OAXACA, YUCATÁN, CHIAPAS Y VERACRUZ.**

C) COMPONENTES GENERALES DE APOYO

Fomento productivo. Con estas acciones de fomento se busca elevar la producción y productividad del cocotero mediante la sustitución de plantaciones con planta híbrida de alto rendimiento y tolerante al amarillamiento letal del cocotero (ALC), el apoyo en asistencia técnica y la inducción de mejores prácticas en el manejo agronómico del cultivo. Para este propósito se consideran los siguientes apoyos:

- **Adquisición o producción de plantas o nueces híbridas tolerantes al ALC.** La aportación gubernamental Federación-Estado será del 100% del costo, con un máximo de hasta \$38.5 por planta y de hasta \$26.4 por nuez, donde la aportación federal corresponde hasta el 50% del costo, equivalente a \$19.25 y \$13.2, respectivamente.
- **Establecimiento de la plantación comercial con híbridos tolerantes al ALC.** La aportación de la Federación será como máximo de hasta el 40% del costo, equivalente hasta \$1,600.00 por hectárea.
- **Rehabilitación y mantenimiento de plantaciones comerciales ya establecidas.** Se otorgará un apoyo de la Federación hasta del 40% de la inversión estimada, con un monto máximo de hasta \$840.00 por hectárea. Este componente considera apoyos para manejo integrado de plagas, fertilización y la inducción de cultivos intercalados.
- **Asistencia técnica en el uso del paquete tecnológico para el manejo intensivo y diversificado de las plantaciones.** Se otorgará un apoyo Federal hasta del 50% del costo del servicio al año o hasta \$36,000.00 para módulos de 250 hectáreas de plantaciones comerciales.

En el caso de que se opte por la producción de nuez y planta híbrida, el Programa otorgará los siguientes apoyos:

- **Establecimiento o rehabilitación de huertas madre y padre.** La aportación de la Federación será como máximo de hasta \$9,000 por hectárea, que corresponde al 50% de la inversión. Se apoyarán con este componente: el establecimiento de la plantación, control fitosanitario, fertilización y asistencia técnica.
- **Acondicionamiento de huertas madre y huertas padre donadoras de polen.** Se otorgará un apoyo de la Federación de hasta el 50% del costo, con un máximo de **hasta \$15,000.00** por hectárea. Este componente considera apoyos para: fertilización, asistencia técnica, sistemas de riego, control fitosanitario, prestación de servicios para la recolección de polen y establecimiento de viveros.
- Los gobiernos de las entidades federativas podrán otorgar apoyos complementarios a los diversos componentes de fomento productivo, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- **Instalación de Bancos de Germoplasma (laboratorio de polen).** **Por la importancia que significa para el país contar con Bancos de germoplasma,** la aportación Federal será hasta un máximo de \$550,000.00 para su equipamiento. El INIFAP deberá dictaminar los proyectos que se presenten. Para la operación de laboratorios de polen se otorgará un apoyo Federal máximo de hasta \$220,000.00 por laboratorio.

Fortalecimiento técnico

- Para la realización de eventos de capacitación especializada para técnicos y organizaciones de productores en la aplicación de paquetes tecnológicos, el manejo de huertas madre y padre, y la producción de nuez y planta híbrida tolerante al ALC, se otorgarán apoyos gubernamentales Federación-Estado hasta del 80% del costo total del evento de capacitación, hasta un monto máximo de \$100,000.00 de los que la Federación aportará hasta la mitad del apoyo.
- Talleres de capacitación especializada para el aprovechamiento integral de los productos y subproductos del cocotero. Para este componente se otorgará un apoyo Federal hasta del 50% del costo del taller, hasta un máximo de \$50,000.00; para la realización del taller se hará una invitación abierta a los productores y organizaciones de productores de cocotero de toda la entidad.
- Los gobiernos de las entidades federativas podrán complementar los recursos federales, conforme a su disponibilidad presupuestal.

Desarrollo de la cadena productiva

- **Instalación de centros de acopio de copra.** Serán elegibles para este componente las asociaciones de productores legalmente constituidas y que tengan dentro de su objeto la producción o comercialización de copra. El apoyo federal será hasta del 50% del costo del centro o hasta un máximo de \$350,000.00. Se consideran apoyos para el equipamiento, acondicionamiento del centro y capital de trabajo.
- **Estudios y proyectos productivos.** Para promover un uso más intensivo de los productos y subproductos del cocotero, así como la búsqueda de nuevos mercados, el Gobierno Federal otorgará un apoyo de hasta el 50% de costo o hasta un máximo de \$35,000.00 por estudio o proyecto.
- **Instalación de aserraderos.** Se apoyará la instalación de aserraderos para mejorar el aprovechamiento del cocotero, el Gobierno Federal aportará hasta el 50% del costo o hasta un máximo de \$300,000.00 por aserradero. Se incluyen apoyos para el acondicionamiento del local, así como la adquisición de herramientas y equipos.
- Para intensificar las acciones de promoción, difusión, dictaminación de superficies, distribución de plantas y seguimiento en campo del programa, se apoyará hasta con el 7% de los recursos gubernamentales, monto que se sujetará a la disponibilidad de recursos que resulte después de haber cubierto los costos de producción de plantas y su establecimiento.
- Los gobiernos de las entidades federativas podrán complementar los recursos federales, conforme a su disponibilidad presupuestal.

Diversificación productiva. Con el propósito de facilitar el proceso de conversión productiva o promover el manejo intensivo de las plantaciones de cocotero mediante su asociación con otros cultivos, el Gobierno Federal otorgará un apoyo de hasta el 30% del costo de la introducción de frutales o pastizales en las superficies que actualmente están ocupadas con plantaciones de palma de coco, o hasta un máximo de \$3,600.00 por hectárea.

D) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. LOS PRODUCTORES O ASOCIACIONES DE PRODUCTORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, ASÍ COMO LA QUE DETERMINE EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

- Solicitud para participar del beneficio del Programa Palma de Coco.
- Acreditar ser productor agropecuario mediante constancia emitida por la autoridad municipal o por la organización a la que pertenezca.

- Presentar un proyecto integral para el desarrollo de la palma de coco y su cadena agroindustrial, considerando los distintos componentes de apoyo, especificando los que otorga el programa, y los que se pudieran otorgar a través de otros programas federales, para evitar duplicidad y, en todo caso, complementarse.
- Cumplir con las campañas fitosanitarias que se lleven a cabo en el Estado y participar en los programas de asistencia técnica que se desarrollen en la región.
- En el caso de los apoyos para huertas madre o padre o producción de nuez y planta híbrida, se deberán suscribir convenios específicos entre los beneficiarios y el Comité Técnico del Fideicomiso que considere el calendario de actividades y de ministración de recursos, y presentar un programa de trabajo de las actividades a desarrollar con base en la norma NOM-067-FITO-1999.

E) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- La Secretaría a través de la Subsecretaría de Agricultura, concertará un anexo técnico específico del programa con los gobiernos de las entidades federativas que participan, en el que se precisarán los apoyos a otorgar, la forma de ministración de los recursos y los compromisos de información y evaluación de resultados.
- Para el caso de los componentes de apoyo para huertas madre, huertas padre y laboratorios de polen comprendidos en este Programa, también podrán participar instituciones de enseñanza, investigación y de transferencia de tecnología de reconocido prestigio a nivel local o nacional.
- En el caso de que se opte por la producción de materiales, serán elegibles para este apoyo solamente aquellas huertas que hayan dado aviso de inicio de funcionamiento, conforme a la norma NOM-067-FITO-1999 por la que se establecen los procedimientos para la producción y certificación fitosanitaria de semilla híbrida de cocotero resistente al amarillamiento letal. Dentro del apoyo de este componente se cubre el costo de certificación de los materiales híbridos.
- El material genético que se utilice en el Programa deberá ser tolerante al ALC, el cual deberá estar verificado en lo sanitario por la Dirección General de Sanidad Vegetal y preferentemente certificado por el SNICS. Los cultivares y densidades de población serán los recomendados por el INIFAP. Los equipos y materiales que se adquieran deberán ser nuevos.
- Los requisitos para participar en los eventos de capacitación especializada serán definidos por el Comité Técnico del Fideicomiso.
- Las asociaciones de productores legalmente constituidas que soliciten apoyos para la instalación de aserraderos deberán presentar un proyecto en el que se muestre su viabilidad técnica y financiera. No se apoyarán los conceptos de inversión contemplados dentro del proyecto que presenten los solicitantes y por los cuales ya reciban financiamiento del FOCIR, FONAES, del Programa de Fomento a Empresas Comercializadoras Rurales (PROFECA) o de otros programas federales; sin embargo, se procurará que dichos financiamientos o apoyos sean complementarios a los recursos otorgados con el Programa.
- Para el caso del Banco de Germoplasma se presentará la propuesta al INIFAP, quien dictaminará el proyecto. Una vez aprobado el proyecto se establecerá un convenio específico para su instalación y operación entre el Comité Técnico del Fideicomiso y la institución que recibirá el apoyo, para que se garantice el uso correcto de los recursos y el abastecimiento de polen para la producción de los materiales híbridos que serán entregados a los productores.
- Las asociaciones de productores legalmente constituidas que soliciten apoyos para el establecimiento de centros de acopio y distribución, deberán presentar un proyecto que incluya la ubicación del centro, el costo del mismo y las fuentes de financiamiento; el volumen de producción que será atendido y los productores que se beneficiarán con su instalación, entre otros. Una vez aprobado el proyecto se deberá suscribir el convenio específico entre la asociación de productores beneficiada y el Comité Técnico del Fideicomiso, en donde se establezca con claridad las obligaciones respecto al uso de los recursos, las metas por lograr, las sanciones en caso de incumplimiento, así como el compromiso de ofrecer un servicio no discriminatorio ni condicionado a ninguna filiación o actividad política.

4.3.5. PROGRAMA CITRÍCOLA

Objetivo: Apoyar el desarrollo de la citricultura nacional con acciones de fomento a la producción, basada en la renovación o sustitución de plantaciones de cítricos con material vegetativo certificado libre de virus y tolerante al virus de la tristeza de los cítricos (VTC), así como en el fortalecimiento técnico y el manejo postcosecha para mejorar las condiciones en las que los productores concurren al mercado.

A) PROYECTO INTEGRAL. SE CONSIDERAN ACCIONES ARTICULADAS DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE CÍTRICOS Y DE MATERIAL VEGETATIVO CERTIFICADO LIBRE DE VIRUS, BUSCANDO SIEMPRE MEJORAR LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE ESTOS CULTIVOS, CON UN ENFOQUE DE AUMENTO A LA PRODUCTIVIDAD A FIN DE MANTENER EL ABASTO NACIONAL E INCREMENTAR LAS EXPORTACIONES; ASIMISMO, SE INCORPORARÁN LOS PLANTEAMIENTOS QUE HAGAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LA CITRICULTURA A NIVEL ESTATAL O REGIONAL.

B) POBLACIÓN OBJETIVO. LA POBLACIÓN OBJETIVO ESTARÁ CONSTITUIDA POR TODOS LOS PRODUCTORES DE CÍTRICOS: EJIDATARIOS, COLONOS, COMUNEROS, PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN LAS DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN DE CÍTRICOS, PRINCIPALMENTE QUINTANA ROO, YUCATÁN, CAMPECHE, TABASCO, CHIAPAS, OAXACA, GUERRERO, MICHOACÁN, COLIMA, JALISCO, VERACRUZ, PUEBLA, HIDALGO, SAN LUIS POTOSÍ, TAMAULIPAS, NUEVO LEÓN, SONORA, BAJA CALIFORNIA SUR Y BAJA CALIFORNIA.

C) COMPONENTES GENERALES DE APOYO. SE OTORGARÁN APOYOS PARA LA SUSTITUCIÓN O RENOVACIÓN DE LAS PLANTACIONES YA EXISTENTES SUSCEPTIBLES AL VTC, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE PLANTAS CERTIFICADAS SANITARIAMENTE TOLERANTES A LA ENFERMEDAD Y LIBRES DE VIRUS, ESTO ÚLTIMO SÓLO PARA EL CASO DE LOS LIMONES; PARA EL PAGO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA A PLANTACIONES RENOVADAS O ESTABLECIDAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA EN AÑOS ANTERIORES Y PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE HUERTAS MADRE PRODUCTORAS DE SEMILLA DE PATRONES TOLERANTES AL VTC, ASÍ COMO LOTES PRODUCTORES DE YEMAS LIBRES DE VIRUS; ELIMINACIÓN DE ÁRBOLES IMPRODUCTIVOS O ENFERMOS; CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA A TÉCNICOS Y PRODUCTORES; APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN; INTRODUCCIÓN DE NUEVAS VARIEDADES Y GERENCIA DEL PROYECTO; CONFORME A LO SIGUIENTE:

Fomento a la producción

- **Para la renovación o sustitución de plantaciones de cítricos** la federación otorgará hasta el 35% del costo, con un máximo de hasta \$2,835.00 por hectárea; se considera la adquisición de plantas de cítricos con porta-injertos tolerantes al VTC y libres de virus, con una densidad de población de 300 plantas por hectárea. Para el establecimiento de plantaciones comerciales los apoyos se otorgarán para un máximo de diez hectáreas por productor por año, con un monto máximo de hasta \$28,350.00 por productor. Para la eliminación de árboles que serán sustituidos con material tolerante al VTC se otorgará un apoyo federal de hasta \$1,200.00 por hectárea, con un máximo de hasta \$12,000.00 por unidad de producción.
- **Para asistencia técnica especializada** se otorgará un apoyo gubernamental de hasta el 50% del costo durante un año, hasta un máximo de \$600.00 por hectárea, del cual la federación aportará la mitad. Este apoyo se otorgará a productores integrados en módulos de 150 hectáreas. Los técnicos profesionales deberán estar aprobados para verificar el cumplimiento de la norma NOM-EM-036-FITO-2000. Requisitos y Especificaciones Fitosanitarias para la Producción y Movilización de Material Propagativo de Cítricos Libres de Virus Tristeza y otras Virosis Asociadas a Cítricos.
- **Gerencia de proyecto.** Para intensificar las acciones de promoción, difusión, dictaminación de superficies, asistencia técnica especializada y apoyo al seguimiento del programa, de acuerdo a las necesidades particulares de la entidad federativa y previo acuerdo entre la federación y los gobiernos de las entidades federativas, se podrán destinar recursos hasta el 7% de la aportación gubernamental federación-estado. Monto que se sujetará a la disponibilidad de recursos que resulten después de haber cubierto los costos de producción de planta y su establecimiento.

En los casos en que se opte por producir materiales propagativos básicos, se apoyarán a).- huertas madre productoras de semillas de patrones tolerantes al VTC y b).- lotes productores de yemas libres de virus, los cuales serán vendidos a los viveristas comerciales para la producción de materiales comerciales o plantas terminadas aptas para la renovación o sustitución de plantaciones, de acuerdo a lo siguiente:

- Para el establecimiento de huertas madre productoras de semilla de patrones tolerantes, se otorgarán apoyos de la federación hasta del 50% de la inversión o un máximo de hasta \$9,628.00 por hectárea. Se considera el apoyo para el establecimiento y mantenimiento del primer año.
- Para el mantenimiento de huertas madre productoras de semilla de patrones tolerantes, se otorgará un apoyo de la federación hasta del 50% del costo, con un máximo de hasta \$6,055.00 por hectárea.
- Para el establecimiento de lotes productores de yemas libres de virus, con superficie de 600 metros cuadrados, se otorgarán apoyos de la federación hasta del 50% de la inversión o como máximo de hasta \$225,000.00 por lote. Se considera el apoyo para establecimiento y mantenimiento del primer año.
- Para el mantenimiento de lotes productores de yemas libres de virus, se otorgará un apoyo de la federación hasta del 50% del costo, o un máximo de hasta \$60,000.00 por lote.

Mejora de tecnologías

- Para capacitación especializada a técnicos y productores organizados que participan en el programa, se otorgarán apoyos de la federación de hasta el 50%, con un máximo de hasta \$7,500.00 por curso.

- Para la adquisición de yemas de variedades de cítricos con potencial productivo y de interés comercial, se otorgarán apoyos de la federación hasta del 50% del costo, con un máximo de hasta \$30.00 por pieza de material básico que se importe.

Manejo postcosecha y promoción

- Para añadir valor al producto se apoyan las actividades postcosecha, con la adquisición de equipo, el acondicionamiento o rehabilitación de cámaras de desverdizado, salas de empaque y bodegas. Se otorgarán apoyos de la federación del 50% del costo total, con un máximo de hasta \$85,714.00 por proyecto.
- Para la elaboración de materiales promocionales para radio o televisión se otorgarán apoyos por parte de la federación hasta del 50%, con un máximo de hasta \$150,000.00.
- Para la realización de un estudio que permita la planeación estratégica de los agentes que intervienen en las cadenas productivas de naranja y limón mexicano, el Gobierno Federal aportará hasta el 50% de su costo, con un máximo de hasta \$350,000.00 por estudio.
- En lo general, para todos los componentes, los gobiernos de las entidades federativas podrán asignar recursos complementarios, conforme a sus disponibilidades presupuestales.

D) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. LOS CITRICULTORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DEBERÁN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN GENERAL SIGUIENTE:

- Solicitud para participar del beneficio del Programa Fomento Citrícola.
- Acreditar ser productor de cítricos mediante constancia emitida por la autoridad municipal o por la organización a la que pertenezca.
- Presentar un proyecto integral para el desarrollo de la citricultura y su cadena agroindustrial, considerando los distintos componentes de apoyo, especificando los que otorga el programa, y los que se pudieran otorgar a través de otros programas federales, para evitar duplicidad y, en todo caso, complementarse.
- Presentar carta compromiso para efectuar las inversiones y labores complementarias que requiera el programa.
- Cumplir con las campañas fitosanitarias que se lleven a cabo en el Estado.
- Los apoyos para postcosecha se otorgarán a productores organizados conforme a la legislación vigente.

E) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.

- Para el caso de los componentes dedicados a huertas madre, lotes productores de yemas, producción de planta certificada y a la introducción de especies y variedades de interés comercial, podrán participar en el Programa las instituciones de enseñanza e investigación, de transferencia de tecnología y organismos auxiliares de sanidad vegetal.
- La Secretaría a través de la Subsecretaría de Agricultura, concertará un anexo técnico específico del programa con los gobiernos de las entidades federativas que participan, en el que se precisarán los apoyos a otorgar, la forma de ministración de los recursos y los compromisos de información y evaluación de resultados.
- Las huertas madre productoras de semillas de patrones tolerantes, así como los lotes donadores de yemas, deberán cumplir con la norma NOM-EM-036-FITO-2000.
- El material genético deberá provenir del injerto de patrones tolerantes al Virus de la Tristeza de los Cítricos VTC, con variedades comerciales libres de virus y certificadas sanitariamente. En el caso de limones únicamente se exige la certificación de libre de virus. Se dará preferencia al uso de materiales certificados por el SNICS. La densidad de población para el cálculo del apoyo será de 300 plantas por hectárea. Deberá cumplirse con lo establecido en la norma NOM-EM-036-FITO-2000
- Para la introducción de nuevas variedades debe cumplirse con las disposiciones legales aplicables.
- Los técnicos que proporcionen asistencia técnica deberán estar aprobados por la Dirección General de Sanidad Vegetal, para virus de la tristeza de los cítricos.
- En los casos en que se soliciten apoyos para equipamiento postcosecha no se apoyarán los conceptos de inversión contemplados dentro del proyecto que presenten los solicitantes y por los cuales ya reciban financiamiento del FOCIR, FONAES, del Programa de Fomento a Empresas Comercializadoras Rurales (PROFECA) o de otros programas federales. Sin embargo, se procurará que dichos financiamientos o apoyos sean complementarios a los recursos otorgados con el Programa.

4.3.6. PROGRAMA NACIONAL DEL HULE

Objetivo. Impulsar el desarrollo integral de las regiones huleras del país a través del establecimiento de plantaciones con tecnología innovadora, asistencia técnica y capacitación para incrementar el abastecimiento nacional de hule, mejorar el entorno ecológico y generar empleo e ingresos en beneficio de la población rural de estas regiones.

A) PROYECTO INTEGRAL. SE CONSIDERARÁN ACCIONES ARTICULADAS DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN, FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y AL MEJORAMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS, CON UN ENFOQUE AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA REGIÓN; ASÍ COMO LAS PROPUESTAS QUE

HAGAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CONFORME A LAS EXPERIENCIAS ADQUIRIDAS EN LOS AÑOS PASADOS.

B) POBLACIÓN OBJETIVO. LOS PRODUCTORES, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DE LOS ESTADOS, REGIONES Y MUNICIPIOS DEDICADOS A LA EXPLOTACIÓN DEL HULE O CON CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS PROPICIAS PARA SU CULTIVO Y QUE PUEDAN FORMAR ÁREAS COMPACTAS CON BUEN GRADO DE ACCESIBILIDAD. EN PARTICULAR SE DARÁ PRIORIDAD A LAS SIGUIENTES REGIONES Y MUNICIPIOS:

ESTADOS, REGIONES Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HULE

ESTADO	REGIONES	MUNICIPIOS
Chiapas	Soconusco	Cacahoatán
		Huehuetán
		Tapachula
		Tuxtla Chico
		Tuzantán
	Norte	Ixtacomitán
		Ostuacán
		Pichucalco
		Catazajá
	Selva	Palenque
		Ocosingo
	Cañadas	Marqués de Comillas
		Benemérito de las Américas
	Costa	Villa Comaltitlán
Oaxaca	Mazateca-Papaloapan	Acatlán de Pérez Figueroa
		Loma Bonita
		San Felipe Usila
		San José Chiltepe
		S.J.B. Tuxtepec
		San Juan Cotzocón
		San Lucas Ojitlán
		San Miguel Soyaltepec
		Santa María Jacatepec
		Santiago Jocotepec
		Santiago Yaveo
		S.J.B. Valle Nacional
	Istmo	Matías Romero
		San Juan Mazatlán
Tabasco	Chontalpa	Huimanguillo
	Centro	Jalapa
	Sierra	Macuspana
		Tacotalpa
		Teapa
Veracruz	De los Rios	Tenosique
		Chacaltanguis
	Playa Vicente	Villa Isla
		Playa Vicente
		Villa Azueta
	Las Choapas	Las Choapas
		Jáltipan
		Moloacán
	Valle de Uxpanapa	Texistepec
		Agua Dulce
		Hidalgotitlán
	Sierra de Sotapan	Jesús Carranza
		Uxpanapa
		Coatzacoalcos
	Tezonapa	Hueyapan De Ocampo
		Minatitlán
		Tezonapa

LOS MUNICIPIOS NO INCLUIDOS PODRÍAN SER OBJETO DE APOYO, PREVIA EVALUACIÓN QUE, UNA VEZ CUBIERTOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD GENERALES, JUSTIFIQUE TÉCNICA, SOCIAL Y ECONÓMICAMENTE SU INCLUSIÓN.

AL MENOS EL 80% DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA SE OPERARÁN BAJO LA MODALIDAD PADER, PARA LO CUAL LOS PRODUCTORES ELEGIBLES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE DICHO PROGRAMA; EL RESTANTE 20% PODRÁ DESTINARSE A PRODUCTORES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE LA MODALIDAD PADER.

C) COMPONENTES GENERALES DE APOYO. SE APOYA EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES, LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL PROPAGATIVO, LA ASISTENCIA TÉCNICA Y LA INDUCCIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS DE MANEJO AGRONÓMICO. SE OTORGARÁN APOYOS A UN MÍNIMO DE 3 HECTÁREAS Y UN MÁXIMO DE 25 HECTÁREAS POR PRODUCTOR U ORGANIZACIÓN QUE PRESENTEN UN PROYECTO DE DESARROLLO INTEGRAL.

Fomento Productivo.

- **Establecimiento de plantaciones.** La aportación de la Federación será como máximo de hasta el 26% del costo de la inversión, o hasta \$1,540.00 por hectárea. Se apoya la adquisición de plantas clonales verificadas (438 plantas en bolsa o 639 tocones por hectárea), fertilización, manejo integrado de plagas y labores culturales.
- **Asistencia técnica especializada.** Se otorgará un apoyo de la Federación hasta del 50% del costo durante un año, o un máximo de hasta \$300.00 por hectárea. Este apoyo se otorgará a productores integrados en módulos de 150 hectáreas.
- **Mantenimiento de plantaciones.** La aportación de la Federación será hasta el 43% del costo de la inversión, o hasta \$2,612.50 por hectárea.
- **Incremento de la productividad.** La aportación de la Federación será hasta del 25% del costo de la inversión, o hasta \$1,430.00 por hectárea. El apoyo comprende la adquisición y aplicación de estimulantes químicos (Ethrel), herramientas, así como el equipo de pica que se apoyará una sola vez por productor.
- **Gerencia de proyecto.** Para intensificar las acciones de promoción, difusión, dictaminación de superficies, asistencia técnica especializada y apoyo al seguimiento del programa, de acuerdo a las necesidades particulares de la entidad federativa y previo acuerdo entre ambas instancias de gobierno, se podrán destinar recursos hasta el 7% de la aportación gubernamental. Monto que se sujetará a la disponibilidad de recursos que resulten después de haber cubierto los costos de producción de planta y su establecimiento.
- **Establecimiento de cultivos asociados.** La aportación de la Federación será hasta del 50% del costo de la inversión, o hasta \$600.00 por hectárea.

En la producción de materiales propagativos básicos se apoyarán a).- establecimiento de jardines clonales de multiplicación y b).- mantenimiento de jardines clonales de multiplicación. De estas unidades se obtendrán los materiales para producir plantas terminadas aptas para el establecimiento y renovación de plantaciones, para lo cual se establecerán los convenios o contratos correspondientes con los receptores de los apoyos para asegurar el cumplimiento de los trabajos.

- **Establecimiento de jardines clonales de multiplicación.** El apoyo de la Federación será hasta del 50%; o un máximo de hasta \$9.35 por planta. Se considera la preparación del terreno, adquisición de herramientas y obra civil (por única vez), plantación de 10,700 plantas clonales verificadas, fertilización, manejo integrado de plagas y labores culturales.
- **Mantenimiento de jardines clonales de multiplicación.** El apoyo de la Federación será hasta del 50%; o un máximo de hasta \$1.65 por planta. El apoyo comprende el mantenimiento de plantas en los siguientes conceptos: fertilización, manejo integrado de plagas y labores culturales.

Fortalecimiento técnico

- **Realización de eventos de capacitación especializada para técnicos y organizaciones de productores en la aplicación de paquetes tecnológicos y en el manejo de jardines clonales de multiplicación.** Se otorgarán apoyos de la Federación hasta del 50% del costo total del evento de capacitación, o un monto máximo de hasta \$60,000.00.
- **Talleres de capacitación especializada.** Para este componente se otorgará un apoyo de la Federación hasta del 50% del costo del taller o un máximo de hasta \$50,000.00; para la realización del taller se hará una invitación abierta a los productores y organizaciones de productores de hule de toda la entidad.
- **Verificación de material vegetativo.** El apoyo de la Federación será hasta del 50%; o un máximo de hasta \$113.00 por hectárea de jardín de multiplicación. Se apoyará el análisis del 5% de la población por medio de electroforesis, para la identificación de la calidad genética de los clones establecidos.
- **Producción de planta de vivero en bolsa.** El apoyo de la Federación será hasta del 50%, o un máximo de hasta \$6.00 por planta. El monto del apoyo gubernamental será deducido del precio de venta de la planta con el fin de que el subsidio llegue a los productores. En este caso no aplicará el monto de apoyo propuesto en el componente de establecimiento de plantaciones.
- **Producción de planta de vivero o en tocón.** El apoyo de la Federación será hasta del 50%; o un máximo de hasta \$4.00 por planta. El monto del apoyo gubernamental será deducido del precio de venta de la planta con el fin de que el subsidio llegue a los productores. En este caso no aplicará el monto de apoyo propuesto en el componente de establecimiento de plantaciones.
- **Verificación de plantaciones.** El apoyo de la Federación será hasta del 50%; o un máximo de hasta \$112.50 por hectárea. La verificación comprende las etapas del cultivo: plantación, mantenimiento y cosecha dependiendo del grado de desarrollo del mismo.

Desarrollo de la cadena productiva

- Para impulsar el beneficiado del hule, se otorgarán apoyos de la Federación hasta por el 50%, o un máximo de hasta \$30,000.00. Se considera la adquisición de un molino laminador de hule, la instalación eléctrica, la construcción del área de secado, un área de recepción de hule y las demás partes que lo componen.
- Los gobiernos de las entidades federativas que participen en el programa, podrán asignar un recurso complementario a las aportaciones federales, conforme a su disponibilidad presupuestal.

D) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

- Solicitud para participar del beneficio del Programa de Fomento al Cultivo de Hule.
- Acreditar ser productor de hule mediante constancia emitida por la autoridad municipal o por la organización a la que pertenezca.
- Presentar un proyecto integral para el desarrollo del hule y su cadena agroindustrial, considerando los distintos componentes de apoyo, especificando los que otorga el programa, y los que se pudieran otorgar a través de otros programas federales, para evitar duplicidad y, en todo caso, complementarse.
- Presentar carta compromiso para efectuar las inversiones y labores complementarias que requiera el programa.
- Cumplir con las campañas fitosanitarias que se lleven a cabo en el Estado.
- Para acceder a los apoyos para beneficios de hule los productores deberán agruparse en módulos con un mínimo de 20 hectáreas y de diez productores.
- Para la Modalidad PADER, podrán ser elegibles los productores que en función de su actividad productiva preponderante, cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad del Programa de Apoyo al Desarrollo Rural (PADER).

E) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- La Secretaría a través de la Subsecretaría de Agricultura, concertará un anexo técnico específico del programa con los gobiernos de las entidades federativas que participan, en el que se precisarán los apoyos a otorgar, la forma de ministración de los recursos y los compromisos de información y evaluación de resultados.
- El apoyo se otorgará a plantaciones de hasta cinco años de edad y comprende los siguientes conceptos: preparación del terreno, fertilización, manejo integrado de plagas y labores culturales.
- Este apoyo se otorgará a plantaciones de hasta cuatro años de edad para cultivos como: maíz, frijol, chile, piña, palma camedor y flor de jamaica, entre otros, de acuerdo a los paquetes tecnológicos validados por el INIFAP.
- El establecimiento de los jardines clonales y la producción de planta en bolsa o tocón, deberá realizarse en instalaciones del INIFAP o en instituciones de enseñanza e investigación y transferencia de tecnología.
- El material genético utilizado en el programa deberá contar con la certificación sanitaria correspondiente.
- Para la introducción de nuevas variedades se deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes.
- El establecimiento de plantaciones estará en función de la disponibilidad de planta terminada.
- Las solicitudes de apoyo se atenderán en el orden que se reciban hasta agotar los recursos disponibles para el Programa.
- Los equipos para el beneficio deberán ser nuevos.
- La suma de los apoyos por unidad de producción no rebasará los \$500,000.00.
- En el caso de apoyos para el beneficiado o procesamiento del hule no se apoyarán los conceptos de inversión contemplados dentro del proyecto que presenten los solicitantes y por los cuales ya reciban financiamiento del FOCIR, FONAES, del Programa de Fomento a Empresas Comercializadoras Rurales (PROFECA) o de otros programas federales. Sin embargo, se procurará que dichos financiamientos o apoyos sean complementarios a los recursos otorgados con el Programa.
- En los casos en los que se apoye la producción en vivero, ya sea en bolsa o en tocón se celebrará el convenio o contrato respectivo para que se entreguen los materiales a los productores deduciendo el monto del subsidio gubernamental.

4.3.7. PROGRAMA NACIONAL DEL CACAO

Objetivo. Impulsar el desarrollo del cultivo del cacao mediante un enfoque integral que considere acciones de fomento productivo, uso intensivo de la superficie ocupada con plantaciones, desarrollo de mercado y fortalecimiento técnico, para promover el desarrollo de la cadena productiva relacionada con este cultivo, mejorar el entorno ecológico y elevar el nivel de vida de los productores.

A) PROYECTO INTEGRAL. SE CONSIDERARÁN ACCIONES ARTICULADAS DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN, FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y EL DESARROLLO DE SU CADENA AGROINDUSTRIAL; ASÍ COMO LOS PLANTEAMIENTOS QUE HAGAN LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL DESARROLLO DEL CULTIVO DEL CACAO A NIVEL ESTATAL O REGIONAL.

B) POBLACIÓN OBJETIVO. LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS: EJIDATARIOS, COLONOS, COMUNEROS, PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES CONSTITUIDAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, QUE SE DEDIQUE A LA PRODUCCIÓN DEL CACAO, PREFERENTEMENTE DE LOS ESTADOS DE CHIAPAS, Y TABASCO. EN LO PARTICULAR, SE DARÁ PRIORIDAD A LAS SIGUIENTES REGIONES Y MUNICIPIOS:

ESTADOS, REGIONES Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE CACAO

ESTADOS	REGIONES	MUNICIPIOS
Chiapas	Soconusco	Acocayagua
		Cacahoatán
		Huehuetán
		Metapa
		Tapachula
		Tuxtla Chico
		Tuzantán
		Ixtacomitán
	Norte	Ixtapangajoyá
		Juárez
		Ostuacán
		Pichucalco
	Costa	Reforma
		Sunuapa
		Acapetahua
		Huixtla
		Mapastepec
		Mazatán
		Villa Comaltitlán
	Centro	Suchiapa
Tabasco	Chontalpa	Cárdenas
		Comalcalco
		Cunduacán
		Huimanguillo
		Jalpa de Méndez
		Nacajuca
		Paraíso
	Centro	Centro
		Tlacotalpa
	Sierra	Teapa

Los municipios no incluidos, podrán ser objeto de apoyo, previa evaluación que, una vez cubiertos los requisitos de elegibilidad generales, justifique técnica, social y económicamente su inclusión.

AL MENOS EL 80% DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA SE OPERARÁN BAJO LA MODALIDAD PADER, PARA LO CUAL LOS PRODUCTORES ELEGIBLES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE DICHO PROGRAMA; EL RESTANTE 20% PODRÁ DESTINARSE A PRODUCTORES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE LA MODALIDAD PADER.

C) COMPONENTES GENERALES DE APOYO. SE APOYA LA RENOVACIÓN DE PLANTACIONES, LA PRODUCCIÓN DE PLANTA, LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL PROPAGATIVO, LA ASISTENCIA TÉCNICA, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES Y LA INDUCCIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS EN EL MANEJO AGRONÓMICO DEL CULTIVO:

Fomento productivo.

- **Para la renovación de plantaciones de cacao** la Federación otorgará hasta el 35% del costo, con un máximo de hasta \$3,684.00 por hectárea; se considera la adquisición o producción de plantas clonales de cacao, preparación del terreno y labores culturales del primer año. Se considera una densidad de plantación de hasta 1050 plantas por hectárea. Los apoyos se otorgarán para un máximo de diez hectáreas por productor por año, con un monto máximo de hasta \$36,840.00 por productor.
- **Para asistencia técnica especializada** se otorgará un apoyo de la Federación hasta del 50% del costo durante un año, hasta un máximo de \$300.00 por hectárea. Este apoyo se otorgará a productores integrados en módulos de 150 hectáreas.
- **Rehabilitación y mantenimiento de plantaciones comerciales ya establecidas.** Se otorgará un apoyo de la Federación hasta del 50% de la inversión estimada, hasta un monto máximo de \$2,500.00 por hectárea. Se apoya el manejo integrado de plagas, fertilización y labores de cultivo.
- **Gerencia de proyecto.** Para intensificar las acciones de promoción, difusión, dictaminación de superficies, asistencia técnica especializada y apoyo al seguimiento del programa, de acuerdo a las necesidades particulares de la entidad federativa y previo acuerdo entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas, se podrán destinar recursos hasta el 7% de la

aportación gubernamental. Monto que se sujetará a la disponibilidad de recursos que resulten después de haber cubierto los costos de producción de planta y su establecimiento.

- **Producción de planta de vivero en bolsa.** Se otorgará un apoyo de la federación del 50%; con un máximo de hasta \$5.30 por planta. El monto del apoyo gubernamental será deducido del precio de venta de la planta con el fin de que el subsidio llegue a los productores. En este caso no aplicará el monto de apoyo propuesto en el componente de establecimiento de plantaciones.

En la producción de materiales propagativos básicos se apoyarán a).- establecimiento de jardines clonales para producción de yemas y b).-mantenimiento de jardines clonales para producción de yemas. De estas unidades se obtendrán los materiales para producir plantas terminadas aptas para la renovación de plantaciones, para lo cual se establecerán los convenios o contratos correspondientes con los receptores de los apoyos para asegurar el cumplimiento de los trabajos:

- **Para el establecimiento de jardines clonales productores de yemas,** se otorgarán apoyos de la federación hasta del 50% de la inversión o hasta un máximo de \$37.00 por planta. Se considera el apoyo para el establecimiento y mantenimiento del primer año.
- **Para el mantenimiento de jardines clonales productores de yemas,** se otorgará un apoyo de la federación hasta del 50% del costo, con un máximo de hasta \$6,959.00 por hectárea.

Fortalecimiento técnico

- **Para la realización de eventos de capacitación especializada para técnicos y organizaciones de productores en la aplicación de paquetes tecnológicos, el manejo de huertas y la producción de planta clonal,** se otorgarán apoyos de la Federación del 50% del costo total del evento de capacitación, hasta un monto máximo de \$60,000.00.
- **Talleres de capacitación especializada para el aprovechamiento integral de los productos del cacao.** Para este componente se otorgará un apoyo Federal de hasta el 50% del costo del taller hasta un máximo de \$50,000.00. Para la realización del taller se hará una invitación abierta a los productores y organizaciones de productores de cacao de toda la entidad.
- **Establecimiento de parcelas demostrativas para la producción de cacao orgánico y cultivos asociados,** se otorgarán apoyos del gobierno federal hasta del 50% del costo de establecimiento, con un monto máximo de apoyo de \$2,090.00 por hectárea.
- **En plantaciones menores de tres años de edad, se apoyará el establecimiento de cultivos intercalados,** entre otros, maíz, frijol, chile, piña, palma camedor y jamaica, de acuerdo a los paquetes recomendados por el INIFAP. Los apoyos de la federación serán hasta del 50%, o hasta un máximo de \$600.00 por hectárea.

Los gobiernos de las entidades federativas podrán asignar recursos complementarios a los apoyos federales, conforme a su disponibilidad de recursos presupuestales.

D) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

- Solicitud para participar del beneficio del Programa Nacional del Cacao.
- Acreditar ser productor de cacao mediante constancia emitida por la autoridad municipal o por la organización a la que pertenezca.
- Presentar un proyecto integral para el desarrollo del cacao y su cadena agroindustrial, considerando los distintos componentes de apoyo, especificando los que otorga el programa, y los que se pudieran otorgar a través de otros programas federales, para evitar duplicidad y, en todo caso, complementarse.
- Presentar carta compromiso para efectuar las inversiones y labores complementarias que requiera el programa.
- Cumplir con las campañas fitosanitarias que se lleven a cabo en el Estado.
- Para acceder a los apoyos para beneficios del cacao los productores deberán agruparse en módulos con un mínimo de 20 hectáreas y de diez productores.
- Para la Modalidad PADER, podrán ser elegibles los productores que en función de su actividad productiva preponderante, cumplan con los requisitos de elegibilidad del Programa de Apoyo al Desarrollo Rural (PADER).
- Los apoyos para el establecimiento de jardines y la renovación de plantaciones no se otorgarán a una misma parcela que haya sido apoyada por el programa en años anteriores.

E) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- La Secretaría a través de la Subsecretaría de Agricultura, concertará un anexo técnico específico del programa con los gobiernos de las entidades federativas que participan, en el que se precisarán los apoyos a otorgar, la forma de ministración de los recursos y los compromisos de información y evaluación de resultados.
- Para el caso de los componentes de apoyo para establecimiento y mantenimiento de jardines clonales y en producción de plantas, también podrán participar instituciones de enseñanza, investigación y de transferencia de tecnología de reconocido prestigio a nivel local o nacional.

- El establecimiento de los jardines clonales y la producción de planta terminada, deberán realizarse en instalaciones del INIFAP o en instituciones de investigación y transferencia de tecnología.
- El material genético deberá provenir del injerto de patrones clonales, de variedades comerciales preferentemente certificadas sanitariamente.
- Para la introducción de nuevas variedades debe cumplir con las disposiciones legales vigentes.
- La renovación de plantaciones estará en función de la disponibilidad de planta terminada.
- Las solicitudes de apoyo se atenderán en el orden que se reciban hasta agotar los recursos disponibles para el Programa.
- Los equipos para el beneficio deberán ser nuevos.
- En el caso de los apoyos para realizar estudios o en el equipamiento para beneficiado del cacao, no se apoyarán los conceptos de inversión contemplados dentro del proyecto que presenten los solicitantes y por los cuales ya reciban financiamiento del FOCIR, FONAES, del Programa de Fomento a Empresas Comercializadoras Rurales (PROFECA) o de otros programas federales. Sin embargo, se procurará que dichos financiamientos o apoyos sean complementarios a los recursos otorgados con el Programa.
- En los casos en los que se apoye la producción material propagativo o planta en bolsa se celebrará el convenio o contrato respectivo para que se entreguen los materiales a los productores deduciendo el monto del subsidio gubernamental.

5. DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO GANADERO.

5.1. PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Este conjunto de programas se orienta a apoyar la capitalización de los ganaderos, acelerar la adopción de tecnología a nivel del productor en lo relativo a alimentación, mejoramiento genético y sanidad, complementados con la asistencia técnica a través de despachos de profesionistas; todo ello, con la finalidad de elevar la productividad tanto por unidad de superficie como por unidad animal. También se promueve la integración y desarrollo de cuencas de producción, áreas compactas constituidas por grupos de productores en condiciones similares de clima, nivel tecnológico y sistema especie-producto; así como el fortalecimiento de la cadena de producción-proceso-comercialización.

El requisito fundamental para todos los Programas de Fomento Ganadero es el cumplir con las campañas zoosanitarias que se lleven a cabo en el Estado, Normas Oficiales Mexicanas aplicables y con las disposiciones federales en materia ambiental, así como participar en los programas de asistencia técnica que se desarrollen en la región.

Los apoyos se otorgarán una sola vez por componente en el presente ejercicio fiscal.

5.2. PROGRAMAS FEDERALIZADOS

Se establecen como programas Federalizados de Fomento Ganadero: Programa de Recuperación de Tierras de Pastoreo; Programa de Mejoramiento Genético; Programa Lechero; Programa Apícola; Programa de Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales; y Programa de Infraestructura Básica Ganadera.

5.2.1. RECUPERACIÓN DE TIERRAS DE PASTOREO

Objetivo: Apoyar acciones que permitan incrementar la disponibilidad de forraje por unidad de superficie en tierras de pastoreo de modo sostenible con gramíneas, leguminosas y otras plantas forrajeras, para la alimentación del ganado, así como la tecnificación y modernización de la infraestructura productiva, para un mejor manejo de la unidad de producción.

A) POBLACIÓN OBJETIVO. PODRÁN PARTICIPAR LOS EJIDATARIOS, COLONOS, COMUNEROS, PEQUEÑOS PROPIETARIOS, ASOCIACIONES DE PRODUCTORES Y SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES, DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN PECUARIA O CON PROYECTO DE RECONVERSIÓN.

B) COMPONENTES GENERALES DE APOYO. CON BASE EN EL PROYECTO DEL PREDIO GANADERO SE OTORGAN APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA (GRANO O MATERIAL VEGETATIVO), IMPLEMENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, LA REHABILITACIÓN Y LA CONSERVACIÓN DE PASTIZALES Y AGOSTADEROS (CHAPEADORAS, BORDEROS, BARRENOS, FERTILIZADORAS, ASPERSORAS, RODILLO REHABILITADOR DE POTREROS), ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSTALACIÓN DE CERCOS, PUDIENDO SER ÉSTOS, CONVENCIONALES O ELÉCTRICOS; CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN DE AGUA, PERFORACIÓN DE POZOS GANADEROS, PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y CONDICIONADO A SU OPERACIÓN MEDIANTE PAPALOTE; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA ABREVADERO O BEBEDERO (INCLUYE LOS ACCIONADOS POR FUENTES ALTERNAS DE ENERGÍA), LÍNEAS DE CONDUCCIÓN, ABREVADEROS O BEBEDEROS; CORRALES DE MANEJO Y EQUIPO (BÁSCULAS, PRENSAS, REMOLQUES Y EQUIPO PARA TRATAMIENTO DE ECTOPARÁSITOS), PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMILLA O MATERIAL VEGETATIVO PARA REALIZAR ACCIONES DE REFORESTACIÓN DE CERCOS VIVOS. TAMBIÉN SE OTORGAN APOYOS PARA SUFRAGAR GASTOS POR CONCEPTO DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO DEL PREDIO GANADERO; CONFORME A LO SIGUIENTE:

- La aportación del Gobierno Federal para los componentes arriba citados, será como máximo de hasta el 50% de la inversión total consignada en el Proyecto, la cual no deberá rebasar los \$100,000.00 por unidad de producción.
- En el caso de las zonas áridas y semiáridas, la COTEGAN podrá proponer para acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso, incrementos al apoyo federal para alcanzar \$120,000.00 por unidad de producción, como monto máximo, el cual será el equivalente hasta de 50% del total de la inversión del proyecto.

C) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Los solicitantes por primera ocasión deberán:

- Acreditar ser productor ganadero, mediante constancia emitida por la autoridad municipal o por la organización a la que pertenezca.
- Entregar el Proyecto de Desarrollo del Predio Ganadero que incluya: estudio de la condición actual de los recursos naturales y su potencial forrajero, inventario ganadero, descripción de la explotación, finalidad y montos de inversión de cada una de las partes, Gobiernos Federal y Estatal, y productores.
- Presentar carta-compromiso para efectuar las inversiones y los trabajos complementarios que requiera el proyecto; así como la información requerida para el seguimiento, control y evaluación del programa.
- Carta compromiso para mantener en explotación al ganado, equipos e instalaciones por la duración de su ciclo productivo.

Para los solicitantes que hayan obtenido beneficio del programa en años anteriores, deberán:

- Cumplir con los requisitos anteriores.
- Obtener un dictamen de la COTEGAN, donde se justifique el otorgamiento de los apoyos solicitados.

D) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- Las acciones contempladas en el proyecto de desarrollo del predio ganadero podrán realizarse en etapas, que consideran un plazo de hasta tres años.
- Los apoyos del programa únicamente se otorgarán para la adquisición de materiales y equipos nuevos. Asimismo, la semilla utilizada en este Programa, deberá cumplir con los requisitos siguientes:
 - Certificado de porcentaje de semilla pura viable expedido por el proveedor.
 - Cumplir con la normatividad fitosanitaria vigente, que establece la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria, tanto para el producto nacional como importado.
 - Las labores de rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo, deberán ajustarse a la normatividad vigente.

5.2.2. **MEJORAMIENTO GENÉTICO**

Objetivo: Incrementar la producción de carne, leche y lana por unidad animal, así como apoyar el crecimiento del inventario ganadero, haciendo accesible a todo tipo de productores la adquisición de sementales y vientres nacionales e importados con y sin registro, para su incorporación al hato ganadero comercial, fomentando con ello la producción de ganado de alta calidad genética por parte de los criadores.

A) POBLACIÓN OBJETIVO. PODRÁN PARTICIPAR DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO LOS EJIDATARIOS, COLONOS, COMUNEROS, PEQUEÑOS PROPIETARIOS, ASOCIACIONES DE PRODUCTORES Y SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN PECUARIA.

B) COMPONENTES GENERALES DE APOYO. SE OTORGAN APOYOS A LOS GANADEROS PARA LA ADQUISICIÓN DE GANADO NACIONAL E IMPORTADO, CONSIDERANDO SEMENTALES BOVINOS, OVINOS, CAPRINOS Y PORCINOS, VIENTRES BOVINOS, OVINOS, CAPRINOS Y PORCINOS; ASÍ COMO EL RESCATE DE HEMBRAS CAPRINAS Y OVINAS, LAS CUALES, UNA VEZ GESTANTES ESTARÁN DISPONIBLES PARA SU VENTA A OTROS PRODUCTORES; ASIMISMO, SE INCLUYEN APOYOS PARA LA COMPRA DE SEMEN Y LA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES, ASÍ COMO, PARA LA ADQUISICIÓN DE TÉRMINOS CRIOGÉNICOS; TODO ELLO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Componente	Costo por Unidad (\$)	Aportaciones (pesos)		
		Federal 1/	Estatal	Productor
Sementales 2/				
Bovinos Nacionales con Datos Productivos o Prueba de Comportamiento	14,300	3,575	3,575	7,150
Bovinos Nacionales con Certificado de Registro Genealógico	10,120	1,485	1,485	7,150
Ovinos Nacionales con Datos Productivos o Prueba de Comportamiento	3,500	875	875	1,750
Ovinos Nacionales con registro genealógico	3,000	675	675	1,650
?Ovinos Importados de registro	5,000	875	875	3,250
Caprinos Nacionales	2,500	625	625	1,250

Caprinos Importados	1,800	450	450	900
Porcinos Nacionales o Importados de registro	21,000	5,000	5,000	11,000
Porcinos Nacionales con Certificación Fenotípica	3,000	670	670	1,660
Vientres 2/				
Bovinos de 240 kg. Nacionales	3,400	850	850	1,700
Bovinos de 320 kg. Nacionales	Desde 4,600	1,150	1,150	2,300
Bovinos Gestantes Nacionales	Desde 6,000	1,500	1,500	3,000
?Bovinos Lecheros Gestantes Importados sin registro	Desde 13,000	2,250	2,250	10,500
?Bovinos Lecheros Gestantes Importados con registro	Desde 18,000	3,500	3,500	11,000
?Bovinos para Carne Gestantes Importados.	Desde 7,000	1,750	1,750	3,500
Ovinos Nacionales	950	240	240	470
?Ovinos Importados de registro	Desde 4,000	750	750	2,500
Ovinos Importados sin registro	Desde 700	150	150	400
Caprinos Nacionales	920	230	230	460
?Caprinos Importados	Desde 4,000	750	750	2,500
Caprinos y ovinos (triponas) 3/	320	80	80	160
Porcinos Nacionales	1,700	400	400	900
?Porcinos Nacionales o Importados de registro	6,000	1,500	1,500	3,000

1/ Los apoyos de la Federación serán equivalentes hasta un 25% como máximo, de acuerdo a lo indicado en el cuadro.

2/ El costo de los semovientes será aplicado y ajustado en los puntos de entrega.

3/ En la componente de Caprinos y Ovinos se incluye un programa especial denominado de triponas, que consiste en apoyar la repoblación mediante la cría de hembras triponas excedentes de los reemplazos del productor.

Los montos máximos de los apoyos federales para los otros componentes en apoyo al mejoramiento genético, se presentan en el siguiente cuadro:

Componente	Costo estimado X Unidad (pesos)	Aportaciones (pesos)		
		Federal 1/	Estatad	Productor
Dosis de Semen	200	50	50	100
• Embriones Implantados	3,000	750	750	1,500
• Termos Criogénicos	8,000	2,000	2,000	4,000

1/ Los apoyos de la Federación serán equivalentes hasta un 25% como máximo, de acuerdo a lo indicado en el cuadro.

Los apoyos se otorgan una sola vez por componente en el presente ejercicio fiscal, conforme a lo siguiente:

- En sementales bovinos, se apoyará con un semental a productores que posean al menos 10 vientres.
- Para sementales ovinos y caprinos nacionales e importados, se apoyará con un semental a productores que posean un mínimo de 10 vientres; para productores con más de 10 vientres se apoyará con un semental por cada 20 vientres, hasta un máximo de 6 sementales.
- En sementales porcinos nacionales con certificación fenotípica, se apoyará a productores con un semental por cada 20 vientres, hasta un máximo de 4 sementales.
- En sementales porcinos nacionales importados con Certificado de Registro Genealógico de Pureza de Raza y Evaluación Genética, los apoyos se otorgarán a los Centros de Procesamiento de Semen, adquiriendo como máximo, cinco animales de registro por cada Centro.
- Para la compra de vaquillas, se apoyará hasta con 40 hembras, a productores que posean al menos 10 vientres, apoyando con una vaquilla por cada dos vientres que posea el productor.
- En hembras caprinas y ovinas nacionales, se apoyará hasta con 100 hembras, a productores que posean al menos 10 vientres. Para el caso de hembras ovinas importadas, se apoyará hasta con 100 hembras a productores o grupo de productores que posean al menos 20 vientres.
- En el programa de repoblación caprina y ovina (triponas), se apoyará hasta con 100 hembras por productor, a productores que posean al menos 30 vientres.
- En hembras porcinas, el apoyo máximo será de 30 semovientes a productores que posean al menos 20 vientres.
- En vientres porcinos nacionales o importados con Certificado de Registro Genealógico de Pureza de Raza y Evaluación Genética, el apoyo máximo será de 10 hembras por Granja Núcleo.
- El apoyo en inseminación artificial se circunscribirá a dos dosis de semen por vientre, con un apoyo máximo de 100 dosis por productor o grupo de productores.

- Para embriones implantados, se apoyará hasta 10 vientres por productor o grupo de productores que posean un mínimo de 20 vientres.
- En termos criogénicos (semen bovino, caprino, etc.) o cámaras de conservación (semen porcino), se otorgará uno por productor o grupo de productores (GIT, GGAVATT, o similar), y que en conjunto posean 50 vientres como mínimo.

C) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Los solicitantes por primera ocasión deberán:

- Acreditar ser productor agropecuario en el sistema especie-producto para el que está solicitando los apoyos, mediante constancia emitida por la autoridad competente o por la organización a la que pertenezca; en la que se establece que cuenta con instalaciones para el manejo de los semovientes y alimentos suficientes.
- Presentar carta-compromiso, en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido apoyos de la Alianza, en la componente solicitada, en el presente ejercicio fiscal.
- Para el componente de sementales y vientres porcinos importados con Certificado de Registro Genealógico de Pureza de Raza y Evaluación Genética, ser una organización de productores y contar con un Centro de Procesamiento de Semen en sementales y una Granja Núcleo en vientres.
- Para el caso de hembras caprinas y ovinas (trionas), firmar la carta-compromiso para mantener a las hembras objeto del apoyo en su hato, hasta el inicio de su edad reproductiva.
- Los productores beneficiarios deberán contratar por su cuenta, como mínimo, el seguro de traslado, adaptación y radicación, previo a la entrega de los semovientes.
- Carta compromiso para mantener en explotación al ganado, equipos e instalaciones por la duración de su ciclo productivo

Para los solicitantes que hayan obtenido beneficio del programa en años anteriores, deberán:

- Cumplir con los requisitos anteriores.
- Obtener un dictamen de la COTEGAN, donde se justifique el otorgamiento de los apoyos solicitados.

D) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS. SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS DE PESO, EDAD Y PUREZA DE LOS SEMOVIENTES PARA QUE PARTICIPEN DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA:

- Los sementales de registro, deberán contar con Certificado de Registro Genealógico de Pureza de Raza, emitido por las Asociaciones de Criadores de ganado, las cuales deberán tener el Reglamento Técnico autorizado por la SAGARPA.
- Los sementales con Datos Productivos o Prueba de Comportamiento, deberán proceder de criadores afiliados a la Asociación de Ganado de Registro correspondiente y contar con los Libros de Registro Genealógico, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Técnico; asimismo, será requisito indispensable que el criador entregue la constancia de Prueba, supervisada, certificada y avalada por una Institución de Educación Superior o de Investigación.
- Los sementales y vientres importados de registro, deberán presentar registro validado por Asociación de Criadores que cuenten con Reglamento Técnico autorizado por la SAGARPA, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos Técnico-Genealógicos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 1994.
- Los sementales y vientres sin registro nacionales e importados, y las hembras caprinas y ovinas (trionas) deberán contar con calificación fenotípica de acuerdo a lo determinado por la COTEGAN.
- Todos los sementales deberán contar con Certificado de Fertilidad (90 días de validez).
- Todos los semovientes, semen y embriones, nacionales e importados se sujetarán a los requisitos zoosanitarios vigentes, que establece la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria (CONASAG).
- Para el caso del semen y embriones vientres bovinos, ovinos y porcinos importados de registro, se deberá presentar un certificado en donde se indique, la identificación y raza del vientre, fecha de inseminación o transferencia; identificación y lote del semen o embrión, así como la raza.
- Los termos criogénicos (semen bovino, caprino, etc.) y cámaras de conservación (semen porcino), deberán ser nuevos.

5.2.3. PROGRAMA LECHERO

Objetivo: Propiciar el incremento de la producción de leche por unidad de superficie, mediante la tecnificación y modernización de las explotaciones lecheras, así como de los sistemas de acopio y transformación.

A) POBLACIÓN OBJETIVO. PODRÁN PARTICIPAR LOS EJIDATARIOS, COLONOS, COMUNEROS, PEQUEÑOS PROPIETARIOS, ASOCIACIONES DE PRODUCTORES Y SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN LECHERA.

B) COMPONENTES GENERALES DE APOYO. SE OTORGAN APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA; ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS, NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES LECHERAS. SE APOYAN LA ADQUISICIÓN DE ENSILADORAS, COSECHADORAS DE FORRAJE, EMPACADORAS, MEZCLADORAS, MOLINOS, CUCHILLAS TERRACEADORAS, CARGADORES FRONTALES, ENMELAZADORAS, ORDENADORAS CON PULSADORES Y TANQUES FRÍOS; ASÍ COMO PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE ACOPIO, ESTABLOS, SILOS, BODEGAS, GALERAS O COBERTIZOS Y SALAS DE ORDENA; ADEMÁS DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS GENERADORES DE ENERGÍA ALTERNA. TAMBIÉN SE APOYA PARA SUFRAGAR GASTOS POR CONCEPTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO DEL PREDIO GANADERO; CONFORME A LO SIGUIENTE:

- Los apoyos de la Federación para los diversos componentes antes citados, excepto equipos generadores de energía alterna, serán hasta del 30% de la inversión requerida; con un monto máximo de hasta \$150,000.00 por unidad productiva. En el caso de equipos generadores de energía alterna, la aportación del Gobierno Federal será hasta del 50% de la inversión, considerada dentro del límite de \$150,000.00 por unidad productiva.

C) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Los solicitantes por primera ocasión deberán:

- Acreditar ser productor agropecuario en el sistema especie-producto para el que está solicitando los apoyos, mediante constancia emitida por la autoridad municipal o por la organización a la que pertenezca.
- Entregar el Proyecto de Desarrollo del Predio Ganadero que incluya: descripción de la explotación, finalidad y montos de inversión de cada una de las partes, gobiernos federal y estatal, y productores; y, en su caso, el calendario de pagos.
- Presentar carta-compromiso para efectuar las inversiones y los trabajos complementarios que requiera el proyecto, así como la información requerida para el seguimiento, control y evaluación del programa.
- Compromiso para mantener en uso la infraestructura lechera por la duración de su ciclo productivo.

Para los solicitantes que hayan obtenido beneficio del programa en años anteriores, deberán:

- Cumplir con los requisitos anteriores.
- Obtener un dictamen de la COTEGAN, donde se justifique el otorgamiento de los apoyos solicitados.

D) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS. SE ESTABLECE COMO REQUISITO QUE TODAS LAS ADQUISICIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS SEAN NUEVOS.

5.2.4. PROGRAMA APÍCOLA

Objetivo: Incrementar la producción de miel y demás productos de las abejas, mediante el fortalecimiento de la infraestructura productiva, el control sanitario y el mejoramiento genético.

Asimismo, modernizar los centros de acopio para la recepción, proceso y comercialización de la miel.

A) POBLACIÓN OBJETIVO. PODRÁN PARTICIPAR LOS EJIDATARIOS, COLONOS, COMUNEROS, PEQUEÑOS PROPIETARIOS, ASOCIACIONES DE PRODUCTORES Y SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES DEDICADAS A LA APICULTURA.

B) COMPONENTES GENERALES DE APOYO. SE OTORGAN APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE COLMENAS, ABEJA REINA COMERCIAL, NÚCLEOS DE ABEJAS, CERA ESTAMPADA, NÚCLEOS DE FECUNDACIÓN, SEMEN (PAJILLAS), ACARICIDAS (TRATAMIENTO CONTRA VARROASIS), TRAMPA DE POLEN, SECADORA DE POLEN, MEZCLADORAS PARA MIEL, FILTROS PARA MIEL, TAMBOS, EXTRACTORES MANUALES Y ELÉCTRICOS, ESTAMPADORAS DE CERA, REACTIVOS PARA LABORATORIO DE CALIDAD DE MIEL, ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO Y RESIDUOS TÓXICOS EN MIEL Y CENTRO DE ACOPIO. TAMBIÉN SE APOYARÁ CON GASTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO DEL CENTRO DE ACOPIO.

LOS MONTOS MÁXIMOS DE LOS APOYOS FEDERALES, SE PRESENTAN EN EL SIGUIENTE CUADRO:

Componente	Costo estimado X Unidad (pesos)	Aportaciones (pesos)		
		Federal 1/	Estatal	Productor
Colmena con dos alzas	600	150	150	300
Parte de la colmena 2 /				
Bastidor	8	2	2	4
Cubo de cámara de cría	100	25	25	50
Piso	80	20	20	40
Tapa interior	40	10	10	20
Techo	80	20	20	40
Alza (con 8 bastidores)	100	25	25	50
Componentes				
Abeja Reina Comercial	64	15	15	34
Núcleo de Abejas	350	85	85	180

Cera estampada	72	18	18	36
Núcleo de Fecundación	260	65	65	130
Semen (pajilla)	6,800	1,700	1,700	3,400
Acaricida (Tratamiento contra Varroasis)	48	12	12	24
Trampa de polen	140	35	35	70
Secadora de polen	7,000	1,750	1,750	3,500
Mezcladora para Miel	48,000	12,000	12,000	24,000
Filtro para Miel	8,000	2,000	2,000	4,000
Tambo	360	90	90	180
Extractor Manual	4,500	1,125	1,125	2,250
Extractor Eléctrico	18,000	4,500	4,500	9,000
Estampadora de Cera	40,000	8,000	8,000	24,000
Reactivos para Laboratorio de Calidad de Miel	30,000	6,500	6,500	17,000
Análisis físico-químico y residuos tóxicos en miel	2,500	625	625	1,250
Centro de acopio 3/	400,000	100,000	100,000	200,000

1/ Los apoyos de la Federación serán como máximo **hasta** del 25% de la inversión, teniendo como tope los montos citados.

2/ El productor o grupo de productores que haya(n) sido apoyado(s) con el componente colmena con dos alzas, no podrá(n) ser beneficiado(s) con el componente partes de la colmena y viceversa.

3/ El grupo de productores que haya sido beneficiado con un Centro de acopio no podrá ser apoyado con mezcladora y filtro para miel.

Los apoyos se otorgan conforme a lo que se establece a continuación:

- Colmena con dos alzas. Se apoyará hasta con 5 colmenas, por cada 10 que posea un productor o grupo de productores, con un apoyo máximo de 100 colmenas.
- Bastidor. Se apoyará con 25 bastidores por cada 10 colmenas, con un apoyo máximo de hasta 500 bastidores por productor.
- Cubo de cámara de cría, Piso, Tapa Interior, Techo y Alza (con ocho bastidores). Se apoyará con 5 cubos por cada 10 colmenas, con un apoyo máximo de hasta 100 piezas de cada tipo por productor.
- Abeja reina comercial y Núcleo de abejas. Se apoyará con una abeja reina comercial o núcleo de abejas por colmena, a productores o grupo de productores que tengan un mínimo de 10 colmenas en producción, hasta un máximo de 150 abejas reina o núcleos de abejas.
- Cera estampada. Se apoyará con 1 kg de cera estampada por cada colmena en producción a apicultores que tengan un mínimo de 10 colmenas y hasta con un máximo de 150 kg.
- Núcleo de fecundación. Se apoyará a los criadores de abejas reina que cuenten con un certificado vigente de calidad genética y sanitaria expedido por la SAGARPA y tengan un mínimo de 500 núcleos de fecundación en producción, otorgando un máximo de 300 núcleos tipo Baby de 2 espacios por criador.
- Semen (pajilla). Se apoyará con una pajilla de 10 dosis por criador de abeja reina, que cuenten con criaderos certificados por la SAGARPA y estén realizando un programa de mejoramiento genético.
- Acaricida (Tratamiento contra Varroasis). Los productores que tengan un mínimo de 10 colmenas en producción, podrán solicitar apoyos para la adquisición de un tratamiento por colmena, con acaricida autorizado por la SAGARPA, hasta un máximo de 150 tratamientos.
- Trampa de polen. Se otorgará a un apicultor que tenga un mínimo de 50 colmenas en producción y hasta con un máximo de 100 trampas de polen.
- Secadora de polen. Se otorgará a un apicultor o grupo de apicultores que tengan un mínimo de 100 colmenas en producción.
- Mezcladora y Filtro para miel. Se otorgará una mezcladora y/o un filtro a grupos a grupos de productores que demuestren tener un centro de acopio y cuenten con un mínimo de 20 socios y 1,500 colmenas.
- Tambo. Se otorgarán 4 tambos por cada 50 colmenas, a un productor o grupo de productores que tengan un mínimo de 50 colmenas en producción; con un apoyo máximo de 16 tambos.
- Extractor manual. Se otorgará al productor o grupo de productores que tengan un mínimo de 10 colmenas en producción.
- Extractor eléctrico. Se otorgará al productor o grupo de productores que tengan más de 200 colmenas en producción.
- Estampadora de cera. Se beneficiará al productor o grupo de productores que tengan más de 100 colmenas en producción.
- Reactivos para laboratorio de calidad de miel. Se apoyará con un lote de reactivos, a grupos de apicultores que cuenten con laboratorios aprobados por la SAGARPA.
- Análisis físico-químico y de residuos tóxicos en miel.- Se otorgará con un máximo de 10 análisis de miel en laboratorios oficiales o acreditados ante los organismos nacionales correspondientes.

- Centros de acopio de miel.- Se apoyará a un grupo o grupos de productores que cuenten en conjunto por lo menos con 2,500 colmenas en producción, ubicados en la misma región geográfica, municipio o entidad federativa, para la instalación y/o remodelación de infraestructura con un mínimo de 150 m2 y equipo como: un tanque de recepción, una mezcladora y un spinner.
- Proyecto.- Se apoyará para sufragar el costo del proyecto del centro de acopio.

C) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Los solicitantes por primera ocasión deberán:

- Acreditar ser apicultor, mediante constancia emitida por la autoridad municipal o por la organización a la que pertenezca.
- En el caso del componente acaricida (tratamiento contra Varroasis), deberá presentar un certificado en que la autoridad municipal o la organización de productores determine que los niveles de infestación por el método de charola son de 10 Varroas o más por colmena y por día.
- En el caso de Centro de acopio, entregar el Proyecto de Desarrollo correspondiente que incluya: descripción del Centro, finalidad y montos de inversión de cada una de las partes, Gobiernos Federal y Estatal y productores, y en su caso, el calendario de pagos.
- En el caso de ser productor o grupo de productores que practiquen la apicultura en varios estados, deberán firmar una carta-compromiso de que el apoyo de este Programa será solicitado únicamente en una entidad federativa.
- Carta compromiso para mantener en explotación al ganado, equipos e instalaciones por la duración de su ciclo productivo.

Para los solicitantes que hayan obtenido beneficio del programa en años anteriores, deberán:

- Cumplir con los requisitos anteriores.
- Obtener un dictamen de la COTEGAN, donde se justifique el otorgamiento de los apoyos solicitados.

D) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS. SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PROVEEDORES DE LOS COMPONENTES DE ESTE PROGRAMA.

- Todas las adquisiciones de materiales y equipos sean nuevos.
- Los proveedores de abejas reina y demás material biológico, deberán contar con los certificados zoosanitarios correspondientes y en abejas reina, proceder de Criadero certificado por la SAGARPA.
- Para el caso de acaricida (tratamiento contra Varroasis), deberán ser autorizado por la SAGARPA para uso apícola.

5.2.5. DESARROLLO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS INTEGRALES

Objetivo: Apoyar y fomentar programas de desarrollo regional que impulsen la formación de cuencas de producción para la aplicación de tecnología, a través de Promotores del Desarrollo Agropecuario, integrados preferentemente a Despachos Técnicos Agropecuarios.

A) POBLACIÓN OBJETIVO. PODRÁN PARTICIPAR EJIDATARIOS, COLONOS, COMUNEROS, PEQUEÑOS PROPIETARIOS, ASOCIACIONES DE PRODUCTORES Y SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN PECUARIA.

B) COMPONENTES GENERALES DE APOYO. SE OTORGAN APOYOS GUBERNAMENTALES PARA CUBRIR EL TOTAL DE LOS COMPONENTES DE CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PAGO DE GIRAS DE INTERCAMBIO TÉCNICO DE LOS PROMOTORES DE DESARROLLO; LOS QUE PREFERENTEMENTE DEBERÁN ESTAR INTEGRADOS A DESPACHOS TÉCNICOS AGROPECUARIOS. LOS GRUPOS DE PRODUCTORES ORGANIZADOS EN CUENCAS DE PRODUCCIÓN SE BENEFICIARÁN DE LAS SIGUIENTES ACCIONES: ORGANIZACIÓN DE LOS PRODUCTORES EN GGAVATT'S O SIMILARES; ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO DE LOS PREDIOS GANADEROS; ORIENTACIÓN EN LA GESTIÓN DE APOYOS PROVENIENTES DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO Y DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS; ASESORÍA TÉCNICA EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO PRODUCTIVO DEL PREDIO, CON PREFERENCIA A LOS PROGRAMAS DE FOMENTO GANADERO EN SU CONJUNTO; ASÍ COMO AL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA ALIANZA Y DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN CADA PREDIO.

Los montos máximos de los apoyos federales, se presentan en el siguiente cuadro:

Componente	Aportación Federal Máxima Anual
Contratación del promotor	\$43,200.00
Capacitación, actualización y giras de intercambio técnico del promotor	\$6,200.00

Los gobiernos de las entidades federativas otorgarán apoyos complementarios, conforme a su disponibilidad presupuestal.

Se asignará un promotor para atender al menos tres GGAVATT's o similares. Los productores elegirán a los promotores, conforme al proceso de selección acreditado por la COTEGAN.

Los promotores deberán participar en los programas de capacitación y actualización, con el propósito de cumplir satisfactoriamente con sus actividades.

Los Promotores podrán ser contratados hasta por 12 meses, con un apoyo federal a su contratación hasta por \$3,600.00 mensuales. Para el caso de los recursos asignados para capacitación, actualización y giras de intercambio técnico para el Promotor, que es de hasta \$6,200.00, será por única vez durante el periodo del ejercicio.

La Fundación PRODUCE en la entidad, podrá otorgar apoyos económicos adicionales para el establecimiento y desarrollo de módulos de validación de tecnología dentro de las cuencas de producción, de acuerdo con su normatividad.

C) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Los solicitantes por primera ocasión deberán:

- Acreditar ser productor agropecuario, mediante constancia emitida por la autoridad competente y organización a la cual pertenezca.
- En el caso de que los productores solicitantes no estén organizados, sino en vías de organización, deberán presentar documentación formal de compromiso para organizarse, señalando el nombre de su representante.
- Los solicitantes deberán de organizarse en GGAVATT'S o similares, localizados en cuencas de producción y orientados a incrementar de manera prioritaria la producción de leche de bovino, carne de ovino y miel, utilizando para ello la asesoría técnica y propiciando la transferencia de tecnología.
- Los solicitantes no deberán estar recibiendo servicios de asistencia técnica de ninguna instancia pública o privada.

Para los solicitantes que hayan obtenido beneficio del programa en años anteriores, deberán:

- Cumplir con los requisitos anteriores.
- Obtener un dictamen de la COTEGAN, donde se justifique el otorgamiento de los apoyos solicitados.

D) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS. LOS PROFESIONALES Y LOS DESPACHOS TÉCNICOS AGROPECUARIOS QUE QUIERAN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- Participar en un proceso de selección mediante convocatoria pública, conforme a los procedimientos que establezca la COTEGAN.
- Un Despacho Técnico Agropecuario deberá estar integrado por lo menos por tres Promotores.
- Acreditar el programa de capacitación establecido por la COTEGAN.

5.2.6. INFRAESTRUCTURA BÁSICA GANADERA

Objetivo: Otorgar apoyos para la construcción de obras de infraestructura y adquisición de equipo que permita hacer frente a los prolongados periodos de estiaje o de altas precipitaciones en cuencas de producción pecuaria.

A) POBLACIÓN OBJETIVO. PODRÁN PARTICIPAR LAS ORGANIZACIONES, EMPRESAS Y SOCIEDADES DE PRODUCTORES, ASÍ COMO LAS PERSONAS FÍSICAS CON UNIDAD DE PRODUCCIÓN QUE SE DEDIQUEN A LA ACTIVIDAD GANADERA.

B) COMPONENTES GENERALES DE APOYO. EN BASE AL PROYECTO DE DESARROLLO DEL PREDIO GANADERO, LOS RECURSOS SE APLICARÁN EN OBRAS INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA DISMINUIR EL EFECTO DE LOS PERÍODOS PROLONGADOS DE ESTIAJE O DE ALTAS PRECIPITACIONES QUE AFECTAN A LA GANADERÍA, TALES COMO INFRAESTRUCTURA PARA LA CAPTACIÓN O EXTRACCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA EL GANADO, OBRAS DE CONSERVACIÓN DE LA HUMEDAD EN LOS TERRENOS O EL DRENAJE DE SU EXCESO, EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN Y COSECHA DE FORRAJE DE APOYO, ASÍ COMO PARA EL PROCESAMIENTO, MEJORAMIENTO Y PREPARACIÓN DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

- Los apoyos de la Federación para los diversos componentes antes citados, serán hasta del 50% de la inversión requerida, con un monto máximo de hasta \$300,000.00 tratándose de organizaciones de productores, empresas o sociedades de productores y hasta \$100,000.00 para personas físicas, que dispongan de unidades de producción pecuaria.
- Los gobiernos de las entidades federativas podrán otorgar apoyos complementarios, conforme a su disponibilidad presupuestal.

C) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Los solicitantes por primera ocasión deberán:

- Acreditar ser productor pecuario, mediante constancia emitida por la autoridad municipal o por la organización a la que pertenezca.
- Entregar el Proyecto de Desarrollo del Predio Ganadero que incluya: descripción de la explotación, finalidad y montos de inversión de cada una de las partes, gobiernos federal y estatal y productores.

- Las acciones contempladas en el proyecto de desarrollo del predio ganadero podrán realizarse en etapas, que consideren un plazo de hasta tres años para su conclusión.
- Carta compromiso para mantener en explotación al ganado, equipos e instalaciones por la duración de su ciclo productivo.

Para los solicitantes que hayan obtenido beneficio del programa en años anteriores, deberán:

- Cumplir con los requisitos anteriores.
- Obtener un dictamen de la COTEGAN, donde se justifique el otorgamiento de los apoyos solicitados.

D) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS. ESTABLECE COMO REQUISITO QUE TODAS LAS ADQUISICIONES DE MATERIALES Y EQUIPOS SEAN NUEVOS.

- Los apoyos se otorgarán a productores que no reciben recursos de programas gubernamentales como el Programa de Reconversión Productiva en Zonas de Sequía Recurrente, entre otros. Asimismo, se deberá de buscar complementariedad con otros Programas de la Alianza para el Campo y evitar la duplicidad de acciones.

5.3. PROGRAMA DE EJECUCIÓN NACIONAL.

Para mejorar la atención de las cadenas productivas la Secretaría convendrá con los gobiernos de las entidades federativas la ejecución del programa avícola y Porcícola.

5.3.1. FOMENTO AVÍCOLA Y PORCÍCOLA

Objetivo: Apoyar la construcción, modernización y rehabilitación de la infraestructura y el equipamiento productivo de las unidades de producción y de industrialización, para inducir la incorporación de tecnología y elevar la productividad de la avicultura y la porcicultura, así como, mejorar los esquemas de transformación de sus productos.

A) POBLACIÓN OBJETIVO. PODRÁN PARTICIPAR LAS ORGANIZACIONES, EMPRESAS Y SOCIEDADES DE PRODUCTORES, ASÍ COMO LAS PERSONAS FÍSICAS CON UNIDAD DE PRODUCCIÓN QUE SE DEDICAN A LA ACTIVIDAD AVÍCOLA O PORCÍCOLA, PARA LOS COMPONENTES DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y TECNIFICACIÓN. SÓLO PODRÁN PARTICIPAR ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AVÍCOLAS O PORCÍCOLAS, PARA LOS COMPONENTES DE APOYO A INFRAESTRUCTURA DE TRANSFORMACIÓN Y MERCADEO.

B) PROYECTO INTEGRAL. PARA LA CONCERTACIÓN DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN ESTE PROGRAMA, ES NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO ESTATAL AVÍCOLA O PORCÍCOLA, EL CUAL DEBERÁ SER ELABORADO EN EL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y DE ESPECIALISTAS.

El Proyecto Integral deberá ser validado por la COTEGAN y contener como mínimo: Introducción; Antecedentes; Objetivos a corto y mediano plazo; Localización; Identificación de beneficiarios; Acciones a corto y mediano plazo; Presupuesto de inversión para el presente ejercicio fiscal, detallando la participación de los productores, el Gobierno Estatal y la SAGARPA; e impacto esperado.

C) COMPONENTES GENERALES DE APOYO. EN BASE AL PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO ESTATAL AVÍCOLA O PORCÍCOLA, LOS COMPONENTES DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y PARA SU TECNIFICACIÓN SE DESTINARÁN A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA COMO: NAVES AVÍCOLAS Y PORCÍCOLAS, BODEGAS, TOLVAS, CERCOS PERIMETRALES Y VADOS Y ARCOS SANITARIOS; ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y LA MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AVÍCOLAS Y PORCÍCOLAS COMO: COMEDEROS, BEBEDEROS, JAULAS PARIDERO Y DE GESTACIÓN, JAULAS DE POSTURA, CRIADORAS AVÍCOLAS, MEZCLADORAS, MOLINOS, EQUIPOS DE VENTILACIÓN Y PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

En el caso de componentes para infraestructura de transformación, los recursos serán aplicables para apoyar la transformación de rastros, salas de corte (obradores) y frigoríficos a Tipo Inspección Federal y para el equipamiento y remodelación de rastros, salas de corte (obradores) y frigoríficos Tipo Inspección Federal.

También se apoya para sufragar gastos por concepto de elaboración del Proyecto de Desarrollo del Predio Ganadero o de Infraestructura de Transformación.

- Los apoyos de la Federación para los diversos componentes de apoyo a la producción y su tecnificación, serán hasta del 25% de la inversión requerida; con un monto máximo de hasta \$150,000.00 por unidad productiva.
- Los apoyos de la Federación para los componentes de apoyo a la infraestructura de transformación serán hasta del 25% de la inversión requerida; con un monto máximo de hasta \$500,000.00 por organización de productores.

Los gobiernos de las entidades federativas podrán otorgar apoyos complementarios, conforme a su disponibilidad presupuestal.

D) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Los solicitantes por primera ocasión deberán:

- Para apoyos a la producción y tecnificación, acreditar ser productor pecuario en el sistema especie-producto para el que está solicitando los apoyos, mediante constancia emitida por la autoridad municipal o por la organización a la que pertenezca.
- Entregar el Proyecto de Desarrollo del Predio Ganadero o de Infraestructura de transformación que incluya: descripción de la explotación o industria, finalidad y montos de inversión de cada una de las partes, gobiernos federal y estatal, productores y, en su caso, el calendario de pagos.
- Carta compromiso para mantener en explotación al ganado, equipos e instalaciones por la duración de su ciclo productivo.

Para los solicitantes que hayan obtenido beneficio del programa en años anteriores, deberán:

- Cumplir con los requisitos anteriores.
- Obtener un dictamen de la COTEGAN, donde se justifique el otorgamiento de los apoyos solicitados.

E) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- Se establece como requisito que todas las adquisiciones de materiales y equipos sean nuevos.
- Para infraestructura de transformación y mercadeo, se deberá atender lo establecido en la norma NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos; y en la norma NOM-024-ZOO-1995, Especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos.

6. DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL

6.1. PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS

La actual administración orienta sus políticas y estrategias de desarrollo rural, con el propósito de fomentar la capitalización de los productores y de los procesos de transformación y de agregación de valor, así como a la promoción de proyectos de desarrollo rural integral que permitan la creación de nuevas fuentes de empleo e ingreso en el medio rural.

6.2. PROGRAMAS FEDERALIZADOS

Se establecen como programas Federalizados de Desarrollo Rural: De Apoyo al Desarrollo Rural (PADER); Mujeres en Desarrollo Rural; de Extensionismo y Servicios Profesionales (PESPRO); y de Desarrollo Productivo Sostenible en Zonas Rurales Marginadas.

6.2.1. APOYO AL DESARROLLO RURAL.

Objetivo. Con un enfoque productivo, impulsa la capitalización y la aplicación de tecnologías apropiadas para la población rural de menor desarrollo relativo, incluyendo la atención a grupos vulnerables como las mujeres, jóvenes e indígenas y jornaleros; así como el fortalecimiento de la organización y el desarrollo de procesos para la integración de las cadenas producción-consumo.

A) POBLACIÓN OBJETIVO. LOS HABITANTES, MUJERES, JÓVENES RURALES Y JORNALEROS CON O SIN ACCESO A LA TIERRA, QUE HABITAN EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS EN LOS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES QUE PRESENTAN LOS MAYORES ÍNDICES DE MARGINACIÓN, CONFORME AL ANEXO (1) EN EL QUE SE RELACIONAN, Y CUYAS POBLACIONES TIENEN ENTRE 500 Y 2,500 HABITANTES, CON EXCEPCIÓN PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA EN DONDE NO APLICA ESTA RESTRICCIÓN.

B) COMPONENTES GENERALES DE APOYO. SE APOYARÁN ACCIONES Y PROYECTOS DE AGRICULTURA SOSTENIBLE, DE RECONVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA, INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS ENTRE PRODUCTORES QUE HAN CONSOLIDADO SUS PROYECTOS, Y PROYECTOS MICROEMPRESARIALES. NO SE OTORGARÁN APOYOS A PROYECTOS FORESTALES. SE ESTABLECEN ASÍ, DOS COMPONENTES:

- **Producción Primaria.-** Se otorgan apoyos en bienes de capital para el desarrollo de proyectos productivos, destacando la adquisición de equipos, tecnologías apropiadas al potencial productivo, especies pecuarias; así como la construcción de infraestructura básica. Los proyectos productivos se orientan a fortalecer los sistemas de producción agropecuaria en la parcela, en el hato, en el traspatio.
Para esta componente se podrán asignar hasta el 60% de los recursos convenidos para el programa.
- **Transformación y agregación de valor.-** Se otorgan apoyos en bienes de capital orientados a la transformación y generación de valor agregado, para el desarrollo de proyectos microempresariales de bienes y servicios.
Para esta componente se destinará al menos el 40% de los recursos convenidos para el programa. Se excluyen de los apoyos la adquisición de inmuebles, capital de trabajo y gastos de operación.

Para las dos componentes establecidas se determinan los siguientes subprogramas: Traspatio Familiar; Agronegocios Agrícolas; Agronegocios Pecuarios; Agricultura Sostenible y Reconversión

Productiva; Diversificación Productiva; Productos Agropecuarios Comercialmente No Tradicionales; Jóvenes en el Desarrollo Rural; Jornaleros en el Desarrollo Rural, y Red Nacional en el Desarrollo Rural.

Las líneas de acción específicas y los bienes sujetos de apoyo para cada uno de los subprogramas citados, se detallan en la guía normativa del programa.

Los apoyos gubernamentales que se otorgarán con este programa, se estimarán en función del monto de la solicitud presentada, conforme a la siguiente "Tabla de Porcentajes Máximos de Apoyo Gubernamental para Productores en lo Individual".

MONTO MÁXIMO TOTAL DE LA SOLICITUD (PESOS)	PORCENTAJE MÁXIMO DEL APOYO GUBERNAMENTAL
	INDIVIDUAL (%)
<\$1,000	70
\$1,001-\$5,000	68
\$5,001-\$10,000	66
\$10,001-\$50,000	64
\$50,001-\$100,000	62
\$100,001-\$300,000	60
\$300,001-\$600,000	58
\$600,001-\$800,000	55
\$800,001-\$1,000,000	50

La aportación máxima federal podrá alcanzar hasta el 75% del porcentaje máximo del apoyo gubernamental.

Para otorgar apoyos que rebasen los \$500,000.00, se requerirá de un Proyecto integral, un dictamen previo y la suscripción de un convenio de seguimiento de acciones.

- c) **Proyecto Integral.** Con el propósito de fomentar la participación organizada de los productores en el desarrollo de Proyectos Integrales, que permitan avanzar en la generación de valor agregado, la estimación del monto de apoyo para el proyecto se determinará, conforme a lo siguiente:

- El costo total del proyecto se dividirá entre el número de socios de la organización beneficiarios directos del proyecto y conforme al resultado de costo por socio se determinará en la tabla (1) el porcentaje de apoyo correspondiente en lo individual.
- Una vez determinado el monto individual correspondiente a cada beneficiario, se aplicará un factor de estímulo, de hasta el 10% sobre el apoyo individual.
- La suma de los apoyos individuales correspondientes, conforme al número de beneficiarios directos del proyecto integral, representará el apoyo a otorgar al proyecto.
- Este estímulo se dará únicamente a grupos de 10 o más productores.

D) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

- Son elegibles los productores que, en función de su actividad productiva, cuenten con 5 hectáreas en distritos de riego ó hasta 10 hectáreas en unidades de riego ó hasta 20 hectáreas en temporal, cuando su ocupación principal sea la agricultura; ó hasta 20 cabezas de ganado mayor ó 100 de ganado menor y/o hasta 25 colmenas, cuando se dediquen preponderantemente a la ganadería.
- Para la población elegible más vulnerable, mujeres, jóvenes y jornaleros con o sin acceso a la tierra, en lo individual u organizados, se otorgará prioridad a los que presenten solicitudes con proyectos en donde se proponga mezcla de recursos y de acciones con otras dependencias y entidades del gobierno federal, acotando los apoyos de cada institución para evitar duplicidad.
- Son elegibles también los microempresarios rurales, cuyas microempresas cuenten como máximo hasta 15 empleos y sus ingresos anuales no excedan de \$1'200,000.00
- La Comisión Estatal de Desarrollo Rural deberá dictaminar los proyectos de desarrollo productivo y los proyectos integrales, revisando que las propuestas no se dupliquen con apoyos de otras dependencias y entidades, y si buscar que se complementen.
- La Comisión Estatal de Desarrollo Rural también dictaminará sobre las solicitudes de la población elegible del programa que ya fue apoyada en años anteriores, conforme a los resultados obtenidos por los beneficiarios que le presente la Vocalía Ejecutiva, determinando los apoyos que correspondan.
- Para la población elegible que se agrupe en organizaciones económicas de base, como las sociedades de producción rural o equivalentes, deberán presentar la documentación legal correspondiente y la organización deberá estar constituida con 10 socios como mínimo.

E) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- Del total de los recursos asignados al programa, hasta el 83.0% se asignarán en regiones y municipios prioritarios; y hasta un 10%, en el resto de la entidad federativa.
- Se asignará hasta el 0.5% del total del programa para gastos de difusión.

- Cualquier solicitud de apoyo mayor a \$100,000.00 requerirá necesariamente la presentación de un proyecto de inversión.

6.2.2. MUJERES EN EL DESARROLLO RURAL

Objetivo. Las mujeres, como ejes del desarrollo familiar, representan un potencial importante como agentes de cambio en el combate a la pobreza extrema rural, así como por la creciente feminización de la propiedad de la tierra y de las labores agropecuarias; es por ello, que este programa tiene como propósito fomentar la creación de nuevas formas de asociación económica microregional, promover el acceso a la adopción de tecnologías apropiadas e impulsar el desarrollo de proyectos que permitan la generación de empleo e ingreso en el medio rural.

A) POBLACIÓN OBJETIVO. ESTE PROGRAMA TIENE COMO UNIVERSO DE ATENCIÓN A LOS GRUPOS DE MUJERES DE LAS REGIONES Y MUNICIPIOS RURALES DEFINIDOS COMO PRIORITARIOS Y DE ATENCIÓN INMEDIATA, CONFORME AL ANEXO (1) EN EL QUE SE RELACIONAN.

B) COMPONENTES GENERALES DE APOYO. SE APOYARÁN PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL, SIN LIMITARLOS AL ÁMBITO AGROPECUARIO TRADICIONAL, COMO TORTILLERÍAS, MOLINOS, PANADERÍAS, INVERNADEROS, VIVEROS, PECUARIOS, AGRÍCOLAS, HORTOFRUTÍCOLAS, DE SERVICIOS Y MICROEMPRESARIALES; ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN MICROREGIONAL Y PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MÓDULOS DEMOSTRATIVOS Y REPRODUCTIVOS.

Proyectos de Desarrollo Rural.- Se apoya la contratación para la formulación del proyecto hasta con el 5% de la asignación; para asistencia técnica y capacitación especializada bajo el modelo PESPRO hasta con el 30%; para el equipamiento tecnológico cuando menos con el 60%; y hasta un 5% para apoyos a la comercialización. Se establecen montos totales por proyecto de apoyo gubernamental hasta por \$85,000.00; de los cuales la federación aporta hasta el 70% del apoyo, el otro 30% entre los gobiernos de las entidades federativas y las mujeres beneficiarias del apoyo, en donde las aportaciones de éstas no sean mayores al 20%.

Para proyectos mayores a \$85,000.00, en su formulación, se determinará que otras fuentes de financiamiento adicionales a este programa podrán participar, como el PADER, FONAES, FOMMUR, entre otros, en apoyo de conceptos que se complementen y no para duplicarse.

- **Fortalecimiento de Procesos de Capacitación y Organización Microregional.** Se apoyará la creación de redes de grupos productivos a nivel microregional, como parte del fortalecimiento organizativo y de corresponsabilidad para la planificación, seguimiento y evaluación del programa.

Se otorgará un apoyo gubernamental hasta de \$180,000.00 por red constituida para el desarrollo de 4 talleres participativos a lo largo del año, cuyo monto se destinará al pago de los siguientes conceptos:

COMPONENTES DE APOYO	CENTAJES
• La contratación de consultores especializados responsables de: a) el funcionamiento de la red como instancia microrregional de fortalecimiento organizativo; b) brindar la capacitación a las participantes en temas de planificación participativa del desarrollo rural microrregional y perspectiva de género entre otros; c) detección de necesidades y problemas de los grupos para ser exitosos; d) seguimiento y evaluación de sus proyectos específicos; y e) integrar la información derivada del sistema de seguimiento y evaluación diseñado para el Programa Mujeres en el Desarrollo Rural de la Subsecretaría de Desarrollo Rural.	Hasta un 40%
• Apoyo para los gastos de traslado y alimentación de las participantes. • Elaboración y reproducción de materiales didácticos. • La participación de las productoras en giras de intercambio tecnológico. • La contratación de asesoría especializada cuando los grupos integrantes de la Red lo requieran.	Hasta un 60%

Componente en la que la aportación máxima federal podrá ser hasta el 70% y el resto, a cargo de los gobiernos de las entidades federativas.

- **Módulos Demostrativos y Módulos Reproductivos de Especies para Autoabasto Microrregional.-** Se otorgan apoyos para el establecimiento de módulos demostrativos integrales, como el traspatio; así como el establecimiento de módulos de reproducción de especies pecuarias menores, y de plántulas y árboles hortalizas.

Se apoya hasta con \$30,000.00 de recursos gubernamentales para la instalación de cuando menos tres módulos, uno demostrativo de traspatio integral y dos para reproducción de especies de traspatio. Módulos que podrán instalarse mediante asociación de productores, técnicos en lo individual o agrupados en despachos o por los centros de investigación y académicos. La aportación máxima federal podrá ser hasta del 70% y, el resto, corresponderá a las aportaciones de las entidades federativas.

Para apoyar la participación de los técnicos y Consultores prestadores de servicios profesionales en el Programa de Grupos Organizados de MDR, en eventos de capacitación, actualización y especialización; y gastos para la elaboración de materiales didácticos, se destinará hasta el 2% del total de los recursos federales asignados al Programa, para su ejecución a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural.

Este programa deberá vincularse con el de Extensión y Servicios Profesionales (PESPRO), promoviendo la interacción y participación de los extensionistas en apoyo a los grupos de mujeres organizadas y a las redes microregionales.

C) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

- Son elegibles las mujeres en lo individual o agrupadas de las regiones y municipios rurales definidos como prioritarios y de atención inmediata que presente su solicitud.

- Son elegibles los grupos de mujeres ejidales, comunales y vecindadas, con un mínimo de 7 socias, propietarias o no de tierras, sin que tenga carácter de obligatoriedad el que estén constituidas en una figura jurídica reconocida.
- Se otorgará prioridad a grupos con solicitudes de proyectos, en donde se proponga mezcla de recursos y de acciones con otras dependencias y entidades del gobierno federal, estableciendo los apoyos de cada institución para evitar duplicidad.
- Requisitos para el funcionamiento de las redes: constituirse con un máximo de 30 grupos y un mínimo de 7 grupos beneficiarios; tener el Acta Constitutiva, una mesa directiva y su Reglamento Interno; y contratar un consultor especializado para desarrollar el programa de capacitación, su seguimiento y evaluación.

D) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- Para la asignación de recursos a los proyectos se tomará como prioritario la mayor rentabilidad social. Aquellos proyectos en los que haya mayor participación de mujeres, así como para las que emigran con sus familias y que trabajan como jornaleras.

6.2.3. PROGRAMA DE EXTENSIONISMO Y SERVICIOS PROFESIONALES.

Objetivo. Invertir en capital humano para mejorar las capacidades de los productores rurales y de los servicios en materia de capacitación y extensión para el desarrollo tecnológico, mejorando los procesos productivos y la organización económica de base (OEB); y la formulación y ejecución de proyectos para el desarrollo agropecuario y rural.

Para su instrumentación, el programa considera dos subprogramas: Capacitación y Extensión; y Elemental de Asistencia Técnica.

A) POBLACIÓN OBJETIVO.

EL SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN Y EXTENSIÓN ATIENDE A LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LAS ZONAS DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN.

LOS PRODUCTORES, MUJERES, JÓVENES RURALES Y JORNALEROS CON O SIN ACCESO A LA TIERRA, QUE HABITAN EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS EN LOS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES QUE PRESENTAN LOS MAYORES ÍNDICES DE MARGINACIÓN, CONFORME AL ANEXO (1) EN EL QUE SE RELACIONAN, CUYAS POBLACIONES TENGAN ENTRE 500 Y 2,500 HABITANTES, CON EXCEPCIÓN PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA EN DONDE NO APLICA ESTA RESTRICCIÓN.

EL SUBPROGRAMA INTEGRAL DE ASISTENCIA TÉCNICA ATIENDE A LA POBLACIÓN EN ZONAS DE BUEN POTENCIAL PRODUCTIVO O DE BAJO RIESGO, DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE POTENCIAL DE LAS ESPECIES VEGETALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS (INIFAP).

LOS PRODUCTORES, MUJERES, JÓVENES RURALES Y JORNALEROS CON O SIN ACCESO A LA TIERRA, QUE HABITAN EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS CONFORME AL ANEXO (2) EN EL QUE SE RELACIONAN LOS MUNICIPIOS QUE TIENEN ZONAS DE LAS CARACTERÍSTICAS ANTES CITADAS.

B) COMPONENTES GENERALES DE APOYO. LOS APOYOS DEL PROGRAMA DEBERÁN ORIENTARSE A LA CADENA DE AGRONEGOCIOS, CON UNA VISIÓN HOLÍSTICA DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y OPERAR A TRAVÉS DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO. SE OTORGAN APOYOS GUBERNAMENTALES FEDERACIÓN-ESTADO, A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DE GASTO QUE SE PRESENTAN EN EL CUADRO SIGUIENTE:

CONCEPTO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	Monto Máx. de Apoyo Gubernamental
SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN Y EXTENSIÓN		
Empresas de Servicios Profesionales (ESP1) o Agencia de Desarrollo (AD2)	Apoyo para el pago de los servicios profesionales para atender a una región, con espacio geográfico compacto integrado por un mínimo de 24 a 36 localidades rurales con una población de entre 12,000 a 60,000 habitantes. Comprende a 6 extensionistas y un coordinador.	\$50,000.00 al mes hasta por un año de operación.
	Por única vez se apoyará a la ESP o AD para gastos de identificación de domicilios en las comunidades en que radica.	\$ 1,500.00
Extensionista	Apoyo a los productores y sus organizaciones para el pago de un profesional con estudios en disciplinas vinculadas con el desarrollo de la comunidad y que se desempeñe como extensionista para instrumentar proyectos de desarrollo rural integral. Al menos deberá de atender en cuatro comunidades grupos de productores.	\$7,000.00 / mes
Coordinador	Apoyo para el pago a un Coordinador de Extensionistas quien asesora, planifica y da seguimiento al trabajo de un grupo de extensionistas. Un coordinador por seis extensionistas.	\$8,000.00/mes
SUBPROGRAMA INTEGRAL DE ASISTENCIA TÉCNICA		
Empresa De Servicios Profesionales (ESP) O Agencias De Desarrollo (AD)	Apoyo para el pago por hectárea cuando la atención a los productores se realice a través de Empresas de Servicios Profesionales. Incluye sólo los conceptos de apoyo para el pago del extensionista y la parte proporcional del coordinador.	\$ 15.00/ha/mes
	Por única vez se apoyará a la ESP o AD para gastos de identificación de domicilios en las comunidades en que radica.	\$ 1,500.00

Extensionista	Apoyo a los grupos de productores para el pago a de un profesional independiente de acuerdo a los siguientes criterios: Para atención de 80 a 120 socios activos en uno o más proyectos productivos. Para atención de 500 a 600 ha por módulo de asistencia técnica.	\$ 7,000.00/mes
Coordinador	Apoyo para el pago a un Coordinador de Extensionistas quien asesora, planifica y da seguimiento al trabajo de un grupo de extensionistas. Un coordinador por diez extensionistas.	\$ 8,000.00/mes
PARA AMBOS SUBPROGRAMAS		
Capacitación a Productores	Apoyo a los Grupos de Productores (GP)3 u OEB para realizar talleres, parcelas o módulos demostrativos, giras de intercambio tecnológico o empresarial de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos de Operación del programa.	Hasta el \$1,500.00/ evento, máximo 3 por profesional.
Asesoría Y/O Consultoría a Estudios y Proyectos.	Asesorías para dar seguimiento y apoyo técnico a proyectos integrales específicos (OEB, GP, etc.) supervisados por especialistas de reconocido prestigio que sean externos al Programa.	Hasta \$9,000.00. por proyecto aprobado por el grupo técnico de la CDR
Estímulos a la formación de ESP o AD.	Apoyo a las ESP o AD en proceso de creación o que ya han operado en el marco del programa en el año anterior; que involucren al menos cuatro profesionales del PESPRO incluyendo a los coordinadores de extensionistas; que presenten un proyecto integral de alta calidad a más tardar el 15 de octubre del presente año, cuyos beneficiarios sean los grupos de productores, que están atendiendo. Estos proyectos deben ser aprobados por la instancia técnica que se designe para tal propósito por el área normativa en el marco de la certificación y monitoreo de la red de extensionistas. El estímulo será entregado a la empresa de servicios contra presentación de su acta constitutiva, para lo cual se tiene un plazo de hasta el 31 de diciembre del 2001.	\$40,000.00 por única vez a ESP o AD creada o consolidada con proyecto aprobado.

1 Empresa de Servicios Profesionales (ESP): Es la agrupación de especialistas interdisciplinarios de reconocido prestigio técnico, infraestructura y equipo de operación básico, con solvencia moral y económica sólida y con amplias experiencias en desarrollo rural, educación de adultos, capacitación, asistencia técnica y extensión rural, cuyo propósito principal es el otorgamiento de servicios profesionales independientes.

2 Agencias de Desarrollo (AD): Constituye un grupo interdisciplinario de promotores del mejoramiento de las unidades de producción rural. Su objetivo es el desarrollo de las funciones esenciales de la organización, a través de procesos educativos y oferta de servicios profesionales.

3 Grupos de productores (GP): Se refiere a productores organizados en grupos, no constituidos legalmente, pero con la intención de hacerlo, que tienen una base territorial definida y compacta y que realizan actividades de carácter preponderantemente técnico o económico en beneficio de sus socios. (GIT's, GGAVATT, Club del Maíz, Jóvenes y Mujeres en el Desarrollo Rural y otros similares

- Para los últimos tres conceptos de gasto que se aplican a ambos subprogramas, se sujetarán a lo siguiente:
 - Hasta 5% para capacitación a productores.
 - Hasta 10% para Asesoría y Consultoría a Estudios y proyectos.
 - Hasta un 4% para estímulo a la formación e integración de Empresas de Servicios Profesionales o Agencias de Desarrollo.
- Así mismo se destinará hasta un 4% para gastos de operación.
- Se destinará hasta un 10% del total para la formulación de un Programa Rector de Capacitación de Profesionales, un Sistema de Monitoreo de la Red de Extensionistas y un Modelo de Vocalías Mejoradas; que será ejercido a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural.
- El monto remanente se destinará al pago de los servicios profesionales prestados por los extensionistas y coordinadores de manera individual o a través de agencias de desarrollo. Adicionalmente dichos profesionales deberán presentar ante la Vocalía Ejecutiva de Extensionismo, a más tardar el 30 de septiembre del 2001, un proyecto de desarrollo a mediano plazo para los grupos, organizaciones o regiones que atienden.
- El monto máximo de apoyo fiscal federal para todos los conceptos de gasto será de hasta el 75% y, el resto corresponderá a la aportación de los gobiernos estatales.

C) REQUISITOS Y DE ELEGIBILIDAD

- Por las características especiales de este programa, los beneficiarios del mismo podrán recibir apoyos de otros programas de la Alianza y de otras instituciones, con base en proyectos integrales de desarrollo, identificando su participación para ser complementarios y evitar duplicidad de acciones.
- Los Grupos de Productores Organizados ya establecidos o por establecerse, para ser elegibles deberán presentar programa de Trabajo o Proyecto de Desarrollo; disposición, interés y compromiso con su proyecto; determinar al representante del grupo; presentar padrón de asociados en activo; y área territorial definida y compacta, de impacto económico y social reconocido.
- Los grupos y organizaciones económicas de base deberán contar con: Legitimidad obtenida por asamblea o por autoridad competente, personalidad jurídica y estatutos vigentes, excepto

para el caso de grupos de mujeres ejidales, comunales y vecindadas con un mínimo de 7 socias, propietarias o no de tierras.

- Son elegibles los productores que, en función de su actividad productiva, cuenten con 5 hectáreas en distritos de riego ó hasta 10 hectáreas en unidades de riego ó hasta 20 hectáreas en temporal, cuando su ocupación principal sea la agricultura; ó hasta 20 cabezas de ganado mayor ó 100 de ganado menor y/o hasta 25 colmenas, cuando se dediquen preponderantemente a la ganadería.
- Para la población elegible más vulnerable, mujeres, jóvenes y jornaleros con o sin acceso a la tierra u organizados en grupos, se otorgará prioridad a los que presenten solicitudes con proyectos en donde se proponga mezcla de recursos y de acciones con otras dependencias y entidades del gobierno federal, acotando los apoyos de cada institución para evitar duplicidad.
- Son elegibles también los microempresarios rurales, cuyas microempresas cuenten como máximo hasta 15 empleos y sus ingresos anuales no excedan de \$1'200,000.00
- La Comisión Estatal de Desarrollo Rural deberá dictaminar los proyectos de desarrollo productivo y los proyectos integrales, revisando que las propuestas no se dupliquen con apoyos de otras dependencias y entidades, y sí buscar que se complementen.
- Para el caso de la población elegible apoyada en años anteriores, se requiere la validación de la Comisión Estatal de Desarrollo Rural, del proyecto social, productivo y económico establecido, operando y con resultados fehacientes.
- Las solicitudes deberán dictaminarse bajo el criterio de Fondos Competidos. Los proyectos de desarrollo regional o de las OEB, serán dictaminados por la Comisión de Desarrollo Rural (CDR) con apego, entre otros, a los siguientes requisitos:
 - Apoyos a las regiones de menor desarrollo relativo y corresponsabilidad de aportes de los socios; factibilidad técnica, económica, social y ambiental; equidad de género y apoyos a grupos sociales vulnerables; desarrollo tecnológico en todas las fases de la cadena alimentaria; manejo sustentable de los recursos naturales; agricultura sostenible y reconversión productiva; diversificación productiva y del empleo rural; vinculación con los mercados de productos, insumos y servicios.
 - Se podrán apoyar las solicitudes de grupos organizados u organizaciones económicas de base que radican en áreas marginadas, pero cuyo municipio al cual pertenecen no está tipificado como tal. El monto de apoyo no debe rebasar el 10% del presupuesto total del Programa en el estado.

6.2.4. DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE EN ZONAS RURALES MARGINADAS.

Objetivo. Impulsar planes y proyectos de desarrollo integral familiar comunitario y de carácter microempresarial, que promuevan un aprovechamiento adecuado de los recursos naturales, respeten los usos y costumbres de las comunidades, fomenten la organización rural y la diversificación de las actividades económicas, para mejorar en forma sostenible los niveles de alimentación, ocupación e ingreso de los campesinos y sus familias.

A) POBLACION OBJETIVO. PRODUCTORES Y MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE HABITAN EN LOS MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, CONFORME AL ANEXO (4) EN EL QUE SE RELACIONAN, CUYAS POBLACIONES TENGAN COMO MÁXIMO 2,500 HABITANTES, CON EXCEPCIÓN PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA EN DONDE NO APLICA ESTA RESTRICCIÓN.

B) COMPONENTES GENERALES DE APOYO. SE ESTABLECEN APOYOS PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS; PROYECTOS COMUNITARIOS; Y PARA EXTENSIONISMO, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN; ASÍ COMO PARA GASTOS DE OPERACIÓN ESPECÍFICOS Y AUDITORÍAS EXTERNAS.

- **Proyectos Productivos.** Para este tipo de proyectos se asigna hasta el 67% del monto total convenido para el programa, considerando los conceptos de gasto siguientes: insumos y materias primas; implementos, equipo y maquinaria; refacciones y mantenimiento; y materiales de construcción. Asimismo, este tipo de proyectos se clasifican en:
 - Unidad de producción familiar, para los cuales el apoyo máximo será hasta \$100,000.00 de recursos fiscales gubernamentales, equivalentes al 70% del costo del proyecto.
 - Proyectos productivos microempresariales, que consideran formas asociadas de beneficiarios, los que podrán recibir apoyos hasta de \$150,000.00 de recursos fiscales gubernamentales, equivalentes al 70% del costo del proyecto.
- **Proyectos Comunitarios de Carácter Económico Productivo.** Para estos proyectos se destina como mínimo el 7% de los recursos convenidos para el programa, considerando los conceptos de gasto siguientes: insumos y materias primas; implementos, equipos y maquinaria; refacciones y mantenimiento; y materiales de construcción. Para estos proyectos el apoyo máximo será hasta \$50,000.00 por comunidad, de recursos fiscales gubernamentales, equivalentes al 70% del costo del proyecto.
- **Extensionismo, Asistencia Técnica y Capacitación.** Las acciones de extensionismo, asistencia técnica y capacitación tienen el propósito de apoyar a las comunidades, grupos y organizaciones de productores, a desarrollar sus proyectos en las etapas de diseño e implementación, así como impulsar la profesionalización y organización de los propios técnicos en Agencias de Desarrollo, con el fin de mejorar la eficiencia de los servicios.

Para esta componente de Extensionismo, Asistencia Técnica y Capacitación, se asigna hasta el 19.5% de los recursos convenidos para el programa, considerando los conceptos de apoyo siguientes: asistencia técnica, información y capacitación; planes de Desarrollo Integral Comunitario y Estudios Técnicos. Para esta componente se cubrirá el 100% del costo con recursos gubernamentales, aplicándose la normatividad establecida para el programa de Extensionismo y Servicios Profesionales (PESPRO). Se incluye en esta componente hasta un 2% para ejercicio por la Subsecretaría de Desarrollo Rural, para un Programa Rector de Capacitación de Profesionales, y un Sistema de Monitoreo de la Red de Extensionistas.

Adicionalmente, con el fin de promover la organización formal de los grupos de beneficiarios, podrán solicitar por única vez a cuenta de esta componte, un apoyo para enfrentar los gastos de constitución de la figura jurídica que hayan elegido hasta por \$10,000.00 por grupo.

La aportación máxima de recursos federales será hasta del 75% del apoyo fiscal gubernamental; y el 25% restante, a recursos fiscales estatales. Los productores aportarán su parte en efectivo o en especie, esto último validado por el Consejo Regional de Desarrollo Sustentable.

- **Gastos de operación específicos y Auditoría Externa.** Para la operación del programa se podrán apoyar los gastos de la Unidad Técnica Estatal y para cada Consejo Regional con recursos fiscales gubernamentales que no rebasarán el 4% del monto convenido para el programa.

En las entidades federativas donde el programa aplica en el marco del crédito externo, se destinara hasta un uno por ciento del recurso fiscal gubernamental para cubrir los servicios correspondientes a la unidad de comprobación de gastos; y para la auditoría externa, también hasta el uno y medio por ciento.

C) PLANES Y PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL. LOS CONSEJOS REGIONALES DE DESARROLLO SUSTENTABLE SELECCIONARÁN A LAS COMUNIDADES EN LAS QUE SE APLICARÁN LOS PLANES Y PROYECTOS DE DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO DE MEDIANO PLAZO; DE LOS QUE SE DERIVARÁN PROYECTOS ESPECÍFICOS Y DE CARÁCTER REGIONAL. PROYECTOS QUE FOMENTAN LA CONSISTENCIA TÉCNICA-AMBIENTAL Y SU RENTABILIDAD. LA INTEGRALIDAD DE LOS PROYECTOS CONSIDERA LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS QUE PROMUEVE EL PROGRAMA EN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE REALIZA LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN FAMILIAR Y LOS PROYECTOS DE DESARROLLO COMUNITARIO.

D) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

- Son elegibles los grupos de productores, organizaciones económicas de base, comunidades e individuos que cuenten con el reconocimiento de la asamblea de la comunidad o de la autoridad local, y que se ubiquen dentro de la población objetivo.
- Los productores y miembros de la unidad familiar cuya área de labor no sea superior a 10 hectáreas de temporal o su equivalente en riego y para la actividad pecuaria o sea hasta 10 vientres bovinos o su equivalente en otras especies.
- El Consejo Regional de Desarrollo Sustentable evaluará las solicitudes de apoyos de la población elegible del programa que ya fue apoyada en años anteriores, con base en el Plan de desarrollo integral comunitario de mediano plazo, para determinar su desempeño y participación, con el fin de definir órdenes de prioridad en la asignación de los apoyos.
- El Consejo Regional de Desarrollo Sustentable dará prioridad en la asignación de los recursos, a los grupos de beneficiarios que se constituyan en organizaciones formales, así como a los proyectos que presenten mayor integralidad, consistencia técnica ambiental y rentabilidad.
- El apoyo a campesinos en lo individual, será para proyectos de demostración.

E) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- El Consejo Regional de Desarrollo Sustentable se constituye para impulsar el desarrollo integral de las zonas rurales marginadas del país, con la representación institucional y social de la región.
- Será facultad del Consejo Regional de Desarrollo Sustentable, la toma de decisiones sobre la planeación, programación y ejercicio de los recursos asignados al programa en la región, para lo cual podrá contar con servicios técnicos profesionales, definidos como Unidad Técnica Regional.
- Las Comisiones Estatales de Desarrollo Rural, en cada entidad federativa, en apoyo a las operaciones de los Consejos Regionales de Desarrollo Sustentable, podrán crear la Unidad Técnica Estatal, que tendrá a su cargo la coordinación operativa en el Estado y, a la cual, le serán depositados los recursos presupuestales del programa conforme a las partidas que le transfiera el Fidecomiso Estatal de Distribución de Fondos. A la vez la Unidad Técnica Estatal (UTE) hará el pago directo a los grupos de productores para que ellos se encarguen de realizar sus compras.
- Las funciones específicas y responsabilidades de las Unidades Técnicas Regionales, así como de las Estatales, se sujetarán a lo dispuesto en el Manual de Operación del Programa.

- El Programa fomentará esquemas de ahorro y préstamo para lo cual podrán contratar servicios profesionales especializados.

6.3. PROGRAMAS DE EJECUCIÓN NACIONAL.

SE ESTABLECEN COMO PROGRAMAS DE EJERCICIO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL: EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DEL CAFÉ; PROGRAMA DE FOMENTO A EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DEL SECTOR AGROPECUARIO (PROFECA); Y EL PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA AL MICROFINANCIAMIENTO RURAL (PATMIR).

6.3.1. PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ.

Objetivo. Apoyar la operación y el desarrollo de los instrumentos que permitan la modernización del sector cafetalero y la capitalización de los productores de café mediante el desarrollo de la actividad primaria, de transformación y de generación de valor agregado, para coadyuvar en la mejora estructural del sector.

A) **POBLACIÓN OBJETIVO. LOS PRODUCTORES DE LAS 12 ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SE DEDICAN A LA ACTIVIDAD CAFETALERA EN LAS REGIONES, MUNICIPIOS Y LOCALIDADES DE MENOR DESARROLLO RELATIVO, QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO (3); Y DADA LA DISTRIBUCIÓN Y CONCENTRACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS PRODUCTORES CAFETALEROS, EL 20% DE LOS RECURSOS SE APLICARÁN EN EL RESTO DE LAS REGIONES CAFETALERAS DE LA ENTIDAD. LOS ESTADOS CAFETALEROS SON: COLIMA, CHIAPAS, OAXACA, VERACRUZ, PUEBLA, GUERRERO, HIDALGO, JALISCO, SAN LUIS POTOSÍ, NAYARIT, TABASCO Y QUERÉTARO.**

B) **PROYECTO INTEGRAL. SE PRETENDE QUE LOS PROYECTOS INTEGRALES DEL CAFÉ EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, CONSIDEREN LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR; RENOVACIÓN DE CAFETALES CON MAYOR DENSIDAD DE PLANTAS Y VARIEDADES MEJORADAS; LOS ASPECTOS FITOSANITARIOS PARA ERRADICAR PLAGAS Y ENFERMEDADES; EL FOMENTO A LA ORGANIZACIÓN ECONÓMICA Y EL DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO A TRAVÉS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y LA CAPACITACIÓN; MÁS VALOR AGREGADO MEDIANTE APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y EQUIPOS, CAPITALIZAR AL PRODUCTOR; ASÍ COMO ACCIONES PARA UNA MEJOR ARTICULACIÓN DE LA CADENA, CONSIDERANDO LA COMPLEMENTARIEDAD DE ESTE PROGRAMA CON LOS APOYOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO A EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DEL SECTOR AGROPECUARIO (PROFECA), ADQUISICIÓN DE COBERTURAS CON ASERCA Y CERTIFICACIÓN DE CALIDADES.**

C) **COMPONENTES GENERALES DE APOYO. DESARROLLO DE INSTRUMENTOS DE APOYO A LA POLÍTICA CAFETALERA; PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MERCADO DE CAFÉ MEXICANO; IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DEL CAFÉ; SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES; Y CAPITALIZACIÓN A LOS PRODUCTORES Y ORGANIZACIONES.**

- **Desarrollo de Instrumentos de apoyo a la política cafetalera.**
 - Se apoyará el desarrollo del nuevo padrón de productores cafetaleros en las entidades productoras del aromático, cuya coordinación estará a cargo del Consejo Mexicano del Café.
 - Apoyo al establecimiento de estrategias de estabilización del sector cafetalero.
Del total de los recursos se podrá destinar hasta un máximo de 10% para este componente y el tipo de apoyos que en el se consideran.
- **Promoción y Desarrollo del Mercado del Café Mexicano.**
 - Se apoyará el desarrollo de proyectos y acciones encaminadas a la promoción del consumo y desarrollo del mercado para el café mexicano.
Del total de los recursos se podrá destinar hasta un máximo de 6.4% para este componente y el tipo de apoyos que en el se consideran.
- **Impulso a la Producción de Café.**
 - Apoyo a la producción de planta de variedades mejoradas y/o de variedades criollas, con características fitosanitarias y de productividad acordes al potencial productivo de este cultivo.
 - Apoyo a la renovación de cafetales en un máximo de 8 ciclos, por única vez, con un máximo de un $\frac{1}{4}$ de hectárea por productor por año.
 - Apoyo de prácticas fitosanitarias para el mantenimiento y mejoramiento de los cafetales que hayan sido renovados con los apoyos de la Alianza para el Campo en los ciclos anteriores.
Del total de los recursos se podrá destinar como máximo hasta un 19.8% para este componente con base en los conceptos de apoyo de la Tabla de Aportaciones Máximas gubernamentales, que se presenta adelante.
- **Servicios Técnicos Profesionales.**
 - Los apoyos de capacitación, extensión y asistencia técnica, estarán dirigidos prioritariamente a la inducción y acompañamiento de procesos de transformación y generación de valor agregado, mediante la contratación de servicios de capacitación y extensión como base para alcanzar los objetivos de este programa.

- Los apoyos correspondientes a los servicios técnicos profesionales se aplicarán en este Programa conforme a la normatividad establecida en el Programa de Extensionismo y Servicios Profesionales (PESPRO).

Del total de los recursos se podrá destinar como máximo hasta un 22.6% para este componente con base en los conceptos de apoyo de la Tabla de Aportaciones Máximas Gubernamentales. Se incluye en este componente un 2.26% para ejercicio por la Subsecretaría de Desarrollo Rural para un Programa Rector de Capacitación de Profesionales.

- **Apoyo a la Capitalización.**

- Se apoyará preferentemente la adquisición de bienes y equipos que promuevan la transformación y generación de valor agregado de la producción cafetalera y posibiliten un mayor ingreso a los productores a nivel de la unidad familiar y de las empresas de servicios de los productores.

Del total de los recursos se podrá destinar como máximo hasta el 31.7% para este componente con base en los conceptos de apoyo de la Tabla de Aportaciones Máximas Gubernamentales.

TABLA DE APORTACIONES MÁXIMAS GUBERNAMENTALES

Componente /Concepto de Apoyo	Costo Unitario Promedio del Apoyo (\$)	Aportación		CRITERIO DEL APOYO
		Porcentaje Máximo del Apoyo Gubernamental	Aportación del Productor	
Componente: Desarrollo de instrumentos de Apoyo a la Política Cafetalera				
Padrón de productores cafetaleros	*	100%		Se consideran los gastos que generará la elaboración de un nuevo padrón cafetalero hasta la emisión de credenciales personalizadas a cada encuestado.
Estrategias de estabilización del sector	**	60%	40%	Se apoyará el desarrollo de los esquemas organizativos y de instrumentos financieros.
Componente: Promoción y Desarrollo del Mercado del Café Mexicano				
Proyectos de promoción	**	80%	20%	Se apoyará el desarrollo de proyectos que permitan promover en los centros de consumo el café mexicano y de las marcas propias de organizaciones legalmente constituidas.
Componente: Impulso a la Producción de Café				
Producción de Planta de Café.	1.26	75%	25 %	Se entregan apoyos hasta un máximo de 615 pesos/productor por 1/4 de hectárea que incluye desde la semilla, el tubo de polietileno y otros insumos para un máximo de 500 cafetos con variedades mejoradas; la aportación del productor será en mano de obra por 211 pesos, por productor por año.
Renovación de Cafetales e Intensificación de Prácticas de Cultivo en Cafetales Renovados.	1,047.00	50%	50 %	El monto máximo del apoyo por hectárea/productor será hasta por 1,047.00 pesos, que cubren 50% del costo de la mano de obra para la hoyadura, acarreo y trasplante de los cafetos a su lugar definitivo y la intensificación de prácticas de cultivo y labores culturales como: limpia, poda y desombre, la aportación total del productor será en mano de obra hasta por 1,047.00 pesos.
Campañas contra Broca y otras Enfermedades.	99.00	80%	20 %	El apoyo comprende hasta 99.00 pesos por hectárea de cafeto afectada por plagas y enfermedades y el productor aportará la mano de obra para la aplicación.
Componente: Apoyo a la Capitalización				
Apoyo a la Capitalización mediante el equipamiento para la transformación y generación de valor agregado al producto	***	70%***	30%	Se apoyarán todos aquellos equipos e infraestructura que posibiliten la transformación parcial o total del producto, para que el productor participe en mayor medida del valor final del producto en el mercado. Para lo cual se apoyará hasta con un 70% del valor del bien, debiendo el resto ser aportado por el productor.
Componente: Servicios Técnicos Profesionales				
Servicios Técnicos Profesionales.	****	****	****	Se apoyará a los productores para la contratación de servicios técnicos orientados principalmente a la elaboración y puesta en marcha de proyectos de transformación y generación de valor agregado.

NOTA: *El costo de esta actividad no podrá rebasar el monto máximo porcentual destinado a esta actividad.

** Estará en función del proyecto presentado sin rebasar los montos máximos que corresponden a organizaciones según las reglas del PADER.

***El monto de apoyo máximo por bien o proyecto, se determinará en función de la normatividad del Programa de Apoyo al Desarrollo Rural, incluyendo el estímulo de 10% para los proyectos integrales que generen valor agregado a la producción primaria.

**** La aportación Fiscal y del productor, así como la ejecución de las actividades de capacitación y extensionismo se programarán y ejecutarán conforme a los establecido en el Programa de Extensionismo y Servicios y Profesionales.

- La aportación máxima federal podrá ser hasta el 75% del porcentaje máximo de apoyo fiscal para cada concepto de apoyo.

- Los apoyos de este Programa son anuales y están sujetos a la disponibilidad y calendarización del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Proyectos Integrales. Con el propósito de fomentar la participación organizada de los productores en el desarrollo de proyectos integrales que permitan avanzar en la generación de valor agregado, la estimación del monto de apoyo correspondiente al proyecto, se realizará conforme se establece para estos casos en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Desarrollo Rural.

D) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

- Productores en lo individual o integrados en organizaciones económicas de base que posean una superficie de hasta 10 hectáreas cultivadas de café.
- Que la unidad de producción se encuentre ubicada por arriba de los 600 msnm.
- No ser deudor de créditos de ciclos anteriores con la Banca de Desarrollo.
- Formar parte del padrón reconocido por el Consejo Estatal Agropecuario.
- Que la suma de la superficie renovada en ciclos anteriores con apoyo del Programa y la solicitada, no supere las 2 hectáreas.
- Habitar en comunidades de hasta 2,500 habitantes, con excepción para la población indígena en donde no aplica la restricción.
- En el caso de ser organización económica de base, estar legalmente constituida, contar con Registro Federal de Contribuyentes vigente, con un proyecto y programa de trabajo claramente definidos y que tenga impacto económico y social reconocido en la región.
- Establecer el compromiso de recibir capacitación y aplicar las recomendaciones técnicas para sus procesos productivos y/o de generación de valor agregado.
- Para acceder a Proyectos integrales, los productores elegibles organizados deberán formar grupos, al menos con 10 socios y estar legalmente constituidos en una organización económica de base como las sociedades de producción rural o equivalentes.
- Las solicitudes de productores que han sido beneficiados por el Programa en años anteriores, deberán ser evaluadas por el Consejo Mexicano del Café para determinar su desempeño y participación, con el fin de determinar prioridades en la asignación de apoyos.

E) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.

- Cualquier apoyo mayor de cien mil pesos requerirá invariablemente de la solicitud soportada por un proyecto de inversión.
- Para el desarrollo de las actividades de este programa se utilizará hasta un 4% de los recursos autorizados al mismo para su operación, se aplicará hasta un 4% adicional para sustentar la operación normal del Consejo Mexicano del Café y el porcentaje autorizado a los programas centralizados para su evaluación.

Al Consejo Mexicano del Café y al Consejo Estatal del Café o su equivalente, se le asignan las siguientes atribuciones:

- **Del Consejo Mexicano del Café**
 - Recibir lineamientos y guías normativas específicas de la Subsecretaría de Desarrollo Rural para su aplicación en la operación del Programa, además de lo que se establece en estas reglas de operación.
 - Convenir con la SAGARPA su participación como Agente Técnico operador de este programa, para la operación, control y su seguimiento.
 - Participar con los Consejos Estatales del Café y/o equivalentes, en los procesos de control operativo y seguimiento del programa.
 - Consolidar los registros del sistema de comprobación de gastos a nivel nacional.
 - Informar de toda autorización de pago, mediante copias debidamente clasificadas e integradas por concepto, al área normativa responsable en la SAGARPA, como sustento de los documentos de comprobación de gastos para el descuento de crédito externo ante el Agente Financiero (NAFIN).
 - Realizar los pagos, mediante una cuenta especial al interior de su contabilidad para la operación de este programa, en la cual se depositarán tanto los recursos federales, como los que aporten los gobiernos de las entidades federativas para el Programa.
 - Elaborar los estados financieros del ejercicio del programa.
- **Del Consejo Estatal del Café o equivalente.**
 - Realizar la planeación y programación regional del Programa Café, en coordinación con las instancias estatales y federales involucradas en el sector, así como de las representaciones de productores.
 - Consolidar estatalmente los registros del Sistema de Comprobación de Gastos.
 - Recibir y analizar en primera instancia las solicitudes de apoyo de este programa, así como de su gestión de autorización ante el Consejo Mexicano del Café, previa aprobación del Consejo Estatal Agropecuario.
 - Asumir la responsabilidad del resguardo de los expedientes técnicos y de la documentación comprobatoria de los pagos sujetos a la auditoría correspondiente, de acuerdo a las normas

establecidas y en congruencia con las disposiciones provenientes de su inscripción en el marco del crédito externo.

- El Consejo Estatal del Café se apoyará para su operación, en los Consejos Regionales del Café.
- **Procedimiento Operativo Específico del Programa.**
- La SAGARPA suscribirá convenio específico con el Consejo Mexicano del Café para que este último participe como Agente Técnico de la Secretaría y operador del Programa.
- El Consejo Mexicano del Café establecerá instrumentos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas en los que se llevará a cabo el Programa Café, los que reconocerán al Consejo Mexicano del Café como operador del Programa.
- El Consejo Mexicano del Café, el Consejo Estatal del Café, o equivalente, como órganos colegiados, conjuntamente con las organizaciones de productores, definirán los criterios y la mecánica para la adquisición de los equipos, materiales e insumos que se entreguen, respetando la normatividad vigente.
- Los productores individuales u organizados deberán presentar su solicitud al Consejo Regional del Café en las ventanillas designadas para tal efecto en el estado, acompañada del programa de actividades y la necesidad de recursos o apoyos solicitados, que podrán elaborar con el apoyo del extensionista cafetalero asignado; en el caso de personas físicas se deberá incluir la clave única de registro poblacional (CURP) y para personas morales su Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Las solicitudes serán analizadas en primera instancia por el Consejo Estatal del Café y aquellas que reúnan los requisitos de elegibilidad serán turnadas por dicho Consejo al Consejo Mexicano del Café.
- El Consejo Mexicano del Café autorizará o rechazará el otorgamiento de los apoyos y lo notificará a los solicitantes a través del Consejo Estatal del Café o equivalente, con base al presupuesto asignado al Programa y a los criterios de jerarquización de beneficiarios. En caso de rechazo El Consejo Estatal notificará por escrito a los solicitantes.
- El Consejo Mexicano del Café marcará copia de los Oficios de Autorización de los apoyos que se turnan a cada entidad, al área normativa responsable en la SAGARPA a efecto de dar sustento a los trámites de descuento de Crédito Externo.
- El Consejo Estatal del Café o equivalente, será el conducto para hacer llegar los apoyos a los productores.
- El Consejo Estatal del Café o equivalente, por conducto de los Consejos Regionales y con el apoyo de los extensionistas cafetaleros, se encargarán de la elaboración de las actas de Entrega-Recepción y del finiquito de las acciones convenidas.
- En los casos en que el número de solicitudes elegibles sea mayor que el monto presupuestal asignado al programa, tendrán carácter prioritario las que se hayan presentado en orden cronológico y que hayan cumplido en primera instancia con la documentación requerida, aunado al dictamen técnico que al efecto emita el Consejo Estatal del Café o su equivalente.
- Al final de cada año calendario, se realizará una auditoría externa comprometida en el marco del crédito externo, con base a los lineamientos establecidos para el efecto por parte de las autoridades de contraloría competentes.
- Una vez realizadas las acciones del programa, el Consejo Mexicano del Café, deberá publicar previa autorización de la SAGARPA, la relación de beneficiarios y montos de apoyo, especificando invariablemente para personas físicas la clave única de registro poblacional (CURP) y para personas morales el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

6.3.2. FOMENTO A EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DEL SECTOR AGROPECUARIO.

Objetivo Apoyar a organizaciones económicas conformadas por pequeños y medianos productores, a efecto de coadyuvar mediante su fortalecimiento empresarial, organizativo, técnico- financiero y físico, a su inserción y articulación funcional, eficaz y competitiva en el mercado de insumos, servicios y productos.

A) POBLACIÓN OBJETIVO. PODRÁN SER SUJETOS ELEGIBLES DEL APOYO LAS ORGANIZACIONES ECONÓMICAS FORMADAS POR PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE GRANOS BÁSICOS, MAÍZ, FRIJOL, TRIGO Y SORGO, ASÍ COMO CAFÉ Y CACAO, CUYAS SUPERFICIES INDIVIDUALES DE SIEMBRA NO SEAN MAYORES A LAS 20 HECTÁREAS DE TEMPORAL Ó 10 HECTÁREAS DE RIEGO. ASIMISMO, PODRÁN PARTICIPAR LAS ORGANIZACIONES ECONÓMICAS DE BASE CON PROYECTOS DE IMPACTO REGIONAL, DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES QUE CONTEMPLÉN ENTRE SUS FINES DAR VALOR AGREGADO A SU PRODUCCIÓN A TRAVÉS DE AVANZAR EN PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN CONJUNTA.

B) PROYECTO INTEGRAL. LOS PROYECTOS DEBERÁN HACER ÉNFASIS EN EL CRECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL CAPITAL HUMANO VÍA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA SU DESARROLLO EMPRESARIAL, CON ESQUEMAS DE AUTOCONTROL, FOMENTANDO SU INDEPENDENCIA Y SOSTENIBILIDAD EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO EN SUS PROGRAMAS COMERCIALES; CON LO QUE EN EL PAÍS, SE TENDRÁN UNA SERIE DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE DIFERENTES NIVELES DE INTEGRACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN, QUE

FORMARÁN A SU VEZ REDES DE NEGOCIOS EN LOS ÁMBITOS LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL. LAS REDES FORMADAS CON APOYOS DE PROFECA SERVIRÁN COMO EFECTO MULTIPLICADOR, PARA QUE EL RESTO DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS INICIEN PROCESOS AUTOGESTIVOS, PUDIENDO INTEGRARSE A LAS COMERCIALIZADORAS EXISTENTES O INICIAR NUEVAS EMPRESAS.

Modalidades. Para su ejecución se establecen dos modalidades, la primera, contempla el apoyo a empresas comercializadoras de productores de primero y segundo nivel; la segunda, para el caso de las organizaciones de productores que, independientemente de su figura jurídica, se han conformado como empresas integradoras con actividades de comercialización.

C) COMPONENTES GENERALES DE APOYO. SE ESTABLECEN APOYOS PARA LAS DOS MODALIDADES CITADAS, A EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE PRODUCTORES DE PRIMERO Y SEGUNDO NIVEL, ASÍ COMO A LAS EMPRESAS INTEGRADORAS, EN LAS COMPONENTES DE CAPACITACIÓN; ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA; EQUIPAMIENTO; Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE MERCADOS Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS.

- **Capacitación.** Los apoyos se orientan a la adquisición de conocimientos y habilidades en: aspectos técnico-operativos; para el desarrollo empresarial y organizativo económico de base; de comercialización; y de temas financieros.

Organizaciones de Productores de primer y segundo nivel :

- Para las organizaciones que solicitan recursos por primera vez, se podrá apoyar hasta con el 90 por ciento de los gastos erogados, con un monto límite de hasta \$75,000.00 por organización.
- Para las organizaciones que solicitan recursos por segunda vez, se podrá apoyar hasta con el 80 por ciento de los gastos erogados, con un monto límite de hasta \$65,000.00; y para las solicitantes por tercera vez, hasta el 70 por ciento del apoyo, con un monto límite de hasta \$65,000.00 por organización.

Empresas Integradoras :

- Para las Empresas Integradoras que soliciten recursos por primera vez, se podrá apoyar hasta el 80 por ciento con un monto máximo de hasta \$120,000.00, considerando el nivel de especialización de los servicios requeridos.
- Para aquellas que soliciten apoyos por segunda o tercera ocasión, el apoyo será de hasta 70 por ciento del monto señalado.

- **Asistencia técnica especializada.** Se apoya la contratación de personal calificado para fortalecer y consolidar los procesos administrativos, técnicos, financieros, gerenciales y comerciales de las organizaciones de productores, que impacte en la formación de recursos humanos propios.

Organizaciones de Productores de primer y segundo nivel :

- Para las organizaciones que solicitan recursos por primera vez, se podrá apoyar hasta con el 90 por ciento de los gastos erogados por un monto límite de hasta \$110,000.00 por organización.
- Para las organizaciones que solicitan recursos por segunda vez, se podrá apoyar hasta con el 80 por ciento de los gastos erogados, y en el caso de que soliciten por tercera ocasión hasta el 65 por ciento, con un monto límite en ambos casos de hasta \$100,000.00 por organización.

Empresas Integradoras :

- Para las Empresas Integradoras que soliciten por primera vez el monto del apoyo en este concepto, podrá ser hasta el 80 por ciento con un monto hasta \$160,000.00 para servicios de asistencia técnica de mayor nivel de especialización.
- Para aquellas que soliciten recursos por segunda o tercera ocasión, el apoyo será hasta el 70 por ciento del monto señalado.

- **Equipamiento.** Se podrán otorgar apoyos para la compra de equipo de laboratorios, bodegas, maquinaria e infraestructura complementaria para la transformación del grano y/o bodega, necesarios para el equipamiento y funcionamiento de las empresas; para lo cual se requerirá un proyecto que contemple un diagnóstico del estado actual de las instalaciones, maquinaria y equipo. Cuando el proyecto se justifique y se valide mediante dictamen técnico y financiero por la SAGARPA, se podrá apoyar la adquisición de equipos de selección, empaque y distribución que posibiliten la generación de valor agregado a su producción.

Los principales conceptos para la adquisición de equipo que se apoyarán por única vez para cada empresa, son:

CONCEPTO	PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO FEDERAL	MONTO MAXIMO DEL APOYO FEDERAL

• Equipo de laboratorio Se refiere al equipo requerido para el análisis y determinación de calidad del producto.	Se apoyará hasta el 60% del costo total del equipo solicitado, debiendo aportar la organización el 40 % restante.	Sin exceder los \$125,000.00 por organización que presenta solicitud por primera vez, y \$100,000.00 por segunda y tercera vez. Las Empresas integradoras con proyecto conjunto podrán solicitar hasta \$250,000.00
• Maquinaria y equipo Se refiere al equipo y materiales requeridos para la recepción, almacenamiento, transporte y conservación del producto. Se podrá apoyar también equipos de selección y distribución, cuando el Proyecto Comercial se dictamine por la SAGARPA.	Se apoyará hasta el 60% del costo total del equipo solicitado, debiendo aportar la organización hasta el 40 % restante.	
• Equipo de Módulo de Informática para Enlaces Comerciales e Información de mercados Se refiere al equipo necesario para la operación de un área de informática destinada y especializada en información de mercados y enlaces comerciales, para lo cual se destinarán recursos únicamente para adquisición de equipo de cómputo, línea telefónica, fax y software. Para el caso de empresas integradoras con proyecto conjunto se podrá apoyar con la compra de un servidor de red, y el hardware y software para la instalación de la red, así como su instalación y cableado; equipo didáctico y equipo de radiocomunicación.	Se apoyará hasta el 50% del costo total del equipo solicitado, debiendo aportar la organización hasta el 50 % restante.	

Los apoyos no son excluyentes y la solicitud de la organización podrá considerar una combinación de ellos, siempre y cuando no se rebase el monto máximo considerado, conforme a la viabilidad del proyecto presentado; para el caso de las integradoras, éstas deberán presentar un proyecto conjunto con sus asociadas.

- **Contratación de servicios de información de mercados y estudios especializados.** En función del grado de desarrollo y de las necesidades específicas, las organizaciones podrán solicitar la contratación de servicios de información de mercados, nacionales e internacionales y de enlaces comerciales, así como la contratación independiente o conjunta de agencias privadas de desarrollo para la realización de estudios y proyectos especializados como: para la conformación de agroindustrias; estudios de mercado para la exportación e importación; de valor agregado; entre otros. En el proyecto se describirá el tipo y costo del servicio que se desea contratar.

Organizaciones de Productores de primer y segundo nivel :

- Para las organizaciones que solicitan recursos por primera vez, se podrá apoyar hasta con el 50 por ciento de los gastos erogados hasta por un monto límite de hasta \$24,000.00 por organización. Para las organizaciones que resultaron beneficiarias durante ejercicios anteriores, se podrá apoyar hasta con el 50 por ciento de los gastos erogados con un monto límite de hasta \$20,000.00 conforme al grado de cumplimiento en el ejercicio anterior.

Empresas Integradoras :

- Por las características en el nivel de especialización de los servicios, las empresas integradoras tendrán acceso hasta con el 50 por ciento del costo total, con monto límite de \$60,000.00.

Para las Agencias Privadas de Desarrollo o proveedores de servicios en este rubro, será obligatorio vincular la información que ofertan con la generada por ASERCA, la Secretaría de Economía, y el Centro de Estadística Agropecuaria (CEA) de la SAGARPA.

D) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

- Este programa operará prioritariamente en los siguientes estados: Colima, Chiapas, Chihuahua, Campeche, Durango, Guerrero, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas; sin que ello excluya la posibilidad de la inclusión de algún otro estado, que según los objetivos del Programa y las condiciones específicas sea considerado como prioritario a criterio de la SAGARPA.
- Podrán ser elegibles de apoyo las Organizaciones económicas y empresas formadas por productores que resultaron beneficiadas durante los ejercicios 99 y 2000, con proyectos que fomenten su integración vertical, para lo cual deberán demostrar el cumplimiento de los

objetivos y metas planteados en el proyecto anterior, así como transparencia y eficacia en el manejo de los recursos otorgados.

- Para ser elegibles para el otorgamiento de los apoyos de este programa, las organizaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Presentar documentación de pertenecer a la población objetivo beneficiaria del Programa.
 - Que estén constituidas formalmente bajo alguna de las formas asociativas previstas en la ley. Conjuntamente con la solicitud de los apoyos, es indispensable la presentación del acta constitutiva debidamente legalizada, así como el acta de nombramiento de los representantes legales vigentes.
 - Las organizaciones solicitantes deberán presentar un proyecto integral para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades y habilidades organizativas, gerenciales, técnicas, operativas y comerciales de las organizaciones económicas de la población objetivo, conforme a la guía normativa que para tal efecto se autorice, así como su proyecto de comercialización.
 - Las organizaciones que solicitan su incorporación al programa por segundo y tercer año consecutivo, deberán contar con el dictamen de evaluación satisfactorio de la SAGARPA sobre la aplicación de los recursos ejercidos en el programa en el ciclo anterior.
 - Para el caso de Organizaciones Económicas de segundo nivel conformadas como Integradoras por personas morales u organizaciones de base de primer nivel, deberán presentar los proyectos en forma conjunta con sus integradas, permitiendo identificar una estrategia global que garantice la integración del proceso organizativo y comercial en sus diferentes niveles.

E) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.

- Por la naturaleza centralizada del Programa se asignará hasta un 6% para gastos de operación; de los cuales, el 5% será para una Unidad Técnica Operativa y el otro uno por ciento para eventos de capacitación, actualización, especialización y gastos para la elaboración de materiales didácticos y de difusión.
- El número de organizaciones a apoyar en cada entidad federativa, así como el número de centros de acopio involucrados en el programa, se determinarán en función del diagnóstico de los resultados del ejercicio anterior, así como de la demanda de los productores y de la disponibilidad de recursos.
- Los asesores y consultores que participen en programas de capacitación y/o asistencia técnica especializada, de servicios de información de mercados y estudios especializados, no deberán formar parte de las estructuras técnicas y/o administrativas de las organizaciones económicas que recibirán estos servicios.
- Una organización podrá pedir apoyo para contratar a técnicos, en lo individual o a una agencia privada de desarrollo, por un período máximo de un año; para lo cual podrá proponer y seleccionar a la(s) persona(s) y/o agencia privada de desarrollo que por su perfil considere idóneos para proporcionar la asistencia técnica requerida, cuidando que la currícula esté acorde con las funciones y criterios establecidos para el presente programa y las funciones que desempeñará para el proyecto.
- A petición expresa de la organización o en caso de que las propuestas expresadas en el proyecto no cumplan los requisitos, la SAGARPA estará facultada para proponer al técnico y/o agencia privada de desarrollo que considere pertinente.
- La difusión y promoción del Programa en los estados se hará a través de las delegaciones estatales de la Secretaría, mediante convocatoria pública y abierta, promoviendo el acceso a las organizaciones de la población objetivo. En dicha convocatoria se especificarán los períodos establecidos para la realización de talleres de promoción y elaboración de proyectos, y el período de recepción de solicitudes y proyectos.
- Se dará prioridad de atención a las solicitudes de apoyo, cuyo proyecto considere al mayor número de productores y núcleos agrarios en forma directa, al impacto local, regional y en su caso nacional; a los aspectos socioeconómicos de la población atendida por la organización; y su alcance regional para integrar redes de comercialización; y a la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto de comercialización.
- La Subsecretaría de Desarrollo Rural recibirá las solicitudes con el apoyo de las Delegaciones en los estados y hará la calificación para el otorgamiento de los apoyos. El resultado de dicha calificación, cualquiera que esta sea, deberá ser notificada a las organizaciones solicitantes.
- La SAGARPA a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural y de las delegaciones estatales de la Secretaría, celebrará un convenio con las organizaciones que resulten aprobadas para ser beneficiarias del Programa, mediante el cual se precisarán los apoyos a otorgar, la forma de ministración de los recursos y los compromisos de información de avances de las organizaciones beneficiarias.

6.3.3. PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA AL MICROFINANCIAMIENTO RURAL.

Objetivo. Facilitar el acceso a servicios financieros viables, autogestivos y adaptados a la realidad local para los habitantes de regiones rurales marginadas, promoviendo sinergias financieras entre las organizaciones participantes; el desarrollo de habilidades, capacidades y experiencias para su incorporación gradual en redes u organismos integradores a nivel local, regional y/o nacional.

A) POBLACIÓN OBJETIVO. HABITANTES DE COMUNIDADES RURALES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS CONSIDERADOS DE ALTA MARGINACIÓN, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ANEXO (4) DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN, CON ENFOQUE INICIAL EN AQUELLAS DONDE EXISTA MAYOR INTERÉS DE DESARROLLO DE SERVICIOS MICROFINANCIEROS.

B) PROYECTO ESPECÍFICO. CONSIDERA EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN MICROFINANCIERA QUE PERMITA INCORPORAR LAS CAPACIDADES REGIONALES Y LOCALES EXISTENTES, EN ALIANZAS FORMALES CON PROVEEDORES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y COMUNITARIAS DE MANERA INTEGRAL A NIVEL REGIONAL, A FIN DE FOMENTAR INNOVACIONES FINANCIERAS, QUE PRIORIZEN LA MOVILIZACIÓN DEL AHORRO Y PERMITAN LA DIVERSIFICACIÓN DE OPCIONES, LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y EL SURGIMIENTO DE PROCESOS MICROREGIONALES PARA EL DESARROLLO Y FORMACIÓN DE INSTITUCIONES FINANCIERAS RURALES, QUE CONTRIBUYAN A CREAR UNA CULTURA DE AHORRO Y CRÉDITO SÓLIDA.

C) COMPONENTES GENERALES DE APOYO. SE DEFINEN TRES GRANDES LÍNEAS DE ACCIÓN QUE CONSIDERAN LA INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS RURALES (IFR'S) Y DE REDES DE IFR'S; Y FOMENTO AL MICROFINANCIAMIENTO RURAL.

1. Apoyos para la integración y fortalecimiento de IFRs o redes de IFRs.

1.1. Acciones encaminadas a la integración de IFRs de Base que impulsen y establezcan los cimientos para la participación comunitaria en forma individual o en grupos de ahorro y préstamo, tales como: promoción y sensibilización comunitaria para su participación en actividades microfinancieras; proceso de formación de grupos comunitarios para la prestación de servicios financieros; capacitación en microfinanzas rurales para los grupos comunitarios y futuros operadores de las IFRs; elaboración y reproducción de materiales de capacitación; y diseño de IFRs (estructura, servicios, reglamento, manuales y sistemas administrativos). Para el efecto, se podrá contar con los siguientes montos:

- Hasta \$15,000.00 por cada 25 individuos o por grupo comunitario ya constituido para su integración con otros individuos o grupos similares en una IFR de Base, con un mínimo de 100 individuos o de 5 grupos por IFR por proyecto.
- Hasta \$35,000.00 para la formación de cada grupo comunitario y su integración en una IFR de Base en un proceso completo, con un mínimo de 5 grupos por IFR.

1.2. Acciones encaminadas a la integración de redes de IFRs Microregionales o Regionales, tales como: fomento de procesos de asociación de grupos comunitarios en IFRs de Base; estímulo a procesos de asociación en red; establecimiento de sistemas de operación; adquisición, adaptación, diseño y/o elaboración de sistemas informáticos; capacitación a socios/usuarios, directivos y operadores de las redes; asistencia técnica especializada; asesoría legal y costos de constitución; costos de operación; y equipamiento y otros activos. Para el efecto, se podrá contar con los siguientes montos:

- Hasta \$100,000.00 por IFR de Base para integrar una IFR Microregional.
- Hasta \$250,000.00 por IFR Microregional para integrar una IFR Regional.

1.3. Acciones dirigidas al fortalecimiento institucional de IFRs o redes de IFRs ya existentes en las zonas definidas por el Programa, enfocadas a mejorar su operación y situación financiera y que permitan incentivar su integración en redes, asociaciones o federaciones acordes al marco jurídico vigente, tales como: diagnósticos operativos (determinación de la problemática); elaboración y/o ejecución de programas de reestructuración operativa; capacitación a socios/clientes, directivos y operadores; adquisición, adaptación, diseño y/o elaboración de sistemas informáticos; asistencia técnica especializada; y equipamiento y otros activos. Para el efecto, se podrá contar con los siguientes montos:

- La cantidad dependerá del tamaño de la IFR individual o red de IFRs en la región, pudiendo ser de hasta \$4,000,000.00

2. Apoyos para la ampliación de cobertura de redes de IFRs y desarrollo y prestación de nuevos servicios financieros.

2.1. Acciones enfocadas a la ampliación de la cobertura actual de redes de IFRs a través de campañas de promoción de servicios y/o la apertura de nuevas sucursales en las localidades definidas por el Programa, tales como: diseño y/o ejecución de un programa de promoción de servicios y/o sucursales; adquisición, adaptación, diseño y/o elaboración de sistemas informáticos; capacitación a directivos y operadores en la promoción de servicios y/u operación de las nuevas oficinas; diseño y adquisición de materiales para la promoción; equipamiento y/o adaptación de bienes inmuebles para la operación de las nuevas sucursales; y costos de operación. Para el efecto, se podrá contar con los siguientes montos:

- Hasta \$50,000.00 para promoción de servicios por microregión.
- Hasta \$150,000.00 por nueva sucursal.

2.2. Acciones enfocadas al desarrollo y prestación de nuevos servicios financieros, tales como: diseño de nuevos servicios; diseño y/o puesta en operación de un programa de promoción de servicios; capacitación a directivos y operadores en la prestación de los nuevos servicios; diseño y adquisición de materiales para la promoción y difusión; y equipamiento y/o adaptación de bienes

inmuebles para brindar los nuevos servicios. Para el efecto, se podrá contar con los siguientes montos:

- Hasta \$150,000.00 por nuevo servicio por microregión.

3. Apoyos para establecer mecanismos de fomento al sector microfinanciero.

3.1. Se apoyarán propuestas encaminadas a la formación de recursos humanos, desarrollo de estudios y análisis que contribuyan a la definición y formulación de una política nacional de fomento a las microfinanzas rurales, tales como: evaluación de las instituciones microfinancieras rurales y del marco legal actual; formación de capacidades locales y nacionales mediante pasantías, becas de estudios y programas de investigación aplicada; constitución de bancos de información y bases de datos; innovación y adaptación de nuevas tecnologías en microfinanzas rurales; diseño de mecanismos de administración de riesgo, metodologías de calificación y sistemas de seguimiento-evaluación de instituciones microfinancieras rurales; difusión de información sobre temas relevantes entre grupos sociales, instituciones financieras y agencias de desarrollo; Para el efecto, se podrá contar con los siguientes montos:

- Hasta \$500,000.00 por propuesta.
- Pasantías, becas y programas de investigación aplicada, al igual que acciones encaminadas a la innovación y adaptación de nuevas tecnologías, se apoyarán hasta con un 80% del costo total de las propuestas. El resto de las acciones podrán ser apoyadas al 100%.

La estructura de apoyo de los componentes del Programa, para cada una de las líneas de acción, se establecen en la siguiente tabla.

Línea / Sublínea	COMPONENTES									Contrapartida financiable por beneficiarios
	Asistencia técnica y capacitación, estudios y soporte técnico		Equipamiento, adaptación de oficinas y adquisición de activos		Costos de operación					
	Porcentaje máximo del apoyo total	Financiable por el PATMIR	Porcentaje máximo del apoyo total	Financiable por el PATMIR	Porcentaje máximo del apoyo total	Financiable por el PATMIR				
						Año1	Año2	Año3	Año4	
1.1 IFRs de base	100%	100%								
1.2 Redes de IFRs	40%	100%	40%	80%	20%	70%	50%	30%	0%	Especie o efectivo
1.3 Fortalecimiento	60%	100%	20%	80%	20%	70%	50%	30%	0%	Especie o efectivo
2.1 Cobertura	20%	100%	50%	80%	30%	70%	50%	30%	0%	Efectivo
2.2 Servicios	40%	100%	40%		20%	70%	50%	30%	0%	Efectivo
3 Fomento	100%	80-100%								Especie o efectivo

Consideraciones generales:

- Los proyectos se apoyarán de manera escalonada, enfocándose en aquellas actividades que la propuesta señale como prioritarias y atendiendo los procesos por etapas; dependiendo de los resultados, se apoyarán las etapas subsecuentes de la propuesta.
- En todos los casos, el Programa sólo podrá comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal; sin embargo, aquellas propuestas que hayan presentado acciones pluri-anales tendrán preferencia para recibir apoyos en los ejercicios subsecuentes conforme la disponibilidad de recursos fiscales, siempre y cuando las evaluaciones realizadas por la Unidad Técnica Operativa (UTO) y/o los evaluadores externos, resulten positivas y sean aprobadas por la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la SAGARPA. Estas acciones se podrán apoyar hasta por 4 años consecutivos.
- Por ningún motivo el PATMIR otorgará recursos a las IFRs para sanear carteras, constituir fondos de capital o fondear operaciones activas.

D) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

- Serán Elegibles para el programa:
 - Grupos comunitarios interesados en integrar y/o consolidar IFRs de Base que atiendan a la población objetivo y cumplan con los siguientes criterios: estar conformados por individuos pertenecientes a la población objetivo del Programa; desear operar o estar operando esquemas financieros simples, sin importar años de operación o grupos que cuenten con experiencia previa de organización económica; y contar con el apoyo de un organismo de promoción con experiencia.
 - Instituciones Financieras Rurales no-bancarias que ofrezcan o busquen ofrecer servicios microfinancieros a la población objetivo del Programa y cumplan con los siguientes criterios: estar conformadas por la población objetivo y/o que propicien su participación; ser organizaciones legalmente constituidas que por estatutos proporcionan servicios financieros de ahorro y crédito.
 - Agencias de desarrollo sin fines de lucro, sociales y privadas que cumplan con los siguientes criterios: contar con la experiencia institucional o de sus integrantes en la operación, promoción, asistencia técnica y/o capacitación de IFRs o investigación del sistema financiero rural, de al menos tres años; que las acciones que pretendan realizar estén enfocadas a lograr el objetivo del Programa; y presentar un programa que detalle

los instrumentos y metodologías que serán empleados para la realización de las actividades propuestas.

- El(los) proveedor(es) de servicios deberán demostrar amplia experiencia nacional y/o internacional; presentar documentación legal y organizativa; presentar indicadores de la trayectoria, currícula de la institución y un recuento de proyectos desarrollados; presentar propuestas técnica y económica detalladas con base en los términos de referencia; y cumplir con los demás requisitos contenidos en los términos de referencia aprobados por el Comité Técnico y publicados por la Unidad Técnica Operativa (UTO).
- No serán elegibles de apoyo aquellas IFRs que se encuentren recibiendo apoyos gubernamentales por conceptos iguales.

E) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- Las acciones y mecanismos de apoyo del Programa serán coordinados a nivel central por la SAGARPA, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, quien será la responsable de diseñar, normar, operar, controlar, dar seguimiento y evaluar el Programa. Asimismo, se establecerá un cuerpo colegiado constituido como Comité Técnico, que estará integrado por el Subsecretario de Desarrollo Rural de la SAGARPA, quien lo presidirá, y por representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), del Fondo Nacional de Empresas Sociales (FONAES), del Instituto Nacional Indigenista (INI) y del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE). Cualquier asunto relacionado con la operación del programa no previsto en las presentes Reglas de Operación deberá ser decidido por el Comité Técnico oyendo previamente la opinión de la SAGARPA.
- Para la instrumentación operativa, el Comité establecerá una Unidad Técnica Operativa (UTO), con un equipo externo integrado por consultores especializados en microfinanzas, para lo cual la SAGARPA firmará Acuerdos de Cooperación Técnica o contratará de manera directa los servicios de algún organismo consultor, con cargo a los recursos previstos en la línea de Soporte Técnico de Coordinación, Operación y Administración del Programa. Participará en las reuniones del H. Comité Técnico con voz, pero sin voto, un representante de la UTO, quien fungirá como Secretario Técnico.
- La SAGARPA podrá establecer convenios y contratos de asistencia técnica especializada nacional o internacional orientados a aumentar las capacidades nacionales y locales de operación, el desarrollo de innovaciones, así como la realización de estudios o propuestas técnicas para ampliar y mejorar la cobertura y servicios ofrecidos por los intermediarios financieros rurales. Estos convenios o contratos serán establecidos mediante invitación directa a uno o varios organismos de consultoría especializados en microfinanzas rurales.
- La selección del(los) proveedor(es) de servicios se hará de la siguiente manera: la UTO elaborará los términos de referencia y la invitación para la realización de propuestas y los presentará al Comité Técnico para su aprobación, recibirá y analizará propuestas entregadas dentro del plazo estipulado, y realizará una evaluación de las propuestas técnicas y económicas, presentando sus resultados y dictamen al Comité Técnico. Ante igualdad de circunstancias, se dará preferencia a aquellas propuestas que tengan un costo económico menor u ofrezcan mayores niveles de contrapartida. Autorizado el apoyo por el Comité Técnico, se firmará un Convenio de Cooperación Técnica entre el(los) postulante(s) y la SAGARPA, estipulando compromisos, apoyos, calendario de trabajo y metas esperadas, incluyendo en el clausulado las medidas en caso de incumplimiento.

7. DE LA SANIDAD AGROPECUARIA

- 7.1. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA.** Los programas sanitarios, en cuya realización participan de manera activa en número creciente de productores y sus organizaciones, se instrumentan con criterios de regionalización para lograr en el menor plazo posible, que mejoren las condiciones fitozoosanitarias y establecer zonas libres de plagas y enfermedades. Para realizar lo anterior, se ha constituido la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria, como órgano desconcentrado de la SAGARPA, con el fin de fortalecer la participación institucional responsable de la administración pública federal en esta materia.

El Gobierno Federal apoya la ejecución de diversas campañas sanitarias para la prevención, combate y/o erradicación de las principales plagas que afectan a los cultivos, así como aquellas enfermedades que afectan a los animales, para incrementar la productividad agropecuaria. La calidad sanitaria de los productos agropecuarios es condición de viabilidad de los flujos comerciales, así como la presencia de plagas y enfermedades son unas de las mayores limitantes de la productividad del Sector. Para este programa se destinará un monto mínimo del 5% del presupuesto federal convenido y los gobiernos estatales le asignarán otro tanto igual.

Las solicitudes serán analizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso y, aquellas dictaminadas positivas serán para su autorización y programación del pago correspondiente. Las negativas se harán llegar a la Delegación de la SAGARPA en la entidad federativa, para su registro y control de folios, y revisión con la CONASAG. Por su parte, tanto los Comités de Fomento y Protección Pecuaria, como los Comités Estatales de Sanidad Vegetal, llevarán un registro específico de las solicitudes de sus agremiados, que también serán foliadas por la CONASAG, las cuales se entregarán al Comité Técnico del Fideicomiso en sus reportes de

información y a la propia CONASAG a través de las delegaciones de la SAGARPA, para registro, control de folios y revisión. El Comité Técnico del Fideicomiso informará por escrito al solicitante del apoyo, la autorización de su propuesta o la negativa de la misma.

7.2. PARTICIPACIÓN DE LA CONASAG EN EL PROGRAMA.

- Establece los lineamientos técnicos y administrativos, para los programas de Sanidad Agropecuaria a los que deberá sujetarse la operación, control y ejecución de las campañas fitozoosanitarias en todo el país.
- Emitir en las evaluaciones anuales, conjuntamente con la SAGARPA, el "Esquema de Organización para la Evaluación de los Programas de la Alianza para el Campo", así como los términos de referencia, las guías metodológicas y formatos de seguimiento para su ejecución a nivel estatal.
- Valida los programas de trabajo de cada campaña fitozoosanitaria, con inclusión de aquellas actividades consideradas como aportaciones de los productores y otros conceptos de gasto.
- Supervisar y apoyar al desarrollo de las actividades técnicas, en coordinación con la delegación estatal de la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas.
- Evaluar los informes mensuales sobre el avance físico-financiero de los programas de Sanidad Agropecuaria.

7.3. PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO (O SU EQUIVALENTE).

- Los productores, a través de sus organizaciones, y el Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria o equivalente, deberán formular el plan de trabajo específico para cada campaña y componente de gasto zoonosanitario, en coordinación con la Delegación Estatal de la SAGARPA y los gobiernos de las entidades federativas, de acuerdo con la normatividad establecida por la autoridad de Sanidad Agropecuaria.
- Operar cada una de las campañas y los componentes de Salud Animal en coordinación con la SAGARPA y los gobiernos de las entidades federativas, conforme al plan de trabajo.
- Informar en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), sobre los avances mensuales físico-financieros de cada una de las campañas y componentes de Salud Animal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y la SAGARPA, preparar los informes de avances y evaluación de resultados que se presentará al Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos.
- Presentar las solicitudes de recursos al Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos, conforme al plan de trabajo validado por la entidad responsable por parte de SAGARPA y los informes de avances físico-financieros sancionados por la Comisión de Regulación y Seguimiento.
- Formular conjuntamente con la SAGARPA y los gobiernos de las entidades federativas los informes mensuales de seguimiento físico-financiero, y el cierre anual de ejercicio presupuestal.

7.4. PARTICIPACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL.

- Presentar al Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos, las solicitudes de recursos conforme a los Programas de Trabajo, validados por la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria, y a los informes de avance físico-financiero sancionados por la Comisión de Regulación y Seguimiento.
- Coordinar que las Juntas Locales de Sanidad Vegetal, realicen las actividades fitosanitarias, contempladas en el Programa de Trabajo de cada campaña, previamente elaborados por ellos.
- Informar de manera mensual en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento sobre los avances físico-financieros de las acciones realizadas con los recursos de cada aportante, con base en los informes de las Juntas Locales de Sanidad Vegetal validados por los Distritos de Desarrollo Rural en las Subcomisiones de Regulación y Seguimiento respectivas. Formular conjuntamente con la SAGARPA y el Gobierno Estatal el cierre anual del ejercicio presupuestal.

7.5. SALUD ANIMAL.

Objetivo. Prevenir la entrada de enfermedades y plagas al territorio nacional, controlar y erradicar las existentes y lograr el reconocimiento de la condición sanitaria por las autoridades de otros países; mediante la intensificación de las actividades de las campañas sanitarias que permitan incrementar la productividad de la ganadería, mejorar la salud pública y facilitar la comercialización pecuaria.

- a) Población Objetivo.** Organizaciones y productores pecuarios legítimamente reconocidos, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, así como sociedades civiles y mercantiles dedicados a la producción pecuaria.
- b) Campañas y Conceptos de Apoyo.** Se otorgan apoyos para el diagnóstico epidemiológico de la situación actual de las campañas a nivel estatal y regional y para el reforzamiento de las actividades de campañas zoonosanitarias, vigilancia epizootológica, bioseguridad, diagnóstico, inspección en rastros, movilización en cordones fitozoosanitarios, atención a contingencias e indemnizaciones, lo que se regulará de acuerdo al plan de trabajo. Conforme a los avances sanitarios en cada entidad, se intensifican las acciones de las campañas zoonosanitarias contra la Fiebre Porcina Clásica, Enfermedad de Aujeszky, Tuberculosis bovina, Brucelosis en los animales, Influenza Aviar, Salmonelosis Aviar,

Enfermedad de Newcastle, Rabia Paralítica Bovina, Garrapata Boophilus y Varroasis; así como contra posibles contingencias y para fortalecimiento de los laboratorios de diagnóstico de salud animal.

- Para el ejercicio 2001, el Programa de Salud animal otorgará apoyos federales a los productores pecuarios elegibles, como máximo una tercera parte del costo de las acciones de campañas o conceptos de gasto, para el control y erradicación de las enfermedades y plagas de interés nacional. El resto, será cubierto por los gobiernos de las entidades federativas y los Productores. El apoyo Federal quedará determinado en el Plan de Trabajo que validen conjuntamente la SAGARPA y la autoridad estatal, que dependerá de las condiciones sanitarias regionales para avanzar en el control y erradicación de enfermedades.
- Con base en los planes de trabajo se podrán adquirir materiales e insumos para la aplicación de vacunas y pruebas diagnósticas, equipos de laboratorio, equipos de cómputo, material y equipo para inspección en rastros y biológicos, medicamentos y plaguicidas.
- Para la adquisición de bienes muebles, gastos de acondicionamiento y obras se requerirá la aprobación expresa del Comité Técnico del Fideicomiso.
- Asimismo, se podrá contratar personal zoonosanitario, por parte del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria o equivalente y adquirir otros bienes que estén contemplados en los programas de trabajo por campaña o componente de gasto de Salud Animal autorizados.

c) Requisitos de Elegibilidad. Podrán participar de los beneficios del programa de Salud Animal los productores pecuarios legítimamente reconocidos, en el marco de la Ley Federal de Sanidad Animal.

- El Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria o su equivalente presentará las solicitudes de apoyo, de conformidad con un plan de trabajo validado por la CONASAG; acompañado de los informes de avance o de cierre, en su caso, de las campañas motivo del apoyo, sancionados por la Comisión de Regulación y Seguimiento.

d) Lineamientos Específicos.

- Contar dentro de la estructura de los Comités con vocalías por cada especie y con subcomités específicos de sanidad de rumiantes, sanidad de porcinos y sanidad avícola.
- Vigilar que los productores aporten en efectivo los recursos comprometidos por los productores, al programa de Salud Animal salvo en aquellos casos en que las actividades de los productores sean consideradas como aportaciones, para lo cual, se calculará de acuerdo a su equivalente monetario en correspondencia a las metas señaladas en el programa de trabajo de cada campaña zoonosanitaria.
- La autoridad de Sanidad Agropecuaria conjuntamente con la delegación de la SAGARPA en la entidad federativa, validarán el plan de trabajo, con lo que los productores a través de sus organizaciones establecidas y/o Comités Estatales de Fomento y Protección Pecuaria, someterán a la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso el programa respectivo, anexando el informe mensual del avance físico-financiero y de evaluación de resultados del ejercicio anterior, para la entrega de los apoyos conforme a los conceptos, montos y tiempos establecidos.
- Los Comités Estatales de Fomento y Protección Pecuaria, sus equivalentes o las asociaciones de productores podrán acudir al proveedor o empresa de su preferencia, para obtener el diseño, presupuesto y programa de suministro e instalación, en su caso, de los insumos, materiales y servicios que se propongan adquirir. Los productores convendrán con los proveedores la forma de pago de su participación y las condiciones para la adquisición de los diferentes insumos del programa.
- Respecto a biológicos, reactivos, medicamentos y plaguicidas, podrán adquirirse, previa licitación, de cualquier laboratorio de la industria farmacéutica que esté autorizado por la SAGARPA, sugiriendo coordinarse con el personal de la Dirección General de Salud Animal en los casos que se requiera.
- En lo referente a insumos, materiales y equipos para laboratorios, se adquirirán de aquellas empresas especializadas de acuerdo a las especificaciones técnicas de los equipos requeridos, y en caso de que existan dudas deberá consultarse a la Dirección General de Salud Animal. Cuando corresponda, estos insumos deberán de enviarse a el Centro Nacional de Diagnóstico en Salud Animal (CENASA), o a un laboratorio aprobado o autorizado por la SAGARPA.
- En el caso de modificación de actividades, metas y montos de las campañas u otros componentes de Salud Animal, la Comisión de Regulación y Seguimiento será la instancia correspondiente para solicitar dichas modificaciones, previa justificación de las mismas, al Comité Técnico del Fideicomiso.

7.6. SANIDAD VEGETAL.

Objetivo. Prevenir la entrada de plagas al territorio nacional, controlar y en algunos casos erradicar las existentes, de interés nacional, que afectan a los cultivos, y que se encuentran reguladas en el marco de regionalización para el establecimiento de zonas bajo control fitosanitario, baja prevalencia y/o libres, a fin de disminuir al máximo posible, con el menor costo, las mermas de cantidad y calidad ocasionados por las mismas y mejorar la relación beneficio / costo del Programa y de los productores.

a) Población Objetivo. Organizaciones de productores especializadas en Sanidad Vegetal que tengan su reconocimiento oficial vigente, de acuerdo a los términos establecidos en la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

También se benefician en forma indirecta, productores que aun no se han incorporado formalmente a dichas organizaciones, pero se ubican en la misma circunscripción.

- b) Campañas y Conceptos de Apoyo.** Se otorgan apoyos para el diagnóstico epifitológico de la situación actual de las campañas a nivel estatal y para el reforzamiento de las actividades de las campañas contra Moscas Nativas de la Fruta, Trampeo Preventivo de Moscas Exóticas de la Fruta, Manejo Fitosanitario del Aguacatero, Amarillamiento Letal del Cocotero, Carbón Parcial del Trigo, Broca del Café, Langosta, Plagas del Algodonero, Mosquita Blanca y Virus Tristeza de los Cítricos. Los laboratorios se apoyarán con la adquisición de los bienes o servicios que demandan las campañas. En el caso de Contingencias Fitosanitarias que los Gobiernos Estatales propongan, la autoridad de Sanidad Agropecuaria dictamina y aprueba la asignación de recursos por actividad, en base a prioridades de atención, sin destinarles más del 10% del apoyo federal convenido.
- Los montos federales acordados con los gobiernos de las entidades federativas, destinados a las campañas contra las plagas que representan un gran riesgo como Moscas Nativas de la Fruta, Trampeo Preventivo de Moscas Exóticas de la Fruta, Virus Tristeza de los Cítricos, Carbón Parcial del Trigo y Broca del Café, no podrán reducirse por transferencia de recursos presupuestales; el Trampeo Preventivo de Moscas Exóticas de la Fruta es de carácter obligatorio establecerlo y operarlo en todos los estados. Con relación a Contingencias Fitosanitarias, la aplicación de los recursos en plagas de interés estatal diferentes a moko del plátano, cochinilla rosada, chapulín y gusano soldado requerirá el dictamen y aprobación de la autoridad de Sanidad Agropecuaria, sin destinarle más del 10% del apoyo federal.
 - El Programa de Sanidad Vegetal otorgará apoyos federales a las organizaciones especializadas elegibles de los productores agrícolas, para cubrir como máximo una tercera parte del costo de cada campaña para el control y erradicación de plagas de interés nacional. El resto será aportado por gobiernos de las entidades federativas y los productores.
 - El monto máximo de apoyo gubernamental para cada campaña del programa, quedará determinado en el Programa de Trabajo que valide la autoridad de Sanidad Agropecuaria, y que dependerá de las condiciones sanitarias regionales validadas para avanzar en la prevención, control y/o erradicación de enfermedades y plagas, por lo cual de manera anexa al Programa de Trabajo, se debe entregar la evaluación de la campaña.
 - Con base en los Programas de Trabajo por campañas aprobados por la CONASAG, se podrán adquirir sus requerimientos de insumos, plaguicidas (para los que se promoverá el buen uso y manejo), y se apoyarán los laboratorios establecidos con el monto equivalente a los bienes o servicios que generen con el propósito específico de que sean insumos para las acciones programadas de las campañas, y los gastos de los Puntos de Verificación Interna cuya operación se haya delegado por la CONASAG para las inspecciones vinculadas a las campañas. Asimismo, se considera la adquisición de vehículos, equipo de cómputo, contratación de personal fitosanitario, y el pago de los servicios de verificación y/o certificación que otorguen las unidades de verificación, los laboratorios de prueba y/o organismos de certificación, y otros bienes que estén contemplados en los Programas de Trabajo por campaña autorizados.
- c) Requisitos de Elegibilidad.** Podrán participar de los beneficios del Programa de Sanidad Vegetal los productores legítimamente reconocidos que:
- Estén organizados en las figuras asociativas que prevé la Ley Federal de Sanidad Vegetal, que dichos organismos cuenten con cédula de reconocimiento oficial vigente, con clave del Registro Federal de Causantes y que formen parte del padrón de miembros de los organismos auxiliares operativos autorizados por la Secretaría, cuya circunscripción será especificada por municipio.
 - Presenten las solicitudes de apoyo, de conformidad con un plan de trabajo validado por la CONASAG, acompañado de los informes de avance o de cierre, en su caso, de las campañas motivo del apoyo, sancionados por la Comisión de Regulación y Seguimiento.
- d) Lineamientos Específicos.**
- Las acciones de las campañas contra Moscas de la Fruta, Trampeo Preventivo de Moscas Exóticas de la Fruta, Virus de la Tristeza de los Cítricos, Broca del Café y Carbón Parcial del Trigo, serán establecidas por la CONASAG para cada Estado.
 - Los productores agrícolas, a través de los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal, formulan el Programa de Trabajo para cada campaña, en el que se especificarán las acciones a realizar con los recursos de cada aportante, SAGARPA, gobiernos de las entidades federativas y productores, metas de superficie por tipo de zona: bajo control, baja prevalencia o libre, valor probable de la producción a rescatar, cantidad de miembros de las JLSV's a beneficiar, y relación beneficio / costo, de acuerdo con la normatividad establecida por la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria (CONASAG), y se evitará una administración que exceda el 10 por ciento cuando el apoyo federal sea menor de 3 millones, 9 por ciento cuando el apoyo federal sea de 3.33 a 3.74 millones, el 8 por ciento cuando sea de 3.75 a 4.2 millones, el 7 por ciento cuando sea de 4.3 a 4.9 millones, el 6 por ciento cuando sea de 5 a 5.9 millones, el 5 por ciento cuando el apoyo sea de 4 a 6 millones, y del 5 por ciento cuando supere los 6 millones. La versión preliminar se propondrá conforme a la normativa y la definitiva 15 días hábiles después de enterados del presupuesto asignado resultante de la concertación asociada a la federalización.

- Cuando se trate de adquisiciones en rubros que por su naturaleza permitan economías de escala, como bienes muebles (vehículos) o cantidades importantes de insumos de uso amplio (plaguicidas), o de acciones de complejidad técnica, las Juntas Locales de Sanidad Vegetal podrán solicitar al Comité Estatal o Regional de Sanidad Vegetal, que los adquiera o las realice por su cuenta y orden, solicitando factura a nombre de la Junta, en lo correspondiente.
- El programa de trabajo podrá modificarse previa autorización de la CONASAG y a solicitud expresa del beneficiario, donde justifique su modificación. Se exceptúan de lo anterior, las campañas de: Moscas de la Fruta, Trampeo Preventivo de Moscas Exóticas de la Fruta, Virus de la Tristeza de los Cítricos, Broca del Café y Carbón Parcial del Trigo-, que son inamovibles.

8. DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

8.1. Presentación del Programa. Ofrece instrumentos para incrementar la productividad a partir de las libres decisiones de los productores agropecuarios, para el acceso a nuevas tecnologías acordes con las potencialidades locales, regionales y de las cadenas productivas; así como dar un nuevo impulso a la investigación, difusión técnica y asistencia técnica especializada. Su instrumentación se lleva a cabo por las Fundaciones Produce, asociaciones en cada entidad federativa, con la participación de productores líderes en los distintos ramos del quehacer agropecuario y rural; las cuales se han integrado en una Coordinadora Nacional de Fundaciones Produce (COFUPRO), con el fin de concertar criterios comunes y tener un foro de intercambio de experiencias y de discusión para el mejoramiento continuo de la investigación y transferencia de tecnología.

El Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales aportarán cada uno al programa, el 7% de los recursos que asignen a la Alianza para Campo en cada entidad federativa. Se recomienda que al menos el 50% de estos recursos se otorguen a proyectos y eventos que ejecute el INIFAP, sujeto al proceso de aprobación implementado por cada Fundación Produce.

Objetivo. Desarrollar investigación y transferir tecnología conforme a la demanda de los productores y demás actores de las cadenas productivas, de tal manera que estas acciones contribuyan efectivamente a resolver los principales problemas técnicos y económicos que enfrentan.

A) POBLACIÓN OBJETIVO. SON LOS PRODUCTORES Y SUS ORGANIZACIONES ECONÓMICAS, Y DEMÁS AGENTES DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL EN CADA ESTADO O REGIÓN, QUE REQUIERAN PROYECTOS O ACCIONES ESPECÍFICAS DE INVESTIGACIÓN, VALIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

B) COMPONENTES GENERALES DE APOYO. SE OTORGARÁN APOYOS GUBERNAMENTALES FEDERACIÓN-ESTADO, A PARTES IGUALES, PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, EVENTOS DE VALIDACIÓN, DEMOSTRACIÓN, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA; Y PARA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, EQUIPO E INFRAESTRUCTURA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS Y EVENTOS.

- Los montos máximos de apoyo por proyecto y evento, serán los que apruebe el Consejo Directivo de cada Fundación, considerando que los resultados de dichos proyectos y eventos benefician a numerosas unidades de producción

Cada Fundación Produce deberá someter a la aprobación de su Consejo Directivo un Programa Anual de Trabajo, enmarcado en un Programa de mediano plazo, que considere, entre otros, lo siguiente:

- Dar prioridad a proyectos que atiendan problemas regionales de interés estratégico para el sector y de cadenas productivas, mediante proyectos de investigación aplicada, validación o transferencia de tecnología, incluyendo acciones de capacitación a los productores.

C) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

- Las Fundaciones Produce en cada entidad federativa recibirán de los productores y sus organizaciones económicas y demás agentes de las cadenas productivas, las solicitudes de apoyo para realizar el Proyecto o acciones de investigación aplicada, validación o transferencia de tecnología, y asistencia técnica especializada que atienda una problemática local, regional o estatal.
- Las solicitudes deberán contar con el folio determinado por la SAGARPA y se acompañarán, para el caso de personas físicas, de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), y para personas morales, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Solicitudes que serán analizadas por el Consejo Consultivo o equivalente de las Fundaciones Produce y, aquellas dictaminadas positivamente, se someterán a la autorización del Consejo Directivo para integrarse al Programa Anual de Trabajo. Las dictaminadas negativamente se harán llegar al Comité Técnico del Fideicomiso, el cual las entregará a la Delegación de la SAGARPA en la entidad federativa para su registro y control de folios en la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería.
- Las Fundaciones Produce informarán por escrito al solicitante del apoyo la autorización de su propuesta o la negativa a la misma.

D) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.

- Las Fundaciones Produce podrán convenir acciones con la Coordinadora Nacional de Fundaciones Produce (COFUPRO), para lo cual podrán asignar hasta un 3% de los recursos convenidos en cada entidad federativa, conforme a los lineamientos que aprueben sus Consejos Directivos.

- La COFUPRO, en apoyo a las Fundaciones Produce, establecerá un sistema de clasificación de proyectos.
- La COFUPRO y la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería establecerán un formato de solicitud único, que se entregará a las Fundaciones Produce para su aplicación nacional.
- Dentro de los apoyos que se otorgan, se excluye la adquisición de bienes inmuebles con cargo a los recursos del Programa.
- Para el caso de proyectos de reproducción de semilla de nuevas variedades o se busque disponer de dicha semilla para programas emergentes, se requerirá la autorización expresa de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería.
- Las guías técnicas y lineamientos normativos que en su caso expida la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería, las pondrá a consideración de la COFUPRO para su opinión, y serán complementarias a las presentes reglas de operación.
- Las Fundaciones Produce en cada entidad federativa, contratarán anualmente una auditoría externa, que presentarán al Comité Técnico del Fideicomiso.
- Se otorgará a las Fundaciones Produce los gastos de operación generales de hasta el 3% que se autorizan a los programas de la Alianza.

E) ACCIONES NACIONALES. CON LA FINALIDAD DE ATENDER LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS O EVENTOS DE ALCANCE NACIONAL, LA SECRETARÍA PODRÁ PREVER RECURSOS PRESUPUESTALES PARA CONCERTAR ACCIONES CON EL CONACYT U OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES.

9. DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES (PROEXIN)

9.1. Presentación del Programa.

El Programa de Promoción de las Exportaciones Agropecuarias (PROEXIN) está orientado a inducir el desarrollo de las exportaciones y la inversión en las actividades agropecuarias, agroindustriales y pesqueras. El PROEXIN está basado en una Estrategia de Integración Vertical de Mercados, que se a desarrollar al productor agropecuario, agroindustrial y pesquero en el punto de la Oferta exportable; y a atender a productores en la Demanda del mercado internacional; acciones que son complementarias de otros programas y otras instancias, evitando duplicidad.

Objetivo. Inducir el desarrollo del potencial exportador y facilitar el acceso y la consolidación de los productos del sector agropecuario, agroindustrial y pesquero, a través de fomentar la generación de oferta exportable con calidad y colaborar en el desarrollo de la cultura exportadora en el sector.

A) POBLACIÓN OBJETIVO. PODRÁN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA LOS PRODUCTORES Y EXPORTADORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES Y PESQUEROS, PREFERENTEMENTE DE BAJOS INGRESOS FORMALMENTE ORGANIZADOS EN ASOCIACIONES CIVILES O MERCANTILES, DEDICADAS A UN SISTEMA-PRODUCTO Y/O ESPECIE-PRODUCTO PARA EXPORTACIÓN.

B) COMPONENTES GENERALES DE APOYO.

- 1) Organización de Productores Agropecuarios, Agroindustriales y Pesqueros.
- 2) Planeación Estratégica y Desarrollo Tecnológico.

De manera específica:

- Organización y Capacitación
- Planeación Estratégica y Desarrollo Tecnológico.
- Identificación de Oferta.
- Normalización, Verificación y Certificación.
- Infraestructura y Equipamiento Sanitario.

- 3) Inocuidad y Calidad Alimentaria.

- 4) Promoción Comercial.

Para atender la Demanda:

- Inocuidad y Calidad Alimentaria.
- Foros de Comercio Exterior Agropecuario.
- Inteligencia de Mercados.
- Promoción Comercial.
- Misiones de Negocios, Ferias y Exposiciones Internacionales.

Conceptos de Apoyo	Oferta	Demanda
Cursos, talleres, foros y seminarios para fortalecer la organización de los agentes económicos.	✓	✓
Elaboración de estudios y proyectos para planeación estratégica y desarrollo tecnológico, identificación de oferta, inteligencia de mercados, promoción comercial, normalización, verificación y certificación, así como para inocuidad y calidad alimentaria.	✓	✓
Elaboración de materiales, herramientas y campañas de promoción comercial.	✓	✓
Realizaciones y participación en misiones de negocios, ferias y exposiciones.	✓	✓
Creación y/o rehabilitación de infraestructura, así como adquisición de equipo.	✓	✓

- La aportación federal no deberá exceder el 50% del costo total en sus componentes y hasta 500 mil pesos por unidad de producción beneficiada. La aportación del gobierno estatal será complementaria y se procurará la aportación económica de organismos, instituciones y particulares directamente beneficiados.

C) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. LOS APOYOS SE OTORGARÁN A LOS BENEFICIARIOS SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LO SIGUIENTE:

- Pertenecer a la población objetivo.
- Solicitar expresamente a la SAGARPA o al Gobierno del Estado correspondiente, participar en las actividades del Programa.
- Contar con un proyecto de exportación o de inversión con factibilidad técnica y económica para fortalecer agroexportaciones.
- Dar prioridad a los solicitantes de primera vez.
- Para solicitantes ya apoyados en años anteriores, deberá presentar una evaluación de acciones y resultados que validará el Comité Técnico del Fideicomiso, para ser nuevamente elegible de apoyo.

D) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.

- Las solicitudes serán analizadas en los órganos auxiliares como Subcomités, Grupos de Trabajo o Agentes Técnicos; y aquellas dictaminadas positivas serán enviadas al Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos para su autorización y programación del pago correspondiente. Las negativas se harán llegar a la Delegación de la SAGARPA en la entidad federativa, para su registro y control de folios, y revisión con la Subsecretaría correspondiente. El Comité Técnico del Fideicomiso informará por escrito al solicitante del apoyo, la autorización de su propuesta o la negativa de la misma.
- La SAGARPA, conjuntamente con los Gobiernos de los Estados acordarán los productos y/o proyectos a impulsar, así como los recursos que se les destinarán.
- La prioridad de atención a las solicitudes se realizará, conforme al dictamen de elegibilidad, cumplimiento de requisitos de las mismas, al orden cronológico de recepción y disponibilidad de recursos.

10. PROGRAMA SISTEMA DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA

- 10.1. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA.** En el marco de la nueva política de desarrollo rural y agroalimentaria, se considera altamente estratégico el establecimiento de un sistema de información rural que respalde la toma de decisiones de las organizaciones de productores, así como de los gobiernos estatales y federal.

OBJETIVO . APOYAR EL DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA AGROALIMENTARIA Y PESQUERA A NIVEL ESTATAL Y EL ESTABLECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA (SNIA).

- 10.2. Participación del Centro de Estadística Agropecuaria (CEA).**

LA PARTICIPACIÓN DEL CEA TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- Diseñar y difundir una norma única, homogénea y actualizada para la medición, integración, análisis, procesamiento del SNIA y el Sistema Estatal de Información, así como actualizar permanentemente las normas sobre información agroalimentaria y pesquera, para adecuarlas a la tecnología y a las herramientas modernas que vayan surgiendo.
- Apoyar al Gobierno Estatal y Delegación de SAGARPA, en el establecimiento y/o consolidación del Sistema Estatal de Información Agroalimentaria y Pesquera, así como en la instrumentación de su operación desde el nivel de Unidad Mínima de Planeación en los DDR, Municipios, y su vinculación con el SNIA.
- Definir los estándares de la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones para el desarrollo de los Sistemas Estatales de Información y el SNIA.
- Definir términos de referencia y mecanismos para la evaluación anual del Programa.

- 10.3. Participación del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Sector Agroalimentario (CEIEGSA), o su equivalente.**

- Definir criterios y mecanismos de coordinación interinstitucional para establecer y/o consolidar el Sistema Estatal de Información Agroalimentaria y Pesquera e instrumentar su operación desde el nivel de Unidad Mínima de Planeación en los DDR, Municipios, y vincularlo al SNIA, así como para modernizar la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones en todos los niveles que intervienen en este proceso.
- Integrar el Plan Anual de Trabajo para la ejecución de las acciones a realizar con cargo a los recursos del Programa, con la participación y consenso de la representación del Gobierno del Estado, de la Delegación de la SAGARPA, y el CEA, considerando los planteamientos de las organizaciones económicas de productores representadas, así como la opinión de la representación estatal del INEGI, y las dependencias y entidades integrantes.

A) POBLACIÓN OBJETIVO. LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SERÁN LAS UNIDADES RESPONSABLES DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA, LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES RESPONSABLES DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y

GEOGRÁFICA DEL SECTOR AGROALIMENTARIO (CEIEGSA), ASÍ COMO LOS PRODUCTORES QUE SOLICITEN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS ESPECÍFICOS EN LA MATERIA.

B) COMPONENTES GENERALES DE APOYO.

- **Equipamiento.**- Incluye apoyos para la adquisición, instalación y operación de equipos para el desarrollo de los Sistemas Estatales de Información y consolidación del SNIA, tales como computadoras, periféricos, instrumentos de medición geográfica de campo, GPS, cartas satelitales, sistemas de manejo estadístico, utensilios de registro y medición, sistemas de telecomunicación, así como el establecimiento de centros de consulta y atención para los productores, entre otros.
- **Estudios.**- Incluye apoyos para el diseño y levantamiento de encuestas especiales, así como para la realización de estudios específicos sobre potencialidades agropecuarias, y de infraestructura de apoyos a la producción y comercialización, entre otros.
- **Capacitación.**- Considera apoyos para la realización de cursos de capacitación en encuestas y control de calidad de la información, modelos e indicadores, sistemas y teleprocesos, y percepción remota, entre otros; incluidos en esta componente, apoyos para acciones de difusión de la información económica, estadística y geográfica agroalimentaria y pesquera, tales como publicaciones y participaciones en ferias y exposiciones agrícolas y ganaderas, en donde concurren productores y demás agentes vinculados con la cadena agroalimentaria.
- La aportación federal no deberá exceder del 50% del costo total del programa en sus componentes. La aportación del gobierno estatal será complementaria y se procurará la aportación económica de organismos, instituciones y particulares directamente beneficiados.
- El monto máximo de apoyo gubernamental por proyecto y programa será determinado por el CIEGSA o su equivalente, con base en las condiciones de equipamiento para la operación de los sistemas estatales de información y características, prioridades y necesidades de información en cada entidad federativa.

C) REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

- Que contribuyan al establecimiento, desarrollo y consolidación de los Sistemas Estatales de Información Agroalimentaria y Pesquera, del SNIA y otros entes generadores y usuarios de la información estadística y geográfica.
- Que los beneficios a obtener contribuyan al desarrollo y consolidación de sistemas de información especializada, que apoyen los procesos de planeación y toma de decisiones de los productores y otros agentes económicos que participan las cadenas agroalimentarias.
- Que contribuyan a mejorar la disponibilidad, acceso y uso de la información agroalimentaria y pesquera, para el aprovechamiento de las **ventajas** comparativas y competitivas.

D) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- Que respondan a las prioridades definidas por el Consejo Estatal Agropecuario y formen parte del Plan Anual de Trabajo aprobado por el CEIEGSA.
- Que estén enfocados al establecimiento, desarrollo y consolidación de los Sistemas Estatales de Información Agroalimentaria y Pesquera y del SNIA, de acuerdo con el grado de avance de cada entidad federativa.
- Que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por el área normativa.

11. DE LOS INDICADORES

11.1. PRESENTACIÓN. Uno de los objetivos de la Administración Pública Federal es transformarse en una organización eficaz, eficiente y con cultura de servicio; para lo cual, se busca fortalecer el "Sistema de Medición y Evaluación de la Gestión Pública", con base en el establecimiento de indicadores de desempeño, que permitan evaluar los resultados de su gestión, en términos de calidad, costos unitarios y pertinencia de sus servicios; así como medir los efectos e impactos que sus acciones están teniendo en la sociedad o en los beneficiarios a los que se orientan sus programas.

Los "Indicadores" son parámetros utilizados para medir el logro de los objetivos de los programas gubernamentales o actividades institucionales, a través de los cuales las dependencias y entidades dan cumplimiento a su misión.

11.2. INDICADORES DE GESTIÓN. Proporcionan información sobre las funciones y procesos clave con las que opera la dependencia; son la base de un sistema de evaluación y monitoreo en la ejecución de las tareas gubernamentales. Se utilizan en el proceso administrativo para: a) mantener el control de la operación; b) detectar y prevenir desviaciones que pueden impedir el logro de los objetivos institucionales; c) toma de decisiones para corregir, en su caso, desviaciones de programas y cumplimiento de metas.

11.3. INDICADORES DE EVALUACIÓN. Indicadores estratégicos que proporcionan información sobre los resultados alcanzados, en relación con los objetivos estratégicos y el cumplimiento de la misión de la dependencia. Se utilizan para evaluar los logros de la dependencia en el cumplimiento de los objetivos institucionales; así como para la toma de decisiones para reorientar estrategias y programas gubernamentales.

MECANIZACIÓN

Indicadores de Gestión

Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de máquinas adquiridas	Máquinas adquiridas/ Máquinas programadas	Máquina
Índice de cobertura máquinas reparadas	Máquinas reparadas/ Máquinas programadas	Máquina
Índice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/ Recursos radicados	Millones de pesos
Índice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes apoyadas/ Solicitudes elegibles	Solicitud
Indicadores de Evaluación		
Índice de contribución a la superficie mecanizada	Superficie agrícola mecanizada con el programa / superficie agrícola total	Porcentaje de avance en la superficie incorporada al programa.

TECNIFICACIÓN DEL RIEGO

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de superficie	Superficie beneficiada/Superficie programada	Hectárea
Índice de cobertura de pozos	Pozos rehabilitados/ pozos programados	Pozo
Índice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/Recursos radicados	Millones de pesos
Índice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes apoyadas/ Solicitudes elegibles	Solicitud
Indicadores de Evaluación		
Índice de contribución a la superficie con riego tecnificado.	Superficie de riego tecnificada/ superficie bajo riego tecnificable.	Porcentaje de avance en la superficie con riego tecnificado.
Índice de contribución a la superficie de riego por bombeo con pozos rehabilitados.	Superficie de riego por bombeo de pozos rehabilitados con el programa / superficie de riego por bombeo de pozos total.	Porcentaje de avance en la superficie de riego por bombeo de pozos cubierta por el programa.

DESARROLLO FUERTE-MAYO

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de superficie incorporada a la agricultura de riego	Superficie incorporada / superficie programada	Hectárea
Índice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/ Recursos radicados	Millones de pesos
Índice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes apoyadas/ Solicitudes elegibles	-Solicitud
Indicadores de Evaluación		
Índice de incorporación de superficie con riego	Superficie incorporada al riego / superficie total susceptible de irrigarse en región Fuerte - Mayo.	Porcentaje de avance de superficie incorporada al riego.

REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUELOS

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de superficie	Superficie rehabilitada o conservada / Superficie programada	Hectárea
Índice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/ Recursos radicados	Millones de pesos
Índice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes apoyadas/ Solicitudes elegibles	Solicitud
Indicadores de Evaluación		
Índice de recuperación de superficie.	Superficie rehabilitada o conservada/ Superficie objetivo por rehabilitar o conservar.	Porcentaje de avance en la recuperación de suelos.

KILO POR KILO

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de superficie atendida con semillas	Superficie atendida/ Superficie programada	Hectárea
Índice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/ Recursos radicados	Millones de pesos

Índice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes apoyadas/ Solicitudes elegibles	Solicitud
Indicadores de Evaluación		
Índice de contribución a la superficie sembrada con semilla certificada.	Superficie sembrada con semilla certificada del programa / Superficie sembrada total con los cultivos elegibles en el programa.	Porcentaje de avance de superficie sembrada con semilla certificada.

PROGRAMA DE HORTICULTURA ORNAMENTAL

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de superficie atendida con invernaderos o viveros construidos o rehabilitados	Superficie atendida con viveros e invernaderos construidos y/o rehabilitados / Superficie programada	Hectárea
Índice de cobertura de superficie con asistencia técnica especializada	Superficie apoyada con asistencia técnica especializada/ Superficie programada	Hectárea
Índice de cobertura de paquetes para equipamiento	Paquete apoyados / paquetes programados	Paquetes
Índice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/ Recursos radicados	Millones de pesos
Índice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes apoyadas/ Solicitudes elegibles	Solicitud
Indicadores de Evaluación		
Índice de tecnificación de la superficie con Ornamentales.	Número de hectáreas tecnificadas con el programa / Número total de hectáreas con ornamentales.	Porcentaje de tecnificación de superficie con ornamentales.

PROGRAMA DE AGRICULTURA BAJO AMBIENTE CONTROLADO

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de superficie atendida con agricultura intensiva con invernaderos.	Superficie alcanzada/ Superficie programada	Hectárea
Índice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/ Recursos radicados	Millones de pesos
Índice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes apoyadas/ Solicitudes elegibles	Solicitud
Indicadores de Evaluación		
Índice de crecimiento de superficie bajo ambiente controlado.	Número de hectáreas bajo ambiente controlado en 2001 / Número de hectáreas bajo ambiente controlado en 2000.	Incremento porcentual en la superficie bajo ambiente controlado.

EQUIPAMIENTO PARA POST-COSECHA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de módulos	Módulos adquiridos o rehabilitados/ Módulos programados	Módulo
Índice de cobertura de equipos	Equipos adquiridos o rehabilitados/ Equipos programados	Equipo
Índice de cobertura de obra civil construida o rehabilitada	Obra construida o rehabilitada/ Obra programada	Metro cuadrado
Índice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/ Recursos radicados	Millones de pesos
Índice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes apoyadas/ Solicitudes elegibles	Solicitud
Indicadores de Evaluación		
Índice de apoyo a proyectos de postcosecha.	Número de proyectos de postcosecha apoyados / Número de proyectos de postcosecha presentados.	Porcentaje de apoyo a proyectos de postcosecha.

PROGRAMA DE CULTIVOS ESTRATÉGICOS

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de superficie establecida y renovada	Superficie establecida y renovada/ Superficie programada	Hectárea
Índice de cobertura de superficie con asistencia técnica especializada	Superficie atendida/ Superficie programada	Hectárea
Índice de cobertura de equipo de manejo postcosecha (cámaras frigoríficas y manejo postcosecha)	Equipo apoyado/ Equipo programado	Equipo
Índice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/ Recursos radicados	Millones de pesos

Índice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes apoyadas/ Solicitudes elegibles	Solicitud
Indicadores de Evaluación		
Índice de cobertura de superficie frutícola establecida o renovada.	Superficie establecida o renovada (por cultivo) / Superficie requerida de acuerdo a la demanda (por cultivo).	Porcentaje de avance en la superficie establecida y/o renovada.

ALGODON

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de hectáreas con asistencia técnica, manejo integrado de plagas, labores fitosanitarias y semilla transgénica	Superficie atendida con asistencia técnica, manejo integrado de plagas, labores fitosanitarias y semilla transgénica/ Superficie programada con asistencia técnica, manejo integrado de plagas, labores fitosanitarias y semilla transgénica	Hectárea
Índice de cobertura de análisis de calidad de la fibra de algodón	Muestras realizadas/ Muestras programadas	Muestra
Índice de cobertura de adquisición de equipos HVI	Equipos adquiridos / Equipos programados	Equipo
Índice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/ Recursos radicados	Millones de pesos
Índice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes apoyadas/ Solicitudes elegibles	Solicitud
Indicadores de Evaluación		
Índice de cobertura de superficie apoyada.	Superficie apoyada / Superficie que requiere apoyo de acuerdo a la demanda.	Porcentaje de avance de superficies atendidas con el programa

SOYA, CARTAMO, CANOLA Y GIRASOL

Indicadores de Gestión		
<i>Nombre del Indicador</i>	<i>Fórmula del Indicador</i>	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de hectáreas con Asistencia técnica, manejo integrado de plagas, semilla mejorada o transgénica e inducción de nuevas tecnologías	Superficie atendida con asistencia técnica, manejo integrado de plagas, semilla mejorada o transgénica e inducción de nuevas tecnologías / Superficie programada con asistencia técnica, manejo integrado de plagas, semilla mejorada o transgénica e inducción de nuevas tecnologías	Hectárea
Índice de cobertura de capacitación especializada	Eventos realizados/ Eventos programados	Evento
Índice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/ Recursos radicados	Millones de pesos
Índice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes apoyadas/Solicitudes elegibles	Solicitud
Indicadores de Evaluación		
Índice de cobertura de superficie apoyada.	Superficie (por cultivo) apoyada / Superficie (por cultivo)que requiere apoyo de acuerdo a la demanda.	Porcentaje de avance de superficies (por cultivo) atendidas con el programa

PALMA DE ACEITE

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de superficie con establecimiento de plantaciones	Superficie con establecimiento de plantaciones alcanzada/ Superficie programada	Hectárea
Índice de cobertura de superficie con mantenimiento de plantaciones	Superficie con mantenimiento de plantaciones alcanzada/ Superficie programada	Hectárea
Índice de cobertura de adquisición de semillas	Adquisición de semilla alcanzada/ Adquisición de semilla programada	Pieza
Índice de cobertura de asistencia técnica	Superficie atendida/ Superficie programada	Hectárea
Índice de cobertura de capacitación especializada	Eventos realizados/ Eventos programados	Evento
Índice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/ Recursos radicados	Millones de pesos
Índice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes apoyadas/ Solicitudes elegibles	Solicitud

Indicadores de Evaluación		
Índice de cobertura con establecimiento de plantaciones.	Superficie establecida /Superficie con potencial para cultivar Palma de Aceite.	Porcentaje de avance en superficie establecida.

PALMA DE COCO

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de superficie con establecimiento de plantaciones	Superficie con establecimiento de plantaciones alcanzada/ Superficie programada	Hectárea
Índice de cobertura de superficie con acondicionamiento de huertas madre o padre	Superficie atendida/ Superficie programada	Hectárea
Índice de mantenimiento de plantaciones	Mantenimiento de plantaciones/Mantenimiento de plantaciones programadas	Hectárea
Índice de cobertura de nueces producidas o adquiridas	Producción o adquisición de nueces alcanzadas/ Producción o adquisición de nueces programadas	Pieza
Índice de cobertura de plantas producidas o adquiridas	Producción y/o adquisición de plantas alcanzadas/ Producción y/o adquisición de plantas programadas	Planta
Índice de cobertura asistencia técnica	Superficie atendida/ Superficie programada	Hectárea
Índice de cobertura de eventos de capacitación especializada	Eventos realizados/ Eventos programados	Evento
Índice de cobertura de laboratorios de polen	Adquisición de equipos/Adquisición de equipos programados	Equipo
Índice de cobertura de centro de acopio y distribución	Centros realizados/ Centros programados	Centro
Índice de cobertura de superficie diversificada	Superficie diversificada/ Superficie programada	Hectárea
Índice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/ Recursos radicados	Millones de pesos
Índice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes apoyadas/ Solicitudes elegibles	Solicitud
Indicadores de Evaluación		
Índice de cobertura con plantas tolerantes al ALC producidas o adquiridas.	Número de plantas producidas o adquiridas /Número de plantas requeridas de acuerdo a la demanda.	Porcentaje de avance en la disposición de plantas tolerantes al ALC.

PROGRAMA CITRÍCOLA

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de superficie renovada y sustituida con planta tolerante al VTC	Superficie establecida y renovada/ Superficie programada	Hectárea
Índice de cobertura de producción de plantas tolerantes al VTC	Planta producida/ Planta programada	Planta
Índice de cobertura de superficie con asistencia técnica especializada	Superficie atendida/ Superficie programada	Hectárea
Índice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/ Recursos radicados	Millones de pesos
Índice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes apoyadas/ Solicitudes elegibles	Solicitud
Indicadores de Evaluación		
Índice de contribución al cambio de plantas tolerantes al VTC.	Planta producida o adquirida tolerante al VTC / Planta requerida tolerante al VTC.	Porcentaje de sustitución de plantas susceptibles al VTC.

PROGRAMA NACIONAL DEL HULE

Indicadores de Gestión		
Nombre del indicador	Formula del indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de plantas producidas	Plantas solicitadas / Plantas programadas	Planta
Índice de cobertura de viveros establecidos	Viveros solicitados / Viveros programados	Planta
Índice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos / Recursos radicados	Millones de pesos

Índice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes atendidas / Solicitudes recibidas Solicitudes dictaminadas / Solicitudes recibidas.	Solicitud Solicitud
Indicadores de evaluación.		
Nombre del indicador	Formula del indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de mejoramiento de plantaciones.	Número de hectáreas establecidas o mantenidas con el programa / Número total de hectáreas con potencial de Hule.	Porcentaje de avance en mejoramiento de plantaciones.

PROGRAMA NACIONAL DEL CACAO

Indicadores de gestión.		
Nombre del indicador	Formula del indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de plantas producidas	Plantas producidas / Plantas programadas	Planta
Índice de cobertura de viveros establecidos	Viveros solicitados / Viveros programados	Vivero
Índice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos / Recursos radicados	Millones de pesos
Índice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes atendidas / Solicitudes recibidas Solicitudes dictaminadas / Solicitudes recibidas.	Solicitud Solicitud
Indicadores de evaluación.		
Nombre del indicador	Formula del indicador	Unidad de Medida
Índice de mejoramiento de plantaciones.	Número de hectáreas establecidas o mantenidas con el programa / Número total de hectáreas con potencial de Cacao.	Porcentaje de avance en mejoramiento de plantaciones.

RECUPERACIÓN DE TIERRAS DE PASTOREO

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Formula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de hectáreas con establecimiento de praderas	Hectáreas atendidas con establecimiento de praderas / Hectáreas programadas con establecimiento de praderas	Hectárea
Índice de cobertura de hectáreas con infraestructura productiva	Hectáreas atendidas con infraestructura productiva / Hectáreas programadas con infraestructura productiva	Hectárea
Índice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/ Recursos radicados	Millones de pesos
Índice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes atendidas / Solicitudes recibidas Solicitudes dictaminadas / Solicitudes recibidas	Solicitud Solicitud
Indicadores de Evaluación		
Índice de cobertura de superficie con establecimiento de praderas.	Superficie de pastoreo mejorada/ superficie total con potencial de desarrollo.	Porcentaje de avance en la superficie atendida con establecimiento de praderas.
Índice de cobertura de superficie con infraestructura.	Alimentos de origen pecuario disponible / Total de alimentos pecuarios.	Porcentaje de avance en la superficie atendida con infraestructura productiva.

MEJORAMIENTO GENÉTICO

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Formula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de dosis de semen	Dosis de semen adquiridos / Dosis programados	Dosis
Índice de cobertura de cabezas de ganado Adquiridas	Cabezas de ganado adquiridas / Cabezas de ganado programadas	Cabeza
Índice de cobertura de termos criogénicos	Termos criogénicos adquiridos / Termos criogénicos programados	Pieza
Índice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos / Recursos radicados	Millones de pesos
Índice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes atendidas / Solicitudes recibidas Solicitudes dictaminadas / Solicitudes recibidas	Solicitud Solicitud
Indicadores de Evaluación		
Índice de cobertura de repoblamiento del hato ganadero.	Producción de carne (por especie) / Población ganadera (por especie).	Porcentaje de avance en cabezas adquiridas.
Índice de cobertura de vientres inseminados.	Dosis de semen aplicadas / Población ganadera nacional.	Porcentaje de vacas inseminadas.

Índice de cobertura de productores beneficiados.	Productores beneficiados/ Total de productores con potencial de desarrollo.	Porcentaje de avance del programa.

PROGRAMA LECHERO

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Formula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de modernización de explotaciones lecheras	Explotaciones lecheras apoyadas / Explotaciones lecheras programadas	Proyecto
Índice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos / Recursos radicados	Millones de pesos
Índice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes atendidas / Solicitudes recibidas Solicitudes dictaminadas / Solicitudes recibidas	Solicitud Solicitud
Indicadores de Evaluación		
Índice de cobertura de modernización de instalaciones lecheras.	Instalaciones modernizadas / Instalaciones lecheras existentes.	Porcentaje de avance de modernización de instalaciones.
Índice de cobertura de unidades de producción.	Unidades de producción atendidas / Total de unidades de producción.	Porcentaje de avance en la atención de unidades productivas.

PROGRAMA APÍCOLA

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Formula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura colmenas incorporadas a la producción	Colmenas incorporadas a la producción / Colmenas programadas	Colmena
Índice de cobertura del número de especies adquiridas	Especies adquiridas / Especies programadas	Especie
Índice de cobertura de piezas para la apicultura	Piezas adquiridas / Piezas programadas	Pieza
Índice de cobertura de análisis	Estudios realizados / Estudios programados	Estudios
Índice de cobertura de centros de acopio	Proyectos apoyados / Proyectos programados	Proyectos
Índice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos / Recursos radicados	Millones de pesos
Índice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes atendidas / Solicitudes recibidas Solicitudes dictaminadas / Solicitudes recibidas	Solicitud Solicitud
Indicadores de Evaluación		
Índice de cobertura de colmenas en producción.	Numero de apiarios modernización / Apiarios existentes.	Porcentaje de avance en el número de colmenas incorporadas a la producción.
Índice de cobertura de apicultores atendidos.	Apicultores atendidos / Apicultores con potencial de desarrollo.	Porcentaje de avance en el número de productores atendidos.

DESARROLLO REGIONAL DE PROYECTOS AGROPECUARIOS INTEGRALES

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Formula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura con asistencia técnica en cuencas de producción	Proyectos apoyados / Proyectos programados	Proyecto
Índice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos / Recursos radicados	Millones de pesos
Índice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes atendidas / Solicitudes recibidas Solicitudes dictaminadas / Solicitudes recibidas	Solicitud Solicitud
Indicadores de Evaluación		
Índice de cobertura con asistencia técnica .	Grupos atendidos / Grupos integrados.	Porcentaje de avance en la atención de grupos.
Índice de cobertura de productores atendidos.	Productores atendidos/ Productores que requieren apoyo de acuerdo a demanda en estados participantes.	Porcentaje de avance en la atención de productores pecuarios.

INFRAESTRUCTURA BÁSICA GANADERA

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Formula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de obras y equipo para la infraestructura básica ganadera	Unidades productivas apoyadas con infraestructura básica ganadera / Unidades productivas con infraestructura básica ganadera programadas	Proyecto

Índice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos / Recursos radicados	Millones de pesos
Índice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes atendidas / Solicitudes recibidas Solicitudes dictaminadas / Solicitudes recibidas	Solicitud Solicitud
Indicadores de Evaluación		
Índice de cobertura de obras y equipo pecuarios en zonas áridas.	Número de productores pecuarios atendidos / Número total de productores pecuarios en zonas áridas.	Porcentaje de avance en unidades productivas apoyadas con Infraestructura Básica Ganadera.
Índice de cobertura de productores atendidos.	Productores atendidos / Productores que requieren apoyo de acuerdo a la demanda en estados participantes.	Porcentaje de avance en la atención de productores.

FOMENTO AVÍCOLA Y PORCÍCOLA

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Formula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de mejoramiento de tecnología avícola	Proyectos avícolas apoyados / Proyectos programados	Proyecto
Índice de cobertura de mejoramiento de tecnología porcícola	Proyectos porcícolas apoyados / Proyectos programados	Proyecto
Índice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos / Recursos radicados	Millones de pesos
Índice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes atendidas / Solicitudes recibidas Solicitudes dictaminadas / Solicitudes recibidas	Solicitud Solicitud
<i>Indicadores de Evaluación</i>		
Índice de cobertura de mejoramiento de tecnología productiva.	Numero de explotaciones modernizadas / Explotaciones existentes.	Porcentaje de avance en proyectos avícolas y porcícolas apoyados.
Índice de cobertura de unidades de producción.	Unidades de producción atendidas / Total de unidades con potencial de desarrollo en el área de influencia del programa.	Porcentaje de avance en la atención de unidades de producción.

APOYO AL DESARROLLO RURAL (PADER)

Indicadores de Gestión		
Nombre del indicador	Formula del indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de hectáreas apoyadas	Hectáreas apoyadas/hectáreas programadas	Hectárea
Índice de cobertura de obras apoyadas	Obras apoyadas/obras programadas	Obra
Índice de cobertura de piezas apoyadas	Piezas apoyadas/piezas programadas	Pieza
Índice de cobertura de proyectos apoyados	Proyectos apoyados/proyectos programados	Proyecto
Índice de cobertura de lotes apoyados	Lotes apoyados/lotas programados	Lote
Índice de cobertura de paquetes apoyados	Paquetes apoyados/paquetes programados	Paquete
Índice de cobertura de cabezas apoyadas	Cabezas apoyadas/cabezas programadas	Cabeza
Índice de eficiencia de atención a la demanda.1	Solicitudes atendidas/solicitudes recibidas Solicitudes dictaminadas/solicitudes recibidas	Solicitud Solicitud
Indicadores de Evaluación		
Índice de cobertura de población elegible.	Productores capitalizados / Productores elegibles totales.	Productor.
Índice de cobertura de superficie elegible.	Superficie capitalizada /superficie elegible total.	Hectárea.

MUJERES EN EL DESARROLLO RURAL (MDR)

Indicadores de Gestión		
Nombre del indicador	Formula del indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de proyectos de mujeres	No. De proyectos de mujeres realizados/No. De proyectos de mujeres programados	Proyecto
Índice de cobertura de Redes Microregionales de grupos Organizados de MDR	No. De Redes microregionales apoyados/ No. De redes microregionales programadas	Millones de pesos
Índice de cobertura de módulos demostrativos y reproductivos de traspatio	No. De módulos instalados/No. De módulos programados	Millones de pesos
Índice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes atendidas/solicitudes recibidas	Solicitud
Índice de cobertura de mujeres beneficiarias	Beneficiarias atendidas/beneficiarias programadas	Beneficiarias

Indicadores de Evaluación		
Índice de cobertura de grupos atendidos.	Numero de Mujeres organizadas en grupos / Total de Mujeres en zonas de atención.	Porcentaje en el avance de grupos atendidos.
Índice de cobertura de redes microregionales	Numero de mujeres de grupos en redes microregionales/ Total de Mujeres en zonas de atención.	Porcentaje de avance en el establecimiento de redes microregionales.

PROGRAMA DE EXTENSIONISMO Y SERVICIOS PROFESIONALES (PESPRO)

Indicadores de Gestión		
Nombre del indicador	Formula del indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de los extensionistas programados	Extensionistas equivalentes contratados / Extensionistas equivalentes programados.	Profesionales
Indicadores de Evaluación		
Índice de cumplimiento de la población objetivo del Plan Nacional de Desarrollo (PND)	Numero de unidades de producción rural con servicios profesionales / Numero de unidades de producción rural con servicios profesionales según meta del Plan Nacional de Desarrollo.	Beneficiarios

DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE EN ZONAS RURALES MARGINADAS

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Formula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de superficie apoyada en zonas marginadas	Superficie apoyada en zonas marginadas / superficie programada	Hectárea
Índice de cobertura de paquetes integrales de traspato y ganaderos	Paquetes integrales de traspato y ganaderos proporcionados / paquetes programados	Paquete
Índice de cobertura de obras realizadas en zonas marginadas	Obras en zonas marginadas realizadas / obras en zonas marginadas programadas	Obra
Índice de cobertura de proyectos de apoyo	Proyectos de apoyo realizados / proyectos de apoyo programados	Proyecto
Índice de cobertura de cursos y talleres de capacitación a técnicos, extensionistas, productores y comunidades	Cursos y talleres de capacitación a técnicos, extensionistas, productores y comunidades realizados / cursos programados	Curso
Índice de cobertura de estudios técnicos	Estudios técnicos elaborados / estudios técnicos programados	Estudio
Índice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos / recursos radicados	Millones de Pesos
Índice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes atendidas / solicitudes recibidas Solicitudes dictaminadas / solicitudes recibidas	Solicitud Solicitud
Indicadores de Evaluación		
Índice de atención de unidades de producción en Zonas Marginadas.	Unidades de producción atendidas / Total de unidades de producción de las zonas prioritarias.	Unidad de producción.
Índice de atención de regiones en Zonas Marginadas.	Regiones atendidas / Regiones prioritarias.	Región.
Índice de cobertura de fondos de ahorro realizados en Zonas Marginadas.	Productores con fondos de ahorro / Productores beneficiados con los apoyos del programa.	Productor.

PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ.

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Formula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de hectáreas beneficiadas	Hectáreas beneficiadas / hectáreas programadas	Hectárea
Índice de cobertura de cursos realizados	Cursos realizados / cursos programados	Curso
Índice de cobertura de proyectos realizados	Proyectos realizados/proyectos programados	Proyecto
Índice de cobertura de equipamiento entregado	Piezas entregadas/piezas programadas	Pieza
Índice de cobertura de plantas sembradas	Plantas sembradas/plantas programadas	Planta
Índice de cobertura de equipamiento menor entregado	Paquetes otorgados/paquetes programados	Paquete
Índice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes atendidas/solicitudes recibidas Solicitudes dictaminadas/solicitudes recibidas	Solicitud Solicitud
Indicadores de Evaluación		

Índice de cobertura de población elegible.	Productores capitalizados /productores elegibles totales.	Productor.
Índice de cobertura de superficie elegible.	Superficie capitalizada /Superficie elegible total.	Hectárea.

FOMENTO A EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DEL SECTOR AGROPECUARIO (PROFECA)

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de proyectos atendidos	Proyectos atendidos / Proyectos programados	Proyecto
Índice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos / Recursos radicados	Millones de pesos
Índice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes atendidas / Solicitudes recibidas Solicitudes dictaminadas / Solicitudes recibidas	Solicitud Solicitud
Indicadores de Evaluación		
Índice de cobertura de empresas atendidas	Numero de empresas atendidas / numero de empresas existentes	Porcentaje de avance respecto a las empresas existentes.

PROGRAMA ASISTENCIA TÉCNICA AL MICROFINANCIAMIENTO RURAL (PATMIR)

Indicadores de Gestión		
Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de beneficiarios	Beneficiarios atendidos / beneficiarios programados	persona
Índice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes atendidas / solicitudes recibidas	solicitud
Indicadores de Evaluación		
Índice de cobertura de empresas atendidas.	Numero de empresas atendidas /Numero de empresas comercializadoras operando.	Porcentaje de avance en la atención de empresas..
Índice de cobertura de Asistencia Técnica.	Numero de empresas con asistencia técnica especializada / Número de empresas comercializadoras operando.	Porcentaje de avances en la asistencia técnica.

PROGRAMA DE SALUD ANIMAL

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de campañas	Campañas realizadas / Campañas programadas	Campaña
Índice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos / Recursos radicados	Millones de pesos
Indicadores de Evaluación		
Índice de población libre	Población libre / Población total	Población
Índice de población en erradicación	Población animal en erradicación / Población total	Población
Índice de población en control	Población protegida / Población total	Población

PROGRAMA DE SANIDAD VEGETAL

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
No. de campañas fitosanitarias realizadas	Campañas realizadas/ Campañas programadas	Campaña
Índice de atención en superficie libre *Mediante muestreo	Superficie muestreada/ Superficie libre	Hectárea
Índice de superficie bajo control *Mediante control o muestreo	Superficie atendida*/ Superficie cultivada	Hectárea
Índice de superficie protegida Atendida: Índice de cobertura: sup. Atendida/sup. Cultivada	Superficie protegida/Superficie cultivada	Hectárea
Índice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/ Recursos radicados	Millones de pesos
Índice de brote	Brotos erradicados/Brotos detectados	Brote
Indicadores de Evaluación		
Índice de superficie libre	Superficie libre/ Superficie cultivada	Hectárea
Índice de superficie bajo control	Superficie bajo control / Superficie afectada	Hectárea
Índice de verificación o certificación	Numero de unidades productivas verificadas o certificadas/Total de unidades productivas	Unidades productivas

Índice de muestras dictaminadas por los laboratorios aprobados	Número de muestras dictaminadas por laboratorios aprobados/Total de muestras	Muestras dictaminadas

INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de proyectos	Proyectos de investigación realizados/ Proyectos programados	Proyecto
Índice de cobertura de eventos	Eventos realizados/ Eventos programados	Evento
Índice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/ Recursos radicados	Millones de pesos
Indicadores de Evaluación		
Índice de oferta de nuevas tecnologías.	Número de asistentes a eventos de transferencia de tecnología en 2001/ Número de asistentes a eventos de transferencia de tecnología en 2000.	Porcentaje de crecimiento del número de productores que asisten a eventos de transferencia de tecnología..

PROGRAMA SISTEMA DE INFORMACIÓN AGROALIMENTARIA Y PESQUERA

Indicadores de Gestión		
Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de estudios para la generación de información estadística y geográfica agroalimentaria y pesquera para la toma de decisiones y planeación	No. de estudios realizados para la generación de información estadística y geográfica agroalimentaria y pesquera para la toma de decisiones y planeación / estudios programados	estudio
Índice de cobertura de equipamiento en las entidades federativas para el desarrollo de los sistemas estatales de información agroalimentaria y pesquera	No. de equipos por entidad federativa, instalados para el desarrollo del sistema estatal de información agroalimentaria y pesquera / no. de equipos por entidad federativa programados	equipo
Índice de cobertura de cursos impartidos a técnicos que operan los sistemas estatales de información agroalimentaria y pesquera	no. De cursos impartidos a técnicos que operan los sistemas estatales de información agroalimentaria y pesquera / no. de cursos programados	curso
Índice de alineación de recursos presupuestales	recursos ejercidos / recursos radicados	millones de pesos
Indicadores de Evaluación		
Índice de cobertura de cumplimiento de normas.	Número de Estados que cumplen con la norma / Número de Estados Total (32).	Porcentaje de avance de aplicación de normas.
Índice de cobertura de equipamiento	Número de Distritos de Desarrollo Rural con infraestructura básica de equipamiento / Número total de Distritos de Desarrollo Rural (192).	Porcentaje de avance de equipamiento
Índice de cobertura de usuarios.	Número de usuarios que utilizan la información delo SNIA por DDR / Número de usuarios actual.	Porcentaje de avance de atención de usuarios.

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES (PROEXIN)

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de eventos	Eventos realizados / Eventos programados	Evento
Índice de cobertura de estudios comerciales	Estudios realizados / Estudios programados	Documento
Índice de cobertura de equipamiento	Equipos adquiridos/ Equipos programados	Equipo
Índice de Atención a la Demanda	Solicitudes dictaminadas / Solicitudes recibidas	Solicitud
Índice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos / Recursos radicados	Millones de pesos
Indicadores de Evaluación		
Índice de cobertura de Proyectos	Nivel de exportaciones 2001 (por producto apoyado) / nivel de expotaciones 2000 (por producto)	Proyecto
Índice de cobertura de Normas	Aplicación de Normas voluntarias de exportación 2001 / Aplicación de Normas Voluntarias de exportación 2000	Norma

INDICADORES DE EVALUACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida

Índice de CURP registradas en 2001.	Número de CURP registradas en 2001/ Número de beneficiarios apoyados en 2001.	Porcentaje de CURP registradas en 2001.
Índice de RFC registradas en 2001	Número de RFC registradas en 2001 / Número de beneficiarios (personas morales) apoyados en 2001.	Porcentaje de RFC registradas en 2001.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de marzo de dos mil uno.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.

ANEXO 1			
PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL 2001			
REGIONES PRIORITARIAS 2001			
ENTIDAD	REGIÓN	CLAVE	MUNICIPIO
REGIONES DE ATENCION INMEDIATA			
CAMPECHE	MAYA	04001	CALKINI
		04005	HECELCHAKAN
		04006	HOPELCHEN
		04008	TENABO
	TOTAL REGIONAL	4	
	CALAKMUL	04010	CALAKMUL
	TOTAL REGIONAL	1	
TOTAL ESTATAL		5	

CHIAPAS	SELVA	07016	CATAZAJA
		07031	CHILON
		07050	LIBERTAD, LA
		07065	PALENQUE
		07076	SABANILLA
		07077	SALTO DE AGUA
		07082	SITALA
		07096	TILA
		07100	TUMBALA
		07109	YAJALON
	TOTAL REGIONAL	10	
	NORTE	07005	AMATAN
		07013	BOCHIL
		07014	BOSQUE, EL
		07025	CHAPULTENANGO
		07033	FRANCISCO LEON
		07039	HUITIUPAN
		07042	IXHUATAN
		07043	IXTACOMITAN
		07045	IXTAPANGAJOYA
		07047	JITOTOL
		07048	JUAREZ
		07062	OSTUACAN
		07067	PANTEPEC
	ALTOS	07068	PICHUCALCO
		07072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN
		07073	RAYON
		07074	REFORMA
		07081	SIMOJOVEL
		07084	SOLOSUCHIAPA
		07088	SUNUAPA
		07090	TAPALAPA
		07091	TAPILULA
		07999	SAN ANDRES DURAZNAL
	TOTAL REGIONAL	23	
	SIERRA	07007	AMATENANGO DEL VALLE
		07022	CHALCHIHUITAN
		07023	CHAMULA
		07024	CHANAL
		07026	CHENALHO
		07038	HUIXTAN
		07049	LARRAINZAR
		07056	MITONTIC
		07064	OXCHUC
		07066	PANTELHO
		07075	ROSAS, LAS
		07078	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
		07093	TENEJAPA
		07094	TEOPISCA
		07111	ZINACANTAN
		07112	SAN JUAN CANCUC
		07991	ALDAMA
		07992	SANTIAGO EL PINAR
	TOTAL REGIONAL	18	
		07006	AMATENANGO DE LA FRONTERA
		07010	BEJUCAL DE OCAMPO

		07011 07036 07053 07057 07070 07080	BELLA VISTA GRANDEZA, LA MAZAPA DE MADERO MOTOZINTLA PORVENIR, EL SILTEPEC
		TOTAL REGIONAL	8
	LAS CAÑADAS	07004 07041 07052 07059 07099 07993	ALTAMIRANO INDEPENDENCIA, LA MARGARITAS, LAS OCOSINGO TRINITARIA, LA BENEMERITO DE LAS AMERICAS
		TOTAL REGIONAL	8
	COSTA	07994 07995	MARAVILLA TENEJAPA MARQUEZ DE COMILLAS
		TOTAL REGIONAL	20

TOTAL ESTATAL 87

CHIHUAHUA	TARAHUMARA	08007 08008 08009 08012 08018 08020 08027 08029 08030 08031 08040 08041 08043 08046 08047 08049 08051 08056 08057 08063 08064 08065 08066	BALLEZA BATOPILAS BOCOYNA CARICHI CUSIHUIRIACHI CHINIPAS GUACHOCHI GUADALUPE Y CALVO GUAZAPARES GUERRERO MADERA MAGUARICHI MATACHI MORELOS MORIS NONOAVA OCAMPO ROSARIO SAN FRANCISCO DE BORJA TEMOSACHI TULE, EL URIQUE URUACHI
		TOTAL REGIONAL	23

TOTAL ESTATAL 23

DURANGO	LAS QUEBRADAS	10002 10019 10034 10037	CANELAS OTAEZ TAMAZULA TOPIA
		TOTAL REGIONAL	4
	INDIGENA SUR	10014 10023	MEZQUITAL PUEBLO NUEVO
		TOTAL REGIONAL	2

TOTAL ESTATAL 6

GUANAJUATO	SIERRA GORDA	11006 11013 11032 11033 11034 11040 11043 11045	ATARJEA DOCTOR MORA SAN JOSE ITURBIDE SAN LUIS DE LA PAZ SANTA CATARINA TIERRA BLANCA VICTORIA XICHU
		TOTAL REGIONAL	8

TOTAL ESTATAL 8

GUERRERO			

	LA MONTAÑA	12002 12004 12005 12009	AHUACUOTZINGO ALCOZAUCA DE GUERRERO ALPOYECA ATLAMAJALCINGO DEL MONTE
		12010 12020 12024 12028 12033 12041 12043 12045 12051 12063 12065 12066 12069 12070 12072 12076	ATLIXTAC COPANATOYAC CUALAC CHILAPA DE ALVAREZ HUAMUXTITLAN MALINALTEPEC METLATONOC OLINALA QUECHULTENANGO TLACOAPA TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO TLAPA DE COMONFORT XALPATLAHUAC XOCHIHUEHUETLAN ZAPOTITLAN TABLAS ACATEPEC
		TOTAL REGIONAL	20
	COSTA CHICA	12012 12013 12018 12023 12025 12030 12036 12046 12052 12053 12056 12062 12071	AYUTLA DE LOS LIBRES AZOYU COPALA CUAJINICUILAPA CUAUTEPEC FLORENCIO VILLARREAL IGUALAPA OMETEPEC SAN LUIS ACATLAN SAN MARCOS TECOANAPA TLACOACHISTLAHUACA XOCHISTLAHUACA
		TOTAL REGIONAL	13
	FILO MAYOR / SIERRA	12029 12032 12040 12075	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO GENERAL HELIODORO CASTILLO LEONARDO BRAVO EDUARDO NERI
		TOTAL REGIONAL	4

TOTAL ESTATAL 37

HIDALGO	SIERRA GORDA	13018 13020 13024 13031 13033 13034 13036 13037 13038 13040 13042 13047 13049 13062 13071 13073 13079 13081 13084	CHAPULHUACAN ELOXOCHITLAN HUASCA DE OCAMPO JACALA DE LEDEZMA JUAREZ HIDALGO LOLOTLA SAN AGUSTIN METZQUITITLAN METZTITLAN MINERAL DEL CHICO MISION, LA MOLANGO DE ESCAMILLA PACULA PISAFLORES TEPEHUACAN DE GUERRERO TLAHUILTEPA TLANCHINOL XOCHICOATLAN ZACUALTIPAN DE ANGELES ZIMAPAN
		TOTAL REGIONAL	19
	HUASTECA	13011 13014 13025 13026 13028 13032 13046 13068 13078 13080	ATLAPEXCO CALNALI HUAUTLA HUAZALINGO HUEJUTLA DE REYES JALTOCAN SAN FELIPE ORIZATLAN TIANGUISTENGO XOCHIATIPAN YAHUALICA
		TOTAL REGIONAL	10
	OTOMI-TEPEHUA	13001 13002 13004 13027 13035 13053 13057 13060	ACATLAN ACAXOCHITLAN AGUA BLANCA DE ITURBIDE HUEHUETLA METEPEC SAN BARTOLO TUTOTEPEC SINGUILUCAN TENANGO DE DORIA
		TOTAL REGIONAL	8

TOTAL ESTATAL 37

JALISCO	NORTE	14019 14029	BOLAÑOS CUQUIO
		14031 14040 14042 14045 14048 14061 14064	CHIMALTITAN HOSTOTIPAQUILLO HUEJUQUILLA EL ALTO IXTLAHUACAN DEL RIO JESUS MARIA MEZQUITIC OJUELOS DE JALISCO

		14072 14071 14076 14094 14115	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA SAN MARTIN DE BOLAÑOS TEQUILA VILLA GUERRERO
		TOTAL REGIONAL	14

TOTAL ESTATAL 14

MÉXICO	SUR	15004 15008 15015 15021 15034 15040 15041 15052 15063 15066 15077 15078 15080 15082 15086 15094 15097 15105 15107 15113 15116 15117 15119	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS AMATEPEC ATLAUTLA COATEPEC HARINAS ECATZINGO IXTAPAN DE LA SAL IXTAPAN DEL ORO MALINALCO OCUILAN OTZOLOAPAN SAN SIMON DE GUERRERO SANTO TOMAS SULTEPEC TEJUPILCO TEMASCALTEPEC TEPETLIXPA TEXCALTITLAN TLATLAYA TONATICO VILLA GUERRERO ZACAZONAPAN ZACUALPAN ZUMPAHUACAN
		TOTAL REGIONAL	23

TOTAL ESTATAL 23

MICHOACÁN	MESETA PUREPECHA	16021 16024 16025 16028 16030 16032 16054 16056 16058 16065 16067 16068 16073 16075 16079 16083 16084 16087 16090 16095 16102 16111	CHARAPAN CHERAN CHILCHOTA CHURINTZIO ECUANDUREO ERONGARICUARO MORELOS NAHUATZEN NUEVO PARANGARICUTIRO PARACHO PENJAMILLO PERIBAN QUIROGA REYES, LOS SALVADOR ESCALANTE TANCITARO TANGAMANDAPIO TARETAN TINGAMBATO TOCUMBO URUAPAN ZIRACUARETIRO
		TOTAL REGIONAL	22

TOTAL ESTATAL 22

NAYARIT	SIERRA DEL NAYAR	18001 18003 18004 18005 18007 18008 18009 18010 18011 18012 18013 18014 18015 18017 18019 18020	ACAPONETA AMATLAN DE CAÑAS COMPOSTELA HUAJICORI JALA XALISCO NAYAR, EL ROSAMORADA RUIZ SAN BLAS SAN PEDRO LAGUNILLAS SANTA MARIA DEL ORO SANTIAGO IXCUINTLA TEPIC YESCA, LA BAHIA DE BANDERAS
		TOTAL REGIONAL	16

TOTAL ESTATAL 16

NUEVO LEÓN	SUR / PONIENTE	19007 19014 19017 19018 19024 19030 19036 19037 19043	ARAMBERRI DOCTOR ARROYO GALEANA GARCIA GENERAL ZARAGOZA ITURBIDE MIER Y NORIEGA MINA RAYONES
		TOTAL REGIONAL	9

TOTAL ESTATAL 9

OAXACA	ISTMO	20005 20010 20014	ASUNCION IXTALTEPEC BARRIO DE LA SOLEDAD, EL (EL BARRIO CIUDAD IXTEPEC

		20025 CHAHUITES 20030 ESPINAL, EL 20036 GUEVEA DE HUMBOLDT 20043 JUCHITAN DE ZARAGOZA 20053 MAGDALENA TLACOTEPEC 20057 MATIAS ROMERO 20066 SANTIAGO NILTEPEC 20075 REFORMA DE PINEDA 20079 SALINA CRUZ 20124 SAN BLAS ATEMPA 20130 SAN DIONISIO DEL MAR 20141 SAN FRANCISCO DEL MAR 20143 SAN FRANCISCO IXHUATAN 20198 SAN JUAN GUICHICOVÍ 20207 SAN JUAN MAZATLÁN 20231 SAN LUCAS CAMOTLÁN 20248 SAN MATEO DEL MAR 20265 SAN MIGUEL CHIMALAPA 20305 SAN PEDRO COMITANCILLO 20308 SAN PEDRO HUILOTEPEC 20327 SAN PEDRO TAPANATEPEC 20407 SANTA MARIA CHIMALAPA 20412 SANTA MARIA GUIENAGATÍ 20418 SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES 20421 SANTA MARIA MIXTEQUILLA 20427 SANTA MARIA PETAPA 20440 SANTA MARIA TOTOLAPILLA 20441 SANTA MARIA XADANI 20465 SANTIAGO IXCUINTEPEC 20470 SANTIAGO LACHIGUIRÍ 20472 SANTIAGO LAOLLAGA 20505 SANTO DOMINGO INGENIO 20508 SANTO DOMINGO CHIHUITÁN 20513 SANTO DOMINGO PETAPA 20515 SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC 20525 SANTO DOMINGO ZANATEPEC 20557 UNIÓN HIDALGO
		TOTAL REGIONAL 40
	MIXTECA	20011 CALIHUALA 20016 COICOYAN DE LAS FLORES 20018 CONCEPCION BUENAVISTA 20020 CONSTANCIA DEL ROSARIO 20026 CHALCATONGO DE HIDALGO 20032 FRESNILLO DE TRUJANO 20034 GUADALUPE RAMIREZ 20037 MESONES HIDALGO 20039 HUAJUAPAM DE LEÓN 20046 MAGDALENA JALTEPEC 20050 MAGDALENA PEÑASCO 20055 MARISCALA DE JUAREZ 20065 IXPANTEPEC NIEVES 20073 PUTLA VILLA DE GUERRERO 20081 SAN AGUSTIN ATENANGO 20086 SAN AGUSTIN TLACOTEPEC 20088 SAN ANDRES CABECERA NUEVA 20094 SAN ANDRES NUXIÑO 20099 SAN ANDRES TEPETLAPA 20105 SAN ANTONINO MONTE VERDE 20110 SAN ANTONIO SINICAHUA 20119 SAN BARTOLOME YUCUAÑE 20127 SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC 20133 SAN ESTEBAN ATATLAHUCA 20137 SAN FRANCISCO CAHUACUA 20151 SAN FRANCISCO TEOPAN 20152 SAN FRANCISCO TLAPANCINGO 20158 SAN JACINTO TLACOTEPEC 20160 SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA 20161 SAN JERONIMO SOSOLA 20164 SAN JORGE NUCHITA 20165 SAN JOSE AYUQUILA 20183 SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO 20186 SAN JUAN CIENEGUILLA 20195 SAN JUAN DIUXI 20199 SAN JUAN IHUALTEPEC
		20208 SAN JUAN MIXTEPEC -DISTR. 08 20210 SAN JUAN NÚMI 20217 SAN JUAN TAMAZOLA 20218 SAN JUAN TEITA 20230 SAN LORENZO VICTORIA 20237 SAN MARCOS ARTEAGA 20239 SAN MARTIN HUAMELULPAM 20240 SAN MARTIN ITUNYOSO 20242 SAN MARTIN PERAS 20245 SAN MARTIN ZACATEPEC 20250 SAN MATEO ETLATONGO 20251 SAN MATEO NEJAPAM 20252 SAN MATEO PEÑASCO 20255 SAN MATEO SINDIHUI 20258 SAN MIGUEL ACHIUTLA 20259 SAN MIGUEL AHUEHUETITLÁN 20261 SAN MIGUEL AMATITLÁN 20269 SAN MIGUEL EL GRANDE 20274 SAN MIGUEL PIEDRAS 20281 SAN MIGUEL TECOMATLÁN 20286 SAN MIGUEL TLACOTEPEC 20290 SAN NICOLAS HIDALGO 20297 SAN PABLO TUALTEPEC 20317 SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO 20320 SAN PEDRO MOLINOS 20321 SAN PEDRO NOPALA 20329 SAN PEDRO TEOZACALCO 20331 SAN PEDRO TIDAA 20346 SAN SEBASTIAN NICANANDUTA 20348 SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA

		20352 SAN SIMON ZAHUATLAN 20370 SANTA CATARINA TAYATA 20371 SANTA CATARINA TICUA 20372 SANTA CATARINA YOSNOTU 20373 SANTA CATARINA ZAPOQUILA 20376 SANTA CRUZ DE BRAVO 20377 SANTA CRUZ ITUNDUJIA 20379 SANTA CRUZ NUNDACO 20381 SANTA CRUZ TACACHE DE MINA 20382 SANTA CRUZ TACAHUA 20383 SANTA CRUZ TAYATA 20386 SANTA CRUZ ZENZONTEPEC 20392 SANTA LUCIA MONTEVERDE 20397 HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO 20408 SANTA MARIA DEL ROSARIO 20423 SANTA MARIA NDUAYACO 20430 SANTA MARIA TATALTEPEC 20444 SANTA MARIA YOLOTEPEC 20445 SANTA MARIA YOSOYUA 20446 SANTA MARIA YUCUHITI 20448 SANTA MARIA ZANIZA 20450 SANTIAGO AMOLTEPEC 20455 SANTIAGO AYUQUILLILLA 20456 SANTIAGO CACALOXTEPEC 20461 SANTIAGO DEL RIO 20462 SANTIAGO HUAJOLOTLITLAN 20469 SANTIAGO JUXTLAHUACA 20479 SANTIAGO NEJAPILLA 20480 SANTIAGO NUNDICHE 20481 SANTIAGO NUYOO 20484 SANTIAGO TAMAZOLA 20487 SANTIAGO TENANGO 20491 SANTIAGO TEXTITLAN 20492 SANTIAGO TILANTONGO 20500 SANTIAGO YOSONDUA 20501 SANTIAGO YUCUYACHI 20510 SANTO DOMINGO IXCATLAN 20511 SANTO DOMINGO NUXAA 20516 SANTO DOMINGO TEOJOMULCO 20520 SANTO DOMINGO TONALA 20521 SANTO DOMINGO TONALTEPEC 20528 SANTOS REYES TEPEJILLO 20529 SANTOS REYES YUCUNA 20532 SANTO TOMAS OCOTEPEC 20537 SILACAYOAPAM 20548 TEPELMEME VILLA DE MORELOS 20549 TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA 20556 TRINIDAD VISTA HERMOSA, LA 20562 MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ 20564 YUTANDUCHI DE GUERRERO 20566 ZAPOTITLAN DEL RIO 20567 ZAPOTITLAN LAGUNAS 20568 ZAPOTITLAN PALMAS 20569 SANTA INES DE ZARAGOZA
		TOTAL REGIONAL 120
COSTA - CHATINA		20008 ASUNCION TLACOLULITA 20012 CANDELARIA LOXICHA 20052 MAGDALENA TEQUISISTLAN 20056 MARTIRES DE TACUBAYA 20064 NEJAPA DE MADERO 20070 PINOTEPA DE DON LUIS 20071 PLUMA HIDALGO
		20074 SANTA CATARINA QUIOQUITANI 20076 REFORMA, LA 20082 SAN AGUSTIN CHAYUCO 20085 SAN AGUSTIN LOXICHA 20090 SAN ANDRES HUAXPALTEPEC 20095 SAN ANDRES PAXTLAN 20111 SAN ANTONIO TEPETLAPA 20113 SAN BALTAZAR LOXICHA 20117 SAN BARTOLOME LOXICHA 20122 SAN BARTOLO YAUATEPEC 20125 SAN CARLOS YAUATEPEC 20126 SAN CRISTOBAL AMATLAN 20148 SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC 20153 SAN GABRIEL MIXTEPEC 20159 SAN JERONIMO COATLAN 20168 SAN JOSE ESTANCIA GRANDE 20170 SAN JOSE LACHIGUIRI 20180 SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO 20185 SAN JUAN CACAHUATEPEC 20188 SAN JUAN COLORADO 20202 SAN JUAN LACHAO 20204 SAN JUAN LAJARCIA 20209 SAN JUAN MIXTEPEC - DISTR. 26 20211 SAN JUAN OZOLOTEPEC 20213 SAN JUAN QUIAHUJE 20225 SAN LORENZO 20236 SAN MARCIAL OZOLOTEPEC 20253 SAN MATEO PIÑAS 20254 SAN MATEO RIO HONDO 20263 SAN MIGUEL COATLAN 20266 SAN MIGUEL DEL PUERTO 20272 SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA 20279 SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC 20282 SAN MIGUEL TENANGO 20285 SAN MIGUEL TLACAMAMA 20291 SAN PABLO COATLAN 20300 SAN PEDRO AMUZGOS 20302 SAN PEDRO ATOYAC 20306 SAN PEDRO EL ALTO 20307 SAN PEDRO HUAMELULA 20312 SAN PEDRO JICAYAN 20314 SAN PEDRO JUCHATENGO

		20316	SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA
		20318	SAN PEDRO MIXTEPEC - DISTR. 22
		20319	SAN PEDRO MIXTEPEC - DISTR. 26
		20324	SAN PEDRO POCHUTLA
		20325	SAN PEDRO QUIATONI
		20334	SAN PEDRO TUTUTEPEC
		20344	SAN SEBASTIAN COATLAN
		20345	SAN SEBASTIAN IXCAPA
		20347	SAN SEBASTIAN RIO HONDO
		20357	SANTA ANA TAVELA
		20361	SANTA CATALINA QUIERI
		20364	SANTA CATARINA JUQUILA
		20366	SANTA CATARINA LOXICHA
		20367	SANTA CATARINA MECOACAN
		20391	SANTA LUCIA MIAHUATLAN
		20401	SANTA MARIA COLOTEPEC
		20402	SANTA MARIA CORTIJO
		20410	SANTA MARIA ECATEPEC
		20413	SANTA MARIA HUATULCO
		20414	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN
		20415	SANTA MARIA IPALAPA
		20424	SANTA MARIA OZOLOTEPEC
		20428	SANTA MARIA QUIEGOLANI
		20433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC
		20439	SANTA MARIA TONAMECA
		20447	SANTA MARIA ZACATEPEC
		20453	SANTIAGO ASTATA
		20466	SANTIAGO IXTAYUTLA
		20467	SANTIAGO JAMILTEPEC
		20474	SANTIAGO LLANO GRANDE
		20482	SANTIAGO PINOTEPAN NACIONAL
		20485	SANTIAGO TAPEXTLA
		20489	SANTIAGO TETEPEC
		20495	SANTIAGO XANICA
		20497	SANTIAGO YAITEPEC
		20507	SANTO DOMINGO ARMENTA
		20509	SANTO DOMINGO DE MORELOS
		20512	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC
		20526	SANTOS REYES NOPALA
		20543	TATALTEPEC DE VALDES
		TOTAL REGIONAL	89
	MAZATECA - PAPALOAPAN	20002	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA
		20009	AYOTZINTEPEC
		20019	CONCEPCION PAPALO
		20021	COSOLAPA
		20024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA
		20027	SAN JUAN CHIQUIHUITLAN
		20029	ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON
		20040	HUAUTEPEC
		20041	HUAUTLA DE JIMENEZ
		20044	LOMA BONITA
		20058	MAZATLAN VILLA DE FLORES
		20098	SAN ANDRES TEOTILALPAM
		20116	SAN BARTOLOME AYAUTLA
		20134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ
		20136	SAN FELIPE USILA
		20139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA
		20142	SAN FRANCISCO HUEHUETLAN
		20163	SAN JERONIMO TECOATL
		20166	SAN JOSE CHILTEPEC
		20169	SAN JOSE INDEPENDENCIA
		20171	SAN JOSE TENANGO
		20175	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA
		20176	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA
		20177	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN
		20179	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN
		20182	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC
		20184	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
		20187	SAN JUAN COATZOSPAM
		20189	SAN JUAN COMALTEPEC
		20190	SAN JUAN COTZOCON
		20205	SAN JUAN LALANA
		20206	SAN JUAN DE LOS CUES
		20220	SAN JUAN TEPELUXILA
		20228	SAN LORENZO CUAUNECUITITLA
		20232	SAN LUCAS OJITLAN
		20234	SAN LUCAS ZOQUIAPAM
		20244	SAN MARTIN TOXPALAN
		20249	SAN MATEO YOLOXOCHITLAN
		20264	SAN MIGUEL CHICAHUA
		20270	SAN MIGUEL HUAUTLA
		20276	SAN MIGUEL SANTA FLOR
		20278	NUEVO SOYALTEPEC
		20304	SAN PEDRO CANTAROS COXCALTEPEC
		20309	SAN PEDRO IXCATLAN
		20311	SAN PEDRO JALTEPETONGO
		20313	SAN PEDRO JOCOTIPAC
		20322	SAN PEDRO OCOPETATILLO
		20326	SAN PEDRO SOCHIAPAM
		20330	SAN PEDRO TEUTILA
		20354	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA
		20355	SANTA ANA CUAUHTEMOC
		20374	SANTA CRUZ ACATEPEC
		20395	SANTA MARIA APAZCO
		20396	SANTA MARIA LA ASUNCION
		20406	SANTA MARIA CHILCHOTLA
		20416	SANTA MARIA IXCATLAN
		20417	SANTA MARIA JACATEPEC
		20425	SANTA MARIA PAPALO
		20434	SANTA MARIA TEOPOXCO
		20436	SANTA MARIA TEXCATITLAN
		20438	SANTA MARIA TLALIXTAC
		20451	SANTIAGO APOALA
		20460	SANTIAGO CHOAPAM

		20468 SANTIAGO JOCOTEPEC 20478 SANTIAGO NACALTEPEC 20490 SANTIAGO TEXCALCINGO 20498 SANTIAGO YAVEO 20527 SANTOS REYES PAPALO 20559 SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL
	TOTAL REGIONAL	69
SIERRA JUAREZ		20001 ABEJONES 20003 ASUNCION CACALOTEPEC 20031 TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO 20035 GUELATAO DE JUAREZ 20038 VILLA HIDALGO 20042 IXTLAN DE JUAREZ 20060 MIXISTLAN DE LA REFORMA 20097 SAN ANDRES SOLAGA 20100 SAN ANDRES YAA 20114 SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO 20128 SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG 20156 SAN ILDEFONSO VILLA ALTA 20173 SAN JUAN ATEPEC 20196 SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO 20200 SAN JUAN JUQUILA MIXES 20201 SAN JUAN JUQUILA VIJANOS 20212 SAN JUAN PETLAPA 20214 SAN JUAN QUIOTEPEC 20216 SAN JUAN TABAA 20222 SAN JUAN YAE 20223 SAN JUAN YATZONA 20246 SAN MATEO CAJONOS 20257 SAN MELCHOR BETAZA 20260 SAN MIGUEL ALOAPAM 20275 SAN MIGUEL QUETZALTEPEC 20280 SAN MIGUEL TALEA DE CASTRO 20288 SAN MIGUEL YOTAO 20296 SAN PABLO MACUITIANGUIS 20299 SAN PABLO YAGANIZA 20323 SAN PEDRO OCOTEPEC 20335 SAN PEDRO YANERI
	TOTAL REGIONAL	48
		20336 SAN PEDRO YOLOX 20337 SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA 20394 SANTA MARIA ALOTEPEC 20419 SANTA MARIA JALTIANGUIS 20432 SANTA MARIA TEMAXCALAPA 20435 SANTA MARIA TEPANTLALI 20437 SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC 20454 SANTIAGO ATITLAN 20457 SANTIAGO CAMOTLAN 20458 SANTIAGO COMALTEPEC 20471 SANTIAGO LALOPA 20502 SANTIAGO ZACATEPEC 20506 SANTO DOMINGO ALBARRADAS 20514 SANTO DOMINGO ROAYAGA 20517 SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC 20541 TANETZE DE ZARAGOZA 20554 TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS

TOTAL ESTATAL**366**

PUEBLA	SIERRA NORTE	21002 ACATENO 21006 AHUACATLAN 21008 AHUAZOTEPEC 21014 AMIXTLAN 21016 AQUIXTLA 21017 ATEMPAN 21025 AYOTOXCO DE GUERRERO 21028 CAMOCUAUTLA 21029 CAXHUACAN 21030 COATEPEC 21039 CUAUTEMPAN 21043 CUETZALAN DEL PROGRESO 21044 CUYOACO 21049 CHICONCUAUTLA 21053 CHIGNAHUAPAN 21054 CHIGNAUTLA 21057 CHILA HONEY 21064 FRANCISCO Z. MENA 21068 HERMENEGILDO GALEANA 21071 HUAUCHINANGO 21072 HUEHUETLA 21075 HUEYAPAN 21076 HUEYTAMALCO 21077 HUEYTLALPAN 21078 HUITZILAN DE SERDAN 21080 ATLEQUIZAYAN 21083 IXTACAMAXTITLAN 21084 IXTEPEC 21086 JALPAN 21088 JONOTLA 21089 JOPALA 21091 JUAN GALINDO 21094 LIBRES 21100 NAUPAN 21101 NAUZONTLA 21107 OLINTLA 21109 PAHUATLAN 21111 PANTEPEC 21123 SAN FELIPE TEPATLAN 21158 TENAMPULCO 21162 TEPANGO DE RODRIGUEZ 21167 TEPETZINTLA 21172 TETELA DE OCAMPO

		21173 21174 21178 21183 21184 21186 21187 21192 21194 21197 21199 21200 21202 21204 21207 21208 21210 21211 21212 21213 21215 21216	TETELES DE AVILA CASTILLO TEZIUTLAN TLACUILOTEPEC TLAOLA TLAPACOYA TLATLAUQUITEPEC TLAXCO TUZAMAPAN DE GALEANA VENUSTIANO CARRANZA XICOTEPEC XIUTETELCO XOCHIAPULCO XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ YAONAHUAC ZACAPOAXTLA ZACATLAN ZAPOTITLAN DE MENDEZ ZARAGOZA ZAUTLA ZIHUATEUTLA ZONGOZOTLA ZOQUIAPAN
		TOTAL REGIONAL	65
	SIERRA NEGRA		21010 21035 21036
			AJALPAN COXCATLAN COYOMEAPAN
		21061 21103 21120 21145 21195 21217	ELOXOCHITLAN NICOLAS BRAVO SAN ANTONIO CAÑADA SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC VICENTE GUERRERO ZOQUITLAN
		TOTAL REGIONAL	9
	MIXTECA		21003 21009 21011 21013 21018 21024 21027 21032 21037 21042 21047 21052 21055 21056 21059 21066 21070 21073 21081 21082 21085 21087 21092 21098 21112 21113 21124 21127 21129 21131 21135 21139 21141 21146 21147 21155 21156 21157 21160 21169 21190 21191 21196 21198 21206 21209 21214
			ACATLAN AHUEHUETITLA ALBINO ZERTUCHE ALTEPEXI ATEXCAL AXUTLA CALTEPEC COHETZALA COYOTEPEC CUAYUCA DE ANDRADE CHIAUTLA CHIGMECATITLAN CHILA CHILA DE LA SAL CHINANTLA GUADALUPE HUATLATLAUCA HUEHUETLAN EL CHICO IXCAMILPA DE GUERRERO IXCAQUIXTLA IZUCAR DE MATAMOROS JOLALPAN JUAN N. MENDEZ MOLCAXAC PETLALCINGO PIAXTLA SAN GABRIEL CHILAC SAN JERONIMO XAYACATLAN SAN JOSE MIAHUATLAN SAN JUAN ATZOMPA SAN MIGUEL IXITLAN SAN PABLO ANICANO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA SANTA CATARINA TLALTEMPAN SANTA INES AHUATEMPAN TECOMATLAN TEHUACAN TEHUITZINGO TEOTLALCO TEPEXI DE RODRIGUEZ TOTOLTEPEC DE GUERRERO TULCINGO XAYACATLAN DE BRAVO XICOTLAN ZACAPALA ZAPOTITLAN ZINACATEPEC
		TOTAL REGIONAL	47

TOTAL ESTATAL	121

QUERÉTARO	SIERRA GORDA	22002 22003 22009 22010 22013 22015	PINAL DE AMOLES ARROYO SECO JALPAN DE SERRA LANDA DE MATAMOROS PEÑAMILLER SAN JOAQUIN
		TOTAL REGIONAL	6

TOTAL ESTATAL	6

QUINTANA ROO	MAYA	23002 23004 23006 23007	FELIPE CARRILLO PUERTO OTHON P. BLANCO JOSE MA MORELOS LAZARO CARDENAS

	TOTAL REGIONAL	23008 5	SOLIDARIDAD

TOTAL ESTATAL 5

SAN LUIS POTOSÍ	HUASTECA	24003 24012 24013 24014 24016 24018 24026 24029 24034	AQUISMON TANCANHUITZ DE SANTOS CIUDAD VALLES COXCATLAN EBANO HUEHUETLAN SAN ANTONIO SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA SAN VICENTE TANGUAYALAB
	TOTAL REGIONAL	20	
	SIERRA GORDA	24036 24037 24038 24039 24040 24041 24042 24053 24054 24057 24058	TAMASOPO TAMAZUNCHALE TAMPACAN TAMPAMOLON CORONA TAMUIN TANLAJAS TANQUIAN DE ESCOBEDO AXTLA DE TERRAZAS XILITLA MATLAPA NARANJO, EL
	TOTAL REGIONAL	6	

TOTAL ESTATAL 26

SINALOA	LOS ALTOS	25003 25004 25005 25006 25007 25008 25009 25010 25012 25013 25014 25016 25017	BADIRAGUATO CONCORDIA COSALA CULIACAN CHOIX ELOTA ESCUINAPA FUERTE MAZATLAN MOCORITO ROSARIO SAN IGNACIO SINALOA
	TOTAL REGIONAL	13	

TOTAL ESTATAL 13

TAMAULIPAS	IV DISTRITO	28006 28017 28026 28031 28039	BUSTAMANTE JAUMAVE MIQUIHUANA PALMILLAS TULA
	TOTAL REGIONAL	5	

TOTAL ESTATAL 5

VERACRUZ	HUASTECA	30027 30055 30056 30058 30072 30076 30083 30129 30155 30161 30170 30180 30198 30202	BENITO JUAREZ CHALMA CHICONAMEL CHICONTEPEC HUAYACOCOTLA ILAMATLAN IXHUATLAN DE MADERO PLATON SANCHEZ TANTOYUCA TEMPOAL TEXCATEPEC TLACHICHILCO ZACUALPAN ZONTECOMATLAN
	TOTAL REGIONAL	14	
	SIERRAS	30001 30005 30006 30007 30008 30010 30018 30019 30020 30022 30023 30024 30025 30026 30029 30031 30041	ACAJETE ACULA ACULTZINGO CAMARON DE TEJEDA ALPATLAHUAC ALTOTONGA AQUILA ASTACINGA ATLAHUILCO ATZACAN ATZALAN TLALTETELA AYAHUALULCO BANDERILLA CALCAHUALCO CARRILLO PUERTO COETZALA

		30042	COLIPA
		30043	COMAPA
		30046	COSAUTLAN DE CARVAJAL
		30047	COSCOMATEPEC
		30049	COTAXTLA
		30057	CHICONQUIACO
		30062	CHOCAMAN
		30071	HUATUSCO
		30075	IGNACIO DE LA LLAVE
		30079	IXHUACAN DE LOS REYES
		30080	IXHUATLAN DEL CAFE
		30081	IXHUATLANCILLO
		30084	IXMATLHUACAN
		30086	JALACINGO
		30088	JALCOMULCO
		30090	JAMAPA
		30095	JUCHIQUE DE FERRER
		30096	LANDERO Y COSS
		30098	MAGDALENA
		30099	MALTRATA
		30100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO
		30107	MINAS, LAS
		30110	MIXTLA DE ALTAMIRANO
		30113	NARANJAL
		30117	OMEALCA
		30125	PASO DEL MACHO
		30127	PERLA, LA
		30128	PEROTE
		30135	RAFAEL DELGADO
		30136	RAFAEL LUCIO
		30137	REYES, LOS
		30140	SAN ANDRES TENEJAPAN
		30146	SOCHIPA
		30147	SOLEDAD ATZOMPA
		30148	SOLEDAD DE DOBLADO
		30156	TATATILA
		30159	TEHUIPANGO
		30162	TENAMPA
		30163	TENOCHTITLAN
		30165	TEPATLAXCO
		30166	TEPETLAN
		30168	TEQUILA
		30171	TEXHUACAN
		30173	TEZONAPA
		30177	TLACOLULAN
		30181	TLALIXCOYAN
		30182	TLALNELHUAYOCAN
		30184	TLAQUILPAN
		30185	TLILAPAN
		30187	TONAYAN
		30188	TOTUTLA
		30194	VILLA ALDAMA
		30195	XOXOCOTLA
		30197	YECUATLAN
		30200	ZENTLA
		30201	ZONGOLICA
		TOTAL REGIONAL	73
	SIERRA DE SOTEAPAN	30073	HUEYAPAN DE OCAMPO
		30104	MECAYAPAN
		30120	OTEAPAN
		30122	PAJAPAN
		30141	SAN ANDRES TUXTLA
		30143	SANTIAGO TUXTLA
		30145	SOCONUSCO
		30149	SOTEAPAN
		30172	TEXISTEPEC
		30199	ZARAGOZA
		30209	TATAHUICAPAN
		TOTAL REGIONAL	11
	VALLE DE UXPANAPA	30061	CHOAPAS, LAS
		30070	HIDALGOTITLAN
		30091	JESUS CARRANZA
		30130	PLAYA VICENTE
		30142	SAN JUAN EVANGELISTA
		30144	SAYULA DE ALEMAN
		30169	JOSE AZUETA
		30210	UXPANAPA
		TOTAL REGIONAL	8

TOTAL ESTATAL**106**

YUCATÁN	II ORIENTE	31010	CANTAMAYEC
		31014	CUNCUNUL
		31016	CHACSINKIN
		31017	CHANKOM
		31019	CHEMAX
		31021	CHICHIMILA
		31022	CHIKINDZONOT
		31030	DZITAS
		31043	KAUA
		31058	PETO
		31073	TAHDZIU
		31081	TEKOM
		31085	TEMOZON
		31091	TINUM
		31092	TIXCACALCUPUL
		31094	TIXMEUAC
		31099	UAYMA
		31102	VALLADOLID

		31104	YAXCABA
	TOTAL REGIONAL	19	
	VII LITORAL	31001	ABALA
		31011	CELESTUN
		31023	CHOCCHOLA
		31033	HALACHO
		31044	KINCHIL
		31045	KOPOMA
		31048	MAXCANU
		31053	MUNA
		31055	OPICHEN
		31062	SACALUM
		31063	SAMAHIL
		31066	SANTA ELENA
		31087	TETIZ
	TOTAL REGIONAL	13	

TOTAL ESTATAL 32

ZACATECAS	SEMIDESIERTO	32006	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR
		32007	CONCEPCION DEL ORO
		32008	CUAUHTEMOC
		32012	GENARO CODINA
		32014	FRANCISCO R. MURGUIA
		32016	GENERAL PANFILO NATERA
		32017	GUADALUPE
		32024	LORETO
		32025	LUIS MOYA
		32026	MAZAPIL
		32027	MELCHOR OCAMPO
		32035	NORIA DE ANGELES
		32036	OJOCALIENTE
		32037	PANUCO
		32038	PINOS
		32040	SAIN ALTO
		32041	SALVADOR, EL
		32050	VETAGRANDE
		32051	VILLA DE COS
		32052	VILLA GARCIA
		32053	VILLA GONZALEZ ORTEGA
		32054	VILLA HIDALGO
	TOTAL REGIONAL	22	

TOTAL ESTATAL 22

MUNICIPIOS DE ATENCION INMEDIATA 989

OTRAS REGIONES Y MUNICIPIOS PRIORITARIOS

AGUASCALIENTES	NORTE	01002	ASIENTOS
		01004	COSIO
		01008	SAN JOSE DE GRACIA
		01009	TEPEZALA
		01010	EL LLANO
	TOTAL REGIONAL	5	

TOTAL ESTATAL 5

BAJA CALIFORNIA	VALLE DE SAN QUINTIN / TRINIDAD Y OJOS NEGROS	02001	ENSENADA
	TOTAL REGIONAL	1	
	VALLE DE MEXICALI	02002	MEXICALI
	TOTAL REGIONAL	1	

TOTAL ESTATAL 2

BAJA CALIFORNIA SUR	NORTE	03001	COMONDU
		03002	MULEGE
		03003	PAZ, LA
		03009	LORETO
	TOTAL REGIONAL	4	
	SUR	03008	CABOS, LOS
	TOTAL REGIONAL	1	

TOTAL ESTATAL 5

CAMPECHE	SUR	04003	CARMEN
		04004	CHAMPOTON
		04007	PALIZADA
		04009	ESCARCEGA
		0499	CANDELARIA
	TOTAL REGIONAL	5	
	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	04002	CAMPECHE
	TOTAL OTROS MUNICIPIOS	1	

TOTAL ESTATAL 6

COAHUILA	CENTRO / DESIERTO	05001	ABASOLO
		05005	CANDELA
		05006	CASTAÑOS
		05007	CUATROCIENEGAS
		05008	ESCOBEDO
		05015	JUAREZ
		05016	LAMADRID
		05021	NADADORES
		05023	OCAMPO
		05026	PROGRESO
		05029	SACRAMENTO
		05034	SIERRA MOJADA
	TOTAL REGIONAL	12	
	LA LAGUNA	05009	FRANCISCO I. MADERO
		05017	MATAMOROS
		05033	SAN PEDRO
		05036	VIESCA
	TOTAL REGIONAL	4	
	SURESTE	05004	ARTEAGA
		05011	GENERAL CEPEDA
	TOTAL REGIONAL	2	
	FRONTERA	05003	ALLENDE
		05012	GUERRERO
		05013	HIDALGO
		05014	JIMENEZ
		05019	MORELOS
	TOTAL REGIONAL	5	
	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	05025	PIEDRAS NEGRAS
		05030	SALTILLO
	TOTAL OTROS MUNICIPIOS	2	

TOTAL ESTATAL 25

COLIMA	INDIGENA	06006	IXTLAHUACAN
		TOTAL REGIONAL	1
	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	06002	COLIMA
		06003	COMALA
		06005	CUAUHTEMOC
		06007	MANZANILLO
		06008	MINATITLAN
		06010	VILLA DE ALVAREZ
	TOTAL OTROS MUNICIPIOS	6	

TOTAL ESTATAL 7

CHIAPAS	FRANJA FRONTERIZA	07019	COMITAN DE DOMINGUEZ
		07030	CHICOMUSELO
		07034	FRONTERA COMALAPA
		07083	SOCOLTENANGO
		07104	TZIMOL
		TOTAL REGIONAL	5
	ZOQUE CENTRO	07002	ACALA
		07009	ARRIAGA
		07012	BERRIOZABAL
		07017	CINTALAPA
		07018	COAPILLA
		07020	CONCORDIA LA
		07021	COPAINALA
		07027	CHIAPA DE CORZO
		07028	CHIAPILLA
		07029	CHICOASEN
		07044	IXTAPA
		07046	JIQUIPILAS
		07058	NICOLAS RUIZ
		07060	OCOTEPEC
		07061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA
		07063	OSUMACINTA
		07079	SAN FERNANDO
		07085	SOYALO
		07086	SUCHIAPA
		07092	TECPATAN
		07098	TOTOLAPA
	TOTAL REGIONAL	07101	TUXTLA GUTIERREZ
		07106	VENUSTIANO CARRANZA
		07107	VILLA CORZO
		07108	VILLAFLORES
		07110	SAN LUCAS
	TOTAL REGIONAL	26	

TOTAL ESTATAL 31

CHIHUAHUA	DEL DESIERTO	08001	AHUMADA
		08005	ASCENSION

		08015 COYAME 08042 MANUEL BENAVIDES 08052 OJINAGA
	TOTAL REGIONAL	5
DE LA LLANURA		08014 CORONADO 08033 HUEJOTITAN 08044 MATAMOROS 08059 SAN FRANCISCO DEL ORO 08060 SANTA BARBARA 08061 SATEVO 08067 VALLE DE ZARAGOZA
	TOTAL REGIONAL	7
OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS		08004 AQUILES SERDAN 08006 BACHINIVA 08017 CUAUHTEMOC 08019 CHIHUAHUA 08022 DOCTOR BELISARIO DOMINGUEZ 08024 GENERAL TRIAS 08025 GOMEZ FARIAS 08026 GRAN MORELOS 08032 HIDALGO DEL PARRAL 08034 IGNACIO ZARAGOZA 08039 LOPEZ 08048 NAMIKIPA 08054 RIVA PALACIO
	TOTAL OTROS MUNICIPIOS	13

TOTAL ESTATAL 25

DISTRITO FEDERAL		09008 MAGDALENA CONTRERAS, LA 09010 ALVARO OBREGON 09011 TLAHUAC 09012 TLALPAN 09013 XOCHIMILCO
	TOTAL OTROS MUNICIPIOS	5

TOTAL ESTATAL 5

DURANGO	SEMIDESIERTO	10004 CUENCAME 10006 GENERAL SIMON BOLIVAR 10013 MAPIMI 10015 NAZAS 10024 RODEO 10027 SAN JUAN DE GUADALUPE 10029 SAN LUIS DEL CORDERO 10030 SAN PEDRO DEL GALLO 10031 SANTA CLARA 10036 TLAHUALILO
	TOTAL REGIONAL	10
OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS		10001 CANATLAN 10003 CONETO DE COMONFORT 10005 DURANGO 10008 GUADALUPE VICTORIA 10009 GUANACEVI 10010 HIDALGO 10011 INDE 10016 NOMBRE DE DIOS 10017 OCAMPO 10018 ORO, EL 10020 PANUCO DE CORONADO 10021 PEÑON BLANCO 10022 POANAS 10025 SAN BERNARDO 10032 SANTIAGO PAPASQUIARO 10033 SUCHIL 10038 VICENTE GUERRERO 10039 NUEVO IDEAL
	TOTAL OTROS MUNICIPIOS	18

TOTAL ESTATAL 28

GUANAJUATO	ZONA NORTE	11014 DOLORES HIDALGO 11022 OCAMPO 11029 SAN DIEGO DE LA UNION 11030 SAN FELIPE
	TOTAL REGIONAL	4
ZONA SURESTE		11004 APASEO EL ALTO 11010 CORONEO 11019 JERECUARO 11039 TARIMORO
	TOTAL REGIONAL	4
OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS		11002 ACAMBARO 11012 CUERAMARO 11015 GUANAJUATO 11016 HUANIMARO 11021 MOROLEON 11023 PENJAMO 11036 SANTIAGO MARAVATIO 11038 TARANDACUAO 11041 URIANGATO 11046 YURIDIA
	TOTAL OTROS MUNICIPIOS	10

TOTAL ESTATAL		18		
GUERRERO	TIERRA CALIENTE	12003	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	
		12007	ARCELIA	
		12022	COYUCA DE CATALAN	
		12027	CUTZAMALA DE PINZON	
		12026	CUETZALA DEL PROGRESO	
		12031	GENERAL CANUTO A. NERI	
		12037	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	
		12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	
		12049	PILCAYA	
		12050	PUNGARABATO	
		12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	
		12058	TEOLOAPAN	
		12060	TETIPAC	
		12064	TLALCHAPA	
		12067	TLAPEHUALA	
		12073	ZIRANDARO	
	TOTAL REGIONAL	16		
	NORTE	12008	ATENANGO DEL RIO	
		12019	COPALILLO	
		12034	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	
		12042	MARTIR DE CUILAPAN	
		12059	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	
		12074	ZITLALA	
	TOTAL REGIONAL	6		
COSTA GRANDE	12011	ATOYAC DE ALVAREZ		
	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	12014	BENITO JUAREZ	
		12016	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA	
		12021	COYUCA DE BENITEZ	
		12038	JOSE AZUETA	
		12048	PETATLAN	
		12057	TECPAN DE GALEANA	
		12068	UNION, LA	
		TOTAL REGIONAL	8	
		12001	ACAPULCO DE JUAREZ	
		12006	APAXTLA	
		12015	BUANAVISTA DE CUELLAR	
		12017	COCULA	
		12039	JUAN R. ESCUDERO	
		12055	TAXCO DE ALARCON	
		12061	TIXTLA DE GUERRERO	
		TOTAL OTROS MUNICIPIOS	7	
	TOTAL ESTATAL		37	
	HIDALGO	VALLE DEL MEZQUITAL	13003	ACTOPAN
			13006	ALFAJAYUCAN
			13015	CARDONAL
			13017	CHAPANTONGO
			13019	CHILCUAUTLA
			13029	HUICHAPAN
			13030	IXMIQUILPAN
13043			NICOLAS FLORES	
13044			NOPALA DE VILLAGRAN	
13054			SAN SALVADOR	
13055			SANTIAGO DE ANAYA	
13058			TASQUILLO	
13059			TECOZAUTLA	
TOTAL REGIONAL		13		
OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS		13005	AJACUBA	
		13007	ALMOLOYA	
		13008	APAN	
		13012	ATOTONILCO EL GRANDE	
		13013	ATOTONILCO DE TULA	
		13016	CUATEPEC DE HINOJOSA	
		13023	FRANCISCO I. MADERO	
		13039	MINERAL DEL MONTE	
		13045	OMITLAN DE JUAREZ	
		13056	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRE	
		13061	TEPEAPULCO	
		13063	TEPJI DEL RIO OCAMPO	
		13064	TEPETITLAN	
		13066	VILLA DE TEZONTEPEC	
		13072	TLANALAPA	
		13077	TULANCINGO DE BRAVO	
		13083	ZEMPOALA	
	TOTAL OTROS MUNICIPIOS	17		
TOTAL ESTATAL		30		
JALISCO	COSTA	14020	CABO CORRIENTES	
		14027	CUAUTITLAN	
		14068	VILLA PURIFICACION	
		14084	TALPA DE ALLENDE	
		14100	TOMATLAN	
	TOTAL REGIONAL	5		
	SUR / SURESTE	14004	AMACUECA	
		14010	ATEMAJAC DE BRIZUELA	
		14049	JILOTLAN DE LOS DOLORES	
		14056	MANIFI. M. DIEGUEZ	

		14069	QUITUPAN
		14086	TAPALPA
		14099	TOLIMAN
		14103	TONILA
		14108	TUXPAN
		14122	ZAPOTITLAN DE VADILLO
	TOTAL REGIONAL	10	
SIERRA DE AMULA		14011	ATENGO
		14032	CHIQULISTLAN
		14038	GUACHINANGO
		14062	MIXTLAN
		14080	SAN SEBASTIAN DEL OESTE
		14106	TUXCACUESCO
	TOTAL REGIONAL	6	
OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS		14012	ATENGUILLO
		14017	AYUTLA
		14025	COLOTLAN
		14026	CONCEPCION DE BUENOS AIRES
		14028	CUAUTLA
		14030	CHAPALA
		14033	DEGOLLADO
		14041	HUEJUCAR
		14046	JALOSTOTITLAN
		14050	JOCOTEPEC
		14051	JUANACATLAN
		14052	JUCHITLAN
		14053	LAGOS DE MORENO
		14057	MANZANILLA DE LA PAZ, LA
		14058	MASCOTA
		14059	MAZAMITLA
		14060	MEXTICACAN
		14065	PIHUAMO
		14066	PONCITLAN
		14081	SANTA MARIA DE LOS ANGELES
		14088	TECOLOTLAN
		14089	TECHALUTLA DE MONTENEGRO
		14090	TENAMAXTLAN
		14091	TEOCALTICHE
		14104	TOTATICHE
		14107	TUXCUECA
		14110	UNION DE TULA
		14111	VALLE DE GUADALUPE
		14112	VALLE DE JUAREZ
		14116	VILLA HIDALGO
		14117	CAÑADAS DE OBREGON
		14119	ZACUALCO DE TORRES
		14123	ZAPOTLAN DEL REY
		14124	ZAPOTLANEJO
	TOTAL OTROS MUNICIPIOS	34	
TOTAL ESTATAL		55	

MÉXICO	NORTE	15001	ACAMBAY
		15003	ACULCO
		15005	ALMOLOYA DE JUAREZ
		15007	AMANALCO
		15014	ATLACOMULCO
		15026	CHAPA DE MOTA
		15032	DONATO GUERRA
		15036	HUEYPOXTLA
		15038	ISIDRO FABELA
		15042	IXTLAHUACA
		15045	JILOTEPEC
		15047	JIQUIPILCO
		15048	JOCOTITLAN
		15056	MORELOS
		15061	NOPALTEPEC
		15064	ORO, EL
		15067	OTZOLOTEPEC
		15071	POLOTITLAN
		15074	SAN FELIPE DEL PROGRESO
		15079	SOYANIQUILPAN DE JUAREZ
		15085	TEMASCALCINGO
		15087	TEMOAYA
		15102	TIMILPAN
		15111	VILLA DE ALLENDE
		15112	VILLA DEL CARBON
		15114	VILLA VICTORIA
	TOTAL REGIONAL	26	
OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS		15002	ACOLMAN
		15009	AMECAMECA
		15010	APAXCO
		15011	ATENGO
		15012	ATIZAPAV
		15013	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
		15016	AXAPUSCO
		15022	COCOTITLAN
		15023	COYOTEPEC
		15025	CHALCO
		15030	CHICONCUAC
		15031	CHIMALHUACAN
		15035	HUEHUETOCA
		15037	HUIXQUILUCAN
		15043	JALATLACO
		15044	JALTENCO
		15046	JILOTZINGO
		15049	JOQUICINGO
		15050	JUCHITEPEC
		15051	LERMA
		15053	MELCHOR OCAMPO

		15057	NAUCALPAN
		15058	NEZAHUALCOYOTL
		15060	NICOLAS ROMERO
		15062	OCOYOACAC
		15065	OTUMBA
		15068	OZUMBA
		15070	PAZ, LA
		15075	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES
		15076	SAN MATEO ATENCO
		15083	TEMAMATLA
		15084	TEMASCALAPA
		15088	TENANCINGO
		15090	TENGO DEL VALLE
		15093	TEPETLAOXTOC
		15098	TEXCALYACAC
		15100	TEZOYUCA
		15106	TOLUCA
		15109	TULTITLA
		15110	VALLE DE BRAVO
		15115	XONACATLAN
		15118	ZINANCATEPEC
		TOTAL OTROS MUNICIPIOS	42

TOTAL ESTATAL 68

MICHOACÁN	TIERRA CALIENTE	16001	ACUITZIO
		16013	CARACUARO
		16029	CHURUMUCO
		16031	EPITACIO HUERTA
		16035	HUACANA, LA
		16038	HUETAMO
		16049	MADERO
		16057	NOCUPETARO
		16059	NUEVO URECHO
		16077	SAN LUCAS
		16080	SENGUIO
		16081	SUSUPUATO
		16092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO
		16097	TURICATO
		16099	TUZANTLA
		16101	TZITZIO
	TOTAL REGIONAL	16	
	COSTA	16008	AQUILA
		16026	CHINICUILA
		16096	TUMBISCATIO
	TOTAL REGIONAL	3	
	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	16002	AGUILILLA
		16005	AGANGUEO
		16009	ARIO
		16010	ARTEAGA
		16015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES
		16016	COANEO
		16017	CONTEPEC
		16018	COPANDARO
		16019	COTIJA
		16020	CUITZEO
		16027	CHUCANDIRO
		16034	HIDALGO
		16036	HUANDACAREO
		16037	HUANIQUEO
		16040	HIDAPÁRAPEO
		16041	IRIMBO
		16044	JIMENEZ
		16051	MARCOS CASTELLANOS
		16052	LAZARO CARDENAS
		16053	MORELIA
		16061	OCAMPO
		16063	PANINDICUARO
		16066	PATZCUARO
		16069	PIEDAD, LA
		16070	PUREPERO
		16071	PURUANDIRO
		16076	SAHUAYO
		16078	SANTA ANA MAYA
		16088	TARIMBARO
		16094	TLAZAZALCA
		16098	TUXPAN
		16104	VILLAMAR
		16105	VISTA HERMOSA
		16109	ZINAPARO
		16110	ZINAPÉCUARO
		16112	ZITACUARO
		16113	JOSE SIXTO VERDUZCO
	TOTAL OTROS MUNICIPIOS	37	

TOTAL ESTATAL 56

MORELOS	NORIENTE	17016	OCUITUCO
		17022	TETELA DEL VOLCAN
		17023	TLALNEPANTLA
		17026	TLAYACAPAN
		17027	TOTOLAPAN
	TOTAL REGIONAL	5	
	SUR PONIENTE	17001	AMACUZAC
		17003	AXOCHIAPAN
		17005	COATLAN DEL RIO
		17010	JANTETELCO
		17015	MIACATLAN

		17017 17019 17025 17032 17033	PUENTE DE IXTLA TEPALCINGO TLAQUILTENANGO ZACUALPAN TEMOAC
	TOTAL REGIONAL	10	
	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	17013 17020	JONACATEPEC TEPOZTLAN
	TOTAL OTROS MUNICIPIOS	2	

TOTAL ESTATAL 17

NUEVO LEON	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	19002 19003 19004 19006 19009 19011 19012 19013 19016 19019 19023 19025 19027 19028 19033 19034 19039 19040 19042 19049 19051	AGUALEGUAS ALDAMAS, LOS ALLENDE APODACA CADEREYTA JIMENEZ CERRALVO CIENEGA DE FLORES CHINA DOCTOR GONZALEZ PEDRO GARZA GARCIA GENERAL TEVIÑO GENERAL ZUAZUA HERRERAS, LOS HIGUERAS LINARES MARIN MONTERREY PARAS RAMONES, LOS SANTIAGO VILLALDAMA
	TOTAL OTROS MUNICIPIOS	21	

TOTAL ESTATAL 21

OAXACA	VALLES CENTRALES	20007 20015 20017 20028 20048 20049 20051 20059 20061 20069 20072 20080 20087 20092 20101 20104 20108 20112 20118 20123 20131 20135 20146 20149 20154 20155 20162 20167 20197 20203 20219 20226 20229 20233 20235 20238 20241	ASUNCION OCOTLAN COATECAS ALTAS COMPAÑIA, LA EJUTLA DE CRESPO MAGDALENA MIXTEPEC MAGDALENA OCOTLAN MAGDALENA TEITIPAC MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ MONJAS PE, LA SAN JOSE DEL PROGRESO SAN AGUSTIN AMATENGO SAN AGUSTIN YATARENI SAN ANDRES IXTLAHUACA SAN ANDRES ZABACHE SAN ANTONINO EL ALTO SAN ANTONIO HUITEPEC SAN BALTAZAR CHICHICAPAM SAN BARTOLOME QUIALANA SAN BERNARDO MIXTEPEC SAN DIONISIO OCOTEPEC SAN FELIPE TEJALAPAM SAN FRANCISCO LOGUECHE SAN FRANCISCO SOLA SAN ILDEFONSO AMATLAN SAN ILDEFONSO SOLA SAN JERONIMO TAVICHE SAN JOSE DEL PEÑASCO SAN JUAN GUELAVIA SAN JUAN LACHIGALLA SAN JUAN TEITIPAC SAN LORENZO ALBARRADAS SAN LORENZO TEXMELUCAN SAN LUCAS QUIAVINI SAN LUIS AMATLAN SAN MARTIN DE LOS CANSECOS SAN MARTIN LACHILA
		20243 20268 20271 20273 20277 20284 20289 20292 20301 20310 20315 20328 20343 20349 20351 20353 20356 20358 20360 20368 20378 20380 20384 20388 20389	SAN MARTIN TILCAJETE SAN MIGUEL EJUTLA SAN MIGUEL MIXTEPEC SAN MIGUEL PERAS VILLA SOLA DE VEGA SAN MIGUEL TILQUIAPAM SAN NICOLAS SAN PABLO CUATRO VENADOS SAN PEDRO APOSTOL SAN PEDRO IXTLAHUACA SAN PEDRO MARTIR SAN PEDRO TAVICHE SAN SEBASTIAN ABASOLO SAN SEBASTIAN TEITIPAC SAN SIMON ALMOLONGAS SANTA ANA SANTA ANA DEL VALLE SANTA ANA TLAPACOYAN SANTA ANA ZEGACHE SANTA CATARINA MINAS SANTA CRUZ MIXTEPEC SANTA CRUZ PAPALUTLA SANTA CRUZ XITLA SANTA INES DEL MONTE SANTA INES YATZECHÉ

		20393	SANTA LUCIA OCOTLAN
		20398	AYOQUEZCO DE ALDAMA
		20399	SANTA MARIA ATZOMPA
		20420	SANTA MARIA LACHIXIO
		20426	SANTA MARIA PEÑALES
		20429	SANTA MARIA SOLA
		20449	SANTA MARIA ZOQUITLAN
		20452	SANTIAGO APOSTOL
		20473	SANTIAGO LAXOPA
		20475	SANTIAGO MATATLAN
		20477	SANTIAGO MINAS
		20494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC
		20504	NUEVO ZOQUIAPAM
		20519	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC
		20522	SANTO DOMINGO XAGACIA
		20530	SANTO TOMAS JALIEZA
		20531	SANTO TOMAS MAZALTEPEC
		20533	SANTO TOMAS TAMAZULAPAM
		20534	SAN VICENTE COATLAN
		20535	SAN VICENTE LACHIXIO
		20538	SITIO DE XITLAPEHUA
		20542	TANICHE
		20546	TEOTITLAN DEL VALLE
		20550	SAN JERONIMO TLACOHUAYA
		20555	TRINIDAD ZAACHILA
		20560	VILLA DIAZ ORDAZ
		20561	YAXE
		20563	YOGANA
		TOTAL REGIONAL	90
	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	20004	ASUNCION CUYOTEPEJI
		20006	ASUNCION NOCHITLAN
		20022	COSOLTEPEC
		20023	HUILAPAN DE GUERRERO
		20033	GUADALUPE ETLA
		20045	MAGDALENA PAXCO
		20054	MAGDALENA ZAHUATLAN
		20062	NATIVIDAD
		20063	NAZARENO ETLA
		20067	OAXACA DE JUAREZ
		20077	REYES ETLA
		20083	SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS
		20084	SAN AGUSTIN ETLA
		20089	SAN ANDRES DINICUITI
		20091	SAN ANDRES HUAYAPAM
		20093	SAN ANDRES LAGUNAS
		20096	SAN ANDRES SINAXTLA
		20102	SAN ANDRES ZAUTLA
		20106	SAN ANTONIO ACUTLA
		20107	SAN ANTONIO DE LA CAL
		20109	SAN ANTONIO NANAHUATIPAM
		20115	SAN BARTOLO COYOTEPEC
		20121	SAN BARTOLO SOYALTEPEC
		20129	SAN CRISTOBAL SUCHITLAHUACA
		20140	SAN FRANCISCO CHINDUA
		20144	SAN FRANCISCO JALPETONGO
		20147	SAN FRANCISCO NUXAÑO
		20150	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA
		20178	SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE
		20181	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC
		20192	SAN JUAN CHILATECA
		20193	SAN JUAN DEL ESTADO
		20215	SAN JUAN SAYULTEPEC
		20221	SAN JUAN TEPOSCOLULA
		20224	SAN JUAN YUCUITA
		20227	SAN LORENZO CACAOTEPEC
		20247	CAPULALPAM DE MENDEZ
		20256	SAN MATEO TLAPILTEPEC
		20267	SAN MIGUEL DEL RIO
		20283	SAN MIGUEL TEQUITEPEC
		20287	SAN MIGUEL TULANCINGO
		20293	SAN PABLO ETLA
		20294	SAN PABLO HUITZO
		20295	SAN PABLO HUIXTEPEC
		20338	VILLA DE ETLA
		20340	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUITEPEC
		20350	SAN SEBASTIAN TUTLA
		20362	SANTA CATARINA CUIXTLA
		20375	SANTA CRUZ AMILPAS
		20385	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN
		20390	SANTA LUCIA DEL CAMINO
		20400	SANTA MARIA CAMOTLAN
		20403	SANTA MARIA COYOTEPEC
		20404	SANTA MARIA CHACHOAPAM
		20409	SANTA MARIA DEL TULE
		20422	SANTA MARIA NATIVITAS
		20431	SANTA MARIA TECOMAVACA
		20443	SANTA MARIA YAVESIA
		20459	SANTIAGO CHAZUMBA
		20463	SANTIAGO HUAUCULLA
		20464	SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS
		20476	SANTIAGO MILETEPEC
		20483	SANTIAGO SUCHILQUITONGO
		20488	SANTIAGO TEPETLAPA
		20493	SANTIAGO TILLO
		20496	SANTIAGO XIACUI
		20499	SANTIAGO YOLOMECATL
		20518	SANTO DOMINGO TLATAYAPAM
		20523	SANTO DOMINGO YANHUITLAN
		20524	SANTO DOMINGO YODOHINO
		20536	SAN VICENTE NUÑU
		20539	SOLEDAD ETLA
		20540	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO
		20545	TEOTITLAN DE FLORES MAGON
		20547	TEOTONGO
		20551	TLACOLULA DE MATAMOROS

		20565	VILLA DE ZAACHILA
	TOTAL OTROS MUNICIPIOS	77	

TOTAL ESTATAL 167

PUEBLA	CENTRO	21005 ACTEOPAN 21007 AHUATLAN 21019 ATLIXCO 21022 ATZITZIHUACAN 21023 ATZITZINTLA 21026 CALPAN 21033 COHUECAN 21040 CUAUTINCHAN 21050 CHICHQUILA 21058 CHILCHOTLA 21067 GUADALUPE VICTORIA 21093 LAFRAGUA 21099 CAÑADA MORELOS 21102 NEALTICAN 21106 OCOYUCAN 21110 PALMAR DE BRAVO 21114 PUEBLA 21116 QUIMIXTLAN 21119 SAN ANDRES CHOLULA 21121 SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO 21140 SAN PEDRO CHOLULA 21148 SANTA ISABEL CHOLULA 21149 SANTIAGO MIAHUATLAN 21150 HUEHUETLAN EL GRANDE 21154 TECAMACHALCO 21159 TEOPANTLAN 21161 TEPANCO DE LOPEZ 21165 TEPEMAXALCO 21168 TEPEXCO 21170 TEPEYAHUALCO 21175 TIANGUISMANALCO 21177 TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ 21193 TZICATLACOYAN 21203 XOCHITLAN TODOS SANTOS 21205 YEHUALTEPEC	
	TOTAL REGIONAL	35	
	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	21001 ACAJETE 21004 ACATZINGO 21012 ALJOJUCA 21015 AMOZOC 21020 ATOYATEMPAN 21031 COATZINGO 21038 CUAPIAXTLA DE MADERO 21041 CUAUTLANCINGO 21045 CHALCHICOMULA DE SESMA 21046 CHAPULCO 21051 CHIETLA 21060 DOMINGO ARENAS 21062 EPATLAN 21063 ESPERANZA 21065 GENERAL FELIPE ANGELES 21069 HUAQUECHULA 21074 HUEJOTZINGO 21104 NOPALUCAN 21105 OCOTEPEC 21115 QUECHOLAC 21117 RAFAEL LARA GRAJALES 21122 SAN FELIPE TEOTLALCINGO 21126 SAN JERONIMO TECUANIPAN 21128 SAN JOSE CHIAPA 21132 SAN MARTIN TEXMELUCAN 21133 SAN MARTIN TOTOLTEPEC 21134 SAN MATIAS TLALANCALECA 21136 SAN MIGUEL XOXTLA 21137 SAN NICOLAS BUENOS AIRES 21142 SAN SALVADOR EL SECO 21143 SAN SALVADOR EL VERDE 21144 SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA 21152 SOLTEPEC 21153 TECALI DE HERRERA 21163 TEPATLAXCO DE HIDALGO 21164 TEPEACA 21166 TEPEOJUMA 21182 TLANEPANTLA 21185 TLAPANALA 21188 TOCHIMILCO 21201 XOCHILTEPEC	
	TOTAL OTROS MUNICIPIOS	41	

TOTAL ESTATAL 76

QUERÉTARO	SEMIDESIERTO	22001 AMEALCO DE BONFIL 22004 CADEREYTA DE MONTES 22018 TOLIMAN	
	TOTAL REGIONAL	3	
	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	22007 EZEQUIEL MONTES 22008 HUIMILPAN 22014 QUERETARO 22016 SAN JUAN DEL RIO	
	TOTAL OTROS MUNICIPIOS	4	

TOTAL ESTATAL 7

QUINTANA ROO		23001 23003 23005	COZUMEL ISLA MUJERES BENITO JUAREZ
	TOTAL OTROS MUNICIPIOS	3	

TOTAL ESTATAL 3

SAN LUIS POTOSÍ	ALTIPLANO	24006	CATORCE
		24007	CEDRAL
		24015	CHARCAS
		24017	GUADALCAZAR
		24022	MOCTEZUMA
		24025	SALINAS
		24033	SANTO DOMINGO
		24044	VANEGAS
		24045	VENADO
		24047	VILLA DE GUADALUPE
		24048	VILLA DE LA PAZ
		24049	VILLA DE RAMOS
		24051	VILLA HIDALGO
		24056	VILLA DE ARISTA
	TOTAL REGIONAL	14	
	SAN LUIS	24001	AHUALULCO
		24004	ARMADILLO DE LOS INFANTE
		24021	MEXQUITIC DE CARMONA
		24046	VILLA DE ARRIAGA
		24050	VILLA DE REYES
		24055	ZARAGOZA
	TOTAL REGIONAL	6	
	MEDIA	24002	ALAQUINES
		24010	CIUDAD DEL MAIZ
		24023	RAYON
		24030	SAN NICOLAS TOLENTINO
		24052	VILLA JUAREZ
	TOTAL REGIONAL	5	
	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	24005	CARDENAS
		24008	CERRITOS
		24020	MATEHUALA
		24028	SAN LUIS POTOSÍ
	TOTAL OTROS MUNICIPIOS	4	

TOTAL ESTATAL 29

SONORA	SIERRA DE ALAMOS	26003	ALAMOS
		26044	ONAVAS
		26049	QUIRIEGO
		26051	ROSARIO
		26069	YECORA
	TOTAL REGIONAL	5	
	BACUM GUAYMAS	26012	BACUM
		26025	EMPALME
		26029	GUAYMAS
		26072	SAN IGNACIO RIO MUERTO
	TOTAL REGIONAL	4	
	VALLE DEL MAYO	26026	ETCHOJOA
		26033	HUATABAMPO
		26042	NAVOJOA
		26071	BENITO JUAREZ
	TOTAL REGIONAL	4	
	SIERRA NORTE /CENTRO	26005	ARIVECHI
		26008	BACADEHUACHI
		26009	BACANORA
		26010	BACERAC
		26015	BAVISPE
		26021	COLORADA, LA
		26023	CUMPAS
		26024	DIVISADEROS
		26027	FRONTERAS
		26028	GRANADOS
		26031	HUACHINERA
		26032	HUASABAS
		26038	MOCTEZUMA
		26040	NACORI CHICO
		26052	SAHUARIPA
		26054	SAN JAVIER
		26061	SOYOPA
		26062	SUAQUI GRANDE
		26063	TEPACHE
		26067	VILLA HIDALGO
	TOTAL REGIONAL	20	
	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	26001	ACONCHIC
		26037	MAZATAN
		26045	OPODEPE
		26048	PUERTO PEÑASCO
		26057	SAN PEDRO DE LA CUEVA
		26070	GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES
	TOTAL OTROS MUNICIPIOS	6	

TOTAL ESTATAL 39

TABASCO	FRONTERA-SUR	27001	BALANCAN
		27007	EMILIANO ZAPATA
		27011	JONUTA
		27017	TENOSIQUE
		TOTAL REGIONAL	4
	CHONTALPA-COSTA	27002	CARDENAS
		27003	CENTLA
		27005	COMALCALCO
		27006	CUNDUACAN
		27008	HUIMANGUILLO
		27010	JALPA DE MENDEZ
		27013	NACAJUCA
		27014	PARAISO
		TOTAL REGIONAL	8
	CENTRO-SIERRA	27004	CENTRO
		27009	JALAPA
		27012	MACUSPANA
		27015	TACOTALPA
		27016	TEAPA
		TOTAL REGIONAL	5

TOTAL ESTATAL 17

TAMAULIPAS	CENTRO	28008	CASAS
		28013	GUEMEZ
		28019	LLERA
		TOTAL REGIONAL	3
	CAÑERA	28004	ANTIGUO MORELOS
		28011	GOMEZ FARIAS
		28028	NUEVO MORELOS
		28029	OCAMPO
		TOTAL REGIONAL	4
	NORESTE I	28005	BURGOS
		28010	CRUILLAS
		28023	MENDEZ
		28034	SAN CARLOS
		28036	SAN NICOLAS
		TOTAL REGIONAL	5
	NORESTE II	28016	HIDALGO
		28020	MAINERO
		28042	VILLAGRAN
		TOTAL REGIONAL	3
	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	28001	ABASOLO
		28002	ALDAMA
		28009	CIUDAD MADERO
		28014	GUERRERO
		28018	JIMENEZ
		28024	MIER
		28037	SOTO LA MARINA
		28038	TAMPICO
		TOTAL OTROS MUNICIPIOS	8

TOTAL ESTATAL 23

TLAXCALA	NORPONIENTE	29003	ATLANGATEPEC
		29004	ALTZAYANCA
		29006	CALPULALPAN
		29007	CARMEN TEQUXQUITLA, EL
		29008	CUAPIXTLA
		29012	ESPADITA
		29014	HUEYOTLIPAN
		29015	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS
		29020	SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS
		29021	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA
		29024	PANOTLA
		29030	TERRENATE
		29034	TLAXCO
		29040	XALTOCAN
		29045	BENITO JUAREZ
		29046	EMILIANO ZAPATA
		29047	LAZARO CARDENAS
		29056	SANTA ANA NAPALUCAN
		TOTAL REGIONAL	18
	SURORIENTE	29005	APIZACO
		29010	CHIAUTEMPAN
		29013	HUAMANTLA
		29016	XTENCO
		29018	CONTLA DE JUAN CUAMATZI
		29025	SAN PABLO DEL MONTE
		29028	TEOLOCHOLCO
		29037	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SAN
		29048	MAGDALENA TLALTELULCO, LA
		29050	SAN FRANCISCO TETLALNOHCAN
		29052	SAN JOSE TEACALCO
		TOTAL REGIONAL	11
	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	29001	AMAXAC DE GUERRERO
		29002	APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL
		29011	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS
		29017	MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS

		29022	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO
		29023	NATIVITAS
		29026	SANTA CRUZ TLAXCALA
		29027	TENANCINGO
		29029	TEPEYANCO
		29031	TETLA
		29032	TETLATLAHUCA
		29033	TLAXCALA
		29035	TOCATLAN
		29036	TOTOLAC
		29039	XALOTZOC
		29041	PAPALOTLA DE XICOTENCATL
		29042	XICOTZINGO
		29043	YAUHQUEMEHCAN
		29044	ZACATELCO
	TOTAL OTROS MUNICIPIOS	19	

TOTAL ESTATAL	48

VERACRUZ	SIERRA DE PAPANTLA - OTONTEPEC	30033	CAZONES DE HERRERA
		30035	CITLALTEPETL
		30037	COAHUITLAN
		30040	COATZINTLA
		30050	COXQUIHUI
		30051	COYUTLA
		30060	CHINAMPA DE GOROSTIZA
		30063	CHONTLA
		30064	CHUMATLAN
		30066	ESPINAL
		30067	FILOMENO MATA
		30069	GUTIERREZ ZAMORA
		30078	IXCATEPEC
		30103	MECATLAN
		30121	OZULUAMA
		30124	PAPANTLA
		30131	POZA RICA DE HIDALGO
		30150	TAMALIN
		30151	TAMIAHUA
		30152	TAMPICO ALTO
		30153	TANCOCO
		30154	TANTIMA
		30157	CASTILLO DE TEAYO
		30158	TECOLUTLA
		30160	TEMAPACHE
		30167	TEPETZINTLA
		30175	TIHUATLAN
		30203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO
	TOTAL REGIONAL	28	
	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	30002	ACATLAN
		30003	ACAYUCAN
		30004	ACTOPAN
		30009	ALTO LUCERO
		30011	ALVARADO
		30013	AMATLAN TUXPAN
		30014	AMATLAN DE LOS REYES
		30017	APAZAPAN
		30021	ATOYAC
		30028	BOCA DEL RIO
		30030	CAMERINO Z. MENDOZA
		30032	CATEMACO
		30034	CERRO AZUL
		30036	COACOATZINTLA
		30038	COATEPEC
		30039	COATZACUALCOS
		30044	CORDOBA
		30048	COSOLEACAQUE
		30052	CUICHAPA
		30054	CHALCALTANGUIS
		30059	CHINAMECA
		30065	EMILIANO ZAPATA
		30068	FORTIN
		30074	HUILOAPAN DE CUAUHTEMOC
		30077	ISLA
		30082	IXHUATLAN DEL SURESTE
		30085	IXTACZOQUITLAN
		30087	XALAPA
		30089	JALTIPAN
		30092	XICO
		30093	JILOTEPEC
		30094	JUAN RODRIGUEZ CLARA
		30097	LERDO DE TEJADA
		30102	MARTINEZ DE LA TORRE
		30106	MAHUATLAN
		30108	MINATITLAN
		30109	MISANTLA
		30111	MOLOACAN
		30112	NAOLINCO
		30114	NAUTLA
		30116	OLOTLA
		30132	VIGAS DE RAMIREZ, LAS
		30133	PUEBLO VIEJO
		30134	PUENTE NACIONAL
		30164	TEOCELO
		30178	TLACOTLALPAN
		30179	TLACOTEPEC DE MEJIA
		30183	TLAPACOYAN
		30186	TOMATLAN
		30190	TUXTILLA
		30192	VEGA DE ALATORRE
		30196	YANGA
		30204	AGUA DULCE
		30206	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL R.

		TOTAL OTROS MUNICIPIOS	54
TOTAL ESTATAL		82	
YUCATÁN	LITORAL	31006 BUCTZOTZ 31008 CALOTMUL 31012 CENOTILLO 31032 ESPITA 31057 PANABA 31061 RIO LAGARTOS 31065 SAN FELIPE 31070 SUCILA 31096 TIZIMIN	
		TOTAL REGIONAL	9
	CENTRO - LITORAL	31004 BACA 31005 BOKOBA 31007 CACALCHEN 31009 CANSAH CAB 31015 CUZAMA 31018 CHAPAB 31024 CHUMAYEL 31025 DZAN 31026 DZEMUL 31027 DZIDZANTUN 31028 DZILAM DE BRAVO 31029 DZILAM GONZALEZ 31031 DZONCAUICH 31034 HOCABA 31035 HOCTUN 31036 HOMUN 31037 HUHI 31040 IZAMAL 31042 KANTUNIL 31046 MAMA 31049 MAYAPAN 31051 MOCOCHA 31052 MOTUL 31054 MUXUPIP 31060 QUINTANA ROO 31064 SANAH CAT 31067 SEYE 31068 SINANCHE 31069 SOTUTA 31071 SUDZAL 31072 SUMA 31074 TAHMEK 31076 TECOH 31077 TEKAL DE VENEGAS 31078 TEKANTO 31080 TEKIT 31082 TELCHAC PUEBLO 31083 TELCHAC PUERTO 31084 TEMAX 31086 TEPAKAN 31088 TEYA 31089 TICUL 31093 TIXKOKOB 31097 TUNKAS 31103 XOCHEL	
		TOTAL REGIONAL	47
	VI INFLUENCIA METROPOLITANA	31002 ACANCEH 31013 CONKAL 31020 CHICXULUB PUEBLO 31038 HUNUCMA 31039 IXIL 31041 KANASIN 31050 MERIDA 31059 PROGRESO 31090 TIMUCUY 31095 TIXPEUAL 31100 UCU 31101 UMAN	
		TOTAL REGIONAL	12
	VIII SURPONIENTE	31003 AKIL 31047 MANI 31056 OXKUTZ CAB 31075 TEABO 31079 TEKAX 31098 TZUCACAB	
		TOTAL REGIONAL	6
TOTAL ESTATAL		74	
ZACATECAS	SUROESTE	32001 APOZOL 32002 APULCO 32003 ATOLINGA 32004 BENITO JUAREZ 32015 GENERAL JOAQUIN AMARO 32018 HUANUSCO 32019 JALPA 32021 JIMENEZ DEL TEUL 32028 MEZQUITAL DEL ORO 32031 MONTE ESCOBEDO 32033 MOYAHUA DE ESTRADA 32034 NOCHISTLAN DE MEJIA 32043 SUSTICACAN 32044 TABASCO 32045 TEPECHITLAN	

		32047	TEUL DE GONZALEZ ORTEGA
		32048	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN
		32049	VALPARAISO
	TOTAL REGIONAL	18	
	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	32010	FRESNILLO
		32011	TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA
		32013	GENERAL ENRIQUE ESTRADA
		32020	JEREZ
		32023	JUCHIPILA
		32030	MOMAX
		32039	RIO GRANDE
		32046	TEPETONGO
		32055	VILLANUEVA
		32056	ZACATECAS
	TOTAL OTROS MUNICIPIOS	10	

TOTAL ESTATAL 28

OTRAS REGIONES Y MUNICIPIOS PRIORITARIOS 1,034

TOTAL NACIONAL 2,023

Adicionalmente, se atenderán los municipios prioritarios que se acuerden con los Gobiernos de los Estados, prevaleciendo la direccionalidad al interior de estos para la atención a comunidades de alta y muy alta marginación.

ANEXO 2

**PROGRAMA DE EXTENSIONISMO Y SERVICIOS PROFESIONALES (PESPRO)
SUBPROGRAMA INTEGRAL DE ASISTENCIA TECNICA DEL PESPRO 2001**

ENTIDAD	CVE MUN	MUNICIPIO
AGUASCALIENTES	1001	AGUASCALIENTES
	1005	JESUS MARIA
	1006	PABELLON DE ARTEAGA
	1007	RINCON DE ROMOS
	1011	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
	TOTAL DE REGIONES	5
BAJA CALIFORNIA	2002	MEXICAL
	TOTAL DE REGIONES	1
BAJA CALIFORNIA SUR	3001	COMONDU
	TOTAL DE REGIONES	2
CAMPECHE	4001	CALKINI
	4002	CAMPECHE
	4002	CARMEN
	4004	CHOMPOTON
	4005	HECELCHAKAN
	4006	HOPELCHEN
	4007	PALIZADA
	4008	TENABO
	4009	CANDELARIA
	4009	ESCARCEGA
	4010	CALAKMUL
	TOTAL DE REGIONES	11
COAHUILA	5009	FRANCISCO I. MADERO
	5010	FRONTERA
	5014	JIMENEZ
	5017	MATAMOROS
	5018	MONCLOVA
	5019	MORELOS
	5021	NADADORES
	5022	NAVA
	5024	PARRAS
	5027	RAMOS ARIZPE
	5030	SALTILLO
	5031	SAN BUENAVENTURA
	5033	SAN PEDRO
	5035	TORREON
	5037	VILLA UNION
	5038	ZARAGOZA
	TOTAL DE REGIONES	16
COLIMA	6002	COLIMA
	6003	COMALA
	6004	COQUIMATLAN
	6005	CUAUHTEMOC
	6007	MANZANILLO
	6009	TECOMAN
	6010	VILLA ALVAREZ
	TOTAL DE REGIONES	7
CHIAPAS	7002	ACALA
	7007	AMATENANGO DEL VALLE
	7008	ANGEL ALBINO CORZO
	7009	ARRIAGA
	7012	BERRIOZABAL
	7015	CACAHUATAN
	7016	CATAZAJA

		7017	CINTALAPA
		7018	COAPILLA
		7019	COMITAN DE DOMINGUEZ
		7020	CONCORDIA, LA
		7021	COPAINALA
		7027	CHIAPA DE CORZO
		7028	CHIAPILLA
		7029	CHICOASEN
		7030	CHICOMUSELO
		7034	FRONTERA COMALAPA
		7035	FRONTERA HIDALGO
		7040	HUIXTLA
		7041	INDEPENDENCIA, LA
		7044	IXTAPA
		7046	JIQUIPILAS
		7052	MARGARITAS, LAS
		7054	MAZATAN
		7055	METAPA
		7057	MOTOZINTLA
		7059	OCOSINGO
		7060	OCOTEPEC
		7061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA
		7063	OSUMACINTA
		7065	PALENQUE
		7066	PANTELHO
		7069	PUJIJAPAN
		7075	ROSAS, LAS
		7077	SALTO DE AGUA
		7079	SAN FERNANDO
		7080	SILTEPEC
		7083	SOCOLTENANGO
		7085	SOYALO
		7086	SUCHIAPA
		7089	TAPACHULA
		7092	TECPATAN
		7093	MARAVILLA TENEJAPA
		7094	TEOPISCA
		7097	TONALA
		7098	TOTOLAPA
		7099	TRINITARIA, LA
		7101	TUXTLA GUTIERREZ
		7102	TUXTLA CHICO
		7104	TZIMOL
		7106	VENUSTIANO CARRANZA
		7107	VILLACORZO
		7108	VILLAFLORES
		7110	SAN LUCAS
		7111	ZINACANTAN
	NUEVA CREACION	N/C	ZAMORA PICO DE ORO
	NUEVA CREACION	N/C	ALDAMA
	NUEVA CREACION	N/C	BENEMERITO DE LAS AMERICAS
	NUEVA CREACION	N/C	MONTE CRISTO DE GUERRERO
	NUEVA CREACION	N/C	SANTIAGO EL PINAR
	NUEVA CREACION	N/C	VALLE SANTO DOMINGO
	NUEVA CREACION	N/C	VILLA DE ALCALA
	TOTAL DE REGIONES	62	
CHIHUAHUA		8005	ASCENSION
		8010	BUENAVENTURA
		8017	CUAUHTEMOC
		8018	CUSHUIRIACHI
		8021	DELICIAS
		8024	GENERAL TRIAS
		8028	GUADALUPE, D.B.
		8039	LOPEZ
		8040	MADERA
		8048	NAMIQUIPA
		8050	IGNACIO ZARAGOZA
		8052	OJINAGA
		8054	RIVA PALACIO
	TOTAL DE REGIONES	13	
DURANGO		10005	DURANGO
		10008	GUADALUPE VICTORIA
		10014	MEZQUITAL
		10015	NAZAS
		10018	ORO, EL
		10022	POANAS
		10026	SAN DIMAS
		10028	SAN JUAN DEL RIO
		10035	TEPEHUANES
		10038	VICENTE GUERRERO
	TOTAL DE REGIONES	10	
GUANAJUATO		11001	ABASOLO
		11002	ACAMBARO
		11003	ALLENDE
		11004	APASEO EL ALTO
		11005	APASEO EL GRANDE
		11007	CEYALA
		11008	MANUEL DOBLADO
		11009	COMONFORT
		11011	CORTAZAR
		11012	CUERAMARO
		11014	DOLORES HIDALGO

		11016	HUANIMARO
		11017	IRAPUATO
		11020	LEON
		11026	ROMITA
		11028	SALVATIERRA
		11029	SAN DIEGO DE LA UNION
		11032	SAN JOSE ITURBIDE
		11033	SAN LUIS DE LA PAZ
		11035	SANTA CURZ DE JUVENTINO ROSAS
		11036	SANTIAGO MARAVATIO
		11037	SILAO
		11039	TARIMORO
		11042	VALLE DE SANTIAGO
		11044	VILLAGRAN
		11046	YURIRIA
	TOTAL DE REGIONES	26	
GUERRERO		12001	ACAPULCO DE JUAREZ
		12003	AJUCHITLAN DEL PROGRESO
		12005	ALPOYECA
		12007	ARCELIA
		12008	ATENANGO DEL RIO
		12011	ATOYAC DE ALVAREZ
		12013	AZOYU
		12017	COCULA
		12021	COYUCA DE BENITEZ
		12022	COYUCA DE CATALAN
		12023	CUAJINICUILAPA
		12027	CUTZAMALA DE PINZON
		12030	FLORENCIO VILLARREAL
		12033	HUAMUXTITLAN
		12034	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
		12035	GUALA DE LA IDEPENDENCIA
		12040	LEONARDO BRAVO
		12044	MOCHITLAN
		12045	QUINALA
		12046	OMETEPEC
		12048	PETATLAN
		12049	PILCAYA
		12050	PUNGARABATO
		12051	QUCHULTENANGO
		12053	SAN MARCOS
		12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN
		12057	TECPAN DE GALEANA
		12058	TEOLOAPAN
		12059	TEPECOACUILCO DE TRUJANO
		12060	TETIPAC
		12061	TIXTLA DE GUERRERO
		12064	TLALCHAPA
		12066	TLAPA DE COMONFORT
		12067	TLAUEHUALA
		12071	EDUARDO NERI
		12073	ZIRANDARO
		12074	ZITLALA
	TOTAL DE REGIONES	37	
HIDALGO		13001	ACATLAN
		13002	ACAXOCHITLAN
		13003	ACTOPAN
		13004	AGUA BLANCA DE ITURBIDE
		13006	ALFAJAYUCAN
		13007	ALMOLOYA
		13008	APAN
		13009	ARENAL, EL
		13013	ATOTONILCO DE TULA
		13012	ATOTONILCO EL GRANDE
		13017	CHAPANTONGO
		13019	CHILCUAUTLA
		13016	CUAUATEPEC DE HINOJOSA
		13021	EMILIANO ZAPATA
		13022	EPAZOYUCAN
		13023	FRANCISCO I MADERO
		13024	HUASCA DE OCAMPO
		13029	HUICHAPAN
		13030	XMICUILPAN
		13035	METEPEC
		13037	METZITITLAN
		13051	MINERAL DE LA REFORMA
		13038	MINERAL DEL CHICO
		13041	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
		13044	NOPALA
		13050	PROGRESO DE OBREGON
		13054	SAN SALVADOR
		13055	SANTIAGO DE ANAYA
		13056	SANTIAGO TULANTEPEC DE GRO.
		13057	SINGUILUCAN
		13058	TASQUILLO
		13059	TECOZAUTLA
		13061	TEPEAPULCO
		13063	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO
		13064	TEPETITLAN
		13067	TEZONTEPEC
		13069	TIZAYUCA
		13070	TLAHUELILPAN
		13072	TLANALAPA

		13074 TLAXCOAPAN
		13075 TOLCAYUCA
		13076 TULA DE ALLENDE
		13077 TULANCINGO DE BRAVO
		13066 VILLA DE TEZONTEPEC
		13082 ZAPOTLAN DE JUAREZ
		13083 ZEMPOALA
	TOTAL DE REGIONES	46
JALISCO		14002 ACATLAN DE JUAREZ
		14003 AHUALULCO DE MERCADO
		14006 AMECA
		14007 ANTONIO ESCOBEDO
		14008 ARANDAS
		14009 ARENAL
		14013 ATOTONILCO EL ALTO
		14014 ATOYAC
		14015 AUTLAN DE NAVARRO
		14016 AYOTLAN
		14018 BARCA, LA
		14024 COCULA
		14035 ENCARNACION DE DIAZ
		14036 ETZATLAN
		14037 GRULLO, EL
		14047 JAMAY
		14054 LIMON, EL
		14063 OCOTLAN
		14070 SALTO, EL
		14073 SAN JUAN DE LOS LAGOS
		14075 SAN MARCOS
		14077 SAN MARTIN HIDALGO
		14082 SAYULA
		14083 TALA
		14093 TEPATITLAN DE MORELOS
		14095 TEUCHITLAN
		14097 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
		14098 TLAQUEPAQUE
		14101 TONALA
		14102 TONAYA
		14105 TOTOTLAN
		14113 CD. VENUSTIANO CARRANZA
		14114 VILLA CORONA
		14116 VILLA HIDALGO
		14120 ZAPOPAN
		14121 ZAPOTILIC
		14123 ZAPOTLAN DEL REY
	TOTAL DE REGIONES	37
MEXICO		15006 ALMOLOYA DEL RIO
		15017 AYAPANGO
		15018 CALIMAYA
		15029 CHICLOAPAN
		15033 ECATEPEC
		15039 IXTAPALUCA
		15054 METEPEC
		15055 MEXICALCINGO
		15059 NEXTLALPAN
		15069 PAPALOTLA
		15072 RAYON
		15073 SAN ANTONIO LA ISLA
		15081 TECAMAC
		15089 TENANGO DEL AIRE
		15091 TEOLOYUCAN
		15095 TEPOTZOTLAN
		15096 TEQUIXQUIAC
		15099 TEXCOCO
		15101 TIANGUISTENCO
		15103 TLALMANALCO
		15120 ZUMPANGO
	TOTAL DE REGIONES	21
MICHOACAN		16001 ACUITZIO
		16003 ALVARO OBREGON
		16004 ANGAMACUTIRO
		16006 APATZINGAN
		16009 ARIO DE ROSALES
		16016 COENEO
		16017 CONTEPEC
		16018 COPANDARO
		16019 COTIJA
		16020 CUITZEO
		16021 CHARAPAN
		16022 CHARO
		16024 CHERAN
		16031 EPITACIO HUERTA
		16033 GABRIEL ZAMORA
		16034 CIUDAD HIDALGO
		16035 HUCANA, LA
		16036 HUANDACAREO
		16044 JIMENEZ
		16047 JUNGAPERO
		16050 MARAVATIO
		16053 MORELIA
		16056 NAHUATZEN
		16058 NUEVO PARANGARICUTIRO

		16060	NUMARAN
		16065	PARACHO
		16070	PUREPERO
		16071	PURUANDIRO
		16072	QUERENDARO
		16075	REYES, LOS
		16084	SANTIAGO TANGAMADAPIO
		16085	TANGANICICUARO
		16086	TANHUATO
		16088	TARIMBARO
		16089	TEPalcATEPEC
		16090	TINGAMATO
		16094	TLAZAZALCA
		16097	TURICATO
		16105	VISTA HERMOSA
		16107	ZACAPU
		16110	ZINAPECUARO
		16111	ZIRACUARETIRO
		16113	JOSE SIXTO VERDUZCO
		16113	BENITO JUAREZ
		NUEVA CREACION	
		TOTAL DE REGIONES	
		44	
MORELOS		17001	AMACUZAC
		17002	MIACATLAN
		17002	ATLATLAHUCAN
		17004	AYALA
		17005	COATLAN DEL RIO
		17006	CUAUTLA
		17007	CUERNAVACA
		17008	EMILIANO ZAPATA
		17009	HUITZILAC
		17010	JANTETELCO
		17011	JUITEPEC
		17012	JOJUTLA
		17014	MAZATEPEC
		17016	OCUITUCO
		17017	PUENTE DE IXTLA
		17018	TEMIXCO
		17019	TEPALCINGO
		17020	TEPOZTLAN
		17021	TETECALA
		17022	TETELA DEL VOLCAN
		17023	TLANEPANTLA
		17024	TLALTIZAPAN
		17025	TLAQUILTENANGO
		17026	TLAYACAPAN
		17027	TOTOLAPAN
		17028	XOCHITEPEC
		17029	YAUTEPEC
		17030	YECAPIXTLA
		17031	ZACATEPEC
		17032	ZACUALPAN
		TOTAL DE REGIONES	
		30	
NAYARIT		18001	ACAPONETA
		18002	AHUACATLAN
		18008	XALISCO
		18012	SAN BLAS
		18014	SANTA MARIA DEL ORO
		18016	TECUALA
		18017	TEPIC
		TOTAL DE REGIONES	
		7	
NUEVO LEON		19005	ANAHUAC
		19009	CADEREYTA JIMENEZ
		19025	GENERAL ZUAZUA
		19029	HUALAHUISES
		19033	LINARES
		19041	PESQUERIA
		19042	RAMOS, LOS
		19043	RAYONES
		TOTAL DE REGIONES	
		8	
OAXACA		20002	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA
		20005	ASUNCION IXTLATEPEC
		20006	ASUNCION NOCHIXTLAN
		20009	AYOTZINTEPEC
		20010	BARRIO DE LA SOLEDAD
		20012	CANDELARIA LOXICHA
		20013	CIENEGA DE ZIMATLAN (LA CIENEGA)
		20014	CIUDAD IXTEPEC
		20019	CONCEPCION PAPALO
		20020	CONSTANCIA DEL ROSARIO
		20023	CUILAPAM DE GUERRERO
		20028	EJUTLA DE CRESPO
		20030	ESPINAL, EL
		20037	MESONES HIDALGO
		20042	IXTLAN DE JUAREZ
		20043	JUCHITAN DE ZARAGOZA
		20044	LOMA BONITA
		20045	MAGDALENA APASCO ETLA
		20051	MAGDALENA TEITIPAC
		20052	MAGDALENA TEQUISISTLAN
		20054	MAGDALENA ZAHUATLAN

	20056	MARTIRES DE TACUBAYA
	20057	MATIAS ROMERO
	20058	MAZATLAN VILLA DE FLORES
	20059	MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
	20060	MIXISTLAN DE LA REFORMA
	20061	MONJAS
	20068	OCOTLAN DE MORELOS
	20070	PINOTEPA DE DON LUIS
	20071	PLUMA HIDALGO
	20272	SAN JOSE DEL PROGRESO
	20073	PUTLA DE GUERRERO
	20075	REFORMA DE PINEDA
	20081	SAN AGUSTIN ATENANGO
	20082	SAN AGUSTIN CHAYUCO
	20088	SAN ANDRES CABECERA NUEVA
	20092	SAN ANDRES IXTLAHUACA
	20096	SAN ANDRES SINAXTLA
	20102	SAN ANDRES ZAUTLA
	20103	SAN ANTONIO CASTILLO VELASCO
	20111	SAN ANTONIO TEPETLAPA
	20112	SAN BALTAZAR CHICHICAPAN
	20115	SAN BARTOLO COYOTEPEC
	20124	SAN BLAS ATEMPA
	20125	SAN CARLOS YAUTEPEC
	20133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA
	20134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ
	20135	SAN FELIPE TEJALPAN
	20136	SAN FELIPE USILAS
	20141	SAN FRANCISCO DEL MAR
	20142	SAN FRANCISCO HUEHUETLAN
	20143	SAN FRANCISCO IXHUATAN
	20150	SAN FRANCISCO TEIXTLAHUACA
	20153	SAN GABRIEL MIXTEPEC
	20154	SAN ILDEFONSO AMATLAN
	20158	SAN JACINTO TRACOTEPEC
	20163	SAN JERONIMO TECOATL
	20164	SAN JORGE NUCHITA
	20167	SAN JOSE DEL PEÑASCO
	20173	SAN JUAN ATEPEC
	20174	ANIMAS TRUJANO
	20177	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN
	20180	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO
	20184	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
	20185	SAN JUAN CACAHUATEPEC
	20188	SAN JUAN COLORADO
	20189	SAN JUAN COMALTEPEC
	20190	SAN JUAN COTZCON
	20196	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO
	20197	SAN JUAN GUELAVIA
	20198	SAN JUAN GUICHICOVI
	20200	SAN JUAN JUQUILA MIXES
	20202	SAN JUAN LACHAO
	20205	SAN JUAN LALANA
	20207	SAN JUAN MAZATLAN
	20227	SAN LORENZO CACAOTEPEC
	20229	SAN LORENZO TEXMELUCAN
	20233	SAN LUCAS QUIAVINI
	20234	SAN LUCAS ZOCUIAPAN
	20235	SAN LUIS AMATLAN
	20237	SAN MARCOS ARTEAGA
	20240	SAN MARTIN ITUNYOSO
	20246	SAN MATEO CAJONOS
	20248	SAN MATEO DEL MAR
	20255	SAN MATEO SINDIHUI
	20259	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN
	20260	SAN MIGUEL ALOAPAM
	20262	SAN MIGUEL AMATLAN
	20263	SAN MIGUEL COATLAN
	20265	SAN MIGUEL CHIMALAPA
	20268	SAN MIGUEL EJUTLA
	20275	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC
	20277	SAN MIGUEL SOLA DE VEGA
	20278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC
	20285	SAN MIGUEL TLACAMAMA
	20289	SAN NICOLAS
	20292	SAN PABLO CUATROVIENADOS
	20294	SAN PABLO HUITZO
	20295	SAN PABLO HUIXTEPEC
	20296	SAN PABLO MACULTIANGUIS
	20298	SAN PABLO VILLA DE MIXTLA
	20299	SAN PABLO YAGANIZA
	20305	SAN PEDRO COMITANCILLO
	20308	SAN PEDRO HUILOTEPEC
	20310	SAN PEDRO IXTLAHUACA
	20312	SAN PEDRO JICAYAN
	20314	SAN PEDRO JUCHATONGO
	20318	SAN PEDRO MIXTEPEC
	20322	SAN PEDRO OCOPETATILLO
	20323	SAN PEDRO OCOTEPEC
	20324	SAN PEDRO POCHUTLA
	20327	SAN PEDRO TAPANATEPEC
	20334	SAN PEDRO TUTUTEPEC
	20336	SAN PEDRO YOLOX
	20339	VILLA DE ETILA
	20339	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA

	20345	SAN SEBASTIAN IXCAPA
	20347	SAN SEBASTIAN RIO HONDO
	20350	SAN SEBASTIAN TUTLA
	20351	SAN SIMON ALMOLONGAS
	20358	SANTA ANA TLAPACOYA
	20364	SANTA CATARINA JUQUILA
	20367	SANTA CATARINA MECHOACAN
	20369	SANTA CATARIN QUIANE
	20378	SANTA CRUZ MIXTEPEC
	20380	SANTA CRUZ PAPALUTLA
	20384	SANTA CRUZ XITLA
	20392	SANTA LUCIA MONTEVERDE
	20397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
	20399	SANTA MARIA ATZOMPA
	20400	SANTA MARIA CAMOTLAN
	20401	SANTA MARIA COLOTEPEC
	20402	SANTA MARIA CORTIJO
	20403	SANTA MARIA COYOTEPEC
	20407	SANTA MARIA CHIMALAPA
	20413	SANTA MARIA HUATULCO
	20415	SANTA MARIA IPALAPA
	20418	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUEZ
	20419	SANTA MARIA JALTIANGUIS
	20422	SANTA MARIA NATIVITAS
	20427	SANTA MARIA PETAPA
	20429	SANTA MARIA SOLA
	20434	SANTA MARIA TEPOXCO
	20439	SANTA MARIA TONAMECA
	20441	SANTA MARIA XADANI
	20446	SANTA MARIA YUCUHTE
	20447	SANTA MARIA ZACATEPEC
	20451	SANTIAGO APOALA
	20458	SANTIAGO COMALTEPEC
	20460	SANTIAGO CHOAPAM
	20466	SANTIAGO IXTAYUTLA
	20467	SANTIAGO JAMILTEPEC
	20468	SANTIAGO JOCOTEPEC
	20469	SANTIAGO JUXTLAHUACA
	20472	SANTIAGO LOALLA
	20473	SANTIAGO LAXOPA
	20474	SANTIAGO LLANO GRANDE
	20476	SANTIAGO MILTEPEC
	20478	SANTIAGO NACALTEPEC
	20479	SANTIAGO NEJAPILLA
	20482	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
	20483	SANTIAGO SUCHILQUITONGO
	20489	SANTIAGO TETEPEC
	20491	SANTIAGO TEXTITLAN
	20492	SANTIAGO TILANTONGO
	20494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC
	20496	SANTIAGO XIACUI
	20498	SANTIAGO YAVEO
	20505	SANTO DOMINGO INGENIO
	20506	SANTO DOMINGO ALBARRADAS
	20508	SANTO DOMINGO CHIHUITAN
	20513	SANTO DOMINGO PETAPA
	20515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
	20518	SANTO DOMINGO TLATAYAPAM
	20522	SANTO DOMINGO XAGACIA
	20525	SANTO DOMINGO ZANATEPEC
	20526	SANTOS REYES NOPALA
	20530	SANTO TOMAS JALIEZA
	20531	SANTO TOMAS MAZALTEPEC
	20537	SILCAYOAPAN
	20542	TANICHE
	20545	TEOTITLAN DE FLORES MAGON
	20546	TEOTITLAN DEL VALLE
	20549	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA
	20551	TLACOLULA
	20553	TLALIXTAC DE CABRERA
	20555	TRINIDAD ZAACHILA
	20557	UNION HIDALGO
	20559	SAN JUAN BAUTISTA
	20560	VILLA DIAZ ORDAZ
	20561	YAXE
	20565	VILLA DE ZAACHILA
	20566	ZAPOTITLAN DEL RIO
	20569	SANTA INES DE ZARAGOZA
	20570	ZIMATLAN DE ALVAREZ
	NUEVA CREACION	N/C
	NUEVA CREACION	SAN JERONIMO TLACOHUAYAYA
	TOTAL DE REGIONES	196
PUEBLA		21048
		CHIAUTZINGO
		21078
		HUITZILAN DE SERDAN
		21079
		HUITZILTEPEC
		21087
		JOLALPAN
		21090
		JUAN C. BONILLA
		21096
		MAZAPILTEPEC DE JUAREZ
		21130
		SAN JUAN ATENCO
		21179
		TLACHICHUCA
		21180
		TLAHUAPAN
		21181
		TLALTENANGO
		21189
		TOCHTEPEC
	TOTAL DE REGIONES	11

QUERETARO		22005	COLON
		22008	HUIMILPAN
		22011	MARQUES, EL
		22012	PEDRO ESCOBEDO
		22014	QUERETARO
		22016	SAN JUAN DEL RIO
		22017	TEQUISQUIAPAN
	TOTAL DE REGIONES	7	
QUINTANA ROO		23002	FELIPE CARRILLO PUERTO
		23004	OTHON P. BLANCO
		23006	JOSE MARIA MORELOS
	TOTAL DE REGIONES	3	
SAN LUIS POTOSI		24011	CIUDAD FERNANDEZ
		24016	EBANO
		24021	MEXQUITIC DE CARMONA
		24023	RAYON
		24024	RIOVERDE
		24027	SAN CIRO DE ACOSTA
		24030	SAN NICOLAS TOLENTINO
		24032	SANTA MA. DEL RIO
		24033	SANTO DOMINGO
		24035	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
		24046	VILLA DE ARRIAGA
		24049	VILLA DE RAMOS
		24050	VILLA DE REYES
	TOTAL DE REGIONES	13	
SINALOA		25003	BADIRAGUATO
		25004	CONCORDIA
		25006	CULIACAN
		25007	CHOIX
		25008	ELOTA
		25009	ESCUINAPA
		25010	FUERTE, EL
		25012	MAZATLAN
		25013	MOCORITO
		25014	ROSARIO, EL
		25015	SALVADOR ALVARADO
		25016	SAN IGNACIO
		25017	SINALOA DE LEYVA
	TOTAL DE REGIONES	12	
SONORA		26001	ACONCHI
		26003	ALAMOS
		26010	BACERAC
		26012	BACUM
		26013	BANAMICHI
		26014	BAVIACORA
		26017	CABORCA
		26018	CAJEME
		26020	CARBO
		26021	COLORADA, LA
		26023	CUMPAS
		26025	EMPALME
		26026	ETCHOJOA
		26029	GUAYMAS
		26030	HERMOSILLO
		26031	HUACHINERAS
		26033	HUATABAMPO
		26034	HUEPAC
		26037	MAZATAN
		26038	MOCTEZUMA
		26042	NAVOJOA
		26047	PITIQUEITO,
		26049	QUIRIEGO
		26050	RAYON
		26051	ROSARIO
		26053	SAN FELIPE
		26066	URES
		26070	PLUTARCO ELIAS CALLES
	NUEVA CREACION	N/C	BENITO JUAREZ
	NUEVA CREACION	N/C	SAN IGNACIO RIO MUERTO
	NUEVA CREACION	N/C	VILLA JUAREZ
	TOTAL DE REGIONES	31	
TABASCO		27001	BALANCAN
		27002	CARDENAS
		27003	CENTLA
		27004	CENTRO
		27005	COMALCALCO
		27006	CUNDUACAN
		27006	EMILIANO ZAPATA
		27008	HUIMANGUILLO
		27009	JALAPA
		27010	JALAPA DE MENDEZ
		27011	JONUTA
		27012	MACUSPANA
		27013	NACAJUCA

		27015	TACOTALPA
		27016	TEAPA
		27017	TENOSIQUE
	TOTAL DE REGIONES	16	
TAMAULIPAS		28001	ABASOLO
		28002	ALDAMA
		28003	ALTAMIRA
		28004	ANTIGUO MORELOS
		28005	BURGOS
		28006	BUSTAMANTE
		28007	CAMARGO
		28008	CASAS
		28010	CRUILLAS
		28011	GOMEZ FARIAS
		28012	GONZALEZ
		28013	GUEMEZ
		28014	GUERRERO
		28015	DIAZ ORDAZ
		28016	HIDALGO
		28017	JAUMAVE
		28018	JIMENEZ
		28019	LLERA
		28020	MAINERO
		28021	MANTE, EL
		28022	MATAMOROS
		28023	MENDEZ
		28024	MIER
		28025	MIGUEL ALEMAN
		28026	MIQUIHUANA
		28027	NUEVO LAREDO
		28028	NUEVO MORELOS
		28029	Ocampo
		28030	PADILLA
		28031	PALMILLAS
		28032	REYNOSA
		28033	RIO BRAVO
		28034	SAN CARLOS
		28035	SAN FERNANDO
		28036	SAN NICOLAS
		28037	SOTO LA MARINA
		28039	TULA
		28040	VALLE HERMOSO
		28041	VICTORIA
		28042	VILLAGRAN
		28043	XICOTENCATL
	TOTAL DE REGIONES	41	
TLAXCALA		29001	AMAXAC DE GUERRERO
		29003	ATLANGATEPEC
		29004	ALT ZAYANCA
		29005	APIZACO
		29006	CALPULALPAN
		29008	CUAPIAXTLA
		29010	CHIAUTEMPAN
		29011	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS
		29012	ESPAÑITA
		29013	HUAMANTLA
		29014	HUEYOTLIPAN
		29015	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS
		29016	IXTENCO
		29017	MAZATECOCHCO DE JOSE MA. MORELOS
		29018	CONTLA DE JUAN CUAMATZI
		29019	TEPETITLA DE LARDIZABAL
		29020	SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS
		29021	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA
		29022	ACUMANALA DE MIGUEL HIDALGO
		29023	NATIVITAS
		29024	PANOTLA
		29025	SAN PABLO DEL MONTE
		29026	SANTA CRUZ TLAXCALA
		29027	TENANCINGO
		29028	TEOLOCHOLCO
		29029	TEPEYANCO
		29030	TERRENATE
		29031	TETLA
		29032	TETLATLAHUCA
		29034	TLAXCO
		29035	TOCATLÁN
		29036	TOTOLAC
		29037	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ S.
		29038	TZOMANTEPEC
		29039	XALOZTOC
		29040	XALTOCAN
		29041	PAPALOTLA DE XICOTENCATL
		29042	XICOTZINGO
		29043	YAUHQUEMECAN
		29044	ZACATELCO
		29045	BENITO JUAREZ
		29047	LAZARO CARDENAS
		29053	SAN JUAN HUACTZINGO
		29054	SAN LORENZO AXOCOMANITLA
		29055	SAN LUCAS TECOPILCO
		29057	SANTA APOLONIA TEACALCO
		29058	SANTA CATARINA AYOMETLA

	TOTAL DE REGIONES	47
VERACRUZ		30003 ACAYUCAN
		30007 CAMARON DE TEJEDA
		30015 ANGEL R. CABADA
		30049 COTAXTLA
		30059 CHINAMECA
		30073 HUEYAPAN DE OCAMPO
		30075 IGNACIO DE LA LLAVE
		30077 ISLA
		30090 JAMAPA
		30094 JUAN RODRIGUEZ CLARA
		30100 MANLIO F. ALTAMIRANO
		30126 PASO DE OVEJAS
		30130 PLAYA VICENTE
		30134 PUENTE NACIONAL
		30141 SAN ANDRES TUXTLA
		30144 SAYULA DE ALEMAN
		30149 SOLEDAD DE DOBLADO
		30149 SOTEAPAN
		30169 JOSE AZUETA
		30172 TEXISTEPEC
		30174 TIERRA BLANCA
		30181 TLALIXCOYAN
		30207 TRES VALLES
	TOTAL DE REGIONES	23
YUCATAN		31001 ABALA
		31002 ACANCEH
		31003 AKIL
		31005 BOKOBA
		31006 BUCTZOTZ
		31007 CACALCHEN
		31008 CALOTMUL
		31009 CANSAH CAB
		31010 CANTAMAYEC
		31012 CENOTILLO
		31013 CONKAL
		31014 CUNCUNUL
		31015 CUZAMA
		31016 CHACSINKIN
		31017 CHANKOM
		31018 CHAPAB
		31019 CHEMAX
		31021 CHICHIMILA
		31022 CHIKINDZONOT
		31023 CHOCHOLA
		31024 CHUMAYEL
		31025 DZAN
		31027 DZIDZANTUN
		31028 DZILAM BRAVO
		31029 DZILAM GONZALEZ
		31030 DZITAS
		31031 DZONCAUICH
		31032 ESPITA
		31033 HALACHO
		31034 HOCABA
		31035 HOCTUN
		31036 HOMUN
		31037 HUHI
		31038 HUNUCMA
		31040 IZAMAL
		31042 KANTUNIL
		31043 KAUJA
		31044 KINCHIL
		31045 KOPOMA
		31046 MAMA
		31047 MANI
		31048 MAXCANU
		31049 MAYAPAN
		31050 MERIDA
		31052 MOTUL
		31053 MUNA
		31054 MUXUPIP
		31055 OPICHEN
		31056 OXKUTZCAB
		31057 PANABA
		31058 PETO
		31060 QUINTANA ROO
		31062 SACALUM
		31063 SAMAHIL
		31064 SANAH CAT
		31065 SAN FELIPE
		31066 SANTA ELENA
		31069 SOTUTA
		31070 SUCILA
		31071 SUDZAL
		31072 SUMA
		31073 TAHDZIU
		31074 TAHMEK
		31075 TEABO
		31076 TECOH
		31078 TEKANTO
		31079 TEKAX

ANEXO 3			
PROGRAMA DE IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ 2001			
REGIONES Y MUNICIPIOS DE ATENCIÓN			
ENTIDAD	REGIÓN	CLAVE	MUNICIPIO
COLIMA	NOROESTE	6003	COMALA
		6005	CUAUHTEMOC
		6007	MANZANILLO
		6008	MINATITLÁN
		6010	VILLA DE ALVAREZ
		TOTAL REGIONAL	5
TOTAL ESTATAL		5	
CHIAPAS	CENTRO	7012	BERRIOZABAL
		7017	CINTALAPA
		7018	COAPILLA
		7021	COPAINALA
		7044	IXTAPA
		7046	JIQUIPILAS
		7060	OCOTEPEC
		7061	OCUZOCOATLÁN DE ESPINOSA
		7079	SAN FERNANDO
		7092	TECPATAN
	7101	TUXTLA GUTIÉRREZ	

		TOTAL REGIONAL	11	
	ALTOS		7004	ALTAMIRANO
			7022	CHALCHIHUITAN
			7026	CHENALHO
			7049	LARRAINZAR
			7064	OXCHUC
			7066	PANTELHO
			7093	TENEJAPA
			7094	TEOPISCA
		TOTAL REGIONAL	8	
	FRONTERIZA		7030	CHICOMUSELO
			7034	FRONTERA COMALAPA
			7041	INDEPENDENCIA, LA
			7052	MARGARITAS, LAS
			7099	TRINITARIA, LA
		TOTAL REGIONAL	5	
	FRAILESCA		7008	ANGEL ALBINO CORZO
			7020	CONCORDIA, LA
			7107	VILLA CORZO
			7108	VILLAFLORES
		TOTAL REGIONAL	4	
	NORTE		7005	AMATAN
			7014	BOSQUE, EL
			7025	CHAPULTENANGO
			7033	FRANCISCO LEON
			7039	HUITIUPAN
			7042	IXHUATAN
			7043	IXTACOMITAN
			7045	IXTAPANGAJOYA
			7047	JITOTOL
			7062	OSTUACAN
			7067	PANTEPEC
			7068	PICHUCALCO
			7072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN
			7073	RAYON
			7081	SIMOJOVEL
			7084	SOLOSUCHIAPA
			7090	TAPALAPA
			7091	TAPILULA
		TOTAL REGIONAL	18	
	SELVA		7031	CHILON
			7059	OCOSINGO
			7065	PALENQUE
			7076	SABANILLA
			7077	SALTO DE AGUA
			7082	SITALA
			7096	TILA
			7100	TUMBALA
			7109	YAJALON
			7112	SAN JUAN CANCUC
		TOTAL REGIONAL	10	
	SIERRA		7006	AMATENANGO DE LA FRONTERA
			7010	BEJUCAL DE OCAMPO
			7011	BELLA VISTA
			7036	GRANDEZA, LA
			7053	MAZAPA DE MADERO
			7057	MOTOZINTLA
			7070	PORVENIR, EL
			7080	SILTEPEC
		TOTAL REGIONAL	8	
	SOCONUSCO		7001	ACACOYAGUA
			7003	ACAPETAHUA
			7015	CACAOATAN
			7032	ESCUINTLA
			7037	HUEHUETAN
			7040	HUIXTLA
			7051	MAPASTEPEC
			7071	VILLA COMALTITLAN
			7089	TAPACHULA
			7102	TUXTLA CHICO
			7103	TUZANTAN
			7105	UNION JUAREZ
		TOTAL REGIONAL	12	
	ISTMO-COSTA		7069	PIJIJAPAN
		TOTAL REGIONAL	1	

TOTAL ESTATAL 77

GUERRERO	COSTA GRANDE	12011	ATOYAC DE ALVAREZ
		12021	COYUCA DE BENITEZ
		12038	JOSE AZUETA
		12048	PETATLAN
		12057	TECPAN DE GALEANA
		5	
		TOTAL REGIONAL	
	COSTA CHICA	12052	SAN LUIS ACATLAN
		1	
		TOTAL REGIONAL	
	LA MONTAÑA	12041	MALINALTEPEC
		12043	METLATONOC
		12063	TLACOAPA
		12076	ACATEPEC
		4	
		TOTAL REGIONAL	
	CENTRO	12028	CHILAPA DE ALVAREZ
		12029	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
		2	
		TOTAL REGIONAL	

TOTAL ESTATAL				12	
HIDALGO	SIERRA GORDA	TOTAL REGIONAL	13018	CHAPULHUACAN	
			13034	LOLOTLA	
			13040	MISION, LA	
			13042	MOLANGO DE ESCAMILLA	
			13049	PISAFLORES	
			13062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	
			13071	TLAHUILTEPA	
			13073	TLANCHINOL	
			13079	XOCHICOATLAN	
	HUASTECA	TOTAL REGIONAL	9		
			13011	ATLAPEXCO	
			13014	CALNALI	
			13025	HUAUTLA	
			13026	HUAZALINGO	
			13028	HUEJUTLA DE REYES	
			13032	JALTOCAN	
			13046	SAN FELIPE ORIZATLAN	
			13068	TIANGUISTENGO	
			13080	YAHUALICA	
	OTOMI-TEPEHUA	TOTAL REGIONAL	9		
			13004	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	
			13027	HUEHUETLA	
			13053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	
		TOTAL REGIONAL	13060	TENANGO DE DORIA	
			4		
TOTAL ESTATAL				22	
JALISCO	CUAUTITLAN	TOTAL REGIONAL	14027	CUAUTITLAN	
			1		
	CABO CORRIENTES	TOTAL REGIONAL	14020	CABO CORRIENTES	
			1		
	TALPA DE ALLENDE	TOTAL REGIONAL	14080	SAN SEBASTIÁN DEL OESTE	
			14084	TALPA DE ALLENDE	
	SUR	TOTAL REGIONAL	2		
			14004	AMACUECA	
			14065	PIHUAMO	
			14099	TOLIMAN	
			14103	TONILA	
			14108	TUXPAN	
			14122	ZAPOTITLAN DE VADILLO	
		TOTAL REGIONAL	6		
TOTAL ESTATAL				10	
NAYARIT	NAYARIT	TOTAL REGIONAL	18001	ACAPONETA	
			18004	COMPOSTELA	
			18005	HUAJICORI	
			18008	XALISCO	
			18011	RUIZ	
			18012	SAN BLAS	
			18014	SANTA MARIA DEL ORO	
			18015	SANTIAGO IXCUINTLA	
			18017	TEPIC	
			18020	BAHIA DE BANDERAS	
			10		
TOTAL ESTATAL				10	
OAXACA	CAÑADA	TOTAL REGIONAL	20027	SAN JUAN CHIQUEHUITLAN	
			20024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	
			20029	ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON	
			20040	HUAUTEPEC	
			20041	HUAUTLA DE JIMENEZ	
			20058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	
			20098	SAN ANDRES TEOTILALPAM	
			20116	SAN BARTOLOME AYAUTLA	
			20139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	
			20171	SAN JOSE TENANGO	
			20182	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	
			20187	SAN JUAN COATZOSPAM	
			20220	SAN JUAN TEPEUXILA	
			20234	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	
			20249	SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	
			20322	SAN PEDRO OCOPEATILLO	
			20326	SAN PEDRO SOCHIAPIAM	
			20330	SAN PEDRO TEUTILA	
			20354	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	
			20355	SANTA ANA CUAUHEMOC	
			20374	SANTA CRUZ ACATEPEC	
			20396	SANTA MARIA LA ASUNCION	
			20406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	
			20425	SANTA MARIA PAPALO	
			20438	SANTA MARIA TLALIXTAC	
			25		
	COSTA	TOTAL REGIONAL	20012	CANDELARIA LOXICHA	
			20071	PLUMA HIDALGO	
			20082	SAN AGUSTIN CHAYUCO	
			20085	SAN AGUSTIN LOXICHA	
			20113	SAN BALTAZAR LOXICHA	
			20117	SAN BARTOLOME LOXICHA	
			20153	SAN GABRIEL MIXTEPEC	

		20202	SAN JUAN LACHAO
		20213	SAN JUAN QUIAHUJE
		20225	SAN LORENZO
		20253	SAN MATEO PIJAS
		20266	SAN MIGUEL DEL PUERTO
		20272	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA
		20306	SAN PEDRO EL ALTO
		20318	SAN PEDRO MIXTEPEC - DISTR. 22 -
		20319	SAN PEDRO MIXTEPEC - DISTR. 26 -
		20324	SAN PEDRO POCHUTLA
		20334	SAN PEDRO TUTUTEPEC
		20364	SANTA CATARINA JUQUILA
		20366	SANTA CATARINA LOXICHA
		20413	SANTA MARIA HUATULCO
		20433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC
		20439	SANTA MARIA TONAMECA
		20466	SANTIAGO IXTAYUTLA
		20467	SANTIAGO JAMILTEPEC
		20497	SANTIAGO YAITEPEC
		20526	SANTOS REYES NOPALA
		TOTAL REGIONAL	27
	ISTMO	20036	GUEVEA DE HUMBOLDT
		20057	MATIAS ROMERO
		20198	SAN JUAN GUICHICOVI
		20412	SANTA MARIA GUIENAGATI
		20470	SANTIAGO LACHIGUIRI
		20472	SANTIAGO LAOLLAGA
		20513	SANTO DOMINGO PETAPA
		20515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
		TOTAL REGIONAL	8
	MIXTECA	20002	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA
		20397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
		20446	SANTA MARIA YUCUHITI
		20469	SANTIAGO JUXTLAHUACA
		20481	SANTIAGO NUYOO
		TOTAL REGIONAL	5
	PAPALOAPAN	20009	AYOTZINTEPEC
		20021	COSOLAPA
		20121	SAN BARTOLO SOYALTEPEC
		20134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ
		20136	SAN FELIPE USILA
		20166	SAN JOSE CHILTEPEC
		20169	SAN JOSE INDEPENDENCIA
		20189	SAN JUAN COMALTEPEC
		20205	SAN JUAN LALANA
		20212	SAN JUAN PETLAPA
		20232	SAN LUCAS OJITLAN
		20278	NUEVO SOYALTEPEC
		20309	SAN PEDRO IXCATLAN
		20417	SANTA MARIA JACATEPEC
		20460	SANTIAGO CHOAPAM
		20468	SANTIAGO JOCOTEPEC
		20498	SANTIAGO YAVEO
		20559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL
		TOTAL REGIONAL	18
	SIERRA NORTE	20042	IXTLAN DE JUAREZ
		20097	SAN ANDRES SOLAGA
		20156	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA
		20190	SAN JUAN COTZOCON
		20201	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS
		20207	SAN JUAN MAZATLAN
		20216	SAN JUAN TABAA
		20222	SAN JUAN YAE
		20223	SAN JUAN YATZONA
		20231	SAN LUCAS CAMOTLAN
		20275	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC
		20280	SAN MIGUEL TALEA DE CASTRO
		20323	SAN PEDRO OCOTEPEC
		20335	SAN PEDRO YANERI
		20394	SANTA MARIA ALOTEPEC
		20432	SANTA MARIA TEMAXCALAPA
		20454	SANTIAGO ATITLAN
		20457	SANTIAGO CAMOTLAN
		20465	SANTIAGO IXCUINTEPEC
		20502	SANTIAGO ZACATEPEC
		20541	TANETZE DE ZARAGOZA
		20554	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS
		TOTAL REGIONAL	22
	SIERRA SUR	20064	NEJAPA DE MADERO
		20073	PUTLA VILLA DE GUERRERO
		20076	REFORMA, LA
		20125	SAN CARLOS YAUTEPEC
		20148	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC
		20159	SAN JERONIMO COATLAN
		20200	SAN JUAN JUQUILA MIXES
		20211	SAN JUAN OZOLOTEPEC
		20229	SAN LORENZO TEXMELUCAN
		20236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC
		20254	SAN MATEO RIO HONDO
		20291	SAN PABLO COATLAN
		20344	SAN SEBASTIAN COATLAN
		20377	SANTA CRUZ ITUNDUIA
		20392	SANTA LUCIA MONTEVERDE
		20424	SANTA MARIA OZOLOTEPEC
		20447	SANTA MARIA ZACATEPEC
		20448	SANTA MARIA ZANIZA
		20495	SANTIAGO XANICA
		20516	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO
		TOTAL REGIONAL	20

TOTAL ESTATAL		125	
PUEBLA	XICOTEPEC	21049 21068 21071 21086 21089 21100 21109 21111 21123 21178 21183 21184 21187 21194 21197 21213	CHICONCUAUTLA HERMENEGILDO GALEANA HUAUCHINANGO JALPAN JOPALA NAUPAN PAHUATLAN PANTEPEC SAN FELIPE TEPATLAN TLACUILOTEPEC TLAOLA TLAPACOYA TLAXCO VENUSTIANO CARRANZA XICOTEPEC ZIHUATEUTLA
	TOTAL REGIONAL	16	
	ZACATLAN	21006 21014 21028 21030 21039 21162 21167 21208	AHUACATLAN AMIXTLAN CAMOCUAUTLA COATEPEC CUAUTEMPAN TEPANGO DE RODRIGUEZ TEPETZINTLA ZACATLAN
	TOTAL REGIONAL	8	
	CUETZALAN	21002 21017 21025 21029 21043 21072 21075 21076 21077 21078 21084 21088 21107 21174 21186 21192 21202 21204 21207 21210 21215 21216	ACATENO ATEMPAN AYOTOXCO DE GUERRERO CAXHUACAN CUETZALAN DEL PROGRESO HUEHUETLA HUEYAPAN HUEYTAMALCO HUEYTLALPAN HUITZILAN DE SERDAN IXTEPEC JONOTLA OLINTLA TEZIUTLAN TLATLAUQUITEPEC TUZAMAPAN DE GALEANA XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ YAONAHUAC ZACAPOAXTLA ZAPOTITLAN DE MENDEZ ZONGOZOTLA ZOQUIAPAN
	TOTAL REGIONAL	22	
	QUIMIXTLAN	21050 21116	CHICHQUILA QUIMIXTLAN
	TOTAL REGIONAL	2	
	TLACOTEPEC	21010 21036 21061 21145 21217	AJALPAN COYOMEAPAN ELOXOCHITLAN SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC ZOQUITLAN
	TOTAL REGIONAL	5	
TOTAL ESTATAL		53	
QUERETARO	JALPAN	22010	LANDA DE MATAMOROS
	TOTAL REGIONAL	2	
TOTAL ESTATAL		2	
SAN LUIS POTOSÍ	HUASTECA	24003 24014 24018 24037 24054 24057	AQUISMON COXCATLAN HUEHUETLAN TAMAZUNCHALE XILITLA MATLAPA
	TOTAL REGIONAL	5	
TOTAL ESTATAL		5	
TABASCO	CHONTALPA	27008	HUIMANGUILLO
	TOTAL REGIONAL	1	
	SIERRA	27015 27016	TACOTALPA TEAPA
	TOTAL REGIONAL	2	
TOTAL ESTATAL		3	
VERACRUZ	CHICONTEPEC	30083 30180	IXHUATLAN DE MADERO TLACHICHILCO
	TOTAL REGIONAL	2	
	ZONGOLICA	30041 30098 30110 30135 30137 30168 30171 30185	COETZALA MAGDALENA MIXTLA DE ALTAMIRANO RAFAEL DELGADO REYES, LOS TEQUILA TEXHUACAN TLILAPAN

	ACAYUCAN	TOTAL REGIONAL	30201	ZONGOLICA
			9	
			30003	ACAYUCAN
			30032	CATEMACO
			30073	HUEYAPAN DE OCAMPO
			30104	MECAYAPAN
			30108	MINATITLAN
			30142	SAN JUAN EVANGELISTA
			30144	SAYULA DE ALEMAN
			30149	SOTEAPAN
			8	
			30010	ALTOTONGA
			30023	ATZALAN
			30086	JALACINGO
			30102	MARTINEZ DE LA TORRE
			30107	MINAS, LAS
			30156	TATATILA
			30183	TLAPACOYAN
			7	
			30004	ACTOPAN
	ATZALAN	TOTAL REGIONAL	30009	ALTO LUCERO
			30038	COATEPEC
			30046	COSAUTLAN DE CARVAJAL
			30065	EMILIANO ZAPATA
			30079	IXHUACAN DE LOS REYES
			30087	XALAPA
			30088	JALCOMULCO
			30092	XICO
			30093	JILOTEPEC
			30112	NAOLINCO
			30164	TEOCELO
			30166	TEPETLAN
			13	
			30014	AMATLAN DE LOS REYES
			30021	ATOYAC
			30022	ATZACAN
			30044	CORDOBA
			30047	COSCOMATEPEC
			30052	CUICHAPA
	COATEPEC	TOTAL REGIONAL	30062	CHOCAMAN
			30068	FORTIN
			30080	IXHUATLAN DEL CAFE
			30085	IXTACZOQUITLAN
			30113	NARANJAL
			30117	OMEALCA
			30125	PASO DEL MACHO
			30165	TEPATLAXCO
			30196	YANGA
			15	
			30024	TLALTETELA
			30043	COMAPA
			30071	HUATUSCO
			30146	SOCHIAPA
			30162	TENAMPA
			30179	TLACOTEPEC DE MEJIA
			30186	TOMATLAN
			30188	TOTUTLA
			30200	ZENTLA
			9	
	CORDOBA	TOTAL REGIONAL	30042	COLIPA
			30057	CHICONQUIACO
			30095	JUCHIQUE DE FERRER
			30106	MAHUATLAN
			30109	MISANTLA
			30114	NAUTLA
			30163	TENOCHTITLAN
			30187	TONAYAN
			30192	VEGA DE ALATORRE
			30197	YECUATLAN
			10	
			30050	COXQUIHUI
			30051	COYUTLA
			30064	CHUMATLAN
			30066	ESPINAL
			30067	FILOMENO MATA
			30103	MECATLAN
			30199	ZARAGOZA
			30203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO
			8	
	HUATUSCO	TOTAL REGIONAL	30173	TEZONAPA
			1	
			30042	COLIPA
			30057	CHICONQUIACO
			30095	JUCHIQUE DE FERRER
			30106	MAHUATLAN
			30109	MISANTLA
			30114	NAUTLA
			30163	TENOCHTITLAN
			30187	TONAYAN
			30192	VEGA DE ALATORRE
			30197	YECUATLAN
			10	
			30050	COXQUIHUI
			30051	COYUTLA
			30064	CHUMATLAN
			30066	ESPINAL
			30067	FILOMENO MATA
			30103	MECATLAN
			30199	ZARAGOZA
			30203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO
			8	
	MISANTLA	TOTAL REGIONAL	30173	TEZONAPA
			1	
			30042	COLIPA
			30057	CHICONQUIACO
			30095	JUCHIQUE DE FERRER
			30106	MAHUATLAN
			30109	MISANTLA
			30114	NAUTLA
			30163	TENOCHTITLAN
			30187	TONAYAN
			30192	VEGA DE ALATORRE
			30197	YECUATLAN
			10	
			30050	COXQUIHUI
			30051	COYUTLA
			30064	CHUMATLAN
			30066	ESPINAL
			30067	FILOMENO MATA
			30103	MECATLAN
			30199	ZARAGOZA
			30203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO
			8	
	PAPANTLA	TOTAL REGIONAL	30173	TEZONAPA
			1	
			30042	COLIPA
			30057	CHICONQUIACO
			30095	JUCHIQUE DE FERRER
			30106	MAHUATLAN
			30109	MISANTLA
			30114	NAUTLA
			30163	TENOCHTITLAN
			30187	TONAYAN
			30192	VEGA DE ALATORRE
			30197	YECUATLAN
			10	
			30050	COXQUIHUI
			30051	COYUTLA
			30064	CHUMATLAN
			30066	ESPINAL
			30067	FILOMENO MATA
			30103	MECATLAN
			30199	ZARAGOZA
			30203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO
			8	
	TEZONAPA	TOTAL REGIONAL	30173	TEZONAPA
			1	
			30042	COLIPA
			30057	CHICONQUIACO
			30095	JUCHIQUE DE FERRER
			30106	MAHUATLAN
			30109	MISANTLA
			30114	NAUTLA
			30163	TENOCHTITLAN
			30187	TONAYAN
			30192	VEGA DE ALATORRE
			30197	YECUATLAN
			10	
			30050	COXQUIHUI
			30051	COYUTLA
			30064	CHUMATLAN
			30066	ESPINAL
			30067	FILOMENO MATA
			30103	MECATLAN
			30199	ZARAGOZA
			30203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO
			8	

TOTAL ESTATAL 82

TOTAL NACIONAL CAFÉ 406

ANEXO 4

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE EN ZONAS RURALES MARGINADAS 2001
REGIONES Y MUNICIPIOS DE ATENCIÓN

UNICAMENTE SON ELEGIBLES LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

ENTIDAD	REGIÓN	CLAVE	MUNICIPIO
CHIAPAS	NORTE	7005	AMATAN

		7013	BOCHIL
		7014	BOSQUE, EL
		7017	CINTALAPA
		7025	CHAPULTENANGO
		7033	FRANCISCO LEON
		7039	HUITIUPAN
		7042	IXHUATAN
		7043	IXTACOMITAN
		7045	IXTAPANGAJOYA
		7047	JITOTOL
		7060	OCOTEPEC
		7067	PANTEPEC
		7072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN
		7073	RAYON
		7081	SIMOJOVEL
		7084	SOLOSUCHIAPA
		7090	TAPALAPA
		7091	TAPILULA
		TOTAL REGIONAL	19
	ALTOS	7007	AMATENANGO DEL VALLE
		7022	CHALCHIHUITAN
		7023	CHAMULA
		7024	CHANAL
		7026	CHENALHO
		7038	HUIXTAN
		7049	LARRAINZAR
		7056	MITONTIC
		7064	OXCHUC
		7066	PANTELHO
		7075	ROSAS, LAS
		7078	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
		7093	TENEJAPA
		7094	TEOPISCA
		7111	ZINACANTAN
		7112	SAN JUAN CANCUC
		TOTAL REGIONAL	16
	SELVA	7031	CHILON
		7076	SABANILLA
		7077	SALTO DE AGUA
		7082	SITALA
		7096	TILA
		7100	TUMBALA
		7109	YAJALON
		TOTAL REGIONAL	7
	SIERRA	7006	AMATENANGO DE LA FRONTERA
		7010	BEJUCAL DE OCAMPO
		7011	BELLA VISTA
		7030	CHICOMUSELO
		7034	FRONTERA COMALAPA
		7036	GRANDEZA, LA
		7053	MAZAPA DE MADERO
		7057	MOTOZINTLA
		7070	PORVENIR, EL
		7080	SILTEPEC
		TOTAL REGIONAL	10
	CAÑADAS	7004	ALTAMIRANO
		7041	INDEPENDENCIA, LA
		7052	MARGARITAS, LAS
		7059	OCOSINGO
		TOTAL REGIONAL	4

TOTAL ESTATAL 56

CHIHUAHUA	TARAHUMARA	8007	BALLEZA
		8008	BATOPILAS
		8009	BOCOYNA
		8012	CARICHI
		8018	CUSHIURIACHI
		8020	CHINIPAS
		8027	GUACHOCHI
		8029	GUADALUPE Y CALVO
		8030	GUAZAPARES
		8031	GUERRERO
		8040	MADERA
		8041	MAGUARICHI
		8043	MATACHI
		8046	MORELOS
		8047	MORIS
		8049	NONOAVA
		8051	OCAMPO
		8056	ROSARIO
		8057	SAN FRANCISCO DE BORJA
		8063	TEMOSACHI
		8064	TULE, EL
		8065	URIQUE
		8066	URUACHI
		TOTAL REGIONAL	23

TOTAL ESTATAL 23

DURANGO	LAS QUEBRADAS	10002	CANELAS
		10019	OTAEZ
		10034	TAMAZULA
		10037	TOPIA
		TOTAL REGIONAL	4
	CORA HUICHOL	10014	MEZQUITAL
		TOTAL REGIONAL	1

TOTAL ESTATAL		5		
GUANAJUATO	SURESTE	11002	ACAMBARO	
		11004	APASEO EL ALTO	
		11010	CORONEO	
		11019	JERECUARO	
		11038	TARANDACUAO	
		11039	TARIMORO	
	TOTAL REGIONAL	6		
TOTAL ESTATAL		6		
GUERRERO	ALTO BALSAS	12002	AHUACOTZINGO	
		12008	ATENANGO DEL RIO	
		12019	COPALILLO	
		12028	CHILAPA DE ALVAREZ	
		12034	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	
		12042	MARTIR DE CUILAPAN	
		12059	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	
		12074	ZITLALA	
		12075	EDUARDO NERI	
	TOTAL REGIONAL	9		
	COSTA GRANDE	12011	ATOYAC DE ALVAREZ	
		12014	BENITO JUAREZ	
		12016	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA	
		12021	COYUCA DE BENITEZ	
		12038	JOSE AZUETA	
		12048	PETATLAN	
		12057	TECPAN DE GALEANA	
		12068	UNION, LA	
		TOTAL REGIONAL	8	
	MONTAÑA	12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	
		12009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	
		12010	ATLIXTAC	
		12020	COPANATOYAC	
		12041	MALINALTEPEC	
		12043	METLATONOC	
		12063	TLACOAPA	
		12065	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	
		12069	XALPATLAHUAC	
	PAPAGAYO	12072	ZAPOTITLAN TABLAS	
		12076	ACATEPEC	
	TOTAL REGIONAL	11		
	MONTAÑA BAJA COSTA CHICA	12001	ACAPULCO DE JUAREZ (RURAL)	
		12053	SAN MARCOS	
		TOTAL REGIONAL	2	
		12012	AYUTLA DE LOS LIBRES	
		12036	IGUALAPA	
		12046	OMETEPEC	
		12052	SAN LUIS ACATLAN	
	12062	TLACOACHISTLAHUACA		
	12071	XOCHISTLAHUACA		
	TOTAL REGIONAL	6		
	TOTAL ESTATAL		36	
	HIDALGO	HUASTECA	13011	ATLAPEXCO
			13014	CALNALI
			13025	HUAUTLA
			13026	HUAZALINGO
			13028	HUEJUTLA DE REYES
13032			JALTOCAN	
13046			SAN FELIPE ORIZATLAN	
13068			TIANGUISTENGO	
13078			XOCHIATIPAN	
13080			YAHUALICA	
TOTAL REGIONAL		10		
OTOMI-TEPEHUA		13004	Agua Blanca de Iturbide	
		13027	Huehuetla	
		13053	San Bartolo Tutopec	
		13060	Tenango de Doria	
		TOTAL REGIONAL	4	
SIERRA GORDA		13018	Chapulhuacán	
		13020	Eloxochitlán	
		13031	Jacala de Ledezma	
		13033	Juárez Hidalgo	
		13034	Lolotla	
		13036	San Agustín Metzquititlán	
		13037	Metztitlán	
		13040	Misión, La	
		13042	Molango de Escamilla	
		13047	Pacula	
		13049	Pisaflores	
		13062	Tepehuacán de Guerrero	
		13071	Tlahuillipa	
		13073	Tlanchinón	
		13079	Sochicuatlán	
13081		Zacuatilpan de Angeles		
13084		Zimapan		
TOTAL REGIONAL		17		
TOTAL ESTATAL		31		

MICHOACAN	ORIENTE	16005	Angangueo		
		16007	Aporo		
		16017	Contepec		
		16031	Epitacio Huerta		
		16041	Irimbo		
		16061	Ocampo		
		16080	Senguio		
		16093	Tlalpujagua		
		16112	Zitácuaro		
		TOTAL REGIONAL	9		
	MESETA PUREPECHA	16021	CHARAPAN		
		16024	CHERAN		
		16025	CHILCHOTA		
		16032	ERONGARICUARO		
		16056	NAHUATZEN		
		16058	NUEVO PARANGARICUTIRO		
		16065	PARACHO		
		16066	PATZCUARO		
		16068	PERIBAN		
		16073	QUIROGA		
		16075	REYES, LOS		
		16083	TANCITARO		
		16084	TANGAMANDAPIO		
		16087	TARETAN		
		16090	TINGAMBATO		
		16100	TZINTZUNTZAN		
		16102	URUAPAN		
		16111	ZIRACUARETIRO		
		TOTAL REGIONAL	18		
			TIERRA CALIENTE	16013	CARACUARO
				16029	CHURUMUCO
	16035			HUACANA, LA	
	16038			HUETAMO	
	16049			MADERO	
	16057			NOCUPETARO	
	16059			NUEVO URECHO	
	16077			SAN LUCAS	
	16081			SUSUPUATO	
	16092			TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	
	16097			TURICATO	
	16099			TUZANTLA	
	16101	TZITZIO			
	TOTAL REGIONAL	13			

MORELOS	ORIENTE	17010 17016 17022 17032 17033 5	Jantetelco Ocuituco Tetela del Volcán Zacoalpan Ztemoac
	TOTAL REGIONAL	5	
	SUR	17001 17017 17025 3	Amacuzac Puente de Ixtla Tlaquilenango
TOTAL ESTATAL		8	

NAYARIT	CORA-HUICHOL	16005 16009 16019 3	HUAJICORI NAYAR, EL YESCA, LA
	TOTAL REGIONAL	3	
TOTAL ESTATAL		3	

OAXACA	MIXE	20003 20031 20060 20190 20198 20200 20207 20231 20275 20323 20337 20394 20435 20437 20454 20465 20498 20502	ASUNCION CACALOTEPEC TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO MIXISTLAN DE LA REFORMA SAN JUAN COTZOCON SAN JUAN GUICHICOVI SAN JUAN JUQUILA MIXES SAN JUAN MAZATLAN SAN LUCAS CAMOTLAN SAN MIGUEL QUETZALTEPEC SAN PEDRO OCOTEPEC SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA SANTA MARIA ALOTEPEC SANTA MARIA TEPANTLALI SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC SANTIAGO ATITLAN SANTIAGO IXCUINTEPEC SANTIAGO YAVEO SANTIAGO ZACATEPEC
	TOTAL REGIONAL	20	
	MAZATECA	20517 20554 20002 20029 20040 20041 20058 20116 20134 20142 20163	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON HUAUTEPEC HUAUTLA DE JIMENEZ MAZATLAN VILLA DE FLORES SAN BARTOLOME AYAUTLA SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ SAN FRANCISCO HUEHUETLAN SAN JERONIMO TECOATL

		20169	SAN JOSE INDEPENDENCIA
		20171	SAN JOSE TENANGO
		20187	SAN JUAN COATZOSPAM
		20228	SAN LORENZO CUAUNECUITITLA
		20234	SAN LUCAS ZOQUIAPAM
		20249	SAN MATEO YOLOXOCHITLAN
		20278	NUEVO SOYALTEPEC
		20309	SAN PEDRO IXCATLAN
		20322	SAN PEDRO OCOJETATILLO
		20354	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA
		20374	SANTA CRUZ ACATEPEC
		20396	SANTA MARIA LA ASUNCION
		20406	SANTA MARIA CHILCHOTLA
		20434	SANTA MARIA TEOPOXCO
		20490	SANTIAGO TEXCALCINGO
		TOTAL REGIONAL	24
	CUICATECA	20019	CONCEPCION PAPALO
		20024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA
		20027	SAN JUAN CHIQUIHUITLAN
		20098	SAN ANDRES TEOTILALPAM
		20139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA
		20182	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC
		20220	SAN JUAN TEPEUXILA
		20276	SAN MIGUEL SANTA FLOR
		20326	SAN PEDRO SOCHIAPIAM
		20330	SAN PEDRO TEUTILA
		20355	SANTA ANA CUAUHTEMOC
		20425	SANTA MARIA PAPALO
		20438	SANTA MARIA TLALIXTAC
		20527	SANTOS REYES PAPALO
		TOTAL REGIONAL	14
	OZOLTEPEC-LOXICHAS	20012	CANDELARIA LOXICHA
		20071	PLUMA HIDALGO
		20085	SAN AGUSTIN LOXICHA
		20113	SAN BALTAZAR LOXICHA
		20117	SAN BARTOLOME LOXICHA
		20148	SAN FRANCISCO OZOLTEPEC
		20159	SAN JERONIMO COATLAN
		20209	SAN JUAN MIXTEPEC
		20211	SAN JUAN OZOLTEPEC
		20236	SAN MARCIAL OZOLTEPEC
		20253	SAN MATEO PIÑAS
		20254	SAN MATEO RIO HONDO
		20263	SAN MIGUEL COATLAN
		20279	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC
		20291	SAN PABLO COATLAN
		20306	SAN PEDRO EL ALTO
		20319	SAN PEDRO MIXTEPEC
		20324	SAN PEDRO POCHUTLA
		20344	SAN SEBASTIAN COATLAN
		20347	SAN SEBASTIAN RIO HONDO
		20366	SANTA CATARINA LOXICHA
		20424	SANTA MARIA OZOLTEPEC
		20439	SANTA MARIA TONAMECA
		20509	SANTO DOMINGO DE MORELOS
		20512	SANTO DOMINGO OZOLTEPEC
		TOTAL REGIONAL	25

TOTAL ESTATAL 83

PUEBLA	SIERRA NORTE	21002	ACATENO
		21006	AHUACATLAN
		21014	AMIXTLAN
		21016	AQUIXTLA
		21017	ATEMPAN
		21025	AYOTOXCO DE GUERRERO
		21028	CAMOCUAUTLA
		21029	CAXHUACAN
		21030	COATEPEC
		21039	CUAUTEMPAN
		21043	CUETZALAN DEL PROGRESO
		21049	CHICONCUAUTLA
		21053	CHIGNAHUAPAN
		21054	CHIGNAUTLA
		21057	CHILA HONEY
		21064	FRANCISCO Z. MENA
		21068	HERMENEGILDO GALEANA
		21072	HUEHUETLA
		21075	HUEYAPAN
		21076	HUEYTAMALCO
		21077	HUEYTLALPAN
		21078	HUITZILAN DE SERDAN
		21080	IGNACIO ALLENDE
		21083	IXTACAMAXTITLAN
		21084	IXTEPEC
		21086	JALPAN
		21088	JONOTLA
		21089	JOPALA
		21100	NAUPAN
		21101	NAUZONTLA
		21107	OLINTLA
		21109	PAHUATLAN
		21111	PANTEPEC
		21123	SAN FELIPE TEPATLAN
		21158	TENAMPULCO
		21162	TEPANGO DE RODRIGUEZ
		21167	TEPETZINTLA
		21172	TETELA DE OCAMPO
		21178	TLACUILOTEPEC
		21183	TLAOLA
		21184	TLAPACOYA
		21186	TLATLAUQUITEPEC
		21187	TLAXCO

		21192	TUZAMAPAN DE GALEANA
		21194	VENUSTIANO CARRANZA
		21197	XICOTEPEC
		21199	XIUTETELCO
		21200	XOCHIAPULCO
		21202	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ
		21204	YAONAHUAC
		21207	ZACAPOAXTLA
		21208	ZACATLAN
		21210	ZAPOTITLAN DE MENDEZ
		21212	ZAUTLA
		21213	ZIHUATEUTLA
		21215	ZONGOZOTLA
		21216	ZOQUIAPAN
	TOTAL REGIONAL	57	

TOTAL ESTATAL 57

QUERETARO	SIERRA GORDA	22002	PINAL DE AMOLES
		22003	ARROYO SECO
		22009	JALPAN DE SERRA
		22010	LANDA DE MATAMOROS
		22013	PEÑAMILLER
		22015	SAN JOAQUIN
	TOTAL REGIONAL	6	

TOTAL ESTATAL 6

SAN LUIS POTOSI	PAME	24002	ALAQUINES
		24010	CIUDAD DEL MAIZ
		24023	RAYON
		24031	SANTA CATARINA
		24036	TAMASOPO
	TOTAL REGIONAL	5	
	ALTIPLANO	24006	CATORCE
		24007	CEDRAL
		24015	CHARCAS
		24017	GUADALCAZAR
		24020	MATEHUALA
		24022	MOCTEZUMA
		24025	SALINAS
		24033	SANTO DOMINGO
		24044	VANEGAS
		24045	VENADO
		24047	VILLA DE GUADALUPE
		24048	VILLA DE LA PAZ
		24049	VILLA DE RAMOS
		24051	VILLA HIDALGO
		24056	VILLA DE ARISTA
	TOTAL REGIONAL	15	
	HUASTECA	24003	AQUISMON
		24012	TANCANHUITZ DE SANTOS
		24013	CIUDAD VALLES
		24014	COXCATLAN
		24016	EBANO
		24018	HUEHUETLAN
		24026	SAN ANTONIO
		24029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA
		24034	SAN VICENTE TANCUAYALAB
		24037	TAMAZUNCHALE
		24038	TAMPACAN
		24039	TAMPAMOLON CORONA
		24040	TAMUIN
		24041	TANLAJAS
		24042	TANQUIAN DE ESCOBEDO
		24053	AXTLA DE TERRAZAS
		24054	XILITLA
		24057	MATLAPA
	TOTAL REGIONAL	18	

TOTAL ESTATAL 38

SINALOA	SIERRA	25003	BADIRAGUATO
		25004	CONCORDIA
		25005	COSALA
		25007	CHOIX
		25016	SAN IGNACIO
		25017	SINALOA
	TOTAL REGIONAL	6	

TOTAL ESTATAL 6

TABASCO	SIERRA	27015	TACOTALPA
		27016	TEAPA
	TOTAL REGIONAL	2	

TOTAL ESTATAL 2

VERACRUZ	HUASTECA	30027	BENITO JUAREZ
		30035	CITLALTEPEC
		30055	CHALMA
		30056	CHICONAMEL
		30058	CHICONTEPEC
		30060	CHINANPA DE GOROSTIZA
		30063	CHONTLA
		30072	HUAYACOCOTLA

		30076 30078 30083 30150 30154 30155 30170 30180	ILAMATLAN IXCATEPEC IXHUATLAN DE MADERO TAMALIN TANTIMA TANTOYUCA TEXCATEPEC TLACHICHILCO
		30198 30202 18	ZACUALPAN ZONTECOMATLAN
	ZONGOLICA	30019 30020 30110 30137 30147 30159 30168 30171 30184 30195 30201 TOTAL REGIONAL 11	ASTACINGA ATLAHUILCO MIXTLA DE ALTAMIRANO REYES, LOS SOLEDAD ATZOMPA TEHUIPANGO TEQUILA TEXHUACAN TLAQUILPAN XOXOCOTLA ZONGOLICA
	SIERRA DE SOTEAPAN	30073 30104 30122 30145 30149 30209 TOTAL REGIONAL 6	HUEYAPAN DE OCAMPO MECAYAPAN PAJAPAN SOCONUSCO SOTEAPAN TATAHUICAPAN
	VALLE DE UXPANAPA	30070 30091 30210 TOTAL REGIONAL 3	HIDALGOTITLAN JESUS CARRANZA UXPANAPA
	PAPANTLA	30050 30051 30064 30066 30067 30103 30124 30199 30203 TOTAL REGIONAL 9	COXQUIHUI COYUTLA CHUMATLAN ESPINAL FILOMENO MATA MECATLAN PAPANTLA COAHUITLAN (PROGRESO DE ZARAGOZA) ZOZOLCO DE HIDALGO
TOTAL ESTATAL		47	
TOTAL NACIONAL ZONAS RURALES MARGINADAS		447	

QUINTA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios para los programas de desarrollo regional sustentable

Este tema no fue proporcionada por gobernación.

ACUERDO que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del Programa para el Desarrollo Forestal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VICTOR LICHTINGER, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 25, párrafos sexto y séptimo, y 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 32 Bis fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción V, 9o. y 16, fracción IV, 28 y 32 de la Ley de Planeación; 1o. y 33 de la Ley Forestal; 5o., 6o. y 8o. de la Ley Agraria; 105 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2o., 4o.,

9o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y 4o., 5o. fracción I, 39, 40, 75, 76 y 113 fracción II, inciso c de su Reglamento; 1o., 2o., 3o. y 63 al 71 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001; así como 1o. y 5o. fracción I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en la actualidad Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en relación con el Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en la edición vespertina del **Diario Oficial de la Federación** del 30 de noviembre de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar subsidios con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando tales subsidios sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que el Programa para el Desarrollo Forestal prevé el otorgamiento de subsidios transitorios para promover proyectos productivos y para impulsar la conservación y restauración de los ecosistemas forestales;

Que el Programa para el Desarrollo Forestal se instituyó para beneficio de los productores forestales del país, con la finalidad de fomentar y promover el desarrollo del sector social forestal, induciendo la integración y competitividad de las cadenas productivas, y la formación de unidades de producción eficientes y la recuperación de la capacidad productiva de los ecosistemas forestales, a través de acciones de restauración y conservación;

Que de conformidad con el artículo 71 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, es responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitir las Reglas de Operación a que se sujetará dicho Programa; y

Que de conformidad con el artículo 64 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, los subsidios deberán orientarse hacia actividades prioritarias y sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, identificando con precisión a la población objetivo, garantizando que los recursos se canalicen exclusivamente a dicha población; establecer montos y porcentajes con base en criterios redistributivos que privilegien a la población de menos ingresos; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; incorporar mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación y procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1o. Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Las personas físicas o morales dueñas y/o poseedoras de recursos forestales que reciban los subsidios del Programa para el Desarrollo Forestal.
- II. **Comisión:** La Comisión de Evaluación y Seguimiento del PRODEFOR.
- III. **Comité:** El Comité Operativo del Programa para el Desarrollo Forestal que se constituya en cada entidad federativa.
- IV. **Consejo Estatal:** El Consejo Técnico Consultivo Forestal establecido en cada entidad federativa, de conformidad con el artículo 6o. de la Ley Forestal.
- V. **Fideicomiso:** El Fideicomiso de Administración e Inversión Central del Programa para el Desarrollo Forestal, constituido para la administración de los recursos del Programa para el Desarrollo Forestal, mediante cuentas estatales en cada entidad federativa.
- VI. **Fiduciaria:** El Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. (BANRURAL), en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso.
- VII. **Gobiernos Estatales:** Los Gobiernos de cada una de las entidades federativas.
- VIII. **PRODEFOR:** El Programa para el Desarrollo Forestal.
- IX. **Secretaría:** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- X. **Reglas:** Las presentes Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Forestal.

Artículo 2o. Los subsidios y apoyos del PRODEFOR se otorgarán con base en la viabilidad técnico-económica de las solicitudes que los interesados presenten y que incidan en los objetivos siguientes:

- I. Mejorar el manejo técnico y la conservación de los recursos forestales;

- II. Fomentar la recuperación de la capacidad productiva de los ecosistemas forestales a través de acciones de restauración y conservación, y
- III. Impulsar la modernización tecnológica de los procesos de extracción y transformación de los productos forestales maderables y no maderables y el aumento de la productividad y competitividad.

Para cubrir los gastos de operación derivados del Programa en su ejercicio 2001, se destinarán 10.0 millones de pesos. Dicho monto se tomará del presupuesto autorizado por la Federación y será ejercido a través de la Secretaría y sus Delegaciones Federales, de conformidad con la normatividad vigente, el cual deberá ser gastado exclusivamente en la consecución de los fines del Programa.

El presupuesto federal asignable para el presente ejercicio asciende a un total de 176.8 millones de pesos, que se integran por 146.0 millones de presupuesto federal autorizado para el año 2001, más 30.8 millones de presupuesto no comprometido en ejercicios anteriores. La distribución del mismo se realizará conforme a lo establecido en estas Reglas.

Artículo 3o. El PRODEFOR otorgará subsidios para asistencia técnica, acciones para la recuperación de la capacidad productiva de los ecosistemas forestales, para apoyar el desarrollo de infraestructura de caminos, el aprovechamiento forestal y la transformación industrial.

Artículo 4o. Estas reglas serán aplicables para la asignación de subsidios en materia de asistencia técnica, acciones para la recuperación de la capacidad productiva de los ecosistemas forestales, desarrollo de infraestructura de caminos, el aprovechamiento forestal y la transformación industrial con recursos provenientes del Gobierno Federal, de conformidad con el artículo 2o. de las presentes Reglas, y en su caso, los que se concerten con los Gobiernos Estatales y Municipales.

La interpretación del presente Acuerdo estará a cargo de la Secretaría, el cual podrá modificarse con base en lo establecido en el artículo 70 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

CAPITULO II Identificación de Necesidades y Concertación de Recursos

Artículo 5o. La Secretaría, con la participación de los Gobiernos Estatales, en su caso, convocará en cada entidad a los propietarios o poseedores de recursos forestales ubicados en las zonas de producción, conservación y restauración definidas en el Inventario Nacional Forestal, así como a los ubicados en las regiones de interés especial que se mencionan en el artículo primero transitorio, a que presenten sus solicitudes en un plazo de 60 días naturales a partir de la publicación de la convocatoria, conforme a los formularios oficiales que se incluyen como Anexos, mismos que estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría y en los cuales se señala la información requerida y la documentación que deberán anexar a los mismos.

Artículo 6o. La Secretaría y los Gobiernos Estatales participantes, con base en las solicitudes elegibles, identificarán las necesidades totales de recursos a nivel estatal, diferenciando las solicitudes de zonas de producción, conservación y restauración y las de regiones de interés especial.

Artículo 7o. La Secretaría concertará con los Gobiernos Estatales la aportación conjunta de recursos en una proporción de 70:30 Federal y Estatal, respectivamente. Las aportaciones federal, estatales, o de cualquier otra fuente, se depositarán en la respectiva cuenta estatal del Fideicomiso, a partir de la suscripción de un Acuerdo de Coordinación que celebren la Secretaría y el Gobierno del Estado respectivo los cuales se publicarán dentro de los 15 días posteriores a su firma en el **Diario Oficial de la Federación** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2001.

Artículo 8o. En el caso de que en alguna entidad los Gobiernos Estatales no comprometan la aportación de recursos, la Secretaría podrá de manera independiente asignar recursos provenientes del presupuesto federal, para atender únicamente solicitudes de beneficiarios ubicados en regiones de interés especial, mediante los procedimientos de asignación que establecen estas Reglas, asumiendo los beneficiarios la parte que les corresponde aportar de conformidad con lo que señala el artículo 31 de las mismas.

Artículo 9o. Los recursos depositados en las cuentas estatales del fideicomiso, como resultado de la suscripción del Acuerdo de Coordinación a que se refiere el artículo 7o. de las presentes Reglas, se destinarán hasta agotarse al otorgamiento de subsidios de conformidad con el orden de prioridad establecido en el artículo 43 de estas Reglas. En caso de que existan solicitudes de regiones de interés especial que no hayan sido cubiertas mediante los recursos concertados, la Secretaría podrá destinar recursos provenientes del presupuesto federal para su atención, con base en la disponibilidad presupuestal del PRODEFOR.

Artículo 10. Para la distribución del presupuesto federal, la Secretaría considerará lo siguiente:

- I. Las aportaciones que los Gobiernos Estatales y/o municipales comprometan como resultado de la concertación de recursos que se establece en las presentes Reglas;

- II. Las aportaciones que en su caso, comprometan las personas físicas o morales de los sectores social o privado;
- III. Las necesidades cuantificadas para regiones de interés especial que no hayan sido cubiertas mediante los recursos concertados. Estos recursos se asignarán proporcionalmente a todas las entidades con base en las solicitudes recibidas y aprobadas, y
- IV. La disponibilidad de recursos provenientes de la Federación autorizados para el Programa.

Artículo 11. Atendiendo al carácter del PRODEFOR, y a la necesidad de apoyar a los productores menos desarrollados, del presupuesto anual disponible en cada cuenta estatal dentro del Fideicomiso, el Comité Operativo deberá procurar que se destine el 40% a los productores potenciales, 25% a los que venden en pie, 20% a los productores de materias primas forestales y el 15% a los clasificados en la categoría de productores con capacidad de transformación y comercialización.

CAPITULO III Operación del Programa

Artículo 12. La coordinación operativa del PRODEFOR estará a cargo de la Secretaría, con el apoyo de los Gobiernos Estatales a través de Comité Operativo que se constituya en cada entidad. La administración de los recursos financieros estará a cargo del Fideicomiso con cuentas estatales para el manejo de los recursos federales y los que se concerten con los Gobiernos Estatales y municipales, así como los que aporten los beneficiarios o las personas morales de los sectores social y privado.

Las actividades de orden técnico y administrativo inherentes a la operación del PRODEFOR serán realizadas por la Secretaría, a través de la Dirección General Forestal y las Delegaciones Federales en cada entidad federativa.

Artículo 13. Las aportaciones se integrarán en la respectiva cuenta estatal del Fideicomiso, cuya constitución y funcionamiento atenderán a lo siguiente:

- I. El Fideicomiso constituido expresamente para el PRODEFOR tendrá las facultades siguientes:
 - a) Instruir a la Fiduciaria, respecto de la inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en el contrato correspondiente;
 - b) Revisar y, en su caso, aprobar la información financiera que le presente la Fiduciaria; y
 - c) En general, tendrá todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PRODEFOR.
- II. En todos los casos, los recursos con que participe la Federación estarán sujetos a la revisión de cuenta pública correspondiente y a lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y
- III. El patrimonio del Fideicomiso y de las cuentas estatales de cada entidad, también se podrá integrar con las demás aportaciones de los beneficiarios o de personas morales de los sectores social y privado.

Artículo 14. Los órganos de coordinación y de operación del PRODEFOR serán el Comité en el nivel estatal y la Comisión en el nivel central.

Artículo 15. El Comité en cada entidad federativa, se integrará en igual proporción por los representantes de cada uno de los aportantes al programa, ya sean los Gobiernos Estatales que intervengan en la promoción y desarrollo de la actividad forestal y por los representantes de la Secretaría en la entidad; y por representantes de los productores, designados en el seno del Consejo Estatal correspondiente, en un número equivalente a los vocales de las dependencias federales y estatales.

Artículo 16. El Comité será presidido por el representante titular de la dependencia estatal responsable de la atención al sector forestal, y contará además con un Secretario Técnico, cargo que ocupará el Titular de la Delegación Federal de la Secretaría. El Comité podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social y privado y, en general a cualquier otra persona, quienes concurrirán con voz pero sin voto.

Artículo 17. Son facultades y obligaciones del Comité:

- I. Calificar y ordenar por prioridad las solicitudes que se presenten en la entidad, en los términos de las presentes Reglas;
- II. Autorizar la asignación definitiva de los subsidios en favor de los beneficiarios, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los resultados de la calificación de cada solicitud;
- III. Instruir a la Fiduciaria por escrito, mediante instrucción suscrita por el Presidente y por el Secretario Técnico del Comité, a fin de que realice las erogaciones que se requieran con cargo al patrimonio del Fideicomiso y a la respectiva cuenta estatal de la entidad federativa de que se trate, para el otorgamiento de los subsidios que hayan sido asignados, previo cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones y requisitos establecidos en estas Reglas, en la convocatoria y a la entrega de la carta de adhesión que suscriban con la Secretaría y del recibo correspondiente;

- IV. Autorizar por conducto de la Secretaría, la celebración de cartas de adhesión que se deriven de la operación del PRODEFOR;
- V. Reunirse periódicamente con fines de evaluar el desarrollo de los ejercicios del Programa y enviar los informes respectivos a la Dirección General Forestal;
- VI. Informar periódicamente al Consejo, por conducto de la Secretaría, acerca de los avances y resultados que se registren en la operación y evaluación del PRODEFOR, y
- VII. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PRODEFOR, conforme a lo establecido en estas Reglas y en el Reglamento de Operación del propio Comité.

Artículo 18. La Comisión estará presidida por la Secretaría, y participarán representantes de los sectores que integran el Consejo Técnico Consultivo Nacional Forestal y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Conocer y emitir opinión respecto de los informes de avances en la ejecución del Programa, que le sean presentados por la Secretaría;
- II. Intervenir ante las instancias correspondientes, a efecto de agilizar los procedimientos y mejorar la operación del Programa, y
- III. Conocer y atender quejas e inconformidades.

CAPITULO IV Sujetos Elegibles

Artículo 19. Serán elegibles para acceder a los subsidios del PRODEFOR, los ejidos, comunidades y pequeños propietarios, así como las sociedades que éstos constituyan entre sí, para el aprovechamiento sustentable, la transformación y/o la comercialización de materias primas y productos forestales maderables o no maderables, que reúnan los requisitos siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser propietarios o poseedores de terrenos cubiertos por bosques, selvas o vegetación de zonas áridas, comprendidos en: las zonas de producción, conservación y restauración (con excepción de los terrenos con degradación alta definidos en el Reglamento de la Ley Forestal vigente), que se establecen en el Inventario Nacional Forestal Periódico y con base en lo que establece el Reglamento de la Ley Forestal; y en las regiones de interés especial que defina la Secretaría.
- III. Que se ubiquen dentro de alguna de las siguientes categorías productivas:
 - a) Productores potenciales.- Propietarios o poseedores de terrenos forestales con aptitud de producción comercial sustentable, que actualmente se encuentran sin realizar el aprovechamiento por carecer de Programa de Manejo autorizado o de los medios suficientes para sufragar la ejecución de éste;
 - b) Productores que venden en pie.- Propietarios o poseedores de predios sujetos al aprovechamiento forestal, en los que éste se realiza por parte de terceros mediante contrato de compra-venta, sin que el propietario o poseedor participe en alguna fase del aprovechamiento;
 - c) Productores de materias primas forestales.- Propietarios o poseedores de predios forestales que cuentan con aprovechamientos autorizados y que participan directamente en alguna fase de la cadena productiva correspondiente al corte, troceo y arrime de trocería al camino en lo maderable, o en la recolección o corte y secado de productos no maderables, así como en el transporte y venta de las materias primas forestales a los centros de acopio y/o de transformación primaria, y
 - d) Productores con capacidad de transformación y comercialización.- Productores de materias primas forestales que disponen de infraestructura para su transformación primaria hasta la obtención de madera aserrada en lo maderable, o de producto industrializado en lo no maderable, y que realizan directamente la comercialización de sus productos.
- IV. Que soliciten subsidios en los rangos establecidos para cada uno de los conceptos de subsidio, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de estas Reglas;
- V. Que presenten sus solicitudes debidamente integradas, en los formatos, plazos, términos y condiciones que se establezcan en las convocatorias que al efecto emitan la Secretaría y los Gobiernos Estatales, de conformidad con estas Reglas;
- VI. Que no sean sujetos de otros subsidios del Gobierno Federal que impliquen duplicidad con el PRODEFOR, y
- VII. Que no cuenten con antecedentes de incumplimiento grave a la legislación ambiental y/o forestal.

CAPITULO V Conceptos Susceptibles de Subsidio

Artículo 20. Los subsidios del PRODEFOR en materia de asistencia técnica, acciones para la recuperación de la capacidad productiva de los ecosistemas forestales, desarrollo de infraestructura de

caminos e integración industrial, se otorgarán para los conceptos que se relacionen con las actividades siguientes:

- I. Estudios para el aprovechamiento forestal;
- II. Incremento a la productividad forestal;
- III. Organización y capacitación a productores;
- IV. Labores de protección;
- V. Apoyo a la reforestación de áreas degradadas o con problemas de regeneración natural en áreas bajo aprovechamiento;
- VI. Diversificación productiva y aprovechamiento de recursos forestales no maderables,
- VII. Asistencia técnica a productores;
- VIII. Desarrollo de infraestructura de caminos, y
- IX. Aprovechamiento forestal y transformación industrial.

Artículo 21. Para la actividad relativa a estudios para el aprovechamiento forestal, podrán ser objeto de los subsidios del PRODEFOR, los conceptos siguientes:

- I. Programas de Manejo Forestal:
La elaboración o actualización del documento técnico de planeación y seguimiento que describe, de acuerdo con la Ley Forestal, las acciones y procedimientos de cultivo, protección, conservación, restauración y aprovechamiento de los recursos forestales, y que permite obtener la autorización de la Secretaría para realizar dicho aprovechamiento, y
- II. Estudios Complementarios y de Investigación:
La planeación y formulación de estudios orientados a promover la incorporación de nuevas tecnologías silvícolas, de manejo forestal y desarrollo sustentable, asociadas a la ejecución de los Programas de Manejo Forestal y/o al aprovechamiento de recursos no maderables.
Se entenderá por estudios complementarios los referentes a la administración, productividad y conservación de los recursos forestales maderables y/o no maderables, incluyendo Manifestaciones de Impacto Ambiental; y por estudios de investigación, los destinados a introducir nuevas tecnologías en el uso y aprovechamiento de los recursos silvícolas.

Artículo 22. En lo que corresponde a incremento a la productividad forestal, se busca apoyar la aplicación de tratamientos silvícolas en el bosque natural y en las selvas, mediante:

- I. Preclareos y aclareos:
La remoción de arbolado en rodales de regeneración, con la finalidad de establecer las condiciones para el desarrollo del arbolado residual, y
- II. Prácticas de mejoramiento silvícola en selvas:
Las acciones de cultivo para el fomento y desarrollo de especies de interés comercial.

Artículo 23. En materia de organización y capacitación a productores, los subsidios del PRODEFOR tendrán la finalidad de impulsar la apropiación de los procesos productivos por parte de los productores, mediante el incremento de sus niveles de conocimientos y capacidades para la realización de actividades asociadas a la ejecución de los Programas de Manejo Forestal, el aprovechamiento de recursos no maderables y el incremento de la productividad forestal.

Para ello, el PRODEFOR apoyará el desarrollo de esquemas de organización, de capacitación y de asistencia técnica, otorgados de manera directa a los productores, por parte de los prestadores de servicios técnicos o especialistas a los que se refiere el Capítulo XI de estas Reglas y que los propios productores contraten, a través del establecimiento de rodales o módulos demostrativos de manejo forestal con una cobertura microrregional, así como talleres teórico prácticos de capacitación que faciliten el aprendizaje e inducción de aptitudes en los siguientes conceptos:

- I. Formación legal, organización y operación de empresas (contabilidad, medición y controles), para la producción y transformación forestal;
- II. Aplicación de tratamientos silvícolas;
- III. Control del aprovechamiento (volúmenes y superficies aprovechadas);
- IV. Mitigación y prevención de impactos ambientales;
- V. Prevención y combate de incendios, plagas y enfermedades;
- VI. Evaluación de la regeneración natural;
- VII. Reforestación;
- VIII. Caminos forestales;
- IX. Elaboración de avances de ejecución de Programas de Manejo Forestal y de producción;
- X. Aplicación de nuevas tecnologías y el manejo de equipos para la transformación de materias primas forestales, y
- XI. Otros temas relacionados con el manejo y aprovechamiento sustentable del recurso forestal y su transformación industrial.

Los talleres teórico prácticos de capacitación se impartirán con un mínimo de 20 productores forestales y deberán cumplir en todos sus términos con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 24. En lo relativo a la diversificación productiva y el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, los subsidios del PRODEFOR podrán apoyar el desarrollo de los conceptos siguientes:

- I. Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos no maderables, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre:
La elaboración o actualización de los estudios técnicos que, de acuerdo con la Ley General de Vida Silvestre y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, son necesarios para el aprovechamiento de recursos no maderables, tales como: semillas, resinas, fibras, gomas, ceras, rizomas, hojas, tallos, hongos, entre otros, y
- II. Estudios de diversificación productiva:
La planeación y formulación de estudios orientados a impulsar el uso múltiple de los recursos forestales, la aplicación de nuevas tecnologías y el manejo de equipos para su aprovechamiento sustentable, incluyendo proyectos de agroforestería, de ecoturismo y de vida silvestre, así como aquellos orientados a la aplicación de nuevas tecnologías y al manejo de equipo para el aprovechamiento sustentable.

Artículo 25. En lo relativo a la asistencia técnica a productores, los subsidios del PRODEFOR podrán apoyar lo siguiente:

- I. Asistencia técnica.
La contratación directa por los ejidos y comunidades forestales, de personal técnico que proporcione asistencia para la identificación, formulación y desarrollo de proyectos productivos, que promueva la formación de capital humano a través de acciones de capacitación y otorgue asesoría directa para la toma de decisiones. Este apoyo no deberá duplicarse con los subsidios para la formulación de estudios técnicos ni talleres de capacitación.

Artículo 26. En lo relativo a labores de protección, los subsidios del PRODEFOR podrán apoyar lo siguiente:

- I. Apertura de brechas cortafuego:
La remoción de material combustible en franjas con anchura mínima de 3 metros, como medida de prevención contra incendios en superficies boscosas, mediante la utilización de herramientas menores.

Artículo 27. En lo que corresponde al apoyo a la reforestación de áreas degradadas o con problemas de regeneración natural, los subsidios del PRODEFOR podrán destinarse a lo siguiente:

- I. Apertura de cepas:
Remoción de suelo y elaboración de cepas en preparación para la replantación en aquellas superficies bajo tratamiento de regeneración, así como en las áreas degradadas adyacentes a los predios bajo manejo y sujetas a reforestación, y
- II. Cercado de áreas en regeneración:
Establecimiento de cercos perimetrales para proteger de daños potenciales las áreas en regeneración natural y la reforestación de áreas degradadas adyacentes a los predios bajo aprovechamiento.

Artículo 28. En lo que corresponde al desarrollo de infraestructura de caminos, los subsidios del PRODEFOR podrán destinarse a la construcción y rehabilitación de caminos, que corresponde a las erogaciones derivadas de la construcción y rehabilitación de caminos secundarios ubicados en zonas de producción sujetas al aprovechamiento.

Artículo 29. En lo que corresponde a los apoyos para el aprovechamiento forestal y transformación industrial, los subsidios del PRODEFOR podrán destinarse a los siguientes rubros:

- I Ejecución del Programa de Manejo Forestal:
Las erogaciones derivadas de la ejecución del Programa de Manejo Forestal en lo relativo a prácticas silvícolas, corte, troceo y arrime de trocería en lo maderable; o en la recolección o corte y secado en lo no maderable.
- II Transformación primaria:
Las erogaciones derivadas de la transformación primaria de las materias primas forestales, incluyendo los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos existentes, adquisición o reparación de sierras circulares, sierras cinta, maquinaria y equipos de afilado, motores, cadenas, malacates y herramientas para el mantenimiento de dichos equipos, y
- III Adquisición de equipo menor:
Adquisición de equipo menor (cuñas, motosierras, cintas métricas, ganchos troceros, limas, carros sulky, posicionadores globales satelitales); así como herramientas (rastrillos, hachas, palas, machetes, azadones, carretillas, barrenos manuales, niveles de mano, clinómetros,

balisas, tijeras podadoras, guantes, cascots, goggles y demás equipo de protección) que faciliten la ejecución de las actividades de corte, troceo y arrime en lo maderable, con objeto de incrementar la eficiencia del proceso de transformación de maderables; y la adquisición de herramientas (picos, palas, azadones, machetes y utensilios para la extracción o corte, traslado y beneficio de los no maderables.

CAPITULO VI Porcentaje, Proporción y Monto de los Subsidios

Artículo 30. Cuando exista concertación de recursos con los Gobiernos Estatales o cualquier otra fuente, los subsidios del PRODEFOR cubrirán un porcentaje determinado del costo unitario máximo de la actividad para los que se autoricen, por tipo de productor, conforme a lo siguiente:

PORCENTAJE MAXIMO DE LOS SUBSIDIOS POR TIPO DE PRODUCTOR

TIPO DE PRODUCTOR	PORCENTAJE DEL SUBSIDIO		
	TOTAL	APORTACION GOBIERNO FEDERAL	APORTACION GOBIERNOS ESTATAL Y/O MUNICIPALES Y/U OTRAS FUENTES
PRODUCTOR POTENCIAL	90	63	27
PRODUCTOR QUE VENDE EN PIE	80	56	24
PRODUCTOR DE MATERIAS PRIMAS	65	45	20
PRODUCTOR CON CAPACIDAD DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION	50	35	15

Los beneficiarios estarán obligados a cubrir el porcentaje restante, sin necesidad de depositarlo en la cuenta estatal del Fideicomiso.

Artículo 31. Cuando no exista concertación de recursos con los Gobiernos Estatales o cualquier otra fuente, o cuando los recursos concertados no sean suficientes para cubrir el total de solicitudes elegibles, la Secretaría para atender solicitudes ubicadas en regiones de interés especial, de conformidad con los artículos 8o. y 9o., otorgará de manera directa los subsidios del PRODEFOR en los porcentajes del costo unitario máximo de la actividad para los que se autoricen, por tipo de productor, conforme a lo siguiente:

PORCENTAJE MAXIMO DE LOS SUBSIDIOS POR TIPO DE PRODUCTOR

TIPO DE PRODUCTOR	PORCENTAJE DEL SUBSIDIO	
	TOTAL APORTACION GOBIERNO FEDERAL	
PRODUCTOR POTENCIAL	80	
PRODUCTOR QUE VENDE EN PIE	70	
PRODUCTOR DE MATERIAS PRIMAS	55	
PRODUCTOR CON CAPACIDAD DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION	40	

Los beneficiarios estarán obligados a cubrir el porcentaje restante con recursos propios o concertar recursos de otras fuentes. En ambos casos, no será necesario realizar el depósito correspondiente en la cuenta estatal del Fideicomiso.

Artículo 32. Los subsidios del PRODEFOR se otorgarán en una proporción que no excederá del número de unidades siguientes:

LIMITES MINIMO Y MAXIMO EN LOS QUE SE APLICARAN LOS SUBSIDIOS POR TIPO DE PRODUCTOR SELECCIONADO

ACTIVIDAD Y CONCEPTO		CATEGORIA PRODUCTIVA							
		I		II		III		IV	
		Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx
1.	Estudios para el aprovechamiento forestal								
	1.1 Programas de Manejo Forestal (Ha)	10	5000	10	5000	10	5000	10	5000
	1.2 Estudios complementarios o de investigación (No.)		1		1		1		1
2.	Incremento a la productividad forestal								
	2.1 Preaclareos y aclareos (Ha)				500		500		500
	2.2 Prácticas de mejoramiento silvícola en selvas (Ha)				500		500		500
3.	Organización y capacitación a productores								
	3.1 Rodales o módulos demostrativos (Ha)	10	500	10	500	10	500	10	500
	3.2 Talleres teórico prácticos (Evento)		2		2		1		1
4.	Diversificación productiva y aprovechamiento de recursos forestales no maderables								
	4.1 Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos no maderables (Ha)	10	5000	10	5000	10	5000	10	5000
	4.2 Estudios de diversificación productiva (No.)		1		1		1		1
5.	Labores de protección								
	5.1 Apertura de brechas cortafuego (Km)		20		20		20		20
6.	Apoyo a la reforestación de áreas degradadas o con problemas de regeneración natural								
	6.1 Apertura de cepas (Ha)		50		50		50		50
	6.2 Cercado en áreas con regeneración (km)		10		10		10		10
7.	Asistencia técnica a productores								

	7.1 Asistencia técnica (proyecto)		1		1		1		1
8.	Desarrollo de infraestructura de caminos								
8.1	Construcción y rehabilitación de caminos secundarios (proyecto)						1		
9.	Aprovechamiento forestal y transformación industrial								
9.1	Ejecución de programa de manejo (proyecto)				1		1		1
9.2	Transformación primaria (proyecto)				1		1		1
9.3	Adquisición de equipo menor (proyecto)				1		1		1

Categoría I: Productores potenciales.

Categoría II: Productores que venden en pie.

Categoría III: Productores de materias primas.

Categoría IV: Productores con capacidad de transformación y comercialización.

En el caso de los conceptos: construcción de brechas cortafuego, apertura de cepas y cercado de áreas en regeneración, solamente podrán autorizarse a productores de la categoría I, cuando se les autorice simultáneamente la elaboración del Programa de Manejo Forestal correspondiente.

Artículo 33. Para la integración de superficies mínimas, los interesados podrán presentar solicitudes comunes para ser susceptibles de recibir los subsidios del PRODEFOR, sin que ello implique su composición jurídica en una fórmula asociativa o contractual. En tal caso, los beneficiarios designarán a la persona que suscribirá la documentación que corresponda, de conformidad con lo que establecen estas Reglas.

Artículo 34. Durante el año 2001 los subsidios del PRODEFOR se sujetarán a la siguiente previsión de costos unitarios, en cuyo monto máximo se otorgarán conforme a cada concepto:

COSTOS UNITARIOS MAXIMOS DE LOS CONCEPTOS OBJETO DEL SUBSIDIO

ACTIVIDAD Y CONCEPTO	COSTO UNITARIO MAXIMO
I. Estudios para el aprovechamiento forestal - Programas de Manejo Forestal 10-25 ha 26-50 ha 51-100 ha >100 ha - Estudios complementarios o de investigación - Manifestaciones de Impacto Ambiental 10-100 ha 101-500 ha 501-1000 ha >1000 ha	\$5,000/Programa \$6,250/Programa \$7,000/Programa 77/ha. \$70,000/estudio \$15,000/Manifestación \$25,000/Manifestación \$40,000/Manifestación \$60,000/Manifestación
II. Incremento a la productividad forestal: - Preclareos y aclareos. - Prácticas de mejoramiento silvícola en selvas.	\$365/ha. \$500/ha.
III. Organización y capacitación a productores: - Rodales o módulos demostrativos. - Talleres teórico-prácticos.	\$250/ha. \$40,000/evento
IV. Diversificación productiva y aprovechamiento de recursos no maderables: - Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos no maderables. - Estudios de diversificación productiva.	\$47/ha. \$70,000/estudio
V. Labores de protección: Apertura de brechas cortafuego.	\$2,000/km.
VI. Apoyo a la regeneración de áreas degradadas: - Apertura de cepas. - Cercado de áreas con regeneración.	\$1,250/ha. \$13,800/km.
VII. Asistencia técnica a productores Asistencia técnica.	\$50,000/proyecto
VIII. Desarrollo de infraestructura de caminos: Construcción y rehabilitación de caminos secundarios.	\$1'000,000/proyecto

IX. Aprovechamiento forestal y transformación industrial: • Ejecución de programa de manejo. • Transformación primaria. • Adquisición de equipo menor.	\$300,000/proyecto \$300,000/proyecto \$300,000/proyecto

Cuando la cotización del concepto sobrepase los costos unitarios que se detallan en el cuadro anterior, el beneficiario deberá asumir el diferencial correspondiente.

CAPITULO VII Características de los Subsidios

Artículo 35. Los subsidios del PRODEFOR tendrán las siguientes características:

- I. Se asignarán en función de la disponibilidad presupuestal del PRODEFOR;
- II. Cada concepto se podrá otorgar hasta por dos ocasiones, con base en la evaluación que formule el Comité Operativo Estatal a partir de los resultados derivados de la primera autorización y siempre y cuando exista disponibilidad de recursos en la cuenta estatal. Las solicitudes para repetir conceptos de subsidio se considerarán en el último lugar de prioridad;
- III. Se podrá otorgar un máximo de cuatro conceptos de subsidio distintos en un mismo año por cada beneficiario, siempre y cuando el subsidio federal no rebase un máximo de \$400,000.00 por beneficiario o grupo de beneficiarios, excepto para el caso de infraestructura de caminos, cuyo límite máximo es de \$1'000,000.00, y
- IV. Los subsidios de este programa no podrán sustituir la aportación de los beneficiarios en otros programas de la Secretaría o en otros programas federales. Asimismo, los subsidios no se otorgarán para complementar los proyectos considerados en otros programas que involucren recursos públicos federales que tengan el mismo fin.

Artículo 36. Para solicitar los beneficiarios un nuevo concepto de subsidio deberán acreditar que cumplieron con la ejecución de los conceptos que les fueron autorizados anteriormente. Sólo procederá a otorgarse éste, una vez que haya comprobado el pleno cumplimiento del concepto anterior y siempre y cuando el solicitante sea considerado nuevamente elegible en los términos de estas Reglas.

CAPITULO VIII Asignación de los Subsidios

Artículo 37. La Secretaría, por conducto de sus Delegaciones Federales, y en su caso, en coordinación con los Gobiernos de los Estados, emitirá y publicará en el diario de mayor circulación estatal, las convocatorias dirigidas a ejidos, comunidades y pequeños propietarios, que sean dueños y/o poseedores de terrenos forestales; así como a las sociedades que éstos constituyan entre sí, a fin de que presenten sus solicitudes para acceder a los subsidios del PRODEFOR.

Las convocatorias detallarán los criterios de elegibilidad de los productores, organizaciones y prestadores de servicios técnicos que constituyen la población objetivo del PRODEFOR, de conformidad con estas Reglas, así como los términos y condiciones en que se realizará la asignación de los subsidios correspondientes. Se establecerá un plazo de 60 días naturales para la recepción, verificación y registro de solicitudes.

Artículo 38. La Secretaría por conducto de sus Delegaciones Federales, instalará oficinas receptoras de solicitudes.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa, no implicará compromiso alguno para el otorgamiento del subsidio, ya que serán objeto de posterior verificación y calificación.

Artículo 39. La Secretaría por conducto de sus Delegaciones Federales, verificará la correcta integración de las solicitudes, la autenticidad de los datos asentados y su documentación anexa y comunicará al interesado de cualquier omisión o irregularidad, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la respectiva solicitud y su documentación anexa, a fin de que ésta sea integrada correctamente, apercibiéndole que en caso de no cumplir con el requerimiento dentro del plazo establecido para la recepción, verificación y registro de solicitudes, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 40. La Secretaría por conducto de sus Delegaciones Federales una vez que la solicitud esté debidamente integrada, revisará la viabilidad técnica y la congruencia con el presupuesto presentado.

Todas las solicitudes presentadas serán objeto de registro en la Secretaría, por conducto de la Delegación Federal correspondiente.

Artículo 41. La Secretaría, una vez concluido el proceso de recepción, revisión y registro, agrupará las solicitudes elegibles conforme a su categoría productiva, así como por su ubicación en zonas con potencial de desarrollo y de interés especial, y turnará dichas solicitudes y su documentación anexa al Comité.

Artículo 42. El Comité calificará cada solicitud con la finalidad de determinar el orden de prioridad para acceder a los subsidios del PRODEFOR, con base en un marco de calificación referido en los siguientes conceptos:

- I. Ordenamiento forestal;
- II. Producción y productividad, y
- III. Preservación del ecosistema.

MARCO DE CALIFICACION PARA LAS SOLICITUDES DE SUBSIDIO

1. Criterio general: Ordenamiento forestal (*)		
Criterio específico		Puntos
1.1	Superficie forestal ubicada en zona de producción maderable alta de acuerdo a la Zonificación del Inventario Nacional Forestal Periódico y/o Reglamento de la Ley Forestal.	3
1.2	Superficie forestal ubicada en zona de producción maderable media de acuerdo a la Zonificación del Inventario Nacional Forestal Periódico y/o Reglamento de la Ley Forestal.	2
1.3	Superficie forestal ubicada en zona de producción maderable baja de acuerdo a la Zonificación del Inventario Nacional Forestal Periódico y/o Reglamento de la Ley Forestal.	1

(*) No aplica para recursos No Maderables.

2. Criterio general: Producción y productividad		
Criterio específico		Puntos
2.1 Producción		
2.1.1	Incorporación, renovación o actualización de superficie arbolada en el rango comprendido entre 5,000 ha y 3,001 ha; y que se trate de un aprovechamiento persistente. No maderables Cuando el aprovechamiento sea persistente.	3
2.1.2	Incorporación, renovación o actualización de superficie arbolada en el rango comprendido entre 3,000 ha y 1,001 ha; y que se trate de un aprovechamiento persistente. No maderables Cuando el aprovechamiento no sea persistente.	2
2.1.3	Incorporación, renovación o actualización de superficie arbolada en el rango comprendido entre 1,000 ha y 10 ha; y que se trate de un aprovechamiento persistente.	1
2.2 Productividad (**)		
2.2.1	Superficie con potencial de producción actual mayor a 5 m ³ /ha/año.	3
2.2.2	Superficie con potencial de producción actual en el rango comprendido entre 5 m ³ /ha/año y 2.5 m ³ /ha/año.	2
2.2.3	Superficie con potencial de producción actual menor de 2.5 m ³ /ha/año.	1

(**) No aplica para recursos No Maderables.

3. Criterio general: Preservación del ecosistema		
Criterio específico		Puntos
3.1	Superficie con recursos forestales ubicada en una zona de degradación alta.	3
3.2	Superficie con recursos forestales ubicada en una zona de degradación media.	2
3.3	Superficie con recursos forestales ubicada en una zona de degradación baja.	1

La máxima calificación que pudiera asignarse a una solicitud de Recursos Maderables es de 12 puntos y a una de No Maderables es de 6 puntos.

Para el caso de los conceptos referentes a: asistencia técnica a productores, desarrollo de infraestructura de caminos, aprovechamiento forestal y transformación industrial, el Comité Operativo en cada entidad evaluará dichas solicitudes con base en los proyectos presentados y en los beneficios económicos y sociales que generará, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Impacto del proyecto
 - Cambios tecnológicos en el proceso y en el producto
 - Incremento esperado en el volumen de producción
 - Incremento esperado en el ingreso de los beneficiarios
2. Indicadores de rentabilidad financiera
 - Capacidad que generará el proyecto para lograr la autosuficiencia y en qué plazo
 - Plazo de recuperación de la inversión
 - Relación beneficio/costo
3. Participación social
 - Componentes de la cadena productiva en que participarán los beneficiarios como resultado del proyecto
 - Formas de participación de los productores y sus organizaciones
4. Impacto económico regional
 - Capacidad de inserción que tendrá el proyecto en cadenas productivas regionales
 - Generación de empleos directos e indirectos

- Superficie forestal comercial beneficiada por el proyecto

Artículo 43. Con los resultados de la calificación, el Comité, ordenará las solicitudes de mayor a menor atendiendo además a lo siguiente:

Dentro de cada categoría productiva, las solicitudes elegibles serán objeto de asignación de los respectivos subsidios, en el siguiente orden:

- Programas de Manejo Forestal y estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos no maderables;
- Preclareos;
- Talleres teórico prácticos y módulos demostrativos;
- Estudios complementarios, de investigación y de diversificación productiva;
- Brechas cortafuego;
- Apertura de cepas para regeneración de áreas degradadas y cercado de áreas con regeneración inducida;
- Asistencia técnica a productores;
- Desarrollo de infraestructura de caminos, y
- Aprovechamiento forestal y transformación industrial.

Tratándose de solicitudes elegibles de subsidios, que estén en la misma categoría productiva y en el mismo orden de prioridad, éstos se asignarán conforme al orden de los siguientes criterios de desigualdad:

- Solicitudes de productores que no hayan recibido anteriormente subsidios para la actividad forestal;
- Solicitudes de productores con mayores incrementos esperados en producción y productividad por unidad de superficie;
- Solicitudes de productores cuya principal fuente de ingresos sea la actividad forestal, y
- Solicitudes que involucren a un mayor número de beneficiarios.

Artículo 44. El Comité, con base en los resultados de la calificación, de mayor a menor, del orden de atención de las solicitudes y de conformidad con estas Reglas, autorizará en su caso la asignación definitiva de los subsidios a favor de los beneficiarios, previa consulta con la Secretaría respecto de la disponibilidad presupuestal.

Artículo 45. La Secretaría integrará los resultados de la asignación definitiva de todas las entidades federativas y verificará la aportación de la(s) contraparte(s) para proceder a depositar en la cuenta estatal del Fideicomiso, los montos del presupuesto federal correspondientes, en apego a lo establecido en los artículos 7o., 8o. y 9o. de estas Reglas.

Artículo 46. La Secretaría, por conducto de sus Delegaciones Federales, publicará en el diario de mayor circulación estatal en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha en que el Comité haya emitido la resolución definitiva, la relación de solicitudes recibidas, las que hayan sido objeto de asignación de los subsidios y el motivo de las rechazadas.

Artículo 47. La Secretaría, por conducto de sus Delegaciones Federales, previa instrucción del Comité, suscribirá una carta de adhesión con los beneficiarios de subsidios, en la que se establecerán las condiciones en que se otorga éste y los compromisos de los beneficiarios.

CAPITULO IX Calendarización de Actividades

Artículo 48. El desarrollo del ejercicio se ajustará a los plazos que se señalan en el siguiente cuadro, y que deberán ser observados por los Comités Operativos estatales:

ACTIVIDAD	PLAZO LIMITE O PERIODO
1. Publicación de Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación	15 de marzo del 2001
2. Suscripción de Acuerdos de Coordinación	16 de marzo al 30 de mayo del 2001
3. Publicación de los Acuerdos de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación	15 días a partir de su firma
4. Publicación de convocatorias a productores	1 de junio del 2001 (publicación simultánea en todas las entidades)
5. Cierre de convocatorias a productores	60 días posteriores a su publicación
6. Depósito de recursos comprometidos por los Estados	45 días a partir de la firma del Acuerdo de Coordinación
7. Calificación de solicitudes	30 días a partir del cierre de la convocatoria
8. Publicación de resultados de la calificación en Diarios de circulación estatal	10 días posteriores al término de la calificación
9. Integración de documentos para pago de subsidios	30 días a partir del término de la calificación
10. Pago del 60% inicial	Septiembre del 2001
11. Pago del 40% final	Diciembre del 2001

CAPITULO X Pago de los Subsidios

Artículo 49. Una vez autorizada la asignación definitiva, suscrita la carta de adhesión y entregado el recibo correspondiente, la Fiduciaria pagará los subsidios a los beneficiarios, previa instrucción del Comité, de conformidad a las condiciones siguientes:

- I. Se pagará el 60% del subsidio al inicio del concepto u conceptos que hayan sido autorizados, y
- II. El 40% restante se pagará una vez que el concepto u conceptos objeto del subsidio se hayan concluido y se encuentre debidamente comprobada su ejecución.

Artículo 50. Para el cobro del subsidio los beneficiarios presentarán una identificación con fotografía y firma o huella digital y, en el caso de representantes de ejidos, comunidades o sociedades, la documentación que acredite su personalidad jurídica. En el caso de las actividades que requieren de la contratación de un prestador de servicios técnicos, de un profesional o de un capacitador elegible, deberán entregar a la Delegación copia simple de los contratos respectivos.

CAPITULO XI Padrón de Prestadores de Servicios Técnicos, de Profesionales Vinculados y de Capacitadores Prácticos Elegibles del Programa

Artículo 51. La Secretaría establecerá un sistema de acreditación que permitirá integrar y actualizar un Padrón de Prestadores de Servicios Técnicos, de Profesionales Vinculados y de Capacitadores Prácticos Elegibles para participar en el PRODEFOR. La Secretaría determinará los requisitos y especificaciones que deberán cumplir dichos prestadores de servicios técnicos, profesionales vinculados y capacitadores prácticos para inscribirse en el referido Padrón, los que se harán constar en la convocatoria respectiva, y de conformidad con los lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría. Los interesados deberán acreditar su capacidad técnica y económica para participar en el programa.

De conformidad con los acuerdos de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, la Secretaría promoverá que aquellos acreditados en el Padrón, que participen otorgando capacitación, se incorporen a los procesos de certificación voluntaria en un periodo no mayor de doce meses. Asimismo, conformará un banco de datos que incluya las empresas u Organismos Intermedios que recibieron capacitación a fin de no duplicar esfuerzos.

Artículo 52. La Secretaría, en su caso con la participación de los Gobiernos Estatales, emitirá las convocatorias dirigidas a los prestadores de servicios técnicos, a los profesionales vinculados a la actividad forestal y a los capacitadores prácticos, para que participen en el proceso de acreditación y actualización del Padrón del Programa. El proceso se realizará a través de cursos de inducción impartidos en los estados participantes.

Artículo 53. Las actividades de asistencia técnica susceptibles de ser apoyadas, de conformidad con lo previsto en estas Reglas, sólo podrán ser ejecutadas con la participación de un prestador de servicios, de un profesional vinculado o de un capacitador acreditado, observando en su caso, los requisitos que establece la Ley Forestal y su Reglamento; en el caso de aquellas actividades que se refieren fundamentalmente a labores de utilización de mano de obra y que por su naturaleza no requieren la contratación de asistencia técnica, podrán ser ejecutadas directamente por los beneficiarios, de acuerdo a lo que establece el Programa de Manejo autorizado, o en su defecto, a las indicaciones que emita la Delegación Federal de la Secretaría, conforme a lo que se describe en el cuadro siguiente:

POSIBILIDAD DE PARTICIPACION DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TECNICOS, DE LOS PROFESIONALES VINCULADOS, DE LOS CAPACITADORES ELEGIBLES Y DE LOS BENEFICIARIOS EN LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE SUBSIDIO

ACTIVIDAD O CONCEPTO DE SUBSIDIO	A	B	C	D
I. Estudios para el aprovechamiento forestal:				
• Programas de Manejo Forestal	SI	NO	NO	NO
• Estudios complementarios o de investigación	SI	SI	NO	NO
II. Incremento a la productividad forestal:				
• Preaclareos y aclareos	SI	SI	NO	SI
• Prácticas de manejo silvícola en selvas	SI	SI	NO	SI
III. Organización y capacitación a productores:				
• Rodales o módulos demostrativos	SI	SI	NO	NO
• Talleres teórico prácticos	SI	SI	SI	NO
IV. Diversificación productiva y aprovechamiento de recursos forestales no maderables:				
• Estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos no maderables	SI	NO	NO	NO
• Estudios de diversificación productiva	SI	SI	NO	NO
V. Labores de protección:				
• Apertura de brechas cortafuego	SI	SI	NO	SI

VI. Apoyo a la reforestación de áreas degradadas o con problemas de regeneración natural:	SI	SI	NO	SI
• Apertura de cepas	SI	SI	NO	SI
• Cercado en áreas con regeneración				
VII. Asistencia técnica a productores	SI	SI	NO	NO
• Asistencia técnica				
VIII. Desarrollo de infraestructura de caminos:	SI	NO	NO	SI
• Construcción y rehabilitación de caminos secundarios				
IX. Aprovechamiento forestal y transformación industrial:	SI	NO	NO	SI
• Ejecución de programa de manejo	SI	SI	NO	SI
• Transformación primaria	SI	NO	NO	SI
• Adquisición de equipo menor				

- A. Profesional inscrito en el Registro Forestal Nacional.
- B. Profesional no inscrito en el Registro Forestal Nacional.
- C. Capacitador práctico.
- D. Beneficiarios.

Artículo 54. Los prestadores de servicios técnicos, profesionales vinculados y capacitadores prácticos están obligados a presentar ante la Secretaría, un informe de la situación actual de la actividad objeto del subsidio, antes del otorgamiento de éste, y un informe final de evaluación de los impactos y beneficios generados con la aplicación del subsidio. Cuando no se contrate a una persona acreditada, por ser los beneficiarios quienes ejecuten dicha actividad en forma directa, éstos serán quienes deberán presentar dichos informes.

Artículo 55. La permanencia de los prestadores de servicios técnicos, profesionales vinculados y capacitadores prácticos en el Padrón estará sujeta a la evaluación de su desempeño que realicen los Comités Operativos en cada entidad, con base en los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría y aquellos criterios que en su caso, establezca cada Comité. Asimismo, serán sujetos de las sanciones que se establezcan en los lineamientos antes señalados, cuando incumplan en el desarrollo de las actividades para las cuales fueron contratados.

CAPITULO XII Supervisión y Control de los Subsidios

Artículo 56. Para fines de supervisión y control del PRODEFOR, la Secretaría establecerá un Programa Coordinado de Auditoría, a través de las siguientes acciones:

- I. Supervisión y control del PRODEFOR, con la participación que corresponda a la Comisión, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a los Gobiernos Estatales, y
- II. Auditorías internas y externas, contables, técnicas y legales, así como visitas de supervisión e inspección que para el efecto determinen la Secretaría y/o los Gobiernos Estatales.

CAPITULO XIII Seguimiento y Evaluación del Programa

Artículo 57. El seguimiento y evaluación del PRODEFOR en cada entidad federativa, estará a cargo de la Delegación Federal de la Secretaría y en su caso, los Gobiernos Estatales participantes, quienes estarán obligados a presentar los informes correspondientes en los términos y plazos que fije la Secretaría y en su caso, la Comisión.

Artículo 58. El seguimiento y la evaluación sistemática y global del PRODEFOR estarán a cargo de la Secretaría, a través de la Unidad Administrativa responsable de la operación y de la Comisión, quienes presentarán, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, los informes correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente, en función de los siguientes indicadores:

- I. Indicadores de Evaluación.
 - a) Número total de solicitantes beneficiados;
 - b) Número total de solicitantes beneficiados por categoría productiva;
 - c) Número de Programas de Manejo Forestal elaborados o actualizados y superficie forestal incorporada;
 - d) Número de hectáreas en las que se aplicó preaclareos, aclareos y prácticas de mejoramiento silvícola en selvas;
 - e) Número de estudios complementarios o de investigación elaborados y principales resultados;
 - f) Número de rodales o módulos demostrativos de manejo forestal establecidos;
 - g) Número de talleres teórico prácticos de capacitación realizados y número de productores capacitados;

- h) Número de estudios técnicos para el aprovechamiento de recursos no maderables elaborados o actualizados y superficie incorporada;
 - i) Número de estudios de diversificación productiva elaborados y principales resultados;
 - j) Número de kilómetros de brechas cortafuego;
 - k) Superficie protegida con cercas;
 - l) Superficie con apertura de cepas y reforestada;
 - m) Proyectos de asistencia técnica apoyados y beneficios económicos y sociales;
 - n) Kilómetros de caminos forestales construidos y/o rehabilitados y superficie beneficiada;
 - o) Proyectos de ejecución de programas de manejo subsidiados y beneficios económicos y sociales;
 - p) Proyectos de transformación primaria subsidiados y beneficios económicos y sociales;
 - q) Proyectos de adquisición de equipo menor subsidiados y beneficios económicos y sociales;
 - r) Volúmenes de producción maderable y no maderable obtenidos como resultado de los subsidios del PRODEFOR;
 - s) Número de empleos directos e indirectos generados como resultado del PRODEFOR, a nivel general y en la cadena productiva; y
 - t) Beneficios económicos y sociales a nivel regional como resultado de la aplicación de los subsidios del PRODEFOR, y
- II. Indicadores de Gestión.
- a) Superficie incorporada al aprovechamiento forestal maderable comparada contra la meta del ejercicio;
 - b) Superficie incorporada al aprovechamiento forestal no maderable comparada contra la meta del ejercicio;
 - c) Número de productores forestales capacitados en la aplicación de programas de manejo forestal comparado contra la meta del ejercicio, y
 - d) Kilómetros construidos de brechas cortafuego contra la meta del ejercicio.

Artículo 59. La Secretaría, por conducto de la Dirección General Forestal convendrá, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001, la realización de una Evaluación Externa del Programa, con objeto de evaluar el apego a las Reglas de Operación, los beneficios económicos y sociales de sus acciones, y su costo efectividad. Los resultados de dicha evaluación deberán estar disponibles antes del 15 de octubre del 2001.

CAPITULO XIV Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 60. Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Cumplir con todas aquellas condiciones que dieron origen a su elección como beneficiarios;
- II. Entregar al Comité, por conducto de la Secretaría, la documentación que acredite los avances y la conclusión de los conceptos que hayan sido objeto del subsidio;
- III. Aceptar la realización de auditorías técnicas aleatorias, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la Secretaría, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los subsidios otorgados;
- IV. Suscribir la carta de adhesión para el otorgamiento de los subsidios de PRODEFOR;
- V. Cumplir con lo establecido en las autorizaciones en materia ambiental y forestal que les hayan sido otorgadas, y
- VI. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en estas Reglas.

CAPITULO XV Causas de Incumplimiento y Sanciones

Artículo 61. El Comité, por conducto de la Secretaría, procederá a la imposición de sanciones, cuando los beneficiarios incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplir con los términos establecidos en la carta de adhesión para el otorgamiento de los subsidios que les hayan sido asignados;
- II. Incumplir con lo establecido en las autorizaciones en materia ambiental y forestal que les hayan sido otorgadas;
- III. Incumplir con todas aquellas condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario;
- IV. No entregar al Comité, por conducto de la Secretaría, la documentación que acredite los avances y la conclusión de los conceptos que hayan sido objeto del subsidio u apoyo;
- V. No aceptar la realización de auditorías técnicas aleatorias, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la Secretaría, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los subsidios otorgados;
- VI. Desviar los subsidios que les hayan sido otorgados;

VII. Incumplir con la ejecución del concepto de subsidio, y

VIII. Incumplir cualquier otra obligación prevista en estas Reglas, en la convocatoria y/o en los documentos que suscriban para el otorgamiento de los subsidios.

Artículo 62. El Comité, a través de la Secretaría, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrá aplicar las siguientes sanciones:

- I.** Suspender temporalmente el pago de los subsidios, por el plazo que se estime pertinente para que los responsables corrijan las omisiones o irregularidades detectadas, en las causas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V y VIII del artículo 61, y
- II.** Cancelar el pago de los subsidios, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 61.

Quienes incurran en la sanción que se establece en la fracción II de este artículo, quedarán obligados a devolver los recursos que les hayan sido entregados y serán excluidos de posibles subsidios subsecuentes por parte del PRODEFOR.

Artículo 63. Las sanciones previstas en este Capítulo se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

Artículo 64. Cuando el incumplimiento sea por causas imputables al prestador de servicios técnicos, profesional vinculado o capacitador práctico contratado, se aplicarán las sanciones que establezcan los lineamientos para su participación, mismos que deberá expedir la Secretaría, debiendo el beneficiario instaurar la demanda correspondiente por incumplimiento de contrato. En todo caso, se buscará salvaguardar los derechos de los beneficiarios afectados, para que continúen siendo elegibles para recibir los apoyos del Programa.

Artículo 65. Los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias con respecto a la operación del PRODEFOR y la aplicación de estas Reglas, ante las siguientes instancias, según corresponda:

- I.** La Comisión de Evaluación y Seguimiento del PRODEFOR;
- II.** El Comité Técnico de PRODEFOR y Fomento del Consejo Técnico Consultivo Nacional Forestal;
- III.** El Consejo Estatal y los Comités Operativos Estatales correspondientes;
- IV.** Las Contralorías Internas de la Secretaría y, en su caso, de los Gobiernos Estatales, o
- V.** La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Dichas instancias podrán emitir recomendaciones a los Comités Operativos Estatales, con el fin de subsanar las irregularidades que hayan sido plenamente demostradas.

Artículo 66. Todo lo no previsto en estas Reglas, será resuelto por la Secretaría de conformidad con la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo. A efecto de cumplir con lo que establece el artículo 8o. de las presentes Reglas, la Secretaría en un plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de las mismas y previo a la publicación de las convocatorias a productores, emitirá y publicará el catálogo de regiones de interés especial del PRODEFOR integradas por municipios, las cuales estarán definidas con base en los siguientes criterios:

- I.** Terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal que cuentan con potencial maderable alto y medio y que están bajo procesos o en riesgo de deforestación y degradación;
- II.** Terrenos con vegetación forestal de zonas áridas aptos para el aprovechamiento de recursos no maderables, cuyo aprovechamiento representa la principal actividad económica de los habitantes de la región; y
- III.** Terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal incluyendo zonas áridas, con potencial principal para el desarrollo de actividades no tradicionales que promuevan la diversificación productiva y el uso múltiple de los recursos naturales, tales como agroforestería, ecoturismo y vida silvestre.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de marzo de dos mil uno.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Victor Lichtinger**.- Rúbrica.

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL 2001
FORMULARIO DE SOLICITUD DE LOS APOYOS DEL
PRODEFOR

INFORMACION GENERAL



Para uso exclusivo de la SEMARNAT	No. de Registro:		Fecha Recepción:	de	

1. DATOS GENERALES**1.1 NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL**

(Beneficiario, Ejido, Comunidad o Pequeña propiedad)

1.2 REPRESENTANTE LEGAL**1.3 DOMICILIO FISCAL**

Calle y Número

Colonia, Poblado o Ranchería

C.P.

Población

Municipio o Delegación Política

Entidad Federativa

1.4 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**2. TIPO DE PRODUCTOR (Marcar con una X el espacio sombreado)**

☐	Potencial: Dueños y/o poseedores de terrenos forestales con aptitud de producción comercial sustentable, que actualmente se encuentran sin realizar el aprovechamiento por carecer de Programa de Manejo autorizado o de los medios para sufragar la ejecución de éste.
☐	Que Vende en Pie: Dueños y/o poseedores de predios sujetos al aprovechamiento forestal, en los que éste se realiza por parte de terceros mediante contrato de compraventa, sin que el dueño o poseedor participe en alguna fase del aprovechamiento.
☐	De Materias Primas forestales: Dueños y poseedores de predios forestales que cuentan con aprovechamientos autorizados y que participan directamente en alguna fase de la cadena productiva correspondiente al corte, troceo y arrime de trocería al camino en lo maderable, o en la recolección de productos no maderables, así como en el transporte y venta de las materias primas forestales a los centros de acopio y/o de transformación primaria.
☐	Con Capacidad de Transformación y Comercialización: Productores de materias primas forestales que disponen de infraestructura para su transformación primaria hasta la obtención de madera aserrada o producto industrializado no maderable, y que realizan directamente la comercialización de sus productos.

3. ACTIVIDAD O CONCEPTO PARA LOS QUE SE SOLICITA EL APOYO Y COSTO ESTIMADO

(Marcar con una X el espacio sombreado, hasta cuatro conceptos de apoyo)

Concepto/pesos	Costo total	Subsidio solicitado	Aportación beneficiario
☐ Elaboración de programa de manejo forestal			
☐ Modificación de programa de manejo forestal			
☐ Estudio complementario			
☐ Estudio de investigación			
☐ Estudio de diversificación productiva			
☐ Elaboración de estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables			
☐ Modificación de estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables			
☐ Organización y capacitación a productores			
☐ Preclareos, aclareos y prácticas silvícolas en selvas			
☐ Apertura de brechas cortafuego			
☐ Apertura de cepas			
☐ Cercado de áreas con regeneración			
☐ Asistencia técnica a productores			
☐ Construcción y/o rehabilitación de caminos			
☐ Ejecución de programa de manejo forestal			
☐ Transformación primaria			
☐ Adquisición de equipo menor			
SUMA			

La suma de los subsidios deberá cumplir en lo que establece el artículo 36 fracción III de las Reglas de Operación del PRODEFOR

**PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL 2001
FORMULARIO DE SOLICITUD DE LOS APOYOS DEL
PRODEFOR**



4. Explicación de la forma en que se cubrirá la parte que le corresponda sufragar del o de los conceptos para los cuales se solicita el apoyo.

5. ESTIMACION DE LOS BENEFICIOS QUE EL CONCEPTO PODRA GENERAR

Descripción de los beneficios que generarán por cada uno de los conceptos de apoyo solicitados (indicadores técnicos, económicos y sociales)

6. DOCUMENTACION ANEXA (Marcar con una X la documentación presentada). Los originales de toda la documentación presentada, sólo servirán para cotejo, y serán devueltos al interesado al momento de recibir su solicitud.

6.1 Documentación General

6.1.1	Original y copia simple de identificación oficial con fotografía y firma o huella digital del solicitante

6.2 Documentación Requerida a Ejidos y Comunidades

6.2.1	Original y copia simple de la Resolución Presidencial de dotación o restitución de tierras al ejido o comunidad de que se trate; o del instrumento que acredite la legal posesión
6.2.2	Número de Inscripción en el Registro Agrario Nacional (en su caso) ☐ No.
6.2.3	Original y copia simple del Acta de Asamblea ejidal o comunal, en la cual conste el consentimiento para solicitar el apoyo del PRODEFOR.
6.2.4	Original y copia simple del Acta de Asamblea ejidal o comunal que acredite la personalidad jurídica de los representantes del mismo.

6.3 Documentación Requerida a Pequeños Propietarios

6.3.1	Original y copia simple de las escrituras de la propiedad del predio; o del instrumento que acredite la legal posesión
6.3.2	Inscripción en el Registro Público de la Propiedad ☐ No.

6.4 Documentación Requerida a Personas Morales, además de los documentos señalados en el punto 6.3, los siguientes:

6.4.1	Original y copia simple del Acta Constitutiva de la Empresa o Sociedad, inscrita en el Registro que corresponda
6.4.2	Original y copia simple del Poder Notarial donde consten las facultades del apoderado para actos de administración y/o pleitos y cobranzas.

7. INFORMACION SOBRE LOS RECURSOS FORESTALES DEL PREDIO

7.1 Superficie total predio	7.2 Superficie Arbolada
7.3 Ecosistema (bosque templado, selva, zonas áridas):	
7.4 Tipo de vegetación (Inventario Nacional Forestal Periódico):	
7.5 Población más cercana	
7.6 Descripción de acceso al predio	

8. ACEPTACION DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PRODEFOR

Como representante de _____, manifiesto mi aceptación incondicional de las Reglas de Operación del PRODEFOR las cuales conozco de manera detallada. Asimismo, manifiesto que no se cuenta con los recursos económicos suficientes para sufragar el costo total del o los conceptos para los cuales se solicita el apoyo del PRODEFOR.

Bajo protesta de decir verdad, el solicitante manifiesta que todos los datos asentados en el presente formulario son verdaderos, apercibido de que en caso de no cumplir con lo anterior, será sujeto de las sanciones establecidas en las Reglas de Operación del PRODEFOR.

Nombre y Firma

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

ACUERDO que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VICTOR LICHTINGER, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 33 de la Ley Forestal; 5o., 6o. y 8o. de la Ley Agraria; 105 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2o., 4o., 9o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 4o., 5o. fracción I, 39, 40, 75, 76 y 113 fracción II inciso c) de su Reglamento; 1, 2 y del 63 al 71 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, así como 1o. y 5o. fracción I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en la actualidad Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en relación con el Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley

Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en la edición vespertina del **Diario Oficial de la Federación** del 30 de noviembre de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar subsidios con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando tales subsidios sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que en el marco del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, se ha establecido el Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, que prevé el otorgamiento de subsidios transitorios para fomentar el establecimiento y desarrollo de plantaciones forestales comerciales, que contribuyan a mejorar las condiciones ambientales, proveer materias primas forestales en condiciones de mayor competitividad e impulsar el desarrollo sustentable a nivel regional;

Que resulta necesario establecer un procedimiento que permita asignar dichos subsidios bajo criterios de selectividad, transparencia y temporalidad;

Que con fecha 23 de mayo de 1997, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Fideicomitante único de la Administración Pública Federal Centralizada, suscribió el Contrato del Fideicomiso de Plantaciones Forestales Comerciales con NAFIN, S.N.C., el cual sirve como vehículo financiero encargado de administrar los recursos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, y en el que se prevé que el Comité de Operación de dicho programa tendrá asimismo el carácter de Comité Técnico y de distribución de fondos del propio fideicomiso; y

Que de conformidad con el artículo 67 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, es responsabilidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, instrumentar los mecanismos que aseguren que los subsidios serán entregados a sus destinatarios y que serán ejercidos de manera eficiente, así como establecer los lineamientos que permitan evaluar sus beneficios ambientales, económicos y sociales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1o. Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I.** Asignación: El procedimiento de selección de beneficiarios de los subsidios del PRODEPLAN.
- II.** Beneficiarios: Las personas físicas o morales que, habiendo resultado seleccionadas, suscriban con la Secretaría el documento para el otorgamiento de los subsidios correspondientes;
- III.** Calificación: La fase de la asignación que permitirá determinar la elegibilidad de los solicitantes para acceder a los subsidios del PRODEPLAN, con base en la evaluación y calificación de los componentes y alcances de la Propuesta Técnico-Ambiental de cada proyecto.
- IV.** Cedente: Beneficiario de subsidios del PRODEPLAN que otorga a un tercero (Cesionario) el derecho a la entrega de los mismos mediante un Contrato de Cesión de Derechos;
- V.** Cesionario: Persona física o moral (empresas, organizaciones de productores, instituciones financieras y de seguros y gobiernos de los estados) que adquiere el derecho a la entrega de los subsidios por parte del Comité de Operación del PRODEPLAN mediante un Contrato de Cesión de Derechos otorgado por el beneficiario original (Cedente);
- VI.** Comité: El Comité de Operación del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, quien además tiene el carácter de Comité Técnico del Fideicomiso;
- VII.** Contrato de Cesión de Derechos: Documento que establece el acuerdo entre un beneficiario de subsidios del PRODEPLAN (Cedente) y un tercero (Cesionario), para ceder a éste su derecho a los subsidios como fuente de pago por financiamiento para el inicio de la plantación.
- VIII.** Fideicomiso: El Fideicomiso de Plantaciones Forestales Comerciales, encargado de administrar los recursos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales;
- IX.** Fiduciaria: Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Plantaciones Forestales Comerciales;
- X.** Pago anual por cada hectárea mantenida: Es el monto que se entrega como resultado de la verificación y evaluación de la Dirección General Forestal.
- XI.** Pago único por cada hectárea plantada: Es el monto que se entrega en virtud del resultado del informe de verificación; y
- XII.** Plantaciones Forestales Comerciales: Las forestaciones con propósitos de producción comercial que se realicen de conformidad con la Ley Forestal;
- XIII.** PRODEPLAN: El Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales;

- XIV.** Propuesta Técnico Ambiental: El documento que contendrá la información de carácter técnico, relativa a las acciones, procedimientos y compromisos que proponen los solicitantes para el establecimiento, mantenimiento y aprovechamiento de la plantación forestal comercial, así como en su caso, la información relativa al Programa de Investigación y de Monitoreo de cada solicitud Ambiental;
- XV.** Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XVI.** SE: La Secretaría de Economía;
- XVII.** SECODAM: La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- XVIII.** SAGARPA: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- XIX.** SRA: La Secretaría de la Reforma Agraria;
- XX.** SHCP: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y
- XXI.** Supervivencia: Número de árboles o plantas vivos por hectárea que presenta una plantación de ocho a veinticuatro meses de edad, expresado como por ciento del número total de árboles o plantas por hectárea establecidos originalmente;
- XXII.** Subsidios: Los recursos económicos que el Gobierno Federal otorgará a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los términos del Capítulo Quinto y los artículos 63 al 71 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, a quienes resulten Beneficiarios;

Artículo 2o. El PRODEPLAN tiene la finalidad de asignar recursos federales, mediante subsidios transitorios que permitan compensar parcialmente los costos de establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales, de conformidad con los principios siguientes:

- I.** Desarrollar un modelo sustentable de plantaciones forestales comerciales;
- II.** Contribuir a superar los altos índices de degradación que registra gran parte del territorio nacional; y
- III.** Asignar eficientemente los recursos, para apoyar una mayor superficie de plantaciones al menor costo posible.

Artículo 3o. El presupuesto federal que se asigna en el presente ejercicio asciende a un total de \$297,000,000.00 (Doscientos noventa y siete millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales se integran de recursos no asignados en ejercicios anteriores disponibles en el fideicomiso y que se distribuirán de la siguiente manera:

- I.** Hasta \$285,884,000.00 (doscientos ochenta y cinco millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para asignarse a través de un procedimiento de selección, para apoyar el establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales;
- II.** Hasta \$8,316,000.00 (ocho millones trescientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), para apoyar la elaboración de Programas Integrados de Manejo Ambiental y Forestación; y
- III.** Hasta \$2,800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), para gastos de operación del programa.

Los subsidios del PRODEPLAN se asignarán a las personas físicas o morales que el Comité determine, a través de un procedimiento de selección que se sujetará a lo dispuesto en la Convocatoria y de conformidad a estas Reglas de Operación.

Artículo 4o. Estas Reglas serán aplicables para la asignación de los subsidios del PRODEPLAN correspondientes a la Convocatoria del ejercicio fiscal del año 2001. La interpretación del presente Acuerdo estará a cargo de la Secretaría, el cual sólo podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2001.

Todo lo no previsto en estas Reglas será resuelto por el Comité de conformidad con la legislación aplicable.

CAPITULO II Organismo de Operación e Instrumento Financiero del Programa

Artículo 5o. La coordinación operativa del PRODEPLAN y la asignación de los subsidios correspondientes, estarán a cargo de un Comité de Operación presidido por la Secretaría, en el que se invitará a participar a representantes de la SECODAM, de la SE, de la SAGARPA, de la SRA y de los sectores social y privado, estos dos últimos serán designados en el pleno del Consejo Técnico Consultivo Nacional Forestal (CONAF). Dicho Comité se integrará con 8 (ocho) representantes propietarios y sus respectivos suplentes, de la siguiente forma:

- 2 (dos) por la Secretaría, uno de los cuales lo presidirá;
- 1 (uno) por la SECODAM;
- 1 (uno) por la SE;
- 1 (uno) por la SAGARPA;
- 1 (uno) por la SRA;

2 (dos) por las organizaciones de productores forestales; y

2 (dos) por el sector empresarial forestal.

El representante de la SECODAM tendrá voz pero no voto. La Fiduciaria será invitada permanente en el Comité, también con voz pero no con voto. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Los representantes de las organizaciones de productores forestales y del sector empresarial forestal, por ningún motivo podrán participar en el Comité cuando se estén asignando subsidios para sí mismos, o para las personas morales a las que pertenezcan o representen.

El Comité contará además con un Secretario de Actas, quien será nombrado de entre sus integrantes.

En todo caso, se procurará que los representantes propietarios miembros del Comité, por parte de las Dependencias del Gobierno Federal, tengan un nivel jerárquico superior o equivalente al de Director General en la Administración Pública Federal Centralizada.

El Comité podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general, a cualquier otra persona, quienes concurrirán con voz pero sin voto.

Artículo 6o. El Comité funcionará conforme a las reglas siguientes:

- I. Sesionará las veces que se estime necesario, pero en todo caso por lo menos cuatro veces al año. Las sesiones se realizarán en los términos de la convocatoria que al efecto expida el Presidente del Comité;
- II. La convocatoria a que se refiere la fracción anterior, se formulará por escrito con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener lugar la sesión de que se trate, indicando el lugar, el día, la hora y los asuntos a tratar;
- III. Las sesiones se instalarán válidamente con la participación de la mayoría de los representantes con derecho a voto. Los representantes suplentes sólo tendrán derecho a voto cuando no esté presente el propietario;
- IV. Los acuerdos se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los representantes que asistan a la reunión de que se trate; y
- V. Los acuerdos se harán constar en un acta, que será suscrita por el Presidente y el Secretario de Actas; a éste corresponderá comunicarlos a la Secretaría y, en su caso, a la Fiduciaria.

Artículo 7o. Son facultades del Comité:

- I. Determinar, de conformidad con estas Reglas, los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los subsidios que se concedan;
- II. Emitir, por conducto de su Presidente, la Convocatoria a la que se sujetará el procedimiento para la asignación de los subsidios del PRODEPLAN;
- III. Determinar los requisitos de elegibilidad de los solicitantes para acceder a los subsidios del PRODEPLAN, con base en el procedimiento que se establezca en la Convocatoria, de conformidad con estas Reglas;
- IV. Determinar y en su caso aprobar, el monto de los subsidios a otorgar a los beneficiarios, con base en el procedimiento de asignación y el criterio de adjudicación que se establezcan en la Convocatoria y en estas Reglas;
- V. Autorizar la celebración de los actos jurídicos que se deriven de la operación del PRODEPLAN;
- VI. Instruir a la Fiduciaria a fin de que realice las erogaciones que se requieran con cargo a los recursos del Fideicomiso, para el otorgamiento de los subsidios que hayan sido asignados, previo cumplimiento por parte de los beneficiarios, de las obligaciones y requisitos establecidos en estas Reglas y en la Convocatoria y en otros documentos que al efecto suscriban con la Secretaría;
- VII. Revisar y en su caso aprobar, la información financiera que le presente la Fiduciaria;
- VIII. Instruir a la Fiduciaria respecto de la inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en el contrato correspondiente;
- IX. Proponer al Titular de la Secretaría cualquier modificación a estas Reglas; y
- X. En general, tendrá todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PRODEPLAN.

Artículo 8o. La integración del patrimonio del Fideicomiso, así como sus fines y funcionamiento atenderán a lo dispuesto en el contrato suscrito por la SHCP, como Fideicomitente, la Fiduciaria y la Secretaría, en términos de lo dispuesto en el artículo 9o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Artículo 9o. Las actividades de orden técnico y administrativo inherentes a la operación del PRODEPLAN, serán realizadas por la Secretaría a través de la Subsecretaría de Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General Forestal y las demás unidades administrativas facultadas para este propósito.

CAPITULO III Sujetos del Subsidio

Artículo 10. Serán elegibles para acceder a los subsidios del PRODEPLAN, las personas físicas de nacionalidad mexicana y las personas morales que estén constituidas de conformidad con las leyes mexicanas:

- I. Que sean propietarios o poseedores de terrenos de aptitud preferentemente forestal o no forestales a los que se refiere la Ley Forestal y la normatividad vigente y que se planten después de la emisión de la Convocatoria respectiva;
- II. Que los proyectos de plantaciones forestales comerciales que pretendan desarrollar, inicien su fase de plantación dentro del plazo máximo de un año a partir de la publicación de los resultados de la asignación;
- III. Que no sean sujetos de cualquier otro subsidio del Gobierno Federal que implique duplicidad con el PRODEPLAN;
- IV. Que presenten sus solicitudes y sus respectivas propuestas debidamente integradas, en los plazos, términos y condiciones que se establezcan en la Convocatoria y de conformidad con estas Reglas; y
- V. Que los proyectos no excedan en ningún caso el límite de superficie que establezca la legislación aplicable;
- VI. En caso de haber sido beneficiarios de una licitación anterior del PRODEPLAN:
 - a) Estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones del Convenio que firmaron con la Secretaría; y
 - b) Haber plantado y verificado el porcentaje de la superficie comprometida, que se indica a continuación:

Licitación en que resultaron beneficiarios	Porcentaje de la superficie plantada y verificada
1997	30%
1999	20%
2000	10%

- c) Renunciar a los subsidios que resten de la superficie que le falta por establecer. Esta renuncia de subsidios deberá ser enviada al Comité de Operación del PRODEPLAN, para su respectiva autorización.

CAPITULO IV Promoción, Difusión y Actividades del Programa

Artículo 11. La Secretaría, a nivel central y por conducto de sus Delegaciones Federales, promoverá y divulgará por los medios de difusión más convenientes, las características y alcances del PRODEPLAN y los requisitos de participación correspondientes. Para realizar dichos trabajos de promoción y divulgación se podrá invitar a los gobiernos de los estados y municipios, organizaciones de productores, cámaras industriales, instituciones académicas y de investigación, agrupaciones gremiales y organizaciones no gubernamentales vinculadas a la actividad forestal.

CAPITULO V Asignación de los Subsidios para el Establecimiento y Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales

Artículo 12. Los subsidios del PRODEPLAN se asignarán directamente, mediante un procedimiento de selección, en la que se evaluará la Propuesta Técnico-Ambiental de los proyectos de plantaciones forestales comerciales que se presenten.

La asignación se realizará directamente en función a la disponibilidad presupuestal del PRODEPLAN. Los plazos, términos y condiciones se sujetarán a lo dispuesto en la Convocatoria que al efecto se emita y de conformidad con estas Reglas.

Artículo 13. Una vez publicado el resultado de la asignación y previa instrucción del Comité, la Secretaría establecerá a cada uno de los ganadores las condiciones específicas para el otorgamiento de los subsidios que les hayan sido asignados, con base en estas Reglas de Operación.

CAPITULO VI Categorías Productivas para el Establecimiento y Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales

Artículo 14. El subsidio se asignará en las categorías productivas siguientes, de acuerdo a lo que se establezca en la Convocatoria que al efecto publique y emita la Secretaría, de conformidad con estas Reglas:

- I. Plantaciones de árboles forestales destinadas a la obtención de materias primas celulósicas o fibras, mayores a 500 hectáreas, a las que se destinarán \$171,530,400.00 (ciento setenta y un millones quinientos treinta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).
Los beneficiarios de subsidios en esta categoría tendrán la obligación de desarrollar las actividades de conservación y protección a que los obligan las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en los terrenos sujetos a la plantación. Tratándose de superficies mayores a 1,000 hectáreas, deberán desarrollar, dentro de su Propuesta Técnico-Ambiental, un Programa de Investigación y de Monitoreo Ambiental.
- II. Plantaciones forestales destinadas a la obtención de otros productos y materias primas forestales maderables y no maderables, incluyendo las plantaciones agroforestales con densidades mayores a 600 árboles maderables por hectárea, a las que se destinarán \$114,353,600.00 (ciento catorce millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Para el caso de las plantaciones forestales comerciales no maderables, éstas deberán tener un turno comercial de al menos cinco años; las especies que podrán participar en este caso serán dadas a conocer en la Convocatoria respectiva.

Los beneficiarios de subsidios en esta categoría estarán obligados a desarrollar las actividades de conservación y protección a que los obligan las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en los terrenos sujetos a la plantación.

CAPITULO VII Características y Periodo Máximo de los Subsidios para el Establecimiento y Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales

Artículo 15. Los subsidios del PRODEPLAN tendrán las siguientes características:

- I. Se asignarán en función de la disponibilidad presupuestal del PRODEPLAN, para compensar hasta el 90% de los costos de establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales durante un periodo máximo de 7 (siete) años;
- II. Serán por beneficiario, de acuerdo al resultado de la asignación;
- III. Consistirán en una serie de pagos anuales: el primero incluye el reembolso parcial del costo de establecimiento y del primer año de mantenimiento, los seis restantes incluyen el reembolso parcial del costo de mantenimiento del año dos al año siete por hectárea efectivamente plantada, en cualquier caso se deberá comprobar una sobrevivencia mínima del 70% (setenta por ciento) y que cumpla con las condiciones que se establecen en el Capítulo VIII de estas Reglas;
- IV. El monto a pagar por hectárea será de:
 - a.1) \$3,508.83 (Tres mil quinientos ocho pesos 83/100 M.N.) como pago único por hectárea plantada, por concepto del reembolso parcial del establecimiento y mantenimiento (primer año); y
 - a.2) \$526.32 (Quinientos veintiséis pesos 32/100 M.N.) por año, por hectárea mantenida, por concepto de reembolso parcial del mantenimiento (del año dos al año siete exclusivamente) para las plantaciones comprendidas en el artículo 14 fracción I; y
 - b.1) \$3,508.83 (Tres mil quinientos ocho pesos 83/100 M.N.) como pago único por hectárea plantada, por concepto del reembolso parcial del establecimiento y mantenimiento (primer año); y
 - b.2) \$743.28 (Setecientos cuarenta y tres pesos 28/100 M.N.) por año, por hectárea mantenida, por concepto de reembolso parcial del mantenimiento (del año dos al año siete exclusivamente) por hectárea para las plantaciones comprendidas en el artículo 14 fracción II.
- V. Dicho pago se indizará anualmente, a partir de la fecha en que se publiquen los resultados de la asignación, de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Productor que publique el Banco de México;
- VI. Se otorgarán anualmente a cada beneficiario por un periodo máximo de 7 (siete) años consecutivos, el cual comenzará a computarse a partir de la fecha en que se publique el resultado de la asignación correspondiente; y
- VII. Los subsidios de este programa no podrán sustituir la aportación de los beneficiarios en otros programas de la Secretaría o en otros programas Federales. Asimismo, los subsidios no se otorgarán para complementar los proyectos considerados en otros programas que involucren recursos públicos que tengan el mismo fin.

CAPITULO VIII Pago de los Subsidios para el Establecimiento y Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales

Artículo 16. La Secretaría, por conducto del Fideicomiso, efectuará el pago único por cada hectárea plantada a los beneficiarios, previa instrucción del Comité, en un plazo de 30 días (treinta) hábiles, posteriores a la fecha en que el Comité apruebe el dictamen de verificación que acredite los siguientes aspectos:

- I. El cumplimiento de la Propuesta Técnico-Ambiental;
- II. El cumplimiento del calendario de plantación correspondiente; y
- III. La sobrevivencia, estado sanitario y vigor de la plantación.

Artículo 17. Los dictámenes de verificación, deberán ser emitidos por parte de profesionales externos aprobados por la Secretaría y que al efecto contrate el propio beneficiario, esta verificación deberá realizarse cuando las plantaciones tengan entre ocho y veinticuatro meses de edad. La Secretaría determinará el sistema de aprobación y los requisitos y especificaciones que deberán cumplir dichos profesionales para que puedan emitir los dictámenes de verificación.

Artículo 18. El dictamen de verificación deberá incluir la información que permita evaluar los siguientes aspectos:

- I. El cumplimiento del calendario de plantación:
 - a) Por especie;
 - b) Por fecha de plantación; y
 - c) Por la densidad de plantación.
- II. La sobrevivencia, expresada en por ciento del número total de árboles efectivamente plantados por hectárea;
- III. El estado sanitario de las plantaciones, considerando ataques de plagas o enfermedades y su grado de infestación, expresado en un porcentaje sobre el número total de árboles o plantas vivos por hectárea;
- IV. El vigor de los árboles o plantas vivos, expresado en categorías de bueno, regular y malo; y
- V. El cumplimiento de la Propuesta Técnico-Ambiental que sirvió de base para la calificación del proyecto.

Artículo 19. El pago único de los subsidios por cada hectárea plantada podrá realizarse en distintas proporciones, de conformidad a los criterios que se establecen en la tabla siguiente:

Porcentaje de sobrevivencia	Proporción del monto del pago único por cada hectárea plantada
Mayor o igual al 80%	100%
75-79%	90%
70-74%	80%
Menor de 70%	No se paga subsidio

- IV. Cuando no se cumpla el porcentaje mínimo por cada hectárea plantada (70%) el beneficiario podrá acreditar al año siguiente un porcentaje mayor de sobrevivencia y vigor de la plantación de las hectáreas de que se trate, mediante un segundo Dictamen de Verificación y, de ser procedente, podrá recibir el pago de los subsidios que le correspondan y por el periodo que reste respecto a los 7 (siete) años establecidos en el artículo 15 fracción VI.

En cualquier caso, al menos el 80% de los árboles vivos deberán estar libres de plagas y en un estado de vigor bueno.

Las fracciones de porcentaje mayores a 0.5, se redondearán a la cifra entera cerrada superior.

Artículo 20. Para los pagos de los años 2 al 7 se deberá mantener un porcentaje de supervivencia similar al que dio origen al pago único o al menos del 70%. El porcentaje de supervivencia será verificado y evaluado por la Dirección General Forestal, con el apoyo de las Delegaciones de esta Secretaría, quien instruirá al Fideicomiso para el pago correspondiente.

CAPITULO IX Anticipo en el Pago de los Subsidios para el Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales

Artículo 21. Los ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios o asociaciones entre ellos, que hayan sido beneficiarios en la categoría que se indica en el artículo 14 fracción II de estas Reglas, podrán solicitar al Comité el anticipo de un 50% (cincuenta por ciento) del subsidio correspondiente, hasta para un máximo de 250 hectáreas. Este anticipo no podrá ser sujeto de la cesión de derechos que se establece en el capítulo X de estas Reglas.

Artículo 22. Este anticipo deberá ser garantizado en los términos que se establecen en el capítulo XII.

Artículo 23. Para poder recibir el anticipo, el beneficiario deberá demostrar ante la Secretaría la disponibilidad del 110% (ciento diez por ciento) de las plantas necesarias y de la calidad suficiente, para cumplir con lo programado en su plantación. Estas plantas deberán ser producidas o adquiridas por el beneficiario con recursos propios.

Artículo 24. La disponibilidad de la planta será verificada y evaluada por la Dirección General Forestal con el apoyo de las Delegaciones de esta Secretaría y aprobada por el Comité de Operación, quien instruirá al Fideicomiso para el pago del anticipo del subsidio.

Artículo 25. Los beneficiarios que hayan recibido el anticipo, sólo tendrán derecho a recibir el 50% restante del subsidio de acuerdo a lo que establece el Capítulo VIII, descontando la proporción que le corresponda, según lo que establece el artículo 19.

Artículo 26. En caso de que los beneficiarios que hayan recibido el anticipo no acrediten la sobrevivencia mínima que señala el artículo 19, éstos deberán regresar dicho anticipo más intereses generados a una tasa equivalente a CETES más cuatro puntos porcentuales.

CAPITULO X Cesión de Derechos al Cobro de los Subsidios

Artículo 27. Los subsidios del PRODEPLAN podrán entregarse a personas distintas al beneficiario, siempre y cuando:

- I. El beneficiario (Cedente) proponga al posible o posibles Cesionarios a la Secretaría y ésta los apruebe;
- II. El Cesionario entregue a la Secretaría un Contrato de Cesión de Derechos, realizado en el formato que apruebe el Comité;
- III. Que la Secretaría apruebe el contrato; y
- IV. Que el Comité autorice la cesión de derechos.

Artículo 28. La cesión de derechos se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

- I. La cesión de derechos únicamente se refiere a los pagos a los que los beneficiarios tengan derecho según lo que se establece en el Capítulo VIII de estas Reglas y no a las obligaciones que los beneficiarios tienen que desarrollar el proyecto de acuerdo a estas Reglas y al documento para el otorgamiento de los subsidios que firmen con la Secretaría;
- II. La cesión de derechos al cobro de los apoyos del PRODEPLAN puede hacerse a favor de personas físicas o morales (empresas, organizaciones de productores, instituciones financieras y de seguros y gobiernos de los estados); la cesión solamente puede efectuarse como fuente de pago por el financiamiento necesario para el desarrollo del proyecto;
- III. La Secretaría, al recibir el Contrato de Cesión de Derechos, llevará a cabo su confronta con la información contenida en la Propuesta Técnico-Ambiental correspondiente al proyecto del Cedente, a efecto de determinar la procedencia o improcedencia de dicha operación;
- IV. Los beneficiarios de los subsidios que cedan sus derechos, lo especificarán en términos de superficie a establecer y montos del subsidio correspondiente. La firma de este documento no exime al beneficiario Cedente de cumplir estrictamente con la normatividad establecida en estas Reglas y en la Convocatoria;
- V. Sólo en los casos en que los beneficiarios cumplan con la normatividad indicada en la fracción anterior, se considerará perfeccionado el Contrato de Cesión de Derechos y por lo tanto, el Cesionario podrá cobrar el subsidio que corresponda;
- VI. En caso de incumplimiento por parte del Cedente, el PRODEPLAN no tendrá responsabilidad alguna y no entregará el subsidio y aplicará lo que establezcan estas Reglas, la Convocatoria, y el documento para el otorgamiento de los subsidios;
- VII. Los cambios que pretendan hacerse a la información contenida en los Contratos de Cesión de Derechos, sólo se aceptarán previa formalización por acuerdo escrito de las partes, siempre y cuando esto sea debidamente notificado a la Secretaría; y
- VIII. Si el Cedente informa por escrito a la Secretaría del incumplimiento de las obligaciones del Cesionario, el Comité no autorizará el pago del subsidio hasta que el Cedente y el Cesionario aclaren dicha situación o, en su caso, se reciba resolución de autoridad judicial competente.

CAPITULO XI De las Modificaciones a las Propuestas Técnico-Ambientales

Artículo 29. Las propuestas de los beneficiarios podrán ser modificadas, con la autorización de la Secretaría, previo el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes por parte de los beneficiarios, en los siguientes casos:

- I. Cambio del destino final de las materias primas a cosechar, siempre y cuando éste sea autorizado expresamente por el Comité, en el entendido de que si el cambio se da de la categoría de otras materias primas forestales maderables a la categoría de materias primas celulósicas, se deberá reintegrar la diferencia de los subsidios pagados;
- II. Cambio de especies, siempre y cuando la especie sustituta tenga las características adecuadas para cumplir con el objetivo de producción original del proyecto;
- III. Cambio en la densidad inicial programada, siempre que éste sea menor del 20% (veinte por ciento) del número original de árboles o plantas;

- IV. El calendario de plantación, siempre y cuando, la modificación sea igual o menor al 20% (veinte por ciento) de la superficie programada anualmente y ésta se plante en los años posteriores, sin rebasar el periodo máximo del subsidio, y
- V. Que cualquier modificación de las que se describen en las fracciones II, III y IV de este artículo, se envíe a la Dirección General Forestal antes del 31 de mayo del año en el cual se solicite el cambio. No se aceptarán solicitudes de modificación que impliquen retroactividad.

CAPITULO XII Garantías de los Proyectos que Reciban Anticipos

Artículo 30. Unicamente los beneficiarios que reciban anticipos del PRODEPLAN, de acuerdo a lo que estipula el capítulo IX de estas Reglas, deberán garantizar el cumplimiento del proyecto mediante cartas de crédito o fianzas contratadas con una institución bancaria o expedidas por una compañía afianzadora registrada en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en favor de la Tesorería de la Federación, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las garantías de la plantación se establecerán en tal forma que cubran el 100 % del anticipo y en caso de no acreditar la sobrevivencia mínima, éstos deberán reintegrar dicho anticipo como se menciona en el artículo 26.
- II. Los proyectos que reciban el anticipo señalado en el Capítulo IX, deberán garantizar el establecimiento y mantenimiento de la plantación al momento de recibir este anticipo y mantener su vigencia hasta que se complemente el pago de los subsidios asignados; una vez cumplido esto, la garantía será devuelta para su cancelación por el beneficiario.

CAPITULO XIII Enajenación de los Terrenos Plantados con los Subsidios del PRODEPLAN

Artículo 31. Este Capítulo se refiere exclusivamente a los derechos de propiedad, uso y usufructo de los terrenos que estén plantados con el apoyo de los subsidios del PRODEPLAN, y no al derecho de ejercer el subsidio, el cual es intransferible.

Artículo 32. Se requerirá de la autorización del Comité, previa opinión de la Secretaría, cuando se pretenda realizar la transmisión de los derechos de propiedad, uso o usufructo de terrenos que estén plantados con el apoyo de los subsidios del PRODEPLAN. Dicha autorización se sujetará al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Que haya transcurrido por lo menos un año contado a partir de la fecha en que se publicó el resultado de la asignación;
- II. Que la operación a que se refiere la fracción anterior, se ajuste a las disposiciones legales aplicables; y
- III. Que el adquiriente o nuevo usuario o usufructuario se subrogue en las obligaciones y los derechos del titular del subsidio.

CAPITULO XIV Supervisión y Control de los Subsidios para el Establecimiento y Mantenimiento de Plantaciones Forestales Comerciales

Artículo 33. Para fines de supervisión y control de los subsidios, la Secretaría establecerá un Programa Coordinado de Auditoría, a través de las siguientes acciones:

- I. Supervisión y control del PRODEPLAN, con la participación que corresponda a la SECODAM;
- II. Auditorías internas y externas, técnicas y legales, así como visitas de supervisión e inspección, que para el efecto determine la Secretaría, con el propósito de verificar los siguientes aspectos:
 - a) La correcta aplicación de los subsidios otorgados; y
 - b) La veracidad de los dictámenes de verificación.

CAPITULO XV Subsidios para la Elaboración de Solicitudes de Programas de Manejo de Plantaciones Forestales Comerciales

Artículo 34. Se otorgarán subsidios del PRODEPLAN para la formulación de los documentos técnicos de planeación y seguimiento, que de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y con la Ley Forestal y su Reglamento, integran los requisitos en materia de impacto ambiental y describen las acciones y procedimientos de manejo forestal relativos a plantaciones forestales comerciales y que son necesarios para su autorización, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Informe de Forestación: y
- II. Programa Integrado de Manejo Ambiental y Forestación.

Artículo 35. Por este concepto, el PRODEPLAN asignará hasta \$8,316,000.00 (ocho millones trescientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 36. Los subsidios se otorgarán a productores que pretendan realizar plantaciones forestales comerciales de materias primas forestales maderables mayores a 49 hectáreas que:

- I. Sean propietarios de terrenos de aptitud preferentemente forestal y otros terrenos no forestales (ejidos, ejidatarios, comunidades, comuneros y pequeños propietarios, o asociaciones entre ellos); y
- II. Sean de nacionalidad mexicana.

Artículo 37. El monto del subsidio será de:

- I. Para Informes de Forestación hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.); y
- II. Para Programas Integrados de Manejo Ambiental y Forestación hasta \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 38. Este subsidio sólo podrá obtenerse para terrenos en los que no se hayan realizado plantaciones forestales comerciales en los últimos veinte años.

Artículo 39. Las solicitudes para acceder a estos subsidios serán evaluadas por la Dirección General Forestal y aprobadas por el Comité de Operación, quien instruirá al Fideicomiso para el pago del subsidio.

Artículo 40. El subsidio será pagado por el Fideicomiso de Plantaciones Forestales Comerciales de acuerdo a lo siguiente:

- I. El 30% del total que corresponda, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la aprobación del Comité;
- II. El 35% cuando el beneficiario demuestre ante la Dirección General Forestal que entregó la solicitud para su aprobación en la correspondiente Delegación Estatal de la Secretaría; y
- III. El 35% restante cuando el beneficiario demuestre ante la Dirección General Forestal que obtuvo la aprobación de su solicitud por parte de la correspondiente Delegación Federal de la Secretaría.

Artículo 41. Los beneficiarios de este subsidio, se obligan a:

- I. Entregar el Informe de Forestación o el Programa Integrado de Manejo Ambiental y Forestación, según corresponda, a la Delegación Federal de la Secretaría en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se entregue el primer pago al que se refiere la fracción I del artículo 40; en caso de no hacerlo así, deberán reintegrar al Fideicomiso el anticipo recibido, más los intereses generados a una tasa equivalente a CETES más cuatro puntos porcentuales; y
- II. Seguir el trámite hasta que los Informes de Forestación o los Programas Integrados de Manejo Ambiental y Forestación, sean dictaminados por la correspondiente Delegación Estatal de la Secretaría.

Artículo 42. Si los beneficiarios de este subsidio no dan seguimiento al trámite, se les suspenderá el pago de los subsidios y no podrán volver a solicitar este tipo de subsidio.

CAPITULO XVI Seguimiento y Evaluación del Programa

Artículo 43. El seguimiento del PRODEPLAN estará a cargo de la Secretaría.

Artículo 44. El Comité, a través de la Secretaría, presentará informes semestrales sobre el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en estas Reglas a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Medio Ambiente.

Artículo 45. El Comité, por conducto de la Secretaría, presentará a la SHCP y a la SECODAM informes trimestrales y anuales de ejecución del PRODEPLAN, los cuales comprenderán la evaluación sistemática del programa, en función de los siguientes indicadores:

Indicadores de Evaluación:

- I. Número de proyectos y superficies de plantaciones forestales comerciales, apoyadas con subsidios del PRODEPLAN;
- II. Superficie de plantaciones forestales comerciales apoyadas por el PRODEPLAN, verificadas;
- III. Superficie de plantaciones forestales comerciales apoyadas por el PRODEPLAN, pagadas;
- IV. Distribución de terrenos destinados al desarrollo de plantaciones forestales comerciales, de acuerdo a la tipología de los dueños y poseedores de tierras participantes en el desarrollo de proyectos del PRODEPLAN;
- V. Número de empleos directos generados como resultado del establecimiento y mantenimiento de las plantaciones forestales comerciales apoyadas por el PRODEPLAN;
- VI. Inversión realizada por los beneficiarios durante el establecimiento y mantenimiento de los proyectos de plantaciones forestales comerciales apoyadas por el PRODEPLAN; y
- VII. Número, superficie y monto de solicitudes apoyadas con subsidios para la elaboración de Programas de Manejo para el desarrollo de plantaciones forestales comerciales.

Indicadores de Gestión:

- VIII. Subsidios destinados para elaborar programas de manejo, mediante la fórmula: monto total de subsidios asignados para elaborar programas de manejo (mtsapm)/ monto total de subsidios a asignar (mtsa)*100.
- IX. Supervivencia de superficies apoyadas por el PRODEPLAN, mediante la fórmula: hectáreas supervivientes plantadas (hsp)/total de hectáreas plantadas previstas (thpp)*100.
- X. Número de plantaciones con supervivencia del 80 al 85% apoyadas por el PRODEPLAN, mediante la fórmula: número de plantaciones con supervivencia de entre 80 y 85% (nps)/total de plantaciones autorizadas con apoyo de subsidio (tpaas)*100.

- XI.** Número de plantaciones con sobrevivencia del 70% apoyadas por el PRODEPLAN, mediante la fórmula: número de plantaciones de sobrevivencia del 70% (nps)/ total de plantaciones autorizadas con apoyo de subsidio (tpaas)*100.
- XII.** Superficie apoyada con subsidios del PRODEPLAN, mediante la fórmula: superficie apoyada con subsidios (sas) / superficie programada a apoyar (spa) * 100.
- XIII.** Subsidios del PRODEPLAN otorgados, mediante la fórmula: monto total de subsidio asignado (mtsa)/monto total destinado para subsidios (mtds)*100.
- XIV.** Superficie plantada y verificada con subsidios del PRODEPLAN, mediante la fórmula: superficie solicitada y verificada para subsidios (ssvs)/ superficie apoyada por el PRODEPLAN (sap)*100.
- XV.** Superficies de plantaciones nuevas incorporadas a la frontera silvícola, mediante la fórmula: incorporación de superficies con nuevas plantaciones (isnp)/ superficie plantada hasta el año 2000 (spa)* 100.
- XVI.** Solicitudes apoyadas para elaborar programas de manejo, mediante la fórmula: número de solicitudes apoyadas (nsa)/número de solicitudes recibidas (nsr)*100.
- XVII.** Costo promedio de producción de plantación apoyadas por el PRODEPLAN, mediante la fórmula: costo promedio de producción por hectárea por categoría productiva (cphcp)/disponibilidad de subsidio para plantaciones (dsp)*100.
- XVIII.** Número de anticipos de subsidios del PRODEPLAN otorgados, mediante la fórmula: número de anticipos de subsidios otorgados (naso)/número de beneficiarios que acreditaron la sobrevivencia mínima del 80% (nbasm)*100.
- XIX.** Número de subsidios del PRODEPLAN otorgados con anticipos, mediante la fórmula: número de subsidios otorgados previa verificación de disponibilidad del 110% de las plantas necesarias (nsvp)/número de verificaciones programadas para el otorgamiento de subsidio (nvps)*100.

Artículo 46. La Secretaría convendrá, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, la realización de la evaluación externa de los beneficios económicos y sociales de las acciones del PRODEPLAN, así como su costo-efectividad. Esta evaluación deberá cubrirse con recursos del gasto de operación a que se refiere la fracción III del artículo 3o. de las presentes Reglas. La evaluación deberá enviarse a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a más tardar el 15 de octubre del 2001.

CAPITULO XVII Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 47. Son obligaciones de los beneficiarios:

- I.** Cumplir con lo establecido en las autorizaciones en materia ambiental y forestal correspondientes al proyecto;
- II.** Cumplir con todas aquellas condiciones que dieron origen a su elección como beneficiarios;
- III.** Iniciar la fase de plantación dentro del plazo máximo de un año, a partir de la publicación de los resultados de la asignación;
- IV.** Cumplir con las metas previstas en el calendario de plantación vigente;
- V.** Presentar los dictámenes de verificación que permitan acreditar a satisfacción del Comité los avances en el desarrollo del proyecto;
- VI.** Aceptar la realización de auditorías técnicas, así como visitas de supervisión e inspección a las plantaciones, cuando así lo soliciten la Secretaría, la SECODAM o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar los aspectos siguientes:
 - a)** La sobrevivencia y el mantenimiento adecuado de la plantación;
 - b)** El cumplimiento de la Propuesta Técnico-Ambiental del proyecto; y
 - c)** El cumplimiento del calendario de plantación correspondiente.
- VII.** Solicitar la autorización de la Secretaría para cualquier modificación de la propuesta, en los términos del Capítulo XI, cumpliendo además con las disposiciones legales correspondientes;
- VIII.** Solicitar la autorización de la Secretaría para la transmisión de derechos de propiedad, uso y usufructo de los terrenos plantados con los subsidios del PRODEPLAN, como se indica en el Capítulo XIII;
- IX.** Poner el cuidado necesario para el desarrollo del proyecto hasta su finalización;
- X.** Suscribir el documento para el otorgamiento de los subsidios que le hayan sido asignados; y
- XI.** Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en estas Reglas de Operación.

CAPITULO XVIII Sanciones

Artículo 48. Los beneficiarios que incumplan con alguna(s) de las obligaciones que se señalan en el Capítulo XVII, o incurran en alguna falta relacionada con ellas, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- I. Cancelación definitiva del pago de los subsidios, así como su exclusión en asignaciones posteriores de subsidios del PRODEPLAN:
 - a) A quienes incumplan con las obligaciones que se señalan en las fracciones III y X del artículo 47;
 - b) A quienes incurran en las siguientes faltas que se relacionan con algunas de las obligaciones del artículo 47:
 - b.1) Incumplir con las metas previstas en el calendario de plantación en porcentajes superiores al 20% (veinte por ciento), en más de dos ocasiones;
 - b.2) Presentar dictámenes de verificación alterados o falsos, cuando la falta sea imputable al beneficiario;
 - b.3) Perder total o parcialmente la plantación por negligencia o intencionalidad;
 - b.4) No acreditar por más de dos años, el porcentaje mínimo de sobrevivencia en la plantación, requerido para el pago de los subsidios (70%); y
 - b.5) Cancelar el proyecto por causas imputables al beneficiario.
- II. Suspensión temporal del pago de los subsidios, hasta que se corrijan las omisiones o irregularidades. A quienes incumplan con las obligaciones que se señalan en las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y del artículo 47;

Artículo 49. Cuando se presente un dictamen de verificación alterado o falso, y la falta sea imputable al prestador de servicios técnicos forestales, su inscripción en el Registro Forestal Nacional será cancelada.

Artículo 50. Las sanciones previstas en este Capítulo se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

Artículo 51. Los beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del PRODEPLAN y la aplicación de estas Reglas, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I. El Comité;
- II. La Contraloría Interna en la Secretaría; o
- III. La SECODAM.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo. Los requisitos para que los profesionales externos sean elegibles para practicar verificaciones para el pago de subsidios que se señalan en estas Reglas, se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación** a más tardar el 31 de mayo del 2001.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de marzo de dos mil uno.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Victor Lichtinger**.- Rúbrica.

ACUERDO que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VICTOR LICHTINGER, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, y 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 32 bis fracciones XIV, XXII y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10. fracción III, 9o., 16 fracciones III y IV, 28 y 32 de la Ley de Planeación; 11 fracción VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 2o., 4o., 9o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 4o., 5o., 39, 40, 75, 76 y 113 fracción II de su Reglamento; 1o., 2o., 3o., 63, 64, 70 y 71 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, así como, 5o., fracciones I y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en la actualidad Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en relación con el Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, modifican y adicionan, entre otros ordenamientos legales, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en la edición vespertina del **Diario Oficial de la Federación** de 30 de noviembre de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar subsidios con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando tales subsidios sean de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que el proceso de descentralización del sector medio ambiente y recursos naturales tiene por objetivos principales: aumentar la eficacia de la gestión ambiental, propiciar una participación más amplia y

corresponsable, fomentar la participación social y la equidad, impulsar un desarrollo regional sustentable, y promover la aplicación del principio de subsidiaridad manteniendo en la Federación la atención de las situaciones de más alto riesgo o vulnerabilidad;

Que uno de los obstáculos principales del proceso de descentralización de la gestión ambiental, lo representa el nivel incipiente de desarrollo institucional que en esta materia tienen los distintos órdenes de gobierno, y

Que para atender dicha problemática se ha diseñado un Programa de Desarrollo Institucional Ambiental para las entidades federativas, que contempla el otorgamiento de subsidios, en los términos de las presentes Reglas de Operación, para consolidar las instituciones y organismos ambientales locales en aspectos jurídicos, organizativos, de planeación, de financiamiento, así como de información y seguimiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE
SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AMBIENTAL**

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1o.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

Cartera de proyectos: El conjunto de proyectos de desarrollo institucional estatal a financiarse con apoyo del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental.

Comisión Mixta: El comité de coordinación del Programa en cada entidad federativa.

Delegación Federal: Las delegaciones federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Gobiernos Estatales o Estado: Gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal.

Plan de acción ambiental estatal: Documento elaborado conjuntamente por la Secretaría y el Estado durante 1999, para detectar problemas y oportunidades prioritarios y los proyectos necesarios para atenderlos.

PROFEPA: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

PDIA: Programa de Desarrollo Institucional Ambiental.

Reglas: Las presentes Reglas de Operación.

Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Subsecretaría: La Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 2o.- La Subsecretaría será la responsable de realizar las acciones de ejecución, coordinación y seguimiento del Programa, previstas en estas Reglas.

Artículo 3o.- Los subsidios que integran el PDIA para el ejercicio fiscal del año 2001 ascienden a \$34,100,188.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), y se otorgarán con cargo a los recursos presupuestales federales aprobados para estos fines en el presupuesto de egresos de la Secretaría.

Artículo 4o.- Estas Reglas serán aplicables para el manejo de subsidios con los que la Secretaría apoyará proyectos prioritarios de desarrollo institucional de los Gobiernos Estatales en materia de medio ambiente y recursos naturales, durante el ejercicio fiscal del año 2001. La interpretación de las presentes Reglas estará a cargo de la Subsecretaría, las cuales sólo podrán ser modificadas conforme a lo establecido en el artículo 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, previa aprobación de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Artículo 5o.- El PDIA tiene como objetivo conformar o fortalecer un nivel básico de desarrollo institucional en todas las entidades federativas del país, que les permita mejorar la atención de problemas y oportunidades prioritarios en materia ambiental y de recursos naturales, en los rubros de regulación, organización, planeación, financiamiento e información que se describen en el siguiente capítulo.

Artículo 6o.- Los subsidios del PDIA se destinarán a los Estados para promover que al término del año 2001 cuenten, como mínimo, con los siguientes elementos:

- I. Ley estatal ambiental local actualizada, apegada a las últimas reformas de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o que la propuesta correspondiente se haya enviado a la Legislatura Estatal respectiva;
- II. Programa de fortalecimiento de órganos de inspección y vigilancia estatales, en los términos de las presentes Reglas;
- III. Plan de acción ambiental estatal actualizado, y
- IV. Programa de fortalecimiento para la evaluación y dictaminación de manifestaciones de impacto ambiental de competencia estatal.

CAPITULO II Beneficiarios y proyectos elegibles

Artículo 7o.- Serán elegibles para acceder a los subsidios otorgados por el PDIA los Gobiernos Estatales que:

- I. Acepten la normatividad del Programa y de las presentes Reglas, mediante la firma de un acuerdo de coordinación entre la Secretaría y el Gobierno del Estado. Esta firma deberá efectuarse entre la fecha de publicación de estas Reglas y los siguientes 90 días naturales.
- II. Demuestren ante la Subsecretaría, dentro de los 90 días naturales posteriores a la publicación de las presentes Reglas, haber alcanzado los objetivos de los proyectos financiados, en el caso de que hayan ejercido recursos del Programa en el año 2000.

Artículo 8o.- Los Gobiernos Estatales que deseen integrarse al PDIA deberán remitir a la Subsecretaría, dentro de los 30 días naturales posteriores de la publicación de las presentes Reglas, los siguientes documentos:

- a) Una carta compromiso en la que se establezca su voluntad de participar en el PDIA, su manifestación expresa de conocer y aceptar lo establecido en las presentes Reglas y de aportar recursos.
- b) Una propuesta de programa de acciones a realizar en orden descendente de prioridad, que incluya la denominación de los proyectos a financiar, su objetivo y descripción de beneficios esperados, costo, plazos de ejecución y aportaciones necesarias, de acuerdo al formato PDIA-1 que se integra como anexo a las presentes Reglas. Este formato requisitado será la base del programa y calendario presupuestal del PDIA para el Estado.

Artículo 9o.- En el acuerdo de coordinación que se suscriba entre la Secretaría y el Estado, deberán indicarse las fechas de compromiso o el grado de cumplimiento por el Estado de los elementos señalados en el artículo 6o. de las presentes Reglas.

Artículo 10.- Los proyectos elegibles de desarrollo institucional estatal para acceder a los subsidios del PDIA, tendrán tres niveles de aportación federal:

- I. Alta prioridad:
 - a) Actualización de la Ley estatal ambiental local a las últimas reformas de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
 - b) Formulación o actualización del Plan de acción ambiental estatal, que integra la parte de planeación del Sistema de Fondos Ambientales que instrumentará la Secretaría;
 - c) Desarrollo de mecanismos financieros que permitan incrementar la recaudación fiscal ambiental del Estado, conforme a la legislación ambiental local.
 - d) Programas de fortalecimiento del órgano de vigilancia ambiental estatal; y
 - e) Programa de fortalecimiento para la evaluación y dictaminación de manifestaciones de impacto ambiental de competencia estatal.
- II. Prioridad media:
 - a) Actualización de reglamentos estatales en materia ambiental;
 - b) Elaboración y gestión de ordenamientos ecológicos estatales, con indicaciones de potencialidades regionales de desarrollo y de riesgo ante desastres naturales;
 - c) Formulación de programas y proyectos ambientales estatales;
 - d) Formulación o actualización de programas de manejo de áreas naturales protegidas de competencia estatal;
 - e) Establecimiento de un registro de emisiones y transferencia de contaminantes;
 - f) Establecimiento de una red estatal de coordinación intersectorial para el manejo ambiental de residuos, y
 - g) Desarrollo y/o fortalecimiento de un sistema estatal de información ambiental que permita el monitoreo de las condiciones ambientales y facilite la toma de decisiones en la materia, así como la evaluación y seguimiento de los proyectos ambientales.
- III. Baja prioridad:
 - a) Fortalecimiento de órganos de participación ciudadana;
 - b) Diseño de órganos mixtos descentralizados ambientales; y
 - c) Apoyo al fortalecimiento de la gestión ambiental municipal, en adquisición de equipo y capacitación.

Artículo 11.- Para los proyectos elegibles señalados en el artículo anterior, que deberán estar en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de las presentes Reglas, los subsidios del PDIA están exclusivamente dirigidos a financiar estudios, asistencia técnica y capacitación en materia ambiental, así como adquisiciones de equipo de cómputo, de radiocomunicación móvil, educativos y de monitoreo ambiental.

CAPITULO III Características de los subsidios y proyectos

Artículo 12.- Los subsidios del PDIA se asignarán a proyectos de desarrollo institucional de carácter estatal y exclusivamente los considerados en la cartera de proyectos que apruebe la Subsecretaría, de acuerdo a lo señalado en los artículos 10 y 11 de las presentes Reglas y a la disponibilidad presupuestal del PDIA.

Artículo 13.- Los subsidios del PDIA no podrán substituir la aportación de los Estados en otros programas de la Secretaría o en otros programas federales. Asimismo, los subsidios no se otorgarán para complementar proyectos considerados en otros programas que involucren recursos públicos federales que tengan el mismo fin. Los subsidios tampoco financiarán la contratación de servicios personales, el gasto de operación o la atención a emergencias en los Estados.

No se reconocerán los gastos realizados por los Estados, con anterioridad a la firma del acuerdo de coordinación que señala el artículo 7o. de estas Reglas.

Artículo 14.- Los subsidios del PDIA financiarán las acciones necesarias de desarrollo institucional para los proyectos elegibles, en los montos y porcentajes máximos establecidos en cada una de las categorías de proyectos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de proyecto	Subsidio máximo federal en cada categoría de proyecto (en porcentaje del costo total de los componentes elegibles y en pesos)
I. Alta prioridad a) Actualización de la Ley estatal ambiental local a las últimas reformas de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; b) Formulación o actualización del Plan de acción ambiental estatal; c) Desarrollo de mecanismos financieros que permitan incrementar la recaudación fiscal ambiental del Estado, conforme a la legislación ambiental local; d) Programas de fortalecimiento del órgano de vigilancia ambiental estatal; e) Programa de fortalecimiento para la evaluación y dictaminación de manifestaciones de impacto ambiental de competencia estatal.	70% y hasta \$140,000.00 70% y hasta \$70,000.00 70% y hasta \$300,000.00 70% y hasta \$500,000.00 70% y hasta \$400,000.00
II. Prioridad media a) Actualización de reglamentos estatales en materia ambiental; b) Elaboración y gestión de ordenamientos ecológicos estatales, con indicaciones de potencialidades regionales de desarrollo y de riesgo ante desastres naturales; c) Formulación de programas y proyectos ambientales estatales; d) Formulación o actualización de planes de manejo de áreas naturales protegidas de competencia estatal; e) Establecimiento de un registro de emisiones y transferencia de contaminantes; f) Establecimiento de una red estatal de coordinación intersectorial para el manejo ambiental de residuos, y g) Desarrollo y/o fortalecimiento de un sistema estatal de información ambiental que permita el monitoreo de las condiciones ambientales y facilite la toma de decisiones en la materia y la evaluación y seguimiento de los proyectos ambientales.	60% y hasta \$140,000.00 60% y hasta \$700,000.00 60% y hasta \$500,000.00 60% y hasta \$350,000.00 60% y hasta \$140,000.00 60% y hasta \$140,000.00 60% y hasta \$500,000.00
III. Baja prioridad a) Fortalecimiento de órganos de participación ciudadana; b) Diseño de órganos mixtos descentralizados ambientales; y c) Apoyo al fortalecimiento de la gestión ambiental municipal, en adquisición de equipo y capacitación.	40% y hasta \$140,000.00 40% y hasta \$50,000.00 40% y hasta \$200,000.00

Artículo 15.- El subsidio federal se aplicará en cada una de las acciones que integren cada proyecto, respetando en todos los casos los montos máximos establecidos de acuerdo a las prioridades del PDIA.

CAPITULO IV Elegibilidad de los proyectos

Artículo 16.- Para que un proyecto se considere elegible por el PDIA deberá cumplir las siguientes características:

- I. Estar contemplado dentro del tipo de proyectos establecidos en los artículos 10 y 11 de las presentes Reglas;
- II. Contar con una descripción genérica de los impactos esperados. Esta descripción deberá ser avalada por la Comisión Mixta del PDIA, cuya integración se describe en el artículo 36 de las presentes Reglas;
- III. Haber sido presentados a la Subsecretaría como anexo a la carta compromiso en el formato PDIA-1, que establece el inciso a) del artículo 8o. de las presentes Reglas. En este formato, los Gobiernos Estatales deberán presentar la totalidad de sus proyectos de desarrollo institucional en orden descendente de importancia de acuerdo a sus prioridades, y
- IV. Que su contenido haya sido revisado entre el Estado y la Subsecretaría, con la participación de la Delegación Federal correspondiente, dentro del mes siguiente a la presentación de la carta compromiso, con el propósito de cumplir con los requisitos que establecen las presentes Reglas.

Artículo 17.- La Subsecretaría seleccionará los proyectos que financiará con base en: las prioridades que presente el Estado, la información que se cuente de cada proyecto, y los recursos disponibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8o. de las presentes Reglas.

La Subsecretaría comunicará a los Estados el listado de los proyectos y calendario presupuestal autorizado para ser subsidiados por el PDIA, a más tardar 30 días después de aprobada la cartera correspondiente.

Artículo 18.- La Secretaría publicará en el **Diario Oficial de la Federación** el listado de proyectos elegibles, incluyendo aportaciones, conceptos y montos a financiar con los subsidios del PDIA, a más tardar el 30 de junio del 2001. Después de esa fecha no se autorizará el ingreso de Estados al Programa.

CAPITULO V Asignación de los subsidios

Artículo 19.- Los subsidios del PDIA tendrán la siguiente distribución:

- I. Hasta \$33,200,188.00 (TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), serán distribuidos en partes iguales entre las entidades federativas participantes, para financiar los proyectos establecidos en orden de prioridad en las carteras de proyectos estatales que se presenten. Esta distribución podría modificarse en función del interés de los Estados y de la disponibilidad de recursos del PDIA, bajo la responsabilidad exclusiva de la Subsecretaría.
- II. Hasta \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para control, operación y seguimiento general del PDIA, cuyo ejercicio será responsabilidad directa de la Subsecretaría, y
- III. Hasta \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), bajo la responsabilidad de ejercicio por parte de la Subsecretaría, que se asignarán para la evaluación del programa, por medio de instituciones académicas, de investigación u organismos especializados de carácter nacional o internacional, con reconocimiento y experiencia en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

Artículo 20.- Una vez asignados los subsidios a los Estados, con base en la fracción I del artículo anterior, y determinados los proyectos a financiar de cada Estado, en el caso de que existieran recursos remanentes, éstos podrán reasignarse por la Subsecretaría al Estado que los genere o a otros Estados participantes, en función de la demanda de proyectos elegibles.

CAPITULO VI Pago de los subsidios

Artículo 21.- Una vez distribuidos los recursos del PDIA de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de las presentes Reglas, y aprobados los proyectos de desarrollo institucional a subsidiar, la Subsecretaría le comunicará a cada Estado participante el calendario de ministraciones de subsidios, mismo que formará parte de un anexo al acuerdo a que se refiere la fracción I del artículo 7o. de estas Reglas. Las ministraciones de subsidios al Estado se iniciarán 30 días después de la firma del acuerdo.

Artículo 22.- El Estado será responsable directo de los procesos de licitación y contratación para los proyectos de desarrollo institucional aprobados, utilizando procedimientos apegados a la normatividad federal vigente en la materia. Las Delegaciones Federales tendrán la obligación de asesorar y apoyar a la autoridad estatal en estos procesos.

Artículo 23.- Los Estados estarán obligados a enviar por lo menos a dos personas a capacitarse sobre procedimientos de licitación federal, cubriendo los gastos de viáticos y pasajes correspondientes, a los talleres que para tal efecto se establezcan, en las fechas y lugares que determine la Subsecretaría.

Artículo 24.- La Comisión Mixta, a la que se refiere el artículo 35 de estas Reglas, apoyará que los procesos de licitación y contratación se apeguen a las normas federales, estableciendo las recomendaciones necesarias para el Gobierno Estatal.

Artículo 25.- El Estado deberá considerar en su propuesta de proyectos los tiempos requeridos en los procesos de licitación y contratación. Los atrasos en el ejercicio podrán ser causa de incumplimiento, en los términos establecidos en el artículo 47 de las presentes Reglas.

Artículo 26.- Los contratos y facturas que se generen por las acciones del PDIA, así como los recibos de honorarios de los profesionales contratados expresamente para la realización de algún estudio o asesoría, en concordancia a lo establecido en el artículo 36 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, deberán expedirse a nombre del Gobierno del Estado, el cual enviará a la Delegación Federal una copia certificada de estos documentos, así como de la documentación soporte del avance de los proyectos, al momento de solicitarle la elaboración de la Cuenta por Liquidar Certificada para los pagos correspondientes.

En el caso de que los procedimientos de licitación y contratación no se hayan ajustado a la normatividad federal vigente, la Delegación Federal deberá informarlo a la Contraloría Interna en la Secretaría y a la Contraloría Interna Estatal.

Artículo 27.- El ejercicio de los subsidios que se entreguen al Estado, será por medio del procedimiento operativo establecido en las presentes Reglas, mismo que estipula que el pago final se realizará en función de las condiciones señaladas en los contratos que se firmen con los particulares y contra entrega de los documentos fiscales correspondientes.

Artículo 28.- La Subsecretaría, con base en la normatividad federal vigente, informará al Estado de las fechas para el cierre de los procesos de licitación y contratación correspondientes.

CAPITULO VII Procedimiento operativo

Artículo 29.- Procedimiento para el ejercicio de los recursos federales:

Los subsidios federales serán entregados al Estado por medio de Cuentas por Liquidar Certificadas, provenientes de la línea de crédito de la Delegación Federal, de acuerdo a los calendarios presupuestales. La Delegación Federal expedirá estas cuentas a favor del Gobierno del Estado una vez que revise que la documentación comprobatoria que las ampara está completa y cumpla con los requisitos aplicables.

Artículo 30.- Para establecer los procedimientos de licitación pública, licitación por invitación a cuando menos tres contratistas o adjudicación directa, los Estados se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo establecido en el artículo 58 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

Artículo 31.- En el desarrollo de los procesos de licitación, para aplicar la tabla de montos máximos que establece el artículo 58 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, el Estado deberá hacer la sumatoria de los subsidios del PDIA con los recursos federales que reciba mediante otros programas de la Secretaría, incluyendo los de la Comisión Nacional del Agua, con el objeto de poder determinar su presupuesto de recursos federales.

Artículo 32.- Durante el ejercicio de los subsidios, el Estado será el responsable de realizar los pagos necesarios para el desarrollo de los proyectos aprobados, y remitirá copia certificada de las comprobaciones correspondientes a la Delegación Federal, con el objeto de que se elabore un reporte consolidado para la Subsecretaría sobre este proceso, de acuerdo a lo que señala el artículo 26 de las presentes Reglas.

Artículo 33.- En el caso de los recibos de honorarios de los profesionales contratados expresamente para la realización de algún estudio o asesoría, en concordancia con lo establecido en el artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, el Estado será responsable de realizar las retenciones del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre el valor agregado, así como de presentar la declaración correspondiente, de conformidad con la legislación vigente y enterar los recursos a la instancia respectiva.

Artículo 34.- En caso de que, al 15 de diciembre del año 2001, existan remanentes de recursos federales no devengados, ni comprometidos entre el Estado y los particulares a los que se les hayan asignado los contratos para el desarrollo de los proyectos que apoya el PDIA, éstos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación y se considerarán como economías del ejercicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

Artículo 35.- El PDIA será normado, controlado y evaluado por la Subsecretaría, y ejecutado por los Gobiernos Estatales. La coordinación del PDIA en el nivel estatal estará a cargo de la Comisión Mixta que para tales efectos se constituyó en el primer año de operación del Programa. Los estados que se inscriben por primera vez al PDIA deberán de constituir su Comisión Mixta de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de las presentes Reglas.

Artículo 36.- La Comisión Mixta a que se refiere el artículo anterior, se integrará por dos representantes del Gobierno Estatal, dos de la Secretaría (delegados federales de la Secretaría y de la PROFEPA en la entidad federativa) y un representante del sector académico, quienes gozarán de voz y voto en las decisiones. Cualquier otra persona que participe en esta Comisión tendrá derecho a voz pero

no a voto. En el caso del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión por la Secretaría serán un representante de la PROFEPA y un representante de la Subsecretaría.

La Comisión Mixta será presidida por uno de los representantes del Estado y, para que tengan validez sus reuniones, se deberá contar con la asistencia de por lo menos 4 de sus 5 integrantes con derecho a voz y voto.

Las Comisiones Mixtas que se integran por primera vez deberán establecer su Reglamento Interno de Operación en la primera reunión que efectúen, teniendo como base lo dispuesto en las presentes Reglas, en donde se podrá especificar su facultad de constituir Subcomités o grupos de trabajo encargados de la asignación y control presupuestal, del manejo y de la evaluación y seguimiento de los proyectos.

Los reglamentos de las Comisiones Mixtas, deberán ser remitidos a la Subsecretaría dentro de los 15 días posteriores a su establecimiento.

Artículo 37.- La Delegación Federal, integrará un expediente técnico de cada proyecto y revisará que cuente con los siguientes documentos como mínimo:

- a) Solicitudes formuladas a la Subsecretaría;
- b) Oficio de autorización de inversiones para el proyecto;
- c) Registro presupuestal de aportaciones del Estado;
- d) Actas de la Comisión Mixta relativas al proyecto;
- e) Calendario presupuestal aprobado;
- f) Términos de referencia de los estudios, asistencia técnica, y/o adquisiciones;
- g) Oficios de invitación a contratistas;
- h) Actas de licitaciones;
- i) Dictámenes, peritajes y avalúos;
- j) Contratos;
- k) Ficha técnica de seguimiento;
- l) Facturas y recibos, y
- m) Oficios varios del proyecto.

Artículo 38.- El Gobierno Estatal deberá formular y mantener actualizada una cartera de proyectos de desarrollo institucional en materia ambiental. Para el desarrollo y control de esta cartera de proyectos será necesario el uso permanente de fichas técnicas, de acuerdo a lo establecido en el anexo PDIA-2 de las presentes Reglas.

CAPITULO VIII Supervisión, seguimiento y evaluación

Artículo 39.- El seguimiento del PDIA será responsabilidad de la Subsecretaría, y en cada Entidad Federativa estará a cargo de la Delegación Federal, quien además vigilará que los recursos que se ejerzan en los Estados sólo financien proyectos que correspondan a los aprobados de conformidad con las presentes Reglas.

Artículo 40.- Los Gobiernos Estatales, a través de la Delegación Federal, entregarán un reporte trimestral a la Subsecretaría, sobre el avance físico y financiero de los proyectos de desarrollo institucional que realicen, en los formatos PDIA-2.1 y PDIA-2.2 anexos. En el caso de que la Subsecretaría considere que requiere información adicional a la señalada en dichos formatos, podrá solicitarla al Estado, quien deberá proporcionarla de manera veraz y oportuna.

La Comisión Mixta deberá comunicar por escrito, cualquier irregularidad en el desarrollo de los proyectos a la Subsecretaría y a la Contraloría del Estado, dentro de los 10 días naturales siguientes al momento en que sea detectada.

La Subsecretaría notificará por escrito a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, acerca de las irregularidades detectadas, dentro de los 10 días naturales siguientes al momento en que le sean reportadas.

Artículo 41.- La evaluación general del desarrollo del PDIA queda a cargo de la Subsecretaría, quien determinará los términos de referencia para esta evaluación. En caso necesario, los Gobiernos Estatales y la Delegación Federal proporcionarán todas las facilidades e información necesaria para realizar esta evaluación.

Artículo 42.- La Secretaría, en concordancia con lo establecido en el Artículo 86 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, será la responsable de difundir periódicamente, entre la población en general, la información relativa al PDIA, su objetivo y metas, así como lo referente a sus avances y logros. Para tales efectos, los estados se obligarán a entregar trimestralmente la información correspondiente al seguimiento físico y financiero de los proyectos de desarrollo institucional que realicen en los formatos PDIA-2.1 y PDIA-2.2 que se anexan. La Secretaría deberá difundir la información a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que ésta se haya generado.

Artículo 43.- Los indicadores generales y metas del PDIA al término del año 2001, son los siguientes:

Nombre del Indicador	Forma de medición	Valor al inicio del año 2001	Valor esperado al cierre del ejercicio fiscal del año 2001
Grado de actualización de la legislación ambiental	Leyes estatales actualizadas / Total de Estados	65%	90 %
Programas de fortalecimiento de órganos de inspección y vigilancia estatales	Número de programas / total de Estados	75%	90%
Planes de acción ambientales estatales	Número de Planes / total de Estados	80%	95%
Programa de fortalecimiento para la evaluación y dictaminación de manifestaciones de impacto ambiental de competencia estatal	Número de Programas / total de Estados	0%	60%

CAPITULO IX Responsabilidades

Artículo 44.- Son responsabilidades y obligaciones de los Gobiernos Estatales:

- I. Cumplir en el presente ejercicio con los elementos básicos de desarrollo institucional establecidos en el artículo 6o. de las presentes Reglas;
- II. Integrar la cartera de proyectos de desarrollo institucional que se entregará a la Subsecretaría;
- III. Participar en la Comisión Mixta que coordinará la operación del PDIA en los Estados;
- IV. Mantener actualizadas las fichas técnicas de los proyectos de desarrollo institucional autorizados para recibir subsidios;
- V. Coordinar la planeación, programación y presupuestación del PDIA en el Estado;
- VI. Recibir y administrar los recursos del PDIA;
- VII. Realizar los pagos a los particulares, generados por el desarrollo de los proyectos autorizados;
- VIII. Avisar por escrito oportunamente a la Subsecretaría sobre atrasos en el ejercicio de los recursos calendarizados.
- IX. Aportar los recursos en los porcentajes o montos establecidos para el Estado en el acuerdo de coordinación derivado del PDIA;
- X. Capacitar a su personal en normatividad federal de adquisiciones;
- XI. Realizar las licitaciones y contrataciones de los proyectos de acuerdo a la normatividad federal;
- XII. Controlar y dar seguimiento a los proyectos del PDIA;
- XIII. Enviar información periódica a la Subsecretaría sobre el desarrollo del Programa, en los términos establecidos en las presentes Reglas, y
- XIV. En el caso de que los Estados desarrollen proyectos del PDIA conjuntamente con los municipios, se vigilará el cumplimiento de las acciones instrumentadas para el ejercicio de los subsidios.

Artículo 45.- Son responsabilidades y obligaciones de la Secretaría:

- I. De la Subsecretaría:
 - a) Interpretar los lineamientos y normatividad del PDIA;
 - b) Publicar los listados de Estados y proyectos que serán apoyados por el PDIA;
 - c) Distribuir los subsidios del PDIA entre los Estados participantes en el Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas;
 - d) Autorizar los proyectos de desarrollo institucional que serán financiados por el PDIA;
 - e) Comunicar a los Estados las fechas y sedes en que se impartirán los cursos y talleres inherentes al desarrollo del PDIA;
 - f) Autorizar los calendarios presupuestales y comunicarlos a los Estados participantes;
 - g) Realizar el seguimiento y evaluación del PDIA;
 - h) Dictaminar las propuestas presentadas por los Estados en el desarrollo del PDIA;
 - i) Difundir periódicamente entre la población en general, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, la información relativa al PDIA, su objetivo y metas, así como lo referente a sus avances y logros;
 - j) En caso de incumplimiento, aplicar las sanciones correspondientes; y
 - k) Participar en la Comisión Mixta del Distrito Federal.
- II. De la Delegación Federal:
 - a) Realizar el seguimiento de los proyectos del PDIA, desarrollados en su estado;

- b) Solicitar y revisar los informes de avance de los proyectos y remitirlos a la Subsecretaría;
- c) Ser el conducto para las comunicaciones entre el Estado y la Secretaría;
- d) Realizar visitas a los proyectos para observar su desarrollo;
- e) Emitir recomendaciones al Estado para mejorar el desarrollo de los proyectos;
- f) Canalizar las ministraciones de recursos que reciba de la Subsecretaría a los Estados;
- g) Autorizar los pagos generados por los proyectos que se acuerden bajo el PDIA;
- h) Emitir reportes sobre las desviaciones detectadas;
- i) Informar a la Contraloría Estatal y a la Contraloría Interna en la Secretaría, de las desviaciones que se presenten en los procesos de contrataciones o licitaciones;
- j) Reintegrar los intereses y remanentes de los recursos federales a la Tesorería de la Federación;
- k) Integrar y resguardar el expediente técnico de cada proyecto, y
- l) Participar en la Comisión Mixta Estatal.

Artículo 46.- Son responsabilidades y obligaciones de la Comisión Mixta:

- I. Conocer la propuesta definitiva de la cartera de proyectos de desarrollo institucional que se integrará al PDIA y, en su caso, aprobar los cambios en la misma para que sean presentados a consideración de la Subsecretaría;
- II. Analizar y avalar los impactos económicos, sociales y ambientales esperados de los proyectos de desarrollo institucional;
- III. Supervisar que los procesos de licitación y contratación de los proyectos se apeguen a la normatividad federal vigente en la materia;
- IV. Vigilar que las ministraciones y el ejercicio de recursos se realicen de acuerdo a los calendarios establecidos;
- V. Analizar los avances de los proyectos y, en su caso, emitir las recomendaciones necesarias, y
- VI. Informar a las autoridades del Estado y de la Secretaría los avances en el desarrollo de los proyectos, así como la problemática detectada para su ejecución.

CAPITULO X Causas de suspensión de las asignaciones de recursos

Artículo 47.- La Subsecretaría suspenderá temporalmente las asignaciones de recursos a los Gobiernos Estatales, cuando:

- I. No ejerza los subsidios asignados en el tiempo programado, sin justificación y sin dar aviso por escrito a la Secretaría; y
- II. No entregue a la Secretaría la documentación que ésta requiere para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del PDIA.

Artículo 48.- La Subsecretaría cancelará en forma definitiva las asignaciones de recursos a los Gobiernos Estatales, cuando:

- I. No cumpla con lo establecido en los acuerdos de coordinación para el otorgamiento de los subsidios;
- II. Asigne los subsidios que le hayan sido otorgados para el financiamiento de proyectos o programas no contemplados en el PDIA;
- III. No acepte la realización de auditorías técnicas, así como visitas de supervisión, cuando así lo soliciten la Secretaría, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo o cualquier otra instancia autorizada en el ámbito de su competencia, con el fin de verificar la correcta aplicación de los subsidios acordados; o
- IV. Incumpla cualquier otra obligación prevista en estas Reglas y/o en los documentos que se suscriban para el otorgamiento de los subsidios.

Artículo 49.- En caso de cancelación de las ministraciones, la Subsecretaría podrá reasignar los recursos a otros Estados participantes, previa consulta sobre sus posibilidades de aportación de la contraparte necesaria.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo.- Para el ejercicio de los subsidios del PDIA, los Estados podrán constituir o habilitar un fideicomiso ambiental estatal, donde serán depositados directamente los recursos de este Programa, en función de los calendarios presupuestales aprobados. Dichos fideicomisos se sujetarán a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En dichos fideicomisos, los delegados federales de la Secretaría y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, deberán formar parte de su Comité Técnico, con derecho a voz y voto sobre las decisiones que se tomen.

En el fideicomiso estatal deberá existir una cuenta bancaria separada para los recursos federales y sus intereses y, como se establece en el artículo 34 de las presentes Reglas, en el caso de que al 15 de diciembre del año 2001 existan remanentes de recursos del PDIA no devengados, ni comprometidos entre el estado y los particulares a los que se les hayan asignado los contratos para el desarrollo de los proyectos que apoya este Programa, éstos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación y se considerarán como economías del ejercicio.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil uno.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Lichtinger**.- Rúbrica.

ACUERDO que establece los lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VÍCTOR LICHTINGER, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en concordancia con el quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre otros ordenamientos legales, y décimo sexto del Acuerdo que establece las disposiciones de productividad, ahorro, transparencia y desregulación presupuestaria en la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2001, y

CONSIDERANDO

Que el artículo décimo sexto del Acuerdo que establece las disposiciones de productividad, ahorro, transparencia y desregulación presupuestaria de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de febrero del citado año, dispone que esta Secretaría expedirá los lineamientos generales y estrategias para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas públicas de la Administración Pública Federal;

Que de acuerdo con el mandamiento citado en el considerando anterior, esta Secretaría ha instrumentado diversos lineamientos y estrategias generales, los cuales servirán de base para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal manejen sustentablemente los recursos de sus oficinas;

Que este acuerdo reforzará las medidas estipuladas en el diverso que establece los lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de marzo de 2000, y

Que a efecto de alcanzar los objetivos del presente ordenamiento, es necesario contar con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS GENERALES PARA FOMENTAR EL MANEJO AMBIENTAL DE LOS RECURSOS EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

ARTICULO PRIMERO.- Se expiden los lineamientos y estrategias generales los cuales tienen como objeto fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. Comité: El Comité Técnico de Sistemas de Manejo Ambiental;
- II. Comité Interno: Comité que integre cada dependencia y entidad de la Administración Pública Federal para fomentar el manejo ambiental de los recursos en sus oficinas administrativas;
- III. Dependencias: las Secretarías de Estado, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, y a la Consejería del Ejecutivo Federal, así como la Procuraduría General de la República;
- IV. Entidades: los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que sean considerados como entidades;
- V. Instituto: Instituto Mexicano de Tecnología del Agua;
- VI. Secretaría: la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- VII. Subsecretaría: Subsecretaría de Planeación, y
- VIII. Sistema de Manejo Ambiental: Mecanismo a través del cual se incorporan criterios ambientales en las actividades cotidianas de una organización.

ARTICULO TERCERO.- Las dependencias y entidades deberán procurar el manejo ambiental de sus recursos y materiales cuando debido a su uso se pueda afectar negativamente el equilibrio ecológico, la

preservación del suelo, las aguas nacionales, los recursos forestales, la fauna, la biodiversidad y demás recursos naturales competencia de la Secretaría, así como causar contaminación ambiental.

ARTICULO CUARTO.- El Comité, instaurado de conformidad con el artículo octavo del Acuerdo que establece los lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de marzo de 1999, seguirá fungiendo como el órgano de coordinación, consulta y evaluación de las acciones que se propongan y ejecuten para alcanzar los fines de los lineamientos generales materia del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- Los comités internos establecidos por los oficiales mayores de las dependencias o sus equivalentes en las entidades, en cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto del Acuerdo mencionado en el artículo anterior, seguirán operando para la instrumentación de las acciones que resulten necesarias para alcanzar los fines del presente Acuerdo.

El contralor interno de cada dependencia o entidad deberá formar parte de dichos comités.

En caso de existir cambios en los comités internos de las dependencias o de las entidades, deberán notificarlos, a la Subsecretaría.

ARTICULO SEXTO.- Los oficiales mayores de las dependencias o sus equivalentes en las entidades, deberán formular sus programas internos de sistemas de manejo ambiental para el primer semestre del presente año, que darán continuidad al programa de 2000, y se integrará por dos subprogramas: el subprograma para el uso eficiente de materiales de oficina y el subprograma de uso eficiente del agua.

El subprograma para el uso eficiente de materiales de oficina, deberá ser remitido a la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría, a la siguiente dirección electrónica: www.semarnat.gob.mx/sma/index.htm o en el correo electrónico sma@semarnat.gob.mx y el subprograma de uso eficiente del agua a usefagua@tlaloc.imta.mx, a más tardar el 6 de abril del presente.

Las características de los inmuebles que están obligados a ser incorporados en el subprograma de uso eficiente del agua, así como los apoyos tecnológicos para la elaboración del subprograma se encuentran en la siguiente dirección electrónica <http://www.imta.mx/otros/uso-eficiente>.

En caso de no contar con los medios electrónicos para mandar dicha información deberá remitirse, en el caso del subprograma de uso eficiente de materiales de oficina, a la Subsecretaría, ubicada en Periférico Sur 4209, 4o. piso, colonia Jardines en la Montaña, Tlalpan.

ARTICULO SEPTIMO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, los subprogramas para el uso eficiente del agua y para el uso eficiente de materiales de oficina, deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

I.- El Subprograma de Uso Eficiente del Agua buscará:

- Fomentar una cultura de conservación del agua entre los servidores públicos, empleados y visitantes de los edificios públicos federales;
- Implantar una serie de medidas efectivas para el manejo ambiental de este recurso, a través de mejorar su gestión en las dependencias y entidades federales;
- Lograr mejoras en los patrones de consumo de los servidores públicos, empleados y visitantes de los edificios públicos federales;
- Disminuir el impacto ambiental causado por el consumo excesivo de agua potable;
- Disminuir el consumo de agua potable en edificios públicos federales hasta alcanzar valores óptimos;
- Medir la totalidad de los suministros de agua del gobierno.

Para llevar a cabo estos objetivos, cada dependencia o entidad deberá seguir los lineamientos establecidos en la "Guía para la elaboración de un programa de manejo ambiental del recurso agua en edificios públicos federales", que se encuentra a disposición en la dirección electrónica http://www.imta.mx/otros/uso_eficiente, en la cual estarán a la disposición del funcionario los elementos que deben de contener el programa interno de sistemas de manejo ambiental de cada dependencia o entidad, entre los que se encuentran:

- Objetivos específicos del programa interno;
- Auditoría de agua y diagnóstico de instalaciones y consumo;
- Alternativas de medidas de reducción;
- Medidas de reducción adoptadas;
- Metas de ahorro de agua;
- Programación de actividades y
- Reportes de indicadores de gestión y estratégico.

Para el subprograma de uso eficiente del agua, el Comité interno de cada dependencia deberá:

- Generar los Programas internos de trabajo;
- Integrar los inventarios de sus inmuebles en la siguiente dirección electrónica: <http://www.imta.mx/otros/uso-eficiente>, y

- Elaborar y enviar sus indicadores de gestión.
- II. El Subprograma de materiales de oficina buscará:
 - Fomentar una cultura ambiental de los servidores públicos y empleados de la institución para que sean exitosas las acciones y estrategias propuestas en cada uno de los demás subprogramas que consolidan el Subprograma de Materiales de Oficina y Consumo Responsable;
 - Fomentar entre los servidores públicos un consumo responsable de bienes y servicios para disminuir la tasa de consumo de bienes y servicios en la Administración Pública Federal;
 - Disminuir la cantidad de desperdicios sólidos (basura) generados en la institución;
 - Disminuir el impacto ambiental de las actividades cotidianas de la Administración Pública Federal, por medio de la elección de productos con menor impacto ambiental;
 - Aumentar la oferta de bienes y servicios con criterios ambientales, y
 - Aumentar la cantidad de desperdicios sólidos manejados.

Dicho subprograma interno deberá cumplir con los siguientes elementos:

- Misión única del Programa Interno de Sistemas de Manejo Ambiental (política ambiental interna) que deberá estar alineada a la misión única del Programa de Sistemas de Manejo a cargo de la Secretaría;
- Estrategias particulares que tendrán que buscar el cumplimiento de las estrategias globales del Subprograma que a continuación se enlistan:
 - Consumo Responsable;
 - Manejo de Desperdicios;
 - Compras de productos y adquisición de servicios de menor impacto ambiental, y
 - Educación, Capacitación y Difusión.
- Metas cuantitativas encaminadas a evaluar los resultados de la estrategia global que a su vez están ligadas a los indicadores señalados en el artículo octavo del presente Acuerdo y que deberán establecerse para los periodos 2001 y 2002;
- Acciones específicas que se deberán realizar para el cumplimiento de las metas propuestas, mismas que tendrán que presentarse con un cronograma identificando un responsable para cada acción y los recursos necesarios para su cumplimiento, y
- Beneficios y costos monetarios relacionados con la estrategia particular.

Cada una de las estrategias globales deberán entregarse en los formatos que se encuentran en la página web de la Secretaría www.semarnat.gob.mx/sma/index.htm

Para facilitar el llenado de los formatos se encuentran a la disposición de los funcionarios una guía técnica en la página web antes mencionada, misma que servirá de apoyo para tener un programa exitoso.

ARTICULO OCTAVO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán presentar los indicadores que a continuación se señalan, con el fin de registrar los avances y evaluar los resultados de los subprogramas. El reporte de indicadores del subprograma de uso eficiente de materiales de oficina se hará ante la Subsecretaría y en cuanto al subprograma de uso eficiente de agua será ante el Instituto. Dichos indicadores se reportarán el 6 de abril lo correspondiente al segundo semestre de 2000 y el 31 de octubre del presente lo correspondiente al primer semestre de 2001.

1.- Cobertura del Programa de Sistemas de Manejo Ambiental:

a) No. total de empleados impactados por el programa en el periodo actual	
b) No. total de empleados en la institución en el periodo actual	
c) Porcentaje de empleados impactados: $a/b \times 100$	
d) Tasa de cambio en la cobertura del programa: No. total de empleados impactados en el periodo actual $\times 100$ No. total de empleados impactados en el periodo anterior	

2.- Indicadores de desempeño:

Fórmula	Total	Per cápita
I.- M3 de agua consumida en el periodo 2		
II.- M3 de agua consumida en el periodo 1		
Tasa de cambio $II / I \times 100$		
I.- Volumen de consumo de papel (papel bond, sobres, folders, tarjetas, hojas de rotafolio, blocks, cuadernos y similares) en el periodo 2		
II.- Volumen de consumo de papel (papel bond, sobres, folders, tarjetas, hojas de rotafolio, blocks, cuadernos y similares) en el periodo 1		

Tasa de cambio: II / I x 100		
I.- Volumen de consumo de marcadores, plumones, plumines, plumas y lápices en el periodo 2		
II.- Volumen de consumo de marcadores, plumones, plumines, plumas y lápices en el periodo 1		
Tasa de cambio: II / I x 100		
I.- Volumen de consumo de toners para impresora, fotocopiadora, cintas para máquinas de escribir, etc. en el periodo 2		
II.- Volumen de consumo toners para impresora, fotocopiadora, cintas para máquina de escribir, etc. en el periodo 1		
Tasa de cambio: II / I x 100		
I.- Número de usuarios con acceso a Internet y/o correo electrónico en el periodo 2		
II.- Número de usuarios con acceso a Internet y/o correo electrónico en el periodo 1		
Tasa de cambio: II / I x 100		
I.- Toneladas de residuos sólidos generados en el periodo 2		
II.-Toneladas de residuos sólidos generados en el periodo 1		
Tasa de cambio: II / I x 100		
I.- Toneladas de residuos sólidos y peligrosos tratados en el periodo 2		
II.- Toneladas de residuos sólidos y peligrosos tratados en el periodo 1		
Tasa de cambio: II / I x 100		
I.- No. de bienes comprados con menor impacto ambiental en el periodo 2		
II.- No. de bienes comprados con menor impacto ambiental en el periodo 1		
Tasa de cambio: II / I x 100		
I.- Resultados de la encuesta anual en el periodo 2		
II.- Resultados de la encuesta anual en el periodo 1		
Tasa de cambio: II / I x 100		

Para las entidades y dependencias que no han cumplido con los lineamientos anteriores favor de reportar únicamente lo correspondiente al periodo 1.

3. Indicadores del subprograma de uso eficiente del agua.

Nombre del indicador	Descripción	Cantidad
Reducción real de agua	(a) Volumen consumido en el mismo bimestre* del año anterior	m3
	(b) Volumen consumido en el mismo bimestre* del presente año	m3
	(a-b)/a	
Dotación de agua por empleado fijo	(a) Volumen total de agua suministrada al edificio en el año	m3
	(b) Número de empleados de nómina	empleados
	a/(b x 365)	l/empleado/día
Costo por consumo de agua	(a) Costo por el volumen consumido en el mismo bimestre* del año anterior (en UDI's en el momento del pago)	UDI
	(b) Costo por el volumen consumido en el mismo bimestre* del presente año (en UDI's en el momento del pago)	UDI
	(a-b)/a	

* En el caso de uso eficiente del agua el reporte semestral incluirá los tres bimestres correspondientes; en caso de no contar con el dato del bimestre del año anterior la comparación se hará contra el bimestre inmediato anterior y estos deberán reportarse a la siguiente página Web http://www.imta.mx/otros/uso_eficiente, de forma bimestral.

En dicha página se publicarán los criterios de cumplimiento, sobre existencia y aplicación del subprograma, que pueden ser objeto de verificación, en el CAPITULO de uso eficiente del agua.

Todos los edificios de las entidades y dependencias deberán tener instalado un medidor volumétrico que cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCFI-1994, en todos sus puntos de suministro, independientemente de que se incluyan o no en el subprograma de uso eficiente del agua.

En el caso de los edificios que se incorporen al subprograma de uso eficiente del agua todas las entidades y dependencias están obligadas a reportar el número de serie de su medidor y la lectura del mismo, al inicio de actividades, del día 30 de abril de 2001, en la página de Internet http://www.imta.mx/otros/uso_eficiente.

ARTICULO NOVENO.- Con el propósito de que las dependencias y entidades cumplan con las disposiciones de este Acuerdo, la Secretaría pone a su disposición elementos tales como: asistencia técnica, en los teléfonos 56280751 y 56280600 extensión 12341 o en el correo electrónico sma@semarnat.gob.mx; información en la página de la Secretaría www.semarnat.gob.mx/index.htm y capacitación.

ARTICULO DECIMO.- Las metas a las que se hace referencia en el artículo séptimo del presente Acuerdo, deberán proporcionarse el 6 de abril del presente y serán publicadas en la página Web **Simbolo** de la Secretaría.

La verificación de las mismas se regirán por el procedimiento establecido en el Acuerdo que establece las disposiciones de productividad, ahorro, transparencia y desregulación presupuestaria de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de marzo de dos mil uno.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Lichtinger**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de los programas del Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Consejo Nacional de Fomento Educativo.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO.

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 32, 33 y 34 de la Ley General de Educación; 64, 70 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2001; 1o., 3o. y 4o. del Reglamento para la Educación Comunitaria Rural, y

CONSIDERANDO

- ◆ Que la educación básica es factor determinante para el desarrollo nacional y para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.
- ◆ Que existen miles de pequeñas comunidades en todo el país, que por su dispersión geográfica, escasa población y difícil acceso, han estado al margen de los beneficios económicos y sociales.
- ◆ Que el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- ◆ Que el CONAFE tiene como propósitos principales, ofrecer los servicios de educación básica a todos los niños en edad escolar que habitan en las microlocalidades rurales marginadas, propiciando en ellos el desarrollo de habilidades y competencias que les den las herramientas necesarias para participar en la vida social y económicamente productiva con igualdad de oportunidades, y
- ◆ Que a través de la Coordinación de los Programas Compensatorios coadyuva a abatir el rezago de las escuelas de educación básica, del sostenimiento federal y estatal, que tienen los índices más desfavorables de desempeño escolar y que se ubican en las zonas rurales marginadas.
- ◆ Que en la actualidad, el CONAFE desarrolla programas sustentados en las dos vertientes de su quehacer: Educación Comunitaria Rural y Atención al Rezago Educativo, como se muestra en el siguiente cuadro:

VERTIENTE	PROGRAMAS	PROYECTOS
Educación Comunitaria Rural	Programas Educativos	Preescolar Comunitario Primaria Comunitaria Posprimaria
	Programas de Fomento Educativo	Financiamiento Educativo Rural Sistema Estudios a Docentes
Atención al Rezago Educativo	Programas Compensatorios	Programa para Abatir el Rezago en Educación Básica Programa Integral para Abatir el Rezago Educativo Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica

Para otorgar el servicio, en el marco de los Programas Educativos, el CONAFE cuenta con una organización educativa que se conforma por personas voluntarias que apoyan al CONAFE para hacer llegar la educación básica a las comunidades rurales marginadas. Para la operación de los programas de fomento a la educación, se cuenta con 31 delegaciones Estatales que son las representantes del CONAFE en las entidades federativas.

En el caso de los programas compensatorios, se han creado las Unidades Coordinadoras Estatales incorporadas a la estructura de las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes, las cuales son las responsables de la operación de dichos programas.

En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente

**DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y
EVALUACION DE LOS PROGRAMAS QUE OPERA EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO
EDUCATIVO**

Indice

- I. Presentación.
- II. Objetivos generales del CONAFE.
- III. Líneas generales de acción.
- IV. EDUCACION COMUNITARIA RURAL
 - IV.1. PROGRAMAS EDUCATIVOS.
 - IV.1.1. Descripción de los servicios que ofrecen.
 - IV.1.1.1. Educación Preescolar.
 - IV.1.1.2. Educación Primaria.
 - IV.1.1.3. Educación Posprimaria.
 - IV.1.2. Criterios de selección de localidades.
 - IV.1.2.1. Preescolar.
 - IV.1.2.2. Primaria.
 - IV.1.2.3. Posprimaria
 - IV.1.3. Población beneficiaria.
 - IV.1.4. Selección de figuras docentes.
 - IV.1.5. Requisitos de inscripción de los alumnos.
 - IV.1.6. Apoyos a instructores comunitarios y capacitadores tutores.
 - IV.1.7. Apoyos a alumnos.
 - IV.1.8. Mecánica de operación.
 - IV.1.9. Programación y presupuestación.
 - IV.1.10. Coordinación con otras instituciones.
 - IV.1.12. Seguimiento y monitoreo de la operación.
 - IV.1.12. Contraloría social.
 - IV.1.13. Evaluación.
 - IV.2. FOMENTO EDUCATIVO RURAL.
 - IV.2.1. FINANCIAMIENTO EDUCATIVO RURAL.

- IV.2.1.1. Objetivo.
- IV.2.1.2. Población beneficiaria.
- IV.2.1.3. Criterios de selección de localidades.
- IV.2.1.4. Criterios de selección de beneficiarios.
- IV.2.1.5. Apoyo del programa.
- IV.2.1.6. Mecánica de operación.
- IV.2.1.7. Programación y presupuestación.
- IV.2.1.8. Coordinación con otras instituciones para la operación.
- IV.2.1.9. Seguimiento y monitoreo de la operación.
- IV.2.1.10. Contraloría social.
- IV.2.1.11. Evaluación.
- IV.2.2 SISTEMA ESTUDIOS A DOCENTES
 - IV.2.2.1 Objetivo.
 - IV.2.2.2 Población beneficiaria.
 - IV.2.2.3 Criterios de selección de beneficiarios.
 - IV.2.2.4 Apoyo del programa.
 - IV.2.2.5 Mecánica de operación.
 - IV.2.2.6 Programación y presupuestación.
 - IV.2.2.7 Coordinación con otras instituciones para la operación.
 - IV.2.2.8 Seguimiento y monitoreo de la operación.
 - IV.2.2.9 Contraloría social.
 - IV.2.2.10 Evaluación
- V. PROGRAMAS COMPENSATORIOS.
 - V.1. Descripción de los Programas Compensatorios.
 - V.2. Cobertura de los Programas Compensatorios.
 - V.3. Población beneficiaria de los Programas Compensatorios.
 - V.4. Selección y focalización de la población beneficiaria.
 - V.5. Apoyos de los componentes de los Programas Compensatorios.
 - V.6. Mecanismos de operación de los Programas Compensatorios.
 - V.7. Esquemas periódicos de monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas Compensatorios.
 - V.8. Contraloría social.
 - V.9. Coordinación con otras instituciones.

I. Presentación

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3o. y la Ley General de Educación, son documentos jurídicos que sintetizan las aspiraciones de justicia y equidad de la población; aspiraciones que constituyen un valioso marco para revertir gradual, pero sólidamente, los efectos de nuestras desigualdades sociales.

Tanto el artículo 3o. Constitucional como su Ley Reglamentaria establecen como principio fundamental, la obligatoriedad del Estado para proporcionar a la población la Educación Básica, a fin de contribuir al desarrollo nacional. A su vez, la consagran como un derecho y una obligación para todos los mexicanos, como condición indispensable para contribuir a elevar sus niveles de bienestar y de calidad de vida.

II. Objetivos generales del CONAFE

- ◆ Ofrecer los servicios de educación básica a todos los niños en edad escolar que habitan en las microlocalidades rurales marginadas, propiciando en ellos el desarrollo de habilidades y competencias que les den las herramientas necesarias para participar en la vida social y económicamente productiva con igualdad de oportunidades.
- ◆ Fomentar los programas que promuevan la corresponsabilidad de las comunidades en el desarrollo de la Educación Comunitaria Rural, e impulsar procesos educativos en su contexto cultural y de organización, promoviendo acciones integrales de salud, bienestar social y productivas que mejoren su calidad de vida.
- ◆ Coadyuvar a abatir el rezago de las escuelas de educación básica, del sostenimiento federal y estatal, que tienen los índices más desfavorables de desempeño escolar y que se ubican en las zonas rurales marginadas.

III. Líneas generales de acción

Para la consecución de los objetivos generales del CONAFE, se plantean las siguientes líneas generales, como orientadoras de sus acciones:

- Facilitar que la población infantil rural tenga acceso a la educación básica.

- Orientar la intervención docente para favorecer el desarrollo de actitudes, habilidades y valores como herramientas necesarias para mejorar la vida de los miembros de las comunidades y puedan competir en el ámbito productivo y laboral.
- Fortalecer el sentido de pertenencia e identidad de las comunidades, sin abandonar la conciencia nacional.
- Propiciar la corresponsabilidad de los padres y madres de familia en el desarrollo de los programas y proyectos de Educación Comunitaria Rural.
- Estimular el rescate de las tradiciones y costumbres comunitarias y regionales, fomentando la participación de la población en la creación de espacios para la recuperación de la tradición y la cultura.
- Estimular la autonomía y la capacidad de decisión de los padres de familia de las comunidades, para proveerse de educación.
- Fortalecer el vínculo instructor-comunidad para promover la organización y autogestión comunitaria.
- Contribuir a la formación integral de los jóvenes que participan en la Educación Comunitaria Rural.
- Focalizar los núcleos poblacionales con mayor rezago educativo y marginación, para dimensionar y orientar la atención compensatoria hacia ellos.
- Generar espacios de colaboración y corresponsabilidad social en las acciones compensatorias, con base en criterios de solidaridad y autogestión comunitaria, de tal manera que la población no sólo sea receptora de los beneficios, sino actora de su propio desarrollo educativo.
- Favorecer y fortalecer la participación de los Gobiernos Estatales en la planeación y ejecución de los Programas Compensatorios.

IV. Educación Comunitaria Rural

En cumplimiento de su misión, y con el apoyo de especialistas, educadores y personas de las comunidades atendidas, el CONAFE ha ido contribuyendo con propuestas educativas donde los saberes y prácticas culturales de la población se constituyen en el elemento central para ofrecer procesos educativos significativos. La Educación Comunitaria Rural es el concepto que orienta una práctica educativa de diálogo, intercambio, reflexión y construcción de acciones hacia la realización de proyectos de vida y de futuro.

Los programas educativos del CONAFE tienen características distintivas que responden a la heterogeneidad del medio físico, social y cultural en que se desenvuelve la población destinataria; también poseen rasgos o aspectos comunes con el Plan de Estudios de Educación Básica de la SEP fundamentalmente los que se refieren al sentido de la Educación Comunitaria Rural que les confiere identidad institucional.

La necesidad de crear opciones educativas ha sido determinada no sólo por los lineamientos de la política educativa nacional, sino por la impostergable demanda de los grupos sociales. La Educación Comunitaria Rural es una respuesta del Ejecutivo Federal para cumplir con lo estipulado en el artículo 3o. Constitucional, de ofrecer educación preescolar, primaria y secundaria a toda la población en edad escolar.

En todos los casos, el diseño y operación de los programas, proyectos y modalidades del CONAFE es producto de un cuidadoso proceso de investigación y experimentación, ya que la viabilidad de todos ellos depende de su posibilidad real de adecuación a las condiciones concretas de las comunidades y a las características de vida y de trabajo de la población rural, mestiza e indígena, estable y migrante, a la que van dirigidos los esfuerzos de la oferta educativa institucional.

En la perspectiva educativa actual destaca el propósito de contribuir a la adquisición y desarrollo de competencias que posibiliten a los docentes, escolares y miembros de la comunidad local ser individuos competentes. Esto se entiende como la posibilidad que tienen las personas para reconocer, analizar y resolver tanto situaciones de la vida cotidiana como otras novedosas o complejas, a partir de sus habilidades, conocimientos, estrategias, actitudes y valores.

Las propuestas educativas del Consejo ponen en juego la capacidad de asombro de los alumnos e impulsan su curiosidad ante la realidad, mediante diversas estrategias didácticas y situaciones en las que planean, analizan, reflexionan y elaboran productos con el fin de identificar la relación entre fenómenos, así como sus causas y consecuencias que los produjeron. Se busca trascender de un plano receptivo y memorístico a otro de reflexión acerca del conocimiento como herramienta para una mejor comprensión y actuación en el entorno.

Otra característica de los programas, en el marco de la Educación Comunitaria Rural, es el trabajo con grupos escolares heterogéneos, conformados por alumnas y alumnos de diversos niveles en la educación básica y distintos conocimientos, intereses y ritmos de aprendizaje y, en el caso de los grupos indígenas y migrantes, por niñas y niños que poseen lenguas y culturas distintas. Estas características se

recuperan y trabajan desde una perspectiva didáctica que considera que la diversidad enriquece la práctica pedagógica, de tal manera que el docente propicia la interacción entre sus alumnos, como eje metodológico central para la construcción del conocimiento.

La participación comunitaria se concibe como elemento fundamental, por lo que uno de los objetivos principales en la Educación Comunitaria Rural es apoyar la reflexión de la comunidad en torno a su realidad, para que sean los miembros los que expresen cuáles son sus fortalezas, necesidades y problemas, y cuáles de ellas consideran de mayor importancia para elaborar y llevar a cabo su plan de trabajo anual en respuesta a los retos que plantea el escenario natural, social y cultural.

Cultura e interculturalidad son elementos centrales que permiten reconocer, en los procesos educativos, la diversidad como una ventaja pedagógica. Mediante el diálogo y el contraste se da lugar a la construcción de nuevos saberes y proyectos de vida, así como al enriquecimiento de los procesos personales y colectivos de identidad y pertenencia social.

Para hacer realidad los principios básicos de la Educación Comunitaria Rural se han desarrollado y perfeccionado propuestas de atención para brindar la Educación Básica. Los Programas Educativos y los Programas de Fomento Educativo, que se describen a continuación constituyen el núcleo de esta vertiente de trabajo.

IV.1. PROGRAMAS EDUCATIVOS.

El CONAFE opera diversos programas, modalidades y proyectos de Educación Comunitaria Rural en los niveles de preescolar, primaria y posprimaria, algunos de ellos son modalidades consolidadas tras una larga trayectoria, otros están en proceso de implantación, o bien, se están modificando tras el seguimiento y evaluación constante de sus distintos componentes.

El modelo educativo establecido por el CONAFE, comparte el enfoque pedagógico postulado por la teoría psicogenética, en la cual se concibe al aprendiz como un sujeto activo que, en interacción, construye progresivamente el conocimiento. Esta teoría reconoce también que los niños aprenden a su propio ritmo, por lo que se han flexibilizado los programas, contenidos, calendarios, horarios, mecanismos de evaluación y promoción. Así pues, el seguimiento sobre el proceso de aprendizaje del niño, su edad, años en el nivel y dominio de contenidos, determina su permanencia en cada uno de ellos, en tanto logre adquirir las competencias necesarias para acceder a los niveles siguientes.

IV.1.1 Descripción de los servicios que ofrecen.

IV.1.1.1 Educación Preescolar.

Tiene como objetivo propiciar el desarrollo integral del niño, potenciando cambios progresivos en sus diferentes esferas de desarrollo individual, así como su socialización en el ámbito comunitario; el acercamiento a la lecto-escritura y a las matemáticas permiten la articulación de este nivel con la educación primaria.

Está dirigido a niños de 3 a 5 años 11 meses que habitan en comunidades rurales mestizas e indígenas con menos de 500 habitantes, y a los de población migrante que residen en campamentos, albergues o comunidades, sin importar su tamaño. Este programa parte de las experiencias de la vida cotidiana y requiere la participación activa del niño, así como de los integrantes de la comunidad.

Este nivel educativo cuenta con cuatro modalidades en operación: Preescolar Comunitario, Centros Infantiles Comunitarios, Modalidad Educativa Intercultural a Población Infantil Migrante y Atención Educativa a Población Indígena, que presentan las siguientes características:

El preescolar comunitario atiende a población mestiza, es impartido por un Instructor Comunitario y el ciclo escolar tiene una duración de 10 meses.

El Centro Infantil Comunitario atiende a población mestiza, opera en localidades que ya cuentan con el servicio de cursos comunitarios, es impartido por un Agente Educativo integrante de la propia comunidad, el periodo de atención dura 10 meses, y a diferencia del preescolar comunitario, la organización y administración del servicio está totalmente a cargo de la comunidad.

La Modalidad de Atención Educativa a Población Indígena atiende a población hablante de lengua indígena, es impartida por un Instructor Comunitario hablante de la lengua indígena de la comunidad, la duración del año escolar es de 10 meses. Dentro del salón de clases la educación se imparte principalmente en la lengua materna de los niños y se busca favorecer un ambiente bilingüe dentro del salón de clases.

Modalidad Educativa Intercultural a la Población Infantil Migrante.

La Modalidad Educativa Intercultural para Población Infantil Migrante atiende a población mestiza e indígena en comunidades de origen y en campamentos agrícolas ubicados en zonas de atracción. El principal criterio de operación es la flexibilidad con el fin de garantizar el acceso y permanencia de los alumnos en la escuela, por lo tanto, existen diferentes periodos de duración de los ciclos escolares agrícolas, en función de los requerimientos de siembra o recolección del producto agrícola de que se trate (desde dos hasta diez meses de trabajo), en turnos matutino y vespertino y una estrategia de evaluación y control escolar permanente.

Los niños son atendidos por Instructores e Instructoras Comunitarias quienes, de manera constante, se coordinan con los padres de familia, con personal de otras instituciones de gobierno y con los responsables de los campamentos agrícolas, con el fin de ofrecer una atención integral a los niños.

Se reconoce la diversidad cultural y lingüística que caracteriza a los grupos escolares de niños migrantes, como una ventaja pedagógica. La propuesta educativa toma como punto de partida los saberes y prácticas culturales que el niño adquiere en la migración, para articularlos hacia nuevos saberes para el desarrollo de competencias para la vida. Las estrategias didácticas son el juego y el planteamiento y resolución de problemas.

IV.1.1.2 Educación Primaria.

El modelo educativo de la primaria comunitaria equivale al plan de estudios de la primaria regular de la Secretaría de Educación Pública, pero sus esquemas estructurales, organizativos y metodológicos son distintos en función de las particularidades socioculturales de la población a la que se dirige.

La primaria comunitaria se organiza curricularmente en tres niveles, que corresponden a los seis grados del sistema regular. Cada nivel equivale a dos grados de la escuela primaria. La organización del trabajo en el aula es multigrado, esto es, se da atención a niños de diferentes niveles al mismo tiempo por el mismo instructor.

Este programa propicia que los alumnos construyan su propio conocimiento a partir de su experiencia, generando un proceso de integración comunitaria. Con una propuesta educativa pertinente aprenden a leer y escribir, el manejo de las matemáticas y la iniciación a las ciencias sociales y naturales, todo ello con un sentido crítico y analítico.

Está dirigido a niños de 6 a 14 años 11 meses que habitan en localidades de menos de 100 habitantes, ya sean de comunidades mestizas e indígenas, o población que reside en campamentos, albergues o comunidades de población migrante.

Las modalidades que actualmente se operan en el nivel de primaria son: Cursos Comunitarios, Atención Educativa a Población Indígena y la Modalidad Educativa Intercultural para la Población Infantil Migrante cuyas características son:

El Programa de Cursos Comunitarios atiende a grupos de población mestiza heterogéneos en edades, conocimientos, ritmos de aprendizaje y nivel cognoscitivo, es impartida por un Instructor Comunitario durante 10 meses y concibe el juego como estrategia didáctica.

El proyecto de Atención Educativa a Población Indígena incorpora como contenidos escolares los elementos culturales de cada grupo étnico, fomenta la libre expresión de los niños tanto en lengua indígena como en español, dado que la escuela para la población indígena plantea lograr que los niños sean capaces de comunicarse en ambas lenguas con la misma fluidez y competencia, es impartido por un Instructor Comunitario hablante de la lengua indígena de la comunidad, la duración del ciclo escolar es de 10 meses.

Modalidad Educativa Intercultural a la Población Infantil Migrante.

La Modalidad Educativa Intercultural para Población Infantil Migrante atiende a población mestiza e indígena en comunidades de origen y en campamentos agrícolas ubicados en zonas de atracción. El principal criterio de operación es la flexibilidad con el fin de garantizar el acceso y permanencia de los alumnos en la escuela, por lo tanto, existen diferentes periodos de duración de los ciclos escolares agrícolas (desde dos hasta diez meses de trabajo), en turnos matutino y vespertino y una estrategia de evaluación y control escolar permanente.

Los niños son atendidos por Instructores e Instructoras Comunitarios quienes, de manera constante, se coordinan con los padres de familia, con personal de otras instituciones de gobierno y con los responsables de los campamentos agrícolas, con el fin de ofrecer una atención integral a los niños.

Se reconoce la diversidad cultural y lingüística que caracteriza a los grupos escolares de niños migrantes, como una ventaja pedagógica. La propuesta educativa toma como punto de partida los saberes y prácticas culturales que el niño adquiere en la migración, para articularlos hacia nuevos saberes para el desarrollo de competencias para la vida. Las estrategias didácticas son el juego y el planteamiento y resolución de problemas.

Se trabaja a través de proyectos educativos que plantean a los alumnos actividades en torno a un problema relacionado con la vida de los niños migrantes. Al indagar, analizar, obtener información y confrontarla con sus conocimientos e hipótesis, los niños van teniendo contacto con los conocimientos básicos de las áreas y disciplinas considerados como prioritarios en el plan y programas educativos oficiales de educación primaria.

Se da especial importancia al trabajo multinivel y a la articulación de cinco ejes curriculares: Comunicación; Lógica Matemática; Comprensión del Medio Natural; Social y Cultural, Actitudes y Valores para la Convivencia y Aprender a aprender.

IV.1.1.3 Educación Posprimaria.

Aun cuando el CONAFE apoya a los jóvenes egresados de primaria de las zonas rurales para continuar estudiando y poder concluir la educación básica a través de las becas FIDUCAR, la dispersión y lejanía de las comunidades, no facilitan el acceso a todo aquel que esté interesado en recibir educación formal más allá de la primaria.

Por lo anterior se opera un modelo flexible de educación POSPRIMARIA para las comunidades rurales dispersas menores de 500 habitantes, en las que se ha estado ofreciendo servicios de educación preescolar y primaria. El término posprimaria indica que se ofrece la oportunidad de estudiar el nivel secundario a los egresados de cursos comunitarios menores de 18 años y a personas mayores si no opera en la localidad, servicio alguno del Instituto Estatal de Educación para los Adultos; la certificación de los estudios se realiza a través del Instituto Estatal de Educación para los Adultos o modalidad estatal respectiva.

La posprimaria ofrece la oportunidad de recuperar el rezago educativo que otras modalidades han dejado a su paso o de las que los estudiantes han desertado. La posprimaria además de asegurar la continuidad de la Educación Comunitaria Rural, responde al interés del estudiante, reconociendo sus particularidades y desarrollando sus competencias y habilidades.

Contar con un modelo flexible que se adapta a las condiciones o circunstancias locales, así como una propuesta metodológica que asegura el desarrollo de procesos de aprendizaje independiente garantiza el compromiso de aprender y permite no sólo la certificación en nivel secundaria, sino continuar estudiando la preparatoria en el sistema abierto, así como temas de interés personal o comunitario.

Los centros de posprimaria al contar con suficientes materiales, tecnología informática y asesoría presencial y a distancia asegura en las comunidades la capacidad de atender localmente las necesidades de educación básica.

La metodología del proyecto es la práctica de las destrezas básicas con las que es posible estudiar por cuenta propia los temas de interés personal o comunitario. Se basa en el axioma educativo que resume la esencia de la educación intencional en hacer coincidir el interés del que aprende con la capacidad del que enseña, independientemente de cuál sea el tema de estudio.

El servicio se brinda en 20 entidades de la República (Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas).

IV.1.2 Criterios de selección de localidades.

Para que se otorgue servicio educativo a una localidad es necesario que:

- Se presente la petición expresa de los habitantes de la localidad
- Se presente la petición expresa de parte de autoridades municipales o comunales
- Se presente por alguna instancia gubernamental que haya captado la necesidad del centro educativo y formule la solicitud expresa, o
- Se detecte la necesidad de instalación del servicio educativo, como resultado de las visitas a las localidades por parte de los Instructores Comunitarios del CONAFE, enmarcadas en procesos de microplaneación educativa⁷ y coordinados a nivel estatal.

Toda esta información se concentra y analiza bajo los lineamientos señalados en el proceso de Programación Detallada⁸ (PRODET).

IV.1.2.1 Preescolar.

El CONAFE proporciona el servicio de preescolar comunitario en pequeñas comunidades rurales de acuerdo a la definición del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con un rango de población menor a 500 habitantes que viven en condiciones de altos niveles de marginación (indicador definido por el Consejo Nacional de Población que está relacionado con la pobreza, la dispersión y la inaccesibilidad de la localidad) y, además que no están cerca de localidades que ofrezcan este servicio de forma accesible; según el Censo de Población y Vivienda 1995 existen 184,731 localidades con estas características en el ámbito nacional.

Datos del propio Censo, establecen que existen 41,801 localidades donde habitan entre 5 y 30 niños de entre 0 y 5 años de edad y con población total menor a 500 habitantes.⁹

Según estimaciones hechas por el CONAFE la población a atender en el nivel de preescolar asciende a poco más de 391 mil niñas y niños¹⁰, de los cuales algunas ya son atendidas por los sistemas Estatales de educación en sus modalidades indígena y general.

⁷ El proceso de microplaneación educativa da forma al proceso de Programación Detallada y tiene la finalidad de proporcionar información por localidad, para la ubicación de nuevos servicios educativos.

⁸ La Programación Detallada es el proceso del sector educativo que tiene por objeto la determinación anual de las necesidades de crecimiento de los niveles de educación básica.

⁹ Cabe hacer la observación que desde 1995 año del levantamiento del CONTEO hasta el momento han desaparecido localidades por causas de migración de la población y otros factores, para conocer el dato real es necesario esperar los resultados que arroje el Censo del año 2000.

V.1.2.2 Primaria.

El servicio de primaria se ofrece en aquellas pequeñas comunidades rurales aisladas y de difícil acceso con menos de 100 habitantes que viven en un alto grado de marginación y pobreza y que carecen del servicio educativo de primaria. En el ámbito nacional existen 151,305 localidades con menos de 100 habitantes, según los resultados del Censo de Población y Vivienda 1995.

El propio Censo, establece que hay 35,445 localidades donde habitan entre 5 y 30 niños de entre 6 y 14 años de edad y con población total menor a 100 habitantes.¹¹

Según estimaciones hechas por el CONAFE la población a atender en el nivel de primaria asciende a casi 199 mil niños y jóvenes.¹²

IV.1.2.3 Posprimaria.¹³

La posprimaria focaliza su atención en comunidades rurales menores de 500 habitantes en las que el CONAFE ofrece servicios en todos los estados del país. Los centros se establecen en comunidades a las que pueden acudir con relativa facilidad estudiantes de otras comunidades cercanas y se establece donde no exista servicio del Instituto Estatal de Educación para los Adultos.

IV.1.3 Población beneficiaria.

- Alumnos.
- Los programas de educación preescolar están dirigidos a todos los niños de 3 a 5 años 11 meses.
- Los programas de educación primaria, están dirigidos a todos los niños y jóvenes de 6 a 14 años 11 meses.
- El proyecto de posprimaria está dirigido a los recién egresados de primaria menores de 18 años, generalmente de la primaria comunitaria, y a toda persona mayor, donde el Instituto Estatal de Educación para los Adultos no opere ningún servicio.
- Figuras docentes.
- Los jóvenes de entre 14 y 25 años egresados de secundaria o bachillerato que se incorporen al CONAFE para prestar su servicio social educativo.

IV.1.4 Selección de Figuras Docentes.

Para la operación de las diferentes modalidades educativas, el CONAFE cuenta con una organización educativa formada por:

Instructores Comunitarios.- Que son los jóvenes egresados de secundaria o bachillerato que realizan un servicio social proporcionando la educación en los programas, modalidades y proyectos del CONAFE.

Agentes Educativos.- Son miembros de la comunidad que realizan un servicio social en los centros infantiles comunitarios, impartiendo educación preescolar. El requisito de escolaridad mínimo es que sepan leer y escribir y preferentemente que hayan concluido la primaria.

Capacitadores Tutores.- Son los jóvenes egresados de secundaria o bachillerato que realizan un servicio social educativo capacitando y asesorando a los Instructores Comunitarios asignados a los distintos programas y proyectos del CONAFE. Se incorporan a esta tarea los ex instructores de excelencia.

Asistentes Educativos.- Son los jóvenes egresados de secundaria o bachillerato que prestan un servicio social educativo coordinando y apoyando la labor de los Capacitadores tutores y del personal delegacional en la operación y desarrollo de los programas, modalidades y proyectos educativos del CONAFE.

Durante los meses de febrero a mayo se desarrolla una campaña nacional de promoción a jóvenes del medio rural, para que se incorporen como Instructores Comunitarios.

Para la realización de esta campaña de difusión se utilizan los medios masivos de comunicación, radio, prensa y televisión en sus espacios oficiales, así como visitas a las escuelas secundarias para la promoción del servicio.

La captación de solicitudes se desarrolla en los meses de abril y mayo. A los jóvenes interesados, se les hace una presentación en la que se les explica el quehacer del CONAFE y el tipo de localidades que se atienden.

El proceso se complementa con una entrevista que pretende observar actitudes y disposiciones deseables para la prestación del servicio social de acuerdo a una guía de entrevista; una evaluación sobre las habilidades básicas de lectura y escritura y de resolución de problemas por parte de los aspirantes; y también adicionalmente se considerará el promedio escolar.

¹⁰ Estimación pendiente de validación en campo a través de los trabajos de microplaneación de las delegaciones.

¹¹ Igual que la nota al pie 3.

¹² Igual que nota 4.

¹³ Proyecto financiado a través del Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica (PAREIB).

Habiendo sido seleccionados por el CONAFE, se les ofrece a los aspirantes a Instructores Comunitarios un programa de formación docente y de desarrollo personal que inicia con un curso taller intensivo de dos a tres meses de duración, el cual tiene que aprobar el joven para acudir, ya como servidor social, a la comunidad asignada para prestar el servicio educativo.

Después del proceso de formación con las figuras docentes seleccionadas, se lleva a cabo la firma de un convenio, en el cual se comprometen a prestar su servicio social educativo en la comunidad que el CONAFE les asigne por un periodo de uno o dos años, al término del cual, y como contraprestación, se les otorgará una beca de 30 o de 60 meses, respectivamente, en el Sistema de Estudios a Docentes, para que continúen sus estudios de educación media superior, superior o de capacitación para el trabajo, ya sea en el sistema escolarizado, semiescolarizado o abierto de alguna institución educativa del país o del extranjero.

Incorporación de Instructores Comunitarios:

El perfil que deben cumplir los aspirantes a Instructores Comunitarios es:

- Ser de nacionalidad mexicana.
- Tener entre 14 y 24 años de edad.
- Ser originario preferentemente del medio rural y del estado donde prestará su servicio social.
- Tener buena salud.
- Contar con estudios mínimos de secundaria concluida.
- Haber recibido y aprobado el curso de capacitación intensiva.
- Contar con la Clave Única de Registro de Población.

El perfil que deben cumplir los aspirantes a Agentes Educativos es:

- Ser de nacionalidad mexicana
- Tener como mínimo 15 años de edad.
- Ser residente en la comunidad donde prestará su servicio social.
- Tener buena salud.
- Saber leer y escribir o de preferencia con primaria terminada.
- Haber sido propuesto por la Asociación Promotores de Educación Comunitaria.
- Haber recibido y aprobado el curso de capacitación intensiva.
- Contar con la Clave Única de Registro de Población.

Para ser Capacitador Tutor es necesario haber sido Instructor Comunitario, y cubrir el siguiente perfil:

- Tener entre 15 y 25 años de edad.
- Haber destacado en los ciclos escolares anteriores como Instructor Comunitario.
- Disponibilidad para estudiar y prestar el servicio social educativo al mismo tiempo
- Disponibilidad para capacitar, actualizar y asesorar a Instructores Comunitarios en servicio.
- Haber recibido y aprobado el curso de capacitación intensiva respectivo.
- Contar con la Clave Única de Registro de Población.

El perfil que deben cumplir los aspirantes a Asistentes Educativos es:

- Ser de nacionalidad mexicana.
- Tener entre 15 y 25 años de edad.
- Contar con estudios mínimos de secundaria; haber destacado en el ciclo escolar anterior como Capacitador Tutor o como Instructor Comunitario en los dos ciclos anteriores.
- Habilidad en el diseño, aplicación y evaluación de situaciones educativas y material didáctico.
- Cumplimiento de las tareas encomendadas y calidad de la documentación entregada.
- Disponibilidad para estudiar y prestar el servicio social educativo, al mismo tiempo.
- Habilidad para allegarse de información, por medio de diferentes estrategias de investigación e indagación, así como de analizar los problemas, tomar decisiones y evaluar los procesos.
- Haber recibido y aprobado el curso de capacitación intensiva para Asistentes Educativos.
- Contar con la Clave Única de Registro de Población.

Para ser instructor de posprimaria se requiere:

- Haber participado como instructor en primaria comunitaria o como Capacitador Tutor.
- Estar en condiciones de continuar su servicio social educativo.
- Continuar estudiando en forma independiente, generalmente en un sistema abierto, mientras presta su servicio social educativo.
- Contar con la Clave Única de Registro de Población.

IV.1.5 Requisitos de inscripción de los alumnos.

Incorporación del alumno al sistema educativo nacional en el nivel preescolar.

Para que un niño se incorpore a la educación preescolar, los requisitos son: que se inscriba en la escuela y tenga entre 3 y 5 años 11 meses, toda vez que este nivel no es reconocido como obligatorio sino opcional, aunque dentro del enfoque de desarrollo de las capacidades, actitudes y destrezas es necesario que lo curse.

Incorporación del alumno al sistema educativo nacional en el nivel primaria.

El sistema normativo de control escolar de los programas y proyectos de la Educación Primaria Comunitaria fue elaborado en coordinación con la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP (DGAIR).

Las actividades referentes a la inscripción de los alumnos deben sujetarse a los calendarios autorizados por el CONAFE, que son los mismos que publica la SEP y las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes.

Tienen derecho a ingresar al Nivel I de educación primaria los aspirantes que cuenten con una edad mínima de 6 años y presentar copia certificada del Acta de Nacimiento o documento legal equivalente.

Tanto en preescolar como en primaria se deben inscribir incluso a los niños que no presenten la copia certificada del Acta de Nacimiento o documento legal equivalente y solicitar al padre de familia o tutor un documento de identificación oficial mientras realiza el trámite correspondiente para obtenerla. No se debe dar de baja a ningún alumno por falta de este documento; en este caso el padre de familia o tutor debe firmar una carta-compromiso temporal que respalde los datos que proporcionó al Instructor Comunitario.

Al Instructor Comunitario corresponderá orientar al padre de familia para que acuda a la oficina más próxima del Registro Civil, en la cual le podrán proporcionar las copias certificadas del Acta de Nacimiento, aunque el registro se hubiere efectuado en otra entidad federativa distinta a la de su residencia. Asimismo, el Instructor Comunitario tramitará y entregará la Clave Unica del Registro de Población (CURP) de los alumnos que carezcan de ella.

Se deberá aceptar a los alumnos en los programas de preescolar y primaria, en cualquier momento del periodo escolar, sujetándose a lo establecido en la etapa de inscripción indicada en esta misma sección, con base en el calendario autorizado por el CONAFE.

Para niños migrantes la inscripción será continua y permanente. Asimismo, los alumnos deberán presentar copia certificada del Acta de Nacimiento o documento legal equivalente.

Se deben regresar los documentos originales a los alumnos inscritos una vez terminado el proceso de inscripción, y conservar en el archivo las copias cotejadas de éstos. Por ningún motivo se podrán retener los documentos originales.

IV.1.6 Apoyos a los Instructores Comunitarios y Capacitadores Tutores.

Los apoyos a los Instructores Comunitarios y a los Capacitadores Tutores que reciben en la prestación del servicio educativo en sus diferentes fases, se determinan como:

Figura/etapa	Primer año	Segundo año
Instructor Comunitario y Agente Educativo, fase de capacitación.	\$728.00 mensuales, por dos meses (julio y agosto).	\$829.00 por un mes (agosto).
Instructor Comunitario y Agente Educativo, fase de servicio social educativo.	\$937.00 cada mes (de enero a julio y de septiembre a diciembre).	\$1,037.00 cada mes (de enero a julio y de septiembre a diciembre).
Capacitador Tutor, fase de capacitación.	\$1,037.00 por un mes (agosto).	\$1,144.00 por un mes (agosto).
Capacitador Tutor, fase de servicio social educativo.	\$1,144.00 cada mes (de enero a julio y de septiembre a diciembre).	\$1,244.00 cada mes (de enero a julio y de septiembre a diciembre).
Asistente Educativo, fase de capacitación.	\$1,658.00 durante el mes de julio.	\$1,658.00 durante el mes de julio.
Asistente Educativo, fase de servicio.	\$1,658.00 cada mes (de enero a diciembre).	\$1,658.00 cada mes (de enero a diciembre).

El monto de los apoyos podrá ser modificado de conformidad al incremento porcentual que se autorice por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a partir del mes de septiembre, de acuerdo al incremento que se autorice para los docentes de la Secretaría de Educación Pública.

Adicionalmente, el Instructor Comunitario es apoyado en su etapa de capacitación con artículos de material didáctico, y en su fase de servicio con el material didáctico para apoyar su labor.

Para que un Instructor Comunitario reciba los apoyos descritos, es necesario que:

- Asista al curso de capacitación o actualización según corresponda.
- Preste regularmente el servicio educativo.
- Presente el aval de asistencia al servicio firmado y sellado por la Asociación Promotora de Educación Comunitaria Rural o por alguna autoridad local, en la reunión de tutoría.

Para que un Capacitador Tutor reciba los apoyos descritos, es necesario que:

- Asista al curso de capacitación o actualización según corresponda.

- Visite regularmente los servicios educativos que estén bajo su coordinación.
- Realice mensualmente la reunión de capacitación correspondiente.

Los incrementos de los apoyos económicos a los Instructores Comunitarios y a los Capacitadores Tutores están en función de la política de incremento salarial que año tras año se otorga al personal docente de los servicios educativos formales de la SEP.

La suspensión definitiva del apoyo se da sólo en caso de abandono del servicio social educativo.

IV.1.7 Apoyos a las escuelas.

- Material didáctico. Se entrega para cada una de las aulas de los programas, modalidades y proyectos que opera el CONAFE en los niveles de preescolar, primaria y posprimaria comunitaria, dichos niveles marcan las diferencias en los criterios de asignación del material; en promedio las aulas reciben 69 artículos escolares diferentes.
- Material bibliográfico. Se asigna para cada una de las escuelas comunitarias, tanto en localidades rurales como en campamentos agrícolas con población migrante. La producción del programa editorial del CONAFE se agrupa en tres tipos de materiales: libros, audiocasetes y juegos didácticos, que incluyen contenidos educativos de interés para los alumnos, docentes y la comunidad en general.
- Mobiliario escolar. Los servicios educativos del CONAFE que se incorporan por primera vez reciben lotes de mobiliario escolar de acuerdo con el número de alumnos atendidos, dichos lotes consisten en un pizarrón, mesa y silla para el Instructor Comunitario, mesas y sillas para los alumnos de preescolar o primaria comunitaria; el tamaño de éstas varía de acuerdo con el nivel escolar.

El aula de posprimaria cuenta además del material didáctico con bibliográfico, con materiales audiovisuales y el equipo necesario para aprovecharlos (televisión y videocasetera); con un equipo de cómputo (P.C, Impresora y No Break); en algunos centros se tiene el equipo para aprovechar la red EDUSAT; en otros centros a donde no llega la energía eléctrica se han instalado plantas de energía solar.

Las comunidades con servicios educativos en operación reciben mobiliario escolar por reposición o complemento de acuerdo con el estado físico y la suficiencia del mismo, estas necesidades se captan en cada reunión de tutoría.

Durante los meses previos al inicio del nuevo ciclo escolar de cada año, el CONAFE y sus delegaciones realizan diversas licitaciones para la adquisición del material bibliográfico, del material escolar y del equipamiento escolar.

Lo anterior, tiene la finalidad de contar, a más tardar en junio, con todos los insumos a distribuir en cada una de las escuelas que se encontrarán en operación a partir del inicio de clases del nuevo ciclo escolar.

Ya adquiridos los materiales como el mobiliario escolar, y contando con ellos en cada delegación del CONAFE, éstas se encargarán de programar su asignación y distribución en las cantidades adecuadas para cada escuela.

El mecanismo para determinar las necesidades de materiales educativos y de mobiliario escolar, son los estudios que se realizan de microplaneación para el caso de las nuevas escuelas; y las reuniones de tutoría en el caso de escuelas ya funcionando.

Para que un niño o joven en particular pueda recibir los apoyos, sólo es necesario estar inscrito en alguna escuela del CONAFE.

Los apoyos a los alumnos a través de los grupos o aulas, sólo se entregan una vez cada ciclo escolar. No existe suspensión temporal ni definitiva del apoyo.

IV.1.8 Mecánica de operación.

Instalación del servicio educativo.

El esquema operativo para instalar un servicio educativo de preescolar, primaria y posprimaria comunitaria inicia con el proceso de microplaneación, en él se ubican, determinan y priorizan las localidades que son susceptibles de ser atendidas con alguno de los servicios educativos del CONAFE, de acuerdo con el número de niños en edad escolar, las características culturales de la población y los servicios educativos con los que cuenta la localidad.

Con base en los criterios de selección de localidades y en los lineamientos de la programación detallada, el CONAFE acuerda con las Secretarías de Educación en los Estados el universo de atención correspondiente, con el objeto de atender la demanda educativa.

El CONAFE, a través de la Delegación Estatal, se pone en contacto con las comunidades seleccionadas para la instalación del servicio educativo, con la finalidad de que se conforme la Asociación Promotora de la Educación Comunitaria Rural (APEC).

La APEC se conforma por un Presidente y un Secretario, los cuales son miembros de la comunidad donde se establece el servicio educativo del CONAFE; ambos son electos por los integrantes de la propia comunidad.

La APEC y la Delegación firman un convenio de participación para la instalación del servicio educativo, en el cual se establecen los apoyos que la comunidad dará al Instructor Comunitario para el ejercicio de su función docente, estos apoyos son la alimentación y el hospedaje del Instructor Comunitario en la localidad y la habilitación de un espacio físico para las labores docentes del instructor.

La APEC informa a la Delegación Estatal la llegada del Instructor Comunitario a la localidad.

Entre los meses de enero y agosto la Delegación Estatal realiza procesos de licitación para la adquisición del material didáctico y del mobiliario escolar.

La licitación para la reproducción de los materiales bibliográficos impresos, audios, videos y el equipamiento de la posprimaria se realiza centralmente en CONAFE los primeros meses del año y con base en las necesidades detectadas; en cada Delegación se distribuyen al inicio del ciclo escolar en cantidades suficientes y con calidad.

La Delegación Estatal procede a entregar a la APEC el material didáctico, el bibliográfico y el mobiliario escolar y el equipamiento correspondiente en septiembre, o a más tardar dos meses después.

Como reforzamiento a la labor previa de la APEC, el Instructor Comunitario realiza visitas a todas las casas de los habitantes de la comunidad que tengan niños en edad escolar, para hacerles la invitación de que lleven a sus hijos a la escuela.

Para proceder a abrir el servicio es necesario que se hayan inscrito al menos 5 niños en edad escolar antes del inicio del ciclo escolar. En el caso de posprimaria debe existir una población mínima de 20 jóvenes que demanden el servicio.

La operación del servicio educativo debe iniciar en las últimas semanas del mes de agosto, de acuerdo al calendario escolar previsto en la entidad, excepto en el caso de la población migrante, cuyo inicio del ciclo escolar está sujeto al calendario agrícola respectivo.

Previo a la instalación del servicio, la Delegación Estatal proporciona al Instructor Comunitario el material didáctico y de apoyo para el desarrollo de sus funciones docentes.

Ya instalado el servicio, éste se proporciona con las siguientes características:

Los planes y programas utilizados son los autorizados por la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la SEP y son acordes a los niveles educativos de preescolar y primaria.

Para posprimaria por su carácter flexible no está sujeta a un plan o programa de estudios determinado, sino que éste está sujeto a los intereses de aprendizaje de los jóvenes que asistan al centro educativo.

El servicio se imparte de agosto de 2001 a julio de 2002, con excepción de los cursos que atienden a población migrante, ya que éstos dependen de la presencia y estadía de los grupos de migrantes en las entidades federativas que llevan a cabo el proyecto, y la posprimaria, ya que es un servicio continuo.

Cada mes el Instructor Comunitario asiste a una reunión con su Capacitador Tutor durante tres días, donde presenta y comparte con otros instructores la problemática presentada en el desarrollo de sus funciones y recibe orientaciones por parte del Capacitador Tutor para el mejor desempeño de su labor.

Es en esta reunión de tutoría donde el Instructor Comunitario recibe de parte de la Delegación Estatal el apoyo económico pactado a través del sistema bancario o de algún sistema de seguridad de traslado de valores.

Adicionalmente, el Capacitador Tutor realiza visitas de asesoría a cada Instructor Comunitario, con la finalidad de apoyarlo en el desarrollo de sus funciones en el mismo sitio donde se atiende a los alumnos.

En el marco del calendario escolar de SEP, la Educación Comunitaria Rural se imparte de lunes a viernes y se imparten como mínimo, cuatro horas diarias de clases, el servicio de posprimaria permanece abierto todos los días de la semana.

Para la adecuada operación de los servicios educativos, el CONAFE asigna y distribuye mes a mes los recursos necesarios a las Delegaciones Estatales, las cuales se encargan de efectuar los pagos correspondientes a toda la organización educativa: Instructores Comunitarios, Capacitadores Tutores, Agentes Educativos y Asistentes Educativos, por los medios que cada Delegación haya decidido.

- Reincorporación de una escuela.

Para que una escuela del CONAFE pueda ser reincorporada al sistema educativo nacional, es necesario que en el proceso de programación detallada anual, la localidad donde se estableció continúe presentando las mismas características por las cuales fue abierto el servicio.

También existe la posibilidad de que alguna escuela atendida por los servicios de la Secretaría de Educación Estatal sea trasladada a los servicios del CONAFE, este caso se presenta si el número de alumnos es menor de 30, como lo estipula la Secretaría de Educación Pública.

- Reincorporación de un alumno.

La reinscripción es anual y se debe efectuar de acuerdo con el calendario escolar que establece la Secretaría de Educación Pública. Para niños migrantes, estará sujeta al calendario de actividades de control escolar autorizado por el CONAFE.

Se debe reinscribir a los alumnos de educación preescolar que cursaron el periodo escolar anterior.

Se debe reinscribir a los alumnos promovidos de nivel o promovidos al segundo año del nivel, y a los no promovidos (aquellos que permanecen más de dos años en el nivel), ya sea del periodo escolar inmediato o anterior en el nivel que corresponda.

Se debe reinscribir a los niños que no hayan presentado copia certificada del Acta de Nacimiento o documento legal equivalente, y solicitar al padre de familia o tutor un documento de identificación oficial mientras realiza el trámite correspondiente para su obtención. No se debe dar de baja a ningún alumno por falta de este documento; en este caso el padre de familia o tutor debe firmar una carta-compromiso temporal que respalde los datos que proporcionó al Instructor Comunitario.

La boleta de evaluación oficial proporcionada por el CONAFE es válida en los Estados Unidos Mexicanos y no requiere trámites adicionales de legalización. En caso de tránsito o traslado, la boleta de evaluación del alumno debe llevar la firma del Delegado o Jefe de Información y Apoyo Logístico o Jefe de Programas Educativos del CONAFE y el sello oficial "Sistema Educativo Nacional"; en caso de extravío de la boleta de evaluación, los antecedentes del alumno se verifican en el archivo de la delegación correspondiente.

En el caso de posprimaria el CONAFE no da constancia alguna de los avances académicos del alumno.

- Acreditación de los alumnos.

Para los servicios de primaria comunitaria:

La evaluación del aprendizaje de los alumnos es permanente de acuerdo con las características de los programas del CONAFE, por lo cual se obtienen calificaciones parciales.

Las calificaciones parciales se asignan en cuatro momentos durante el periodo escolar.

La escala de calificaciones es numérica del 5 al 10.

La calificación final se obtiene al sumar las calificaciones parciales con la evaluación final y dividir el resultado por cinco. La calificación final mínima aprobatoria es de 6.0.

Los criterios de promoción son:

1. El alumno será promovido si obtiene una calificación aprobatoria en la evaluación final de español y matemáticas, y si además el promedio de calificación final es mayor o igual a 6.0.
2. Cuando el alumno obtenga calificaciones finales menores que 6.0 en algunas de las áreas que no sean español ni matemáticas, y siempre que el promedio general anual sea de 6.0 o más.
3. Se promueve al alumno si tiene una edad mayor o igual a la recomendable al 1 de julio, en que concluye el periodo escolar para cada nivel.

Nivel I (7 años 6 meses).

Nivel II (9 años 6 meses).

Nivel III (11 años 6 meses).

4. Si el alumno tiene una edad inferior a la señalada en el nivel y en sus evaluaciones demuestra ampliamente que ha obtenido y desarrollado los conocimientos, así como las habilidades y capacidades para el nivel inmediato superior, se manejará como un caso especial previa autorización del Delegado.
5. Promovidos al segundo año del nivel, cuando el alumno tenga un año en el nivel con una edad menor a la recomendable y obtenga una calificación mayor de 6.0 en la evaluación final de las áreas de español y matemáticas y su promedio general anual sea de 6.0 o más.

Los alumnos que no cumplen con la edad requerida para promover al siguiente nivel, promueven al 2o. año del nivel cuando en la evaluación final obtengan una calificación igual o mayor a 6.0 en las áreas de español y matemáticas y su promedio anual sea de 6.0 o más.

Se expide el Certificado de Terminación de Estudios de Educación Primaria en original, una sola vez a aquellos alumnos de nivel III que acrediten y concluyan los estudios correspondientes al plan y programas de estudio de educación primaria. El certificado expedido por el CONAFE tiene validez en los Estados Unidos Mexicanos y no requiere trámites adicionales de legalización.

Para el servicio de posprimaria:

Por las características del servicio en cuanto a la atención de los intereses particulares de los alumnos, los centros de posprimaria posibilitan que tanto la promoción como la certificación de estudios de secundaria, se realicen a través del Instituto Estatal de Educación para los Adultos, o por medio de los sistemas abiertos que operen las Secretarías Estatales de Educación.

- Condiciones para que un servicio educativo pueda ser cerrado.

a) Cuando no haya niños en edad escolar que asistan a la escuela.

b) Cuando no exista el número suficiente de alumnos para el nivel (menos de 5 alumnos) con dos excepciones: a) cuando hay sólo cuatro alumnos podrá el Delegado estatal autorizar la continuación del servicio, y b) cuando alguno de los alumnos inscritos se encuentre cursando el tercer nivel educativo.

En caso de cierre del servicio del CONAFE se otorgará una beca de Financiamiento Educativo Rural (FIDUCAR) a cada uno de los alumnos existentes.

c) Cuando se rebase el número de alumnos tope (29 alumnos), la atención será proporcionada por la modalidad respectiva de los servicios de las Secretarías de Educación Estatales.

d) Cuando en la localidad se instale un servicio formal de telesecundaria.

Cuando un servicio educativo del CONAFE es dado de baja, es necesario comunicarlo a la Secretaría de Educación Estatal, para que ésta consigne la baja en el Catálogo de Centros de Trabajo.

- Condiciones para que un alumno pueda ser dado de baja.

No existe condición para que un alumno sea dado de baja del servicio educativo del CONAFE.

IV.1.9 Programación y Presupuestación.

Para el desarrollo de los programas, el CONAFE elabora el Programa Operativo Anual (POA), donde se establecen las acciones y metas a ser alcanzadas durante el ejercicio correspondiente al siguiente año.

Con base en las prioridades señaladas por el Director General y, en su caso, aprobadas por la Junta de Gobierno del CONAFE, se definen los impulsos que habrá que darles a los programas, mismos que se traducen en la solicitud de los recursos financieros por programa, modalidad y proyecto.

Para establecer la concreción y el monto de los recursos necesarios para llevar a cabo dichas actividades, el CONAFE elabora su Anteproyecto de Programa Presupuesto (APP) para el ejercicio fiscal siguiente, el cual contiene tanto la propuesta de metas a alcanzar, como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos.

Ambos documentos (POA y el APP) son enviados, para su revisión, validación y aprobación a la SEP, que en su calidad de coordinadora del sector educativo debe garantizar que los recursos fluyan en tiempo y forma.

A partir del anuncio de las metas y presupuesto autorizado para el ciclo fiscal, el CONAFE comunica a cada una de las Delegaciones el presupuesto autorizado para el pago de las figuras docentes, y el recurso destinado para la adquisición del material educativo y del mobiliario y equipamiento escolar.

Para la integración del presupuesto de cada Delegación, el CONAFE utiliza como base las metas alcanzadas y por alcanzar durante el ciclo escolar vigente y el próximo. En el caso de los programas Educativos los recursos a asignar a cada entidad están asociados al número de localidades a atender y al de los niños que se encuentren en esas localidades, y también al número de Instructores Comunitarios y Capacitadores Tutores.

El anuncio del presupuesto a cada Delegación Estatal se presenta de forma anual, contemplando tres aspectos: el ciclo escolar en operación, la fase de capacitación y el ciclo escolar a iniciarse, lo que contempla la operación de enero a junio, julio y agosto y septiembre a diciembre, respectivamente.

En el caso del periodo de enero a junio, previa presentación mensual de la nómina generada por cada Delegación Estatal, se transfieren los recursos financieros destinados a cubrir los apoyos económicos de los Instructores Comunitarios y de los Capacitadores Tutores.

Cada Delegación Estatal mes a mes realiza el pago de los apoyos económicos a los Instructores Comunitarios y Capacitadores Tutores en fase de servicio.

El pago se realiza durante las reuniones de tutoría mensuales, utilizando para ello el servicio bancario o algún mecanismo de traslado de valores.

Durante julio y agosto cada Delegación Estatal remite a las áreas centrales del CONAFE la lista de los aspirantes a Instructor Comunitario, para pagar el apoyo por capacitación.

El CONAFE distribuye mensualmente el recurso a cada Delegación Estatal para el pago de los apoyos de capacitación, éstas a su vez reportan mensualmente el ejercicio presupuestal y trimestralmente el alcance programático alcanzado.

Para el periodo septiembre a diciembre, al igual que en el periodo enero a junio, los recursos son transferidos y distribuidos mensualmente.

Es en el mes de septiembre o, en su caso, dos meses después de la licitación respectiva, que cada Delegación Estatal procede a entregar los materiales didácticos y el mobiliario y el equipamiento escolar a cada una de las APEC.

La APEC al recibir el material didáctico y el mobiliario y equipamiento escolar lo pone al servicio del Instructor Comunitario.

Al recibir el lote de material bibliográfico y el equipamiento escolar, cada Delegación procede a la distribución para cada APEC.

La APEC recibe el material bibliográfico y el equipamiento escolar y pone en resguardo del Instructor Comunitario el material bibliográfico.

IV.1.10 Coordinación con otras instituciones.

La oferta de los servicios de educación básica en los estados se proporciona de forma coordinada entre el CONAFE y la SEP. Centralmente se realizan acuerdos para determinar los criterios de atención educativa en las comunidades; como resultado de esto se tiene que los servicios educativos del CONAFE

sólo podrán instalarse en aquellas comunidades rurales donde exista población de entre 5 y 29 niños en edad escolar. En comunidades indígenas deberá haber entre 5 y 19 niños. No podrá instalarse un servicio educativo del CONAFE en localidades donde exista un plantel de educación preescolar en un radio de influencia de 1 kilómetro de distancia o a un tiempo de recorrido menor de 15 minutos; para instalar un servicio de primaria debe estar fuera del área de influencia de alguna primaria, es decir, a más de 2 kilómetros de distancia o a un tiempo de recorrido menor a los 30 minutos.

En los campos agrícolas donde se instala el servicio educativo se atiende sin distinción del número de niños por atender.

En posprimaria el servicio se instala si, como producto de los trabajos de microplaneación, se detecta demanda del servicio y la localidad no cuenta con algún servicio de secundaria. En el caso que el Instituto Estatal de Educación para los Adultos llegue a prestar sus servicios a la localidad, el CONAFE dejará de atender en posprimaria a la población mayor de 18 años.

Como caso excepcional y sujeto a la disponibilidad presupuestal, el CONAFE no deja de prestar el servicio educativo en una localidad aunque el servicio cuente con más de 29 niños hasta que la Secretaría de Educación Estatal no instale el servicio dependiente de ella.

Las delegaciones del CONAFE en los estados realizan, en conjunto con las Secretarías de Educación correspondientes, los procesos de microplaneación y programación detallada en los meses de febrero a abril, con el propósito de determinar los universos de atención correspondientes y asumir coordinadamente la atención de la demanda social existente.

El CONAFE hará entrega, en los primeros meses del ciclo escolar, de los materiales didácticos a la escuela, incluyendo a las escuelas que cuentan con población becaria del PROGRESA, el cual hace la entrega de la segunda ministración de apoyos para útiles escolares correspondientes a los niños que se incorporaron a dicho programa.

IV.1.11 Seguimiento y monitoreo de la operación.

La supervisión de los servicios educativos en las comunidades se lleva a cabo con la participación de las Asociaciones Promotoras de Educación Comunitaria Rural, quienes están integradas por padres de familia y miembros de las comunidades; en cada comunidad donde hay un servicio educativo existe una APEC, la función de ésta es supervisar que el servicio educativo funcione, que el instructor asista a clases y que los padres envíen a sus hijos a la escuela.

Paralelamente, los Capacitadores Tutores realizan funciones de supervisión para resolver los problemas al Instructor Comunitario en su tarea docente, así como verificar que cuente con los materiales educativos para trabajar. Una vez al mes se reúnen con un grupo de Instructores Comunitarios en una sede de tutoría, con el objeto de intercambiar experiencias y exponer los problemas en el desarrollo de su servicio social. Dichos problemas los recogen los Capacitadores Tutores y los equipos técnicos delegacionales, para plantear estrategias que den solución a las necesidades de los docentes y del servicio educativo en general.

La función de supervisar el desarrollo de los servicios es un indicador de seguimiento de los mismos, esta supervisión se documenta en la reunión de tutoría mensual.

En posprimaria, el seguimiento de la operación se da a través del grupo colegiado en el que participan el equipo central y los equipos delegacionales, con visitas programadas a los centros, y reuniones estatales y nacionales.

Asimismo, se realizan informes estadísticos y evaluaciones programáticas trimestrales con el propósito de analizar el comportamiento de la cobertura y las desviaciones en la operación de los programas, todo ello con el propósito de diseñar las estrategias para proponer acciones de mejora de los servicios.

Las encuestas de opinión son un importante instrumento de evaluación sobre la calidad, oportunidad, flexibilidad y pertinencia con que se prestan los servicios educativos en las comunidades, ya que hace posible la participación de los beneficiarios en la reorientación de los servicios.

Durante 1998, el CONAFE en coordinación con la SECODAM aplicó 5 cuestionarios, uno para alumnos de preescolar, otro para alumnos de primaria, uno para Instructores Comunitarios, uno para padres de familia y otro para miembros de la APEC, con la finalidad de recoger la opinión de los beneficiarios sobre los servicios que reciben en una muestra de casi 8,000 entrevistados. En el año 2000 se aplicaron cuatro cuestionarios, uno para alumnos de preescolar, otro para alumnos de primaria, uno para Instructores Comunitarios y uno para padres de familia, con la finalidad de recoger la opinión de los beneficiarios sobre los servicios que recibe la población agrícola migrante en una muestra de poco más de 2,000 entrevistados.

Con los cuestionarios se obtienen indicadores del grado de satisfacción que tienen los beneficiarios del servicio educativo del CONAFE.

El mecanismo de conocer la opinión directa de los beneficiarios del servicio forma parte de la generación de los indicadores del proceso.

Para efectuar el seguimiento en la aplicación de los apoyos, cada Delegación Estatal elabora una nómina de registro del cobro de los apoyos para los Instructores Comunitarios y los Capacitadores Tutores, este instrumento sirve de comprobación fiscal del ejercicio del presupuesto.

En el caso de los materiales educativos, didácticos y el mobiliario escolar, la firma de recibido de parte de uno de los integrantes de cada APEC o del Instructor Comunitario donde se hace constar la localidad y el municipio donde se ubica el servicio educativo, valida el ejercicio de los apoyos indicados.

IV.1.12 Contraloría social.

La supervisión de los servicios educativos en las comunidades se da con la participación de las Asociaciones Promotoras de Educación Comunitaria Rural (APEC), la función de ésta es supervisar la existencia de materiales suficientes, que el instructor asista a clases y que los padres envíen a sus hijos a la escuela.

En caso de existir problema en el desarrollo de la operación del servicio, las APEC y cualquier otra persona de la comunidad pueden asistir a las oficinas de la Delegación Estatal del CONAFE o a las del órgano de control estatal para presentar sus quejas, sugerencias y propuestas que mejoren la prestación del servicio.

Los Instructores Comunitarios, padres de familia y miembros de las Asociaciones Promotoras de Educación Comunitaria Rural saben que pueden presentar quejas sobre los servicios educativos ante la Delegación Estatal del CONAFE, ante el personal de la Delegación que visita la comunidad y ante los Capacitadores Tutores.

Adicionalmente, se cuenta con la Unidad de Quejas y Denuncias (número telefónico 52-11-25-41) y con el Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL), con números telefónicos 54-80-20-00 en el D.F. y el 01-800-0014-800 para el interior del país, ambas bajo la coordinación de la Unidad de Contraloría Interna en el Consejo, que son medios para la captación de quejas y denuncias de parte de la ciudadanía ante anomalías en la prestación de los servicios.

En cuanto al control, vigilancia y evaluación de los recursos financieros asignados al Consejo para la prestación de los servicios, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Contaduría Mayor de Hacienda y el propio Consejo desarrollan procesos de auditoría programática y presupuestal de las acciones de la institución.

IV.1.13 Evaluación.

La evaluación del desempeño del Consejo mediante indicadores, busca identificar con bases objetivas los resultados obtenidos en la prestación de los servicios educativos para contar con elementos que orienten la instrumentación de acciones de mejora.

Preescolar Comunitario.

Cobertura.

La cobertura de un servicio permite explicar los alcances logrados por el programa en cuanto a la captación de la población objeto, para ello, se establecería la relación entre el número de localidades que cuentan con el servicio educativo del CONAFE y el total de localidades que reúnan las características para ser atendidas.

COBERTURA.

Número de localidades con servicio educativo del CONAFE

Total de localidades con características adecuadas para la instalación del servicio educativo

ALUMNOS ATENDIDOS.

Población atendida por nivel educativo

Total de la población que habita en las localidades objeto de atención en el rango de edad del nivel educativo.

Primaria Comunitaria.

Para la evaluación de los servicios educativos de este nivel se han establecido los siguientes indicadores de evaluación del impacto.

PROMEDIO DE CICLOS PARA ACREDITAR EL NIVEL

El modelo educativo de CONAFE tiene características diferentes del sistema primaria de la SEP regular, ya que los programas educativos y sus modalidades se organizan curricularmente en tres niveles, a cada uno de los cuales corresponden dos grados de la primaria regular, por lo que se esperaría que el alumno curse dos ciclos en cada nivel para acreditarlo.

Sin embargo, dada la flexibilidad de los distintos programas y modalidades de Educación Comunitaria Rural, en función del respeto a los distintos ritmos de aprendizaje infantil - explicables por edad, desarrollo cognitivo alcanzado y conocimientos previos a la escolarización- los alumnos pueden estar en condiciones de pasar al siguiente nivel después de cursar un solo ciclo escolar o bien, después de haber estado más de dos ciclos en el mismo.

Por tanto, este indicador es pertinente a las características curriculares y operativas de la primaria del CONAFE y permite conocer el número promedio de ciclos que requieren los alumnos para pasar de un nivel al siguiente.

Fórmula

No. de acreditados con un ciclo X1 + No. de acreditados con dos ciclos por 2, etc.

Número total de alumnos acreditados en el nivel n

Es importante destacar que, a partir de los datos que arroja este indicador, se establece el promedio de ciclos que tarda un alumno en cursar la primaria completa, que constituye también una medida importante para evaluar la calidad de los servicios que se ofrecen en este nivel educativo.

Este indicador se calcula anualmente.

RETENCION INTRACURRICULAR

Este indicador permite conocer y valorar en qué medida el subsistema educativo CONAFE logra que los alumnos inscritos permanezcan y concluyan el ciclo escolar.

Fórmula

No. total de alumnos existentes al finalizar el ciclo escolar X100

No. total de alumnos inscritos en ese ciclo escolar

Este indicador se calcula anualmente.

APROBACION

La aprobación es cuando el alumno ha demostrado cubrir las competencias educativas de los dos grados correspondientes al nivel que se encuentra cursando.

Los alumnos aprobados son aquellos que obtienen calificaciones aprobatorias en las áreas de español y matemáticas, así como un promedio final mayor a seis en el examen de fin de ciclo, con independencia de cuántos ciclos escolares han cursado en el nivel en el que están inscritos.

Cabe aclarar que la Aprobación no es una medida equivalente a la de acreditación de nivel, ya que algunos alumnos logran los requisitos de calificaciones iguales o mayores de seis, pero no cuentan con la edad cronológica necesaria para desarrollarse adecuadamente en el siguiente nivel educativo y deben permanecer un año más en el nivel que cursan.

Fórmula

No. de alumnos que obtienen calificaciones aprobatorias en examen final

Existencia de alumnos al final de ciclo escolar

Este indicador se calcula anualmente.

ACREDITACION

El propósito de este indicador es medir la proporción de alumnos que, por sus resultados de aprovechamiento escolar, están aptos para cursar el siguiente nivel de la primaria comunitaria o bien egresar de ese nivel educativo en el caso de nivel III.

El universo de población escolar sobre el cual se calcula el indicador comprende sólo a aquellos alumnos que cubren los requisitos de edad cronológica para cursar el siguiente nivel y aprobaron el examen correspondiente, con independencia del número de ciclos que hayan permanecido en el nivel respectivo.

Fórmula

Sumatoria de alumnos aprobados de niveles I, II y III con la edad requerida Existencia de alumnos susceptible de acreditar al finalizar el ciclo escolar

CERTIFICACION

La certificación alude al número de alumnos que concluyen satisfactoriamente los tres niveles de la primaria comunitaria, demostrando haber logrado las competencias necesarias en la evaluación de fin de ciclo y tienen la edad requerida para pasar al nivel de secundaria.

Fórmula

No. de alumnos aprobados y con la edad establecida para acreditar nivel III Existencia de alumnos de nivel III susceptibles de acreditar al finalizar el ciclo escolar

Este indicador se calcula anualmente.

Cobertura.

La cobertura de un servicio permite explicar los alcances logrados por el programa en cuanto a la captación de la población objeto, para ello, se establecería la relación entre el número de localidades que cuentan con el servicio educativo del CONAFE y el total de localidades que reúnan las características para ser atendidas.

COBERTURA

Número de localidades con servicio educativo del CONAFE Total de localidades con características adecuadas para la instalación del servicio educativo

ALUMNOS ATENDIDOS

Población atendida por nivel educativo

Total de la población que habita en las localidades objeto de atención en el rango de edad del nivel educativo

Posprimaria.

Cobertura.

La cobertura de un servicio permite explicar los alcances logrados por el programa en cuanto a la captación de la población objeto, para ello, se establecería la relación entre el número de localidades que cuentan con el servicio educativo del CONAFE y el total de localidades que reúnan las características para ser atendidas.

COBERTURA

Número de localidades con servicio educativo del CONAFE Total de localidades con características adecuadas para la instalación del servicio educativo

ALUMNOS ATENDIDOS

Población atendida por nivel educativo

Total de la población que habita en las localidades objeto de atención en el rango de edad del nivel educativo

PROGRAMATICO-PRESUPUESTALES

Presupuesto modificado en Preescolar Comunitario Presupuesto asignado en Preescolar Comunitario

Presupuesto modificado en Primaria Comunitaria Presupuesto asignado en Primaria Comunitaria

Presupuesto modificado en Posprimaria Comunitaria Presupuesto asignado en Posprimaria

Comunitaria

Eficiencia en el ejercicio del presupuesto.

Presupuesto ejercido en Preescolar Comunitario Presupuesto asignado en Preescolar Comunitario

Presupuesto ejercido en Primaria Comunitaria

Presupuesto asignado en Primaria Comunitaria

Presupuesto ejercido en Posprimaria Comunitaria

Presupuesto asignado en Posprimaria Comunitaria

Estos indicadores se calculan trimestral y anualmente.

IV.2 FOMENTO EDUCATIVO RURAL

El CONAFE de acuerdo a su propósito de creación desarrolla dos programas de fomento que son: **A)** Financiamiento Educativo Rural (FIDUCAR) dirigido a los niños que habitan en microcomunidades que tienen población demandante de uno a cuatro alumnos para primaria, y para alumnos del CONAFE que requieran la atención especial educativa¹⁴ fuera de su comunidad además para todos los egresados de los cursos comunitarios, entre quienes se propicia que sigan estudiando la secundaria. **B)** Sistema de Estudios a Docentes (SED) dirigido a todas las figuras docentes que concluyen su servicio social educativo.

IV.2.1 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO RURAL (FIDUCAR).

IV.2.1.1 Objetivo.

El programa se destina al apoyo de niños y jóvenes que habitan en localidades que por sus características, no cuentan con servicios educativos de ninguna índole y a egresados del nivel primaria, principalmente de Cursos Comunitarios, para que continúen sus estudios de secundaria.

El programa consiste en una ayuda económica, ya sea para el traslado diario de los alumnos de primaria, secundaria y posprimaria a comunidades cercanas donde sí existan los servicios educativos, o bien, para que una familia de esas comunidades les pueda brindar hospedaje y alimentación mientras realizan sus estudios.

IV.2.1.2 Población beneficiaria.

La población a beneficiar por el programa es la siguiente:

Niños de entre 6 y 14 años egresados de los programas, modalidades y proyectos educativos del CONAFE, como son los Cursos Comunitarios, el Programa de Atención Educativa a Población Indígena y la Modalidad Educativa Intercultural para Población Migrante, que no cuenten con educación secundaria o posprimaria en su comunidad, o

Niños y jóvenes de entre 6 y 17 años 11 meses que habitan en localidades que no cuentan con algún servicio educativo de primaria o secundaria y que por las características de la localidad donde habitan no es posible la instalación del servicio educativo.

IV.2.1.3 Criterios de selección de localidades.

La selección de las localidades que cuentan con población a beneficiar por el programa se determina de la siguiente forma:

- Localidades que contando con el servicio de cursos comunitarios, éste tuvo que ser cerrado.

¹⁴ Como se define en el artículo 41 de la Ley General de Educación.

- Localidades que no cuentan con algún servicio educativo de primaria, secundaria o posprimaria y que por las características de la localidad donde habitan no es posible la instalación del servicio educativo, de acuerdo a los lineamientos utilizados en el marco de la programación detallada que realiza el sector educativo anualmente en cada entidad federativa.

El proceso de ubicación de las localidades que no cuentan con el servicio educativo de primaria y secundaria se da a través de los estudios de microplaneación educativa que realiza cada entidad durante todo el año y que son un insumo para el proceso de programación detallada.

Para que un servicio educativo del CONAFE pueda ser instalado, según los criterios de la programación detallada en una localidad rural mestiza o indígena, se requiere:

En el caso de primaria, es necesario que se cuente con cinco o más niños en la edad correspondiente, es decir de 6 a 14 años 11 meses de edad, dependiendo del número máximo de niños a atender, si hay más de 30 niños en poblaciones mestizas las Secretarías Estatales de Educación Pública, establecen escuelas preescolares o primarias generales, si hay más de 20 niños en poblaciones indígenas, se establece un servicio educativo general para indígenas de acuerdo a la lengua que hable la comunidad, en caso contrario, tanto para población mestiza como para población indígena se establece un servicio educativo comunitario.

En el caso del nivel de secundaria los rangos mínimos de población a atender por las Secretarías Estatales de Educación Pública, se establecen a partir de 30 niños para telesecundaria y de 40 o más para cualquier modalidad general o técnica, además que se asegure la existencia de demanda para por lo menos tres años o ciclos escolares.

IV.2.1.4 Criterios de selección de beneficiarios.

El mecanismo de selección de beneficiarios se hace con base en los siguientes requisitos:

- Ser de nacionalidad mexicana.
- Ser niño egresado de los programas y proyectos educativos de primaria del CONAFE que no cuenten con educación secundaria o posprimaria en su comunidad, o
- Ser niño o joven que habita en una localidad que no cuenta con algún servicio educativo de primaria o secundaria formal o posprimaria y que por las características de la localidad donde habita no es posible la instalación del servicio educativo.

La solicitud de asignación de becas se da cada inicio de año escolar, ya que se tiene como plazo máximo de entrega de la documentación el último día del mes de noviembre.

Se incorporará a todo aspirante a la beca si:

- Presenta su solicitud expresa a la Delegación Estatal del CONAFE durante los meses de julio a octubre.
- Cubre los requisitos y presenta solicitud del financiamiento llenada y firmada.
- Entrega copia fotostática del acta de nacimiento del candidato, en caso de no contar con ella se da un plazo pertinente para tramitarla.
- Entrega copia fotostática de la boleta de calificaciones o certificado del nivel inmediato anterior y constancia de inscripción al plantel educativo donde continuará sus estudios.
- Entrega fotocopia de identificación oficial y dos fotografías y comprobante de domicilio de los padres o tutor en caso de que se necesite expedir una credencial por carecer éstos de identificación oficial.
- Entrega copia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP), y
- Si existe suficiencia presupuestal para financiar el programa de acuerdo con los montos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

La comunicación de aceptación al aspirante a becario se da en los primeros 20 días naturales después de que el PROGRESA da a conocer al sector educativo los niños y jóvenes que se incorporaron a dicho programa.

Posteriormente, se firma un convenio entre el beneficiario y el CONAFE de aceptación de los términos para contar y continuar con el apoyo económico.

El número de becas a asignar anualmente está sujeto a los avances en la cobertura del servicio educativo y a la suficiencia presupuestaria destinada para estos apoyos.

IV.2.1.5 Apoyo del programa.

El programa de Financiamiento Educativo Rural proporciona un apoyo económico mensual por \$187.50 (ciento ochenta y siete pesos con cincuenta centavos 00/100 M.N.) a niños y jóvenes de nivel primaria y secundaria durante diez meses, mediante dos modalidades de atención, a elección de los padres de familia:

Becas para alimentación y hospedaje.

Esta modalidad se dirige a la población escolar que, por falta del servicio educativo en su comunidad o que habiéndolo haya sido cancelado por el bajo número de alumnos, o cuyo Instructor Comunitario

hubiere desertado no siendo posible sustituirlo, y que requiera radicar en una localidad donde existan planteles educativos, o donde se impartan los programas, modalidades y proyectos educativos del CONAFE.

Becas para traslado.

La modalidad de traslado está dirigida a población escolar que por falta de servicio educativo, primaria o secundaria, tenga que trasladarse diariamente a una localidad cercana que cuente con ese servicio.

Para ello, la escuela deberá quedar a una distancia de 3 km. como mínimo del hogar del beneficiario (a excepción de zonas con accidentes geográficos o de alto riesgo). No será impedimento para otorgar el apoyo económico, el que el beneficiario no utilice un medio de transporte para trasladarse a la escuela.

Para recibir el apoyo, el beneficiario requiere:

- Haber presentado la solicitud de incorporación al programa entre los meses de julio a octubre, y entregar el expediente completo a la Delegación Estatal, el cual se conforma de los documentos señalados como requisitos para acceder a la beca.
- Reinscribirse en su caso, entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.
- Los beneficiarios tendrán derecho de conservar la beca, previa entrega de la documentación correspondiente, siempre que se mantengan las condiciones en las que fue otorgada y que comprueben la necesidad de seguir siendo apoyados ciclo por ciclo, en:
- Primaria, si es promovido de ciclo escolar, no debiendo permanecer más de tres ciclos escolares en cada nivel para los programas educativos del CONAFE; NO REPROBANDO más de un ciclo de los seis que conforman el nivel, para el caso de las primarias Estatales.
- Secundaria, cuando aprueben el ciclo escolar.

El pago del apoyo para el beneficiario en ambas modalidades se hará bimestralmente, momento en el que el becario deberá presentar documentación que acredite que continúa asistiendo a la escuela.

Los beneficiarios podrán perder el derecho al apoyo durante el ciclo escolar si:

- Cursan la primaria en uno de los Programas Educativos del CONAFE y permanecen por más de tres ciclos escolares en alguno de los niveles.
- Cursan la primaria en el servicio regular y reprueban más de un ciclo escolar. En la secundaria si reprueban un ciclo escolar.
- No se notifica en el tiempo establecido (20 días naturales) el cambio de domicilio.
- El depositario (padre o madre que da alojamiento al niño en la modalidad de alimentación y hospedaje) no sea la persona que aparece en el convenio firmado.
- No asiste a cobrar el apoyo económico por tres bimestres consecutivos en el lugar que la Delegación CONAFE estatal haya establecido para ello, o que no presentara en tres cobros consecutivos la documentación que acredite su asistencia a la escuela.
- Se establece el servicio educativo al que asiste en la comunidad de origen del beneficiario.
- Si existe falsedad en la información contenida en los documentos entregados a la Delegación CONAFE.
- Si la familia del beneficiario se traslada a una comunidad que sí cuente con servicio educativo.
- Si el beneficiario no entrega dentro del plazo señalado, la documentación que la Delegación Estatal del CONAFE le solicite.
- Si el beneficiario no se reinscribe en el periodo establecido para ello, o
- Si el beneficiario no entrega el acta de nacimiento durante el primer año de disfrutar la beca.

IV.2.1.6 Mecánica de operación.

A partir del anuncio del presupuesto autorizado, el CONAFE da a conocer a cada Delegación Estatal la cantidad de apoyos y el monto que puede seguir otorgando durante el ciclo fiscal vigente.

Previamente con base en la información captada durante los meses de enero a abril, producto de las visitas de campo realizadas bajo el esquema del proceso de programación detallada, se detecta a las localidades factibles de ser consideradas por el programa.

Cada Delegación Estatal recibe bimestralmente del CONAFE el recurso destinado a cubrir los apoyos económicos previstos.

La Delegación Estatal realiza el pago de los apoyos de forma bimestral a cada becario, y reporta trimestralmente la meta alcanzada.

Los padres o tutores o depositarios podrán realizar el cobro del financiamiento presentando la credencial expedida por el CONAFE, así como el tarjetón correspondiente a cada periodo de pago y la documentación que acredite la asistencia a la escuela del beneficiario.

La Delegación abre el periodo de recepción de solicitudes a partir del mes de julio y hasta el mes de octubre. En este lapso, la Delegación recibe las solicitudes de incorporación al programa.

Durante los meses de julio a septiembre los beneficiarios que ya gozan del apoyo entregan su solicitud para continuar con el apoyo.

Los solicitantes tendrán hasta el 31 de octubre como plazo para entregar la documentación requerida en la solicitud; si resultan beneficiados, se procede a la firma del convenio donde se establece la vigencia, los derechos y las causas de rescisión del convenio.

La siguiente tabla de permanencia establece los periodos máximos en los cuales se apoyará al beneficiario con la beca FIDUCAR.

NIVEL EDUCATIVO	INGRESO AL	NUMERO MAXIMO DE CICLOS ESCOLARES CON EL APOYO ECONOMICO HASTA TERMINAR LA SECUNDARIA
PRIMARIA/CONAFE		
	Nivel I	9
	Nivel II	7
	Nivel III	5
PRIMARIA/ESTATAL		
	1o. de Primaria	9
	2o. de Primaria	8
	3o. de Primaria	7
	4o. de Primaria	6
	5o. de Primaria	5
	6o. de Primaria	4
SECUNDARIA		
	1o. de Secundaria	3
	2o. de Secundaria	2
	3o. de Secundaria	1

Cuando la Coordinación General del Programa de Educación, Salud y Alimentación comunica al sector educativo el listado de los alumnos beneficiados por las becas que éste otorga, cada Delegación hace la revisión de los apoyos que se están otorgando y se retira el apoyo FIDUCAR en caso de encontrarse duplicaciones.

Hasta que se realiza esta revisión se comunica a cada solicitante si fue o no aceptado dentro del programa.

IV.2.1.7 Programación y presupuestación.

Para el desarrollo del programa, el CONAFE elabora el Programa Operativo Anual (POA), donde se establecen las acciones y metas a ser alcanzadas durante el ejercicio correspondiente al siguiente año.

Con base en las prioridades señaladas por el Director General y en su caso aprobadas por la Junta de Gobierno del CONAFE, se definen los impulsos que habrá que darle al programa, mismos que se traducen en la solicitud de los recursos financieros.

Para establecer la concreción y el monto de los recursos necesarios para llevar a cabo dichas actividades, el CONAFE elabora su Anteproyecto de Programa Presupuesto (APP) para el ejercicio fiscal siguiente, el cual contiene tanto la propuesta de metas a alcanzar, como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos.

Ambos documentos (POA y el APP) son enviados, para su revisión, validación y aprobación a la SEP, que en su calidad de coordinadora del sector educativo debe garantizar que los recursos fluyan en tiempo y forma.

A partir del anuncio del presupuesto autorizado, el CONAFE da a conocer a cada Delegación Estatal la cantidad de apoyos y el monto que puede seguir otorgando durante el ciclo fiscal vigente.

Para la integración del presupuesto de cada Delegación, el CONAFE utiliza como base las metas alcanzadas y por alcanzar durante el ciclo escolar vigente y el próximo. Para asignar a cada entidad los recursos se consideran las becas que están siendo otorgadas a cada una de ellas y las que el monto de la beca mensual y la asignación presupuestal permitan.

Cada Delegación Estatal recibe bimestralmente del CONAFE el recurso destinado a cubrir los apoyos económicos previstos.

El becario o sus padres o el depositario tendrán que mostrar credencial vigente de incorporación al programa, la cual se les hace entrega cuando se comunica al aspirante de su incorporación.

La Delegación lleva una nómina como control del pago del apoyo, instrumento que sirve de comprobación fiscal del ejercicio del presupuesto.

La cantidad de apoyos que habrá de otorgar anualmente está sujeta a la asignación presupuestal que la H. Cámara de Diputados autorice al CONAFE.

IV.2.1.8 Coordinación con otras instituciones para la operación.

El CONAFE garantizará que no se dupliquen los esfuerzos de sus programas con otros apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria.

Por su orientación, el programa FIDUCAR se relaciona con el Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA), que también ofrece becas para la continuación de estudios de primaria y

secundaria, cuya responsable de la operación es la Secretaría de Desarrollo Social. En caso de que la población a la que se pretenda dar el apoyo económico ya cuente con beca proporcionada por el PROGRESA, entonces el programa FIDUCAR no se asigna a los niños beneficiados por PROGRESA.

En caso de que existan localidades donde el programa FIDUCAR esté operando y el PROGRESA decida apoyarla, entonces el programa FIDUCAR se retira de la localidad.

Con respecto de las becas que otorga el Instituto Nacional Indigenista (INI) a niños indígenas, el programa FIDUCAR no asignará beca a quien sea beneficiario de este programa. Así como de existir programas estatales con la misma finalidad.

IV.2.1.9 Seguimiento y monitoreo de la operación.

Se realiza a través de la revisión de las nóminas de pago bimestrales, permitiendo tener un seguimiento eficaz de la permanencia y situación escolar de los beneficiarios.

IV.2.1.10 Contraloría Social.

Las instancias que tienen como función la contraloría social dentro del esquema de operación del programa FIDUCAR, son las Asociaciones Promotoras de Educación Comunitaria Rural (APEC's), que vigilan la asignación de los apoyos económicos a los beneficiarios con oportunidad y suficiencia; en caso de no darse así, tanto las APEC's como cualquier persona pueden asistir a la Delegación Estatal del CONAFE o al órgano de control estatal para presentar las quejas, denuncias y sugerencias al programa para que se proporcione el servicio de manera adecuada.

Adicionalmente, se cuenta con la Unidad de Quejas y Denuncias (número telefónico 52-11-25-41) y con el Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL), con números telefónicos 54-80-20-00 en el D.F. y el 01-800-0014-800 para el interior del país, ambas bajo la coordinación de la Unidad de Contraloría Interna en el Consejo, que son medios para la captación de quejas y denuncias de parte de la ciudadanía ante anomalías en la prestación del servicio.

En cuanto al control, vigilancia y evaluación de los recursos financieros asignados al Consejo para la prestación del servicio, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Contaduría Mayor de Hacienda y el propio Consejo desarrollan procesos de auditoría programática y presupuestal de las acciones de la institución.

IV.2.1.11 Evaluación.

Por las características propias del programa, éste requiere de una evaluación constante, misma que permita al CONAFE conocer el comportamiento del mismo, para ello las Delegaciones Estatales del CONAFE reportarán trimestralmente el número de beneficiarios que continúan siendo apoyados por modalidad.

Por la caracterización del programa, un indicador de medición de la operación es la tasa de permanencia con el apoyo económico, y su cálculo se establece de la siguiente forma:

Número de beneficiarios que conservan la beca de un ciclo a otro

Número de beneficiarios menos los beneficiarios egresados de secundaria

Número de Becas otorgadas.

Este indicador se calcula anualmente.

PROGRAMATICO-PRESUPUESTALES.

Presupuesto modificado en FIDUCAR

Presupuesto asignado en FIDUCAR

Eficiencia en el ejercicio del presupuesto.

Presupuesto ejercido en FIDUCAR

Presupuesto asignado en FIDUCAR

Este indicador se calcula trimestral y anualmente.

IV.2.2 SISTEMA DE EDUCACION DE DOCENTES.

IV.2.2.1 Objetivo.

El programa busca abatir la deserción y reprobación escolar de las ex figuras docentes del CONAFE, promoviendo su permanencia como becarios y como estudiantes de los niveles medio superior y superior, o de programas de capacitación para el trabajo, otorgándoles para ello un apoyo económico mensual.

Al mismo tiempo, promueve la participación de los becarios en actividades de fortalecimiento de los programas, modalidades y proyectos educativos, recuperando su experiencia como docentes y propiciando su reincorporación como tales al concluir su fase de estudios.

IV.2.2.2 Población beneficiaria.

La población beneficiaria la componen las figuras ex docentes (la descripción de estas figuras se presenta en el numeral IV.1.4 de las presentes Reglas) que concluyeron uno o dos años de servicio según convenio dentro de algún programa, modalidad educativa del CONAFE.

IV.2.2.3 Criterios de selección de beneficiarios.

Los requisitos considerados para la asignación del apoyo económico son:

- Haber sido alguna figura docente: Instructor Comunitario, Capacitador Tutor, Agente Educativo, o Asistente Educativo, y
- Haber prestado su servicio educativo por espacio de uno o dos años de manera continua.
- Los Instructores de posprimaria, como parte de la capacitación continua pueden recibir simultáneamente la beca para estudiar en sistemas abiertos y tutoriales por el derecho adquirido por haber sido Instructor Comunitario o Capacitador Tutor.

IV.2.2.4 Apoyo del programa.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio que regula la prestación del servicio social educativo y el otorgamiento de la beca celebrado entre el docente en fase de servicio y el CONAFE, a todos los beneficiarios se les otorgará mensualmente un apoyo económico por concepto de beca para que continúen sus estudios, de conformidad a la asignación presupuestal que emita la Secretaría de Educación Pública.

La duración de la beca será de 30 o 60 meses para los docentes que prestaron el servicio social educativo durante uno o dos ciclos escolares, respectivamente, y que se incorporan voluntariamente a la fase de becario. Esto para apoyar al ex docente para cursar su educación media superior o una o más carreras, especialidades, diplomados, cursos modulares u otras modalidades educativas, en el entendido que sea de manera continua (no simultánea) y se acredite la conclusión de cada uno de dichos estudios, exceptuando aquellos casos en los que la duración para concluirlos sea mayor a la cantidad de meses que resten del pago de la beca.

Para recibir el apoyo, el beneficiario tiene que:

- Haber prestado su servicio social educativo por uno o dos años, además de presentar solicitud de incorporación al programa.
- Estar inscrito por cuenta propia en algún plantel educativo público o privado (incluidos los cursos de capacitación para el trabajo), de cualquier entidad federativa de la República Mexicana o de algún país extranjero, ya sea de manera escolarizada, semiescolarizada o abierta, independientemente de que esté becado por alguna otra institución.

Los montos del apoyo según la función educativa realizada son:

Beneficiarios	Monto
Ex Instructor Comunitario.	\$779.00 mensuales.
Ex Agente Educativo.	\$779.00 mensuales.
Ex Capacitador Tutor.	\$958.00 mensuales.
Ex Asistente Educativo.	\$958.00 mensuales.

El monto de la beca podrá ser modificado de conformidad al incremento porcentual que se autorice a las becas para las figuras docentes por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a partir de septiembre, de acuerdo al incremento que se autorice para los docentes de la Secretaría de Educación Pública.

Otorgamiento de la beca para las figuras docentes captadas de manera extemporánea en caso de que se requiera suplir a la figura docente:

PARA UN CICLO ESCOLAR (2000-2001)

INICIA SERVICIO*	BECA
Enero o febrero 2001	20 meses
Marzo 2001	15 meses
Abril 2001	10 meses
A partir de mayo 2001	Sin derecho a beca

De acuerdo al convenio suscrito sea de uno o dos años, si el suplente desertara durante el ciclo escolar correspondiente, pierde el derecho a la beca.

*Se deben considerar seis semanas de capacitación inicial como mínimo, antes de iniciar con el Servicio Social.

PARA DOS CICLOS ESCOLARES

INCORPORACION AL SERVICIO	CICLO ESCOLAR 2001-2002*	BECA
Enero o febrero 2001	Completo	55 meses
Marzo 2001	Completo	50 meses
Abril 2001	Completo	40 meses
A partir de mayo 2001	Completo	30 meses

De acuerdo al convenio suscrito, sea de uno o dos años, si la figura docente desertara durante el ciclo escolar de su incorporación al servicio educativo, pierde el derecho a la beca.

*En el caso de que la figura docente suplente no cubra su segundo ciclo escolar completo, únicamente se hará acreedor a la beca que hayan logrado por su Servicio Social en el primer ciclo escolar.

El apoyo que se otorga podrá suspenderse en el caso de:

- Que el propio beneficiario lo solicite mediante la Solicitud de Prórroga, entregada ante la Delegación Estatal antes de incorporarse al programa.
- Que el beneficiario no entregue en tiempo y forma la documentación requerida para la continuación del apoyo desde que termina el año escolar de la escuela donde se encuentre cursando sus estudios y hasta el mes de octubre.

Al becario que se encuentre incorporado al programa se le podrá autorizar BAJA TEMPORAL hasta por un año, debido a:

- No lograr inscribirse en el plantel de su agrado o conveniencia.
- Gravidéz de la becaria.
- Problemas de salud del becario o de la persona que sustente a su familia.
- Accidente del becario.
- Cambio de entidad federativa del becario.
- Otras no atribuibles al becario.

Al concluir el periodo de baja temporal, el becario dispondrá de un mes como máximo para entregar a la Delegación Estatal correspondiente constancia o recibo de reinscripción, para que se reanude el otorgamiento de la beca.

La suspensión definitiva de la beca sólo se da en los casos de:

El beneficiario no presente los documentos comprobatorios de la continuación de estudios.

Si al terminar su servicio social educativo las figuras no inician o continúan sus estudios en el ciclo escolar inmediato, el aspirante a becario tiene plazo de hasta un año para incorporarse, para ello el beneficiario tendrá que solicitarlo a la Delegación Estatal del CONAFE a más tardar el 31 de octubre, especificando las causas que lo originan y el periodo estimado para solventar esas causas.

IV.2.2.5 Mecánica de operación.

Para obtener la beca después de haber concluido el servicio social educativo, los beneficiarios del SED deberán entregar a más tardar el último día del mes de octubre de cada año en la Delegación Estatal correspondiente, los siguientes documentos:

Para la fase de incorporación.

- Copia del recibo de inscripción de una institución educativa nacional o extranjera.
- Original de la constancia de inscripción emitida por el plantel educativo, ya sea éste nacional o extranjero.
- Solicitud de incorporación al programa o de prórroga hasta por un año, en caso de no poder iniciar sus estudios de manera inmediata.

Para la fase de seguimiento.

- Trimestralmente reportará el alumno a la Delegación Estatal la continuación de los estudios mediante constancia de estudios debidamente requisitada que avale esos tres meses con fecha de expedición de por lo menos el día 20 del mes respectivo.

En caso de no presentar esta documentación en los meses establecidos, se procederá a suspender el pago del mes siguiente, si persiste en no presentar la documentación al final del mes de suspensión, entonces se dará de baja definitiva del SED, pudiendo regularizar su situación antes de finalizar el año escolar.

Al finalizar cada periodo escolar, el becario deberá entregar:

Original de la constancia de estudios y copia del recibo de reinscripción emitida por el plantel educativo donde cursa sus estudios, ya sea éste nacional o extranjero o la solicitud de baja temporal hasta por un año, en caso de no poder continuar sus estudios de manera inmediata.

Para ambos casos, la constancia deberá estar debidamente requisitada (sellada y firmada por la institución), especificando el grado escolar, así como el inicio y fin del periodo a cursar.

En ningún caso se solicitará que el becario apruebe el ciclo escolar que se encuentre cursando, toda vez que sólo se le podrá asignar hasta un máximo de 50 meses la beca, termine o no sus estudios.

IV.2.2.6 Programación y Presupuestación.

Para el desarrollo del programa, el CONAFE elabora el Programa Operativo Anual (POA), donde se establecen las acciones y metas a ser alcanzadas durante el ejercicio correspondiente al siguiente año.

Con base en las prioridades señaladas por el Director General y aprobadas por la Junta de Gobierno del CONAFE, se definen los impulsos que habrá que darle al programa, mismos que se traducen en la solicitud de los recursos financieros.

Para establecer la concreción y el monto de los recursos necesarios para llevar a cabo dichas actividades, el CONAFE elabora su Anteproyecto de Programa Presupuesto (APP) para el ejercicio fiscal

siguiente, el cual contiene tanto la propuesta de metas a alcanzar, como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos.

Ambos documentos (POA y el APP) son enviados, para su revisión, validación y aprobación a la SEP, que en su calidad de coordinadora del sector educativo debe garantizar que los recursos fluyan en tiempo y forma.

Después que es dado a conocer el presupuesto autorizado al CONAFE, éste comunica a cada Delegación Estatal los apoyos que otorgará durante el año, así como los montos presupuestales para ello.

Para la integración del presupuesto de cada Delegación, el CONAFE utiliza como base las metas alcanzadas y por alcanzar durante el ciclo escolar vigente y el próximo, para asignar a cada entidad los recursos, se consideran las becas que en ese momento se están otorgando a cada una de ellas y el número de instructores y capacitadores que terminan su servicio social educativo en julio.

El CONAFE mensualmente radica el recurso presupuestal necesario para que cada Delegación Estatal esté en posibilidad de continuar entregando los apoyos a los becarios.

Cada Delegación genera una nómina para el cobro del apoyo económico por los becarios.

El becario es responsable de asistir a cobrar su apoyo mensual donde la Delegación Estatal le indique.

El cobro del beneficio se hará si el becario presenta la credencial expedida por el CONAFE que lo acredita como beneficiario del programa.

La cantidad de apoyos a otorgar anualmente está sujeta a la asignación presupuestal que la H. Cámara de Diputados autorice al CONAFE.

IV.2.2.7 Coordinación con otras instituciones

El CONAFE garantizará que no se dupliquen los esfuerzos de sus programas con otros apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria.

IV.2.2.8 Seguimiento y monitoreo de la operación.

Trimestralmente, en los meses de octubre, enero, abril y julio, el becario entregará en la sede de pago que le corresponda, constancia de estudios o el instrumento que diseñe la Delegación Estatal para tal efecto debidamente requisitado, que avale los tres meses de estudios, y deberá presentar fecha de expedición de por lo menos el día 20 de los meses citados.

Adicionalmente, los aspirantes al beneficio o los beneficiados deberán entregar anualmente a más tardar el último día laboral del mes de octubre de cada año en la Delegación Estatal correspondiente, los siguientes documentos:

Original de la constancia de estudios y copia del recibo de reinscripción emitida por el plantel educativo donde cursa sus estudios, ya sea éste nacional o extranjero.

IV.2.2.9 Contraloría social.

Como instancia de contraloría social del programa se encuentran todos los becarios y la sociedad en general, quienes podrán acudir a las oficinas de la Delegación Estatal del CONAFE o las del órgano de control estatal a presentar sus quejas, denuncias y sugerencias, que contribuyan a una mejor operación del programa.

Adicionalmente, se cuenta con la Unidad de Quejas y Denuncias (número telefónico 52-11-25-41) y con el Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL), con números telefónicos 54-80-20-00 en el D.F. y el 01-800-0014-800 para el interior del país, ambas bajo la coordinación de la Unidad de Contraloría Interna en el Consejo, que son medios para la captación de quejas y denuncias de parte de la ciudadanía ante anomalías en la prestación del servicio.

En cuanto al control, vigilancia y evaluación de los recursos financieros asignados al Consejo para la prestación del servicio, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Contaduría Mayor de Hacienda y el propio Consejo desarrollan procesos de auditoría programática y presupuestal de las acciones de la institución.

IV.2.2.10 Evaluación.

Por las características del programa y los fines que persigue, la evaluación del mismo se daría en términos de la permanencia y la continuidad que en sus estudios presenten los becarios. Por eso, un indicador de operación lo da el conocer cuántos de los becarios no han sido suspendidos temporalmente de su beneficio, cuántos han sido dados de baja y cuántos continúan contando con el apoyo. La medición sería:

Número de ex figuras docentes apoyadas en el trimestre

Número total de figuras a apoyar en el trimestre

Número de becas otorgadas a figuras docentes.

Este indicador se calcula trimestral y anualmente.

Adicionalmente es importante conocer el nivel educativo de las escuelas a donde las ex figuras docentes se inscriben para continuar con su preparación educativa.

PROGRAMATICO-PRESUPUESTALES.

Presupuesto modificado en SED

Presupuesto asignado en SED

Eficiencia en el ejercicio del presupuesto.

Presupuesto ejercido en SED

Presupuesto asignado en SED

Este indicador se calcula trimestral y anualmente.

V. PROGRAMAS COMPENSATORIOS

V.1 Descripción de los programas compensatorios

El Gobierno Federal ha intensificado sus esfuerzos mediante los programas compensatorios para fortalecer la oferta educativa y abatir las causas del rezago, con objeto de mejorar las oportunidades de acceso y permanencia de las niñas y niños en los servicios de educación inicial no escolarizada, primaria y secundaria, preponderantemente de los ámbitos rural e indígena porque coincide con las zonas de mayor rezago educativo.

A través de los programas compensatorios se apoya con recursos específicos a los gobiernos de las entidades federativas, para lo cual se emplea una metodología de focalización que permite: ubicar las zonas de mayor rezago educativo; definir los universos de atención; generar acciones que de manera integral y flexible respondan a la problemática y demandas locales, y fomentar una activa participación social que vincule estrechamente a la escuela con la comunidad.

En este contexto, el CONAFE tiene bajo su responsabilidad la operación de los siguientes programas compensatorios:

Programa para Abatir el Rezago en Educación Básica (PAREB)

Programa Integral para Abatir el Rezago Educativo (PIARE)

Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica (PAREIB)

Estos programas se orientan, en forma diferenciada, a la atención de los niveles de educación inicial no escolarizada, primaria y secundaria, y tienen como objetivo promover condiciones de equidad y contribuir a mejorar la calidad educativa para abatir el rezago educativo.

Los Programas operan mediante la asignación de insumos específicos a través de componentes, que en el caso de PAREB y PIARE son: infraestructura y equipamiento de escuelas; sistemas de distribución; reconocimientos al desempeño docente; apoyos a las labores de supervisión escolar; apoyos de los padres de familia para mejorar la gestión escolar; capacitación a docentes y directivos, en tanto que PAREIB opera con los componentes de: recursos didácticos, infraestructura y equipamiento de escuelas y fortalecimiento institucional.

V.2 Cobertura de los Programas Compensatorios.

El Programa para Abatir el Rezago en Educación Básica (PAREB) atiende los niveles de educación inicial no escolarizada y primaria general e indígena, con la siguiente distribución:

Educación Inicial no Escolarizada. 10 Entidades Federativas: Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí y Veracruz.

Primaria general e indígena. 14 Entidades Federativas: Campeche, Chiapas, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

De igual forma, el Programa Integral para Abatir el Rezago Educativo (PIARE) atiende a los niveles de Educación Inicial no Escolarizada y de primaria general e indígena. En Educación Inicial no Escolarizada en 21 Estados: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

En el ámbito educativo de primaria en 17 Estados: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chihuahua, Estado de México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas.

El Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica (PAREIB) tiene cobertura en las 31 entidades federativas, mismas que concurren con las del PAREB y PIARE y atiende los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

V.3 Población beneficiaria de los Programas Compensatorios.

En Educación Inicial no Escolarizada. La población objetivo de PAREB, PIARE, comprende niños y niñas menores de cuatro años y padres, como se señala en el siguiente cuadro:

Símbolo
NIÑOS MENORES DE 4 AÑOS
Símbolo
PADRES
Símbolo

En Educación Primaria. La población objetivo de PAREB, PIARE y PAREIB comprende escuelas, alumnos, docentes y directivos, supervisores de zona, jefes de sector y asociaciones de padres de familia de los subsistemas de primaria general e indígena. Las acciones de operación diseñadas para las entidades federativas parten del principio básico de atención a la escuela, y de ésta se derivan a otros niveles de la estructura educativa, como se observa en el cuadro siguiente:

ESCUELAS PRIMARIAS RURALES, INDIGENAS
Simbolo
ALUMNOS DE 6 A 14 AÑOS
Simbolo
DOCENTES
Simbolo
PADRES DE FAMILIA
Simbolo
DIRECTIVOS
Simbolo
SUPERVISORES DE ZONA
Simbolo
JEFES DE SECTOR
Simbolo
SECRETARIAS DE EDUCACION ESTATALES

En Educación Secundaria. La población objetivo de PAREIB comprende escuelas, particularmente de los servicios de telesecundaria, secundaria general y secundaria técnica, así como alumnos, docentes, supervisores de zona y jefes de materia, como se señala en el siguiente cuadro:

ESCUELAS SECUNDARIAS
Simbolo
ALUMNOS DE 11 A 18 AÑOS
Simbolo
DOCENTES
Simbolo
DIRECTIVOS
Simbolo
SUPERVISORES DE ZONA
Simbolo
JEFES DE MATERIA
Simbolo
SECRETARIAS DE EDUCACION ESTATALES

V.4 Selección y focalización de la población beneficiaria.

La selección de las escuelas incorporadas en estos programas se deriva de una metodología de focalización, cuya matriz considera dos aspectos fundamentales:

- Indicadores socioeconómicos de los municipios y localidades, generados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).
- Información específica de cada escuela, integrada en el Sistema de Estadísticas Continuas de la Secretaría de Educación Pública que incorpora, entre otras variables, densidad escolar, existencia y aprovechamiento de infraestructura e indicadores educativos.

A partir de los resultados obtenidos es posible determinar el tipo de acciones que se llevarán al cabo, para ofrecer una atención diferenciada y propiciar condiciones de equidad con base en mínimos de calidad acordes a las condiciones específicas de cada centro educativo y en beneficio de la población seleccionada.

Considerando que las escuelas de educación primaria indígena presentan los indicadores más altos de rezago educativo y que se encuentran en franca desventaja respecto del servicio de primaria general, su atención es considerada como prioritaria dentro de las acciones de los programas PAREB, PIARE y PAREIB.

La metodología de focalización empleada por los programas compensatorios, considera la correlación de variables mediante la cual se obtienen valores ponderados por escuela:

- Socioeconómica: V1 índice de marginalidad por localidad (fuente CONAPO).

- Organización escolar: V2 densidad de los alumnos en la escuela; V3 relación existente entre el total de alumnos inscritos y el número de docentes.
- Indicadores educativos: V4 reprobación, V5 repetición y V6 deserción. Estos se calculan con base en las fórmulas empleadas por la Secretaría de Educación Pública en su Formulario de Indicadores.

Para ponderar la ventaja comparativa de escuelas se emplea la siguiente fórmula:

$$V_p = \text{Símbolo } a_i * V_i$$

Donde:

V_p es el valor ponderado de comparación.

a_i es una constante para cada variable de 1 hasta 6, y

V_i es una de las variables a considerar de 1 hasta 6.

Los valores a_i, V_i se actualizan año con año.

V.5 Apoyos de los componentes de los programas compensatorios

Educación Inicial no Escolarizada

COMPONENTE	PIARE Y PAREIB
Recursos Humanos (Cadena operativa) Coordinador de Zona; Supervisor de Módulo; Promotor Educativo	El coordinador de zona recibirá un apoyo económico mensual, durante los 12 meses del año, de \$ 2,784.00 (dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). El supervisor de módulo recibirá un apoyo económico mensual, durante los 12 meses del año, de \$ 2,460.00 (dos mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.). El promotor educativo recibirá una gratificación económica de \$844.00 (ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), durante el ciclo operativo de las sesiones de capacitación a padres de familia.
Recursos Humanos (Capacitación) Coordinador de zona, supervisor de módulo y promotor educativo Apoyos a la supervisión para la operación de Educación Inicial no escolarizada	Se les apoyará a las figuras operativas para la capacitación con pasaje, viáticos y gastos de operación, para la ejecución de los diferentes cursos de capacitación: iniciales, mensuales y trimestrales. Estos apoyos estarán sujetos a la mecánica operativa de entrega del recurso que defina cada entidad federativa. Al coordinador de zona se le apoyará con un recurso económico mensual, durante los 12 meses del año, con una cantidad de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), como apoyo a las tareas técnicas y de supervisión operativa del programa. Al supervisor de módulo se le dará un apoyo económico mensual, durante los 12 meses del año, con una cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) para realizar los procesos de supervisión operativa del programa.
(Recursos Didácticos) Materiales Educativos Para supervisor de módulo, promotor educativo y para padres y madres.	• Impresos para capacitación • Audiovisuales de Capacitación. • Impresos de Difusión.
Recursos Didácticos. Para supervisor de módulo, promotor educativo y para padres y madres	■ Audiovisuales de difusión ■ Promocionales ■ Suministros de Audio y Video para Capacitación
Fortalecimiento Institucional	Se brinda apoyo para la implementación de cursos de capacitación a la gerencia educativa para habilitar o actualizar sus conocimientos y técnicas en el mejor desempeño de sus funciones. Se brinda apoyo a las Secretarías de Educación Estatales o su equivalente, para impulsar el desarrollo organizacional del sistema educativo buscando la mejora continua de la calidad en los servicios que ofrecen. A través de polípticos, carteles, videos, spots de radio y televisión, espectaculares, pinta de bardas y otros medios de apoyo, se dan a conocer las actividades realizadas por todos los componentes de los programas compensatorios.

Primaria General e Indígena

COMPONENTE	PAREB, PIARE Y PAREIB ¹⁵
Capacitación y actualización Capacitación a Docentes y Directivos	Apoyos para facilitar el desplazamiento y alimentación de los docentes, en cada uno de los cursos que asisten: Ayuda alimentaria por \$ 400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) Pasajes por \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.). Apoyos para facilitar el desplazamiento y alimentación de los Asesores de Grupo, en cada uno de los cursos que imparten: Ayuda alimentaria por \$ 1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.). Pasajes por \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.). Apoyos para facilitar el desplazamiento y alimentación de los Coordinadores de Grupo Técnico Estatal de Primaria General e Indígena, por cada cuatrimestre: Ayuda alimentaria y pasajes por \$ 4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.). Material impreso de apoyo como manuales, bitácoras y otros documentos. Los apoyos están sujetos a la mecánica operativa que defina cada Secretaría de Educación Estatal o su equivalente.
Reconocimiento al desempeño docente	El monto del reconocimiento es una cantidad fija mensual de \$1,450.00 (un mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), y comprende los doce meses del calendario escolar, incluido el receso escolar durante el cual los docentes participan en los cursos de capacitación y actualización. El reconocimiento se cubre en tres pagos: El primero, cubre el monto correspondiente a los meses de septiembre–diciembre. El segundo, cubre el monto correspondiente a los meses enero–abril. El tercero, cubre el monto correspondiente a los meses de mayo–agosto.
Apoyos a la Supervisión Escolar	Un apoyo económico trimestral por nueve meses de \$1,980.00 (un mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) a los supervisores de zona. Un apoyo económico trimestral por nueve meses de \$1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 M.N.) a los jefes de sector. Estos apoyos se cubrirán o realizarán en tres pagos: El primero, cubre el monto correspondiente al periodo septiembre – noviembre. El segundo, cubre el monto correspondiente al periodo enero – marzo. El tercero, cubre el monto correspondiente al periodo abril – junio. Construcción y equipamiento de oficinas, con base en la propuesta de las Secretarías de Educación Estatales. • Construcción de oficinas de supervisión y jefaturas de sector. • Equipamiento de oficinas de supervisión y jefaturas de sector.
Participación Social Apoyo a la Gestión Escolar	Las asociaciones de padres de familia de las escuelas seleccionadas, recibirán un apoyo económico de acuerdo a la siguiente clasificación: Unitaria o bidocente, \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.). Tridocente o tetradocente \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.).

¹⁵ "Se está por definir un nuevo esquema de operación por parte de la Secretaría de Educación Pública, mismo que se publicará como adición a las presentes Reglas de Operación".

Apoyo a la Gestión Escolar	Pentadocente u Organización Completa \$ 7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.). Estos recursos económicos se entregarán a los participantes en el proceso de capacitación a la Asociación de Padres de Familia, en el transcurso de los meses de octubre y noviembre de cada ejercicio fiscal. Apoyo para facilitar el desplazamiento y alimentación a los participantes en el proceso de capacitación a la Asociación de Padres de Familia. Material impreso de apoyo como manuales, bitácoras y carteles. Los apoyos están sujetos a la mecánica operativa que defina cada Secretaría de Educación Estatal o su equivalente.
Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia	

Primaria General e Indígena y Secundaria

COMPONENTES	PAREB Y PIARE	PAREIB
Sistema de Internacional Infraestructura y equipamiento escolar	Construcción de almacenes de Internacional. Internacional de almacenes de Internacional previa no-objeción del Organo Financiero Internacional	
Infraestructura y equipamiento escolar	A partir de necesidades y de las propuestas de las Secretarías de Educación Estatales se proporciona: • Rehabilitación de espacios escolares: aulas, sanitarios y anexos. • Construcción de espacios escolares: aulas, sanitarios y anexos. • Equipamiento de aulas: Lote de mobiliario para alumno: Equipo para 30 alumnos. Lote de mobiliario para maestro: Escritorio, silla y pizarrón.	De acuerdo a un diagnóstico y propuesta de las Secretarías de Educación Estatales se proporciona: • Rehabilitación de espacios escolares: aulas, sanitarios, laboratorios, talleres y anexos. • Construcción de espacios escolares: aulas, sanitarios laboratorios, talleres y anexos. • Equipamiento de aulas: Lote de mobiliario para alumno. Lote de mobiliario para maestro.
Recursos didácticos Útiles escolares para alumnos	Paquete "A": <u>1o. y 2o. grados</u> • Cuadernos (5). • Lápices (4). • Lápices de colores (1 caja). • Gomas (2). • Regla (1). • Sacapuntas • Calculadora Paquete "B": <u>3o. a 6o. grados</u> • Cuadernos (5). • Lápices (2). • Bolígrafos (2). • Lápices de colores (1 caja). • Gomas (1). • Juego de geometría (1). • Sacapuntas • Calculadora	
Recursos didácticos Paquete para Escuela	Paquete para primaria. • Abecedarios (juego) • Cuerpos geométricos • Juegos didácticos de mesa. • Láminas didácticas. • Rotafolio. • Figuras geométricas. • Balón de voleibol. • Red de voleibol.	Paquete para secundaria: • Paquete escolar (80 diferentes textos). • Manuales para computadora (4). • Juego de geometría para maestro. • Máquina de escribir. • Computadora y accesorios. • Software educativo. • Balón de fútbol

	• Máquina de escribir. • Juego de regletas y rieles. • Fichas para contar. • Contador de madera. • Bloques de madera. • Letras, números y signos (plantillas). • Tamgrams. Juego de círculos y anillos de fracciones	• Balón de basquetbol • Balón de voleibol • Red de voleibol
COMPONENTE	PAREB, PIARE Y PAREIB	
Fortalecimiento Institucional Orientado a las Secretarías de Educación Estatal o su equivalente.	Se brinda apoyo para la implementación de cursos de capacitación a la gerencia educativa para habilitar o actualizar sus conocimientos y técnicas en el mejor desempeño de sus funciones. Se brinda apoyo a las Secretarías de Educación Estatales o su equivalente, para impulsar el desarrollo organizacional del sistema educativo, buscando la mejora continua de la calidad en los servicios que ofrecen. A través de polípticos, carteles, videos, spots de radio y televisión, espectaculares, pinta de bardas y otros medios de apoyo, se dan a conocer las actividades realizadas por todos los componentes de los programas compensatorios.	

V.6 Mecanismos de Operación de los Programas Compensatorios

Mediante Convenios de Coordinación signados entre el Ejecutivo Federal con los gobiernos Estatales, se establecen las acciones, procesos y procedimientos para la asignación de recursos destinados a las escuelas seleccionadas para su atención por los programas compensatorios, mismos que se sujetan a los lineamientos dispuestos en la materia por la Secretaría de Educación Pública y que incluyen la coordinación operativa de los programas por parte del CONAFE. Estos programas son operados por cada gobierno estatal a través de la Secretaría de Educación del Estado o su equivalente, quien ha integrado su respectiva Unidad Coordinadora Estatal de los Programas Compensatorios (UCE).

Conforme a los procedimientos de focalización y selección de escuelas, los gobiernos de los estados a través de las Secretarías de Educación o su equivalente proponen al CONAFE el universo susceptible de ser atendido. El CONAFE revisa las propuestas presentadas, tomando como base las prioridades de atención, el impacto educativo y la disponibilidad de los recursos presupuestales. Realizada la validación, el CONAFE informa a los gobiernos Estatales la cobertura, metas y presupuesto autorizado para cada uno de ellos. Es importante señalar que las metas autorizadas a cada entidad federativa están asociadas a los recursos presupuestales asignados.

Con base en las propuestas validadas, el CONAFE elabora su programa presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente, considerando las metas y acciones por componente. Una vez autorizado el presupuesto y el calendario de ministraciones, el CONAFE realiza las gestiones necesarias para que se radiquen los recursos a la Unidad Coordinadora Estatal de los Programas Compensatorios (UCE), quien los ejerce en cada una de las acciones compensatorias programadas.

Para cada uno de los componentes de los programas compensatorios se han elaborado procedimientos de operación específicos, cuyos criterios y lineamientos permiten establecer las prioridades de atención para la definición del universo objetivo, tales como localidades con población mestiza o indígena de los ámbitos rural, urbano o urbano marginado, con población del grupo de edad de 0 a 4 años; escuelas de educación primaria general e indígena de los ámbitos rural y urbano marginado, de organización multigrado, o bien escuelas de educación secundaria, en sus tipos de servicio de general, técnica o telesecundaria.

Educación Inicial No Escolarizada

El servicio se basa en la participación de los padres de familia, a fin de mejorar sus prácticas de crianza en el proceso de formación de los niños durante sus primeros años de vida. Se organiza en módulos de atención con horarios que deciden los padres de familia, en un ciclo operativo de 40 sesiones de trabajo.

COMPONENTES

Recursos Humanos:

Este componente tiene por objeto elevar el nivel de desempeño del personal involucrado en los procesos de capacitación y operación del programa para mejorar la participación de los padres en el desarrollo de sus hijos, incrementando sus conocimientos y habilidades para que mediante las actividades diarias que realizan con sus hijos se favorezca el desarrollo cognitivo, psicomotor y social de los niños

menores de 4 años. De igual manera se pretende estimular y mejorar el desempeño de la cadena operativa (coordinadores de zona, supervisores de módulo y promotores educativos) para una óptima transmisión de las características y objetivos del programa.

Materiales Educativos:

Mediante este componente se pretende mejorar la calidad y eficacia de los materiales educativos que apoyan los procesos operativos de capacitación y difusión del programa para ofrecer un servicio educativo, efectivo y pertinente en relación con las necesidades de los padres y sus hijos menores de 4 años de edad.

De igual forma, por medio de este componente se dota de materiales básicos a las estructuras operativas del programa de educación inicial no escolarizada y se cubren los requerimientos necesarios, tanto para fortalecer los procesos de capacitación y actualización de dichas estructuras como para la difusión de las acciones compensatorias correspondientes.

Fortalecimiento Institucional:

El objetivo de este componente es el de mejorar la capacidad técnica de los recursos humanos e instituciones que participan en el programa para planificar, supervisar, controlar y evaluar sus acciones a efecto de estar en condiciones de ampliar el servicio con criterios de equidad y calidad.

PRIMARIA Y SECUNDARIA

COMPONENTES

Recursos didácticos

Este componente tiene por objeto dotar con un paquete de útiles escolares a los niños y niñas inscritos del primero al sexto grados de educación primaria, de escuelas ubicadas en localidades que por su condición de marginación socioeconómica se convierten en un factor de riesgo potencial para el abandono escolar. El componente atiende al total de la matrícula del subsistema de primaria indígena, a los alumnos de las escuelas seleccionadas del subsistema de primaria general y a los alumnos de las escuelas de primaria para niños migrantes. Con el propósito de hacer llegar artículos escolares pertinentes al grado escolar que cursan los beneficiarios, corresponde el paquete "A" a los alumnos de 1o. y 2o. grados y el paquete "B" a los de 3o. a 6o. grados.

La adquisición de los artículos que integran los paquetes de útiles escolares se realiza a través de procesos de licitación pública en las entidades federativas, y son recibidos directamente del proveedor o proveedores de acuerdo con las especificaciones técnicas, calendario, matriz de distribución y volumen de adquisición (meta) establecidos en las bases de licitación correspondientes. Una vez que las Secretarías de Educación Estatales o su equivalente hayan recibido del proveedor o proveedores los útiles escolares, a través de la Unidad Coordinadora Estatal de los Programas Compensatorios (UCE), contarán con 30 días naturales para su distribución a las escuelas.

Las Secretarías de Educación Estatales o su equivalente son la instancia responsable de entregar, al inicio de cada ciclo escolar, el paquete de útiles escolares a los alumnos beneficiarios incluyendo, en su caso, a los alumnos becarios del PROGRESA que se encuentren inscritos en las escuelas seleccionadas. Para su distribución y entrega a los beneficiarios se aprovecha la cadena operativa integrada por jefaturas de sector, supervisiones de zona, direcciones de escuela, personal docentes y asociaciones de padres de familia. Concluido el proceso, cada escuela comprueba la recepción y adjudicación de los materiales a los beneficiarios.

Paralelamente, las escuelas de primaria general e indígena y las de educación telesecundaria, seleccionadas conforme a los criterios de prioridad establecidos, reciben a lo largo del ciclo escolar un paquete de auxiliares didácticos de acuerdo a las necesidades de cada nivel educativo.

Con auxiliares didácticos se busca reforzar la práctica didáctico-pedagógica de los docentes, en provecho de la formación académica de los alumnos. Adicionalmente, las escuelas de educación primaria reciben equipo de oficina para apoyar el desarrollo de sus actividades técnico-administrativas y las telesecundarias equipo de cómputo. En ambos casos se incluye material deportivo para uso de los alumnos.

Capacitación a docentes y directivos

Este componente tiene como propósito proporcionar asesoría pedagógica a los maestros y directivos de los sistemas de primaria general e indígena y de telesecundarias, mediante la regularización de las reuniones técnicas previstas en la normatividad educativa; facilitándoles los recursos técnicos, materiales y económicos necesarios para tal fin.

El esquema de capacitación se instrumenta a través de las redes estatales de asesoría pedagógica que integran a los grupos técnicos, los supervisores y los docentes en la elaboración de proyectos para mejorar la calidad de las prácticas de enseñanza y de gestión de las escuelas multigrado e indígenas.

El modelo de trabajo por Proyectos se anima a través de tres cursos anuales que orientan a los docentes y directivos en las tareas de diagnóstico, planeación, ejecución y evaluación de sus iniciativas

para prevenir y, en su caso, resolver los problemas de aprendizaje que se expresan en los indicadores de rezago educativo.

El primer curso se realiza en forma intensiva, una semana antes del inicio del ciclo escolar, y su objetivo es facilitar las tareas de diagnóstico de necesidades educativas de las zonas escolares y la elaboración del plan general de trabajo curricular de las escuelas.

Los otros dos cursos se imparten en las reuniones mensuales de Consejo Técnico. Cada curso se desarrolla en cuatro sesiones de ocho horas y su objetivo es orientar la evaluación permanente de los Proyectos Escolares de zona, optimizar el conocimiento y contextualización del Plan y Programa de Estudios oficial vigente, diseñar planes de clase y ejercitar estrategias alternativas para la conducción de la enseñanza en grupos multigrados.

Reconocimiento al desempeño docente

El reconocimiento al desempeño docente es un estímulo económico que se asigna a la escuela y tiene como propósito disminuir la alta rotación y el elevado ausentismo de los maestros; se asigna de manera prioritaria a las escuelas de organización multigrado y en segundo orden a las escuelas de seis o más docentes de acuerdo con los criterios de focalización definidos.

El reconocimiento se otorga a docentes con grupo, que no perciban la compensación de arraigo rural E-3, o que no cuenten con doble plaza. Para ser merecedores de este estímulo, los docentes firman un convenio con la Secretaría de Educación Pública Estatal o su equivalente, por el que se comprometen a permanecer por lo menos un ciclo escolar completo, cumplir con el calendario y horario correspondientes y realizar actividades extraclase con los alumnos y padres de familia.

La validación de asistencia y de cumplimiento de las actividades extraclase del docente es realizada, tanto por la Asociación de Padres de Familia (APF) de la escuela como por el supervisor escolar. Este es responsable de hacer llegar a la Unidad Coordinadora Estatal (UCE) la validación realizada por la APF, y/o formulada por esta autoridad educativa con relación al desempeño del docente.

El pago del reconocimiento lo realiza la UCE, en forma directa o a través de las asociaciones de padres de familia de las escuelas que cuentan con el Apoyo a la Gestión Escolar, cuando éstas cuenten con el componente de apoyo a la gestión escolar (sin afectar el presupuesto asignado por el CONAFE por este último concepto), o de los mecanismos establecidos por las Secretarías de Educación Estatales o su equivalente.

Considerando que los recursos del reconocimiento al desempeño docente son asignados a la escuela, éstos solamente podrán retirarse o cancelarse cuando el docente adscrito sea seleccionado para recibir la compensación de arraigo rural E-3 o la doble plaza; cuando el docente no cumpla con los términos del convenio signado, o cuando la escuela temporalmente se encuentre sin maestro.

Apoyos a la Supervisión Escolar

Con el propósito de apoyar las labores de supervisión escolar, este componente asigna recursos para cubrir algunos de los gastos de operación de las jefaturas de sector y las supervisiones escolares, preferentemente de aquellas que tienen bajo su jurisdicción a un mayor número de escuelas atendidas por los programas compensatorios. Los apoyos se suspenden temporalmente si la jefatura de sector o la supervisión escolar están vacantes.

Adicionalmente y conforme a las prioridades de las Secretarías de Educación Estatales o su equivalente, se construyen y equipan oficinas para estas autoridades educativas, con el propósito de incrementar su eficiencia y facilitar el desempeño de sus labores administrativas, técnico-pedagógicas y de vinculación con los docentes.

La construcción y equipamiento de las jefaturas de sector y de supervisión escolar se sujetarán a los criterios de racionalidad del gasto, por lo que tendrán prioridad aquellas que por su ubicación atiendan, de manera estratégica, a las cadenas operativas de las jurisdicciones; principalmente apoyen a escuelas beneficiadas con los programas compensatorios; refuercen las tareas de capacitación y asesoría técnico-pedagógicas de los docentes y promuevan una estrecha vinculación con los maestros en los consejos técnicos de zona, que permita desarrollar una cultura de planeación, evaluación y seguimiento de la gestión educativa.

Infraestructura y equipamiento.

El componente tiene como propósito mejorar las condiciones físicas de la escuela, tanto de las aulas (espacio donde se realiza el proceso de enseñanza-aprendizaje) como de los servicios sanitarios y anexos.

Opera en aquellas escuelas que por su población escolar, reflejan insuficiencia de aulas, servicios sanitarios o letrinas y anexos, o que requieran mantenimiento (preventivo o correctivo), y para la rehabilitación de espacios, que por su uso y el transcurso del tiempo se han deteriorado.

El esquema de operación de este componente tiene como sustento la participación comunitaria, a través de los H. Ayuntamientos, las asociaciones de padres de familia y/o consejos escolares de participación social, aplicando modelos arquitectónicos y de equipamiento escolar de acuerdo al entorno

regional, el empleo de materiales de construcción existentes en las propias regiones y propiciar la participación social en acciones de una contraloría social, lo que permite una mayor vigilancia durante los procesos de ejecución de las obras, en las que intervienen, tanto los sistemas educativos estatales como las autoridades municipales y las propias comunidades participantes.

Adicionalmente, este esquema propicia la reducción en los tiempos de ejecución de obras, el abatimiento de los costos de construcción y una derrama económica regional con la creación de empleos temporales.

Sistema de distribución

Se encarga de la construcción de almacenes en localidades estratégicas que facilitan el acopio y la distribución de materiales y mobiliario escolares.

Se construyen en 1, 2 o 3 módulos. Cada módulo cuenta con dimensiones de 8.00 X 12.00 mts.

Participación de los padres de familia en apoyo a la gestión escolar.

El apoyo a la gestión escolar se clasifica de conformidad al siguiente tipo de organización educativa: escuelas unitarias o bidocentes, tridocentes o tetradocentes y pentadocentes o de organización completa y tiene por objeto destinar recursos económicos a las asociaciones de padres de familia, con el propósito de fomentar la participación social en torno a las actividades de la escuela. La asociación de padres de familia llevará una bitácora de sus acciones, instrumento que es auditable por las autoridades educativas estatales.

Para que dichas asociaciones puedan recibir este apoyo, deberán estar legalmente constituidas y registradas ante el área correspondiente del sistema educativo estatal. El número de asociaciones apoyadas dependerá del presupuesto asignado al CONAFE. Cada asociación beneficiada recibirá capacitación para que utilicen este fondo en actividades de mantenimiento preventivo y correctivo menor de la escuela (por ejemplo en la compra de focos, de vidrios, resanado de paredes o techos) y para que se adquieran los materiales de uso cotidiano en el aula, para las actividades administrativas y cívicas del centro educativo y para la limpieza de la escuela.

Fortalecimiento Institucional

Este componente tiene por objeto fomentar el mejoramiento de los sistemas de trabajo de las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes, a través de cursos gerenciales al personal directivo y de mandos medios, que les permitan obtener herramientas teóricas, metodológicas y prácticas de planeación, administración y evaluación en el ámbito educativo. Paralelamente, por medio de proyectos de asistencia técnica, se impulsa la actualización y mejoramiento de los sistemas de administración que operan en dichas instancias estatales, basados en la definición de planes estratégicos y enfoques preventivos, a fin de incrementar la calidad en los servicios que regularmente ofrecen.

Asimismo, a través de este componente se propicia la difusión de las acciones compensatorias del CONAFE mediante campañas integrales de promoción y difusión a nivel nacional, con el fin de fomentar la participación de los beneficiarios de los Programas referidos y de todos aquellos sectores sociales involucrados en el proceso educativo.

El CONAFE instrumentará los registros y controles específicos que aseguren la adecuada aplicación de los recursos autorizados para los Programas Compensatorios. Las Secretarías de Educación Estatal o su equivalente informan mensualmente, a través de las UCE's, al CONAFE sobre la aplicación de los recursos ministrados y las metas alcanzadas y, a su vez, el CONAFE enterará a las instancias correspondientes del ejercicio de los recursos.

La participación social, particularmente de madres y padres de familia, constituye un elemento básico para mejorar las condiciones de operación de las escuelas y para mejorar el aprovechamiento escolar de sus hijos.

V.7 Esquemas periódicos de monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas Compensatorios.

La microplaneación es el instrumento con que cuenta el sector educativo para detectar con precisión las necesidades que presentan las escuelas tanto en el ámbito de los recursos humanos y materiales (requerimientos de personal docente, actualización y capacitación, limitaciones en infraestructura, equipamiento y recursos didácticos, etc.) como en el ámbito técnico-pedagógico (dominio del plan y programa de estudios, técnicas de evaluación de las habilidades, destrezas y conocimientos de los alumnos, etc.). Este procedimiento permite establecer esquemas de seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de los apoyos destinados a las entidades federativas para abatir el rezago educativo.

El seguimiento de las acciones compensatorias se realizará a través de los avances físicos y financieros de cada componente en cada una de las entidades federativas. El monitoreo se realizará en los ámbitos central y estatal, a través de acciones, que permitan revisar la operación de cada uno de los componentes compensatorios. Con las acciones de seguimiento y monitoreo se puede detectar las desviaciones que se presenten y tomar las medidas correctivas oportunas que permiten enriquecer la operación de los programas.

La evaluación de los programas compensatorios puede realizarse en dos vertientes: la primera atiende los indicadores considerados por la Secretaría de Educación Pública, que muestra el comportamiento de las escuelas apoyadas con acciones compensatorias, a través de las siguientes fórmulas:

$$\text{Aprobación} = \frac{\text{Aprobados de todos los grados}}{\text{Existencia de todos los grados}}$$

$$\text{Reprobación} = 1 - \text{aprobación}$$

Desertores intracurriculares por grado

Deserción i, n = matrícula grado i, n – existencia de grado i, n .

Donde i es el grado escolar; $i = 1, \dots, 6$ primaria

Índice de repetición en primaria.

$$\text{repetición} = \frac{\text{alumnos de reingreso del grado y ciclo } n}{\text{matrícula total del ciclo y grado } n}$$

Eficiencia terminal en educación primaria.

$$\text{Eficiencia Terminal } n = \frac{\text{Egresados del ciclo } n}{\text{Nuevo Ingreso a 1o. del ciclo } n-5}$$

Indicadores de cobertura.

$$\text{Índice de cobertura} = \frac{\frac{\text{Total de alumnos beneficiados}}{\text{Matrícula total de escuelas objetivo}}}{\frac{\text{Total de escuelas beneficiadas}}{\text{Número total de escuelas objetivo}}}$$

$$\frac{\text{Total de docentes beneficiados}}{\text{Total de docentes en escuelas objetivo}}$$

Por la naturaleza de los indicadores educativos su estimación se llevará a cabo anualmente y su cálculo se obtendrá en los niveles estatal y nacional, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Educación Pública.

La segunda vertiente es a través de estudios de caso, levantamiento de datos y de encuestas que realiza y proporciona el CONAFE, a la Dirección General de Evaluación de la SEP, que permiten realizar los análisis comparativos de cómo han evolucionado a lo largo del tiempo las habilidades, destrezas y conocimientos de los niños y niñas en las escuelas apoyadas con acciones compensatorias.

Asimismo, cada programa compensatorio es evaluado en términos de su operación mediante los indicadores presupuestales de:

$$\begin{aligned} \text{Presupuesto asignado en PAREB} &= \frac{\text{Presupuesto ejercido en PAREB}}{\text{Presupuesto asignado en PAREB}} \\ \text{Presupuesto asignado en PIARE} &= \frac{\text{Presupuesto ejercido en PIARE}}{\text{Presupuesto asignado en PIARE}} \\ \text{Presupuesto asignado en PAREIB} &= \frac{\text{Presupuesto ejercido en PAREIB}}{\text{Presupuesto asignado en PAREIB}} \\ \text{Presupuesto asignado en PAREB} &= \frac{\text{Presupuesto modificado en PAREB}}{\text{Presupuesto asignado en PAREB}} \\ \text{Presupuesto asignado en PIARE} &= \frac{\text{Presupuesto modificado en PIARE}}{\text{Presupuesto asignado en PIARE}} \\ \text{Presupuesto asignado en PAREIB} &= \frac{\text{Presupuesto modificado en PAREIB}}{\text{Presupuesto asignado en PAREIB}} \end{aligned}$$

Cuya estimación se realiza trimestral y anualmente.

V.8 Contraloría social.

En caso de existir problema alguno en el desarrollo de los diferentes componentes que integran los programas compensatorios tanto los alumnos, como los docentes, directivos, supervisores, padres de familia y en general la población pueden presentar sus quejas, denuncias y sugerencias tanto en las Secretarías de Educación Estatales como en los órganos de control estatales para que se lleve a la operación de los programas compensatorios de forma adecuada.

Adicionalmente se cuenta con la Unidad de Quejas y Denuncias (número telefónico 52-11-25-41) y con el Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL), con números telefónicos 54-80-20-00 en el D.F. y el 01-800-0014-800 para el interior del país, ambas bajo la coordinación de la Unidad de

Contraloría Interna en el Consejo, que son medios para la captación de quejas y denuncias de parte de la ciudadanía ante anomalías en la prestación de los servicios.

En cuanto al control, vigilancia y evaluación de los recursos financieros asignados al Consejo para la prestación de los servicios, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las Secretarías de Finanzas Estatales, la Contaduría Mayor de Hacienda Federal y Estatales, Nacional Financiera, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo y el propio Consejo desarrollan procesos de auditoría programática y presupuestal de las acciones de los programas compensatorios.

V.9 Coordinación con otras instituciones.

El CONAFE, para una eficiente operación de los Programas Compensatorios, establece líneas de coordinación con las instancias correspondientes, con el fin de evitar la duplicación de apoyos federales equivalentes.

Con la Secretaría de Educación Pública para:

- Definir los criterios y lineamientos normativos de la operación.
- Obtener la información estadística actualizada del Directorio Nacional de Escuelas al inicio y fin de cada ciclo escolar, con objeto de establecer los principios de selección y focalización.
- Definir los contenidos de los cursos de actualización y capacitación dirigidos a los docentes que prestan sus servicios en escuelas de organización multigrado, directivos, supervisores de zona y jefes de sector, en torno a la Política Nacional de Capacitación Docente, considerando que estos cursos tienen valor para el Programa Nacional de Carrera Magisterial.
- Determinar los contenidos de los paquetes de material didáctico.
- Determinar el desarrollo de habilidades, destrezas y conocimientos de los alumnos apoyados con acciones compensatorias.
- Llevar al cabo el monitoreo de las acciones compensatorias en las entidades federativas.
- Para garantizar que no se dupliquen los esfuerzos de los Programas Compensatorios y el Programa de Escuelas de Calidad.

Con los gobiernos de las entidades federativas, a través de los Sistemas Educativos Estatales responsables de los programas en lo concerniente a:

- La elaboración de los diagnósticos iniciales sobre el rezago educativo, del cual derivan las propuestas que presentan al CONAFE para su atención en los Programas Compensatorios.
- La operación, el seguimiento y monitoreo de las acciones emprendidas.
- El reporte financiero mensual.
- La revisión y validación de la información.
- La definición de los mecanismos relacionados con la distribución de los apoyos que reciben las escuelas y las comunidades que en ellas conviven.
- Los mecanismos de control y vigilancia que garanticen que las acciones se ejecutan de acuerdo a lo establecido.

Con la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA) y con las autoridades educativas Estatales, considerando que la Secretaría de Educación Pública designó al CONAFE como la entidad del sector responsable de la coordinación operativa del Componente Educativo del PROGRESA.

- En el universo de atención de los programas compensatorios en el nivel primaria, el CONAFE otorgará útiles escolares a los becarios del PROGRESA. Dicho apoyo corresponderá a la primera entrega considerada bajo ese concepto en las Reglas de Operación del PROGRESA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación a que se refiere este documento, éstas serán aplicables al ejercicio fiscal del año 2002, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta tanto se emitan las respectivas a dicho ejercicio fiscal.

TERCERO.- EL CONAFE garantizará la difusión periódica de sus programas y proyectos incluidos en las presentes Reglas de Operación así como los resultados obtenidos por éstos, según lo estipulado en el artículo 86 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ciclo fiscal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de marzo de dos mil uno.- El Director General del Consejo Nacional de Fomento Educativo, **Carlos Márquez Pérez**.- Rúbrica.

SEXTA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas del Sector Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 64, 70 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación de los programas del sector desarrollo social tienen por objeto asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, conforme a los requisitos e indicadores establecidos por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

Que en este marco, dichas Reglas de Operación deben asegurar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas autorizados, así como en beneficio de los sectores o población objetivo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DEL SECTOR DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001

UNICO.- Se publican las Reglas de Operación de los programas del sector desarrollo social para el ejercicio fiscal del año 2001, las que se contienen en el anexo de este Acuerdo y que para todos los efectos se consideran como parte integrante del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de marzo de dos mil uno.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA TORTILLA PARA EL 2001 A CARGO DE LICONSA, S.A. DE C.V.

INDICE

Fundamento legal

- 1.- Objetivo y características del Programa
- 2.- Criterios de elegibilidad
 - 2.1.- De las localidades objetivo
 - 2.2.- De la población objetivo
- 3.- Mecánica de selección, incorporación y baja de familias beneficiarias del Programa
 - 3.1.- Selección de familias beneficiarias
 - 3.2.- Incorporación de las familias beneficiarias
 - 3.3.- Causales de baja del padrón
- 4.- Selección de los terceros participantes
- 5.- Esquema de operación
 - 5.1.- Entrega del apoyo
 - 5.2.- Proceso de pago a terceros participantes
- 6.- Evaluación del Programa

Fundamento legal

Estas Reglas se emiten en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 82, 84, 86, 87, 88, 89 y sexto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, y los artículos 32, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

1.- Objetivo y características del Programa

Otorgar a las familias en pobreza extrema que habitan en zonas urbano marginadas una transferencia de ingreso mediante un subsidio al precio para la adquisición de un kilogramo diario de tortillas.

Por su naturaleza, el apoyo otorgado por el Programa debe estar sujeto a los criterios de selectividad, objetividad, transparencia, equidad, temporalidad y enfoque de género, con el propósito de identificar claramente a la población objetivo, basados en el uso de tecnologías y sistemas no discrecionales de cómputo.

2.- Criterios de elegibilidad

El universo de atención son familias en pobreza extrema que habitan en localidades urbanas y suburbanas marginadas, que no son beneficiadas por otros Programas federales de apoyo al ingreso a las familias pobres.

2.1.- De las localidades objetivo

La base de información para la identificación de las características demográficas y de marginación de las localidades objetivo son los datos geográficos y estadísticos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), los criterios e índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO); así como la existencia de servicios que garanticen la operación del Programa.

La identificación y jerarquización de las zonas de atención prioritaria (colonias) en una localidad o Área Geoestadística Básica (AGEB), se realiza a través de un procedimiento metodológico denominado "Clasificación Socioeconómica de Colonias", el cual permite con base en una evaluación del entorno urbano determinar las colonias de atención prioritaria (bajo y medio bajo).

Los criterios de evaluación son los siguientes:

1. Material de construcción de las viviendas y la calidad del mismo.
2. Servicios básicos de la vivienda.
3. Infraestructura pública.
4. Servicios municipales.
5. Acceso al centro urbano.

2.2.- De la población objetivo

La identificación de las familias beneficiarias se basa en el análisis de la información socioeconómica del hogar, el cual se obtiene mediante la aplicación de una cédula diseñada para tal propósito y la aplicación de un sistema de puntaje automatizado utilizando un procedimiento metodológico similar al que aplica el Programa de Educación, Salud y Alimentación (Progresá), a fin de identificar mediante un criterio único, objetivo, claro y homogéneo para todo el país a las familias en pobreza extrema, susceptibles de ser apoyadas por este Programa.

Los criterios utilizados consideran entre otros: aspectos demográficos; características de las viviendas; condiciones sanitarias; posesión de enseres; características socioeconómicas de los miembros del hogar como total de ingresos, nivel educativo y acceso a seguridad social.

La unidad de atención del Programa es el hogar, definido como el conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una vivienda, sin importar el parentesco, que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.

3.- Mecánica de selección, incorporación y baja de familias beneficiarias del Programa

3.1.- Selección de familias beneficiarias

Una vez identificadas las zonas factibles para operar el Programa, se lleva a cabo en el domicilio de las familias, la aplicación de la Cédula de Evaluación Socioeconómica; la cual permite obtener información sobre: el jefe del hogar y su cónyuge, número de personas que habitan la vivienda y características de los miembros del hogar; identificación geográfica, datos socioeconómicos de los miembros del hogar, características de la vivienda, hábitos de consumo de tortilla y si reciben otros apoyos del Gobierno Federal.

Los hogares cuyas calificaciones resultaron igual o menor al puntaje previamente establecido (línea de pobreza) se integran a una base de datos con el objeto de seleccionar e incorporar a las familias susceptibles de recibir el apoyo en el padrón de beneficiarios del Programa. Aun cuando la línea de corte se determina a nivel nacional, se realizan ajustes previos a nivel estatal, con el objeto de no rebasar la disponibilidad presupuestal y la meta autorizada por la H. Cámara de Diputados, dando prioridad a las familias en condiciones más precarias.

3.2.- Incorporación de las familias beneficiarias

Los registros de las familias seleccionadas se envían a oficinas centrales para proceder a la producción de las tarjetas plásticas con las que podrán hacer uso del subsidio. Dichas tarjetas están personalizadas a nombre del jefe del hogar, dando preferencia a la madre de familia o responsable de elaborar los alimentos.

La tarjeta se entrega personalmente en el domicilio de la familia beneficiaria, previa identificación. La entrega de la tarjeta va acompañada de un acuse de recibo y de su tarjetón. El tarjetón junto con la tarjeta quedan en poder del beneficiario; con el tarjetón puede reportar el extravío o daño de la tarjeta para su reposición, mientras que el acuse de recibo se integra al archivo físico e informático de cada beneficiario. Si en el momento de la visita no se encuentra a ninguna persona o no dispone de identificación, se deja un aviso para que acudan al módulo de atención donde se les dará la tarjeta.

El archivo por beneficiario deberá incluir la Clave Única de Registro de Población (CURP) de todos los miembros del hogar o, en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en caso de que los miembros no cuenten con la CURP, LICONSA deberá promover ante los beneficiarios del Programa su trámite ante el Registro Nacional de Población.

Una vez que el titular ha recibido su tarjeta, estará en condiciones de hacer uso del beneficio. Para ello, deberá acudir a la tortillería más cercana a su domicilio o a la de su elección, siempre y cuando se encuentre afiliada al Programa y en el área de liquidación determinada. Cabe mencionar que el beneficiario debe presentarse diariamente a hacer uso del subsidio, ya que éste no es acumulable.

3.3.- Causales de baja del padrón

Las bajas consisten en la exclusión de beneficiarios del padrón, y el consecuente retiro del beneficio de la transferencia de ingreso a través del subsidio al precio para la adquisición de un kilogramo diario de tortillas. Es una baja cuando se elimina a la familia de los beneficios.

Las causas de baja del padrón, son las siguientes:

- por reubicación de beneficiarios;
- que la familia no recoja su tarjeta;
- por mal uso de la tarjeta;
- cuando la familia deje de asistir por su kilogramo de tortilla durante dos meses consecutivos en las tortillerías; y
- por no requerir el beneficio (verificación aleatoria).

Con el objeto de evitar la duplicidad de los subsidios que otorga el Gobierno Federal, LICONSA estará en espera de la información que la Conprogesa le proporcione sobre las localidades en que opera Progesa y en las que ampliará su cobertura; así como los resultados del levantamiento de sus encuestas, con el objeto de depurar del padrón del Programa Tortilla a las familias atendidas por Progesa, en un máximo de 20 días hábiles.

4.- Selección de los terceros participantes

Los industriales de la masa y la tortilla afiliados al Programa (terceros participantes) son el vehículo para hacer llegar el subsidio a los beneficiarios.

Para garantizar una mayor transparencia en la selección y afiliación de los terceros participantes, LICONSA opera un Comité de Afiliación de Industriales de la Masa y la Tortilla; el cual con base en un estudio de factibilidad, verifica que el solicitante o industrial afiliado cumpla con los requisitos necesarios para determinar la incorporación o permanencia en el Programa.

Este estudio considera los siguientes datos:

- fecha de solicitud;
- antecedentes del industrial en el Programa;
- datos del industrial;
- niveles socioeconómicos de la colonia;
- población con tarjeta en la colonia;
- número de industriales con equipo lector en la colonia;
- verificación de documentación con la que cuenta el industrial;
- estudio cartográfico; e
- información de las colonias colindantes del industrial.

El Comité de Afiliación de Industriales de la Masa sesiona una vez al mes, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando así se requiera y de conformidad con el volumen de asuntos por atender, efectuando la revisión individual de cada solicitud. La resolución de los casos se determina por mayoría de votos emitidos por los miembros de este órgano colegiado. Los acuerdos tomados se hacen del conocimiento de LICONSA, quien es la encargada de dar el seguimiento correspondiente.

Se asigna el equipo lector cuando:

- en la colonia existen beneficiarios y no hay industriales afiliados;
- los industriales se encuentren ubicados estratégicamente para el otorgamiento del subsidio; y
- en las colonias no existen suficientes industriales que atiendan a los beneficiarios.

No se asigna el equipo lector en el caso de que no se satisfagan las condiciones anteriores. Cubiertos los requisitos señalados, LICONSA tiene un plazo de 10 días para asignar el equipo lector, celebrar el contrato respectivo y dar de alta en el padrón de industriales del Programa.

Una vez que las oficinas estatales cuentan con la autorización de la incorporación de industriales al Programa, se cita al industrial para la firma del contrato y entrega del equipo lector para instalarse en la tortillería, indicando las recomendaciones del uso que debe tener el equipo y el día asignado para efectuar el pago correspondiente a los kilogramos entregados.

Asimismo, se les deberá proporcionar un cartelón que contenga la siguiente leyenda: "El Programa Tortilla es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente"; el cual deberá estar, en todo momento, a la vista del público.

Con el propósito de que los industriales afiliados al Programa cumplan con lo establecido en el contrato de afiliación, LICONSA realiza monitoreos mensuales, a fin de verificar que la atención a los beneficiarios se realice de acuerdo a lo estipulado en el contrato. De lo contrario, se efectúan las recomendaciones procedentes, o se instrumenta el retiro del equipo lector, dependiendo de la falta conforme a la normatividad establecida para tal efecto.

5.- Esquema de Operación

5.1.- Entrega del apoyo

Para la entrega del subsidio se utilizan dispositivos de almacenamiento electrónico y sistemas automatizados, a fin de mantener un control de la operación seguro, transparente y eficiente.

El instrumento de identificación del beneficiario y del industrial es una tarjeta plástica que contiene un código de barras, el cual se conforma por 12 dígitos. Para leer las tarjetas y almacenar la información que registra el subsidio, se utiliza una terminal con tecnología de lectura óptica que lee el código de barras, registrando la entrega del subsidio.

A cada uno de los municipios en donde opera el Programa, se le asigna una clave de liquidación, con el objeto de llevar un control periódico del retiro del beneficio, de evitar que las familias hagan uso de su tarjeta en un lugar distinto a donde se levantó la Cédula y de contar con una adecuada administración del padrón. Si algún municipio cuenta con más de 15,000 familias beneficiarias, se le asigna más de una clave de liquidación dependiendo del tamaño de su padrón.

El instrumento de identificación del beneficiario y del industrial es una tarjeta plástica, impresa en selección de color en el anverso y una tinta en el revés. Las tarjetas tienen una garantía de tres años de uso diario. Además, las tarjetas tienen la clave de identificación del proveedor, impresa en la parte inferior izquierda en el reverso de la misma, así como los apellidos paterno y materno de la titular de la tarjeta, el número de identificación de la cédula y la fecha de emisión (anverso). Finalmente, la tarjeta lleva impreso un código de barras, protegido por un overlay de alta resistencia.

5.2.- Proceso de pago a terceros participantes

El pago a los industriales afiliados al Programa se efectúa en tiempo y forma conforme a lo registrado en el equipo lector asignado, sobre los kilogramos entregados a los beneficiarios.

El industrial retira la máquina lectora de la base que está colocada a la vista de los beneficiarios y se traslada al lugar y día establecidos por LICONSA, para que le sea efectuada la descarga, presentando para ello, su lectora óptica y tarjeta plástica de industrial. A través del Sistema de Liquidación se descarga e inicializa la lectora óptica, se procesa la información (mapa de consumo de los beneficiarios) y se efectúa el pago por el monto indicado en el Sistema.

El pago a los industriales se encuentra debidamente validado en los Sistemas de Liquidación con los que cuenta LICONSA, lo que permite efectuar semanal, quincenal y mensualmente la conciliación operativa, que es el documento soporte de los kilogramos e importes pagados a los industriales, en cada una de las zonas en las que tiene cobertura el Programa.

Las conciliaciones operativas arrojan en forma detallada la información de pago que se realizó a cada uno de los industriales de todas y cada una de las tarjetas registradas en sus equipos, como son: número de afiliación del industrial; kilogramos pagados; importe pagado; número de cheque y/o número de folio; número de cuenta de cada industrial; fecha de pago; status del equipo lector; totales por oficina; tarjetas boletinadas por oficina, y número de industriales por oficina. Adicionalmente, proporciona la asistencia de los beneficiarios por número de días de retiro del beneficio.

6.- Evaluación del Programa

La operación del Programa está sujeta a un continuo proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación. Estas actividades, tienen por objeto la medición de los procesos y resultados con el fin de orientar la toma de decisiones para modificar las acciones, si es preciso, y mejorar la eficiencia de los procesos con el objeto de optimizar el uso de los recursos asignados.

LICONSA lleva a cabo evaluaciones de las técnicas aplicadas para la selección de las familias, y verificaciones continuas al padrón con el objeto de corroborar que éstas siguen cumpliendo con los criterios de elegibilidad que les dieron acceso al beneficio.

En apego al artículo 64 del Presupuesto de Egresos de la Federación, que determina en el capítulo de subsidios y transferencias que se deberán "incorporar mecanismos periódicos de evaluación y monitoreo que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación", se llevan a cabo diversos tipos de evaluación.

Indicadores de evaluación

En el Programa se construyen indicadores cuyos resultados permiten medir la eficiencia en la operación del Programa y, en su momento, reorientar el rumbo de las acciones. En este sentido, los indicadores de evaluación, aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se integran de la siguiente manera:

INDICADORES ESTRATEGICOS (EVALUACION)

INDICADOR	DESCRIPCION
1. <i>Beneficios Económicos</i>	Ahorro generado en la población beneficiaria por peso erogado
2. <i>Cobertura</i>	Identificar el grado de cumplimiento de la población atendida respecto de la Programada

INDICADORES OPERATIVOS (GESTION)

INDICADOR	DESCRIPCION
1. <i>Optimización de Recursos</i>	Identificar las posibles variaciones del precio pagado a los industriales respecto del precio del mercado
2. <i>Sostenimiento del Precio</i>	Evaluar el grado de cumplimiento del precio pactado
3. <i>Retiro del Subsidio</i>	Identificar la asistencia promedio de los beneficiarios para retirar sus kilogramos en el mes
4. <i>Cobertura</i>	Identificar el grado de cumplimiento de la población atendida respecto de la Programada
5. <i>Cobertura Focalizada</i>	Identificar el grado de cobertura de la población atendida respecto de la población objetivo
6. <i>Kilogramos Subsidiados</i>	Identificar el grado de cumplimiento de la meta en la entrega gratuita de un kilogramo de tortilla
7. <i>Recursos Programados</i>	Determina el grado de oportunidad en las transferencias federales
8. <i>Recursos Liberados</i>	Determina el grado de eficacia en la aplicación y gasto de los recursos liberados
9. <i>Racionalidad del Gasto de Operación</i>	Identificar el grado de eficiencia en el gasto destinado a la operación del Programa
10. <i>Gastos de Operación por Empleado</i>	Identificar el grado de eficiencia del personal a cargo del Programa

TRANSITORIO

UNICO.- LICONSA será responsable de la administración del padrón de beneficiarios del Programa Tortilla, hasta en tanto no opere la instancia, que para tal efecto constituya la Secretaría de Desarrollo Social con el objeto de establecer de manera clara y transparente criterios únicos, objetivos y homogéneos para todo el país, por región rural y urbana, para la identificación, selección e incorporación de las familias susceptibles de ser beneficiadas por Programas de superación a la pobreza, a fin de conformar un padrón único de familias en pobreza extrema, tanto para el área rural como urbana.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE PARA EL 2001 A CARGO DE LICONSA,
S.A. DE C.V.**

INDICE

- Fundamento Legal
- 1.- Objetivo y orientaciones
 - 1.1.- Objetivo
 - 1.2.- Orientaciones del Programa Social
- 2.- Criterios de elegibilidad
 - 2.1.- De las localidades y puntos de atención
 - 2.2.- De la población objetivo
- 3.- Mecánica de selección, incorporación y baja de familias beneficiarias del Programa
 - 3.1.- Selección de familias beneficiarias
 - 3.2.- Incorporación de las familias beneficiarias
 - 3.3.- Causales de baja de beneficiarios del padrón
- 4.- Esquema de operación
 - 4.1.- Para el uso de la tarjeta de dotación de leche
 - 4.1.1.- Motivos para cancelar y retirar las tarjetas de dotación
 - 4.1.2.- Retiro de subsidio
 - 4.2.- Para la entrega del subsidio
 - 4.2.1.- Registro de asistencia en la tarjeta en los puntos de venta de leche fluida
 - 4.2.2.- Los libros para registro de retiros de leche en polvo
 - 4.3.- Comité de beneficiarios
 - 4.3.1.- Funciones generales
 - 4.3.2.- Funciones en los puntos de venta de leche fluida
 - 4.3.3.- Funciones en los puntos de venta de leche en polvo

4.4.- Para la distribución de la leche**4.4.1.- Distribución y venta de leche en polvo****4.4.2.- Distribución y venta de leche fluida****5.- Evaluación y seguimiento****5.1.- Seguimiento del Programa****5.2.- Indicadores del desempeño****Fundamento legal**

Estas reglas se emiten en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 82, 84, 86, 87, 88, 89 y sexto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, y los artículos 32, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

1.- Objetivo y orientaciones**1.1.- Objetivo**

Otorgar una transferencia de ingreso a familias que se encuentren en condición de pobreza extrema con niños menores de doce años, mediante el abasto de leche de alta calidad a precio subsidiado, contribuyendo así a la formación de capital humano para el desarrollo del país.

1.2.- Orientaciones del programa social

El Programa de Abasto Social de Leche a cargo de LICONSA contribuye al combate de la pobreza extrema, y sus orientaciones se sujetan a la focalización, oportunidad, eficacia y temporalidad, con el propósito de identificar a la población objetivo.

Para su cumplimiento, LICONSA:

- adquiere leche como su principal materia prima, en las mejores condiciones y al menor costo posible;
- industrializa leche fluida y en polvo de alta calidad;
- abastece a nivel nacional leche a precio subsidiado a familias en pobreza extrema en zonas urbanas, suburbanas y rurales marginadas, que no sean atendidas por el PROGRESA;
- beneficia a familias en pobreza extrema con niños menores de 12 años y que se encuentren incorporadas en el padrón del Programa; y
- reemplaza las bajas de las localidades rurales y urbanas que son atendidas por el PROGRESA, así como aquellas que por distintas causas dejan de pertenecer al padrón de LICONSA, de acuerdo a los numerales 2.2, 3, 4.1.1 y 4.1.2.

2.- Criterios de elegibilidad

La unidad de atención son familias en pobreza extrema con niños menores de doce años y que habitan en localidades y/o zonas urbanas, suburbanas y rurales marginadas que no sean atendidas por el Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA).

Se continuará otorgando el beneficio del Programa a las personas de la tercera edad que se encuentran en el padrón de beneficiarios de LICONSA y estén en condiciones de pobreza extrema. Cada tres años los beneficiarios deberán solicitar la continuidad del subsidio, el cual se otorgará sólo si se mantienen las condiciones socioeconómicas que permitan su permanencia en el Programa, no debiéndose otorgar nuevas altas, ni compensar las bajas correspondientes.

2.1.- De las localidades y puntos de atención

La base de información para la identificación de las características demográficas y de marginación de las localidades objetivo son los datos geográficos y estadísticos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), los criterios e índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO); así como la existencia de servicios que garanticen la operación del Programa.

La identificación y jerarquización de las localidades y puntos de atención se realiza a través de un procedimiento metodológico denominado "Clasificación Socioeconómica de Colonias", el cual permite con base en una evaluación del entorno urbano determinar las localidades objetivo (zonas urbanas, suburbanas y rurales marginadas que no sean atendidas por PROGRESA, para lo cual se establecerá una adecuada coordinación con la CONPROGRESA); así como un estudio para determinar la factibilidad de instalar un punto de atención.

Los criterios de evaluación son los siguientes:

1. Población total e infantil.
2. Material de construcción de las viviendas y la calidad del mismo.
4. Servicios básicos de la vivienda.
5. Infraestructura pública.
6. Servicios municipales.
7. Vías de comunicación y medios de transporte.

La instalación de un punto de atención (centros de venta y/o lecherías) puede surgir de la solicitud elaborada por las diferentes organizaciones sociales de una comunidad o colonia, así como por las

instancias de Gobierno. Las lecherías y/o centros de venta se ubican, con base en el estudio de factibilidad, en localidades o zonas que brinden la mejor opción de acceso a las familias beneficiarias.

2.2.- De la población objetivo

La identificación de las familias beneficiarias se basa en el análisis de la información socioeconómica del hogar, el cual se obtiene mediante la aplicación de un estudio diseñado para tal propósito y la aplicación de un sistema de puntaje automatizado utilizando un procedimiento metodológico similar al que aplica el PROGRESA, a fin de identificar mediante un criterio único, objetivo, claro y homogéneo para todo el país a las familias en pobreza extrema con niños menores a doce años y que no son apoyadas con transferencias de ingreso por otros programas federales.

Los criterios utilizados para determinar la pertinencia de acceder al subsidio consideran entre otros: aspectos demográficos; características de las viviendas; condiciones sanitarias; posesión de enseres; características socioeconómicas de los miembros del hogar como total de ingresos, nivel educativo y acceso a seguridad social.

3.- Mecánica de selección, incorporación y baja de familias beneficiarias del Programa

3.1.- Selección de familias beneficiarias

La identificación de la población objetivo se realiza a solicitud de las partes y mediante la aplicación de un Estudio Socioeconómico del Hogar, el cual permite obtener información sobre: el jefe del hogar y su cónyuge, número de personas que habitan la vivienda y edades de los miembros del hogar; identificación geográfica, datos socioeconómicos de los miembros del hogar, características de la vivienda, si residen en las localidades objetivo y si reciben otros apoyos del Gobierno Federal.

Una vez que las familias cumplen con los criterios de elegibilidad de acuerdo al numeral 2.2 y cuyas calificaciones resultaron igual o menor al puntaje establecido, éstas se incluyen en la base de datos del padrón de beneficiarios del Programa como solicitantes, en tanto se presentan las vacantes para su incorporación, las cuales se generan mensualmente durante el proceso de actualización del padrón, dando prioridad a aquellas familias en pobreza extrema en condiciones más críticas.

El archivo por beneficiario deberá incluir la Clave Unica de Registro de Población (CURP) de todos los miembros del hogar o, en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en caso de que los miembros no cuenten con la CURP, LICONSA deberá promover ante los beneficiarios del programa su trámite ante el Registro Nacional de Población.

3.2.- Incorporación de las familias beneficiarias

Durante el proceso de actualización del padrón, se incorporan formalmente las familias que resultaron seleccionadas y cuentan con la tarjeta de dotación a fin de poder retirar el apoyo. Estas son entregadas, mediante la presentación de una identificación oficial, en los días y horarios en los que el personal de la empresa asiste a los puntos de venta.

LICONSA entregará las tarjetas de dotación a las familias seleccionadas, en un plazo no mayor a tres meses posteriores a la notificación de su incorporación al padrón de beneficiarios. La vigencia de las tarjetas es de un año para las de cartón y de tres años para las de plástico. Al término de su vigencia éstas deberán ser canjeadas.

Los centros de trabajo en cada entidad federativa, conservan el original de todas las solicitudes de las familias beneficiarias del Programa, conformando un archivo histórico por lechería. En él se integran las nuevas solicitudes cuando son dadas de alta. Con respecto a las familias que se dan de baja del padrón, se archivan y se trasladan al apartado de bajas.

3.3.- Causales de baja de beneficiarios del padrón

Las bajas consisten en la exclusión de beneficiarios del padrón, y el consecuente retiro del beneficio de la leche subsidiada. Es una baja total cuando se elimina a la familia con todos sus beneficiarios; en caso de excluir sólo a uno o algunos de ellos, se considera baja parcial.

Las causales de baja total del padrón, son las siguientes:

- cuando los menores cumplieron los doce años;
- por reubicación de beneficiarios;
- que la familia no recoja su tarjeta;
- cuando la información proporcionada sea falsa;
- por mal uso de la tarjeta de dotación de leche;
- cuando la familia deje de asistir por su dotación durante un mes consecutivo en los puntos de leche fluida, y dos meses para el caso de leche en polvo; y
- por duplicación de subsidios en las familias beneficiarias respecto a los casos que otras instituciones de asistencia social o programas que brinden apoyo alimentario como el PROGRESA, otorguen subsidios a comunidades en las que LICONSA tiene presencia, y ante la imposibilidad de brindar ambos subsidios, LICONSA no podrá proporcionar su apoyo en las localidades respectivas.

Con el objeto de evitar la duplicidad de los subsidios, LICONSA estará en espera de la información que la Conprogesa le proporcione sobre las localidades y familias que atiende PROGRESA a fin de depurar el padrón del Programa de Abasto Social de Leche. En el caso específico de las localidades en las que entre en operación el PROGRESA; una vez que éste realice la identificación de sus familias beneficiarias, la CONPROGRESA notificará a LICONSA, en un plazo máximo de 15 días hábiles, sobre las familias que en la Cédula de Información Socioeconómica de los Hogares del PROGRESA, manifestaron recibir el beneficio de la leche a un precio subsidiado. En este último caso, LICONSA aplicará a más tardar en los siguientes 20 días hábiles posteriores a la entrega del primer apoyo monetario de PROGRESA, la baja correspondiente en su padrón.

Las causales de baja parcial del padrón, son las siguientes:

- por cambio de domicilio de alguno de los miembros;
- por fallecimiento de alguno de los beneficiarios; y
- por rebasar el límite de edad establecido de alguno de los miembros de la familia beneficiada.

4.- Esquema de Operación

4.1.- Para el uso de la tarjeta de dotación de leche

La tarjeta de dotación de leche se entregará junto con el reglamento en el que se establecen los lineamientos para su uso:

- la tarjeta de dotación de leche es gratuita e intransferible;
- la dotación de leche no se venderá sin la presentación de la tarjeta;
- la venta de leche no podrá ser condicionada a la compra de otros productos;
- la tarjeta se otorga sólo a familias con niños menores de 12 años de edad;
- en caso de cambio de domicilio o extravío de la tarjeta, es necesario avisar al promotor social;
- conservar la tarjeta en buen estado y presentarla al personal de LICONSA que la solicite;
- en el canje de tarjetas se deberá entregar la del periodo vencido a cambio de la nueva;
- en los puntos de venta de leche fluida, únicamente se realizará la venta durante el horario señalado en la tarjeta de dotación, con una tolerancia máxima de 5 minutos;
- LICONSA se reserva el derecho de no abastecer leche en días festivos y por causas de fuerza mayor.

4.1.1.- Motivos para cancelar y retirar las tarjetas de dotación:

- Tener más de una tarjeta de dotación de leche.
- La inasistencia continua a retirar su dotación durante:
 - un mes en puntos de venta de leche fluida; y
 - dos meses en puntos de venta de leche en polvo.
- Haber proporcionado datos falsos sobre los menores y los ingresos económicos del hogar.
- Prestar, vender o hacer mal uso de la tarjeta.
- Cometer faltas graves que ameriten su cancelación, como:
 - provocar desórdenes en el punto de venta;
 - realizar actos que alteren y/o impidan el suministro y venta de leche; y
 - llevar a cabo propaganda y/o proselitismo político en el punto de venta.

4.1.2.- Retiro de subsidio

En el supuesto de que la baja de beneficiarios haga inoperante el funcionamiento de los puntos de atención de LICONSA, se optará por retirar el subsidio de esas localidades, para dirigirlo a otras zonas de alta y muy alta marginación.

4.2.- Para la entrega del subsidio

A cada una de las familias incorporadas al padrón, se le asigna la dotación de leche que le corresponde, en función al número de menores de doce años registrados, cuyo máximo es de 6 niños, considerando la disponibilidad que LICONSA tenga autorizada, y de acuerdo con el siguiente cuadro:

Niños por familia	Litros a la semana (*)
1	4
2	8
3	12
4	16
5	20
6 y más	24

(*) Para el caso del abasto de leche en polvo, se consideran meses fijos de cuatro semanas.

La venta de leche LICONSA a precio subsidiado está prohibida en las siguientes condiciones:

- a) a personas no incorporadas al padrón de beneficiarios; y
- b) fuera de los puntos de atención autorizados.

Cabe mencionar que en los puntos de atención de leche fluida, existen familias que eventualmente no asisten el día que les corresponde a retirar su dotación. Por ello, y en consideración de que la leche fluida que no fue retirada por esas familias no puede almacenarse, se realizará su venta a precio subsidiado a las familias que se encuentran en proceso de incorporación al padrón, mediante la constatación y participación del Comité de Beneficiarios. Esto se lleva a cabo una vez que concluye el horario de venta normal a beneficiarios y hasta finiquitar la existencia de leche.

Asimismo, en los centros de atención y/o lecherías deberá haber un cartelón que contenga la siguiente leyenda: "El Programa de Abasto Social de Leche es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente"; el cual deberá estar, en todo momento, a la vista del público.

4.2.1.- Registro de asistencia en la tarjeta en los puntos de venta de leche fluida

En los puntos de venta de leche fluida personal del Comité de Beneficiarios valida los días de compra, el horario y la cantidad de leche asignada a las familias, perfora las tarjetas de dotación en el día y mes correspondientes al momento en que éstas se presentan a retirar sus dotaciones. En las lecherías que gradualmente se implemente el Módulo de Registro y Control de Retiros de Leche Fluida, la validación se realizará de forma automática mediante la lectura del código de barras incluido en las tarjetas de dotación.

4.2.2.- Los libros para el registro de retiros de leche en polvo

En los puntos de venta de leche en polvo, los beneficiarios adquieren su dotación mensual en uno o varios retiros, durante los días y horarios en que ellos prefieran asistir por su leche; para ello deberán presentar su tarjeta, así como registrar, con su firma o huella digital, las cantidades que adquieren en los listados impresos del padrón denominados oficialmente Control de Retiros de Leche en Polvo por Beneficiario de LICONSA o comúnmente "Libro de Retiros".

4.3.- Comité de Beneficiarios

El Comité es una agrupación sin personalidad jurídica, cuyos miembros son electos por las mismas familias beneficiarias que acuden al mismo punto de atención y preferentemente en asamblea. El cargo de miembro del comité es honorífico, sin derechos ni obligaciones por parte de LICONSA, y se acepta que lo ejercerán voluntaria y gratuitamente sin ninguna relación laboral con la institución, y que podrán ser sustituidos en el momento que las condiciones de operación del punto de venta lo requieran, sin responsabilidad para LICONSA.

Para ser integrante del Comité, los beneficiarios deben reunir, entre otros, los siguientes requisitos:

- ser reconocido y aceptado por la comunidad; y
- preferentemente estar incorporado al padrón de beneficiarios de LICONSA.

Las personas integrantes colaboran por un periodo máximo de un año, pudiendo continuar de acuerdo a su desempeño. Entre las principales funciones que desarrollan los integrantes del Comité de Beneficiarios, destacan las siguientes:

4.3.1.- Funciones generales:

- Vigilar que se entregue la dotación de leche asignada únicamente con la presentación de la tarjeta emitida por LICONSA.
- Constatar que el retiro del producto se realice de manera ordenada, de acuerdo a los días y horarios de venta establecidos.
- Apoyar las actividades de revisión de documentos, canje de tarjetas, y las demás acciones del Programa que sean necesarias para la operación del punto de venta.
- Vigilar que el encargado del punto de atención no condicione la venta a la compra de otros productos.
- Comunicar al personal operativo, en caso de haberse detectado, la existencia de familias beneficiarias que no requieren el subsidio.
- Colaborar en la realización de eventos donde se expliquen las cualidades, beneficios y formas de consumo de la leche.
- No realizar propaganda y/o proselitismo político en los puntos de venta; así como verificar la colocación a la vista de los beneficiarios del cartelón referido en el numeral 4.2.

4.3.2.- Funciones en los puntos de venta de leche fluida:

- Apoyar al responsable del punto de venta de leche fluida, a contar la dotación entregada por el transportista, así como al manejo de canastillas, a fin de agilizar la atención a los beneficiarios.
- Controlar el acceso de los beneficiarios en el momento en que se presentan a retirar la dotación autorizada, perforar, en el caso de la tarjeta de cartón, en el día al que corresponda la venta, o bien, vigilar, cuando se trate de tarjeta magnética; el registro automatizado del retiro de leche.

- Elaborar con el concesionario, el formato del Control Diario de Entrega de Leche Fluida.

4.3.3.- Funciones en los puntos de venta de leche en polvo:

- Asistir al punto de venta de leche en polvo por lo menos una vez a la semana, en el día y horario acordado en la asamblea, haciendo coincidir la presencia de por lo menos un integrante con la visita del promotor social de LICONSA.
- Realizar con el responsable del punto de venta de leche en polvo y con el promotor social, el levantamiento del inventario físico mensual de leche.
- Revisar el correcto llenado del libro de retiros.

4.4.- Para la distribución de la leche

El programa anual de distribución de leche fluida y en polvo, considera a nivel nacional la meta de litros autorizados, con base en el padrón de beneficiarios.

Una vez definido el programa anual, se elabora el programa mensual de distribución, de acuerdo al requerimiento de cada centro de trabajo estatal, que considera, según el tipo de producto, la siguiente información:

- movimientos al padrón de beneficiarios;
- inventarios en almacenes y puntos de venta;
- desplazamiento del producto en puntos de venta; y
- aperturas y/o conversiones.

4.4.1.- Distribución y venta de leche en polvo

Las plantas envasadoras de leche en polvo envían a los diferentes almacenes de LICONSA y DICONSA de todo el país, el producto.

La distribución de los almacenes estatales a los puntos de atención, la efectúan básicamente dos instancias: LICONSA en el medio urbano, y DICONSA en zonas rurales. La venta se efectúa también en tiendas particulares de abarrotes y misceláneas.

En los últimos días de cada mes, los promotores sociales en su visita a las lecherías, cotejan la cantidad de leche distribuida a cada punto de venta, contra la leche registrada como vendida en los libros de retiros, y las existencias son consideradas inventario final del mes en curso, e inventario inicial del mes siguiente.

4.4.2.- Distribución y venta de leche fluida

Las gerencias estatales notifican a las plantas productoras de leche el volumen diario requerido para la atención de sus beneficiarios y definen las rutas para la distribución de leche, de las plantas de surtimiento a los puntos de atención, además establecen sus estrategias de supervisión durante y después de efectuarla, con el propósito de detectar y corregir fallas en la operación.

Asimismo, vigilan el cumplimiento a lo establecido en los contratos de prestación de servicios de transporte de leche, y aplican las sanciones correspondientes, cuando así se requiera.

La atención a los beneficiarios se efectúa en los horarios que cada gerencia estatal determine, dependiendo de las condiciones y características que prevalecen en las localidades. La entrega del producto se organiza en turnos de 15 a 30 minutos, considerando una tolerancia de 5 minutos antes y después del horario señalado en la tarjeta de dotación.

5.- Evaluación y seguimiento

En el marco del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, el Gobierno Federal, a través de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, impulsa acciones para transformar a la Administración Pública Federal, en una organización eficaz, eficiente y con una arraigada cultura de servicio.

Para lograr este objetivo, una estrategia fundamental es el fortalecimiento del Sistema de Medición y Evaluación de la Gestión Pública, basado en el establecimiento de indicadores de desempeño que permitan evaluar los resultados de la gestión en términos de calidad, costos unitarios y pertinencia de los servicios; medir los efectos que las acciones estén teniendo en la sociedad o en los beneficiarios a los que se orientan sus programas; y asegurar que se dé cumplimiento a los objetivos institucionales propuestos.

5.1.- Seguimiento del Programa

Las acciones de seguimiento de la ejecución del Programa de Abasto Social de Leche se llevan a cabo a través de los mecanismos establecidos para controlar la operación en cada entidad federativa y planta industrial, abarcando todas las etapas de los procesos respectivos, y de acuerdo con los manuales de procedimientos y la normatividad interna.

5.2.- Indicadores del desempeño

De conformidad con los mecanismos de concertación y en cumplimiento en lo establecido en el artículo 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, se presentan los indicadores representativos de los procesos operativos y administrativos del Programa de Abasto Social de Leche.

INDICADORES ESTRATEGICOS (EVALUACION)

INDICADOR	DESCRIPCION
1. <i>Impacto Económico del Gasto</i>	Ahorro generado en la población beneficiaria por cada peso gastado por la entidad en la operación del programa
2. <i>Productividad Total de los Factores</i>	Identificar la evolución global de la eficiencia
3. <i>Población Autorizada</i>	Determinar el porcentaje de cumplimiento con respecto a la meta
4. <i>Calidad Nutricional (grasas)</i>	Contenido graso respecto a la NOM
5. <i>Calidad Nutricional (proteínas)</i>	Contenido proteico respecto a la NOM
6. <i>Calidad Higiénica</i>	Cuenta estándar de UFC respecto a la NOM

INDICADORES OPERATIVOS (GESTION)

INDICADOR	DESCRIPCION
1. <i>Capacidad Utilizada</i>	Determinación del grado de utilización de la capacidad instalada
2. <i>Costo Unitario de Producción</i>	Determinación de los costos unitarios y sus variaciones
3. <i>Merma Incluida en la Materia Prima y el Material de Envase</i>	Determinación del porcentaje de merma incluido en el costo de la materia prima y el material de envase
4. <i>Costo Unitario de Programas de Abasto Social (P.A.S.)</i>	Determinación de los costos unitarios y sus variaciones
5. <i>Costo Unitario de P.A.S. Predominantemente Urbanos</i>	Determinación de los costos unitarios y sus variaciones
6. <i>Costo Unitario de P.A.S. Predominantemente Rurales</i>	Determinación de los costos unitarios y sus variaciones
7. <i>Cumplimiento del Programa de Producción</i>	Producción real contra producción programada
8. <i>Cumplimiento del Programa de Distribución</i>	Distribución real contra distribución programada
9. <i>Gastos de Operación por Empleado</i>	Gastos de operación ejercidos en relación con el número de empleados
10. <i>Población Atendida Urbana</i>	Población programada contra población atendida en el ámbito urbano
11. <i>Población Atendida Rural</i>	Población programada contra población atendida en el ámbito rural
12. <i>Ingresos por Ventas</i>	<i>Ingresos por ventas netas de leche contra ingresos programados por ventas de leche</i>
13. <i>Ingresos por ventas de Leche Fluida</i>	<i>Ingresos por ventas netas de leche fluida contra ingresos programados por ventas de leche fluida</i>
14. <i>Ingresos por Ventas de Leche en Polvo</i>	<i>Ingresos por ventas netas de leche en polvo contra ingresos por ventas de leche en polvo programados</i>
15. <i>Cartera Vencida</i>	Importe de cartera vencida a importe de cartera total
16. <i>Rotación de Inventarios de Producto Terminado</i>	Número de veces que los inventarios han sido vendidos
17. <i>Costo de Adquisición de Leche en polvo</i>	Costo promedio por tonelada de leche en polvo adquirida contra el costo promedio por tonelada de leche en polvo programado

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación a que se refiere este Acuerdo, éstas serán aplicables durante el ejercicio fiscal del año 2002, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto se emitan las respectivas a dicho ejercicio fiscal.

SEGUNDO.- LICONSA continuará operando los convenios y acuerdos interinstitucionales celebrados, hasta el término de la vigencia de los mismos, otorgando el beneficio de la leche a precio no subsidiado. Por lo anterior, LICONSA deberá remitir previamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la metodología para fijar el precio de venta con el objeto de obtener la autorización correspondiente, en los

términos del artículo 67 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

TERCERO.- Las dotaciones de las familias con un beneficiario del padrón de los Programas Sociales Hidalgo y Metropolitanos Norte y Sur (estos últimos que atienden a las familias del Estado de México y Distrito Federal), se ajustarán conforme lo establece el numeral 4.2 de estas Reglas.

CUARTO.- LICONSA será responsable de la administración del padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche, hasta en tanto no opere la instancia, que para tal efecto constituya la Secretaría de Desarrollo Social, con el objeto de establecer de manera clara y transparente criterios únicos, objetivos y homogéneos para todo el país, por región rural y urbana, para la identificación, selección e incorporación de las familias susceptibles de ser beneficiadas por programas de superación a la pobreza, a fin de conformar un padrón único de familias en pobreza extrema, tanto para el área rural como urbana.

QUINTO.- Una vez constituida la instancia responsable de la administración de los padrones y, hasta en tanto no se consolide su funcionamiento, LICONSA se coordinará con dicha instancia para la aplicación de dichos criterios para la selección de familias susceptibles de ser beneficiarias del Programa de Abasto Social de Leche conforme el numeral 2 de las presentes Reglas.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL QUE OPERA DICONSA 2001

INDICE

1. Marco general
2. Objetivo general
3. Objetivos estratégicos
4. Población objetivo
5. Localidades objetivo
6. Servicios a ser proporcionados
7. Instancias de participación comunitaria y contraloría social
 - 7.1. Comités Rurales de Abasto
 - 7.2. Consejos Comunitarios de Abasto
 - 7.3. Contraloría social
8. Satisfacción del cliente
 - 8.1. Servicio
 - 8.2. Estándares de calidad
9. Operación de tiendas
 - 9.1. Criterios para abrir nuevas tiendas
 - 9.2. Criterios para el funcionamiento de las tiendas
 - 9.3. Criterios para el cierre y reubicación de tiendas
10. Abasto
 - 10.1. Administración de inventarios
 - 10.2. Operación de almacenes
 - 10.3. Logística
 - 10.4. Transporte
 - 10.5. Negociaciones comerciales
 - 10.6. Política de pago a proveedores
11. Ventas
 - 11.1. Vinculación estratégica con los sectores público, social y privado
12. Precios
13. Contabilidad
14. Calidad
 - 14.1. Modernización de los sistemas de información
 - 14.2. Profesionalización de los recursos humanos
15. Rendición de cuentas
16. Indicadores de evaluación y gestión

1. Marco general

- 1.1. Las presentes Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa tienen como objetivo asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos destinados a su operación.
- 1.2. Estas reglas se emiten en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 82, 84, 86, 88 y 89 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal de 2001, y los artículos 32, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- 1.3. Serán aplicables para el esquema de operación, control y evaluación del Programa de Abasto Rural, que busca garantizar el suministro de productos de consumo básico a la población objetivo.
- 1.4. El Programa de Abasto Rural que opera Diconsa es parte integrante de la política social, que busca superar la pobreza, desarrollar las capacidades del ser humano, y construir oportunidades y caminos para la prosperidad.

2. Objetivo general

Garantizar el abasto de productos básicos y complementarios no perecederos, con oportunidad, suficiencia y calidad, a precios competitivos que permitan avanzar hacia la autosuficiencia financiera del programa, para satisfacer la demanda de la población en pobreza, ubicada en zonas rurales marginadas de difícil acceso y sin fuentes alternativas de abasto que operen conforme a la normatividad aplicable, mediante su participación organizada.

3. Objetivos estratégicos

- Contribuir a la estrategia integral de superación de la pobreza mediante el establecimiento y operación eficiente de tiendas que garanticen el abasto oportuno, suficiente, de calidad, honesto, y a precios competitivos en las zonas marginadas.
- Convertir a las tiendas Diconsa en Unidades de Servicios a la Comunidad.
- Asegurar que la tienda Diconsa se convierta en el establecimiento comercial y de servicios que las comunidades requieren, y rediseñar todas las operaciones de la empresa para darle viabilidad a estas tiendas de manera cotidiana.
- Mejorar la imagen comercial de la tienda, acreditándola ante la comunidad como una opción conveniente y digna.
- Garantizar la presencia de las tiendas Diconsa en las localidades objetivo, según el numeral 5 de las presentes reglas y de conformidad con las posibilidades financieras de la empresa.
- Mejorar la operación de la empresa, haciendo más eficientes los procesos de compra, distribución, comercialización, administración y participación social.
- Lograr sinergias económicas y sociales, por medio de la coordinación con otros organismos públicos y privados.
- Reforzar y eficientar su infraestructura comercial y de servicios que permitan avanzar hacia la autosuficiencia financiera de la empresa.

4. Población objetivo

Familias en situación de pobreza que habiten en las localidades objetivo.

5. Localidades objetivo

Localidades rurales marginadas con población predominantemente pobre, según los criterios e índices de marginación del Consejo Nacional de Población, de difícil acceso y sin fuentes alternativas de abasto que operen conforme a la normatividad aplicable, a las que se pueda llegar de forma eficiente y consistente con las posibilidades financieras de la empresa.

6. Servicios a ser proporcionados

Diconsa brindará el servicio de abasto por medio de tiendas de mostrador o autoservicio, y podrá comercializar productos básicos y complementarios no perecederos necesarios para la comunidad. El catálogo de productos habrá de ser el derivado de la demanda social. Para ello se consultará a las comunidades atendidas y se realizarán, en su caso, estudios de mercado.

Las tiendas Diconsa habrán de convertirse, de manera gradual, en Unidades de Servicios a la Comunidad prestando, en las localidades donde sea posible, servicios complementarios, entre otros: telefonía rural, correo, telégrafo, paquete básico de medicamentos, tortillería, molino, y pago de los apoyos del Programa de Educación, Salud y Alimentación (Progresá), si así lo determinan las autoridades competentes. En su caso, no se podrá condicionar la entrega de la transferencia de Progresá a la compra de productos en la tienda. Para ello, Diconsa promoverá convenios de coordinación entre las entidades públicas correspondientes, a efecto de llevar estos servicios a las comunidades objetivo.

7. Instancias de participación comunitaria y contraloría social

Para el cumplimiento de las presentes Reglas, la relación de Diconsa con las comunidades seguirá basada en el respeto a la participación social y una lógica comercial que impulse la capacidad emprendedora y de supervisión de las comunidades, para asegurar la calidad en el servicio y la transparencia en el manejo de recursos.

La participación comunitaria se verificará a partir de la integración y funcionamiento de dos instancias: los Comités Rurales de Abasto y los Consejos Comunitarios de Abasto.

7.1. Comités Rurales de Abasto

En cada una de las tiendas se constituirá un Comité Rural de Abasto, cuyas funciones serán:

- vigilar y apoyar la correcta administración de los recursos destinados a la operación de las tiendas, tales como capital de trabajo, transporte, mobiliario, créditos y bonificaciones, entre otros; y
- supervisar y contribuir a la operación y administración del Programa de Abasto Rural en el ámbito de la comunidad.

Los miembros del Comité Rural de Abasto constituirán el órgano de representación de la comunidad, para fines de la operación de las tiendas, lo cual no implica una relación laboral con Diconsa. Se elegirán democráticamente, de entre los integrantes de la comunidad de que se trate, y durarán en sus cargos por un periodo no mayor de tres años.

Estructura orgánica:

- Presidente y Suplente
- Secretario y Suplente
- Tesorero
- Vocal de control y vigilancia

7.2. Consejos Comunitarios de Abasto

El conjunto de Comités Rurales de Abasto, integrados en el ámbito de operación de un almacén rural Diconsa, constituirán un Consejo Comunitario de Abasto.

Estructura orgánica:

La Asamblea del Consejo estará constituida por los Comités Rurales de Abasto, encargados de tienda, personal comunitario, autoridades de las comunidades e invitados.

La conformación de la mesa directiva del Consejo estará constituida por: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal de Contraloría Social, que a su vez es el Presidente del Comité de Vigilancia. Estos serán nombrados de entre los Presidentes de los Comités Rurales de Abasto.

Los Consejos Comunitarios de Abasto tendrán las siguientes funciones:

- participar en la vigilancia de los recursos, materiales e instalaciones con que opera el almacén, particularmente en lo tocante al inventario de productos, la flotilla vehicular, los recursos derivados de las ventas, equipo y mobiliario, archivos y papelería;
- evaluar la operación y eficiencia de las tiendas atendidas por el almacén;
- proponer alternativas de solución a los problemas y deficiencias que se detecten, participando en su instrumentación;
- fortalecer, conjuntamente con Diconsa, los mecanismos para reducir la facturación en tránsito y evitar faltantes. En caso de ocurrir, éstos podrán ser cubiertos con parte de los recursos que el Programa aporta para la participación comunitaria, siempre y cuando se lleven a cabo los procedimientos de recuperación que establece la normatividad y previo análisis de cada caso; y
- los representantes de los Consejos Comunitarios de Abasto se elegirán para cada almacén rural Diconsa, en la misma forma y para igual periodicidad a las establecidas para los Comités Rurales de Abasto.

Las instancias de participación comunitaria y sus características de operación se establecerán y formalizarán en convenios de concertación que Diconsa firmará con los Consejos Comunitarios de Abasto.

7.3. Contraloría social

Las dos instancias de participación comunitaria establecidas en las presentes Reglas ejercerán conjuntamente las funciones de Contraloría Social, que garanticen la transparencia en la operación y el cumplimiento de los objetivos de Diconsa, así como el suministro adecuado de los productos de acuerdo al catálogo establecido.

8. Satisfacción del cliente

8.1. Servicio

Diconsa enfocará su operación a la satisfacción del cliente, cuidando la eficiencia en todos sus procesos operativos.

Para lograr lo anterior, la tienda Diconsa deberá ofrecer, invariablemente, y en forma no limitativa:

- precios competitivos;
- calidad, variedad y suficiencia de productos;
- atención esmerada;
- excelente imagen comercial;
- limpieza de sus instalaciones;
- ofertas y promociones de mercancía; y
- escrupulosa honestidad en el manejo de los recursos financieros y materiales.

8.2. Estándares de calidad

La tienda deberá hacer públicos los estándares de calidad, estableciendo los parámetros de satisfacción al cliente y operación eficiente. Estos estándares deberán ser medibles y evaluables en todas las tiendas Diconsa.

9. Operación de tiendas

9.1. Criterios para abrir nuevas tiendas

- Para instalar una nueva tienda Diconsa, la comunidad deberá presentar las características establecidas en el punto número 5 de las presentes Reglas de Operación. La comunidad deberá presentar una solicitud por escrito a Diconsa, suscrita por sus integrantes y validada por las autoridades locales correspondientes.
- La comunidad deberá proporcionar un local, equipado con anaqueles y tarimas, para la operación de la tienda.
- Diconsa, en consulta y consenso con la comunidad, realizará un estudio de mercado, de viabilidad económica y pertinencia social de la tienda, en el que determinará la poligonal que corresponderá a su área de influencia. Para contar con mayor información sobre los mercados locales, patrones de consumo e ingreso gasto de los hogares, el estudio podrá coordinarse con el Progreso.

9.2. Criterios para el funcionamiento de las tiendas

- A partir de la autorización de apertura de la tienda, la comunidad, en asamblea, deberá constituir un Comité Rural de Abasto y designar a la persona que fungirá como encargado de la tienda.
- Diconsa impulsará un modelo de capacitación orientado al desarrollo de la capacidad emprendedora de los encargados de tienda, con base en criterios de rentabilidad, calidad en el servicio y operación eficiente.
- Diconsa asignará a cada tienda un capital de trabajo, cuyo monto se determinará de acuerdo con la demanda social y el estudio de mercado. El capital de trabajo estará constituido, invariablemente, por el inventario de las mercancías a vender.
- El capital de trabajo de la tienda deberá ser suficiente para cubrir por lo menos 15 días de consumo, de acuerdo con su inventario inicial, a fin de asegurar el abasto.
- En el caso de que el surtimiento a las tiendas esté limitado por condiciones de aislamiento geográfico o climatológico, el importe del capital de trabajo deberá asegurar el abasto hasta el siguiente período de surtimiento.
- El Presidente del Comité Rural de Abasto y el encargado de la tienda firmarán un pagaré que ampare las mercancías del capital de trabajo, siendo ambos avales recíprocos.
- Diconsa establecerá, en forma conjunta con el Comité Rural de Abasto, en cada caso, los términos para la adecuación de capitales en tienda, el plazo para la recuperación de capitales variables conforme a la estacionalidad de la demanda o créditos otorgados.
- El catálogo de productos de la tienda tomará en cuenta la demanda de las comunidades y, en su caso, los resultados del estudio de mercado y viabilidad económica, que para efecto de la apertura de tiendas se realice. Este catálogo deberá garantizar variedad, calidad, presentaciones y gramajes que lo hagan competitivo en el mercado. Asimismo, habrá de ser revisado periódicamente, a fin de adecuarlo a las situaciones cambiantes de la demanda por razón de preferencias o estacionalidad.
- En los casos donde la comunidad lo solicite, la tienda podrá vender productos perecederos y otros fuera del catálogo de Diconsa, siempre y cuando sea con capital comunitario.
- Diconsa emprenderá un programa para modernizar las tiendas en operación. Implantará, de manera gradual, una nueva imagen comercial, con criterios de satisfacción del cliente y eficiencia operativa.
- La tienda exhibirá en un lugar visible el texto siguiente: "El Programa de Abasto Rural que opera Diconsa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

9.3. Criterios para el cierre y reubicación de tiendas

Diconsa procederá al cierre de las tiendas, cuando:

- la contraloría social (el Consejo Comunitario de Abasto y el Comité Rural de Abasto) determine que la tienda ya no es necesaria socialmente o inviable económicamente para la comunidad; o se violen los criterios de apertura y funcionamiento de la tienda; y
- en la comunidad se establezcan circuitos competitivos de comercialización que operen conforme a la normatividad aplicable y que garanticen el abasto de la canasta básica.

La reubicación de capitales de trabajo en tiendas atenderá a los siguientes criterios:

- deberá permitir la transferencia de capitales de trabajo para la apertura de nuevas tiendas en otras localidades objetivo que carezcan de tienda Diconsa, y que cumplan con las características del punto 5 y 9.1 establecidas en las presentes reglas; y
- se realizará a través de un proceso ordenado y gradual que permita recuperar capitales de trabajo.

10. Abasto

Diconsa establecerá una estrategia de abasto basada en la demanda y el mercado potencial de cada localidad objetivo.

Para ello, desarrollará un esquema de abastecimiento que garantice un inventario óptimo en tienda, mediante una red de Almacenes Rurales y Centros Reexpedidores.

Asimismo, integrará una cadena de suministro, vinculando negociaciones comerciales con una logística eficiente de su red de almacenes y flota vehicular.

Para asegurar el abasto suficiente y oportuno a tiendas, Diconsa abastecerá, preferentemente, un sistema de reposición automática de inventarios, que reponga los productos ya vendidos, a fin de mantener permanentemente la variedad y surtido que hagan atractivo el punto de venta.

En los lugares en que no se pueda aplicar de manera inmediata el procedimiento anteriormente descrito, Diconsa iniciará las acciones para mejorar el sistema de abastecimiento actual con base en pedidos, de acuerdo a las características de las regiones y localidades.

10.1. Administración de inventarios

Diconsa mantendrá en todo momento los niveles necesarios de inventario para garantizar el abasto, optimizando los costos financieros.

Cuando los inventarios de almacén lo indiquen, en forma automática se emitirá un pedido directo al proveedor para reponer las mercancías. Este procedimiento se aplicará cuando las características del almacén y localidades así lo permitan.

10.2. Operación de almacenes

Diconsa realizará el abasto a las tiendas, teniendo como centro de operaciones al Almacén Rural. Este Almacén operará de acuerdo con el número de tiendas, determinado por la poligonal de servicio. Para obtener mayores ventajas en la adquisición de productos, el Almacén Rural recibirá directamente de los proveedores, aquellas mercancías que permitan la consolidación de carga. En caso de que esto no sea posible, los misceláneos se consolidarán en los Centros Reexpedidores, los cuales deberán posicionarse como la mejor opción en precio, calidad y servicio para los Almacenes Rurales. En caso contrario el Almacén podrá adquirir directamente de proveedores alternativos.

Con el consenso de las comunidades, se revisará la pertinencia de cada uno de los Almacenes Rurales y se fusionarán de manera gradual aquellos que no justifiquen su operación.

10.3. Logística

Para hacer más eficiente y rentable la cadena de suministro, Diconsa iniciará el rediseño de la red de almacenes rurales y centrales, las rutas de surtimiento, la operación de su flota vehicular y la incorporación de las fortalezas logísticas de sus proveedores, para alcanzar estándares de máxima eficiencia y conseguir una importante disminución de costos.

10.4. Transporte

Paralelamente al rediseño de la red de almacenes, rutas, tiendas y la vinculación de proveedores, se replanteará la operación de la flota vehicular, organizándola para que mejore sus rendimientos.

10.5. Negociaciones comerciales

A partir de una cuidadosa selección de productos, Diconsa desarrollará una política de negociaciones comerciales que asegure las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad, punto de entrega y plazo de pago, para obtener márgenes adecuados de comercialización y satisfacción del cliente.

Las negociaciones comerciales a nivel central serán llevadas a cabo por un grupo de expertos compradores, que, de manera profesional y honesta, realizarán compras consolidadas de productos y marcas de consumo nacional para obtener economías de escala y mejores condiciones de distribución.

A nivel local, se efectuarán las negociaciones de productos de consumo regional. Las Sucursales y Unidades Operativas podrán adquirir cualquier producto, siempre y cuando obtengan mejores condiciones de precio, calidad, entrega y plazo que las compras centralizadas para toda la empresa. Sólo podrán comprar en forma local aquellas Sucursales y Unidades Operativas que cuenten con un flujo sano de recuperación y cobranza.

Únicamente se podrán efectuar negociaciones y compras con proveedores legalmente constituidos y cuyos productos atiendan a los hábitos y preferencias de consumo, a su desplazamiento y posicionamiento comercial. Esto aplicará tanto en negociaciones comerciales centralizadas como en las realizadas de manera local.

Las adquisiciones a que se refiere este apartado deberán realizarse en el marco de los Comités de Compras correspondientes y de las disposiciones legales aplicables.

Todas estas operaciones habrán de ser supervisadas por el Organismo Interno de Control de Diconsa para garantizar la transparencia en los procesos de compra.

10.6. Política de pago a proveedores

Diconsa operará con una política de pagos que privilegie la oportunidad y calidad en el surtimiento de las mercancías. Para ello tomará en cuenta el ámbito de distribución de los proveedores, nivel de demanda de los productos, ciclo financiero, oportunidad comercial y disponibilidad de efectivo.

Se realizarán pagos centralizados para proveedores nacionales y marcas de alto consumo. Se llevarán a cabo pagos locales en compras descentralizadas considerando la rotación de sus mercancías, ciclo financiero, estado de la cobranza y la disponibilidad financiera.

Para la determinación de plazos de pago, preferentemente, se tomará en cuenta el costo financiero y la liquidez disponible.

11. Ventas

Diconsa establecerá una política de ventas basada en el mercado potencial, al cual se pueda satisfacer con eficiencia, y a precios competitivos. Para ello mejorará su imagen comercial y ampliará su cobertura de acuerdo a la población objetivo.

La empresa impulsará una política de ofertas, aplicando descuentos en productos que generen mayor tráfico en las tiendas, de acuerdo a las posibilidades financieras de la empresa.

11.1. Vinculación estratégica con los sectores público, social y privado

Diconsa promoverá sinergias económicas y sociales por medio de la vinculación estratégica con el sector público y privado en beneficio de la población pobre y grupos vulnerables, así como el suministro de alimentos a la población en situaciones de emergencia.

En esta vinculación, se considerarán los programas del Gobierno Federal, como la atención a los albergues escolares del INI, distribución de Leche Liconsa, estímulos a la educación básica, Progresá, DIF, Telecom y la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, entre otros. La operación de los programas especiales se realizará conforme a la normatividad establecida por Diconsa.

Diconsa, a nivel estatal y municipal, promoverá la vinculación con los gobiernos locales y agentes económicos para diseñar estrategias comerciales regionales en atención a las zonas y grupos marginados.

12. Precios

Diconsa establecerá una política general de precios que le permita ser la mejor opción del mercado, operando con eficiencia comercial, conducente a la autosuficiencia financiera de la empresa y a la viabilidad del Programa. Los criterios para la fijación de precios serán los siguientes:

- en comunidades rurales, donde sea la única opción de abasto, el precio de la mezcla de productos Diconsa deberá ser por lo menos igual al de la alternativa comercial más cercana en la región; y
- en comunidades rurales donde existan otras opciones de abasto, el precio de la mezcla de productos Diconsa buscará un margen de ahorro de entre 3% y 5% al consumidor, respecto a la alternativa comercial de la localidad, a fin de no desalentar la existencia de circuitos comerciales privados.

Las tiendas Diconsa deberán destinar un área visible al público para exhibir permanentemente sus precios.

13. Contabilidad

Diconsa, a efecto de tener un control global de los gastos que representa su operación, llevará a cabo los registros contables de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, y conforme a la normatividad vigente.

La contabilidad se llevará a nivel empresa, regional, sucursal y almacén, que permita determinar los ingresos y los costos de operación y distribución de Diconsa y de los principales productos que comercializa, así como el destino de los apoyos del Gobierno Federal.

14. Calidad

Diconsa iniciará el rediseño de sus procesos para garantizar el surtimiento óptimo que requieren las comunidades. Para ello, instalará sistemas informáticos de manejo automatizado de almacenes, control de inventarios y pedido a proveedores; se profesionalizará a sus empleados y personal comunitario; se desarrollarán sistemas de transporte y logística para garantizar el abasto, reducir costos y gastos de distribución, y obtener mejores estándares de desempeño. El rediseño de los procesos de la empresa deberá estar alineado a los estándares de calidad y servicio al cliente de las tiendas Diconsa.

En sus principales procesos, Diconsa buscará avanzar hacia la certificación ISO 9002.

14.1. Modernización de los sistemas de información

Diconsa iniciará la instalación de un sistema integral de información que homologue progresivamente las plataformas informáticas existentes, a fin de contar con información agregada para la toma de

decisiones en materia de contabilidad, inventarios, almacenes, surtimiento, ventas, cobranza y transporte. Este sistema permitirá identificar el costo integrado de los productos que comercializa la empresa.

Adicionalmente, para reducir los gastos de operación y garantizar un flujo de información oportuno, se iniciará la instalación de un sistema que permita el intercambio de datos, voz e imagen.

14.2. Profesionalización de los recursos humanos

Diconsa desarrollará un plan integral de capacitación a todos los niveles de la empresa:

- a los encargados de tienda, para desarrollar una visión más comercial y mejorar su administración;
- a los Comités Rurales de Abasto y Consejos Comunitarios de Abasto, para apoyar y supervisar la operación de tiendas y almacenes bajo una óptica de máximo desempeño y calidad;
- a Jefes de Almacén para que operen con criterios comerciales y de negocios; y
- al personal administrativo, estatal y central, para lograr estándares de desempeño y mayores niveles de eficiencia.

15. Rendición de cuentas

Diconsa instrumentará sistemas de control y seguimiento de acuerdo a los lineamientos de el Organo de Control Interno de la SECODAM, para vigilar escrupulosamente la aplicación eficiente y transparente de los recursos públicos que destina la empresa a su operación. Adicionalmente, se desarrollarán mecanismos de vigilancia que garanticen una relación honesta en las negociaciones con sus clientes y proveedores.

En la supervisión y vigilancia participará la Contraloría Social para contribuir en la mejor operación del Programa.

Trimestralmente Diconsa informará a la opinión pública del avance en el cumplimiento de sus objetivos, metas y estándares de calidad.

Para asegurar su transparencia, el Programa de Abasto Rural deberá ser evaluado, de acuerdo a las condiciones de operación de Diconsa, por Instituciones Académicas y de Investigación, de acuerdo a los términos del artículo 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2001.

16. Indicadores de evaluación y gestión

Con el propósito de cumplir la misión social de la empresa con eficiencia, calidad y satisfacción de sus clientes, Diconsa se evaluará de acuerdo a los siguientes indicadores:

Indicadores de evaluación

- Cobertura: porcentaje de localidades marginadas atendidas por las tiendas Diconsa.
- Satisfacción del cliente:
 - a) margen de ahorro: diferencia porcentual entre el precio de la mezcla de productos Diconsa en la mejor alternativa, y su precio en la propia tienda Diconsa;
 - b) calidad en el servicio: porcentaje de población satisfecha o muy satisfecha por el servicio que otorgan las tiendas Diconsa; y
 - c) eficiencia de surtimiento: porcentaje de surtimiento entre mercancías solicitadas.
- Rentabilidad: utilidad (pérdida) neta.
- Sustentabilidad de largo plazo: relación activo/pasivo.

Indicadores de gestión

- Participación comunitaria: número de Asambleas de Consejos Comunitarios de Abasto realizadas entre el número de Asambleas de Consejos Comunitarios de Abasto programadas.
- Ventas: ventas realizadas entre ventas presupuestadas.
- Operativos:
 - a) tiendas rurales nuevas: apertura de tiendas rurales realizadas entre apertura de tiendas rurales programadas;
 - b) número de tiendas rurales: número de tiendas rurales nuevas entre número de tiendas rurales cerradas; y
 - c) Unidades de Servicios a la Comunidad: Unidades de Servicios a la Comunidad instaladas entre número de Unidades programadas.
- Financieros:
 - a) productividad en ventas: ventas realizadas entre gasto en personal (Monto de Remuneraciones y Previsión Social);
 - b) liquidez: activo circulante menos inventarios entre pasivo circulante;
 - c) solvencia: activo circulante entre pasivo circulante;
 - d) endeudamiento: pasivo total entre activo total;
 - e) rotación de inventarios: costo de venta anualizado entre promedio de inventarios en almacenes; y
 - f) resultado neto: diferencia absoluta entre resultado neto programado y realizado.

Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación, éstas serán aplicables al ejercicio fiscal del año 2002, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto se emitan las normas respectivas a dicho ejercicio fiscal.

INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA REGLAS DE OPERACION 2001
INDICE

PRESENTACION

I. Población Objetivo

II. REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA Y DE LOS PROGRAMAS DE ATENCION A COMUNIDADES INDIGENAS Y DE ATENCION A PRODUCTORES AGRICOLAS DE BAJOS INGRESOS (FIDA PENINSULA-YUCATAN).

1. Promoción y Procuración de Justicia

- 1.1 Objetivos generales
- 1.2 Objetivos específicos
- 1.3 Población objetivo
- 1.4 Orientación de recursos
- 1.5 Esquema de operación
- 1.5.1 Promoción de Justicia
- 1.5.2 Defensoría de presos indígenas
- 1.5.3 Convenios de concertación en materia de procuración de justicia

2. Promoción de las Culturas Indígenas

- 2.1 Objetivo general
- 2.2 Objetivos específicos
- 2.3 Población objetivo
- 2.4 Promoción cultural
- 2.4.1 Esquema de operación
- 2.4.2 Criterios de elegibilidad
- 2.5 Editorial
- 2.5.1. Esquema de operación
- 2.5.2. Criterios de elegibilidad
- 2.6 Apoyo a la formación académica de indígenas
- 2.6.1. Estudios de licenciatura
- 2.6.2. Criterios de elegibilidad
- 2.7 Estudios de posgrado
- 2.8 Convenio de concertación en materia de promoción cultural
- 2.8.1. Objetivo general
- 2.8.2. Objetivos específicos
- 2.8.3. Criterios de elegibilidad y montos máximos de apoyo
- 2.8.4. Esquema de operación
- 2.9 Medios de comunicación
- 2.9.1. Esquema de operación
- 2.10 Información y documentación
- 2.10.1. Esquema de operación

3. Planeación

- 3.1 Objetivo general
- 3.2 Objetivos específicos
- 3.3 Población objetivo
- 3.4 Capacitación
- 3.4.1. Esquema de operación
- 3.4.2. Criterios de elegibilidad
- 3.5 Organización social
- 3.5.1. Esquema de operación
- 3.5.2. Criterios de elegibilidad
- 3.6 Modelos de planeación para el desarrollo de los pueblos indígenas
- 3.6.1. Esquema de operación
- 3.7 Sistema de evaluación
- 3.7.1. Esquema de operación

4. Programa de Bienestar Social

- 4.1 Objetivo general
- 4.2 Objetivos específicos

-
- 4.3 Población objetivo
 - 4.4 Esquema de operación
 - 4.5 Atención a tercer nivel
 - 4.6 Medicina indígena tradicional
 - 5. Albergues Escolares Indígenas**
 - 5.1 Objetivo general
 - 5.2 Objetivos específicos
 - 5.3 Población objetiva
 - 5.4 Criterios de elegibilidad
 - 5.5 Montos máximos de apoyo
 - 5.6 Causales de baja
 - 5.7 Esquema de operación
 - 6. Infraestructura Social Básica**
 - 6.1 Objetivo general
 - 6.2 Objetivos específicos
 - 6.3 Población objetivo
 - 6.4 Orientación de los recursos
 - 6.5 Esquema de operación
 - 7. Desarrollo Económico Productivo**
 - 7.1 Objetivo general
 - 7.2 Objetivos específicos
 - 7.3 Población objetivo
 - 7.4 Orientación de los recursos
 - 7.5 Criterios de elegibilidad de los Fondos Regionales y Proyectos
 - 7.5.1. Fondos regionales
 - 7.5.2. Proyectos
 - 7.6 Criterios de asignación de montos presupuestarios a Fondos Regionales y Proyectos
 - 7.6.1. Fondos regionales
 - 7.6.2. Proyectos
 - 7.7 De las recuperaciones
 - 7.8 Del esquema operativo
 - 7.9 Seguimiento y control
 - 7.10 Agroecología productiva
 - 7.10.1 Objetivo general
 - 7.10.2 Objetivos específicos
 - 7.10.3 Responsables de programa y acciones complementarias
 - 7.10.4 Población objetivo
 - 7.10.5 Criterios de elegibilidad de los beneficiarios y proyectos
 - 7.10.5.1 Beneficiarios
 - 7.10.5.2 Proyectos
 - 7.10.6. Orientación de los recursos
 - 7.10.7. Esquema de operación
 - 7.10.7.1 De la operación del programa
 - 8. Atención a Productores Agrícolas de Bajos Ingresos Península de Yucatán (FIDA)**
 - 8.1 Objetivo general
 - 8.2 Objetivos específicos
 - 8.3 Población objetivo
 - 8.4 Criterios de elegibilidad
 - 8.4.1 De la población objetivo
 - 8.4.2 De la organización indígena
 - 8.4.3 De los proyectos productivos
 - 8.4.4 Enfoque de género
 - 8.5 Característica de los apoyos
 - 8.6 Modalidades de acción
 - 8.7 Operación del proyecto
 - 8.8 Seguimiento y control
 - 8.9 Beneficios socioeconómicos y evaluación interna
 - 8.9.1 Evaluación interna
 - 8.9.2 Evaluación externa
 - 8.10 Difusión de acciones

III. Evaluación y Seguimiento**III.1 Indicadores Institucionales****III.1.1. Estratégicos****III.1.2. Gestión****III.1.3. Indicadores de Impacto Fondos Regionales Chiapas****III.1.4. Indicadores Programa de Atención a Comunidades Indígenas****III.1.5. Indicadores de Atención a Productores Agrícolas de Bajos Ingresos****ANEXOS**

Anexo 1 Cobertura de Programas Institucionales

Anexo 2 Becas de Nivel Superior. Distribución Nacional por Entidad Federativa

Anexo 3 Becas Albergue

Anexo 4 Programa de Desarrollo Económico y Productivo (Fondos Regionales Indígenas)

PRESENTACION

Las Reglas de Operación de los Programas del Instituto Nacional Indigenista, están sujetas a criterios de selectividad, objetividad, transparencia, equidad, temporalidad y publicidad, debiendo identificar claramente a la población beneficiaria. Asimismo, se establece que los proyectos específicos de cada uno de los programas deben señalar, en cada caso, la descripción, los objetivos generales, la población objetivo, la orientación de los recursos, los criterios de elegibilidad, el esquema de operación y los procesos de información y seguimiento, así como los mecanismos de evaluación, para posibilitar la mejora continua de los programas institucionales.

En este sentido los programas del Instituto se orientan a la promoción y defensa de los derechos y desarrollo integral de los pueblos indígenas, a través de los siguientes programas: Promoción y Procuración de Justicia; Promoción de las Culturas Indígenas; Planeación; Bienestar Social; Operación, Reparación y Equipamiento de Albergues Escolares Indígenas; Infraestructura Social Básica; Desarrollo Económico y Productivo, así como el Programa de Atención a Comunidades Indígenas y el del Atención a Productores Agrícolas de Bajos Ingresos.

OBJETIVO GENERAL

Procurar el respeto, la valoración y el bienestar de los pueblos indígenas mediante un enfoque integral, federalista y de corresponsabilidad social, a fin de avanzar con bases firmes en la equidad social a través de la inversión en el capital de las familias indígenas, especialmente las que viven en condiciones de pobreza extrema, garantizando oportunidades de ingreso permanentes y un entorno favorable para el desarrollo de la población indígena, reconociendo y respetando las diferencias culturales y étnicas del país.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- avanzar en la construcción de una nueva relación del Estado, con la sociedad y los pueblos indígenas;
- apoyar a niñas, niños y jóvenes indígenas en pobreza extrema que no son apoyados por otros programas federales con los mismos propósitos, para que ingresen y concluyan su educación básica y realicen estudios de nivel superior;
- impulsar la capacitación para el desarrollo de las capacidades y potencialidades de los pueblos, comunidades, organizaciones e individuos indígenas;
- contribuir, en coordinación con el sector salud, al fortalecimiento de las estrategias de atención a la salud, vigilancia epidemiológica, saneamiento ambiental, salud reproductiva, y control y prevención de enfermedades prevalentes en las regiones indígenas;
- contribuir, en coordinación con los órdenes de gobierno, al mejoramiento de la vivienda en las comunidades indígenas, en un marco de respeto a las formas culturales de apropiación del espacio e impulsar la instalación de servicios básicos: agua potable, energía eléctrica, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, recolección y disposición de residuos sólidos, infraestructura de comunicación, educativa, productiva y comercial;
- fomentar el empleo, a partir del impulso a proyectos productivos viables que generen ingreso y mejores condiciones de vida a la población indígena, en un marco de desarrollo regional y de manejo sustentable de los recursos;
- apoyar la defensa de los derechos civiles, políticos y culturales de los pueblos indígenas de manera que ello les permita mantener su cohesión étnica y la preservación de sus manifestaciones culturales;
- promover iniciativas que posibiliten una mayor participación de los pueblos indígenas en los espacios de representatividad, gobernabilidad y toma de decisiones; e,
- impulsar la preservación y difusión de las culturas indígenas; preservación del ceremonial, rescate y fomento de técnicas tradicionales para la elaboración de artesanías, escritura y habla

en lengua indígena, la tradición oral y las manifestaciones artísticas, en un marco de diálogo intercultural.

CAPITULO I. POBLACION OBJETIVO

Los programas se orientan de manera prioritaria a la población objetivo de las 62 etnias ubicadas en municipios y localidades indígenas incluidos en las regiones prioritarias y de atención inmediata (cuadros 1 y 2), definidas por la SEDESOL y publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** del 31 de enero del 2001, preferentemente en municipios indígenas ubicados en las 250 microregiones de alta prioridad; así como a la población indígena de 423 municipios catalogados como de muy alta y alta marginación, que cuentan con 30% y más de hablantes de lenguas indígenas. Las acciones del Instituto Nacional Indigenista (INI) se dirigen a beneficiar a una población indígena de más de 5 millones, distribuida en 24 entidades federativas, así como a 9,376 organizaciones. Los criterios de selección de la población objetivo de cada programa se presentan en el apartado correspondiente a cada uno de ellos.

REGIONES DE ATENCION INMEDIATA				
Estado	Región	Número de municipios con cobertura INI	Población Total	Población Indígena Estimada
CAMPECHE	MAYA	4	116,591	106,425
CHIAPAS	SELVA	6	262,536	160,560
CHIAPAS	NORTE	20	255,542	87,596
CHIAPAS	ALTOS	16	436,732	284,191
CHIAPAS	SIERRA	8	153,765	40,647
CHIAPAS	LAS CAÑADAS	5	351,330	9,597
CHIAPAS	COSTA	1	24,094	8,321
CHIHUAHUA	TARAHUMARA	17	261,294	106,023
GUANAJUATO	SIERRA GORDA	5	131,367	6,932
GUERRERO	FILO MAYOR /SIERRA	1	37,633	8,007
GUERRERO	LA MONTAÑA	13	226,285	198,179
GUERRERO	COSTA CHICA	6	147,866	98,988
HIDALGO	SIERRA GORDA	14	223,678	81,078
HIDALGO	HUASTECA	10	261,858	212,578
HIDALGO	OTOMI-TEPEHUA	3	57,461	46,234
JALISCO	SIERRA NORTE	2	18,531	10,471
MICHOACAN	MESETA PUREPECHA	9	437,665	132,343
NAYARIT	SIERRA DEL NAYAR	8	456,937	41,066
OAXACA	ISTMO	20	308,403	214,577
OAXACA	MIXTECA	78	370,957	283,383
OAXACA	COSTA CHATINA	63	447,815	269,331
OAXACA	MAZATECA-PAPALOAPAN	47	517,148	345,914
OAXACA	SIERRA JUAREZ	31	85,877	83,230
PUEBLA	SIERRA NORTE	56	930,524	537,857
PUEBLA	SIERRA NEGRA-ZON	7	129,997	92,482
PUEBLA	MIXTECA	16	272,668	51,721
QUERETARO	SIERRA GORDA	1	17,748	1,646
QUINTANA ROO	MAYA	3	103,912	99,371
SAN LUIS POTOSI	HUASTECA	17	585,203	258,340
SAN LUIS POTOSI	SIERRA GORDA	1	10,642	5,278
SINALOA	LOS ALTOS	3	216,997	32,590
VERACRUZ	HUASTECA	10	205,221	169,258
VERACRUZ	SIERRA NEGRA-ZON	12	130,062	117,408
VERACRUZ	SIERRA DE SOTEAPAN	4	105,121	68,762
VERACRUZ	VALLE DE UXPANAPA	2	54,767	10,922
YUCATAN	II ORIENTE	18	166,372	166,059
YUCATAN	VII LITORAL	11	78,778	78,599
Total		548	8,599,377	4,525,964

(cuadro 1)

REGIONES PRIORITARIAS				
Estado	Región	Número de municipios Con cobertura INI	Población Total	Población Indígena Estimada
BAJA CALIFORNIA	VALLE DE SAN QUINTIN	1	315,289	25,706
CHIAPAS	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	2	32,736	20,803
CHIAPAS	FRANJA FRONTERIZA	1	95,260	6,354
CHIAPAS	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	8	167,200	46,964
CHIAPAS	FRANJA FRONTERIZA	1	13,819	1,796
CHIAPAS	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	5	161,828	33,693
DURANGO	INDIGENA SUR	2	70,726	24,887

GUERRERO	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	9	305,770	146,502
HIDALGO	VALLE DEL MEZQUITAL	10	256,247	143,910
JALISCO	COSTA	2	24,276	90
MEXICO	NORTE	8	480,980	261,202
MICHOACAN	COSTA	2	26,791	7,543
MICHOACAN	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	1	13,357	11,919
MORELOS	SURORIENTE	1	13,000	2,056
MORELOS	SURPONIENTE	1	22,333	8,426
MORELOS	NORTE-ORIENTE	2	27,537	8,170
MORELOS	SURORIENTE	2	19,465	15,070
OAXACA	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	51	294,019	168,185
QUERETARO	SEMIDESIERTO	2	71,660	22,806
SAN LUIS POTOSI	MEDIA	2	25,250	3,940
SONORA	SIERRA DE ALAMOS	1	26,075	3,939
SONORA	VALLE DEL MAYO	3	291,666	210,853
TABASCO	CHONTALPA-COSTA	1	77,543	15,357
TABASCO	CENTRO-SIERRA	1	465,449	22,402
TABASCO	CHONTALPA-COSTA	1	64,282	9,959
TABASCO	FRONTERA-SUR	1	24,792	2,013
TABASCO	CENTRO-SIERRA	1	123,024	19,631
TABASCO	CHONTALPA-COSTA	1	68,149	20,536
TABASCO	CENTRO-SIERRA	2	80,514	16,416
TABASCO	FRONTERA-SUR	1	55,438	4,363
VERACRUZ	OTROS MUNICIPIOS PRIORITARIOS	31	629,719	252,263
YUCATAN	I LITORAL ORIENTE	1	3,991	3,991
YUCATAN	V CENTRO SUR	3	9,814	9,814
YUCATAN	I LITORAL ORIENTE	1	12,288	12,288
YUCATAN	V CENTRO SUR	2	9,700	9,700
YUCATAN	VI INFLUENCIA METROPOLITANA	1	24,462	10,468
YUCATAN	V CENTRO SUR	2	8,183	8,183
YUCATAN	VIII SURPONIENTE	1	4,690	4,690
YUCATAN	V CENTRO SUR	1	2,302	2,302
YUCATAN	VIII SURPONIENTE	1	24,005	24,005
YUCATAN	IV CENTRO	1	1,073	679
YUCATAN	V CENTRO SUR	1	7,793	7,793
YUCATAN	IV CENTRO	1	3,631	3,631
YUCATAN	VIII SURPONIENTE	1	4,848	4,848
YUCATAN	V CENTRO SUR	1	13,724	13,592
YUCATAN	VIII SURPONIENTE	1	32,668	32,539
YUCATAN	V CENTRO SUR	2	38,902	38,902
YUCATAN	I LITORAL ORIENTE	1	61,447	40,656
YUCATAN	IV CENTRO	1	3,694	3,694
YUCATAN	VIII SURPONIENTE	1	12,170	12,161
YUCATAN	VI INFLUENCIA METROPOLITANA	1	45,892	18,448
Total		182	4,669,471	1,800,138

(cuadro 2)

Fuente: SEDESOL, Atención inmediata y prioritaria, 2001. INI, Bancos de Información Estadística, Subdirección de Investigación, 1990-2000. CONAPO, Criterios para la Definición de la Marginación.

CAPITULO II. REGLAS GENERALES DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA

LINEAMIENTOS GENERALES

Los programas del INI se complementarán con las acciones y recursos de otras dependencias y organismos gubernamentales de los tres niveles de gobierno, mediante la celebración de convenios de coordinación, de conformidad con los artículos 33 y 37 de la Ley de Planeación. Asimismo, se establecerán acuerdos de concertación con instituciones públicas, privadas y organismos no gubernamentales interesados en el desarrollo de los pueblos indígenas.

En todos los casos, el INI procurará obtener de sus beneficiarios la Clave Unica de Registro de Población o, en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes, información que deberá incorporar en las bases de datos de los padrones o listados de beneficiarios de sus programas a más tardar, el último día hábil de junio. En caso de que los beneficiarios no cuenten con la Clave Unica de Registro de Población, el INI deberá promover ante los beneficiarios de sus programas el trámite ante el registro Nacional de Población.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad, promoción y convocatorias para participar en los programas a cargo del INI deberá contener la siguiente leyenda "El Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los

impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

De conformidad con el artículo 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, las presente Reglas incluyen la mecánica de operación de los Programas de Atención a Comunidades Indígenas (F.R. Chiapas) y de Atención a Productores Indígenas de Bajos Ingresos (FIDA Península de Yucatán), además de lo previsto en las presentes Reglas, su ejercicio y operación deberá sujetarse a lo ordenado por el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2001.

Los programas operados por el Instituto Nacional Indigenista a favor de los pueblos indígenas son los siguientes:

1 Promoción y Procuración de Justicia

1.1 Objetivo general

Las líneas de acción de este Programa en el marco de la diversidad cultural reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fomentan la promoción, reconocimiento y defensa de los derechos humanos e indígenas e impulsan la creación de condiciones para el efectivo acceso de los pueblos, comunidades e individuos indígenas a la jurisdicción del Estado. Esto a través de los siguientes proyectos: I) asuntos agrarios; II) formación jurídica a grupos y organizaciones indígenas; III) difusión jurídica; IV) atención legal a la población indígena; V) excarcelación de indígenas VI) apoyo al registro civil para la población indígena; VII) antropología jurídica, y VIII) convenios de concertación en materia de promoción y procuración de justicia.

Para el desarrollo de este Programa se considera la participación de los pueblos, comunidades e individuos indígenas, así como de las organizaciones sociales, civiles y comunitarias indígenas o no indígenas que trabajen en favor del bienestar de las poblaciones indígenas.

1.2 Objetivos específicos

- Promover acciones para acercar a la población indígena a la jurisdicción del Estado, así como impulsar y enriquecer iniciativas de reformas legislativas que reconozcan derechos indígenas en el marco de la diferencia cultural.
- Promover la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra y los derechos agrarios de los pueblos, comunidades e individuos indígenas, propiciando el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado, de acuerdo a sus características culturales.
- Impulsar la formación, organización y participación de los individuos, comunidades y pueblos indígenas, para que realicen acciones de traducción, gestión, defensoría y difusión para la promoción de sus derechos individuales y colectivos, que fortalezcan su capacidad de autodefensa jurídica.
- Realizar eventos de difusión jurídica para dar a conocer los derechos de los pueblos indígenas consagrados en la legislación nacional e internacional, tanto a estos pueblos como a la sociedad en general.
- Contribuir al mejoramiento de la procuración, administración e impartición de justicia a los indígenas que lo soliciten, brindando asesoría, gestión, defensoría, difusión y capacitación en el marco de respeto a los derechos indígenas.
- Promover la excarcelación de indígenas que se encuentren privados de la libertad o en riesgo de perderla, cuando así proceda legalmente.
- Lograr el registro de los integrantes de la población indígena para que puedan acceder a la efectiva jurisdicción del Estado, permitiéndoles vivir en condiciones de igualdad y respeto a sus prácticas culturales.
- Promover la realización de estudios teórico-jurídicos y socio-antropológicos, encaminados a proponer mecanismos de atención para la solución de asuntos administrativos, legislativos y jurisdiccionales donde sean parte los pueblos y/o comunidades indígenas.
- Desarrollar una política permanente de apoyo a la participación de grupos organizados, a través de la firma de convenios de concertación que generen condiciones de acceso a la jurisdicción del Estado para los pueblos indígenas y sus integrantes.

1.3 Población objetivo

Se atenderá a la población indígena asentada permanente o temporalmente en todas las entidades federativas del país. La población objetivo está constituida por personas, comunidades y núcleos agrarios indígenas, así como por organizaciones sociales, civiles y comunitarias indígenas o no indígenas que trabajen en favor del bienestar de las poblaciones indígenas. Los criterios de elegibilidad se especifican en cada línea de acción.

1.4 Orientación de recursos

Para el cumplimiento del Programa de Promoción y Procuración de Justicia los recursos autorizados se orientarán a:

- ofrecer labores de asesoría, gestión, acompañamiento, defensoría, formación y difusión jurídica, y promoción legislativa en favor de los pueblos indígenas, en materia de procuración de justicia agraria;
- otorgar apoyo económico para promover la excarcelación de indígenas que se encuentre en privados de la libertad o en riesgo de perderla, cuando así proceda legalmente; e
- impulsar y financiar proyectos viables en materia de procuración de justicia de los pueblos, comunidades, y núcleos agrarios indígenas, organizaciones sociales, civiles y comunitarias indígenas o no que trabajen en favor de la población objetivo, mediante la celebración de convenios de concertación.

1.5 Esquema de operación

1.5.1 Procuración de justicia

A través de esta línea de acción el INI ofrece servicios jurídicos de asesoría, defensoría, gestión y acompañamiento en asuntos de carácter civil, agrario, penal, laboral y de acercamiento a los servicios de registro civil. Asimismo, se proporciona apoyo y seguimiento en asuntos religiosos y de protección del patrimonio cultural, y de los recursos naturales en los que esté involucrada la población indígena.

De igual forma, se realizan actividades relacionadas con la difusión jurídica de la legislación vigente y de los derechos humanos e indígenas, así como los derechos de las mujeres y migrantes indígenas. En el mismo sentido, se forma y prepara a grupos de indígenas como traductores, gestores y defensores comunitarios para fortalecer la autodefensa de sus derechos individuales y colectivos, así como el desarrollo de sus comunidades y regiones.

Adicionalmente se promueve la difusión de los derechos en materia indígena, mediante convenios de concertación, en su caso, entre las instituciones encargadas del sistema de procuración e impartición de justicia en el ámbito federal y estatal.

Los criterios de elegibilidad para la atención en esta materia son:

- a petición de parte; por solicitud verbal o escrita de la persona indígena que requiere el apoyo legal; o bien a través de familiares, amigos o vecinos de la persona o personas que estén privadas de su libertad o involucradas en algún asunto legal; y
- a petición de individuos, autoridades, representantes y organizaciones indígenas, instituciones gubernamentales, académicas u organismos no gubernamentales que reclamen la participación del INI en favor de la población indígena que requiera del apoyo legal.

La petición de apoyo legal, puede ser presentada en el área central o en las delegaciones estatales y centros coordinadores indigenistas. Si se trata de servicios de asesoría, se brinda atención inmediata al peticionario.

En los casos que requieran servicios de gestión, coadyuvancia o defensoría, si se considera procedente su atención, el INI recurrirá a la autoridad competente, en función de la situación legal del asunto y a través de su personal técnico.

Para la atención de aquellos asuntos en los que corresponda conocer aspectos específicos en los procedimientos agrarios y penales, o en los casos de procesos de conciliación y suscripción de convenios, se elaborarán peritajes topográficos y culturales (antropológicos, lingüísticos y etnohistóricos); así como estudios socio-económicos.

En el ámbito agrario se elaboran opiniones técnicas, que por ley el Instituto tiene que emitir en los casos en que se resuelvan procedimientos en trámite de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales y de Conflictos por Límites en el marco del rezago agrario, que resuelven los Tribunales Agrarios. Estas acciones se llevan a cabo conforme a lo dispuesto por los artículos 360 y 374 de la Ley Federal de la Reforma Agraria y 3o. Transitorio del Decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cuanto al acercamiento de los servicios de registro civil, los centros coordinadores indigenistas y las delegaciones estatales son los responsables de llevar a cabo las acciones conducentes, en coordinación con las oficinas centrales del INI, los municipios y las oficinas estatales de la Dirección General del Registro Civil; para el caso del Distrito Federal, se instalarán módulos de atención en las diferentes delegaciones políticas en donde exista población indígena originaria y migrante. Los procedimientos que se desarrollan en esta materia son: levantamiento de solicitudes, recabar la documentación, integrar los expedientes, presentarlos ante el registro civil para su dictaminación y entregar el acta correspondiente al beneficiario. Para tales efectos, se promoverá la suscripción de convenios de colaboración en la materia con las instancias competentes y otras instituciones interesadas en participar y se fortalecerá la operación de aquellos que se hubieren suscrito. Por otra parte, se propiciará que las comunidades indígenas se involucren en las acciones de registro civil, a través de la

formación de promotores comunitarios para apoyar las campañas de registros ordinarios y extemporáneos.

Con relación a los procesos legislativos, se busca estudiar, promover y enriquecer iniciativas para el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, en los ámbitos federal y local, a través de la coordinación con las instancias competentes.

1.5.2 Defensoría de presos indígenas

Esta línea de acción se orienta a promover la excarcelación de indígenas privados de la libertad, cuando así proceda legalmente. La atención a presos indígenas se define a petición de parte o por la identificación de presos indígenas que el personal del INI ubicado en los estados y en el área central realice mediante visitas periódicas a centros penitenciarios del país.

Los criterios de elegibilidad para la atención en esta materia son los siguientes:

- cuando una persona indígena esté privada de la libertad o en riesgo de perderla y tenga derecho a disfrutar de este beneficio;
- cuando se autoadscriba como indígena y/o sea reconocido como miembro de una comunidad indígena o tenga su origen en ella;
- contar con los resultados de un estudio socioeconómico que considere, entre otros aspectos, el ingreso familiar por el cual se determine que el probable beneficiario es de escasos recursos; y,
- contar con la opinión de las autoridades locales o comunitarias sobre el otorgamiento del apoyo económico, misma que podrá obviarse, siempre y cuando, por las circunstancias particulares del asunto, sea imposible obtenerla; de lo cual, dará cuenta el responsable del caso, quien explicará las causas que impidieron la obtención de la información requerida.

En los casos en que sea procedente otorgar un apoyo económico para garantizar la libertad provisional o definitiva, se hará saber al interesado o a sus familiares que el apoyo que se otorga por parte del INI será de un 50% o 75% del total fijado por la autoridad competente. En caso de que el peticionario manifieste que no cuenta con los recursos suficientes para cubrir el 25% o 50% correspondiente y a petición de parte, el INI verificará tal situación con base en el estudio socioeconómico practicado, y a partir de ello decidirá si procede o no el apoyo económico de hasta el 100%.

El estudio socioeconómico, aplicado por el personal técnico del INI, deberá contener los datos generales, económicos y victimológicos del probable beneficiario, cuyo diagnóstico permitirá al Instituto definir el monto que procede en cada caso. Asimismo, se firmará un convenio de devolución de recursos, en el que se establezcan de mutuo acuerdo los términos y plazos a los que se sujetará el beneficiario con el Instituto por concepto de recuperación. El monto máximo del apoyo será de hasta \$35,000.00.

1.5.3 Convenios de concertación en materia de procuración de justicia

Esta línea de acción, promueve la suscripción de convenios de concertación con comunidades y núcleos agrarios indígenas, instituciones académicas y, organizaciones sociales y civiles indígenas o no con atribuciones legales, con el propósito de establecer mecanismos de corresponsabilidad que estimulen su participación en la promoción de los derechos indígenas y fomenten los procesos organizativos, en el marco del respeto a las formas culturales de organización y de regulación interna de los pueblos indígenas.

Con este fin, el INI emite una convocatoria anual de cobertura nacional para ejecutar proyectos de procuración de justicia. La convocatoria se publica durante los dos días del mes de enero, en uno o más periódicos de circulación nacional y en la página de internet del INI y de la Secretaría de Desarrollo Social, en la que se determinan las bases del concurso. La fecha límite para la recepción de proyectos es de veinte días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria, y la entrega de los resultados se dará a conocer en los siguientes veinticinco días hábiles posteriores a la fecha de cierre, en los mismos medios de comunicación señalados. El monto máximo de recursos que el Instituto aportará para el desarrollo de los proyectos será hasta de \$400,000.00.

La materia de los proyectos son asuntos relativos a: derechos indígenas, derechos humanos y procuración de justicia; acceso al registro civil; derechos de los migrantes; derechos sexuales y reproductivos; liberación de presos; justicia agraria; asuntos religiosos, y protección de lugares sagrados; procesos relativos a la protección de recursos naturales, y acciones para el fortalecimiento de sistemas normativos comunitarios. Las actividades a desarrollar en los proyectos pueden ser de capacitación, diagnóstico, promoción, difusión, defensoría, gestión, asesoría e investigación.

Los proyectos entregados se someten a un proceso de dictaminación en el que se toma en cuenta la opinión del centro coordinador indigenista, la delegación estatal y el área central, con base en los siguientes criterios:

- cumplir con los requisitos de la convocatoria;
- valoración del impacto del proyecto, sobre la base de la población beneficiada;
- resultados de la evaluación del proyecto anterior;

- dar respuesta a las necesidades de procuración de justicia en las comunidades que se complementen con acciones del Instituto;
- distribución proporcional del presupuesto solicitado acorde con el número de metas o actividades, número de comunidades y población a atender;
- distribución geográfica equilibrada de los proyectos con relación a las zonas de mayor densidad de población indígena, de problemática más aguda y de alto grado de marginación; y,
- valoración de las actividades a desarrollar por los profesionales inscritos en el desarrollo del proyecto.

La suscripción de convenios de concertación se celebrará dentro de los treinta días hábiles posteriores a la publicación de los resultados del concurso, previa integración del padrón de los beneficiarios. Posteriormente, el área central canaliza los recursos respectivos a través de las delegaciones estatales y los centros coordinadores indigenistas que correspondan al área geográfica de trabajo de los proyectos, de conformidad con los convenios suscritos.

Es tarea del Instituto dar seguimiento a los proyectos y evaluar dos procesos fundamentales: i) el desarrollo de las acciones en términos del impacto social; y ii) el adecuado ejercicio de los recursos. El área central concentra los resultados obtenidos de dicha información y lleva a cabo, por lo menos una vez al año, una evaluación de carácter muestral de los proyectos.

Al término del ciclo anual, la delegación como área responsable del proyecto en su estado, reportará al área central un informe pormenorizado de la conclusión del proyecto financiado. Los beneficiarios que no cumplan con lo convenido, quedan excluidos de los concursos subsiguientes.

Adicionalmente, el área central proporcionará servicios de asesoría, capacitación, gestión y acompañamiento a los sujetos beneficiados; de esta manera se da seguimiento al desarrollo de las acciones de los proyectos aprobados en el ámbito financiero y de ejecución de los mismos.

Respecto al seguimiento del Programa, las unidades operativas, en coordinación con la delegación estatal, deberán remitir mensualmente a las oficinas centrales un informe cualitativo y cuantitativo.

La evaluación general del Programa se realizará atendiendo a los lineamientos fijados en el Capítulo III, Evaluación y Seguimiento de las presentes Reglas.

2 Promoción de las Culturas Indígenas

2.1 Objetivo general

Apoyar y fomentar el desarrollo de proyectos comunitarios que permitan preservar y rescatar las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas. Asimismo, se promoverá entre la sociedad nacional una justa valoración de la contribución de éstos a la construcción del país.

2.2 Objetivos específicos

- Promover, desarrollar y conservar las manifestaciones artísticas y culturales de los pueblos indígenas.
- Apoyar a estudiantes indígenas de escasos recursos que cursan estudios de licenciatura.
- Apoyar el desarrollo profesional de estudiantes indígenas que cursan estudios de posgrado, con atención especial a estudiantes de bajos recursos a través del Centro de Investigación y de Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS).
- Ofrecer servicios de información y documentación a las comunidades y pueblos indígenas, a los sectores público, académico y privado, mediante el fortalecimiento de los centros de información y documentación del Instituto.
- Consolidar una política de comunicación que permita la expresión de los pueblos indígenas y su acceso a las tecnologías audiovisuales modernas.

2.3 Población objetivo

- Comunidades, autoridades tradicionales y organizaciones culturales indígenas del país.
- Estudiantes indígenas de escasos recursos interesados en cursar estudios de licenciatura en instituciones públicas en los 24 estados de la República que cubre el INI, determinándose el número de becas de acuerdo al techo financiero definitivo que se autorice.
- Profesionistas indígenas con licenciatura en lingüística o disciplinas afines, que deseen cursar estudios de posgrado.
- Estudiantes y público interesado en consultar información y documentación acerca de la temática indígena, así como de las acciones de promoción y difusión del patrimonio cultural, y de las publicaciones del Instituto.
- Organizaciones indígenas, organismos gubernamentales, organismos no gubernamentales, universidades nacionales y extranjeras, investigadores, especialistas en la materia, estudiantes y público en general.

2.4 Promoción cultural

2.4.1 Esquema de operación

Se apoyará y fomentará el desarrollo de proyectos de difusión que permitan preservar las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas. Asimismo, se promoverá entre la sociedad nacional una justa valoración de la contribución de éstos a la construcción del país.

2.4.2 Criterios de elegibilidad

Se responderá a la demanda de las comunidades y organizaciones indígenas mediante el siguiente mecanismo:

Las solicitudes de difusión se reciben en el área central, delegaciones estatales y centros coordinadores indigenista de este Instituto, mismas que validarán y darán trámites a las necesidades y requerimientos de las comunidades.

Adicionalmente, los órganos operativos de la Institución, partiendo del respeto y tolerancia a la diversidad cultural de los pueblos indígenas, llevarán a cabo actividades artístico culturales con el fin de sensibilizar al público en general sobre las manifestaciones y patrimonio cultural de éstos.

2.5 Editorial

2.5.1 Esquema de operación

La labor editorial del Instituto se concentra en tres fuentes editoriales representadas por: I) Investigadores, direcciones y delegaciones del INI; II) coediciones, y III) solicitudes de comunidades, individuos y organizaciones indígenas.

Los programas anuales de publicaciones de las delegaciones estatales y las direcciones del Instituto deberán consultarse con la Dirección de Investigación y Promoción Cultural para evitar contradicciones con las líneas de investigación y divulgación vigentes, así como para complementar los esfuerzos de las diferentes áreas y cuidar la homogeneidad de la imagen institucional. Es indispensable contar con la previsión presupuestal de las áreas para editar sus publicaciones.

Todas las áreas del Instituto, contarán con la asesoría de la Coordinación Editorial, tanto en la producción de originales como en el proceso de su producción.

Con relación a las coediciones es fundamental que:

- Toda publicación deberá sustentarse en el respeto a la integridad cultural de los pueblos indígenas.
- En todos los casos deberá mencionarse el nombre de las comunidades e informantes que contribuyeron a la integración de las investigaciones, respetando la autoría intelectual de los pueblos indígenas.
- Los convenios para la coedición deberán establecerse en condiciones que no afecten el patrimonio institucional.
- El Instituto deberá vigilar que al término de los trabajos queden bajo su resguardo los productos de las investigaciones realizadas (bases de datos, documentos, fotografías, grabaciones, etc.) o la garantía de su consulta.
- El Instituto establecerá convenios para que en cada obra o colección, se incluya el logotipo institucional y la entrega de un número de ejemplares equivalente a sus aportaciones, los cuales se distribuirán conforme a las necesidades y compromisos institucionales.

Con relación a la tercera fuente cuando los poseedores de los resultados sean las propias comunidades, el Instituto solicitará copia de la información generada, de la misma forma lo hará en el caso de las coediciones.

2.5.2 Criterios de elegibilidad

De acuerdo con la política editorial, el Instituto realizará publicaciones en las siguientes líneas editoriales: Ciencias sociales, divulgación, arte, documentación, escolar y para niños, libros de consulta en lenguas indígenas, literatura, testimonios y publicaciones electrónicas.

El Instituto, a través del Consejo Editorial, dictaminará las solicitudes de publicación, revisadas previamente por un especialista en el que se haga constar la novedad, aportes y calidad de la información.

2.6 Apoyo a la formación académica de indígenas

El objetivo de este proyecto Institucional es atender a estudiantes indígenas de escasos recursos del país, que cursen el nivel de licenciatura dentro de las universidades o instituciones públicas de educación superior en el país.

2.6.1 Estudios de licenciatura

- Se invita a estudiantes indígenas a concursar por la beca para cursar estudios de licenciatura, mediante una convocatoria nacional, que diseña y produce la Dirección de Investigación y Promoción Cultural del INI, y se da a conocer en el mes de septiembre, a través de las delegaciones estatales, los centros coordinadores, radiodifusoras indigenistas y la página de internet del INI y de la Secretaría de Desarrollo Social.
- La selección de los becarios se realiza mediante dos procesos de dictaminación estatal y nacional, a través de mesas de dictamen integradas por representantes del quehacer cultural de

la Institución, otras instituciones afines, representación indígena y de preferencia representación educativa.

- La asignación de los techos financieros por delegación estatal del Instituto, se definen en función de los resultados obtenidos en el dictamen nacional y de la asignación de recursos económicos, que reciba este proyecto.
- Una vez seleccionados los becarios, el Instituto establecerá o ratificará los convenios con las universidades públicas del país, en la que los estudiantes indígenas cursarán sus estudios, de conformidad con dichos convenios. El monto máximo de apoyo económico por becario será de \$1,000.00 por mes, durante diez meses (marzo-diciembre de 2001).
- Las delegaciones estatales y centros coordinadores indigenistas serán responsables de realizar el pago mensual de los apoyos a los estudiantes. Cada delegación estatal convocará a reuniones de intercambio de experiencias a los becarios indígenas, con el propósito de diseñar estrategias de trabajo regional y comunitario en el que puedan participar. Los estudiantes tendrán la obligación de presentar al INI, copia del documento que acredite las calificaciones obtenidas al final del semestre. Las delegaciones estatales realizarán de manera semestral el informe sobre la situación que guardan los estudiantes y lo enviarán a las oficinas centrales.
- El INI elaborará el padrón de becarios que incluirá: estado, municipio y localidad de origen del becario; nombre, edad, sexo y domicilio del becario; lengua indígena materna que habla o escribe, licenciatura y grado que cursa, nombre de la institución y número de semestres en que ha sido beneficiado con beca.

2.6.2 Criterios de elegibilidad

- Estudiantes indígenas de escasos recursos, que hablen o escriban una lengua indígena, se encuentren inscritos entre el primer semestre y el antepenúltimo, en cualquiera de las licenciaturas que se imparten en las instituciones públicas de educación superior del país.
- Se priorizará la atención a estudiantes originarios de pueblos indígenas con alta y muy alta marginación.
- Los aspirantes deberán contar con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco).
- Aquellos estudiantes regulares que no adeuden materias y que estudien en universidades públicas.
- Se otorgará únicamente una beca por familia.
- No se aceptarán solicitudes presentadas por trabajadores del Instituto Nacional Indigenista, de sus familiares y de ninguna otra dependencia, entidad de gobierno o institución privada.
- Al estudiante beneficiado con la beca que se le encuentren irregularidades posteriores en la documentación, ésta le será retirada.
- No podrán participar estudiantes de cursos semiescolarizados o de verano, ni aquellos que estén becados por algún organismo gubernamental o privado.
- Todas las solicitudes serán sometidas a procesos de dictaminación estatal y nacional, con el objeto de priorizar la demanda.

2.7 Estudios de posgrado

El INI, en colaboración con el CIESAS creó, en 1990, la Maestría en Lingüística Indoamericana, único programa en el país y en América Latina que busca contribuir al conocimiento y desarrollo de los idiomas amerindios, a fin de profundizar el estudio de las lenguas indígenas y su problemática sociolingüística apoyando, además, la formación de especialistas nativo hablantes.

Los objetivos fundamentales son:

- contribuir a la formación de especialistas en la problemática de las lenguas indoamericanas necesario para atender las necesidades de una nación y sociedad multilingües;
- fomentar el estudio y desarrollo de las lenguas indígenas mediante la formación de investigadores y docentes; y
- propiciar la participación directa de indígenas en los espacios académicos e institucionales en los que se formulan las políticas de investigación y planeación lingüística del país.

Para el desarrollo de esta Maestría, que se lleva a cabo en instalaciones del CIESAS, el INI destina un monto máximo de hasta \$600,000.00 que, de acuerdo con el convenio establecido para este propósito, se destina al pago de honorarios de docentes especializados, a la coordinación del programa y a los responsables de las diferentes áreas de especialización (planeación lingüística, fonología, sociolingüística, educación intercultural bilingüe y análisis gramatical).

El programa se desarrolla en cuatro semestres más dos periodos de trabajo de campo o empírico y otro, para el trabajo de tesis con una duración total de 30 meses, más un periodo propedéutico sin valor curricular.

El Consejo Académico es el órgano colegiado que analiza las candidaturas de aquellos interesados en ingresar a la maestría.

Los requisitos de ingreso son:

- preferentemente ser hablante de alguna lengua amerindia o tener una vinculación profesional en el desarrollo de las lenguas indígenas;
- contar con título de licenciatura en lingüística o en alguna especialidad afín de las ciencias sociales o las humanidades;
- aprobar el programa propedéutico; y
- disposición de tiempo completo durante los dos años de la maestría y el semestre propedéutico.

2.8 Convenios de concertación en materia de promoción cultural

2.8.1 Objetivo general

Apoyar, fomentar y rescatar la cultura indígena mediante la celebración de los Convenios de Concertación en Materia de Promoción Cultural los cuales estarán encaminados, particularmente en los ámbitos relacionados con artesanías, historia, lengua escrita y oralidad, lugares sagrados y sitios históricos, medicina tradicional, tradición ceremonial, tecnologías tradicionales para el uso y aprovechamiento del medio ambiente, transferencia de medios audiovisuales y radio, música y danza, y cultura étnico-comunitaria.

2.8.2 Objetivos específicos

- Apoyar el desarrollo, preservación y difusión del patrimonio cultural de los pueblos indígenas del país.
- Contribuir a un mayor conocimiento de la comunidad sobre su propia cultura.
- Fortalecer y desarrollar las diversas formas de expresión cultural indígena.
- Consolidar los elementos de la cultura propia.

2.8.3 Criterios de elegibilidad y montos máximos de apoyo

- Podrán participar comunidades, autoridades tradicionales y organizaciones culturales indígenas del país, preferentemente dentro del rango de 30% - 100% de población indígena, que cuenten con el reconocimiento comunitario.
- El proyecto cultural deberá estar validado por la comunidad, mediante un Acta de Asamblea Comunitaria en la que se anotarán los nombres del aval (persona que responda por el buen cumplimiento del proyecto) y del responsable del mismo, quien deberá ser indígena, mayor de edad, radicar en la comunidad y no laborar en dependencias gubernamentales.
- Deberá existir aportación comunitaria para desarrollo del proyecto, la cual podrá ser en efectivo o especie. El apoyo del INI no deberá ser mayor al 75% del costo total del proyecto, monto que será siempre complementario a los recursos aportados por los propios grupos.
- Las acciones no deben incidir en proyectos productivos, en su caso, sólo deberán apoyarse aquellos proyectos que pretendan validar alguna tecnología tradicional (teñido de textiles, medicina tradicional, abonos orgánicos, conservación tradicional de semillas y granos, construcción de vivienda tradicional, etcétera). No podrán ser apoyadas las iniciativas ajenas a la comunidad indígena, así como tampoco los ritos de paso (bautizos, confirmaciones, bodas, etc.), ni aquellas cuyo beneficio sea familiar.
- Cuando se trate de proyectos relacionados con lugares sagrados y sitios históricos, tradición ceremonial, música, danza, artesanía, video y radio se requerirá de información adicional de acuerdo a las características del proyecto, así como un dictamen técnico del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH).
- Los apoyos económicos que se brinden a los proyectos, estarán en función al impacto sociocultural de las propuestas presentadas, así como de la disponibilidad presupuestal del INI, dando prioridad a los proyectos con una amplia participación de los beneficiarios y con mezcla de recursos de otras instancias civiles y gubernamentales. El monto máximo por proyecto será de hasta \$ 100,000.00.

2.8.4.- Esquema de operación

- La invitación se realiza mediante Convocatoria Nacional a través de trípticos, carteles y spots informativos, así como en la página electrónica de la SEDESOL. Asimismo, se hace uso de las radiodifusoras indígenas y de aquellas radiodifusoras comerciales interesadas, con cobertura en las 110 regiones indígenas de 24 entidades federativas del país, teniendo como fecha límite para su aparición los primeros días del mes de junio, cuya difusión durará por 3 meses.
- La recepción de proyectos se hará en las delegaciones estatales, centros coordinadores, residencias y radiodifusoras del INI. Los resultados definitivos se darán a conocer por escrito a más tardar el 30 de enero del año 2002, considerando para tal el efecto la capacidad financiera autorizada por la institución a este proyecto. Los compromisos estarán sujetos, para fines de ejecución y pago, a las disponibilidades del Presupuesto de Egresos que apruebe la H. Cámara de Diputados.

- En la ejecución de proyectos, el INI podrá asesorar y capacitar a los representantes de las organizaciones y comunidades indígenas para la planeación, programación y elaboración de sus proyectos culturales. Asimismo, será el responsable de asesorar a las organizaciones culturales en las actividades referentes a adquisiciones. Las transferencias realizadas serán propiedad comunitaria y no deberán registrarse a nombre del INI.
- El proyecto cultural que se presente podrá considerar hasta el 10% para el pago de asesoría, capacitación y mano de obra especializada, cuando esto se justifique.
- Para cada proyecto se deberá conformar una contraloría social, integrada por un presidente, un secretario y un vocal, quienes vigilarán el manejo transparente de los recursos. Deberá anexarse por escrito de aval de alguna autoridad tradicional y/o municipal, y la carta aval del centro coordinador indigenista.
- Cada delegación estatal tendrá la responsabilidad institucional de legitimar el trabajo de las Comisiones Coordinadoras de Apoyo a las Culturas Indígenas de los Estados (CCACIE), las cuales fungirán como órganos colegiados encargados de encauzar los procesos de planeación, seguimiento, capacitación, y evaluación del trabajo cultural con pueblos indígenas, participando en todas las etapas del programa de referencia. En la dictaminación de proyectos se levantará acta de resultados del proceso de revisión de normas y lineamientos, tipo de propuesta cultural y viabilidad técnica de proyecto presentado.
- La CCACIE estará integrada por instancias civiles, representación indígena y de gobierno, con la presencia obligada de los equipos de cultura de los centros coordinadores indigenistas y las delegaciones estatales del INI.
- Para el ejercicio 2001, y habiéndose informado previamente a las organizaciones indígenas beneficiarias por escrito del financiamiento de proyecto presentado, deberán realizarse las transferencias de recursos a las organizaciones culturales beneficiarias, a través de convenios de concertación, recibo de entrega-recepción de recursos y acta de asamblea comunitaria, misma que fungirá como comprobación institucional.
- Para lo anterior, se establecerá un plan permanente de asesoría y capacitación dirigido a los representantes de las organizaciones y comunidades indígenas, que aseguren el logro de metas, objetivos y la continuidad de los proyectos. Al término del proyecto, el INI levantará el acta de conclusión, que documentará testimonialmente los resultados obtenidos; esta acta deberá contener información relativa a los gastos y a su comprobación, así como a los objetivos y compromisos cumplidos en la ejecución del proyecto la cual deberá formar parte del archivo comunitario y del expediente técnico que resguardará el centro coordinador indigenista.

2.9 Medios de comunicación

Este proyecto cuenta con dos líneas de trabajo, representadas por: I) Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas y II) Centros de Video Indígena.

2.9.1 Esquema de operación

Del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas

El Sistema considera la participación de la representación de los pueblos, comunidades e individuos indígenas; cuya responsabilidad recae en los Directores de las radiodifusoras que, junto con los Consejos Consultivos u órganos de participación comunitaria, elaborarán la barra programática radiofónica, determinando las necesidades comunicacionales de la población atendida, además se incluirán las propuestas de las diversas instituciones y organizaciones públicas y sociales que estén comprometidas con el desarrollo integral de los pueblos indígenas.

El Consejo Consultivo deberá estar constituido en asamblea comunitaria y formalizar su compromiso, mediante un Acta de Convenio con el INI y presentar un plan de trabajo que promueva o fortalezca la participación comunitaria, social y la coordinación y concurrencia institucional, dará seguimiento y propondrá estrategias para la evaluación del trabajo radiofónico, proponiendo al Instituto las adecuaciones y cambios en estos aspectos.

De los Centros de Video Indígena

Los Directores de las Radiodifusoras promoverán en las comunidades la participación en los Centros de Video Indígenas, y difundirán las actividades preponderantes emanadas de los mismos. Las acciones de apoyo a estos Centros consistirán en capacitación para el uso de los medios de comunicación además de la aportación del material y equipo disponible para este fin.

2.10 Información y documentación

2.10.1 Esquema de operación

Este proyecto opera a partir del cumplimiento de los siguientes objetivos :

Reunir, generar, organizar y difundir y publicar información relevante y actual sobre los pueblos indígenas; conformar bancos de datos; elaborar estudios; nutrir los acervos del Centro de Investigación, Información y Documentación de los Pueblos Indígenas de México (CIIDPIM), y promover la creación y

consolidación de los Centros Regionales de Información y Documentación (CRID) estatales; para ello se organizarán, resguardarán y sistematizarán los acervos documentales del Instituto Nacional Indigenista.

Los servicios de información especializada en materia indígena se otorgarán de manera gratuita mediante los acervos del CIIDPIM: Arte y Tecnología Indígena, Biblioteca, Cine y Video, Fonoteca, Fototeca y Mapoteca, así como de los CRID estatales.

El CIIDPIM y la red de Centros proporcionarán servicios de orientación, asesoría, consulta y préstamo de materiales, y montaje de exposiciones, cumpliendo con los lineamientos establecidos por cada uno de sus acervos.

3 Planeación

3.1 Objetivo general

Fortalecer la formación de cuadros indígenas con la participación de los actores institucionales (internos y externos), así como de individuos, grupos y comunidades indígenas, beneficiarios de los programas, para el establecimiento de objetivos estratégicos, estrategias y planes de acción a corto y mediano plazo, acordes a las necesidades y los problemas de las regiones indígenas, mediante acciones de planeación, capacitación, organización investigación y evaluación.

3.2 Objetivos específicos

- Desarrollar las competencias de individuos y grupos indígenas, generando estrategias acordes a las características y necesidades de los mismos, de las organizaciones y de las comunidades indígenas.
- Identificar la problemática y los sistemas sociales y jurídicos de las comunidades y organizaciones indígenas; mediante diagnósticos comunitarios, para fortalecer los procesos organizativos e incrementar su capacidad de gestión e interlocución ante instancias públicas y sociales.
- Fortalecer modelos de planeación y sistemas de evaluación, para el desarrollo de comunidades y pueblos indígenas considerando su participación, así como el enfoque de género; para propiciar la toma de decisiones adecuadas y oportunas en la definición y/o reorientación de políticas y acciones acordes al contexto en que se desenvuelven.

3.3 Población objetivo

Individuos, comunidades y organizaciones indígenas beneficiarias de los programas.

3.4 Capacitación

3.4.1 Esquema de operación

Esta línea de acción se dirige al desarrollo de las capacidades y aptitudes de los individuos, grupos, organizaciones, comunidades y pueblos indígenas, particularmente en aquellas competencias necesarias para la ejecución de programas y proyectos que lleva a cabo e impulsa el INI. Se dará prioridad a la introducción de la visión de género como un contenido transversal de la capacitación, para avanzar hacia la equidad en la atención de las mujeres indígenas.

- Las delegaciones estatales serán responsables de difundir la normatividad nacional para la ejecución de las acciones de capacitación interna y externa; distribuir los recursos para apoyar dichas acciones; coordinar la detección de necesidades para planear, elaborar y validar propuestas de capacitación a nivel estatal y gestionar ante el área central del Instituto los apoyos necesarios.
- En función de los requerimientos, se contratarán asesores externos en coordinación con las unidades operativas correspondientes.
- El área central y las delegaciones estatales serán responsables de la gestión y/o ejecución de acciones que faciliten el desarrollo de los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores tanto de la población indígena como del personal del instituto, en aquellas competencias necesarias para identificar y resolver los problemas de su contexto.
- Los centros coordinadores, residencias, centros de video y radiodifusoras culturales indigenistas realizarán la detección de necesidades, la planeación, diseño, desarrollo y evaluación de las acciones de capacitación.
- Las acciones de capacitación se desarrollarán a través de dos estrategias fundamentales: capacitación presencial, la cual consiste en la exposición directa con el capacitado y capacitación a distancia, a través de videos; talleres, cursos, asistencia técnica, foros, seminarios, entre otros, con el fin de analizar los problemas y necesidades que enfrentan los destinatarios, a partir de recuperar su experiencia mediante el intercambio de información que permita encontrar soluciones pertinentes.
- En cada una de las acciones de capacitación, se deberán aplicar estrategias que permitan ofrecer una atención con mayor equidad entre géneros, la introducción del enfoque de desarrollo sustentable y la promoción de los derechos indígenas como contenidos transversales de la formación.

3.4.2 Criterios de elegibilidad

- Ser indígena preferentemente habitante de los municipios donde se tiene cobertura institucional, localizados en regiones de atención inmediata y prioritaria.
- Ser integrante de algún grupo de mujeres, grupo de becarios de albergues escolares indígenas, médicos tradicionales, autoridades indígenas, migrantes desplazados de sus lugares de origen y sea beneficiario de los programas que desarrolla la institución.

3.5 Organización social**3.5.1 Esquema de operación**

Se atienden grupos organizados de regiones y comunidades indígenas, mediante asistencia técnica y asesoría para la realización de proyectos integrales de desarrollo comunitario.

- El INI con el acompañamiento de las comunidades y organizaciones desarrollará el proceso metodológico para la elaboración de los diagnósticos comunitarios, así como la sistematización de la información que facilite la definición de proyectos y la gestión de recursos.
- El área central vinculará la asesoría y el seguimiento metodológico a las acciones que desarrollan las delegaciones estatales al respecto.
- El área central establecerá lineamientos y criterios, con base en las presentaciones de trabajo de las delegaciones estatales y centros coordinadores indigenistas, encaminados a desarrollar metodologías para la elaboración de autodiagnósticos comunitarios, de microplaneación y padrones de organizaciones con la participación de la población indígena.
- Asimismo, brindará asesoría y asistencia técnica, tanto a las comunidades y organizaciones indígenas, como al personal del Instituto en materia de sistemas sociales indígenas y de planeación comunitaria, micro-regional y regional para el desarrollo de los pueblos indígenas.
- Los centros coordinadores indigenistas analizarán conjuntamente con las organizaciones los avances, la correcta aplicación de los recursos y la participación comunitaria en el desarrollo de las acciones.

3.5.2 Criterios de elegibilidad

Se considerará a la población con 30% y más de hablantes de lengua indígena y aquellas comunidades que tengan tres anexos como mínimo.

3.6 Modelos de planeación para el desarrollo de los pueblos indígenas**3.6.1 Esquema de operación**

El nivel central será responsable de fortalecer los modelos estatales mediante la realización de talleres de planeación estratégica en cada delegación o reuniones de intercambio de experiencias a nivel interestatal. Asimismo promoverá el desarrollo de las capacidades del personal del Instituto en materia de planeación.

Las delegaciones serán responsables de desarrollar el diagnóstico estatal considerando su contexto, debiendo reflejar los planteamientos y necesidades de las comunidades y pueblos indígenas.

Los centros coordinadores serán responsables de proporcionar información para la construcción del diagnóstico estatal, aprovechando la información obtenida de los diversos diagnósticos implementados por las distintas áreas del Instituto.

Las delegaciones y los centros coordinadores serán responsables de impulsar la planeación con enfoque de género, como parte integrante de los modelos de planeación estatal.

Cada delegación desarrollará subsistemas de información para la sistematización de los resultados obtenidos en los diagnósticos, avance de las acciones y de los procesos de evaluación, acorde a las necesidades de información que se requiera para la toma de decisiones en la definición y/o reorientación de las políticas para el desarrollo de las comunidades y pueblos indígenas.

Las delegaciones y los centros coordinadores indigenistas deberán impulsar la participación conjunta de la población indígena, de los gobiernos estatales, municipales, así como de organismos públicos y privados, en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación, para la elaboración de planes de trabajo integrales.

3.7 Sistemas de evaluación**3.7.1 Esquema de operación**

El área central elaborará un documento rector, el cual será distribuido en las delegaciones estatales como guía para la construcción de los sistemas de evaluación en cada entidad.

Las delegaciones conformarán un comité estatal de evaluación que tendrá las siguientes responsabilidades: analizar del documento rector; definir las particularidades del sistema de evaluación del estado, incorporando las aportaciones, sugerencias y alternativas de las unidades operativas, con base en los criterios para medir el impacto social, así como la articulación con el sistema de medición del desempeño de la Institución, en especial lo referido al alcance de los indicadores estratégicos y de gestión; precisar la participación de la población objetivo; realizar mediante talleres o reuniones de análisis

con la participación de autoridades y personal técnico para socializar la propuesta; elaborar el calendario de actividades y enviar la propuesta a oficinas centrales.

El área central, organizará talleres de análisis y reflexión con las delegaciones estatales para afinar los sistemas de evaluación y establecer compromisos para aplicar el sistema.

Las delegaciones estatales realizarán reuniones de trabajo con la participación de consultores externos, académicos y/o representantes de otras dependencias oficiales que realicen acciones de fomento o apoyo en las comunidades y pueblos indígenas.

4 Programa de Bienestar Social

4.1 Objetivo general

Promover y gestionar los servicios de salud ante las dependencias y entidades competentes de los tres niveles de gobierno, con objeto de garantizar la atención de las comunidades y pueblos indígenas, particularmente aquellos que por su dispersión tienen nulo o limitado acceso a los mismos, así como a la promoción del desarrollo de la medicina indígena tradicional como alternativa para la atención de la salud.

4.2 Objetivos específicos

- Coadyuvar al fomento de la salud como elemento indispensable para el desarrollo del bienestar de las comunidades indígenas, a través de la promoción y gestión de los servicios de salud.
- Promover la concurrencia de los sectores público, privado y social para contribuir a la solución de los problemas físicos-ambientales y a la protección de los ecosistemas.
- Contribuir a elevar el nivel nutricional de la población indígena, mediante la acción coordinada de los diferentes sectores involucrados.
- Contribuir a la recuperación de la salud de enfermos indígenas de escasos recursos, que requieren atención médica especializada, mediante su canalización a unidades médicas de tercer nivel del sector salud.
- Promover el desarrollo del sistema de medicina indígena tradicional como alternativa para la atención de la salud.
- Fortalecer a las organizaciones de médicos indígenas tradicionales y la interacción del sistema de medicina tradicional con la medicina alópata, que permita complementar los servicios de atención a la salud.
- Apoyar la difusión de la práctica médica tradicional orientada a su preservación como herencia cultural de los pueblos indígenas.

4.3 Población objetivo

- Habitantes de las comunidades indígenas localizadas en las regiones o municipios de atención prioritaria, que cuenten con acceso limitado o nulo a los servicios de salud.
- Niños de 0 a 5 años y población infantil que asiste a los albergues, mujeres embarazadas, discapacitados, población de la tercera edad.
- Pacientes indígenas de escasos recursos que, por diagnósticos elaborados por médicos del sector salud, ameriten atención médica de alta especialización, así como el familiar acompañante.
- Las organizaciones de médicos indígenas tradicionales, así como los médicos indígenas tradicionales no organizados pero reconocidos por su práctica médica en la comunidad, que se ubiquen preferentemente en regiones y municipios de atención inmediata y prioritaria.

4.4 Esquema de operación

Los centros coordinadores indigenistas, a través de su personal técnico especializado son los responsables de la ejecución de estas líneas de acción, de conformidad con la programación regional, las necesidades de las comunidades donde operarán y en apego a los lineamientos institucionales.

4.5 Atención primaria a la salud

- En coordinación con el sector competente, se realiza un diagnóstico de salud de las comunidades indígenas considerando los índices de morbilidad, mortalidad, pobreza y marginalidad.
- Con los resultados se conforman y consolidan equipos comunitarios de salud, capacitándolos para la solución de la problemática de salud específica de su localidad.
- Con el objeto de establecer acciones de salud preventiva se realizan talleres, cursos y pláticas con la participación de los equipos de salud y comunitarios, para identificar enfermedades más frecuentes, vigilancia epidemiológica simplificada, higiene personal y de alimentos, hidratación oral, embarazo y lactancia, saneamiento ambiental y nutrición, a través de talleres, cursos y pláticas con participación de los equipos de salud y comunitarios.

4.6 Atención a tercer nivel

- Su atención es a petición de parte de los enfermos que requieran de atención médica especializada. La solicitud, junto con el expediente clínico, se remite a la delegación estatal para su revisión y, aprobación en su caso.

- La delegación evalúa el nivel de atención que el paciente requiere, y agota las posibilidades de atención en el estado o región.
- Los gastos que genere la atención del paciente se cubren con el presupuesto autorizado al Programa y de requerirse también, los gastos funerarios.
- En los casos en que no exista a nivel estatal ni regional el servicio especializado, y se hayan agotado otras opciones, el paciente será canalizado a la Ciudad de México, cumpliendo con los requisitos establecidos para el efecto.

4.7 Medicina indígena tradicional

- Se elabora, conjuntamente con las organizaciones de médicos indígenas tradicionales, un plan anual de trabajo sustentable en un diagnóstico local en el que podrán participar médicos indígenas tradicionales no organizados formalmente.
- Se otorgan los recursos económicos necesarios para la compra de materias primas y otro tipo de insumos, así como, para el traslado y alimentación de los médicos indígenas tradicionales, para la realización de talleres, asambleas y reuniones de: capacitación, investigación, intercambio de experiencias y otros.
- Se promueve con objeto de fortalecer las acciones, la concurrencia de los sectores público y privado, a fin de lograr otras fuentes de financiamiento para aquellos proyectos que no puedan ser financiados en su totalidad por el Instituto ni por las propias organizaciones.

El personal técnico asesorará y apoyará la gestión para la donación de terrenos por parte de la comunidad o autoridad local, así como la adaptación de espacios para la práctica médica tradicional, acorde a las características, recursos y necesidades locales.

5 Albergues Escolares Indígenas

5.1 Objetivo general

Apoyar a niñas y niños indígenas en pobreza extrema para que ingresen y concluyan su educación primaria, proporcionándoles hospedaje, alimentación, atención médica, y apoyos a la educación que les permita el sano desarrollo físico y mental, desde la perspectiva cultural de la etnia a la que pertenecen, fomentando la organización y participación activa de los padres de familia y la comunidad en general.

5.2 Objetivos específicos

- Coadyuvar al otorgamiento de los mínimos nutricionales y de salud; así como de alojamiento, recreación, esparcimiento y fortalecimiento cultural que permita el desarrollo integral de los becarios.
- Complementar apoyos y acciones con los sectores público, privado y social, que coadyuven a fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje, así como el desarrollo integral de los becarios durante su permanencia en el albergue.
- Propiciar la organización y participación de los padres de familia de los becarios en las actividades requeridas para el eficaz funcionamiento del albergue.

5.3 Población objetivo

Serán sujetos de atención niños y niñas indígenas de 6 a 14 años de edad, en pobreza extrema, que provengan de localidades que no cuentan con servicios educativos completos y que no reciben apoyos de otros programas federales con los mismos propósitos.

5.4 Criterios de elegibilidad

- Pertenecer a una familia indígena en pobreza extrema.
- Ser originario de una comunidad indígena que no cuente con servicio de educación primaria completa.
- Hablar una lengua indígena.
- Estar inscrito en una escuela primaria estatal o en la Comisión Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).
- Presentar boleta de calificaciones aprobatorias del ciclo escolar inmediato anterior.
- Presentar la solicitud correspondiente al Comité de Otorgamiento de Becas.

Se dará prioridad de atención a niños y niñas en pobreza extrema que carezcan de padre, de madre o de ambos.

En el caso de las familias beneficiarias del Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA) que tienen niños que acuden a los albergues del INI, éstas podrán decidir respecto al componente educativo por estudiante de uno u otro programa, pero no podrán recibir por ningún motivo el beneficio de ambos.

Para cumplir con lo establecido en los artículos 64 y 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, con el objeto de evitar duplicidad en acciones, en los gastos de identificación de familias y en la revisión del padrón de beneficiarios, la Coordinación Nacional del PROGRESA (CONPROGRESA), en el curso de los siguientes 10 días hábiles posteriores a la identificación de las familias beneficiarias, proporcionará al INI la información derivada de la recolección

de datos socioeconómicos de los hogares beneficiarios de este Programa que reciben apoyos educativos a través de albergues escolares. En caso de que las familias opten por el componente educativo del PROGRESA, el Instituto no podrá otorgar su apoyo a esas familias a partir de la entrega del primer apoyo monetario del Programa. El INI, realizará la depuración de su padrón de beneficiarios, en los siguientes 20 días hábiles.

5.5 Montos máximos de apoyo

El presupuesto asignado al Programa para la atención de los becarios deberá destinarse a los siguientes conceptos:

- beca albergue que consiste en: un apoyo alimentario, el cual incluye tres raciones al día; un predomingo; un paquete de productos de aseo personal y material escolar; cuyo costo asciende a la cantidad de \$4,078.00 por niño, durante todo el ciclo escolar; y
- adquisición de otros materiales e insumos para que el becario reciba una mejor atención.

El apoyo alimentario, deberá ser cubierto durante los 200 días hábiles del ciclo escolar, establecido por la Secretaría de Educación Pública. El otorgamiento de predomingo será semanal y el paquete de productos de aseo personal será mensual, ambos, sólo durante el ciclo escolar. El material escolar se otorgará una vez al año.

Los recursos autorizados al Programa por ningún motivo podrán ser utilizados para fines que no sean en beneficio directo de los becarios.

5.6 Causales de baja

- enfermedades que incapaciten al becario y propicien su inasistencia al albergue por más de un mes;
- migración temporal del becario;
- inasistencias no justificadas por un periodo mayor a dos semanas; y
- beneficiarios con beca de PROGRESA que decidan seguir teniendo ese beneficio.

5.7 Esquema de operación

- La difusión del Programa se realiza a través de las radiodifusoras del Instituto, en carteles, rotafolios y mediante la promoción personal que realice el jefe del albergue, los supervisores de zona de Educación Indígena en los estados y el personal técnico de los centros coordinadores del Instituto.
- La operación del proyecto de becas albergue es responsabilidad del Instituto Nacional Indigenista.
- Para solicitar la beca, los interesados deberán acudir a las oficinas de los centros coordinadores indigenistas más cercanos a sus localidades o a las instalaciones del albergue y manifestar que no reciben apoyos de otros programas federales antes del inicio del ciclo escolar.
- La selección de becarios estará a cargo del Comité de Otorgamiento de Becas, integrado por un representante de la autoridad educativa estatal, un representante del Instituto Nacional Indigenista, el Jefe del Albergue, el Comité de Apoyo de padres de familia y la autoridad local y/o tradicional.
- Las delegaciones estatales concentrarán los listados de beneficiarios seleccionados por los comités para el otorgamiento de becas y las remitirán al área central del Instituto Nacional Indigenista para la revisión y asignación del presupuesto correspondiente.
- Con base en la selección de becarios, se elabora el padrón de beneficiarios, el cual deberá incluir la Clave Unica del Registro de Población (CURP), integrándose y remitiéndose al área central del Instituto en los meses de octubre y febrero del ciclo escolar correspondiente. En el Anexo 3 de las presentes Reglas se detalla el padrón de beneficiarios por estado, municipio y localidad.
- Solamente recibirán los beneficios del albergue, con cargo al presupuesto autorizado, los becarios inscritos en el padrón de beneficiarios.
- Los movimientos en el número de becarios sólo podrán darse cuando se trate de sustituciones de becarios que hayan causado baja. El reporte de altas y bajas se enviará al área central del Instituto Nacional Indigenista en la primera semana de febrero y el reporte final se deberá remitir treinta días hábiles después de concluido el ciclo escolar.
- Para que el albergue cumpla con sus objetivos se deberá integrar a su organización y funcionamiento, además del personal responsable del mismo (jefe de albergues y económicas), grupos de trabajo de becarios y un comité de apoyo integrado por padres de familia, elegido o ratificado por la asamblea comunitaria al inicio de cada ciclo escolar.
- Las delegaciones estatales y los centros coordinadores indigenistas, elaborarán un programa de capacitación como un proceso continuo e integral, dirigido al personal del albergue escolar, comités de apoyo y becarios, cuyos resultados serán reportados a nivel central.
- En caso de que el albergue no cumpla o haya superado el objetivo para el que fue creado, las comunidades en coordinación con el Instituto y la Dirección General de Educación Indígena

podrán proponer su reorientación u otras formas de operación, pero siempre en beneficio de la población objetivo, conservando el INI, la facultad de evaluar periódicamente los trabajos. No podrán utilizarse estos espacios para celebraciones de culto, ni como locales comerciales.

6 Programa de Infraestructura Social Básica

6.1 Objetivo general

Promover conjuntamente con los tres niveles de gobierno, la atención a demandas de comunidades indígenas de alta y muy alta marginación en materia de infraestructura productiva, recreativa, cultural y de servicios que posibiliten a la población mejores niveles de bienestar.

6.2 Objetivos específicos

- Contribuir a la dotación de infraestructura social básica y la reparación y equipamiento de albergues escolares en las comunidades indígenas.
- Promover la participación de los organismos sectoriales de los tres niveles de gobierno; así como del sector privado y social para la atención de las demandas de infraestructura de las comunidades indígenas.
- Fomentar la organización y participación de las comunidades en torno a la gestión, aportación, ejecución y conservación de obras de infraestructura comunitaria básica.

6.3 Población objetivo

Comunidades indígenas de alta y muy alta marginación carentes de obras de infraestructura social básica, que no hayan recibido por otros programas de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), u otros programas federales un apoyo similar al que solicitan.

6.4 Orientación de los recursos

El presupuesto asignado al programa en el ejercicio 2001, se destinará a los siguientes tipos de obra:

- agua potable, electrificación, puentes colgantes, vivienda indígena, letrinización, bodegas rurales, aulas escolares y otras.

6.5 Esquema de operación

- Será responsabilidad del Instituto Nacional Indigenista, quien lo ejecutará a través de sus unidades operativas en las entidades federativas quienes elaborarán los expedientes técnicos con base en las solicitudes de las comunidades y en los resultados de los diagnósticos situacionales, donde se tiene cobertura.
- La aplicación de los recursos deberá apegarse estrictamente a la normatividad que dicta la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como a los capítulos y partidas presupuestales autorizados en la apertura programática.
- Por cada obra autorizada se aplicará el 7% sobre el costo total del proyecto para gastos indirectos en obras civil y el 5% para equipamiento de albergues.
- La ejecución de los proyectos y aplicación de los recursos, deberá realizarse conforme a los términos y conceptos especificados en los expedientes técnicos autorizados.
- Los recursos autorizados a cada obra, deberán ejercerse en su totalidad en la temporalidad autorizada en el expediente técnico.
- En los casos de obras en que así lo exija la normatividad, deberán realizarse los estudios de factibilidad técnica y ecológica validados por las dependencias sectoriales que correspondan.

6.6 De la organización y participación de los beneficiarios

- Por cada proyecto autorizado, previo a su ejecución, la comunidad beneficiaria nombrará en asamblea general un comité local de obra social, quien participará en la coordinación de la ejecución, recepción y mantenimiento de obras. Dichos comités serán los responsables del cumplimiento de la participación comunitaria que corresponda a cada proyecto, que consiste principalmente en la aportación de materiales de la región, mano de obra o recursos económicos.

6.7 De la información y seguimiento

- Será responsabilidad de los centros coordinadores indigenistas el seguimiento y la evaluación física y financiera a los procesos de ejecución. En caso de detectar desviaciones, atrasos o modificaciones al proyecto aprobado, deberá definir con el comité local de obra las medidas correctivas correspondientes.

6.8 Entrega-recepción de obras

La entrega-recepción de una obra deberá llevarse a efecto en asamblea general de la comunidad beneficiaria del proyecto, recabándose acta de entrega-recepción de la obra y turnando copia a la Delegación Estatal. Dichas actas deberán estar firmadas por el comité local de obra e instancias gubernamentales correspondientes.

7 Desarrollo Económico Productivo

Este Programa destina recursos federales para apoyar a comunidades, grupos y organizaciones de productores indígenas constituidos en Fondos Regionales para el financiamiento de proyectos productivos

viabiles; mediante convenios de concertación y transferencia de recursos, con el fin de impulsar el desarrollo local y regional sustentable.

De conformidad con el artículo 71 Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, los siguientes lineamientos son aplicables para el Programa Atención a Comunidades Indígenas en Chiapas cuyo ejercicio deberá apegarse además al artículo 72 del citado Decreto.

7.1 Objetivo general

Brindar apoyo financiero a proyectos productivos viables y recuperables de las comunidades, grupos y organizaciones indígenas para que incrementen su infraestructura productiva y su capital de trabajo fortaleciendo sus procesos de organización y consolidando mecanismos financieros de carácter social.

7.2 Objetivos específicos

- Brindar apoyo económico para la promoción y puesta en marcha de proyectos productivos viables de grupos y organizaciones indígenas, que emanen de la participación social y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de empleo, ingreso y bienestar social.
- Promover la creación, operación y consolidación de los fondos regionales como mecanismos financieros de carácter social que posibiliten condiciones de desarrollo socioeconómico a grupos organizados de productores bajo criterios de recuperabilidad, revolvencia y sustentabilidad.
- Estimular, apoyar y fortalecer los procesos de organización social e iniciativas de tipo productivo que propicien el autodesarrollo regional, mediante la capitalización de sectores estratégicos de la producción y el incremento de la productividad y el ingreso.

7.3 Población objetivo

- Los grupos indígenas, asociados en comunidades, ejidos y organizaciones sociales legalmente constituidas o en proceso de estarlo, integrantes de los Fondos Regionales localizados en las regiones de atención inmediata y prioritaria; así como en las 250 microrregiones y aquellas que determine el Instituto Nacional Indigenista con base a los indicadores de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO). En el Anexo 4 de las presentes Reglas se detallan los Fondos por Estado y Municipio.
- Productores indígenas, hombres y mujeres en situación de pobreza que demuestren dedicarse a alguna actividad productiva y que tengan arraigo en su comunidad o ejido. Este universo de productores se define con base al diagnóstico efectuado por el Instituto Nacional Indigenista y el Fondo Regional correspondiente.
- Organizaciones, comunidades, ejidos o grupos de productores que cuenten con un mínimo de 8 socios y la aprobación de sus asambleas comunitarias para ser integrantes de un Fondo Regional, dedicado a la ejecución de proyectos productivos de carácter agrícola, pecuario, forestal, pesquero, agroindustrial, artesanal, comercial y de servicios ligados a la producción.
- En el caso específico del programa de Atención a Comunidades Indígenas, la unidad de atención la conforman los fondos regionales constituidos exclusivamente en el estado de Chiapas.

7.4 De la orientación de los recursos

Los recursos autorizados al Programa se destinarán a:

- El financiamiento de proyectos productivos viables y recuperables a través de Fondos para un mejor aprovechamiento de los recursos regionales, la diversificación productiva; así como la generación de empleo e ingreso económico. Para ello se apoyará:
 - ✓ la creación de Fondos en aquellas zonas indígenas en las regiones prioritarias y de atención inmediata, donde se ubica la población objetivo no atendida actualmente por el Programa;
 - ✓ la consolidación de Fondos cuyos resultados financieros operativos y organizativo muestren resultados positivos;
 - ✓ la reactivación de Fondos con desempeño deficiente que, con acuerdo de la Asamblea General de Delegados del Fondo Regional, establezcan compromisos específicos y plazos para subsanar las irregularidades que limitan su desarrollo; así como para lograr la recuperación de sus carteras vencidas y vigentes;
- En caso de consolidación o reactivación de Fondos, del monto que se les autorice, se deberá destinar el 70% de los recursos a integrantes que no hayan recibido los beneficios del Programa en ejercicios anteriores, el 30% restante se destinará a la continuidad de proyectos ejecutados por grupos que han cumplido con sus compromisos de pago al Fondo Regional.
- Para el apoyo a proyectos productivos viables de mujeres integrantes, los Fondos Regionales Indígenas destinarán como mínimo el 30% de los recursos autorizados a cada Fondo Regional; dicho porcentaje podrá incrementarse por acuerdo de la Asamblea General de Delegados del Fondo Regional.

7.5 De la elegibilidad de los Fondos Regionales y Proyectos

7.5.1 Fondos Regionales

Podrán acceder a los apoyos del Programa los Fondos Regionales que reúnan los siguientes requisitos:

- estar incluidos en el catálogo de Fondos Regionales del INI, o aquellos que se constituyan por acuerdo de la Asamblea General de Delegados y el INI, para apoyar a las comunidades, ejidos, organizaciones o grupos de productores pertenecientes a las regiones prioritarias de atención inmediata señaladas en el numeral 7.3;
- haber tenido en el año anterior recuperaciones superiores o iguales a su promedio ponderado histórico, así como haber cumplido con las reglas de operación y lineamientos del programa y ejecución de proyectos conforme a expedientes técnicos autorizados. En el caso de Fondos que no cumplan con el criterio de recuperaciones, el INI hará la evaluación y lo sujetará a los criterios establecidos en el inciso c) del numeral 7.6.1; y,
- en el Reglamento Interno del Fondo Regional se deberá contar con lineamientos de operación y recuperación de los financiamientos otorgados a las organizaciones que garanticen la sustentabilidad financiera del Fondo. Asimismo contemplará los criterios para establecer la tasa de interés y los productos financieros que devengarán por los financiamientos a los productores indígenas.

7.5.2 Proyectos

Podrán autorizarse apoyos del Programa a través de los Fondos, a los proyectos productivos que reúnan los siguientes requisitos:

- demostrar su viabilidad técnica, económica, social y sustentabilidad ambiental; así como sustento documental de la petición de la comunidad, ejido, grupo u organización demandante del apoyo;
- contar con dictámenes de validación emitidos por la Comisión Técnica del Fondo Regional e INI, en su caso, será necesario contar con un dictamen aprobatorio que demuestre la viabilidad técnica y económica del proyecto por parte de la Dependencia competente;
- garantizar la disponibilidad de los recursos básicos requeridos para la ejecución del proyecto, tales como: infraestructura, tierras, predios, recursos naturales, conocimiento necesario de la actividad productiva de que se trate o, en su caso, comprometerse a recibir la capacitación necesaria;
- el alcance de objetivos y metas establecidos en los expedientes técnicos de los proyectos aprobados por el Fondo Regional y la unidad operativa correspondiente por parte del INI; y,
- contar con la aprobación definitiva de la Asamblea General de Delegados del Fondo Regional para recibir financiamiento y comprometerse ante la misma a cumplir con las reglas de operación y lineamientos del programa.

7.6 Criterios de asignación de montos presupuestarios a Fondos Regionales y Proyectos

7.6.1 Fondos Regionales

Con el propósito de fortalecer e incentivar a los Fondos Regionales Indígenas que muestren una mayor eficacia y eficiencia en el uso de los recursos asignados, promoviendo proyectos viables y rentables y la cultura de pago entre sus miembros, los recursos totales de este Programa se distribuirán de la siguiente manera:

- a. se otorgará una asignación inicial (piso) a cada Fondo, cuyo monto será equivalente al techo asignado en el 2000 multiplicado por el porcentaje promedio ponderado de recuperación de 1999 y 2000. Los Fondos que muestren irregularidades graves, serán valorados en coordinación por el centro coordinador, la delegación estatal y oficinas centrales con el fin de dictaminar la situación y definir su asignación, previa argumentación y compromisos de regularización para el próximo año;
- b. se asignará hasta un 7% del total de los recursos para capacitación y asistencia técnica de los Proyectos de los Fondos Regionales Indígenas; y
- c. el resto del presupuesto se asignará conforme a las siguientes modalidades:
 - ✓ mecanismos compensatorios para aquellos Fondos Elegibles que demuestren sustentabilidad financiera a través de altas tasas de recuperación, manejo eficiente de sus recursos y el impulso a proyectos viables. En este caso, las asignaciones buscarán igualar y/o incrementar a las asignaciones del 2000 de acuerdo a su comportamiento operativo, organizativo y financiero;
 - ✓ atención a Fondos Regionales Indígenas con desempeño deficiente. Se destinará hasta un 10% del monto total del Programa a atender a Fondos que hayan tenido problemas financieros y un desempeño ineficiente, que establezcan con el acuerdo de la Asamblea General de Delegados del Fondo Regional, compromisos específicos y plazos perentorios para subsanar las irregularidades que limitan su desarrollo, así como para incrementar la recuperación de su cartera. En este caso, los apoyos que se otorguen estarán sujetos a la

firma de un convenio específico que establezca incrementos específicos de metas de recuperación, así como en su caso, de mejoras en organización y administración del Fondo; y,

- ✓ fondos de Nueva Creación. En estos casos, el monto máximo a asignar por Fondo será de hasta un millón quinientos mil pesos.

Para asignar los montos relativos a las modalidades de Mecanismos Compensatorios y Atención a Fondos con desempeño deficiente, se deberá aplicar los criterios para la determinación de elegibilidad de los fondos regionales indígenas y sus indicadores de viabilidad, recuperación y sustentabilidad la cual forma parte como Anexo 4. Para lo cual, se tomará como base de cálculo los reportes del Sistema de Información de Fondos Regionales (SIF) a diciembre del 2000. Se tomará en consideración los montos de recursos financieros disponibles en el Fondo Regional, por concepto de recuperaciones e intereses cobrados a los beneficiarios o generados por concepto de manejo de cuentas bancarias productivas, los cuales deberán comprometerse al financiamiento de proyectos productivos.

Con objeto de asegurar la viabilidad social y financiera de cada uno de los proyectos que apoye el Programa, el Instituto difundirá los criterios señalados en el párrafo anterior y capacitará al Consejo Directivo de los Fondos Regionales para su correcta aplicación en la evaluación financiera y social de los proyectos que se presentan para su autorización a la Asamblea General de Delegados. Además y con esta base, se desarrollará una metodología que permita medir periódicamente el impacto y rentabilidad económica y social del Fondo, así como de cada instrumento en el ámbito nacional y por región, para lo cual deberá presentar dicha metodología a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a más tardar el 30 de abril del 2001 para su autorización. En tanto no se apruebe ésta, los Fondos podrán aplicar los criterios vigentes de 2000.

7.6.2 Proyectos

Para el caso específico de proyectos de inversión, se deberán cubrir las siguientes consideraciones:

- ✓ el acceso de los demandantes a los apoyos del Programa, deberán ser hombres y mujeres indígenas ubicados en regiones prioritarias de atención inmediata, ser productores de bajos ingresos económicos, haber presentado solicitud y proyecto; así como, contar con la aprobación de la Asamblea General de Delegados;
- ✓ el monto máximo de financiamiento a cada proyecto productivo u organización podrá ser de hasta el 20% del presupuesto anual del Fondo, y hasta el 10% en caso de que la organización solicitante cuente ya con otros proyectos autorizados con recursos del Fondo y esté al corriente en sus recuperaciones, siempre y cuando la Asamblea General de Delegados del Fondo Regional así lo apruebe. No se podrá apoyar proyectos o grupos que no hayan reintegrado los recursos comprometidos de acuerdo al calendario de recuperaciones establecido en la Ficha Técnica del proyecto al Fondo Regional e informado en el SIF; y,
- ✓ Los montos máximos de financiamiento por el Fondo Regional a proyectos productivos, se determinarán conforme al siguiente tabulador por sector productivo:

Sector	Monto máximo	Apoyo máximo por socio	Plazo máximo de recuperación
Agrícola	80,500.00	920.00	2
Pecuario	110,400.00	3,220.00	4
Pesquero	121,900.00	2,300.00	3
Forestal	146,050.00	690.00	10
Agroindustrial	116,150.00	1,150.00	2
Artisanal	59,800.00	1,437.50	2
Servicios	127,650.00	402.50	3
Comercialización	212,200.00	575.00	2

- en caso de que los montos del proyecto, así como, del apoyo a los socios sean superiores a los límites establecidos, será decisión de la Asamblea General de Delegados su autorización, previa justificación de viabilidad de la Comisión Técnica del Fondo Regional y el INI;
- cuando se trate de proyectos sectoriales de acopio y comercialización de miel, pimienta, vainilla, café u otros, podrá asignarse más del 20% del presupuesto anual del Fondo Regional, siempre y cuando su Asamblea General de Delegados así lo apruebe;
- en todos los casos, sin excepción alguna, la organización beneficiada deberá aportar, como mínimo el 25% del costo del proyecto aprobado, ya sea en efectivo, en mano de obra, o materiales de la región; para cuantificar su importe, se tomará como base los precios unitarios regionales, los valores corrientes en el mercado y los salarios mínimos oficiales; y

- procurar que los proyectos se autoricen a plazos cortos de recuperación de acuerdo a los ciclos productivos (menos de un año y tres como máximo).

7.7 De las recuperaciones

- El monto de los recursos transferidos a los Fondos Regionales y a las comunidades, ejidos, grupos u organizaciones, se destinará a proyectos productivos viables que sean recuperables por los beneficiarios al 100% en efectivo con una tasa de interés que asegure la sustentabilidad financiera del Fondo para garantizar la revolvencia de los financiamientos a nuevos proyectos, dicha tasa deberá ser discutida y autorizada en Asamblea General de Delegados.
- El plazo de recuperaciones de los financiamientos otorgados por el Fondo Regional, se sujetará a lo establecido en el apartado 7.6.2 de las presentes Reglas, contado a partir de la entrega de los recursos a los beneficiarios, el cual podrá variar según la modalidad del proyecto y por acuerdo de la Asamblea General de Delegados del Fondo Regional.
- Las recuperaciones de los financiamientos del Fondo Regional, serán depositadas a la cuenta bancaria que por el mismo concepto tenga aperturado el Fondo Regional y que se señalen en los convenios de concertación y transferencia de recursos. Dichas recuperaciones y los intereses que generen serán propiedad definitiva del Fondo Regional y se destinarán al financiamiento de nuevos proyectos productivos, de acuerdo a los mismos criterios y procedimientos señalados en estas Reglas.
- En el caso de siniestros o fenómenos naturales comprobados que causen la pérdida de los proyectos productivos, la Asamblea General de Delegados deberá definir con asesoría del Secretariado Técnico la situación de la organización beneficiaria a fin de determinar si la recuperación o el porcentaje de ésta procede o bien se considera como pérdida total, además deberán contar con el dictamen de la instancia correspondiente.

7.8 Del esquema operativo

- Para la constitución de un Fondo Regional, el INI convocará a las comunidades y organizaciones de productores indígenas que no hayan sido atendidas, quienes nombrarán un delegado para que los represente en la constitución de la Asamblea General.
- Previo a su apertura, la Asamblea General de Delegados deberá contar con las siguientes nominaciones:
 - ✓ un consejo directivo cuyas funciones serán las de planeación para el desarrollo regional, representación, gestión, administración de recursos, coordinación de las acciones y supervisión del cumplimiento de las mismas; y
 - ✓ la Contraloría Social, cuyas funciones serán: Observar el cumplimiento de la normatividad, la correcta aplicación de los recursos fiscales transferidos al Fondo y el cumplimiento de los compromisos de los grupos beneficiarios. El nombramiento de la Contraloría Social deberá recaer en personas que no ocupen otro cargo en el Fondo, que cuenten con experiencia y que por su honestidad y responsabilidad tengan el reconocimiento comunitario. La Contraloría Social del Fondo se apoyará, para el cumplimiento de sus funciones, en los Vocales de Control y Vigilancia que los beneficiarios nombrarán por cada uno de los proyectos autorizados, para vigilar su correcta ejecución, de acuerdo a los términos de referencia de los expedientes técnicos de cada proyecto y en estricto apego a la normatividad del Programa.
- Para la ejecución del Programa, el INI deberá disponer previamente del diagnóstico, evaluación e integración de la demanda de proyectos productivos y el padrón de beneficiarios debidamente validados en el ámbito geográfico de cada Fondo.
- En la validación y autorización de las demandas del Consejo Directivo del Fondo Regional, el INI y la Asamblea General de Delegados de acuerdo al siguiente procedimiento:
 - ✓ el Consejo Directivo revisará las demandas de financiamiento de los proyectos;
 - ✓ el Consejo Directivo y el INI emitirán el dictamen técnico de campo y de gabinete sobre la viabilidad del proyecto a financiar; y
 - ✓ la Asamblea General de Delegados conocerá y, en su caso, aprobará la demanda con dictamen técnico favorable, definiendo prioridades de financiamiento de acuerdo a los recursos fiscales asignados y autorizados al Fondo Regional.
- Será requisito indispensable que los Fondos Regionales se constituyan bajo una figura asociativa legal que decidan los integrantes del Fondo; o que en su caso cada una de las organizaciones que constituyan el Fondo Regional estén constituidas legalmente en figuras legales. Con la finalidad de crear equidad en aspectos comerciales y de acceso a otras fuentes de financiamiento; siempre y cuando no provengan de apoyos de otros programas federales con los mismos propósitos.

- Entregar antes del 30 de abril del año 2001 en las unidades operativas correspondientes del INI, los padrones de beneficiarios atendidos durante el ejercicio fiscal 2000, los registros de cumplimiento de pagos de financiamientos a proyectos; así como los informes contables y operativos mensuales según lo determinado por el Sistema de Información de Fondos Regionales.
- La transferencia de recursos fiscales del INI al Fondo Regional, se realizará mediante la firma del Convenio de Concertación y Transferencia de Recursos, en el cual se señale el monto de los recursos anuales a transferir, así como los compromisos que se establecen por ambas partes para ejecutar, administrar, controlar y evaluar el Programa.
- El Consejo Directivo del Fondo Regional firmará con los grupos beneficiarios, el Convenio Específico de Transferencia de Recursos, en el cual señalará el monto de los proyectos autorizado y se formalizarán los compromisos contraídos por ambas partes para la ejecución, administración, seguimiento y evaluación de los mismos.
- El Convenio establecido entre las organizaciones indígenas y el Fondo Regional constituye el instrumento legal que establece los derechos y obligaciones de las partes que los suscriben y norma la transferencia de los recursos del Fondo Regional.
- No se podrán cubrir con cargo a los recursos fiscales los gastos de operación del Consejo Directivo, ni de la Contraloría Social de los Fondos Regionales.
- Los recursos fiscales transferidos a los Fondos Regionales deberán ser manejados en cuentas bancarias mancomunadas del INI y el Consejo Directivo.
- El INI será corresponsable con el Fondo, hasta la firma del acta de entrega-recepción de los proyectos, debiendo prestar a los Fondos Regionales la asistencia técnica y asesoría que les permita la celebración de contratos de obras, bienes y servicios o adquisiciones con proveedores de bienes y servicios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; así como de la comprobación documental del gasto de acuerdo a las disposiciones fiscales.

7.9 Seguimiento y control

- Con apoyo del INI, el Fondo Regional desarrollará un sistema de seguimiento que permita el control de los tipos de proyecto, organizaciones apoyadas, montos, número de beneficiarios, plazos e índices de recuperación, que posibilite disponer de informes contables, operativos y administrativos mensuales, mismos que deberán ser turnados al INI mensualmente.
- El Fondo publicará los listados de productores beneficiados; así como los montos de apoyo por productor, en lugares visibles de su comunidad; tanto previo a la entrega de los recursos, como posteriormente a ello. También deberá publicar trimestralmente la lista de beneficiarios recuperantes.
- El INI, ejecutará un programa permanente de supervisión de los Fondos que permita verificar el ejercicio de los recursos autorizados, conforme a los expedientes técnicos y convenios de concertación y, brindar en su caso, la asistencia técnica en los proyectos productivos. Asimismo, deberá implementar un sistema de seguimiento y control que posibilite contar con información oportuna sobre: indicadores, recuperaciones de los Fondos Regionales, destino de las recuperaciones, avances en el ejercicio del gasto, modificaciones presupuestales, actualización de padrones de organizaciones y beneficiarios, avances de obra, alcance de metas y actualización de los nombramientos de Delegados a la Asamblea General y Consejos Directivos.
- Los Fondos Regionales de Chiapas, realizarán informes trimestrales, los cuales serán enviados a la SEDESOL.

7.10 Agroecología productiva

7.10.1 Objetivo General

Promover en las comunidades indígenas y grupos étnicos en la ejecución de proyectos encaminados al aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales, así como con la preservación y mantenimiento de los ecosistemas naturales de sus regiones. En concordancia con la producción de satisfactores necesarios para la vida.

7.10.2 Objetivos específicos

- Apoyar con recursos económicos, a las comunidades indígenas, para el desarrollo de paquetes tecnológicos, de capacitación, y asistencia técnica e infraestructura básica para la operación de proyectos encaminados a la conservación y uso sustentable de recursos naturales, en el ámbito local y regional.
- Incorporar la participación indígena en la elaboración y ejecución de los programas gubernamentales de desarrollo sustentable.
- Promover la participación de la iniciativa privada, así como del sector social y gubernamental en la conformación de fondos de apoyo específicos para la ejecución de proyectos comunitarios de

conservación y uso sustentable de recursos naturales, que otorguen servicios ambientales y sean operados por las propias comunidades.

- Promover la concurrencia de instancias gubernamentales, no gubernamentales, académicas y privadas, para la transferencia de tecnología, capacitación y de asistencia técnica, en aspectos ligados a la conservación y uso sustentable de recursos naturales.

7.10.3 Responsables del Programa y Acciones Complementarias

El Instituto Nacional Indigenista es responsable de difundir los objetivos, líneas de acción y estrategia operativa del proyecto; así como, transferir los apoyos autorizados a las organizaciones, comunidades y grupos de trabajo beneficiarios. Estos últimos serán los responsables del ejercicio transparente, tanto en la operación así como su desarrollo y apropiación.

7.10.4 Población objetivo

- Población indígena asentados en el territorio nacional y agrupados en organizaciones con o sin figura asociativa, comunidades, unidades familiares de producción y productores que presenten proyectos ambientalmente viables, enfocados a la conservación y manejo de recursos naturales, así como al aprovechamiento integral y sustentable.
- Se dará preferencia a la población indígena en pobreza establecida en alguna de las áreas naturales prioritarias bajo la administración federal y determinadas como prioritarias por el INI.

7.10.5 Criterios de elegibilidad de los beneficiarios y proyectos

7.10.5.1 Beneficiarios

Para ser sujeto de apoyo la población objetivo definida anteriormente, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- no haber recibido un apoyo similar al que solicita, por otros programas de la Secretaría de Desarrollo Social u otros programas federales, para los mismos rubros o conceptos de gasto;
- aportar a los proyectos, recursos humanos y financieros, materiales de la región, mano de obra, infraestructura, y terrenos que complementen la ejecución del proyecto; y,
- no serán sujetos de apoyo los servidores públicos de ninguna dependencia de gobierno en sus diferentes niveles, así como los servidores públicos adscritos al Instituto Nacional Indigenista y aquellos productores que no cumplan con los requisitos y objetivos del Programa.

7.10.5.2 Proyectos

Los apoyos económicos se orientarán para la operación de proyectos viables que cumplan los siguientes criterios:

- que surjan como iniciativa propia de las organizaciones, comunidades y grupos de trabajo, teniendo como objetivo la conservación y el uso sustentable de recursos naturales;
- se dará prioridad a aquellos proyectos que integren la participación diferenciada de instituciones académicas y de investigación, sector privado y social en el apoyo a los distintos componentes del proyecto;
- que estén encaminados a la preservación de los ecosistemas y a aumentar la abundancia de especies en áreas naturales;
- que promuevan la participación de grupos u organizaciones de mujeres indígenas y que fortalezcan su papel en la conservación de recursos naturales, así como en la permanencia y transmisión de conocimientos y prácticas tradicionales pertinentes para la utilización sostenible de la naturaleza; y,
- los apoyos se orientarán para la operación de proyectos inscritos en las siguientes vertientes generales:
 - ✓ agricultura orgánica;
 - ✓ conservación de suelos;
 - ✓ reforestación;
 - ✓ conservación, manejo y aprovechamiento de fauna de importancia económica, ecológica y cultural;
 - ✓ ecoturismo, turismo alternativo (turismo cultural, científico, cinegético, de aventura, campismo, montañismo y pesca deportiva, entre otras variantes a excepción del turismo convencional);
 - ✓ rescate y conservación de germoplasma;
 - ✓ manejo y aprovechamiento de flora de importancia económica, ecológica y cultural para los grupos indígenas;
 - ✓ educación ambiental;
 - ✓ ecotecnias para riego;
 - ✓ manejo y creación de reservas naturales comunitarias;
 - ✓ proyectos comunitarios para el ordenamiento del territorio;
 - ✓ protección de conocimientos, prácticas tradicionales y propiedad intelectual;

- ✓ acuacultura;
- ✓ agroforestería;
- ✓ silvicultura;
- ✓ apicultura; y,
- ✓ manejo y recuperación de cuencas y microcuencas.

7.10.6 Orientación de los recursos

Los recursos se destinarán a los siguientes conceptos:

- primordialmente para el establecimiento de infraestructura productiva, equipamiento, adquisición de materiales diversos y materias primas necesarias para la operación de los proyectos;
- pago de jornales o mano de obra, dando prioridad a aquellos proyectos de conservación y recuperación de especies y ecosistemas;
- gastos de operación de la organización (5%);
- asesoría y capacitación (talleres, cursos, encuentros, entre otros). Este concepto se considera como un componente fundamental para la apropiación del proyecto por parte de los beneficiarios, lo que conjuntamente con el desarrollo y la utilización de paquetes tecnológicos de bajo impacto ambiental garantizarán la producción y la conservación de los ecosistemas naturales;
- consultoría. Este concepto se refiere a la contratación de especialistas para la realización de estudios de: mercado, factibilidad, de impacto ambiental, planes de manejo, ordenamiento del territorio y elaboración de diagnósticos comunitarios, los que son básicos para la planeación y garantía de viabilidad ecológica de los proyectos;
- en este aspecto, la responsabilidad de la contratación de asesores, capacitadores y consultores recaerá en la organización o grupo de trabajo proponente del proyecto. Para el apoyo de estos conceptos sólo se podrá destinar hasta el 20% de los recursos del monto total aprobado para la operación de cada proyecto;
- para el caso de los proyectos de ecoturismo, se dará prioridad a aquellas organizaciones indígenas legalmente constituidas y que demuestren experiencia en el desarrollo de este tipo de proyectos. Asimismo, que involucren la participación diferenciada de otras dependencias federales y estatales de turismo;
- las organizaciones indígenas que se encuentren afiliadas a los Fondos Regionales podrán utilizar el mismo esquema de recursos financieros para la recuperación y revolvencia de los recursos transferidos, sin embargo estas recuperaciones deberán ser canalizadas a la creación de fondos especiales para el desarrollo sustentable, estos recursos deberán apegarse al esquema de comprobación y ejercicio de recursos señalados en las presentes reglas; y,
- los montos máximos para proyectos productivos sustentables y de conservación de recursos naturales serán de hasta 300 mil pesos. Para el caso de los proyectos ecoturísticos o de turismo alternativo, el monto será hasta de 1 millón de pesos.

7.10.7 Esquema de operación

- ✓ El INI en el ámbito central, será responsable de elaborar la Convocatoria Anual del Programa, invitando a participar a todas aquellas organizaciones, comunidades, unidades familiares de producción y productores indígenas a presentar proyectos viables enfocados a la conservación y el uso sustentable de recursos naturales.
- ✓ La convocatoria será de carácter nacional y se dará a conocer mediante carteles, trípticos, spots de radio, haciendo uso de las radiodifusoras indígenas o aquellas radiodifusoras comerciales interesadas, así como diarios de circulación nacional y local. Será divulgada los primeros 5 días hábiles del mes de junio, a partir de esta fecha y hasta 25 días hábiles después, se recibirán las propuestas de proyectos en los centros coordinadores indigenistas, delegaciones estatales y oficinas centrales del Instituto.
- ✓ Los proyectos recibidos serán evaluados para determinar su pertinencia de apoyo, a través de un Comité Estatal de Planeación y Evaluación de proyectos indígenas para el desarrollo sustentable.
- ✓ El INI en la entidad, será responsable de convocar y conformar el Comité. La invitación será extensiva para un representante de alguna de las siguientes instancias estatales:
 - instituciones académicas o de investigación;
 - organismos no gubernamentales, nacionales o internacionales con presencia en la entidad;
 - otras dependencias de los gobiernos estatales encargados de la protección al ambiente, y
 - representantes de organizaciones indígenas del estado.
- ✓ Las personas convocadas a participar en el Comité, deberán de contar con experiencia de trabajo a nivel local, regional o estatal en aspectos o vertientes ligadas al desarrollo sustentable o a las señaladas en el punto 7.10.5.2 de las presentes reglas.
- ✓ Asimismo en el Comité, participarán por lo menos un técnico operativo responsable del programa en la entidad y un técnico adscrito al programa en oficinas centrales. El Comité

sesionará de acuerdo al número de proyectos recibidos y al calendario de sesiones acordado con todas las partes involucradas, durante los meses de julio y agosto. Como resultado de las sesiones, se deberá emitir un dictamen sobre cada uno de los proyectos recibidos, y se levantará un acta que será constancia del acto sucedido.

- ✓ Los resultados de la dictaminación serán inapelables y estarán sujetos a la disposición y techo presupuestal definido para la entidad. Asimismo, se harán del conocimiento por escrito, a la organización, comunidad o grupo de trabajo proponente, durante los siguientes 15 días hábiles, después de haber terminado las sesiones del Comité. Este proceso será la base de planeación y programación de metas y presupuesto por entidad, durante el mes de septiembre.
- ✓ Para solicitar el apoyo las organizaciones deberán presentar al Instituto, la siguiente documentación, misma que será necesaria para la evaluación y dictaminación del proyecto:
 - carta de solicitud de apoyo; y,
 - perfil o propuesta de proyecto que incluya objetivos, metas y acciones encaminadas a la conservación y uso sustentable de recursos naturales; así como el monto solicitado.
- El centro coordinador indigenista gestionará, elaborará y suscribirá los convenios de concertación correspondientes, para aquellos proyectos que se dictaminaron como aprobados, a fin de entregar los apoyos económicos autorizados a los grupos, comunidades u organizaciones responsables de éstos, durante los primeros 15 días hábiles después de ministrado el recurso por oficinas centrales.
- Para la entrega de apoyos económicos, en el caso de grupos o comités comunitarios de trabajo, que no estén legalmente constituidos, deberán de presentar al Instituto el Acta Constitutiva, levantada en Asamblea General comunitaria y avalada por la máxima autoridad de la comunidad, donde se establezca lugar y fecha de conformación, nombres y cargos de los representantes (presidente, secretario y tesorero), mismos que serán los responsables de la suscripción del convenio de concertación con el INI y de la recepción de recursos.
- Para la entrega de apoyos económicos a organizaciones legalmente constituidas, será necesario presentar al Instituto, el Acta Constitutiva debidamente protocolizada donde se asiente el nombre y domicilio de sus representantes actuales, quienes se harán responsables de la suscripción del convenio de concertación con el INI y de la recepción de los recursos autorizados al proyecto.
- A la entrega de los recursos autorizados, el Instituto deberá elaborar la siguiente documentación:
 - a) convenio de concertación debidamente firmado, integrando como anexos el perfil y resumen de proyecto, calendario de actividades y de ejercicio de recursos;
 - b) comprobante de apertura de cuenta mancomunada (firmada por la organización, grupo o comunidad con el INI), y
 - c) pólizas de cheques de acuerdo al calendario de ministraciones autorizado al INI.
- El INI en coordinación con los beneficiarios, elaborará un programa de trabajo para supervisar y dar seguimiento a los proyectos, así como para promover la participación social en todas las actividades y etapas de su desarrollo. Así mismo procurar que todos y cada uno de los miembros de la organización o grupo de trabajo participen en la planeación, diseño y ejecución del mismo.
- Para la contratación de asesoría técnica o desarrollo de eventos de capacitación tendrán que elaborar un programa de trabajo con su correspondiente carta descriptiva del evento a realizar, que deberá contener mínimamente: desglose de gastos por concepto, padrón o lista de participantes y resultados esperados.
- Al término del ejercicio de recursos deberán entregar al Instituto, copia de los comprobantes de los gastos erogados durante la ejecución del proyecto, incluyendo datos como: nombre del establecimiento o proveedor, domicilio, precio por unidad y monto total de la compra. Si las adquisiciones son materiales de la región, las comprobaciones deberán estar avaladas por la organización y la máxima autoridad de la localidad. Respecto a las ayudas alimenticias, pago de jornales y apoyo para traslados, entre otros; deberán de incluirse las nóminas de pago correspondientes.

8 Atención a Productores Agrícolas de Bajos Ingresos Península de Yucatán (FIDA)

De conformidad con los artículos 70, 71 y 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2001 se detallan los lineamientos del programa:

8.1 Objetivo general

- Beneficiar a las comunidades indígenas mayas, caracterizadas por elevados índices de pobreza, así como fortalecer los procesos organizativos y productivos de los grupos indígenas de la Península de Yucatán.

8.2 Objetivos específicos

- Mejorar el ingreso y las condiciones de vida de la población objetivo.

- Fortalecer a los Fondos Regionales como mecanismos financieros de carácter social que posibiliten condiciones de desarrollo socioeconómico, bajo criterios de recuperabilidad, revolvencia y sustentabilidad.
- Establecer mecanismos que favorezcan una distribución equitativa de los beneficios del Proyecto, considerando conceptos de género y edad.

8.3 Población objetivo

La población objetivo se compone principalmente por familias mayas ubicadas en la Península de Yucatán en condiciones de pobreza extrema. El universo a atender se integra por 10,000 familias, organizadas en grupos, y asociadas en los 13 Fondos Regionales que operan en la Península de Yucatán, localizados 5 en el estado de Campeche, 3 en Quintana Roo y 5 en Yucatán.

8.4 Criterios de elegibilidad

8.4.1 De la población objetivo.

- Ser residentes en el área del Proyecto.
- Ser productores en pobreza extrema.
- Pertenecer a hogares indígenas.
- Contar con unidades de producción del orden de cinco hectáreas.
- Tener arraigo comprobado en la comunidad.
- Dedicarse a actividades productivas viables.

8.4.2 De las organizaciones indígenas.

- Localizarse en comunidades de regiones prioritarias de atención inmediata, así como a las microrregiones que defina la SEDESOL y aquellas áreas que determine el INI.
- Ser miembros de alguno de los 13 Fondos Regionales beneficiarios por el Proyecto.
- Solicitar su ingreso al padrón de organizaciones de los Fondos Regionales.
- Para los proyectos organizativos y de capacitación, todo grupo, será identificado por el Instituto Nacional Indígenista y el Fondo correspondiente, de acuerdo a su cobertura de atención y en cumplimiento con los objetivos del Proyecto.
- Contar con el aval comunitario.

8.4.3 De los proyectos productivos

- Demostrar su viabilidad técnica, económica, social y sustentabilidad ambiental de acuerdo a las posibilidades potenciales de la región y de los grupos u organizaciones, mediante expediente técnico.
- Contar con dictamen de validación emitido por la Comisión de Evaluación del Fondo Regional.
- Garantizar la disponibilidad de los recursos básicos requeridos para la ejecución del Proyecto.
- Toda propuesta de proyecto de un grupo comunitario será sometida a consideración y aprobación de la Asamblea General del Fondo Regional.
- Toda propuesta de proyecto productivo se identificará y priorizará por la comunidad con apoyo de los Fondos Regionales y del INI.
- Compromiso de aportación por parte de los beneficiarios, de un mínimo del 25% del costo total del Proyecto.

8.4.4 Enfoque de género

- El Proyecto además de buscar mayores recursos para la operación de proyectos productivos de organizaciones de mujeres, fomenta su participación al interior de las organizaciones. Es necesario asegurar que el número de beneficiarias en lo posible ascienda al 40%.

8.5 Características de los Apoyos

Los recursos del Proyecto se orientan a los siguientes rubros:

1. Componente de Financiamiento a Inversiones:
 - financiamiento a proyectos productivos;
 - financiamiento para asistencia técnica, formulación de proyectos y estudios de preinversión; y,
 - financiamiento para fortalecimiento institucional de Fondos Regionales.
2. Promoción a la Demanda de Servicios:
 - promoción directa de procesos organizativos en las comunidades indígenas y Fondos Regionales;
 - albergues escolares (apoyo para rehabilitación e instalación de parcelas demostrativas); y,
 - comunicación y Difusión.
3. Servicios para el Desarrollo Tecnológico:
 - capacitación;
 - estudios Técnicos específicos; y,
 - consultorías especializadas, Gastos del Consejo Asesor en Tecnología.

8.6 Modalidades de acción

- Componente de Financiamiento a Inversiones.- Apoyos directos para el financiamiento a proyectos productivos, asistencia técnica y formulación de proyectos; estos recursos son transferencias directas del Instituto a los Fondos Regionales, mediante convenios. Este componente incluye además, estudios de pre-inversión y acciones de capacitación contable a cargo del INI. Los recursos del Proyecto INI-FIDA-Península se orientarán preferentemente al financiamiento de los proyectos operados a través de este componente.
- Los proyectos a apoyar deberán garantizar la sustentabilidad financiera de los fondos, así como garantizar la revolvencia del financiamiento para nuevos proyectos.
- Promoción a la Demanda de Servicios.- Comprende apoyos para el impulso a acciones de promoción directa y de comunicación y difusión para el fomento a procesos organizativos de los beneficiarios del Proyecto en las comunidades indígenas, Fondos Regionales y los albergues escolares indígenas.
- Servicios para el Desarrollo Tecnológico.- Abarca apoyos para la capacitación, estudios técnicos específicos, consultorías especializadas y los gastos del Consejo Asesor en Tecnología, que permitan el incremento de la producción y la productividad, la incorporación de tecnologías tradicionales y modernas de mayor impacto, y la formación de dirigentes, representantes comunitarios y Consejos Directivos de los Fondos Regionales.
- Gastos de Operación.- Destinado al financiamiento de los gastos de operación de las Unidades Ejecutoras del Proyecto que operan y dan seguimiento a las acciones ejecutadas, contando para ello con el 6% de los recursos del Proyecto, los cuales no podrán cubrir servicios personales de ninguna índole.

8.7 Operación del proyecto

- Las acciones que se desarrollan a través del Proyecto y que están vinculadas directamente con los Fondos Regionales, se sustentan en la Asamblea General, como órgano de decisión; la Contraloría Social, como órgano de vigilancia; el Consejo Directivo, como órgano de administración; y las Organizaciones y comunidades como órganos operativos.
- Se financian proyectos productivos viables presentados por grupos, comunidades u organizaciones agrupadas en los Fondos Regionales, siempre y cuando dichos proyectos hayan sido aprobados en la Asamblea General del Fondo Regional correspondiente.
- Los proyectos productivos que se financien serán recuperables en su totalidad al Fondo Regional correspondiente. El establecimiento de las tasas de interés y plazos de recuperación son competencia de cada Asamblea General de Delegados, las cuales deberán garantizar la sustentabilidad financiera del Fondo.
- Del total de beneficiarios que reciben apoyo para el financiamiento de los proyectos productivos, al menos un 50% son grupos organizados que no habían operado anteriormente con los Fondos Regionales.
- En caso de haber contado con recursos para formulación de proyectos y estudios de preinversión, éstos deberán ofrecer propuestas de inversión para el año siguiente a los grupos cuyos proyectos productivos se derivan de las acciones emprendidas con esta actividad.
- Para la ministración de recursos para servicios de asistencia técnica y formulación de proyectos, el Instituto Nacional Indigenista mediante convenio de concertación realiza la transferencia al Fondo Regional correspondiente.
- Una vez presentada y autorizada la propuesta de inversión y de contar con la liberación de los recursos para el financiamiento de proyectos productivos se hará la ministración directamente del Instituto Nacional Indigenista a cada Fondo Regional, mediante convenio de concertación y transferencia, el cual, en un plazo no mayor de 5 días, mediante la firma del Convenio Específico de Transferencia de Recursos, deberá entregarlo a los grupos beneficiados, recabando el acta de asamblea de Consejo Directivo y el acta de Asamblea General de Delegados del Fondo Regional con el grupo, comunidad u organización beneficiaria.

8.8. Seguimiento y control

- La ejecución, supervisión y seguimiento de la aplicación de los recursos y acciones del Proyecto, será responsabilidad del Instituto Nacional Indigenista, a través de sus Delegaciones Estatales, Centros Coordinadores y Residencias Operativas, las cuales realizarán la inspección de campo a los Proyectos. El control y seguimiento de las acciones globales del Proyecto serán funciones de oficinas centrales, considerando la evaluación operativa, la coordinación peninsular de los componentes, así como los procesos financieros y administrativos vinculados con la situación del préstamo.
- A efecto de dar seguimiento a los proyectos y acciones realizados, las instancias ejecutoras enviarán a las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Indigenista el reporte de los avances

físicos y financieros, en forma mensual, para que a su vez reporten a la Dirección General de Planeación de la SEDESOL.

- Con base en los reportes de avance físico-financiero, el Instituto Nacional Indigenista a través de sus Oficinas Centrales informará trimestralmente a la Coordinación General del Programa los avances alcanzados, la información financiera y las metas físicas.
- Nacional Financiera como prestatario del Proyecto designado por el gobierno mexicano y la Institución Cooperante designada para el seguimiento del Proyecto por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, realizarán al menos una visita anual en el área cubierta por el Proyecto, y emitirá el informe de la misión de supervisión respectivo.

8.9. Beneficios socioeconómicos y la evaluación interna

- La evaluación del Programa se llevará a cabo en dos modalidades, una de carácter interno y una de tipo externo, esta última incluirá el apego a las reglas de operación, los beneficios económicos y sociales de las acciones y su costo efectividad; ambas se realizarán y serán reportadas conforme a los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2001.

8.9.1 Evaluación Interna

- La Dirección General de Evaluación y Seguimiento utilizará los indicadores contenidos en las presentes Reglas de Operación para conducir la evaluación interna del Programa y, de ser necesario, propondrá modificaciones a los mismos, que le permitan cumplir con este objetivo.

8.9.2 Evaluación Externa

- La Dirección General de Evaluación y Seguimiento, conjuntamente con la Dirección General de Planeación y el Área Responsable del Programa, definirán los términos de referencia a los cuales se sujetará la evaluación externa a la que hace referencia el artículo 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2001.

8.10 Difusión de Acciones

- La difusión de las acciones del Proyecto es responsabilidad del Instituto Nacional Indigenista y se realiza a través de medios impresos y transmitiendo a través de las 3 radiodifusoras indígenas que operan en la Península de Yucatán. Asimismo, la comunicación y difusión del Proyecto, considera una estrategia específica de medios comunitarios y participación directa de los Fondos Regionales, para la promoción del Proyecto y su fortalecimiento.

III EVALUACION Y SEGUIMIENTO

La definición del proceso de evaluación y seguimiento de los programas del INI, se hace en concordancia con los planteamientos del Artículo 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2001; por ello, estarán sujetos a un sistemático proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación, basados en 27 indicadores estratégicos del Programa Operativo Anual 2001 del Instituto, que permitan evaluar el alcance de la Misión Institucional; tendrán una periodicidad semestral y serán reportados a la SHCP. Asimismo, 25 indicadores de gestión concertados con la SECODAM en 1999 (mismos que se enlistan al final de este apartado), que serán utilizados para medir la operatividad del Instituto y que serán reportados trimestralmente a través del SIG (Sistema de Indicadores de Gestión) de la Unidad de Evaluación y Seguimiento de la SECODAM.

Con ello, se obtendrá información para: difundir entre la población objetivo, reorientar las acciones, mejorar la funcionalidad de los procesos y aumentar la efectividad y el uso eficiente de los recursos asignados para el logro de las metas planteadas.

El área central y las delegaciones estatales del INI fortalecerán los sistemas de captación, registro y flujos de información, a fin de coadyuvar en las labores de evaluación y seguimiento. El área central del INI presentará un informe semestral que refleje los avances en objetivos y metas establecidos en las presentes Reglas, que se enviarán a la H. Cámara de Diputados a través de las comisiones respectivas.

Para evaluar los proyectos en función de los beneficios económicos y sociales, y de su costo-beneficio, se hará una selección de los proyectos más importantes, los cuales con el acuerdo del Consejo Directivo de la Institución y con base en la disponibilidad de recursos, se plantearán ante instituciones académicas u organizaciones gubernamentales especializadas, para ser evaluados. El informe resultante se enviará a la Cámara de Diputados antes del 15 de octubre de 2001, para que sea considerado en el proceso de análisis y aprobación del presupuesto del año 2002.

En forma complementaria y de conformidad con la normatividad señalada en el artículo 81 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2001, se cubrirá la información del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, correspondiente a programación, presupuestación y disponibilidad financiera, se informará los días 15 de cada mes y el resto se sujetará a lo establecido en el Sistema.

III.1 Indicadores institucionales**III.1.1 Estratégicos**

Programa	Denominación	Fórmula	Objetivo
Promoción y Procuración de Justicia	Índice de organizaciones y grupos que realizan acciones a favor de su comunidad	Número de grupos y organizaciones que realizan acciones a favor de su <u>comunidad</u> . Total de grupos y organizaciones capacitadas	Impulsar la formación, organización y capacitación de los individuos, comunidades y pueblos indígenas para que realicen acciones de traducción, gestión, defensoría y difusión, para la promoción de derechos individuales y colectivos que fortalezcan su capacidad de autodefensa jurídica.
Promoción y Procuración de Justicia	Índice de convenios concertados con organizaciones indígenas, sociales y civiles	Proyectos de las organizaciones concertados en convenios de procuración de <u>justicia</u> . Total de proyectos presentados por las organizaciones para convenios de concertación	Desarrollar una política permanente de apoyo a la participación de grupos organizados a través de la firma de convenios que generen condiciones de acceso a la jurisdicción del Estado, para beneficio de los pueblos indígenas.
Promoción y Procuración de Justicia	Índice de registros obtenidos para la población indígena	Actas de registro civil <u>obtenidas</u> . No de solicitudes recibidas	Lograr el registro de los integrantes de la población indígena para que adquieran su condición como mexicanos, siendo sujetos jurídicos con derechos y obligaciones permitiéndoles vivir en condiciones de igualdad y respeto a sus prácticas culturales.
Promoción y Procuración de Justicia	Índice de asuntos atendidos en el marco de respeto de los derechos indígenas	Asuntos atendidos en el marco de respeto a los <u>derechos indígenas</u> . Asuntos presentados por los indígenas	Contribuir al mejoramiento de la procuración, administración e impartición de justicia a los indígenas que lo soliciten, brindando asesoría, gestión, defensoría, difusión y capacitación en el marco de respeto a los derechos indígenas que tiendan al efectivo acceso a la jurisdicción del Estado, en todas las materias, excepto la agraria.
Promoción y Procuración de Justicia	Índice de eventos de difusión jurídica realizados	Número de eventos de <u>difusión jurídica</u> realizados. Número de eventos de difusión jurídica programados	Realizar eventos de difusión jurídica para dar a conocer los derechos de los pueblos indígenas consagrados en la legislación nacional e internacional, tanto a estos pueblos como a la sociedad en general.
Promoción y Procuración de Justicia	Índice de indígenas liberados	Número de indígenas <u>liberados</u> . Indígenas por liberar	Promover la excarcelación de indígenas que se encuentren privados de su libertad o en riesgo de perderla, cuando así proceda legalmente.
Promoción y Procuración de Justicia	-Índice de estudios realizados en atención de asuntos que acerquen a los pueblos y comunidades indígenas a la jurisdicción del Estado	Número de estudios que contribuyeron a la solución y/o aprobación de asuntos administrativos, legislativos y <u>jurisdiccionales</u> . Número de estudios realizados para la atención de asuntos	Promover la realización de estudios teórico-jurídicos y socio-antropológicos encaminados a proponer mecanismos de atención para la solución de asuntos administrativos, legislativos y jurisdiccionales, donde sean parte los pueblos y/o comunidades indígenas.
Promoción y Procuración de Justicia	Índice de atención a núcleos agrarios indígenas con problemas de tenencia de la tierra	Número de núcleos agrarios con población indígena atendidos para promover su seguridad jurídica en la <u>tenencia de la tierra</u> . Número de núcleos agrarios con población indígena con problemas de tenencia de la tierra	Promover la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra y los derechos agrarios de los pueblos, comunidades e individuos indígenas, propiciando el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado de acuerdo a sus características culturales.
Promoción de las Culturas Indígenas	Índice de ejecución de proyectos de información y documentación orientados al acopio, preservación y organización del patrimonio cultural del Instituto	Número de proyectos de información y documentación <u>ejecutados</u> . Número de proyectos de información y documentación detectados a partir de las necesidades del área	Desarrollar proyectos de información y documentación con base en las necesidades detectadas en el área, que permitan respaldar la planeación de políticas, programas y acciones de diversas instancias gubernamentales y no gubernamentales y sean fuente obligada de consulta para todos los sectores de la sociedad.

Programa	Denominación	Fórmula	Objetivo
Promoción de las Culturas Indígenas	Programación y transmisión radiofónica	Número de horas al aire <u>transmitidas</u> Total de horas al aire programadas	Apoyar el conocimiento en temas que promuevan el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, así como promover las tradiciones culturales de éstos.
Promoción de las Culturas Indígenas	Índice de cobertura de eventos de difusión del patrimonio cultural de los pueblos indígenas	Número de eventos realizados para la difusión del patrimonio cultural de los pueblos indígenas Número de eventos realizados en el año inmediato anterior para la difusión del patrimonio cultural de los pueblos indígenas	Divulgar las manifestaciones culturales indígenas entre la población indígena y no indígena.
Promoción de las Culturas Indígenas	Índice de apoyo a la formación académica de estudiantes indígenas	Número de becas otorgadas para la formación académica de <u>estudiantes indígenas</u> Número de solicitudes captadas para la formación académica de estudiantes indígenas	Apoyar el desarrollo académico de estudiantes indígenas que coadyuven a la construcción de un nuevo horizonte para los pueblos indígenas dentro de la sociedad nacional.
Promoción de las Culturas Indígenas	Índice de atención a proyectos culturales	Número de proyectos culturales de comunidades y organizaciones indígenas <u>apoyadas</u> Número de proyectos culturales de comunidades y organizaciones indígenas solicitadas	Dar respuesta a las iniciativas culturales de pueblos, comunidades y organizaciones enfocadas a preservar, valorar, ampliar y difundir su propio patrimonio cultural.
Promoción de las Culturas Indígenas	Índice de materiales publicados	Número de materiales publicados sobre pueblos indígenas <u>indígenas</u> Total de materiales sobre pueblos indígenas solicitados	Editar y producir materiales con información sobre los pueblos indígenas.
Planeación	Índice de implementación de modelos estatales de planeación para el desarrollo de los pueblos indígenas	Número de modelos estatales <u>de planeación en operación</u> Número de modelos elaborados	Fortalecer los modelos de planeación para el desarrollo de las comunidades y pueblos indígenas que propicie la toma de decisiones adecuadas y óptimas para la definición y/o reorientación de políticas y acciones, acorde a la problemática y el contexto en el que se desenvuelve cada delegación estatal.
Planeación	Construcción de sistemas estatales para la evaluación del quehacer institucional	Sistemas estatales de evaluación contruidos y <u>funcionando</u> Número de sistemas requeridos	Impulsar procesos de evaluación sistemática del quehacer institucional bajo el marco de la modernización de la administración pública, donde las delegaciones estatales sean sujetos activos de la evaluación en su propia entidad, bajo las condiciones del entorno en que se desenvuelven.
Planeación	Formación y capacitación para destinatarios indígenas	Número de participantes indígenas que cumplieron <u>objetivos de aprendizaje</u> Total de indígenas participantes	Desarrollar las competencias de individuos y organizaciones indígenas que les permitan, mediante la participación consciente y organizada aprovechar sus recursos, habilidades y destrezas en la definición de iniciativas y realización de proyectos impulsados para el desarrollo integral y bienestar social en sus comunidades.
Planeación	Capacitación a destinatarios internos	Número de trabajadores del INI que cumplieron los <u>objetivos de aprendizaje</u> Número total de trabajadores del INI participantes	Desarrollar las competencias del personal del INI que les permitan identificar y resolver los problemas de su ámbito de actuación y generar estrategias de intervención.
Planeación	Capacitación a distancia	Número de usuarios <u>capacitados a distancia</u> Número de usuarios programados	Ampliar la cobertura y elevar la eficiencia de las acciones de formación-capacitación dirigidas a la población indígena y al personal del INI, diversificando el uso de los medios de comunicación.

Programa	Denominación	Fórmula	Objetivo
Planeación	Elaboración de autodiagnósticos comunitarios	Comunidades con <u>diagnósticos elaborados</u> Comunidades participantes	Realizar autodiagnósticos de la problemática general y, en particular, de los sistemas sociales y jurídicos de las comunidades indígenas para que promuevan su propio desarrollo.
Planeación	Índice de fortalecimiento organizativo de comunidades indígenas que cuentan con autodiagnósticos	Acciones de fortalecimiento <u>organizativo formal e informal</u> Demandas de fortalecimiento planteadas	Apoyar los procesos de fortalecimiento organizativo institucional formal e informal que demanden las comunidades y organizaciones indígenas para lograr elevar sus niveles de información, documentación, planeación, gestión e interlocución ante diversas instancias públicas y sociales.
Planeación	Índice de estudios sobre modelos de atención de las dependencias	Propuestas de reorientación y adecuación de los modelos <u>institucionales de atención</u> Estudios programados sobre modelos de atención institucional	Realizar estudios para la obtención de documentación e información sobre la situación de la población indígena en general, y en particular, plantear procesos de reordenación y adecuación de los modelos de atención institucional.
Planeación	Actualización de los indicadores socioeconómicos de la población indígena nacional	<u>Investigación realizada</u> Investigación requerida	Actualizar y realizar el acervo cartográfico y estadístico que permita relacionar los aspectos físicos, culturales y socioeconómicos en que se desenvuelven las comunidades y pueblos indígenas para encauzar la toma de decisiones sobre política de atención, cobertura y aplicación de programas y proyectos de desarrollo.
Infraestructura Social Básica	Índice de obras de infraestructura social básica en regiones indígenas.	<u>Número de obras realizadas</u> Número de obras solicitadas	Contribuir a la dotación de infraestructura social básica de las comunidades indígenas.
Desarrollo Económico y Productivo	Índice de atención a organizaciones indígenas productoras afiliadas a fondos regionales	Número de organizaciones afiliadas a fondos regionales <u>beneficiadas</u> Número total de organizaciones afiliadas a los fondos	Brindar apoyo económico a comunidades, grupos y organizaciones de productores indígenas constituidos en fondos regionales para el financiamiento de proyectos productivos viables, mediante convenios de concertación y transferencia de recursos, con el fin de impulsar el desarrollo.
Desarrollo Económico y Productivo	Índice de apoyo a proyectos de desarrollo sustentable	Número de proyectos de desarrollo sustentable <u>apoyados</u> Número de proyectos de desarrollo sustentable solicitados	Apoyar con recursos económicos, paquetes tecnológicos de capacitación y asistencia técnica a comunidades y pueblos indígenas en la operación de proyectos encaminados a la conservación y uso sustentable de recursos naturales en regiones y microrregiones indígenas.
Reparación y Equipamiento de Albergues Escolares Indígenas	Índice de reparación de albergues escolares indígenas	Número de obras de reparación y mantenimiento en albergues <u>escolares indígenas</u> Número de albergues escolares indígenas	Contribuir a la dotación de infraestructura social básica, reparación y equipamiento de albergues escolares en las comunidades indígenas.
Reparación y Equipamiento de Albergues Escolares Indígenas	Índice de equipamiento de albergues escolares indígenas	Número de obras de equipamiento a los <u>albergues escolares indígenas</u> Número de albergues escolares indígenas	Contribuir a la dotación de infraestructura social básica, reparación y equipamiento de albergues escolares en las comunidades indígenas.
Bienestar Social	Índice de promoción de atención médica para población indígena desprotegida	Total de indígenas promovidos para atención <u>primaria a la salud</u> Total de indígenas de las regiones prioritarias y de atención inmediata	Determinar el acceso de la población indígena de las regiones prioritarias y de atención inmediata a los servicios médicos del sector salud, para promover su atención.
Bienestar Social	Índice de apoyo a organizaciones de médicos indígenas tradicionales	Número de organizaciones de médicos indígenas <u>tradicionales apoyados</u> Número de organizaciones de médicos indígenas tradicionales	Promover el fortalecimiento de las organizaciones de médicos indígenas tradicionales.
Bienestar Social	Índice de enfermos indígenas apoyados para su canalización a tercer nivel	Enfermos indígenas apoyados <u>para su canalización</u> Total de enfermos que solicitaron apoyo	Apoyar la canalización de enfermos indígenas a hospitales de segundo y tercer nivel de atención médica especializada.

Programa	Denominación	Fórmula	Objetivo
Operación de Albergues Escolares Indígenas	Eficiencia terminal de niños y niñas becados en albergues escolares que cursan la educación primaria	Número de niños y niñas inscritos y becados que <u>concluyen el ciclo escolar</u> Número de niños y niñas becados en albergues	Apoyar el desarrollo integral de las niñas y niños indígenas en extrema pobreza, facilitando que ingresen y concluyan su educación básica a través del sistema de albergues.

III.1.2 Gestión

Programa	Denominación	Fórmula	Unidad de Medida	Estándar	Propósito
Promoción y Procuración de Justicia	Liberación de Presos Indígenas	No. de asuntos dictaminados <u>positivamente</u> No. de asuntos por dictaminar	Personas	100%	Promueve la excarcelación de indígenas que no tengan la capacidad económica y sea procedente en los términos que la ley señale.
Promoción y Procuración de Justicia	Tramitación para el registro civil para indígenas	Registros civiles efectuados No. de registros civiles obtenidos el año anterior	Actas	100%	Crea una cultura de registro entre la población indígena para obtener su calidad de mexicanos con derechos y obligaciones, igualdad y respeto.
Promoción y Procuración de Justicia	Apoyo a la gestión de organizaciones civiles para la Procuración de Justicia	Proyectos concluidos satisfactoriamente en <u>tiempo y forma</u> Proyectos financiados	Proyectos	80%	Desarrolla una política permanente de transferencia de recursos y funciones en materia de justicia, en las organizaciones y comunidades indígenas.
Operación de Albergues Escolares Indígenas	Participación Comunitaria en Albergues	Albergues donde se realizaron y evaluaron acciones propuestas por la <u>comunidad</u> Total de albergues	Albergues	70%	Promueve la formación integral de la niñez y juventud indígena, propiciando la concurrencia institucional en la acción de apoyo a la educación.
Bienestar Social	Atención médica de segundo y tercer nivel a pacientes indígenas	No. de servicios otorgados por las instancias públicas y <u>privadas</u> No. total de servicios solicitados	Servicios Médicos	100%	Promueve el bienestar de los pueblos indígenas, propiciando la participación comunitaria a fin de instrumentar las instituciones del sector público, social y privado.
Bienestar Social	Índice de desnutrición en niños indígenas en regiones atendidas	No. de niños desnutridos detectados y canalizados <u>en el año</u> Total de niños estudiados	Niños canalizados	10%	Establece una medición del estado de nutrición de niños indígenas en zonas atendidas, en especial en los albergues escolares.
Infraestructura Social Básica	Eficacia de obras de infraestructura social básica	No. de obras construidas <u>en regiones prioritarias</u> No. de obras programadas	Obras construidas	100%	Promueve la coordinación entre instituciones de los diferentes niveles de gobierno, organismos sociales y ONG's, para la definición y la realización de obras de infraestructura y servicios públicos para el desarrollo y la calidad de vida de los pueblos indígenas.
Infraestructura Social Básica	Participación comunitaria en infraestructura social básica	No. de Comités de obra <u>constituidos</u> No. de comunidades apoyadas con Infraestructura Social Básica	Comités de Obra	100%	Fortalece esquemas de participación comunitaria, en torno a las obras de beneficio, la operación y recuperación de las obras para formar proyectos autosostenibles.
Reparación y Equipamiento de Albergues Escolares Indígenas	Índice de obras de reparación en albergues indígenas	No. de albergues <u>reparados</u> No. de albergues que requieren reparación	Albergues reparados	63%	Repara y mantiene la infraestructura de los albergues escolares para la atención de la seguridad e higiene de la población indígena.
Desarrollo Económico y Productivo	Índice de atención a organizaciones afiliadas a los Fondos Regionales	No. de organizaciones que <u>recibieron recursos</u> Total de organizaciones afiliadas a los Fondos Regionales	Organizaciones	85%	Fortalece los procesos de organización social e iniciativas de tipo productivo, que permitan el desarrollo regional, de sectores estratégicos de producción e incremento de la productividad y el ingreso.

Programa	Denominación	Fórmula	Unidad de Medida	Estándar	Propósito
Desarrollo Económico y Productivo	Inversión destinada a proyectos de mujeres	Inversión autorizada a <u>proyectos de mujeres</u> Total de inversión fiscal	Inversión a proyectos de mujeres	1%	Impulsa la incorporación de organizaciones de mujeres indígenas, para incrementar su participación en las actividades productivas de la comunidad.
Desarrollo Económico y Productivo	Índice de recuperaciones	<u>Recuperación total</u> Total de inversión fiscal autorizada (a partir de 1995)	Recuperaciones	75%	Promueve la creación, consolidación y operación de mecanismos financieros para el otorgamiento de créditos a comunidades y organizaciones indígenas bajo criterios de recuperabilidad, revolvencia y sustentabilidad.
Desarrollo Económico y Productivo	Apoyo a los procesos organizativos en zonas indígenas	Organizaciones nuevas que <u>recibieron financiamiento</u> Total de organizaciones afiliadas a Fondos Regionales	Nuevas organizaciones	28%	Fortalece los procesos de organización social e iniciativas de tipo productivo para permitir el desarrollo regional, de sectores estratégicos de la producción y el incremento de la productividad y el ingreso.
Desarrollo Económico y Productivo	Índice de proyectos sustentables	No. de organizaciones que recibieron recursos para <u>los proyectos sustentables</u> No. de organizaciones que solicitan recursos para proyectos de desarrollo sustentable	Proyectos sustentables	100%	Apoya la realización de programas y proyectos productivos técnica, económica, social y ambientalmente viables, que coadyuven al desarrollo económico y social de los pueblos indígenas.
Planeación	Autodiagnósticos comunitarios en zonas indígenas	Diagnósticos realizados con la <u>metodología transferida</u> Total de comunidades definidas como población objetivo	Diagnósticos Realizados	100%	Identifican la estructura y dinámica de las organizaciones sociales que actúen en las organizaciones indígenas.
Planeación	Desarrollo de competencias en la población indígena y del personal del Instituto	No. de mujeres indígenas <u>capacitadas</u> No. total de capacitados	Participantes	20%	Promueve la construcción de competencias de individuos, comunidades y organizaciones indígenas para la identificación de problemas, necesidades y toma de decisiones en la participación de proyectos productivos y sociales que mejoren sus niveles de bienestar.
Planeación	Diagnósticos estatales sobre pueblos indígenas. (núcleos agrarios, productividad y empleo, empleo infantil, fecundidad y mortalidad, biodiversidad y conflicto y violencia)	No. de diagnósticos estatales sobre los pueblos <u>indígenas realizados</u> No. total de estados con cobertura del INI	Diagnósticos Estatales	68%	Recopilan, organizan y sistematizan información de los pueblos indígenas que sirva como instrumento de consulta, conocimiento y planeación en los diferentes niveles de gobierno, académicos, sociedad y pueblos indígenas.

Programa	Denominación	Fórmula	Unidad de Medida	Estándar	Propósito
Promoción de las Culturas Indígenas	Horas al aire con producciones radiofónicas elaboradas por las representaciones indígenas	No. de grupos indígenas con participación en los Consejos Consultivos en <u>áreas de impacto</u> Total de grupos de indígenas de las áreas de impacto de las radios	Organizaciones	83%	Propicia la producción y transmisión de programas radiofónicos elaborados por las propias comunidades y organizaciones indígenas que informan sobre sus acciones, programas y proyectos para promover su desarrollo.
Promoción de las Culturas Indígenas	Apoyo a la difusión y promoción del patrimonio cultural de los pueblos indígenas	No. total de eventos <u>apoyados</u> Total de eventos programados	Eventos	100%	Divulga las manifestaciones culturales indígenas para coadyuvar a la preservación y desarrollo de su vida cultural y reforzar la identidad de los diferentes grupos indígenas.
Apoyo administrativo	Índice de eficiencia en la liberación del presupuesto	<u>Presupuesto total liberado</u> Presupuesto total modificado	Miles de pesos	99%	Administra los recursos humanos, materiales y presupuestales asignados al INI, que permitan apoyar las tareas de la entidad.
Apoyo administrativo	Índice de eficiencia en el ejercicio del presupuesto	<u>Presupuesto total ejercido</u> Presupuesto total liberado	Miles de pesos	99%	Administra los recursos humanos, materiales y presupuestales asignados al INI, que permitan apoyar las tareas de la entidad.
Apoyo administrativo	Índice de aplicación en los recursos ministrados a las delegaciones	Saldos en bancos de las <u>delegaciones</u> Presupuesto ministrado a las delegaciones	Miles de pesos	6%	Administra los recursos humanos, materiales y presupuestales asignados al INI, que permitan apoyar las tareas de la entidad.
Apoyo administrativo	Índice de eficiencia en el ejercicio del gasto de inversión	Total de gasto de inversión <u>ejercido</u> Presupuesto de inversión total liberado	Miles de pesos	99%	Administra los recursos humanos, materiales y presupuestales asignados al INI, que permitan apoyar las tareas de la entidad.

III.1.3 Indicadores de Impacto Fondos Regionales Chiapas

NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO	NATURALEZA	DESCRIPCION	PERIODICIDAD
1.- Tasa de consolidación de las organizaciones afiliadas	Identificar a las organizaciones que mantienen su organización vigente ¹⁶ en el Fondo Regional con el fin de medir el grado de atención y consolidación de éstas.	Impacto	Número de organizaciones vigentes <u>acumuladas desde el año fiscal X - 5</u> Número total de organizaciones afiliadas al Fondo Regional acumuladas desde el inicio del programa	Trimestral
2.- Capacidad de gestión de recursos externos	Conocer el grado de gestión tanto institucional como del Fondo Regional para acceder a recursos financieros de otras fuentes de financiamiento públicas y privadas para que les permitan tener menor dependencia de los recursos fiscales.	Impacto	Recursos para proyectos complementarios apoyados <u>por otras fuentes</u> Total de recursos para proyectos financiados con recursos fiscales y de recuperación	Trimestral
3.- Tasa de variación anual de empleos totales	Impulsar y verificar que la aplicación de los recursos fiscales generen empleos en las regiones indígenas, con el objeto de incrementar los ingresos de los productores indígenas y sus familias.	Impacto	Número de empleos generados en el <u>ejercicio actual</u> Número de empleos generados en el ejercicio anterior	Anual
4.- Tasa de recuperación	Medir el grado de recuperación con relación a los recursos fiscales transferidos con el propósito de que el Fondo Regional logre capitalizarse y ser autosostenible en el mediano plazo.	Impacto	<u>Monto total de recuperaciones</u> Monto total del financiamiento fiscal	Trimestral
5.- Permanencia de los proyectos de mujeres	Identificar el grado de apoyo para las mujeres en los procesos de producción que promueve el Fondo Regional, con el fin de mejorar su ingreso y una participación equitativa.	Impacto	Proyectos vigentes a organizaciones <u>de mujeres</u> Total de proyectos autorizados a mujeres	Anual
6.- Tasa de variación anual de proyectos de mujeres	Verificar en que medida varía el apoyo económico que el Fondo Regional brinda a las organizaciones de mujeres indígenas.	Género	Proyectos autorizados a organizaciones <u>de mujeres en el ejercicio actual</u> Proyectos autorizados a organizaciones de mujeres en el ejercicio anterior	Anual
7.- Representatividad de la población indígena en instancias de planeación	Indicar el grado de participación de los representantes del Fondo Regional en las instancias de planeación, con el propósito de que éstos se involucren en las decisiones sobre el uso, manejo y distribución de los recursos fiscales, de acuerdo a sus necesidades regionales.	Resultados	Número de productores indígenas afiliados a los Fondos Regionales representados en las instancias de <u>planeación</u> Número total de socios afiliados a los Fondos Regionales	Anual
8.- Capacitación en proyectos	Medir en qué grado los proyectos productivos autorizados por la Asamblea General de Delegados cuentan con la asesoría y capacitación técnica suficiente y oportuna.	Resultados	<u>Número de proyectos autorizados acompañados de capacitación</u> Total de Proyectos autorizados	Trimestral

III. 1.4 PROGRAMA DE ATENCION A COMUNIDADES INDIGENAS**INDICADOR ESTRATEGICO**

NOMBRE DEL INDICADOR	NATURALEZA	DESCRIPCION	PERIODICIDAD
1. Indice anual de atención a organizaciones afiliadas a los fondos Regionales	Apoya financieramente la producción de organizaciones indígenas para su desarrollo económico y social.	<u>Número de Fondos Regionales beneficiados</u> Número total de Fondos Regionales	Anual

INDICADORES DE GESTION

¹⁶ Se consideran aquellas organizaciones que participen independientemente de que se les haya otorgado un apoyo económico.

Programa:	Atención a Comunidades Indígenas		
	Denominación: <i>Índice de organizaciones nuevas apoyadas</i>		
	Dimensión:	Cobertura	
Objetivo:	Conocer el grado de atención a las organizaciones		
Fórmula	<u>Número de organizaciones nuevas que recibieron financiamiento</u> X 100		Número
total de organizaciones afiliadas al fondo regional			
	Unidad de Medida: %		
	Periodicidad: Trimestral		
	Indicador Estándar: 20%		

Programa:	Atención a Comunidades Indígenas		
	Denominación: Índice de proyectos productivos atendidos		
	Dimensión:	Cobertura	
Objetivo:	Medir la cobertura de atención a proyectos productivos		
Fórmula	$\frac{\text{Número de proyectos productivos que recibieron recursos}}{\text{Total de proyectos autorizados en los Fondos Regionales}} \times 100$		
	Unidad de Medida: %		
	Periodicidad: Mensual		
	Indicador Estándar: 60%		

III. 1.5 PROGRAMA DE ATENCION A PRODUCTORES AGRICOLAS DE BAJOS INGRESOS
PROYECTO DE DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES MAYAS DE LA PENINSULA DE YUCATAN
INDICADORES DE GESTION

INDICADORES DE GESTIÓN			
Programa:	Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Mayas de la Península de Yucatán		
Indicador:	1		
Denominación:	Índice de Asistencia Técnica Brindada		
	Dimensión:	Cobertura	
Objetivo:	Medir el índice de proyectos productivos que han recibido asistencia técnica.		
Fórmula:	<u>Proyectos Productivos que reciben Asistencia Técnica</u>		X 100
	Total de Proyectos Productivos Autorizados para recibir Asistencia Técnica		
Unidad de Medida:	%		
Periodicidad:	Mensual		
Indicador Estándar:	100%		

Programa:	Proyecto de Desarrollo de las Comunidades Mayas de la Península de Yucatán.		
Indicador:	2		
Denominación:	Índice de organización de mujeres apoyadas.		
	Dimensión:	Cobertura	
Objetivo:	Medir el número de organizaciones de mujeres indígenas apoyadas en proyectos de inversión.		
Fórmula:	$\frac{\text{Organizaciones de mujeres apoyadas con proyectos productivos}}{\text{Total de organizaciones apoyadas con proyectos productivos}} \times 100$		
Unidad de Medida:	%		
Periodicidad:	Mensual		
Indicador Estándar:	40%		

INDICADORES DE EVALUACION INTERNA

NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO	NATURALEZA	DESCRIPCION	PERIODICIDAD
1.- Generación de empleo por proyecto	Mostrar el promedio de empleos por proyecto que se generan a través del apoyo a los productores beneficiados con recursos financieros, para operar proyectos productivos autorizados.	Impacto	<u>Nº de empleos directos generados</u> Nº de proyectos autorizados	Trimestral
2.- Proporción de empleos generados para mujeres	Cuantificar la proporción de empleos que se generan a través del apoyo a mujeres productoras beneficiadas con recursos financieros, para operar proyectos productivos autorizados.	Género	Nº de empleos directos generados para <u>mujeres</u> Total de empleos directos generados	Trimestral
3.- Proporción de proyectos productivos para mujeres	Mostrar la proporción de proyectos productivos autorizados para su operación por organizaciones de mujeres productoras .	Género	Proyectos productivos ejercidos por <u>mujeres</u> Total de proyectos productivos autorizados	Trimestral

4.- Inversión destinada a la mujer	Mostrar la proporción de recursos asignados para la operación de proyectos autorizados para organizaciones de mujeres productoras indígenas y mixtas.	Género	Recursos asignados a mujeres a través de <u>proyectos productivos ejercidos</u> Total de recursos asignados a proyectos autorizados	Trimestral
5.- Cobertura de municipios prioritarios	Mostrar la cobertura municipal atendida a través del Proyecto INI-FIDA, en regiones prioritarias, de acuerdo a la clasificación determinada en las Reglas de Operación del Ramo 20 y en el marco de los Convenios de Desarrollo Social de la Federación con cada Estado.	Focalización	Nº de municipios atendidos ubicados en <u>regiones prioritarias</u> Total de municipios a atender por el proyecto	Trimestral
6.- Cobertura de municipios de atención inmediata	Mostrar la cobertura municipal atendida a través del Proyecto INI-FIDA, en regiones de atención inmediata, de acuerdo a la clasificación determinada en las Reglas de Operación del Ramo 20 y en el marco de los Convenios de Desarrollo Social de la Federación con cada Estado	Focalización	Nº de municipios atendidos ubicados en <u>regiones de atención inmediata</u> Total de municipios a atender por el proyecto	Trimestral
7.- Inversión en municipios prioritarios	Mostrar la inversión ejercida en los municipios ubicados en regiones prioritarias, de acuerdo a la clasificación determinada en las Reglas de Operación del Ramo 20 y en el marco de los Convenios de Desarrollo Social de la Federación con cada Estado.	Focalización	Inversión ejercida en municipios ubicados <u>en regiones prioritarias</u> Total de inversión autorizada por el proyecto en todos los municipios a atender	Trimestral
8.- Inversión en municipios de atención inmediata	Mostrar la inversión ejercida en los municipios ubicados en regiones de atención inmediata, de acuerdo a la clasificación determinada en las Reglas de Operación del Ramo 20 y en el marco de los Convenios de Desarrollo Social de la Federación con cada Estado.	Focalización	Inversión ejercida en municipios ubicados <u>en regiones de atención inmediata</u> Total de inversión autorizada por el proyecto en todos los municipios a atender	Trimestral

INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA COBERTURA DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES Anexo 1							
cvedo	estado	clave	municipio	albergue	fondos	edumedia	edusuperior
						*	
02	BAJA CALIFORNIA						
02		001	ENSENADA	*		*	
02		004	TIJUANA			*	
04	CAMPECHE						*
04		001	CALKINI	*	*	*	*
04		002	CAMPECHE	*	*	*	*
04		004	CHAMPOTON	*	*		*
04		005	HECELCHAKAN	*	*	*	*
04		006	HOPELCHEN	*	*	*	
04		008	TENABO		*	*	
04			CALAKMUL				
07	CHIAPAS					*	
07		002	ACALA		*	*	*
07		004	ALTAMIRANO	*	*	*	
07		005	AMATAN	*	*	*	
07		006	AMATENANGO DE LA FRONTERA	*	*	*	
07		007	AMATENANGO DEL VALLE	*	*	*	
07		008	ANGEL ALBINO CORZO		*		
07		009	ARRIAGA		*		
07		010	BEJUCAL DE OCAMPO		*	*	
07		011	BELLA VISTA	*	*	*	
07		012	BERRIOZABAL			*	
07		013	BOCHIL	*	*	*	
07		014	BOSQUE, EL	*	*	*	
07		015	CACAOATAN	*			
07		016	CATAZAJA		*	*	
07		017	CINTALAPA	*		*	*
07		018	COAPILLA	*	*	*	
07		019	COMITAN DE DOMINGUEZ	*	*		
07		020	CONCORDIA, LA		*		
07		021	COPAINALA	*	*	*	
07		022	CHALCHIHUITAN	*	*	*	
07		023	CHAMULA	*	*	*	
07		024	CHANAL	*	*	*	
07		025	CHAPULTENANGO	*	*	*	
07		026	CHENALHO	*	*	*	
07		027	CHIAPA DE CORZO		*	*	
07		029	CHICOASEN		*		
07		030	CHICOMUSELO		*	*	
07		031	CHILON	*	*	*	
07		033	FRANCISCO LEON		*	*	
07		034	FRONTERA COMALAPA		*	*	*
07		036	GRANDEZA, LA	*	*	*	*
07		038	HUIXTAN	*	*	*	*
07		039	HUITIUPAN	*	*	*	
07		041	INDEPENDENCIA, LA	*	*		
07		042	IXHUATAN	*	*	*	
07		043	IXTACOMITAN		*	*	
07		044	IXTAPA		*	*	
07		045	IXTAPANGAJOA	*	*	*	
07		046	JIQUIPILAS			*	
07		047	JITOTOL	*	*	*	
07		048	JUAREZ		*	*	
07		049	LARRAINZAR	*	*	*	
07		050	LIBERTAD, LA		*		
07		052	MARGARITAS, LAS	*	*	*	
07		053	MAZAPA DE MADERO		*	*	
07		056	MITONTIC	*		*	
07		057	MOTOZINTLA	*	*	*	
07		058	NICOLAS RUIZ	*			
07		059	OCOSINGO	*	*	*	
07		060	OCOTEPEC	*	*	*	*
07		061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	*	*	*	
07		062	OSTUACAN		*		
07		063	OSUMACINTA		*	*	*
07		064	OXCHUC	*	*	*	
07		065	PALENQUE	*	*	*	
07		066	PANTELHO	*	*	*	
07		067	PANTEPEC	*	*	*	
07		068	PICHUCALCO	*	*		

cvedo	estado	clave	municipio	albergue	fondos	edumedia	edusuperior
07		070	PORVENIR, EL	*	*	*	
07		072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN		*		
07		073	RAYON	*	*	*	
07		075	ROSAS, LAS	*		*	
07		076	SABANILLA	*	*	*	
07		077	SALTO DE AGUA	*	*	*	
07		078	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	*	*	*	
07		079	SAN FERNANDO		*		
07		080	SILTEPEC		*	*	
07		081	SIMOJOVEL	*	*	*	
07		082	SITALA	*	*	*	
07		083	SOCOLTENANGO	*	*	*	
07		084	SOLOSUCHIAPA	*	*	*	
07		085	SOYALO		*		
07		088	SUNUAPA		*		
07		089	TAPACHULA		*	*	*
07		090	TAPALAPA	*	*	*	
07		091	TAPILULA	*	*	*	
07		092	TECPATAN	*	*	*	*
07		093	TENEJAPA	*	*	*	*
07		094	TEOISCA		*	*	
07		096	TILA	*	*	*	
07		098	TOTOLAPA		*		
07		099	TRINITARIA, LA	*	*		
07		100	TUMBALA	*	*	*	*
07		101	TUXTLA GUTIERREZ		*		
07		106	VENUSTIANO CARRANZA	*	*	*	
07		109	YAJALON		*	*	
07		111	ZINACANTAN		*	*	
07		112	SAN JUAN CANCUC	*	*	*	
08	CHIHUAHUA						
08		007	BALLEZA	*	*		
08		008	BATOPILAS	*	*		
08		009	BOCOYNA	*	*		
08		012	CARICHI	*	*		*
08		020	CHINIPAS	*			
08		027	GUACHOCHI	*	*	*	
08		029	GUADALUPE Y CALVO	*	*		*
08		030	GUAZAPARES	*			
08		031	GUERRERO	*	*		
08		046	MORELOS	*	*		
08		049	NONOAVA	*			*
08		051	OCAMPO	*	*		
08		063	TEMOSACHI	*	*		*
08		065	URIQUE	*	*		*
08		066	URUACHI	*			
10	DURANGO						*
10		009	GUANACEVI		*		
10		010	HIDALGO		*		
10		014	MEZQUITAL	*	*	*	
10		023	PUEBLO NUEVO	*	*	*	
10		025	SAN BERNARDO		*		
11		006	ATARJEJA		*		
11		033	SAN LUIS DE LA PAZ		*	*	*
11		034	SANTA CATARINA		*	*	
11		040	TIERRA BLANCA		*	*	*
11		043	VICTORIA		*	*	*
11		045	XICHU		*		
11	GUANAJUATO		TIERRA BLANCA				
12	GUERRERO					*	
12		001	ACAPULCO DE JUAREZ		*	*	
12		002	AHUACUOTZINGO	*	*	*	*
12		003	AJUCHITLAN DEL PROGRESO		*		
12		004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	*	*	*	
12		005	ALPOYECA		*	*	
12		008	ATENANGO DEL RIO		*		
12		009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	*	*	*	
12		010	ATLIXTAC	*	*	*	
12		011	ATOYAC DE ALVAREZ		*		
12		012	AYUTLA DE LOS LIBRES		*	*	
12		013	AZOYU	*	*	*	
12		014	BENITO JUAREZ		*		
12		016	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZ		*		*

cvedo	estado	clave	municipio	albergue	fondos	edumedia	edusuperior
12		018	COPALA		*		*
12		019	COPALILLO	*	*	*	
12		020	COPANAToyAC	*	*	*	
12		021	COYUCA DE BENITEZ		*		
12		023	CUAJINICUILAPA		*		
12		024	CUALAC	*	*	*	*
12		025	CUAUTEPEC		*		
12		027	CUTZAMALA DE PINZON			*	
12		028	CHILAPA DE ALVAREZ	*	*	*	*
12		029	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO		*	*	
12		031	GENERAL CANUTO A. NERI		*		
12		032	GENERAL HELIODORO CASTILLO		*		*
12		033	HUAMUXTITLAN	*		*	*
12		034	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	*	*	*	*
12		035	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA		*		
12		036	IGUALAPA	*	*	*	
12		038	JOSE AZUETA		*		
12		039	JUAN R. ESCUDERO		*		
12		040	LEONARDO BRAVO		*		*
12		041	MALINALTEPEC	*	*	*	*
12		042	MARTIR DE CUILAPAN	*	*	*	*
12		043	METLATONOC	*	*	*	
12		045	OLINALA	*	*	*	*
12		046	OMETEPEC	*	*	*	
12		048	PETATLAN		*		
12		051	QUECHULTENANGO	*	*		
12		052	SAN LUIS ACATLAN	*	*	*	
12		053	SAN MARCOS		*		
12		054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN		*		*
12		056	TECOANAPA		*	*	
12		057	TECPAN DE GALEANA		*		
12		059	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	*	*	*	
12		061	TIXTLA DE GUERRERO	*	*	*	
12		062	TLACOACHISTLAHUACA	*	*	*	
12		063	TLACOAPA	*	*	*	
12		065	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO			*	
12		066	TLAPA DE COMONFORT	*	*	*	
12		068	UNION, LA		*		
12		069	XALPATLAHUAC	*	*	*	
12		071	XOCHISTLAHUACA	*	*	*	
12		072	ZAPOTITLAN TABLAS	*	*	*	
12		074	ZITLALA	*	*	*	
12		075	EDUARDO NERI	*	*		
12		076			*	*	
12			ALPOYECA				
12			SAN ANTONIO TEPETLAPA				
13	HIDALGO					*	
13		002	ACAXOCHITLAN		*	*	
13		006	ALFAJAYUCAN	*	*	*	
13		011	ATLAPEXCO	*	*	*	
13		014	CALNALI		*	*	
13		015	CARDONAL	*	*	*	
13		017	CHAPANTONGO		*		
13		019	BOLAÑOS	*			
13		019	CHILCUAUTLA	*	*		
13		025	HUAUTLA	*	*	*	
13		026	HUAZALINGO		*	*	*
13		027	HUEHUETLA	*	*	*	
13		028	HUEJUTLA DE REYES	*	*	*	
13		030	IXMIQUILPAN	*	*	*	
13		032	JALTOCAN		*	*	
13		037	METZTITLAN	*			
13		040	MISION, LA	*			
13		042	MOLANGO DE ESCAMILLA		*		
13		043	NICOLAS FLORES	*	*	*	
13		046	SAN FELIPE ORIZATLAN	*	*	*	
13		047	PACULA	*			
13		053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	*	*	*	*
13		054	SAN SALVADOR	*	*	*	
13		055	SANTIAGO DE ANAYA			*	
13		058	TASQUILLO	*		*	
13		059	TECOZAUTLA	*		*	
13		060	TENANGO DE DORIA	*	*	*	

cvedo	estado	clave	municipio	albergue	fondos	edumedia	edusuperior
13		061	MEZQUITIC	*			
13		062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	*	*	*	*
13		068	TIANGUISTENGO	*	*		
13		071	TLAHUILTEPA	*		*	
13		073	TLANCHINOL	*	*	*	
13		078	XOCHIATIPAN	*	*	*	
13		080	YAHUALICA	*	*	*	
13		084	ZIMAPAN	*	*	*	
13			JALTOCAN				
13			TUXPAN				
14	JALISCO	019	BOLAÑOS		*	*	
14		025	COLOTLAN			*	
14		027	CUAUTITLAN		*	*	
14		039	GUADALAJARA			*	
14		042	HUEJUQUILLA EL ALTO			*	
14		061	MEZQUITIC		*	*	
14		099	TOLIMAN		*		
14		106	TUXCACUESCO		*		
14		108	TUXPAN		*	*	
14		122	ZAPOTITLAN DE VADILLO		*		
15	EDO. DE MEXICO						
15		001	ACAMBAY		*		
15		003	ACULCO	*			
15		005	ALMOLOYA DE JUAREZ		*		
15		014	ATLACOMULCO		*		*
15		042	IXTLAHUACA		*		
15		047	JIQUIPILCO		*		
15		048	JOCOTITLAN		*		
15		056	MORELOS	*	*		
15		064	ORO, EL		*		
15		067	OTZOLOTEPEC		*		
15		074	SAN FELIPE DEL PROGRESO	*	*		
15		085	TEMASCALCINGO		*		
15		087	TEMOAYA		*		
15		106	TOLUCA		*		
15		118	ZINACANTEPEC		*		
15			TIMILPAN				
16	MICHOACAN						
16		005	ANGANGUEO		*	*	
16		006	APATZINGAN		*		
16		008	AQUILA	*	*	*	
16		009	ARIO		*		
16		014	COAHUAYANA		*	*	
16		016	COENEO		*	*	
16		021	CHARAPAN		*	*	
16		024	CHERAN		*	*	*
16		025	CHILCHOTA	*	*	*	
16		026	CHINICUILA	*	*	*	*
16		032	ERONGARICUARIO		*	*	
16		034	HIDALGO		*		
16		035	HUACANA, LA		*		
16		044	JIMENEZ		*		
16		053	MORELIA		*		
16		056	NAHUATZEN		*	*	
16		058	NUEVO PARANGARICUTIRO		*		
16		061	OCAMPO		*		
16		065	PARACHO		*	*	
16		066	PATZCUARO		*	*	
16		073	QUIROGA		*	*	
16		075	REYES, LOS	*	*	*	
16		079	SALVADOR ESCALANTE		*	*	*
16		082	TACAMBARO		*		
16		083	TANCITARO		*		
16		084	TANGAMANDAPIO	*	*	*	
16		085	TANGANCICUARIO	*	*		*
16		090	TINGAMBATO		*	*	
16		100	TZINTZUNTZAN		*	*	
16		102	URUAPAN		*		
16		107	ZACAPU		*	*	
16		111	ZIRACUARETIRO		*		
16		112	ZITACUARO		*	*	
16			ERONGARICUARIO				
16			IXTALTEPEC				

cvedo	estado	clave	municipio	albergue	fondos	edumedia	edusuperior
16			NAHUATZEN				*
16			TEXCATITLAN				*
17		006	CUAUTLA		*		
17		007	CUERNAVACA		*		
17		009	HUITZILAC		*		
17		010	JANTETELCO		*		
17		013	JONACATEPEC		*		
17		015	MIACATLAN		*		
17		016	OCUITUCO		*		
17		017	PUENTE DE IXTLA		*		
17		018	TEMIXCO		*		
17		019	TEPALCINGO		*		*
17		020	TEPOZTLAN		*		
17		022	TETELA DEL VOLCAN		*		*
17		024	TLALTIZAPAN		*		
17		025	TLAQUILTENANGO		*		
17		026	TLAYACAPAN		*		
17		027	TOTOLAPAN		*		
17		029	YAUTEPEC		*		*
17		030	YECAPIXTLA		*		
17		031	ZACATEPEC		*		
17		033	TEMOAC		*		
18	NAYARIT						
18		001	ACAPONETA	*	*	*	
18		005	HUAJICORI	*	*	*	
18		009	NAYAR, EL	*	*	*	
18		010	ROSAMORADA	*	*	*	
18		011	RUIZ	*	*	*	
18		014	SANTA MARIA DEL ORO	*	*		
18		015	SANTIAGO IXCUINTLA		*		
18		017	TEPIC	*	*	*	
18		018	TUXPAN			*	
18		019	YESCA, LA	*	*		
20	OAXACA					*	
20		002	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA		*		
20		003	ASUNCION CACALOTEPEC	*	*	*	
20		005	ASUNCION IXTALTEPEC	*	*	*	
20		006	ASUNCION NOCHIXTLAN		*	*	
20		008	ASUNCION TLACOLULITA		*		
20		009	AYOTZINTEPEC		*		
20		010	BARRIO DE LA SOLEDAD, EL			*	
20		011	CALIHUALA	*	*		
20		012	CANDELARIA LOXICHA		*	*	
20		014	CIUDAD IXTEPEC		*	*	
20		016	COICOYAN DE LAS FLORES	*	*	*	
20		018	CONCEPCION BUENAVISTA		*		
20		019	CONCEPCION PAPALO	*	*		
20		020	CONSTANCIA DEL ROSARIO	*		*	
20		021	COSOLAPA		*		
20		022	COSOLTEPEC	*	*		
20		023	CUILAPAM DE GUERRERO		*		
20		024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	*	*	*	*
20		026	CHALCATONGO DE HIDALGO	*	*	*	
20		027	SAN JUAN CHIQUIHUITLAN		*		*
20		028	EJUTLA DE CRESPO		*		
20		029	ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON		*	*	*
20		031	TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO	*	*	*	
20		032	FRESNILLO DE TRUJANO		*		
20		035	GUELATAO DE JUAREZ		*		
20		036	GUEVEA DE HUMBOLDT	*	*	*	
20		037	MESONES HIDALGO	*			
20		038	VILLA HIDALGO		*		
20		039	HUAJUAPAM DE LEON		*	*	
20		040	HUAUTEPEC		*		
20		041	HUAUTLA DE JIMENEZ	*	*	*	
20		042	IXTLAN DE JUAREZ	*	*	*	
20		043	JUCHITAN DE ZARAGOZA		*		
20		046	MAGDALENA JALTEPEC		*		
20		049	MAGDALENA OCOTLAN		*		
20		050	MAGDALENA PEÑASCO	*		*	
20		051	MAGDALENA TEITIPAC		*		
20		052	MAGDALENA TEQUISISTLAN	*	*	*	
20		055	MARISCALA DE JUAREZ		*		

cvedo	estado	clave	municipio	albergue	fondos	edumedia	edusuperior
20		057	MATIAS ROMERO		*	*	
20		058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	*	*		
20		059	MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ		*		
20		060	MIXISTLAN DE LA REFORMA	*	*	*	
20		063	NAZARENO ETLA		*		
20		064	NEJAPA DE MADERO	*	*	*	
20		065	IXPANTEPEC NIEVES	*			
20		066	SANTIAGO NILTEPEC		*		
20		067	OAXACA DE JUAREZ		*	*	
20		070	PINOTEPA DE DON LUIS		*		
20		071	PLUMA HIDALGO		*		
20		073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	*	*	*	
20		076	REFORMA, LA		*		
20		077	REYES ETLA		*		
20		078	ROJAS DE CUAUHTEMOC		*		
20		079	SALINA CRUZ		*		
20		080	SAN AGUSTIN AMATENGO		*		
20		081	SAN AGUSTIN ATENANGO		*		
20		082	SAN AGUSTIN CHAYUCO	*	*	*	
20		085	SAN AGUSTIN LOXICHA	*	*	*	
20		086	SAN AGUSTIN TLACOTEPEC	*		*	
20		088	SAN ANDRES CABECERA NUEVA		*		
20		090	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC		*	*	
20		091	SAN ANDRES HUAYAPAM		*		
20		092	SAN ANDRES IXTLAHUACA		*		
20		094	SAN ANDRES NUXIÑO	*	*		
20		095	SAN ANDRES PAXTLAN	*	*		
20		096	SAN ANDRES SINAXTLA		*		
20		097	SAN ANDRES SOLAGA		*		
20		098	SAN ANDRES TEOTILALPAM	*	*		
20		099	SAN ANDRES TEPETLAPA		*		
20		102	SAN ANDRES ZAUTLA		*		
20		105	SAN ANTONINO MONTE VERDE	*		*	
20		107	SAN ANTONIO DE LA CAL			*	
20		108	SAN ANTONIO HUITEPEC	*	*	*	
20		110	SAN ANTONIO SINICAHUA	*			
20		111	SAN ANTONIO TEPETLAPA		*		
20		112	SAN BALTAZAR CHICHICAPAM			*	
20		113	SAN BALTAZAR LOXICHA		*		
20		114	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO		*		
20		115	SAN BARTOLO COYOTEPEC		*	*	
20		116	SAN BARTOLOME AYAUTLA	*	*		
20		117	SAN BARTOLOME LOXICHA		*	*	
20		118	SAN BARTOLOME QUIALANA			*	
20		119	SAN BARTOLOME YUCUAÑE	*	*	*	
20		121	SAN BARTOLO SOYALTEPEC	*	*		
20		122	SAN BARTOLO YAUTEPEC			*	
20		123	SAN BERNARDO MIXTEPEC		*		
20		124	SAN BLAS ATEMPA		*		
20		125	SAN CARLOS YAUTEPEC	*	*	*	
20		126	SAN CRISTOBAL AMATLAN	*	*		
20		127	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC	*		*	
20		128	SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG	*			
20		130	SAN DIONISIO DEL MAR		*	*	
20		131	SAN DIONISIO OCOTEPEC		*	*	
20		133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	*		*	
20		134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	*	*	*	
20		135	SAN FELIPE TEJALAPAM		*		
20		136	SAN FELIPE USILA	*	*	*	
20		137	SAN FRANCISCO CAHUACUA		*		
20		138	SAN FRANCISCO CAJONOS		*		
20		139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA		*		
20		141	SAN FRANCISCO DEL MAR	*	*	*	
20		142	SAN FRANCISCO HUEHUETLAN		*		
20		143	SAN FRANCISCO IXHUATAN	*	*		
20		144	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO	*			
20		146	SAN FRANCISCO LOGUECHE	*	*		
20		147	SAN FRANCISCO NUXAÑO		*		
20		148	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC		*		
20		150	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA		*		
20		152	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	*			
20		153	SAN GABRIEL MIXTEPEC		*		
20		154	SAN ILDEFONSO AMATLAN		*		

cvedo	estado	clave	municipio	albergue	fondos	edumedia	edusuperior
20		156	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA		*		
20		158	SAN JACINTO TLACOTEPEC		*		
20		159	SAN JERONIMO COATLAN		*		
20		160	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA		*		
20		161	SAN JERONIMO SOSOLA			*	
20		163	SAN JERONIMO TECOATL	*			
20		166	SAN JOSE CHILTEPEC		*	*	
20		167	SAN JOSE DEL PEÑASCO		*		
20		168	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE		*		
20		169	SAN JOSE INDEPENDENCIA	*	*	*	
20		171	SAN JOSE TENANGO	*	*	*	
20		175	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA		*	*	
20		176	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	*		*	
20		177	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	*	*		
20		179	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN		*		
20		180	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO		*		
20		181	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC		*		
20		182	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTE		*		
20		183	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO		*		
20		184	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC		*	*	
20		185	SAN JUAN CACAHUATEPEC		*		
20		186	SAN JUAN CIENEGUILLA		*		
20		187	SAN JUAN COATZOSPAM	*	*		
20		188	SAN JUAN COLORADO	*	*	*	
20		189	SAN JUAN COMALTEPEC		*		
20		190	SAN JUAN COTZOCON	*	*	*	
20		192	SAN JUAN CHILATECA		*		
20		198	SAN JUAN GUICHICOVI	*	*	*	
20		200	SAN JUAN JUQUILA MIXES	*	*	*	
20		201	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS		*		
20		202	SAN JUAN LACHAO		*	*	
20		204	SAN JUAN LAJARCIA		*		
20		205	SAN JUAN LALANA	*	*		
20		207	SAN JUAN MAZATLAN	*	*	*	
20		208	SAN JUAN MIXTEPEC -DISTR. 080	*	*	*	
20		210	SAN JUAN ÑUMI	*	*	*	
20		211	SAN JUAN OZOLOTEPEC	*	*		
20		212	SAN JUAN PETLAPA		*		
20		213	SAN JUAN QUIAHUJE	*	*	*	
20		214	SAN JUAN QUIOTEPEC		*	*	
20		216	SAN JUAN TABAA		*	*	
20		217	SAN JUAN TAMAZOLA	*	*	*	
20		219	SAN JUAN TEITIPAC			*	
20		220	SAN JUAN TEPEUXILA		*	*	
20		221	SAN JUAN TEPOSCOLULA		*		
20		222	SAN JUAN YAE		*	*	
20		225	SAN LORENZO	*	*	*	
20		226	SAN LORENZO ALBARRADAS		*		
20		227	SAN LORENZO CACAOTEPEC		*		
20		228	SAN LORENZO CUAUNECUITITLA	*			
20		229	SAN LORENZO TEXMELUCAN		*	*	
20		231	SAN LUCAS CAMOTLAN		*		
20		232	SAN LUCAS OJITLAN	*	*	*	
20		234	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	*	*		
20		235	SAN LUIS AMATLAN	*	*		
20		236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	*	*		
20		237	SAN MARCOS ARTEAGA		*		
20		240	SAN MARTIN ITUNYOSO	*	*		
20		241	SAN MARTIN LACHILA		*		
20		242	SAN MARTIN PERAS	*	*		
20		244	SAN MARTIN TOXPALAN		*		*
20		245	SAN MARTIN ZACATEPEC	*			
20		246	SAN MATEO CAJONOS		*		
20		247	CAPULALPAM DE MENDEZ		*		
20		248	SAN MATEO DEL MAR	*	*	*	*
20		249	SAN MATEO YOLOXOCHITLAN		*	*	
20		250	SAN MATEO ETLATONGO		*	*	
20		252	SAN MATEO PEÑASCO	*	*	*	
20		253	SAN MATEO PIÑAS		*		*
20		254	SAN MATEO RIO HONDO	*			
20		255	SAN MATEO SINDIHUI		*	*	*
20		257	SAN MELCHOR BETAZA		*		
20		258	SAN MIGUEL ACHIUTLA		*		

cvedo	estado	clave	municipio	albergue	fondos	edumedia	edusuperior
20		260	SAN MIGUEL ALOAPAM		*		
20		261	SAN MIGUEL AMATITLAN	*	*		*
20		262	SAN MIGUEL AMATLAN	*	*		
20		263	SAN MIGUEL COATLAN		*		
20		264	SAN MIGUEL CHICAHUA	*	*	*	
20		265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	*	*	*	
20		266	SAN MIGUEL DEL PUERTO		*		*
20		269	SAN MIGUEL EL GRANDE	*		*	
20		270	SAN MIGUEL HUAUTLA	*	*		
20		271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	*	*	*	
20		272	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	*	*	*	
20		275	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC		*	*	
20		277	VILLA SOLA DE VEGA		*		
20		278	NUEVO SOYALTEPEC	*	*		
20		279	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	*	*	*	
20		280	SAN MIGUEL TALEA DE CASTRO		*		
20		282	SAN MIGUEL TENANGO		*		
20		284	SAN MIGUEL TILQUIAPAM			*	
20		286	SAN MIGUEL TLACOTEPEC		*	*	
20		291	SAN PABLO COATLAN		*		
20		292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	*	*	*	
20		293	SAN PABLO ETLA		*		
20		295	SAN PABLO HUIXTEPEC		*		
20		296	SAN PABLO MACUILTIANGUIS	*		*	
20		297	SAN PABLO TIJALTEPEC	*	*	*	
20		298	SAN PABLO VILLA DE MITLA		*		
20		299	SAN PABLO YAGANIZA		*		
20		300	SAN PEDRO AMUZGOS	*	*	*	
20		302	SAN PEDRO ATOYAC		*		
20		303	SAN PEDRO CAJONOS			*	
20		304	SAN PEDRO CANTAROS COXCALTEPEC		*		
20		306	SAN PEDRO EL ALTO	*	*		
20		307	SAN PEDRO HUAMELULA	*	*	*	
20		309	SAN PEDRO IXCATLAN	*	*	*	
20		310	SAN PEDRO IXTLAHUACA		*		
20		311	SAN PEDRO JALTEPETONGO			*	
20		312	SAN PEDRO JICAYAN	*	*	*	
20		313	SAN PEDRO JOCOTIPAC		*	*	
20		314	SAN PEDRO JUCHATENGO		*		
20		317	SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO	*			
20		319	SAN PEDRO MIXTEPEC - DISTR. 26 0	*			
20		320	SAN PEDRO MOLINOS			*	
20		321	SAN PEDRO NOPALA	*			
20		322	SAN PEDRO OCOPETATILLO		*		
20		323	SAN PEDRO OCOTEPEC		*		
20		324	SAN PEDRO POCHUTLA	*	*	*	
20		325	SAN PEDRO QUIATONI	*			
20		326	SAN PEDRO SOCHIAPAM		*	*	
20		329	SAN PEDRO TEOZACOALCO		*		
20		330	SAN PEDRO TEUTILA		*		
20		331	SAN PEDRO TIDAA	*	*		
20		334	SAN PEDRO TUTUTEPEC		*	*	
20		335	SAN PEDRO YANERI		*		
20		336	SAN PEDRO YOLOX	*			
20		337	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	*	*	*	
20		338	VILLA DE ETLA		*		
20		339	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA			*	
20		340	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTE		*		
20		343	SAN SEBASTIAN ABASOLO		*		
20		344	SAN SEBASTIAN COATLAN		*		
20		345	SAN SEBASTIAN IXCAPA		*		
20		347	SAN SEBASTIAN RIO HONDO		*		
20		348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA		*	*	
20		352	SAN SIMON ZAHUATLAN		*		
20		354	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA		*		
20		355	SANTA ANA CUAUHTEMOC		*		
20		356	SANTA ANA DEL VALLE		*		
20		360	SANTA ANA ZEGACHE		*		
20		361	SANTA CATALINA QUIERI		*		
20		362	SANTA CATARINA CUIXTLA		*		
20		363	SANTA CATARINA IXTEPEJI		*		

cvedo	estado	clave	municipio	albergue	fondos	edumedia	edusuperior
20		364	SANTA CATARINA JUQUILA	*	*	*	
20		365	SANTA CATARINA LACHATAO		*		
20		366	SANTA CATARINA LOXICHA	*	*		
20		367	SANTA CATARINA MECOACAN		*		
20		370	SANTA CATARINA TAYATA	*			
20		371	SANTA CATARINA TICUA	*		*	
20		372	SANTA CATARINA YOSONOTU	*		*	
20		373	SANTA CATARINA ZAPOQUILA	*	*		
20		374	SANTA CRUZ ACATEPEC		*		
20		375	SANTA CRUZ AMILPAS			*	
20		377	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	*	*		
20		378	SANTA CRUZ MIXTEPEC		*	*	
20		379	SANTA CRUZ NUNDACO	*			
20		380	SANTA CRUZ PAPALUTLA		*		
20		381	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA		*		
20		382	SANTA CRUZ TACAHUA		*		
20		384	SANTA CRUZ XITLA		*		
20		386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	*	*	*	
20		388	SANTA INES DEL MONTE			*	
20		391	SANTA LUCIA MIAHUATLAN	*		*	
20		392	SANTA LUCIA MONTEVERDE	*	*	*	
20		393	SANTA LUCIA OCOTLAN		*		
20		394	SANTA MARIA ALOTEPEC		*	*	
20		395	SANTA MARIA APAZCO	*	*	*	
20		396	SANTA MARIA LA ASUNCION		*		
20		397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	*	*	*	
20		401	SANTA MARIA COLOTEPEC	*	*	*	
20		406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	*	*	*	
20		407	SANTA MARIA CHIMALAPA		*		
20		409	SANTA MARIA DEL TULE			*	
20		410	SANTA MARIA ECATEPEC	*	*	*	
20		411	SANTA MARIA GUELACE		*		
20		412	SANTA MARIA GUIENAGATI	*	*	*	
20		413	SANTA MARIA HUATULCO	*	*		
20		414	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN		*	*	
20		415	SANTA MARIA IPALAPA	*	*		
20		417	SANTA MARIA JACATEPEC	*	*	*	
20		418	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES		*		
20		419	SANTA MARIA JALTIANGUIS		*		
20		420	SANTA MARIA LACHIXIO		*		
20		421	SANTA MARIA MIXTEQUILLA		*		
20		422	SANTA MARIA NATIVITAS	*			
20		424	SANTA MARIA OZOLOTEPEC		*		
20		425	SANTA MARIA PAPALO		*	*	
20		426	SANTA MARIA PEÑALES	*	*	*	
20		427	SANTA MARIA PETAPA		*		
20		428	SANTA MARIA QUIEGOLANI	*	*	*	
20		429	SANTA MARIA SOLA		*		
20		431	SANTA MARIA TECOMAVACA			*	
20		432	SANTA MARIA TEMAXCALAPA		*		
20		433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC		*	*	
20		434	SANTA MARIA TEOPOXCO		*	*	
20		435	SANTA MARIA TEPANTLALI	*		*	
20		436	SANTA MARIA TEXCATITLAN		*		
20		437	SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC	*	*	*	
20		438	SANTA MARIA TLALIXTAC	*	*	*	
20		439	SANTA MARIA TONAMECA	*	*	*	
20		440	SANTA MARIA TOTOLAPILLA		*		
20		444	SANTA MARIA YOLOTEPEC	*			
20		445	SANTA MARIA YOSOYUA	*		*	
20		446	SANTA MARIA YUCUHITI	*	*	*	
20		447	SANTA MARIA ZACATEPEC	*	*	*	
20		448	SANTA MARIA ZANIZA		*		
20		450	SANTIAGO AMOLTEPEC	*	*	*	
20		451	SANTIAGO APOALA	*			
20		452	SANTIAGO APOSTOL		*		
20		453	SANTIAGO ASTATA		*	*	
20		454	SANTIAGO ATITLAN	*	*	*	
20		457	SANTIAGO CAMOTLAN		*		
20		458	SANTIAGO COMALTEPEC	*	*	*	
20		459	SANTIAGO CHAZUMBA	*	*	*	
20		460	SANTIAGO CHOAPAM		*		
20		462	SANTIAGO HUAJOLOTITLAN		*	*	

cvedo	estado	clave	municipio	albergue	fondos	edumedia	edusuperior
20		463	SANTIAGO HUAUCLILLA	*			
20		465	SANTIAGO IXCUINTEPEC		*		
20		466	SANTIAGO IXTAYUTLA	*	*		
20		467	SANTIAGO JAMILTEPEC		*	*	
20		468	SANTIAGO JOCOTEPEC	*	*		
20		469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	*	*	*	
20		470	SANTIAGO LACHIGUIRI	*	*	*	
20		471	SANTIAGO LALOPA		*		
20		472	SANTIAGO LAOLLAGA		*	*	
20		475	SANTIAGO MATATLAN		*	*	
20		477	SANTIAGO MINAS		*		
20		478	SANTIAGO NACALTEPEC	*	*		
20		480	SANTIAGO NUNDICHE	*		*	
20		481	SANTIAGO NUYOO	*	*	*	
20		482	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL		*		
20		483	SANTIAGO SUCHILQUITONGO		*		
20		484	SANTIAGO TAMAZOLA		*		
20		489	SANTIAGO TETEPEC		*	*	
20		490	SANTIAGO TEXCALCINGO		*		
20		491	SANTIAGO TEXTITLAN		*		
20		492	SANTIAGO TILANTONGO	*	*	*	
20		494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	*	*		
20		495	SANTIAGO XANICA		*		
20		496	SANTIAGO XIACUI			*	*
20		497	SANTIAGO YAITEPEC		*		
20		498	SANTIAGO YAVEO	*	*		
20		499	SANTIAGO YOLOMECATL			*	
20		500	SANTIAGO YOSONDUA	*		*	
20		502	SANTIAGO ZACATEPEC	*	*	*	
20		504	NUEVO ZOQUIAPAM		*		
20		506	SANTO DOMINGO ALBARRADAS		*		
20		507	SANTO DOMINGO ARMENTA		*		
20		508	SANTO DOMINGO CHIHUITAN		*		
20		509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	*		*	
20		510	SANTO DOMINGO IXCATLAN	*	*		
20		511	SANTO DOMINGO NUXAA	*	*	*	
20		513	SANTO DOMINGO PETAPA		*	*	
20		515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	*	*	*	
20		516	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO		*		
20		517	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	*	*	*	
20		520	SANTO DOMINGO TONALA		*		
20		522	SANTO DOMINGO XAGACIA		*		
20		523	SANTO DOMINGO YANHUITLAN	*	*	*	
20		525	SANTO DOMINGO ZANATEPEC		*		
20		526	SANTOS REYES NOPALA	*	*	*	
20		527	SANTOS REYES PAPALO		*	*	
20		528	SANTOS REYES TEPEJILLO		*		
20		529	SANTOS REYES YUCUNA	*	*		
20		531	SANTO TOMAS MAZALTEPEC		*		
20		532	SANTO TOMAS OCOTEPEC	*		*	
20		533	SANTO TOMAS TAMAZULAPAM		*		
20		535	SAN VICENTE LACHIXIO	*	*	*	
20		537	SILACAYOAPAM	*	*	*	
20		540	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO			*	
20		541	TANETZE DE ZARAGOZA		*	*	
20		543	TATALTEPEC DE VALDES		*	*	
20		545	TEOTITLAN DE FLORES MAGON		*		
20		546	TEOTITLAN DEL VALLE		*		
20		547	TEOTONGO	*			
20		549	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	*	*	*	
20		551	TLACOLULA DE MATAMOROS		*	*	
20		554	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	*	*	*	
20		557	UNION HIDALGO		*		
20		558	VALERIO TRUJANO		*		
20		559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	*	*	*	
20		560	VILLA DIAZ ORDAZ			*	
20		564	YUTANDUCHI DE GUERRERO	*	*	*	
20		567	ZAPOTITLAN LAGUNAS		*		
20		568	ZAPOTITLAN PALMAS	*			
20		569	SANTA INES DE ZARAGOZA	*		*	
20		570	ZIMATLAN DE ALVAREZ		*	*	
20			JUSTLAHUACAN				

cvedo	estado	clave	municipio	albergue	fondos	edumedia	edusuperior
20			SAN BLAS ATEMPA				
20			SAN JUAN YAEE				
20			SANTA MARIA ALOTEPEC				
20			SANTA MARIA ATZOMPA				
20			XOXOCOTLAN				
20			YOCOQUIMI DE OCAMPO				
21	PUEBLA					*	
21		001	AMEALCO DE BONFIL	*			
21		002	ACATENO		*		
21		006	AHUACATLAN	*	*	*	
21		010	AJALPAN	*	*	*	
21		013	PEÑAMILLER	*			
21		014	AMIXTLAN	*	*	*	
21		016	AQUIXTLA		*		
21		017	ATEMPAN	*	*	*	
21		018	TOLIMAN	*	*		
21		025	AYOTOXCO DE GUERRERO	*	*	*	
21		027	CALTEPEC		*		
21		028	CAMOCUAUTLA	*	*	*	
21		029	CAXHUACAN		*	*	
21		030	COATEPEC		*		
21		035	COXCATLAN		*	*	
21		036	COYOMEAPAN	*	*	*	
21		037	COYOTEPEC		*		
21		039	CUAUTEMPAN	*	*	*	
21		042	CUAYUCA DE ANDRADE	*	*		
21		043	CUETZALAN DEL PROGRESO	*	*	*	
21		049	CHICONCUAUTLA	*	*	*	
21		050	CHICHQUILA	*	*	*	
21		052	CHIGMECATITLAN		*		
21		053	CHIGNAHUAPAN		*		
21		054	CHIGNAUTLA	*	*	*	
21		057	CHILA HONEY		*		
21		058	CHILCHOTLA	*	*	*	
21		061	ELOXOCHITLAN		*		
21		064	FRANCISCO Z. MENA	*		*	
21		068	HERMENEGILDO GALEANA	*	*	*	
21		070	HUATLATLAUCA	*	*	*	
21		071	HUAUCHINANGO	*	*	*	
21		072	HUEHUETLA	*	*	*	
21		075	HUEYAPAN	*	*		
21		076	HUEYTAMALCO	*	*	*	
21		077	HUEYTLALPAN	*			
21		078	HUITZILAN DE SERDAN	*			
21		079	HUITZILTEPEC		*		
21		080	IGNACIO ALLENDE	*			
21		082	IXCAQUIXTLA		*		
21		083	IXTACAMAXTITLAN	*	*	*	
21		084	IXTEPEC		*	*	
21		086	JALPAN		*		
21		088	JONOTLA	*		*	
21		089	JOPALA		*		
21		091	JUAN GALINDO			*	
21		092	JUAN N. MENDEZ		*		
21		093	LAFRAGUA		*		
21		094	LIBRES	*	*	*	
21		098	MOLCAXAC		*	*	
21		100	NAUPAN	*	*	*	
21		101	NAUZONTLA			*	
21		107	OLINTLA	*	*	*	
21		108	ORIENTAL		*		
21		109	PAHUATLAN		*		
21		111	PANTEPEC	*	*		
21		112	PETLALCINGO	*	*		
21		114	PUEBLA		*		
21		116	QUIMIXTLAN	*	*	*	
21		123	SAN FELIPE TEPATLAN		*	*	
21		124	SAN GABRIEL CHILAC		*	*	
21		127	SAN JERONIMO XAYACATLAN	*	*	*	
21		129	SAN JOSE MIAHUATLAN		*		
21		131	SAN JUAN ATZOMPA		*		
21		141	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA		*		
21		145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	*	*	*	

cvedo	estado	clave	municipio	albergue	fondos	edumedia	edusuperior
21		146	SANTA CATARINA TLALTEMPAN		*	*	
21		147	SANTA INES AHUATEMPAN	*	*	*	
21		149	SANTIAGO MIAHUATLAN		*		
21		155	TECOMATLAN			*	
21		156	TEHUACAN	*	*	*	
21		158	TENAMPULCO	*	*	*	
21		159	TEOPANTLAN		*		
21		162	TEPANGO DE RODRIGUEZ		*	*	
21		167	TEPETZINTLA	*	*	*	
21		169	TEPEXI DE RODRIGUEZ	*	*	*	
21		172	TETELA DE OCAMPO	*	*	*	
21		173	TETELES DE AVILA CASTILLO		*		
21		174	TEZIUTLAN	*	*	*	
21		177	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ		*	*	
21		178	TLACUILOTEPEC		*		
21		183	TLAOLA	*	*	*	
21		184	TLAPACOYA	*	*		
21		186	TLATLAUQUITEPEC	*	*	*	
21		187	TLAXCO		*		
21		190	TOTOLTEPEC DE GUERRERO		*	*	
21		192	TUZAMAPAN DE GALEANA	*	*	*	
21		194	VENUSTIANO CARRANZA		*		
21		195	VICENTE GUERRERO	*	*	*	
21		196	XAYACATLAN DE BRAVO	*		*	
21		197	XICOTEPEC		*		
21		199	XIUTETELCO		*	*	
21		200	XOCHIAPULCO	*		*	
21		202	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	*			
21		203	XOCHITLAN TODOS SANTOS		*	*	
21		204	YAONAHUAC		*	*	*
21		206	ZACAPALA		*	*	
21		207	ZACAPOAXTLA	*	*	*	
21		208	ZACATLAN	*	*	*	
21		209	ZAPOTITLAN	*	*	*	
21		212	ZAUTLA	*		*	
21		213	ZIHUATEUTLA	*	*	*	
21		216	ZOQUIAPAN	*		*	
21		217	ZOQUITLAN	*	*	*	
21		218			*		
21			ALTEPEXIC				
21			ASUNCION IXTALTEPEC				
21			HUATLATLAUCA				
21			HUAUCHINANGO				
21			HUEHUETLA				
21			TEPEXI DE RODRIGUEZ				
21			ZACAPOAXTLA				
21			ZOQUITLAN				
22	QUERETARO						
22		001	AMEALCO DE BONFIL		*	*	
22		004	CADEREYTA DE MONTES		*	*	
22		005	COLON		*	*	
22		007	EZEQUIEL MONTES		*	*	
22		008	HUIMILPAN		*		
22		009	JALPAN DE SERRA		*		
22		013	PEÑAMILLER		*		
22		018	TOLIMAN		*	*	
23	QUINTANA ROO						
23		001	COZUMEL	*	*		
23		002	FELIPE CARRILLO PUERTO	*	*	*	
23		004	OTHON P. BLANCO		*	*	
23		005	BENITO JUAREZ		*	*	
23		006	JOSE MA. MORELOS	*	*	*	
23		007	LAZARO CARDENAS	*	*	*	
23		008			*	*	
23			FELIPE CARRILLO PUERTO				
23			JOSE MARIA MORELOS				
24	SAN LUIS POTOSI						
24		002	ALQUINES	*	*	*	
24		003	AQUISMON	*	*	*	
24		010	CIUDAD DEL MAIZ	*	*	*	
24		012	TANCANHUITZ DE SANTOS		*	*	
24		013	CIUDAD VALLES	*	*	*	
24		014	COXCATLAN	*	*	*	

cvedo	estado	clave	municipio	albergue	fondos	edumedia	edusuperior
24		016	EBANO		*	*	
24		018	HUEHUETLAN	*	*	*	
24		023	RAYON	*	*	*	
24		026	SAN ANTONIO	*	*	*	*
24		029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	*		*	*
24		031	SANTA CATARINA	*	*	*	
24		034	SAN VICENTE TANCUAYALAB		*	*	
24		036	TAMASOPO	*	*	*	
24		037	TAMAZUNCHALE	*		*	
24		038	TAMPACAN	*		*	
24		039	TAMPAMOLON CORONA	*	*	*	
24		040	TAMUIN		*	*	
24		041	TANLAJAS	*	*	*	
24		042	TANQUIAN DE ESCOBEDO			*	
24		053	AXTLA DE TERRAZAS			*	
24		054	XILITLA	*		*	*
24		057	MATLAPA			*	*
24			COXCATLAN				*
24			MATLAPA				
24			SAN ANTONIO				
24			SANMARTIN CHAL				
24			TAMAZUNCHALE				
24			TANGUIAN				*
24			TANLAJAS				
25	SINALOA						
25		001	AHOME	*	*	*	
25		002	ANGOSTURA		*		
25		007	CHOIX	*	*	*	
25		009	ESCUINAPA			*	
25		010	FUERTE	*	*	*	
25		011	GUASAVE		*	*	
25		017	SINALOA	*	*		
25			AHOME				
25			EL FUERTE				
26	SONORA						
26		003	ALAMOS	*	*	*	
26		012	BACUM	*			
26		017	CABORCA		*	*	
26		026	ETCHOJOA	*	*	*	*
26		029	GUAYMAS	*	*	*	
26		030	HERMOSILLO		*		
26		033	HUATABAMPO	*	*	*	
26		042	NAVOJOA	*	*	*	
26		047	PITIKUITO		*	*	
26		048	PUERTO PENASCO			*	
26		049	QUIRIEGO	*	*		
26		069	YECORA	*	*		
26		070	PLUTARCO ELIAS CALLES		*	*	
26		071			*	*	
26			ETCHOJOA				
26			HUATABAMPO				*
26			NAVOJOA				*
27	TABASCO						
27		003	CENTLA	*	*	*	
27		004	CENTRO	*	*	*	
27		010	JALPA DE MENDEZ		*		
27		011	JONUTA	*	*	*	
27		012	MACUSPANA	*	*	*	
27		013	NACAJUCA	*	*	*	
27		015	TACOTALPA	*	*	*	
27		017	TENOSIQUE	*	*	*	*
30	VERACRUZ					*	
30		003	ACAYUCAN	*	*	*	*
30		006	ACULTZINGO		*		*
30		010	ALTOTONGA		*		
30		013	AMATLAN TUXPAN			*	*
30		019	ASTACINGA	*	*	*	
30		020	ATLAHUILCO	*	*	*	
30		023	ATZALAN		*		*
30		027	BENITO JUAREZ	*	*	*	*
30		030	CAMERINO Z. MENDOZA		*		*
30		032	CATEMACO		*		*
30		033	CAZONES DE HERRERA	*	*	*	*

cvedo	estado	clave	municipio	albergue	fondos	edumedia	edusuperior
30		035	CITLALTEPETL		*	*	*
30		037	COAHUITLAN		*		*
30		040	COATZINTLA	*	*	*	
30		041	COETZALA		*		
30		045	COSAMALOAPAN		*		*
30		048	COSOLEACAQUE	*	*	*	*
30		050	COXQUIHUI	*	*	*	
30		051	COYUTLA	*	*	*	
30		055	CHALMA	*	*	*	*
30		056	CHICONAMEL		*		*
30		058	CHICONTEPEC	*	*	*	*
30		059	CHINAMECA		*		
30		061	CHOAPAS, LAS		*		
30		063	CHONTLA		*	*	
30		064	CHUMATLAN		*	*	
30		066	ESPINAL	*	*	*	
30		067	FILOMENO MATA		*	*	*
30		069	GUTIERREZ ZAMORA			*	
30		070	HIDALGOTITLAN	*	*	*	
30		072	HUAYACOCOTLA	*			
30		073	HUEYAPAN DE OCAMPO	*	*	*	
30		076	ILAMATLAN	*	*		
30		077	ISLA		*		
30		078	IXCATEPEC		*	*	
30		083	IXHUATLAN DE MADERO	*	*	*	
30		085	IXTACZOQUITLAN		*		
30		091	JESUS CARRANZA	*	*	*	
30		094	JUAN RODRIGUEZ CLARA			*	*
30		098	MAGDALENA	*	*	*	
30		103	MECATLAN	*	*	*	
30		104	MECAYAPAN	*	*	*	
30		108	MINATITLAN	*	*	*	
30		110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	*	*	*	
30		113	NARANJAL		*		
30		121	OZULUAMA		*		
30		122	PAJAPAN	*	*	*	*
30		123	PANUCO		*		
30		124	PAPANTLA	*	*	*	
30		129	PLATON SANCHEZ		*		*
30		130	PLAYA VICENTE		*	*	
30		135	RAFAEL DELGADO		*	*	
30		137	REYES, LOS	*	*	*	*
30		142	SAN JUAN EVANGELISTA			*	*
30		143	SANTIAGO TUXTLA		*	*	
30		144	SAYULA DE ALEMAN	*	*	*	
30		145	SOCONUSCO		*		
30		147	SOLEDAD ATZOMPA	*	*	*	*
30		149	SOTEAPAN	*	*	*	
30		152	TAMPICO ALTO		*		
30		153	TANCOCO		*		
30		154	TANTIMA		*		
30		155	TANTOYUCA	*	*	*	
30		159	TEHUIPANGO	*	*	*	
30		160	TEMAPACHE		*		
30		161	TEMPOAL		*	*	*
30		167	TEPETZINTLA		*	*	*
30		168	TEQUILA	*	*	*	*
30		169	JOSE AZUETA		*		
30		170	TEXCATEPEC		*	*	
30		171	TEXHUACAN	*	*	*	
30		173	TEZONAPA	*	*		
30		174	TIERRA BLANCA		*		
30		175	TIHUATLAN		*		
30		180	TLACHICHILCO	*	*	*	
30		184	TLAQUILPAN	*	*	*	
30		195	XOXOCOTLA	*	*	*	
30		201	ZONGOLICA	*	*	*	
30		202	ZONTECOMATLAN		*	*	
30		203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	*	*	*	*
30		207	TRES VALLES			*	
30			CHICONTEPEC				
30			IXHUATLAN DE MADERO				
30			ORIZABA				

cvedo	estado	clave	municipio	albergue	fondos	edumedia	edusuperior
30			PAPANTLA				
30			SAYULA				
30			TANTOYUCA				
30			TECOLUTLA				
30			TLACHICHILCO				
31	YUCATAN					*	
31		001	ABALA		*		
31		002	ACANCEH		*		
31		003	AKIL			*	
31		008	CALOTMUL		*		
31		010	CANTAMAYEC		*	*	
31		011	CELESTUN			*	
31		014	CUNCUNUL		*		
31		015	CUZAMA		*		
31		016	CHACSINKIN		*	*	
31		017	CHANKOM	*	*	*	
31		018	CHAPAB	*	*	*	
31		019	CHEMAX	*	*	*	
31		021	CHICHIMILA	*	*	*	
31		022	CHIKINDZONOT	*	*	*	
31		023	CHOCHOLA		*		
31		024	CHUMAYEL		*		
31		030	DZITAS		*		
31		032	ESPITA	*	*	*	
31		033	HALACHO	*	*	*	
31		034	HOCABA			*	
31		037	HUHI		*		
31		040	IZAMAL		*	*	
31		042	KANTUNIL	*	*	*	
31		044	KINCHIL		*		
31		045	KOPOMA		*	*	
31		046	MAMA		*		
31		047	MANI		*		
31		048	MAXCANU	*	*	*	
31		049	MAYAPAN	*	*	*	
31		053	MUNA		*	*	
31		055	OPICHEN		*	*	
31		056	OXKUTZCAB	*	*	*	
31		058	PETO	*	*	*	
31		060	QUINTANA ROO		*		
31		062	SACALUM	*	*	*	
31		063	SAMAHIL	*	*	*	
31		064	SANAHCAT			*	
31		066	SANTA ELENA		*	*	
31		067	SEYE		*		
31		069	SOTUTA		*		
31		071	SUDZAL			*	
31		073	TAHDZIU	*	*	*	
31		075	TEABO		*	*	
31		076	TECOH		*		
31		079	TEKAX	*	*	*	
31		080	TEKIT		*		
31		081	TEKOM			*	
31		085	TEMOZON	*	*	*	
31		087	TETIZ		*	*	
31		089	TICUL	*		*	
31		090	TIMUCUY		*		
31		091	TINUM	*	*	*	
31		092	TIXCACALCUPUL	*	*	*	
31		094	TIXMEUAC	*	*	*	
31		096	TIZIMIN	*	*	*	
31		097	TUNKAS		*		
31		098	TZUCACAB	*	*	*	
31		099	UAYMA		*	*	
31		101	UMAN	*	*	*	
31		102	VALLADOLID	*	*	*	
31		104	YAXCABA	*	*	*	
31			MERIDA				*

**Instituto Nacional Indigenista Dirección de Investigación y Promoción Cultural Subdirección de Promoción Cultural Coordinación de Proyectos
Especiales Anexo 2**

Becas de Nivel Superior Emisión 2001 Distribución Nacional de Recursos por Entidad Federativa, Municipio y Localidad

Clave	Entidad Federativa	Municipio	Localidad	No. de Becas Asignadas	Pueblos Indígenas Apoyados	Universidad Pública	Recurso Autorizado
04	Campeche	Hopelchén	Chunchintok Hopelchén Dzibalchén Iturbide	9	Maya	Instituto Tecnológico de Campeche. Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria de Calkiní, módulo Holpechén. Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria de Calkiní. Universidad Autónoma de Campeche.	90,000.00
		Chamotón	Sihoachac				
		Campeche	Calakmul				
		Hecelchakán	Nohalal				
	Subtotal	4	7	9	1	4	90,000.00
07	Chiapas	Tila	Tila	7	Ch'ol	Instituto Tecnológico Agropecuario No. 28	70,000.00
		Salto de Agua	La Conformidad Ejido		Kakchinel	Universidad Autónoma de Chiapas.	
		Mazapa de Madero	Mazapa de Madero		Tzeltal	Escuela Normal Superior de Chiapas.	
		San Cristóbal de las Casas	San Cristóbal de las Casas		Tzotzil		
		Larráinzar	Mehonó				
		Chilón	Larráinzar San Antonio las Palomas				
	Subtotal	6	7	7	4	3	70,000.00
09	Distrito Federal	Ixtaltepec, Oax.	Ixtaltepec	3	Zapoteco	Escuela Nacional de Antropología e Historia.	30,000.00
		Sta. Ma. Teopoxco Oax.	Sta. Ma. Teopoxco		Nahua	Universidad Autónoma Metropolitana.	
		Deleg. Alvaro Obregón, D.F.	Deleg. Alvaro Obregón, D.F.				

Clave	Entidad Federativa	Municipio	Localidad	No. de Becas Asignadas	Pueblos Indígenas Apoyados	Universidad Pública	Recurso Autorizado
	Subtotal	3	3	3	2	2	30,000.00
10	Durango	Mezquital	Canoas	1	Tepehuano	Universidad Juárez del Estado de Durango	10,000.00
	Subtotal	1	1	1	1	1	10,000.00
12	Guerrero	Tlapa	Tlapa Tlaquiltzinapa Zacualpan	23	Nahua Tlapaneco	Instituto Tecnológico de la Montaña Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica.	230,000.00
		Malinaltepec	Tlapayoltepec Cuatzoquitengo Monte Alegre		Mixteco Amuzgo	Escuela Normal de la Montaña. Universidad Autónoma de Guerrero.	
		Tlaxiaco	Sta. Catarina Yosontu				
		San Luis Acatlán	Tuxtepec Cuanacaxtitlán				
		Atlamajalcingo del Monte	Atlamajalcingo del Monte				
		Alpoyeca	Alpoyeca				
		Copanatayac	Oztocingo				
		Ometepec	Cochopa Huixtepec				
		Pinotepa	Pinotepa				
		San Antonio Tepetlapa	San Pedro Tulixtlahuaca				
		Tlacuachistlahuaca	San Pedro Cuitlapa				
		Zitlala	Zitlala				
		Ayutla	San Felipe				
		Olinalá	San Antonio				
		Metlatónoc	Metlatónoc				

Clave	Entidad Federativa	Municipio	Localidad	No. de Becas Asignadas	Pueblos Indígenas Apoyados	Universidad Pública	Recurso Autorizado
		Xalpatlahuac	Xalpatlahuac				
	Subtotal	16	23	23	4	4	230,000.00
13	Hidalgo	Huautla	El Barbecho Tamayón Primero	15	Nahua Otomí	Escuela Normal de las Huastecas. Instituto Tecnológico Agropecuario No. 6 Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Hidalgo. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.	150,000.00
		Huejutla de Reyes	Oxtomal II Ecuatitla Aguacatitla Xecotitla				
		Yahualica	Tepetitla				
		Tepehuacán de Gro.	Acoyotla				
		Jaltocan	Anacleto Ramos				
		Xochiatipan	Xochiatipan				
		Ixhuatlán de Madero	Tzapalote				
		Atlapexco	Cochotla Atlapexco				
		Tasquillo	Caltimacan				
		San Felipe Orizatlán	San Felipe Orizatlán				
	Subtotal	10	15	15	2	4	150,000.00
15	Edo. de México	Temoaya	San Pedro de Arriba	11	Otomí	Universidad Autónoma del Estado de México.	110,000.00
		Atlacomulco	San Bartolo el Arenal San Fco. Chalchilapan		Mazahua	Universidad Pedagógica de México.	
		Tecotitlán	Santiago Casandeje				
		San Felipe del Progreso	San Pablo Tlalchichilpa				
		Ixtlahuaca	Ixtlahuaca				

Clave	Entidad Federativa	Municipio	Localidad	No. de Becas Asignadas	Pueblos Indígenas Apoyados	Universidad Pública	Recurso Autorizado
		Toluca	Toluca				
		Temascalcingo	San Francisco Tepeolulco				
		San Andrés Timilpan	Santiaguito Maxda				
		Jiquipilco	San Felipe Santiago				
	Subtotal	9	10	11	2	2	110,000.00
17	Michoacán	Tecomavaca (Oaxaca)	Tecomavaca	02	Mixteco	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	20,000.00
		Asunción Ixtaltepec (Oaxaca)	Ixtaltepec		Zapoteco		
	Subtotal	2	2	2	2	1	20,000.00
20	Oaxaca	Juchitán de Zaragoza	Juchitán de Zaragoza	18	Zapoteco	Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.	180,000.00
		Santiago Juxtlahuaca	Yucunicoco		Mixteco	Escuela Normal Bilingüe e Intercultural.	
		Huajuapán de León	Santa Teresa		Mixe		
		San Juan Atepec	San Juan Atepec		Triqui	Instituto Tecnológico del Istmo.	
		Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Santa María Cuquila		Huave		
		Santa María Alotepec	Santa María Alotepec				
		Putla Villa de Gro.	Santo Domingo del Estado				
		Unión Hidalgo	Unión Hidalgo				
		San Agustín Loxicha	San Agustín Loxicha				
		San Juan Guichicovi	Mogoñe Viejo				
		Sta. Lucía del Camino	Sta. Lucía del Camino				

Clave	Entidad Federativa	Municipio	Localidad	No. de Becas Asignadas	Pueblos Indígenas Apoyados	Universidad Pública	Recurso Autorizado
		San Juan Mazatlán	Santiago Tutla				
		Tamazulapan del Espíritu Santo	Tamazulapan del Espíritu Santo				
		San Bartolomé Zoogocho	San Bartolomé Zoogocho				
		San Mateo del Mar	San Mateo del Mar				
		Santo Domingo Tehuantepec	San Miguel Tenango				
	Subtotal	16	16	18	5	3	180,000.00
21	Puebla	Jopala	Patla	20	Totonaco	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.	200,000.00
		Huauchinango	Cuacuila Huauchinango		Nahua	Escuela Normal Superior del Estado de Puebla.	
		Zoquitlán	Zoquitlán		Popoloca	Escuela Normal "Prof. Fidel Meza y Sánchez".	
		Coyomeapan	San Juan Cautla		Zapoteco	Instituto Tecnológico de Tehuacán.	
		Huehuetla	Putaxcat Huehuetla			Universidad Pedagógica Nacional.	
		Tepexi de Rodríguez	Almolonga			Universidad Autónoma de Tamaulipas.	
		Altepexi	Altepexi			Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez.	
		Zongozotla	Zongozotla				
		Zoquiapan					
		Huatlatlauca	Tepetzitintla			Universidad del Desarrollo del Estado de Puebla.	
		Tuzamapan de Galeana	Tuzamapan de Galeana			Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	
		Zacapoaxtla	Cuacuico				

Clave	Entidad Federativa	Municipio	Localidad	No. de Becas Asignadas	Pueblos Indígenas Apoyados	Universidad Pública	Recurso Autorizado
		A. Ixtaltepec	A. Ixtaltepec			Escuela Normal Oficial "Prof. Jesús Ma. Nieto". Instituto Tecnológico Superior de Tziutlán Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	
	Subtotal	13	14	20	4	12	200,000.00
22	Querétaro	Tolimán Oaxaca Amealco	San Ambrosio Ixtaltepec San Idelfonso	3	Otomí Zapoteco	Escuela Normal de Querétaro. Universidad Autónoma de Querétaro.	30,000.00
	Subtotal	3	3	3	2	2	30,000.00
23	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	X-Pichil Felipe Carrillo Puerto Santa Rosa Tihosuco Naranjal Pte. Chancán Derrepente	15	Maya	Instituto Tecnológico de Chetumal. Centro Regional de Educación Normal.	150,000.00
		Othón P. Blanco José Ma. Morelos	Bocalar Chetumal José Ma. Morelos Candelaria La Esperanza			Instituto Tecnológico de Superior de Felipe Carrillo Puerto. Universidad de Quinta Roo.	
	Subtotal	3	11	15	1	4	150,000.00
24	San Luis Potosí	Tamazunchale	El Piñal Amatitla Santiago Tamazunchale	22	Temek Nahua	Escuela Nacional de la Huasteca Potosina. Instituto Tecnológico de	220,000.00

Clave	Entidad Federativa	Municipio	Localidad	No. de Becas Asignadas	Pueblos Indígenas Apoyados	Universidad Pública	Recurso Autorizado
		Tampacan	La Mata Xochicuátla		Pame	Ciudad Valles. Instituto Tecnológico. Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense. Instituto Tecnológico Superior de Tamazunchale. Universidad Autónoma de San Luis Potosí. E.N.H.P.O	
		Rayón	Vicente Guerrero				
		San Martín Chal	Temex				
		Tanquián de Escobedo	Sagrada Familia				
		Coxcatlán	Ixpatlach				
		Tanlajas	Jomté Dhokob La Argentina Jomté				
		Cd. Valles	Ojo de Agua				
		San Antonio	Tanchahuil Tanjajne				
		San Vicente	San Francisco Cuayalab				
		Aquismón	Tampemoche				
		Tancanhuitz	San José Pequetzen Cuajenco				
		Tampamolón	Los Sabinos				
	Subtotal	13	20	22	3	6	220,000.00
25	Sinaloa	Tlaxiaco	Tlaxiaco	9	Mixteco	Universidad Autónoma de Sinaloa.	90,000.00
		Chilón	Bachajón		Tzeltal	Universidad de Occidente.	
		San Juan Guichicovi	Plan de San Luis		Mixe		
		San Juan Juquila Oax	Guadalupe Victoria		Mayo		
		Yucuhit Tlaxiaco Oax.	Guadalupe Miramar				
		San Miguel el Grande	Benito Juárez				

Clave	Entidad Federativa	Municipio	Localidad	No. de Becas Asignadas	Pueblos Indígenas Apoyados	Universidad Pública	Recurso Autorizado
		El Fuerte Juxtlahuaca Santiago Nuyoo Oax.	Ejido las Torres San Juan Piñas Tierra Azul				
	Subtotal	9	9	9	4	2	90,000.00
26	Sonora	Guaymas Huatabampo Etchojoa Navojoa	Potam Juliantabampo Yávaros El Jupare Sirebampo San Antonio Pueblo Viejo La Cuchilla de Etchoropo La Bocana Huitchaca Sebampo Mochipaco San Pedro Nuevo Buaysiacobe San Pedro Viejo Mococho Bacajaquia Sahuaral Los Boayums	23	Yaqui Mayo	Universidad de Occidente. Universidad de Sonora. Universidad Autónoma de Sinaloa. Instituto Tecnológico de Huatabampo. Centro Pedagógico del Estado de Sonora.	230,000.00
	Subtotal	4	19	23	2	5	230,000.00
27	Tabasco	Tenosique Centro	Francisco I. Madero Cortázar Buenavista	3	Cho'í Chontal	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.	30,000.00

Clave	Entidad Federativa	Municipio	Localidad	No. de Becas Asignadas	Pueblos Indígenas Apoyados	Universidad Pública	Recurso Autorizado
		Nacajuca	Pob. Mazateupa				
	Subtotal	3	3	3	2	1	30,000.00
30	Veracruz	Papantla	El Cedro Totomoxtle Conocido Arroyo Grande No.1	12	Totonaco Huasteco Nahua Chinanteco Cho'í	Unversidad Veracruzana. Facultad de Pedagogía. Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca. Facultad de Sociología. Facultad de Física e Inteligencia Artificial.	120,000.00
		Tantoyuca	Ciruelar Tamatate Rincón Laja 1a.				
		Zongolica	Tlaixco				
		La Chinantla	La Chinantla				
		Veracruz	Papantla				
		Palenque	Nueva Mérida				
		Chicontepec	Chapictla				
		Ixhuatlán de Madero	Ojital Cuayo				
		Poza Rica	Tepeyac				
	Subtotal	9	12	12	5	5	120,000.00
31	Yucatán	Valladolid	Yalcabá	14	Maya	Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Yucatán.	140,000.00
		Chacsín Kin	Chacsín Kin				
		Mama	Mama			Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán.	
		Chemax	Chemax			Escuela Normal Superior de Yucatán.	
		Ticul	Ticul			Instituto Tecnológico de Mérida.	
		Tekax	Tekax Kinil				

Clave	Entidad Federativa	Municipio	Localidad	No. de Becas Asignadas	Pueblos Indígenas Apoyados	Universidad Pública	Recurso Autorizado
		Chichimilá	Chichimilá				
		Maní	Maní				
		Halachó	Halachó				
		Tixmeuac	Tixmeuac				
	Subtotal	10	11	14	1	4	140,000.00
	Totales	134	186	210	47	65	2,100,000.00

BECAS ALBERGUE 2001
CICLO ESCOLAR 2000 - 2001, 2001 - 2002
Anexo 3

ESTADO	CVE MPO	MUNICIPIO	CVE LOC	LOCALIDAD	No. LOC	METAS
TOTAL GENERAL		458			1079	59873
BAJA CALIFORNIA		1			5	242
	001	ENSENADA	0103	ESTADO 29	1	60
	001	ENSENADA	0121	HUERTA, LA	1	32
	001	ENSENADA	0139	RODOLFO SANCHEZ T. (MANEADERO)	1	65
	001	ENSENADA	0759	SANTA CATARINA	1	35
	001	ENSENADA	2021	LOS PINOS	1	50
		Subtotal ENSENADA			5	242
CAMPECHE		5			14	792
	001	CALKINI	0007	DZITBALCHE	1	52
	001	CALKINI	0010	SAN ANTONIO SAHCABCHEN	1	50
	001	CALKINI	0012	SANTA CRUZ	1	50
		Subtotal CALKINI			3	152
	002	CAMPECHE	0104	TIKINMUL	1	57
		Subtotal CAMPECHE			1	57
	004	CHAMPOTON	0003	ADOLFO LOPEZ MATEOS	1	49
	004	CHAMPOTON	0015	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	1	70
	004	CHAMPOTON	0036	SIHOCHAC	1	60
	004	CHAMPOTON	0432	FELIPE CARRILLO PUERTO	1	70
		Subtotal CHAMPOTON			4	249
	005	HECELCHAKAN	0002	CUMPICH	1	50
	005	HECELCHAKAN	0007	POMUCH	1	50
		Subtotal HECELCHAKAN			2	100
	006	HOPELCHEN	0001	HOPELCHEN	1	64
	006	HOPELCHEN	0003	BOLONCHEN DE REJON	1	52
	006	HOPELCHEN	0019	DZIBALCHEN	1	50
	006	HOPELCHEN	0064	ZOH-LAGUNA	1	68
		Subtotal HOPELCHEN			4	234
CHIAPAS		58			147	8408
	004	ALTAMIRANO	0001	ALTAMIRANO	1	205
		Subtotal ALTAMIRANO			1	205
	005	AMATAN	0001	AMATAN	1	56
		Subtotal AMATAN			1	56
	006	AMATENANGO DE LA FRONTERA	0034	NUEVO AMATENANGO	1	50
		Subtotal AMATENANGO DE LA F.			1	50
	007	AMATENANGO DEL VALLE	0001	AMATENANGO DEL VALLE	1	54
	007	AMATENANGO DEL VALLE	0013	MERCED, LA	1	56
		Subtotal AMATENANGO DEL VALLE			2	110
	011	BELLA VISTA	0001	BELLA VISTA	1	54
		Subtotal BELLA VISTA			1	54
	013	BOCHIL	0001	BOCHIL	1	100
	013	BOCHIL	0039	LUIS ESPINOZA	1	60
		Subtotal BOCHIL			2	160
	014	BOSQUE, EL	0001	BOSQUE, EL	1	75
		Subtotal BOSQUE, EL			1	75
	015	CACAOATAN	0011	BENITO JUAREZ	1	48
		Subtotal CACAOATAN			1	48
	017	CINTALAPA	0178	VENUSTIANO CARRANZA	1	76
		Subtotal CINTALAPA			1	76
	018	COAPILLA	0001	COAPILLA	1	51
		Subtotal COAPILLA			1	51
	019	COMITAN DE DOMINGUEZ	0299	YALTZI TRES LAGUNAS	1	60
		Subtotal COMITAN DE DOMINGUEZ			1	60
	021	COPAINALA	0013	BENITO JUAREZ	1	50
		Subtotal COPAINALA			1	50
	022	CHALCHIHUITAN	0001	CHALCHIHUITAN	1	75
	022	CHALCHIHUITAN	0002	CANTEAL	1	50
		Subtotal CHALCHIHUITAN			2	125
	023	CHAMULA	0001	CHAMULA	1	50
	023	CHAMULA	0038	MUQUEN	1	50
	023	CHAMULA	0047	POZO, EL	1	50
		Subtotal CHAMULA			3	150
	024	CHANAL	0001	CHANAL	1	50
	024	CHANAL	0008	SIBERIA	1	50
	024	CHANAL	0013	FRONTERA MEXIQUITO	1	50
		Subtotal CHANAL			3	150
	025	CHAPULTENANGO	0001	CHAPULTENANGO	1	75
		Subtotal CHAPULTENANGO			1	75
	026	CHENALHO	0001	CHENALHO	1	60
	026	CHENALHO	0029	MANUEL UTRILLA (LOS CHORROS)	1	40
	026	CHENALHO	0045	TAKLUKUM	1	50
		Subtotal CHENALHO			3	150
	031	CHILON	0009	BACHAJON	1	100
	031	CHILON	0045	COJTO MIL	1	50
	031	CHILON	0084	GUAQUITEPEC	1	50
	031	CHILON	0216	TACUBA NUEVA	1	50
	031	CHILON	0241	XOTXOTJA LAS CANCHAS	1	50
	031	CHILON	0276	ALAN SAC-JUN	1	50
	031	CHILON	0317	CAMPO BOLONTINA	1	50
	031	CHILON	0379	CAMPO GRANDE	1	50
	031	CHILON	0387	TZAJALA	1	50

ESTADO	CVE MPO	MUNICIPIO	CVE LOC	LOCALIDAD	No. LOC	METAS
	031	CHILON	0556	CENTRO CACUALA	1	50
	031	CHILON	0603	SAN JERONIMO TULIJA	1	50
		Subtotal CHILON			11	600
	036	GRANDEZA, LA	0001	GRANDEZA, LA	1	50
		Subtotal GRANDEZA, LA			1	50
	038	HUIXTAN	0003	CARMEN YALCHUCH	1	50
	038	HUIXTAN	0014	LIBERTAD, LA	1	58
	038	HUIXTAN	0031	SAN PEDRO PEDERNAL	1	50
	038	HUIXTAN	0067	CHEMPIL	1	50
		Subtotal HUIXTAN			4	208
	039	HUITIUPAN	0001	HUITIUPAN	1	50
	039	HUITIUPAN	0005	AZUFRE	1	50
	039	HUITIUPAN	0048	OCOTAL, EL	1	49
		Subtotal HUITIUPAN			3	149
	041	INDEPENDENCIA, LA	0443	TIERRA Y LIBERTAD	1	55
		Subtotal INDEPENDENCIA, LA			1	55
	042	IXHUATAN	0001	IXHUATAN	1	50
	042	IXHUATAN	0006	CHAPAYAL GRANDE	1	50
		Subtotal IXHUATAN			2	100
	045	IXTAPANGAJOYA	0001	IXTAPANGAJOYA	1	52
	045	IXTAPANGAJOYA	0009	GLORIA, LA	1	50
		Subtotal IXTAPANGAJOYA			2	102
	047	JITOTOL	0001	JITOTOL DE ZARAGOZA	1	67
		Subtotal JITOTOL			1	67
	049	LARRAINZAR	0017	STENLEJSOUZTETIC	1	60
	049	LARRAINZAR	0052	TRES PUENTES	1	75
		Subtotal LARRAINZAR			2	135
	052	MARGARITAS, LAS	0009	BAJUCU	1	50
	052	MARGARITAS, LAS	0038	FRANCISCO I. MADERO	1	50
	052	MARGARITAS, LAS	0040	GABRIEL LEYVA VELAZQUEZ	1	50
	052	MARGARITAS, LAS	0046	GUADALUPE (LOS ALTOS)	1	50
	052	MARGARITAS, LAS	0061	MARAVILLA, EL	1	50
	052	MARGARITAS, LAS	0076	NUEVO MEXICO	1	50
	052	MARGARITAS, LAS	0078	NUEVO SAN JUAN CHAMULA	1	79
	052	MARGARITAS, LAS	0108	SALTILLO	1	50
	052	MARGARITAS, LAS	0169	SANTA RITA SONORA	1	50
	052	MARGARITAS, LAS	0178	VEINTE DE NOVIEMBRE	1	50
	052	MARGARITAS, LAS	0210	JERUSALEN	1	50
	052	MARGARITAS, LAS		PLAN DE AYALA	1	50
		Subtotal MARGARITAS, LAS			12	629
	056	MITONTIC	0001	MITONTIC	1	100
	056	MITONTIC	0003	CHALAM	1	72
		Subtotal MITONTIC			2	172
	057	MOTOZINTLA	0026	CARRIZAL, EL	1	56
	057	MOTOZINTLA	0047	FRANCISCO I. MADERO	1	50
	057	MOTOZINTLA	0074	NIQUIVIL	1	50
	057	MOTOZINTLA	0336	TOLIMAM	1	45
		Subtotal MOTOZINTLA			4	201
	058	NICOLAS RUIZ	0001	NICOLAS RUIZ	1	53
		Subtotal NICOLAS RUIZ			1	53
	059	OCOSINGO	0002	ABASOLO	1	50
	059	OCOSINGO	0011	ARENA, LA	1	49
	059	OCOSINGO	0177	SAN JACINTO III	1	50
	059	OCOSINGO	0204	SAN QUINTIN	1	50
	059	OCOSINGO	0229	SIVAL	1	50
	059	OCOSINGO	0274	UBILIO GARCIA	1	50
	059	OCOSINGO	0284	NUEVO CANAN	1	54
	059	OCOSINGO	0348	SANTO-TON	1	46
	059	OCOSINGO	0374	TANIPERLA	1	50
	059	OCOSINGO	0459	SANTO DOMINGO	1	50
	059	OCOSINGO	0605	NUEVO FRANCISCO LEON	1	51
	059	OCOSINGO	0767	CINTALAPA	1	50
	059	OCOSINGO	1799	CRISTOBAL COLON	1	50
		Subtotal OCOSINGO			13	650
	060	OCOTEPEC	0001	OCOTEPEC	1	80
		Subtotal OCOTEPEC			1	80
	061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	0230	AMERICA LIBRE	1	50
	061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	0639	JOSE MA. MORELOS Y PAVON	1	50
	061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	0679	LINDA VISTA	1	75
	061	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	0835	LUIS ECHEVERRIA (AGUA BLANCA)	1	50
		Subtotal OCOZOCOAUTLA DE ESP.			4	225
	064	OXCHUC	0008	CHAONIL	1	50
	064	OXCHUC	0022	MESBILJA	1	53
	064	OXCHUC	0024	NIZ, EL	1	53
		Subtotal OXCHUC			3	156
	065	PALENQUE	0060	JOSE CASTILLO TIELMANS	1	52
	065	PALENQUE	0098	PUYIPA	1	51
	065	PALENQUE	0101	REFORMA AGRARIA (CHINIQUEJIA)	1	57
	065	PALENQUE	0106	DR. SAMUEL LEON BRINDIS	1	50
	065	PALENQUE	0314	NUEVA ESPERANZA	1	50
	065	PALENQUE	0685	CUAUHTEMOC CHANCALA (EL GUANAL)	1	62
		Subtotal PALENQUE			6	322
	066	PANTELHO	0097	SANTA CRUZ	1	100
		Subtotal PANTELHO			1	100
	067	PANTEPEC	0001	PANTEPEC	1	50
	067	PANTEPEC	0010	CARRIZAL, EL	1	50

ESTADO	CVE MPO	MUNICIPIO	CVE LOC	LOCALIDAD	No. LOC	METAS
	068	Subtotal PANTEPEC	0021	TECTUAPAN	2	100
		PICHUCALCO			1	50
		Subtotal PICHUCALCO			1	50
	070	PORVENIR, EL	0001	PORVENIR DE VELAZCO SUAREZ, EL	1	60
	070	PORVENIR, EL	0005	CHIMALAPA	1	62
	070	PORVENIR, EL	0007	MALE, EL	1	55
		Subtotal PORVENIR, EL			3	177
	073	RAYON	0001	RAYON	1	75
	073	RAYON		NUEVO ESQUIPULAS GUAYABAL	1	50
		Subtotal RAYON			2	125
	075	ROSAS, LAS	0001	ROSAS, LAS	1	52
		Subtotal ROSAS, LAS			1	52
	076	SABANILLA	0005	BEBEDERO, EL	1	53
	076	SABANILLA	0040	EMILIANO ZAPATA	1	50
		Subtotal SABANILLA			2	103
	077	SALTO DE AGUA	0018	CENOBIO AGUILAR	1	60
	077	SALTO DE AGUA	0040	JERUSALEN	1	60
	077	SALTO DE AGUA	0077	SAN MIGUEL	1	55
	077	SALTO DE AGUA	0086	SUCLUMPA	1	50
	077	SALTO DE AGUA	0101	VICENTE GUERRERO	1	50
		Subtotal SALTO DE AGUA			5	275
	078	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	0062	CANDELARIA	1	50
		Subtotal SAN CRISTOBAL DE LAS C.			1	50
	081	SIMOJOVEL	0121	PIMIENTA, LA	1	75
		Subtotal SIMOJOVEL			1	75
	082	SITALA	0001	SITALA	1	50
		Subtotal SITALA			1	50
	083	SOCOLTENANGO	0001	SOCOLTENANGO	1	66
		Subtotal SOCOLTENANGO			1	66
	084	SOLOSUCHIAPA	0001	SOLUSUCHIAPA	1	50
		Subtotal SOLOSUCHIAPA			1	50
	090	TAPALAPA	0001	TAPALAPA	1	85
		Subtotal TAPALAPA			1	85
	091	TAPILULA	0001	TAPILULA	1	50
		Subtotal TAPILULA			1	50
	092	TECPATAN	0001	TECPATAN	1	50
	092	TECPATAN	0011	EMILIANO ZAPATA	1	50
	092	TECPATAN	0020	LUIS ESPINOZA	1	50
CHIHUAHUA	092	TECPATAN	0147	LAZARO CARDENAS	1	50
		Subtotal TECPATAN			4	200
	093	TENEJAPA	0006	CHACOMA	1	50
	093	TENEJAPA	0014	MAJOSIK	1	50
		Subtotal TENEJAPA			2	100
	096	TILA	0001	TILA	1	85
	096	TILA	0023	CHULUM JUAREZ	1	50
	096	TILA	0033	JONISHTIE	1	50
	096	TILA	0037	JOL-POKITIAL	1	84
	096	TILA	0053	PANWITZ TIANIJA	1	60
	096	TILA	0083	MASOJA GRANDE	1	50
	096	TILA	0098	NICOLAS BRAVO	1	75
		Subtotal TILA			7	454
	099	TRINITARIA, LA	0053	CUAUHTEMOC	1	50
		Subtotal TRINITARIA, LA			1	50
	100	TUMBALA	0001	TUMBALA	1	85
	100	TUMBALA	0016	CHUCHUCRUZ la. SECCION	1	70
	100	TUMBALA	0022	HIDALGO JOSHIL	1	60
	100	TUMBALA	0026	JOLONIEL	1	50
	100	TUMBALA	0045	MARISCAL SUBIKUSKI (SAN JOSE)	1	55
	100	TUMBALA	0054	BENITO JUAREZ	1	50
		Subtotal TUMBALA			6	370
	106	VENUSTIANO CARRANZA	0001	VENUSTIANO CARRANZA	1	76
	106	VENUSTIANO CARRANZA	0049	GUADALUPE VICTORIA	1	50
		Subtotal VENUSTIANO CARRANZA			2	126
	112	SAN JUAN CANCUC	0001	SAN JUAN CANCUC	1	51
	112	SAN JUAN CANCUC	0014	JOBO, EL	1	50
		Subtotal SAN JUAN CANCUC			2	101
		15			104	6857
	007	BALLEZA	0022	BAQUIRIACHI	1	75
	007	BALLEZA	0024	BUENAVISTA	1	51
	007	BALLEZA	0059	GUAZARACHI (EJIDO)	1	75
	007	BALLEZA	0065	LAGUNA JUANOTA (RANCHERIA)	1	50
	007	BALLEZA	0088	PICHIQUE	1	60
	007	BALLEZA	0222	SAN ANTONIO DE ARRIBA	1	50
	007	BALLEZA	0238	SAN JUAN ITURRALDE	1	50
	007	BALLEZA	0366	GUAGUEACHI	1	65
		Subtotal BALLEZA			8	476
	008	BATOPILAS	0153	QUIRARE	1	60
	008	BATOPILAS	0174	SAN IGNACIO (EJIDO)	1	70
	008	BATOPILAS	0195	SORICHIQUE (RANCHERIA)	1	75
	008	BATOPILAS	0219	MESA YERBABUENA (LA YERBABUENA)	1	50
	008	BATOPILAS	0223	YOQUIVO	1	103
	008	BATOPILAS	0458	BOCA DEL ARROYO DE LOS OTATES	1	40
	008	BATOPILAS	0553	MUNERACHI	1	50
	008	BATOPILAS	0566	GUISUCHI	1	50
		Subtotal BATOPILAS			8	498
	009	BOCOYNA	0045	CHOGUITA	1	50
	009	BOCOYNA	0077	SAN JOSE DE GUACAYVO	1	50

ESTADO	CVE MPO	MUNICIPIO	CVE LOC	LOCALIDAD	No. LOC	METAS
	009	BOCOYNA	0080	HUETOSACACHI	1	67
	009	BOCOYNA	0089	LAGUNA, LA	1	50
	009	BOCOYNA	0124	PANALACHI	1	50
	009	BOCOYNA	0149	RITUCHI	1	75
	009	BOCOYNA	0161	SAGOACHI	1	50
	009	BOCOYNA	0168	SAN IGNACIO DE ARARECO	1	150
	009	BOCOYNA	0170	SAN LUIS DE MAJIMACHI (INTERNADO SAN LUIS)	1	73
	009	BOCOYNA	0188	SOJAHUACHI	1	50
	009	BOCOYNA	0191	TALAYOTES	1	50
	009	BOCOYNA	0241	HOJASICHI (OJACHICHI)	1	50
		Subtotal BOCOYNA			12	765
	012	CARICHI	0025	GUAHUACHERARE (RANCHERIA)	1	50
	012	CARICHI	0038	NARARACHI	1	50
	012	CARICHI	0046	SAN JOSE BAQUEACHI	1	50
	012	CARICHI	0052	TECUBICHI (RANCHERIA)	1	25
	012	CARICHI	0053	TEHUERICHI (RANCHERIA)	1	50
		Subtotal CARICHI			5	225
	020	CHINIPAS	0001	CHINIPAS DE ALMADA	1	87
	020	CHINIPAS	0066	IGNACIO VALENZUELA (LORETO)	1	50
		Subtotal CHINIPAS			2	137
	027	GUACHOCHI	0002	ABOREACHIC	1	100
	027	GUACHOCHI	0006	AGUA ZARCA (RANCHERIA)	1	100
	027	GUACHOCHI	0016	BASIHUARE	1	100
	027	GUACHOCHI	0020	CABORACHI	1	118
	027	GUACHOCHI	0026	CIENEGUITA	1	108
	027	GUACHOCHI	0031	CUSARARE	1	100
	027	GUACHOCHI	0039	GUAHUACHIQUE	1	75
	027	GUACHOCHI	0042	GUICHABOACHIC	1	50
	027	GUACHOCHI	0059	OTOVACHI (OTOVACHI DE ARRIBA)	1	85
	027	GUACHOCHI	0076	SANTA ANITA	1	105
	027	GUACHOCHI	0090	SAMACHIQUE	1	75
	027	GUACHOCHI	0091	CHOGUITA (RANCHERIA)	1	100
	027	GUACHOCHI	0105	RARAMUCHI	1	60
	027	GUACHOCHI	0189	SEHUERACHI (RANCHERIA)	1	100
	027	GUACHOCHI	0453	HUIYORARE	1	50
	027	GUACHOCHI	0541	RAHUIHUARACHI (RAHUIBRACHI)	1	75
	027	GUACHOCHI	0989	GLORIA, LA	1	75
	027	GUACHOCHI	1118	HUELEYBO	1	125
	027	GUACHOCHI	1514	BACHAMUCHI	1	75
	027	GUACHOCHI	1833	MURACHARACHI	1	85
		Subtotal GUACHOCHI			20	1761
	029	GUADALUPE Y CALVO	0001	GUADALUPE Y CALVO	1	50
	029	GUADALUPE Y CALVO	0015	BABORIGAME	1	77
	029	GUADALUPE Y CALVO	0113	LLANO GRANDE	1	65
	029	GUADALUPE Y CALVO	0136	NABOGAME	1	60
	029	GUADALUPE Y CALVO	0185	REDONDEADOS	1	51
	029	GUADALUPE Y CALVO	0253	TURUACHIC (EJIDO)	1	100
	029	GUADALUPE Y CALVO	0255	VENADITO, EL	1	100
	029	GUADALUPE Y CALVO	0473	CRUZ DE PIEDRA	1	25
	029	GUADALUPE Y CALVO	1072	GUASACHIQUE (RANCHERIA)	1	60
	029	GUADALUPE Y CALVO	1357	CRUZ, LA	1	75
		Subtotal GUADALUPE Y CALVO			10	663
	030	GUAZAPARES	0006	APORAVO	1	60
	030	GUAZAPARES	0014	BASONAYVO	1	80
	030	GUAZAPARES	0045	GUAJIPA	1	45
	030	GUAZAPARES	0066	MONTERDE	1	51
	030	GUAZAPARES	0070	OCOVIACHIC	1	50
	030	GUAZAPARES	0180	CORAYVO (CORARAYVO)	1	78
	030	GUAZAPARES	0331	TIERRA BLANCA	1	58
		Subtotal GUAZAPARES			7	422
	031	GUERRERO	0015	ARISIACHI EL TERRERO (ARISEACHI)	1	45
	031	GUERRERO	0116	SANTA ROSA	1	50
	031	GUERRERO	0268	NOPALERA, LA	1	50
		Subtotal GUERRERO			3	145
	046	MORELOS	0001	MORELOS	1	60
	046	MORELOS	0167	SANTA ANA	1	50
	046	MORELOS	0242	TENORIBA (RANCHERIA)	1	50
		Subtotal MORELOS			3	160
	049	NONOAVA	0011	HUMARIZA	1	50
	049	NONOAVA	0012	JUNTA, LA	1	50
		Subtotal NONOAVA			2	100
	051	OCAMPO	0017	CAJURICHI	1	25
		Subtotal OCAMPO			1	25
	063	TEMOSACHI	0017	CONOHACHI	1	50
	063	TEMOSACHI	0066	TOSANACHI	1	25
	063	TEMOSACHI	0074	YEPACHI	1	55
		Subtotal TEMOSACHI			3	130
	065	URIQUE	0012	CEROCACHUI	1	86
	065	URIQUE	0018	CUITECO	1	121
	065	URIQUE	0019	CHURO (EJIDO)	1	103
	065	URIQUE	0024	GUAPALAYNA	1	54
	065	URIQUE	0044	SEGORACH (SEGUARACHE)	1	71
	065	URIQUE	0077	BALOJAQUI (BALOJAQUE)	1	50
	065	URIQUE	0124	DIVISADERO	1	82
	065	URIQUE	0308	PIEDRAS VERDES	1	103
	065	URIQUE	0360	HORMIGUERO, EL	1	59
	065	URIQUE	0366	GUADALUPE CORONADO	1	95
	065	URIQUE	0435	BACAGOMACHI	1	52
	065	URIQUE		PAMACHIC	1	55
	065	URIQUE		GUAGUEYVO	1	50

ESTADO	CVE MPO	MUNICIPIO	CVE LOC	LOCALIDAD	No. LOC	METAS
	065	URIQUE		METATE	1	45
		Subtotal URIQUE			14	1026
	066	URUACHI	0015	AROCOYVO	1	50
	066	URUACHI	0017	ARECHUYVO	1	47
DURANGO	066	URUACHI	0105	JICAMORACHI	1	75
	066	URUACHI	0225	TOJIACHI DE ABAJO	1	21
	066	URUACHI	0378	MANZANO, EL	1	55
	066	URUACHI	0460	SAN ANTONIO	1	40
	066	URUACHI	0555	GUASAGO	1	81
		Subtotal URUACHI			7	369
		2			19	1145
	014	MEZQUITAL	0007	CANDELARIA DEL ALTO, LA	1	50
	014	MEZQUITAL	0018	LAGUNA DEL CHIVO	1	65
	014	MEZQUITAL	0019	LLANO GRANDE	1	50
	014	MEZQUITAL	0033	SAN PEDRO XICORA	1	65
	014	MEZQUITAL	0035	SANTA MARIA DE OCOTAN	1	75
	014	MEZQUITAL	0038	SANTA MARIA MAGDALENA DE TAXICARINGA	1	50
	014	MEZQUITAL	0039	SANTIAGO TENERACA	1	76
	014	MEZQUITAL	0043	XOCONOXTLE	1	50
	014	MEZQUITAL	0044	SAN FRANCISCO DE OCOTAN	1	75
	014	MEZQUITAL	0045	CANOAS	1	75
	014	MEZQUITAL	0051	CERRITO GORDO	1	50
	014	MEZQUITAL	0085	VENTANITA, LA	1	65
	014	MEZQUITAL	0097	BANCO, EL	1	65
	014	MEZQUITAL	0108	MURUATA	1	50
	014	MEZQUITAL	0202	FLORES, LAS	1	50
	014	MEZQUITAL	0251	GAVILANES, LOS	1	59
	014	MEZQUITAL	0322	MILPAS, LAS	1	50
		Subtotal MEZQUITAL			17	1020
	023	PUEBLO NUEVO	0075	SAN BERNARDINO DE MILPILLAS CHICO	1	50
	023	PUEBLO NUEVO	0119	CUMBRE, LA	1	75
		Subtotal PUEBLO NUEVO			2	125
		29			94	5271
GUERRERO	002	AHUACUOTZINGO	0003	AGUA ZARCA	1	50
	002	AHUACUOTZINGO	0005	ALPOYENCANCINGO	1	50
	002	AHUACUOTZINGO	0018	SANTA CATARINA	1	50
	002	AHUACUOTZINGO	0022	TECOSAJCA	1	60
		Subtotal AHUACUOTZINGO			4	210
	004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	0017	TLAHUAPA	1	50
	004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	0018	XOCHAPA	1	75
		Subtotal ALCOZAUCA DE GUERRERO			2	125
	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0001	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	1	25
	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	0012	ZILACAYOTITLAN	1	50
		Subtotal ATLAMAJALCINGO DEL MONTE			2	75
	010	ATLIXTAC	0001	ATLIXTAC	1	100
	010	ATLIXTAC	0034	TEOCUITLAPA	1	50
	010	ATLIXTAC	0039	TLATLAUQUITEPEC	1	50
		Subtotal ATLIXTAC			3	200
	013	AZOYU	0001	AZOYU	1	50
		Subtotal AZOYU			1	50
	019	COPALILLO	0001	COPALILLO	1	50
	019	COPALILLO	0008	TLALCOZOTITLAN	1	50
		Subtotal COPALILLO			2	100
	020	COPANAToyAC	0001	COPANAToyAC	1	50
	020	COPANAToyAC	0007	OCUAPA	1	50
	020	COPANAToyAC	0008	OZTOCINGO	1	50
	020	COPANAToyAC	0010	POTOICHAN	1	50
	020	COPANAToyAC	0015	TLALQUETZALAPA	1	50
		Subtotal COPANAToyAC			5	250
	024	CUALAC	0003	CUATLACO	1	61
		Subtotal CUALAC			1	61
	028	CHILAPA DE ALVAREZ	0010	ALCOZACAN	1	50
	028	CHILAPA DE ALVAREZ	0017	ATENXOXOLA	1	50
	028	CHILAPA DE ALVAREZ	0018	ATZACOALOYA	1	50
	028	CHILAPA DE ALVAREZ	0040	EPAZOTE EL	1	50
	028	CHILAPA DE ALVAREZ	0041	HUEYCANTENANGO	1	75
	028	CHILAPA DE ALVAREZ	0043	IXCATLA	1	50
	028	CHILAPA DE ALVAREZ	0049	MAQUIXCATLAN	1	50
	028	CHILAPA DE ALVAREZ	0052	MEXCALZINGO	1	50
	028	CHILAPA DE ALVAREZ	0088	TLALCHIMALTEPEC	1	50
	028	CHILAPA DE ALVAREZ	0108	ZELOCOTITLAN	1	50
		Subtotal CHILAPA DE ALVAREZ			10	525
	033	HUAMUXTITLAN	0010	TOTOLAPA	1	50
		Subtotal HUAMUXTITLAN			1	50
	034	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	0036	SAN FRANCISCO OZOMATLAN	1	50
	034	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	0047	TULIMAN	1	50
		Subtotal HUITZUCO DE LOS FIGUEROA			2	100
	036	IGUALAPA	0006	LLANO GRANDE DE LOS HILARIOS	1	50
		Subtotal IGUALAPA			1	50
	041	MALINALTEPEC	0001	MALINALTEPEC	1	100
	041	MALINALTEPEC	0004	COLONIA DE GUADALUPE	1	50
	041	MALINALTEPEC	0014	PARAJE MONTERO DE ZARAGOZA	1	75
	041	MALINALTEPEC	0018	RINCON EL	1	50
	041	MALINALTEPEC	0022	TAPAYOLTEPEC	1	75
	041	MALINALTEPEC	0023	TEJOCOTE, EL	1	75
	041	MALINALTEPEC	0026	TILAPA	1	50

ESTADO	CVE MPO	MUNICIPIO	CVE LOC	LOCALIDAD	No. LOC	METAS
	042	Subtotal MALINALTEPEC			7	475
		MARTIR DE CUILAPAN	0006	ESPERANZA, LA	1	50
		Subtotal MARTIR DE CUILAPAN			1	50
	043	METLATONOC	0001	METLATONOC	1	75
	043	METLATONOC	0002	ARROYO PRIETO	1	50
	043	METLATONOC	0007	COCHOAPA EL GRANDE	1	75
	043	METLATONOC	0013	SAN JUAN HUEXOAPA	1	50
	043	METLATONOC	0024	SAN JUAN PUERTO MONTAÑA	1	50
	043	METLATONOC	0034	ZITLALTEPEC	1	75
		Subtotal METLATONOC			6	375
	045	OLINALA	0003	AMATLICHIA	1	55
	045	OLINALA	0012	TECOLAPA	1	65
	045	OLINALA	0015	TEMALACACINGO	1	50
		Subtotal OLINALA			3	170
	046	OMETEPEC	0016	HUIXTEPEC	1	50
	046	OMETEPEC	0035	ZACUALPAN	1	50
		Subtotal OMETEPEC			2	100
	051	QUECHULTENANGO	0017	NANZINTLA	1	50
		Subtotal QUECHULTENANGO			1	50
	052	SAN LUIS ACATLAN	0004	ARROYO MIXTECOLAPA	1	100
	052	SAN LUIS ACATLAN	0006	BUENAVISTA	1	50
	052	SAN LUIS ACATLAN	0009	PUEBLO HIDALGO	1	75
	052	SAN LUIS ACATLAN	0017	PASCALA DEL ORO	1	50
	052	SAN LUIS ACATLAN	0023	SAN JOSE VISTA HERMOSA	1	50
	052	SAN LUIS ACATLAN	0026	YOLUXOCHITL	1	50
		Subtotal SAN LUIS ACATLAN			6	375
	059	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	0013	SAN AGUSTIN OAPAN	1	50
		Subtotal TEPECOACUILCO DE TRUJANO			1	50
	061	TIXTLA DE GUERRERO	0006	ATLIACA	1	50
	061	TIXTLA DE GUERRERO	0019	ZOQUIAPA	1	50
		Subtotal TIXTLA DE GUERRERO			2	100
	062	TLACOACHISTLAHUACA	0001	TLACOACHISTLAHUACA	1	50
	062	TLACOACHISTLAHUACA	0017	SAN PEDRO CUITLAPA	1	50
		Subtotal TLACOACHISTLAHUACA			2	100
	063	TLACOAPA	0001	TLACOAPA	1	50
	063	TLACOAPA	0015	TOTOMIXTLAHUACA	1	50
		Subtotal TLACOAPA			2	100
	066	TLAPA DE COMONFORT	0001	TLAPA DE COMONFORT	1	75
	066	TLAPA DE COMONFORT	0005	ATLAMAJAC	1	75
	066	TLAPA DE COMONFORT	0014	SAN PEDRO PETLACALA	1	50
	066	TLAPA DE COMONFORT	0023	TLAQUILTZINAPA	1	50
	066	TLAPA DE COMONFORT	0024	TLAQUILTZINGO	1	25
	066	TLAPA DE COMONFORT	0025	TLATZALA	1	25
	066	TLAPA DE COMONFORT	0028	TOTOTEPEC	1	50
		Subtotal TLAPA DE COMONFORT			7	350
	069	XALPATLAHUAC	0001	XALPATLAHUAC	1	50
	069	XALPATLAHUAC	0005	IGUALITA	1	50
	069	XALPATLAHUAC	0011	TLAXCO	1	50
		Subtotal XALPATLAHUAC			3	150
	071	XOCHISTLAHUACA	0001	XOCHISTLAHUACA	1	50
	071	XOCHISTLAHUACA	0006	GUADALUPE VICTORIA	1	50
	071	XOCHISTLAHUACA	0015	PLAN DE PIERNA	1	50
	071	XOCHISTLAHUACA	0024	ARROYO PAJARO	1	50
		Subtotal XOCHISTLAHUACA			4	200
	072	ZAPOTITLAN TABLAS	0001	ZAPOTITLAN TABLAS	1	50
	072	ZAPOTITLAN TABLAS	0002	ACATEPEC	1	100
	072	ZAPOTITLAN TABLAS	0004	APETZUCA	1	75
HIDALGO	072	ZAPOTITLAN TABLAS	0005	AYOTOXTLA	1	75
	072	ZAPOTITLAN TABLAS	0008	BARRANCA POBRE	1	100
	072	ZAPOTITLAN TABLAS	0009	CAXITEPEC	1	50
	072	ZAPOTITLAN TABLAS	0020	MEXCALTEPEC	1	75
	072	ZAPOTITLAN TABLAS	0023	TRES CRUCES	1	75
	072	ZAPOTITLAN TABLAS	0025	XOCHITEPEC	1	55
	072	ZAPOTITLAN TABLAS	0026	YERBA SANTA	1	50
		Subtotal ZAPOTITLAN TABLAS			10	705
	074	ZITLALA	0001	ZITLALA	1	50
	074	ZITLALA	0015	TLALTEMPANAPA	1	50
		Subtotal ZITLALA			2	100
	075	EDUARDO NERI	0008	HUITZILTEPEC	1	50
		Subtotal EDUARDO NERI			1	50
		25			68	3622
	006	ALFAJAYUCAN	0030	SAN ANTONIO TEZOQUIPAN	1	57
		Subtotal ALFAJAYUCAN			1	57
	011	ATLAPEXCO	0029	SAN ISIDRO	1	70
	011	ATLAPEXCO	0037	TLACHAPA	1	51
		Subtotal ATLAPEXCO			2	121
	015	CARDONAL	0010	CIENEGUILLA	1	50
	015	CARDONAL	0013	EMILIO HERNANDEZ +LA FLORIDA+	1	53
	015	CARDONAL	0015	MESA, LA	1	45
	015	CARDONAL	0023	SAN CRISTOBAL	1	46
	015	CARDONAL	0027	SANTUARIO (SANTUARIO MAPETHE)	1	57
	015	CARDONAL	0030	TIXQUI +BARRIO DE TIXQUI+	1	62
		Subtotal CARDONAL			6	313
	019	CHILCUAUTLA	0010	MEJAY, EL +MEJAY+	1	63

ESTADO	CVE MPO	MUNICIPIO	CVE LOC	LOCALIDAD	No. LOC	METAS
		Subtotal CHILCUAUTLA			1	63
	025	HUAUTLA	0003	AGUACATE, EL	1	52
	025	HUAUTLA	0019	CHIATITLA	1	72
	025	HUAUTLA	0042	TEPECO	1	75
		Subtotal HUAUTLA			3	199
	027	HUEHUETLA	0003	SAN LORENZO ACHIOTEPEC +ACHIOTEPEC+	1	55
	027	HUEHUETLA	0041	SANTA URSULA	1	46
		Subtotal HUEHUETLA			2	101
	028	HUEJUTLA DE REYES	0008	AGUACATITLA	1	55
	028	HUEJUTLA DE REYES	0025	COAPAXTITLA	1	61
	028	HUEJUTLA DE REYES	0056	IXCATEPEC	1	75
	028	HUEJUTLA DE REYES	0081	SANTA CRUZ	1	52
		Subtotal HUEJUTLA DE REYES			4	243
	030	IXMIQUILPAN	0008	CAPULA	1	50
	030	IXMIQUILPAN	0012	DEFAY, EL	1	74
	030	IXMIQUILPAN	0014	DEXTHI SAN JUANICO, EL	1	50
	030	IXMIQUILPAN	0027	LAGUNITA, LA	1	54
	030	IXMIQUILPAN	0031	NEQUETEJE	1	50
	030	IXMIQUILPAN	0033	OLIVO, EL	1	41
	030	IXMIQUILPAN	0034	ORIZABITA	1	52
		Subtotal IXMIQUILPAN			7	371
	037	METZTITLAN	0062	AGUA HEDIONDA	1	51
		Subtotal METZTITLAN			1	51
	040	MISION, LA	0011	CERRO PRIETO	1	50
		Subtotal MISION, LA			1	50
	043	NICOLAS FLORES	0001	NICOLAS FLORES	1	51
	043	NICOLAS FLORES	0022	TEXCADHO	1	50
	043	NICOLAS FLORES	0025	VILLA HERMOSA	1	40
	043	NICOLAS FLORES	0028	ZOYATAL	1	45
	043	NICOLAS FLORES	0031	CERRO PRIETO	1	48
		Subtotal NICOLAS FLORES			5	234
	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	0015	CERRO, EL	1	56
	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	0030	LAGUNA, LA	1	50
	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	0042	PETLACATL COMUNAL	1	50
	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	0062	TEXCATLA	1	70
	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	0102	HUMOS, LOS +JUMOS, LOS+	1	65
		Subtotal SAN FELIPE ORIZATLAN			5	291
	047	PACULA	0021	SANTA MARIA +SANTA MARIA MIRAFLORES+	1	40
		Subtotal PACULA			1	40
	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	0071	SAN MIGUEL	1	37
	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	0074	SANTIAGO	1	55
		Subtotal SAN BARTOLO TUTOTEPEC			2	92
	054	SAN SALVADOR	0040	XUCHITLAN	1	55
		Subtotal SAN SALVADOR			1	55
JALISCO	058	TASQUILLO	0009	DANGHU	1	59
		Subtotal TASQUILLO			1	59
	059	TECOZAUTLA	0007	BOMANXOTHA +BOMAXOTHA+	1	54
	059	TECOZAUTLA	0009	BOTHE	1	55
	059	TECOZAUTLA	0017	MAGUEY VERDE	1	53
	059	TECOZAUTLA	0054	ZIDEJHE +TZIDEJHE +	1	60
		Subtotal TECOZAUTLA			4	222
	060	TENANGO DE DORIA	0036	SANTA MARIA TEMAXCALAPA	1	40
		Subtotal TENANGO DE DORIA			1	40
	062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	0002	ACOXCATLAN	1	46
		Subtotal TEPEHUACAN DE GUERRERO			1	46
	068	TIANGUISTENGO	0038	TENEXCO	1	61
		Subtotal TIANGUISTENGO			1	61
	071	TLAHUILTEPA	0013	CHICHICAXTLA	1	44
	071	TLAHUILTEPA	0023	SAN ANDRES MIRAFLORES	1	43
		Subtotal TLAHUILTEPA			2	87
	073	TLANCHINOL	0022	IXTLAPALA	1	45
		Subtotal TLANCHINOL			1	45
	078	XOCHIATIPAN	0008	ATLALCO	1	64
	078	XOCHIATIPAN	0017	OHUATIPA	1	69
	078	XOCHIATIPAN	0025	TEXOLOC	1	50
	078	XOCHIATIPAN	0026	TLALTECATLA	1	60
		Subtotal XOCHIATIPAN			4	243
	080	YAHUALICA	0005	ATLALCO	1	76
		Subtotal YAHUALICA			1	76
	084	ZIMAPAN	0004	AGUAS BLANCAS	1	65
	084	ZIMAPAN	0007	BENITO JUAREZ (DETZANI)	1	32
	084	ZIMAPAN	0022	ENCARNACION +ENCARNACION, LA+	1	50
	084	ZIMAPAN	0036	MORELOS +LAS TRANCAS+	1	50
	084	ZIMAPAN	0042	PUERTO JUAREZ	1	35
	084	ZIMAPAN	0046	SAN ANDRES	1	50
	084	ZIMAPAN	0050	SAUCILLO, EL +SAUCILLO+	1	50
	084	ZIMAPAN	0062	XAJHA	1	64
	084	ZIMAPAN	0065	XODHE	1	36
	084	ZIMAPAN	0088	SAN ANTONIO	1	30
		Subtotal ZIMAPAN			10	462
		2			14	1556
	019	BOLAÑOS	0109	TUXPAN DE BOLAÑOS	1	130
	019	BOLAÑOS	0165	JUMATE, EL	1	64
	019	BOLAÑOS	0244	MESA DEL TIRADOR	1	85
		Subtotal BOLAÑOS			3	279
	061	MEZQUITIC	0021	CAJON, EL	1	81
	061	MEZQUITIC	0140	NUEVA COLONIA	1	176

ESTADO	CVE MPO	MUNICIPIO	CVE LOC	LOCALIDAD	No. LOC	METAS
EDO. DE MEXICO	061	MEZQUITIC	0142	OCOTA (LA TABERNA)	1	139
	061	MEZQUITIC	0168	PUEBLO NUEVO	1	125
	061	MEZQUITIC	0177	RATONTITA	1	55
	061	MEZQUITIC	0190	SAN ANDRES DE COHAMATA	1	205
	061	MEZQUITIC	0201	SAN SEBASTIAN DE TEPONAHUASTLAN	1	117
	061	MEZQUITIC	0204	SANTA CRUZ	1	60
	061	MEZQUITIC	0314	TIERRAS AMARILLAS	1	84
	061	MEZQUITIC	0325	SAN MIGUEL (SAN MIGUEL HUASTITA)	1	175
	061	MEZQUITIC	0601	VENADO, EL	1	60
		Subtotal MEZQUITIC			11	1277
		3			8	395
	003	ACULCO	0024	SAN LUCAS TOTOLMALOYA	1	56
	003	ACULCO	0031	TOXHIE O SANTIAGO OXTHOC	1	48
		Subtotal ACULCO			2	104
	056	MORELOS	0004	SAN GREGORIO MACAPEXCO	1	50
	056	MORELOS	0007	SAN MARCOS TLAZALPAN	1	50
		Subtotal MORELOS			2	100
	074	SAN FELIPE DEL PROGRESO	0064	RINCON DE LOS PIRULES	1	47
	074	SAN FELIPE DEL PROGRESO	0087	SAN JOSE DEL RINCON	1	49
	074	SAN FELIPE DEL PROGRESO	0097	SAN MIGUEL LA LABOR	1	55
	074	SAN FELIPE DEL PROGRESO	0101	EJIDO SAN ONOFRE	1	40
		Subtotal SAN FELIPE DEL PROGRESO			4	191
MICHOACAN		6			15	814
	008	AQUILA	0001	AQUILA	1	50
	008	AQUILA	0043	COFRADIA DE OSTULA	1	75
	008	AQUILA	0044	COIRE EL	1	75
NAYARIT	008	AQUILA	0120	OSTULA	1	75
	008	AQUILA	0139	PLACITA DE MORELOS, LA	1	50
	008	AQUILA	0141	POMARO	1	50
	008	AQUILA	0170	TIZUPAN	1	50
	008	AQUILA	0315	FARO DE BRUCERIAS, EL	1	50
		Subtotal AQUILA			8	475
	025	CHILCHOTA	0013	SANTO TOMAS	1	50
		Subtotal CHILCHOTA			1	50
	026	CHINICUILA	0069	HUITZONTLA	1	39
		Subtotal CHINICUILA			1	39
	075	REYES, LOS	0008	JESUS DIAZ (SIRIO)	1	50
	075	REYES, LOS	0013	PAMATACUARO	1	50
	075	REYES, LOS	0018	SAN ISIDRO	1	50
		Subtotal REYES, LOS			3	150
	084	TANGAMANDAPIO	0001	SANTIAGO TANGAMANDAPIO	1	50
		Subtotal TANGAMANDAPIO			1	50
	085	TANGANCICUARO	0017	PATAMBAN (PATABAM)	1	50
		Subtotal TANGANCICUARO			1	50
		8			38	2345
	001	ACAPONETA	0086	SAN BLASITO	1	42
	001	ACAPONETA	0088	SAN DIEGO EL NARANJO	1	38
	001	ACAPONETA	0096	SANTA CRUZ	1	47
		Subtotal ACAPONETA			3	127
	005	HUAJICORI	0038	MINERAL DE CUCHARAS (CUCHARAS)	1	42
	005	HUAJICORI	0055	HUITALOTA	1	36
	005	HUAJICORI	0116	SAN ANDRES MILPILLAS	1	54
	005	HUAJICORI	0182	MURALLITA, LA (PINO REDONDO)	1	55
		Subtotal HUAJICORI			4	187
	009	NAYAR, EL	0001	JESUS MARIA	1	68
	009	NAYAR, EL	0010	ARROYO DE SANTIAGO	1	52
	009	NAYAR, EL	0018	CAMARONES (ARROYO DE CAMARONES)	1	50
	009	NAYAR, EL	0041	COYUNQUE, EL	1	68
	009	NAYAR, EL	0059	GAVILANES, LOS	1	85
	009	NAYAR, EL	0068	HIGUERAS, LAS	1	52
	009	NAYAR, EL	0073	HUAYNAMOTA	1	53
	009	NAYAR, EL	0076	IXTALPA	1	46
	009	NAYAR, EL	0086	MESA DEL NAYAR	1	67
	009	NAYAR, EL	0091	NARANJITO DE COPAL	1	51
	009	NAYAR, EL	0098	PALMITA, LA	1	52
	009	NAYAR, EL	0103	PASO DE ALICIA (AGUA BUENA)	1	40
	009	NAYAR, EL	0134	SANTA BARBARA	1	111
	009	NAYAR, EL	0135	SANTA CRUZ DEL GUAIBEL (P. COLORADOS)	1	60
	009	NAYAR, EL	0137	SANTA TERESA	1	78
	009	NAYAR, EL	0157	ZOQUIPAN	1	106
	009	NAYAR, EL	0225	LINDA VISTA	1	68
	009	NAYAR, EL	0278	SAUCITO, EL	1	84
	009	NAYAR, EL	0418	COFRADIA, LA	1	94
	009	NAYAR, EL	0467	JAZMINCITO (JAZMIN DEL COQUITO)	1	46
	009	NAYAR, EL	0725	ROBLITO, EL (EL ROBLE)	1	93
		Subtotal NAYAR, EL			21	1424
	010	ROSAMORADA	0018	MOJO CUAUTLAS (ADJUNTAS)	1	52
	010	ROSAMORADA	0029	ROSARITO, EL (EL ROSARIO)	1	38
	010	ROSAMORADA	0031	SAN JUAN BAUTISTA	1	57
	010	ROSAMORADA	0038	TEPONAHUXTLA	1	52
		Subtotal ROSAMORADA			4	199
	011	RUIZ	0011	IXCATAN DE PRESIDIOS (PRES. D LOS R.)	1	85
		Subtotal RUIZ			1	85
	014	SANTA MARIA DEL ORO	0003	REAL DE ACUITAPILCO	1	84
		Subtotal SANTA MARIA DEL ORO			1	84
	017	TEPIC	0105	BARRANCA BLANCA	1	50
	017	TEPIC	0141	SANTIAGO DE POCHOTITAN	1	56
	017	TEPIC	0162	SALVADOR ALLENDE	1	33

ESTADO	CVE MPO	MUNICIPIO	CVE LOC	LOCALIDAD	No. LOC	METAS
OAXACA	019	Subtotal TEPIC YESCA, LA	0073	GUADALUPE OCOTAN	3	139
		Subtotal YESCA, LA			1	100
		167			1	100
	003	ASUNCION CACALOTEPEC	0001	ASUNCION CACALOTEPEC	265	13788
		Subtotal ASUNCION			1	55
		CACALOTEPEC			1	55
	005	ASUNCION IXTALTEPEC	0001	ASUNCION IXTALTEPEC	1	50
		Subtotal ASUNCION			1	50
	011	IXTALTEPEC				
		CALIHUALA	0001	CALIHUALA	1	50
		Subtotal CALIHUALA			1	50
	016	COICOYAN DE LAS FLORES	0001	COICOYAN DE LAS FLORES	1	50
		Subtotal COICOYAN DE LAS FLORES			1	50
	019	CONCEPCION PAPALO	0001	CONCEPCION PAPALO	1	57
		Subtotal CONCEPCION			1	57
		PAPALO				
	020	CONSTANCIA DEL ROSARIO	0007	SANTA CRUZ RIO EL VENADO	1	75
		Subtotal CONSTANCIA DEL ROSARIO			1	75
	022	COSOLTEPEC	0001	COSOLTEPEC	1	50
		Subtotal COSOLTEPEC			1	50
	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	0001	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	1	61
		Subtotal CUYAMECALCO			1	61
		VILLA DE ZARAGOZA				
	026	CHALCATONGO DE HIDALGO	0006	VICENTE GUERRERO	1	50
		Subtotal CHALCATONGO DE HIDALGO			1	50
	031	TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO	0001	TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO	1	65
	031	TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO	0002	CERRO DE GUADALUPE	1	50
	031	TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO	0007	TIERRA BLANCA	1	65
		Subtotal TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO			3	180
	036	GUEVEA DE HUMBOLDT	0001	GUEVEA DE HUMBOLDT	1	50
		Subtotal GUEVEA DE HUMBOLDT			1	50
	037	MESONES HIDALGO	0001	MESONES HIDALGO	1	49
		Subtotal MESONES HIDALGO			1	49
	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0001	HUAUTLA DE JIMENEZ	1	56
	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0011	RIO SANTIAGO	1	54
	041	HUAUTLA DE JIMENEZ		SANTA CATARINA BUENAVISTA	1	41
		Subtotal HUAUTLA DE JIMENEZ			3	151
	042	IXTLAN DE JUAREZ	0002	JOSEFINA, LA	1	50
	042	IXTLAN DE JUAREZ	0005	SAN JUAN YAGILA	1	50
		Subtotal IXTLAN DE JUAREZ			2	100
	050	MAGDALENA PEÑASCO	0001	MAGDALENA PEÑASCO	1	100
		Subtotal MAGDALENA PEÑASCO			1	100
	052	MAGDALENA TEQUISISTLAN	0007	SAN MIGUEL ECATEPEC	1	33
		Subtotal MAGDALENA TEQUISISTLAN			1	33
	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0001	MAZATLAN VILLA DE FLORES	1	47
	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0017	SOYATITLA	1	38
	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0018	TOMA, LA	1	50
		Subtotal MAZATLAN VILLA DE FLORES			3	135
	060	MIXISTLAN DE LA REFORMA	0001	MIXISTLAN DE LA REFORMA	1	50
		Subtotal MIXISTLAN DE LA REFORMA			1	50
	064	NEJAPA DE MADERO	0010	SAN JUAN LACHIXILA	1	50
		Subtotal NEJAPA DE MADERO			1	50
	065	IXPANTEPEC NIEVES	0001	IXPANTEPEC NIEVES	1	50
		Subtotal IXPANTEPEC NIEVES			1	50
	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0022	SAN ANDRES CHICAHUAXTLA	1	55
	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0028	SAN MIGUEL REYES	1	50
	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0038	ZIMATLAN	1	50
	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0053	SAN ISIDRO DEL ESTADO	1	50
		Subtotal PUTLA VILLA DE GUERRERO			4	205
	082	SAN AGUSTIN CHAYUCO	0001	SAN AGUSTIN CHAYUCO	1	50
		Subtotal SAN AGUSTIN CHAYUCO			1	50
	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0001	SAN AGUSTIN LOXICHA	1	50
	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0002	AGUACATE, EL	1	50
	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0003	BUENAVISTA	1	50
	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0011	SAN FRANCISCO LOXICHA	1	50
		Subtotal SAN AGUSTIN LOXICHA			4	200
	086	SAN AGUSTIN TLACOTEPEC	0001	SAN AGUSTIN TLACOTEPEC	1	40
		Subtotal SAN AGUSTIN TLACOTEPEC			1	40
	094	SAN ANDRES NUXIÑO	0001	SAN ANDRES NUXIÑO	1	50
	094	SAN ANDRES NUXIÑO	0002	LINDA VISTA HERRADURA	1	50

ESTADO	CVE MPO	MUNICIPIO	CVE LOC	LOCALIDAD	No. LOC	METAS
		Subtotal SAN ANDRES NUXIÑO			2	100
	095	SAN ANDRES PAXTLAN	0005	VENTA, LA	1	50
		Subtotal SAN ANDRES PAXTLAN			1	50
	098	SAN ANDRES TEOTILALPAM	0001	SAN ANDRES TEOTILALPAM	1	50
		Subtotal SAN ANDRES TEOTILALPAM			1	50
	105	SAN ANTONINO MONTE VERDE	0001	SAN ANTONINO MONTE VERDE	1	50
		Subtotal SAN ANTONINO MONTE VERDE			1	50
	108	SAN ANTONIO HUITEPEC	0001	SAN ANTONIO HUITEPEC	1	50
	108	SAN ANTONIO HUITEPEC	0002	INFIERNILLO (SAN FRANCISCO)	1	50
	108	SAN ANTONIO HUITEPEC	0007	SANTIAGO HUAXOLOTIAPAC	1	50
		Subtotal SAN ANTONIO HUITEPEC			3	150
	110	SAN ANTONIO SINICAHUA	0001	SAN ANTONIO SINICAHUA	1	50
		Subtotal SAN ANTONIO SINICAHUA			1	50
	116	SAN BARTOLOME AYAUTLA	0001	SAN BARTOLOME AYAUTLA	1	50
		Subtotal SAN BARTOLOME AYAUTLA			1	50
	119	SAN BARTOLOME YUCUAÑE	0001	SAN BARTOLOME YUCUAÑE	1	50
		Subtotal SAN BARTOLOME YUCUAÑE			1	50
	121	SAN BARTOLO SOYALTEPEC	0002	GAVILLERA	1	43
		Subtotal SAN BARTOLO SOYALTEPEC			1	43
	125	SAN CARLOS YAUTEPEC	0001	SAN CARLOS YAUTEPEC	1	49
	125	SAN CARLOS YAUTEPEC	0032	SANTO TOMAS QUIERI	1	50
		Subtotal SAN CARLOS YAUTEPEC			2	99
	126	SAN CRISTOBAL AMATLAN	0001	SAN CRISTOBAL AMATLAN	1	50
		Subtotal SAN CRISTOBAL AMATLAN			1	50
	127	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC	0001	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC	1	50
		Subtotal SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC			1	50
	128	SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG	0001	SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG	1	37
		Subtotal SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG			1	37
	133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	0001	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	1	50
		Subtotal SAN ESTEBAN ATATLAHUCA			1	50
	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0013	ZACATAL, EL	1	50
		Subtotal SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ			1	50
	136	SAN FELIPE USILA	0001	SAN FELIPE USILA	1	50
	136	SAN FELIPE USILA	0017	SANTA FLORA	1	46
		Subtotal SAN FELIPE USILA			2	96
	141	SAN FRANCISCO DEL MAR	0001	SAN FRANCISCO DEL MAR VIEJO	1	47
		Subtotal SAN FRANCISCO DEL MAR			1	47
	143	SAN FRANCISCO IXHUATAN	0001	SAN FRANCISCO IXHUATAN	1	50
		Subtotal SAN FRANCISCO IXHUATAN			1	50
	144	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO	0001	SAN FRANCISCO JALTEPETONGO	1	50
		Subtotal SAN FRANCISCO JALTEPETONGO			1	50
	146	SAN FRANCISCO LOGUECHE	0001	SAN FRANCISCO LOGUECHE	1	50
		Subtotal SAN FRANCISCO LOGUECHE			1	50
	152	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	0001	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	1	50
		Subtotal SAN FRANCISCO TLAPANCINGO			1	50
	163	SAN JERONIMO TECOATL	0003	PLAN DE GUADALUPE	1	70
		Subtotal SAN JERONIMO TECOATL			1	70
	169	SAN JOSE INDEPENDENCIA	0001	SAN JOSE INDEPENDENCIA	1	50
	169	SAN JOSE INDEPENDENCIA	0002	ISLA BUENOS AIRES	1	50
	169	SAN JOSE INDEPENDENCIA	0003	CERRO CLARIN	1	50
		Subtotal SAN JOSE INDEPENDENCIA			3	150
	171	SAN JOSE TENANGO	0001	SAN JOSE TENANGO	1	49
	171	SAN JOSE TENANGO	0009	CERRO CENTRAL	1	50
	171	SAN JOSE TENANGO	0013	PUERTO BUENA VISTA	1	50
	171	SAN JOSE TENANGO	0015	SANTA CATARINA	1	50
		Subtotal SAN JOSE TENANGO			4	199
	176	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	0001	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	1	50
	176	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA	0007	SANTA CATARINA OCOTLAN	1	50
		Subtotal SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA			2	100
	177	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	0001	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	1	46

ESTADO	CVE MPO	MUNICIPIO	CVE LOC	LOCALIDAD	No. LOC	METAS
		Subtotal SAN JUAN BAUTISTA			1	46
	187	CUICATLAN				
		SAN JUAN COATZOSPAM	0001	SAN JUAN COATZOSPAM	1	50
		Subtotal SAN JUAN			1	50
		COATZOSPAM				
	188	SAN JUAN COLORADO	0001	SAN JUAN COLORADO	1	50
	188	SAN JUAN COLORADO	0005	SANTA MARIA NUTIO	1	50
		Subtotal SAN JUAN			2	100
		COLORADO				
	190	SAN JUAN COTZOCON	0011	JALTEPEC DE CANDAYOC	1	50
	190	SAN JUAN COTZOCON	0014	SANTA MARIA MATAMOROS	1	75
	190	SAN JUAN COTZOCON	0018	SAN JUAN OZOLOTEPEC	1	50
	190	SAN JUAN COTZOCON	0022	SANTA MARIA PUXMETACAN	1	50
		Subtotal SAN JUAN			4	225
		COTZOCON				
	198	SAN JUAN GUICHICOVI	0001	SAN JUAN GUICHICOVI	1	54
	198	SAN JUAN GUICHICOVI	0009	ENCINAL COLORADO	1	54
	198	SAN JUAN GUICHICOVI	0014	PASO REAL SARABIA	1	58
	198	SAN JUAN GUICHICOVI	0015	PIEDRA BLANCA	1	50
	198	SAN JUAN GUICHICOVI	0023	ZACATAL	1	50
		Subtotal SAN JUAN			5	266
		GUICHICOVI				
	200	SAN JUAN JUQUILA MIXES	0001	SAN JUAN JUQUILA MIXES	1	50
		Subtotal SAN JUAN JUQUILA			1	50
		MIXES				
	205	SAN JUAN LALANA	0004	ARROYO PIEDRA	1	50
	205	SAN JUAN LALANA	0009	ESPERANZA, LA	1	50
	205	SAN JUAN LALANA	0019	SAN LORENZO	1	55
	205	SAN JUAN LALANA	0025	SANTIAGO JALAHUI	1	50
		Subtotal SAN JUAN LALANA			4	205
	207	SAN JUAN MAZATLAN	0006	MIXTEQUITA, LA	1	54
		Subtotal SAN JUAN MAZATLAN			1	54
	208	SAN JUAN MIXTEPEC -DISTR. 080	0001	SAN JUAN MIXTEPEC -DISTR. 08-	1	50
	208	SAN JUAN MIXTEPEC -DISTR. 080	0006	TEJOCOTES, LOS	1	50
		Subtotal SAN JUAN MIXTEPEC			2	100
		-DISTR. 080				
	210	SAN JUAN ÑUMI	0001	SAN JUAN ÑUMI	1	50
	210	SAN JUAN ÑUMI	0009	SANTO DOMINGO YOSOÑAMA	1	50
		Subtotal SAN JUAN ÑUMI			2	100
	211	SAN JUAN OZOLOTEPEC	0001	SAN JUAN OZOLOTEPEC	1	50
		Subtotal SAN JUAN			1	50
		OZOLOTEPEC				
	213	SAN JUAN QUIAHUJE	0002	CIENEGUILLA	1	50
		Subtotal SAN JUAN QUIAHUJE			1	50
	217	SAN JUAN TAMAZOLA	0001	SAN JUAN TAMAZOLA	1	50
	217	SAN JUAN TAMAZOLA	0005	SAN JUAN MONTE FLOR	1	75
		Subtotal SAN JUAN TAMAZOLA			2	125
	225	SAN LORENZO	0007	SAN MIGUEL TETEPCLINGO	1	50
	225	SAN LORENZO	0008	SANTA MARIA YOSOCANI	1	50
		Subtotal SAN LORENZO			2	100
	228	SAN LORENZO	0001	SAN LORENZO CUAUNECUITITLA	1	55
		Subtotal SAN LORENZO			1	55
		CUAUNECUITITLA				
	232	SAN LUCAS OJITLAN	0001	SAN LUCAS OJITLAN	1	55
	232	SAN LUCAS OJITLAN	0031	LOMA DE PIEDRA	1	50
	232	SAN LUCAS OJITLAN	0045	PORVENIR, EL	1	52
		Subtotal SAN LUCAS OJITLAN			3	157
	234	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	0001	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	1	41
	234	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	0002	AGUA DE NIÑO	1	44
		Subtotal SAN LUCAS			2	85
		ZOQUIAPAM				
	235	SAN LUIS AMATLAN	0001	SAN LUIS AMATLAN	1	45
		Subtotal SAN LUIS AMATLAN			1	45
	236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	0001	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	1	50
		Subtotal SAN MARCIAL			1	50
		OZOLOTEPEC				
	240	SAN MARTIN ITUNYOSO	0001	SAN MARTIN ITUNYOSO	1	57
		Subtotal SAN MARTIN			1	57
		ITUNYOSO				
	242	SAN MARTIN PERAS	0001	SAN MARTIN PERAS	1	75
		Subtotal SAN MARTIN PERAS			1	75
	245	SAN MARTIN ZACATEPEC	0001	SAN MARTIN ZACATEPEC	1	50
		Subtotal SAN MARTIN			1	50
		ZACATEPEC				
	248	SAN MATEO DEL MAR	0001	SAN MATEO DEL MAR	1	51
		Subtotal SAN MATEO DEL MAR			1	51
	252	SAN MATEO PEÑASCO	0001	SAN MATEO PEÑASCO	1	50
		Subtotal SAN MATEO			1	50
		PEÑASCO				
	254	SAN MATEO RIO HONDO	0001	SAN MATEO RIO HONDO	1	50
		Subtotal SAN MATEO RIO			1	50
		HONDO				
	261	SAN MIGUEL AMATITLAN	0001	SAN MIGUEL AMATITLAN	1	50
		Subtotal SAN MIGUEL			1	50
		AMATITLAN				
	262	SAN MIGUEL AMATLAN	0002	SAN ANTONIO CUAJIMOLOYAS	1	41

ESTADO	CVE MPO	MUNICIPIO	CVE LOC	LOCALIDAD	No. LOC	METAS
		Subtotal SAN MIGUEL			1	41
		AMATLAN				
	264	SAN MIGUEL CHICAHUA	0001	SAN MIGUEL CHICAHUA	1	56
	264	SAN MIGUEL CHICAHUA	0002	FORTIN ALTO, EL	1	50
		Subtotal SAN MIGUEL CHICAHUA			2	106
	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	0001	SAN MIGUEL CHIMALAPA	1	50
		Subtotal SAN MIGUEL CHIMALAPA			1	50
	269	SAN MIGUEL EL GRANDE	0009	IGNACIO ZARAGOZA	1	50
		Subtotal SAN MIGUEL EL GRANDE			1	50
	270	SAN MIGUEL HUAUTLA	0001	SAN MIGUEL HUAUTLA	1	75
		Subtotal SAN MIGUEL HUAUTLA			1	75
	271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	0001	SAN MIGUEL MIXTEPEC	1	50
		Subtotal SAN MIGUEL MIXTEPEC			1	50
	272	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	0001	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	1	50
		Subtotal SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA			1	50
	278	NUEVO SOYALTEPEC	0005	CABEZA DE TIGRE	1	53
	278	NUEVO SOYALTEPEC	0017	ISLA DE SAN MIGUEL SOYALTEPEC	1	50
	278	NUEVO SOYALTEPEC	0018	ISLA MALZAGA	1	50
	278	NUEVO SOYALTEPEC	0022	ARROYO DE ENMEDIO (LA GUADALUPE)	1	50
	278	NUEVO SOYALTEPEC	0038	BENITO JUAREZ II (SAN MARTIN)	1	50
		Subtotal NUEVO SOYALTEPEC			5	253
	279	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	0001	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	1	50
		Subtotal SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC			1	50
	292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	0001	SAN PABLO CUATRO VENADOS	1	50
		Subtotal SAN PABLO CUATRO VENADOS			1	50
	296	SAN PABLO MACUILTIANGUIS	0001	SAN PABLO MACUILTIANGUIS	1	65
		Subtotal SAN PABLO MACUILTIANGUIS			1	65
	297	SAN PABLO TIJALTEPEC	0001	SAN PABLO TIJALTEPEC	1	50
		Subtotal SAN PABLO TIJALTEPEC			1	50
	300	SAN PEDRO AMUZGOS	0001	SAN PEDRO AMUZGOS	1	100
		Subtotal SAN PEDRO AMUZGOS			1	100
	306	SAN PEDRO EL ALTO	0001	SAN PEDRO EL ALTO	1	50
		Subtotal SAN PEDRO EL ALTO			1	50
	307	SAN PEDRO HUAMELULA	0001	SAN PEDRO HUAMELULA	1	47
		Subtotal SAN PEDRO HUAMELULA			1	47
	309	SAN PEDRO IXCATLAN	0001	SAN PEDRO IXCATLAN	1	60
	309	SAN PEDRO IXCATLAN	0009	CERRO QUEMADO	1	50
	309	SAN PEDRO IXCATLAN	0013	SAN FELIPE TILPAM	1	50
		Subtotal SAN PEDRO IXCATLAN			3	160
	312	SAN PEDRO JICAYAN	0003	CHUPARROSA, LA	1	50
	312	SAN PEDRO JICAYAN	0004	SAN JUAN JICAYAN	1	50
		Subtotal SAN PEDRO JICAYAN			2	100
	317	SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO	0001	SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO	1	50
		Subtotal SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO			1	50
	319	SAN PEDRO MIXTEPEC - DISTR. 26 0	0001	SAN PEDRO MIXTEPEC - DISTR. 26-	1	42
		Subtotal SAN PEDRO MIXTEPEC - DISTR. 26 0			1	42
	321	SAN PEDRO NOPALA	0001	SAN PEDRO NOPALA	1	50
		Subtotal SAN PEDRO NOPALA			1	50
	324	SAN PEDRO POCHUTLA	0082	VIGIA, EL	1	48
		Subtotal SAN PEDRO POCHUTLA			1	48
	325	SAN PEDRO QUIATONI	0001	SAN PEDRO QUIATONI	1	75
	325	SAN PEDRO QUIATONI	0039	SOLEDAD SALINAS	1	50
		Subtotal SAN PEDRO QUIATONI			2	125
	331	SAN PEDRO TIDAA	0001	SAN PEDRO TIDAA	1	50
		Subtotal SAN PEDRO TIDAA			1	50
	336	SAN PEDRO YOLOX	0001	SAN PEDRO YOLOX	1	50
		Subtotal SAN PEDRO YOLOX			1	50
	337	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	0001	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	1	50
	337	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	0003	CERRO PELON	1	55
	337	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	0004	DURAZNAL, EL	1	50
		Subtotal SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA			3	155
	364	SANTA CATARINA JUQUILA	0001	SANTA CATARINA JUQUILA	1	50
	364	SANTA CATARINA JUQUILA	0022	YOLOTEPEC (SANTA MARIA)	1	50
		Subtotal SANTA CATARINA JUQUILA			2	100

ESTADO	CVE MPO	MUNICIPIO	CVE LOC	LOCALIDAD	No. LOC	METAS
	366	SANTA CATARINA LOXICHA	0001	SANTA CATARINA LOXICHA	1	50
		Subtotal SANTA CATARINA LOXICHA			1	50
	370	SANTA CATARINA TAYATA	0001	SANTA CATARINA TAYATA	1	50
		Subtotal SANTA CATARINA TAYATA			1	50
	371	SANTA CATARINA TICUA	0001	SANTA CATARINA TICUA	1	50
		Subtotal SANTA CATARINA TICUA			1	50
	372	SANTA CATARINA YOSONOTU	0001	SANTA CATARINA YOSONOTU	1	50
		Subtotal SANTA CATARINA YOSONOTU			1	50
	373	SANTA CATARINA ZAPOQUILA	0001	SANTA CATARINA ZAPOQUILA	1	50
		Subtotal SANTA CATARINA ZAPOQUILA			1	50
	377	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	0001	SANTA CRUZ ITUNDUJIA	1	50
		Subtotal SANTA CRUZ ITUNDUJIA			1	50
	379	SANTA CRUZ NUNDACO	0001	SANTA CRUZ NUNDACO	1	75
		Subtotal SANTA CRUZ NUNDACO			1	75
	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0001	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	1	50
	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0020	SAN PEDRO DEL RIO	1	50
		Subtotal SANTA CRUZ ZENZONTEPEC			2	100
	391	SANTA LUCIA MIAHUATLAN	0001	SANTA LUCIA MIAHUATLAN	1	50
		Subtotal SANTA LUCIA MIAHUATLAN			1	50
	392	SANTA LUCIA MONTEVERDE	0001	SANTA LUCIA MONTEVERDE	1	50
	392	SANTA LUCIA MONTEVERDE	0006	SAN SEBASTIAN NOPALERA	1	55
	392	SANTA LUCIA MONTEVERDE	0007	SANTA MARIA OCOTLAN	1	50
	392	SANTA LUCIA MONTEVERDE	0008	YUTECOSO DE CUAUHTEMOC	1	50
		Subtotal SANTA LUCIA MONTEVERDE			4	205
	395	SANTA MARIA APAZCO	0001	SANTA MARIA APAZCO	1	50
		Subtotal SANTA MARIA APAZCO			1	50
	397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	0018	OJO DE AGUA	1	50
	397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	0023	SAN PEDRO	1	50
	397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	0025	SANTA MARIA CUQUILA	1	50
		Subtotal HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO			3	150
	401	SANTA MARIA COLOTEPEC	0075	JUAN DIEGO	1	50
		Subtotal SANTA MARIA COLOTEPEC			1	50
	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0001	SANTA MARIA CHILCHOTLA	1	60
	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0050	BARRANCA SECA	1	50
	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0061	RIO SAPO	1	50
	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0064	SAN RAFAEL	1	50
		Subtotal SANTA MARIA CHILCHOTLA			4	210
	410	SANTA MARIA ECATEPEC	0007	SANTO DOMINGO CHANTECOMATLAN	1	40
		Subtotal SANTA MARIA ECATEPEC			1	40
	412	SANTA MARIA GUIENAGATI	0001	SANTA MARIA GUIENAGATI	1	50
		Subtotal SANTA MARIA GUIENAGATI			1	50
	413	SANTA MARIA HUATULCO	0005	ARROYO SUCHIL	1	50
	413	SANTA MARIA HUATULCO	0011	HACIENDA VIEJA	1	40
		Subtotal SANTA MARIA HUATULCO			2	90
	415	SANTA MARIA IPALAPA	0001	SANTA MARIA IPALAPA	1	58
		Subtotal SANTA MARIA IPALAPA			1	58
	417	SANTA MARIA JACATEPEC	0014	NUEVO MALZAGA	1	50
		Subtotal SANTA MARIA JACATEPEC			1	50
	422	SANTA MARIA NATIVITAS	0001	SANTA MARIA NATIVITAS	1	45
		Subtotal SANTA MARIA NATIVITAS			1	45
	426	SANTA MARIA PEÑALES	0001	SANTA MARIA PEÑALES	1	50
	426	SANTA MARIA PEÑALES	0004	SAN MATEO TEPANTEPEC	1	50
		Subtotal SANTA MARIA PEÑALES			2	100
	428	SANTA MARIA QUIEGOLANI	0001	SANTA MARIA QUIEGOLANI	1	55
		Subtotal SANTA MARIA QUIEGOLANI			1	55
	435	SANTA MARIA TEPANTLALI	0001	SANTA MARIA TEPANTLALI	1	60
		Subtotal SANTA MARIA TEPANTLALI			1	60
	437	SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC	0001	SANTAMARI TLAHUITOLTEPEC	1	50
	437	SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC	0002	FLORES, LAS	1	50
	437	SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC	0006	TEJAS	1	55

ESTADO	CVE MPO	MUNICIPIO	CVE LOC	LOCALIDAD	No. LOC	METAS
		Subtotal SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC			3	155
	438	SANTA MARIA TLALIXTAC	0001	SANTA MARIA TLALIXTAC	1	55
		Subtotal SANTA MARIA TLALIXTAC			1	55
	439	SANTA MARIA TONAMECA	0024	SAN FRANCISCO COZOALTEPEC	1	50
		Subtotal SANTA MARIA TONAMECA			1	50
	444	SANTA MARIA YOLOTEPEC	0001	SANTA MARIA YOLOTEPEC	1	50
		Subtotal SANTA MARIA YOLOTEPEC			1	50
	445	SANTA MARIA YOSOYUA	0001	SANTA MARIA YOSOYUA	1	50
		Subtotal SANTA MARIA YOSOYUA			1	50
	446	SANTA MARIA YUCUHITI	0001	SANTA MARIA YUCUHITI	1	50
		Subtotal SANTA MARIA YUCUHITI			1	50
	447	SANTA MARIA ZACATEPEC	0001	SANTA MARIA ZACATEPEC	1	50
		Subtotal SANTA MARIA ZACATEPEC			1	50
	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0001	SANTIAGO AMOLTEPEC	1	50
	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0005	COCAL, EL	1	50
	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0012	MAMEY, EL	1	50
		Subtotal SANTIAGO AMOLTEPEC			3	150
	451	SANTIAGO APOALA	0001	SANTIAGO APOALA	1	50
		Subtotal SANTIAGO APOALA			1	50
	454	SANTIAGO ATITLAN	0001	SANTIAGO ATITLAN	1	55
	454	SANTIAGO ATITLAN	0002	ESTANCIA DE MORELOS	1	50
		Subtotal SANTIAGO ATITLAN			2	105
	458	SANTIAGO COMALTEPEC	0001	SANTIAGO COMALTEPEC	1	50
	458	SANTIAGO COMALTEPEC	0002	ESPERANZA, LA	1	50
		Subtotal SANTIAGO COMALTEPEC			2	100
	459	SANTIAGO CHAZUMBA	0001	SANTIAGO CHAZUMBA	1	50
	459	SANTIAGO CHAZUMBA	0009	SANTO DOMINGO TIANGUISTENGO	1	40
		Subtotal SANTIAGO CHAZUMBA			2	90
	463	SANTIAGO HUAUCLILLA	0001	SANTIAGO HUAUCLILLA	1	48
		Subtotal SANTIAGO HUAUCLILLA			1	48
	466	SANTIAGO IXTAYUTLA	0001	SANTIAGO IXTAYUTLA	1	100
		Subtotal SANTIAGO IXTAYUTLA			1	100
	468	SANTIAGO JOCOTEPEC	0002	ALICIA, LA	1	55
		Subtotal SANTIAGO JOCOTEPEC			1	55
	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0001	SANTIAGO JUXTLAHUACA	1	50
	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0021	RASTROJO, EL	1	80
	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0029	SAN JUAN COPALA	1	53
	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0030	SAN JUAN PIÑAS	1	50
	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0032	SAN MIGUEL CUEVAS	1	50
	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0033	SAN PEDRO CHAYUCO	1	50
	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0036	SANTA MARIA YUCUNICOCO	1	58
	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0040	TIERRA BLANCA	1	53
	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0041	GUADALUPE DE TILAPA	1	55
	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0043	YOSOYIXI	1	54
	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0083	SAN MIGUEL COPALA	1	60
		Subtotal SANTIAGO JUXTLAHUACA			11	613
	470	SANTIAGO LACHIGUIRI	0001	SANTIAGO LACHIGUIRI	1	50
	470	SANTIAGO LACHIGUIRI	0002	GUIGOVELAGA	1	50
	470	SANTIAGO LACHIGUIRI	0033	SANTO DOMINGO LACHIGUIRI II	1	50
		Subtotal SANTIAGO LACHIGUIRI			3	150
	478	SANTIAGO NACALTEPEC	0001	SANTIAGO NACALTEPEC	1	40
		Subtotal SANTIAGO NACALTEPEC			1	40
	480	SANTIAGO NUNDICHE	0001	SANTIAGO NUNDICHE	1	50
		Subtotal SANTIAGO NUNDICHE			1	50
	481	SANTIAGO NUYOO	0001	SANTIAGO NUYOO	1	50
	481	SANTIAGO NUYOO	0008	YUCUNINO DE GUERRERO	1	50
		Subtotal SANTIAGO NUYOO			2	100
	492	SANTIAGO TILANTONGO	0001	SANTIAGO TILANTONGO	1	50
	492	SANTIAGO TILANTONGO	0007	GUADALUPE HIDALGO	1	50
		Subtotal SANTIAGO TILANTONGO			2	100
	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0001	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	1	100
	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0003	GACHUPIN	1	50
		Subtotal SANTIAGO TLAZOYALTEPEC			2	150
	498	SANTIAGO YAVEO	0010	LLANO GRANDE	1	46
		Subtotal SANTIAGO YAVEO			1	46
	500	SANTIAGO YOSONDUA	0004	CAÑADA DE GALICIA	1	50
	500	SANTIAGO YOSONDUA	0006	IMPERIO, EL	1	50
		Subtotal SANTIAGO YOSONDUA			2	100
	502	SANTIAGO ZACATEPEC	0001	SANTIAGO ZACATEPEC	1	50
	502	SANTIAGO ZACATEPEC	0003	SAN JUAN METALTEPEC	1	55

ESTADO	CVE MPO	MUNICIPIO	CVE LOC	LOCALIDAD	No. LOC	METAS
		Subtotal SANTIAGO ZACATEPEC			2	105
	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0001	SANTO DOMINGO DE MORELOS	1	50
		Subtotal SANTO DOMINGO DE MORELOS			1	50
	510	SANTO DOMINGO IXCATLAN	0001	SANTO DOMINGO IXCATLAN	1	50
		Subtotal SANTO DOMINGO IXCATLAN			1	50
	511	SANTO DOMINGO NUXAA	0001	SANTO DOMINGO NUXAA	1	50
	511	SANTO DOMINGO NUXAA	0002	OJO DE AGUA	1	50
		Subtotal SANTO DOMINGO NUXAA			2	100
	515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	0005	CONCEPCION BAMBA	1	60
	515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	0019	SANTA CRUZ BAMBA	1	45
		Subtotal SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC			2	105
	517	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	0001	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	1	50
	517	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	0005	LLANO CRUCERO	1	60
		Subtotal SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC			2	110
	523	SANTO DOMINGO YANHUITLAN	0001	SANTO DOMINGO YANHUITLAN	1	50
		Subtotal SANTO DOMINGO YANHUITLAN			1	50
	526	SANTOS REYES NOPALA	0001	SANTOS REYES NOPALA	1	55
	526	SANTOS REYES NOPALA	0018	SANTA LUCIA TEOTEPEC	1	50
		Subtotal SANTOS REYES NOPALA			2	105
	529	SANTOS REYES YUCUNA	0001	SANTOS REYES YUCUNA	1	50
		Subtotal SANTOS REYES YUCUNA			1	50
	532	SANTO TOMAS OCOTEPEC	0001	SANTO TOMAS OCOTEPEC	1	50
		Subtotal SANTO TOMAS OCOTEPEC			1	50
	535	SAN VICENTE LACHIXIO	0001	SAN VICENTE LACHIXIO	1	80
		Subtotal SAN VICENTE LACHIXIO			1	80
	537	SILACAYOAPAM	0007	SAN ANDRES MONTAÑA	1	50
		Subtotal SILACAYOAPAM			1	50
PUEBLA	547	TEOTONGO	0001	TEOTONGO	1	45
		Subtotal TEOTONGO			1	45
	549	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	0011	SAN JUAN DIQUIYU	1	54
	549	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	0017	YUCUÑUTI DE BENITO JUAREZ	1	50
	549	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	0018	YUCUQUIMI DE OCAMPO	1	50
		Subtotal TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA			3	154
	554	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	0001	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	1	55
	554	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	0006	SANTA MARIA HUITEPEC	1	50
		Subtotal TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS			2	105
	559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0003	ARROYO DE BANCO	1	40
	559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0029	SAN FELIPE DE LEON	1	55
	559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0042	LOMA SAN RAFAEL	1	54
		Subtotal SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL			3	149
	564	YUTANDUCHI DE GUERRERO	0001	YUTANDUCHI DE GUERRERO	1	50
		Subtotal YUTANDUCHI DE GUERRERO			1	50
	568	ZAPOTITLAN PALMAS	0001	ZAPOTITLAN PALMAS	1	40
		Subtotal ZAPOTITLAN PALMAS			1	40
	569	SANTA INES DE ZARAGOZA	0001	SANTA INES DE ZARAGOZA	1	50
		Subtotal SANTA INES DE ZARAGOZA			1	50
		56			84	4416
	006	AHUACATLAN	0008	XOCHICUAUTLA	1	50
		Subtotal AHUACATLAN			1	50
	010	AJALPAN	0002	ALCOMUNGA +SAN SEBASTIAN ALCOMUNGA+	1	59
	010	AJALPAN	0019	VISTA HERMOSA ZAYULAPAN	1	55
		Subtotal AJALPAN			2	114
	014	AMIXTLAN	0005	MIRASOL	1	50
		Subtotal AMIXTLAN			1	50
	017	ATEMPAN	0004	CALA SUR	1	50
		Subtotal ATEMPAN			1	50
	025	AYOTOXCO DE GUERRERO	0010	GACHUPINATE	1	37
	025	AYOTOXCO DE GUERRERO	0016	SAN ANTONIO METZONAPA	1	50
		Subtotal AYOTOXCO DE GUERRERO			2	87

ESTADO	CVE MPO	MUNICIPIO	CVE LOC	LOCALIDAD	No. LOC	METAS
	028	CAMOCUAUTLA	0001	CAMOCUAUTLA	1	51
		Subtotal CAMOCUAUTLA			1	51
	036	COYOMEAPAN	0001	SANTA MARIA COYOMEAPAN	1	61
	036	COYOMEAPAN	0009	SAN JUAN CUAUTLA	1	52
		Subtotal COYOMEAPAN			2	113
	039	CUAUTEMPAN	0004	IXTOLCO DE MORELOS	1	50
		Subtotal CUAUTEMPAN			1	50
	042	CUAYUCA DE ANDRADE	0001	SAN PEDRO CUAYUCA	1	40
		Subtotal CUAYUCA DE ANDRADE			1	40
	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	0017	REYES OHPAN DE HIDALGO +PRIMERA SECCION+	1	75
	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	0024	TEPETZINTAN +TEPEZINTAN+	1	55
	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	0039	ZACATIPAN	1	50
		Subtotal CUETZALAN DEL PROGRESO			3	180
	049	CHICONCUAUTLA	0001	CHICONCUAUTLA	1	117
		Subtotal CHICONCUAUTLA			1	117
	050	CHICHQUILA	0003	JESUS MARIA ACATLA	1	55
		Subtotal CHICHQUILA			1	55
	054	CHIGNAUTLA	0001	CHIGNAUTLA	1	38
	054	CHIGNAUTLA	0009	PARAJES, LOS	1	50
		Subtotal CHIGNAUTLA			2	88
	058	CHILCHOTLA	0001	RAFAEL J. GARCIA	1	51
	058	CHILCHOTLA	0016	TRINDAD, LA	1	45
		Subtotal CHILCHOTLA			2	96
	064	FRANCISCO Z. MENA	0003	BALSAS, LAS	1	52
		Subtotal FRANCISCO Z. MENA			1	52
	068	HERMENEGILDO GALEANA	0002	COYAY	1	50
		Subtotal HERMENEGILDO GALEANA			1	50
	070	HUATLATLAUCA	0009	QUETZALAPAN	1	25
	070	HUATLATLAUCA	0014	ZOYATITLANAPAN	1	50
		Subtotal HUATLATLAUCA			2	75
	071	HUAUCHINANGO	0039	XILOCUAUTLA	1	80
		Subtotal HUAUCHINANGO			1	80
	072	HUEHUETLA	0010	VISTA HERMOSA PUTLUNICHUCHUT +LIMAKOSOCTIN+	1	50
		Subtotal HUEHUETLA			1	50
	075	HUEYAPAN	0001	HUEYAPAN	1	50
		Subtotal HUEYAPAN			1	50
	076	HUEYTAMALCO	0011	AYAHUALO	1	50
	076	HUEYTAMALCO	0094	TENEXATE, EL EJIDO	1	44
		Subtotal HUEYTAMALCO			2	94
	077	HUEYTLALPAN	0001	HUEYTLALPAN	1	50
		Subtotal HUEYTLALPAN			1	50
	078	HUITZILAN DE SERDAN	0005	SAN MIGUEL DEL PROGRESO	1	50
	078	HUITZILAN DE SERDAN	0006	TOTUTLA	1	50
		Subtotal HUITZILAN DE SERDAN			2	100
	080	IGNACIO ALLENDE	0001	ATLEQUIZAYAN	1	50
		Subtotal IGNACIO ALLENDE			1	50
	083	IXTACAMAXTITLAN	0038	TENTZONCUAHUIGTIC	1	45
	083	IXTACAMAXTITLAN	0056	ZARAGOZA	1	50
		Subtotal IXTACAMAXTITLAN			2	95
	088	JONOTLA	0002	ECATLAN	1	50
		Subtotal JONOTLA			1	50
	094	LIBRES	0012	CHAPAS, LAS +LAS CHAPAS NORTE+	1	50
	094	LIBRES	0014	GUADALUPE VICTORIA	1	50
		Subtotal LIBRES			2	100
	100	NAUPAN	0001	NAUPAN	1	50
		Subtotal NAUPAN			1	50
	107	OLINTLA	0008	VICENTE GUERRERO	1	50
		Subtotal OLINTLA			1	50
	111	PANTEPEC	0001	PANTEPEC	1	88
	111	PANTEPEC	0016	IGNACIO ZARAGOZA	1	87
	111	PANTEPEC	0028	TERRERO,EL	1	56
		Subtotal PANTEPEC			3	231
	112	PETLALCINGO	0005	ROSARIO MILCATEPEC	1	35
		Subtotal PETLALCINGO			1	35
	116	QUIMIXTLAN	0001	QUIMIXTLAN	1	52
		Subtotal QUIMIXTLAN			1	52
	127	SAN JERONIMO XAYACATLAN	0001	SAN JERONIMO XAYACATLAN	1	40
	127	SAN JERONIMO XAYACATLAN	0002	GABINO BARREDA	1	50
		Subtotal SAN JERONIMO XAYACATLAN			2	90
	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	0006	MAZATEOPAN	1	60
		Subtotal SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC			1	60
	147	SANTA INES AHUATEMPAN	0005	TIERRA NUEVA	1	45
		Subtotal SANTA INES AHUATEMPAN			1	45
	156	TEHUACAN	0022	SANTA ANA TELOXTOC	1	54
		Subtotal TEHUACAN			1	54
	158	TENAMPULCO	0019	TENAMPULCO VIEJO	1	46
		Subtotal TENAMPULCO			1	46
	167	TEPETZINTLA	0001	TEPETZINTLA	1	49
	167	TEPETZINTLA	0010	TLAMANCA DE HERNANDEZ	1	55
		Subtotal TEPETZINTLA			2	104
	169	TEPEXI DE RODRIGUEZ	0004	ALMOLONGA	1	50
	169	TEPEXI DE RODRIGUEZ	0014	SAN FELIPE OTLALTEPEC	1	50

ESTADO	CVE MPO	MUNICIPIO	CVE LOC	LOCALIDAD	No. LOC	METAS
		Subtotal TEPEXI DE RODRIGUEZ			2	100
	172	TETELA DE OCAMPO	0011	OMETEPETL	1	80
	172	TETELA DE OCAMPO	0024	TONALAPA	1	50
		Subtotal TETELA DE OCAMPO			2	130
	174	TEZIUTLAN	0016	SAN JUAN ACATENO	1	50
		Subtotal TEZIUTLAN			1	50
	183	TLAOLA	0005	CAXAPOTLA	1	61
	183	TLAOLA	0022	XALTEPUXTLA	1	47
		Subtotal TLAOLA			2	108
	184	TLAPACOYA	0002	AHUACATLAYA	1	46
		Subtotal TLAPACOYA			1	46
	186	TLATLAUQUITEPEC	0009	CUACUALAXTLA	1	50
	186	TLATLAUQUITEPEC	0016	GOMEZ ORIENTE	1	50
QUERETARO	186	TLATLAUQUITEPEC	0037	TZINACANTEPEC	1	50
		Subtotal TLATLAUQUITEPEC			3	150
	192	TUZAMAPAN DE GALEANA	0006	RICARDO FLORES MAGON	1	50
		Subtotal TUZAMAPAN DE GALEANA			1	50
	195	VICENTE GUERRERO	0014	TELPATLAN	1	56
		Subtotal VICENTE GUERRERO			1	56
	196	XAYACATLAN DE BRAVO	0001	XAYACATLAN DE BRAVO	1	50
		Subtotal XAYACATLAN DE BRAVO			1	50
	200	XOCHIAPULCO	0001	CINCO DE MAYO	1	50
	200	XOCHIAPULCO	0003	CUAUXIMALOYAN	1	50
		Subtotal XOCHIAPULCO			2	100
	202	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	0002	AMATITAN	1	50
		Subtotal XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ			1	50
	207	ZACAPOAXTLA	0011	LIBERTAD, LA	1	50
		Subtotal ZACAPOAXTLA			1	50
	208	ZACATLAN	0009	CUACUILA	1	50
	208	ZACATLAN	0030	TEPEIXCO	1	55
		Subtotal ZACATLAN			2	105
	209	ZAPOTITLAN	0007	REYES METZONTLA, LOS	1	50
	209	ZAPOTITLAN	0011	SAN PEDRO ATZUMBA	1	58
		Subtotal ZAPOTITLAN			2	108
	212	ZAUTLA	0026	TENAMPULCO	1	50
	212	ZAUTLA	0029	YAHUITLALPAN	1	50
		Subtotal ZAUTLA			2	100
	213	ZIHUATEUTLA	0001	ZIHUATEUTLA	1	50
	213	ZIHUATEUTLA	0007	CUMBRE DE CUANEPIXCA, LA	1	56
	213	ZIHUATEUTLA	0009	LAGUNA, LA	1	42
		Subtotal ZIHUATEUTLA			3	148
	216	ZOQUIAPAN	0001	ZOQUIAPAN	1	50
		Subtotal ZOQUIAPAN			1	50
	217	ZOQUITLAN	0002	SAN ANTONIO ACATEPEC	1	50
	217	ZOQUITLAN	0004	COYOLAPA	1	61
		Subtotal ZOQUITLAN			2	111
		3			5	249
	001	AMEALCO DE BONFIL	0039	SAN ILDEFONSO TULTEPEC (TULTEPEC CENTRO)	1	51
	001	AMEALCO DE BONFIL	0049	SANTIAGO MEXQUITITLAN (BARRIO 2)	1	52
	001	AMEALCO DE BONFIL	0062	CHITEJE DE GARABATO (EL GARABATO)	1	46
		Subtotal AMEALCO DE BONFIL			3	149
	013	PEÑAMILLER	0054	SAN MIGUEL PALMAS (MISION DE PALMAS)	1	50
		Subtotal PEÑAMILLER			1	50
	018	TOLIMAN	0009	CASA BLANCA	1	50
		Subtotal TOLIMAN			1	50
QUINTANA ROO		4			10	502
	001	COZUMEL	0411	CHANCHEN	1	54
		Subtotal COZUMEL			1	54
	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	0044	CHUNHUHUB	1	45
	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	0065	HOBOMPICH	1	45
	002	FELIPE CARRILLO PUERTO	0239	SEÑOR	1	51
		Subtotal FELIPE CARRILLO PUERTO			3	141
	006	JOSE MA. MORELOS	0018	CANDELARIA	1	45
	006	JOSE MA. MORELOS	0035	SABAN	1	55
	006	JOSE MA. MORELOS	0057	ESPERANZA, LA	1	45
SAN LUIS POTOSI	006	JOSE MA. MORELOS	0061	GAVILANES	1	50
	006	JOSE MA. MORELOS	0133	PRESUMIDA, LA	1	55
		Subtotal JOSE MA. MORELOS			5	250
	007	LAZARO CARDENAS	0001	KANTUNILKIN	1	57
		Subtotal LAZARO CARDENAS			1	57
		16			35	1750
	002	ALAQUINES	0008	COLONIA INDIGENA	1	46
	002	ALAQUINES	0029	SAN JOSE DEL CORITO	1	71
		Subtotal ALAQUINES			2	117
	003	AQUISMON	0041	TAMPAMOCHÉ	1	50
	003	AQUISMON	0048	TANUTE	1	50
	003	AQUISMON	0098	SAN ISIDRO	1	50
		Subtotal AQUISMON			3	150
	010	CIUDAD DEL MAIZ	0001	CIUDAD DEL MAIZ	1	52
		Subtotal CIUDAD DEL MAIZ			1	52
	013	CIUDAD VALLES	0061	CHOCHUPE, EL	1	44
	013	CIUDAD VALLES	0143	PITAYA, LA	1	50
		Subtotal CIUDAD VALLES			2	94

ESTADO	CVE MPO	MUNICIPIO	CVE LOC	LOCALIDAD	No. LOC	METAS
SINALOA	014	COXCATLAN	0007	EJIDO CALMECAYO (CALMECAYO)*	1	50
		Subtotal COXCATLAN			1	50
	018	HUEHUETLAN	0010	TANDZUMADZ 1a. SECC. (TANDZUMAD)*	1	50
	018	HUEHUETLAN	0014	TATACUATLA	1	50
		Subtotal HUEHUETLAN			2	100
	023	RAYON	0038	SABINITO, EL	1	46
	023	RAYON	0049	VICENTE GUERRERO	1	50
		Subtotal RAYON			2	96
	026	SAN ANTONIO	0002	CUECHOD	1	50
	026	SAN ANTONIO	0009	TANCHAHUIL	1	44
		Subtotal SAN ANTONIO			2	94
	029	SAN MARTIN	0035	HUAYAL, EL	1	56
		CHALCHICUAUTLA				
	029	SAN MARTIN	0065	POTRERO, EL	1	55
		CHALCHICUAUTLA				
	029	SAN MARTIN	0078	TECOMALA	1	41
		CHALCHICUAUTLA				
		Subtotal SAN MARTIN			3	152
		CHALCHICUAUTLA				
	031	SANTA CATARINA	0021	PARADA, LA	1	46
	031	SANTA CATARINA	0032	SANTA MARIA ACAPULCO	1	50
	031	SANTA CATARINA	0038	TANLU	1	41
		Subtotal SANTA CATARINA			3	137
	036	TAMASOPO	0041	PALMA, LA	1	48
		Subtotal TAMASOPO			1	48
	037	TAMAZUNCHALE	0006	AHUEHUEYO	1	56
	037	TAMAZUNCHALE	0041	HUASCUACO	1	52
	037	TAMAZUNCHALE	0055	NEXCUAYO	1	51
	037	TAMAZUNCHALE	0113	ZOQUITIPA	1	42
		Subtotal TAMAZUNCHALE			4	201
	038	TAMPACAN	0005	CEDRAL, EL	1	42
	038	TAMPACAN	0046	SOLEDAD	1	46
		Subtotal TAMPACAN			2	88
	039	TAMPAMOLON CORONA	0019	COYOBUTJUB	1	60
	039	TAMPAMOLON CORONA	0061	PAXQUID	1	52
	039	TAMPAMOLON CORONA	0096	TENEXO	1	50
		Subtotal TAMPAMOLON CORONA			3	162
	041	TANLAJAS	0003	AGUALOJA	1	50
	041	TANLAJAS	0018	MALILIJA	1	50
		Subtotal TANLAJAS			2	100
	054	XILITLA	0024	IZTACAPA	1	53
	054	XILITLA	0089	ZAPUYO	1	56
		Subtotal XILITLA			2	109
		4			8	390
SONORA	001	AHOME	0243	BOLSA DE TOSALIBAMPO UNO	1	51
	001	AHOME	0252	ZAPOTILLO UNO (ZAPOTILLO VIEJO)	1	54
		Subtotal AHOME			2	105
	007	CHOIX	0024	BACA	1	46
	007	CHOIX	0033	BAYMENA (BAIMENA)	1	52
	007	CHOIX	0069	CULEBRA, LA	1	33
		Subtotal CHOIX			3	131
	010	FUERTE	0148	PALMA, LA	1	52
	010	FUERTE	0195	TEHUECO	1	50
		Subtotal FUERTE			2	102
	017	SINALOA	0899	PLAYITA DE CASILLAS	1	52
		Subtotal SINALOA			1	52
		8			16	883
	003	ALAMOS	0525	MESA COLORADA	1	100
		Subtotal ALAMOS			1	100
	012	BACUM	0086	LOMA DE BACUM	1	50
		Subtotal BACUM			1	50
	026	ETCHOJOA	0019	BUAYSIACOBÉ	1	50
		Subtotal ETCHOJOA			1	50
	029	GUAYMAS	0003	AGUA CALIENTE	1	22
	029	GUAYMAS	0142	LAZARO CARDENAS	1	100
	029	GUAYMAS	0202	POTAM	1	50
	029	GUAYMAS	0325	VICAM (SWICHT)	1	75
		Subtotal GUAYMAS			4	247
TABASCO	033	HUATABAMPO	0017	BOCAS, LAS	1	50
	033	HUATABAMPO	0052	JUPARE	1	50
		Subtotal HUATABAMPO			2	100
	042	NAVOJOA	0079	MASIACA	1	50
	042	NAVOJOA	0086	NACHUQUIS (SAN ANTONIO NACHUQUIS)	1	50
	042	NAVOJOA	0101	ROSALES	1	50
	042	NAVOJOA	0124	TESIA	1	41
		Subtotal NAVOJOA			4	191
	049	QUIRIEGO	0001	QUIRIEGO	1	80
		Subtotal QUIRIEGO			1	80
	069	YECORA	0025	MAYCOBA	1	45
		Subtotal YECORA			1	45
		7			11	565
	003	CENTLA	0035	IGNACIO ALLENDE	1	40
	003	CENTLA	0048	QUINTIN ARAUZ	1	57
		Subtotal CENTLA			2	97
	004	CENTRO	0183	TAMULTE DE LAS SABANAS	1	50
		Subtotal CENTRO			1	50
	011	JONUTA	0019	MONTE GRANDE	1	50
		Subtotal JONUTA			1	50
	012	MACUSPANA	0210	BENITO JUAREZ	1	52

ESTADO	CVE MPO	MUNICIPIO	CVE LOC	LOCALIDAD	No. LOC	METAS
VERACRUZ		Subtotal MACUSPANA			1	52
	013	NACAJUCA	0013	GUATACALCA	1	62
	013	NACAJUCA	0014	GUAYTALPA	1	46
	013	NACAJUCA	0020	OXIACAQUE	1	61
		Subtotal NACAJUCA			3	169
	015	TACOTALPA	0041	OXOLOTAN	1	47
	015	TACOTALPA	0053	PUXCATAN	1	50
		Subtotal TACOTALPA			2	97
	017	TENOSIQUE	0096	IGNACIO ALLENDE	1	50
		Subtotal TENOSIQUE			1	50
		39			81	4000
	003	ACAYUCAN	0008	COLONIA HIDALGO	1	47
		Subtotal ACAYUCAN			1	47
	019	ASTACINGA	0001	ASTACINGA	1	45
		Subtotal ASTACINGA			1	45
	020	ATLAHUILCO	0001	ATLAHUILCO	1	50
		Subtotal ATLAHUILCO			1	50
	027	BENITO JUAREZ	0005	EJIDO COACHUMO+	1	30
	027	BENITO JUAREZ	0034	REFORMA, LA	1	55
		Subtotal BENITO JUAREZ			2	85
	033	CAZONES DE HERRERA	0027	RANCHO NUEVO	1	50
		Subtotal CAZONES DE HERRERA			1	50
	040	COATZINTLA	0015	PALMA SOLA	1	50
		Subtotal COATZINTLA			1	50
	048	COSOLEACAQUE	0008	COACOTLA	1	40
		Subtotal COSOLEACAQUE			1	40
	050	COXQUIHUI	0001	COXQUIHUI	1	45
	050	COXQUIHUI	0012	SABANAS DE XALOSTOC	1	43
		Subtotal COXQUIHUI			2	88
	051	COYUTLA	0006	CHICUALOQUE	1	40
		Subtotal COYUTLA			1	40
	055	CHALMA	0008	AQUIXCUATITLA	1	60
		Subtotal CHALMA			1	60
	058	CHICONTEPEC	0012	ALAHUALTITLA	1	50
	058	CHICONTEPEC	0033	CUATECOMETL	1	55
	058	CHICONTEPEC	0034	CUATZOPOTITLA	1	50
	058	CHICONTEPEC	0060	JAGÜEY	1	55
	058	CHICONTEPEC	0085	POSTECTITLA	1	55
	058	CHICONTEPEC	0093	SOLTEPEC	1	50
	058	CHICONTEPEC	0102	TEPECXITLA	1	57
	058	CHICONTEPEC	0110	TLANEMPA	1	50
		Subtotal CHICONTEPEC			8	422
	066	ESPINAL	0001	ESPINAL	1	42
	066	ESPINAL	0012	MELCHOR OCAMPO	1	35
	066	ESPINAL	0021	POZA LARGA MIRADORES	1	50
	066	ESPINAL	0034	ARENAL, EL	1	45
		Subtotal ESPINAL			4	172
	070	HIDALGOTITLAN	0041	VICENTE GUERRERO	1	50
	070	HIDALGOTITLAN	0070	HERMANOS CEDILLO	1	44
		Subtotal HIDALGOTITLAN			2	94
	072	HUAYACOCOTLA	0040	ZONZONAPA	1	32
		Subtotal HUAYACOCOTLA			1	32
	073	HUEYAPAN DE OCAMPO	0029	LOMA DE SOGOTEGOYO	1	50
	073	HUEYAPAN DE OCAMPO	0043	SANTA ROSA LOMA LARGA	1	39
		Subtotal HUEYAPAN DE OCAMPO			2	89
	076	ILAMATLAN	0005	COACOACO	1	48
		Subtotal ILAMATLAN			1	48
	083	IXHUATLAN DE MADERO	0013	COLATLAN	1	70
	083	IXHUATLAN DE MADERO	0031	LIMON, EL	1	50
	083	IXHUATLAN DE MADERO	0102	GENERAL FELIPE ANGELES	1	67
		Subtotal IXHUATLAN DE MADERO			3	187
	091	JESUS CARRANZA	0007	BENITO JUAREZ	1	50
		Subtotal JESUS CARRANZA			1	50
	098	MAGDALENA	0001	MAGDALENA	1	57
		Subtotal MAGDALENA			1	57
	103	MECATLAN	0001	MECATLAN	1	48
		Subtotal MECATLAN			1	48
	104	MECAYAPAN	0020	TATAHUICAPAN	1	35
		Subtotal MECAYAPAN			1	35
	108	MINATITLAN	0043	EMILIO CARRANZA +SALINAS+	1	50
	108	MINATITLAN	0114	HELIO GARCIA ALFARO +POBLADO ONCE+	1	50
	108	MINATITLAN	0145	RIO UXPANAPA +POBLADO CATORCE+	1	50
	108	MINATITLAN	0164	CAROLINAS, LAS +POBLADO NUEVE+	1	50
		Subtotal MINATITLAN			4	200
	110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	0001	MIXTLA DE ALTAMIRANO	1	35
		Subtotal MIXTLA DE ALTAMIRANO			1	35
	122	PAJAPAN	0001	PAJAPAN	1	51
		Subtotal PAJAPAN			1	51
	124	PAPANTLA	0012	ARROYO GRANDE No. DOS	1	49
	124	PAPANTLA	0043	GRANDEZA, LA	1	50
	124	PAPANTLA	0061	MORGADAL	1	41
	124	PAPANTLA	0084	POZA LARGA	1	47
	124	PAPANTLA	0087	PUEBLILLO	1	38
	124	PAPANTLA	0127	VOLADOR, EL	1	50
		Subtotal PAPANTLA			6	275
	137	REYES, LOS	0001	REYES, LOS	1	54

ESTADO	CVE MPO	MUNICIPIO	CVE LOC	LOCALIDAD	No. LOC	METAS
	144	Subtotal REYES, LOS			1	54
		SAYULA DE ALEMAN	0001	SAYULA DE ALEMAN	1	35
		Subtotal SAYULA DE ALEMAN			1	35
	147	SOLEDAD ATZOMPA	0001	SOLEDAD ATZOMPA	1	40
	147	SOLEDAD ATZOMPA	0002	ACULTZINAPA +SAN MIGUELITO+	1	40
	147	SOLEDAD ATZOMPA		COLONIA MONTERREY	1	50
		Subtotal SOLEDAD ATZOMPA			3	130
	149	SOTEAPAN	0001	SOTEAPAN	1	50
	149	SOTEAPAN	0005	BUENA VISTA	1	50
	149	SOTEAPAN	0023	PIEDRA LABRADA	1	59
		Subtotal SOTEAPAN			3	159
	155	TANTOYUCA	0005	CHIJOJAR GRANDE	1	50
	155	TANTOYUCA	0024	SILOZUCHIL	1	50
	155	TANTOYUCA	0102	ESTANZUELA	1	70
	155	TANTOYUCA	0214	SAN JERONIMO	1	50
		Subtotal TANTOYUCA			4	220
	159	TEHUIPANGO	0001	TEHUIPANGO	1	40
	159	TEHUIPANGO	0002	ACHICHIPICO	1	40
	159	TEHUIPANGO	0010	XOPILAPA	1	40
		Subtotal TEHUIPANGO			3	120
	168	TEQUILA	0009	POXCAUTLA	1	50
	168	TEQUILA	0014	ATLACO	1	56
		Subtotal TEQUILA			2	106
	171	TEXHUACAN	0001	TEXHUACAN	1	46
		Subtotal TEXHUACAN			1	46
	173	TEZONAPA	0074	UNION Y PROGRESO	1	42
	173	TEZONAPA	0076	XONOTLA	1	41
	173	TEZONAPA	0152	TOMA DEL CERRO	1	39
		Subtotal TEZONAPA			3	122
	180	TLACHICHILCO	0011	NARANJAL, EL	1	43
		Subtotal TLACHICHILCO			1	43
	184	TLAQUILPAN	0001	TLAQUILPAN	1	35
		Subtotal TLAQUILPAN			1	35
YUCATAN	195	XOXOCOTLA	0001	XOXOCOTLA	1	40
		Subtotal XOXOCOTLA			1	40
	201	ZONGOLICA	0011	COMALAPA	1	40
	201	ZONGOLICA	0015	CHICOMAPA	1	120
	201	ZONGOLICA	0036	REAL DEL MONTE	1	65
	201	ZONGOLICA	0039	TEMAXCALAPA	1	75
	201	ZONGOLICA	0048	TLANECPAQUILA	1	80
	201	ZONGOLICA	0052	TOTOLACATLA	1	80
	201	ZONGOLICA	0053	XOCHIOCA	1	50
		Subtotal ZONGOLICA			7	510
	203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	0013	ZOZOCOLCO DE GUERRERO	1	30
		Subtotal ZOZOCOLCO DE HIDALGO			1	30
		26			38	1833
	017	CHANKOM	0001	CHANKOM	1	41
	017	CHANKOM	0015	XKALAKDZONOT	1	45
		Subtotal CHANKOM			2	86
	018	CHAPAB	0003	CITINCABCHEN	1	51
		Subtotal CHAPAB			1	51
	019	CHEMAX	0001	CHEMAX	1	60
	019	CHEMAX	0054	SISBICHEN	1	50
		Subtotal CHEMAX			2	110
	021	CHICHIMILA	0022	CHAN X-CAIL	1	57
		Subtotal CHICHIMILA			1	57
	022	CHIKINDZONOT	0001	CHIKINDZONOT	1	42
		Subtotal CHIKINDZONOT			1	42
	032	ESPITA	0004	NACUCHE	1	45
		Subtotal ESPITA			1	45
	033	HALACHO	0002	CEPEDA	1	50
		Subtotal HALACHO			1	50
	042	KANTUNIL	0002	HOLCA	1	35
		Subtotal KANTUNIL			1	35
	048	MAXCANU	0001	MAXCANU	1	61
		Subtotal MAXCANU			1	61
	049	MAYAPAN	0001	MAYAPAN	1	50
		Subtotal MAYAPAN			1	50
	056	OXKUTZCAB	0013	XOHUAYAM	1	42
	056	OXKUTZCAB	0014	XUL	1	38
		Subtotal OXKUTZCAB			2	80
	058	PETO	0007	DZONOTCHEL	1	49
		Subtotal PETO			1	49
	062	SACALUM	0002	SAN ANTONIO SODZIL	1	40
		Subtotal SACALUM			1	40
	063	SAMAHIL	0001	SAMAHIL	1	56
		Subtotal SAMAHIL			1	56
	073	TAHDZIU	0001	TAHDZIU	1	45
		Subtotal TAHDZIU			1	45
	079	TEKAX	0002	BECANCHEN	1	61
	079	TEKAX	0011	KINIL	1	54
	079	TEKAX	0012	NOH-HALAL	1	47
	079	TEKAX	0033	TICUM	1	53
	079	TEKAX	0085	BENITO JUAREZ	1	50
		Subtotal TEKAX			5	265
	085	TEMOZON	0021	HUNUKU	1	50
		Subtotal TEMOZON			1	50
	089	TICUL	0007	PUSTUNICH	1	50
		Subtotal TICUL			1	50

ESTADO	CVE MPO	MUNICIPIO	CVE LOC	LOCALIDAD	No. LOC	METAS
	091	TINUM	0012	X-CALAKOOP DE HIDALGO	1	35
		Subtotal TINUM			1	35
	092	TIXCACALCUPUL	0001	TIXCACALCUPUL	1	80
		Subtotal TIXCACALCUPUL			1	80
	094	TIXMEUAC	0001	TIXMEHUAC	1	51
		Subtotal TIXMEUAC			1	51
	096	TIZIMIN	0008	COLONIA YUCATAN	1	45
	096	TIZIMIN	0019	DZONOT CARRETERO	1	40
	096	TIZIMIN	0878	YOKDZONOT	1	45
		Subtotal TIZIMIN			3	130
	098	TZUCACAB	0001	TZUCACAB	1	45
	098	TZUCACAB	0005	CATMIS	1	48
	098	TZUCACAB	0008	CORRAL	1	51
		Subtotal TZUCACAB			3	144
	101	UMAN	0019	YAXCOPOIL	1	47
		Subtotal UMAN			1	47
	102	VALLADOLID	0055	KANXOC	1	44
	102	VALLADOLID	0188	YALCOBA	1	40
		Subtotal VALLADOLID			2	84
	104	YAXCABA	0019	TIHOLOP	1	40
		Subtotal YAXCABA			1	40

INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA
PROGRAMA DE DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVOS Fondos Regionales Indígenas

Anexo 4

Nombre del Estado	Nombre de la Unidad Operativa	Nombre del Fondo	No. de Organizaciones	No. de Socios	No. de Municipios	No. de Localidades	
BAJA CALIFORNIA	MODULO OPERATIVO DE TIJUANA	FONDO REGIONAL DE TIJUANA					Coc Maz Tara
	MODULO OPERATIVO DE SAN QUINTIN	FONDO REGIONAL DE SAN QUINTIN					
	DELEGACION ESTATAL	FONDO REGIONAL DE INDIGENAS NATIVOS					
	DELEGACION ESTATAL	FONDO REGIONAL DE INDIGENAS MIGRANTES DE MANEADERO (2000)					
	DELEGACION ESTATAL ENSENADA	UNION DE EJIDOS Y COMUNIDADES INDIGENAS FRENTE INDIGENA OAXAQUEÑO BINACIONAL (2000)	2	494	4	9	
CAMPECHE	DELEGACION ESTATAL	Fondo Estatal de Miel <u>nuevo 2000</u>					Cak Kan Quic Zoq
	CALKINI	CAMINO REAL	249	4,606	2	3	
	HOPELCHEN	LOS CHENES	178	6,598	2	37	
	X'PUJIL	CONSEJO REGIONAL AGROSILVOPECUARIO	229	7,032	2	93	
	CHAMPOTON	CHAMPOTON	245	38,436	2	62	
CHIAPAS	DELEGACION ESTATAL	CONSEJO ESTATAL DE COMERCIALIZACION (COESCO)	16	13,325	42	232	Cak Kan Quic
	BOCHIL	BOCHIL	208	17,140	11	254	
	BOCHIL	SAN ANDRES DURAZNAL (San Andrés Duraznal) <u>nuevo 1999</u>	9	483	1	9	
	LAS MARGARITAS	LAS MARGARITAS	58	18,216	6	286	
	LAS MARGARITAS	MARAVILLA TENEGUAPA <u>nuevo 1999</u>	17	559	1	17	
	OCOSINGO	SAN QUINTIN	24	709	2	23	
	OCOSINGO	CAÑADA TANIPERLA	9	70	1	3	
	OCOSINGO	SITALA	100	4,266	4	11	
	OCOSINGO	OCOSINGO	306	15,261	8	284	
	IXTACOMITAN	IXTACOMITAN	111	8,501	16	118	
	TILA	REGION CH'OL	243	12,846	6	279	
	TILA	SABANILLA <u>nuevo 1999</u>					
	SAN CRISTOBAL	DE LOS ALTOS	44	3,544	12	46	
	SAN CRISTOBAL	ZINACANTAN.					
	SAN CRISTOBAL	FONDO REGIONAL DE MUJERES <u>nuevo 1999</u>	26	586	9	23	
	SAN CRISTOBAL	SANTIAGO DEL PINAR <u>nuevo 1999</u>	11	388	1	5	
	SAN CRISTOBAL	ALDAMA <u>nuevo 1999</u>	18	372	1	16	
	COPAINALA	COPAINALA	132	33,858	7	96	
	VENUSTIANO CARRANZA	TEOPISCA	10	4,403	16	126	
CHIHUAHUA	VENUSTIANO CARRANZA	DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE VENUSTIANO CARRANZA, S.C.	94	7,200	11	87	Gua Puré
	OCOZOCOAUTLA	OCOZOCOAUTLA	7	5,194	7	93	
	MAZAPA DE MADERO	DE LA SIERRA	299	11,919	11	267	
	SANTO DOMINGO	REGION DEL VALLE	63	4,389	3	53	
	PALENQUE	PALENQUE	157	11,234	7	140	
	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	MARQUES DE COMILLAS	41	3,309	1	39	
	AMATAN	AMATAN	48	1,644	3	32	
	GUACHOCHI	JASSIKA NAWAWIKA NOCHAMA	22	2,787	3	21	
	GUACHOCHI	REPABE RARAMURI (GUACHOCHI)	73	5,404	4	96	
	SAN RAFAEL	ORGANIZACION SOLIDARIA DE LA BAJA TARAHUMARA	64	10,848	4	50	
	CARICHI	NAPAWIKA NOCHAMA RARAMURI	26	857	2	24	
	CARICHI	RARAMURI PIMA OMAKA NOCHAMA	44	3,006	4	45	
	TURUACHI	COMUNIDADES UNIDAS DEL MOHINORA	35	1,213	1	26	
	TURUACHI	LAGUNA DE JUANOTA	17	584	2	14	
	TURUACHI	BHAGAI KIAKIRRI <u>nuevo 1999</u>	13	365	1	12	
DISTRITO FEDERAL	DELEGACION AREA METROPOLITANA	FONDO REGIONAL DE LA ZONA RURAL DEL D.F. (2000)					
DURANGO	DELEGACION ESTATAL	RARAMURI-ODAMI	21	388	4	20	Huic Zapc
	SANTA MARIA OCOTAN	VHAI'K PUEMBLUM O'DAM JUK GAM KAM	89	12,876	1	68	
	SANTA MARIA OCOTAN	VHAIK PUEMBLO O DAM.					
	SANTA MARIA OCOTAN	SUS BHAN TAM.	32	5,423	1	25	
	SAN ANTONIO DE PADUA	HUICHOL MEXICANERO					
	SAN BERNARDINO	LAMITA	21	1,740	2	19	
	MILPILLAS CHICO						
GUANAJUATO	SAN JOSE ITURBIDE	OTOMI-CHICHIMECA	27	3,427	5	27	Chic Náhu
	DELEGACION ESTATAL	FONDO NUEVO <u>nuevo 2000</u>					
GUERRERO	DELEGACION ESTATAL	FILO MAYOR	68	3,202	8	59	Amu Tlap
	DELEGACION ESTATAL	ITENDUU SAKUE (ayutla)	136	6,614	15	138	
	DELEGACION ESTATAL	COSTA GRANDE	197	5,906	10	103	

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. (Octava Sección)

DIARIO OFICIAL Jueves 15 de marzo de

	DELEGACION ESTATAL	MEPHA I SABI <u>nuevo 1999</u>	30	7,655	3	28	
	DELEGACION ESTATAL	NAHUA DE COPALILLO <u>nuevo 2000</u>					
	DELEGACION ESTATAL	MIXTECO DE METLATONOC <u>nuevo 20000</u>					
	DELEGACION ESTATAL	NAHUA DE HUEYCANTENANGO <u>nuevo 2000</u>					
	TLACOAPA	TLAPANECO DE ACATEPEC <u>nuevo 2000</u>					
	CHILAPA	TO SEPAN TITEKITISKEJ	158	23,024	10	153	
	CHILAPA	ALTO BALSAS	81	1,892	7	47	
	OLINALA	TLALOK	101	8,575	3	71	
	OMETEPEC	DE LOS PUEBLOS AMUZGOS, MIXTECOS	261	60,414	9	126	
	TLAPA	MONTAÑA ALTA	35	3,424	5	35	
	TLAPA	HITA CUHAN	44	2,292	4	40	
	TLACOAPA	RENACIMIENTO TLAPANECO	101	26,574	6	99	
	OMETEPEC	MUJERES INDIGENAS EN DESARROLLO (2000)					
HIDALGO	HUEJUTLA	HUASTECA HIDALGUENSE	144	15,365	9	138	Huas Tepe
	HUEJUTLA	SIERRA HIDALGUENSE	42	18,700	2	39	
	HUEJUTLA	CALNALLI - TIANGUISTENGO	24	794	2	24	
	TENANGO DE DORIA	NAHUATL DE ACAXOCHITLAN	142	1,550	1	26	
	TENANGO DE DORIA	SIERRA OTOMI TEPEHUA	219	1,921	3	80	
	IXMIQUILPAN	VALLE DEL MEZQUITAL	63	2,237	7	59	
	IXMIQUILPAN	DEL ALTO MEZQUITAL <u>nuevo 2000</u>					
JALISCO	DELEGACION ESTATAL	SIERRA DE MANANTLAN	149	2,752	6	71	Cora Nahu Toto
	DELEGACION ESTATAL	TUXPAN SUR	65	2,238	2	10	
	DELEGACION ESTATAL	NAHUA DE COLIMA <u>nuevo 1999</u>	7	1,116	1	3	
	MEXQUITIC	HUICHOL DE TUXPAN DE BOLAÑOS	66	2,160	3	28	
	MEXQUITIC	SAN ANDRES COHAMIATA	116	3,930	1	40	
	MEXQUITIC	SANTA CATARINA COEXCOMATITLAN	97	4,887	2	42	
	MEXQUITIC	SAN SEBASTIAN TEPONAHUAXTLAN	88	1,902	1	35	
	DELEGACION ESTATAL	MIGRANTES ZONA METROPOLITANA (2000)					
	DELEGACION ESTATAL	ZAPOTITLAN DE VADILLO (2000)					
EDO DE MEXICO	DELEGACION ESTATAL	RAYO XHUDI TIXMADEJE	182	3,773	6	44	Amu Cuic Maz Popc Toto
	DELEGACION ESTATAL	SANTIAGO TEMOAYA	124	1,580	5	36	
	DELEGACION ESTATAL	VILLA DE ALLENDE					
	DELEGACION ESTATAL	IXTLAHUACA	102	2,243	4	46	
	DELEGACION ESTATAL	DONATO GUERRA <u>nuevo 1999</u>	9	132	1	3	
	ATLACOMULCO	ORG. CAMP. INDIG. DEL NORTE DEL ESTADO DE MEXICO (OCINEM)	176	15,671	7	81	
MICHOACAN	LA PLACITA	COSTA NAHUA	4	14,375	3	68	Amu Puré
	CHERAN	MESETA PUREPECHA Y CAÑADA	402	49,544	12	90	
	PATZCUARO	REGION LACUSTRE DE PATZCUARO-ZIRAHUEN	221	25,621	21	150	
	PATZCUARO	DE MUJERES INDIGENAS	135	2,102	12	58	
	ZITACUARO	PARA EL DESARROLLO SOCIAL INDIGENA, S.C.	79	1,745	5	46	
MORELOS	DELEGACION ESTATAL	UNION DE COMUNIDADES INDIGENAS DE MORELOS	73	1,202	19	29	Choc Oton
	DELEGACION ESTATAL	FONDO ESTATAL DE MUJERES INDIGENAS DE MORELOS	40	443	12	17	
NAYARIT	DELEGACION ESTATAL	UNION DE COMY EJIDOS INDIGENAS DE NAYARIT	1	26,897	8	40	Cora Tlap
	JESUS MARIA	CORA ALTA	7	8,523	1	38	
	RUIZ	CORA BAJA	7	5,147	2	16	
	TEPIC	HUICHOL	21	5,194	4	20	
	TEPIC	FONDO REGIONAL PESQUERO <u>nuevo 2000</u>					
	TEPIC	FONDO REGIONAL ARTESANAL <u>nuevo 2000</u>					
	TEPIC	ARAMARA (2000)					
	HUAJICORI	TEPEHUANO - MEXICANERO	10	8,735	2	78	
OAXACA	AYUTLA	OMIZACH	60	5,170	17	41	Amu Huas Nahu Tzot
	GUELATAO	UNION DE ORG. DE LA SIERRA JUAREZ DE OAXACA (UNOSJO)	40	8,264	51	116	
	GUELATAO	SECTOR CAJONOS BENE XON	15	8,835	7	8	
	SILACAYOAPAN	CONSEJO DIRECTIVO UNION MIXTECA BAJA	49	21,007	41	125	
	SILACAYOAPAN	UNION DE PUEBLOS INDIGENAS MIXTECOS	33	725	6	28	
	HUAUTLA DE JIMENEZ	UNION GENERAL DE ORGANIZACIONES ECONOMICASY PRODUCTIVAS DE LA SIERRA MAZATECA	37	20,889	20	235	
	SANTIAGO JAMILTEPEC	ORGANIZACIONES UNIDAS DE LA COSTA	57				
	SANTIAGO JAMILTEPEC	UNION DE ORGANIZAC. REGIONALES INDIGENAS (UORI - JICAYAN)	4	3,812	11	55	
	SANTIAGO JAMILTEPEC	DESARROLLO DE LA MUJER INDIGENA MIXTECA-AMUZGA (DEMIMA-JICAYAN)	3	1,300	6	13	
	SANTA CATARINA	CHATINOS UNIDOS	14	4,575	17	58	
	JUQUILA	ASOCIACION DE COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES INDIGENAS DE LA REGION MIAHUATLAN-POCHUTLA	87	19,170	38	137	
	MIAHUATLAN	ORGANIZACION DE COMUNIDADES INDIGENAS PARA EL DESARROLLO DE SAN AGUSTIN Y SAN BALTZAR	22	5,044	2	22	
	MIAHUATLAN	LOXICHA					

Jueves 15 de marzo de 2001

DIARIO OFICIAL(Octava Sección)

¡Error! No se encuentra el origen de la referen

	MAIHUATLAN	UNION DE COMUNIDADES INDIGENAS DE LOS COATLANES LOXICHAS	16	2,254	7	16	
	MAIHUATLAN	COMUNIDADES ORGANIZADAS DE LA REGION OZOLOTEPEC <u>nuevo 1999</u>	14	2,612	6	13	
	JALAPA DE DIAZ	MAZATECA BAJA	102	17,856	8	74	
	TLAXIACO	FONDO REGIONAL DE LA MIXTECA ALTA	36	11,564	32	138	
	TUXTEPEC	LA CHINANTLA	77	25,375	17	148	
	TUXTEPEC	UNION DE ORGANIZACIONES VAINILLERAS INDIGENAS DEL PAPALOAPAM	26	1,923	13	51	
	TUXTEPEC	UNION DE COMUNIDADES INDIGENAS ZAPOTECO-CHINANTECO (UCIZACH)	24	2,649	5	24	
	CUICATLAN	UNION DE EJIDOS Y COMUNIDADES CUICATECAS	6	7,315	35	108	
PUEBLA	NOCHIXTLAN	PRODUCTORES DE LA REGION MIXTECA	17	19,877	44	94	
	SAN JUAN COPALA	CONSEJO DE AUTORIDADES DE LA TRIQUI ALTA (CATA)	1	2,375	2	9	
	SAN JUAN COPALA	FONDO REGIONAL DE LA MIXTECA DE YUCUNICOCO	7	45	1	1	
	SAN JUAN COPALA	CONSEJO TACUATE	2	549	2	12	
	SAN JUAN COPALA	CHICAHUAXTLA	1	1,707	1	6	
	SANTIAGO LAOLLAGA	11 DE JULIO	63	7,668	32	124	
	MARIA LOMBARDO	LA ESPERANZA DEL INDIGENA	86	6,949	8	66	
	SAN JUAN GUICHICOVI	MIXE-MIXTECO-ZAPOTECO-ZOQUE	42	7,463	6	60	
	SAN MATEO DEL MAR	MI KAMBAJUW I KOOTS	81	3,303	4	15	
	SAN MATEO DEL MAR	FONDO PARA EL DESARROLLO PESQUERO ZONA HUAVE	31	1,757	4	8	
	SAN PEDRO HUAMELULA	F.R. PARA EL DES. PESQUERO DEL LITORAL OAXAQUEÑO					
	SAN PEDRO HUAMELULA	FRATERNIDAD INDIGENA CHONTAL1 DE JUNIO	234	10,145	6	40	
	SAN PEDRO HUAMELULA	20 DE NOVIEMBRE (2000)					
	SANTA MARIA ECATEPEC	CHONTAL ALTA Y ZAPOTECA DE YAUTEPEC	77	3,042	17	61	
	TLACOLULA	UNION DE ORGANIZACIONES DE PUEBLOS INDIGENAS DE VALLES CENTRALES (UOPIVC)	35	6,199	29	41	
	TLACOLULA	FONDO ESTATAL DE COMERCIALIZACION.	17	1,538	14	14	
	TLACOLULA	SOLTECO- LACHIXIO <u>nuevo 1999</u>	17	409	8	17	
	TEOJOMULCO	5 DE OCTUBRE	10	1,786	5	39	
	TEOJOMULCO	YUCUNAMA DE SANTIAGO AMOLTEPEC	24	595	1	23	
	DELEGACION ESTATAL	F. R. POPOCATEPETL <u>nuevo 2000</u>					
	DELEGACION ESTATAL	F.R. METROPOLITANO <u>nuevo 2000</u>					Chin Maz: Popc Tzelt
	TEPEXI DE RODRIGUEZ	DE LA MIXTECA POBLANA	144	4,567	19	66	
	TEPEXI DE RODRIGUEZ	FONDO INDIGENA DE COMERCIALIZACION AGROPECUARIA Y ARTESANAL	12	48,565	11	11	
	HUAUCHINANGO	AGRUPACION ZAHUAXI	186	19,396	15	161	
	TEHUACAN	TEPETL IXTLAHUAK	109	4,712	15	84	
	TEHUACAN	SIERRA NEGRA	95	5,022	5	49	
	TEZIUTLAN	D/LA REG. DE TEZIUTLAN (SE TANEXILIS KA SENTIKAPELVIL TE KIT)	46	2,209	11	28	
	ZACAPOAXTLA	TIZEN YETOKE KACHINQUININ	70	6,031	18	86	
	TETELA DE OCAMPO	UNION SERRANA	88	2,807	7	75	
	TETELA DE OCAMPO	FONDO REGIONAL DE AMIXTLAN	48	1,612	7	37	
	GONZALEZ ORTEGA	COMITE REGIONAL DE SOLIDARIDAD PRODUCTORES DE PAPA	38	642	4	32	
QUERETARO	HUEHUETLA	COMITE REGIONAL DE SOLIDARIDAD MAXTUM	40	2,400	4	21	
	AMEALCO	UNIDOS EN EL TRABAJO DE CAMPO	33	5,062	1	32	Huas Puré
	TOLIMAN	SIERRA GORDA	55	18,115	3	12	
	TOLIMAN	TANCOYOL DE LA SIERRA	18	1,810	1	17	
QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	CH'IBAL MAYA	286	3,691	4	70	Chol Mixte Tzelt
SAN LUIS POTOSI	NUEVO X'CAN	ZONA NORTE MAYA MUCH'MUK'IL	224	5,985	2	52	
	DELEGACION ESTATAL	OTHON POMPEYO BLANCO <u>Nuevo 2000</u>	67	4,305	1	56	
	MORELOS	"MUUCH MEYAJ"					
	TANCANHUITZ DE SANTOS	PUJAL COY	85	5,788	5	42	Chic Oton
	TANCANHUITZ DE SANTOS	TANCANHUITZ	85	37,977	8	69	
SINALOA	TAMPACAN	NAHUATL	139	116,355	15	197	
	CARDENAS	JUAREZ	21	14,387	6	71	
SINALOA	EL FUERTE	CODIAUYOMA	90	6,559	6	48	Amu Náht Tlap:
SONORA	ETCHOJOA	AGRUPACION DE ORGANIZACIONES INDIGENAS MAYO	119	3,853	5	67	Cora Maz: Puré
SONORA	BAHIA KINO	AGRUPACION DE ORGANIZACIONES INDIGENAS SERI	17	634	2	3	
	MAYCOBA	AGRUPACION DE ORGANIZACIONES PIMA DE SONORA	1	131	1	10	
	CABORCA	AGRUPACION DE ORGANIZACIONES INDIGENAS PAPAGO	12	297	6	9	
	SAN BERNARDO	AGRUPACION DE ORGANIZACIONES INDIGENAS GUARIJIO	3	208	2	3	
	YAQUI	YAQUI "MILANO ONAMEA CUPIZ"	65	751	1	7	

TABASCO	DELEGACION ESTATAL	DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE JONUTA	96	1,069	1	18	Chol Tzelt
	DELEGACION ESTATAL	DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE MACUSPANA	129	1,432	1	58	
	DELEGACION ESTATAL	DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA	228	3,498	1	52	
	NACAJUCA	DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CENTLA	439	4,591	1	84	
	NACAJUCA	DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO	254	1,817	1	28	
	NACAJUCA	DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ	14	247	1	22	
	NACAJUCA	DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA	328	2,968	2	44	
	DELEGACION ESTATAL	DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE TENOSIQUE	83	848	1	29	
VERACRUZ	DELEGACION ESTATAL	CHINANTECO DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAN	8	366	9	39	Chol Huasteco Nahuatl Tzelt
	ACAYUCAN	DE LA REGION DE ACAYUCAN	33	4,864	15	63	
	CHICONTEPEC	CHICKOMETEPETL	31	7,418	7	161	
	MORGADAL PAPANTLA	DE LA REGION TONOTONACA	199	21,700	13	128	
	ZONGOLICA	DE LA SIERRA NAHUATL DE ZONGOLICA	47	4,946	8	60	
	HUAYACOCOTLA	TEXCATEPEC	21	1,939	1	12	
	HUAYACOCOTLA	ZONTECOMATLAN	44	3,967	2	39	
	HUAYACOCOTLA	TLACHICHILCO	20	1,658	3	13	
	HUAYACOCOTLA	ILAMATLAN	23	2,761	1	18	
	HUAYACOCOTLA	AMAXAC	4	456	1	3	
	HUITZILA	TIMOSEPANOSKE IPAN TEKIL (ATZOMPA)	71	7,576	6	41	
	HUITZILA	ATLASTE (TLAQUILPA)	48	4,498	5	80	
	XOCHIAPA	PARTE ALTA CUENCA PAPALOAPAN	9	6,664	1	72	
	UXPANAPA	F.R. DE MUJERES <u>nuevo 2000</u>	24	382	3	24	
	UXPANAPA	DEL VALLE DE UXPANAPA	13	4,841	4	110	
	OTONTEPEC	SIERRA DE OTONTEPEC	119	6,703	10	86	
YUCATAN	DELEGACION ESTATAL	DE LA REGION COSTERA	48	949	12	16	Chol
	DELEGACION ESTATAL	ESTATAL ARTESANAL	1	690	1	1	
	SOTUTA	KAA CUXTAL <u>nuevo 2000</u>	14	164	1	11	
	PETO	EMILIANO ZAPATA	51	1,055	7	16	
	VALLADOLID	DEL ORIENTE DEL ESTADO	223	5,412	16	122	
	SOTUTA	SOTUTA	257	3,895	22	46	
	MAXCANU	SASIL DE MAXCANU	200	2,356	11	30	
TOTAL			14,207	1,348,898	1,353	10,525	
			16	339	13	13	

(Continúa en la Séptima Sección)

SEPTIMA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

(Viene de la Sexta Sección)

REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE LA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS Y DEL PROGRAMA DE ATENCION A ZONAS ARIDAS

CONTENIDO

- I.- PRESENTACION
- II.- OBJETIVOS
 - II.1 OBJETIVO GENERAL
 - II.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS
- III.- POBLACION OBJETIVO
- IV.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD
 - IV.1.- DE LAS COMUNIDADES Y BENEFICIARIOS
 - IV.2.- DE LOS PROYECTOS
- V.- LINEAS DE ACCION Y MONTOS MAXIMOS DE FINANCIAMIENTO
 - V.1.- Infraestructura Social Básica
 - V.2.- Diversificación de la Producción Agropecuaria
 - V.3.- Fomento al Control de la Desertificación
 - V.4.- Apoyo a la Producción de Autoconsumo
- VI.- ESQUEMA DE OPERACION
- VII.- MECANISMOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION
 - VII.1.- Control
 - VII.2.- Seguimiento

VII.3.- Evaluación

VII.3.1.- Evaluación de los Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas

VII.3.2.- Evaluación del Programa de Atención a Zonas Áridas

VII.3.2.1.- Evaluación Interna

VII.3.2.2.- Evaluación Externa

VIII.- ANEXO

Universo de Acción de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, relación de Municipios por Microregiones y Población Objetivo.

I.- PRESENTACION

Las presentes Reglas de Operación tienen como propósito asegurar que los mecanismos de operación y administración de los Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas (Programa Normal) y del Programa de Atención a Zonas Áridas, faciliten la obtención de información y evaluación de los beneficios económicos y sociales que resulten de la asignación y aplicación de los recursos, así como incorporar mecanismos periódicos de evaluación y monitoreo que permitan ajustar las modalidades de operación y/o terminación de los programas; asimismo, asegurar la coordinación de acciones para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y procurar que sea el medio más eficiente para alcanzar los objetivos.

Estas Reglas se emiten en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 64, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 82, 84, 86, 87, 88 y 89 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, y los Artículos 32, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de las acciones de la CONAZA, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Los Programas de la CONAZA son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

II.- OBJETIVOS**II.1 OBJETIVO GENERAL**

El objetivo de los programas de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas es promover el desarrollo socioeconómico de las familias que habitan en comunidades de alta y muy alta marginación de las zonas áridas y semiáridas del país, así como participar en la protección de los recursos naturales y la lucha contra la desertificación, mediante la ejecución de obras, acciones y proyectos.

II.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los programas de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas tienen establecidos los siguientes objetivos específicos:

- Satisfacer las necesidades de agua para consumo humano, así como mejorar el entorno de las comunidades rurales de las zonas áridas.
- Diversificar la producción para contribuir a mejorar el ingreso familiar y brindar alternativas de producción en las comunidades de las zonas áridas y semiáridas del país, a través del establecimiento de proyectos productivos viables.
- Incorporar al uso productivo las tierras afectadas por la desertificación, mediante la rehabilitación, protección y conservación de los ecosistemas.
- Impulsar la agricultura, ganadería y forestería de subsistencia, así como el mejoramiento de la producción familiar, a través de la ejecución de obras, acciones y proyectos.

III.- POBLACION OBJETIVO

La población objetivo de los programas de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas está constituida por los habitantes de las comunidades rurales ubicadas en las zonas áridas y semiáridas del país, dentro de la regionalización que se detalla en el anexo. Este universo de trabajo está integrado en un ordenamiento microregional, que permite enfocar el esfuerzo institucional de manera prioritaria a las microregiones cuyas comunidades son de alta y muy alta marginación.

En este sentido, los programas de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas atienden a los habitantes de las comunidades rurales de alta y muy alta marginación, de acuerdo a los índices establecidos por CONAPO, que se localizan en las zonas áridas y semiáridas de los Estados de Aguascalientes, Coahuila, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Estado de México, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas, que comprenden 518 municipios ubicados en 76 microregiones definidas por la CONAZA, en las que viven cerca de 4.8 millones de habitantes rurales. (Anexo). Dentro de esta población objetivo se considera prioritario atender los municipios que coinciden con los determinados en las 250 microregiones más pobres que establece la SEDESOL.

En el caso de los recursos del Programa de Atención a Zonas Áridas, y de conformidad con el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001, las acciones se orientan a atender a los habitantes de las comunidades rurales de alta y muy alta marginación, que se localizan en las zonas áridas y semiáridas de los estados de Aguascalientes, Coahuila, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Estado de México, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas, además Baja California Sur que comprende 5 municipios, ubicados en 5 microregiones definidas por la CONAZA, en las que viven 133 mil 276 habitantes rurales.

Adicionalmente, la CONAZA atiende con el Programa Normal a los habitantes en pobreza extrema de las comunidades rurales marginadas de los Estados de Baja California Sur, Guanajuato, Querétaro, Sonora y Tlaxcala, con acciones del Plan Acuario, que tiene como objetivo abastecer de agua para consumo humano por medio de camiones cisterna, a las comunidades que carecen de fuentes permanentes de abastecimiento, el cual se opera en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional.

IV.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

IV.1.- DE COMUNIDADES Y BENEFICIARIOS

- Que la comunidad este ubicada dentro del ámbito de acción de la CONAZA y que los indicadores reflejen los niveles más altos de marginación (alta y muy alta marginación), de acuerdo a los índices establecidos por CONAPO; y que preferentemente se localicen dentro de los municipios que coinciden con las 250 microregiones más pobres establecidas por la SEDESOL.
- Que se disponga de capacidad de organización, para garantizar el compromiso de la aportación de mano de obra y/o materiales de la región que requiera el proyecto.
- Que la comunidad o beneficiarios no hayan recibido un apoyo similar al que solicitan por otros programas federales, estatales y/o municipales.

La solicitud debe presentar las siguientes características:

- estar dirigida a la CONAZA;
- especificar el nombre oficial de la comunidad;
- describir la problemática que enfrentan los habitantes de la comunidad;
- especificar el tipo de obra, acción o proyecto que se solicita para resolver la problemática planteada; y
- el número de habitantes y/o productores que se beneficiarán.

Para determinar si la comunidad o los beneficiarios son elegibles, se realiza una visita de campo a fin de recabar información básica que permita realizar un análisis para determinar la viabilidad técnica, económica y social de la obra, acción o proyecto solicitado.

IV.2.- DE LOS PROYECTOS

- Que la obra, acción o proyecto solicitado por la comunidad, resuelva algunas de las necesidades sentidas por los habitantes, y esté contenida en las presentes Reglas de Operación.
- Que en la comunidad existan las condiciones necesarias para la realización de la obra, acción o proyecto solicitado.
- Que la población beneficiada se comprometa a aportar la mano de obra y/o materiales regionales que se requieran, así como lo especificado en el convenio de concertación, hasta por el equivalente a un 10% de valor de la obra, acción o proyecto solicitado.
- Que los costos de las obras, acciones y proyectos a ejecutar por ambos Programas, no rebasen los montos especificados en el apartado correspondiente de las presentes Reglas de Operación.
- El grupo beneficiario de la comunidad deberá estar organizado en un Comité Pro-Obra, a fin de establecer un Convenio de Concertación entre la Entidad y dicho grupo de beneficiarios, con el propósito de asegurar su corresponsabilidad, no sólo durante el periodo de ejecución de la obra, acción o proyecto, sino también durante su operación; permitiendo con ello obtener el máximo beneficio del mismo, así como establecer el compromiso para efectuar las labores de mantenimiento y conservación de las obras apoyadas.
- En ningún caso los apoyos de ambos Programas podrán sustituir la aportación inicial de los beneficiarios en otros programas de la Secretaría u otros Programas Federales que otorguen subsidios. No se podrán apoyar obras o acciones que reciban apoyos para los mismos propósitos por otros Programas del Gobierno Federal.
- Los proyectos deberán tener un periodo de ejecución que no rebase el ejercicio fiscal.

V.- LINEAS DE ACCION Y MONTOS MAXIMOS DE FINANCIAMIENTO

Para determinar los montos máximos de financiamiento, la CONAZA deberá contar con un catálogo de conceptos y precios unitarios que sirva de base para el cálculo del costo de las obras, acciones y proyectos, así como para calcular la parte proporcional de la participación comunitaria. Dicho catálogo deberá apegarse al de las dependencias federales competentes. Los montos de apoyo no podrán ser otorgados en más de una ocasión por comunidad o beneficiario, según sea el caso.

V.1.- INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA

Considera obras, acciones y proyectos orientados al abasto y distribución de agua potable, así como para el mejoramiento del entorno comunitario, con el objeto de atender los problemas de escasez de agua potable mediante la construcción de infraestructura, así como la distribución de agua para consumo humano en localidades rurales de alta y muy alta marginación donde no existen fuentes permanentes de almacenamiento.

PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MAXIMO FEDERAL (miles de pesos)
Construcción de sistemas de agua potable	Obra	320.0
Rehabilitación de sistemas de agua potable	Obra	280.0
Perforación y aforo de pozos para agua potable	Obra	390.0
Rehabilitación de pozos para agua potable	Obra	170.0
Energización y equipamiento de pozo para agua potable	Obra	320.0
Construcción de aljibes	Obra	350.0
Rehabilitación de aljibes	Obra	180.0
Construcción de depósitos cisterna	Obra	155.0
Rehabilitación de depósitos cisterna	Obra	95.0

En el caso del Programa Normal de CONAZA, además:

PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MAXIMO FEDERAL (miles de pesos)
Mejoramiento de la vivienda rural	Obra	30.0
Rehabilitación de infraestructura comunitaria	Obra	85.0
Construcción de caminos rurales	Kilómetro	5.2
Rehabilitación de caminos rurales	Kilómetro	2.6

PLAN ACUARIO.- Esta acción consiste en la dotación de agua para consumo humano a través de camiones cisterna a los habitantes de las comunidades que no cuentan con una fuente permanente de abastecimiento, esta acción se ejecuta en coordinación con la SEDENA; quien se encarga de determinar las comunidades beneficiarias de acuerdo a sus propios criterios.

Los camiones cisterna con que opera el Plan Acuario son propiedad de la CONAZA, quien se encarga de proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades y por su parte, la SEDENA aporta el combustible y el personal operativo que se encarga de distribuir el agua.

V.2.- DIVERSIFICACION DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA

Considera la ejecución de obras, acciones y proyectos viables para impulsar la diversificación de las actividades productivas tradicionales por otras que brinden mayores opciones de ingreso. Su objetivo es promover el desarrollo de proyectos productivos viables y rentables que alienten el desarrollo agropecuario, promuevan el establecimiento de microempresas campesinas y apoyen unidades de producción orientadas al cultivo de especies nativas de importancia comercial. Dentro de esta línea, se ejecutan obras, acciones y proyectos viables para fomentar la agricultura de temporal y de riego; el mejoramiento de los hatos ganaderos tendientes a incrementar la producción y productividad; así como acciones de asistencia técnica y capacitación con el objeto de ampliar sus conocimientos y habilidades productivas, mejorar la administración y el manejo técnico de sus obras y proyectos a fin de generar empleo e ingreso a la población.

PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MAXIMO FEDERAL (miles de pesos)
Perforación y aforo de pozo para uso agropecuario	Obra	390.0
Rehabilitación de pozo para uso agropecuario	Obra	250.0
Energización y equipamiento de pozo para uso agropecuario	Obra	260.0
Sistema de riego tecnificado	Obra	260.0
Huertos de nopal *	Hectárea	23.0
Huertos de maguey *	Hectárea	6.0
Huertos frutícolas *	Hectárea	23.0
Huertos de sábila *	Hectárea	53.0

Establecimiento de microempresas rurales	Microempresa	80.0
Rehabilitación de microempresas rurales	Microempresa	70.0
Mejoramiento genético de caprinos	Paquete	8.0
Mejoramiento genético de bovinos	Paquete	20.0
Mejoramiento genético de ovinos	Paquete	8.0
Sanidad vegetal	Paquete	15.0
Sanidad animal	Paquete	8.0

* En estos proyectos no se autorizará más de una hectárea por productor.

V.3.- FOMENTO AL CONTROL DE LA DESERTIFICACION

Proteger, preservar e incorporar a la producción las áreas afectadas por la desertificación. A través de esta línea de acción, se ejecutan obras para la conservación del suelo y agua, así como acciones de reforestación para la prevención y control de la desertificación, preservando e incorporando a la producción las áreas afectadas por ésta.

PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MAXIMO FEDERAL (miles de pesos)
Mejoras territoriales	Hectárea	4.0
Muros de control de azolve	Obra	40.0
Revegetación con especies nativas	Hectárea	14.0
Construcción de cercos	Kilómetro	19.0
Manejo y explotación de agostaderos	Hectárea	3.0
Construcción de infraestructura en agostaderos	Obra	220.0
Rehabilitación de infraestructura en agostaderos	Obra	90.0
Otros proyectos	Obra, Proyecto o Estudio	200.0

V.4.- APOYO A LA PRODUCCION DE AUTOCONSUMO

Apoyar proyectos productivos de subsistencia que contribuyan a la generación de empleo e ingreso y desarrollar acciones dirigidas a mujeres para fortalecer la economía familiar de autoconsumo. Esta línea tiene por objeto fortalecer los sistemas de producción agropecuaria de subsistencia, con el fin de mejorar las condiciones de autoabasto alimentario, a través de la construcción y rehabilitación de obras de infraestructura, que permitan asegurar la producción; considera además, la dotación de paquetes familiares que se establecen en el traspatio de la vivienda, con especies tradicionales agrícolas y pecuarias que mejoren la alimentación de la familia rural y su economía.

PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MAXIMO FEDERAL (miles de pesos)
Construcción de bordos para abrevadero	Obra	140.0
Rehabilitación de bordos para abrevadero	Obra	130.0
Construcción de bordos para retención de agua de lluvia	Obra	80.0
Rehabilitación de bordos para retención de agua de lluvia	Obra	40.0
Construcción de presas derivadoras	Obra	140.0
Rehabilitación y mantenimiento de presas derivadoras	Obra	70.0
Construcción de bordos parcelarios	Obra	20.0
Rehabilitación de bordos parcelarios	Obra	10.5
Economía de traspatio	Paquete	1.5
Módulos pecuarios	Paquete	33.0
Huertos hortícolas	Paquete	1.5
Otros proyectos	Obra o Proyecto	100.0

VI.- ESQUEMA DE OPERACION

Las solicitudes de obras podrán ser presentadas, de manera individual o comunitaria, en las Delegaciones Estatales de la CONAZA o en oficinas centrales, las cuales serán sometidas a un proceso de revisión para determinar su viabilidad técnica, económica y rentabilidad social.

Con base en la disponibilidad financiera y una vez determinada la viabilidad de los proyectos, la CONAZA establece la prioridad de atención con base en los siguientes criterios;

Para el caso del Programa de Atención a Zonas Áridas, el techo de gasto a ejercer por Estado, deberá corresponder con lo acordado en los Convenios de Desarrollo Social de conformidad con el artículo 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

10. atender los proyectos que resuelvan la falta de agua para consumo humano en las comunidades;
20. atender las necesidades de infraestructura que mejoren los niveles de la producción de autoconsumo y apoyar las actividades productivas de traspatio;
30. atender las demandas de proyectos productivos viables, cuando la comunidad tenga resueltas sus necesidades de infraestructura social básica y su producción de autoconsumo;
40. atender acciones que contribuyan a controlar los procesos de desertificación; e
50. incorporar a las mujeres campesinas a las actividades productivas de sus comunidades.

Las Delegaciones de la CONAZA serán responsables de elaborar las propuestas de inversión, así como los expedientes técnicos para cada obra, acción o proyecto que permita la autorización de los recursos correspondientes; los expedientes deberán contener elementos tales como: información básica de la comunidad, infraestructura existente, estudio socio-económico, potencial productivo y limitantes, descripción general de la obra, acción o proyecto a ejecutar, detalle de ingeniería, presupuesto y padrón de beneficiarios, entre otros aspectos. Las propuestas de inversión serán remitidas a la Dirección General de la CONAZA, junto con los expedientes técnicos para su validación correspondiente.

De acuerdo a las características específicas de las obras, acciones o proyectos a ejecutar, será necesario contar con un dictamen aprobatorio, que demuestre la viabilidad técnica y económica por parte de la Dependencia normativa, como condición para llevar a cabo su ejecución.

Para efectos de la ejecución de las obras, acciones y proyectos autorizados, las Delegaciones Estatales de la CONAZA procederán de acuerdo a lo establecido en el Manual Técnico de Operación de la CONAZA, y en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos.

En la ejecución de las obras, acciones o proyectos, la comunidad participará con la aportación de la mano de obra necesaria y los materiales de construcción localizados en la comunidad que puedan ser usados. Para este efecto, la comunidad integra un Comité Pro-Obra compuesto por el grupo de beneficiarios, en el cual se organiza la participación de cada uno de ellos para determinar su aportación. Asimismo, se definen aspectos para el seguimiento del proceso de construcción.

Al ser concluida la obra, acción o proyecto, se formalizará su entrega con un acta de entrega-recepción, entre la CONAZA y los beneficiarios, en el que se establece la responsabilidad de éstos en el mantenimiento y operación de la obra, acción o proyecto y las atribuciones de la Comisión para dar seguimiento a estos compromisos.

En el caso de incumplimiento de los beneficiarios a los compromisos establecidos en el Convenio de Concertación, la CONAZA informará a los Gobiernos Municipal y Estatal, así como a las dependencias federales en el Estado, a fin de que se tome en cuenta esta situación para el otorgamiento de apoyos futuros.

La CONAZA deberá brindar orientación a los beneficiarios, sobre el llenado de las propuestas, las cuales entre otra información deberán contener, en lo posible, la Clave Única de Registro Poblacional (CURP) o en su caso el Registro Federal de Contribuyentes de los beneficiarios. En caso de que los beneficiarios no cuenten con la CURP se deberá promover su trámite ante el Registro Nacional de Población.

La CONAZA deberá remitir a la SEDESOL los informes que ésta solicite, con el fin de verificar su apego a las condiciones de asignación y operación de los recursos autorizados, aprobados y ejercidos.

Cabe aclarar que los habitantes de las comunidades que tienen acceso a los beneficios otorgados a través de ambos Programas, podrán renovar su acceso, presentando la solicitud correspondiente, siempre y cuando sea para la ejecución de una obra diferente, a menos que pasado el tiempo, se requiera la rehabilitación de la misma.

Con el propósito de optimizar los recursos, la CONAZA procurará la concertación de acciones complementarias a través de convenios específicos con otras dependencias y entidades federales o estatales, así como con los gobiernos municipales, buscando la suma de esfuerzos y evitándose de esta manera la duplicación de recursos humanos, materiales y financieros, entre los tres órdenes de gobierno.

VII.- MECANISMOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION

VII.1.- Control

La Entidad lleva a cabo una serie de actividades con el fin de optimizar y eficientar sus servicios, para lo cual estableció la señalización e información relativa a los requisitos, tiempos y sanciones por cohecho o soborno de los servidores públicos, con el fin de que la ciudadanía conozca apropiadamente sus derechos y obligaciones, así como la publicación de material de difusión y el levantamiento de encuestas a los usuarios del servicio.

En este sentido se cuenta con módulos para apoyar la atención a la ciudadanía, así como para la recolección de quejas, denuncias y sugerencias que ésta presente en contra de los servicios prestados o los servidores públicos, mediante buzones receptores y la entrega de un acuse de recibo de las quejas, denuncias y sugerencias presentadas; además, lleva a cabo la supervisión y vigilancia en las áreas de atención a la ciudadanía, para lo cual establece un programa de supervisiones periódicas para recolectar la documentación recabada en los módulos y buzones antes descritos. Lo anterior de conformidad con el Programa Interno de Transparencia y Combate a la Corrupción.

VII.2.- Seguimiento

La Entidad cuenta con un sistema de seguimiento de los avances físicos y financieros en la ejecución de obras, acciones y proyectos de los Programas, mediante el cual se reflejan los resultados obtenidos y se relacionan con las metas establecidas, identificando las causas que dan origen a desviaciones, con el propósito de adoptar medidas correctivas en tiempo y forma para eficientar la aplicación de los recursos financieros, y lograr avances físicos apropiados, permitiendo con ello, entre otras cosas, programar las adquisiciones de materiales y servicios en volumen y evaluar las acciones que se ejecutan.

La aplicación de este sistema, requiere de la información contenida en los expedientes técnicos de las obras, acciones y proyectos en ejecución, así como de un programa de supervisión física y financiera permanente.

VII.3.- Evaluación

El proceso de ejecución de ambos Programas contiene una etapa de evaluación en la que se ponderan cualitativa y cuantitativamente los resultados obtenidos con respecto a los objetivos y metas establecidos.

VII.3.1.- Evaluación de los Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas

Con los cierres, tanto de metas como de recursos económicos del ejercicio, se presenta una evaluación del programa, en el que se hace referencia a lo autorizado originalmente, su desarrollo y el cumplimiento de metas, así como de la gestión llevada a cabo, para someterlo a consideración del Consejo Directivo de la Entidad y de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, como constancia de cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.

En este sentido, a partir de indicadores estratégicos y de gestión, concertados con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se cuenta con información que permite evaluar la operación del Programa y las obras, acciones y proyectos en ejecución, y de esta forma estar en posibilidades de derivar mecanismos de autocontrol, autocorrección y autoevaluación.

A continuación se presentan los indicadores estratégicos contenidos en el Presupuesto 2001 de la CONAZA, mismos que muestran el índice de atención a la población objetivo, así como los indicadores de gestión para el presente ejercicio.

INDICADORES ESTRATEGICOS

DENOMINACION DEL (OS) INDICADOR (ES)	FORMA DE MEDIRLO
• Índice de atención a comunidades con el Plan Acuario	(No. de comunidades atendidas con el Plan Acuario/No. de comunidades del universo de la CONAZA) (100)
• Índice de atención a comunidades con infraestructura social básica	(No. de comunidades atendidas con infraestructura social básica/No. de comunidades del universo de la CONAZA) (100)
• Índice de atención a comunidades con proyectos para la diversificación de la producción agropecuaria	(No. de comunidades atendidas con proyectos para la diversificación de la producción agropecuaria/No. de comunidades del universo de la CONAZA) (100)
• Índice de atención a comunidades con acciones de fomento al control de la desertificación	(No. de comunidades atendidas con acciones de fomento al control de la desertificación/No. de comunidades del universo de la CONAZA) (100)
• Índice de atención a comunidades con apoyo a la producción de autoconsumo	(No. de comunidades atendidas con infraestructura de apoyo a la producción de autoconsumo/No. de comunidades del universo de la CONAZA) (100)

INDICADORES DE GESTION

Nombre del Indicador	Objetivo	Fórmula	Periodicidad	Unidad de Medida	Dimensión del Indicador
Promedio de beneficiarios por obra.	Obtener el promedio de beneficiarios con las obras que ejecuta la Entidad.	(Número Total de Beneficiarios/Número Total de Obras Realizadas)	Anual	Beneficiario	Impacto

Costo unitario promedio de mantenimiento de la maquinaria pesada.	Obtener el costo unitario promedio de mantenimiento de la maquinaria pesada de la Entidad.	(Costo Total de Mantenimiento de la Maquinaria Pesada/Número Total de Maquinaria Pesada)	Anual	Maquinaria	Eficiencia
Costo unitario promedio de mantenimiento de los camiones cisterna.	Obtener el costo unitario promedio de mantenimiento de los camiones cisterna de la Entidad.	(Costo Total de Mantenimiento de Camiones Cisterna/Número Total de Camiones Cisterna)	Anual	Camión Cisterna	Eficiencia
Costo unitario promedio de mantenimiento de vehículos.	Obtener el costo unitario promedio de mantenimiento de parque vehicular de la Entidad.	(Costo Total de Mantenimiento de Vehículos/Número Total de Vehículos)	Anual	Vehículo	Eficiencia
Índice de familias beneficiadas con paquetes de economía de traspaso.	Obtener el índice de familias beneficiadas con la entrega de paquetes de economía de traspaso que lleva a cabo la Entidad.	(Número de Paquetes Entregados para Economía de Traspaso/Total de Familias Objetivo en Economía de Traspaso)	Anual	Familia	Cobertura
Índice de familias beneficiadas con la entrega de hatos ganaderos.	Obtener el índice de familias beneficiadas con la entrega de cabezas de ganado que lleva a cabo la Entidad.	(Número de Paquetes Pecuarios Entregados/ Total de Familias Objetivo Sujetos a Recibir Paquetes Pecuarios)	Anual	Familia	Cobertura
Índice de familias beneficiadas con la entrega de huertos hortícolas.	Obtener el índice de familias beneficiadas con la entrega de huertos hortícolas que lleva a cabo la Entidad.	(Número de Huertos Hortícolas Entregados/Total de Familias Sujetas a Recibir Huertos Hortícolas)	Anual	Familia	Cobertura
Índice de población beneficiada con los Programas de CONAZA.	Obtener el índice de población que se beneficia con la ejecución de obras, acciones y proyectos de los Programas de la Entidad.	(Total de Población Beneficiada con los Programas de CONAZA/Total de Población Objetivo) (100)	Anual	Beneficiario	Cobertura
Porcentaje de presupuesto ejercido por la Entidad.	Obtener el porcentaje de presupuesto ejercido por la Entidad con respecto al presupuesto total liberado.	(Presupuesto Total Ejercido/Presupuesto Total Liberado) (100)	Anual	Presupuesto	Alineación de Recursos
Porcentaje de gasto de inversión ejercido.	Obtener el porcentaje de gasto de inversión ejercido por la Entidad con respecto al presupuesto de inversión total liberado.	(Total de Gasto de Inversión Ejercido/Presupuesto de Inversión Total Liberado) (100)	Anual	Inversión	Alineación de Recursos

VII.3.2.- Evaluación del Programa de Atención a Zonas Áridas

VII.3.2.1 Evaluación Interna

El Programa de Atención a Zonas Áridas cuenta con indicadores de evaluación y gestión que fueron formulados conjuntamente con la SEDESOL y autorizados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, respectivamente. Los indicadores forman parte de las presentes Reglas de Operación.

A continuación se presentan los indicadores de gestión y de evaluación para el presente ejercicio.

**INDICADORES DE GESTION
PROGRAMA DE ATENCION A ZONAS ARIDAS**

Programa:	Atención a Zonas Áridas		
INDICADOR:	1		
Denominación:	Índice de atención a mujeres		
Dimensión:	Género		
Objetivo:	Medir la cantidad de proyectos aprobados para mujeres		
Fórmula:	$\frac{\text{Proyectos aprobados para mujeres}}{\text{proyectos aprobados}} \times 100$		Total de
Unidad de Medida:	%		
Periodicidad:	Trimestral		
Indicador Estándar:	30%		
Programa:	Atención a Zonas Áridas		
INDICADOR:	2		
Denominación:	Índice de población atendida.		
Dimensión:	Cobertura		
Objetivo:	Medir la atención de la población asentada en zonas áridas.		
Fórmula:	$\frac{\text{Población de zonas áridas atendida}}{\text{de zonas áridas}} \times 100$		Población total
Unidad de Medida:	%		
Periodicidad:	Mensual		
Indicador Estándar:	30%		
Programa:	Atención a Zonas Áridas		
INDICADOR:	3		
Denominación:	Índice de obras de agua potable		
Dimensión:	Cobertura		
Objetivo:	Determinar el número de obras de agua potable ejecutadas respecto a las obras solicitadas		
Fórmula:	$\frac{\text{No. de Obras de Agua Potable Ejecutadas}}{\text{obras de Agua Potable Solicitadas por las Comunidades}} \times 100$		No. De
Unidad de Medida:	Obra		
Periodicidad:	Anual		

INDICADORES DE EVALUACION

NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO	NATURALEZA	DESCRIPCION	PERIODICIDAD
1.- Atención a comunidades con obras de agua potable	Determinar el número de comunidades con obras de agua potable con relación al total de comunidades atendidas por el Programa.	Impacto	(Comunidades atendidas con infraestructura de agua potable/Comunidades atendidas con el Programa) (100)	Trimestral*
2.- Atención a comunidades con acciones contra la desertificación	Determinar el número de comunidades beneficiadas con respecto a las comunidades atendidas con el Programa.	Impacto	(Comunidades atendidas con acciones contra la desertificación/Comunidades atendidas con el Programa) (100)	Trimestral*
3.- Atención a mujeres	Determinar el número de mujeres beneficiadas con las acciones del Programa.	Género	(Mujeres beneficiadas con el Programa/Total de beneficiarios con el Programa) (100)	Trimestral*
4.- Cobertura de regiones prioritarias	Determinar los habitantes atendidos en regiones prioritarias, respecto al total de habitantes de éstas.	Focalización	(No. de habitantes atendidos en regiones prioritarias/Total de habitantes en regiones prioritarias) (100)	Trimestral*

5.- Cobertura de regiones de atención inmediata	Determinar los habitantes atendidos en regiones de atención inmediata respecto al total de habitantes de éstas.	Focalización	(No. de habitantes atendidos en regiones de atención inmediata/Total de habitantes en regiones de atención inmediata) (100)	Trimestral*
6.- Inversión en regiones prioritarias	Determinar la inversión ejercida en municipios de regiones prioritarias respecto al total de inversión ejercida por el Programa.	Focalización	(Inversión ejercida en municipios de regiones prioritarias/Total de inversión ejercida por el Programa) (100)	Trimestral*
7.- Inversión en regiones de atención inmediata	Determinar la inversión ejercida en municipios de regiones de atención inmediata respecto del total de inversión ejercida por el Programa.	Focalización	(Inversión ejercida en municipios de regiones de atención inmediata/Total de inversión ejercida por el Programa) (100)	Trimestral*
8.- Atención a la demanda de comunidades de las zonas áridas	Determinar el número de comunidades atendidas respecto a las obras solicitadas.	Resultados	(Comunidades atendidas con el Programa/Comunidades solicitantes de obras, acciones y proyectos a la CONAZA) (100)	Trimestral*
9.- Inversión para obras de agua potable	Determinar la inversión que la Comisión destina a las obras de agua potable.	Resultados	(Inversión para obras de agua potable/Presupuesto total ejercido) (100)	Trimestral*

* Los resultados se reportarán a partir del segundo trimestre

VII.3.2.2 Evaluación Externa

La evaluación externa del Programa se realizará a través de una institución académica y de investigación o por un organismo especializado de carácter internacional con reconocimiento y experiencia en la materia, conforme a los términos de referencia que formularán conjuntamente la Dirección General de Evaluación y Seguimiento y la CONAZA. El propósito es evaluar el apego a las reglas de operación, los beneficios económicos y sociales de sus acciones y su costo-efectividad.

Esta modalidad de evaluación también tiene como propósito identificar factores internos y externos que expliquen los resultados para elaborar propuestas de mejoramiento operativo. Se llevará a cabo mediante encuestas por muestreo, entrevistas a profundidad, revisión de fuentes documentadas y observación directa. La metodología propuesta por la institución externa seleccionada será aprobada por la Dirección General de Evaluación y Seguimiento de la SEDESOL.

En los términos de referencia se definirán objetivos, compromisos, metodologías, indicadores de evaluación, plazos de entrega y productos a generar. En todas las actividades del proceso de evaluación externa, la Dirección General de Evaluación y Seguimiento de la SEDESOL coordinará las acciones a desarrollar. Por su parte, la Coordinación del Programa participará en todas las etapas de este estudio.

La Dirección General de Evaluación y Seguimiento presentará los resultados de la evaluación externa a consideración del Titular de la SEDESOL, del Subsecretario de Desarrollo Regional y del Director General de la CONAZA, quienes definirán las acciones a seguir a partir de las recomendaciones formuladas.

Para llevar a cabo el trabajo de evaluación externa, se autorizará un presupuesto específico a la Dirección General de Evaluación y Seguimiento.

VIII.- ANEXO

UNIVERSO DE ACCION DE LA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS RELACION DE MUNICIPIOS POR MICRORREGIONES Y POBLACION OBJETIVO				
ENTIDAD FEDERATIVA	MICRORREGION CONAZA	CLAVE MUNICIPAL	MUNICIPIOS (UNIVERSO DE ACCION)	POBLACION OBJETIVO
01	01	008	SAN JOSE DE GRACIA	3,417
01	02	001	AGUASCALIENTES	43,097
01	02	004	COSIO	8,068
01	02	006	PABELLON DE ARTEAGA	8,807
01	02	007	RINCON DE ROMOS	16,826
01	02	011	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	8,431
01	03	002	ASIENTOS	31,682
01	03	010	EL LLANO	9,798
01	04	003	CALVILLO	33,280
01	04	005	JESUS MARIA	31,708
01	05	009	TEPEZALA	12,381

03	01	001	COMONDU	26,631
03	02	002	MULEGE	33,628
03	03	003	LA PAZ	24,208
03	04	008	LOS CABOS	47,774
03	05	009	LORETO	1,026
05	01	002	ACUÑA	1,828
05	02	023	OCAMPO	9,966
05	02	034	SIERRA MOJADA	6,427
05	03	015	JUAREZ	1,250
05	03	020	MELCHOR MUZQUIZ	30,748
05	03	026	PROGRESO	3,449
05	03	028	SABINAS	4,754
05	03	032	SAN JUAN DE SABINAS	3,244
05	04	003	ALLENDE	1,882
05	04	012	GUERRERO	1,791
05	04	013	HIDALGO	1,120
05	04	014	JIMENEZ	9,009
05	04	019	MORELOS	1,046
05	04	022	NAVA	3,986
05	04	025	PIEDRAS NEGRAS	1,078
05	04	037	VILLA UNION	1,009
05	04	038	ZARAGOZA	2,081
05	05	001	ABASOLO	1,250
05	05	005	CANDELA	1,606
05	05	008	ESCOBEDO	2,800
05	05	010	FRONTERA	3,328
05	05	016	LA MADRID	1,777
05	05	018	MONCLOVA	396
05	05	021	NADADORES	1,603
05	05	029	SACRAMENTO	1,917
05	05	031	SAN BUENAVENTURA	1,964
05	06	009	FRANCISCO I. MADERO	20,939
05	06	017	MATAMOROS	46,004
05	06	033	SAN PEDRO	48,542
05	06	035	TORREON	26,277
05	07	007	CUATROCIENEGAS	3,444
05	08	006	CASTAÑOS	2,615
05	09	036	VIESCA	15,691
05	10	011	GENERAL CEPEDA	8,087
05	10	024	PARRAS	12,820
05	10	027	RAMOS ARIZPE	9,668
05	10	030	SALTILLO	16,621
05	11	004	ARTEAGA	11,773
08	01	005	ASCENCION	10,003
08	01	010	SAN BUENAVENTURA	13,655
08	01	013	CASAS GRANDES	6,380
08	01	023	GALEANA	3,578
08	01	035	JANOS	10,412
08	01	050	NUEVO CASAS GRANDES	4,101
08	02	001	AHUMADA	3,590
08	02	028	GUADALUPE	4,829
08	02	037	JUAREZ	15,587
08	02	053	PRAXEDIS G. GUERRERO	5,350
08	03	002	JUAN ALDAMA	3,917
08	03	015	SANTIAGO DE COYAME	1,835
08	03	042	MANUEL BENAVIDES	2,067
08	03	052	MANUEL OJINAGA	4,266
08	04	006	BACHINIVA	7,036
08	04	009	BOCOYNA	24,472
08	04	012	CARICHI	7,644
08	04	017	CUAUHTEMOC	38,625
08	04	025	VALENTIN GOMEZ FARIAS	4,417
08	04	031	VICENTE GUERRERO	33,223

Jueves 15 de marzo de 2001

DIARIO OFICIAL(Octava Sección) **¡Error! No se encuentra el origen de la referen**

08	04	034	IGNACIO ZARAGOZA	4,777
08	04	048	NAMIQUIPA	24,300
08	04	054	SAN ANDRES (RIVA PALACIO)	9,181
08	05	004	AQUILES SERDAN	3,713
08	05	019	CHIHUAHUA	12,858
08	05	022	SAN LORENZO (DR. BELISARIO DOMINGUEZ)	4,631
08	05	024	SANTA ISABEL	5,238
08	05	026	SAN NICOLAS DE CARRETAS (GRAN MORELOS)	4,730
08	05	057	SAN FCO. DE BORJA	2,577
08	05	061	SATEVO	5,339
08	06	011	SANTA ROSALIA DE CAMARGO	7,652
08	06	014	JOSE ESTEBAN CORONADO	2,408
08	06	016	CRUZ, LA	3,728
08	06	021	DELICIAS	15,176
08	06	036	JOSE MARIANO JIMENEZ	7,268
08	06	038	JULIMES	5,153
08	06	039	OCTAVIANO LOPEZ	4,495
08	06	045	PEDRO MEOQUI	17,836
08	06	055	SANTA CRUZ DE ROSALES	9,260
08	06	058	SAN FCO. DE CONCHOS	2,883
08	06	062	SAUCILLO	20,425
08	07	003	ALLENDE	5,287
08	07	032	HIDALGO DEL PARRAL	1,723
08	07	033	HUEJOTITAN	1,329
08	07	044	MARIANO MATAMOROS	4,277
08	07	056	VALLE DEL ROSARIO	3,054
08	07	064	TULE, EL	2,491
08	07	067	VALLE DE ZARAGOZA	5,813
10	01	010	VILLA HIDALGO	4,949
10	01	011	INDE	5,971
10	01	013	MAPIMI	18,905
10	01	017	OCAMPO	9,864
10	01	025	SAN BERNARDO	3,868
10	02	007	GOMEZ PALACIO	62,807
10	02	012	CIUDAD LERDO	50,098
10	02	036	TLAHUALILO	12,771
10	03	029	SAN LUIS DEL CORDERO	2,317
10	03	030	SAN PEDRO DEL GALLO	2,030
10	04	015	NAZAS	9,489
10	04	020	FCO. I. MADERO (PANUCO DE CORONADO)	9,498
10	04	024	RODEO	9,608
10	05	003	CONETO DE COMONFORT	5,207
10	06	021	PEÑON BLANCO	5,598
10	06	028	SAN JUAN DEL RIO	11,144
10	07	004	CUENCAME DE CENICEROS	25,760
10	07	031	SANTA CLARA	3,534
10	08	006	GRAL. SIMON BOLIVAR	12,373
10	08	027	SAN JUAN DE GUADALUPE	7,167
10	09	022	VILLA UNION (POANAS)	16,178
10	09	033	SUCHIL	3,241
10	09	038	VICENTE GUERRERO	5,601
13	01	031	JACALA	9,123
13	01	043	NICOLAS FLORES	7,442
13	01	047	PACULA	6,127
13	01	084	ZIMAPAN	26,685
13	02	003	ACTOPAN	20,107
13	02	006	ALFAJAYUCAN	16,495
13	02	009	ARENAL, EL	14,046
13	02	015	CARDONAL	18,424
13	02	019	CHILCUAUTLA	14,733

13	02	023	TEPATEPEC (FRANCISCO I. MADERO)	18,563
13	02	030	IXMIQUILPAN	44,741
13	02	041	MIXQUIAHUALA	13,295
13	02	050	PROGRESO DE OBREGON	3,160
13	02	054	SAN SALVADOR	28,786
13	02	055	SANTIAGO DE ANAYA	13,605
13	02	058	TASQUILLO	13,449
13	03	012	ATOTONILCO EL GRANDE	19,780
13	03	036	MEZQUITITLAN	8,427
13	03	037	METZTITLAN	18,858
13	04	010	ATITALAQUIA	14,909
13	04	013	ATOTONILCO DE TULA	16,058
13	04	017	CHAPANTONGO	12,302
13	04	029	HUICHAPAN	30,084
13	04	044	NOPALA	14,749
13	04	059	TECOZAUTLA	23,643
13	04	063	TEPEJI DE OCAMPO	32,442
13	04	064	TEPETITLAN	8,631
13	04	065	TETEPANGO	1,945
13	04	067	TEZONTEPEC DE ALDAMA	13,429
13	04	070	TLAHUELILPAN	5,703
13	04	074	TLAXCOAPAN	9,814
13	04	076	TULA DE ALLENDE	56,249
13	05	005	AJACUBA	8,013
13	05	008	APAN	13,335
13	05	021	EMILIANO ZAPATA	4,034
13	05	022	EPAZOYUCAN	9,979
13	05	048	PACHUCA DE SOTO	10,438
13	05	052	SAN AGUSTIN TLAXIACA	13,905
13	05	057	SINGUILUCAN	9,306
13	05	061	TEPEAPULCO	34,271
13	05	066	TEZONTEPEC	3,914
13	05	069	TIZAYUCA	11,451
13	05	072	TLANALAPA	2,501
13	05	075	TOLCAYUCA	4,701
13	05	082	ZAPOTLAN DE JUAREZ	6,357
13	05	083	ZEMPOALA	17,974
13	06	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	18,181
15	01	003	ACULCO DE ESPINOZA	34,373
15	01	045	JILOTEPEC DE MOLINA ENRIQUEZ	52,393
15	01	071	POLOTITLAN DE LA ILUSTRACION	7,783
15	01	079	SAN FRANCISCO SOYANIKUILPAN	8,370
15	02	002	ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL	50,571
15	02	010	APAXCO DE OCAMPO	9,407
15	02	016	AXAPUSCO	17,811
15	02	023	COYOTEPEC	2,640
15	02	035	HUEHUETOCA	27,005
15	02	036	HUEYPOXTLA	28,058
15	02	044	JALTENCO	18,871
15	02	059	SANTA ANA NEXTLALPAN	5,211
15	02	061	NOPALTEPEC	3,663
15	02	065	OTUMBA DE GOMEZ FARIAS	25,331
15	02	075	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	16,856
15	02	081	TECAMAC DE FELIPE VILLA NUEVA	135,604
15	02	084	TEMASCALAPA	19,991
15	02	091	TELOYUCAN	15,692
15	02	092	TEOTIHUACAN DE ARISTA	38,971
15	02	095	TEPOTZOTLAN	20,205
15	02	096	TEQUIXQUIAC	7,970
15	02	100	TEZOYUCA	5,608
15	02	120	ZUMPANGO DE OCAMPO	54,419
15	03	011	SAN SALVADOR ATENCO	15,125
15	03	025	CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS	75,601

Jueves 15 de marzo de 2001

DIARIO OFICIAL(Octava Sección) **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

15	03	028	CHIAUTLA	10,809
15	03	030	CHICONCUAC DE JUAREZ	378
15	03	039	IXTAPALUCA	34,482
15	03	069	PAPALOTLA	236
15	03	093	TEPETLAOXTOC DE HIDALGO	15,043
15	03	099	TEXCOCO DE MORA	83,543
19	01	005	ANAHUAC	1,686
19	01	032	LAMPAZOS DE NARANJO	601
19	01	040	PARAS	997
19	01	044	CIUDAD SABINAS HIDALGO	1,274
19	01	050	VALLECILLO	1,946
19	02	008	BUSTAMANTE	101
19	02	018	GARCIA	3,174
19	02	028	HIGUERAS	1,109
19	02	037	MINA	1,203
19	02	051	CIUDAD DE VILLALDAMA	1,322
19	03	001	ABASOLO	1,885
19	03	010	CARMEN	728
19	03	011	CIUDAD CERRALVO	836
19	03	012	CIENEGA DE FLORES	825
19	03	016	DR. GONZALEZ	2,605
19	03	025	GRAL. ZUAZUA	607
19	03	027	HERRERA LOS	2,773
19	03	034	MARIN	1,110
19	03	035	MELCHOR OCAMPO	1,112
19	03	041	PESQUERIA	5,265
19	03	045	SALINAS VICTORIA	8,453
19	03	047	HIDALGO	48
19	04	002	AGUALEGUAS	1,704
19	04	003	ALDAMA LOS	2,391
19	04	013	CHINA	1,797
19	04	015	DR. COSS	2,070
19	04	020	GRAL. BRAVO	1,654
19	04	023	GRAL. TREVIÑO	1,627
19	05	004	CIUDAD DE ALLENDE	5,454
19	05	009	CADEREYTA JIMENEZ	16,583
19	05	022	CIUDAD GRAL. TERAN	8,286
19	05	029	HUALAHUICES	1,185
19	05	031	CIUDAD BENITO JUAREZ	36,983
19	05	033	LINARES	14,797
19	05	038	MONTEMORELOS	12,764
19	05	042	LOS RAMONES	4,970
19	05	049	SANTIAGO	2,894
19	06	007	ARAMBERRI	15,028
19	06	014	DR. ARROYO	29,739
19	06	017	GALEANA	35,341
19	06	024	GRAL. ZARAGOZA	5,486
19	06	030	ITURBIDE	3,420
19	06	036	MIER Y NORIEGA	7,681
19	06	043	RAYONES	2,513
20	01	011	CALIHUALA	1,298
20	01	034	GUADALUPE RAMIREZ	1,309
20	01	065	IXPANTEPEC NIEVES	2,025
20	01	081	S. AGUSTIN ATENANGO	2,404
20	01	099	S. ANDRES TEPETLAPA	352
20	01	152	S. FCO. TLAPANCINGO	1,688
20	01	183	S. J. BTA. TLACHICHILCO	1,367
20	01	186	S. J. CIENEGUILLA	593
20	01	199	S. JUAN IHUALTEPEC	744
20	01	230	S. LORENZO VICTORIA	1,082
20	01	251	S. MATEO NEJAPAM	1,147
20	01	259	S. MIGUEL AHUEHUETITLAN	2,130
20	01	290	S. NICOLAS HIDALGO	851

20	01	376	STA. CRUZ DE BRAVO	447
20	01	461	SANTIAGO DEL RIO	921
20	01	484	SANTIAGO TAMAZOLA	3,185
20	01	501	SANTIAGO YUCUYACHI	1,311
20	01	537	SILACAYOAPAM	8,274
20	01	567	ZAPOTITLAN LAGUNAS	2,915
20	02	004	ASUNCION CUYOTEPEJI	831
20	02	022	COSOLTEPEC	1,039
20	02	032	FRESNILLO DE TRUJANO	1,017
20	02	039	CIUDAD DE HUAJUAPAM DE LEON	8,972
20	02	055	MARISCALA DE JUAREZ	3,288
20	02	089	S. ANDRES DINICUITI	2,154
20	02	160	S. JERONIMO SILACAYOAPILLA	1,901
20	02	164	S. JORGE NUCHITA	3,321
20	02	165	S. JOSE AYUQUILA	1,288
20	02	181	S. J. BTA. SUCHITEPEC	501
20	02	237	S. MARCOS ARTEAGA	2,220
20	02	245	S. MARTIN ZACATEPEC	1,399
20	02	261	S. MIGUEL AMATITLAN	6,115
20	02	340	S.P. Y S.P. TEQUIXTEPEC	2,488
20	02	352	S. SIMON ZAHUATLAN	1,810
20	02	373	STA. CATARINA ZAPOQUILA	703
20	02	381	STA. CRUZ TACACHE DE MINA	2,535
20	02	400	STA. MA. CAMOTLAN	1,503
20	02	455	SANTIAGO AYUQUILILLA	2,206
20	02	456	SANTIAGO CACALOXTEPEC	1,270
20	02	459	SANTIAGO CHAZUMBA	4,568
20	02	462	SANTIAGO HUAJOLOTITLAN	4,543
20	02	476	SANTIAGO MILTEPEC	421
20	02	520	SANTO DOMINGO TONALA	6,629
20	02	524	SANTO DOMINGO YODOHINO	573
20	02	529	SANTOS REYES YUCUNA	1,345
20	02	549	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	11,990
20	02	568	ZAPOTITLAN PALMAS	1,551
20	03	018	CONCEPCION BUENAVISTA	990
20	03	047	SANTA MAGDALENA JICOTLAN	120
20	03	129	SAN C. SUCHIXTLAHUACA	320
20	03	151	SAN FRANCISCO TEOPAN	419
20	03	176	S. J. BTA. COIXTLAHUACA	3,337
20	03	256	S. MATEO TLAPILTEPEC	278
20	03	283	S. MIGUEL TEQUIXTEPEC	1,091
20	03	287	S. MIGUEL TULANCINGO	474
20	03	422	SANTA MARIA NATIVITAS	792
20	03	464	SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS	617
20	03	488	SANTIAGO TEPETLAPA	123
20	03	548	TEPELME VILLA DE MORELOS	1,624
20	03	552	TLACOTEPEC PLUMAS	572
20	04	029	ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON	3,124
20	04	040	HUAUTEPEC	5,441
20	04	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	18,389
20	04	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	13,081
20	04	109	SAN ANTONIO NANAHUATIPAM	1,266
20	04	116	SAN BARTOLOME AYAUTLA	2,851
20	04	142	SAN FRANCISCO HUEHUETLAN	1,028
20	04	163	SAN JERONIMO TECOATL	1,535
20	04	171	SAN JOSE TENANGO	16,438
20	04	187	SAN JUAN COATZOSPAM	2,176
20	04	206	SAN JUAN DE LOS CUES	2,583
20	04	228	S. LORENZO CUAUNECUITITLA	598
20	04	234	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	6,132
20	04	244	SAN MARTIN TOXPALAN	2,910
20	04	249	S. MATEO YOLOXOCHITLAN	2,934
20	04	322	SAN PEDRO OCOPETATILLO	815

Jueves 15 de marzo de 2001

DIARIO OFICIAL(Octava Sección) **¡Error! No se encuentra el origen de la referen**

20	04	354	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	533
20	04	374	SANTA CRUZ ACATEPEC	981
20	04	396	SANTA MA. LA ASUNCION	3,124
20	04	406	SANTA MA. CHILCHOTLA	18,726
20	04	416	SANTA MA. IXCATLAN	686
20	04	431	STA. MA. TECOMAVACA	1,888
20	04	434	SANTA MA. TEOPOXCO	3,938
20	04	490	SANTIAGO TEXCALCINGO	2,480
20	04	545	TEOTITLAN DE FLORES MAGON	1,077
20	05	016	COICOYAN DE LAS FLORES	4,862
20	05	208	SAN JUAN MIXTEPEC	9,246
20	05	242	SAN MARTIN PERAS	5,074
20	05	286	S. MIGUEL TLACOTEPEC	3,335
20	05	348	S. SEB. TECOMAXTLAHUACA	8,799
20	05	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	22,104
20	05	528	SANTOS REYES TEPEJILLO	1,589
20	06	093	SAN ANDRES LAGUNAS	610
20	06	105	S. A. MONTE VERDE	5,585
20	06	106	SAN ANTONIO ACUTLA	327
20	06	121	S. BARTOLO SOYALTEPEC	884
20	06	221	S. JUAN TEPOSCOLULA	1,373
20	06	321	SAN PEDRO NOPALA	994
20	06	332	S. P. TOPILTEPEC	431
20	06	339	S. P. Y S. P. TEPOSCOLULA	3,398
20	06	341	SAN PEDRO YUCUNAMA	262
20	06	346	SAN SEBASTIAN NICANANDUTA	1,582
20	06	405	VILLA DE CHILAPA DE DIAZ	1,844
20	06	423	SANTA MARIA NDUAYACO	602
20	06	479	SANTIAGO NEJAPILLA	296
20	06	486	VILLA DE TEJUPAM DE LA UNION	2,182
20	06	499	SANTIAGO YOLOMECATL	1,686
20	06	518	STO. DOMINGO TLATAYAPAM	159
20	06	521	STO. DOMINGO TONALTEPEC	332
20	06	536	SAN VICENTE NUÑU	566
20	06	540	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL P.	1,246
20	06	547	TEOTONGO	1,146
20	06	556	LA TRINIDAD VISTA HERMOSA	388
20	07	006	ASUNCION NOCHIXTLAN	3,932
20	07	046	MAGDALENA JALTEPEC	3,737
20	07	054	MAGDALENA ZAHUATLAN	451
20	07	094	SAN ANDRES NUXIÑO	2,119
20	07	096	SAN ANDRES SINAXTLA	691
20	07	140	SAN FRANCISCO CHINDUA	735
20	07	147	SAN FRANCISCO NUXAÑO	424
20	07	195	SAN JUAN DIUXI	1,784
20	07	215	SAN JUAN SAYULTEPEC	649
20	07	217	SAN JUAN TAMAZOLA	3,187
20	07	224	SAN JUAN YUCUITA	728
20	07	250	SAN MATEO ETLATONGO	1,107
20	07	255	SAN MATEO SINDHUI	1,867
20	07	264	SAN MIGUEL CHICAHUA	2,183
20	07	270	SAN MIGUEL HUAHUTLA	1,669
20	07	274	SAN MIGUEL PIEDRAS	1,358
20	07	281	SAN MIGUEL TECOMATLAN	260
20	07	304	SAN PEDRO COXCALTEPEC CANTAROS	1,060
20	07	329	SAN PEDRO TEOZACOALCO	1,349
20	07	331	SAN PEDRO TIDAA	926
20	07	395	SANTA MARIA APAZCO	2,422
20	07	404	SANTA MARIA CHACHOAPAM	821
20	07	451	SANTIAGO APOALA	1,316
20	07	463	SANTIAGO HUAUCLILLA	932
20	07	492	SANTIAGO TILANTONGO	4,117
20	07	493	SANTIAGO TILLO	504

20	07	511	SANTO DOMINGO NUXAA	3,102
20	07	523	SANTO DGO. YANHUITLAN	1,588
20	07	562	M. YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ	1,447
20	07	564	YUTANDUCHI DE GUERRERO	1,313
20	07	569	SANTA INES DE ZARAGOZA	2,048
20	08	026	CHALCATONGO DE HIDALGO	7,873
20	08	050	MAGDALENA PEÑASCO	2,998
20	08	086	SAN AGUSTIN TLACOTEPEC	822
20	08	110	SAN ANTONIO SINICAHUA	1,228
20	08	119	SAN BARTOLOME YUCUAÑE	541
20	08	127	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC	1,101
20	08	133	SAN ESTEBAN ATATLAHUACA	3,427
20	08	172	SAN JUAN ACHIUTLA	451
20	08	210	SAN JUAN ÑUMI	6,221
20	08	218	SAN JUAN TEITA	451
20	08	239	SAN MARTIN HUAMELULPAM	1,022
20	08	240	SAN MARTIN ITUNYOSO	2,299
20	08	252	SAN MATEO PEÑASCO	1,563
20	08	258	SAN MIGUEL ACHIUTLA	824
20	08	269	SAN MIGUEL EL GRANDE	4,128
20	08	297	SAN PABLO TIJALTEPEC	2,213
20	08	317	SAN P. MARTIR YUCUXACO	1,544
20	08	320	SAN PEDRO MOLINOS	755
20	08	370	SANTA CATARINA TAYATA	773
20	08	371	SANTA CATARINA TICUA	859
20	08	372	SANTA CATARINA YOSONOTU	1,832
20	08	379	SANTA CRUZ NUNDACO	2,525
20	08	382	SANTA CRUZ TACAHUA	1,322
20	08	383	SANTA CRUZ TAYATA	495
20	08	397	H. CIUDAD DE TLAXIACO	12,514
20	08	408	SANTA MARIA DEL ROSARIO	430
20	08	430	SANTA MARIA TATALTEPEC	293
20	08	444	SANTA MARIA YOLOTEPEC	575
20	08	445	SANTA MARIA YOSOYUA	1,371
20	08	446	SANTA MARIA YUCUHITI	6,335
20	08	480	SANTIAGO NUNDICHE	1,028
20	08	481	SANTIAGO NUYOO	2,975
20	08	500	SANTIAGO YOSONDUA	7,555
20	08	510	SANTO DOMINGO IXCATLAN	848
20	08	532	SANTO TOMAS OCOTEPEC	3,939
24	01	006	REAL DE CATORCE	10,837
24	01	007	CEDRAL	8,050
24	01	020	MATEHUALA	14,676
24	01	044	VANEGAS	5,188
24	01	048	VILLA DE LA PAZ	1,440
24	02	025	SALINAS	11,540
24	02	033	SANTO DOMINGO	13,044
24	02	049	VILLA DE RAMOS	32,214
24	03	015	CHARCAS	10,137
24	03	022	MOCTEZUMA	15,337
24	03	045	VENADO	9,909
24	03	047	VILLA DE GUADALUPE	10,696
24	03	051	VILLA HIDALGO	15,578
24	03	056	VILLA DE ARISTA	7,321
24	04	017	GUADALCAZAR	26,879
24	05	008	CERRITOS	8,242
24	05	010	CIUDAD DEL MAIZ	22,343
24	05	052	VILLA JUAREZ	7,858
24	06	001	AHUALULCO DEL SONIDO 13	15,489
24	06	004	ARMADILLO DE LOS INFANTE	5,441
24	06	009	CERRO DE SAN PEDRO	3,077
24	06	021	MEXQUITIC DE CARMONA	47,077
24	06	028	SAN LUIS POTOSI	38,493

Jueves 15 de marzo de 2001

DIARIO OFICIAL(Octava Sección) **¡Error! No se encuentra el origen de la referen**

24	06	030	SAN NICOLAS TOLENTINO	7,379
24	06	035	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	9,051
24	07	046	VILLA DE ARRIAGA	9,304
24	08	032	SANTA MARIA DEL RIO	25,748
24	08	043	TIERRA NUEVA	4,048
24	08	050	VILLA DE REYES	30,768
24	08	055	VILLA DE ZARAGOZA	13,555
28	01	007	CIUDAD CAMARGO	6,690
28	01	014	NUEVA CIUDAD GUERRERO	197
28	01	015	CIUDAD GUSTAVO DIAZ ORDAZ	4,406
28	01	024	MIER	6
28	01	025	CIUDAD MIGUEL ALEMAN	5,293
28	01	027	NUEVO LAREDO	969
28	01	032	REYNOSA	13,248
28	02	005	BURGOS	5,395
28	02	010	CRUILLAS	2,158
28	02	023	MENDEZ	5,146
28	02	035	SAN FERNANDO	29,575
28	02	036	SAN NICOLAS	1,002
28	03	013	GUEMEZ	14,611
28	03	016	HIDALGO	21,339
28	03	018	SANTANDER JIMENEZ	3,468
28	03	020	VILLA MAINERO	2,983
28	03	030	NUEVA VILLA DE PADILLA	8,272
28	03	034	SAN CARLOS	9,609
28	03	041	CIUDAD VICTORIA	12,579
28	03	042	VILLAGRAN	7,008
28	04	001	ABASOLO	7,297
28	04	008	CASAS	4,220
28	04	012	GONZALEZ	30,685
28	04	037	SOTO LA MARINA	13,857
28	05	006	BUSTAMANTE	8,193
28	05	017	JAUMAVE	9,219
28	05	026	MIQUIHUANA	3,466
28	05	029	OCAMPO	8,272
28	05	031	PALMILLAS	1,813
28	05	039	CIUDAD TULA	19,873
32	01	007	CONCEPCION DEL ORO	5,747
32	01	026	MAZAPIL	20,391
32	01	027	MELCHOR OCAMPO	2,756
32	01	041	SALVADOR, EL	3,699
32	02	006	CAÑITAS DE F. PESCADOR	2,844
32	02	014	NIEVES (FRANCISCO R. MURGUIA)	20,162
32	02	022	JUAN ALDAMA	6,194
32	02	029	MIGUEL AUZA	8,667
32	02	039	RIO GRANDE	32,048
32	02	051	VILLA DE COS	27,582
32	03	009	CHALCHIHUITES	8,743
32	03	021	JIMENEZ DEL TEUL	4,885
32	03	040	SAIN ALTO	16,815
32	03	042	SOMBRETERE	47,221
32	04	005	VICTOR ROSALES (CALERA)	5,448
32	04	010	FRESNILLO	85,384
32	04	013	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	1,975
32	04	017	GUADALUPE	41,321
32	04	032	MORELOS	3,819
32	04	037	PANUCO	13,399
32	04	050	VETAGRANDE	6,959
32	04	056	ZACATECAS	9,398
32	05	020	JEREZ DE GARCIA SALINAS	19,184
32	05	055	VILLANUEVA	22,329
32	06	008	SAN PEDRO PIEDRA GORDA (CUAUHTEMOC)	3,347

32	06	012	GENARO CODINA	8,076
32	06	016	GENERAL PANFILO NATERA	17,494
32	06	036	OJOCALIENTE	19,508
32	07	024	LORETO	18,246
32	07	025	LUIS MOYA	5,554
32	08	035	NORIA DE ANGELES	13,389
32	08	038	PINOS	58,914
32	08	052	VILLA GARCIA	8,545
32	08	053	VILLA GONZALEZ ORTEGA	6,385
32	08	054	VILLA HIDALGO	12,664
12	81		521	4'929,563

**REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS
INDICE**

- 1.- Presentación.
- 2.- Objetivos.
 - 2.1 General.
 - 2.2 Específico.
- 3.- Población objetivo.
- 4.- De los modelos de atención a los artesanos.
 - 4.1.- Programa de apoyo a la comercialización de artesanías elaboradas por artesanos de escasos recursos.
 - 4.2.- Programa de investigación de mercados de artesanías.
- 5.- Del registro e información del tipo de atención a los artesanos.
- 6.- Criterios de operación.
 - 6.1.- Adquisición de artesanías.
 - 6.2.- Otorgamiento de créditos.
 - 6.2.1.- Criterios de elegibilidad.
 - 6.2.2.- Montos máximos de apoyo.
- 7.- Profesionalización técnica a grupos artesanales.
- 8.- Organización de concursos de arte popular.
- 9.- Evaluación, supervisión y seguimiento.
10. Indicadores.

1.- PRESENTACION

El Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) surge como una respuesta a la necesidad de promover la actividad artesanal del país.

En el marco de la estrategia integral de combate a la pobreza, realiza acciones con el propósito de contribuir en su ámbito de competencia, al impulso del desarrollo social productivo y a la apertura de canales de comercialización de las comunidades artesanales rurales e indígenas de alta y muy alta marginación, para integrarlas a los beneficios del avance económico y social del país.

Los recursos con que opera el fideicomiso provienen de dos fuentes. La primera de un subsidio, y la otra a través de la captación de recursos propios, generados por su actividad comercial que beneficia a los productores artesanales en pobreza, así como promover la apertura de canales comerciales hacia el interior del país como al comercio internacional a productores que preservan técnicas, materiales y diseños tradicionales en el arte popular mexicano, dando especial atención a los productores de bajos ingresos económicos.

Con fundamento en los artículos 64, 70, 71, 72, y 73 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001, el FONART sujeta sus recursos a criterios de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad, equidad, eficacia y eficiencia, obedeciendo a las características regionales o locales de cada estado; identificando a la población beneficiaria y asegurando la coordinación de acciones con otras áreas para evitar duplicaciones en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, así como para incorporar procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan garantizar que los mecanismos de operación y administración faciliten la obtención de información y evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación.

Asimismo, los apoyos del FONART son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de estas acciones con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los

establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

2.- OBJETIVOS

2.1.- GENERAL

Apoyar a los artesanos de México que preservan técnicas y diseños tradicionales y que viven en condiciones de pobreza, con el fin de potenciar sus capacidades y ampliar sus oportunidades para alcanzar mejores niveles de bienestar; así como llevar a cabo acciones que propicien la elevación de sus condiciones de vida por medio del mejoramiento de la comercialización de sus productos, la asistencia técnica para incluir diseños nuevos y técnicas comerciales adecuadas, el estímulo a la creatividad y el financiamiento.

2.2.- ESPECIFICOS

Para cumplir de forma eficaz con los propósitos de desarrollo integral del sector artesanal, las acciones del FONART se sustentan en cuatro objetivos fundamentales:

Simbolo• mejorar las condiciones de vida de los artesanos tradicionales, particularmente los que viven en condiciones de pobreza, con acciones directas que benefician la comercialización de sus productos.

Simbolo• mantener las fuentes de autoempleo y procurar un mayor ingreso a los artesanos populares y a los que conservan las tradiciones mediante acciones de asistencia técnica, adquisición de artesanías comercializables, estimulando la producción por medio de concursos artesanales, y el otorgamiento de créditos para el apoyo de ciclos de producción técnica y financieramente viables.

- fomentar en coordinación con los tres niveles de gobierno el sentido artístico y cultural de las artesanías indígenas y populares como elemento fundamental de la idiosincrasia mexicana, tradición e identidad nacional.
- capacitar a la población objetivo del Programa Estratégico para la Sustitución del Plomo y Combustible en la Alfarería Vidriada Tradicional, diseñado especialmente para innovar el desarrollo tecnológico y mejorar la comercialización de la alfarería.

Para alcanzar estos objetivos, el FONART realiza las siguientes acciones:

- a) adquirir artesanías directamente del productor, fomentando el auténtico arte popular y el arte indígena dando un respaldo a las artesanías tradicionales;
- b) otorgar créditos a los artesanos en pobreza que les permita satisfacer la compra de materias primas, herramientas y refacciones;
- c) establecer mecanismos que permitan una alta tasa de recuperación de los créditos que otorga el FONART;
- d) brindar asesorías técnicas a grupos artesanales estableciendo convenios con otras dependencias federales, estatales y municipales;
- e) capacitar a los alfareros tradicionales que emplean el óxido de plomo (greta) como fundente del vidriado para sustituir el plomo empleado en el vidriado por materiales inocuos y modificar los sistemas de combustión de leña por otros combustibles no contaminantes y más efectivos en conformidad con la norma sanitaria NOM-011-SSA1-1993, Salud Ambiental de Plomo y Cadmio Solubles en Artículos de Alfarería Vidriados, expedida por la Secretaría de Salud;
- f) organizar concursos de arte popular de diseño y objetos utilitarios a nivel nacional, regional, estatal o comunitario;
- g) comercializar artesanías a nivel nacional e internacional; y
- h) promover y difundir la actividad institucional en favor del artesanado a través de una permanente campaña publicitaria, de imagen y de exposiciones de arte popular a nivel nacional e internacional.

3.- POBLACION OBJETIVO

La población objetivo del FONART son productores que por sus condiciones de pobreza y dispersión, están en desventaja para acceder a los mercados, no son sujetos de apoyos financieros por los organismos crediticios diseñados para tal fin y no cuentan con asesoría técnica acorde con sus necesidades y niveles de desarrollo.

La población objetivo del Programa Estratégico para la Sustitución del Plomo y Combustible en la Alfarería Vidriada Tradicional está constituida por los alfareros tradicionales que emplean el óxido de plomo (greta) como fundente del vidriado que cubre los cuerpos de las piezas, y utilizan leña como combustible en los hornos con una elevación de temperatura máxima de 900 grados centígrados.

Los artesanos caracterizados como población objetivo se organizan en unidades de producción bajo las siguientes variantes: talleres familiares, talleres generadores de empleo y organizaciones sociales.

En el anexo número 1 se describe el universo de atención del FONART en los municipios de los estados de la República, que producen artesanía tradicional.

4.- DE LOS MODELOS DE ATENCION A LOS ARTESANOS

Los programas y líneas de acción del FONART están destinados a atender a los artesanos tradicionales que se encuentren dispersos en el territorio nacional, principalmente en las 250 microregiones determinadas por la SEDESOL y que habitan en localidades rurales de alta y muy alta marginación, de acuerdo a los índices de marginación que publica el CONAPO, así como en localidades indígenas, conforme a los criterios establecidos por el Instituto Nacional Indigenista. Asimismo, se podrá apoyar a otros artesanos tradicionales dando prioridad a los de bajos ingresos que preservan formas, colores y materiales de los artesanos indígenas y todas las nuevas técnicas del arte popular mexicano.

El FONART considera la producción artesanal tradicional que realizan los indígenas como un complemento económico a una actividad primaria principal y la llevan a cabo en pequeños talleres familiares en donde cada uno de sus miembros desarrollan una parte del proceso y todas las nuevas técnicas del arte popular mexicano.

La entidad opera cuatro modelos de atención a los artesanos, con el objeto de ampliar su cobertura a un mayor número de comunidades artesanales y a la población objetivo con base en las características y necesidades de los productores. En el caso de las comunidades indígenas con un alto nivel de monolingüismo, se cuenta con la participación de un traductor que informa al artesano cada uno de los procesos de atención:

- a) la primera modalidad que incluye compras, asesorías y créditos, se reserva a los artesanos que tienen la capacidad de desplazarse hasta las ciudades en donde se encuentran los centros de acopio. En el caso de la recepción de piezas para concursos, la atención a los artesanos se realiza tanto en los centros de acopio como en las Casas de las Artesanías estatales, quienes canalizan los productos directamente al FONART;
- b) en atención a las demandas de los artesanos, el FONART diseña rutas y puntos de atención, en estrecha colaboración con las instituciones de los Gobiernos Estatales y con los órganos de la SEDESOL que sirvan de enlace, y que difundan una convocatoria pública, fijando fechas y lugares de compra. Cuando intervenga una institución de enlace serán formalizadas por escrito las características de la compra, especificando en cada caso el tipo de población, las ramas artesanales, los montos a ejercer y el número aproximado de artesanos por atender, además de la definición de los apoyos logísticos necesarios para la prestación del servicio;
- c) la tercera modalidad incluye, tanto la participación en los concursos como la adquisición de sus artesanías, de manera tal que los artesanos tengan la posibilidad de obtener un premio y simultáneamente comercializar sus productos. Este modelo de compra permite a la institución adquirir, las mejores obras de arte popular, dentro de las categorías que se convocan, en los concursos de todo el país; y
- d) una cuarta modalidad de atención a los artesanos, es la consignación mediante la firma del convenio respectivo, que especifica los tiempos de reportes de ventas, de presentación de facturas y de pago de la mercancía que ha sido vendida a través del sistema de tiendas con que cuenta la institución, y las condiciones del manejo mercantil de los productos. Esta modalidad de compra se destina exclusivamente a aquellos productores de artesanía tradicional que no se encuentran en pobreza.

Con objeto de fortalecer la complementariedad de las acciones del Gobierno Federal en favor de la población en pobreza y para evitar la duplicidad de esfuerzos y recursos, el FONART opera dos programas con financiamiento de otras instituciones de SEDESOL cuyos recursos se destinan para la adquisición de artesanías.

4.1.- PROGRAMA DE APOYO A LA COMERCIALIZACION DE ARTESANIAS ELABORADAS POR ARTESANOS DE ESCASOS RECURSOS

El programa atiende a productores tradicionales que viven en condiciones de pobreza mediante compras directas de sus artesanías, para lo cual se coordina con otros organismos federales, estatales y municipales, con el objeto de difundir una convocatoria pública en los medios locales, concentrando a los artesanos que no cuentan con posibilidades de comercializar sus productos fuera de sus comunidades.

El procedimiento de atención a la población objetivo dentro de este programa es igual al de la Adquisición de Artesanías con recursos fiscales del Fondo.

4.2.- PROGRAMA DE INVESTIGACION DE MERCADOS DE ARTESANIAS

Mediante este programa se busca identificar los productos elaborados por artesanos de escasos recursos y analizar los problemas a que se enfrentan en los mercados en el proceso de comercialización. El objetivo es plantear alternativas a la producción artesanal que presenta dificultades en su comercialización.

El procedimiento de compras es el mismo que se desarrolla para la adquisición de artesanías con recursos fiscales.

5.- DEL REGISTRO E INFORMACION DEL TIPO DE ATENCION A LOS ARTESANOS

- Las operaciones de compras y créditos a los artesanos, son registradas en expediente por cada uno de ellos y por separado para cada servicio. Cada Centro de Acopio rinde informes quincenales, mensuales y trimestrales de los montos ejercidos por localidad, municipio y estado, del número de operaciones realizadas, de los artesanos atendidos directamente e indirectamente, y de las personas beneficiadas que dependen de esta actividad. La información es proporcionada por el propio artesano y se recopila por entrevista.
- En el caso de los Concursos Artesanales, la participación de los artesanos se registra en las cédulas de inscripción que contienen los datos generales del artesano; su especialidad en la producción; la descripción de la pieza concursante; el valor de la misma y el volumen de producción mensual estimada. Posterior al fallo del jurado se levanta un acta de calificación que se constituye como el registro de artesanos ganadores.
- En Asesoría Técnica, la población beneficiada se registra en un expediente por cada acción realizada, que contiene el motivo y origen de la asesoría, las alternativas planteadas al artesano y la población beneficiada por esta actividad.
- El expediente deberá incluir la Clave Unica de Registro de Población (CURP) de todos los miembros del hogar o, en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en caso de que los miembros no cuenten con la CURP, FONART deberá promover ante los beneficiarios del programa su trámite ante el Registro Nacional de Población.

6.- CRITERIOS DE OPERACION

6.1.- ADQUISICION DE ARTESANIAS

El sistema de adquisiciones cuenta con Centros de Acopio, ubicados en los estados de Jalisco, Michoacán, Oaxaca y San Luis Potosí, así como en la ciudad de México desde los cuales se realizan las compras de los estados circunvecinos. La adquisición de artesanías se complementa con la compra en campo, en especial en donde se asientan los pueblos indígenas.

En los casos de compras por ruta se diseñan viajes en los que se atiende a artesanos que no cuentan con posibilidades de comercializar sus productos fuera de sus comunidades. La visita a varias localidades permite ampliar la cobertura de atención y economizar los gastos de operación.

La valoración de las artesanías para su compra tanto en los Centros de Acopio como por ruta, la realiza un especialista de la entidad que cuenta con la experiencia y conocimiento suficientes sobre la región que se atiende particularmente. Los criterios para elegir a un productor son: considerar la calidad de la producción, el costeo de la misma y, en su caso, los antecedentes comerciales entre el FONART y el artesano.

FONART es el responsable de dar seguimiento al proceso de adquisición de artesanías, no sólo para asegurar el cumplimiento del programa y presupuesto sino además de que las artesanías contengan los elementos de calidad y características culturales que las identifican.

Los datos generales del artesano y de los productos vendidos, se asientan en la forma valorada de compra con que cuenta la entidad. Este documento es entregado al artesano para que verifique las cantidades de los productos vendidos y los valores pagados por cada uno de ellos. Una vez revisado, el artesano asienta su firma o huella digital, cobrando el monto correspondiente y conservando una copia de la forma valorada de compra.

6.2.- OTORGAMIENTO DE CREDITOS

El otorgamiento de créditos a los artesanos está dirigido a la población en pobreza que por la naturaleza de sus condiciones socioeconómicas no tienen acceso a las fuentes de financiamiento de la banca comercial. Esta actividad se realiza a través de los Centros de Acopio con que cuenta la entidad.

Los recursos para el otorgamiento de créditos son fiscales y se programan de acuerdo a la incidencia de solicitudes en las distintas regiones y épocas del año.

6.2.1.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Los artesanos que soliciten un crédito por primera vez, se les aplica un estudio socioeconómico que consiste en conocer el número de dependientes económicos del artesano, las fuentes de empleo que se generen y el destino del crédito.

A fin de determinar su elegibilidad en el programa; deberán demostrar su actividad mediante la presentación de sus productos, una carta de la autoridad municipal que avale su actividad y residencia, así como una identificación oficial. Si ya existen antecedentes crediticios, solo se verifica el cumplimiento de los compromisos contraídos con anterioridad.

Para ser beneficiado por el otorgamiento de créditos se requiere que el artesano elabore productos tradicionales en sus formas, técnicas de producción, materiales y diseños.

El artesano puede solicitar un nuevo crédito, después de 15 días de haber pagado el anterior, siempre que haya demostrado responsabilidad en el pago.

6.2.2.- MONTOS MAXIMOS DE APOYO

Los créditos directos a los artesanos se otorgan de \$1,000.00 por primera vez, incrementando progresivamente hasta \$5,000.00 cuando el mismo artesano sea puntual en sus pagos. Las tasas de interés de los créditos otorgados, se fijarán en condiciones que permitan la sustentabilidad financiera del programa. El plazo de pago es de 90 días, periodo en el que se considera que el artesano cierra su ciclo de producción, al término del cual, en caso de no haber cubierto el pago se aplicará una tasa de interés moratorio, la cual debe ser aprobada por el Organismo de Gobierno de la entidad de acuerdo a las circunstancias.

El artesano podrá pagar su adeudo con su propia mercancía, siempre que ésta cubra los requisitos de calidad y desplazamiento comercial establecidos por la Entidad, sin que esto signifique que el FONART tenga la obligación de aceptar pagos en especie.

7.- PROFESIONALIZACION TECNICA A GRUPOS ARTESANALES

La capacitación técnica que brinda el Fondo a la población objetivo tiene la siguiente misión:

- a) mejorar técnicamente el producto de manera que le permita competir en los mercados nacionales e internacionales;
- b) mejorar los diseños de los productos para responder a la demanda de los mercados, sin perder los elementos esenciales de su origen tradicional; y
- c) aprovechar las experiencias de otros grupos de producción en el uso de herramientas y equipo.

Las acciones de capacitación se brindan a los artesanos tradicionales que tiene problemas técnicos en cualquiera de las fases de la producción, siendo condición para otorgarlas:

- el que los artesanos estén organizados para abatir los costos del servicio y socializar el conocimiento;
- que presenten a la entidad una solicitud formal;
- que habiten en comunidades productoras, otorgando prioridad a las comunidades de alta y muy alta marginación; y
- que cuenten con el recurso de materia prima de origen natural en el caso de que así lo requiera su producción.

La capacitación técnica se realiza en el propio sitio de la producción, incorporándose al proceso completo desde la obtención de las materias primas hasta el control de calidad y productividad de los objetos artesanales.

La capacitación técnica es impartida por expertos de la propia institución y por maestros artesanos beneficiados por el FONART a través de compras y créditos, así como por colaboradores externos en distintas áreas de especialidad, que se constituyen como el grupo a cuyo cargo se encuentra la prestación de este servicio.

Adicionalmente se trabaja conjuntamente con otras dependencias federales, prioritariamente BANCOMEXT, CONACULTA y los gobiernos estatales que dirigen sus esfuerzos en materia de diseño artesanal.

8.- ORGANIZACION DE CONCURSOS DE ARTE POPULAR

En la organización de concursos de arte popular se estimulan, mediante el otorgamiento de premios en efectivo, a los artesanos tradicionales de las diferentes regiones y centros productores del país que se distinguen por la preservación, rescate o innovación de las artesanías, mejorando las técnicas de trabajo y rescatando el uso y aprovechamiento de los materiales de su entorno natural.

Los concursos se organizan por rama o de manera general a nivel comunitario, estatal o nacional. El programa anual de concursos, considera los objetivos de fomento artístico, innovación, diseño y de preservación y beneficio a comunidades urbanas, rurales e indígenas.

Los recursos para el otorgamiento de premios en concursos, provienen del subsidio asignado a la entidad y son complementados con recursos de los gobiernos estatales y/o de la iniciativa privada. Las formas de patrocinio y organización de los concursos tienen las siguientes variantes:

- los organizados y patrocinados por el FONART y apoyados para su celebración por otras instituciones;
- los organizados y patrocinados en coordinación con otras instituciones;
- los organizados por el FONART y patrocinados por entidades públicas y/o privadas; y
- los organizados por otras entidades públicas y apoyados por el FONART.

En los concursos locales y estatales se coordinan actividades con las presidencias municipales y gobiernos estatales; en los regionales, con los gobiernos estatales del área geográfica cubierta; y en los nacionales con gobiernos estatales, municipales y otras dependencias del gobierno federal. En todas las modalidades, los organismos involucrados en la organización pactan los términos de las convocatorias, mismas que son difundidas a través de los recursos materiales y de comunicación con que cuenta cada uno de ellos.

La calificación de las piezas la realiza un jurado reconocido cuyo fallo es inapelable. Este se conforma con especialistas en arte popular y artesanías, que conocen las ramas artesanales de las regiones donde

se efectúa el concurso. Los miembros de los jurados son propuestos por las instituciones organizadoras, lo que permite garantizar la pluralidad e imparcialidad de la calificación en cada certamen.

Respecto al pago de premios, éstos se realizan contra el documento de registro de la pieza ganadora así como previa identificación del artesano, se le entrega el monto del premio de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Con los formatos de registro se conforma una base de datos de los artesanos por localidad, estado y región incluyendo nivel de calidad, materiales, técnicas, tipo y características de las piezas. Lo anterior tiene por objeto incorporar a los artesanos ganadores a los beneficios integrales de la compra y, en su caso, el otorgamiento de créditos.

Los concursos son aprovechados por la institución para la adquisición de piezas en el momento del registro, y en días posteriores a la premiación, cerrándose un círculo de actividad integral de apoyo al artesano.

9.- EVALUACION, SUPERVISION Y SEGUIMIENTO

Los Indicadores Estratégicos incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2001 y los Indicadores de Gestión concertados con la SECODAM; así como la evaluación y el seguimiento de esos indicadores más los de impacto, eficiencia y cobertura se sujetan al seguimiento del Órgano Interno de Control y los Comisarios Públicos asignados a la Entidad.

Los indicadores de gestión y evaluación se revisarán conforme a lo que autorice la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), respectivamente, en apego a lo señalado en el artículo 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2001.

10.- INDICADORES

GRUPO/INDICADOR	OBJETIVO	DIMENSION DE LA EVALUACION	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR ESTANDAR ANUAL
<u>COMPRAS DE ARTESANIAS</u> ARTESANOS ATENDIDOS DIRECTAMENTE.	Conocer el monto promedio por cada operación de compra al artesano.	Impacto	\$	2,500.00
<u>RECUPERACION DE CREDITOS</u> MONTO OTORGADO	Obtener el porcentaje de recuperación de créditos del total otorgado.	Eficiencia	%	90
<u>MONTO DE CREDITOS OTORGADOS</u> No. DE CREDITOS OTORGADOS	Conocer el monto promedio de beneficio por cada crédito otorgado	Impacto	\$	2,500.00
<u>ARTESANOS ATENDIDOS</u> ARTESANOS OBJETIVO	Obtener el porcentaje de artesanos atendidos vs universo de artesanos objetivo para el año 2001.	Cobertura	%	90
<u>VENTAS</u> No. DE OPERACIONES DE VENTAS	Conocer el monto promedio de venta por cada operación de venta.	Impacto	\$	220.00

PERIODICIDAD EN SU ELABORACION: MENSUAL

ANEXO No. 1

FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS UNIVERSO DE ATENCION POR ESTADOS Y MUNICIPIOS

Clave del Estado	Nombre del Estado	Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Clave de la Localidad	Nombre de la Localidad	Microregiones
01	Aguascalientes	001	Aguascalientes	0001	Aguascalientes	
		002	Asientos	0001	Asientos	
		003	Calvillo	0001	Calvillo	
		010	Llano, El	0001	Llano, El	
02	Baja California	001	Ensenada	0001	Ensenada	
04	Campeche	001	Calkiní	0001	Calkiní	
		001	Calkiní	0004	Becal	
		001	Calkiní	0015	Tepakan	
		001	Calkiní	0134	Colchen	
		006	Hopelchén	0005	Xcupil Cacab	
05	Coahuila	020	Múzquiz	0001	Múzquiz	
		035	Torreón	0001	Torreón	
06	Colima	002	Colima	0001	Colima	

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. (Octava Sección)

DIARIO OFICIAL Jueves 15 de marzo de

		003	Comala	0001	Comala	
		006	Ixtlahuacán	0001	Ixtlahuacán	
		010	Villa de Alvarez	0001	Villa de Alvarez	
07	Chiapas	007	Amatenango del Valle	0001	Amatenango del Valle	Altos
		013	Bochil	0001	Bochil	Norte 1
		013	Bochil	0006	Agilho	Norte 1
		014	Bosque, El	0001	Bosque, El	Norte 1
		017	Cintalapa	0001	Cintalapa	
		019	Comitán de Domínguez	0001	Comitán de Domínguez	
		023	Chamula	0001	Chamula	Chamula
		023	Chamula	0035	Macuilho	Chamula
		023	Chamula	0052	Romerillo	Chamula
		023	Chamula	0125	Setelton	Chamula
		026	Chenalhó	0001	Chenalhó	Chenalhó
		027	Chiapa de Corzo	0001	Chiapa de Corzo	
		038	Huixtán	0001	Huixtán	Altos 1
		049	Larráinzar	0001	Larráinzar	Larráinzar
		049	Larráinzar	0053	Tzajaló	Larráinzar
		052	Las Margaritas	0001	Las Margaritas	Las Margaritas
		056	Mitontic	0001	Mitontic	Altos 1
		059	Ocosingo	0001	Ocosingo	Ocosingo
		059	Ocosingo	0002	Sibaca	Ocosingo
		059	Ocosingo	0014	Lacandon	Ocosingo
		059	Ocosingo	0032	Lacanja	Ocosingo
		064	Oxchuc	0001	Oxchuc	Altos 1
		066	Pantelhó	0001	Pantelhó	Altos 1
		078	San Cristóbal de las Casas	0001	San Cristóbal de las Casas	
		081	Simojovel	0001	Simojovel	Norte 1
		085	Soyaló	0001	Soyaló	
		086	Suchiapa	0001	Suchiapa	
		093	Tenejapa	0001	Tenejapa	Altos 1
		093	Tenejapa	0009	Chixaltónic	Altos 1
		094	Teopisca	0001	Teopisca	
		099	Trinitaria, La	0001	Trinitaria, La	Trinitaria, La
		106	Venustiano Carranza	0001	Venustiano Carranza	
		111	Zinacantán	0001	Zinacantán	Zinacantán
08	Chihuahua	008	Batopilas	0001	Batopilas	Batopilas
		009	Bocoyna	0001	Bocoyna	
		009	Bocoyna	0053	Gonogochi	
		009	Bocoyna	0168	San Ignacio	
		009	Bocoyna	0185	Sisoguchi	
		013	Casas Grandes	0018	Mata Ortiz	
		019	Chihuahua	0001	Chihuahua	
		027	Guachochi	0001	Guachochi	Guachochi
		065	Urique	0001	Urique	Urique
		065	Urique	0042	San Rafael	Urique
09	Distrito Federal	003	Coyoacán	0001	Coyoacán	
		004	Cuajimalpa de Morelos	0001	Cuajimalpa de Morelos	
		005	Gustavo A. Madero	0001	Gustavo A. Madero	
		006	Iztacalco	0001	Iztacalco	
		007	Iztapalapa	0001	Iztapalapa	
		010	Alvaro Obregón	0001	Alvaro Obregón	
		011	Tláhuac	0001	Tláhuac	
		012	Tlalpan	0001	Tlalpan	
		013	Xochimilco	0001	Xochimilco	
		014	Benito Juárez	0001	Benito Juárez	
		015	Cuauhtémoc	0001	Cuauhtémoc	
		016	Miguel Hidalgo	0001	Miguel Hidalgo	
		017	Venustiano Carranza	0001	Venustiano Carranza	
10	Durango	014	Mezquital	0001	Mezquital	Mezquital
		021	Peñón Blanco	0001	Peñón Blanco	
11	Guanajuato	004	Apaseo el Alto	0001	Apaseo el Alto	
		007	Celaya	0001	Celaya	
		014	Dolores Hidalgo	0001	Dolores Hidalgo	
		015	Guanajuato	0001	Guanajuato	
		020	León	0001	León	
		027	Salamanca	0001	Salamanca	

Jueves 15 de marzo de 2001

DIARIO OFICIAL(Octava Sección)

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

		035	Santa Cruz de Juventino Rosas	0001	Santa Cruz de Juventino Rosas	
12	Guerrero	019	Copalillo	0001	Copalillo	Norte 1
		028	Chilapa de Alvarez	0001	Chilapa de Alvarez	Chilapa de Alvarez
		028	Chilapa de Alvarez	0003	Acatlán	Chilapa de Alvarez
		028	Chilapa de Alvarez	0007	Ayahualulco	Chilapa de Alvarez
		028	Chilapa de Alvarez	0034	Cuadrilla Nueva	Chilapa de Alvarez
		034	Huitzuc de los Figueroa	0001	Huitzuc de los Figueroa	
		045	Olinalá	0001	Olinalá	Olinalá
		045	Olinalá	0015	Temalacatzingo	Olinalá
		046	Ometepec	0001	Ometepec	Ometepec
		055	Taxco de Alarcón	0001	Taxco de Alarcón	
		059	Tepecoacuilco de Trujano	0007	Maxela	
		059	Tepecoacuilco de Trujano	0026	Xalitla	
		062	Tlacoachistlahuaca	0001	Tlacoachistlahuaca	Tlacoachistlahuaca
		070	Xochihuehuetlán	0001	Xochihuehuetlán	Xochihuehuetlán
		071	Xochistlahuaca	0001	Xochistlahuaca	Xochistlahuaca
		071	Xochistlahuaca	0006	Guadalupe Victoria	Xochistlahuaca
		075	Eduardo Nerí	0004	Amealtepec	
13	Hidalgo	015	Cardonal	0001	Cardonal	
		019	Chilcuautila	0001	Chilcuautila	
		025	Huautla	0030	Huazalanguillo	Huasteca
		030	Ixmiquilpan	0001	Ixmiquilpan	
		030	Ixmiquilpan	0032	Nith, El	
		032	Jaltocan	0001	Jaltocan	
		036	San Agustín Metzquititlán	0001	San Agustín Metzquititlán	
		037	Metztitlán	0001	Metztitlán	
		048	Pachuca de Soto	0001	Pachuca de Soto	
		059	Tecozautila	0001	Tecozautila	
		060	Tenango de Doria	0001	Tenango de Doria	Otomí-Tepehua
		060	Tenango de Doria	0011	Desdavi, El	Otomí-Tepehua
		060	Tenango de Doria	0012	Dequena, El	Otomí-Tepehua
		060	Tenango de Doria	0023	Nanthe, El	Otomí-Tepehua
		064	Tepetitlán	0001	Tepetitlán	
		081	Zacualtipán de Angeles	0024	Tizapán	
14	Jalisco	006	Ameca	0001	Ameca	
		024	Cocula	0001	Cocula	
		035	Encarnación de Díaz	0001	Encarnación de Díaz	
		039	Guadalajara	0001	Guadalajara	
		061	Mezquitic	0001	Mezquitic	Mezquitic
		086	Tapalpa	0001	Tapalpa	
		098	Tlaquepaque	0001	Tlaquepaque	
		101	Tonalá	0001	Tonalá	
		119	Zacoalco de Torres	0001	Zacoalco de Torres	
		120	Zapopan	0001	Zapopan	
15	México	013	Atizapán de Zaragoza	0001	Atizapán de Zaragoza	
		014	Atlacomulco	0001	Atlacomulco	
		021	Coatepec Harinas	0001	Coatepec Harinas	
		025	Chalco	0001	Chalco de Díaz Covarrubias	
		032	Donato Guerra	0001	Donato Guerra	
		033	Ecatepec	0001	Ecatepec	
		037	Huixquilucan	0001	Huixquilucan	
		039	Ixtapaluca	0001	Ixtapaluca	
		051	Lerma	0001	Lerma	
		054	Metepec	0001	Metepec	
		057	Naucalpan	0001	Naucalpan	
		058	Nezahualcóyotl	0001	Nezahualcóyotl	
		073	San Antonio la Isla	0001	San Antonio la Isla	
		074	San Felipe del Progreso	0056	Palmillas	
		074	San Felipe del Progreso	0103	San Pablo Tlachichilpa	
		085	Temascalcingo	0001	Temascalcingo	
		085	Temascalcingo	0035	Santa María Canchesdá	
		088	Tenancingo	0001	Tenancingo	
		088	Tenancingo	0002	San Martín Coapaxtongo	
		088	Tenancingo	0009	Ixpuchapan	
		092	Teotihuacán	0001	Teotihuacán	
		101	Tianguistenco	0001	Tianguistenco	
		106	Toluca	0001	Toluca	

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. (Octava Sección)

DIARIO OFICIAL Jueves 15 de marzo de

		111	Villa de Allende	0026	San Felipe Santiago	
16	Michoacán	001	Acuitzio	0001	Acuitzio	
		002	Aguililla	0001	Aguililla	
		008	Aguila	0001	Aguila	Aguila
		013	Carácuaro	0001	Carácuaro	
		016	Coeneo	0001	Coeneo	
		021	Charapan	0001	Charapan	
		021	Charapan	0002	Cocucho	
		021	Charapan	0004	Ocumicho	
		021	Charapan	0006	San Felipe de los Herreros	
		024	Cherán	0001	Cherán	
		032	Erongarícuaro	0009	Puecuaro	
		032	Erongarícuaro	0010	Tocuaro	
		037	Huaniqueo	0001	Huaniqueo	
		053	Morelia	0001	Morelia	
		056	Nahuatzen	0009	Turicuaro	
		058	Nuevo Parangaricutiro	0001	Nuevo Parangaricutiro	
		061	Ocampo	0042	Manzana El Paso	
		065	Paracho	0002	Ahuirán	
		065	Paracho	0003	Aranza	
		066	Pátzcuaro	0001	Pátzcuaro	
		066	Pátzcuaro	0009	Cuanajo	
		069	Piedad, La	0001	Piedad, La	
		071	Puruándiro	0001	Puruándiro	
		073	Quiroga	0011	Santa Fe de la Laguna	
		075	Reyes, Los	0001	Los Reyes de Salgado	
		079	Salvador Escalante	0001	Santa Clara del Cobre	
		084	Tangamandapio	0001	Tangamandapio	
		085	Tangancícuaro	0001	Tangancícuaro	
		090	Tingambato	0001	Tingambato	
		093	Tlalpujahua	0001	Tlalpujahua	
		100	Tzintzuntzan	0001	Tzintzuntzan	
		102	Uruapan	0001	Uruapan	
		102	Uruapan	0057	Anganhuan	
		102	Uruapan	0063	Capacuaro	
		110	Zinapécuaro	0001	Zinapécuaro	
		112	Zitácuaro	0001	Zitácuaro	
17	Morelos	004	Ayala	0001	Ayala	
		010	Jantetelco	0001	Jantetelco	
		011	Jiutepec	0001	Jiutepec	
		012	Jojutla	0001	Jojutla	
		018	Temixco	0001	Temixco	
		020	Tepoztlán	0001	Tepoztlán	
		022	Tetela del Volcán	0001	Tetela del Volcán	
		026	Tlayacapan	0001	Tlayacapan	
18	Nayarit	003	Amatlán de Cañas	0001	Amatlán de Cañas	
		005	Huajicori	0001	Huajicori	
		006	Ixtlán del Río	0001	Ixtlán del Río	
		007	Jala	0001	Jala	
		009	El Nayar	0001	El Nayar	El Nayar
		014	Santa María del Oro	0001	Santa María del Oro	
		017	Tepic	0001	Tepic	
		019	Yesca, La	0001	Yesca, La	
19	Nuevo León	019	San Pedro Garza García	0001	San Pedro Garza García	
		039	Monterrey	0001	Monterrey	
		049	Santiago	0001	Santiago	
20	Oaxaca	006	Asunción Nochixtlán	0001	Asunción Nochixtlán	
		012	Candelaria Loxicha	0001	Candelaria Loxicha	Candelaria Loxicha
		014	Ciudad Ixtepec	0001	Ciudad Ixtepec	
		015	Coatecas Altas	0001	Coatecas Altas	
		016	Coicoyán de las Flores	0001	Coicoyán de las Flores	Mixteca
		019	Concepción Pápalo	0001	Concepción Pápalo	
		024	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	0001	Cuyamecalco Villa de Zaragoza	Mazateca-papaloapan 7
		031	Tamazulapam del Espíritu Santo	0001	Tamazulapam del Espíritu Santo	Sierra Juárez 3
		034	Guadalupe de Ramírez	0001	Guadalupe de Ramírez	

		041	Huautla de Jiménez	0001	Huautla de Jiménez	Mazateca-papaloapan 7
		043	Juchitán de Zaragoza	0001	Juchitán de Zaragoza	
		044	Loma Bonita	0001	Loma Bonita	
		051	Magdalena Teitipac	0001	Magdalena Teitipac	Valles Centrales 2
		067	Oaxaca de Juárez	0001	Oaxaca de Juárez	
		068	Ocotlán de Morelos	0001	Ocotlán de Morelos	
		070	Pinotepa de Don Luis	0001	Pinotepa de Don Luis	Pinotepa de Don Luis
		073	Putla Villa de Guerrero	0001	Putla Villa de Guerrero	
		088	San Andrés Cabecera Nueva	0001	San Andrés Cabecera Nueva	Mixteca 4
		097	San Andrés Solaga	0001	San Andrés Solaga	
		108	San Antonio el Alto	0001	San Antonio el Alto	Valles Centrales 11
		115	San Bartolo Coyotepec	0001	San Bartolo Coyotepec	
		116	San Bartolomé Ayahutla	0001	San Bartolomé Ayahutla	Mazateca- papaloapa 6
		124	San Blas Atempa	0001	San Blas Atempa	
		134	San Felipe Jalapa de Díaz	0001	San Felipe Jalapa de Díaz	Mazateca-papaloapan 4
		135	San Felipe Tejalapam	0001	San Felipe Tejalapam	
		136	San Felipe Usila	0001	San Felipe Usila	Mazateca-papaloapan 3
		171	San José Tenango	0001	San José Tenango	Mazateca- papaloapa 6
		184	San Juan Bautista Tuxtepec	0001	San Juan Bautista Tuxtepec	
		188	San Juan Colorado	0001	San Juan Colorado	San Juan Colorado
		197	San Juan Guelavía	0001	San Juan Guelavía	
		232	San Lucas Ojitlán	0001	San Lucas Ojitlán	Mazateca-papaloapan 4
		235	San Luis Amatlán	0001	San Luis Amatlán	Valles Centrales 7
		243	San Martín Tilcajete	0001	San Martín Tilcajete	
		248	San Mateo del Mar	0001	San Mateo del Mar	San Mateo del Mar
		300	San Pedro Amuzgos	0001	San Pedro Amuzgos	
		303	San Pedro Cajonos	0001	San Pedro Cajonos	
		309	San Pedro Ixcatlán	0001	San Pedro Ixcatlán	San Pedro Ixcatlán
		338	Villa de Etla	0001	Villa de Etla	
		356	Santa Ana del Valle	0001	Santa Ana del Valle	
		399	Santa María Atzompa	0001	Santa María Atzompa	
		466	Santiago Ixtayutla	0001	Santiago Ixtayutla	Santiago Ixtayutla
		467	Santiago Jamiltepec	0001	Santiago Jamiltepec	
		472	Santiago Laollaga	0001	Santiago Laollaga	
		473	Santiago Laxopa	0001	Santiago Laxopa	
		494	Santiago Tlazoyaltepec	0001	Santiago Tlazoyaltepec	Valles Centrales 2
		530	Santo Tomás Jalieza	0001	Santo Tomás Jalieza	Valles Centrales 2
		546	Teotitlán del Valle	0001	Teotitlán del Valle	
		551	Tlacolula de Matamoros	0001	Tlacolula de Matamoros	
21	Puebla	003	Acatlán	0001	Acatlan de Osorio	
		015	Amozoc	0001	Amozoc	
		039	Cuautempan	0001	Cuautempan	Sierra Norte
		043	Cuetzalan del Progreso	0001	Ciudad Cuetzalan	Cuetzalan del Progreso
		043	Cuetzalan del Progreso	0026	Tzicuilan	Cuetzalan del Progreso
		043	Cuetzalan del Progreso	0027	Tzinacapan	Cuetzalan del Progreso
		043	Cuetzalan del Progreso	0033	Xalpatzingo	Cuetzalan del Progreso
		043	Cuetzalan del Progreso	0034	Xiloxochico	Cuetzalan del Progreso
		052	Chigmecatitlán	0001	Chigmecatitlán	
		069	Huaquechula	0001	Huaquechula	
		070	Huatlatlauca	0001	Huatlatlauca	
		075	Hueyapan	0001	Hueyapan de Ocampo	Sierra Norte
		075	Hueyapan	0008	Tanamacoyan	Sierra Norte
		079	Huitziltepec	0001	Huitziltepec	
		085	Izúcar de Matamoros	0001	Izúcar de Matamoros	
		100	Naupan	0001	Naupan	
		109	Pahuatlán	0014	San Pablito Pahuatlán	Pahuatlán
		111	Pantepec	0001	Pantepec	Pantepec
		114	Puebla	0001	Heróica Puebla de Zaragoza	
		136	San Miguel Xoxtla	0001	San Miguel Xoxtla	
		140	San Pedro Cholula	0001	San Pedro Cholula	
		142	San Salvador el Seco	0001	San Salvador el Seco	

		157	Tehuiztzingo	0001	Tehuiztzingo	
		164	Tepeaca	0001	Tepeaca	
		183	Tlaola	0001	Tlaola	Tlaola
		202	Xochitlán de Vicente Suárez	0001	Xochitlán de Vicente Suárez	Sierra Norte 1
		209	Zapotitlán	0007	Reyes Metzontla	
		210	Zapotitlán de Méndez	0001	Zapotitlán de Méndez	
		212	Zautla	0001	Zautla	Zautla
22	Querétaro	001	Amealco de Bonfil	0001	Amealco de Bonfil	
		005	Colón	0001	Colón	
		012	Pedro Escobedo	0001	Pedro Escobedo	
		015	San Joaquín	0001	San Joaquín	
		017	Tequisquiapan	0001	Tequisquiapan	
		018	Tolimán	0001	Tolimán	
23	Quintana Roo	002	Felipe Carrillo Puerto	0001	Felipe Carrillo Puerto	
		005	Benito Juárez	0001	Benito Juárez	
		008	Solidaridad	0001	Solidaridad	
24	San Luis Potosí	002	Alaquines	0001	Alaquines	
		003	Aguismón	0001	Aguismón	Aguismón
		010	Ciudad del Maíz	0260	Ejido San José	
		012	Tancanhuitz de Santos	0001	Tancanhuitz de Santos	Tancanhuitz de Santos
		014	Coxcatlán	0001	Coxcatlán	Coxcatlán
		018	Huehuetlán	0001	Huehuetlán	Huehuetlán
		022	Moctezuma	0031	Morados	Moctezuma
		024	Ríoverde	0001	Ríoverde	
		026	San Antonio	0001	San Antonio	San Antonio
		028	San Luis Potosí	0001	San Luis Potosí	
		031	Santa Catarina	0001	Santa Catarina	Sierra Gorda
		032	Santa María del Río	0001	Santa María del Río	
		036	Tamasopo	0022	Cuesta Blanca	
		037	Tamazunchale	0001	Tamazunchale	
		039	Tampamolón Corona	0012	Carrizal, El	Tampamolón Corona
		041	Tanlajás	0001	Tanlajás	Tanlajás
		045	Venado	0001	Venado	
		055	Zaragoza	0001	Zaragoza	
		057	Matlapa	0001	Matlapa	
25	Sinaloa	010	Fuerte, El	0001	Fuerte, El	
26	Sonora	003	Alamos	0001	Alamos	
		030	Hermosillo	0001	Hermosillo	
		042	Navojoa	0001	Navojoa	
27	Tabasco	004	Centro	0001	Villa Hermosa	
		010	Jalpa de Méndez	0001	Jalpa de Méndez	
		013	Nacajuca	0001	Nacajuca	
29	Tlaxcala	001	Amazac de Guerrero	0001	Amazac de Guerrero	
		016	Ixtenco	0001	Ixtenco	
		018	Contla de Juan Cuamatzi	0001	Contla de Juan Cuamatzi	
		023	Nativitas	0001	Nativitas	
		025	San Pablo del Monte	0001	Villa Vicente Guerrero	
		033	Tlaxcala	0001	Tlaxcala de Xicoténcatl	
30	Veracruz	005	Acuña	0001	Acuña	
		020	Atlahuilco	0001	Atlahuilco	Sierras 2
		039	Coatzacoalcos	0001	Coatzacoalcos	
		048	Cosoleacaque	0001	Cosoleacaque	
		058	Chicontepec	0001	Chicontepec	Chicontepec
		072	Huayacocotla	0001	Huayacocotla	Huayacocotla
		073	Hueyapan de Ocampo	0001	Hueyapan de Ocampo	
		076	Ixcatepec	0001	Ixcatepec	Ixcatepec
		089	Jáltipan	0001	Jáltipan	
		109	Misantla	0001	Misantla	
		110	Mixtla de Altamirano	0001	Mixtla de Altamirano	Sierras 2
		112	Naolinco	0001	Naolinco	
		116	Oluta	0001	Oluta	
		118	Orizaba	0001	Orizaba	
		120	Oteapan	0001	Oteapan	

		122	Pajapan	0001	Pajapan	
		124	Papantla	0001	Papantla	
		131	Poza Rica de Hidalgo	0001	Poza Rica de Hidalgo	
		143	Santiago Tuxtla	0001	Santiago Tuxtla	
		147	Soledad Atzompa	0001	Soledad Atzompa	Sierras 2
		149	Soteapan	0001	Soteapan	Soteapan
		155	Tantoyuca	0001	Tantoyuca	Tantoyuca
		168	Tequila	0001	Tequila	Sierras 2
		171	Texhuacán	0001	Texhuacán	Sierras 2
		184	Tlaquilpa	0001	Tlaquilpa	Sierras 2
		193	Veracruz	0001	Veracruz	
		199	Zaragoza	0001	Zaragoza	Zaragoza
		201	Zongolica	0001	Zongolica	Sierras 2
		202	Zontecomatlán	0001	Zontecomatlán	
31	Yucatán	002	Acanceh	0001	Acanceh	
		003	Akil	0001	Akil	
		019	Chemax	0001	Chemax	Oriente 3
		033	Halachó	0001	Halachó	
		034	Hocabá	0001	Hocabá	
		040	Izamal	0001	Izamal	
		044	Kinchil	0001	Kinchil	
		050	Mérida	0001	Mérida	
		052	Motul	0001	Motul	
		058	Peto	0001	Peto	
		062	Sacalum	0001	Sacalum	
		075	Teabo	0001	Teabo	
		085	Temozón	0001	Temozón	
		089	Ticul	0001	Ticul	
		093	Tixkokob	0001	Tixkokob	
		102	Valladolid	0001	Valladolid	
32	Zacatecas	004	Benito Juárez	0001	Benito Juárez	
		007	Concepción del Oro	0001	Concepción del Oro	
		010	Fresnillo	0001	Fresnillo	
		017	Guadalupe	0001	Guadalupe	
		020	Jerez	0001	Jerez	
		044	Tabasco	0001	Tabasco	
		048	Tlaltenango de Sánchez Román	0001	Tlaltenango de Sánchez Román	
		049	Valparaíso	0001	Valparaíso	
		052	Villa García	0001	Villa García	
		056	Zacatecas	0001	Zacatecas	

El universo de atención podrá modificarse con base a la demanda social.

ACUERDO por el que se publican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva (VivAh) para el ejercicio fiscal del año 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 64, 70 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva (VivAh) deben asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados, conforme a los requisitos e indicadores de evaluación y de gestión establecidos por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

Que en este marco, dichas Reglas de Operación deben asegurar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas autorizados, así como en beneficio de los sectores o población objetivo, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIOS PARA LA VIVIENDA PROGRESIVA (VivAh) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001

UNICO.- Se publican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva (VivAh) para el Ejercicio Fiscal del año 2001, las que se contienen en el anexo de este Acuerdo y que para todos los efectos se consideran como parte integrante del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de marzo de dos mil uno.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIOS PARA LA VIVIENDA PROGRESIVA (VivAh)
2001**

Las presentes Reglas de Operación, se expiden en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64, 67, 70, 71, 72, 86 y Sexto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2000.

PRESENTACION

En materia de vivienda, México enfrenta uno de sus mayores desafíos. En el año 2000 el rezago habitacional alcanzó los 4.2 millones de viviendas, de las cuales 0.8 millones correspondían al rezago de vivienda nueva, en tanto que 3.4 millones de viviendas requerían algún tipo de mejoramiento.

Además de este rezago, las necesidades anuales de vivienda ascienden a 650,000 acciones, de las cuales 352,000 corresponden a vivienda nueva.

La oferta habitacional en la actualidad es poco accesible para las familias en condiciones de pobreza. Esto se debe a que los programas de vivienda, históricamente se han sustentado en esquemas de crédito que, incluso con tasas de interés subsidiadas, excluyen a la población en pobreza extrema, por considerarse que no es sujeta de crédito.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario que el Estado lleve a cabo una política de vivienda activa e integral. El Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva (VivAh) pretende atender a los segmentos de la población en condiciones de pobreza extrema, incorporando esquemas que combinen el ahorro previo aportado por los beneficiarios, con subsidios directos asignados en forma transparente, en un marco de coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno.

En las presentes Reglas de Operación se define la normatividad y las características específicas para la operación de este Programa, los derechos y obligaciones de los participantes, el esquema financiero, los criterios de identificación de la población objetivo, así como los criterios para la distribución de subsidios por entidad federativa.

**CAPITULO I
OBJETIVOS**

1.- El Objetivo General del Programa es:

- Garantizar a familias urbanas en pobreza extrema una vivienda de tipo progresivo, con servicios básicos de drenaje, agua y electricidad, mediante un esquema que combina ahorro y subsidios directos y alienta la corresponsabilidad entre el Gobierno Federal, los gobiernos estatales, municipales y los propios beneficiarios.
- La población objetivo de este Programa son las familias urbanas que viven en condiciones de pobreza extrema.

2.- Los objetivos específicos son:

I.- Otorgar por única ocasión, un subsidio directo por familia para la edificación de vivienda de tipo progresivo y, en su caso, para mejoramiento de vivienda (cuarto adicional).

II.- Asignar los subsidios a la población objetivo, con estricto apego a criterios de equidad, selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad.

III.- Fomentar el ahorro previo para la vivienda.

IV.- Alentar la participación de la industria de la construcción en la edificación de vivienda progresiva y mejoramiento de vivienda de bajo costo, en un marco de sana competencia.

V.- Contribuir a la generación de empleos y al crecimiento económico regional.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

3.- Las instituciones participantes en este Programa son:

I.- Por parte del Gobierno Federal, la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y sus Delegaciones estatales, que para efecto de las presentes Reglas de Operación se denominarán SEDESOL, SUBSECRETARIA y Delegación SEDESOL, respectivamente, en su calidad de entidad responsable de formular, conducir y evaluar la política social para el combate efectivo de la pobreza, así como la política de desarrollo urbano y vivienda.

II.- Por parte de los Gobiernos Estatales, los Institutos Estatales de Vivienda, o su equivalente, o bien, el organismo o dependencia que determinen para ello, que para efecto de las presentes Reglas de Operación se denominará el GOBIERNO ESTATAL, en su calidad de dependencia responsable en el ámbito estatal de la política de desarrollo urbano y vivienda.

III.- Los Gobiernos Municipales, que para efecto de las presentes Reglas de Operación se denominarán los GOBIERNOS MUNICIPALES, como promotores en el ámbito municipal de la política en materia de desarrollo urbano y vivienda.

4.- Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- a) **PROGRAMA.-** Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva, cuyo acrónimo es VivAh.
- b) **SUBSIDIO.-** Monto fijo de recursos asignados por el Gobierno Federal, a los beneficiarios de este Programa, no sujeto a recuperación, en los términos del artículo 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.
- c) **AHORRO PREVIO.-** Aportación que realizan los beneficiarios del Programa.
- d) **APORTACION LOCAL.-** Contribución que realiza el GOBIERNO ESTATAL y/o los GOBIERNOS MUNICIPALES, consistente en lotes con servicios urbanos básicos o, en su caso, el terreno en breña y la inversión necesaria para su urbanización.
- e) **SOLICITANTES.-** Población que se inscribe para participar en el Programa y a la cual se le asigna un número de folio.
- f) **SOLICITANTES CALIFICADOS.-** Solicitantes que, por sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a un procedimiento metodológico y criterio de elegibilidad similares a los del Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA), son sujetos de acceder a un subsidio VivAh.
- g) **SOLICITANTES VERIFICADOS.-** Solicitantes calificados, de quienes ya se verificó, mediante visita domiciliaria, la información proporcionada en la Cédula de Información Socioeconómica (CIS) y que participarán en el sorteo de asignación de los subsidios.
- h) **BENEFICIARIOS.-** Solicitantes que aportan su ahorro previo al Programa y obtienen un Certificado de Subsidio.
- i) **JEFE DE FAMILIA.-** Aquella persona que declaró recibir un ingreso por su trabajo y del cual dependen una o más personas para su manutención.
- j) **DEPENDIENTES ECONOMICOS.-** Personas que no realizan ninguna actividad económica y que su manutención la cubre otra persona.

5.- Los principios en que se sustenta este Programa son:

I.- Selectividad:

- a) El VivAh es un Programa dirigido a las familias en condiciones de pobreza extrema. El Programa busca atender las necesidades de vivienda de dichas familias, por lo que es fundamental que las acciones lleguen efectivamente a la población objetivo.
- b) El principio de selectividad es primordial para asegurar el beneficio de las familias que más lo necesitan.

II.- Transparencia:

- a) Las familias beneficiarias del Programa VivAh son seleccionadas de manera transparente, a través de una convocatoria publicada en un diario de circulación local para que la población demandante de vivienda participe en el Programa, en la cual se dan a conocer las condiciones y requisitos que deberán cumplir, para ser sujetos del subsidio.
- b) Los trámites de inscripción los realiza directamente el jefe de familia, a fin de proporcionar la información más completa de las condiciones socioeconómicas de la familia, lo que permite llenar una Cédula de Información Socioeconómica (CIS), que incluye indicadores básicos del jefe del hogar, características de la vivienda y equipamiento del hogar, identificando aquellas que se asocian con la pobreza de la familia.
- c) La SUBSECRETARIA, a través de la Dirección General de Financiamiento para el Desarrollo Urbano y la Vivienda, hasta en tanto no opere la instancia que para tales efectos constituya la SEDESOL como responsable de establecer los criterios de identificación, selección e incorporación de familias susceptibles de ser apoyadas por programas de superación a la pobreza, realiza la evaluación socioeconómica de la información contenida en la CIS, a fin de determinar aquellas familias que por sus condiciones socioeconómicas, son susceptibles de beneficiarse con el Programa VivAh. La Delegación SEDESOL verifica, en el domicilio de cada familia, la información proporcionada en la CIS.
- d) En caso de que el número de solicitantes verificados, sea mayor a los subsidios disponibles en cada localidad participante, se convoca a éstos, por medio de un diario de circulación local, publicación, listado, oficio y/o carta, a participar en un sorteo ante notario público, con objeto de determinar a los beneficiarios que serán incluidos en el Programa, entregándoles un Certificado del Subsidio.

III.- Corresponsabilidad:

- a) La operación del Programa VivAh, requiere de la participación y compromiso de los tres órdenes de gobierno y los propios beneficiarios, a través de la aportación de recursos. Para apoyar el acceso de las familias en pobreza extrema a la oferta de suelo legal, servicios urbanos y vivienda, se aportan recursos federales, como detonadores de proyectos en los estados.
- b) Los gobiernos locales, por su parte, aportan lotes con servicios básicos, o en su caso, el terreno en breña y la inversión necesaria para cubrir los costos de la urbanización, así como la exención o condonación de impuestos, derechos y cobro de comisiones relativos al desarrollo de los fraccionamientos del VivAh. Esta aportación resulta indispensable para la operación del Programa y constituye un importante elemento de corresponsabilidad por parte de los gobiernos locales.
- c) La aportación de un ahorro previo por los beneficiarios del Programa, permite a las familias en pobreza extrema, acceder a una vivienda digna, que se constituye en su patrimonio familiar más importante.

IV.- Enfoque Integral:

- a) El Programa VivAh es congruente con la política de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno Federal, ya que apoya el crecimiento ordenado en predios jurídicamente regulares. Con ello, se combate el crecimiento de asentamientos humanos irregulares, de origen ejidal o comunal, en zonas de alto riesgo, tales como cauces de ríos, cerros o zonas de reserva ecológica, lo cual propicia la inseguridad jurídica de la tenencia de la tierra, multiplica las viviendas precarias e insalubres, encarece el costo de la infraestructura y servicios urbanos y pone en riesgo la vida de quienes las habitan.

CAPITULO III

CARACTERISTICAS DE LOS PREDIOS, FRACCIONAMIENTOS Y VIVIENDAS PROGRESIVAS

6.- Los predios sobre los que se edificarán las viviendas del Programa, deberán cumplir con las siguientes características:

- I.-** Ser propiedad del GOBIERNO ESTATAL, o del municipio que corresponda, y estar libre de todo gravamen.
- II.-** Ofrecer condiciones que garanticen la plena disponibilidad de los lotes conforme a las Reglas de Operación del Programa. No serán objeto de incorporación a este Programa los predios cuyos lotes hayan sido asignados o comprometidos a particulares.
- III.-** Estar ubicados en zonas aptas con uso de suelo habitacional, con la densidad adecuada, de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano aplicables y dictaminadas por las autoridades locales competentes.
- IV.-** Ofrecer condiciones adecuadas para la edificación de viviendas, en lo relativo a estabilidad y resistencia del suelo.
- V.-** Contar con acceso inmediato a las obras de cabecera, en materia de drenaje, agua potable, electricidad y vialidades.

7.- Las características de los fraccionamientos que se desarrollarán mediante el Programa, son las siguientes:

- I.-** La superficie mínima de cada uno de los lotes será de 90m². En aquellas entidades federativas en que, conforme a la legislación local correspondiente, dicha dimensión no se considere adecuada, el tamaño del lote será el mínimo aceptado por la legislación local.
- II.-** El frente mínimo de cada uno de los lotes será el mínimo aceptado por la legislación local.
- III.-** Deberán contar con los servicios urbanos de drenaje, agua potable y electricidad. Las banquetas, guarniciones y pavimentos podrán construirse con posterioridad a la entrega de las viviendas. Al respecto, y de acuerdo a los costos y costumbres de cada lugar, deberá considerarse la posibilidad de sustituir algunas vialidades por andadores. En cuanto al manejo y destino de los desechos sólidos y de las aguas residuales, se podrán utilizar soluciones alternativas, aprobadas por la normatividad local en vigor.
- IV.-** Contarán con zonas verdes y con las áreas de reserva para el equipamiento urbano, que señalen las leyes y los reglamentos de la localidad.
- V.-** Cumplir estrictamente con los ordenamientos de carácter ecológico vigentes en las mismas localidades, procurando la conservación adecuada de la flora y fauna del lugar, respetando los árboles, especialmente aquéllos de gran talla y en particular lo relativo al reciclaje de los desechos sólidos y líquidos.
- VI.-** Los fraccionamientos que se desarrollen mediante este Programa, deberán estar aprobados por las autoridades locales competentes, e inscritos en el Registro Público de la Propiedad, con anterioridad a la entrega de las viviendas.

8.- Las características de las viviendas que se edificarán son las siguientes:

I.- El valor unitario de la vivienda será de hasta \$ 30,000.00, sin incluir el costo del lote con servicios, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 de estas Reglas de Operación.

II.- La edificación en metros cuadrados deberá ser de acuerdo a los costos de cada localidad participante. En todos los casos deberá considerar como área mínima de construcción 21m², que incluya al menos: un cuarto habitacional de usos múltiples; cuarto para baño con W.C.; instalación eléctrica, hidráulica y sanitaria; puerta principal y ventanas. En la medida de lo posible, deberán privilegiarse soluciones de vivienda con dos habitaciones.

III.- Los sistemas constructivos tradicionales o no, que se apliquen para edificar las viviendas de este Programa, deberán garantizar su duración y estabilidad por un mínimo de 30 años, lo cual quedará estipulado en el contrato de obra respectivo. Asimismo, deberá preverse la colocación futura del tinaco.

IV.- Cuando se proponga la utilización de tecnologías no tradicionales, como son el uso de paneles, losas prefabricadas u otro tipo de materiales, el sistema constructivo se tendrá que someter a autorización especial de la SUBSECRETARIA, considerando su compatibilidad con los sistemas tradicionales que posiblemente utilizarán los beneficiarios en las etapas subsecuentes.

V.- Los sistemas constructivos y los criterios de diseño estructural propuestos, deberán cumplir con los reglamentos de construcción vigentes que aplican en la localidad, para garantizar la seguridad estructural de las viviendas. Asimismo, contarán con las autorizaciones correspondientes de acuerdo con la Legislación vigente en la entidad, inscritas en el Registro Público de la Propiedad local. Asimismo, el diseño de las viviendas será congruente con los usos y costumbres de cada localidad, a efecto de garantizar su habitabilidad.

CAPITULO IV

REQUISITOS DE PARTICIPACION EN EL PROGRAMA

9.- El GOBIERNO ESTATAL deberá cumplir con las siguientes condiciones para participar en el Programa:

I.- Suscribir con el Ejecutivo Federal el Convenio de Desarrollo Social, incorporando un apartado relativo a su participación en el Programa, así como el Anexo de Ejecución respectivo.

II.- Aportar como estado o conjuntamente con el municipio que corresponda, lotes con servicios básicos de drenaje, agua potable y electricidad o, en su caso, el terreno en breña y la inversión necesaria para cubrir los costos de la urbanización básica. En ambos casos se deberá entregar el terreno conformado para el desplante de las viviendas.

Asimismo, se podrá incluir como excepción, una opción para el control de desechos residuales aceptable, siempre y cuando sea congruente con la legislación local, debidamente justificada, previa autorización de la SUBSECRETARIA.

III.- Exentar, condonar o, en su caso, absorber impuestos, derechos y cobro de comisiones relativos al desarrollo de fraccionamientos, así como a la construcción y adquisición de viviendas generadas mediante este Programa, que sean de competencia estatal, otorgando las autorizaciones correspondientes, en el menor plazo posible.

IV.- En su caso, operar el Programa en coordinación con los GOBIERNOS MUNICIPALES y la Delegación SEDESOL en el estado.

10.- Los GOBIERNOS MUNICIPALES, deberán cumplir con los siguientes requisitos para participar en el Programa:

I.- Contar con Planes y Programas de Desarrollo Urbano o, en su caso, actualizarlos y garantizar su vigencia, en términos de la legislación local.

II.- Garantizar que los predios objeto del Programa sean aptos para vivienda, en congruencia con los usos del suelo previstos por los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, con vigencia legal, lo cual será verificado por la SUBSECRETARIA.

III.- Aportar como municipio o conjuntamente con el estado que corresponda, lotes con servicios básicos de drenaje, agua potable y electricidad o, en su caso, el terreno en breña y la inversión necesaria para cubrir los costos de la urbanización básica. En ambos casos se deberá entregar el terreno conformado para el desplante de las viviendas.

IV.- Exentar, condonar o, en su caso, absorber impuestos, derechos y cobro de comisiones relativos al desarrollo de fraccionamientos, así como a la construcción y adquisición de viviendas generadas mediante este Programa, que sean de competencia municipal, otorgando las autorizaciones correspondientes, en el menor plazo posible.

V.- En su caso, operar el Programa en coordinación con el GOBIERNO ESTATAL y la Delegación SEDESOL correspondiente.

11.- Los SOLICITANTES, en su calidad de demandantes de vivienda, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Firmar carta compromiso de que la información proporcionada es verdadera y que, en caso de ser falsa y/o incompleta, se cancelará automáticamente su participación en el Programa.

II.- Demostrar ser mexicano mayor de 18 años mediante acta de nacimiento, pasaporte o algún documento oficial.

III.- Presentar constancia o carta bajo protesta de decir verdad de ingresos familiares, que incluya el total de los miembros del hogar. Se considerará el ingreso neto, sin incluir deducciones de tipo personal (préstamos, adeudos diversos, pensiones alimenticias, etc.).

IV.- Ser jefe de familia con dependientes económicos, presentando las actas de nacimiento respectivas.

V.- Contar con un ahorro previo de \$7,000.00. En caso de no ser así, presentar estado de cuenta del Patronato del Ahorro Nacional (PAHNAL), alguna de las sociedades de ahorro y préstamo u otra institución financiera, de que se cuenta con un ahorro de al menos \$1,000.00, y firmar carta compromiso de que se continuará ahorrando hasta contar con el monto establecido. El plazo límite para reunir el ahorro previo es de 15 días hábiles, una vez realizado el sorteo de asignación definitiva de subsidios.

VI.- Presentar constancia del domicilio actual (agua, luz o teléfono).

VII.- Presentar constancia o carta bajo protesta de decir verdad de que, tanto el solicitante como los que habitarán la vivienda, no cuentan, ni han obtenido algún predio o vivienda en propiedad en el estado, mediante este Programa, o por medio del Fondo Nacional de Desastres Naturales (FONDEN).

VIII.- Firmar una carta compromiso de ocupación de la vivienda por un plazo mínimo de 6 años y, en su caso, del cumplimiento oportuno del pago del costo del lote con servicios, a favor del Estado y/o el Municipio.

IX.- Aportar datos fidedignos y precisos para el llenado de la CIS. La información será verificada por la Delegación SEDESOL, caso por caso, mediante una visita domiciliaria, en un plazo máximo de 40 días hábiles una vez llenada la CIS.

X.- Presentar identificación personal con fotografía, expedida por alguna dependencia oficial (credencial de elector, cartilla, pasaporte, licencia de manejo, etc.).

XI.- Realizar los trámites en forma personal. Los trámites sólo podrán ser realizados por el solicitante del subsidio y no se permitirá que los trámites se realicen a través de algún gestor, representante, organización social o partido político.

CAPITULO V

ESQUEMA FINANCIERO

12.- El costo de la vivienda será de hasta \$30,000.00 sin incluir el costo del lote con servicios, dado que éste será aportado por los gobiernos locales. Así, el esquema financiero del Programa es el siguiente:

Aportación de los Beneficiarios (Ahorro Previo)	(\$7,000.00)
Subsidio Federal	(\$23,000.00)
Aportación del Gobierno Estatal y/o Municipal	Lote con Servicios

13.- El Gobierno Federal podrá otorgar, en su caso, un subsidio adicional de hasta \$1,000.00 para la conformación del terreno para el desplante de las viviendas, siempre y cuando esté plenamente justificado, por lo que, en su caso, el subsidio máximo por beneficiario será de hasta \$24,000.00, cuya fuente de financiamiento provendrá de los subsidios asignados inicialmente al estado para vivienda progresiva, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.

14.- La aportación de los gobiernos locales, podrá ser con recursos propios, o a través de un financiamiento del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS). En el caso de que recurran al financiamiento de BANOBRAS y se tenga capacidad de endeudamiento, se atenderán las condiciones establecidas por dicho banco.

15.- En caso de que los predios que aporten los gobiernos locales, ya cuenten con los servicios urbanos básicos mencionados en el numeral 7-III de estas Reglas de Operación, éstos quedarán exentos de la obligación de aportar la inversión a que se refieren los numerales 9-II y 10-III, respectivamente, de estas Reglas de Operación. Sin embargo, los gobiernos locales que así lo determinen, podrán aportar recursos adicionales a los \$30,000.00 financiados por el Gobierno Federal y los beneficiarios para la edificación de las viviendas, a fin de mejorar la calidad de las mismas.

16.- La aportación de ahorro previo por parte de los solicitantes (\$7,000.00), como excepción podrá ser superior, siempre y cuando los gobiernos locales y la Delegación SEDESOL justifiquen por escrito, fehacientemente ante la SUBSECRETARIA, las causas por las cuales es necesario una mayor aportación de los beneficiarios. La SUBSECRETARIA notificará por escrito si procede dicho ajuste en la aportación.

17.- Los recursos que otorgue el Gobierno Federal por concepto del subsidio, sólo deberán ser destinados a lo que determina el objetivo del Programa, señalado en el numeral 1 de estas Reglas de Operación. Como excepción, podrán ser utilizados en los siguientes casos:

a) Situaciones de desastre (sismos, huracanes, ciclones, etc.). Los recursos se ejercerán de acuerdo a la recomendación de la Comisión Intersecretarial Gasto Financiamiento (CIGF), y con base en las Reglas del FONDEN, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

b) Edificación de viviendas progresivas en terrenos con servicios urbanos básicos, jurídicamente regulares y en propiedad de los posibles beneficiarios. Para ello, los solicitantes deberán cumplir con lo estipulado en estas Reglas de Operación, especialmente con el perfil socioeconómico y el sistema de selección. Se podrá destinar como máximo hasta el 10% de los recursos inicialmente asignados por estado para viviendas progresivas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.

En este caso el subsidio del Gobierno Federal será de hasta \$20,000.00 y la aportación de los beneficiarios se mantendrá en los términos establecidos en el numeral 12 de estas Reglas de Operación. En tanto que los gobiernos locales deberán aportar \$3,000.00.

La edificación de las viviendas podrá realizarse por contrato y/o autoconstrucción, de acuerdo a la capacidad de ejecución de los gobiernos locales. El mecanismo de operación será similar al que se aplica para los mejoramientos, de acuerdo al Anexo II de estas Reglas de Operación.

Queda estrictamente prohibido ejecutar acciones de vivienda progresiva a las que se refiere este inciso, en tanto no se emita la autorización correspondiente por parte de la SUBSECRETARIA. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin menoscabo de la aplicación de otras Leyes.

18.- Las aportaciones de los gobiernos locales, según los numerales 9-II y 10-III, respectivamente, de estas Reglas de Operación, podrán ser sujetas de recuperación, a fin de ser administradas por ellos mismos y destinadas a lo que consideren más adecuado. Dichos recursos podrían canalizarse, en caso de que así lo determinen los propios gobiernos locales, a la adquisición de reserva territorial que permita dar continuidad al Programa, o bien, para que sean administrados a través de un Comité de Mejoramiento del Fraccionamiento, constituido para tal fin por los residentes, para ser utilizados, exclusivamente, en el mejoramiento de las viviendas del fraccionamiento, o para obras de urbanización y equipamiento.

19.- La recuperación de los recursos a que se refiere el numeral anterior, se realizará bajo las siguientes condiciones: a) No se cobrará tasa de interés; b) La afectación mensual será fija y no podrá ser mayor al 15% de 2.5 salarios mínimos regionales; y c) El plazo de recuperación no podrá ser mayor a 6 años.

20.- El Comité de Mejoramiento del Fraccionamiento, a que se refiere el numeral 18 de estas Reglas de Operación, operará de acuerdo a lo siguiente: a) Será electo por todos los participantes a través de voto universal, directo y secreto; b) Su órgano de decisión será la Asamblea del fraccionamiento; c) Entre sus funciones estarán las de analizar y seleccionar las obras de mejoramiento para someterlas a consideración de la Asamblea, elaborar el programa de gestión, ejecutar las obras, acciones y proyectos; d) Los gobiernos locales recibirán las propuestas de acciones del Comité, las autorizarán y supervisarán su operación; e) El Comité de Mejoramiento deberá informar trimestralmente a los residentes, sobre el estado de cuenta de las recuperaciones, especificando claramente las aportaciones individuales recibidas, así como el destino de los recursos.

21.- Aquellas entidades federativas que cumplan con las presentes Reglas de Operación y que conforme a la demanda requieran de acciones de vivienda progresiva adicionales, podrán contar con éstas en función del procedimiento de distribución de subsidios estipulado en el Capítulo VII de estas Reglas de Operación, y de acuerdo al total de recursos autorizados a este Programa.

CAPITULO VI

SISTEMA DE SELECCION DE BENEFICIARIOS

22.- Con el propósito de canalizar adecuadamente los subsidios, permitir la participación de los solicitantes en igualdad de circunstancias y llevar a cabo una selección transparente de los beneficiarios, se realiza una evaluación socioeconómica de los solicitantes, a fin de identificar, dentro del universo de solicitantes, a aquellas familias que por sus condiciones socioeconómicas, son sujetas de acceder al subsidio.

1.- La evaluación socioeconómica de los solicitantes de un subsidio se realiza con base en el análisis socioeconómico de cada uno de ellos, a través de la Dirección General de Financiamiento para el Desarrollo Urbano y la Vivienda de la SUBSECRETARIA. Dicho análisis se efectúa con la información

proporcionada por los solicitantes, contenida en la Cédula de Información Socioeconómica (CIS), en un plazo máximo de 7 días hábiles, una vez recibida la información, la cual estará sujeta a la verificación señalada en el numeral 26-XI de estas Reglas de Operación. La CIS es llenada por personal de la Delegación SEDESOL correspondiente, obteniéndose datos sobre: características del jefe del hogar, características de la vivienda, características y equipamiento del hogar. Los datos que se incluyen en la CIS son:

- a) Estructura del hogar
 - Identificación del jefe o jefa del hogar
 - Número de personas que habitan en el hogar
 - Personas que habitarán en la nueva vivienda
 - Edad y sexo de cada una de las personas que habitan en el hogar
 - Parentesco de cada individuo con el jefe o jefa del hogar
- b) Características sociales de cada persona que habita la vivienda
 - Alfabetismo
Si sabe leer y escribir un recado
 - Escolaridad
Asistencia a la escuela alguna vez en su vida, último grado y nivel de estudios aprobado para cada miembro del hogar
- c) Características económicas de cada persona que habita la vivienda
 - Sueldo o ingreso mensual
 - Condición de trabajo
Para cada miembro del hogar; si trabajó, si tenía trabajo pero lo dejó por incapacidad; trabajó ayudando en el negocio, predio o rancho familiar sin recibir pago; no trabaja
 - Posición en el trabajo
Para cada miembro con las siguientes características: trabajador a destajo; obrero o empleado no agropecuario; trabajador por cuenta propia; patrón o empleador de un negocio; trabajador en negocio familiar sin retribución; trabajador sin retribución (no familiar); miembro de una cooperativa; trabajador a sueldo fijo o salario; otros
- d) Características de la Vivienda
 - Condición de propiedad del bien inmueble en donde actualmente habita
 - Principal material de los pisos, techos y paredes o muros externos
 - Número de cuartos en la vivienda
 - Disponibilidad de servicios
- e) Equipamiento del hogar
 - Propiedad de bienes y enseres domésticos: licuadora, radio, grabadora, refrigerador, estufa de gas, televisor, horno de microondas, lavadora de ropa, modular, equipo de discos compactos o tocadiscos, ventilador, batidora, plancha, máquina de coser, cocina integral, extractor de jugos, aspiradora, tostador, vehículos

II.- Una vez que se cuenta con la información de cada hogar, la Dirección General de Financiamiento para el Desarrollo Urbano y la Vivienda, procede a la evaluación de las características socioeconómicas de los mismos. Dicha información se analiza utilizando un sistema de puntaje, similar al utilizado por el PROGRESA.

Con el objetivo de identificar los hogares que pueden ser beneficiarios del Programa, se utiliza la información de la Encuesta Nacional de Hogares (ENIGH-98), misma que tiene cobertura nacional, con un tamaño de muestra urbana de 12,775 hogares.

La unidad de análisis considerada es el hogar y se cuenta con cuatro grupos de variables: características del jefe del hogar, características de la vivienda, equipamiento del hogar y características del hogar. Entre las variables desagregadas, se busca identificar aquellas que se asocian a la pobreza del hogar.

Como variable de agrupamiento se toma una línea de pobreza generada a través de la variable ingreso per cápita del hogar para clasificar a los hogares en dos grupos: pobres y no pobres.

El proceso de identificación de los hogares beneficiarios del Programa parte de una aproximación inicial a la condición de pobreza de los hogares a través del cálculo de la línea de pobreza extrema. Esta línea se obtiene mediante la evaluación del ingreso mensual per cápita de los hogares en comparación con el costo de una canasta básica alimentaria.

El ingreso mensual per cápita que se utiliza corresponde al cociente del ingreso corriente monetario total de los miembros del hogar mayores de 15 años respecto al total de miembros del hogar. El costo de la canasta básica corresponde a la Canasta Normativa Alimentaria. Al costo de la canasta básica se le aplica un factor de expansión para tomar en cuenta cierto mínimo irreductible de gastos que se utilizan para la compra de productos no alimentarios. La línea de pobreza extrema se ajusta

actualizando el costo de la canasta básica con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, en el rubro de alimentos, bebidas y tabaco, publicado por el Banco de México.

Se utiliza el análisis discriminante de tipo predictivo. A través de esta herramienta estadística es posible predecir la pertenencia del hogar a cualquiera de las dos clases (pobres y no pobres) en términos de algunas de las características de los hogares. Por otra parte, este análisis permite llegar a un número óptimo de variables, en este caso, para características de los hogares, con lo que se logra mayor exactitud en la clasificación.

El aspecto central del análisis discriminante es tipificar los perfiles multidimensionales (sobre diversas características socioeconómicas) de las familias pobres extremas y las que no lo son, y a partir de ello establecer un mecanismo que permita asignar a cada hogar en uno de los dos grupos, en función de su perfil particular. El ingreso se emplea únicamente como un marcador preliminar de la condición de pobreza de los hogares; la clasificación final se realiza a partir del perfil de las características socioeconómicas de cada hogar.

La finalidad del análisis discriminante es encontrar una función matemática que discrimine a los individuos de una población y los coloque en ciertos grupos o clases formados con anterioridad. El método permite crear las ecuaciones con las cuales se maximiza la distancia de un grupo a otro, y al mismo tiempo se minimizan las distancias de los elementos correspondientes a cada grupo respecto a su centro. La varianza es la medida de esa distancia.

Una vez obtenidas las ecuaciones, mediante el procedimiento anterior, se pueden asignar a nuevos individuos dentro de alguno de los grupos determinados previamente, aplicando a cada individuo nuevo la fórmula matemática. Partiendo de su resultado se le asigna al grupo cuyo centro se encuentra más cerca.

Utilizando los coeficientes de correlación del análisis por discriminantes se asigna un puntaje para cada variable, lo que proporciona la calificación para cada uno de los hogares.

Una vez obtenidas las calificaciones de cada hogar, se determina un punto de corte considerado como la línea de pobreza, a partir del cual un hogar es clasificado dentro de un grupo u otro. Para ello se estima un modelo de análisis discriminante en el que la variable dependiente es la línea de pobreza y como variable independiente se considera la calificación asignada a cada hogar, la cual es en sí una variable que resume la información sobre todas las características de los hogares.

CAPITULO VII

DISTRIBUCION DE SUBSIDIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA

23.- La distribución anual de los subsidios por entidad federativa se realiza de acuerdo a tres criterios básicos: a) El índice de rezago habitacional y de necesidades de vivienda; b) La aportación de lotes con servicios urbanos básicos por parte del GOBIERNO ESTATAL y/o los GOBIERNOS MUNICIPALES, de conformidad con estas Reglas de Operación; y, c) El establecimiento de un límite máximo de subsidios por entidad federativa.

a) El primer criterio garantiza los principios de objetividad, transparencia y equidad en la distribución de los recursos del Programa, en virtud de que el número de subsidios que corresponde a cada entidad federativa, se asigna en forma proporcional a la magnitud del rezago y de las necesidades anuales de vivienda nueva, en términos relativos.

b) El segundo criterio garantiza los principios de eficacia y de corresponsabilidad, debido a que para acceder a los recursos correspondientes al número de subsidios determinado mediante el primer criterio, las entidades federativas, así como los municipios participantes, deberán contar con los lotes con servicios o, en su caso, con el terreno en breña y la inversión necesaria para su urbanización, además de cumplir con la normatividad establecida en estas Reglas de Operación, relativa a las características que deberán cumplir los predios aportados al Programa.

De esta manera, se asegura que el número de subsidios que se asigne a cada entidad y municipio, corresponda efectivamente a la disponibilidad real de reserva territorial en condiciones de ser incorporada al Programa y de cumplir los objetivos del mismo. Adicionalmente, con este criterio se estimula el esfuerzo del GOBIERNO ESTATAL y los GOBIERNOS MUNICIPALES por constituir reservas territoriales e invertir en su urbanización, a favor de las familias más necesitadas.

c) El tercer criterio permite evitar la concentración de un alto número de subsidios en una o algunas cuantas entidades, en perjuicio de las demás. Por ello, el monto máximo por estado es de 1,900 subsidios.

Sobre estas bases, el procedimiento de distribución de subsidios entre todas las entidades federativas es el siguiente:

I.- A partir de los resultados del XII Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) 2000, se identifican el rezago habitacional y las necesidades anuales de vivienda nueva para el 2001 por entidad federativa.

II.- Una vez que se conoce el rezago y las necesidades de vivienda nueva por entidad, se obtiene la proporción de rezago y de necesidades de cada entidad, respecto al total nacional. Cada una de estas proporciones se expresan en porcentajes.

III.- El promedio de estos dos porcentajes constituye el índice de rezago y necesidades, el cual se obtiene para cada entidad federativa.

IV.- A fin de privilegiar la equidad en la distribución de los subsidios, se utiliza el índice de rezago y necesidades de vivienda nueva como un porcentaje de subsidios del total del Programa que corresponderá a cada entidad, determinándose así, el número de subsidios que se asignarán conforme al criterio de rezago y necesidades de vivienda nueva.

V.- Con el objeto de evitar la concentración que se derivaría de la aplicación exclusiva del primer criterio de distribución, se establece un límite máximo de asignación de 1,900 subsidios por entidad federativa.

VI.- El saldo de subsidios que se genera con la aplicación del límite máximo, es redistribuido entre las entidades que no han agotado dicho límite, conforme al índice de rezago y necesidades de vivienda nueva, sin considerar a las entidades que ya han obtenido el número máximo de subsidios.

VII.- La distribución obtenida mediante el procedimiento antes descrito, es publicada en el Anexo I de las presentes Reglas de Operación. Además, la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa, será publicada en el **Diario Oficial de la Federación** durante el primer bimestre de cada año, y será comunicada por la Delegación SEDESOL al GOBIERNO ESTATAL durante la segunda quincena del mes de marzo, quien deberá notificar por escrito a todos los GOBIERNOS MUNICIPALES del estado, para su participación en el Programa.

VIII.- Las entidades federativas tienen como fecha límite el 15 de abril de cada año, para documentar fehacientemente, ante la Delegación SEDESOL, que están en condiciones de aportar los lotes urbanizados o, en su caso, el terreno en breña y la inversión necesaria para la urbanización básica, de acuerdo al número de subsidios asignados y con apego a las presentes Reglas de Operación. Para ello, deberán llenar y entregar el Formato de Información Básica de Predios (FIBP) firmado por la autoridad local competente, a fin de notificar el número de acciones susceptibles de realizar. Esta información deberá ser fidedigna, ya que de lo contrario la SUBSECRETARIA podrá cancelar la incorporación al Programa del predio en cuestión.

IX.- En el caso de que alguna entidad federativa no cuente con los predios urbanizados o, en su caso, el terreno en breña y la inversión necesaria para su urbanización conforme a estas Reglas de Operación, en la fecha establecida de acuerdo al punto anterior, los subsidios correspondientes serán redistribuidos entre las entidades federativas, conforme al siguiente procedimiento:

- a) En primera instancia, se asignarán los subsidios a aquellos estados que estén en condiciones de aportar al Programa, en forma inmediata, lotes con servicios de drenaje, agua potable y electricidad, los cuales serán considerados como lotes categoría AAA;
- b) En segunda instancia, se asignarán los subsidios a aquellos estados que estén en condiciones de aportar al Programa, en forma inmediata, predios en proceso de urbanización, así como la inversión necesaria para completar su urbanización conforme lo exigen las presentes Reglas de Operación, los cuales serán considerados como lotes categoría AA;
- c) En tercera instancia, los subsidios se asignarán a aquellos estados que estén en condiciones de aportar al Programa, en forma inmediata, terrenos en breña con servicios de drenaje, agua potable y electricidad a pie de predio, así como la inversión necesaria para completar su urbanización conforme lo exigen las presentes Reglas de Operación, los cuales serán considerados como lotes categoría A; y
- d) En caso de existir un saldo disponible de subsidios, después de haber aplicado el procedimiento anterior, éstos podrán asignarse entre las entidades, aun cuando hayan alcanzado el límite máximo que se establece en la fracción V de este numeral, atendiendo a lo descrito en los incisos a), b) y c).

X.- Para efecto de que las entidades federativas sean consideradas en un eventual proceso de redistribución de subsidios, el GOBIERNO ESTATAL deberá presentar su propuesta durante los primeros 15 días del mes de abril de cada año, considerando que, dentro de cada categoría de lotes (AAA, AA y A), el primero en tiempo será el primero en derecho.

XI.- La SUBSECRETARIA deberá comunicar a las entidades federativas la distribución final de los subsidios con fecha límite el 30 de abril de cada año.

XII.- En caso de que el Gobierno Estatal así lo considere y quede establecido en el Anexo de Ejecución de acuerdo al numeral 26-IV de estas Reglas de Operación, se podrá asignar hasta un 10% del techo presupuestal ya autorizado al estado para vivienda progresiva, para realizar acciones de mejoramiento de vivienda (cuarto adicional). El número de subsidios para mejoramiento, únicamente se podrá incrementar si se autoriza un mayor número de subsidios para vivienda progresiva, de acuerdo al procedimiento de redistribución señalado en este numeral y, en atención a la disponibilidad de los recursos presupuestales. El proceso de autorización y mecanismo de operación de los mejoramientos se especifican en el Anexo II de estas Reglas de Operación.

En el caso de los mejoramientos de vivienda (cuarto adicional), el costo será de hasta \$14,000.00. Así, el esquema financiero es el siguiente:

<i>Aportación de los Beneficiarios (Ahorro Previo)</i>	<i>(\$3,000.00)</i>
<i>Subsidio Federal</i>	<i>(\$7,000.00)</i>
<i>Aportación del Gobierno Estatal y/o Municipal</i>	<i>(\$4,000.00)</i>

Los recursos se destinarán únicamente para atender a la población que cumpla con el perfil socioeconómico considerado en estas Reglas de Operación. Las acciones de mejoramiento se realizarán por contrato y/o por autoconstrucción, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II Lineamientos Específicos para Mejoramiento de Vivienda (Cuarto Adicional) de estas Reglas de Operación.

CAPITULO VIII

OPERACION DEL PROGRAMA

24.- La operación del Programa se realiza a través de la participación conjunta de:

I.- Los gobiernos de los estados, por conducto de los Institutos Estatales de Vivienda, su equivalente, o bien el organismo que se determine para ello.

II.- Los gobiernos municipales, por conducto de las instancias que designen para ello.

III.- La SEDESOL, por conducto de la Delegación SEDESOL en cada entidad federativa y de la SUBSECRETARIA.

25.- Las funciones específicas de la SEDESOL, por conducto de la SUBSECRETARIA, son:

I.- Presupuestar los recursos necesarios para la operación del Programa dentro del Ramo 20, e integrarlos en su Programa Operativo Anual, a fin de contar con los recursos para la asignación de los subsidios directos a la población beneficiaria, así como con el presupuesto de gastos indirectos para la operación del Programa.

II.- Determinar la distribución de los subsidios en las entidades federativas del país, de acuerdo a los criterios establecidos en el Capítulo VII de estas Reglas de Operación.

III.- Cancelar los recursos por concepto de subsidios a aquellas entidades federativas que no hayan realizado su aportación correspondiente y, en su caso, redistribuirlos a otra entidad federativa.

Asimismo, cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), o la SEDESOL detecten desviaciones o incumplimiento de lo convenido, esta última, después de escuchar la opinión del GOBIERNO ESTATAL, podrá suspender la radicación de los fondos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

IV.- Establecer el procedimiento, hasta en tanto no opere la instancia mencionada en el numeral 5-II inciso c), para la identificación y selección de los beneficiarios del Programa. Dicho procedimiento se describe en el Capítulo VI de estas Reglas de Operación.

V.- Determinar, a través de la Dirección General de Financiamiento para el Desarrollo Urbano y la Vivienda, la evaluación final de los solicitantes de un subsidio e integrar el padrón de solicitantes calificados, el cual deberá incluir la Clave Unica de Registro de Población (CURP), de todos los miembros del hogar, o en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC). En caso de que los miembros del hogar no cuenten con la CURP, la SEDESOL deberá promover ante los beneficiarios del Programa, su trámite ante el Registro General de Población.

VI.- Enviar, de manera oficial a la Delegación SEDESOL, por correo electrónico y en forma documental, el padrón de solicitantes calificados, en un plazo máximo de 7 días hábiles, una vez recibida la información contenida en la CIS. Al mismo tiempo, se enviará padrón de solicitantes no calificados, especificando las causas por las cuales no reúnen las condiciones socioeconómicas necesarias para acceder al subsidio, de acuerdo con la metodología establecida en el Capítulo VI de estas Reglas de Operación.

VII.- Establecer el modelo de formato para el proceso de verificación de la información proporcionada en la CIS.

VIII.- Proporcionar asistencia técnica a los gobiernos locales para actualizar los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a efecto de facilitar la incorporación de los predios propuestos al Programa.

IX.- Autorizar, en el caso de que la Delegación SEDESOL solicite un análisis técnico especializado, los predios propuestos por las autoridades locales, en atención a los requisitos establecidos en el Programa.

X.- Gestionar la radicación de los recursos autorizados por la SHCP, en las líneas de crédito para cada Delegación SEDESOL participante en el Programa, de acuerdo al monto total asignado. No se autorizarán radicaciones a aquellas entidades federativas que aún no hayan entregado a sus beneficiarios, viviendas edificadas en ejercicios anteriores.

XI.- Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación. Asimismo, presentar trimestralmente los indicadores de evaluación y gestión, así como los principales resultados de la evaluación a la SHCP, la SECODAM y la H. Cámara de Diputados, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre. Además, deberán difundirse en la página electrónica que tenga establecida la SEDESOL en el sistema Internet.

26.- Las funciones específicas de la SEDESOL, por conducto de sus Delegaciones Estatales, son:

I.- Convocar a las autoridades estatales y municipales correspondientes, a fin de presentarles el Programa, las Reglas de Operación y el número de subsidios asignados, así como el monto de recursos correspondiente.

II.- Difundir los requisitos que deben cumplir los estados y municipios para participar en el Programa y verificar que el GOBIERNO ESTATAL los dé a conocer a todos los municipios que conforman el Estado.

III.- Concertar y definir los términos de la participación de los gobiernos locales en el Programa, con base en las presentes Reglas de Operación, particularmente en lo que se refiere a la aportación de los lotes con servicios o, en su caso, el terreno en breña y la inversión necesaria para la urbanización, así como las tareas de promoción y difusión del Programa, emisión de la Convocatoria social, inscripción, sorteo para la asignación definitiva del subsidio, contratación de las obras de edificación de viviendas, y todos los aspectos necesarios para que opere el Programa.

IV.- Firmar Anexo de Ejecución, en adición al Convenio de Desarrollo Social, para la operación del Programa con el GOBIERNO ESTATAL y los GOBIERNOS MUNICIPALES, en el que se establecen los compromisos de cada una de las partes.

V.- Recibir la documentación (copia de escritura y croquis de localización), emitir opinión respecto de los terrenos en breña que se destinen al Programa, los cuales deberán estar en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano aplicables, previa opinión de la SUBSECRETARIA y verificar, fehacientemente, que se concrete la aportación de los gobiernos locales.

VI.- Capacitar y asesorar sobre la normatividad y operación del Programa, al personal de los gobiernos locales participantes.

VII.- Verificar que los gobiernos locales cumplan con los requisitos establecidos para participar en el Programa y realizar el pago correspondiente al subsidio federal.

VIII.- Publicar por medio de algún diario de circulación local, en coordinación con el GOBIERNO ESTATAL y las autoridades municipales, la Convocatoria para la participación de la población en el Programa, donde se especifican los requisitos, trámites y plazos que se deberán cumplir, así como los lugares específicos de entrega-recepción de solicitudes en las instancias de gobierno participantes.

En la Convocatoria se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

IX.- Realizar la inscripción de los solicitantes del Programa, para lo cual se instalan módulos o ventanillas de atención. A cada solicitante que cumpla con los requisitos del Programa, se le asigna un número de folio y se integra un expediente con la documentación requerida, de acuerdo al numeral 11 de estas Reglas de Operación, con lo cual se incorpora al padrón de solicitantes.

X.- Enviar a la Dirección General de Financiamiento para el Desarrollo Urbano y la Vivienda, la información derivada de la CIS, a través de correo electrónico y en forma documental, esta última de acuerdo a un muestreo estadístico previa solicitud, a efecto de que se califique a los solicitantes de

acuerdo a la metodología establecida. Dicha información, deberá ser remitida mediante oficio en un plazo máximo de 10 días hábiles, una vez concluida la inscripción de los solicitantes por fraccionamiento, especificando el estado, municipio, fraccionamiento y número de CIS enviadas, así como un listado con el número de folio consecutivo y nombre de los solicitantes, que certifique el padrón de solicitantes.

XI.- Verificar la información contenida en la CIS en un plazo máximo de 40 días hábiles una vez llenada ésta. Conforme al resultado de dicha verificación, determinar a los solicitantes que participarán en el sorteo de asignación definitiva de subsidios, con lo cual se integrará el padrón de solicitantes verificados.

XII.- Comunicar a los solicitantes verificados a través de listado, oficio y/o carta, según lo estipulado en la fracción anterior, a fin de participar en el sorteo ante notario público, en el que se determinarán los beneficiarios del subsidio e informar, en su caso, a los solicitantes no calificados, los motivos por los cuales no acceden al subsidio de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 y al Capítulo VI de estas Reglas de Operación.

XIII.- Realizar el sorteo, en coordinación con los gobiernos locales, mismo que será certificado por un notario público. Los solicitantes verificados que sufran de alguna discapacidad comprobable por alguna institución de salud (invidente, mutilación total de una pierna o brazo, parapléjico, sordomudo), o bien, que sean personas mayores de 70 años, quedarán exentos de participar en el sorteo público.

XIV.- Difundir a través de diario de circulación local, listado, oficio y/o carta, relación de ganadores del subsidio, a más tardar 5 días hábiles después de haberse celebrado el sorteo.

XV.- Fijar un plazo máximo de 15 días hábiles para que los beneficiarios ganadores de un subsidio realicen su aportación en una cuenta especial que, como apoyo al Programa, se determine, así como cancelar todos los derechos obtenidos por los beneficiarios en caso de que no realicen la aportación de referencia.

XVI.- Verificar que se haya realizado la aportación requerida, e invitar a los beneficiarios en un plazo máximo de 15 días hábiles, al evento de entrega de Certificados de Subsidio.

XVII.- Integrar un Padrón de Beneficiarios del Programa, incluyendo sus datos generales, así como la vivienda asignada, otorgándole un número identificador que contenga la Clave Unica de Registro de Población (CURP), o en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC). En caso de que los miembros del hogar no cuenten con la CURP, la SEDESOL deberá promover ante los beneficiarios del Programa, su trámite ante el Registro General de Población.

Dicha información se publicará en los términos de la Ley de Información, Estadística y Geografía y, se difundirá en la página electrónica que tenga establecida la SEDESOL en el sistema Internet.

XVIII.- Realizar, en coordinación con los gobiernos locales, la entrega de Certificados de Subsidio. Dicho documento deberá incluir la leyenda establecida en el numeral 26-VIII de estas Reglas de Operación.

XIX.- Determinar, de común acuerdo con los gobiernos locales, la entidad que operará como responsable de ejecutar las obras para la edificación de las viviendas. Dicha entidad podrá ser, el GOBIERNO ESTATAL y/o los GOBIERNOS MUNICIPALES.

XX.- Recibir asignaciones específicas destinadas a cubrir los gastos indirectos para la operación del Programa, correspondientes al 2% del total de los recursos autorizados para la asignación de los subsidios. Una proporción de los recursos para gastos indirectos, podrá ser ejercido por los gobiernos locales, previo acuerdo entre éstos y la Delegación SEDESOL.

XXI.- Verificar la firma del Convenio de Asignación de Vivienda entre las autoridades locales y cada beneficiario, el cual da sustento jurídico a la entrega física de la vivienda.

XXII.- Proponer, en caso de ser solicitado, los términos de referencia para la contratación de las obras de edificación de las viviendas, las cuales se deberán ejecutar en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Para llevar a cabo dicha contratación, la Delegación SEDESOL dará su opinión a las entidades responsables de la ejecución de las obras, en caso de que así lo soliciten.

XXIII.- Proporcionar a los gobiernos locales participantes, en caso de ser solicitada, la documentación relativa a:

- a) Normatividad y material informativo sobre el Programa;
- b) Modelo de Anexo de Ejecución;
- c) Ficha Técnica sobre Información de Predios;
- d) Modelo de Convocatoria para la participación de los solicitantes;
- e) Modelo de Certificado de Subsidio;
- f) Modelo de Convocatoria para la Licitación Pública de las Obras;

- g) Modelo de Bases del Concurso (Términos de Referencia y Contrato);
- h) Modelo de Convenio de Asignación, y
- i) Recomendaciones Técnicas.

XXIV.- Realizar el seguimiento de la operación del Programa y reportarlo trimestralmente a la SUBSECRETARIA, específicamente a la Dirección General de Financiamiento para el Desarrollo Urbano y la Vivienda.

27.- Las funciones de la entidad responsable de la ejecución de las obras, la cual será el GOBIERNO ESTATAL y/o los GOBIERNOS MUNICIPALES, son:

I.- Derivado de la licitación pública correspondiente, realizar la contratación de las obras para la edificación de las viviendas y, en su caso, para la urbanización por cada fraccionamiento, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, determinando la fecha de terminación de obra, garantía contra vicios ocultos, fianza por el cumplimiento de contrato y plano arquitectónico para ampliar la vivienda. En el caso de los contratos de edificación de viviendas se deberá procurar que éstos se realicen sobre la base de precio alzado y tiempo determinado. El tiempo límite para emitir la Convocatoria de licitación será de 20 días hábiles, una vez recibido el oficio de autorización de la inversión.

II.- Recibir los proyectos de construcción de las empresas constructoras.

III.- Efectuar la evaluación técnica-financiera de los proyectos.

IV.- Publicar, en su caso, el resultado de la licitación y firmar contrato con las empresas ganadoras, en el que se comprometen a edificar las viviendas en un plazo no mayor a cuatro meses.

V.- Supervisar el avance de obra hasta su conclusión, para lo cual se recomienda contratar a una empresa privada especializada con arraigo en el estado, a fin de realizar dicha supervisión.

VI.- Elaborar un reporte mensual del avance físico-financiero del cumplimiento de las acciones asignadas, mediante fotografías del avance de la obra y todas las observaciones que se consideren necesarias. Se entregará un ejemplar de dicho reporte a la Delegación SEDESOL en el Estado.

VII.- Gestionar ante la Delegación SEDESOL el pago al constructor, según el avance de obra, conforme al calendario previamente establecido y de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIII.- Gestionar ante la Delegación SEDESOL, el pago de la estimación finiquito, teniendo bajo su responsabilidad la elaboración y firma del acta de entrega de la obra contratada, conforme al proyecto presupuesto y especificaciones, en apego al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Asimismo, verificar el término de la fianza de garantía de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad, de acuerdo al artículo 66 de la Ley mencionada.

28.- Las funciones del GOBIERNO ESTATAL y/o los GOBIERNOS MUNICIPALES, son:

I.- Notificar por escrito a todos los municipios que integran el estado, el número de subsidios asignados a la entidad e invitarlos a participar en el Programa.

II.- Aportar como estado o conjuntamente con el municipio que corresponda, lotes con servicios de drenaje, agua potable y electricidad o, en su caso, el terreno en breña y la inversión necesaria para cubrir los costos de la urbanización, en los términos de los numerales 9-II y 10-III, respectivamente, de estas Reglas de Operación.

III.- Definir, en coordinación con la Delegación SEDESOL, el terreno más apropiado que aportará para la edificación de las viviendas o, en su caso, los recursos para la urbanización.

IV.- Entregar a la Delegación SEDESOL copia de las escrituras y croquis de localización de los terrenos que se destinen al Programa, los cuales deberán estar en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano aplicables.

V.- Abrir una cuenta para captar la aportación del beneficiario, a través de la institución que considere adecuada (Patronato del Ahorro Nacional, alguna de las sociedades de ahorro y préstamo, u otra institución financiera).

VI.- Informar a la Delegación SEDESOL, sobre los beneficiarios que hayan realizado el depósito total de su aportación.

VII.- Realizar, en coordinación con la Delegación SEDESOL, la entrega de Certificados de Subsidio, en un plazo máximo de 15 días hábiles, una vez realizada la aportación correspondiente. Dicho documento deberá incluir la leyenda establecida en el numeral 26-VIII de estas Reglas de Operación.

VIII.- Realizar, de común acuerdo con la Delegación SEDESOL, la contratación de las obras para la edificación de viviendas por cada fraccionamiento y, en su caso, para la urbanización, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, determinando la fecha de inicio y terminación de obra, garantía contra vicios ocultos, fianza por el cumplimiento de contrato y plano arquitectónico. El tiempo límite para emitir la Convocatoria de licitación será de 20 días hábiles, una vez recibido el oficio de autorización de la inversión.

IX.- Gestionar ante la Delegación SEDESOL en el estado, el pago al constructor que le fueron adjudicadas las obras, según avance de construcción, hasta su terminación; así como aquellos relativos al subsidio adicional para la conformación del terreno para desplante de las viviendas, de ser necesarios.

X.- Exentar impuestos, derechos y cobro de comisiones relativos al desarrollo de fraccionamientos, así como a la construcción y adquisición de vivienda, que sean de competencia estatal y municipal, otorgando las autorizaciones correspondientes.

XI.- Suscribir, en coordinación con la Delegación SEDESOL, un Convenio de Asignación de Vivienda con cada beneficiario, el cual dará sustento jurídico a la entrega física de la vivienda. Dicho convenio quedará debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado como parte de la escritura respectiva a favor del beneficiario. En el convenio se establecerán, de manera explícita, las condiciones que deberá cumplir el beneficiario para obtener el pleno dominio de la propiedad y del inmueble en cuestión. Mientras tanto, el Ayuntamiento o el gobierno del estado correspondiente, se reservará el derecho de dominio. Entre las condiciones del Convenio de Asignación destacan: la obligación de habitar la vivienda durante 6 años, el compromiso de ampliar la vivienda y estar al corriente en el pago del costo del lote con servicios, en caso de que proceda.

XII.- Escriturar la vivienda a favor del beneficiario, reservándose el derecho de dominio de la escritura original durante 6 años.

XIII.- Entregar la escritura original de la vivienda, una vez transcurrido el plazo de 6 años, siempre y cuando el beneficiario haya cumplido con los términos del Convenio de Asignación de la Vivienda.

XIV.- Entregar, cuando así proceda, el comprobante a los beneficiarios que realicen el pago de la aportación por concepto de los lotes con servicios, a que se refieren los numerales 18 y 19 de estas Reglas de Operación.

XV.- Comprobar el cumplimiento de las condiciones del Convenio de Asignación, mediante la presentación de pruebas testimoniales y documentales, a efecto de garantizar los derechos de los beneficiarios y de sus dependientes económicos, así como de cumplir con los objetivos y normatividad del Programa.

29.- Son obligaciones y derechos de los solicitantes y beneficiarios, los siguientes:

I.- Abrir una cuenta de ahorro en el PAHNAL, o en alguna de las sociedades de ahorro y préstamo u otra institución financiera, por un monto mínimo de \$1,000.00 y continuar ahorrando hasta alcanzar el monto total solicitado (\$7,000.00), de acuerdo al plazo que se establezca previamente. De no reunir dicha cantidad en la fecha establecida, se cancelará su derecho a participar en el Programa.

II.- Integrar la documentación solicitada de acuerdo a la Convocatoria de participación, inscribirse en el Programa y aportar la información para el llenado de la CIS.

III.- Recibir un comprobante foliado por la documentación entregada, siempre y cuando el solicitante cumpla con los requisitos del numeral 11 de estas Reglas de Operación y presente completa la documentación.

IV.- Brindar todas las facilidades para la verificación domiciliaria de la información proporcionada en la CIS, a los responsables del Programa designados para ello.

V.- Conocer la fecha de celebración del sorteo y asistir a su realización.

VI.- Depositar, en caso de haber resultado ganador de un subsidio en el sorteo, la aportación de \$7,000.00 en la cuenta designada para tal efecto.

VII.- Recibir el Certificado de Subsidio que avala el monto del subsidio.

VIII.- Suscribir Convenio de Asignación de la Vivienda, de acuerdo al numeral 28-XI de estas Reglas de Operación.

IX.- Recibir la vivienda que se edificó mediante este Programa, en el plazo que se le requiera.

X.- En caso de que algún beneficiario del subsidio renuncie a los derechos de obtener la vivienda, deberá notificar por escrito a la Delegación SEDESOL y a los gobiernos locales, las causas por las cuales cancela el beneficio del Programa y devolver los documentos que haya recibido. Dicho subsidio se asignará a los primeros solicitantes que estén en la lista de espera derivada del sorteo público.

XI.- Recibir la escritura original de su vivienda, después de 6 años de haberse firmado el convenio, siempre y cuando se haya cumplido con las condiciones estipuladas en el numeral 28-XI de estas Reglas de Operación.

XII.- En caso de que el beneficiario de una vivienda no pueda habitarla durante los 6 años que estipula el numeral 28 - XI, de estas Reglas de Operación, cederá sus derechos de propiedad de la vivienda, pudiendo recuperar su aportación inicial a valor presente. La vivienda deberá ser reasignada conjuntamente entre el gobierno local y la SEDESOL, entre aquellos solicitantes calificados que se

encuentran en lista de espera, el nuevo beneficiario deberá cubrir el monto a reintegrar al beneficiario original.

XIII.- En caso de que el beneficiario del subsidio fallezca en el periodo comprendido entre la asignación de la vivienda y su escrituración, deberá aplicarse lo establecido en la legislación local.

TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes Reglas de Operación no podrán modificarse durante el ejercicio, salvo en los casos que por circunstancias extraordinarias o no contempladas al principio del ejercicio se presenten problemas en la operación del Programa, para lo cual deberán ser autorizadas previamente por la SHCP y publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2001.

Asimismo, las presentes Reglas de Operación se difundirán entre la población a través de la página electrónica que tenga establecida la SEDESOL en el sistema Internet.

ANEXO I

DISTRIBUCION DE SUBSIDIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA, 2001

Estado	Rezago habitacional (Porcentaje)	Necesidades de Vivienda (Porcentaje)	Indice de rezago y necesidades de vivienda nueva (Porcentaje)	Número de subsidios asignado Vivienda Progresiva
Aguascalientes	0.522	1.158	0.840	355
Baja California	2.275	6.308	4.291	1,813
Baja California Sur	0.515	0.907	0.711	300
Campeche	1.035	1.062	1.049	444
Coahuila	2.239	2.143	2.191	926
Colima	0.514	0.481	0.498	212
Chiapas	5.131	4.777	4.954	1,900
Chihuahua	2.879	4.289	3.584	1,515
Distrito Federal	8.714	5.295	7.005	1,900
Durango	1.378	0.234	0.806	341
Guanajuato	3.946	3.211	3.578	1,512
Guerrero	4.530	1.021	2.775	1,173
Hidalgo	2.345	1.726	2.035	860
Jalisco	4.243	6.630	5.437	1,900
México	9.675	20.701	15.188	1,900
Michoacán	3.962	0.827	2.394	1,012
Morelos	1.689	1.829	1.759	744
Nayarit	0.878	0.450	0.664	280
Nuevo León	2.994	4.263	3.628	1,533
Oaxaca	5.137	2.266	3.701	1,564
Puebla	4.558	4.996	4.777	1,900
Querétaro	1.045	1.722	1.384	585
Quintana Roo	0.875	2.601	1.738	735
San Luis Potosí	2.609	1.677	2.143	906
Sinaloa	2.725	1.635	2.180	921
Sonora	2.785	2.602	2.693	1,138
Tabasco	2.517	2.040	2.279	964
Tamaulipas	3.026	3.243	3.134	1,325
Tlaxcala	0.612	1.157	0.884	374
Veracruz	10.860	7.014	8.937	1,900
Yucatán	2.542	1.591	2.067	874
Zacatecas	1.245	0.145	0.695	294
T O T A L	100.0	100.0	100.0	34,100

ANEXO II

**LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
(CUARTO ADICIONAL)**

PRESENTACION

En congruencia con el numeral 23-XII, de estas Reglas de Operación, para que recursos del VivAh puedan ser utilizados para mejoramiento (cuarto adicional), en viviendas ubicadas en zonas marginadas,

de un solo cuarto, en condiciones precarias, con riesgo de salud pública, alto índice de hacinamiento y jurídicamente regulares, se establecen los siguientes Lineamientos específicos para su operación.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- Las instituciones participantes en la realización de acciones de mejoramiento, son las señaladas en el numeral 3 de estas Reglas de Operación.

2.- Para los efectos de estos Lineamientos, se considerará lo establecido en el numeral 4, de estas Reglas de Operación. Adicionalmente, se entenderá por:

- a) Mejoramiento de vivienda.- La edificación de un cuarto adicional que forma parte integral de una vivienda.
- b) Viviendas ubicadas en zonas marginadas.- Aquellas viviendas que por sus condiciones socioeconómicas (material de construcción de las viviendas, servicios básicos, infraestructura pública, servicios municipales, ubicación y acceso al centro urbano), se ubican en colonias de alta y muy alta marginación. La información de las viviendas ubicadas en las colonias de referencia, se corrobora a partir de los resultados definitivos por Area Geoestadística Básica (AGEB) del Censo de Población y Vivienda 1995 del INEGI, así como de la información estadística más reciente.
- c) Viviendas de un solo cuarto.- Las viviendas ya existentes que cuentan con un solo cuarto, sin considerar el baño y la cocina.
- d) Viviendas precarias.- Aquellas que carecen de uno o varios de los servicios urbanos básicos (agua entubada, drenaje o energía eléctrica), tienen el piso de tierra y el techo de material perecedero (palma, lámina de cartón, madera de desecho, etc.).
- e) Viviendas con riesgo de salud pública.- Aquellas que por sus condiciones físicas (pisos de tierra y/o techos de material biodegradable) y falta de algún servicio urbano básico, pueden representar un riesgo a la salud de sus habitantes.
- f) Viviendas con alto índice de hacinamiento.- Aquellas en las que duermen más de dos personas en un cuarto.
- g) Viviendas jurídicamente regulares.- Son aquellas cuyos habitantes cuentan con escritura o contrato inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como en el Catastro del estado.

OBJETIVOS

3.- Los objetivos específicos son:

- I.- Contribuir a superar las condiciones de marginación.
- II.- Combatir el hacinamiento.
- III.- Disminuir las condiciones de precariedad de las viviendas a beneficiar.
- IV.- Reducir la vulnerabilidad de las familias beneficiadas que habitan en viviendas precarias.
- V.- Reducir los riesgos de salud pública asociados a la población que habita en zonas marginadas.
- VI.- Apoyar a las familias que cuentan con un predio regular, construyeron una vivienda precaria y cuentan con ahorro previo.
- VII.- Asignar subsidios federales y locales (estatal y/o municipal) por un monto máximo de hasta \$11,000.00 para cada mejoramiento de vivienda. Sólo se otorgará un subsidio por familia.

CARACTERISTICAS DE LAS VIVIENDAS A BENEFICIAR

4.- Las viviendas a beneficiar serán aquellas que presenten las siguientes características:

- I.- Estar ubicadas en zonas marginadas, en condiciones precarias, con riesgo de salud pública y con alto índice de hacinamiento y analfabetismo en la familia.
- II.- Estar ubicadas en predios con uso de suelo habitacional autorizado y jurídicamente regulares.
- III.- Contar cuando menos con un cuarto, sin considerar el cuarto de baño y la cocina.
- IV.- Haber estado habitada por la familia solicitante del subsidio, durante los últimos 12 meses.
- V.- Contar cuando menos con alguno de los servicios urbanos básicos, como son: drenaje, agua entubada o electricidad.
- VI.- El área a edificar deberá estar libre de objetos y con fácil acceso de los materiales a utilizar.
- VII.- No serán sujetas de subsidio aquellas familias que ya obtuvieron un subsidio mediante el VivAh o del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), para acciones de vivienda.

CARACTERISTICAS DE LOS MEJORAMIENTOS A REALIZAR

5.- Las características de los mejoramientos a realizar son:

- I.- La construcción del cuarto adicional para el mejoramiento de la vivienda, deberá destinarse exclusivamente para uso habitacional.
- II.- La construcción se efectuará dentro del predio a nivel de planta baja, en un espacio de fácil acceso y su ubicación será determinada por el beneficiario, en común acuerdo con la entidad ejecutora de la obra.

III.- El cuarto a edificar a través de este Programa deberá respetar los usos y costumbres de la población y contar cuando menos, con las características siguientes:

- a)** Área mínima construida de 11m², considerando dimensiones a paños exteriores de muros;
- b)** Muro menor con distancia mínima exterior de 3.20 m y su distancia libre interior de 2.96 m;
- c)** Techo de losa plana de concreto armado o vigueta y bovedilla, con volado en el lado bajo de 15 cm;
- d)** Inclinação del techo de losa con pendiente mínima del 2%, con chaflán de 8 cm impermeabilizada;
- e)** Altura mínima interior en la parte más baja de la cubierta de 2.30 m;
- f)** Una puerta de 90 x 210 cm y una ventana de 100 x 120 cm;
- g)** Dos lámparas con apagadores independientes y dos contactos para toma de corriente, y
- h)** Su duración y estabilidad se garantizará por un mínimo de 30 años.

MODALIDAD DE EJECUCION

6.- Los mejoramientos de vivienda se realizarán por contrato y/o por autoconstrucción con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El GOBIERNO ESTATAL y/o los GOBIERNOS MUNICIPALES serán las entidades ejecutoras.

Los gobiernos locales deberán determinar, en coordinación con la Delegación SEDESOL, la mecánica de operación de este Programa, la cual deberá contener de manera detallada cada uno de los procedimientos a seguir, para la autoconstrucción de las obras de mejoramiento. Entre los puntos a considerar destacan los siguientes:

- a)** Indicar en forma específica, quién es el ejecutor del Programa y sus funciones;
- b)** Definir el proyecto constructivo y especificaciones;
- c)** Cuantificar los materiales a utilizar y definir el paquete de materiales y mano de obra especializada;
- d)** Adquirir los materiales correspondientes;
- e)** Determinar los criterios de distribución de materiales a los beneficiarios;
- f)** Establecer el mecanismo para la entrega del pago de mano de obra especializada;
- g)** Determinar el mecanismo de supervisión de obra y asesoría técnica a los beneficiarios;
- h)** Entregar a la Delegación SEDESOL un reporte mensual del avance físico-financiero, y
- i)** Pagar el avance de obra hasta su conclusión.

ESQUEMA FINANCIERO

7.- El costo total del mejoramiento será de hasta \$14,000.00, de acuerdo a lo establecido en el numeral 23-XII de las presentes Reglas de Operación.

8.- Cuando la ejecución de los mejoramientos sea por autoconstrucción, la aportación de los beneficiarios podrá ser a través de mano de obra.

9.- Los recursos que aporta el Gobierno Federal por concepto del subsidio, no son sujetos de recuperación.

10.- Los recursos aportados por los gobiernos locales podrán ser sujetos de recuperación de acuerdo a las siguientes condiciones: a) No se cobrará tasa de interés; b) La afectación mensual será fija y no podrá ser mayor al 15% de 2.5 salarios mínimos regionales, y c) El plazo de recuperación no podrá ser mayor a 1 año.

11.- El GOBIERNO ESTATAL y/o los GOBIERNOS MUNICIPALES acordarán la proporción del subsidio que aportarán (\$4,000.00).

AUTORIZACION DE RECURSOS

12.- Se autorizarán recursos fiscales para llevar a cabo acciones de mejoramiento de vivienda, a las entidades federativas que documenten fehacientemente a la Delegación SEDESOL, su capacidad de ejecución (técnica, administrativa y operativa). Posteriormente se deberá entregar a la SUBSECRETARIA, la Ficha Técnica de Información Básica para Mejoramientos, firmada por el Delegado de la SEDESOL y las autoridades correspondientes del GOBIERNO ESTATAL y/o GOBIERNOS MUNICIPALES. Dicha ficha contiene información sobre la colonia, fraccionamiento o manzana, precariedad en las viviendas de los solicitantes, condiciones de hacinamiento, materiales disponibles en la plaza, etc.

Los gobiernos locales deberán considerar la facilidad de acceso a las colonias o fraccionamientos, así como un número mínimo de mejoramientos a realizar, a efecto de que sea técnica y económicamente viable su ejecución.

13.- Para llevar a cabo las acciones de mejoramiento (cuarto adicional), se podrá autorizar a las entidades federativas hasta el 10% dentro del techo presupuestal ya asignado al estado a través del Programa VivAh, de acuerdo al Anexo I de estas Reglas de Operación.

14.- La SUBSECRETARIA autorizará por escrito, el número de acciones de mejoramiento a realizar, siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en estos Lineamientos y en congruencia con las Reglas de

Operación. Para ello, gestionará el oficio de autorización de la inversión de los subsidios a asignar y los gastos indirectos correspondientes.

15.- Queda estrictamente prohibido destinar recursos de vivienda progresiva en mejoramientos de vivienda, en tanto no se emita la autorización correspondiente por parte de la SUBSECRETARIA. El incumplimiento de este lineamiento dará lugar a la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin menoscabo de la aplicación de otras Leyes.

REQUISITOS DE PARTICIPACION EN EL PROGRAMA

16.- El GOBIERNO ESTATAL y/o los GOBIERNOS MUNICIPALES deberán cumplir las disposiciones señaladas en el numeral 9 incisos I, III y IV, así como el numeral 10 incisos IV y V de las Reglas de Operación, además de las siguientes condiciones para participar en el Programa:

- I.-** Aportar recursos monetarios por \$4,000.00 para cada acción de mejoramiento. La aportación específica del gobierno del estado y del municipio que corresponda, será determinada entre ellos.
- II.-** Presentar a la Delegación SEDESOL la mecánica de operación, los planos arquitectónicos y detalles constructivos de el(los) proyecto(s), señalando la ubicación de puertas y ventanas, según convenga a cada caso.
- III.-** Llevar a cabo la asesoría, capacitación y supervisión de la ejecución de las obras de mejoramiento hasta su terminación.

REQUISITOS DE PARTICIPACION PARA LOS SOLICITANTES

17.- Los solicitantes de un subsidio VivAh para el mejoramiento de su vivienda, deberán cumplir con lo establecido en el numeral 11, incisos I, II, III, IV, VI, X, XI y XII de estas Reglas de Operación, además de los siguientes requisitos:

- I.-** Contar con un ahorro previo de \$3,000.00. En caso de no contar con este monto, presentar estado de cuenta del Patronato del Ahorro Nacional (PAHNAL), alguna de las sociedades de ahorro y préstamo u otra institución financiera, de que se cuenta con un ahorro de al menos \$500.00, y firmar carta compromiso de que se continuará ahorrando hasta contar con el monto establecido. El plazo límite para reunir el ahorro previo es de 15 días hábiles, una vez realizado el sorteo de asignación definitiva de subsidios.
- II.-** Presentar constancia expedida por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como del Catastro de que la vivienda que habita es de su propiedad.
- III.-** Llenar la Cédula de Información Socioeconómica-Mejoramiento (CIS-M). Los datos aportados deberán ser fidedignos y precisos. Dicha información será verificada por la Delegación SEDESOL, caso por caso, mediante una visita domiciliaria, una vez llenada la CIS-M, en un plazo máximo de 50 días hábiles.

SISTEMA DE SELECCION DE BENEFICIARIOS

18.- Con el propósito de asignar adecuadamente los subsidios, permitir la participación de los solicitantes en igualdad de circunstancias, llevar a cabo una selección transparente de los beneficiarios y facilitar el acceso de un mejoramiento a la población que lo requiere, se llevará a cabo una selección de los beneficiarios, de acuerdo a lo siguiente:

- I.-** Una vez determinado y autorizado el número de subsidios por entidad federativa, municipio, fraccionamiento o colonia, de acuerdo a lo mencionado en los numerales 12, 13 y 14 de estos Lineamientos, la Delegación SEDESOL, en coordinación con los gobiernos locales, procederá a inscribir formalmente a los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en estos Lineamientos y llenar la CIS-M.
- II.-** La CIS-M contiene la información mencionada en el numeral 22 de estas Reglas de Operación, así como información específica sobre las características de la vivienda y de los servicios existentes en los fraccionamientos o colonias a beneficiar.
- III.-** Con la información contenida en la CIS-M, la Dirección General de Financiamiento para el Desarrollo Urbano y la Vivienda realizará la evaluación socioeconómica de cada uno de los solicitantes, a efecto de determinar quiénes son sujetos de acceder al subsidio, de acuerdo a la metodología establecida en el numeral 22 de estas Reglas de Operación y en atención a estos Lineamientos.
- IV.-** La Delegación SEDESOL, en coordinación con los gobiernos locales, verificará caso por caso, la información contenida en la CIS-M.
- V.-** Conforme al resultado de la verificación mencionada en el inciso anterior, la Delegación SEDESOL, en coordinación con el GOBIERNO ESTATAL y/o los GOBIERNOS MUNICIPALES, realizarán un sorteo público de asignación definitiva del subsidio y publicarán sus resultados, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación.

OPERACION DEL PROGRAMA

19.- La operación del Programa se realiza de acuerdo a los numerales 24; 25; 26 incisos I, II, IV, VI, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXIV; numeral 27 incisos III, V, VI y VII; numeral 28 incisos I, IV, V, VI, VII y X; y numeral 29 incisos IV, V, VII y X de estas Reglas de Operación.

20.- En el caso de que la ejecución de las obras de mejoramiento se realice por autoconstrucción y el beneficiario del subsidio realice su aportación a través de mano de obra, éste deberá firmar un convenio con el organismo ejecutor en el que se compromete a cumplir con los trabajos encomendados.

21.- El GOBIERNO ESTATAL y/o los GOBIERNOS MUNICIPALES se harán responsables de la conclusión de las obras en el presente ejercicio fiscal, de acuerdo a los costos y calidad establecidos.

22.- En caso de que el autoconstructor incumpla con la ejecución de la obra, dicho subsidio se asignará a los primeros solicitantes que estén en la lista de espera derivada del sorteo público establecido en el numeral 18 fracción V de estos Lineamientos. Para lo cual deberá reintegrar los recursos equivalentes al subsidio más la aportación local.

PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIOS PARA LA VIVIENDA PROGRESIVA (VivAh)

INDICADORES DE EVALUACION

NOMBRE	OBJETIVO Y FORMULA
INDICADOR DE EMPLEO	Medir la creación de empleo como efecto multiplicador del Programa. Fórmula: $\frac{\text{Número de empleos creados}}{\text{Total de viviendas construidas}} \times 100$
INDICADOR DE SUELO URBANO	Incorporar suelo al crecimiento urbano ordenado. Fórmula: $\frac{\text{Hectáreas incorporadas}}{\text{Hectáreas por incorporar}} \times 100$
INDICADOR DE COBERTURA	Medir el impacto que tiene el Programa sobre la población objetivo y la demanda de vivienda nueva en el estado. Fórmula: $\frac{\text{Viviendas nuevas construidas}}{\text{Demanda anual de vivienda}} \times 100$
INDICADOR DE CAPTACION DE LA DEMANDA	Evaluar el desarrollo de la etapa de selección de la demanda en el estado. Fórmula: $\frac{\text{Solicitudes en proceso (solicitantes inscritos y con CIS capturada)}}{\text{Total de solicitudes programadas}} \times 100$
INDICADOR DE AVANCE FISICO	Medir el avance físico del Programa. Fórmula: $\frac{\text{Viviendas construidas}}{\text{Total de viviendas a construir}} \times 100$
INDICADOR DE GENERO	Medir el grado de participación del jefe de familia por género Fórmula: $\frac{\text{Viviendas asignadas a jefes de familia mujeres}}{\text{Total de viviendas asignadas}} \times 100$

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 64, 70, 71, 72 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, dispone que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas a que se refiere el propio Decreto, se sujetarán a reglas de operación claras y específicas, que deberán incluir los requisitos e indicadores que el mismo establece.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en pobreza extrema a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de las comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos y el desarrollo regional.

Que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social emitir las Reglas de Operación de los programas Crédito a la Palabra; Maestros Jubilados; Fondos Compensatorios en Chiapas; Jornaleros Agrícolas; Servicio Social Comunitario; Investigación y Desarrollo de Proyectos Regionales; Coinversión Social, así como de Capacitación y Fortalecimiento Institucional, a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 72 del Decreto citado, mismas que debe publicar en el **Diario Oficial de la Federación** a más tardar el 15 de marzo del año en curso, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación de los programas de subsidios Crédito a la Palabra; Maestros Jubilados; Fondos Compensatorios en Chiapas; Jornaleros Agrícolas; Servicio Social Comunitario; Investigación y Desarrollo de Proyectos Regionales; Coinversión Social, así como de Capacitación y Fortalecimiento Institucional del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, mismas que se contienen en el anexo de este Acuerdo y que para todos los efectos se consideran como parte integrante del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de marzo de dos mil uno.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

PROGRAMA CREDITO A LA PALABRA

1.- Objetivos Estratégicos

- Apoyar con financiamiento a productores agrícolas temporaleros de bajos ingresos que siembran tierras de baja productividad y/o alta siniestralidad.
- Impulsar la producción de alimentos básicos y la diversificación de cultivos en la siembra de oleaginosas, hortofrutícolas y granos forrajeros, y otros que se adapten a las condiciones agroclimáticas de las regiones donde se apliquen los apoyos, procurando el incremento de la productividad.
- Promover la reconversión de cultivos de aquellas zonas donde el siniestro ha sido recurrente.
- Otorgar financiamiento bajo un esquema de recuperación total de los apoyos para garantizar la sustentabilidad financiera del Programa.

2.- Lineamientos Generales

- Los recursos se destinarán exclusivamente a la población en pobreza extrema mediante la atención a productores agrícolas temporaleros de bajos ingresos, que hayan devuelto la totalidad de los recursos otorgados e incorporar a nuevos productores que habiten en comunidades que a la fecha no hayan sido atendidos por el Programa.
- Las recuperaciones de los apoyos se destinarán a constituir o consolidar Cajas de Ahorro Solidarias u otros instrumentos de financiamiento rural autosustentable que garanticen mecanismos de capitalización en el medio rural y la ejecución de proyectos productivos viables que decidan los propios beneficiarios recuperantes.
- Para contribuir a mejorar la alimentación de las familias se buscará incorporar a mujeres del campo que deseen dedicarse a la producción de frutales o siembra de hortalizas; además de las mujeres que tradicionalmente son productoras de alimentos básicos u otros cultivos.

2.1.- Criterios de elegibilidad de la población objetivo del Programa

Para ser sujeto de apoyo, se requiere que el productor agrícola reúna las siguientes características:

- ser productor de bajos ingresos, ya sea ejidatario, comunero o pequeño propietario, sean estos hombres o mujeres;
- sembrar en tierras de temporal de baja productividad y/o alta siniestralidad;
- no tener 20 o más hectáreas de temporal;
- no tener acceso al crédito formal, como el bancario;
- tener arraigo comprobado en la localidad;
- demostrar que se dedica a las labores agrícolas y que cuenta con las áreas destinadas a los cultivos para los que se solicita apoyo;
- no recibir apoyos de otros programas federales para el mismo propósito; y,
- en el caso de productores que han participado en el Programa, haber devuelto la totalidad del apoyo recibido con anterioridad. No se otorgarán recursos a quien no cumpla con reintegrar la totalidad de los préstamos recibidos.

2.1.1.- Ubicación

- Los recursos se orientarán prioritariamente a la atención de campesinos ubicados en las regiones de atención inmediata, prioritarias, 250 microregiones y otras regiones definidas por la SEDESOL; todas ellas identificadas por sus condiciones de rezago y marginación; asimismo, se podrán apoyar aquellos Ayuntamientos que se encuentren fuera de estas zonas y que en algún año recibieron recursos para los productores.
- La incorporación de nuevos productores, sólo será factible en aquellas localidades que no se hayan atendido y tengan tierras de temporal de baja productividad y/o alta siniestralidad de

acuerdo al dictamen de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; siempre y cuando se cuente con recursos para su atención.

2.2.- Montos y características de los Apoyos

- Para el caso de los productores recuperantes, éstos podrán recibir hasta una cantidad de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) por hectárea y hasta tres hectáreas por productor y como mínimo la equivalente a la del año anterior. Sólo se atenderá a aquellos que, al 28 de febrero del año 2001, devolvieron el apoyo recibido, previo dictamen del Comité de Validación y Seguimiento, y con base en la disponibilidad financiera del Programa.
- Para el caso de mujeres en pobreza extrema que habiten en localidades objetivo y que deseen dedicarse a la producción de frutales o siembra de hortalizas, el apoyo será de hasta \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) por unidad de producción, cuando ésta sea menor a una hectárea. En el caso de que la unidad de producción sea mayor a una hectárea, los apoyos serán como en el caso de los otros cultivos.
- Para la atención de productores que sufrieron siniestros en sus cultivos derivado de un desastre natural y que por esa razón no pudieron realizar las recuperaciones del apoyo que les fue otorgado durante el 2000, deberá evaluarse su incorporación al Programa, con base al dictamen de la existencia del desastre que emita la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; serán elegibles en función de la magnitud del siniestro, siempre y cuando no cuenten con apoyos de otros programas federales para los mismos propósitos. Recibirán hasta una cantidad equivalente a la otorgada en el 2000, dependiendo de la capacidad financiera del Programa.
- El monto máximo de apoyo para productores nuevos será de hasta \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M. N.) por hectárea y hasta tres hectáreas por productor; previo dictamen de los Comités de Validación y Seguimiento, el monto estará en función de la demanda y de la capacidad financiera del Programa.
- El apoyo se otorga directamente a cada productor, a través del Ayuntamiento con la ayuda de los Comités de Validación y Seguimiento, para su aplicación en la producción, bajo el esquema de recuperación a partir del levantamiento de la cosecha del ciclo primavera-verano. Los recursos deben devolverse en efectivo a las Tesorerías Municipales y/o Cajas de Ahorro Solidarias, por ningún motivo se registrarán pagos en especie o mano de obra. La recuperación de los apoyos se hará con un 6.5% de interés anual.

Los apoyos se deberán otorgar al inicio del periodo de siembras de los cultivos que se establezcan. En el caso de los cultivos apoyados por Procampo, como maíz y frijol, se tomará en cuenta el calendario de siembras de este Programa para el ciclo primavera-verano 2001.

2.3.- Padrón de Productores

- La Delegación de la SEDESOL, con base en la información proporcionada por los Ayuntamientos elaborará el padrón de productores beneficiarios, mismo que contendrá los registros de los productores que hayan devuelto los apoyos, y en lo posible, contendrán la Clave Unica de Registro de Población (CURP) o el Registro Federal de Contribuyentes de los beneficiarios. En caso de que los beneficiarios no cuenten con la CURP se deberá promover su trámite ante el Registro Nacional de Población.
- El Padrón de Productores deberá incluir la ubicación municipal y local de los beneficiarios de tal forma que sean identificables por regiones de atención inmediata, prioritarias, 250 microregiones y otras áreas, que de acuerdo al Convenio de Desarrollo Social cuenten con productores favorecidos. Este padrón deberá ser publicado en los términos de la Ley de Información, Estadística y Geografía, y estar disponible en la página electrónica que la Secretaría de Desarrollo Social tenga establecida en el sistema internet.

3.- Instancias de Participación y sus Responsabilidades

3.1.- Delegación Estatal de la SEDESOL

La Delegación Estatal de la SEDESOL, entre otras acciones, llevará el seguimiento y se coordinará a nivel local con las demás dependencias involucradas en el Programa y vigilará se cumpla con lo siguiente:

- verificar la constitución de los Comités de Validación y Seguimiento;
- verificar el establecimiento de las cuentas bancarias a las que se hace referencia para el manejo de los recursos del Programa;
- formalizar con los tres órdenes de gobierno, y cuando corresponda, con las Cajas de Ahorro Solidarias, los Acuerdos de Coordinación y Convenios de Concertación, respectivos;
- llevar un registro de la recuperación que anualmente se obtenga, así como de las acciones que se ejecuten con los recursos devueltos; y,

- vigilará se cumpla con la integración y envío al Area Responsable del Programa de los siguientes informes: reportes mensuales de avances físico-financieros, el Padrón de Productores resultado del ejercicio 2000, y reporte mensual de recuperaciones obtenidas.

3.2.- Area Responsable del Programa

Para la autorización de los recursos por parte de la Dirección General de Planeación, el Area Responsable del Programa, emitirá los dictámenes técnicos correspondientes, para lo cual tomará en cuenta lo siguiente:

- cumplimiento a los contenidos de los Convenios de Desarrollo Social en materia de distribución de recursos;
- que las propuestas de inversión contemplen atender prioritariamente a productores recuperantes; y,
- en la orientación de los recursos, se hará especial énfasis a la atención de productores que se ubiquen en las regiones de atención inmediata, prioritarias, 250 microregiones y otras áreas que defina la SEDESOL con los Gobiernos de los Estados.

Como instancia globalizadora de las acciones, con la información que remitan las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, elaborará reportes de avances físicos y financieros, que a través de la Dirección General de Planeación se informen sobre el Programa, como los siguientes:

- preparación de resultados para Informes de Gobierno; e,
- integración de avances físicos y financieros trimestrales para informar a la Cámara de Diputados y resultados mensuales sobre el comportamiento del gasto para informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Realizará visitas periódicas de seguimiento a estados y municipios, para verificar la aplicación de las Reglas de Operación y evaluar con el apoyo de las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, los avances en materia de gasto.

3.3.- Ayuntamientos

El Ayuntamiento será responsable de:

- en colaboración con el Comité de Validación y Seguimiento y/o las Cajas de Ahorro Solidarias, instrumentar los controles de los recursos otorgados y recuperados; y de entregar informes mensuales a la Delegación Estatal de la SEDESOL;
- ejercer los recursos única y exclusivamente en las acciones que cumplan con las presentes reglas;
- conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con la ejecución del Programa; y,
- verificar el padrón de productores con el padrón Procampo, a efecto de validar los criterios de elegibilidad.

3.4.- Comité de Validación y Seguimiento

- Es el órgano encargado de la operación y seguimiento del Programa, teniendo como marco de referencia las presentes Reglas de Operación. Al inicio de la operación del Programa deberá estar previamente constituido y conformado por el Presidente y Tesorero Municipal, presidentes de los comisariados ejidales, organizaciones acreditadas ante el Ayuntamiento, representantes de cada comunidad que participe en el Programa, elegidos entre los mismos beneficiarios; un vocal de control y vigilancia elegido de entre los representantes de los Comités Comunitarios participantes, cuya función sea la de promover las acciones de Contraloría Social; y un representante de la Caja de Ahorro Solidaria, cuando ésta exista en la localidad.
- Este Comité de Validación y Seguimiento será presidido por el Presidente Municipal en su calidad de máxima autoridad del Municipio y con la presencia del Tesorero Municipal en su función de custodio de los recursos.

El Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) evaluar y, en su caso, aprobar las solicitudes de los productores con base en los criterios de elegibilidad establecidos;
- b) determinar en función del dictamen técnico de siniestro emitido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los productores que merecen continuar recibiendo estos apoyos;
- c) verificar la entrega de apoyos por parte de la Tesorería Municipal y/o Cajas de Ahorro Solidarias, tanto de los recursos del presente año como de las recuperaciones que se obtengan y verificar el uso de los apoyos en las labores agrícolas, sobre todo en la siembra, así como llevar un registro de la producción obtenida, la cual remitirá a la Delegación Estatal de la SEDESOL, a través del Ayuntamiento;

- d) publicar los listados de productores beneficiados; así como los montos de apoyo por productor, en lugares visibles de su comunidad; tanto previo a la entrega de los recursos (Formato TA-B-2001), como posteriormente a su otorgamiento (Formato TA-D-2001). También deberá publicarse la lista de beneficiarios recuperantes que hayan devuelto los apoyos (Formato TA-D-2001);
- e) promover mecanismos de recuperación, que aseguren la sustentabilidad financiera de las Cajas de Ahorro y otros mecanismos de financiamiento rural, así como el seguimiento de los apoyos entregados; y,
- f) efectuar análisis a los proyectos productivos que se impulsen con las recuperaciones para garantizar la viabilidad técnica y financiera de los proyectos y, por el otro la recuperación de los apoyos recibidos.

3.5.- Comité Comunitario (Contraloría Social)

- Para la correcta y transparente operación del Programa, en cada localidad beneficiaria se formará un Comité Comunitario, integrado por los productores que participen en él. Aquellos productores que no hayan cumplido con la recuperación del total de los apoyos entregados, dejarán de formar parte del mismo.
- El Comité Comunitario estará representado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales; uno de los cuales será el de Control y Vigilancia, promotor de las acciones de Contraloría Social. Estos representantes serán elegidos por los productores recuperantes en Asamblea General. El Comité de común acuerdo, elegirá a un representante ante el Comité de Validación y Seguimiento.
Los vocales de Control y Vigilancia deberán verificar la requisición de los formatos de entrega de los recursos (Formato TA-B-2001) y de otorgamiento (Formato TA-D-2001), así como de la publicación de los listados de productores participantes en los lugares visibles de su comunidad.

4.- Acuerdos de Coordinación y Convenios de Concertación

4.1.- Acuerdos de Coordinación

- En cada entidad federativa donde se opere el Programa, al inicio del ejercicio, a través de las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, se formalizará con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, un Acuerdo de Coordinación conforme a lo establecido en el Convenio de Desarrollo Social. En este documento se establecerá el monto global de los recursos que se aplicarán por entidad federativa; así como los compromisos que, en su caso, convengan los tres órdenes de gobierno para poner en marcha, ejecutar, administrar, controlar y evaluar el Programa.

4.2.- Convenios de Concertación

- En los municipios donde existan Cajas de Ahorro Solidarias, o se establezca la posibilidad de su creación, y se acuerde pagar y recuperar los créditos por esta vía, se formulará un Convenio de Concertación, entre los tres órdenes de gobierno y las Cajas, en donde se indique la función y responsabilidad que éstas adquieren; mecanismos transparentes de pago y recuperación de los apoyos, que aseguren la sustentabilidad financiera de las Cajas; y, las normas de aplicación para las recuperaciones que se apeguen a las presentes Reglas.
- Las responsabilidades que adquieran las Cajas, a través de los Convenios de Concertación podrán ser: la administración, distribución y recuperación de los recursos; así como la custodia de los mismos y de toda la documentación que se genere con la ejecución del Programa y de la sustentabilidad financiera de las Cajas. Las responsabilidades que no lleve a cabo la Caja, seguirán siendo del Ayuntamiento. Se comprometerán a informar públicamente, de manera trimestral, el monto de los recursos, pagados y recuperados del Programa, y las acciones específicas desarrolladas con las recuperaciones. Así como el número de socios beneficiados, el monto promedio de apoyo y el saldo en caja de los recursos.
- El Fondo Nacional de Empresas Sociales (FONAES), conductor de este modelo de capitalización campesina, propondrá al Área Responsable del Programa los mecanismos de control y seguimiento sobre las inversiones fiscales aplicadas, para formalizar estas acciones, se celebrarán bases de colaboración con la Secretaría de Economía. En el caso de los recursos recuperados, deberá establecerse un mecanismo similar que contemple la toma de decisiones comunitarias, antes de que las recuperaciones en lo individual formen parte del patrimonio de los socios en las Cajas.

4.3.- Bases de Coordinación Interinstitucional

- Para potenciar el impacto del Programa, se deberá considerar la complementariedad con los programas que las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Economía realizan en el ámbito de su operación, buscando en todo caso una mejor aplicación de las inversiones en beneficio de los productores del campo.

- Los beneficiarios no podrán usar los recursos que otorgue la SEDESOL para este Programa, como aportación inicial en otros programas federales. Sin embargo, las recuperaciones que se apliquen para la instrumentación de proyectos productivos podrán ser complementadas con otras fuentes de recursos de los programas de Superación de la Pobreza.
- Mediante las bases de coordinación interinstitucional a suscribirse entre las Secretarías de Desarrollo Social; Comunicaciones y Transportes; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Reforma Agraria y Economía, entre otras, se promoverá la coordinación, complementariedad y vinculación de acciones y recursos inter e intra sectoriales, entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad en general, para potenciar el desarrollo social integral.
- En aquellas regiones de muy baja productividad y/o alta siniestralidad recurrente, se promoverá la coordinación con otras dependencias para la reconversión productiva y diversificación de cultivos.
- La Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, establecerán en el seno de los Subcomités de Atención a Regiones Prioritarias un grupo de trabajo para promover la integralidad de los programas para el fortalecimiento de los esquemas de ahorro y financiamiento rural.
- Se establecerá coordinación en el seno de los Subcomités de Atención a Regiones Prioritarias para establecer los montos financieros que correspondan a cada municipio que integran estas regiones y especialmente con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para adecuar el calendario de siembras con la entrega de los recursos de este Programa, tomando como base los principales cultivos de temporal que se impulsen con estas acciones.

5.- Mecanismos de Operación

La Delegación Estatal de la SEDESOL y el Gobierno del Estado, convocarán públicamente a participar en el Programa a los productores temporeros, mediante los diversos medios de comunicación, e informarán sobre la disponibilidad de los apoyos correspondientes al ejercicio fiscal 2001. En la convocatoria se deberá señalar los términos que habrán de aplicarse para el otorgamiento de los apoyos como son: los montos máximos por hectárea, las fechas límite para registrar a los productores y criterios de elegibilidad, entre otros, con base a las presentes Reglas.

Los productores susceptibles de ser beneficiarios podrán acceder al apoyo a través de los Ayuntamientos o de las Cajas de Ahorro Solidarias:

5.1.- A través de los Ayuntamientos

- Una vez conocida la convocatoria, cada productor acudirá a presentar ante el Ayuntamiento la solicitud de apoyo (Formato TA-A-2001), para que el Comité de Validación y Seguimiento revise y dictamine dichas solicitudes, con base en los criterios de elegibilidad señalados en el numeral 2.1. de estas Reglas. Una vez identificados los beneficiarios, el Comité elaborará la lista de productores y montos de recursos requeridos.
- El Ayuntamiento hará la solicitud de recursos ante la Delegación Estatal de la SEDESOL (Formato TA-B-2001), con base en la información y dictamen del Comité de Validación y Seguimiento.
- La solicitud de recursos que remita el Comité de Validación y Seguimiento, a través del Ayuntamiento, a la Delegación Estatal de la SEDESOL, deberá contener la distribución de la inversión por localidad, así como las metas por alcanzar en términos de superficie; identificando número y tipo de productores (ejidatarios, comuneros o pequeños propietarios), sin descuidar precisar la condición de género (hombres y mujeres) por apoyar con el Programa, adjuntando la lista de beneficiarios que recibirán estos recursos (Formato TA-B-2001).
- La Delegación Estatal de la SEDESOL conjuntamente con el COPLADE y el Subcomité de Atención a Regiones Prioritarias, evaluarán las propuestas de inversión presentadas por los H. Ayuntamientos, con base en las presentes Reglas.
- La Delegación Estatal de la SEDESOL a partir de que reciba de los Ayuntamientos la solicitud de recursos, contará con un plazo no mayor de 15 días hábiles para remitir a la Dirección General de Planeación, las propuestas de inversión para su autorización correspondiente. Para ello, los Anexos de Autorización, deberán contener la siguiente información: detalle de recursos a nivel de regiones de atención inmediata, prioritaria, 250 microregiones u otras áreas; distribución de inversiones por municipio y metas por alcanzar (superficie y número de productores), identificando el número de mujeres que se incluyen en el Programa. La Dirección General de Planeación, a partir de la fecha de recepción de las propuestas de inversión, contará con un plazo no mayor de 15 días hábiles para dar respuesta de este requerimiento.

- La Delegación Estatal de la SEDESOL, una vez que reciba los oficios de autorización, conforme a los Anexos de Autorización presentados, emitirá a más tardar en 15 días hábiles la aprobación de recursos por región y municipio, en los términos señalados en las presentes Reglas. Las aprobaciones deberán corresponder al orden establecido en el apartado 2.2. Montos y características de los apoyos, para lo cual se atenderán en primera instancia a productores recuperantes, mujeres, siniestrados y nuevos.
- Para el ejercicio de los recursos fiscales, los Ayuntamientos deberán contar invariablemente con la aprobación de la Delegación Estatal de la SEDESOL y con cuenta bancaria exclusiva para el Programa. Las cuentas bancarias donde se depositen las inversiones 2001 serán mancomunadas entre el Presidente o Tesorero Municipal y un representante del Comité de Validación y Seguimiento y los rendimientos que se obtengan por el manejo de los recursos deberán regresarse a la Tesorería de la Federación en la parte proporcional que les corresponda a la Federación y Gobierno del Estado.
- La Tesorería Municipal será la encargada de llevar los controles de ingresos y egresos de los recursos del Programa, en los términos de los Acuerdos de Coordinación suscritos.
- Una vez que los recursos se han entregado a los productores a través de la Tesorería Municipal (Formato TA-C-2001), el Comité de Validación y Seguimiento se encargará de enviar a cada comunidad o ejido la lista de campesinos que recibieron los apoyos, donde se señale el monto del recurso individual, para ser expuesta al público en los sitios de mayor concurrencia (Formato TA-D-2001).
- El Ayuntamiento informará por escrito, mensualmente, a la Delegación Estatal de la SEDESOL sobre la entrega de los apoyos a los beneficiarios, acompañando a este reporte el estado de cuenta en donde fueron depositados los recursos (Bancos).
- Las recuperaciones que se obtengan de los productores atendidos, se orientarán de conformidad con los términos contenidos en el apartado de recuperaciones, para lo cual deberán ser devueltos directamente por los beneficiarios a las Tesorerías Municipales y depositados en una cuenta especial con el siguiente nombre "Recuperaciones del Programa Crédito a la Palabra 2001" (Formato TA-E-2001).

5.2.- A través de las Cajas de Ahorro

- Cuando se establezca la posibilidad de entregar a los productores los recursos por la vía de Cajas de Ahorro Solidarias, de acuerdo al Convenio de Concertación previamente suscrito, el Presidente Municipal instruirá al representante de la Caja para que entregue el apoyo a los productores conforme a la lista de beneficiarios aprobados por el Comité de Validación y Seguimiento (Formato TA-B-2001), apartado que estará incluido en el Convenio de Concertación señalado. En este caso, la cuenta donde se depositen las inversiones fiscales 2001 por parte de la Caja, para la entrega de los apoyos a los productores, deberá generar intereses; los productos financieros deberán devolverse a la Tesorería de la Federación, a través del Ayuntamiento.
- Según lo establecido en el Convenio, cuando las devoluciones se realicen por esta vía, se deberán establecer cuentas bancarias donde se depositen estos recursos y se llevarán registros por comunidad que identifiquen a los campesinos recuperantes. Esas cuentas las firmarán mancomunadamente el representante de la Caja y el Comité Comunitario que se constituya.

6.- De las recuperaciones

- Se promoverá que las recuperaciones que efectúen los beneficiarios del Programa se realicen por lo menos a valor presente y se destinen a consolidar o constituir Cajas de Ahorro Solidarias u otros instrumentos de financiamiento autosustentable, que aseguren mecanismos de capitalización en el medio rural y a la ejecución de proyectos productivos viables.(formato TA-F-2001).
- Se promoverá ante los Comités de Validación y Seguimiento, que los recursos recuperados se orienten de la siguiente manera:
 - 40% para fortalecer Cajas de Ahorro Solidarias y otros instrumentos que aseguren mecanismos de capitalización campesina en el medio rural; y,
 - 60% para el desarrollo de proyectos eminentemente productivos viables.
- Para el caso de los recursos recuperados que se destinen para apoyar proyectos productivos, éstos también deberán ser devueltos en su totalidad, por lo menos a valor presente, para asegurar la sustentabilidad del instrumento financiero.

Para la aplicación de los recursos deberán seguirse los siguientes procedimientos:

- a) los Comités Comunitarios propondrán al Comité de Validación y Seguimiento las acciones que se desean llevar a cabo con las recuperaciones. Esta decisión deberá quedar asentada en el acta de asamblea comunitaria correspondiente;

- b) para la aplicación o uso de las recuperaciones, se deberá contar con la aprobación del Comité de Validación y Seguimiento y visto bueno de la Delegación Estatal de la SEDESOL;
- c) para que las recuperaciones se lleven a cabo a través de las Cajas de Ahorro Solidarias, es necesario se cuente con el Convenio de Concertación señalado. La decisión comunitaria debe quedar contenida en el Formato TA-F-2001;
- d) cualquier acción contemplada a realizarse con las recuperaciones (Cajas de Ahorro Solidarias y Proyectos Productivos) deberá ser en un mecanismo en que el recurso sea recuperable; y,
- e) para el caso de las devoluciones de los apoyos a través de las Cajas de Ahorro Solidarias, los rendimientos que generen las cuentas donde se depositen esos recursos, se sumarán al patrimonio de las Cajas.

La SEDESOL, a través del Area Responsable del Programa, se coordinará con las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Economía y Hacienda y Crédito Público, a efecto de potenciar los recursos y acciones del Programa mediante mecanismos de coordinación con otros instrumentos de intermediación financiera en el medio rural que sean operados por esas dependencias.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

7.- Evaluación y Seguimiento

La evaluación del Programa se llevará a cabo en dos modalidades, una de carácter interno que evaluará los resultados del Programa y una de tipo externo que evaluará el apego a las Reglas de Operación, los beneficios económicos y sociales de las acciones y su costo efectividad; ambas se realizarán y serán reportadas conforme a los términos establecidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2001.

7.1.- Evaluación Interna

La Dirección General de Evaluación y Seguimiento utilizará los indicadores contenidos en las presentes Reglas de Operación, para conducir la evaluación interna del Programa y, de ser necesario, propondrá modificaciones a los mismos, que le permitan cumplir con este objetivo.

7.2.- Evaluación Externa

La Dirección General de Evaluación y Seguimiento, conjuntamente con la Dirección General de Planeación y el Area Responsable del Programa, definirán los términos de referencia a los cuales se sujetará la evaluación externa a que hace referencia el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2001.

7.3.- Seguimiento

Los Ayuntamientos son los responsables de instrumentar los controles de recursos otorgados y recuperados, así como de informar mensualmente a las Delegaciones Estatales de la SEDESOL el avance físico y financiero del Programa, con base en la información de los Comités de Validación y Seguimiento y/o Cajas de Ahorro Solidarias.

A su vez, las Delegaciones Estatales de la SEDESOL en su responsabilidad llevarán el seguimiento del Programa y, entre otras acciones, informarán mensualmente a las Direcciones Generales de Planeación, de Evaluación y Seguimiento y al Area Responsable del Programa, los avances físico-financieros que se obtengan con la operación del Programa.

Al concluir el ejercicio, las Delegaciones de la SEDESOL en coordinación con los COPLADES realizarán un informe de resultados, en el cual se incluya la información del avance financiero y las metas alcanzadas por el Programa, mismo que será remitido con base en el esquema señalado en el párrafo anterior.

PROGRAMA CREDITO A LA PALABRA INDICADORES DE GESTION

Denominación:	Cobertura de Productores que acceden al Programa
Indicador:	1
Dimensión:	Cobertura
Objetivo del indicador:	Determinar la cobertura del Programa respecto a las solicitudes presentadas
Fórmula:	$\frac{\text{Número de Productores Validados Trimestralmente}}{\text{Número de Productores Solicitados Trimestralmente}} \times 100$
Unidad de Medida:	%
Periodicidad:	Mensual
Indicador Estándar:	70%

Denominación:	Indice de pagos realizados a los productores
Indicador:	2
Dimensión:	Alineación de Recursos
Objetivo del indicador:	Obtener el grado de cumplimiento en el ejercicio de recursos
Fórmula:	$\frac{\text{Recursos Ejercidos Mensual}}{\text{Recursos Validados Mensual}} \times 100$
Unidad de Medida:	%
Periodicidad:	Mensual
Indicador Estándar:	100%

Denominación:	Indice de apoyo a zonas prioritarias
Indicador:	3
Dimensión:	Impacto
Objetivo del indicador:	Obtener el grado de cumplimiento en la atención a municipios que presentan mayores índices de marginación
Fórmula:	$\frac{\text{Número de Productores Validados por el Programa en Municipios Prioritarios}}{\text{Total de Productores Apoyados con el Programa}} \times 100$
Unidad de Medida:	%
Periodicidad:	Mensual
Indicador Estándar:	60%

Denominación:	Indice de siniestralidad de la superficie apoyada
Indicador:	4
Dimensión:	Impacto
Objetivo del indicador:	Conocer el grado de siniestralidad de la superficie apoyada
Fórmula:	$\frac{\text{Superficie Total Siniestrada}}{\text{Superficie Total Apoyada}} \times 100$
Unidad de Medida:	%
Periodicidad:	Mensual
Indicador Estándar:	80%

**PROGRAMA CREDITO A LA PALABRA
INDICADORES DE EVALUACION INTERNA**

NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO	NATURALEZA	DESCRIPCION	PERIODICIDAD

1.- Proporción de la producción nacional	Conocer en que proporción de la producción contribuye el Programa con respecto de la producción nacional	Impacto	<u>Producción obtenida con apoyos del Programa</u> Producción nacional temporalera	Anual
2.- Tasa de recuperación	Conocer la proporción de recuperación de los apoyos otorgados en relación al total de los apoyos	Impacto	<u>Monto de las recuperaciones</u> Monto total de los apoyos	Anual
3.- Regionalización de la inversión autorizada	Conocer qué proporción de la inversión autorizada es canalizada a regiones prioritarias.	Focalización	<u>Inversión autorizada en regiones prioritarias</u> Inversión autorizada total	Trimestral
4.- Proporción de mujeres atendidas	Conocer la proporción de mujeres apoyadas respecto al total de productores atendidos.	Género	<u>Productoras atendidas por el Programa</u> Total de productores atendidos por el Programa	Anual
5.- Proporción de la superficie apoyada	Conocer la proporción de la superficie de temporal cultivada	Resultados	<u>Superficie cultivada con apoyos</u> Superficie cultivada temporalera nacional	Anual

PMT 1

PMT 2

PMT 3

PMT 4

PMT 5

PMT 6

PMT 7

PMT 8

PMT 9

PMT 10

PMT 11

PMT 12

PMT 13

PROGRAMA NACIONAL CON JORNALEROS AGRICOLAS
(PRONJAG)

1. Objetivo General

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de la población jornalera agrícola, promoviendo una atención integral y oportuna a través de procesos de coordinación institucional con los tres órdenes de gobierno, y de concertación social con productores, organismos sociales y los mismos beneficiarios.

1.1 Objetivos Específicos

- Convocar y acompañar a los agentes institucionales, sociales y privados, relacionados con la problemática jornalera, en la construcción de un piso de bienestar social de carácter integral.
- Impulsar la organización social de los jornaleros que sirva como base en la detección de necesidades y demandas, en la ejecución de acciones y en la evaluación de resultados, a fin de construir e impulsar procesos participativos, corresponsables y autogestivos.
- Incorporar corresponsablemente a los productores agrícolas en la realización de acciones que mejoren sustancialmente las condiciones de vida.
- Coordinar la participación interinstitucional en proyectos que sean social y económicamente viables y permitan la formación de recursos humanos capacitados, la generación adicional de empleo, el incremento de los ingresos y, en consecuencia, que coadyuven tanto al arraigo de la población jornalera en sus comunidades como al mejoramiento de las condiciones generales de migración y de trabajo de quienes tengan que dejar sus lugares de origen.

2. Población Objetivo

El Programa centrará su atención en la población eminentemente jornalera, entendida ésta como el núcleo familiar rural cuyo jefe de familia es asalariado agrícola o cuando el monto básico del ingreso familiar proviene de la venta de la fuerza de trabajo de sus integrantes en esta misma actividad. Dentro de ella, se enfatizará la atención a la población más vulnerable: mujeres, hijos menores de jornaleros agrícolas y ancianos.

Los jornaleros agrícolas se clasifican en migrantes, locales o asentados:

- Jornaleros Migrantes:
 - ✓ Jornaleros migrantes "pendulares": población objetivo que sale periódicamente de sus lugares de origen durante lapsos de 4 a 6 meses y que, al término de la temporada agrícola, regresan a sus comunidades; y,
 - ✓ Jornaleros migrantes "golondrinos": población objetivo que recorre diversas zonas de trabajo durante todo el año, enlazando empleos en diferentes tipos de cultivo.
- Jornaleros locales: aquellos jornaleros que habitan relativamente cerca de los campos agrícolas, cuya residencia les permite ir a trabajar y regresar a su casa en el mismo día.
- Jornaleros asentados: jornaleros migrantes que arriban a los estados de atracción, y ante la falta de trabajo en sus lugares de origen, se establecen permanentemente en zonas colindantes a los campos de trabajo, generalmente invadiendo o comprando terrenos para edificar sus viviendas.

3. Criterios para la selección de estados, regiones y unidades de trabajo

Los criterios de elegibilidad serán los siguientes:

3.1 Estados

Para la clasificación de los estados y la focalización de atención se considera el papel que juega el mercado laboral rural en las entidades federativas. Con base en lo anterior se tiene considerado tres categorías de atención:

- entidades federativas de atracción, donde la presencia de la población jornalera agrícola es significativa;
- estados de expulsión, cuya condición es la numerosa cantidad de jornaleros que migran hacia los campos agrícolas del país; y,
- entidades federativas de carácter intermedio, dado que coexisten zonas de expulsión y de atracción, se consideran los criterios antes mencionados.

Actualmente se tiene presencia en las siguientes entidades federativas: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Veracruz. Esta cobertura podría ampliarse a otros estados con presencia significativa de población jornalera, previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Social, y se disponga de suficiencia presupuestal correspondiente.

3.2 Regiones

Para la selección de las zonas de trabajo dentro de cada estado, éstas se determinarán con base en los altos grados de concentración de la población jornalera agrícola.

3.3 Unidades de trabajo

Para seleccionar a las unidades de trabajo, se requerirá lo siguiente:

- presencia de concentraciones numerosas de jornaleros agrícolas que permitan al PRONJAG lograr un mayor impacto en cantidad y calidad en sus acciones, al concentrar sus labores;
- que la población sujeto de atención se encuentre en condiciones de pobreza extrema, con el fin de avanzar en la erradicación de la marginación y miseria en la que vive;
- carencia, deficiencia o insuficiencia de infraestructura y servicios;
- que exista disposición de la población jornalera, de los productores agrícolas y de las autoridades estatales y federales para participar con el Programa en el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de las familias jornaleras y los propios beneficiarios; y,
- que el Programa, por medio de sus órganos de representación en los estados cuente con capacidad operativa para atender adecuadamente a los núcleos de población jornalera de manera eficiente e integral, con base en una presencia permanente y sistemática de la Red de Promoción Social, asumiendo plenamente los compromisos contraídos por el PRONJAG.

4. Criterios de selección de beneficiarios

4.1 Jornaleros migrantes ubicados en albergues, campamentos o cuarterías

Para seleccionar al grupo de jornaleros a atender dentro de una unidad de trabajo se considerará lo siguiente:

- se privilegiará a aquellos que enfrenten las peores condiciones de infraestructura y de servicios, en particular lo relativo a vivienda; y,
- se manifieste la aceptación de los jornaleros para participar en las actividades de promoción social, impulsadas por el personal del Programa y coordinadas con los agentes operativos de otras instituciones.

4.2 Jornaleros locales o asentados:

- Que la mayor parte del ingreso familiar provenga del trabajo asalariado en el campo, independientemente de que las familias estén integradas por jornaleros locales o migrantes.
- Ser jefe de familia, ya sea hombre o mujer.
- Que presente altos niveles de marginación con relación a los restantes jornaleros de la comunidad, es decir, que tenga mayor necesidad de apoyo que otros.
- Que tenga disposición para cumplir con los lineamientos operativos del Programa, y una participación activa con la organización jornalera.
- Que sea propuesto y validado como beneficiario a través de la Asamblea General Comunitaria y/o por el Comité de Jornaleros.

5. Directrices generales de operación

Con objeto de brindar atención a los jornaleros agrícolas y sus familias de manera integral y eficiente, la operación del PRONJAG tendrá las siguientes directrices:

- sustentar la operación del Programa en procesos de investigación de todos los ámbitos que inciden en la problemática de la población jornalera, a fin de proponer programas y proyectos de alto impacto para la población beneficiaria;
- privilegiar el método de la Promoción Social, como eje articulador de las acciones que emprenda el Programa;
- fomentar la presencia constante de los agentes operativos adscritos al Programa, bajo el esquema de Redes de Promoción Social, a fin de brindar una atención integral y oportuna en las unidades de trabajo;
- se deberá garantizar la aportación económica de los productores agrícolas y a las agroindustrias demandantes de esta fuerza de trabajo, en todas las acciones de beneficio a la población jornalera;
- en todos los apoyos que se otorguen al Programa se deberá promover primero la participación corresponsable de los productores y de las dependencias de los tres órdenes de gobierno;
- promover ante los productores agrícolas y sus organizaciones, la creación de un fondo de recuperación a partir de la aportación de recursos que el PRONJAG otorgue para el desarrollo de los proyectos, para continuar generando la infraestructura y servicios básicos necesarios para que la población jornalera acceda a mejores condiciones de vida. Lo anterior, considerando la disminución gradual en la aportación de recursos por parte del Programa a una misma unidad de trabajo;
- en las zonas de expulsión se fomentará el desarrollo de formas e instrumentos de recuperación de la inversión en proyectos de bienestar social y productivos, bajo esquemas que las propias comunidades y grupos jornaleros acuerden, a fin de garantizar su autosuficiencia operativa y financiera, y la posibilidad de conformar fondos comunitarios para la atención de otras demandas y proyectos que tiendan al fomento del empleo y la generación de fuentes alternativas de ingreso; y
- en coordinación con las delegaciones estatales de la SEDESOL, las representaciones estatales del PRONJAG deberán brindar orientación a los beneficiarios y entidades ejecutoras sobre el llenado de

las propuestas, las cuales contendrán en lo posible, la Clave Unica del Registro de Población (CURP), o en su caso el Registro Federal de Contribuyentes de los beneficiarios. En caso de que éstos no cuenten con la CURP se deberá promover su trámite ante el Registro Nacional de Población (RENAPO);

6. Líneas de acción

Las acciones que se emprendan deberán tener un enfoque de integralidad y estar enmarcadas en las siguientes líneas de acción:

Bienestar Social

- Vivienda y Saneamiento Ambiental: cuyo objetivo es que la población jornalera cuente con un espacio que cumpla con las funciones de protección, higiene, privacidad y comodidad, así como con los servicios comunitarios, de infraestructura sanitaria y condiciones ambientales adecuadas.
- Salud y Seguridad Social: Contribuir a la prevención de enfermedades y a una mejor atención médica para el jornalero y su familia, asimismo a facilitar su acceso a todos los servicios de seguridad social, en su calidad de trabajador asalariado.
- Alimentación y Abasto: Promover el mejoramiento de los niveles nutricionales de la familia jornalera, a través del acceso oportuno y barato a los alimentos, estableciendo la correspondencia entre abasto, alimentación y nutrición.
- Educación, Cultura y Recreación: Acercar a la población jornalera a los diferentes servicios educativos y orientar el desarrollo de modelos y programas específicos conforme a las características propias de la población jornalera. Así como fortalecer, preservar y difundir la expresión de la cultura de los grupos migrantes, además de fomentar el uso adecuado del tiempo libre.

Desarrollo Productivo

- Empleo, Capacitación y Productividad: Brindar al jornalero una capacitación apropiada para elevar sus niveles de productividad y asistencia técnica en el desarrollo de proyectos productivos, posibilitando así la generación de empleos y mejores ingresos. A través del fortalecimiento de las acciones de educación y formación para el desarrollo de habilidades y destrezas para el trabajo productivo, se pretende facilitar su acceso a empleos mejor calificados.

Para los proyectos considerados en estas líneas de acción, se destinarán montos que no excedan los siguientes porcentajes con respecto a los recursos totales asignados y de acuerdo a los ámbitos de acción donde opere el Programa.

PORCENTAJES MAXIMOS DE RECURSOS DEL PROGRAMA POR ZONA Y LINEA DE ACCION.

ZONA	VIVIENDA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	ALIMENTACION Y ABASTO	EDUCACION, CULTURA Y RECREACION	EMPLEO, CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD
ATRACCION	30%	10%	20%	35%	5%
EXPULSION	30%	15%	20%	15%	20%
* INTERMEDIA	30%	10%	20%	35%	5%
**	30%	15%	20%	15%	20%

* Zonas de atracción.

** Zonas de expulsión.

Procuración de Justicia

- Procuración de Justicia: Promover y apoyar el reconocimiento pleno de los derechos y obligaciones que como mexicanos y trabajadores tienen los jornaleros agrícolas, mediante la capacitación y difusión de sus derechos civiles, penales, agrarios y laborales. Otro aspecto importante es la protección del jornalero y su familia durante el tránsito migratorio, a través de la regulación y tramitación de documentos de identidad, acción necesaria para contar con medios que les permitan defender sus derechos. Todo esto en coordinación con las instituciones de orden federal, estatal y municipal, responsables de este tipo de labores.

Las acciones descritas anteriormente deberán promoverse en primera instancia ante los productores agrícolas y las autoridades federales, estatales y municipales, como responsables de su cumplimiento.

7. Proyectos susceptibles de apoyo y montos máximos

7.1 Proyectos susceptibles de apoyo

7.1.1 Zonas de atracción

Vivienda y Saneamiento Ambiental

Vivienda transitoria (albergues y campamentos)

- Jornaleros migrantes. Será responsabilidad de los productores la construcción y/o rehabilitación de espacios destinados a pernoctar (dormitorios, galeras, cuarterías, etc.). El Programa participará en la

construcción de módulos de servicios sanitarios, tomas de agua comunitarias y construcción e instalación de letrinas, siempre y cuando exista la aportación económica del productor, la cual variará dependiendo del tamaño de éste (grande, mediano o pequeño).

- En el caso de jornaleros migrantes que se empleen con pequeños y medianos productores sin espacio para proveer infraestructura de vivienda, el Programa participará en la construcción de Unidades de Servicios Integrales, siempre y cuando existan aportaciones económicas (monetarias o en especie) del municipio y/o del gobierno del estado y de los productores.
- Se podrá concertar con los productores cuyos trabajadores migrantes sean beneficiados, la entrega de paquetes de materiales con base en los expedientes técnicos, a fin de que bajo su responsabilidad se ejecuten las obras, lo cual no eximirá al Programa de continuar con las labores de seguimiento y asesoría técnica hasta que se culminen las mismas.

Vivienda permanente

- En el caso de jornaleros asentados, el Programa podrá apoyar proyectos de construcción y rehabilitación de pisos, techos y muros, así como la construcción de letrinas en viviendas unifamiliares. Esto deberá promoverse en primera instancia con la participación de las autoridades municipales y con los productores.

Agua potable

- La adquisición e instalación de plantas potabilizadoras será responsabilidad exclusiva de los productores, así como de las conexiones necesarias para el suministro del líquido en los módulos de servicios sanitarios (w.c., regaderas y lavaderos).
- El Programa apoyará la instalación y suministro del agua en los servicios educativos, de salud, de guardería, de cocinas y comedores, siempre y cuando exista la aportación económica del productor.

Salud y seguridad social

Se apoyarán proyectos de construcción y rehabilitación de consultorios médicos o casas de salud en albergues y/o asentamientos de jornaleros, así como su respectivo equipamiento, siempre y cuando exista aportación económica de los productores. Estas obras se harán cuando el productor, las instituciones de salud, el municipio y/o el gobierno del estado garanticen la presencia del personal médico que proporcionará el servicio.

Alimentación y abasto

Se apoyará el suministro de raciones alimentarias para los niños menores de 14 años; la entrega de suplementos alimenticios a los menores de 5 años que se atiendan, así como la dotación de despensas a madres gestantes y personas de la tercera edad.

En el caso de infraestructura de alimentación y abasto (comedores y tiendas) en albergues o asentamientos, se apoyará su construcción, rehabilitación o equipamiento, siempre que el productor garantice el abasto oportuno en los albergues o se tenga asegurada la participación con DICONSA y LICONSA entre otras instituciones, así como que exista la aportación económica correspondiente del productor.

Educación, cultura y recreación

Se apoyará la construcción, rehabilitación y equipamiento de guarderías y aulas educativas, siempre y cuando las instituciones o dependencias competentes aseguren previamente la prestación del servicio y exista la aportación económica del productor. También se podrá apoyar el otorgamiento de becas que promuevan la asistencia regular a la escuela de los menores y desincentiven la incorporación temprana de la población infantil al trabajo agrícola.

La construcción y equipamiento de canchas deportivas o cualquier proyecto recreativo que se promueva tendrá que ser costeadado en su totalidad por el productor y/o por instituciones que tengan esa competencia.

Empleo, capacitación y productividad

Se apoyarán cursos de capacitación para el trabajo y se proporcionará asistencia técnica para mejorar las habilidades y destrezas de los jornaleros, con el fin de que accedan a labores mejor remuneradas. Asimismo, con la finalidad de proveer alternativas de empleo, se impulsarán talleres de capacitación en diversos oficios, sólo si las dependencias competentes aseguran previamente la prestación del servicio y que exista la aportación económica del productor.

7.1.2 Zonas de expulsión

Vivienda y saneamiento ambiental

Se apoyará la construcción y/o rehabilitación de pisos, techos y muros para viviendas, así como la construcción de letrinas o módulos sanitarios unifamiliares.

Salud y seguridad social

Se apoyará la construcción o rehabilitación de casas de salud o dispensarios médicos, así como el equipamiento correspondiente. Para realizar estos proyectos será necesaria la participación económica

y/o en especie de los gobiernos locales y la certeza que las instituciones de salud, federales o estatales apoyarán con el personal necesario para su operación.

Alimentación y abasto

Con el propósito de promover una mejor alimentación y prevenir casos de desnutrición, se apoyará a los jornaleros agrícolas con despensas y otro tipo de complementos alimenticios, durante el tránsito migratorio o en sus lugares de residencia.

En las zonas de expulsión se podrá apoyar, con la aportación de un capital inicial por una sola vez, a grupos de jornaleros para realizar compras consolidadas de alimentos básicos y, excepcionalmente, la rehabilitación de locales para tiendas de abasto.

Educación, cultura y recreación

Se apoyará la rehabilitación de aulas y su equipamiento siempre y cuando los gobiernos locales e instituciones del sector participen económicamente y/o en especie. De no cumplirse esta premisa, el Programa podrá ejecutar dichos proyectos siempre y cuando se justifiquen ampliamente las gestiones realizadas y su viabilidad.

Empleo, capacitación y productividad

Se podrá apoyar la creación de talleres de capacitación para el trabajo que incrementen las habilidades y destrezas de la población jornalera en las labores que desarrollan o en otros oficios tales como carpintería, herrería, panadería, entre otros. Igualmente se apoyará la cría de especies, huertos familiares y reconversión productiva de áreas de temporal. Será posible el impulso de otro tipo de proyectos que correspondan con la vocación productiva de la zona.

Para la atención de los procesos migratorios se deberán impulsar proyectos de vinculación entre zonas, tales como seguimiento nutricional, atención a la salud, botiquines y despensas para el tránsito migratorio, así como regularización documental para el registro civil.

7.1.3 Zonas intermedias

Para estas entidades los proyectos susceptibles de apoyo serán los establecidos para los estados de expulsión y atracción, respectivamente, dependiendo de las zonas en las cuales desarrolle su labor el Programa.

7.2 Aportaciones de los productores y de los beneficiarios

7.2.1 Aportaciones de los productores

En todas las acciones en las zonas de atracción que impliquen construcción de infraestructura física, el apoyo del Programa se proporcionará siempre y cuando haya una aportación económica de los productores. El porcentaje de aportación del Programa deberá ser como máximo el siguiente:

TABLA DE PORCENTAJES DE PARTICIPACION MAXIMA GRADUAL ANUAL DEL PRONJAG PARA PROYECTOS POR LINEA DE ACCION EN ZONAS DE ATRACCION

Tamaño de Productor	Vivienda y Saneamiento Ambiental											
	Proyectos para Infraestructura de Vivienda*				Proyectos para Infraestructura de Agua*				Proyectos para Infraestructura Sanitaria*			
Año	1o.	2o.	3o.	4o.	1o.	2o.	3o.	4o.	1o.	2o.	3o.	4o.
Grande _{1/}	66%	50%	25%	0%	50%	50%	50%	0%	66%	50%	25%	0%
Mediano _{2/}	75%	50%	25%	0%	50%	50%	50%	0%	75%	50%	25%	0%
Pequeño _{3/}	80%	60%	40%	0%	50%	50%	50%	0%	80%	60%	40%	0%

Tamaño de Productor	Salud y Seguridad				Educación, Cultura y Recreación				Alimentación y Abasto				Empleo, Capacitación y Productividad		
	Social				y Recreación				Abasto				Productivos*		
Año	1o.	2o.	3o.	4o.	1o.	2o.	3o.	4o.	1o.	2o.	3o.	4o.	1o.	2o.	3o.
Grande _{1/}	66%	50%	25%	0%	66%	50%	25%	0%	66%	50%	25%	0%	50%	25%	0%

Mediano ^{2/}	75%	50%	25%	0%	75%	50%	25%	0%	75%	50%	25%	0%	50%	25%	0%
Pequeño ^{3/}	80%	60%	40%	0%	80%	60%	40%	0%	80%	60%	40%	0%	50%	25%	0%

* El concepto infraestructura se refiere a construcción, rehabilitación, equipamiento y adquisición de bienes.

1/ Son aquellos cuya media de trabajadores contratados en el periodo de cosecha para cultivo que siembre, sea superior a 300. (Artículo 504 frac. III de la Ley Federal del Trabajo).

2/ Son aquellos cuya media de trabajadores contratados en el periodo de cosecha para cultivo que siembre, sea de 100 a 299. (Artículo 504 frac. III de la Ley Federal del Trabajo).

3/ Son aquellos cuya media de trabajadores contratados en el periodo de cosecha para cultivo que siembre, sea de 99 y menos. (Artículo 504 frac. III de la Ley Federal del Trabajo).

- Para efectos de verificar las participaciones anteriormente descritas, los productores, en su caso, deberán comprobar ante la SEDESOL-PRONJAG todas las erogaciones efectuadas, a fin de corroborar el costo real de las obras y/o adquisiciones.

7.2.2 Aportaciones máximas del PRONJAG para los beneficiarios

TABLA DE PORCENTAJES DE PARTICIPACION MAXIMA DEL PRONJAG PARA PROYECTOS POR LINEA DE ACCION EN ZONAS DE EXPULSION

Características de la zona	Vivienda y Saneamiento Ambiental		
	Proyectos para Infraestructura de Vivienda	Proyectos para Infraestructura de Servicio de Agua	Proyectos para Infraestructura Sanitaria
Expulsión	80%	80%	80%

Características de la zona	Salud y Seguridad Social	Educación, Cultura y Recreación	Alimentación y Abasto	Empleo, Capacitación y Productividad
	Proyectos para Infraestructura de Salud **	Proyectos para Infraestructura Educativa **	Proyectos para Infraestructura en Alimentación y Abasto	Proyectos Productivos
Expulsión	85%	90%	80%	70%

Nota: El concepto infraestructura se refiere a construcción, rehabilitación, equipamiento y adquisición de bienes.

** En estos casos la autorización de recursos complementarios al proyecto, estará en función de que la dependencia federal, estatal o municipal responsable de su atención, no tenga presencia en las unidades de trabajo o acciones similares programadas en las mismas.

8. Criterios para la programación, formulación y evaluación de proyectos

8.1 Programación y Formulación

- Todos los proyectos propuestos deben sustentarse en la priorización de las necesidades y demandas de los jornaleros agrícolas, a partir de procesos de planeación participativa y de microprogramación, así como de diagnósticos situacionales por cada unidad de trabajo.
- La programación y formulación de los proyectos deberá instrumentarse a partir de la elaboración del "Formulario Básico para la Programación y Formulación de Proyectos por Unidad de Trabajo", el cual permitirá disponer de la información necesaria para su evaluación y la determinación de su factibilidad.

- Se promoverá que los proyectos sean atendidos por los productores y sus organizaciones, o las diversas autoridades y dependencias responsables de la función. Ello requerirá que se encuentren debidamente fundamentados mediante una propuesta bien estructurada, elaborada conjuntamente entre la población beneficiaria y el personal del Programa.
- Se evitará la programación de proyectos que representen por su número de beneficiarios y/o acciones, un bajo impacto y, por su localización y desarrollo, un alto costo para el Programa.
- Se deberán fomentar e instrumentar proyectos y acciones que sean viables, que tengan carácter integral y estratégico, de mayor impacto y cobertura y con mayores niveles de calidad.
- La asignación del recurso deberá canalizarse a aquellas unidades de trabajo en las que se requiere dar continuidad a etapas subsecuentes de proyectos ya iniciados, o bien en aquellos en los cuales la integralidad de los proyectos desarrollados, más los que se estén proponiendo, permitan consolidar y transferir su operación a los beneficiarios, instituciones y/o productores agrícolas.
- Se deberán considerar las regiones cuyas similitudes rebasan las fronteras interestatales por medio de acciones concertadas que involucren a dos o más representaciones estatales del Programa; la vecindad geográfica de las mismas, así como las semejanzas de las regiones y las poblaciones que se deben atender permiten que la acción interestatal conjunta y coordinada potencialice los recursos, afrontando de manera más integral los problemas a resolver. Tales son los casos de las Huastecas Potosina, Veracruzana, Hidalguense y Tamaulipeca; o bien de la Comarca Lagunera.
- Para focalizar la distribución del recurso en aquellas unidades de trabajo en las cuales ya tiene presencia el Programa se considerarán los indicadores de impacto establecidos.
- La programación se hará por municipio y región, considerando principalmente la clasificación de las 250 microrregiones, regiones de atención inmediata, prioritaria y de atención jornalera. Sin embargo, esta distribución podrá modificarse según la movilidad de la población jornalera.

9. Evaluación y dictaminación de la viabilidad de los proyectos

9.1 Evaluación

- La viabilidad de las propuestas se analizará en diferentes etapas. En la primera, la responsabilidad recae en las representaciones estatales del Programa y de las dependencias normativas competentes en la zona, mediante la elaboración del "Formulario Básico para la Programación y Evaluación de Proyectos por Unidad de Trabajo", considerando los criterios señalados en estas reglas, así como la disponibilidad presupuestal que el Programa define para cada línea de acción.
- La segunda etapa consistirá en la validación documental y de campo de los proyectos que resultaron viables a partir de su formulación, la cual se hará en coordinación y con la opinión del personal asignado a las representaciones estatales.
- En la última etapa, la unidad responsable del Programa realizará un análisis de congruencia entre los distintos aspectos que integran la propuesta, a fin de presentarla ante el Comité Técnico de Dictaminación.

9.2 Dictaminación

- El Comité Técnico de Dictaminación estará integrado por personal adscrito al Programa a nivel central y estatal; y será responsable de analizar las distintas propuestas y, en su caso, de autorizar, condicionar o denegar la ejecución de los mismos.

10. Mecanismos de seguimiento y evaluación periódica del Programa

10.1 Evaluación Interna

- La representación del Programa en el estado deberá elaborar reportes mensuales, trimestrales y anuales, en los que se detallen la ejecución del gasto y los avances en el cumplimiento de las metas, los cuales serán remitidos al órgano responsable del Programa, y a la Delegación de la SEDESOL, que a su vez los enviará a la Dirección General de Planeación.
- El órgano responsable del Programa, conjuntamente con sus representaciones estatales deberá establecer procesos de control y evaluación que permitan, en forma periódica, conocer los resultados del Programa, considerando los siguientes elementos:
 - Medición y evaluación de resultados en los siguientes niveles: Programa, Coordinación Estatal, Unidad de Trabajo y Proyectos Específicos.
 - Promoción para la participación corresponsable de los beneficiarios, a través de esquemas de contraloría social que permitan conocer la apreciación que los jornaleros tienen de las acciones que se realicen en su favor.
 - Utilización de los indicadores de gestión relativos a índice de cobertura, proyectos sociales y productivos apoyados.
 - Aplicación y estimación de los indicadores de impacto social establecidos, que permitan conocer los logros reales, la suficiencia e insuficiencia de los proyectos, así como las acciones y los procesos que el Programa instrumenta a favor de la población jornalera.

- La unidad responsable del Programa elaborará informes mensuales, trimestrales y anuales, dirigidos a las diferentes instancias de la SEDESOL y otras externas que los requieran, a fin de mostrar los avances, deficiencias y medidas correctivas, que permitan disponer de información oportuna para la toma de decisiones.

10.2 Evaluación externa

Conjuntamente entre la Dirección General de Evaluación y Seguimiento, el Programa Nacional con Jornaleros Agrícolas y la Dirección General de Planeación, se llevará a cabo la evaluación externa por parte de una institución académica de reconocido prestigio, con el propósito de medir el impacto económico y social, la eficiencia y la participación social. Esta evaluación busca además identificar factores internos y externos que expliquen los resultados para elaborar propuestas. Se llevará a cabo mediante encuestas por muestreo, entrevistas a profundidad, revisión de fuentes documentales y observación directa.

En los términos de referencia se definieron compromisos, metodologías, indicadores de evaluación, plazos de entrega y productos a generar. En todas las actividades del proceso de evaluación externa, la Dirección General de Evaluación y Seguimiento es quien coordinará las acciones a desarrollar. El área responsable del Programa participará en todas las etapas del estudio de evaluación.

Los indicadores de gestión y evaluación se revisarán conforme a la autorización que al respecto emita la SECODAM y la SHCP, en apego a lo establecido en el artículo 73 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Estos indicadores serán públicos.

PROGRAMA NACIONAL CON JORNALEROS AGRICOLAS INDICADORES DE GESTION

DENOMINACION:	INDICE DE COBERTURA
DIMENSION:	COBERTURA
OBJETIVO DEL INDICADOR:	OBTENER EL GRADO DE ATENCION A LA POBLACION JORNALERA EN LAS ENTIDADES EN LAS QUE TIENE SE TIENE PRESENCIA
FORMULA:	$\frac{\text{COBERTURA POBLACIONAL LOGRADA}}{\text{POBLACION JORNALERA TOTAL}} \times 100$
UNIDAD DE MEDIDA:	%
PERIODICIDAD:	MENSUAL
INDICADOR ESTANDAR:	80%

DENOMINACION:	INDICE DE PROYECTOS SOCIALES APOYADOS
DIMENSION:	IMPACTO
OBJETIVO DEL INDICADOR:	OBTENER EL GRADO DE ATENCION A PROYECTOS SOCIALES
FORMULA:	$\frac{\text{PROYECTOS SOCIALES APOYADOS}}{\text{TOTAL DE PROYECTOS APOYADOS}} \times 100$
UNIDAD DE MEDIDA:	%
PERIODICIDAD:	MENSUAL
INDICADOR ESTANDAR:	70%

DENOMINACION:	INDICE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS APOYADOS
DIMENSION:	IMPACTO
OBJETIVO DEL INDICADOR:	OBTENER EL GRADO DE ATENCION A PROYECTOS PRODUCTIVOS

FORMULA:	$\frac{\text{PROYECTOS PRODUCTIVOS APOYADOS}}{\text{TOTAL DE PROYECTOS APOYADOS}} \times 100$
UNIDAD DE MEDIDA:	%
PERIODICIDAD:	MENSUAL
INDICADOR ESTANDAR:	30%

**PROGRAMA NACIONAL CON JORNALEROS AGRICOLAS
INDICADORES DE IMPACTO**

INDICADOR	DESCRIPCION	PERIODICIDAD
Población beneficiada con mejoramiento de vivienda	Población jornalera beneficiada con construcción o mejoramiento de vivienda	Anual
	Población jornalera demandante detectada de zonas atendidas sin vivienda o con vivienda precaria	
Acceso a agua potable	Población jornalera beneficiada con el servicio de agua potable	Anual
	Población jornalera demandante de zonas atendidas carente de agua potable	
Acceso a servicios sanitarios	Población jornalera beneficiada con el acceso a servicios sanitarios	Anual
	Población jornalera demandante de zonas atendidas sin acceso a servicios sanitarios	
Mejoramiento alimentario infantil (0-6 años)	Población infantil jornalera atendida con programas de complementación alimentaria	Trimestral
	Población infantil jornalera demandante, no atendida con programas de complementación alimentaria	
Acceso al abasto social	Población jornalera incorporada a sistemas de abasto social	Trimestral
	Población jornalera demandante de zonas atendidas sin acceso a sistemas de abasto social	
Atención a la salud	Población jornalera incorporada a servicios médicos	Anual
	Población jornalera demandante de zonas atendidas sin acceso a servicios médicos	
Acceso a servicios educativos	Población jornalera incorporada a servicios institucionales de educación	Anual
	Población jornalera demandante de zonas atendidas sin acceso a servicios institucionales de educación	
Capacitación para el trabajo	Población jornalera con necesidades de capacitación atendidas	Trimestral
	Población jornalera de zonas atendidas demandantes de capacitación para el trabajo	
Atención a migrantes durante el traslado	Población atendida en el proceso migratorio	Anual
	Total de población agrícola migrante detectada de zonas atendidas	

ANEXO

CLASIFICACION DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

CATEGORIA	CARACTERISTICAS	ESTADOS
ATRACCION	Las condiciones climáticas y topográficas, la infraestructura de riego, la concentración de la propiedad del suelo, la inversión rentable de capitales para mejorar la tecnología y el acceso a importantes mercados nacionales o extranjeros, entre otros factores, se han combinado para convertir a los campos agrícolas en empresas capitalistas altamente rentables y demandantes de mano de obra, ya sea ésta local o migrante, por períodos que pueden durar hasta 6 meses al año.	Baja California, Baja California Sur, Sinaloa, Sonora, Campeche, Coahuila, Colima, Morelos, Nuevo León y Tamaulipas
EXPULSION	Son regiones de muy alto grado de marginación, por lo que sus pobladores se ven obligados a salir de sus lugares de origen. Las economías campesinas de estos estados se caracterizan por el minifundismo y la erosión de los suelos, lo cual implica una producción agrícola deficitaria, carente de insumos y, en la mayoría de los casos, de infrasubsistencia, por lo que los campesinos han encontrado en el trabajo asalariado una vía de subsistencia; existe también, una alta composición indígena en su población, niveles mínimos de bienestar, zonas rurales con muy poca o nula diversificación económica y actividades agrícolas en franco deterioro.	Oaxaca Guerrero
INTERMEDIOS	Coexisten zonas de atracción y de expulsión. En ellas se ubican zonas marginadas oferentes de mano de obra en las cuales se carece de alternativas de empleo, existe una economía campesina deprimida y en las que, ante el bajo rendimiento de las parcelas, los campesinos se ven obligados a salir temporal o definitivamente de su comunidad para emplearse como jornaleros en lugares cercanos. En estos estados se desarrolla una agricultura comercial cuya producción tiene principalmente como destino el mercado nacional. El tipo de productor agrícola que en ellos se encuentra tiene en promedio de 8 a 20 hectáreas y requiere la contratación eventual de mano de obra para cubrir ciertas tareas que demanda el tipo de cultivo de que se trate.	Veracruz, Puebla, Hidalgo, Chihuahua, San Luis Potosí, Jalisco, Guanajuato, Michoacán, Nayarit, Durango, Tabasco y Chiapas

PROGRAMA DE MAESTROS JUBILADOS

1. Objetivo Estratégico

Apoyar las actividades de los maestros jubilados del sector público educativo y otras personas jubiladas que estén capacitadas profesional o técnicamente para realizar proyectos a favor de la comunidad, mediante el otorgamiento de un estímulo económico por su participación en acciones de desarrollo comunitario en favor de la población en pobreza extrema.

2. Población Objetivo

Maestros Jubilados del sector público educativo, que acrediten con documentación oficial su carácter profesionista, sin importar su filiación política y religiosa, que no cuenten con un empleo remunerado y que realicen acciones de promoción, organización y desarrollo de actividades de beneficio social para la población en pobreza extrema, de las colonias populares marginadas y de las zonas rurales marginadas.

Asimismo, se podrán incorporar otras personas jubiladas que estén capacitadas profesional o técnicamente para realizar proyectos a favor de la comunidad en las 250 microregiones definidas por la SEDESOL, considerando para este rubro hasta un 10% del monto total del Programa.

3. Ubicación

Los proyectos y actividades que se desarrollarán con la participación de la población objetivo se localizarán preferentemente en las regiones de atención inmediata, prioritarias, 250 microregiones y otras áreas marginadas definidas por la SEDESOL; además, se apoyará a colonias populares de las zonas urbanas y cabeceras municipales de las zonas rurales, donde se atienda a la población en pobreza extrema.

4. Enfoque de Género

La naturaleza propia del Programa tiene un enfoque de género asociado, en virtud del predominio de participantes mujeres entre el sector de los maestros jubilados.

5. Monto Máximo de Apoyo

Los recursos se destinarán a proporcionar un estímulo económico mensual de \$850.00 (Ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a los jubilados que participen en el Programa, de acuerdo al período de colaboración definido, que puede ser hasta por 12 meses por ejercicio fiscal, requiriéndose de una

colaboración mínima de 15 horas semanales en actividades de promoción del bienestar comunitario de la población en extrema pobreza.

Estos apoyos se podrán otorgar hasta por cuatro años, contados a partir de la publicación de las Reglas de Operación del Programa en el año 2000, siempre y cuando se verifique el cumplimiento de sus actividades y se confirme la aceptación de su desempeño por el grupo de población, de la comunidad beneficiada y de la Delegación Estatal de la SEDESOL.

6. Criterios de Elegibilidad

- Maestros jubilados del sector público educativo y otras personas jubiladas capacitadas profesional o técnicamente con disposición para participar en actividades de bienestar comunitario en beneficio de la población en pobreza extrema, preferentemente asentada en las regiones prioritarias y de atención inmediata promoviendo su incorporación al desarrollo social.
- No contar con ningún tipo de empleo remunerado oficial o particular, ni recibir apoyos de otras instituciones para las mismas actividades.
- El monto de la jubilación actual que perciba deberá ubicarse en los rangos de hasta cuatro salarios mínimos mensuales vigentes en el área geográfica donde radique, dándose siempre preferencia de ingreso a los maestros o profesionales jubilados con menor percepción jubilatoria y mayor antigüedad en la jubilación.

Sólo por excepción y cuando sea debidamente justificado, se autorizará la participación de maestros y profesionales jubilados con percepción jubilatoria de hasta cinco salarios mínimos vigentes en el área geográfica de residencia. En este caso, el Área Responsable del Programa dictaminará sobre la viabilidad de los casos de excepción y para ello será necesario presentar el tipo de proyecto a apoyar, el programa de actividades, el período de ejecución, las comunidades a beneficiar con el proyecto y el impacto social esperado.

- Gozar de buena condición física para que el solicitante esté en la capacidad de realizar las actividades programadas, requiriéndose en caso necesario la presentación de una constancia médica para su ingreso; así como cumplir con el perfil para atender las actividades comprometidas.
- Pertenecer a algún grupo prioritario definido por la SEDESOL conforme a indicadores de pobreza o pertenecer a grupos vulnerables.

Los participantes deberán firmar una carta-compromiso anual en la que se exprese:

- su deseo de participar en las actividades programadas en el Plan de Trabajo Estatal Anual;
- definición del número de horas de colaboración semanal, según el periodo convenido;
- el monto mensual del estímulo económico establecido;
- aceptación de que la Delegación Estatal de la SEDESOL correspondiente se reserva el derecho de establecer la duración del Programa y la decisión de prescindir de la participación de los jubilados, en función al cumplimiento de los compromisos y requisitos establecidos, y
- los estímulos que se otorguen no darán lugar a relación laboral o contractual alguna.

7. Criterios de Elegibilidad de los Proyectos

Que se genere preferentemente en una región de atención inmediata, prioritaria, otras áreas marginadas definidas por la SEDESOL o en las 250 microregiones.

Que el universo de atención sea exclusivamente de núcleos de población en situación de pobreza extrema de las áreas rurales o de las colonias populares marginadas.

Que genere un beneficio directo para el mejoramiento del nivel de vida de la población atendida, ya sea por dirigirse a la formación de capital humano, por promover la generación de un ingreso complementario al efectuar la capacitación y diversificación productiva, o por generar bienestar comunitario al organizar y participar en las campañas de prevención sanitaria y de recuperación ecológica.

Que su instrumentación no signifique duplicar un esfuerzo institucional, o que proporcione o substituya un apoyo que realice otro Programa o dependencia.

Que el proyecto promueva acciones vinculadas con la visión otorgada por la SEDESOL para superar la pobreza.

Que las principales actividades se orienten a la formación de capital humano, como son la regularización escolar de niños en pobreza extrema, a fin de favorecer su eficiencia terminal y apoyar las labores de educación especial; y promover el fomento de actividades artesanales y productivas para complementar y mejorar el ingreso en las comunidades marginadas.

En caso de que se apoyen acciones de alfabetización se realizarán éstas en coordinación con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Se dará prioridad a los proyectos o acciones que se realicen en comunidades donde opere el Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA) para conjuntar y potenciar los impactos de ambos programas.

8. De la Operación del Programa

8.1 Presentación del proyecto

Las comunidades beneficiarias o los maestros y profesionales jubilados en lo individual o colectivo podrán presentar ante el Ayuntamiento, la Delegación de SEDESOL o en las oficinas centrales las solicitudes para recibir el apoyo de este Programa. Las solicitudes deberán cumplir con los criterios establecidos en las presentes Reglas, así como incluir el plan de actividades propuesto. En caso de no ser aceptado su ingreso al Programa, el jubilado podrá solicitar la revisión respectiva.

Con base en las solicitudes y definida la asignación de recursos en el marco del Convenio de Desarrollo Social, la Delegación de la SEDESOL deberá elaborar un Plan Estatal Anual, tomando en consideración la aportación federal, y de ser el caso, la participación estatal.

El Plan de Trabajo deberá precisar los objetivos específicos a alcanzar con la participación de los jubilados en el estado, la estrategia operativa para ratificar o renovar el tipo de acciones y proyectos que se realizarán durante ese ejercicio fiscal y la forma como se instrumentará y se efectuará la participación comunitaria. Asimismo, incluirán los periodos de colaboración, su ubicación geográfica y el número de proyectos a realizar por los maestros o profesionales jubilados, así como el universo de beneficiarios directos e indirectos.

Una vez formulado el Plan Estatal Anual, la Delegación Estatal de la SEDESOL deberá acordarlo con el COPLADE. Una vez validado por éste último, remitirá la propuesta a la Dirección General de Planeación para su registro presupuestal, quien la turna al Área Responsable del Programa, para gestionar su dictamen normativo.

El Área Responsable del Programa en oficinas centrales, tomando en cuenta las consideraciones específicas para la elegibilidad del padrón y los tipos de proyectos, la orientación del gasto y la congruencia con el Plan Estatal Anual, emite su dictamen, comunicándolo a la Dirección General de Planeación para los trámites presupuestales correspondientes.

Las Delegaciones Estatales de la SEDESOL deberán brindar orientación a los beneficiarios y entidades ejecutoras, sobre el llenado de las propuestas, las cuales deberán contener, en lo posible, la Clave Unica de Registro Poblacional (CURP) o, en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes de los beneficiarios. En caso de que los beneficiarios no cuenten con la CURP se deberá promover su trámite ante el Registro Nacional de Población. Asimismo, los jubilados que participen en el Programa, promoverán ante la población la obtención de la CURP.

9. De la difusión de acciones

Las Delegaciones Estatales de la SEDESOL en coordinación con el Área Responsable del Programa, serán las encargadas de realizar la difusión y divulgación de las acciones del Programa, la cual se efectuará de manera trimestral. En dicha difusión, se darán a conocer el nombre(s) de los participantes, las acciones a realizar, las comunidades beneficiadas y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos.

La difusión del Programa se realizará a través de eventos como: congresos, talleres, seminarios, conferencias, y en materiales impresos como: trípticos, folletos, boletines, carteles y periódicos murales.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

10. Evaluación y Seguimiento

10.1 Evaluación

La evaluación del Programa se llevará a cabo en dos modalidades, una de carácter interno que evaluará los resultados del Programa y una de tipo externo que evaluará el apego a las Reglas de Operación, los beneficios económicos y sociales de las acciones y su costo efectividad; ambas se realizarán y serán reportadas conforme a los términos establecidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2001.

Evaluación Interna

La Dirección General de Evaluación y Seguimiento utilizará los indicadores contenidos en las presentes reglas de operación, para conducir la evaluación interna del Programa y, de ser necesario, pondrá modificaciones a los mismos, que le permitan cumplir con este objetivo.

Evaluación Externa

La Dirección General de Evaluación y Seguimiento, conjuntamente con la Dirección General de Planeación y el Área Responsable del Programa, definirán los términos de referencia a los cuales se sujetará la evaluación externa a que hace referencia el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2001.

10.2 Seguimiento

Las Delegaciones de la SEDESOL con la colaboración de los COPLADES y Municipios informarán trimestralmente al Área Responsable del Programa y a las Direcciones Generales de Evaluación y Seguimiento y de Planeación, a través de esta última, los avances físico-financiero del Programa a nivel de Región y Municipio.

Al concluir el ejercicio, las Delegaciones de la SEDESOL en coordinación con los COPLADES realizarán un informe de resultados, en el cual se incluya la información del avance financiero y las metas alcanzadas por el Programa, mismo que será remitido con base en el esquema señalado en el párrafo anterior.

11. De la Rendición de Informes

Las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social presentarán todos los reportes periódicos de la ejecución del gasto y de avance en el cumplimiento de las metas, establecidos en la normatividad vigente como son: los reportes trimestrales de avance físico-financiero acumulados, los informes específicos del Área Responsable del Programa y los que se requieran para integrar los reportes globalizadores del gasto como el Informe de Gobierno y la Cuenta Pública de la Hacienda Federal, entre otros.

PROGRAMA DE MAESTROS JUBILADOS INDICADORES DE GESTION

Programa: Maestros Jubilados / INDICADOR: 1	
Denominación:	Cobertura de jubilados que acceden al Programa
Dimensión:	Cobertura
Objetivo:	Determinar la cobertura del Programa respecto a las solicitudes presentadas
Fórmula:	
	$\frac{\text{Número de estímulos económicos validados trimestral mente}}{\text{Número de estímulos económicos solicitado s trimestral mente}} \times 100$
Unidad de Medida:	%
Periodicidad:	Trimestral
Indicador Estándar:	70%

Programa: Maestros Jubilados / INDICADOR: 2	
Denominación:	Índice de pagos realizados a los maestros y otros profesionistas
Dimensión:	Alineación de recursos
Objetivo:	Obtener el grado de cumplimiento en el ejercicio de recursos
Fórmula:	
	$\frac{\text{Recursos ejercidos mensual}}{\text{Recursos validados mensual}} \times 100$
Unidad de Medida:	%
Periodicidad:	Mensual
Indicador Estándar:	100%

Programa: Maestros Jubilados / INDICADOR: 3	
Denominación:	Índice de apoyo a zonas prioritarias
Dimensión:	Impacto
Objetivo:	Obtener el grado de cumplimiento en la atención a municipios que presentan mayores índices de marginación.
Fórmula	
	$\frac{\text{Número de proyectos validados por el Programa en municipios prioritarios}}{\text{Total de proyectos apoyados con el Programa}} \times 100$
Unidad de Medida:	%
Periodicidad:	Mensual
Indicador Estándar:	60%

**PROGRAMA MAESTROS JUBILADOS
INDICADORES DE EVALUACION INTERNA**

NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO	NATURALEZA	DESCRIPCION	PERIODICIDAD
1.- Jubilados según ingreso	Determinar el porcentaje de jubilados participantes de acuerdo a su nivel de ingreso por jubilación.	Impacto	Jubilados participantes según ingreso por jubilación en salarios mínimos (menos de 1, entre 1 y menos de 2, 2 y menos de 3, 3 y menos de 4, 4 y más)	Trimestral
2.- Proporción de estímulos para mujeres jubiladas	Conocer la proporción de mujeres jubiladas apoyadas a través del Programa con respecto al total de jubilados participantes en el mismo.	Género	No. de estímulos para mujeres jubiladas participantes _____ – Total de estímulos asignados al Programa	Trimestral
3.- Cobertura de jubilados por región	Medir el nivel de cumplimiento del lineamiento general de direccionalidad del Programa, en el cual se señala la atención de grupos y regiones prioritarias, de atención inmediata y otras.	Focalización	Jubilados apoyados por región* _____ _____ Total de jubilados participantes	Trimestral
4.- Cobertura de beneficiados por región	Medir el nivel de cumplimiento del lineamiento general de direccionalidad del Programa, en el cual se señala la atención de población en regiones prioritarias, de atención inmediata y otras.	Focalización	Población beneficiada por región según sexo _____ _____ Total de beneficiados por el Programa	Trimestral
5.- Jubilados según tipo de proyecto	Determinar la proporción de jubilados que participan en proyectos del Programa dedicados a la formación de capital humano, generación de ingreso y bienestar comunitario.	Resultados	Jubilados por tipo de proyecto (formación de capital humano, generación de ingreso y bienestar comunitario) _____ _____ Total de jubilados participantes	Trimestral

PROGRAMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS REGIONALES

1.- Objetivo

Coadyuvar al fortalecimiento de la política social, mediante la investigación, promoción, ejecución y difusión de proyectos sociales, que propicien el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos vulnerables, o que impulsen el desarrollo de las regiones de atención inmediata, prioritarias u otras áreas marginadas definidas por la SEDESOL, así como el de las 250 microrregiones.

2.- Población Objetivo

2.1. Definición y características de la población

Los beneficiarios del Programa serán los grupos vulnerables y la población rural y/o urbana que presenten alta marginalidad y exclusión social, a partir de la ejecución de propuestas que la SEDESOL considere relevantes, o bien aquellas que presenten las instituciones académicas y de investigación, organizaciones civiles, así como los distintos órdenes de gobierno.

2.2. Ubicación

La cobertura de los proyectos o investigaciones deberá ubicarse fundamentalmente dentro de las regiones de atención inmediata, prioritarias, otras que sean definidas por la SEDESOL, así dentro de las 250 microrregiones prioritarias.

2.3. Enfoque de género

El Programa impulsará, preferentemente, aquellos proyectos que en su ejecución promuevan el desarrollo e integración productiva de la mujer.

3.- De la Orientación de los Recursos

3.1 Criterios para el otorgamiento de recursos

Los recursos se destinarán para el apoyo a instituciones u organizaciones interesadas en desarrollar proyectos o investigaciones piloto; así como para el desarrollo de proyectos o investigaciones que surjan de iniciativas de la propia SEDESOL o bien de convenios con organismos internacionales. En todos los casos, las propuestas serán dictaminadas por el Comité Técnico Interno, conforme al numeral 4.2 de las presentes Reglas.

En el caso de apoyos destinados a proyectos o investigaciones de instituciones u organizaciones externas a la SEDESOL, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- los integrantes de las organizaciones o instituciones no deberán tener relación laboral con la Secretaría de Desarrollo Social;

* Regiones de Atención Inmediata, Prioritarias y Otras Regiones.

- acreditar su personalidad jurídica y contar con más de tres años de constitución;
- precisar y comprobar las características de su aportación (pudiendo ser económico o en especie), para el desarrollo del proyecto;
- comprobar su experiencia en materia de investigación y desarrollo social; y,
- desarrollar el proyecto o investigación durante el año fiscal vigente.

Los apoyos que se otorguen se canalizarán exclusivamente para el desarrollo de los proyectos, por lo que no podrán ser utilizados para cubrir las aportaciones de los beneficiarios en otros programas federales, comprar o adquirir bienes y equipos, cubrir pagos de pasivos derivados de acciones no inherentes al proyecto o contraídas antes de su aprobación y ejecutar proyectos que cuenten con recursos de otros programas de la SEDESOL. Los proyectos presentados no podrán tener como fin el desarrollo de tesis profesionales.

Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 25% del monto aprobado, a fin de posibilitar el inicio de la investigación o proyecto; el porcentaje restante podrá ser cubierto hasta en tres exhibiciones, de acuerdo a los avances físicos, duración de los proyectos y contra la póliza de pago correspondiente.

Cuando alguna organización o institución no aplique los recursos para los fines estipulados o haga mal uso de los mismos, la SEDESOL dará por concluido el convenio establecido con ella, solicitará el reembolso total de los recursos entregados y, en su caso, los intereses que se hubieren generado, informando a las autoridades competentes para los efectos a que haya lugar.

Las investigaciones, proyectos y/o modelos piloto, relevantes para el fortalecimiento de la política social, se implantarán y desarrollarán previa validación del Comité Técnico Interno. En estas acciones se encuentra incluida la impresión y difusión de experiencias exitosas.

3.2. Montos máximos por beneficiario y/o por proyecto

El apoyo para las investigaciones o proyectos no excederán de \$400,000.00, el Comité Técnico Interno podrá aprobar aquellas propuestas que por su particular trascendencia justifiquen un monto mayor.

3.3. Modalidades de los proyectos o investigaciones

Los proyectos o investigaciones susceptibles de financiamiento deberán enmarcarse en alguna de las siguientes modalidades:

- desarrollo de estudios sociales: comparativos, de caso y/o testimoniales;
- diseño y ejecución de proyectos sociales piloto orientados a consolidar modelos, criterios o instrumentos de política social;
- sistematización de la metodología de las experiencias exitosas de programas sociales; y,
- diseño y aplicación de instrumentos para la medición del impacto social a programas y proyectos de desarrollo social.

Con la intención de potenciar los recursos y experiencia en el campo del desarrollo social, se buscará la coparticipación de organismos internacionales, cuando la naturaleza del proyecto lo amerite.

4.- De la Instrumentación y Operación

4.1. Presentación de la investigación o proyecto

Los interesados en desarrollar proyectos o investigaciones deberán acudir a las oficinas del Programa, o en su caso, a las Delegaciones de la SEDESOL a fin de entregar la siguiente documentación para su dictamen:

- Documento completo del proyecto o investigación que se propone.
- Cédula Básica para la Presentación de Proyectos o Investigaciones con sus respectivos anexos (Anexo 1).

El dictamen acordado por el Comité Técnico Interno se notificará al solicitante o en su caso, a la Delegación Estatal, en un lapso no mayor de 30 días hábiles después de su emisión, en caso de ser aprobado, se procederá a la realización de los trámites necesarios para la formalización de los convenios y demás requerimientos.

El periodo de recepción de las propuestas será, preferentemente, durante el primer semestre del año.

Una vez aprobado el proyecto o investigación, el Área Responsable del Programa, acordará con el ejecutor las fechas de inicio y término para su realización, así como las características de los productos que se habrán de entregar en cada etapa.

Se brindará orientación a los beneficiarios y entidades ejecutoras, sobre el llenado de las propuestas, las cuales deberán contener, en lo posible, la Clave Unica de Registro Poblacional (CURP) o en su caso el Registro Federal de Contribuyentes de los beneficiarios. En caso de que los beneficiarios no cuenten con la CURP se deberá promover su trámite ante el Registro Nacional de Población.

4.2. Comité Técnico Interno

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, el Comité Técnico Interno será el órgano asesor, facultado para analizar y dictaminar proyectos o investigaciones susceptibles de financiamiento.

El Comité estará conformado por siete profesionales de diferentes disciplinas y con amplio conocimiento en desarrollo social: tres investigadores del Área Responsable del Programa, dos de otras áreas de la SEDESOL y dos externos a ésta, estos últimos tendrán un carácter honorífico.

Dicho Comité se integrará por un presidente, que será el titular del Programa; un secretario técnico adscrito al Programa y cinco vocales. La dictaminación de los proyectos o investigaciones evaluados por el Comité tendrá el carácter de inapelable.

El Comité Técnico Interno sesionará de manera ordinaria cada mes y de forma extraordinaria cuando la situación lo amerite, elaborando un acta que asiente los acuerdos resultantes.

La dictaminación de los proyectos o investigaciones se realizará conforme a los siguientes criterios:

- que tengan carácter demostrativo;
- que ofrezcan viabilidad técnica y rentabilidad social y económica en su ejecución;
- que contemplen la coparticipación y corresponsabilidad de los actores involucrados;
- que considere la complementariedad con una aportación mínima del 10% por parte de la institución u organización;
- que coadyuven a lograr la equidad de género;
- que ofrezca posibilidades y alternativas factibles de ser expandidas a otros grupos y regiones; y,
- que su instrumentación conlleve a la generación de beneficios concretos y a la entrega de productos específicos, que sirvan de insumo para apoyar la toma de decisiones en materia de política social y que ofrezca estrategias viables para la superación de la pobreza.

5.- De los Mecanismos de Participación

5.1. Convenios de colaboración o concertación

Los convenios o bases de colaboración y/o concertación y acuerdos, según el caso, serán los documentos jurídicos que formalicen los compromisos entre la SEDESOL y las instituciones u organizaciones responsables de la investigación o proyecto.

Dichos instrumentos jurídicos deberán contener como mínimo las siguientes precisiones:

- el objeto al que se destinará el apoyo financiero;
- la obligación de aplicar la aportación financiera al objeto del convenio;
- las obligaciones que contraen las instituciones involucradas;
- el establecimiento de los montos y porcentajes de apoyo y aportación de las partes involucradas;
- la descripción de las metas a cumplir y productos a entregar;
- las fechas de cumplimiento de las obligaciones de las partes;
- las sanciones por incumplimiento de las partes;
- el compromiso de presentar un informe final de resultados;
- la vigencia de los compromisos;
- el acuerdo sobre la propiedad intelectual del proyecto; y,
- las estipulaciones de modificación del propio instrumento jurídico.

6.- Coordinación Interinstitucional

6.1. COPLADE

A través de las Delegaciones Estatales de la SEDESOL se notificará la aprobación de las investigaciones o proyectos al COPLADE de la entidad correspondiente.

7.- De los Beneficios Económicos y Sociales

7.1. Indicadores de gestión

El Programa establecerá los indicadores de gestión aprobados por SECODAM, con el propósito de identificar, entre otros, el número de investigaciones y/o proyectos que se operen con apoyo del Programa, estos indicadores serán reportados trimestralmente a la Dirección General de Planeación para su remisión a la SECODAM.

7.2. Indicadores de evaluación

La operación del Programa se evaluará a través de los indicadores de evaluación autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismos que serán reportados a las Direcciones Generales de Planeación y de Evaluación y Seguimiento para su presentación a la SHCP.

8.- Del Control, Verificación y Rendición de Cuentas

El Área Responsable del Programa deberá elaborar informes mensuales y trimestrales de avance físico-financiero, que serán presentados a la Dirección General de Planeación, para su incorporación a los reportes institucionales.

9.- De la Difusión de Acciones

Se propondrá la impresión y difusión de investigaciones o proyectos que por sus resultados exitosos, se consideren factibles de ser instrumentados en otras regiones del país y/o permitan establecer lineamientos y estrategias de desarrollo social.

Los resultados de los proyectos o investigaciones apoyados por el Programa, serán publicados a través de la página electrónica de la SEDESOL, al igual que el catálogo de proyectos sociales financiados.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los derechos de autor de los proyectos o investigaciones financiados con recursos de este Programa serán acordados con la SEDESOL, quien podrá difundirlos o publicarlos en los medios que considere necesarios para promover nuevos proyectos sociales.

10.- Seguimiento y Evaluación

10.1 Seguimiento

El seguimiento y supervisión de las acciones estará a cargo del Area Responsable del Programa, quien notificará a las Delegaciones de la SEDESOL en donde se instrumenten investigaciones, modelos piloto o proyectos, a fin de que, de ser posible, apoyen en las acciones de seguimiento.

10.2 Evaluación

La evaluación del Programa se llevará a cabo en dos modalidades, una de carácter interno que evaluará los resultados del Programa y una de tipo externo que evaluará el apego a las Reglas de Operación, los beneficios económicos y sociales de las acciones y su costo efectividad; ambas se realizarán y serán reportadas conforme a los términos establecidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2001.

Evaluación Interna

La Dirección General de Evaluación y Seguimiento utilizará los indicadores contenidos en las presentes Reglas de Operación, para conducir la evaluación interna del Programa y, de ser necesario, propondrá modificaciones a los mismos, que le permitan cumplir con este objetivo.

Evaluación Externa

La Dirección General de Evaluación y Seguimiento, conjuntamente con la Dirección General de Planeación y el Area Responsable del Programa, definirán los términos de referencia a los cuales se sujetará la evaluación externa a que hace referencia el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2001.

PROGRAMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS REGIONALES

INDICADORES DE GESTION

Programa:	Investigación y Desarrollo de Proyectos Regionales
INDICADOR:	1
Denominación:	Indice de pagos realizados a proyectos o investigaciones
Dimensión:	Alineación de recursos.
Objetivo:	Obtener el grado de cumplimiento en el ejercicio de recursos
	$\frac{\text{Recursos Ejercidos Mensual}}{\text{Recursos Validados Mensual}} \times 100$
Fórmula:	
Unidad de Medida:	%
Periodicidad:	Mensual
Indicador Estándar:	100%

Programa:	Investigación y Desarrollo de Proyectos Regionales.
INDICADOR:	2
Denominación	Índice de proyectos o investigaciones técnicamente viables.
Dimensión:	Calidad
Objetivo:	Conocer el grado de proyectos o investigaciones técnicamente viables y que presentan impacto regional
Fórmula:	$\frac{\text{Proyectos o Investigaciones Aprobadas}}{\text{Número de Proyectos o Investigaciones Recibidas}} \times 100$
Unidad de Medida:	%
Periodicidad:	Mensual
Indicador Estándar:	50%

**PROGRAMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS REGIONALES
INDICADORES DE EVALUACION INTERNA**

NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO	NATURALEZA	DESCRIPCION	PERIODICIDAD
1.- Mujeres beneficiarias	Medir la participación de las mujeres en la vida social y productiva de las comunidades.	Género	$\frac{\text{Nro. de mujeres beneficiadas en la ejecución de los proyectos y/o investigaciones aprobadas}}{\text{Total de beneficiarios en la ejecución de los estudios y/o investigaciones aprobados}} \times 100$	Trimestral
2.- Cobertura del Programa en regiones prioritarias	Identificar los proyectos y/o investigaciones cuyas acciones contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas que habitan en regiones prioritarias	Focalización	$\frac{\text{No. de proyectos y/o investigaciones dirigidas a regiones prioritarias}}{\text{No. de proyectos y/o investigaciones aprobados}} \times 100$	Trimestral
3.- Cobertura del Programa en regiones de atención inmediata	Identificar los proyectos y/o investigaciones cuyas acciones contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas que habitan en regiones de atención inmediata	Focalización	$\frac{\text{No. de proyectos y/o investigaciones dirigidas a regiones de atención inmediata}}{\text{No. de proyectos y/o investigaciones aprobados}} \times 100$	Trimestral
4.- Estudios y/o investigaciones con factibilidad de apoyo	Determinar el porcentaje de proyectos y/o investigaciones que cubrieron la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad	Resultados	$\frac{\text{No. de proyectos y/o investigaciones factibles de apoyo}}{\text{No. de proyectos y/o investigaciones recibidos}} \times 100$	Trimestral

Subsecretaría de Desarrollo Regional

Coordinación General del Programa de Investigación y Desarrollo de Proyectos Regionales

CEDULA BASICA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS O INVESTIGACIONES

PMT 1

PMT 2

PMT 3

PMT 4

PMT 5

PMT 6

PMT 7

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO

1.- Objetivo estratégico

Contribuir a fortalecer la vocación de un servicio social comprometido con la sociedad, impulsando y fomentando proyectos que permitan el acceso a los servicios básicos, la realización de proyectos productivos y de innovación tecnológica para la población en pobreza extrema a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de las comunidades rurales, suburbanas y urbano-marginadas, y en las regiones de atención inmediata, prioritarias y en las 250 microrregiones definidas por la SEDESOL, a través de prestadores de servicio social integrados a acciones de desarrollo comunitario.

2.- Líneas de acción

Apoyar con estímulos económicos proyectos de beneficio social y productivo, con la participación de prestadores de servicio social obligatorio de instituciones educativas de nivel medio superior y superior públicas.

Apoyar con estímulos económicos a jóvenes con educación básica terminada, que habiten en las regiones de atención inmediata, prioritaria, en las comunidades de las 250 microrregiones, y en otras áreas definidas por la SEDESOL, capacitados en la operación de acciones y proyectos específicos de bienestar social comunitario en municipios que no cuentan con planteles de educación media superior y superior, y que, por lo tanto, no exista oferta de prestadores de servicio social obligatorio.

Propiciar la vinculación interinstitucional, para promover la realización de proyectos de desarrollo regional sustentable en zonas rurales, urbano marginadas y de atención prioritaria.

Fortalecer y consolidar el esfuerzo de las instituciones educativas de nivel medio superior y superior en la ejecución de proyectos de excelencia de servicio social comunitario en regiones de pobreza.

3.- Población objetivo

Prestadores de Servicio Social Obligatorio

Estudiantes y/o pasantes de instituciones educativas públicas de nivel medio superior y superior, que participen en proyectos de desarrollo regional y comunitario sustentables en zonas rurales, urbano marginadas y de atención inmediata y prioritaria, así como en las 250 microrregiones. A este grupo de estudiantes se podrá destinar como máximo un 90% del techo total del Programa.

Jóvenes con edades entre 15 y 29 años

Jóvenes con educación básica terminada, residentes en regiones de atención inmediata, prioritarias, 250 microrregiones y otras áreas marginadas definidas por la SEDESOL, en donde no existen planteles educativos de nivel medio superior y superior que establecen la obligatoriedad del servicio social, y que apoyen la operación de acciones y/o proyectos que beneficien a poblaciones en condiciones de pobreza extrema. A esta modalidad de apoyo se podrá destinar como máximo hasta un 8% del techo total del Programa.

Instituciones de Educación Superior

Instituciones educativas de nivel superior que presenten proyectos productivos y de beneficio social, que promuevan el desarrollo de las comunidades rurales de alta y muy alta marginación, en el marco del convenio de concertación signado por la SEP, SEDESOL y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) en las regiones prioritarias, de atención inmediata, así como en las 250 microrregiones y en otras áreas definidas por la SEDESOL.

Para el apoyo de estos proyectos se destinará como máximo el 2% del techo total del Programa, el cual deberá ser ejercido únicamente para otorgar un estímulo económico a los prestadores y/o pasantes que participen en el proyecto.

4.- De la orientación de los recursos

Prestadores de Servicio Social Obligatorio

El monto mensual de las becas para estudiantes y/o pasantes de servicio social obligatorio, será de hasta \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) para aquellos que participen en proyectos que se realicen en localidades de alta y muy alta marginación de las regiones de atención inmediata, así como de las 250 microrregiones; de hasta \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) para aquellos que participen en proyectos que se realicen en regiones prioritarias y rurales marginadas u otras áreas definidas por la SEDESOL; y de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) para aquellos que operen en áreas urbano-marginadas. Estas becas se otorgarán por única vez por un periodo máximo de seis meses. En los casos que la continuidad del proyecto requiera la permanencia del prestador, se podrá proceder a la renovación del estímulo únicamente hasta por otro periodo igual.

Jóvenes con edades entre 15 y 29 años.

El monto mensual será de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por un sólo periodo de seis meses, participando en acciones y/o proyectos que beneficien a poblaciones de las regiones de atención inmediata y prioritaria y de las 250 microrregiones, donde no exista oferta de prestadores de servicio social obligatorio.

Instituciones de Educación Superior

Los apoyos a las Instituciones de Educación Superior se otorgarán a partir del dictamen resolutivo que se emita respecto de los proyectos presentados en respuesta a la convocatoria publicada, el apoyo máximo por proyecto será de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), determinándose con base en el número de prestadores de servicio social que participen en el proyecto, así como en la duración del mismo.

5.- Requisitos de elegibilidad para las dependencias ejecutoras

5.1 Dependencias Ejecutoras

Deberán presentar proyectos que coadyuven al desarrollo social y/o productivo de comunidades de regiones de atención inmediata y prioritarias, así como de las 250 microrregiones, y localidades urbano marginadas y/o vinculados a algún grupo prioritario definido por la SEDESOL, que cumplan y especifiquen los siguientes aspectos:

antecedentes: indicar el periodo de inicio y término del proyecto en el cual participan prestadores de servicio social, así como los resultados obtenidos y, en su caso, en etapas anteriores;

introducción: describir la importancia del proyecto y su posible impacto en el universo a atender, en el contexto del desarrollo social, superación de la pobreza y en el enfoque de género;

objetivos del proyecto: señalar los propósitos esenciales y alcanzables planteados en el proyecto de desarrollo comunitario;

actividades: describir las acciones y tareas que se realizarán durante la operación del proyecto, especificando las que desarrollarán los prestadores de servicio social, definiendo los rubros de atención;

ubicación: anotar en qué municipios y localidades se realizarán los proyectos, especificando si se encuentran en las regiones de atención inmediata, prioritaria, suburbanas, urbano-marginadas y en algunas de las 250 microrregiones;

población objetivo: identificar y cuantificar los beneficiarios directos de las acciones a desarrollar con el proyecto, la comunidad y/o grupo prioritario que se beneficiarán, así como los mecanismos de participación de los mismos;

perfiles: definir los perfiles académicos y el número de los prestadores que participarán en la ejecución de acciones y/o proyectos, y

metas e impactos: especificar y cuantificar los logros o beneficios que se obtendrán con la ejecución de las acciones y/o proyectos, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de los mismos.

5.2 Instituciones de Educación Superior

Las instituciones de educación superior deberán presentar al Comité de Evaluación, integrado por la ANUIES, la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP y la SEDESOL, el proyecto a concurso con las siguientes características:

- antecedentes, justificación, propósitos y objetivos, demostrando que su programa, por medio del servicio social, integra acciones directas para la atención de grupos ubicados en comunidades y regiones marginadas;
- metodología, desarrollo y periodicidad, donde se especifique con toda claridad las etapas y la duración de los proyectos y el impacto social que se pretende alcanzar;
- mecanismos de seguimiento y evaluación;
- descripción de los recursos materiales y humanos que ha invertido o invertirá la institución, el número de prestadores de servicio social en el proyecto, así como la duración del servicio;
- monto total solicitado y monto que la propia institución invertirá en el proyecto, así como otro tipo de apoyo externo a la misma recibido o por recibir;
- presupuesto detallado de inversión en materiales y equipo que invertirá en el caso de obtener el apoyo, estableciendo los requerimientos mínimos;
- carta de exposición de motivos por los cuales la institución considera que la propuesta debe ser tomada en cuenta para el apoyo, señalando los beneficios que se obtendrán con la inversión en equipo y materiales, y
- para el caso de proyectos en operación, indicar los resultados obtenidos a la fecha de la propuesta, y en proyectos nuevos, señalar los resultados y el impacto esperados con la operación del mismo.

6.- De la instrumentación y operación

6.1 Dependencias Ejecutoras

Las dependencias ejecutoras participantes en las Entidades Federativas presentarán la propuesta en el formato de proyecto de servicio social comunitario, el cual será entregado en las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, y en el caso del Distrito Federal, a las oficinas centrales.

Una vez definida la viabilidad del proyecto por la Delegación Estatal de la SEDESOL o por las oficinas centrales, en su caso, éstas entregarán a la Dependencia Ejecutora la documentación que deberá requisarse.

La Delegación Estatal de la SEDESOL remitirá a la Dirección General de Planeación la propuesta de gasto y el anexo técnico de autorización, con copia al Área Responsable del Programa, para que ésta a su vez, realice el análisis y validación correspondiente.

El Área Responsable del Programa será la encargada de analizar y validar en un periodo no mayor a 10 días hábiles, a partir de la recepción de las propuestas, las solicitudes de estímulos económicos y turnará el dictamen a la Dirección General de Planeación de la SEDESOL, para su autorización definitiva.

La Dirección General de Planeación emitirá oficio de autorización en un plazo no mayor a 8 días hábiles, dirigido al titular de la Dependencia Ejecutora o al Delegado de la SEDESOL en la Entidad Federativa, con copia al Área Responsable del Programa, mencionando el monto, número de becas del programa de prestadores de servicio social, periodo y dependencia ejecutora del proyecto autorizado.

Una vez que la Dependencia Ejecutora cuente con el oficio de autorización, solicitará a la Delegación Estatal de la SEDESOL o al Área Responsable del Programa, los formatos de Carta Compromiso y el de Carta de Asignación para ser requisitados con los datos del prestador y del proyecto al que se asigna.

La Dependencia Ejecutora solicitará a los becarios la siguiente documentación: para prestadores de servicio social obligatorio carta institucional que los acredite como candidatos para realizar el servicio social obligatorio y dos fotografías; para jóvenes con edades de entre 15 y 29 años, copia del acta de nacimiento o de la credencial de elector y constancia de estudios de educación básica terminada como mínimo y dos fotografías.

La Dependencia Ejecutora entregará a la Delegación Estatal de la SEDESOL o al Área Responsable del Programa, las Cartas de Asignación acompañadas de los documentos solicitados a los becarios, para su registro, junto con la Carta Compromiso.

La Dependencia Ejecutora entregará los apoyos a los becarios contra la firma del prestador del servicio social en el formato "Comprobante de Pago" de estímulos económicos otorgados, el cual se tomará como documento comprobatorio.

Se deberá brindar orientación a los beneficiarios y entidades ejecutoras, sobre el llenado de las propuestas, las cuales deberán contener, en lo posible, la Clave Única de Registro Poblacional (CURP) o en su caso el Registro Federal de Contribuyentes de los beneficiarios. En caso de que los beneficiarios no cuenten con la CURP se deberá promover su trámite ante el Registro Nacional de Población.

6.2 Instituciones de Educación Superior

- Se conformará un Fondo de Fortalecimiento y Consolidación de Proyectos de Servicio Social Comunitario con la participación de la ANUIES, el cual se formalizará por medio de la firma del Acuerdo de Concertación para la formación del Fondo.
- La ANUIES será la Instancia Ejecutora del Fondo de Fortalecimiento y Consolidación de proyectos de servicio social comunitario.
- La ANUIES presentará el proyecto de operación para el Fondo y elaborará el Anexo Técnico correspondiente; el Área Responsable del Programa será la encargada de analizar y validar, en un periodo no mayor a 10 días hábiles, y turnará a la Dirección General de Planeación de la SEDESOL, para su autorización correspondiente.
- La Dirección General de Planeación emitirá oficio de autorización en un plazo no mayor a 8 días hábiles, a partir de la recepción del dictamen, dirigido al titular de la Dependencia Ejecutora.
- Una vez autorizado, las Instituciones que conforman el Fondo convocarán a las Instituciones Educativas de manera abierta y pública para la presentación de los proyectos institucionales de servicio social comunitario, tomando en cuenta los criterios de elegibilidad descritos en el punto 5.2 de estas reglas de operación. Donde se establecerá un Comité Evaluador, el cual seleccionará los proyectos de excelencia tomando en cuenta la disponibilidad de recursos del Fondo.
- El Comité Evaluador, integrado por ANUIES, SEP y SEDESOL, seleccionará a un equipo de especialistas de Instituciones de Educación Superior y expertos en la materia, este equipo se constituirá en Jurado Calificador, que tendrá como función el análisis y dictaminación de los proyectos, estos resultados serán considerados por el Comité Evaluador, para tomar la decisión final del apoyo, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y los montos solicitados en cada uno de los proyectos presentados.
- Criterios de Selección.- El Comité Evaluador tomará su decisión conforme a los siguientes criterios:
 - ✓ originalidad y creatividad de la propuesta;
 - ✓ nivel de compromiso institucional en el desarrollo del proyecto;
 - ✓ duración y posibilidades de continuidad del proyecto;
 - ✓ amplitud de la participación de equipos institucionales de servicio social;
 - ✓ características y nivel de la participación comunitaria;

- ✓ impacto social y avances del proyecto;
- ✓ impacto académico del proyecto;
- ✓ beneficios adicionales que se lograrían con la inversión solicitada en esta Convocatoria, y
- ✓ enfoque de género.
- Las Instituciones concursantes entregarán original y tres copias del proyecto y sus anexos a la ANUIES, conforme a la periodicidad, bases y formatos establecidos en la Convocatoria publicada para tal fin.
- El Comité Evaluador informará con oportunidad a las Instituciones los resultados del concurso y los recursos serán entregados en evento público por las autoridades de las Instituciones convocantes.
- Las Instituciones seleccionadas entregarán a la ANUIES informes trimestrales y al final del ejercicio fiscal el avance físico-financiero, así como el impacto social logrado con el apoyo otorgado.
- Al final del ejercicio la ANUIES deberá presentar un informe pormenorizado de la operación del proyecto, anexando copias de la comprobación fiscal del presupuesto ejercido.

La participación en el Programa no establecerá relación laboral alguna con las instancias ejecutoras, debido a que por la naturaleza de la prestación del servicio, no se crearán derechos ni obligaciones contractuales de tipo laboral; por lo que en ningún caso serán consideradas las instancias como patrones, debiéndose instrumentar por parte de las instituciones ejecutoras las acciones que permitan deslindarlas de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia civil o laboral.

7.- De los mecanismos de participación de los órdenes de gobierno y del Convenio de Desarrollo Social

Se promoverá la coordinación y vinculación de acciones entre los Programas del Ramo, para potenciar el impacto y cobertura de este Programa.

De igual manera, se promoverá la coordinación, complementariedad y vinculación de acciones y recursos inter e intrasectoriales, entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad en general, para potenciar el desarrollo social integral y evitar duplicidad de acciones.

Se coordinará la participación de las Instituciones educativas, a través de las Bases de Colaboración a firmarse con la Secretaría de Educación Pública, dependencias de los tres órdenes de gobierno y organizaciones civiles, agrupaciones de Instituciones educativas de nivel superior (ANUIES, Federación de Instituciones Mexicanas Privadas de Educación Superior FIMPES) en la ejecución de proyectos productivos y de beneficio social, a través de Acuerdos de Coordinación y Convenios de Concertación.

8.- De los beneficios económicos y sociales

8.1 Para el caso de proyectos apoyados con becas

Con el fin de medir la eficiencia y eficacia de la operación del Programa, se dará seguimiento a indicadores de gestión y de evaluación que identificarán, entre otros, los resultados de los estímulos solicitados, con respecto a los estímulos validados; medirán los recursos autorizados con relación a los recursos validados, lo que nos permitirá medir el nivel de cumplimiento de los objetivos.

8.2 Para el caso de los apoyos a las Instituciones de Educación Superior

La ANUIES como instancia ejecutora entregará un informe pormenorizado de la operación del Fondo, así como copias de las comprobaciones fiscales del ejercicio del mismo.

9.- Del control, verificación y rendición de cuentas

9.1 Para el caso de los proyectos apoyados con becas

A efecto de dar seguimiento a los proyectos y acciones realizadas, las instituciones ejecutoras beneficiadas con estímulos económicos, elaborarán informes trimestrales del avance físico-financiero en los que se debe mencionar la dependencia ejecutora, gasto autorizado, gasto ejercido, saldo, avance porcentual y prestadores de servicio social beneficiados. Este informe lo remitirá la Delegación Estatal de la SEDESOL, al Área Responsable del Programa, durante el ejercicio fiscal y ésta a su vez a la Dirección General de Planeación.

Las Delegaciones de la SEDESOL y el Área Responsable del Programa, deberán enviar a la Dirección General de Planeación, reportes consolidados de avance programático-financiero que permitan generar los informes institucionales a las instancias globalizadoras y fiscalizadoras del gasto.

9.2 Para el caso de Instituciones de Educación Superior

A efecto de dar seguimiento a los proyectos y acciones realizadas, la ANUIES elaborará informes trimestrales del avance físico-financiero, en los que se deben mencionar la Institución seleccionada, gasto autorizado, gasto ejercido, saldo y avance porcentual. Estos informes se remitirán al Área Responsable del Programa durante el ejercicio fiscal y a la Dirección General de Planeación.

10.- De la difusión de acciones

El Area Responsable del Programa conjuntamente con las instancias ejecutoras, serán las encargadas de las acciones de difusión y divulgación del mismo, a través de eventos como son: congresos, talleres, encuentros y seminarios, y materiales impresos como trípticos, folletos, boletines y carteles, dirigidos a instancias ejecutoras, población objetivo y comunidades, los cuales deberán contener la siguiente leyenda: este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

11.- Evaluación

La evaluación del Programa se llevará a cabo en dos modalidades, una de carácter interno que evaluará los resultados del Programa y una de tipo externo que evaluará el apego a las reglas de operación, los beneficios económicos y sociales de las acciones y su costo efectividad; ambas se realizarán y serán reportadas conforme a los términos establecidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2001.

11.1 Evaluación Interna

La Dirección General de Evaluación y Seguimiento utilizará los indicadores contenidos en las presentes reglas de operación, para conducir la evaluación interna del Programa y, de ser necesario, propondrá modificaciones a los mismos, que le permitan cumplir con este objetivo.

11.2 Evaluación Externa

La Dirección General de Evaluación y Seguimiento, conjuntamente con la Dirección General de Planeación y el Area Responsable del Programa, definirán los términos de referencia a los cuales se sujetará la evaluación externa a que hace referencia el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2001.

12.- De la rendición de informes

El Area Responsable del Programa deberá presentar informes trimestrales y anuales, que incluyan el comportamiento de los indicadores de evaluación establecidos para tal efecto y bajo los criterios que establezcan las Direcciones Generales de Planeación y de Evaluación y Seguimiento.

PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO INDICADORES DE GESTION

INDICADOR:	1
Denominación:	Cobertura de estudiantes que acceden al Programa
Dimensión:	Cobertura
Objetivo:	Determinar la cobertura del Programa respecto a las solicitudes presentadas.
Fórmula:	$\frac{\text{Número de estímulos económicos validados trimestral mente}}{\text{Número de estímulos solicitado s trimestral mente}} \times 100$
Unidad de Medida:	%
Periodicidad:	Trimestral
Indicador Estándar:	70%

INDICADOR:	2
Denominación:	Indice de autorizaciones realizadas a dependencias ejecutoras
Dimensión:	Alineación de recursos
Objetivo:	Obtener el grado de cumplimiento en el ejercicio de los recursos
Fórmula:	$\frac{\text{Recursos autorizado s trimestral mente}}{\text{Recursos validados trimestral mente}} \times 100$
Unidad de Medida:	%
Periodicidad:	Trimestral
Indicador Estándar:	100%

INDICADOR:	3
Denominación:	Índice de apoyo a zonas prioritarias
Dimensión:	Impacto
Objetivo:	Obtener el grado de cumplimiento en la atención a municipios que presentan mayores índices de marginación.
Fórmula:	$\frac{\text{Número de proyectos autorizados por el Programa en regiones prioritarias}}{\text{Total de proyectos autorizados por el Programa}} \times 100$
Unidad de Medida:	%
Periodicidad:	Trimestral
Indicador Estándar:	60%

**PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO
INDICADORES DE EVALUACION INTERNA**

NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO	NATURALEZA	DESCRIPCION	PERIODICIDAD
1.- Contribución a los Programas de SEDESOL	Determinar el número de prestadores de servicio social que apoyan Programas de SEDESOL (Liconsa, Diconsa, Progres, etc.).	Impacto	$\frac{\text{Becas a Programas de SEDESOL}}{\text{Total de becas asignadas}} \times 100$	Semestral
2.- Participación de la mujer	Determinar el porcentaje de participación de la mujer en los proyectos de desarrollo comunitario, en el ámbito nacional, de acuerdo a lo establecido en la normatividad.	Género	$\frac{\text{Total de participantes mujeres}}{\text{Total de pss participantes}} \times 100$	Trimestral*
3.- Direccionalidad de las becas autorizadas	Cuantificar el número de prestadores de servicio social que participan en proyectos comunitarios en regiones prioritarias, en el ámbito nacional, de acuerdo a lo establecido en la normatividad.	Focalización	$\frac{\text{Becas autorizadas a regiones prioritarias}}{\text{Total de becas autorizadas}} \times 100$	Trimestral*
4.- Proporción del gasto en regiones prioritarias	Determinar la orientación y distribución del presupuesto para la atención de las zonas prioritarias, con respecto a la totalidad de recursos autorizados en el ejercicio presupuestal.	Focalización	$\frac{\text{Recursos autorizados en regiones prioritarias}}{\text{Total de recursos autorizados}} \times 100$	Trimestral*
5.- Atención a la demanda	Determinar la atención que brinda el Programa, a los diversos sectores solicitantes de becas en el ámbito nacional.	Resultados	$\frac{\text{Total de becas asignadas}}{\text{Total de becas solicitadas}} \times 100$	Trimestral*
6.- Cobertura por municipio en regiones prioritarias	Determinar el número de municipios apoyados con prestadores de servicio social y determinar así la cobertura de atención del Programa.	Focalización	$\frac{\text{Municipios apoyados con pss en regiones prioritarias}}{\text{Total de municipios en regiones prioritarias}} \times 100$	Trimestral*
7.- Nivel medio de escolaridad	Determinar el nivel de estudios de los jóvenes participantes en los diversos programas y/o proyectos de servicio social comunitario en el ámbito nacional.	Resultados	$\frac{\text{No. de participantes por nivel de escolaridad}}{\text{Total de pss participantes}} \times 100$	Semestral

PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL

1.- Del Objetivo del Programa

Impulsar el desarrollo de grupos en situación de pobreza extrema, mediante el apoyo a proyectos estratégicos ejecutados por Organizaciones de la Sociedad Civil o Instituciones.

* Los resultados se presentarán a partir del segundo trimestre del año.

2.- De la Población a Beneficiar

Grupos o comunidades en condiciones de pobreza extrema, tales como menores, adultos mayores, indígenas, mujeres, migrantes, personas con discapacidad, y/o problemas de salud, entre otros; que preferentemente se encuentren ubicados en las 250 microrregiones y otras áreas prioritarias definidas por la SEDESOL.

3.- De los Participantes

Podrán participar Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- estar legalmente constituidas y tengan capacidad de expedir recibos fiscales;
- realizar actividades de desarrollo comunitario, educación cívica, asistencia social, servicios educativos, desarrollo cultural, atención a la salud, investigación científica y tecnológica aplicada, entre otras similares;
- presentar proyectos viables destinados a atender demandas de grupos sociales en situación de pobreza extrema;
- no estar vinculadas con partidos políticos o estar constituidas como asociaciones y/o agrupaciones religiosas;
- no tener el lucro como fin principal, ni llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, sindicato o religión alguna; y
- que sus directivos no tengan vínculo laboral alguno con los tres órdenes de gobierno.

4.- Características de los Proyectos

Los proyectos aspirantes al Programa de Coinversión Social, deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes:

- **Productivo.** Enfocados a propiciar actividades que generen empleos y/o beneficios económicos entre los miembros de las comunidades objeto del proyecto. Se destinará del 30 al 50% del total de los recursos del Programa;
- **Social.** Encauzados a la realización de acciones que contribuyan a mejorar el nivel y calidad de vida de grupos sociales en situación de pobreza extrema. Se destinará del 30 al 50% del total de los recursos del Programa;
- **Capacitación.** Encaminados al desarrollo del capital humano, a través de la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas que contribuyan a elevar las aptitudes para el trabajo calificado y/o las condiciones de vida de la población objeto de este Programa. Se destinará del 10 al 20% del total de los recursos del Programa; y,
- **Fortalecimiento Institucional.** Dirigidos al fortalecimiento institucional del Programa y de los diferentes esquemas de coinversión entre las organizaciones de la sociedad civil, la inversión privada y las diferentes instancias de gobierno, con la finalidad de lograr una mayor concurrencia e impacto social de los proyectos. Se destinará del 10 al 20% del total del Programa.

5.- De las Modalidades del Programa

El Programa de Coinversión Social operará bajo las siguientes modalidades:

5.1 Concurso General

Dirigido a organizaciones de la sociedad civil, con propuestas de proyectos en el ámbito local o regional. En esta modalidad, la operación del Programa estará a cargo de las Delegaciones de la SEDESOL en los estados y del INSOL en el Distrito Federal. En esta modalidad no se podrán apoyar proyectos de fortalecimiento institucional.

La operación del Programa en esta modalidad inicia con la divulgación de la Convocatoria que emita el INSOL, a través de un diario de circulación nacional, en la página oficial de la SEDESOL y en el Sistema de Información sobre Organizaciones de la Sociedad Civil (SIOS), en un periodo que no exceda de un mes posterior a la publicación de las presentes Reglas de Operación.

5.2 Promoción Específica

Dirigido a organizaciones de la sociedad civil o instituciones, con propuestas de proyectos de un alto impacto social, o bien, si el Concurso General se encuentra cerrado en sus plazos; o, cuando exista alguna condición de emergencia. Asimismo, se considerarán propuestas encaminadas al fortalecimiento institucional de organizaciones con fuerte incidencia y a la evaluación y mejoramiento de la operación del Programa.

La operación del Programa en esta modalidad estará a cargo del INSOL e inicia a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación; las instituciones u organizaciones aspirantes deberán solicitar a este Instituto los requisitos de participación.

5.3 Promoción Focalizada

Dirigido a proyectos que impacten efectiva y coordinadamente las 250 microrregiones propuestas por el INSOL y mediante esquemas de participación de diversos actores sociales.

La operación del Programa en esta modalidad estará a cargo del INSOL e inicia a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación; por lo que las instituciones u organizaciones aspirantes deberán solicitar a este Instituto los requisitos de participación.

6.- Montos Máximos de Apoyos

En la modalidad de Concurso General, el monto máximo de aportación federal por proyecto será de hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

En la modalidad de Promoción Específica, el monto máximo de aportación federal por proyecto será de hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

En la modalidad de Promoción Focalizada, el monto máximo de aportación federal por proyecto será de hasta \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

El monto al cual podrán tener acceso las organizaciones en cualquiera de las dos modalidades de concurso general y promoción específica, será proporcional a la aportación económica que hagan al proyecto, de acuerdo a la siguiente tabla:

Monto total del Proyecto	Aportación Gubernamental	Aportación Organizaciones
Hasta \$100,000.00	75%	25%
De \$100,001.0 a \$250,000.00	67%	33%
De \$250,001.0 a \$400,000.00	60%	40%
Más de \$400,000.00	50%	50%
Más de \$500,000.00	Máximo 50%	Mínimo 50%

La aportación de las organizaciones se podrá demostrar mediante recursos en la cuenta bancaria del proyecto o mediante convenios específicos, firmados con donantes solventes no gubernamentales, que especifiquen estar destinados directamente para el proyecto. En todo momento el INSOL podrá exigir a la Organización documentación comprobatoria para verificar la solvencia económica que permita dar continuidad al proyecto.

En todos los casos, los proyectos serán complementados con aportaciones de la misma organización, de un donante o, en su caso, con apoyos estatales y/o municipales. No se podrán otorgar apoyos para cubrir gastos de operación de las organizaciones, los recursos se canalizarán exclusivamente para el desarrollo de proyectos, no existiendo vínculo laboral o contractual entre las organizaciones de la sociedad civil y la SEDESOL.

El incumplimiento por parte de la Organización o Institución de las aportaciones comprometidas, descalificará a la misma para recibir cualquier apoyo futuro y, en el supuesto de que se hayan otorgado recursos, la SEDESOL solicitará el reintegro de los mismos y de los intereses respectivos y, en su caso, procederá legalmente frente a dolo, desvío o incumplimiento evidente de los objetivos del proyecto convenido.

La aportación gubernamental estará integrada por recursos del gobierno federal a través del INSOL y podrá complementarse con fondos de los gobiernos estatales y municipales.

En la modalidad de Promoción Focalizada, el esquema de coinversión será acordado de acuerdo a las condiciones específicas y el impacto esperado en las 250 microrregiones prioritarias.

7.- De los Criterios de Elegibilidad de los Proyectos

Los proyectos que se propongan para ser financiados a través del Programa de Coinversión Social deberán:

- integrar acciones para la atención efectiva de necesidades prioritarias de grupos o comunidades en condiciones de pobreza extrema;
- contribuir a mejorar los niveles de vida de los beneficiarios, definiendo el impacto social que se pretende alcanzar en el corto y mediano plazos, a través de metas claras y cuantificables;
- acreditar la participación directa y corresponsable de los beneficiarios;
- plantear congruencia entre las acciones, el uso de los recursos y el objetivo del proyecto;
- garantizar la aportación de las organizaciones de la sociedad civil o instituciones participantes;
- acotar la población beneficiaria del proyecto y su ubicación;
- incluir en sus acciones un enfoque de género;
- indicar claramente el programa de trabajo y los costos por componente; y
- señalar cómo se garantizará la permanencia del impacto del proyecto en el tiempo y los procedimientos para la evaluación de los resultados del mismo.

Ningún proyecto podrá ser apoyado por el Programa en cualquiera de sus modalidades en más de dos ocasiones.

La Delegación Estatal de la SEDESOL y el INSOL deberán brindar orientación a los beneficiarios y entidades ejecutoras, sobre el llenado de las propuestas, las cuales deberán contener, en lo posible, la Clave Unica de

Registro Poblacional (CURP) o en su caso el Registro Federal de Contribuyentes de los beneficiarios. En caso de que los beneficiarios no cuenten con la CURP se deberá promover su trámite ante el Registro Nacional de Población.

8.- De la Presentación de Proyectos para su Participación

8.1 Concurso General

Los proyectos participantes en esta modalidad se presentarán dentro del periodo señalado en la Convocatoria, ante el INSOL en el Distrito Federal y en las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, respectivamente. Al cierre del periodo de recepción de solicitudes se revisará la documentación de las organizaciones interesadas, con la finalidad de verificar que se apeguen a las bases de la citada convocatoria para estar en posibilidad de participar y turnarse a las Comisiones Dictaminadoras respectivas para su evaluación; dentro de los 60 días posteriores a la publicación de las respectivas convocatorias, se dará respuesta a las solicitudes presentadas.

8.2 Promoción Específica

Las organizaciones o instituciones aspirantes a la modalidad de Promoción Específica, presentarán las propuestas al INSOL. Este contará con un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la recepción de las mismas, para informar a la Organización o Institución, si la propuesta cumple con los requisitos para ser turnada a la Comisión Dictaminadora correspondiente.

8.3 Promoción Focalizada

Los proyectos serán elaborados en coordinación con el INSOL. Las Organizaciones o Instituciones presentarán sus propuestas y el INSOL contará con un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la recepción de las mismas, para informar a la Organización o Institución si la propuesta cumple con los requisitos para ser turnada a la Comisión Dictaminadora correspondiente.

9.- De la Participación, Evaluación, Validación y Asignación de Recursos

9.1 De la Participación de los Ordenes de Gobierno y de otros Actores Sociales

La SEDESOL, a través del INSOL, buscará promover la coordinación y vinculación de acciones y recursos inter e intrasectoriales, entre los tres órdenes de gobierno, organismos públicos, sociales y privados, y la sociedad en general, así como la constitución de fondos donde confluyan recursos de diversas organizaciones o instituciones de gobierno para potenciar el desarrollo social integral del Programa.

Con estas instancias, la SEDESOL establecerá Convenios de Desarrollo Social, Acuerdos de Coordinación y Convenios de Concertación, o los instrumentos jurídicos necesarios.

9.2 De la Evaluación por parte de las Comisiones Dictaminadoras

En apego a los criterios de elegibilidad, la evaluación de los proyectos en la modalidad de concurso general, se llevará a cabo de manera colegiada a través de Comisiones Dictaminadoras en los 31 estados de la República. Estas Comisiones se integrarán de manera colegiada con un representante de la SEDESOL, representantes de la sociedad civil con amplios conocimientos en el ámbito correspondiente y representantes Instituciones Académicas y, en su caso, cuando exista aportación de recursos estatales, se sumará a la Comisión Dictaminadora un integrante del Coplade o de la instancia que cada Gobierno Estatal defina.

Para el caso de las modalidades de promoción específica, promoción focalizada y concurso general en el Distrito Federal, el INSOL conformará una Comisión Dictaminadora con las mismas características ya mencionadas.

En caso de determinarse empate, las Comisiones Dictaminadoras aplicarán como primer criterio de desempate la ubicación de los proyectos en las 250 microrregiones. El segundo criterio está referido a los mejores esquemas de coinversión. En el caso extremo de que después de aplicar los anteriores criterios, continuara el empate, el INSOL realizaría un sorteo mediante un procedimiento transparente y verificable.

9.3 De la Validación de los Proyectos Propuestos

El INSOL validará las propuestas de proyectos en todas las vertientes y modalidades; verificando el cumplimiento de las Reglas de Operación, la aplicación de los lineamientos y la imparcialidad y objetividad de los dictámenes.

Los fallos que resulten de este proceso serán inapelables.

9.4 De la Asignación de Recursos

En función de la evaluación realizada por la Comisión Dictaminadora y la validación del INSOL, la Secretaría de Desarrollo Social, a través del INSOL o de las Delegaciones Estatales, determinará la ministración de recursos a que se harán acreedores los proyectos aprobados, de acuerdo con la disponibilidad financiera del Programa.

9.5 De la Difusión de Resultados

Se notificará por escrito a las organizaciones participantes el resultado de la dictaminación de los proyectos presentados; y en su caso, los montos de los recursos federales asignados, que serán públicos, a través de **Simbolo**.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la siguiente leyenda: Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

9.6 De la Suscripción de Convenios

Los representantes legales de las Organizaciones e Instituciones seleccionadas procederán a la firma de los Convenios de Concertación o instrumentos jurídicos que correspondan. En el Distrito Federal se firmarán con el INSOL y en cada entidad federativa, lo harán con la Delegación Estatal de la SEDESOL correspondiente y, en su caso, con los representantes designados por el Gobierno del Estado.

9.7 De la Entrega de Recursos

Para la entrega de los recursos, los representantes legales de las Organizaciones e Instituciones que hayan resultado beneficiadas, deberán presentarse en el INSOL o en la Delegación Estatal de la SEDESOL correspondiente, en las fechas establecidas para tal efecto, con una identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional) en original y copia.

La entrega de los recursos se hará contra la firma de la póliza-cheque correspondiente y emisión por la Organización o Institución, de un recibo que cumpla con los requisitos establecidos en la legislación fiscal aplicable.

10.- Del Seguimiento

10.1 De la Instancia Ejecutora

Las organizaciones e instituciones beneficiadas deberán entregar a la SEDESOL, en los plazos señalados y en los formatos correspondientes, los informes trimestrales y finales.

El incumplimiento de esta disposición, descalificará a la Organización o Institución para recibir cualquier apoyo futuro y, en el supuesto de haberse otorgado los recursos, la SEDESOL solicitará el reintegro de los mismos y de los intereses respectivos.

10.2. De las Acciones de la SEDESOL

A fin de constatar el cumplimiento del proyecto, el personal debidamente identificado de las Delegaciones Estatales de la SEDESOL o INSOL, realizarán visitas de seguimiento y evaluación a los proyectos apoyados.

11.- De la Evaluación del Programa

Para efectos de evaluación del Programa de Coinversión Social, se aplicarán indicadores de medición, tanto de gestión como de evaluación, autorizados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El Programa de Coinversión Social será evaluado trimestralmente por instancias internas de la SEDESOL y en forma anual por organismos externos a la misma; en ambos casos, los estudios deberán señalar los beneficios económicos y/o sociales del Programa, con base en lo que se establece en el artículo 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

11.1 Evaluación Interna

La Dirección General de Evaluación y Seguimiento, el INSOL y las Delegaciones Estatales de la SEDESOL se coordinarán en forma permanente para que, a partir de los indicadores, se presente información específica que permita evaluar la operación del Programa. Para esta tarea, se puede considerar la posibilidad de apoyarse en instituciones y/u organizaciones externas que se interesen en el tema. Los gastos que se originen serán con cargo al Programa.

Las Delegaciones Estatales aportarán la información de los indicadores correspondientes a su entidad federativa, el INSOL aportará la información de la operación central y concentrará los datos nacionales.

La Dirección General de Evaluación y Seguimiento recibirá los datos nacionales y realizará el estudio de evaluación.

11.2 Evaluación Externa

Con base en los términos de referencia del Programa elaborados conjuntamente entre la Dirección General de Evaluación y Seguimiento, la Dirección General de Planeación y la Coordinación del Programa, se llevará a cabo por una institución especializada y de reconocido prestigio, con el propósito de evaluar los impactos económico y social de las acciones impulsadas con el Programa.

Los indicadores de gestión y evaluación fueron autorizados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a lo que establece el artículo 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Denominación:	Índice de organizaciones que acceden al Programa
Indicador:	1
Dimensión:	Cobertura
Objetivo del indicador:	Determinar la cobertura del Programa respecto a las solicitudes presentadas
Fórmula:	$\frac{\text{No. de Proyectos Validados}}{\text{Número de Proyectos Solicitados}} \times 100$
Unidad de Medida:	%
Periodicidad:	Trimestral
Indicador Estándar:	80%

Denominación:	Índice de avance en el ejercicio del presupuesto
Indicador:	2
Dimensión:	Alineación de recursos
Objetivo del indicador:	Obtener el grado de cumplimiento en el ejercicio de los recursos
Fórmula:	$\frac{\text{Recursos Ejercidos}}{\text{Recursos Validados}} \times 100$
Unidad de Medida:	%
Periodicidad:	Mensual
Indicador Estándar:	100%

Denominación:	Índice de apoyo a regiones prioritarias
Indicador:	3
Dimensión:	Impacto
Objetivo del indicador:	Obtener el grado de cumplimiento a municipios que presentan mayores índices de marginación
Fórmula:	$\frac{\text{Número de Proyectos Financiados por el Programa}}{\text{Total de Proyectos Financiados por el Programa}} \times 100$
Unidad de Medida:	%
Periodicidad:	Mensual
Indicador Estándar:	60%

PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL
INDICADORES DE EVALUACION INTERNA

NOMBRE DEL INDICADOR	NATURALEZA	DESCRIPCION	PERIODICIDAD
1. Atención a la demanda	RESULTADOS	Número de proyectos apoyados	SEMESTRAL
		Número de proyectos concursantes	
2. Equidad de género	GENERO	Número de proyectos que tienen como beneficiarias a mujeres	SEMESTRAL
		Número de proyectos apoyados	
3. Focalización en regiones prioritarias	FOCALIZACION	Recursos ejercidos en 250 Microrregiones	SEMESTRAL
		Total de recursos ejercidos	

(Continúa en la Octava Sección)

OCTAVA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

(Viene de la Séptima Sección)

PECIMIENTO INSTITUCIONAL

Este Programa es operado a través del Instituto Nacional de Solidaridad (INSOL) y para su ejercicio se divide en dos Programas fundamentales:

- I. Capacitación para la Promoción de la Participación Social y Fortalecimiento de la Sociedad Civil, y
- II. Fortalecimiento Institucional para la Gestión Social Municipal.

I. Capacitación para la Promoción de la Participación Social y Fortalecimiento de la Sociedad Civil

1. Objetivo Estratégico

Profesionalizar e incrementar las capacidades técnicas, organizativas y de gestión de los actores del desarrollo social, mediante el desarrollo de programas y acciones de capacitación, formación, asesoría y estudios.

2. Población Objetivo

Se atenderá a grupos, organizaciones e instituciones públicas y privadas, cuya actuación contribuya a la superación de la pobreza y la exclusión social; preferentemente a aquellos que operen en las 250 microrregiones y otras áreas que sean definidas por la SEDESOL.

2.1. Definición y Características de la Población

- a) **Organizaciones de la Sociedad Civil:** líderes y promotores de organizaciones sociales, civiles y comunitarias, que promuevan iniciativas para la superación de la pobreza y el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales que padecen rezago, marginación o vulnerabilidad.
- b) **Gobierno Federal, estatales y municipales:** servidores públicos de los tres órdenes de gobierno que desarrollan acciones vinculadas al diseño, ejecución y evaluación de las políticas y programas para el desarrollo social.

3. Características de la Capacitación

3.1 Metodología

La capacitación se basará preferentemente en la metodología participativa. Se impulsará también la capacitación a distancia mediante la red nacional de teleaulas establecida para la operación de este Programa.

3.2 Modalidades

Se impulsarán seminarios, diplomados, cursos, talleres, conferencias, teleseSIONES y asesorías relacionadas con el quehacer de la SEDESOL y con los objetivos de la Política Social del Estado mexicano, que contribuyan a la concertación de los actores sociales en acciones para la superación de la pobreza.

3.3 Temática

- a) Programas de la Política Social y aspectos del desarrollo social y territorial.
- b) Fortalecimiento Institucional con contenidos relacionados al desarrollo organizacional, la planeación participativa, la planeación estratégica, la comunicación y el liderazgo.
- c) Formulación y gestión de proyectos.
- d) Formación de capacitadores y metodología de capacitación.

4. Operación de la Capacitación

El INSOL podrá aportar a estas acciones recursos en forma de capacitadores y expertos propios, asesoría para el diseño de programas y proyectos de formación, relacionamiento con expertos y asesores y/o aportaciones económicas, de acuerdo con su capacidad instalada, y la suficiencia presupuestal.

El INSOL deberá brindar orientación a los beneficiarios y entidades ejecutoras, sobre el llenado de las propuestas, las cuales deberán contener en lo posible, la Clave Unica de Registro Poblacional (CURP) o en su caso el Registro Federal de Contribuyentes de los beneficiarios. En caso de que los beneficiarios no cuenten con la CURP se deberá promover su trámite ante el Registro Nacional de Población.

4.1 Criterios de Selección

Los proyectos y acciones de capacitación deberán:

- estar vinculados a acciones de promoción de la participación social, gestión social y desarrollo comunitario;
- beneficiar a promotores y líderes que trabajen con población en situación de pobreza, rezago, desigualdad o exclusión, preferentemente en las 250 microrregiones, regiones de atención inmediata y prioritarias y demás que sean definidas por la SEDESOL;

- contribuir a mejorar las acciones y resultados de proyectos en beneficio de los sectores en condiciones de marginación y pobreza, y
- mejorar las competencias, habilidades y capacidades de los líderes y promotores y, en lo posible, contribuir a la formación de multiplicadores de los procesos de capacitación.

4.2 Procedimiento

Para apoyar los proyectos y las acciones de capacitación, los grupos, organizaciones sociales y civiles e instituciones públicas y privadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- solicitarlo por escrito al titular del INSOL al menos con 15 días hábiles de anticipación;
- el INSOL dictaminará las solicitudes en un periodo máximo de 15 días hábiles y se notificará su resultado al solicitante;
- para la atención de solicitudes aprobadas se convendrá con el interesado la fecha, lugar y contenidos del evento, así como la aportación de recursos por ambas partes;
- en caso de que la capacitación se lleve a cabo fuera de las instalaciones del INSOL, la contraparte solicitante proporcionará los elementos necesarios para su realización, y
- cuando para la atención de las solicitudes el INSOL aporte recursos económicos, se celebrará un Convenio de Concertación o Colaboración en el que se establezca la aportación de cada una de las partes.

4.3 Condiciones

En las acciones de capacitación:

- las organizaciones deberán aportar una parte de los recursos necesarios para las acciones;
- las solicitudes y proyectos se atenderán de acuerdo a su orden de presentación, la suficiencia presupuestal y su viabilidad e impacto, y
- la atención de los beneficiarios de este Programa no estará sujeta a ningún condicionamiento de tipo electoral o político.

Las acciones de capacitación que serán apoyadas por este Programa no deberán exceder un costo total de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.). Para aquellas convenidas con las organizaciones de la sociedad civil, podrán ser apoyadas por el INSOL hasta en un 75%, dándose preferencia a las propuestas en las que la organización aporte el 50% o más de los costos. En relación a las convenidas con otras instancias de gobierno, el Programa podrá financiar hasta el 10% de los recursos.

4.4 De las Acciones en Apoyo a la Capacitación

Para la realización de las acciones de capacitación, el INSOL a través del Programa promoverá con y entre las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, otras instancias y programas gubernamentales y con consultores y expertos:

- la articulación de esfuerzos, intercambio de experiencias, apoyo mutuo y formas de coordinación para aprovechar capacidades instaladas y la multiplicación de modelos probados con resultados; y,
- la realización de estudios en apoyo a las acciones de capacitación y profesionalización.

5. De la Participación de los Tres Ordenes de Gobierno

Con el propósito de impulsar una amplia participación social en los programas y acciones de la política social y para potenciar el impacto y la cobertura del Programa, los tres órdenes de gobierno en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia, podrán acordar acciones conjuntas y celebrar convenios de concertación que una vez suscritos serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** conforme al artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2001.

6. De los Beneficios Económicos y Sociales

El Programa debe considerarse como un componente dentro de las acciones de desarrollo social, que contribuye a hacer más eficiente el desarrollo de los programas y la aplicación del ejercicio de los recursos federales en beneficio de la población que vive en condiciones de pobreza, marginación, vulnerabilidad y rezago.

7. Evaluación

De conformidad con el artículo 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001, la Dirección General de Evaluación y Seguimiento y el Instituto Nacional de Solidaridad elaborarán reportes de avance que permitan medir el impacto social de las acciones de capacitación emprendidas en los términos de este Programa, de conformidad con los indicadores autorizados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se llevará a cabo una evaluación externa, por una institución especializada de reconocido prestigio, con el propósito de medir el impacto económico y social, así como la eficiencia del Programa. Esta evaluación busca además identificar factores internos y externos que expliquen los resultados de acuerdo al artículo 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2001.

8. Control, Verificación y Rendición de Cuentas

El Instituto Nacional de Solidaridad establecerá los mecanismos de seguimiento y control del Programa, con la finalidad de atender las solicitudes de información e integración de informes cuantitativos y cualitativos de las instancias normativas que lo requieran.

El INSOL dispondrá de un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la dictaminación del proyecto para otorgar los recursos a los grupos, organizaciones o instituciones solicitantes. Estos deberán entregar al INSOL los documentos que acrediten el correcto ejercicio y el destino de los recursos federales. Los recursos deberán ejercerse durante el año fiscal en el que haya sido convenido el apoyo.

9. Difusión de Acciones

La difusión de las acciones de capacitación estará sujeta a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, de conformidad con las disposiciones de disciplina presupuestaria dictadas por el Ejecutivo Federal.

Los proyectos y acciones apoyados por el Programa estarán disponibles en la página de Internet www.indesol.gob.mx del INSOL, para su consulta y conocimiento público.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la siguiente leyenda: este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

10. Mecanismos de Supervisión y de Seguimiento

El INSOL llevará un seguimiento de los proyectos y acciones de capacitación enfocado a incrementar su eficacia y a darles continuidad.

II. Fortalecimiento Institucional para la Gestión Social Municipal

1. Objetivo Estratégico

Contribuir al fortalecimiento institucional municipal, a fin de incrementar y consolidar las capacidades administrativas y de gestión, en materia de desarrollo social de los gobiernos municipales.

2. Población Objetivo

Se atenderá preferentemente a los municipios ubicados en las regiones de atención inmediata, prioritarias, 250 microregiones y las áreas definidas como prioritarias por la SEDESOL por sus condiciones de rezago y marginación; así como aquellos que presenten debilidades en sus capacidades técnicas, operativas, organizacionales y de gestión. Asimismo, en la medida de las posibilidades y de acuerdo con los compromisos que se establezcan en los Convenios de Desarrollo Social, se podrá apoyar a otros municipios del país.

3. De la Orientación de los Recursos

3.1 Características de los Apoyos

El Programa apoyará proyectos específicos, que se enmarquen en alguna de las siguientes vertientes:

- a) actualización, formación, capacitación y profesionalización de los recursos humanos para fortalecer su gestión social municipal, incluyendo la adquisición de equipamiento básico para los mismos fines;
- b) servicios de asesoría y/o asistencia técnica, para el mejoramiento de áreas administrativas o procesos vinculados con la gestión social municipal;
- c) financiamiento de estudios, encuestas y servicios de consultoría en materia de desarrollo administrativo u organizacional; así como para la actualización del marco jurídico y normativo municipal, y
- d) acciones de inducción a la modernización institucional para impulsar una cultura administrativa de mejoramiento continuo, que valore el proceso integral del desarrollo institucional municipal, como elemento fundamental para el fortalecimiento de los ayuntamientos y sus administraciones.

3.2 Criterios para el Otorgamiento de los Apoyos

Para la instrumentación y operación del Programa de Fortalecimiento Institucional para la Gestión Social Municipal, se aplicarán los siguientes criterios:

Con el objeto de cumplir lo dispuesto por el lineamiento de complementariedad, el gobierno estatal deberá aportar como mínimo una cantidad igual a la participación federal. En los casos de ampliaciones presupuestales el esquema de complementariedad se acordará entre el INSOL y los Gobiernos Estatales.

Se promoverá la participación de los municipios y tendrán acceso preferencial:

- los que aporten recursos a este Programa; y,
- los que estén ejecutando un Programa propio de Desarrollo Institucional Municipal convenido con el Gobierno Estatal y la SEDESOL.

En todos los casos deberán cumplirse los compromisos y las acciones establecidas en el Convenio de Desarrollo Social 2001.

Podrán participar todos los municipios que así lo decidan, sin importar razones políticas o electorales e independientemente del origen partidista de su ayuntamiento.

En la distribución de los recursos federales del Programa se procurará asegurar un piso presupuestal con el 48% del total de los mismos (1.5% por estado) y asignar el resto (52%) siguiendo la misma proporción en que son distribuidos los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33.

3.3 Límites de Aportación Federal por Estado

La cantidad mínima que la SEDESOL, a través del INSOL, aportará por entidad federativa para la integración del Programa de Fortalecimiento Institucional para la Gestión Social Municipal, será de \$172,500.00 y la máxima hasta de \$1,500,000.00.

4. De la Instrumentación y Operación

4.1 Aspectos Generales

La operación de este Programa y el otorgamiento de los apoyos que lo integran tendrán un carácter permanente en atención a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, según el cual, es responsabilidad de la SEDESOL convenir con los gobiernos estatales y municipales la realización de un Programa de Desarrollo Institucional.

Los recursos federales de este Programa, deberán canalizarse a los Estados con el fin de integrar Fondos Estatales de Desarrollo Institucional Municipal; que se operarán mediante cuentas de cheques productivas y mancomunadas, en las cuales deberán depositarse también las aportaciones estatales y municipales correspondientes. Dichas aportaciones deberán ser acordadas por el INSOL, directamente con los gobiernos locales respectivos y en ningún caso podrán utilizarse para cubrir gasto corriente.

Los proyectos y las acciones financiados con los recursos federales estarán sujetos a las disposiciones legales reglamentarias y administrativas de la Federación; y los ejecutados con los recursos estatales y municipales, se someterán a las disposiciones locales correspondientes.

Las Delegaciones Estatales de la SEDESOL y el INSOL deberán brindar orientación a los beneficiarios y entidades ejecutoras, sobre el llenado de las propuestas.

4.2 De la Instancia Ejecutora

- La ejecución del Programa estará a cargo de las dependencias o entidades que el Gobierno Estatal designe. Simultáneamente, el mismo Gobierno Estatal podrá acordar con la Delegación Estatal de la SEDESOL los proyectos o acciones cuya ejecución estará a su cargo.
- Las dependencias o entidades ejecutoras elaborarán los expedientes técnicos correspondientes, mismos que incluirán entre otros aspectos: descripción del proyecto, costo, ubicación, metas y calendario, con base en el instructivo que emitirá el INSOL a través de la Dirección General Adjunta de Gestión Social Municipal, y los remitirá a la Coordinación General del COPLADE para su validación.
- La Coordinación General del COPLADE, en caso de ser procedente, validará los expedientes técnicos y los remitirá a la Delegación de la SEDESOL para su aprobación.
- Las instancias ejecutoras formularán los registros trimestrales de avances físicos-financieros de los proyectos y acciones bajo su responsabilidad, y lo turnarán a la Coordinación General del COPLADE; la cual lo validará y, a su vez, lo remitirá a la Delegación de la SEDESOL.

4.3 Presentación de las Propuestas de Inversión

Una vez definida y comunicada a cada entidad federativa la asignación presupuestal del Programa de Fortalecimiento Institucional para la Gestión Social Municipal, la Delegación de la SEDESOL remitirá al INSOL las propuestas de inversión, elaboradas por el COPLADE o por la instancia ejecutora correspondiente.

4.4 Validación del INSOL

Las propuestas de inversión enviadas por las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, serán revisadas y validadas por el INSOL.

4.5 Criterios Técnicos para la Formulación de las Propuestas de Inversión

El INSOL valida las propuestas de inversión con base en los siguientes criterios:

a) de proceso: procurar dar continuidad a las acciones y proyectos específicos ejecutados durante el año 2000, con el fin de lograr un contexto consecuente con el proceso de fortalecimiento institucional;

b) de integralidad: procurar que las acciones incorporadas en las propuestas de inversión incluyan los componentes básicos que propicien el desarrollo de capacidades de los municipios; para ello deberá verificarse que los proyectos validados, incluyan los componentes técnicos, humanos y materiales necesarios, que permitan una ejecución adecuada de los mismos, y

c) de complementariedad y sostenibilidad: promover la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para propiciar la coordinación, vinculación y suma de esfuerzos y recursos. Asimismo, incluir las propuestas de inversión que resulten necesarias para sostener, continuar o concluir los proyectos o acciones de mediano y largo plazo iniciados durante 1999 o en el 2000.

4.6 Ejercicio y Comprobación del Gasto

- La Delegación Estatal de la SEDESOL y la Coordinación General del COPLADE serán los responsables de validar la documentación comprobatoria del gasto y de la liberación de los recursos, en concordancia con los Oficios y los Anexos Técnicos de Autorización y de Aprobación.
- Los recursos federales deberán ser ejercidos en el presente ejercicio fiscal y en la misma proporción en que se ejerzan las aportaciones estatales y municipales; o en las proporciones establecidas en el Acuerdo de Coordinación. El remanente no ejercido deberá ser reintegrado a la TESOFE dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero del año siguiente.
- En virtud de que las acciones y proyectos específicos que integran el Programa se refieren fundamentalmente a servicios de capacitación, asesoría, formación de cuadros técnicos, profesionalización de servidores públicos, asistencia técnica especializada, estudios, encuestas y actualización del marco jurídico local, requeridos para el fortalecimiento institucional de los municipios, en todos los casos, la modalidad de la ejecución de los recursos federales será por contrato o, por administración directa, previa validación del INSOL.
- Los bienes adquiridos con recursos federales para el equipamiento básico asociados a proyectos de capacitación de servidores públicos municipales, pasarán a ser patrimonio de las dependencias o entidades ejecutoras que proporcionen servicios de capacitación a municipios o de estos últimos; y los servicios se contratarán en beneficio de los mismos.
- Las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de verificar que todos los proyectos y acciones que se realicen con recursos del Programa, se facturen a nombre del Gobierno del Estado, conforme a la normatividad aplicable. En el caso de los bienes adquiridos con recursos federales, cuyo activo pase a ser parte del patrimonio federal, se facturará, también, conforme a la normatividad aplicable.
- Las dependencias o entidades ejecutoras, deberán conservar los documentos originales de los gastos realizados por lo menos cinco años.
- Las instancias ejecutoras presentarán los documentos que comprueben los gastos realizados, debidamente relacionados ante la Coordinación General del COPLADE la cual, previa validación, los remitirá a la Delegación Estatal de la SEDESOL. Dichos gastos deberán ser congruentes con los expedientes técnicos aprobados.
- La Delegación Estatal de la SEDESOL cancelará la documentación original comprobatoria del gasto realizado, con el sello "Operado CDS" y remitirá copia de la documentación y relación de la misma al INSOL.

5. De los Mecanismos de Participación de los Ordenes de Gobierno

5.1 Instancias Federales

A fin de optimizar los recursos asignados al Programa y potenciar su impacto y cobertura, la SEDESOL, a través del INSOL, coordinará sus acciones con otras dependencias y entidades del gobierno federal que realicen actividades vinculadas al desarrollo institucional municipal.

5.2 El INSOL

El INSOL en su carácter de Coordinador General del Programa será responsable de:

- definir los objetivos estratégicos del Programa;
- establecer las líneas de acción y los criterios generales para la instrumentación y operación del Programa;
- definir las vertientes del Programa, así como las acciones y proyectos que podrán incorporarse al mismo;
- el INSOL se encargará de realizar las radicaciones de los recursos federales correspondientes en los estados, y comunicará a las Delegaciones de la SEDESOL la fecha de radicación de dichos recursos;
- formular y convenir con los gobiernos estatales los "Acuerdos de Coordinación";
- formular y remitir a las Delegaciones Estatales el "Instructivo para la Elaboración del Programa Estatal de Desarrollo Institucional Municipal 2001";
- formular y remitir a las Delegaciones Estatales el Instructivo para la Integración de los Expedientes Técnicos de las Acciones y Proyectos Autorizados;
- concentrar e integrar los "Registros Trimestrales de Avances Físicos-Financieros" presentados por los gobiernos estatales;

- dar seguimiento, supervisar y evaluar el desarrollo y avance de la ejecución de las acciones y proyectos ejecutados en los estados y, en su caso, instrumentar las medidas correctivas pertinentes en coordinación con el Gobierno Estatal correspondiente;
- recabar y concentrar los cierres del ejercicio estatales, y la información necesaria para integrar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y el Informe de Gobierno, y
- proporcionar a la Dirección General de Planeación, a la Dirección General de Evaluación y Seguimiento y a las demás instancias que corresponda, la información relativa al Programa.

5.3 El Gobierno del Estado

El Gobierno del Estado, a través del COPLADE o de la dependencia que se designe al respecto, realizará lo siguiente:

- entregar al INSOL una evaluación de los resultados y alcances del Programa instrumentado en el 2000, el cual servirá de base para consolidar o adecuar, en su caso, las acciones de este Programa para el 2001;
- elaborar el Programa 2001, de acuerdo con los lineamientos emitidos por el INSOL;
- autorizar conjuntamente con la Delegación de la SEDESOL, el pago de las acciones o proyectos ejecutados;
- validar los registros trimestrales de avances físicos-financieros elaborados por las instancias ejecutoras y remitirlos a la Delegación Estatal de la SEDESOL, y
- participar en la elaboración: del Cierre de Ejercicio, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y el Informe de Gobierno; así como en las acciones de evaluación y seguimiento del Programa.

5.4 La Delegación Estatal de la SEDESOL

A la Delegación Estatal de la SEDESOL corresponderá lo siguiente:

- constituirse en representante del INSOL y llevar a cabo el ejercicio desconcentrado de sus atribuciones en el Estado;
- tramitar ante la Dirección General de Planeación los anexos técnicos de autorización presentados por el Gobierno del Estado;
- aprobar los expedientes técnicos presentados por el Gobierno del Estado, relativos a las acciones y los proyectos específicos autorizados;
- emitir, previa aprobación de los expedientes técnicos correspondientes, los oficios y anexos técnicos de aprobación, relativos a las propuestas de inversión autorizadas, y remitirá copia al INSOL;
- autorizar conjuntamente con el COPLADE o la Dependencia o entidad que el Gobierno del Estado designe, el pago de las acciones o los proyectos ejecutados;
- enviar al INSOL los registros trimestrales de los avances físicos-financieros elaborados por las instancias ejecutoras, y
- participar en la elaboración del Cierre del Ejercicio, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y el Informe de Gobierno; así como en las acciones de evaluación y seguimiento del Programa.

5.5 Los Municipios

A los municipios participantes corresponderá lo siguiente:

- aportar, en su caso, la cantidad que se acuerde con el Gobierno del Estado y la SEDESOL;
- participar en la definición de las acciones y proyectos a instrumentar;
- participar en las acciones de evaluación y seguimiento del Programa, y
- estar representados en el Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal o figura similar, que el Gobierno Estatal integre para la coordinación del Programa en el Estado.

5.6 El Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal

El Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal estará integrado por los representantes de las dependencias y entidades que el Gobierno Estatal determine, de la Delegación Estatal de la SEDESOL y los municipios.

En el seno de dicho Subcomité se definirá el Programa Estatal de Fortalecimiento Institucional para la Gestión Social Municipal, en el que se incluirán las acciones y proyectos específicos que se ejecutarán; así como su calendarización, la sede y los municipios beneficiarios.

6. De los Beneficios Económicos y Sociales

Con la finalidad de contar con información veraz y oportuna sobre los avances, resultados y efectos derivados de la operación del Programa, fueron autorizados indicadores de gestión presupuestal y de evaluación, con los cuales se medirá la operación del Programa durante el ejercicio fiscal del año 2001, por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) y, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

7. De la Difusión de las Acciones

El INSOL, la Delegación de la SEDESOL y el Gobierno Estatal deberán difundir y promover el Programa entre los municipios y entre las dependencias y entidades del Estado que se relacionen con el desarrollo institucional municipal, a fin de sumar esfuerzos, experiencias y recursos.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la siguiente leyenda: Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

8. Mecanismos de Supervisión, de Seguimiento y Evaluación Periódica

8.1 Acciones del COPLADE

La Coordinación General del COPLADE entregará al INSOL, al término del ejercicio fiscal y a través de la Delegación Estatal de la SEDESOL, una evaluación de los resultados y alcances del Programa Estatal de Desarrollo Institucional Municipal 2001.

8.2 La Coordinación General del Programa y la Delegación Estatal de la SEDESOL

Al final del ejercicio, el INSOL con información proporcionada por las Delegaciones Estatales elaborará un informe de evaluación de los resultados e impactos logrados en el desarrollo institucional de los municipios del Estado, que será presentado a la Dirección General de Evaluación y Seguimiento para su conocimiento.

El INSOL realizará visitas de supervisión de campo en los municipios, con la participación de la Delegación Estatal para dar seguimiento al Programa, valorar sus avances y retroalimentar los proyectos y acciones en proceso de ejecución.

8.3 Evaluación Externa

De conformidad con la aprobación que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emita sobre la materia, el INSOL realizará, con la Dirección General de Evaluación y Seguimiento y la Dirección General de Planeación, una evaluación externa, a través de una institución académica de reconocido prestigio, con el propósito de medir el impacto económico y social, la eficiencia y la participación social del Programa.

Los indicadores de gestión y evaluación se revisarán conforme a lo que autorice la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

9. De la Rendición de Informes

9.1 Cierre de Ejercicio, Cuenta Pública e Informe de Gobierno

La Delegación Estatal de la SEDESOL, como representante del INSOL en el Estado, será responsable de las siguientes actividades:

- elaborará, con el apoyo de la Coordinación General del COPLADE y de las dependencias y entidades estatales ejecutoras, el Cierre de Ejercicio del Programa Estatal de Desarrollo Institucional para la Gestión Social Municipal;
- recabará la información relativa del Programa, necesaria para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y la remitirá al INSOL, y
- la Coordinación General del COPLADE y la Delegación Estatal de la SEDESOL serán las instancias encargadas de recabar y elaborar la información que el INSOL, en su carácter de responsable del Programa requiera, para efectos de la integración del Informe de Gobierno.

9.2 El Sistema Integral de Información

El INSOL deberá proporcionar a la Dirección General de Planeación la información requerida por el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público. Asimismo, el INSOL en su carácter de responsable del Programa estará obligado a entregar a la Dirección General de Planeación, para su posterior remisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información en materia de gasto que esta última requiera conforme a las disposiciones aplicables.

PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

CAPACITACION PARA LA PROMOCION DE LA PARTICIPACION SOCIAL Y FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL INDICADORES DE GESTION

Denominación:	Índice de desempeño
Indicador:	1
Dimensión:	Impacto
Objetivo del indicador:	Obtener el número de acciones de capacitación realizadas
Fórmula:	$\frac{\text{Número Total de Acciones de Capacitación Realizadas}}{\text{Número Total de Acciones de Capacitación Programadas}} \times 100$
Unidad de Medida:	%
Periodicidad:	Trimestral
Indicador Estándar:	100 %

1 Las acciones de capacitación comprenden seminarios, cursos, talleres, diplomados, conferencias, sesiones informativas, asesorías, enmarcadas en las cuatro vertientes descritas en el punto 3.3 de este documento.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTION SOCIAL MUNICIPAL INDICADORES DE GESTION

Denominación:	Índice de Fondos de Desarrollo Institucional en operación
Indicador:	2
Dimensión:	Impacto
Objetivo del indicador:	Obtener el número de Fondos de Desarrollo Institucional en operación
Fórmula:	$\frac{\text{No. De Entidades Federativas con Fondos Estatales de Desarrollo Institucional en Operación}}{\text{Número de Entidades Federativas con Acuerdos de Coordinación Firmados}} \times 100$
Unidad de Medida:	%
Periodicidad:	Trimestral
Indicador Estándar:	100 %

PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CAPACITACION PARA LA PROMOCION DE LA PARTICIPACION SOCIAL Y FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL

INDICADORES DE EVALUACION INTERNA

NOMBRE DEL INDICADOR	NATURALEZA	DESCRIPCION	PERIODICIDAD
1.- Utilidad de los eventos	Impacto	Número de grupos capacitados que aplicaron algún contenido o material didáctico del evento o los eventos recibidos	Semestral
		Número total de grupos capacitados	
2.- Porcentaje de eventos de capacitación realizados con enfoque de género	Género	Número de eventos de capacitación cuya temática está relacionada con el enfoque de género	Semestral
		Número total de eventos de capacitación, formación y asesoría	
3.- Costo promedio por capacitado	Resultados	Costo total erogado para el Programa	Semestral
		Número total de capacitados	

4. Acciones focalizadas a regiones prioritarias	Focalización	Número de acciones de capacitación con participación de promotores o líderes que trabajan en las regiones prioritarias	Trimestral
		Número total de acciones de capacitación realizadas	

**PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GESTION SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES DE EVALUACION INTERNA**

NOMBRE DEL INDICADOR	NATURALEZA	DESCRIPCION	PERIODICIDAD
1.- Grado de cobertura a regiones prioritarias	Focalización	Número de municipios prioritarios atendidos con acciones del subprograma por entidad federativa	Anual
		Número de municipios prioritarios existentes por entidad federativa	
2.- Eficiencia presupuestal	Resultados	Monto de los recursos ejercidos en proyectos de Desarrollo Institucional Municipal	Anual
		Monto de los recursos autorizados en proyectos de Desarrollo Institucional Municipal	
3.- Avance programático	Resultados	Número de eventos, estudios y/o sistemas en operación realizado con apoyo del Fondo por entidad federativa	Trimestral
		Número de eventos, estudios y/o sistemas programados con apoyo del Fondo por entidad federativa	

PROGRAMA FONDOS COMPENSATORIOS

1. Objetivos del Programa

1.1 Objetivo General

Los Fondos Compensatorios tienen el propósito de contribuir al desarrollo de la Región Cañadas en el Estado de Chiapas, a través de la atención de las comunidades y poblaciones que presentan los más altos índices de marginación y pobreza, de acuerdo con lo establecido en el Decreto por el que se identifican las regiones prioritarias y de atención inmediata.

El Programa busca aliviar las graves condiciones de atraso en zonas que experimentan dificultades para integrarse a los beneficios del desarrollo nacional y donde, además, se requiere que conjuntamente con los gobiernos estatales y municipales y la sociedad, se brinde un impulso adicional y complementario para generar procesos de desarrollo regional integral, sostenido y sustentable.

1.2 Objetivos Específicos

- Detonar procesos de desarrollo regional en zonas de pobreza extrema a través de esquemas que promuevan el desarrollo de las capacidades individuales, la integración comunitaria, la participación social, la coordinación interinstitucional y una visión de largo plazo que le dé sustentabilidad a los programas, mediante la ejecución de obras de infraestructura social básica, y de actividades productivas viables que aumenten el ingreso de las familias y las oportunidades de desarrollo.
- Responder a las demandas de las comunidades de manera descentralizada y con eficiencia, a través de centros de atención social o figura similar, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, que se encargarán de apoyar la formulación de proyectos; revisar y validar la viabilidad técnica de los mismos, considerando la opinión de las dependencias normativas; facilitar la concertación y participación social, y promover una estrecha coordinación y complementariedad de acciones entre dependencias federales, estatales y municipales.
- Coadyuvar al fortalecimiento de la organización y participación de las comunidades en los programas y acciones de gobierno a través de instancias de participación social donde se analicen, prioricen, ejecuten, evalúen y vigilen los proyectos sociales.
- Fortalecer la coordinación entre dependencias y entidades federales, estatales y municipales, a efecto de promover la integralidad y potenciar las acciones del Programa.
- Promover la participación activa de las mujeres y jóvenes con el propósito de darle un sentido integral al desarrollo, generando opciones para elevar el nivel de vida en sus comunidades.
- Apoyar la consolidación de los Ayuntamientos como la instancia central de articulación entre la acción institucional y la demanda social.
- Incorporar en los proyectos criterios de factibilidad técnica, financiera y de sustentabilidad que permitan la preservación y la explotación racional de recursos naturales para garantizar la viabilidad de las acciones.

- Fomentar programas de infraestructura y proyectos productivos, que permitan la integralidad y promuevan la consolidación de centros microrregionales de servicios.

2. Población Objetivo

Son sujetos de atención del Programa, la población en pobreza extrema que habita en las comunidades de alta y muy alta marginación de los municipios de Altamirano, Benemérito de las Américas, La Independencia, Las Margaritas, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, y Ocosingo que conforman la Región Cañadas en el Estado de Chiapas.

Asimismo, en el caso de que existan excedentes de recursos derivados de transferencias conforme a la normatividad aplicable, adicionales al monto asignado al Estado de Chiapas, el Programa se aplicará para atender a la población en pobreza extrema de la Región Valle de San Quintín, en el Estado de Baja California, siempre y cuando se convenga con el Gobierno del Estado en el marco del Convenio de Desarrollo Social y en localidades rurales de alta y muy alta marginación ubicadas en las 250 microrregiones que por sus condiciones de marginación requieran de una atención regional integral y compensatoria.

Los responsables regionales de la coordinación del Programa mantendrán actualizada la cobertura de comunidades y grupos atendidos, misma que formará parte de los informes de evaluación que deberán presentarse ante las diferentes instancias de control y seguimiento.

3. Tipo de Proyectos

Los recursos del Programa de Fondos Compensatorios se utilizarán como capital social semilla para orientar la creación de infraestructura básica y productiva que permita generar procesos de desarrollo microrregional, en los que se promoverá la participación de otras dependencias federales, gobiernos estatales y municipales, así como el de los sectores social y privado. El 80 por ciento de los recursos del Programa se destinará a proyectos productivos viables y el 20 por ciento a obras de infraestructura de servicios. En ningún caso, los recursos federales podrán cubrir el costo total de la obra y/o proyecto productivo.

Las obras que se podrán ejecutar comprenden:

- **Desarrollo Humano y Capital Físico**
 - ✓ construcción, ampliación y rehabilitación de sistemas de agua potable;
 - ✓ introducción y ampliación de líneas y redes de energía eléctrica convencional y fotovoltaica;
 - ✓ construcción, ampliación y rehabilitación de sistemas de drenaje y alcantarillado;
 - ✓ construcción y rehabilitación de vivienda rural y construcción de letrinas y fosas sépticas;
 - ✓ construcción, rehabilitación y equipamiento de aulas y anexos en niveles preescolar, primaria y secundaria;
 - ✓ apertura y empedrados de calles en poblados rurales; y,
 - ✓ obras de desarrollo comunitario, tales como centros comunitarios de salud, casas ejidales y centros de desarrollo comunitario, bibliotecas, espacios educativos recreativos y culturales, entre otras acciones.
- **Apoyo a la Producción, Productividad y Empleo**
 - ✓ apoyo para paquetes tecnológicos en cultivos básicos (maíz, frijol y arroz), alternativos (jengibre y cacahuete), perennes (frutales, café, plátano, aguacate y cacao) y hortalizas;
 - ✓ establecimiento de huertos hortofrutícolas;
 - ✓ rehabilitación de potreros, mejoramiento de pastizales e infraestructura pecuaria;
 - ✓ construcción de bordos para uso agrícola y de abrevadero, canales de riego e infraestructura agrícola;
 - ✓ perforación de pozos para uso agrícola;
 - ✓ construcción de patios de secado;
 - ✓ establecimiento de unidades pecuarias;
 - ✓ establecimiento de talleres y microempresas;
 - ✓ construcción, rehabilitación y conservación de caminos rurales;
 - ✓ construcción, rehabilitación y construcción de puentes vado, colgantes, peatonales y vehiculares para caminos rurales;
 - ✓ capacitación y asistencia técnica; y
 - ✓ apoyo para proyectos de comercialización.

4. Proyectos Susceptibles de Apoyo

Para que un proyecto sea susceptible de apoyo, deberá contribuir al logro de los objetivos y estrategias de desarrollo regional y microrregional establecidas por el Programa, y los solicitantes deberán comprometerse a respetar principios de responsabilidad social que son esenciales para alcanzar los objetivos del Programa, entre los que destacan:

- a) firmar los instrumentos legales que correspondan;
- b) aplicar los recursos al objeto del convenio correspondiente;

- c) desarrollar proyectos técnica y financieramente viables, y socialmente rentables;
- d) administrar los recursos conforme a principios éticos y profesionales;
- e) promover el impacto económico favorable para la comunidad o región;
- f) comprometerse al mantenimiento y conservación de los proyectos y acciones realizadas con recursos del Programa, lo cual quedará establecido en los convenios de concertación respectivos;
- g) mantener la cohesión social en beneficio del desarrollo social y productivo; y
- h) para cada uno de los tipos de proyectos se deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

En el caso de los proyectos para desarrollo humano y capital físico, deberán además:

- beneficiar social y económicamente, de manera directa o indirecta, al menos al 20 por ciento de la población total de la localidad;
- contar con una solicitud aprobada en asamblea comunitaria y turnada por escrito a los responsables regionales del Programa donde se establezca el tipo de obra, ubicación, número de beneficiarios, impacto social, descripción del proyecto y compromisos de la comunidad para su ejecución;
- contar con la aprobación del Consejo Consultivo de Desarrollo Social o figura similar, correspondiente a la microrregión donde se ejecutará la obra y,
- no usar los montos otorgados a los proyectos para pagar contrapartes de otros programas del Gobierno Federal.

En el caso de los proyectos para apoyos a la producción, productividad y empleo:

- beneficiar a un mínimo de 10 productores de una misma localidad.
- incluir en la solicitud la ubicación del proyecto; número de beneficiarios; impacto económico y social; perfil del proyecto productivo; monto estimado de recursos para su ejecución; descripción de las aportaciones de los beneficiarios; y relación y firma de los solicitantes (distinguiéndose cuando se trate de grupos de mujeres y/o jóvenes).
- los proyectos deberán ser viables técnica, económica y financieramente, y deberán contar con el dictamen técnico de la Dependencia Federal cabeza del sector correspondiente al tipo de proyecto. Estos proyectos deberán ser validados en el seno de los centros de atención social o figura similar.
- incorporar la participación de los beneficiarios en mano de obra o especie con una aportación mínima del 10 por ciento.
- contar con la aprobación de la comunidad donde se ubique el proyecto y del Consejo Consultivo de Desarrollo Social o figura similar correspondiente.
- ningún proyecto podrá utilizarse para pagar anticipos o adeudos en otros programas del Gobierno Federal, asimismo los beneficiarios no podrán recibir apoyos de otros programas federales para el mismo proyecto.

5. Complementariedad y Orientación del Gasto

Por ser un Fondo Compensatorio los proyectos con cargo a este Programa deberán contar con aportaciones de otros programas estatales, municipales o de los sectores sociales y privado, que aumenten el impacto social de las acciones y favorezcan la ejecución de proyectos integrales. En el caso de las aportaciones estatales, éstas se definirán de conformidad con lo establecido en el Convenio de Desarrollo Social respectivo, y en sus acuerdos de coordinación y anexos de ejecución.

Con el propósito de favorecer la generación de procesos de desarrollo productivo microrregional, se promoverá que se destine a proyectos productivos cuando menos el 80 por ciento de la inversión total del Programa. Asimismo, con estos recursos se procurará apoyar proyectos que propicien la igualdad de género a través de la participación activa de mujeres indígenas y campesinas, así como de jóvenes para que cuenten con opciones productivas, que mejoren el ingreso de sus familias. Para fortalecer la coordinación, complementariedad e impacto de las acciones, la aportación federal del Fondo Compensatorio será de hasta un 50 por ciento respecto al monto total de las inversiones canalizadas a las regiones a través del Programa. El apoyo a cada proyecto tendrá como base, el cálculo que para cada concepto de obra se realice, respetando los catálogos de precios unitarios y los montos máximos de las dependencias normativas correspondientes. En el caso de los proyectos de infraestructura básica y regional, la adjudicación se realizará observando los procedimientos de licitación pública que marca la ley.

DESARROLLO HUMANO Y CAPITAL FISICO

Tipo de Proyecto	Unidad de Medida	Costo (pesos)
AGUA POTABLE: - Construcción de sistemas de agua potable - Letrina y Fosa Séptica (ecológicas)	Km. Letrina y Fosa	300,000.0 8,000.0

ELECTRIFICACIÓN - Construcción línea de conducción eléctrica - Construcción de red de distribución eléctrica - Sistema de generación eléctrica por fotoceldas	Km.	200,000.0
	Km.	300,000.0
	Fotocelda	12,000.0
VIVIENDA RURAL - Construcción de vivienda rural (tipo)	36 m2	26,000.0
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - Construcción de aula equipada (pisos y techo de concreto y mobiliario)	48 m2	140,000.0
OBRAS DE DESARROLLO COMUNITARIO - Casa ejidal comunitaria - Casa de salud	300 m2	500,000.0
	36 m2	26,000.0

PRODUCCION, PRODUCTIVIDAD Y EMPLEO

Tipo de Proyecto	Costo (pesos)	Unidad de Medida	Cultivo y/o proyecto
Apoyo a Cultivos Básicos	870.0	Ha.	Maíz, frijol, arroz
	1,510.0	0.25 Has.	Chile
Apoyo a Cultivos Perennes	1,015.0	Ha.	Café orgánico y renovación cafetales
	870.0	Ha.	Mejoramiento de cafetales (limpia y poda)
	766.0	Ha.	Fertilización cafetales
	870.0	Ha.	Cacao
	7,470.0	Ha.	Aguacate
	1,230.0	Ha.	Plátano
	3,500.0	Ha.	Huerto frutícola
Apoyo a Cultivo de Hortalizas	1,435.0	0.25 Has.	Tomate
	800.0	500 m2	Hortalizas de traspatio
Apoyo a Cultivos Alternativos	1,790.0	0.25 Has.	Jengibre
	870.0	0.5 Has.	Cacahuete
Infraestructura Pecuaria	4.0	Metro	Cerco perimetral para potrero
	25,025.0	Unidad	Granja avícola de 500 m2
	550.0	Paquete	20 aves de traspatio
Infraestructura agrícola y forestal	170,275.0	Semillero	Vivero para café
	105.0	Metro Cuadrado	Patio de secado de café
	1,015.0	Paquete	235 plantas para reforestación
	870.0	Paquete	Cerco perimetral de 400 plantas
Talleres y microempresas	15,000.0	Micro empresa	Panadería comunitaria rústica
	40,000.0	Micro empresa	Panadería eléctrica y de gas
	20,000.0	Taller	Cocina comunitaria
	35,000.0	Taller	Taller básico de costura y/o transformación de productos (entre 10 y 20 personas; incluye maquinaria, herramienta y capital de trabajo)
	45,000.0	Taller	Taller comunitario de costura y/o transformación de productos (entre 20 y 40 personas; incluye maquinaria, herramienta y capital de trabajo)
Caminos Rurales y Puentes	200,000.0	Km.	Conservación (recargues de material, cuneteo y chapeo)
	250,000.0	Km.	Reconstrucción (taludes, vados, drenaje, capeo y material)
	1'050,000.0	Km.	Construcción (apertura, conformación, tendido de material, cunetas, vados y drenaje)
	30,000.0	Metro lineal	Construcción de puente vehicular
	4,000.0	Metro lineal	Construcción de puente colgante

Estos montos máximos se ajustarán de acuerdo con los conceptos y precios unitarios de la Alianza para el Campo.

6. Mecánica de Operación**6.1 De la Validación Social de los Proyectos**

- Las obras financiadas con cargo a los Fondos Compensatorios deberán responder a las demandas de las comunidades de la región. Para ello, en cada localidad o grupo de trabajo interesado en participar en el Programa, deberá realizarse una asamblea comunitaria donde mediante el acta respectiva, se formalicen las demandas de acuerdo con los criterios de elegibilidad y se nombren los representantes de la localidad que se encargarán de presentar y gestionar las demandas ante las instancias correspondientes.
- Con el conjunto de los representantes de las localidades de una microrregión, se integrará un Consejo Consultivo de Desarrollo Social o instancia de participación social, que tendrá la función primordial de priorizar las propuestas de obras de las comunidades mediante un método de planeación participativa. Estos Consejos Consultivos o figura similar serán el canal fundamental

de comunicación entre las comunidades y los centros de atención social o sus similares existentes en la región.

- Para su funcionamiento los Consejos Consultivos de Desarrollo Social o instancia similar se sujetarán a las siguientes bases de operación:
 - se integrarán con representantes electos de las comunidades que integren una microrregión;
 - elegirán una mesa directiva integrada por un Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal de Control y Vigilancia;
 - se reunirán cuando menos una vez al mes para analizar, priorizar, vigilar y evaluar la propuesta de obras a realizar;
 - presentarán su propuesta priorizada de obras ante los centros de atención social o figura similar establecidos en la región, quienes además fungirán como asesores técnicos de los Consejos Consultivos de Desarrollo Social; y
 - una vez aprobados los recursos, se encargarán de constituir en coordinación con los centros de atención social o figura similar, comités de beneficiarios que se encargarán de participar en la ejecución de los proyectos.

6.2 De la Presentación de Propuestas

- Las comunidades deberán presentar por escrito y apegándose a los criterios de elegibilidad, sus propuestas de proyectos ante los Centros de Atención Social o figura similar constituidos en la región por la Secretaría de Desarrollo Social. Una vez que se cuente con las propuestas, convocarán a una reunión del Consejo Consultivo de Desarrollo Social o instancia similar, a efecto de que se analicen las propuestas y se prioricen las obras.
- Tanto la recepción de propuestas, como la realización de reuniones de planeación y priorización de inversiones en los Consejos Consultivos o figura similar, se realizarán preferentemente en el primer cuatrimestre del año.
- La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

6.3 De la Dictaminación, Autorización, Aprobación y Ministración de Recursos

- Con base en las demandas de las comunidades asentadas en la zona y una vez realizada la priorización, los centros de atención social o figura similar dictaminarán si las propuestas cumplen con los requisitos de elegibilidad. En el caso de obras de infraestructura regional se deberá contar previamente con el dictamen técnico favorable de la dependencia o entidad normativa correspondiente. Así como apegarse al catálogo de conceptos y precios unitarios que servirán de base para el cálculo del costo de las obras y acciones de la dependencia o entidad correspondiente.
- En caso de que el dictamen sea afirmativo, los Centros de Atención Social o su similar procederán a integrar, en coordinación con la Delegación Estatal de la SEDESOL, los Anexos Técnicos de Autorización debidamente requisitados por las instancias correspondientes y los remitirán a la propia Delegación Estatal de la SEDESOL para su trámite de autorización ante la Dirección General de Planeación. En caso de que la propuesta no reúna los requisitos de elegibilidad, se emitirá un dictamen que se presentará ante el Consejo Consultivo de Desarrollo Social o su similar, quien a su vez lo hará del conocimiento de la comunidad o grupo solicitante. En ambos casos el dictamen se hará del conocimiento del Consejo Consultivo de Desarrollo Social o instancia similar dentro de los siguientes 30 días naturales a la conclusión del mismo.
- La autorización de recursos se hará al Delegado de la SEDESOL, que a su vez será el encargado de la aprobación de los recursos a la unidad responsable de la ejecución. Cuando las características del proyecto permitan su ejecución por los propios beneficiarios se realizarán bajo la modalidad de administración directa.
- El responsable de la Coordinación Regional del Programa a través de los Centros de Atención Social o instancia similar y los beneficiarios, celebrarán Convenios de Concertación para la ejecución de los proyectos. En estos convenios se establecerá el nombre de la obra, inversión comprometida, programa de trabajo, periodo de ejecución, forma de pago, recuperaciones y documentación comprobatoria, entre otros.
- Los recursos autorizados para la realización de las obras serán entregados por los Centros de Atención Social o sus similares, en asamblea comunitaria; la primera ministración se realizará

mediante un anticipo del 30 por ciento, y el resto a través de varias ministraciones, las cuales se entregarán en la medida que se verifiquen en campo los avances físicos por el personal adscrito al Centro de Atención Social o similar.

- Los Centros de Atención Social o sus similares deberán asesorar a las comunidades y organizaciones sociales en la formulación e integración de los expedientes técnicos de forma que aseguren la rápida ejecución de los proyectos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- La entrega de recursos financieros se realizará mediante Convenio de Concertación cuando la dependencia ejecutora sea el H. Ayuntamiento y/o comités comunitarios, en todos los casos se debe contar con la intervención de los beneficiarios.

La Delegación SEDESOL, y los Centros de Atención Social o figura similar, deberán brindar orientación a los beneficiarios y entidades ejecutoras, sobre el llenado de las propuestas, las cuales deberán contener, en lo posible, la Clave Unica de Registro Poblacional (CURP) o en su caso el Registro Federal de Contribuyentes de los beneficiarios. En caso de que los beneficiarios no cuenten con la CURP se deberá promover su trámite ante el Registro Nacional de Población.

6.4 Difusión de Acciones

Con objeto de difundir y darle transparencia a los proyectos financiados con el Fondo se realizarán las siguientes acciones:

- en cada uno de los Centros de Atención Social o similares, deberá difundirse una lista con los proyectos autorizados y sus avances, a efecto de que las comunidades conozcan el resultado de la priorización hecha por el Consejo Consultivo de Desarrollo Social o instancia regional establecida en la entidad; y,
- en sesión ordinaria mensual del Consejo Consultivo de Desarrollo Social o su similar se informará a los delegados comunitarios de los proyectos autorizados y de los avances de la inversión regional, destacando la problemática general en la ejecución de los proyectos que permita encontrar soluciones conjuntas y consensadas.

7. Coordinación Interinstitucional

El Programa pretende impulsar la complementariedad de acciones con otros programas federales, estatales y municipales, y del sector privado. Para ello se promoverá la celebración de acuerdos con otras dependencias y entidades a efecto de que las inversiones en la región se canalicen a través de los Centros de Atención Social o similares.

- A través del área responsable de la Coordinación Regional del Programa y la Delegación Estatal de la SEDESOL, se promoverán reuniones de coordinación con el Gobierno del Estado, los ayuntamientos y Consejos Consultivos de Desarrollo Social o similares a efecto de definir, programar y dar seguimiento a los programas y acciones en ejecución dentro de la región de atención inmediata.
- A efecto de darle congruencia y complementariedad a las acciones de los Fondos Compensatorios con otros programas federales, estatales y municipales, se promoverá que los Consejos Consultivos de Desarrollo Social o instancias similares participen e incorporen en las reuniones de definición de acciones de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como otras instancias de planeación regional y estatal.
- Con el propósito de potenciar el impacto de las acciones e impulsar una mayor participación de la sociedad civil organizada, se promoverá la coordinación de proyectos entre organizaciones civiles y el sector privado. Dichas acciones deberán contar con aprobación de las comunidades beneficiarias.

8. Control, Verificación y Registro de Acciones

8.1 Verificación de Obras

El personal adscrito a los Centros de Atención Social o similar realizará inspecciones físicas quincenales para verificar el avance de las obras y/o proyectos financiados con el Fondo. Estos informes deberán contar con bitácoras de campo apegados a los conceptos de obra y tiempos de ejecución previstos en el expediente técnico. Las verificaciones serán avaladas por los beneficiarios señalando las observaciones y recomendaciones respectivas.

Los Consejos Consultivos de Desarrollo Social o instancias similares, darán seguimiento a las acciones que se ejecuten en cada comunidad reportando cualquier problema detectado a los centros de atención social o instancia similar.

8.2 Reporte de Avances

El área regional responsable del Programa, elaborará un reporte trimestral del avance físico-financiero de los proyectos de inversión que se están ejecutando, y lo remitirá a la Delegación Estatal de SEDESOL, que a su vez lo turnará a la Dirección General de Planeación.

8.3 Terminación y Entrega de Obras

Para cada una de las obras terminadas por los ejecutores se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, evento en que invariablemente deberá participar el ejecutor de la obra y la comunidad beneficiada. Asimismo, deberá invitarse a presenciar el acto al COPLADE, la dependencia normativa, la Contraloría del Estado y el Ayuntamiento correspondiente.

8.4 Cierre del Ejercicio

El área responsable de la Coordinación Regional del Programa elaborará el cierre del ejercicio presupuestal para ser acordado conjuntamente con las instancias ejecutoras; una vez consensado lo remitirá a la Delegación Estatal de la SEDESOL y COPLADE estatal para su firma correspondiente; posteriormente la Delegación Estatal lo debe turnar a la Dirección General de Planeación.

8.5 Contraloría Social

Se promoverá que los comités comunitarios de beneficiarios de las obras informen en asamblea general comunitaria del ejercicio del recurso e impacto social de la obra.

8.6 Registro de Acciones

A efecto de contar con un registro integral de información sobre los avances del Programa se deberá implementar un control con base en los oficios de aprobación y sus anexos técnicos en el cual se actualice de forma permanente el registro del ejercicio presupuestal, contable y estadístico a nivel de municipio, Centro de Atención Social o su similar, localidad, dependencia ejecutora, programa, acciones, metas, número de beneficiarios, incorporando el reporte de gasto liberado y comprobado.

9. Evaluación del Programa

La evaluación del Programa se llevará a cabo en dos modalidades, una de carácter interno que evaluará los resultados del Programa y una de tipo externo que evaluará el apego a las reglas de operación, los beneficios económicos y sociales de las acciones y su costo efectividad; ambas se realizarán y serán reportadas conforme a los términos establecidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2001.

9.1 Evaluación Interna

La Dirección General de Evaluación y Seguimiento utilizará los indicadores contenidos en las presentes Reglas de Operación, para conducir la evaluación interna del Programa y, de ser necesario, propondrá modificaciones a los mismos, que le permitan cumplir con este objetivo.

9.2 Evaluación Externa

La Dirección General de Evaluación y Seguimiento, conjuntamente con la Dirección General de Planeación y el Área Responsable del Programa, definirán los términos de referencia a los cuales se sujetará la evaluación externa a que hace referencia el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio 2001.

Los indicadores de gestión y de evaluación interna, autorizados por las Secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo y Hacienda y Crédito Público se presentan a continuación.

PROGRAMA FONDOS COMPENSATORIOS INDICADORES DE GESTION

Programa:	Fondos Compensatorios
Indicador:	1
Denominación:	Indice de participación social en la operación del Programa
Dimensión:	Cobertura
Objetivo:	Medir el nivel de participación comunitaria
Fórmula::	<u>No. de Comunidades que Solicitan Proyectos</u> X 100 Comunidades bajo la cobertura del Programa
Unidad de Medida:	%
Periodicidad:	Trimestral
Indicador Estándar:	100%

Programa:	Fondos Compensatorios
Indicador:	2
Denominación:	Índice de proyectos ejecutados por Administración Directa
Dimensión:	Impacto
Objetivo:	Medir el nivel de la capacidad comunitaria en la gestión y manejo de recursos
Fórmula:	$\frac{\text{Proyectos administrados directamente por las comunidades}}{\text{Número de proyectos autorizados}} \times 100$
Unidad de Medida:	%
Periodicidad:	Trimestral
Indicador Estándar:	80%

Programa:	Fondos Compensatorios
Indicador:	3
Denominación:	Avance en la autorización de recursos
Dimensión:	Gestión de recursos autorizados
Objetivo:	Medir el avance en la autorización de recursos respecto a la asignación original del Programa
Fórmula:	$\frac{\text{Recursos Autorizados Mensuales}}{\text{Recursos Disponibles Mensuales}} \times 100$
Unidad de Medida:	%
Periodicidad:	Mensual
Indicador Estándar:	100%

Programa:	Fondos Compensatorios
Indicador:	4
Denominación:	Índice de recursos destinados a proyectos productivos
Dimensión:	Impacto
Objetivo:	Que el 80% de los recursos federales destinados a este Programa se destinen a proyectos productivos.
Fórmula:	$\frac{\text{Recursos Federales Destinados a Proyectos Productivos}}{\text{Total de Recursos del Programa}} \times 100$
Unidad de Medida:	%
Periodicidad:	Trimestral
Indicador Estándar:	80%

PROGRAMA FONDOS COMPENSATORIOS
INDICADORES DE EVALUACION INTERNA

NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO	NATURALEZA	DESCRIPCION	PERIODICIDAD
1.- Empleos generados	Cuantificar los empleos directos generados por el programa.	Impacto	Número de empleos directos generados en la región	Trimestral
2.- Familias beneficiadas con proyectos	Cuantificar el porcentaje de familias beneficiadas de la región, a través de los proyectos apoyados por el programa.	Impacto	$\frac{\text{Familias beneficiadas con proyectos}}{\text{Total de familias de la región}}$	Trimestral
3.-Empleos generados para mujeres	Cuantificar el número de empleos directos generados para mujeres.	Género	Número total de empleos directos generados para las mujeres en la región	Trimestral
4.- Empleo generado para mujeres respecto al empleo generado para hombres	Determinar la proporción de empleos de mujeres que se generan por cada empleo para hombres.	Género	$\frac{\text{Número de empleos generados para mujeres}}{\text{Número de empleos generados para hombres en la región}}$	Trimestral

5.- Proyectos productivos para mujeres respecto al total de proyectos productivos	Medir la proporción de proyectos productivos aprobados destinados a mujeres, respecto al número total de proyectos productivos aprobados por el programa en la región.	Género	Proyectos productivos para mujeres aprobados _____ Proyectos productivos totales aprobados	Trimestral
6.- Variación en la cobertura de servicios básicos por comunidad (agua, electrificación y caminos)	Reportar el avance en la cobertura de servicios básicos por comunidad con cortes comparativos respecto del año anterior.	Resultados	Servicios básicos proporcionados en las comunidades de la región en el ejercicio fiscal 2001 _____ Servicios básicos proporcionados en las comunidades de la región en el ejercicio fiscal 2000	Anual
7.- Beneficiarios por tipo de obras de infraestructura social y regional	Cuantificar a los beneficiarios de las obras realizadas por el programa.	Resultados	Número total de beneficiarios de los proyectos por obras de infraestructura social y regional	Trimestral
8.- Beneficiarios por proyectos productivos	Cuantificar el número de beneficiarios a través de proyectos productivos.	Resultados	Número total de beneficiarios por proyectos productivos	Trimestral
9.- Número de comunidades beneficiadas por obras de infraestructura social y regional	Cuantificar el número de comunidades beneficiadas a través de las obras de infraestructura social y regional.	Resultados	Número de comunidades beneficiadas por obras de infraestructura social y regional	Trimestral
10.- Número de comunidades beneficiadas con proyectos productivos	Cuantificar el número de comunidades beneficiadas con proyectos productivos.	Resultados	Número de comunidades beneficiadas con proyectos productivos	Trimestral
11.- Comunidades participantes en reuniones de Consejos Consultivos	Determinar el número de comunidades que participan en Consejos Consultivos respecto del total de comunidades de la región.	Resultados	Comunidades participantes en reuniones de Consejos Consultivos _____ Total de comunidades de la región	Trimestral

ACUERDO que establece las Reglas de Operación del Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público; JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social; REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación Pública; JULIO FRENK MORA, Secretario de Salud; en su carácter de integrantes del Consejo de la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación, SANTIAGO LEVY ALGAZI, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social y VICENTE ARREDONDO RAMIREZ, Coordinador Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación, con fundamento en los artículos 17, 31, 32, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 64, 67, 70, 71, 74, 86 y sexto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001; 1o., 3o., 5o., 6o. y 9o. del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA) tiene como propósito apoyar a las familias que viven en condición de pobreza extrema con el fin de ampliar y mejorar las oportunidades de educación, salud y nutrición que eleven las capacidades de sus miembros para alcanzar mejores niveles de bienestar.

Que los recursos federales asignados a dicho Programa son subsidios federales y, por tanto, sujetos a criterios de selectividad, equidad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad, debiéndose identificar claramente a la población beneficiaria, tanto por grupo específico como por región del país; prever montos de los apoyos y su actualización, asegurar la coordinación de acciones entre las diversas áreas administrativas con la finalidad de evitar duplicación en su ejercicio y reducir gastos administrativos; así como incorporar procesos permanentes de seguimiento y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación y, de esta manera, garantizar que los mecanismos de operación, distribución y administración, faciliten la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

Que el Gobierno Federal es el responsable de establecer las reglas de operación de dicho Programa, de aportar los recursos necesarios para su operación, mantener el seguimiento y evaluación del mismo y

asegurar el cumplimiento de sus objetivos. En la operación del Programa participan, en el nivel federal, las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Que en el marco de los Convenios de Desarrollo Social, el Programa de Educación, Salud y Alimentación se basa en el compromiso conjunto de los Ejecutivos Federal y Estatales, para establecer la coordinación necesaria que permita alcanzar sus objetivos.

Que conforme al artículo 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó las reglas de operación e indicadores de evaluación y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo autorizó los indicadores de gestión de las reglas de operación del Programa, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE EDUCACION, SALUD Y ALIMENTACION (PROGRESA)

UNICO.- Se establecen las Reglas de Operación del Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA) aplicables al ejercicio fiscal del año 2001, las que se contienen en el anexo de este Acuerdo y que para todos los efectos se considera como parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Con la finalidad de dar continuidad a las reglas contenidas en el presente Acuerdo, éstas serán aplicables en lo conducente, al ejercicio fiscal del año 2002, en tanto no se emitan las correspondientes a dicho ejercicio.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de marzo de dos mil uno.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Julio Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Santiago Levy Algazi**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación, **Vicente Arredondo Ramírez**.- Rúbrica.

REGLAS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE EDUCACION, SALUD Y ALIMENTACION (PROGRESA)

CONTENIDO

1. PRESENTACION
2. OBJETIVOS Y ORIENTACIONES DE PROGRESA
 - 2.1 Objetivos y componentes de Progresa
 - 2.2 Orientaciones de Progresa
 - 2.2.1 Progresa es un programa focalizado
 - 2.2.2 Transparencia
 - 2.2.3 La familia como ámbito y unidad de acción
 - 2.2.4 Enfoque de género
 - 2.2.5 Fomento de la corresponsabilidad
 - 2.2.6 Ayuda estructural más que asistencial
 - 2.2.7 Apoyo comunitario y de autoridades locales
 - 2.2.8 Enfoque integral
 - 2.2.9 Complementariedad con otros programas
 - 2.2.10 Coordinación
 - 2.2.11 Seguimiento y evaluación de impactos del Programa
3. CRITERIOS PARA LA INCLUSION EN EL PROGRAMA DE LOCALIDADES EN EL MEDIO RURAL Y AREAS GEOESTADISTICAS BASICAS (AGEB) Y COLONIAS EN EL URBANO
 - 3.1 Índice de marginación
 - 3.2 Estimación del índice de marginación
 - 3.3 Determinación de las condiciones de acceso a servicios en el medio rural
4. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACION DE FAMILIAS BENEFICIARIAS DE PROGRESA
 - 4.1 Obtención de información socioeconómica de los hogares
 - 4.2 Cédula de información socioeconómica de los hogares
 - 4.3 Sistema de puntajes
 - 4.4 Características del procedimiento de identificación de familias beneficiarias
5. INCORPORACION DE FAMILIAS IDENTIFICADAS COMO BENEFICIARIAS A PROGRESA
 - 5.1 Titulares beneficiarias de Progresa
 - 5.2 Proceso de incorporación de las familias a Progresa
 - 5.2.1 Relación Base de Familias Beneficiarias
 - 5.2.2 Proceso de incorporación inicial al Programa
 - 5.3 Solicitudes de incorporación a Progresa y mantenimiento del Padrón Activo de Beneficiarios
 - 5.4 Documento de identificación de las titulares beneficiarias

- 5.5 Promotoras comunitarias voluntarias de Progresá en localidades rurales
- 5.6 Permanencia de las familias beneficiarias en el Programa
- 5.7 Criterios para atender la demanda de incorporación de localidades, familias y nuevos integrantes
- 6. PADRON DE FAMILIAS BENEFICIARIAS
 - 6.1 Relación Histórica de Identificación de Beneficiarios
 - 6.2 Relación Base de Familias Beneficiarias
 - 6.3 Padrón de Incorporación
 - 6.4 Padrón Activo de Beneficiarios de Progresá
 - 6.5 Base de Datos Histórica de Beneficiarios del Progresá
 - 6.6 Criterios para garantizar la seguridad en el manejo de la información
- 7. COMPONENTES DE PROGRESA
 - 7.1 Componente educativo
 - 7.1.1 Becas educativas
 - 7.1.1.1 Población que recibe las becas educativas
 - 7.1.1.2 Características de las becas
 - 7.1.2 Útiles escolares
 - 7.1.3 Modalidades de escuelas reconocidas en educación básica
 - 7.2 Componente de salud
 - 7.2.1 Atención de la salud
 - 7.2.2 Prevención y atención de la desnutrición
 - 7.2.2.1 Vigilancia nutricional
 - 7.2.2.2 Suplemento alimenticio
 - 7.2.3 Información y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene para la participación activa de la comunidad y el fomento de una cultura de autocuidado de la salud
 - 7.2.4 Reforzamiento de la oferta de servicios de salud para satisfacer la demanda adicional
 - 7.3 Componente alimentario
- 8. CORRESPONSABILIDAD DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS
- 8.1 Capacitación al personal institucional y orientación a las familias
- 9. INTEGRACION DE LOS BENEFICIOS DE PROGRESA
 - 9.1 Forma y periodicidad de la entrega de apoyos monetarios
 - 9.1.1 Apoyo alimentario
 - 9.1.2 Becas educativas y apoyo para útiles escolares
 - 9.2 Monto máximo de los apoyos económicos
 - 9.3 Actualización de los montos de los apoyos
- 10. SUSPENSION DE LOS BENEFICIOS DE PROGRESA
 - 10.1 Suspensión temporal
 - 10.2 Suspensión definitiva de los apoyos
 - 10.3 Información sobre las suspensiones
- 11. ESQUEMA DE OPERACION DE PROGRESA
 - 11.1 Coordinación para los procesos de selección de localidades del medio rural y AGEb en el urbano e identificación de familias beneficiarias
 - 11.1.1 Verificación de la accesibilidad y capacidad de atención de los servicios de educación y salud
 - 11.1.2 Recolección y análisis de la información socioeconómica de los hogares
 - 11.2 Incorporación a Progresá de las familias beneficiarias
 - 11.3 Certificación del cumplimiento de las acciones de corresponsabilidad por parte de las familias beneficiarias
 - 11.4 Integración y entrega de los apoyos monetarios
 - 11.5 Entrega de los paquetes de útiles escolares
 - 11.6 Entrega de los suplementos alimenticios
 - 11.7 Prestación de los servicios de educación y salud
 - 11.8 Transparencia del Programa
- 12. INTEGRACION DEL LISTADO DE LIQUIDACION DE LOS APOYOS
 - 12.1 Listados de Liquidación de los Apoyos
 - 12.2 Documento de identificación de los beneficiarios
- 13. ENTREGA DE APOYOS A TRAVES DE INSTITUCIONES LIQUIDADORAS
 - 13.1 Apoyos no entregados
 - 13.2 Apoyos cancelados
- 14. PROGRAMACION Y EJERCICIO DEL GASTO
 - 14.1 Programación del gasto

- 14.2 Ejercicio del gasto
- 15. EVALUACION Y SEGUIMIENTO
- 15.1 Seguimiento del Programa
- 15.1.1 Contraloría Social
- 16. LA TRANSICION DE PROGRAMAS DE SUBSIDIO ACTUALES PARA EVITAR DUPLICACION DE APOYOS
- 17. MANEJO Y DIFUSION DE LA INFORMACION
- 18. REVISIONES Y CONSULTAS
- 19. INTERACCION Y COMPLEMENTARIEDAD CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES

Anexos

Simbolo Calendario de incorporación en 2001, por estado, municipio, localidad y AGEb; y bimestre de incorporación

Simbolo Calendario de recertificación, número de familias por fase de incorporación y entidad federativa

Previsiones:

A más tardar el 30 de mayo próximo, la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación (Conprogesa) deberá someter a consideración del Comité Técnico de Apoyo al Consejo, para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** antes del 15 de junio del 2001:

1. Propuestas del Esquema y Términos de Referencia para la Evaluación Externa de acuerdo al artículo 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.
2. Esquema de Operación y Otorgamiento de Apoyos de Educación Media Superior.

A más tardar el 30 de mayo próximo, la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación (Conprogesa) deberá someter a consideración del Comité Técnico:

3. Reglamento Interno del Comité Técnico de Apoyo al Consejo de la Conprogesa, haciendo las adecuaciones administrativas que permitan dar cumplimiento al artículo 74 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.
4. Esquema de Identificación de Familias Urbanas previa coordinación con la instancia designada para la administración de padrones por la Sedesol.
5. Programa de trabajo para inclusión de la CURP en cumplimiento al artículo sexto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.
6. Propuesta para la recertificación de familias al Programa.
7. Revisión del flujo de formatos y procedimientos de entrega de apoyos en el medio urbano.
8. Adicionalmente, a más tardar el 31 de octubre la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación formalizará los Acuerdos de Coordinación entre los Gobiernos Estatal y Federal.
9. La Secretaría de Salud, a más tardar el 30 de mayo deberá presentar al Comité Técnico una propuesta para la licitación de los suplementos alimenticios.
10. Los sectores que operan el Programa presentarán a más tardar el 30 de mayo al Comité Técnico los resultados de la revisión de los sistemas de información Progresas vinculados a la certificación de la corresponsabilidad de las familias, y en su caso, la propuesta de modificación a los mismos.

1. PRESENTACION

La estrategia de combate a la pobreza extrema tiene tres vertientes complementarias entre sí: productividad y empleo, desarrollo humano e infraestructura social básica. El Programa de Educación, Salud y Alimentación, Progresas, es un programa del Ejecutivo Federal inserto en la vertiente del desarrollo humano, que promueve, en el marco de una política social integral, acciones intersectoriales para la educación, la salud y la alimentación de aquellas familias que viven en situación de pobreza extrema, con el fin de impulsar y fortalecer sus capacidades y potencialidades, elevar su nivel de vida y propiciar su incorporación al desarrollo nacional. Progresas es sólo uno de los programas para combatir la pobreza extrema, que se desarrolla junto con el fortalecimiento de las demás acciones incluidas en las tres vertientes señaladas.

Los recursos federales que se asignan a Progresas son considerados como un subsidio federal, por lo que su ejercicio, evaluación y control deben cumplir con lo estipulado en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

En consecuencia, los apoyos otorgados por Progresas deben estar sujetos a criterios de selectividad que identifiquen con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, estado y municipio. A estos criterios se agregarán los principios de objetividad, equidad, transparencia, difusión y temporalidad.

El mecanismo de operación deberá garantizar:

- Simbolo** Que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo;
- Simbolo** Criterios claros para la determinación de los montos por familia y su actualización;
- Simbolo** Acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros que conforman la población objetivo, a través de mecanismos de distribución, operación y administración eficientes;
- Simbolo** Se asegure la obtención de información sobre la asignación y aplicación de los beneficios, para evaluar los resultados de una manera simple;
- Simbolo** Que no se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;
- Simbolo** Que se incorporen mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación;
- Simbolo** Se asegure la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para aumentar el impacto y la eficiencia; evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;
- Simbolo** Se cumpla con el principio de temporalidad en el otorgamiento de los beneficios;
- Simbolo** Se apliquen procesos eficaces y eficientes que permitan alcanzar los objetivos y metas que se pretenden; y
- Simbolo** Que se difunda información oportuna sobre los avances de cobertura e impacto.

Para el despliegue de sus acciones y con el fin de asegurar una operación eficiente, eficaz, equitativa y transparente, Progresas se basa en el compromiso conjunto de los Ejecutivos Federal y Estatal, dentro del marco y en el espíritu de los Convenios de Desarrollo Social, con el propósito de establecer la coordinación necesaria que haga posible alcanzar sus objetivos.

Con el objeto de contar con criterios de operación uniformes en todo el territorio nacional, las políticas y normas generales de operación de Progresas se establecen en el ámbito federal y su aplicación es nacional. El Gobierno Federal es el responsable de establecer las Reglas de Operación del Programa, para asegurar en estricto apego a las mismas la adecuada identificación e inclusión de familias al Programa, la administración del padrón y la entrega de los apoyos, aportar los recursos necesarios para su operación, mantener el seguimiento y evaluación del mismo, garantizar el cumplimiento de sus objetivos y difundir los principales resultados y alcances obtenidos, en estricto apego a las Reglas de Operación del Programa.

La Secretaría de Desarrollo Social es responsable de la coordinación general del Programa, a través de la Coordinación Nacional de Progresas, Conprogresas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social que fue creado por Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de agosto de 1997, con el objeto de formular, coordinar y evaluar la ejecución de Progresas. Conprogresas cuenta con un Consejo, integrado por los titulares de las Secretarías de Desarrollo Social, quien lo preside, de Hacienda y Crédito Público, de Educación Pública y de Salud, el que se reunirá trimestralmente. Este Consejo está apoyado en un Comité Técnico conformado por los representantes de las Secretarías de Desarrollo Social, de Hacienda y Crédito Público, de Educación Pública, de Salud, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación; éste se reunirá por lo menos trimestralmente y estará encargado de llevar a cabo el seguimiento del Programa; revisar el cumplimiento de las responsabilidades de cada una de las Dependencias y Entidades que participan en él; tomar decisiones en forma colegiada sobre las características del Progresas que permitan una operación más eficiente y transparente y cumplir con lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo referente a las Reglas de Operación del Programa y demás funciones que le encomienden; este Comité operará con base en el Reglamento Interno que al efecto se emita.

En la operación de Progresas participan, a nivel federal, las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social. Bajo la coordinación de Salud recae la articulación de acciones de otras entidades participantes de este sector y de aquellas que se vayan integrando al Programa, en la medida en que la población que se incorpore al Progresas se incluya en el ámbito de su responsabilidad.

A nivel estatal, los gobiernos de los estados, las delegaciones y programas federales, en su caso, son los responsables de operar y otorgar los servicios de educación, y de la atención a la salud de la población, así como del seguimiento de la operación de los componentes respectivos de Progresas para lo cual integran el Comité Técnico Estatal de Progresas, que se reúne bimestralmente para supervisar el estricto apego a los lineamientos generales de estas Reglas y reportar los resultados de la supervisión a Conprogresas para que ésta a su vez, los dé a conocer a su Comité Técnico.

Progresas cuenta también con el apoyo de las autoridades municipales para el desarrollo de sus acciones: participan en la revisión de las localidades a incorporar en el medio rural, con el fin de apoyar en la verificación de que las localidades cuenten con acceso adecuado a los servicios de educación y salud; promueven y apoyan la ampliación de la cobertura de servicios de educación y salud; impulsan la oferta de productos básicos y el abasto en comunidades de difícil acceso; dedican personal que sirve de

apoyo y enlace a nivel municipal para las acciones de Progresas; y coadyuven en los operativos de entrega de los apoyos a las familias beneficiarias.

En el medio rural, para la incorporación de familias beneficiarias, Progresas se apoya en la organización de asambleas comunitarias, en las que las mismas comunidades eligen de entre las beneficiarias a una promotora voluntaria para ayudar a dar seguimiento a las acciones, además de constituirse en un vínculo de apoyo para las familias beneficiarias del Programa.

La participación del Progresas en cada entidad federativa se formaliza mediante la firma de un Acuerdo de Coordinación, en el cual se enmarca la participación de las autoridades del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal, quienes establecen un compromiso conjunto para promover las acciones necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las presentes Reglas Generales para la Operación del Programa de Educación, Salud y Alimentación dan cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001 en sus artículos 64, 67, 70, 71, 74, 86 y sexto transitorio.

2. OBJETIVOS Y ORIENTACIONES DE PROGRESAS

Progresas tiene como objetivo apoyar a las familias que viven en condición de pobreza extrema con el fin de potenciar las capacidades de sus miembros y ampliar sus oportunidades para alcanzar mejores niveles de bienestar. El Programa propone llevar a cabo acciones que propicien la elevación de sus condiciones de vida a través del mejoramiento de oportunidades en educación, cobertura de salud y alimentación.

2.1 Objetivos y componentes de Progresas

Para cumplir de forma eficaz con los propósitos de beneficio familiar y comunitario, las acciones de Progresas se sustentan en cinco objetivos fundamentales:

SimboloSimbolo Mejorar sustancialmente las condiciones de educación, salud y alimentación de las familias en situación de pobreza extrema, particularmente las de la población más vulnerable, como son los niños, niñas, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, mediante servicios suficientes y de calidad en materia educativa y de cuidado de la salud, así como apoyos monetarios.

SimboloSimbolo Integrar las acciones de educación, salud y alimentación para que el aprovechamiento escolar no se vea afectado por enfermedades o desnutrición de los niños y jóvenes, ni porque se vean en la necesidad de realizar labores que dificulten su asistencia escolar.

SimboloSimbolo Contribuir a que los menores y jóvenes completen la educación básica y media superior, y para ello procurar que los padres de familia dispongan de medios y recursos suficientes.

SimboloSimbolo Alentar la responsabilidad y la participación activa de los padres y de todos los integrantes de la familia para mejorar la educación, salud y alimentación de los niños y jóvenes.

SimboloSimbolo Promover la participación y el respaldo familiar en las acciones de Progresas para que los servicios educativos y de salud beneficien al conjunto de las familias de las localidades donde opera, así como sumar los esfuerzos y las iniciativas de la comunidad en acciones afines o complementarias al Programa.

Progresas realiza acciones en materia de educación, salud y alimentación, que operan en estrecha vinculación para lograr los objetivos del Programa, y que encuentran su aplicación en los siguientes tres grandes componentes:

SimboloSimbolo Apoyos educativos que facilitan que los niños y jóvenes cursen la educación básica completa y a partir del ciclo 2001-2002 la educación media superior, fomentando su matriculación, su asistencia regular a la escuela, y la participación de los padres en el mejor aprovechamiento escolar de sus hijos.

SimboloSimbolo Atención a la salud de todos los miembros de la familia, al tiempo que promueve una nueva actitud ante la utilización de los servicios de salud, generando un enfoque predominantemente preventivo.

SimboloSimbolo Apoyos para mejorar el consumo alimenticio y el estado nutricional de los miembros de las familias de menores recursos.

La importancia de la convergencia de estos tres componentes se desprende de sus mutuas interacciones y complementariedades, ya que su confluencia acrecienta su efectividad y fomenta el desarrollo de las capacidades y potencialidades de los individuos y las familias.

2.2 Orientaciones de Progresas

Progresas persigue las siguientes orientaciones generales de principios y estrategias:

2.2.1 Progresas es un programa focalizado

El objetivo de la focalización es asegurar que los beneficios de Progresas favorezcan a las familias más pobres. Las acciones del Programa buscan contrarrestar las causas críticas que generan las condiciones

en las que viven las familias en pobreza extrema, por lo que es primordial que estas acciones lleguen efectivamente a quienes más las necesitan y que se articulen de forma integral para que logren el beneficio pleno que persiguen.

La focalización pretende no sólo la eficiencia, sino que se traduce en un principio de equidad. En virtud de que los recursos, por abundantes que sean, siempre serán necesariamente escasos para combatir la pobreza, es imprescindible asegurarse que beneficien a quienes más lo necesitan a fin de que la mejoría de las capacidades básicas de estas familias, les permita beneficiarse de las acciones amplias de la política social. Paralelamente, a través de la coordinación de acciones con la instancia designada para la administración de padrones por la Sedesol, la focalización busca asegurar que no se dupliquen los beneficios del Programa entre las familias beneficiarias, con los de otros programas sociales financiados con presupuesto federal que despliegan acciones similares de apoyo educativo y de alimentación.

2.2.2 Transparencia

El propósito primordial de Progresá es la superación de la pobreza extrema. La selección de localidades del medio rural, AGEB y colonias en el urbano y la identificación de las familias beneficiarias se lleva a cabo a partir de procedimientos rigurosos, objetivos e imparciales, homogéneos a nivel nacional, así como verificables y auditables.

Adicionalmente, los beneficios del Programa se hacen llegar directamente a las familias identificadas en forma individual a través de las madres de familia, evitando cualquier interferencia en la entrega. Especial énfasis da el Programa a la imparcialidad y respeto a las preferencias políticas de las personas, a sus costumbres, creencias religiosas y características culturales.

En la operación efectiva del Programa resulta indispensable la adecuada comunicación de los objetivos, mecanismos de operación, así como de los logros obtenidos para hacer confluir los compromisos y voluntades en una misma dirección. Para ello, las dependencias que participan en Progresá diseñan e instrumentan estrategias de comunicación hacia las personas involucradas en el Programa (beneficiarios y servidores públicos), a fin de asumir y adoptar como propios los objetivos de éste.

2.2.3 La familia como ámbito y unidad de acción

Progresá reconoce que la familia es al mismo tiempo el espacio privilegiado para hacer frente a las adversidades económicas y sociales, y en ocasiones el lugar donde residen los factores que tienden a perpetuar de generación en generación la pobreza extrema.

En las familias pobres, padres e hijos se ven obligados a concentrar todas sus energías hacia una precaria subsistencia, que inhibe la posibilidad de emprender actividades que les permitan desarrollar su potencial productivo y alcanzar una mayor integración social. Con frecuencia, los niños que nacen en una familia pobre tienden a mostrar bajo peso al nacer y corren altos riesgos de fallecer antes de alcanzar un año de vida. En la edad escolar, son presa de enfermedades recurrentes que medran sus capacidades de desarrollo, lo que a menudo se complica con deficiencias nutricionales críticas. Además, el apremio por resolver las necesidades económicas del hogar va en detrimento de la asistencia de los niños a la escuela y de la terminación de su educación básica. Ya en su juventud, su escasa escolaridad y capacitación los orilla a realizar tareas de baja productividad y exiguamente retribuidas. Por su parte, las mujeres tienden a casarse a muy corta edad y comienzan su reproducción muy jóvenes, la cual se caracteriza por nacimientos muy numerosos.

Para romper este círculo vicioso, es primordial remover los obstáculos que impiden a las familias pobres beneficiarse de la educación y acceder a niveles suficientes de nutrición y cuidado de su salud.

Por todo lo anterior, Progresá trabaja para que las familias que viven en condiciones de pobreza extrema tengan a su alcance oportunidades genuinas para satisfacer sus necesidades básicas de educación, salud y alimentación, para el desarrollo de sus miembros y el bienestar familiar.

2.2.4 Enfoque de género

Progresá reconoce que la pobreza adquiere modalidades particulares a la luz de las desigualdades sociales que prevalecen entre hombres y mujeres. Casi siempre estas desigualdades se traducen en desventajas aún mayores para las mujeres, que las vuelven más vulnerables a condiciones de pobreza y minan sus esfuerzos por mejorar su situación personal y la de sus hijos. Para combatir esta realidad, Progresá promueve la igualdad de género y busca elevar la participación de las mujeres para que cuenten con oportunidades auténticamente igualitarias para su pleno desarrollo personal. Al mismo tiempo, reconoce que al mejorar su situación, las mujeres acceden a una mejor posición para elevar la condición de vida de los miembros del hogar, especialmente de sus hijos.

Por esta razón, Progresá canaliza los apoyos económicos (las becas, apoyos para útiles y la ayuda para alimentos) a través de las madres de familia, reconociendo así su importancia para el desarrollo de la familia y su compromiso y responsabilidad para hacer el mejor uso de estos apoyos. Por otro lado, para contrarrestar el hecho de que con frecuencia las niñas interrumpen más tempranamente que los niños sus

estudios, las ayudas escolares que Progresía proporciona en forma de becas son ligeramente más elevadas para las niñas que para los niños a partir de los estudios de secundaria.

2.2.5 Fomento de la corresponsabilidad

Para el logro de los objetivos del Programa es fundamental la convicción plena de parte de los padres de familia sobre el beneficio que traen consigo las acciones del Programa y de que su activa participación es primordial para que sean efectivamente de provecho. Las familias son el sujeto activo de su propio desarrollo. Es indispensable concretar este involucramiento como una corresponsabilidad de parte de las familias, que si no se cumple cancela la continuidad de las ayudas. Progresía alienta y apoya, cuidando no sustituir ni aminorar los esfuerzos de los padres de familia para lograr la superación de sus hijos.

Al fomentar la corresponsabilidad, los apoyos del Programa se otorgan con pleno respeto a las decisiones de las familias y, como se ha mencionado, buscan ampliar opciones y oportunidades, en un marco de estímulo a la elección informada.

Asimismo, los apoyos del Programa representan una inversión temporal en las familias que viven en condiciones de pobreza; al tomar en consideración las condiciones variantes de su conformación y del ciclo de vida de sus integrantes, se establecen acciones que corresponden a la estructura familiar para fortalecer las capacidades de las personas, evitando que dependan permanentemente de los beneficios otorgados.

2.2.6 Ayuda estructural más que asistencial

Las ayudas asistenciales contra la pobreza no van más allá de lo que dura su presencia, y a su término no generan resultados perdurables que incidan en las causas adversas que la propician. Por eso, Progresía se aleja de este enfoque: busca primordialmente aumentar las capacidades básicas de las personas que viven en pobreza extrema, facilitando su acceso a los bienes y servicios sociales que les permitan adquirir las habilidades y aptitudes necesarias para que con su esfuerzo personal, alcancen una vida plena y autosuficiente.

Su capacidad de trabajo es el principal recurso (y muchas veces el único) con el que cuentan las familias en estado de pobreza extrema para hacerse de un ingreso, por lo que la inversión en sus capacidades básicas es una vía estratégica para mejorar su condición y acceder a más oportunidades de desarrollo. Por ello, el factor clave es el otorgamiento simultáneo de apoyos para la educación, alimentación y salud, ya que así se proveen las aptitudes para aumentar la productividad en las acciones que desempeñan esas familias, a la vez que propicia la movilidad social.

2.2.7 Apoyo comunitario y de autoridades locales

Si bien el compromiso y la corresponsabilidad con las familias beneficiarias se acuerda individualmente con cada una de ellas, Progresía reconoce que la participación comunitaria y el apoyo de las autoridades locales, en particular de los presidentes municipales, es un elemento fundamental para el buen desarrollo del Programa y para el logro de sus objetivos. Sin embargo, la promoción de las acciones comunitarias siempre guarda un carácter voluntario y en ningún momento la participación en dichas acciones será un requisito para recibir los apoyos de Progresía.

La participación de los gobiernos municipales es fundamental en varios aspectos importantes de Progresía, destacando, entre otras acciones, su colaboración para la realización de los trabajos de campo para identificar a las familias beneficiarias, en localidades rurales para efectuar las asambleas de incorporación al Programa de dichas familias, así como para la instalación de los módulos de entrega de los apoyos económicos.

2.2.8 Enfoque integral

Educación, salud y alimentación constituyen una triada estratégica de acciones para el combate a la pobreza extrema. Además de los beneficios sociales y privados que representa la inversión en cada uno de esos componentes, sus efectos se multiplican y potencian recíprocamente por las interrelaciones positivas que los vinculan.

Existe un amplio consenso sobre la importancia de su mutua complementariedad y de que para potenciar su efectividad es necesario que confluyan simultáneamente a nivel individual. Un mayor nivel de educación mejora el uso de los servicios, y los beneficios de la atención de la salud, porque favorece una mejor comprensión de la importancia de las medidas preventivas de salud e higiene. A mayor escolaridad, las familias desarrollan una mayor iniciativa para valerse de la información y servicios a su alcance. Asimismo, la salud en los niños propicia un mejor rendimiento en la escuela al favorecer la continua asistencia escolar y un mayor nivel de atención en el aula.

Desde el punto de vista de la alimentación, un buen estado nutricional es fundamental para el desarrollo y el ejercicio de las capacidades de aprendizaje de las personas. En correspondencia, un mayor nivel de escolaridad repercute sobre el estado nutricional, ya que puede favorecer la adopción de patrones alimentarios adecuados, así como la disponibilidad de más y mejores alimentos, por los mayores niveles de ingreso que generalmente se asocian con la mayor escolaridad.

2.2.9 Complementariedad con otros programas

Progresas propicia la complementariedad de sus acciones con otros programas de desarrollo social orientados a mejorar el nivel de vida de las familias y de las comunidades. La pobreza no sólo es causa y resultado de escasas capacidades básicas, y por ende, del bajo rendimiento en el trabajo y de ingresos precarios, sino que obedece también a otros factores, como la falta de acceso a empleos productivos y a servicios sociales esenciales. Por eso, la sola adquisición de herramientas básicas entre los miembros de las familias que viven en condiciones de pobreza no es condición suficiente para reducir su marginación: es imprescindible generar oportunidades productivas y mejor remuneradas, y medios que alienten y faciliten su integración a los procesos sociales.

Para que exista convergencia de sus apoyos con los de otros programas, Progresas se coordinará con la instancia designada para la administración de padrones por la Sedesol, con las dependencias y entidades competentes que otorguen apoyos federales equivalentes y complementarios para la implementación de acciones de desarrollo social en las regiones en que opere. Asimismo, mantendrá un vínculo sistemático de información con esta instancia, sobre las localidades, y familias atendidas, con el objeto de propiciar la confluencia de tales programas.

2.2.10 Coordinación

Como se ha mencionado con anterioridad, el Programa se desarrolla en un marco de participación multisectorial de los tres órdenes de gobierno. La participación de Progresas en cada estado se formaliza mediante la firma de Acuerdos de Coordinación en los cuales se enmarca la participación de las autoridades del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal, se especifican los objetivos y componentes del Programa, se identifican los organismos estatales que participan en la operación de Progresas y se describen los mecanismos específicos de operación y seguimiento del Programa. Este año, según la Previsión 8 de estas Reglas, se deberán haber renovado y adecuado dichos Acuerdos de Coordinación, a fin de considerar la inclusión de familias urbanas, la ampliación de las becas al nivel de educación media superior, así como precisar la responsabilidad de cada dependencia involucrada y de cada orden de gobierno.

Las dependencias del Gobierno Federal establecen una estrecha coordinación para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa, llevando a cabo actividades conjuntas así como una comunicación continua con las autoridades estatales para resolver cualquier situación particular que requiera su atención.

2.2.11 Seguimiento y evaluación de impactos del Programa

El seguimiento sistemático y la integración de procedimientos para su realización como parte misma de la operación de Progresas, favorecen la supervisión y control de los mecanismos de operación establecidos en estas Reglas, así como el permanente mejoramiento de las actividades.

Una evaluación rigurosa de los impactos y resultados del Programa sobre la población beneficiaria permite verificar el cumplimiento de sus objetivos, sus logros, y sus metas, así como aportar elementos para el diseño de actividades de política social. El esquema de evaluación de resultados e impactos contempla el análisis de los efectos de corto, mediano y largo plazo del Programa sobre la población beneficiaria, usando diversas aproximaciones metodológicas, que incluyen instrumentos cuantitativos y cualitativos, así como estudios repetidos en el tiempo. A través de estos mecanismos, se busca identificar con precisión los resultados e impactos que efectivamente son atribuibles al Programa, distinguiendo los efectos correspondientes de otros factores, tanto en la esfera individual, como en la familiar o en el contexto comunitario, lo que permite conocer los impactos reales del Programa en sus áreas de atención, las sinergias que ocurren entre sus componentes y las repercusiones en la dinámica familiar y en la condición de la mujer.

En cumplimiento al Artículo 86 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2001, Conprogresas difundirá trimestralmente los resultados de cobertura y de evaluación, a través de una página electrónica.

3. CRITERIOS PARA LA INCLUSION EN EL PROGRAMA DE LOCALIDADES EN EL MEDIO RURAL Y AREAS GEOESTADISTICAS BASICAS (AGEB) Y COLONIAS EN EL URBANO.

La identificación de las familias beneficiarias de Progresas consta de las siguientes etapas: en primer lugar hay una focalización geográfica, a través de la cual se determinan las localidades del medio rural y AGEB en el urbano con mayor marginación. En las localidades rurales se verifica su acceso a servicios de salud y educación básica. En segundo lugar, en todas las localidades y en las colonias seleccionadas dentro de las AGEB urbanas identificadas se recolecta información socioeconómica de cada hogar, con la cual se identifica a la familia beneficiaria. Para el caso de las localidades rurales, una vez hecha la identificación se convoca a asambleas en la que se les presenta la relación de familias resultante en la localidad para que emitan opiniones para su depuración o sugerencias de inclusiones.

Los criterios para la selección de localidades rurales y AGEB urbanas en las que opera Progresas toman en cuenta el nivel de marginación, dando prioridad a la selección y atención a localidades y AGEB, en donde la concentración de hogares en condición de pobreza es mayor. En las localidades o AGEB de

menor marginación, se identifican zonas determinadas de bajo nivel socioeconómico y en éstas se recolecta la información socioeconómica.

En el medio rural, conjuntamente con el análisis de marginación por localidad, se comparan datos geográficos y estadísticos que permiten definir zonas en las que se concentran localidades con mayor marginación, tanto en términos de número de localidades, como de densidad poblacional. El propósito de este proceso es identificar agrupamientos geográficos de comunidades en los cuales se puedan alcanzar mayores beneficios con la puesta en marcha de Progresas para los hogares que experimentan pobreza extrema.

Una vez definidas las áreas urbanas Progresas, así como las familias beneficiarias, la Secretaría de Salud y el Instituto Mexicano del Seguro Social procederán a delimitar de manera conjunta, sus ámbitos geográficos de responsabilidad, utilizando como referencia las áreas geoestadísticas básicas correspondientes.

Al establecer la distribución territorial de las localidades marginadas, se pueden delimitar regiones cuyos contornos no necesariamente coinciden con límites estatales o municipales.

3.1 Índice de marginación

La selección de las localidades del medio rural y de la AGEB en el urbano, según su grado de marginación, se basa en elementos homogéneos a nivel nacional, siguiendo un procedimiento estandarizado, que se obtiene mediante la construcción de un Índice Básico de Marginación para cada una de las localidades en el territorio nacional para las que se cuenta con información censal sociodemográfica. Este índice se construye mediante indicadores de marginación, sobre los que se aplica la técnica de componentes principales para obtener una variable resumen que concentra la mayor variación de la información entre las localidades. Los valores del índice adquieren su interpretación mediante el análisis comparativo entre las localidades.

El nivel socioeconómico de las colonias, se determina con base en la información de una cédula en la que se registra para cada colonia las características más prevalecientes de las condiciones de las viviendas, acceso a servicios básicos, infraestructura pública y servicios municipales; ubicación y acceso a centros urbanos.

La base de información para la identificación de las características de marginación de las localidades es el XI Censo General de Población y Vivienda 1990, el Conteo de Población y Vivienda 1995 y el Catálogo de Integración Territorial 1995, realizados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). El índice de marginación será actualizado con la información derivada de los resultados definitivos del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, una vez que éstos estén disponibles; la información actualizada será aplicada en las subsecuentes etapas de planeación y ampliación de cobertura. El análisis se centra en las localidades con información completa de la población y viviendas particulares.

Los indicadores utilizados para construir el índice de marginación de las localidades son los siguientes:

SimboloSimbolo	Porcentaje de población analfabeta de 15 años o más
SimboloSimbolo	Porcentaje de viviendas sin agua
SimboloSimbolo	Porcentaje de viviendas sin drenaje
SimboloSimbolo	Porcentaje de viviendas sin electricidad
SimboloSimbolo	Número promedio de ocupantes por cuarto
SimboloSimbolo	Porcentaje de viviendas con piso de tierra
SimboloSimbolo	Porcentaje de población ocupada en el sector primario.

3.2 Estimación del índice de marginación

El índice de marginación para cada localidad se calcula mediante la siguiente expresión:

$$I_k^r = \sum_{i=1}^n W_{i,k} X_{i,r}$$

En donde:

I_k^r es el índice de marginación obtenido a partir del componente k, correspondiente a la localidad r (nueva variable que resume la información de los siete indicadores);

$X_{i,r}$ es el indicador estandarizado i (uno de los siete señalados arriba) que se observó en la localidad r;

$W_{i,k}$ es la ponderación del indicador estandarizado X_i obtenida a partir de la componente k.

El índice de marginación permite normar un criterio en el que se clasifica a las localidades en cinco categorías: muy alta, alta, media, baja y muy baja marginación. Para la determinación de estos grados de marginación, se aplica el método de estratificación óptima, el cual permite agrupar a las localidades basándose en la función de densidad $f(x)$ definida a partir del índice de marginación.

La ampliación de la cobertura de beneficiarios en el medio urbano se lleva a cabo dando prioridad a las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) altamente marginadas y a colonias de bajo nivel

socioeconómico. La definición de la marginación de las AGEB utiliza la información homogénea a nivel nacional, por AGEB, con que cuenta el INEGI. Para la generación del índice de marginación a nivel de AGEB se hace uso del sistema de información geográfico-estadístico (SIG). Los criterios de marginación se establecerán en coordinación con la instancia designada para la administración de padrones por la Sedesol, con el fin de garantizar que se utilicen lineamientos homogéneos en todos los programas sociales.

A nivel de AGEB se aplicará una técnica de componentes principales bajo la misma metodología que se utiliza para crear el índice de marginación a nivel de localidades, utilizando los siguientes indicadores:

Simbolo	Porcentaje de población analfabeta
Simbolo	Porcentaje de personas entre 6 y 14 años de edad que no sabe leer y escribir
Simbolo	Índice de dependencia económica
Simbolo	Porcentaje de viviendas sin agua
Simbolo	Porcentaje de viviendas sin drenaje

Adicionalmente, en el medio rural en la selección de las localidades para la puesta en operación de Progres a se consideran las condiciones de accesibilidad a servicios de salud y de educación básica. El acceso a los servicios es una condición necesaria en el proceso de selección de las localidades, sin el cual no es posible que entre en operación el Programa.

En este procedimiento se utiliza un sistema de información geográfico-estadístico (SIG), al cual se integra información digital sobre los límites de los estados, municipios, y localidades, vías de comunicación, escuelas primarias y secundarias, así como de unidades de salud del sector público, utilizando para ello las claves oficiales del INEGI.

3.3 Determinación de las condiciones de acceso a servicios en el medio rural

Para facilitar la selección de las localidades del medio rural, éstas se clasifican de acuerdo con áreas de influencia de la red de carreteras federales y estatales considerando que la distancia respecto a las carreteras genera una comunicación diferenciada entre localidades. Se atribuyen a las carreteras federales zonas de influencia mayores a las de las carreteras estatales, asociadas al tamaño y el aforo. A una localidad en la proximidad de una carretera federal se le asigna un radio de influencia mayor que el de una localidad que se encuentra cerca de una carretera estatal, y, a su vez, mayor que el de una que se encuentra lejana de cualquiera de estos tipos de carretera.

A partir de los radios de influencia de las localidades del medio rural según la proximidad a los diferentes tipos de carreteras, se establecen a su vez áreas de influencia de los servicios educativos y/o de salud públicos, de acuerdo con la información proporcionada por los sectores educativo y de salud.

Para aquellas localidades que no disponen de centro de educación y/o salud públicos dentro de ellas mismas, se estima la accesibilidad a estos servicios de acuerdo con su ubicación geográfica dentro del radio de influencia de alguna localidad con dichos centros, utilizando los siguientes criterios:

SimboloSimbolo	Para las escuelas ubicadas en localidades vecinas de una carretera federal, cinco y diez kilómetros para primaria y secundaria, respectivamente;
SimboloSimbolo	Para las escuelas ubicadas en localidades vecinas de una carretera estatal, tres y seis kilómetros para primaria y secundaria, respectivamente;
SimboloSimbolo	Para las escuelas ubicadas en localidades rurales (sin vecindad de carreteras pavimentadas), dos y medio kilómetros y cinco para primaria y secundaria, respectivamente; y
SimboloSimbolo	Para los centros de salud ubicados en localidades cercanas a una carretera federal, a una carretera estatal o en localidades rurales, quince, diez y cinco kilómetros respectivamente.

Estas áreas de influencia han sido calculadas y ajustadas conforme se ha tenido disponibilidad de información del uso de los servicios por parte de la población de las localidades más marginadas del país, de acuerdo con la distancia que reportan recorren a los servicios de salud y educación más próximos a sus comunidades.

En este análisis se pone especial énfasis en confirmar la accesibilidad de servicios de educación y salud para las familias beneficiarias, considerando la regionalización operativa vigente en cada caso, que garantice el acceso para la atención de las familias, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.1.

4. CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACION E INCLUSION DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS DE PROGRES A

En el proceso de identificación de los hogares beneficiarios, Progres a parte de la perspectiva de que la pobreza extrema es esencialmente el resultado de capacidades individuales y familiares inadecuadas, que se traducen en niveles muy bajos de funcionamiento social. Los criterios utilizados buscan identificar el conjunto de las características socioeconómicas del hogar y de sus miembros, para definir si se encuentra en condición de pobreza extrema o no, a partir de las interrelaciones de las múltiples características que determinan la condición de pobreza de las familias.

En el proceso se aplican puntajes para la selección homogénea de las familias beneficiarias con base en una línea de pobreza homogénea para todo el país, lo que constituye una identificación rigurosa que evita discrecionalidades en la toma de decisiones.

4.1 Obtención de la información socioeconómica de los hogares

El criterio de identificación de hogares beneficiarios es único, objetivo y homogéneo para todo el país, por región rural y urbana. Este criterio se determinará y operará en coordinación con la instancia designada para la administración de padrones por la Sedesol y se basa en el análisis de la información socioeconómica de cada uno de los hogares de las zonas de atención marginadas seleccionadas de acuerdo con los criterios del Capítulo 3 y del numeral 11.1, información que se obtiene mediante una cédula diseñada específicamente para tal propósito y a través de la cual se obtienen datos sobre las características del hogar y de las condiciones socioeconómicas de todos sus miembros.

La cédula de características socioeconómicas es homogénea a nivel nacional para cada uno de los hogares dentro del contexto rural y urbano, respectivamente y busca que su contenido sea de utilidad para la planeación e identificación de beneficiarios de otros programas sociales.

La unidad de atención de Progres a es el hogar, definido como el conjunto de personas que hacen vida en común dentro de la vivienda, unidos o no por parentesco, que comparten gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina. En todos los casos, la identificación de los beneficiarios se circunscribe al hogar.

El levantamiento de la cédula se realiza mediante una visita domiciliaria. La información de la cédula la proporciona un informante con residencia habitual en el hogar, con al menos 15 años de edad y que conoce los datos de los miembros. Cada informante incluye en la cédula, al término de la entrevista, su firma o huella digital como elemento de certificación de aplicación del instrumento. Además, mediante un engomado se indica que la vivienda fue visitada y se le entrega una copia del mismo al informante.

Los datos se capturan y guardan en archivos magnéticos para su procesamiento. A cada hogar y a sus miembros se le asigna un número de identificación que permite mantener la confidencialidad de la información, mientras que los documentos físicos son resguardados por Conprogres a, de acuerdo con las normas vigentes.

Conprogres a diseña mecanismos muestrales de control de cobertura y calidad de la información a cargo de grupos independientes de los encargados del levantamiento de la cédula de los hogares. Las autoridades municipales también apoyan en el proceso, ayudando a la identificación de los límites geográficos de la localidad o colonia y certificando la realización y calidad de las acciones de los grupos encargados de la recolección de información.

4.2 Cédula de información socioeconómica de los hogares

La información que se obtiene mediante la cédula de características socioeconómicas de los hogares, para realizar el proceso de identificación de las familias beneficiarias de Progres a, se diseñó tomando en cuenta los múltiples factores que intervienen en la determinación de la condición de pobreza. Estos factores fueron definidos a partir del análisis detallado de fuentes de datos socioeconómicos de los hogares con representatividad nacional. Los datos que se incluyen en la cédula son:

Estructura del hogar

Símbolo	Número de personas
Símbolo	Identificación del jefe o jefa del hogar
Símbolo	Atributos de la jefatura del hogar: toma de decisiones, principal aportante de ingresos, responsable del cuidado de la salud de los hijos
Símbolo	Edad y sexo de cada miembro del hogar
Símbolo	Clave Única de Registro de Población, CURP, de cada miembro del hogar. ^{1/}
Símbolo	Parentesco de cada individuo con el jefe o la jefa del hogar
Símbolo	Identificación del padre de cada individuo entre los miembros del hogar
Símbolo	Identificación de la madre de cada individuo entre los miembros del hogar
Símbolo	Estado civil, para cada miembro del hogar de 12 y más años
Símbolo	Identificación de los cónyuges o parejas de los miembros del hogar

^{1/} Con el fin de incluir la CURP en los registros de información y formatos que Progres a utiliza en su operación, la instancia designada para la administración de padrones por la Sedesol será el contacto con el Registro Nacional de Población para coordinar la gestión de las CURP de los beneficiarios de Progres a.

Características individuales

Símbolo	Alfabetismo:
	Si sabe leer y escribir un recado, para cada miembro del hogar de 5 y más años
Símbolo	Escolaridad:
	Asistencia a la escuela alguna vez durante su vida, para cada miembro del hogar de 5 y más años
	Último grado y nivel de estudios aprobado, para cada miembro del hogar de 5 y más años

	Asistencia actual a la escuela, para cada miembro del hogar de 5 y más años
SimboloSimbolo	Uso de lengua indígena y monolingüismo:
	Personas que hablan lengua indígena, para cada miembro del hogar de 5 y más años
	Personas que no hablan español, para cada miembro del hogar de 5 y más años
	Ocupación
SimboloSimbolo	Condición de trabajo:
	Para cada miembro del hogar de 8 y más años: trabaja, está jubilado, incapacitado, no trabaja;
	Para cada miembro del hogar de 8 y más años que trabaja días trabajados la semana anterior a la entrevista,
	Para miembros del hogar de 8 y más años tiempo de trabajo, que identifica el tipo de trabajo como temporal o fijo,
SimboloSimbolo	Posición en la ocupación:
	Posición en el trabajo, para cada miembro del hogar de 8 y más años que trabaja con las siguientes categorías: asalariado, cuenta propia, trabajador familiar sin remuneración, patrón, jornalero
	Ingresos de los miembros del hogar
SimboloSimbolo	Ingresos por trabajo:
	Monto de ingresos por trabajo principal, para cada miembro del hogar de 8 y más años que trabaja
	Monto de ingresos por otros trabajos, para cada miembro del hogar de 8 y más años que trabaja
SimboloSimbolo	Ingresos de otras fuentes distintas al trabajo (hasta dos fuentes adicionales):
	Ingresos por jubilación, pensión, becas o alquiler, para cada miembro del hogar de 8 y más años
	Apoyos de diversos programas sociales
SimboloSimbolo	Apoyos de programas sociales que reciben los miembros del hogar:
	Estímulos a la Educación Básica
	Apoyos del Instituto Nacional Indigenista
	Programas de apoyo a la educación media superior:
SimboloSimbolo	Becas de transporte
SimboloSimbolo	Becas de excelencia y otras
	Beca de capacitación PROBECAT
	Programa de Empleo Temporal
	PROCAMPO
	Leche Liconsa
	Despensas del DIF
	Programa Tortilla
	Desayunos Escolares
	Créditos:
	Fonaes
	Crédito a la Palabra
	Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
	Otros
	Emigración de integrantes del hogar
SimboloSimbolo	Edad y sexo de las personas que antes vivían en el hogar
SimboloSimbolo	Lugar a donde emigraron las personas que vivían en el hogar en los últimos 5 años
SimboloSimbolo	Monto de las aportaciones económicas que han hecho en el último año
SimboloSimbolo	Migración por trabajo temporal, para personas del hogar de 8 y más años
SimboloSimbolo	Lugar a donde emigró a trabajar la persona (en los últimos doce meses)
SimboloSimbolo	Duración de la ausencia temporal,
	Servicios de salud y miembros discapacitados del hogar
SimboloSimbolo	Derechohabiencia
	Acceso a seguridad social, para cada miembro del hogar de 8 y más años que trabaja por tipo de Institución: IMSS, ISSSTE, PEMEX u otros.
SimboloSimbolo	Servicios de salud
	Servicios a los que recurren los miembros del hogar
SimboloSimbolo	Discapacitados
	Número y edades de miembros del hogar con alguna discapacidad por ceguera, sordera, falta de miembros, uso de prótesis o problemas mentales
	Características de la vivienda
SimboloSimbolo	Materiales de la vivienda

	Principal material de los pisos, techos y paredes
SimboloSimbolo	Número de cuartos en la vivienda,
	Número de cuartos que se utilizan para dormir
SimboloSimbolo	Equipamiento
	Disponibilidad de agua dentro de la vivienda, agua dentro de la propiedad, agua corriente en el excusado, electricidad
SimboloSimbolo	Condición de propiedad de los bienes inmuebles del hogar
	Alquiler o préstamo de la vivienda, existencia de una deuda por pago de vivienda
SimboloSimbolo	Propiedad de bienes y enseres
	Licuada, refrigerador, estufa de gas, calentador para agua que funciona con gas, radio o grabadora, tocadiscos o modular, televisión, lavadora de ropa, ventilador, vehículos
SimboloSimbolo	Propiedad y Uso de tierra y animales
	Número de predios y extensión
	Uso de tierra para trabajo agrícola, ganadero o forestal
	Tipo de tierra de los predios: temporal, agostadero, riego
	Propiedad de ganado o animales de trabajo: número y tipo

En la recolección de información en los hogares, se recoge también la relacionada sobre diversas características de la localidad o colonia mediante una cédula diseñada específicamente para obtener datos sobre los servicios de educación, salud y comunicaciones a los que tiene acceso la población de la localidad o colonia con las localidades con las que se mantiene un mayor contacto, los tipos de transporte que utilizan los habitantes y su costo, así como las características generales de abasto, de alimentos y precios de los mismos en la comunidad.

4.3 Sistema de puntajes

Una vez que se cuenta con la información de cada hogar, se procede a la evaluación de sus características socioeconómicas para determinar, con base en criterios objetivos y homogéneos para todo el país, su condición de pobreza extrema. El procedimiento utilizado asegura la equidad de trato a la población para ser incluida al Programa, con independencia de la entidad federativa en la que habite, pero considerando las características de su entorno regional.

Con el procedimiento de identificación se evalúan, de manera simultánea, diversos aspectos socioeconómicos que reflejan las condiciones de pobreza extrema de las familias. Este procedimiento está documentado y resguardado por Conprogesa para todas las etapas de identificación de familias. Los aspectos socioeconómicos empleados para la identificación de las familias beneficiarias se construyen a partir de los datos recolectados con la cédula descrita en el numeral 4.2.

El procedimiento de identificación surge de la aplicación de una técnica estadística multivariada que se denomina análisis discriminante, que permite resumir la información de un conjunto de características de los hogares en un solo indicador numérico "Y" que es una medida de la condición de pobreza del hogar. Se define como un procedimiento multivariado en tanto el resultado, la identificación de la condición de pobreza extrema de un hogar, se obtiene del análisis simultáneo de diversos factores de la unidad doméstica.

La importancia que cada una de las características o atributos del hogar tiene para la construcción de este indicador se define con la técnica misma, en función de qué tan distinta resulta ser determinada característica entre un hogar pobre extremo y un hogar que no experimenta esta condición. Además, la importancia de cada una de ellas se evalúa en presencia del resto de los atributos que se están considerando. De esta manera, se evita discrecionalidad para determinar cuál de las características del hogar tiene mayor o menor importancia para identificar su condición de pobreza, lo que sólo se alcanza mediante la aplicación de la técnica estadística.

La manera en que mediante la utilización del análisis discriminante se identifica a los hogares en pobreza extrema, consiste básicamente en que a partir de una aproximación inicial a dicha condición, con el procedimiento discriminante se caracteriza a los hogares pobres extremos en función de un conjunto de indicadores que se evalúan y combinan, resumiéndolos en el indicador numérico "Y".

La aproximación inicial que se utiliza para la identificación de los hogares beneficiarios de Progres, se basa en el ingreso monetario mensual per cápita de las personas mayores de 15 años de los hogares. Este ingreso monetario se compara con el costo actualizado a partir del Índice Nacional de Precios al Consumidor, en el rubro de alimentos, bebidas y tabaco, de la Canasta Normativa Alimentaria definida por la Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados (COPLAMAR) multiplicado por un factor de 1.34 que considera un mínimo para gastos no alimentarios. En esta primera aproximación se considera que los hogares con ingresos inferiores al costo de la canasta alimentaria son en principio similares a los hogares que viven en pobreza extrema, mientras que los hogares con ingresos monetarios iguales o superiores al costo de la canasta de referencia son semejantes a los que no se encuentran en dicha condición, creándose dos grupos.

Esta clasificación basada en el ingreso se emplea únicamente como un marcador preliminar de la condición de pobreza de los hogares; la clasificación final de la que se deriva la identificación de los hogares beneficiarios de Progresá se realiza a partir de un conjunto de características socioeconómicas de cada unidad doméstica y ya no depende del ingreso monetario reportado por los hogares.

Este procedimiento incorpora la información disponible sobre las características de los miembros del hogar y de su vivienda, permitiendo un proceso de identificación más completo y confiable, al evaluar simultáneamente múltiples indicadores que reflejan las condiciones sociales y económicas de las familias. Estos comprenden, entre otros: la composición y tamaño de los hogares; edad de sus integrantes, uso de lengua indígena, alfabetismo, escolaridad, participación laboral y tipo de ocupación de los miembros del hogar; presencia de personas discapacitadas; equipamiento de las viviendas y posesión de bienes y enseres domésticos; acceso y uso de superficie agrícola, así como posesión de animales de trabajo y/o cría.

El principio utilizado se basa en que la clasificación inicial de la condición de pobreza basada en la comparación del ingreso con respecto a la canasta alimentaria, se corrige de acuerdo a una función discriminante derivada de la combinación de variables que caracterizan a los hogares.

A partir de la clasificación inicial de los dos grupos, con el análisis discriminante se crea el indicador “Y” para cada uno de los grupos definidos, y bajo los principios estadísticos de minimización de varianza intra grupo y maximización de distancia entre grupos, se busca el mejor indicador “Y” que, en promedio, permita identificar la combinación lineal de variables que ofrezca la caracterización más homogénea entre hogares de un mismo grupo, a la vez que diferencie lo más posible a los hogares de uno y otro grupo. Para ello se maximiza una medida estándar de separación en la que se calcula la diferencia entre los indicadores “Y” de cada grupo dividida por la desviación estándar conjunta.

$$\text{separación} = \frac{|y_1 - y_2|}{S_y}$$

En este sentido, el aspecto central del análisis discriminante es tipificar los perfiles de las familias pobres extremas y las que no lo son, a partir de diversas características socioeconómicas analizadas en conjunto, y con base en ello determinar una regla que permita asignar a cada hogar en uno de los dos grupos, en función de su perfil particular definido por diversos indicadores socioeconómicos.

Al indicador “Y” se le denomina función discriminante, y dado que está construido a partir de las características de los hogares permite obtener un puntaje o valor asociado para cada una de tales características. De esta forma, a partir de la función discriminante se construye el sistema de puntajes que permite asignar a cada hogar un nivel de carencias.

La función discriminante se calcula con la combinación lineal del tipo:

$$Y = b_1X_1 + b_2X_2 + b_3X_3 + \dots + b_nX_n$$

Donde las “X” representan las distintas características de los hogares (tales como el índice de dependencia, el número de miembros del hogar, el número de niños que no asiste a la escuela) y los coeficientes b_1 , b_2 , b_3 se obtienen a partir del procedimiento descrito. Los puntajes se calculan a partir de los valores de estos coeficientes.

Dentro del sistema de puntajes, cada uno de los indicadores considerados tiene un valor que varía entre 0 y 100 puntos. Los valores más cercanos a cero se asocian con mayores carencias, mientras que los más cercanos a cien se asocian con mejores condiciones. Sin embargo, la cercanía a cero o a cien no sólo se determina en función de la carencia o presencia de la característica que se está midiendo con el indicador, sino de la importancia que éste representa con respecto al resto de los atributos que en conjunto sirven para describir al hogar.

4.4 Características del procedimiento de identificación de familias beneficiarias

El procedimiento de identificación de familias beneficiarias de Progresá (como se denomina a los hogares identificados en condición de pobreza mediante el procedimiento descrito en el numeral 4.3) sigue mecanismos operativos transparentes, rigurosos y objetivos, que evitan la discrecionalidad en la asignación de los beneficios del Programa a las familias.

Asimismo, evita la determinación unidimensional (sólo basado en un criterio, como es el ingreso, por ejemplo) de la condición de pobreza extrema de los hogares en favor de un criterio que considera la utilización simultánea de múltiples factores.

En el procedimiento se utiliza una regla de clasificación que se desprende de la información misma de los hogares que se busca clasificar. Además, permite clasificar a los hogares que no reportan su ingreso, de acuerdo con sus características socioeconómicas.

La metodología empleada eleva la confiabilidad del proceso de identificación de los hogares beneficiarios, al disminuir el riesgo de evaluar su condición social sobre mediciones del ingreso que pueden ser erróneas, o contener imprecisiones.

El proceso se aplica mediante criterios homogéneos y consistentes, sin establecer de antemano a nivel de las localidades o colonias dentro de las AGEB, municipios o regiones un número predeterminado de familias que deban ser beneficiadas por el Programa en cada localidad o colonia dentro de la AGEB, sino que este número de familias beneficiarias es el resultado derivado específicamente de las características de los hogares de cada una de éstas. La incorporación de las familias identificadas está sujeta a los límites establecidos a la cobertura nacional de Progres a para el ejercicio fiscal correspondiente, así como a la disponibilidad presupuestal.

5. INCORPORACION DE FAMILIAS IDENTIFICADAS COMO BENEFICIARIAS A PROGRESA

Progres a está dirigido a atender a las familias mexicanas que viven en condición de pobreza extrema. Su cobertura se extiende por fases en localidades y AGEB marginadas, seleccionadas de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos por Conprogres a, de acuerdo a lo señalado en el capítulo 3.

Las familias beneficiarias de Progres a son única y exclusivamente las que se identifican en las localidades, AGEB y colonias seleccionadas, mediante los criterios y procedimientos establecidos en los capítulos 3 y 4, y que estén incorporadas en el Padrón de Beneficiarios.

5.1 Titulares beneficiarias de Progres a

Para cada familia beneficiaria de Progres a, a través de la información recabada en su hogar para cada uno de sus miembros, se identifica a una titular beneficiaria, que es la persona que recibe directamente los apoyos monetarios. La titular beneficiaria es la madre de familia. En caso de que en un hogar no resida la madre de familia o esté discapacitada física y/o mentalmente, se identifica como titular a la persona responsable del cuidado de los niños. Cuando en un hogar beneficiario se encuentran dos o más madres de familia, se siguen los siguientes criterios jerárquicos para identificar a la titular beneficiaria:

SimboloSimbolo	Madre que tenga hijos o hijas de 0 a 16 años
SimboloSimbolo	Mayor número de hijos e hijas de 8 a 16 años
SimboloSimbolo	Mayor número de hijas
SimboloSimbolo	Mayor número de hijos e hijas de 0 a 5 años
SimboloSimbolo	Mujer de mayor edad pero menor a 55 años de edad
SimboloSimbolo	Esposa del jefe del hogar

Cuando en un hogar no hay menores de edad, para la identificación de la titular beneficiaria se siguen los siguientes criterios jerárquicos:

SimboloSimbolo	Jefa del hogar
SimboloSimbolo	Esposa del jefe del hogar
SimboloSimbolo	Mujer entre 15 y 55 años
SimboloSimbolo	Mujer de 56 y más años

Cuando en un hogar no hay mujeres, el jefe de hogar es el titular beneficiario.

La familia puede solicitar el cambio de la titular beneficiaria en caso de fallecimiento, incapacidad física o mental, o ausencia definitiva de la persona que se identificó como titular, o cuando trabaja la titular y es otra persona en el hogar quien se hace cargo de preparar los alimentos y llevar a los niños a la escuela.

La nueva titular se acredita entre las personas registradas que aparecen en los listados correspondientes como parte de la familia. Debe ser mayor de 15 años de edad, vivir permanentemente en el domicilio de la familia beneficiaria y ser responsable de la preparación de los alimentos o del cuidado de los niños. En los casos de que la titular fallezca o abandone definitivamente el hogar y no exista un integrante mayor de 15 años, se podrá dar de alta a un familiar quien deberá vivir permanentemente en el hogar y hacerse cargo del cuidado de los niños.

5.2 Proceso de incorporación de las familias a Progres a

5.2.1 Relación Base de Familias Beneficiarias

A partir del resultado del proceso de identificación de las familias beneficiarias del Programa, se integra una Relación Base de Familias Beneficiarias. Esta información es el punto de partida para el proceso de incorporación de las familias a Progres a y contiene datos de la familia beneficiaria: clave de la cédula de identificación, nombre de la titular, edad, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población o folio CURP y sexo de cada uno de los integrantes de la familia beneficiaria.

5.2.2 Proceso de incorporación inicial al Programa

En la incorporación de las familias se establece el contacto formal de Progres a con sus titulares, para informar de su identificación como beneficiarias del Programa, explicar el funcionamiento del mismo y distribuir material informativo impreso, hacer entrega de la cédula de identificación que las acredita como beneficiarias, así como de los formatos para su registro en los servicios de educación y salud. Cada titular beneficiaria incorporada firma o pone su huella digital en el Acuse de Recibo de estos documentos, que forma parte de la identificación de la titular y el personal de Progres a anota en éste, el año, mes y el día en que se realiza la incorporación de cada una de las familias beneficiarias. En caso de presentarse la necesidad de realizar correcciones a los datos de identificación de la titular beneficiaria, a petición de

parte, Conprogres a reemplaza la cédula de identificación en un periodo de dos meses después de recibida la solicitud.

En las localidades rurales, la incorporación de las familias se realiza en asamblea comunitaria, mediante convocatoria a las titulares de las familias que fueron identificadas como beneficiarias del Programa. A esta asamblea pueden asistir otras integrantes de la comunidad. En las áreas urbanas se convoca únicamente a las beneficiarias para su incorporación. En estos procesos se explica a los participantes los objetivos y apoyos de Progres a, las responsabilidades que adquieren las familias beneficiarias para recibir los apoyos, además de precisar que Progres a opera con absoluta imparcialidad y transparencia.

Las familias que ya no viven en la localidad o AGE B, o no aceptaron participar en el Progres a, no serán dadas de alta en el Padrón de Incorporación.

Conprogres a les informa a las beneficiarias que deben acudir a la unidad de salud asignada o a la que le corresponda en caso de población asegurada, para efectuar su registro y se les explica que se establecerán citas programadas para su atención. Asimismo, se solicita que realicen la certificación de la inscripción de los niños en la escuela primaria, secundaria y media superior, a la que asista cada uno de ellos, conforme a formatos específicos.

Se aclara que los beneficiarios del Programa en las localidades rurales, AGE B y las colonias en las que opera el Programa, no pueden recibir el beneficio de otros programas federales que proporcionan apoyos equivalentes en materia de educación o alimentación, como se señala en el capítulo 16 de estas Reglas.

En las asambleas de las localidades rurales se presenta a la comunidad el listado de familias beneficiarias identificadas para que, de haber observaciones, se revisen los casos de acuerdo con los criterios establecidos en estas Reglas para la identificación de familias beneficiarias, realizando inclusive una nueva visita a los hogares para obtener la información requerida para la revisión, cuando sea necesario. Al final de cada asamblea, se levanta un Acta dando fe de su realización las autoridades municipales.

También en la asamblea se pueden presentar los casos de familias cuya información no se obtuvo durante la visita a los hogares para el levantamiento de la cédula de información socioeconómica, para que Conprogres a atienda su solicitud de incorporación al Programa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.2. Todo hogar identificado como beneficiario en los procesos de revisión es notificado y se lleva a cabo su incorporación al Programa en el MAP. En casos particulares y de excepción, en las localidades en donde no es posible la realización de la asamblea comunitaria, la incorporación se lleva a cabo, mediante atención individual o de pequeños grupos.

Las titulares de las familias beneficiarias que no asistan a la asamblea comunitaria, y que no sean sujetas de revisión por no haber sido objetadas, pueden acudir posteriormente al Módulo de Atención Progres a (MAP) para ser incorporadas, en tanto que las que no se hayan incorporado en el medio urbano, deberán solicitar información en el 01 800 500-50-50 (Conprogres a), de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.3.

Asimismo, la incorporación de las familias que sean identificadas como beneficiarias de acuerdo a los procedimientos señalados en el numeral 5.3 de estas Reglas en el medio rural, para localidades ya atendidas se llevará a cabo en MAP y en el medio urbano, para AGE B ya atendida, deberá solicitar información al 01-800-500-50-50 (Conprogres a). A las familias que habitan en localidades o AGE B de nueva incorporación, se les aplican los procedimientos descritos en este numeral.

En el medio rural, el MAP se establece temporalmente en un sitio próximo a las localidades atendidas por el Programa, para efectuar la entrega de los apoyos monetarios, en un lugar que reúna condiciones básicas de seguridad. En el momento de la entrega de los primeros apoyos monetarios a las familias, se ofrece atención para aclarar dudas y realizar la incorporación de familias que no asistieron a la asamblea de su comunidad. La ubicación de los MAP buscará la mayor proximidad a las localidades atendidas en función de los accesos y de los mecanismos de operación utilizados, haciendo un uso racional de los recursos.

En el caso del medio urbano la entrega de los apoyos se realizará mediante depósitos bancarios en cuentas personalizadas de las beneficiarias Progres a. En caso de dudas sobre el importe de los apoyos, las beneficiarias Progres a podrán comunicarse al 01-800-500-50-50 (Conprogres a) para cualquier aclaración.

5.3 Solicitudes de incorporación a Progres a y mantenimiento del Padrón Activo de Beneficiarios

Las inclusiones al Padrón de incorporación para cubrir las bajas que ocurran de acuerdo con el numeral 10.2 se llevarán a cabo durante los bimestres marzo-abril, julio-agosto y noviembre-diciembre. Este procedimiento permitirá dar respuesta a la demanda de incorporación producto de la dinámica demográfica.

La atención de solicitudes para la incorporación de familias se realizará dando prioridad a aquellas con mayores carencias socioeconómicas que fueron identificadas como potencialmente beneficiarias en la fase de recolección de información de los hogares y que no fueron incorporadas al Programa por haberse alcanzado la meta de cobertura autorizada, así como a las familias que por errores de levantamiento no hayan sido seleccionadas e incorporadas en la fase correspondiente.

El mantenimiento del Padrón Activo de Beneficiarios seguirá una orientación de carácter nacional y no se llevará a cabo necesariamente en la misma entidad, municipio localidad o AGEB en donde resida la familia que cause baja del Padrón Activo de Beneficiarios.

La atención de solicitudes estará sujeta a la disponibilidad de recursos para la atención en el Padrón Activo de Beneficiarios según los movimientos de baja en el mismo. La recolección de información necesaria para la identificación del hogar como beneficiario, se sujetará a la disponibilidad presupuestal para realizar las entrevistas socioeconómicas.

En todos los casos, se identificará a los hogares beneficiarios de acuerdo al procedimiento descrito en el capítulo 4. Las familias rurales que resulten identificadas como beneficiarias, serán incorporadas previa convocatoria en el MAP que le corresponda a su localidad y en el centro que se defina específicamente para convocarlas en el caso de las urbanas, durante los meses establecidos para cubrir las bajas al Padrón Activo de Beneficiarios. La entrega de los primeros apoyos monetarios, se realizará en todos los casos una vez que la familia haya acudido a registrarse como beneficiaria de Progres a los servicios de salud y, en su caso, el registro de inscripción de los niños y jóvenes en los planteles educativos. Los apoyos educativos se entregarán por primera vez al inicio del ciclo escolar posterior a su incorporación.

5.4 Documento de identificación de las titulares beneficiarias

En su incorporación al Programa, las titulares de las familias beneficiarias reciben una cédula de identificación Progres a, que es el documento que da testimonio oficial de la identidad de la titular de la familia beneficiaria, para que tenga acceso a los apoyos que recibe a través del Programa.

La identificación se entrega a la titular de la familia beneficiaria, quien para ello debe presentar cualquiera de las siguientes identificaciones: una credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, acta de nacimiento expedida por el registro civil, fe de bautismo, una credencial con fotografía constancia de la autoridad local. La identificación no se entrega cuando la identidad de la titular de la familia beneficiaria no pueda ser validada y quedará en resguardo de Conprogres a en los estados hasta la fecha límite establecida para la incorporación de familias para la fase operativa correspondiente, para que pueda ser solicitada por la titular beneficiaria, quien deberá identificarse conforme a lo expuesto. Después de este plazo, se cancela la documentación y se da de baja a la familia del Padrón Base.

Las identificaciones no entregadas se resguardan para su eventual entrega a solicitud de la titular de la familia beneficiaria, hasta la fecha límite establecida para la incorporación de familias para la fase operativa correspondiente, definida por Conprogres a.

5.5 Promotoras comunitarias voluntarias de Progres a en localidades rurales

En el medio rural en la asamblea, las titulares beneficiarias eligen de entre ellas mismas a una promotora comunitaria, preferentemente mujer mayor de 15 años y que sepa leer y escribir. En cada localidad rural beneficiaria de Progres a deberá existir una promotora comunitaria por cada 100 familias beneficiarias. Estas promotoras son voluntarias, no reciben ninguna remuneración por su actividad, y se reúnen periódicamente para recibir capacitación y externar comentarios sobre la operación del Programa. En la asamblea se les extiende una constancia que las acredita como promotoras comunitarias.

Las promotoras ayudan en la orientación a las titulares beneficiarias para que cuenten con la información para cumplir su corresponsabilidad dentro de Progres a y para el buen uso de los apoyos del Programa en el mejoramiento de la salud, alimentación y educación de la familia. Asimismo, contribuye a establecer una mejor vinculación entre las titulares beneficiarias de Progres a y el personal de los servicios de salud, educación y el de Conprogres a, para canalizar solicitudes y sugerencias de las familias.

En el caso de que la Promotora Comunitaria elegida por las titulares beneficiarias no pueda cumplir con las responsabilidades de este encargo, deje de ser beneficiaria del Programa por incumplimiento de los requisitos, por el proceso de recertificación, o bien, que las titulares soliciten el cambio, éste se podrá realizar a través de una nueva asamblea con las titulares beneficiarias, convocada por ellas mismas, contando con la presencia tanto del personal de la Unidad de Apoyo Estatal Progres a (UAEP), como de la autoridad local. Se levantará el acta correspondiente firmada por las titulares y la nueva promotora. Este documento deberá resguardarse en la Unidad de Apoyo Estatal para que ésta a su vez, extienda la constancia de la nueva promotora y actualice su padrón de promotoras.

Cuando las promotoras comunitarias asistan a reuniones de capacitación convocadas por Conprogres a, este organismo podrá apoyar su traslado, alojamiento y alimentación, además de proporcionar los materiales didácticos para el desarrollo adecuado de la capacitación.

5.6 Permanencia de las familias beneficiarias en el Programa

La familia beneficiaria puede recibir los apoyos de Progresá hasta por tres años a partir de su incorporación al Programa, siempre y cuando cumpla con las acciones de corresponsabilidad. Al término de este periodo las familias podrán solicitar su reinclusión al Padrón de Beneficiarios. Para ello se evaluarán nuevamente las condiciones socioeconómicas de cada una de las familias, de acuerdo con los criterios apegados con los procesos de selección e identificación a que se hace referencia en los numerales 4.1 y 5.2 y en coordinación con la instancia designada para la administración de padrones por la Sedesol.

5.7 Criterios para atender la demanda de incorporación de localidades, familias y nuevos integrantes.

Si la familia beneficiaria emigra a una localidad y la escuela o unidad de salud a la que acuden los integrantes no son atendidas por Progresá, se procederá a dar de baja a la familia beneficiaria.

Cuando uno de los miembros de la familia beneficiaria contraiga matrimonio y su cónyuge se integre a vivir en la casa de la familia del integrante, deberá entregarse al personal de Progresá acta de matrimonio o documento avalado por la autoridad local si es unión libre.

Si el cónyuge tiene hijos de un matrimonio o pareja anterior que vayan a vivir con la familia beneficiaria y estudien, se entregará copia del acta de nacimiento de cada uno de los menores y constancia original de la escuela a la que asisten para validación.

6. PADRON DE FAMILIAS BENEFICIARIAS

6.1 Relación Histórica de Identificación de Beneficiarios

Toda la información recolectada en los hogares para ser atendidos por Progresá, tanto de los hogares identificados como beneficiarios como la de los que no lo fueron, incluido el puntaje del hogar, constituye la Relación Histórica de Identificación de Beneficiarios.

6.2 Relación Base de Familias Beneficiarias

A partir del proceso de análisis de la información socioeconómica de los hogares, el conjunto de las familias identificadas como las que califican para ser incorporadas al Programa conforma la Relación Base de Familias Beneficiarias. Esta Relación constituye el elemento primordial para contactar a las familias y llevar a cabo su incorporación formal a Progresá.

6.3 Padrón de Incorporación

A partir de la información proveniente de los acuses de recibo obtenidos en el proceso de incorporación de familias beneficiarias se define el Padrón de Incorporación, que contiene la información de las familias cuyas titulares aceptaron incorporarse al Programa y recibieron su identificación como beneficiarias de Progresá. Cada familia beneficiaria tiene dentro del padrón un número de folio, en que se incorpora información de su localidad de residencia; este folio permite la vinculación de toda la información de la familia, así como la de cada uno de sus miembros, incluida la relativa a la información de la cédula de información socioeconómica y la de certificación de las corresponsabilidades o de la entrega de apoyos.

6.4 Padrón Activo de Beneficiarios de Progresá

Relación de familias que fueron incorporadas y que por cumplimiento de su corresponsabilidad están vigentes en el Programa. Cada bimestre se recopila la información del cumplimiento de corresponsabilidad de las familias y sus integrantes, así como del retiro de los apoyos monetarios. Con base en dicha información, se aplican los criterios del numeral 10.2 y de conformidad con los resultados se actualiza el Padrón Activo, notificando de los mismos a las familias dadas de baja, a salud, educación y a la instancia designada para la administración de padrones por la Sedesol; así como a las familias dadas de baja a quienes se les especifica el motivo por el cual se le suspende la entrega de los apoyos del Programa.

6.5 Base de Datos Histórica de Beneficiarios de Progresá

En esta Base se integra la información del cumplimiento de la corresponsabilidad por parte de las familias en los distintos componentes, haciéndose un resguardo secuencial del registro en las unidades de salud, la inscripción de los niños en las escuelas, la asistencia a la atención médica programada, la asistencia de cada alumno beneficiario a la escuela, así como la información sobre la suspensión temporal o definitiva de los apoyos a las familias y los alumnos beneficiarios, de acuerdo con lo señalado en los capítulos 8 y 9 de estas Reglas.

Asimismo, en la base de datos se registran los cambios en la familia beneficiaria (conforme a lo indicado en el numeral 5.1), correcciones, obtenidas en el proceso de incorporación o en los formatos de certificación de corresponsabilidades, en el nombre, edad y sexo de los miembros de los hogares beneficiarios con respecto a los datos recolectados en la entrevista a los hogares, así como adecuaciones del grado escolar de sus integrantes conforme a la información que se obtiene de la certificación de corresponsabilidades y/o procesos anuales de inscripción a los centros escolares.

6.6 Criterios para garantizar la seguridad en el manejo de la información.

Deben existir los mecanismos de seguridad necesarios para garantizar que el acceso a la información sea por personal autorizado y con ello lograr que la información no se utilice para fines ajenos a los

definidos. Asimismo, se establecen sistemas de resguardo sistemático y periódico que garanticen la integridad de la información histórica y del padrón activo. Para ello existen accesos jerárquicos a la información que impiden que ésta sea modificada por elementos externos no autorizados, así como mecanismos para asegurar que no haya violación de los accesos de seguridad.

7. COMPONENTES DE PROGRESA

7.1 Componente educativo

La educación es un factor fundamental para la incorporación plena de los individuos a la vida social, política y económica del país. Es clave también para desarrollar el potencial de las personas en los diversos ámbitos de la vida y para adquirir las capacidades que se requieren para realizar actividades productivas y bien remuneradas. Finalmente, la educación y en especial la educación de las mujeres tiene un impacto sustancial en el bienestar de las familias, ya que por esta vía logran el acceso a la información y a los conocimientos necesarios para aprovechar los recursos y servicios a su alcance, y están en mejores condiciones para cuidar la salud y alimentación de ella y su familia.

En el área educativa, Progresá orienta sus acciones para apoyar la incorporación, permanencia y aprovechamiento escolar de los hijos de las familias beneficiarias inscritos en los niveles de primaria, secundaria y educación media superior, enfatizando la equidad de género, para que un número creciente de niñas y adolescentes concluyan con éxito la educación básica y media superior.

Los programas compensatorios de Conafe representan en su ámbito de acción una opción para reforzar la oferta educativa y ampliar las posibilidades de que los niños que habitan en las localidades rurales e indígenas rezagadas adquieran los conocimientos y destrezas básicas. Dichos programas distribuyen paquetes de útiles escolares a los niños inscritos en las escuelas primarias que forman parte de su universo de atención.

Un factor importante que contribuye a la participación de los padres de familia en la tarea educativa ha sido la ampliación en los últimos años de los apoyos a la gestión escolar, mediante los cuales las asociaciones de los padres de familia están en posibilidad de atender necesidades básicas de material y obras menores de mantenimiento en las escuelas a las que acuden sus hijos.

Los esfuerzos por ofrecer mejores oportunidades para que asistan y permanezcan en la escuela deben verse necesariamente complementados con el fortalecimiento de los servicios que se proporcionan. Por esta razón, los gobiernos estatales, como parte de sus responsabilidades y a través de la autoridad educativa, llevarán a cabo acciones para el mejoramiento de los servicios en las zonas en donde Progresá opera.

El componente educativo se integra por los siguientes apoyos:

SimboloSimbolo Becas educativas; y
SimboloSimbolo Útiles escolares

7.1.1 Becas educativas

7.1.1.1 Población que recibe las becas educativas.

Las becas educativas para educación básica se asignan a cada uno de los niños, niñas y jóvenes integrantes de las familias beneficiarias de Progresá, menores de 18 años, que estén inscritos y asistan a la escuela de acuerdo con los criterios establecidos en el capítulo 8, del tercer grado de primaria al tercer grado de secundaria en escuelas de primaria y secundaria de modalidad escolarizada. En el caso de la educación media superior los apoyos se asignarán de conformidad a la Previsión 2 de estas Reglas.

7.1.1.2 Características de las becas.

Las becas corresponden a los diez meses del ciclo escolar. Su monto es creciente a medida que el grado que se cursa es más alto. Además, a partir del nivel de secundaria, las becas para las mujeres son ligeramente superiores a las de los hombres, para estimular una mayor asistencia escolar de las educandas, en tanto existen evidencias de que en las familias en condición de pobreza son ellas quienes tienden a abandonar sus estudios en mayor proporción y más tempranamente que los hombres.

7.1.2 Útiles escolares.

Los integrantes de las familias beneficiarias inscritos entre el tercer y sexto grados de primaria reciben al inicio del ciclo escolar un apoyo monetario para adquirir útiles escolares o un paquete de dichos útiles (de acuerdo con las normas del Consejo Nacional de Fomento Educativo). Al inicio del segundo semestre del ciclo escolar se otorga a todos los alumnos beneficiarios del Programa inscritos entre tercer y sexto grados de primaria un apoyo monetario adicional para la reposición de útiles escolares, siempre y cuando se certifique que el escolar no ha sido dado de baja del padrón educativo Progresá según numeral 10.2.

Los alumnos de familias beneficiarias menores de 18 años que están inscritos entre el primer y tercer grados de secundaria así como los menores de 21 años inscritos en educación media superior, reciben un único apoyo monetario anual para la adquisición de útiles escolares; en el caso de la secundaria al inicio del ciclo escolar y en media superior de conformidad a la Previsión 2 de estas Reglas.

7.1.3 Modalidades de escuelas reconocidas en educación básica

Los servicios educativos de primaria y secundaria, de modalidad escolarizada, válidos para el Progreso en el ciclo escolar 2000-2001 son los siguientes:

PRIMARIA			
	Primaria Regular Federalizada		Primaria Comunitaria
	Primaria Indígena Federalizada		Primaria Comunitaria Indígena
	Albergue de Educación Indígena		Primaria Regular Particular
	Escuela Artículo 123		Primaria Indígena Estatal
	Centro de Atención Múltiple		Centro de Atención Múltiple
	Primaria Regular Estatal		Primaria Regular Fuera de Sector
	Primaria Indígena Estatal		Primaria Regular Subsidiada
	Centro de Atención Múltiple		
SECUNDARIA			
	Secundaria General Federalizada		Secundaria Comunitaria Indígena
	Secundaria Técnica Federalizada		Secundaria General Particular
	Telesecundaria Federalizada		Telesecundaria Particular
	Telesecundaria para alumnos con problemas de Audición y Lenguaje		Secundaria Técnica Particular
	Secundaria para Trabajadores Federalizada		Secundaria para Trabajadores Particular
	Grupos Alternos		Secundaria Técnica Bilingüe Particular
	Secundaria General Estatal		Secundaria Técnica Fuera de Sector
	Secundaria Técnica Estatal		Telesecundaria Fuera de Sector
	Telesecundaria Estatal		Secundaria General por Cooperación (subsidiada)
	Secundaria para Trabajadores Estatal		Secundaria General Subsidiada
	Educación Secundaria en Planteles de Primaria. Este servicio es exclusivo del estado de Durango.		

Las modalidades de media superior quedarán sujetas a la previsión 2 de estas Reglas.

7.2 Componente de salud

Progreso busca coadyuvar a ampliar la cobertura de salud y la calidad de la misma, así como eventualmente ampliar la incorporación de las familias a la seguridad social, de manera que además de los servicios de salud cuenten con prestaciones que mejoren su bienestar.

El componente de salud establece cuatro estrategias específicas:

- SimboloSimbolo** Proporcionar, de manera gratuita, el Paquete Básico de Servicios de Salud;
- SimboloSimbolo** Prevenir la desnutrición de los niños, desde la etapa de gestación;
- SimboloSimbolo** Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias y de la comunidad mediante información y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene; y
- SimboloSimbolo** Reforzar la oferta de servicios de salud para satisfacer la demanda adicional.

Estas acciones se destinan a todos los miembros de las familias beneficiarias, con especial cuidado en la población más vulnerable, como son las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como los niños menores de cinco años.

7.2.1 Atención de la salud

La atención de la salud se proporciona mediante la aplicación del Paquete Básico de Servicios de Salud, definido por el Consejo Nacional de Salud, compuesto por trece acciones que se caracterizan por su alta efectividad y su carácter principalmente preventivo, sin descuidar aspectos curativos y de control de los principales padecimientos (cuadro 1). Desde el punto de vista de su impacto sobre el estado de salud general de la población, resalta la importancia de tener una orientación que se anticipe a la presencia de enfermedades.

CUADRO 1 PAQUETE BASICO DE SERVICIOS DE SALUD

SANEAMIENTO BASICO A NIVEL FAMILIAR
 PLANIFICACION FAMILIAR
 ATENCION PRENATAL, DEL PARTO Y PUERPERIO, Y DEL RECIEN NACIDO
 VIGILANCIA DE LA NUTRICION Y EL CRECIMIENTO INFANTIL
 INMUNIZACIONES
 MANEJO DE CASOS DE DIARREA EN EL HOGAR
 TRATAMIENTO ANTIPARASITARIO A LAS FAMILIAS
 MANEJO DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS

PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS PULMONAR

PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA HIPERTENSION ARTERIAL Y LA DIABETES MELLITUS

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MANEJO INICIAL DE LESIONES

CAPACITACIÓN COMUNITARIA PARA EL AUTOCUIDADO A LA SALUD

PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER CERVICU TERINO

Las características de las acciones del Paquete Básico de Servicios de Salud son las siguientes:

Saneamiento básico a nivel familiar

Comprende una serie de medidas eficaces para impulsar la higiene en el ambiente en el que viven las familias y las comunidades, así como en el agua y los alimentos que consumen, además del mejoramiento de la vivienda.

Acciones: disposición adecuada de excretas, control de la fauna nociva; desinfección domiciliar del agua; eliminación sanitaria de la basura y educación para la salud.

Planificación familiar

Es un servicio estratégico para la salud materno-infantil y el bienestar familiar, ya que favorece en los individuos y las parejas la posibilidad de una vida sexual y reproductiva satisfactoria y sin riesgo, con libertad para decidir de manera responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos que desean, con pleno respeto a su dignidad.

Acciones: orientación y provisión de métodos anticonceptivos; identificación de la población en riesgo; referencia para la aplicación del DIU, oclusión tubaria bilateral, vasectomía, y manejo de infertilidad; educación y promoción de la salud reproductiva.

Atención prenatal, del parto y puerperio, y del recién nacido

Se orienta a reducir y atender los riesgos durante el embarazo, parto y puerperio, con el objeto de reducir la mortalidad materna e infantil en el periodo perinatal. Reviste especial importancia por el grupo estratégico de población al que está dirigida.

Acciones: identificación de embarazadas; consulta prenatal de primera vez; consulta prenatal subsecuente; aplicación del toxoide tetánico y diftérico, ministración de hierro y ácido fólico; identificación y referencia de mujeres con embarazo de alto riesgo; consejería de salud reproductiva y planificación familiar, individual o a la pareja; atención del parto y cuidados inmediatos del recién nacido; detección y referencia del recién nacido con problemas; aplicación de las vacunas SABIN y BCG al recién nacido; atención del puerperio; promoción de la lactancia materna y educación para la salud.

Vigilancia de la nutrición y el crecimiento infantil

La nutrición es esencial para la salud, especialmente durante la etapa gestacional y en los niños menores de cinco años. Las acciones se enfocan a la vigilancia, detección y atención de la nutrición infantil, así como a la referencia de casos de desnutrición severa, moderada o leve. Está dirigida a un grupo etéreo en el que los daños por desnutrición, tanto en crecimiento como en desarrollo, son irreversibles.

Acciones: identificación de menores de cinco años; diagnóstico del estado nutricional; seguimiento del niño sin desnutrición; seguimiento del niño con desnutrición; diagnóstico del estado nutricional; orientación nutricional; referencia y contrarreferencia; capacitación a las madres; ministración de micronutrientes y educación para la salud.

Inmunizaciones

Este servicio está dirigido a la prevención de enfermedades evitables con vacunas, a mantener la erradicación de la poliomielitis y a avanzar en la de otros padecimientos inmunoprevenibles; a asegurar que todas las vacunas lleguen a todas las localidades y AGEB mediante la sensibilización de la población, el oportuno abasto y distribución de los biológicos, y el correcto funcionamiento de la red de distribución y conservación en todas las unidades.

Acciones: administración de vacunas conforme a los lineamientos de la Cartilla Nacional de Vacunación; promoción y educación para la salud.

Manejo de casos de diarrea en el hogar

Las diarreas son una patología común en las áreas marginadas rurales y son causa de muerte todavía frecuente en menores de cinco años. Sin embargo, las acciones para prevenirlas, evitar la deshidratación y detectar oportunamente los signos de alarma, son factibles y ofrecen resultados trascendentes.

Acciones: capacitación y adiestramiento a las madres; tratamiento de los casos; distribución y uso de sobres Vida Suero Oral; educación para la salud y referencia de casos complicados.

Tratamiento antiparasitario a las familias

La frecuencia de parasitosis en la población menor de 15 años en las áreas marginadas es muy alta; en estas zonas es indispensable su combate, tanto para resolver los casos aislados, como por la alta tendencia a la infestación de todo el núcleo familiar.

Acciones: ministración periódica de antiparasitarios al núcleo familiar; y, educación para la salud.

Manejo de infecciones respiratorias agudas

Estos padecimientos son muy comunes y causa frecuente de mortalidad infantil en las áreas marginadas. Es de primordial importancia el reconocimiento oportuno de los signos de alarma, su adecuado tratamiento y la referencia de los casos graves.

Acciones: capacitación a las madres; referencia para el tratamiento; tratamiento específico y educación para la salud.

Prevención y control de la tuberculosis pulmonar

Con esta acción se enfrenta un problema de salud pública nuevamente en ascenso. Requiere de la amplia participación comunitaria, especialmente en cuanto a la detección oportuna de enfermos potenciales, y se requiere de un monitoreo constante del tratamiento de los casos confirmados y de sus contactos, así como del impulso intensivo de las medidas preventivas.

Acciones: identificación de tosedores; tratamiento primario; estudio de contactos y medidas de protección; tratamiento acortado y estrictamente supervisado y educación para la salud.

Prevención y control de la hipertensión arterial y la diabetes mellitus

La reducción de la prevalencia y mortalidad por hipertensión arterial y diabetes mellitus implica inducir cambios en los estilos de vida, así como intensificar su detección oportuna y tratamiento adecuados, sobre todo en función de su frecuencia creciente en la edad productiva.

Acciones: detección, diagnóstico y tratamiento de casos de hipertensión arterial y diabetes mellitus; control de casos; educación para la salud.

Prevención de accidentes y manejo inicial de lesiones

Dirigida a un problema de salud también creciente en diferentes grupos de edad, esta acción prevé el otorgamiento de primeros auxilios en el caso de accidentes, pero especialmente la referencia para la atención adecuada y, desde luego, el impulso a la educación y orientación tendientes a evitarlos.

Acciones: otorgar los primeros auxilios en caso de heridas, quemaduras, luxaciones, fracturas expuestas, envenenamientos; referencia de los casos; educación y promoción para la salud, incluyendo la prevención de accidentes.

Capacitación comunitaria para el autocuidado de la salud

Esta estrategia se inscribe en el terreno de la promoción de la salud y cruza por todos los demás servicios del paquete básico. Se fundamenta en la participación de la población, en el mejor uso de los recursos comunitarios y en el esfuerzo de auxiliares y agentes locales y comités representativos y capacitados, para favorecer su vinculación con el sector salud, así como en brindar información a la población acerca de los recursos disponibles para la salud y, en general, sobre la forma de ejercer un mayor control sobre la misma.

Acciones: promoción de la salud; apoyo a las campañas de salud; protección de las fuentes de abastecimiento de alimentos para el autoconsumo, el cuidado de la salud en general y el uso de los servicios y educación para la salud.

Prevención y detección del cáncer cérvico uterino

Esta acción está dirigida a la población femenina, dentro del grupo de 25 a 64 años de edad en quienes el cáncer cérvico uterino es la causa primera de muerte por tumores malignos. En México se considera un problema de salud pública que muestra incremento en su incidencia. Las acciones de prevención constituyen una intervención estratégica que exige la participación de los integrantes del equipo de salud y del personal comunitario.

Acciones: promoción de la salud a grupos de riesgo; detección oportuna a través del estudio de citología cérvico vaginal, orientado a la identificación temprana de alteraciones en las células del cuello uterino y al manejo oportuno, control y seguimiento de las pacientes con resultados positivos.

Todas las acciones del Paquete Básico constituyen un conjunto gratuito e irreductible de servicios que guardan correspondencia con las normas oficiales mexicanas, lo que permite asegurar su aplicación homogénea bajo principios científico-técnicos plenamente validados.

De forma especial e intensiva, en el marco del Paquete Básico, se prevé la atención de grupos vulnerables específicos, entre los que se incluye a los menores de 5 años, a las mujeres embarazadas, multíparas y en periodo de lactancia, a las personas seniles y discapacitadas y, desde luego, a quienes se detecten con algún grado de desnutrición u otro proceso patológico.

El Paquete Básico se proporciona en el primer nivel de atención de los servicios de salud, de requerirse servicios de urgencia atendibles en el primer nivel, éstos serán otorgados en las unidades de salud que la SSA, el IMSS y otras instituciones participantes especifiquen.

Para procurar atención a los pacientes con problemas complejos que rebasen la capacidad resolutoria del personal de las unidades de salud del primer nivel, estos deberán ser referidos a otros servicios -en coordinación con los niveles jurisdiccional, zonal, regional y estatal- como es el caso del programa de Cirugía Extramuros, brigadas médicas especializadas, o la red de hospitales los beneficiarios derechohabientes del IMSS recibirán la atención de segundo y tercer nivel que en su caso requieran, conforme a los derechos establecidos en la Ley del Seguro Social. En el caso de las familias Progresas no

derechohabientes y correspondientes al ámbito geográfico del IMSS, la atención del segundo nivel quedará circunscrita a las complicaciones del embarazo, parto o puerperio y otro tipo de urgencias y emergencias médicas.

La atención a familias Progresas en unidades de segundo nivel de la SSA, está sujeta a las cuotas de recuperación conforme al esquema vigente en el que se incluye la exención de pago en cada Estado.

Cuando se efectúe la referencia de pacientes a otros niveles de atención, se deberá remitir la nota diagnóstica y realizar su notificación; posteriormente, se hará registro y seguimiento sistemático.

Las acciones del Paquete Básico de Servicios de Salud se proporcionan gratuitamente a las familias beneficiarias, a través de citas programadas. Para ello, se cuenta con un protocolo de la frecuencia de atención, según la edad y la condición de vulnerabilidad de los miembros de cada familia (cuadro 2).

CUADRO 2 FRECUENCIA DE ATENCION DE SALUD Y ACCIONES PRIORITARIAS

Niños

GRUPO DE EDAD	FRECUENCIA DE REVISION	ACCIONES
MENORES DE 4 MESES	3 REVISIONES: A LOS 7 Y 28 DIAS, Y A LOS 2 MESES	INMUNIZACIONES CONTROL DEL CRECIMIENTO, PESO Y TALLA
DE 4 MESES A 24 MESES	8 REVISIONES: A LOS 4, 6, 9, 12, 15, 18, 21 Y 24 MESES	INMUNIZACIONES CONTROL DE PESO, TALLA Y DESARROLLO VIGILANCIA DE LA ALIMENTACION DETECCION TEMPRANA DE ENFERMEDADES
DE 2 A 4 AÑOS	3 REVISIONES AL AÑO: 1 CADA 4 MESES	INMUNIZACIONES CONTROL DE CRECIMIENTO, PESO Y TALLA DESPARASITACION DETECCION TEMPRANA DE ENFERMEDADES
DE 5 A 9 AÑOS	2 REVISIONES AL AÑO: 1 CADA 6 MESES	INMUNIZACIONES VALORACION DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DETECCION TEMPRANA DE ENFERMEDADES
DE 10 A 19 AÑOS	2 REVISIONES AL AÑO: 1 CADA 6 MESES	INMUNIZACIONES, EDUCACION PARA LA SALUD Y SALUD MENTAL ORIENTACION SEXUAL Y PLANIFICACION FAMILIAR PREVENCION DE INFECCIONES DE TRANSMISION SEXUAL Y VIH SIDA DETECCION TEMPRANA DE ENFERMEDADES

MUJERES

GRUPO DE EDAD	FRECUENCIA DE REVISION	ACCIONES
EMBARAZADAS	5 REVISIONES PRENATALES	ORIENTACION NUTRICIONAL VIGILANCIA DEL DESARROLLO DEL EMBARAZO ADMINISTRACION DE HIERRO, ACIDO FOLICO Y TOXOIDE TETANICO Y DIFTERICO
EN PERIODO DE PUERPERIO Y LACTANCIA	2 REVISIONES: UNA EN EL PUERPERIO MEDIATO (7 DIAS) Y, UNA EN EL PERIODO DE LACTANCIA (28 DIAS)	PLANIFICACION FAMILIAR ORIENTACION NUTRICIONAL CUIDADOS DEL RECIEN NACIDO FOMENTO DE LA LACTANCIA MATERNA

JOVENES Y ADULTOS

GRUPO DE EDAD	FRECUENCIA DE REVISION	ACCIONES
HOMBRES Y MUJERES DE 20 A 49 AÑOS	DOS REVISIONES, AL AÑO. UNA CADA SEIS MESES	SALUD REPRODUCTIVA Y PLANIFICACION FAMILIAR PREVENCION DE INFECCIONES DE TRANSMISION SEXUAL DETECCION TEMPRANA DE ENFERMEDADES EDUCACION PARA LA SALUD Y SALUD MENTAL VIH SIDA
HOMBRES Y MUJERES DE 50 AÑOS Y MAS	UNA REVISION AL AÑO	DETECCION TEMPRANA DE ENFERMEDADES CRONICO DEGENERATIVAS Y NEOPLASIAS

NOTA: EN LOS MENORES DE 5 AÑOS DETECTADOS CON ALGUN GRADO DE DESNUTRICION LA REVISION DEBE SER MENSUAL.

En todos los casos, las acciones del Componente Salud en los servicios de primer nivel de la SSA, del IMSS y de otras instituciones, se otorgarán conforme a citas programadas, en las correspondientes cartillas familiares Progresas.

Las acciones del componente salud, se proporcionarán en los turnos requeridos (matutino y en su caso vespertino), a efecto de brindar una atención adecuada.

7.2.2 Prevención y atención de la desnutrición

La nutrición adecuada en cantidad y calidad, es un elemento fundamental en la preservación de la salud; aunque su importancia se manifiesta a lo largo de toda la vida. La población en edades infantil y escolar, así como las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, constituyen grupos particularmente vulnerables, dado el impacto de los desequilibrios nutricionales sobre su desarrollo físico, mental y sobre su salud en general. El objetivo de esta acción es contribuir o disminuir la morbilidad asociada a la malnutrición y a deficiencias de micronutrientes.

7.2.2.1 Vigilancia nutricional

Mediante la vigilancia nutricional, la entrega de suplementos alimenticios y la educación alimentario-nutricional, se apoya la alimentación y nutrición de la población beneficiaria de Progres,.

A través de la vigilancia nutricional se evalúa sistemáticamente el estado de nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y de las que alimentan a sus hijos mediante el seno materno.

Para los niños y niñas menores de 5 años, la protección y fomento de la lactancia materna exclusiva hasta los cuatro meses y la valoración de la nutrición y crecimiento del menor de un año y de uno a cuatro años, se realizan de acuerdo con las normas oficiales mexicanas específicas (NOM-007-SSA2-1993 y NOM-031-SSA2-1999). En el caso de las familias Progres, se refuerza esta acción con la entrega de suplementos alimenticios conforme a lo estipulado en el numeral 7.2.2.2.

En el caso de la vigilancia del estado nutricional de la mujer embarazada, se utiliza el indicador de peso esperado para la talla, según edad gestacional.

La toma de medidas antropométricas se realiza periódicamente, a fin de seguir de cerca tanto el crecimiento y desarrollo físico de los niños menores de 5 años (los menores de 2 años tienen una revisión mensual y la dotación del suplemento alimenticio), como el estado y evolución de la mujer embarazada. Las mediciones se hacen conforme a los procedimientos establecidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

7.2.2.2 Suplemento alimenticio

Para prevenir y atender la desnutrición infantil, se entregan, dentro de las acciones de Progres, en forma gratuita, suplementos alimenticios a los niños y niñas de entre los 4 meses y 2 años de edad, a los niños y niñas de 2 a 4 años que presenten algún grado de desnutrición, y a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia de las familias beneficiarias. La población asegurada bajo cualquier esquema de seguridad social que reciba leche o apoyos equivalentes al suplemento alimenticio, y que sea beneficiaria de Progres únicamente recibirá los suplementos del Programa por prescripción médica.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se identifican tempranamente desviaciones en los niveles nutricionales y se informa a los padres sobre su evolución. Asimismo, se orienta y capacita a las madres de familia sobre el uso adecuado del suplemento alimenticio.

Hay dos tipos de suplemento: para niños y para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. Ambos aportan 100 por ciento de los micronutrientes diarios requeridos y 20 por ciento en promedio de las necesidades calóricas. En los cuadros 3 y 4 se presenta su composición. Cada uno de ellos se presenta en tres sabores diferentes, con el objetivo de incrementar su aceptabilidad.

CUADRO 3 CONTENIDO NUTRIMENTAL DEL SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA NIÑAS Y NIÑOS

(DOSIS DIARIA: 44 G)

PROTEINA	5,8	G
ENERGIA	194	KCAL
GRASAS	6,6	G
CARBOHIDRATOS	27,9	G
SODIO	24,5	MG
HIERRO	10	MG
ZINC	10	MG
VITAMINA "A"	400	MG
VITAMINA "E"	6	MG
VITAMINA "C"	40	MG
VITAMINA "B12"	0,7	MG
ACIDO FOLICO	50	MG

CUADRO 4 CONTENIDO NUTRIMENTAL DEL SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA MUJERES (EMBARAZADAS O EN LACTANCIA)

(DOSIS DIARIA: 52 G)

PROTEINA	12,0	G
ENERGIA	250	KCAL
GRASAS	11,2	G
CARBOHIDRATOS	25,3	G
SODIO	81,2	MG
HIERRO	15	MG

ZINC	15	MG
YODO	100	MG
VITAMINA "E"	10	MG
VITAMINA "C"	70	MG
VITAMINA "B12"	2,6	MG
ACIDO FOLICO	100	MG

El suplemento alimenticio no es un sustituto sino un complemento de la alimentación infantil para prevenir y atender la desnutrición a partir de los cuatro meses de edad, en concordancia con las normas mencionadas anteriormente y que definen la lactancia materna exclusiva como la alimentación del niño con leche materna, sin la adición de otros líquidos o alimentos, desde el nacimiento hasta los cuatro meses.

El suplemento alimenticio se entrega bajo el siguiente esquema:

Niñas y Niños entre 4 meses y 2 años de edad

Simbolo• El total de niños y niñas de este grupo de edad reciben suplemento alimenticio.

Niñas y Niños entre dos y cuatro años 11 meses

Simbolo• Los niños y niñas que se clasifican con algún grado de desnutrición deben recibir el suplemento al asistir a consulta mensualmente para darles seguimiento.

Simbolo• Una vez que el niño o la niña alcanza el peso normal de acuerdo con su edad, se le clasifica como niño sin desnutrición; sin embargo, se debe continuar con la vigilancia nutricional mensual y con la ministración del suplemento. Para considerarlo como un niño recuperado, y suspender la entrega del suplemento, el peso del niño debe permanecer normal de acuerdo con la edad, durante seis meses continuos, para evitar que vuelva a desnutrirse.

Mujeres embarazadas y en periodo de lactancia

Simbolo• Todas las mujeres de familias beneficiarias en periodo de gestación reciben suplemento alimenticio.

Simbolo• Todas las mujeres de familias beneficiarias que lacten a sus hijos reciben el suplemento alimenticio hasta por un año.

El suplemento alimenticio destinado para los tres grupos antes mencionados se entrega mensualmente por parte del personal de los servicios de salud, quienes capacitan sobre su preparación y verifican sistemáticamente su consumo. El suplemento alimenticio debe ser ingerido diariamente en dosis de 44 gramos, preparado en forma de papilla para el caso de los niños, y de 52 gramos, preparado en forma de bebida para las mujeres. El procedimiento para la preparación del suplemento es explicado por el personal de salud; adicionalmente, está impreso en el empaque.

7.2.3 Información y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene para la participación activa de la comunidad y el fomento de una cultura de autocuidado de la salud

El componente de salud de Progres a prevé el reforzamiento de la acción educativa para promover cambios de actitudes y hábitos a favor de la salud, en el corto plazo. Se trata de arraigar, en primer lugar, una actitud preventiva, ofreciendo a la población información suficiente y accesible, sustentada en una comunicación y promoción sistemáticas, que considere sus particularidades étnicas y culturales, así como los valores, usos y costumbres de la población.

Lograr en la población la práctica cotidiana y sostenida de estilos de vida saludables requiere del desarrollo de un proceso educativo, dirigido por los integrantes del equipo de salud. Este proceso implica el reconocimiento, por parte de los individuos, de que sus formas y condiciones de vida pueden favorecer un desarrollo saludable o un proceso de enfermedades.

Esta situación se puede modificar siempre y cuando se logren: a) la reflexión de las personas sobre sus problemas de salud; b) la identificación de aquellos hábitos, costumbres, situaciones o prácticas nocivas para la salud; c) el reconocimiento de las formas para modificarlo y d) el uso adecuado de los servicios de salud a su alcance. Sin embargo, promover la educación para la salud requiere de varios elementos que deben de ser cuidados para que el beneficio para las familias sea real y efectivo.

Lo que se pretende con la promoción y las acciones de educación para la salud es lograr la preservación y el fortalecimiento de la salud, así como la vigilancia y el reforzamiento de la alimentación.

En el medio rural en esta tarea es esencial impulsar la participación de los niveles de gobierno estatal y municipal, así como de la población, mediante formas de organización específicamente diseñadas para ello, como son los comités de salud.

En Progres a, la educación para la salud está dirigida fundamentalmente a las madres, como el eje del grupo familiar. Las acciones de educación para la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: las sesiones de educación para la salud, el reforzamiento de mensajes educativos durante las consultas y la emisión de mensajes colectivos de comunicación educativa.

Las sesiones educativas para las titulares de las familias beneficiarias se llevan a cabo mensualmente, y se consideran 25 temas referentes al Paquete Básico de los Servicios de Salud y 10 temas adicionales

que se incorporan en el año 2001, además de temas de interés, acordes a la situación epidemiológica de la región. Las familias de reciente incorporación al Programa deben de recibir además de los anteriores, los temas introductorios del Progres. Por otro lado, las familias que hayan participado en todas las sesiones educativas serán objeto de una actualización anual sobre los objetivos del Progres, independientemente que de acuerdo a las necesidades se requiera profundizar sobre algún tema en particular. La secuencia del abordaje de los temas será de acuerdo a las prioridades locales de salud (cuadro 5). La cantidad de grupos y el número de madres en cada grupo, depende de cuántas familias incorporadas a Progres estén asignadas a la unidad de salud y de los miembros que integren el equipo de salud. Para cada tema se cuenta con materiales impresos de apoyo, con el objeto de unificar los criterios y contenido de la capacitación.

Cabe destacar la importancia de la educación alimentaria y nutricional, mediante la cual se transmitirán conceptos básicos de alimentación, higiene y técnicas de preparación de alimentos, que ayuden a conformar una dieta completa, variada, equilibrada, suficiente e higiénica.

En este sentido, la orientación a las madres les permitirá:

Simbolo• Utilizar los alimentos disponibles de la región en favor de una mejor alimentación de lactantes y preescolares, así como de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia;

Simbolo• Reforzar e introducir los hábitos tradicionales favorables para la alimentación familiar;

Simbolo• Realizar preparaciones y efectuar las comidas de acuerdo con la disponibilidad estacional de los alimentos, platillos regionales y preferencias de la comunidad; y

Simbolo• Manejar en forma higiénica los alimentos.

CUADRO 5 TEMAS DE EDUCACION Y PROMOCION DE LA SALUD

Simbolo PRESENTACION DEL PROGRESA

1. SUPLEMENTO ALIMENTICIO	20. INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS
2. ALIMENTACION Y SALUD	21. TUBERCULOSIS PULMONAR
3. SANEAMIENTO BASICO *	22. HIPERTENSION Y DIABETES *
4. PARTICIPACION SOCIAL	23. PREVENCION DE ACCIDENTES *
5. ADOLESCENCIA Y SEXUALIDAD *x	24. MANEJO INICIAL DE LESIONES
6. PLANIFICACION FAMILIAR *x	25. SALUD BUCAL
7. MATERNIDAD SIN RIESGO	26. PADECIMIENTOS TRANSMITIDOS POR VECTORES *
8. EMBARAZO	27. ADICCIONES *x
9. ALIMENTACION DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA	28. INFECCIONES DE TRANSMISION SEXUAL *x
10. PARTO Y PUERPERIO	29. VIH/SIDA *x
11. EL RECIEN NACIDO	30. EQUIDAD DE GENERO *x
12. LACTANCIA MATERNA	31. DISFUNCION INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA *x
13. CANCER DE MAMA Y CERVICO-UTERINO	32. CLIMATERIO Y MENOPAUSIA
14. EL MENOR DE UN AÑO	33. ACCIONES BASICAS EN CASO DE DESASTRES *
15. EL MAYOR DE UN AÑO	34. ADULTO MAYOR *
16. VACUNAS	35. DISCAPACIDAD
17. DIARREAS	
18. VIDA SUERO ORAL	
19. PARASITOSIS	

Simbolo *Se considera que también los padres de familia debieran asistir a estas pláticas, sin que repercuta en la certificación de asistencia a pláticas de la titular.

Simbolo *x Son obligatorios para los becarios de media superior.

En los temas que se refieren a la población vulnerable, mujeres embarazadas, en periodo de lactancia y niños, en las pláticas se reforzará el uso del suplemento que se entrega como parte de ese paquete a las familias beneficiarias de Progres.

A fin de asegurar un mejor aprendizaje por parte de las familias beneficiarias, las sesiones educativas se impartirán con actividades teórico-prácticas en los temas que así lo requieran, lo que además permitirá evaluar las habilidades y destrezas adquiridas por los asistentes.

Para la modalidad de educación para la salud durante las consultas médicas, el equipo de salud aprovecha la asistencia periódica a la unidad de salud de todos los miembros de la familia, para reforzar los mensajes educativos relacionados con el motivo de la consulta, así como dar recomendaciones específicas para promover el autocuidado de su salud.

7.2.4 Reforzamiento de la oferta de servicios de salud para satisfacer la demanda adicional

Las instituciones estatales de salud, a través de los programas regulares del sector con la participación que corresponda al Gobierno Federal, aplican una estrategia de fortalecimiento de la infraestructura de salud disponible en las regiones donde opera el Programa. Se busca que las unidades médicas cuenten con el personal y el equipamiento, así como con los medicamentos y materiales

suficientes y necesarios para dar respuesta, con una atención de calidad, a la demanda que genera el Programa.

7.3 Componente alimentario

Progresá otorga, a través de Conprogresá apoyos monetarios directos a las familias beneficiarias para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación y, por esta vía, elevar su estado nutricional, así como para mejorar el bienestar de los miembros de la familia, en especial los niños. Los apoyos tienen un monto mensual único por familia, independientemente de su localidad o AGEB de residencia, tamaño o composición, tal como se detalla en el capítulo 9.

Adicionalmente, se otorgan durante todo el año los suplementos alimenticios señalados en el numeral 7.2.2.2. Este apoyo en especie para los niños menores de cinco años y las mujeres embarazadas y en el periodo de lactancia de las familias beneficiarias, está dirigido a ayudar, a prevenir y a atender la desnutrición infantil, inclusive desde la etapa de la gestación. Este apoyo está concebido para complementar la alimentación infantil y de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, y está orientado precisamente para el consumo de esta población. En el diseño de los suplementos se destaca, además del aporte de micronutrientes requeridos por la población, su sencilla preparación, la disponibilidad de diversos sabores, así como su fácil distribución y conservación. En el caso del suplemento para los niños y niñas, el diseño en forma de papilla tiene la intención de que se utilice como complemento de la lactancia materna.

8. CORRESPONSABILIDAD DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS

Como se ha mencionado en los numerales 2.2.5 y 2.2.7 de estas Reglas, la participación de las familias, así como de la comunidad, es un elemento fundamental para el buen desarrollo de Progresá y el logro de sus objetivos. Progresá impulsa la participación de la sociedad con pleno respeto a la pluralidad y particularidades sociales y culturales de las familias que reciben sus apoyos. Para fomentar dicha participación, Progresá en conjunto con los sectores que intervienen en el Programa, proporciona continuamente orientación a titulares, promotoras comunitarias, personal institucional y municipal involucrado en el Programa.

Fomentar una actitud de corresponsabilidad requiere, a su vez, de pleno respeto a las decisiones de las familias. Los apoyos de Progresá buscan ampliar las opciones y oportunidades de las familias y dotarlas de elementos de información suficientes para que puedan hacer una elección informada y responsable. Deben ser ellas quienes decidan sobre el buen uso de los apoyos brindados, así como quienes perseveren en la asistencia regular de sus niños a la escuela y en el cuidado de su salud y alimentación.

La participación activa y responsable de las familias beneficiarias es indispensable para la superación de sus condiciones de pobreza. Al incorporarse a Progresá, las familias se comprometen con las siguientes corresponsabilidades:

Simbolo• Inscribir a los menores de 18 años que no hayan concluido la educación básica en las escuelas de educación primaria o secundaria y apoyarlos para que asistan en forma regular a clases y mejoren su aprovechamiento;

Simbolo Inscribir a los jóvenes de hasta 20 años que hayan concluido la educación básica, a los de media superior y apoyarlos para que tengan un adecuado aprovechamiento;

Simbolo• Registrarse en la unidad de salud que les corresponda y cumplir con las citas periódicas que les indique el personal de salud para seguir las acciones del Paquete Básico de Servicios de Salud;

Simbolo• Asistir a las pláticas mensuales de educación para la salud, convocadas por la unidad de salud; y

Simbolo• Destinar los apoyos monetarios al mejoramiento del bienestar familiar, en especial la alimentación de los hijos y para su aprovechamiento escolar.

El incumplimiento de la corresponsabilidad de las familias lleva a la suspensión de los apoyos, de acuerdo con los criterios señalados en el capítulo 10 de estas Reglas. Cabe señalar que, en el caso de los apoyos monetarios, se estimula su uso para el bienestar familiar, en particular para alimentación, vestido y calzado de los niños y niñas, o para el pago del transporte a la escuela, pero el destino que la familia le dé no condiciona ninguno de los apoyos, ni está sujeto a verificación. Sin embargo, se promueve activamente el buen uso de estos apoyos para elevar las condiciones de vida de las familias en pobreza extrema.

Para recibir el apoyo de útiles escolares, se certifica la inscripción de los hijos de las familias beneficiarias entre el tercer grado de primaria y el tercer grado de media superior, como se indica en el numeral 11.3. Para ello, la titular beneficiaria entrega el formato requisitado en cada escuela a la que asiste cada uno de sus hijos. En este formato se encuentran preimpresos los nombres de los niños y niñas en edad escolar del hogar beneficiario así como el identificador que contiene los elementos básicos de la CURP y un espacio para correcciones de la misma. La familia decide en qué escuela desea inscribir

a cada uno de sus hijos. En caso de que se haya omitido a alguno, la titular de la familia beneficiaria solicita una constancia de inscripción en la escuela correspondiente, que entrega junto con una copia del acta de nacimiento del menor. Sólo son aceptadas las solicitudes de registro cuando el menor es hija o hijo de una de los integrantes de la familia beneficiaria cuyo nombre aparece en el listado de miembros del hogar beneficiario.

Asimismo, para recibir la beca educativa en el caso de la educación básica, cada niño o niña, no podrá tener más de 3 faltas injustificadas, durante el mes correspondiente del ciclo escolar. Si rebasa 12 faltas injustificadas acumuladas, le será suspendido el apoyo para el resto del ciclo escolar. Lo anterior a partir del ciclo 2001-2002 de conformidad a la previsión 10 de estas Reglas. Solamente una vez que se ha certificado la asistencia de los niños de conformidad con los parámetros señalados, se emiten los apoyos correspondientes. Las faltas de los niños a clases sólo pueden ser justificadas en caso de enfermedad, accidente o desastres naturales que impidan la asistencia de los niños y niñas a la escuela. Para obtener el justificante, en los primeros dos casos, la titular de familia debe acudir a la unidad de salud que le corresponda para que el médico se lo extienda. El justificante debe llevar el sello de la unidad de salud y la firma del médico, y deberá entregarse al maestro.

En el caso de la educación media superior los apoyos se otorgarán de conformidad a la Previsión 2 de estas Reglas.

Para recibir el apoyo para reposición de útiles escolares a mitad del ciclo escolar, los alumnos de primaria beneficiarios de Progresá deben estar inscritos en la escuela y asistir regularmente, conforme a la certificación hasta el bimestre de emisión del apoyo.

Para recibir las acciones del Componente de salud, las titulares beneficiarias se registran en la unidad de salud de primer nivel que atiende a la población de su localidad o bien con el equipo de campo o unidad de salud itinerante que visita la localidad, la auxiliar o la promotora de salud. En el medio urbano se les asigna a las familias beneficiarias una unidad en donde se les atenderá con citas programadas.

Al registrar a su familia en la unidad de salud, la titular beneficiaria recibe una Cartilla Familiar. Este es el instrumento para registrar la programación de las citas y pláticas a las que deben acudir los integrantes de la familia beneficiaria. La asistencia a las citas de atención a la salud corresponde a la periodicidad establecida en el numeral 7.2.1, y no es necesario que acudan todos los integrantes de la familia a cada una de las visitas, sino únicamente a las que les correspondan. Se busca que las fechas y horarios de las visitas programadas sean convenientes para los integrantes de las familias.

La entrega del apoyo alimentario mensual tiene como acción de corresponsabilidad de parte de las familias beneficiarias la asistencia a los servicios de salud de todos los miembros de la familia, de acuerdo con la periodicidad establecida en el numeral 7.2.1, así como la asistencia a la plática mensual de educación para la salud. Tanto la asistencia a las citas médicas programadas como a las pláticas de salud son necesarias para poder realizar la certificación de la corresponsabilidad. Debe señalarse que en los meses en que la familia no tenga una cita médica programada, la certificación se realiza con respecto a la asistencia a la sesión educativa de salud del mes correspondiente. Solamente una vez que se ha certificado la asistencia de los miembros del hogar, de conformidad con los parámetros señalados, se emite el apoyo correspondiente.

Ante la ocurrencia de desastres naturales que impidan la prestación de servicios o la asistencia de la familia a los mismos en los términos de los capítulos 7 y 8, Conprogresá deberá informar al Comité Técnico de su Consejo sobre el número de localidades y familias afectadas, para que éste autorice la inasistencia de las familias beneficiarias de esas localidades. En ningún caso se podrá suspender la normatividad del Programa en dichas localidades por más de cuatro meses consecutivos. Ante esa situación, se procederá a suspender la entrega de los apoyos de Progresá hasta que se restituyan las condiciones para la operación del Programa en los términos de los capítulos citados.

Para recibir los suplementos alimenticios para los niños y las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, las familias beneficiarias deben acudir mensualmente a las unidades de salud o, en su caso, a las unidades móviles que presten los servicios de salud a la localidad. La entrega de los suplementos alimenticios está vinculada a la vigilancia de la condición nutricional de los niños y de las mujeres embarazadas o que están lactando a sus hijos, y es por ello que se requiere que sean entregados por el personal de salud.

El sector salud deberá llevar un control y registro de los suplementos proporcionados a los beneficiarios de Progresá, por cada unidad y reportarlo a Conprogresá bimestralmente por estado, conforme a lo que establece el numeral 15.1

8.1 Capacitación al personal institucional y orientación a las beneficiarias

Las Secretarías de Salud y de Educación, y el IMSS en coordinación con la Conprogresá tienen bajo su responsabilidad las acciones orientadas a capacitar al personal operativo para que conozca los objetivos y las normas del Programa, así como a reforzar la capacidad gerencial del personal directivo

estatal, jurisdiccional y delegacional, con base en las prioridades y áreas de responsabilidad que definan las instituciones de salud y educación.

Esta tarea se efectuará con la participación de los responsables estatales de salud y educación de dichas instancias, recogiendo las necesidades mostradas por los procesos de supervisión y seguimiento, las sugerencias de los Comités Técnicos Estatales y el personal de salud y educación, las necesidades detectadas por la Contraloría Social y las determinadas por los directivos, en los diferentes niveles.

Los destinatarios para la capacitación son el personal institucional y el eventual de Progresá, el personal institucional de las secretarías estatales de Salud, IMSS, directores de escuelas, profesores, autoridades educativas regionales y estatales de primaria, secundaria y media superior.

Adicionalmente, para evitar anomalías en la certificación de la asistencia, o la solicitud de requisitos adicionales es de suma importancia la orientación a las beneficiarias, así como el seguimiento de la operación del Programa que permita la detección y corrección oportuna de las mismas. Además, las familias podrán reportar estos casos o plantear sus dudas al 01 800 500-50-50.

La orientación es necesaria para que las familias aprovechen los apoyos del Programa, para que valoren la importancia de desarrollar la salud de todos sus integrantes, mejorar la alimentación y apoyar a sus hijos para concluir su educación básica y media superior.

9. INTEGRACION DE LOS BENEFICIOS DE PROGRESA

Progresá proporciona a las familias beneficiarias apoyos en forma monetaria y en especie. Entre los primeros se encuentran el apoyo alimentario, las becas educativas y la ayuda para la adquisición de útiles escolares; entre los segundos, los suplementos alimenticios, así como la entrega de paquetes de útiles escolares en determinados planteles de primaria.

Las transferencias monetarias y en especie que reciben las familias beneficiarias, más los apoyos en acciones de salud, constituyen un paquete integral que busca revertir las principales deficiencias que han impedido a la población en condiciones de extrema pobreza romper el círculo vicioso de esa condición.

En todos los casos, los miembros de la familia reciben los servicios de salud correspondientes. Los niños y las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia reciben los suplementos alimenticios que necesitan, al acudir la familia por ellos a la unidad de salud que les corresponde.

Los alumnos de primaria beneficiarios de Progresá reciben un apoyo monetario para útiles escolares. Sin embargo, los alumnos de determinados planteles educativos reciben, al inicio del ciclo escolar, el paquete de útiles escolares distribuido por las autoridades educativas estatales con el apoyo del Conafe, conforme a los catálogos de la Secretaría de Educación Pública. Cuando la entrega del apoyo sea de esta forma, los becarios no recibirán el apoyo monetario mencionado. Por su parte, en todos los casos el apoyo para reposición de útiles escolares para los alumnos de primaria se entrega como apoyo monetario. Para los becarios de secundaria y educación media superior, el apoyo de útiles escolares siempre es monetario. Los apoyos para útiles escolares se otorgan para cada uno de los hijos becarios de las familias beneficiarias.

9.1 Forma y periodicidad de la entrega de apoyos monetarios

Los apoyos monetarios, en todos los casos, se entregan en forma individual a la titular beneficiaria. En el caso de la media superior, se llevará a cabo conforme a la Previsión 2 de estas Reglas.

El apoyo monetario que recibe una familia varía conforme al número de niños y jóvenes que ingresen a la escuela, a su permanencia y avance en los diferentes niveles escolares, así como a la conclusión del nivel educativo correspondiente.

La liquidación del valor monetario total, que incluye el apoyo alimentario, las becas y, en su caso, el apoyo para útiles escolares, se realizará bimestralmente, considerando la validación mensual de la certificación de asistencia a las unidades de salud y a los planteles educativos de educación básica presentada en el numeral 11.3; así como la conclusión del nivel educativo. La entrega de los apoyos monetarios a las familias se efectúa, mediante una sola exhibición, en los MAP o bien se deposita en cuentas bancarias personalizadas a las titulares beneficiarias.

La información sobre los apoyos monetarios integrados para cada familia se incorpora a su registro correspondiente en la Base de Datos Histórica de Beneficiarios de Progresá, y contiene los datos específicos de su composición.

9.1.1 Apoyo alimentario

El apoyo económico para alimentación vigente para el semestre enero-junio del 2001 es de \$140.00 (ciento cuarenta pesos) mensuales por familia. El monto es el mismo en todo el país. Este apoyo se determina tomando como base la acreditación del cumplimiento de asistencia a los servicios de salud de los integrantes de la familia que les corresponda, según lo especificado en el numeral 7.2.1.

9.1.2 Becas educativas y apoyo para útiles escolares

Las becas educativas que recibe una familia varían dependiendo del número de menores inscritos en la escuela, así como del grado escolar y el sexo de los menores (cuadro 6). El monto máximo que puede recibir una familia por este concepto es de \$715.00 (setecientos quince pesos) mensuales, lo que sumado

a la transferencia alimentaria significa hasta \$855.00 (ochocientos cincuenta y cinco pesos) por mes (montos vigentes para el semestre enero-junio del 2001). Al estimar el primer apoyo mensual correspondiente a las becas por familia, se verifica que no rebase el monto máximo de becas. Si éste se rebasa, se ajustan proporcionalmente los montos de las becas que recibe la familia, para que la suma de las mismas no rebase el monto máximo. El ajuste correspondiente implica reducir los montos de cada beca en la proporción que representan de la suma total de los apoyos en becas del hogar hasta que esta suma no rebase el monto máximo.

CUADRO 6 MONTO MENSUAL DE LAS BECAS EDUCATIVAS

PRIMARIA	DE ENERO A JUNIO DE 2001 ^{1/}
	NIÑOS Y NIÑAS
TERCERO	\$ 95.00
CUARTO	\$ 110.00
QUINTO	\$ 140.00
SEXTO	\$ 185.00
SECUNDARIA	
NIÑOS	
PRIMERO	\$ 275.00
SEGUNDO	\$ 290.00
TERCERO	\$ 305.00
NIÑAS	
PRIMERO	\$ 290.00
SEGUNDO	\$ 320.00
TERCERO	\$ 350.00
Estos montos son vigentes para el periodo de enero a junio de 2001. Conforme al numeral 9.3, serán actualizados en julio de 2001.	

^{1/} Los apoyos para la educación media superior se otorgarán a partir del ciclo escolar 2001-2002 conforme a la Previsión 2 de estas Reglas.

Si en alguna de las familias beneficiarias que rebasan el monto máximo por becas, se suspende por todo el ciclo escolar el apoyo a un alumno por no asistir regularmente a la escuela de acuerdo con los criterios establecidos, el ajuste realizado al monto de los demás estudiantes de la familia se mantendrá hasta el siguiente ciclo escolar. Igual disposición es aplicable cuando un becario no cumple con la asistencia escolar en un mes.

En cuanto al apoyo monetario para útiles escolares, el monto correspondiente al inicio del ciclo escolar 2000-2001 para cada uno de los alumnos de primaria es de \$120.00 (ciento veinte pesos) por niño entre tercero y sexto grados de primaria y por concepto de reposición de útiles es de \$60.00 (sesenta pesos) por cada niño. Para los alumnos beneficiarios en secundaria, el apoyo para útiles escolares es de \$225.00 (doscientos veinticinco pesos) para cada niño y se entrega una vez al año. El monto de este apoyo se actualizará para el ciclo escolar 2001-2002 de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.3.

9.2 Monto máximo de los apoyos económicos

El límite de apoyos económicos que puede recibir una familia, al sumar los apoyos por becas educativas y para alimentación, no puede exceder la cantidad de \$855.00 (ochocientos cincuenta y cinco pesos) al mes (monto vigente para el semestre enero-junio de 2001). En el cálculo de este monto máximo no se incluye el correspondiente al apoyo de útiles escolares. El monto máximo de las becas referido en el numeral 9.1.2 se ajusta en los meses de septiembre y enero. El ajuste por familia en el segundo semestre del ciclo escolar se realiza con base en todos los becarios de la familia inscritos al inicio del ciclo, independientemente que uno o varios se hayan dado de baja del padrón de becarios. En las familias con jóvenes inscritos en el nivel medio superior, a partir del segundo semestre del año en curso, el nivel del tope del apoyo mensual será definido de conformidad a la Previsión 2 de estas Reglas.

9.3 Actualización de los montos de los apoyos

Los apoyos monetarios se ajustarán cada seis meses, en enero y julio de cada año, tomando en consideración el incremento acumulado a partir de julio de 1997 hasta el mes inmediato anterior al de la actualización del Índice Nacional de Precios de la Canasta Básica, que publica el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**. Este incremento se aplica a los montos que fueron asignados al arranque del Programa.

El monto resultante, se redondea a múltiplos de \$5.00 (cinco pesos), a la alta a partir de \$2.51 (dos pesos cincuenta y un centavos) y a la baja de \$2.50 (dos pesos cincuenta centavos) o menos.

La revisión de los montos considerados en los apoyos aplica para: apoyo alimentario, becas educativas, ayuda para la adquisición de útiles escolares y tope máximo por familia.

10. SUSPENSION DE LOS BENEFICIOS DE PROGRESA

Los beneficios de Progresá para las familias beneficiarias pueden suspenderse si éstas no cumplen con las acciones de corresponsabilidad. La suspensión puede ser temporal o definitiva.

10.1 Suspensión temporal

Educación básica:

La beca educativa mensual de Progresá se suspenderá cuando un alumno registre 4 o más inasistencias injustificadas durante el mes correspondiente. La suspensión corresponderá al mes en el cual se registren dichas inasistencias.

El apoyo educativo de beca y, en su caso, para reposición de útiles escolares, se suspenderá por todo el periodo restante del ciclo escolar a partir de que el alumno acumule más de 12 faltas injustificadas, de conformidad a lo previsto en el capítulo 8.

Educación media superior: se definirá de conformidad a la Previsión 2 de estas Reglas.

Apoyo Alimentario:

El apoyo alimentario mensual se suspenderá cuando los integrantes de la familia beneficiaria no cumplan con las corresponsabilidades del componente de salud, que incluyen en cada mes el total de las visitas periódicas de cuidados a la salud programadas en su Cartilla Familiar en el mes correspondiente, así como la asistencia mensual a la sesión educativa para la salud. Debe señalarse que en los meses en que la familia no tenga cita médica programada, la certificación se realiza con respecto a la asistencia a la sesión educativa de salud del mes correspondiente. La suspensión corresponderá al mes del cual se registran las inasistencias.

Las becas se otorgan para cada niño de los hogares beneficiarios que se encuentren inscritos entre tercero de primaria y tercero de secundaria, y a partir del ciclo 2001-2002 a los de media superior, de acuerdo a la Previsión 2 contenida en estas Reglas.

El que uno de los alumnos beneficiarios del mismo hogar rebase el número de inasistencias permitido en el mes o durante el ciclo escolar, no invalida que otro del mismo hogar que sí cumplió reciba su beca correspondiente.

10.2 Suspensión definitiva de los apoyos

Los apoyos del Programa se suspenderán definitivamente cuando:

1. En dos ocasiones consecutivas la titular no asista a recibir los apoyos monetarios;
2. En cuatro meses consecutivos o seis meses en el curso de un año calendario, la familia no cumpla con su corresponsabilidad de asistencia a los servicios de salud, en los términos del capítulo 8. En este caso se suspenderá la entrega de todos los apoyos monetarios del Programa. En caso de que aún se requiera la expedición de apoyos educativos de periodos previos, por retrasos en la certificación de la asistencia escolar, ésta sólo se llevará a cabo a solicitud de parte en un periodo máximo de dos meses posteriores a partir de que se notifica la baja del padrón de beneficiarios;
3. Por proporcionar información falsa respecto a las condiciones socioeconómicas de la familia;
4. Dar mal uso a la Cédula de Identificación (como venderla o prestarla a personas no beneficiarias para intentar hacer uso de los servicios de salud gratuitos);
5. Después de tres años en el Programa y no solicitar su reincorporación en los términos del numeral 5.6;
6. Desvirtuar el proceso de la certificación de corresponsabilidad por falsificar la información de la misma;
7. Por vender o darle un uso distinto al indicado a los suplementos alimenticios recibidos;
8. Por proporcionar el titular beneficiario una identificación falsa, y
9. Cuando alguna promotora comunitaria utilice sus funciones en apoyo de algún partido o candidato a puesto de elección popular entre las beneficiarias utilizando el nombre de Progresá.

La familia que ha sido dada de baja por las dos primeras causas, podrá solicitar en los MAP su incorporación nuevamente en el Padrón Activo de Familias Beneficiarias, en un periodo máximo de dos meses posteriores a partir de que se notifica la baja del padrón de beneficiarios. Para su reinclusión en el Padrón Activo de Familias Beneficiarias se seguirán los criterios y procedimientos establecidos en el numeral 5.3. Una familia que ha sido dada de baja por cualquiera de estas causas, podrá solicitar su reincorporación al Programa por una sola vez.

El apoyo educativo en el nivel básico, tanto de beca como para útiles escolares, se suspenderá en forma definitiva para un hijo de una familia beneficiaria, cuando al alumno se le haya suspendido la beca en dos ciclos escolares consecutivos, se inscriba dos veces en el mismo grado aún habiéndolo aprobado, o cuando repruebe el mismo grado escolar en dos ocasiones. En el caso de la educación media superior quedará sujeta a la Previsión 2 contenida en estas Reglas.

En todos los casos de baja del Padrón Activo de Beneficiarios, se notifica la causa de la misma, por escrito, a la familia, se realiza la baja y se resguarda la documentación que sustenta este movimiento en el expediente según numeral 11.2.

10.3 Información sobre las suspensiones

Toda la información sobre las suspensiones de los apoyos se integra al registro correspondiente de la familia en el Padrón Activo de Familias Beneficiarias, conteniendo datos específicos del tipo de suspensión y, en su caso, del integrante a quien se le suspenden los apoyos de Progresá.

Las bajas señaladas en el numeral 10.2, serán notificadas bimestralmente a los sectores de salud y educación a través de un comunicado a nivel central y estatal emitido por Conprogresá.

El envío de esta notificación se realizará dos meses después del cierre de cada bimestre.

Las bajas se registrarán en los formatos de reposición de certificación de asistencia con la leyenda "Baja", con lo cual, tanto el personal de salud como de educación tendrá conocimiento de que se aplicó la baja respectiva. Lo anterior se verá reflejado en los formatos correspondientes hasta en 2 bimestres posteriores a la notificación a los sectores. No obstante, su aplicación en el Listado de Liquidación se efectuará desde el bimestre de la aplicación de la baja.

11. ESQUEMA DE OPERACION DE PROGRESA

Para la adecuada operación del Programa, las dependencias y organismos del Gobierno Federal que participan en la ejecución de Progresá, desarrollan e instrumentan mecanismos y procesos de coordinación entre ellas y con las instancias estatales y municipales.

11.1 Coordinación para los procesos de selección de localidades del medio rural y AGEB en el urbano e identificación de familias beneficiarias

Con el fin de apoyar los trabajos de preparación de los listados preliminares de localidades seleccionadas en el medio rural y AGEB en el urbano para ser incorporadas a Progresá, en cuanto a la identificación de las escuelas del Sistema Educativo Nacional, la Secretaría de Educación Pública entrega a Conprogresá el Catálogo Nacional de Centros de Trabajo de Nivel Primaria, Secundaria y Media Superior, que considera los servicios educativos válidos para el programa. La Secretaría de Educación Pública homologará los datos de ubicación de los centros educativos con base en las claves emitidas por el INEGI como resultado del XI Censo Nacional de Población y Vivienda del Año 2000, lo que favorecerá a la compatibilidad de las bases de datos y el intercambio de información.

El catálogo actualizado deberá ser remitido por la Secretaría de Educación Pública dos veces al año: la primera, previa a la emisión de los formatos para el registro de inscripción de becarios de nivel básico y medio superior en el mes de abril y, la segunda, previa a la captura de dichos formatos en el mes de agosto. Este último, servirá de base para validar la inscripción de becarios en centros escolares vigentes, por lo que es susceptible de actualización por parte de las autoridades educativas estatales, que notificarán por escrito los centros de trabajo de nueva creación no contemplados en dicho catálogo. Las actualizaciones del Catálogo de Centros de Trabajo realizadas por las autoridades educativas, serán notificadas por Conprogresá a la SEP para su validación definitiva. No se dará de alta en el padrón de becarios a aquellos inscritos en Centros de Trabajo que no estén debidamente validados por las autoridades educativas correspondientes, e incorporadas al Catálogo Nacional de Centros de Trabajo de escuelas primarias, secundarias y de nivel medio superior.

Adicionalmente, la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con las autoridades educativas estatales, por conducto de Conafe, proporcionará a Conprogresá por lo menos 20 días hábiles antes del inicio del ciclo escolar, la relación de escuelas primarias en las que se tiene programada la distribución de paquetes de útiles escolares. De este modo se establece conjuntamente el universo de beneficiarios que recibirán el apoyo para útiles escolares en forma monetaria.

Con la actualización de los catálogos del mes de julio, cuando se capturen los E1 se validarán tomando como base esta información. Las claves que este proceso arroje como no válidas, serán enviadas por la Unidad de Apoyo Estatal Progresá al Sector Educativo estatal, para su revisión. Conprogresá a su vez, enviará el resultado de esta revisión de claves a la Secretaría de Educación Pública para la actualización de su catálogo.

Asimismo, la Secretaría de Salud y el IMSS, entregan a Conprogresá el catálogo de unidades de salud. En colaboración con Conprogresá, la Secretaría de Salud y el IMSS, homologan los datos de identificación de las unidades de salud, para lograr compatibilidad con las bases de datos de las localidades y AGEB, con base a las claves del INEGI. Del mismo modo, en el mes de julio se enviará a Conprogresá la actualización del citado catálogo. Para los casos en que se pongan en actividad unidades móviles de salud, se informará a Conprogresá de las localidades atendidas por tales unidades.

Conprogresá es responsable del análisis conjunto con los Gobiernos Estatales del listado preliminar de localidades y AGEB que, con base en sus condiciones de marginalidad y en el supuesto de contar con la cobertura de servicios de educación y salud, conforme a lo señalado en el capítulo 3, son susceptibles de ser incorporadas al Programa. En las sesiones de análisis participan, de acuerdo con la temática, las autoridades federales de salud y educación.

11.1.1 Verificación de la accesibilidad y capacidad de atención de los servicios de educación y salud

La Secretaría de Salud, conjuntamente con las instituciones del sector y los Gobiernos Estatales, a través de los titulares de los servicios estatales de salud, realizan la verificación de la accesibilidad a los servicios de salud de la población de las localidades del medio rural propuestas por Conprogres, de acuerdo con el análisis de marginación e identificación en los sistemas georreferenciados de servicios de educación y salud, e informan a ésta de dicha verificación. En el caso del sector educativo, las autoridades educativas de los estados son las responsables de llevar a cabo e informar a Conprogres de la verificación de accesibilidad a los servicios. Además, las autoridades sectoriales estatales participan al menos un mes previo al levantamiento en la validación de la operación y capacidad de atención de los servicios educativos y de salud instalados en las localidades propuestas.

Los resultados de la verificación de los servicios educativos y de salud instalados son informados por oficio a Conprogres por la Secretaría de Salud y los Gobiernos Estatales, para que Conprogres realice, en su caso, los ajustes correspondientes en los listados preliminares de planeación de nuevas localidades en el medio rural y AGEB en el urbano a ser atendidas por Progres, conforme a la accesibilidad a los servicios de salud y educación. Las partes definen conjuntamente los tiempos requeridos para realizar las verificaciones, de acuerdo con el número de localidades y AGEB incluidas en los listados preliminares de manera que se pueda cumplir con el calendario de actividades para iniciar en tiempo y forma los trabajos de campo, destinados a recolectar la información socioeconómica de los hogares.

La Secretaría de Salud, el IMSS y en su caso otros programas de Seguridad Social y las autoridades estatales sectoriales, llevan a cabo la primera regionalización operativa de los servicios de salud para la población beneficiaria de Progres, de conformidad con el listado de localidades, AGEB y colonia, y el número de familias beneficiarias esperadas en cada una de ellas. Esta actividad formaliza la verificación del acceso a los servicios, con los señalamientos correspondientes de las unidades a ser incorporadas al Programa, lo que implica el compromiso formal de que las unidades dispongan del equipamiento y materiales necesarios, que el personal esté oportunamente capacitado sobre la operación de Progres, y se realice la programación de la distribución de los suplementos alimenticios a las unidades.

La asignación de familias beneficiarias a las unidades de salud se basa en la regionalización operativa de las unidades de servicios de salud de primer nivel de atención, definida como la demarcación de una zona geográfica, cuyo eje lo constituye la infraestructura de salud con capacidad técnica y administrativa para atender con oportunidad y suficiencia la demanda potencial a los servicios dentro de su área de responsabilidad. En el caso de derechohabientes de seguridad social, su clínica será la que por asignación le corresponda.

Las autoridades educativas de los estados, al verificar la accesibilidad de los servicios para la población de las localidades en el medio rural propuestas para ser incorporadas a Progres, establecen las acciones de capacitación sobre el Programa para el personal de las escuelas que se espera atenderán a los niños y jóvenes de las familias beneficiarias.

Conprogres lleva a cabo las adecuaciones en la planeación de las localidades y AGEB a ser atendidas por Progres, e informa a las Secretarías de Educación Pública y Salud, así como al IMSS y a los Gobiernos Estatales, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que se realizan los ajustes, de las modificaciones al listado preliminar. En esa oportunidad se informa también del calendario preliminar de incorporación al Programa de las familias beneficiarias y del inicio de su asistencia a los servicios de salud y educación.

Asimismo, se informa de las modificaciones a los listados de localidades, AGEB y colonias a la Secretaría de Desarrollo Social, para efectos de coordinación con otros programas sociales, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efecto de la planeación del ejercicio y ministración de recursos.

Cuando se dispone de la verificación de los servicios de salud y educación en las localidades propuestas para ser incorporadas al Programa en sus etapas de gradual ampliación de acuerdo con los criterios establecidos, Conprogres entrega a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, al IMSS y a las autoridades educativas y de salud estatales, al menos 20 días hábiles previos al inicio de los trabajos de campo para la identificación de las familias beneficiarias, el listado preliminar de localidades y AGEB que, con base en sus condiciones de marginalidad y en la verificación de que se cuente con la cobertura de los servicios de educación y salud, son susceptibles de ser incorporadas al Programa, de conformidad con los criterios señalados en el capítulo 3.

Asimismo Conprogres proporcionará, el número estimado de familias beneficiarias en cada una de ellas, el número esperado de miembros por familia; y el porcentaje de familias derechohabientes, los parámetros de cálculo de posibles niños y jóvenes beneficiarios de becas, así como los niños y las mujeres beneficiarios de suplementos alimenticios. Esta información se entregará al menos 20 días hábiles previos al inicio de la incorporación de familias beneficiarias señalado en el numeral 5.2.2, de tal manera que, a la fecha de incorporación, las unidades de salud y las escuelas estén preparadas para la atención a los beneficiarios de Progres. En el caso de la incorporación de familias para el mantenimiento

del Padrón Activo de Beneficiarios en localidades en las que ya opera el Programa, esta notificación se realiza al menos 15 días hábiles antes de la incorporación.

11.1.2 Recolección y análisis de la información socioeconómica de los hogares

Conprogresas es responsable de los trabajos de recolección de información socioeconómica de los hogares, siguiendo el procedimiento y utilizando los instrumentos descritos en el capítulo 4, informando simultáneamente por lo menos 8 días hábiles antes del inicio de los mismos a las autoridades estatales y a las municipales. Se solicita a la autoridad municipal su apoyo para comunicar a los representantes de las localidades sobre los trabajos que habrán de llevarse a cabo en su comunidad, así como su colaboración para la realización de los mismos. A su vez, se requiere que dichos representantes reporten sobre la realización efectiva del levantamiento de la información socioeconómica de los hogares, los hechos relevantes que se hayan presentado, y que ayuden a responder la cédula de información de la localidad.

Los trabajos de recolección de la información socioeconómica no se inician en ninguna localidad hasta que no se haya verificado la accesibilidad a los servicios de educación y salud, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.1.1, o se cuente con el compromiso formal mediante oficio de la autoridad estatal de establecer dichos servicios previamente a la incorporación de las familias beneficiarias y el calendario para su puesta en operación, que en el caso de los servicios de salud requerirá de la validación de la Secretaría de Salud.

Conprogresas es responsable de los trabajos de captura y procesamiento de datos recolectados mediante las cédulas de información socioeconómica, así como de identificar los hogares cuyas condiciones de pobreza extrema requieran del apoyo y beneficios del Programa, conforme a los mecanismos y criterios establecidos en el capítulo 4. Asimismo, Conprogresas está a cargo del resguardo de los instrumentos, bases de datos y la descripción de los procedimientos seguidos.

Para efectos de actualización de los trabajos de programación, así como para que puedan realizar los ajustes en la preparación de las unidades de salud y las escuelas a fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios a las familias beneficiarias, Conprogresas informa a las Secretarías de Educación Pública y Salud, así como al IMSS y a las autoridades estatales, del avance en la conformación de la Relación Base de Familias Beneficiarias por localidad, municipio y estado, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la conclusión del proceso de identificación de las familias en las localidades. Asimismo, informa a su Comité en la primera sesión que tenga lugar después del plazo señalado.

11.2 Incorporación a Progresas de las familias beneficiarias

Conprogresas es responsable de la integración de la Relación Base de Familias Beneficiarias del Programa, así como de los trabajos de incorporación de las familias beneficiarias en cada localidad y AGEB. Para ello, integra los catálogos de municipios y localidades o AGEB activadas, así como de familias y becarios beneficiarios potenciales, al tiempo que programa la incorporación de familias por municipios y localidades o AGEB y colonias.

La integración, administración y actualización del Padrón de Beneficiarios está a cargo de Conprogresas, en coordinación con la instancia de administración de padrones que para el efecto designe la Sedesol, y es el único órgano facultado para realizar las altas, bajas y cambios resultantes del proceso de operación, la cual cada trimestre informará a su Comité de la situación y movimiento en el mismo, en coordinación con la instancia encargada de la administración de padrones que designe Sedesol.

De conformidad a lo establecido, Conprogresas entrega a las autoridades federales y estatales de los sectores salud y educación tanto en forma impresa como magnética, información de los resultados definitivos de la recolección de datos y de la conformación de la Relación Base de Familias Beneficiarias, para actividades de programación y operación del Programa.

Conprogresas proporciona a la Secretaría de Salud, al IMSS, y en su caso a los programas de seguridad social, a la Secretaría de Educación Pública, y a los Gobiernos Estatales, el programa de incorporación de familias beneficiarias y la información correspondiente a los padrones y catálogos referentes a la cobertura y universo de atención de los municipios y localidades o AGEB y colonias, con el propósito de que se afinen las bases correspondientes a la organización e instrumentación respecto a los servicios de educación y salud correspondientes.

Para ello, Conprogresas entrega a la Secretaría de Salud y al IMSS, por lo menos 15 días hábiles antes de iniciar los trabajos de incorporación, el listado de localidades AGEB y colonias a ser activadas, así como el número de las familias beneficiarias a incorporar y el porcentaje de familias derechohabientes. Con esta información, la Secretaría de Salud, en coordinación con el IMSS y los titulares de los servicios estatales de salud, concluye la definición de regionalización operativa de los servicios de salud en las localidades, que se ha venido desarrollando durante el proceso de verificación de la accesibilidad y capacidad de los servicios. Posteriormente, entrega a las autoridades estatales de salud, al IMSS, y en su

caso a los programas de seguridad social el listado de familias beneficiarias, en que se detalla su composición.

Simultáneamente, Conprogresas proporciona a la Secretaría de Educación Pública y a las autoridades educativas de los estados, la relación de alumnos que potencialmente pueden ser beneficiarios de las becas del Programa por estado, municipio y localidad, AGEB y colonias, para continuar con los procesos de programación.

Conprogresas es responsable de la preparación, impresión, distribución y entrega de los documentos de identificación de las familias beneficiarias de acuerdo con los procedimientos establecidos en el numeral 5.4, así como de los formatos básicos para la certificación de la inscripción de los niños en las escuelas y el registro en las unidades de salud descritos en el capítulo 8. Además, verifica la identidad de la persona que los recibe, de conformidad con los criterios establecidos. Adicionalmente, es responsable del diseño, impresión, distribución y entrega de los materiales de información del Programa en los lugares definidos para la incorporación.

Conprogresas, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, realiza y difunde la convocatoria para las asambleas de incorporación, y las lleva a cabo. Las autoridades municipales y las autoridades estatales de salud y educación son informadas por Conprogresas del calendario de realización de las asambleas por lo menos 5 días hábiles antes de que se efectúen y se les invita a participar en ellas. En las localidades en que se identifica un alto porcentaje de población que habla alguna lengua indígena, se solicita a las autoridades municipales que brinden apoyo con personal bilingüe.

Conprogresas solicita a las autoridades de los municipios el nombramiento de un enlace entre el municipio y Progresas, el cual deberá ser una persona adscrita y con cargo presupuestal a la propia presidencia municipal y que desarrollará actividades de vinculación entre el Programa y las familias beneficiarias a partir de la fase de incorporación de las localidades seleccionadas en el municipio. El enlace se designa antes de la realización de las asambleas de incorporación.

Conprogresas resguarda en sus oficinas en los estados la información del proceso de incorporación en expedientes individuales por familia beneficiaria, así como las actas de las asambleas y los eventos de incorporación.

El expediente familiar contiene al menos el Acuse de Recibo. Conforme se van cumpliendo las acciones de corresponsabilidad, se anexa la identificación provisional, el CRUS, la constancia de entrega de planilla de hologramas o el documento para retiro de apoyo de cuenta bancaria, la inscripción de los niños y jóvenes en las escuelas, los cambios de titular, las actas de nacimiento cuando se certifica la inscripción de un menor que no estaba incluido en el formato de inscripción a la escuela, las copias de los movimientos de baja del padrón, las planillas de hologramas ya utilizadas y las no utilizadas canceladas, y en su caso los resultados de la recertificación y copia de las notificaciones giradas por Conprogresas a la familia.

En los casos de familias no incorporadas, el expediente contiene toda la documentación cancelada que se había preparado para la familia y que no fue entregada, bajo lo descrito en el numeral 5.4.

La certificación del registro y asistencia a la unidad de salud, y asistencia de los niños y jóvenes en las escuelas, podrá ser resguardada por Conprogresas en archivos específicos ordenados por municipio, localidad y, en su caso, número de folio consecutivo o modalidad educativa.

Las solicitudes de cambio de titular expuestas en el numeral 5.4 pueden hacerse directamente a Conprogresas durante la asamblea de incorporación, en los MAP, o bien solicitando información al número 01-800-500-50-50 (Conprogresas), o a través de comunicación escrita. Las solicitudes únicamente pueden ser autorizadas por Conprogresas, que revisa las propuestas presentadas, y, en su caso, comprueba la causa que motiva la petición de cambio, pudiendo solicitar la corroboración de la autoridad municipal o local.

Al concluir el periodo de incorporación la UAEP deberá incorporar los acuses de las familias que aceptaron incorporarse al Programa con lo cual se conforma el Padrón de Incorporación, según numeral 6.1.

Conprogresas informa a las Secretarías de Educación Pública, de Salud, al IMSS, así como a los Titulares de los Servicios de Salud Estatales y a las Autoridades Educativas de los Estados, de los avances del proceso de incorporación por lo menos cada mes durante el periodo de incorporación. Asimismo, comunica a su Comité cada trimestre de los resultados de los procesos de incorporación de familias beneficiarias.

11.3 Certificación del cumplimiento de las acciones de corresponsabilidad por parte de las familias beneficiarias

Conprogresas es responsable de elaborar los formatos de registro de la familia en la unidad de salud y de inscripción de los niños y jóvenes a la escuela. En el caso de familias de nueva incorporación, la entrega de los mismos se da al momento de su incorporación al Programa, en el caso de educación previo al inicio del ciclo escolar. Por otra parte, las familias que ya son beneficiarias del programa,

recibirán anualmente sus formatos de inscripción y las planillas de identificación en los MAP, en el caso del medio urbano se les hará llegar por correo o por algún otro medio disponible en la zona.

Las autoridades de los servicios estatales de salud y las autoridades educativas de los estados, con apoyo de la Secretaría de Salud y del IMSS, son responsables de informar al personal directivo de las escuelas y de las unidades de salud de la solicitud que recibirán por parte de las familias beneficiarias de Progresá para realizar el registro en dichos formatos, para lo cual se utilizan los procesos normales de información y capacitación establecidos, dentro de los plazos descritos en el numeral 11.1. El personal de las escuelas y de las unidades de salud es el responsable de la requisición fidedigna de estos formatos.

En el formato principal de Salud se encuentran preregistrados todos los integrantes de la familia. En este documento el personal de salud registra los datos de la unidad médica, abre un expediente familiar (si no contaba con uno) y programa las citas de cada uno de los integrantes de acuerdo con el esquema mencionado en el numeral 7.2.1, así como la asistencia para recibir la capacitación mensual en salud. Dicho formato debe anexarse al expediente familiar que se conserva en la unidad. Este formato sirve como base para que el personal de salud registre si los integrantes de la familia asistieron a las citas programadas y a la sesión educativa mensual para la salud, para certificar si la familia cumplió con los compromisos de corresponsabilidad establecidos. Aunado al formato principal los encargados de las Unidades de Salud registran en un formato adicional los nacimientos o defunciones que se presentan en las familias beneficiarias, con el fin de conocer los cambios en el número de integrantes de cada familia. Estos formatos se manejan por familia beneficiaria y, anualmente, las autoridades estatales de Salud y el IMSS los recolectan y entregan a Conprogresá. A su vez Conprogresá resguarda en sus oficinas estos formatos. Este procedimiento permite a Conprogresá llevar a cabo las actualizaciones de la Base de Datos Histórica de Beneficiarios del Progresá.

Adicionalmente a los procedimientos anteriores, la titular beneficiaria recibe una Cartilla Familiar que es distribuida a las unidades de salud por las autoridades estatales de este sector en cada estado. La Cartilla es el instrumento para que la familia disponga de la información sobre la programación de las citas y pláticas a las que deben acudir sus integrantes.

El formato de inscripción de los niños y jóvenes a la escuela debe ser llenado para cada uno de ellos en las escuelas en que estén inscritos. La certificación de la inscripción la realiza el personal responsable del plantel educativo, con la firma del responsable del plantel, y en su caso con el sello de la escuela. En el formato de inscripción se incluirá la CURP. En los casos en que los niños no tengan CURP, las autoridades estatales coadyuvarán al trámite de la misma.

Conprogresá es responsable de la recepción de estos formatos de registro e inscripción requisitados. En el caso de educación básica los formatos son entregados por las titulares beneficiarias a más tardar el 30 de septiembre. Los formatos una vez validados por la autoridad educativa se recibirán directamente a través del personal de Conprogresá en los estados, por medio de los enlaces municipales o por las promotoras comunitarias o en los MAP.

Una vez recibidos estos formatos Conprogresá procede a su captura. Estos becarios recibirán los apoyos del primer bimestre del ciclo escolar y el apoyo para la adquisición de útiles escolares. Posteriormente una vez concluida la captura y procesamiento de la información, en un plazo de 15 días hábiles se comunicará el resultado a la Secretaría de Educación Pública y a las autoridades educativas estatales.

Para los casos de los formatos de certificación de inscripción para educación básica, se recibirán en calidad de extemporáneos hasta el 15 de octubre y se dispondrá de 20 días hábiles para su captura y procesamiento e igualmente se comunicará el resultado a la Secretaría de Educación Pública y a las autoridades educativas estatales, en un periodo de 15 días hábiles. Los becarios con formato extemporáneo, deben estar inscritos y acudir regularmente a clases a partir del inicio del ciclo escolar y reciben los apoyos del primer bimestre de dicho ciclo, sin incluir el apoyo para la adquisición de útiles escolares, una vez que se ha certificado su asistencia a la escuela en el nivel básico de los bimestres transcurridos del ciclo escolar de conformidad con lo señalado en el capítulo 8. En lo que corresponde a media superior se hará de acuerdo a la Previsión 2 de estas Reglas.

La corresponsabilidad de los beneficiarios es esencial para el logro de los objetivos del Programa y es requisito indispensable para que las familias puedan recibir los beneficios de Progresá. Para la certificación del cumplimiento de las acciones de corresponsabilidad por parte de las familias, Conprogresá emite y entrega bimestralmente en los últimos 10 días del mes anterior del bimestre a certificar, a las autoridades de los sectores de salud y de educación en los estados los formatos para la comprobación de la asistencia a la atención de salud programada y a las escuelas primaria y secundaria. Para educación media superior, conforme a lo establecido en la Previsión 2 de estas Reglas.

Con el propósito de recabar información sobre la evaluación escolar del nivel básico de los becarios del Programa, en el formato correspondiente al bimestre mayo-junio se registrará tanto el resultado de la evaluación final como el número total de inasistencias acumuladas durante el año escolar de cada alumno

beneficiario de Progresas. Para los becarios de educación media superior conforme a lo establecido en la Previsión 2 de estas Reglas.

La certificación de la asistencia a los servicios de salud y educación, bajo ningún concepto estará sujeta a cuota o contraprestación por parte de las familias beneficiarias de Progresas.

En caso de identificarse posibles desviaciones en el proceso de certificación de la asistencia a los servicios de educación y salud por parte de los prestadores de servicios, ya sea como parte de las acciones de Contraloría Social descritas en el numeral 15.1.1, o en las verificaciones en sitio señaladas en el numeral 15.1, Conprogresas informará a las autoridades sectoriales federales o estatales correspondientes para que éstas procedan de conformidad con la normativa aplicable.

Los responsables de los servicios de salud y de educación de los estados, entregan a Conprogresas en los estados los formatos de comprobación de asistencia debidamente requisitados, en un periodo máximo de 20 días hábiles después de la fecha de vencimiento del bimestre a comprobar. Los Comités Técnicos Estatales conjuntamente con el personal de supervisión de los programas participantes, tienen la responsabilidad de revisar, evaluar y, en su caso, de tomar las medidas pertinentes con estricto apego a estas Reglas de Operación, para asegurar la veracidad del registro de cumplimiento de asistencia en los formatos S2 y E2, y para educación media superior conforme a lo establecido en la Previsión 2 de estas Reglas.

Para verificar el adecuado flujo de los formatos de certificación de corresponsabilidad, se sigue un registro de entrega de los mismos, que verifica en cada etapa la recepción y validación de la información. Conprogresas informa bimestralmente a las autoridades estatales y trimestralmente a su Comité de los resultados de este registro.

Conprogresas realiza la captura de la información en cada estado y después de su transmisión electrónica se lleva a cabo la integración en las bases de datos Histórica de Beneficiarios de Progresas; estos procesos se realizan en un periodo máximo de 15 días hábiles. Asimismo, resguarda en sus oficinas en los estados los formatos de certificación de asistencia de las familias beneficiarias a los servicios de salud y educación.

En caso de retraso en la recepción de la certificación de las acciones de corresponsabilidad, Conprogresas sigue para la emisión de los apoyos los criterios que se describen en el capítulo 12 de este documento.

Conprogresas informa bimestralmente a la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, al IMSS, y a los gobiernos estatales, de los resultados de esta certificación por estado, así como de la integración del Padrón Activo de Beneficiarios y sus modificaciones, con el fin de mantener actualizada la información, así como del cumplimiento de las metas de familias beneficiarias, de becarios y de apoyos, para llevar a cabo las acciones de control y seguimiento, como parte de las actividades que se detallan en el Capítulo 15 de estas Reglas de Operación.

11.4 Integración y entrega de los apoyos monetarios

Conprogresas es responsable de la entrega de los apoyos monetarios a las familias beneficiarias. El operativo de entrega de los apoyos monetarios se inicia en un periodo máximo de 25 días hábiles después de la fecha de cierre de recepción de los formatos de cumplimiento de la corresponsabilidad.

Para realizar la transferencia de recursos de la Secretaría de Educación Pública para los apoyos monetarios del componente educativo del Programa, incluido el apoyo bimestral de las becas educativas y el destinado a la adquisición de útiles escolares de los alumnos de primaria que no reciben paquete de útiles, y a los de secundaria y media superior; así como a la reposición de útiles escolares de los alumnos de primaria, Conprogresas solicita a dicha instancia los recursos requeridos al menos 10 días hábiles antes del inicio del mes en que se ejercen, con base a una estimación cuyos supuestos deberá acompañar a dicha petición.

La entrega de los apoyos monetarios a las familias beneficiarias se realiza a través de las instituciones liquidadoras especializadas, en las instalaciones de la institución o mediante las unidades que se instalan temporalmente en localidades sede para realizar la entrega del apoyo a las familias de un conjunto de localidades cercanas previamente determinado, MAP. Al recibir los apoyos monetarios, se informa a la titular beneficiaria sobre la integración del monto que recibe.

Conprogresas entrega en medio magnético a la institución liquidadora los Listados de Liquidación de los Apoyos y deposita los recursos financieros correspondientes conforme al convenio o contrato respectivo.

La institución liquidadora se compromete a:

Símbolo• Entregar los apoyos monetarios a las beneficiarias, en el tiempo previsto según calendario, horario y punto de entrega, con base en la relación de familias beneficiarias y montos de los apoyos para cada una de ellas proporcionados por Conprogresas y de acuerdo con los procedimientos y calendario establecidos por Conprogresas; y

Simbolo• Conciliar con Conprogresas los resultados al término de cada entrega de apoyos monetarios y del vencimiento de los documentos valorados y diariamente a solicitud de Conprogresas en el caso de las instituciones bancarias, enviando la documentación correspondiente de acuerdo con lo establecido en el contrato respectivo.

Las modalidades de entrega de apoyos que se propongan para hacer más eficiente la operación del Programa, previo a su implementación, serán revisadas y validadas por el Comité Técnico de Conprogresas.

En el caso de la entrega de apoyos en MAP, la titular de la familia beneficiaria acude al módulo a recibir el apoyo monetario que le corresponde, para lo cual debe presentar la identificación que la acredita como beneficiaria de Progresas. Conprogresas, en el estado, en coordinación con las autoridades municipales, informará a las familias beneficiarias de la fecha de apertura, horario de servicio y ubicación del MAP por lo menos con 5 días hábiles de anticipación.

En el caso de la entrega de los apoyos vía depósitos bancarios, Conprogresas le comunica a la titular los días en que serán depositados los apoyos.

Conprogresas conserva la documentación justificatoria de los recursos entregados a las familias, con el objeto de proporcionar la información que sea requerida por parte de los organismos de control y fiscalización. La documentación comprobatoria de la entrega de los apoyos monetarios a las familias permanece en resguardo de la institución liquidadora en los términos normativos para efectos de auditabilidad.

A través de las promotoras comunitarias, de los enlaces municipales, de materiales de apoyo y de mensajes radiofónicos, Conprogresas informa semestralmente a los integrantes de su Comité, a las familias beneficiarias y a las instituciones liquidadoras de los ajustes que se realizan al monto de los apoyos económicos, según se describe en el numeral 9.3. Los ajustes se llevan a cabo con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

11.5 Entrega de los paquetes de útiles escolares

Las autoridades educativas de los estados, conjuntamente con el apoyo de Conafe, entregan el paquete de útiles escolares a los becarios de Progresas que se encuentran inscritos en las escuelas comprendidas en su universo de atención. La Secretaría de Educación Pública, a través de Conafe en coordinación con las autoridades educativas estatales, informa a Conprogresas por lo menos 20 días hábiles antes del inicio del ciclo escolar los planteles en los que se tiene programada la distribución de paquetes de útiles. De este modo, se establece conjuntamente el universo de beneficiarios que recibirán el apoyo para útiles escolares en forma monetaria.

11.6 Entrega de los suplementos alimenticios

La Secretaría de Salud es responsable de la adquisición, la distribución y la entrega de los suplementos alimenticios. La producción de los suplementos durante este año se realiza a través de Liconsa y según la Previsión 9, la Secretaría de Salud deberá presentar la propuesta para licitar los suplementos conforme a los procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuidando siempre de preservar los estándares de calidad en la producción establecidos por la propia Secretaría de Salud. La distribución de los suplementos en el medio rural la lleva a cabo Diconsa, siguiendo un programa de entrega a puntos establecidos por la Secretaría de Salud, la que de acuerdo a la Previsión 9 deberá presentar la propuesta para licitar este servicio de manera semejante a lo previsto para el proceso de producción.

La Secretaría de Salud calcula anualmente el volumen y la distribución del suplemento alimenticio, revisándolo bimestralmente con base en la información que proporciona Conprogresas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.3, sobre el número y ubicación de las familias beneficiarias.

La Secretaría de Salud entrega tanto a las instituciones encargadas de elaborar los suplementos alimenticios, como a las instituciones encargadas de su distribución, el programa de producción del suplemento alimenticio, así como los lugares de destino en donde debe entregarse. Este programa comprende las necesidades de todas las instituciones de salud participantes. La información sobre los puntos de destino será proporcionada por las instituciones del sector a la Secretaría de Salud.

Las instituciones o empresas encargadas de la producción de los suplementos son responsables de enviarlos a los centros de almacenamiento indicados por las instituciones contratadas para su distribución a fin de cumplir con el programa establecido por la Secretaría de Salud, que cubre el costo de producción de los suplementos y su distribución a los centros de almacenamiento.

Por su parte, las instituciones o empresas encargadas de la distribución de los suplementos son responsables de la entrega de los mismos a las unidades de salud u otros puntos de destino que hayan sido indicados por el Sector Salud. El costo de este proceso es cubierto por cada institución de salud.

Las instituciones o empresas encargadas de la distribución de los suplementos revisan, conjuntamente con las instituciones de salud en los estados, el programa de envío a destinos finales para efectuar, en su

caso, los ajustes correspondientes, que de llevarse a cabo, se informan a sus respectivos niveles centrales.

Una vez entregado el suplemento a las instituciones de salud, éstas son las responsables de su manejo hasta su entrega gratuita de forma personal a la titular beneficiaria en las unidades de salud durante la asistencia a una cita programada.

Todos los procedimientos de distribución se respaldan por un registro de flujos de los suplementos, que lleva a cabo la Secretaría de Salud en coordinación con el IMSS y con los servicios estatales de salud, cuyo informe se presenta a Conprogesa bimestralmente. Este sistema debe garantizar el abasto suficiente y oportuno de los suplementos, así como permitir el control de inventarios en todas sus etapas.

La supervisión periódica del abasto y entrega adecuados de este suplemento es responsabilidad de la Secretaría de Salud, IMSS y servicios estatales de Salud y en caso de identificar irregularidades deberán de reportarlo a las instancias fiscalizadoras conducentes.

11.7 Prestación de los servicios de educación y salud

Con la finalidad de satisfacer la demanda educativa en las regiones de atención de Progresas, así como para mejorar el equipamiento de los centros educativos, los gobiernos estatales, por conducto de la autoridad educativa del estado, son los responsables de participar con Conprogesa en la definición de los universos de atención del Programa y validar los servicios educativos instalados en las localidades seleccionadas; de asignar oportunamente a los docentes al inicio del ciclo escolar, a efecto de brindar atención a los titulares de las familias beneficiarias en la inscripción de sus hijos al Programa; de construir, acondicionar o en su caso mantener en buen estado los inmuebles y el equipamiento escolar; de realizar la sustitución oportuna de docentes cuando éstos sean cambiados de adscripción o hayan causado baja, con objeto de mantener la atención del servicio educativo; restablecer los servicios cuando las comunidades les hagan saber que han sido interrumpidos; de informar, capacitar y actualizar al personal docente sobre las modificaciones a los procesos y procedimientos del componente educativo vigentes para el siguiente ciclo escolar, previamente comunicados por Conprogesa.

La participación de los padres de familia en la formación de sus hijos es fundamental. Por ello, los servicios educativos estatales orientan y capacitan a los padres de familia, sean beneficiarios o no de Progresas, sobre los beneficios que aporta la educación en los menores y jóvenes.

De la administración eficiente de los recursos que se otorguen a los servicios estatales de salud, con el apoyo y asistencia técnica de la Secretaría de Salud y el IMSS, son los responsables de mantener en buen estado los inmuebles, el equipamiento, el abasto de medicamentos e insumos básicos, así como la cobertura de plazas de las unidades médicas que atienden beneficiarios Progresas. Adicionalmente, preverá la capacitación al personal de las unidades médicas que brindan atención a las familias beneficiarias del Progresas sobre la aplicación de las acciones del paquete básico de salud siguiendo el principio de gratuidad de las mismas, de los protocolos de atención, preparación de los suplementos alimenticios, así como el manejo administrativo y de la operación organizativa para dar atención a los beneficiarios del Programa. Para ello, la capacitación del personal de salud estará concluida antes de los trabajos de incorporación de las familias beneficiarias, y se programarán sesiones de actualización en los periodos de cambio del personal que atiende las unidades de salud o cuando las autoridades sectoriales lo consideren necesario.

11.8 Transparencia del Programa

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, será responsabilidad de la Conprogesa y del resto de las dependencias y entidades participantes, apegarse estrictamente a las Reglas de Operación del Progresas. Además Conprogesa deberá coordinar, dar seguimiento y disponer los trabajos para evaluar la ejecución del Programa, así como dar a conocer en medios electrónicos la información relativa a los objetivos y metas del mismo.

Conprogesa deberá incluir tanto en el documento de identificación que presentan las beneficiarias para recibir los apoyos, como en las guías para las promotoras voluntarias y las beneficiarias la siguiente leyenda "Le recordamos que su incorporación al Progresas y la entrega de sus apoyos no están condicionadas a la participación en partido alguno o a votar a favor de algún candidato a puesto de elección popular. Ninguna persona tiene autorización de otorgar o retirar los apoyos del Progresas. Los titulares de las familias beneficiarias recibirán sus apoyos si cumplen con sus citas médicas, pláticas educativas de salud y si sus niños asisten regularmente a la escuela. Aquellas personas, organizaciones o servidores públicos, que hagan uso indebido de los recursos del programa, deberán ser denunciados ante la autoridad competente y sancionados conforme a la ley aplicable".

En las pláticas de introducción al Programa, así como en las reuniones de capacitación a las titulares beneficiarias, se informará sobre lo anterior y se proporcionará el número telefónico 01-800-500-50-50 (Conprogesa).

Ningún servidor público o personal que participe en la operación del Programa podrá solicitar algún tipo de cooperación económica a los beneficiarios de Progresá.

12. INTEGRACION DEL LISTADO DE LIQUIDACION DE LOS APOYOS

El Listado de Liquidación de los Apoyos incluye la relación del importe de los diferentes apoyos monetarios que se entregan directamente a las titulares de las familias beneficiarias de Progresá. El Listado contiene información sobre:

- Simbolo•** Estado, municipio y localidad donde habita la familia beneficiaria;
- Simbolo•** Clave del punto de entrega de los apoyos (MAP o sucursal bancaria);
- Simbolo•** Folio de identificación y nombre de la titular beneficiaria;
- Simbolo•** Periodo, definición y monto de los apoyos (apoyo alimentario, becas y ayuda para útiles escolares) para cada una de las familias beneficiarias de Progresá; y
- Simbolo•** Monto total de los apoyos para las familias beneficiarias de Progresá.

12.1 Listados de Liquidación de los Apoyos

Los Listados de Liquidación de los Apoyos se elaboran con base en el Padrón Activo de Beneficiarios y los importes considerados en ellos integran los recursos correspondientes a los apoyos alimentarios y educativos. La entrega de apoyos de Progresá se acredita mediante el cumplimiento de asistencia a los servicios de salud y a los planteles educativos, en el caso de la educación media superior conforme a lo establecido en la Previsión 2 de estas Reglas.

Cabe señalar que para el inicio de cada ciclo escolar, los apoyos para útiles escolares y las becas educativas correspondientes al primer bimestre del ciclo escolar están sujetas a la certificación de la inscripción de los hijos de las familias beneficiarias en la escuela.

En la educación básica el segundo apoyo educativo del ciclo escolar se emitirá con base en el registro de asistencia a la escuela de los primeros dos bimestres, mientras que en la educación media superior conforme a lo establecido en la Previsión 2 de estas Reglas. En caso de no recuperar antes de la fecha de corte para la recepción de los formatos del bimestre noviembre-diciembre o de incumplimiento de asistencia escolar mínima durante el primer bimestre, de acuerdo con los criterios expuestos en el capítulo 8, se realizarán los ajustes correspondientes que se reflejarán en el monto de la siguiente entrega de apoyos monetarios, y cuando el monto no sea suficiente para realizar el ajuste, éste se efectuará también en la entrega subsecuente de apoyos. El ajuste se realiza con respecto al monto de los apoyos educativos.

La entrega de los apoyos sólo podrá realizarse en casos de retraso en el registro al cumplimiento de las responsabilidades en un máximo de un bimestre, posterior al que corresponde dicha certificación. Si llegara a existir retraso o error en el registro de asistencia, el monto de los apoyos alimentario y educativo entregados a las familias beneficiadas no acumulará el importe correspondiente a más de dos bimestres.

12.2 Documento de identificación de los beneficiarios

Para la entrega de los apoyos, Conprogresá proporciona a las familias recién incorporadas una identificación provisional, la planilla de hologramas, o bien el documento para retiros de apoyo de cuenta bancaria. La titular de la familia beneficiaria debe presentar su identificación para recibir los apoyos, así como alguna otra identificación personal de las señaladas en el numeral 5.4. En los casos de fuerza mayor en los cuales la titular no pueda asistir a recibir sus apoyos, la persona que asista en su lugar deberá presentar, además de la identificación (plantilla de hologramas) de Progresá de la titular beneficiaria, una constancia de enfermedad expedida por el personal de los servicios de salud y una identificación.

Entrega de Apoyos en MAP:

La identificación de la titular beneficiaria de Progresá contiene información de seguridad. Los hologramas se encuentran ligados de manera específica a la información de la titular beneficiaria, así como a las distintas entregas de apoyos del programa y son un instrumento que ayuda a comprobar que la institución liquidadora otorgó efectivamente el apoyo a la titular beneficiaria de Progresá.

En cada ocasión en que la titular recibe un apoyo monetario en el MAP, se retira un holograma de la planilla, y éste, queda en resguardo como comprobante de la entrega del apoyo monetario de Progresá. El holograma correspondiente a un apoyo no entregado debe permanecer en la planilla y sirve a la familia como prueba de que no recibió su apoyo correspondiente.

La cédula de identificación es una planilla de hologramas que se reemplaza cada año, canjeándola por la planilla ya utilizada. La sustitución se realiza en los MAP, y/o en reuniones comunitarias, y para efectuarla es necesario que la titular beneficiaria se identifique de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.4 y devolver la planilla utilizada, que será cancelada y resguardada en los estados por Conprogresá.

En caso de extravío de la planilla de hologramas, la titular beneficiaria debe notificar a Conprogresá para su reposición. Conprogresá procede a la reposición de la misma, notifica a la institución liquidadora,

que a su vez boletina el número de los hologramas de la planilla extraviada, y modifica los números de identificación de la familia beneficiaria, para invalidar el uso de la planilla extraviada.

En caso de que la titular beneficiaria no reporte el extravío de la planilla de hologramas, y no solicite oportunamente su reposición, si los apoyos son recibidos por otra persona, no se repondrá el apoyo a la familia beneficiaria.

Entrega de apoyos en instituciones bancarias:

Para la entrega de apoyos, a través de instituciones bancarias se deberá procurar que éstas garanticen que sea la titular quien retire los apoyos. Si en dos bimestres consecutivos no se registra ningún movimiento o consulta en la cuenta, se realizará la cancelación de la misma, reintegrando los recursos a Conprogres, y notificándose a la titular beneficiaria.

13. ENTREGA DE APOYOS A TRAVES DE INSTITUCIONES LIQUIDADORAS

Conprogres, procede a la entrega de los apoyos monetarios a las familias beneficiarias del Programa a través de instituciones especializadas en el suministro de recursos monetarios, que garanticen la cobertura y seguridad del procedimiento, y la calidad de la atención a las titulares beneficiarias, a la vez que le proporcionen la comprobación de las entregas con la oportunidad y el detalle requeridos.

Conprogres elabora el Listado de Liquidación, que es la base utilizada por la institución liquidadora para la emisión de los documentos valorados, mismos que serán otorgados a cada una de las familias beneficiarias con los montos de los apoyos monetarios directos correspondientes. En el documento valorado se especifican los montos que recibe la familia beneficiaria por los distintos componentes de Progres, así como el periodo a que corresponden.

La institución liquidadora debe presentar a la Conprogres la información relativa a los resultados de la entrega de los apoyos monetarios efectuada por su conducto, de acuerdo con los convenios o contratos correspondientes.

La documentación que avala la entrega de los apoyos a las titulares beneficiarias deberá estar en custodia de la institución liquidadora en los términos de ley, quedando disponibles en el momento en que Conprogres o algún organismo fiscalizador los soliciten.

13.1 Apoyos no entregados

Los apoyos emitidos no entregados en los MAP, podrán ser reexpedidos en un Listado de Liquidación subsecuente a solicitud expresa de la familia beneficiaria. Esta deberá presentarse en el MAP o en las oficinas de Conprogres en los estados a más tardar en un lapso de dos meses contados a partir de la fecha de la última entrega de apoyos. En caso de que en dicho plazo no se realice la solicitud, se suspenden y cancelan los apoyos no entregados. La reexpedición de apoyos monetarios podrá efectuarse hasta por dos bimestres a partir de la fecha de la última entrega.

13.2 Apoyos cancelados

Una vez efectuada la conciliación y validación de los apoyos cancelados devueltos por las instituciones liquidadoras, Conprogres los reintegrará a la Tesorería de la Federación al término del ejercicio fiscal, de acuerdo a la normatividad aplicable.

14. PROGRAMACION Y EJERCICIO DEL GASTO

14.1 Programación del gasto

Tomando en cuenta que Progres tiene carácter multi-sectorial, las acciones relacionadas con el mismo, que lleven a cabo las dependencias y entidades participantes (Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, el IMSS y otras instituciones de salud participantes y la Secretaría de Desarrollo Social a través de Conprogres), deberán estar contempladas en los programas institucionales que correspondan.

Por ello, para el ejercicio de los recursos destinados a Progres, cada uno de los participantes deberá elaborar su Programa Operativo Anual, que contenga las previsiones de gasto público que habrán de realizar para el desarrollo del Programa, considerando los objetivos y metas, y en su oportunidad el Anteproyecto de Presupuesto, que se someterá a la aprobación de la H. Cámara de Diputados.

Las Secretarías de Educación Pública y de Salud, determinarán sus previsiones de gasto con base en la información que Conprogres les proporcionará a más tardar el 30 de junio de cada año, tanto de familias activas como la estimación de la nueva incorporación respecto a:

Símbolo• Número de familias y de integrantes por localidad;

Símbolo• Edad, sexo y grado escolar de los integrantes de las familias por localidad;

Considerando su participación en Progres, el Programa Operativo Anual que elabore la Secretaría de Salud para proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico de Servicios de Salud; el suplemento alimenticio para prevenir y corregir la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación; fomentar y mejorar el autocuidado de la salud y de la comunidad mediante información y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene; así como reforzar los servicios de salud, deberán estimar las previsiones de gasto.

Dentro del componente de salud, el presupuesto correspondiente a Progres a sólo considerará los recursos para satisfacer la demanda de atención que se genera con la operación de este Programa, así como los recursos para los suplementos alimenticios.

La Secretaría de Educación Pública integrará en su Programa Operativo Anual los requerimientos para becas educativas y útiles escolares destinados a los niños beneficiarios del Progres a, considerando como prioritarias las previsiones de gasto específicas.

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de Conprogres a, por su parte, deberá contemplar en su Programa Operativo Anual las previsiones de gasto necesarias para la entrega de los apoyos a las familias beneficiarias; para el proceso de levantamiento de encuestas; para la recertificación de familias, para la evaluación del Programa, así como para la incorporación y atención permanente a las familias.

Los Programas Operativos Anuales elaborados por las dependencias y organismos, deberán ser remitidos a Conprogres a a más tardar el 30 de julio de cada año, para su análisis y opinión de la parte concerniente a Progres a, respecto a la congruencia de los planteamientos contenidos que garanticen el cumplimiento de los objetivos del Progres a.

Los Programas Operativos Anuales, una vez analizados conjuntamente con Conprogres a, en un plazo que no excederá de 5 días hábiles, serán enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para su incorporación en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación con el proceso de programación-presupuestación que ésta autorice.

14.2 Ejercicio del gasto

Con base en las disponibilidades aprobadas por la H. Cámara de Diputados y en las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación del correspondiente año fiscal, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se compromete a ministrar los recursos aprobados a las dependencias y organismos participantes, de conformidad al calendario de recursos autorizados; por su parte, las dependencias y organismos deberán entregar oportunamente los requerimientos de información establecidos en la normativa vigente. El calendario autorizado deberá contemplar un flujo de recursos adecuado a los requerimientos del Programa.

Las asignaciones de gasto autorizadas para Progres a a las dependencias y organismos participantes, deberán aplicarse exclusivamente al Programa, siendo motivo de responsabilidad el destinar estos recursos a acciones diferentes a las contenidas en Progres a.

Los titulares de las dependencias y los directores generales, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones consideradas en Progres a.

Toda vez que Conprogres a tiene a su cargo la responsabilidad de distribuir los apoyos educativos, recibirá de Conafe los recursos presupuestales autorizados para becas y útiles escolares para la población que recibe los beneficios de Progres a, quedando a su cargo la distribución de los mismos entre las familias beneficiadas.

Conprogres a reportará mensualmente a Conafe sobre la aplicación de los recursos transferidos para el Programa, así como el avance correspondiente de la meta estimada.

Los participantes en el Programa, de acuerdo con sus funciones, deberán instrumentar los registros y controles específicos que aseguren la aplicación de los recursos destinados a Progres a.

Las dependencias y organismos participantes informarán, de acuerdo a sus Sistemas Contables Presupuestales, sobre la aplicación de los recursos a las dependencias globalizadoras. Para el caso del Sector Salud, la Secretaría de Salud integrará la información de las instituciones sectorizadas y la proporcionará al igual que SEP en forma trimestral a Conprogres a.

Conprogres a llevará a cabo la evaluación sobre la aplicación de los recursos autorizados a las dependencias y organismos participantes, en función de los avances programático presupuestales reportados, e informará trimestralmente al Comité de Conprogres a los logros alcanzados y, en su caso, las economías, a problemática identificada, así como las alternativas de solución correspondientes.

Asimismo, preparará la información para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 64, fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001. Conprogres a adicionalmente publica en el **Diario Oficial de la Federación** durante el primer bimestre del Ejercicio Fiscal la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa.

15. EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Progres a es un programa sujeto a un sistemático proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación. Las actividades en esta materia están dirigidas no sólo a la medición de los procesos, resultados e impactos del Programa, sino también a proporcionar la información relativa a la operación del Programa, incluyendo el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas que permita la reorientación de acciones, mejorar la funcionalidad de los procesos y, en general, aumentar la efectividad y el uso eficiente de los recursos asignados para el logro de las metas planteadas.

En cumplimiento al artículo 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, el Programa deberá ser evaluado por instituciones académicas y de investigación preferentemente nacionales, así como órganos especializados de carácter internacional con reconocimiento y experiencia en la materia, para evaluar su apego a las reglas de operación, los beneficios económicos y sociales de sus acciones, así como su costo efectividad.

Para dar cumplimiento a la fecha compromiso de entrega del 15 de octubre a la Comisión de Programación y Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, Conprogresas presentará su esquema de evaluación y términos de referencia de acuerdo a la Previsión 1 de estas Reglas.

15.1 Seguimiento del Programa

El seguimiento se realiza a través de dos vertientes, la primera por las instituciones participantes y la segunda como parte de la evaluación externa. Los resultados son analizados en el seno de grupos de trabajo estatales y presentados en forma agregada al Comité de Conprogresas, para asegurar el avance operativo del Programa.

Para verificar el adecuado desarrollo y control de los componente de salud, educación y entrega de apoyos del Programa, se realizan procesos de supervisión y monitoreo de acuerdo a los procedimientos establecidos en cada institución a través del personal, formas de organización y metodologías en los niveles central, estatal, delegacional, jurisdiccional, regional, zonal y, principalmente, también se lleva a cabo una supervisión que considera los principales aspectos vinculados con los objetivos específicos del Programa, a través de puntos centinela. La corrección de desviaciones y ajustes, resultado de la supervisión de la operación del Programa, son realizados por cada institución en el nivel requerido reportando la información más relevante al Comité Técnico.

Anualmente, la Secretaría de Educación Pública y Conprogresas realizan el análisis de la información sobre matrícula y aprovechamiento escolar en los planteles que atienden a niños beneficiarios de Progresas, preparando reportes correspondientes. Asimismo, en colaboración con Conafe, se elabora un reporte anual al Comité de los apoyos para útiles escolares entregados a las familias beneficiarias.

La información requerida para reportar los indicadores de procesos y resultados del componente de salud y alimentación es generada por las unidades de salud de conformidad procedimientos establecidos. La información se recopila por la Delegación del IMSS o jurisdicción sanitaria, quienes los remiten a la autoridad estatal respectiva. La Secretaría de Salud recibe la información de los servicios estatales de salud y el IMSS para entregar bimestralmente a CONPROGRESAS y a las dependencias globalizadoras el reporte sectorial con desglose institucional de los Indicadores del componente por Estado. Esta entrega se debe efectuar a más tardar 60 días hábiles posteriores al bimestre al que corresponde la información.

Se buscará que los mecanismos de supervisión del programa sean semejantes entre las instituciones participantes, con el propósito de que la información que se genere sea comparable.

Para el seguimiento llevado a cabo mediante la evaluación externa, se analizan los datos derivados de los sistemas de: certificación del cumplimiento de corresponsabilidades de las familias beneficiarias, la entrega de los apoyos, y de la cobertura y provisión de servicios educativos y de salud; adicionalmente, se emplean resultados de encuestas con muestras probabilísticas y estudios cualitativos como grupos de enfoque y entrevistas cualitativas, para conocer periódicamente el conocimiento, percepciones y opiniones de la población sobre el programa y su operación, así como para verificar la transparencia y confiabilidad de los procesos de entrega de los apoyos.

Con la información de la certificación de la asistencia a la escuela, así como de la asistencia a las unidades de salud, Conprogresas realiza cada bimestre un análisis para verificar los resultados a nivel de localidad, plantel escolar o unidad de salud, para identificar aquellas que presenten comportamientos que difieran de los parámetros generales observados en los datos estatales y en el conjunto de las localidades atendidas por Progresas. Este análisis permite detectar posibles fallas en la certificación de corresponsabilidades o incidencia de incumplimiento de las mismas, para informar a las autoridades sectoriales, estatales y federales cuando corresponda, así como para mejorar el flujo de los registros de certificación de asistencia a los servicios de educación y salud por parte de las familias beneficiaria.

Asimismo, da lugar al análisis de las características de las familias que cumplen con su corresponsabilidades. En el caso de la asistencia a las sesiones de educación para la salud, esta información permitirá revisar la frecuencia establecida de las mismas para grupos específicos de familias beneficiarias, como son los hogares conformados solamente por personas de la tercera edad.

En caso de que, como resultado de las acciones de seguimiento, se identifiquen localidades en las cuales se desvirtúan las condiciones para la certificación rigurosa y fidedigna de las corresponsabilidades de las familias beneficiarias y no pueda continuarse con el cumplimiento de los propósitos y la operación del programa en apego a las presentes Reglas, Conprogresas mediante oficio al Gobierno del Estado comunicará de dicha situación y en forma simultánea a los miembros del Comité Técnico.

Por su parte Conprogres genera los indicadores bimestralmente y presenta los avances del proceso de seguimiento y evaluación de conformidad al artículo 86 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2001.

CUADRO 7: INDICADORES DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y GESTION DE PROGRESA (POR ENTIDAD FEDERATIVA)

I. Padrón de Familias Beneficiarias
I.1. Número de municipios, localidades/AGEB, colonias y familias atendidos por Progres (padrón activo).
I.2. Número de altas y bajas en el padrón de familias beneficiarias.
I.3. Número de altas y bajas en el padrón de familias beneficiarias según causales del numeral 10.2 y por recertificación (semestral).
I.4. Estructura por edad y sexo de los beneficiarios incluidos en el padrón activo (anual).
II. Cumplimiento de corresponsabilidades y apoyos monetarios.
II.1. Monto de los apoyos monetarios para alimentación emitidos a las familias beneficiarias por mes.
II.2. Número de niños beneficiarios a los que se emitió el apoyo monetario para becas educativas, respecto al número total de niños becarios incluidos en el padrón activo, por grado escolar, sexo y mes.
II.3. Monto de los apoyos monetarios para becas educativas emitidos a las familias beneficiarias por mes.
II.4. Número de familias con niños becarios a las que se les emitió el apoyo monetario para alimentación y el apoyo monetario para becas educativas, respecto al número total de familias con niños becarios, por mes
II.5. Número de familias con dos o más niños becarios a las que se les emitió el total del apoyo monetario para becas educativas, respecto al número total de familias con dos o más niños becarios, por mes.
II.6 Número de familias beneficiarias a las que se les emitió apoyo monetario para alimentación, respecto al número de familias incluidas en el padrón activo de beneficiarios de Progres, por número de miembros del hogar, índice de marginación de la localidad y nivel de escolaridad de la titular beneficiaria (semestral).
II.7. Número de niños beneficiarios a los que se emitió el apoyo monetario para becas educativas, respecto al número total de niños becarios incluidos en el padrón activo, por grado escolar, sexo, número de miembros del hogar, índice de marginación de la localidad y nivel de escolaridad de la titular beneficiaria (semestral).
III. Componente Educativo
III.1. Número de becarios inscritos en primaria por grado escolar y sexo (inicio del ciclo escolar).
III.2. Número de becarios inscritos en secundaria por grado escolar y sexo (inicio del ciclo escolar).
III.3. Número de becarios inscritos en educación media superior por grado escolar y sexo (inicio del ciclo escolar).
III.4. Número de niños y/o jóvenes de 8 a 17 años que reciben becas educativas, respecto al total de niños de 8 a 17 años incluidos en el padrón activo, por edad y sexo (inicio del ciclo escolar).
III.5. Número de jóvenes de 15 a 20 años que reciben becas educativas en media superior, respecto al total de niños de 15 a 20 años incluidos en el padrón activo que terminaron secundaria, por edad y sexo (inicio del ciclo escolar).
III.6 Número de mujeres y hombres que concluyeron primaria, secundaria y media superior, respecto del total de los inscritos en el último año de ese nivel.
III.7. Número de becarios que continúan inscritos en la escuela respecto al número de becarios del ciclo escolar anterior por grado escolar y sexo (inicio del ciclo escolar).
III.8. Número de becarios que concluyeron el ciclo escolar respecto al número de becarios que iniciaron el ciclo escolar, por grado escolar y sexo (anual).
III.9. Número de becarios que aprobaron el grado escolar y se inscribieron en el siguiente ciclo escolar, respecto al número de becarios que concluyeron el ciclo escolar en primaria, secundaria y educación media superior, por sexo.
III.10. Número de becarios en educación básica que no asistían a la escuela en el ciclo escolar anterior y se reincorporaron a la escuela, por grado escolar y sexo (inicio del ciclo escolar).
III.11. Número promedio de becarios por escuela a donde asisten beneficiarios de Progres, por nivel educativo (inicio del ciclo escolar).
III.12. Características sociales, individuales, familiares y comunitarias de los beneficiarios que se inscribieron en la escuela, respecto a los beneficiarios que no se inscribieron (inicio del ciclo escolar).
IV. Componente Salud
IV.1. Porcentaje de familias en control.

IV.2. Porcentaje de niños menores de 2 años en control nutricional.
IV.3. Porcentaje de niños de 2 a 4 años en control nutricional.
IV.4. Porcentaje de niños menores de 2 años con desnutrición.
IV.5. Porcentaje de niños de 2 a 4 años con desnutrición.
IV.6. Porcentaje de mujeres embarazadas en control prenatal.
IV.7. Promedio de consultas prenatales por embarazada.
IV.8. Porcentaje de mujeres en lactancia en control.
IV.9. Porcentaje de niños menores de 2 años que recibieron suplemento alimenticio.
IV.10. Porcentaje de niños de 2 a 4 años que recibieron suplemento alimenticio.
IV.11. Porcentaje de mujeres embarazadas que recibieron suplemento alimenticio.
IV.12. Promedio de sobres de suplemento alimenticio por niño menor de 5 años.
IV.13. Promedio de sobres de suplemento alimenticio por mujer embarazada.
IV.14. Promedio de sobres de suplemento alimenticio por mujer en lactancia.
IV.15. Porcentaje de niños menores de 2 años recuperados de desnutrición.
IV.16. Porcentaje de niños de 2 a 4 años recuperados de desnutrición.
IV.17. Porcentaje de niños menores de 2 años con desnutrición leve.
IV.18. Porcentaje de niños de 2 a 4 años con desnutrición leve.
IV.19. Porcentaje de niños menores de 2 años con desnutrición moderada.
IV.20. Porcentaje de niños de 2 a 4 años con desnutrición moderada.
IV.21. Porcentaje de niños menores de 2 años con desnutrición severa o grave.
IV.22. Porcentaje de niños de 2 a 4 años con desnutrición severa o grave.
IV.23. Porcentaje de niños con bajo peso al nacer de mujeres beneficiarias del Progreso y que recibieron atención institucional del parto.
V. Indicadores de gestión
V.1. Certificación de asistencia a los servicios de salud (Número de familias beneficiarias de Progreso para las que se recibió oportunamente el reporte de certificación de corresponsabilidades de asistencia a los servicios de salud respecto al número de familias incluidas en el padrón activo de beneficiarios de Progreso).
V.2. Certificación de asistencia a los servicios educativos de nivel primaria (Número de becarios de Progreso a nivel primaria para los que se recibió oportunamente el reporte de certificación de corresponsabilidades de asistencia a los servicios educativos respecto al número de becarios de nivel primaria incluidos en el padrón activo de beneficiarios de Progreso).
V.3. Certificación de asistencia a los servicios educativos de nivel secundaria (Número de becarios de Progreso a nivel secundaria para los que se recibió oportunamente el reporte de certificación de corresponsabilidades de asistencia a los servicios educativos respecto al número de becarios de nivel secundaria incluidos en el padrón activo de beneficiarios de Progreso).
V.4. Cumplimiento de la corresponsabilidad a los servicios educativos de media superior (Número de becarios de Progreso a nivel media superior de conformidad al cumplimiento de la corresponsabilidad de la media superior respecto al número de becarios de nivel media superior incluidos en el padrón activo de beneficiarios de Progreso). (Anual)
V.5. Apoyos alimentarios emitidos (Número de familias beneficiarias de Progreso a las que se les emitió transferencia monetaria para alimentación respecto al número de familias incluidas en el padrón de beneficiarios activos de Progreso).
V.6. Apoyos educativos emitidos a becarios de nivel primaria (Número de becarios de nivel primaria a los que se les emitió transferencia monetaria para becas educativas respecto al número de becarios de nivel primaria incluidos en el padrón de beneficiarios de Progreso).
V.7. Apoyos educativos emitidos a becarios de nivel secundaria (Número de becarios de nivel secundaria a los que se les emitió transferencia monetaria para becas educativas respecto al número de becarios de nivel secundaria incluidos en el padrón de beneficiarios de Progreso).
V.8. Familias beneficiadas (Número de familias incluidas en el padrón de beneficiarios activo respecto al número de familias beneficiarias programadas).
V.9. Recursos entregados (Monto de los recursos emitidos a las familias beneficiarias de Progreso por concepto de apoyos monetarios para alimentación y becas educativas respecto al monto de los recursos programados para su entrega a familias beneficiarias de Progreso por concepto de apoyos monetarios para alimentación y becas educativas).
V.10. Costo de la entrega de recursos (Monto de los costos incurridos para la entrega de transferencias para alimentación y becas educativas a las familias beneficiarias respecto al monto de los recursos entregados en transferencias para alimentación y becas educativas).

V.11. Familias por punto de entrega de transferencias (Número de familias beneficiarias de Progresas respecto al número de días en que se abrieron los Módulos de Atención Progresas para la entrega de apoyos monetarios).
V.12. Informes comunitarios (Número de informes comunitarios recibidos en forma oportuna para la formulación del reporte de incidencias operativas respecto al número total de informes comunitarios programados para el monitoreo de las operaciones de Progresas).
V.13. Becarios de nivel primaria que reciben apoyos monetarios para la compra de útiles escolares (Número de becarios de nivel primaria a los que se les emite apoyo monetario para útiles escolares al inicio del ciclo escolar respecto al número de becarios de nivel primaria).
VI. Entrega de Apoyos
VI.1 Familias que no reciben su apoyo por rangos de monto.
VI.2 Familias que no recogieron sus apoyos y solicitan su reexpedición en el periodo establecido.

Nota: Salvo indicación, los reportes son bimestrales.

La información anual considera la generada en el bimestre septiembre-octubre.

Para el caso de la información semestral se consideran los datos generados en los bimestres marzo-abril y septiembre-octubre.

15.1.1 Contraloría Social

Un instrumento básico en el seguimiento del Programa es la Contraloría Social. La participación ciudadana representa un valioso mecanismo de control preventivo y correctivo en los programas de desarrollo social, en el ejercicio de los recursos, en la supervisión de las acciones, y en la atención a la demanda de servicios públicos de calidad. Por medio de la Contraloría Social se apoya la participación de las familias de las comunidades atendidas por Progresas en acciones de control, vigilancia y evaluación, con el fin de que los apoyos en materia de Educación, Salud y Alimentación se entreguen de acuerdo a los lineamientos establecidos y con el pleno respeto a los derechos de los usuarios. Así mismo, ayuda a garantizar la transparencia, honestidad y eficiencia en la operación de los servicios y recursos comprometidos.

Para poner en marcha, impulsar, operar y consolidar el modelo de Contraloría Social en Progresas, se instrumentan tres estrategias fundamentales:

Símbolo Información y difusión.

Símbolo Capacitación.

Símbolo Sistema de Atención a la Población.

Para que la población beneficiaria participe en las actividades de Contraloría Social, es imprescindible que disponga de información completa, clara y fidedigna sobre los objetivos, componentes, normatividad y forma de operación del Programa, así como sobre los derechos y corresponsabilidades de la población, a fin de evitar confusión y desconfianza de la comunidad.

Lo anterior implica el compromiso de realizar amplias y sistemáticas acciones de información dirigidas a la población (especialmente a las familias beneficiarias) de las regiones en que opera Progresas.

Esta tarea es responsabilidad de Conprogresas, que promueve e impulsa la colaboración de los prestadores de servicios de educación y salud, conforme a lo señalado en el capítulo 9 de este documento, así como de personal técnico de campo de otros organismos y dependencias que operan en las localidades atendidas por Progresas.

Estas acciones se llevan a cabo con pleno respeto a la cultura y organización social de las comunidades, con especial atención en la difusión de la información en la lengua propia de la población y por medios que aseguren su comprensión, tomando en cuenta que una alta proporción de la población beneficiaria es indígena y que las condiciones de marginalidad de los beneficiarios de Progresas se ve reflejada en una alta tasa de analfabetismo.

Para que las acciones de la Contraloría Social tengan el resultado esperado, se desarrolla un programa de información a las familias beneficiarias de las localidades atendidas por Progresas, así como de capacitación al personal de los sectores involucrados. Para ello, se define el programa de trabajo a partir de los calendarios planeados por Conprogresas, organismo que recibe asesoría y capacitación por parte de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en lo relativo al funcionamiento de la Contraloría Social y el Sistema de Atención a la Población, para, a su vez, capacitar a la población de las localidades atendidas por el Programa, así como a los distintos agentes involucrados. En los Módulos de Atención Progresas están disponibles las direcciones de Conprogresas en los estados para que las titulares beneficiarias y la población en general puedan acudir a comunicarse en caso de irregularidades.

En las actividades de capacitación se pone especial énfasis en las promotoras comunitarias de Progresas, para que ellas a su vez impulsen la Contraloría Social en sus localidades.

Para apoyar las acciones de la Contraloría Social, así como para alentar su labor, propiciando un cambio de actitud ciudadana, se implementa un modelo para la recepción y resolución oportuna y eficiente de las sugerencias, peticiones, dudas, quejas y denuncias que presentan las familias

beneficiarias o no del Programa. Este sistema es operado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y Conprogres, en coordinación con el Organismo Estatal de Control, y con la participación de las autoridades locales y el personal de las diversas instancias que participan en Progres. Para esto último, se establecen acuerdos específicos con estas instancias, promoviendo la verificación de la certificación de corresponsabilidades.

16. LA TRANSICION DE PROGRAMAS DE SUBSIDIO ACTUALES PARA EVITAR DUPLICACION DE APOYOS

Es indispensable reconocer que la superación de la pobreza extrema representa un reto de enorme magnitud que requiere de un uso eficiente y racional de los recursos, buscando la mayor equidad en su asignación y velando por su adecuada canalización hacia los individuos en mayor estado de pobreza.

Debido a los componentes y al enfoque integral que caracteriza a Progres, así como a la pertinencia de evitar duplicaciones en la entrega de apoyos por parte del Gobierno Federal, su presencia en algunas localidades hará necesaria la revisión de la confluencia y permanencia de otros esfuerzos del Gobierno Federal que en su actual esquema de operación proporcionan apoyos similares a los que forman parte de alguno de los componentes de Progres.

Por ello, Conprogres notificará como máximo en 10 días hábiles después de la identificación de las familias beneficiarias a la instancia designada para la administración de padrones por la Sedesol, sobre las localidades en que opera Progres y sobre las familias beneficiarias que, de acuerdo con los datos recolectados en la cédula de información socioeconómica de los hogares, reciben apoyos de dichos programas. Los programas de Abasto Social de Leche y Tortilla no proporcionará sus apoyos entre las familias beneficiarias de Progres, ni en las localidades en que éste opere, a partir de la entrega del primer apoyo monetario del Programa.

Asimismo, para cumplir con lo establecido en el artículo 64 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, en relación a los criterios de selectividad y no duplicación de acciones, los programas que tengan como propósito otorgar apoyos de tipo alimentario a la misma población objetivo que Progres, como los programas de Abasto Social de Leche y de Tortilla, usarán los mismos criterios y metodología de identificación para lo cual se coordinará con la instancia designada para la administración de padrones por la Sedesol.

Con el objeto de evitar duplicidades en los gastos de identificación de familias y en la revisión de padrones de beneficiarios, Conprogres, en el curso de los siguientes 10 días hábiles posteriores a la identificación de las familias beneficiarias, proporcionará la información derivada de la recolección de datos socioeconómicos de los hogares y sus resultados, en las localidades en que haya presencia de esos programas, para que realicen la depuración de sus padrones correspondientes a más tardar en los 40 días hábiles siguientes.

En el caso de las familias beneficiarias de Progres residentes en localidades en que se ubican los albergues del Instituto Nacional Indigenista, éstas podrán decidir respecto al componente de becas por estudiante de uno u otro programa, pero no podrán recibir los beneficios de ambos.

Los niños beneficiarios de becas escolares de otros programas federales, estatales o municipales no deberán recibir simultáneamente las becas de Progres. Sin embargo en una familia beneficiaria Progres se respetará la decisión de combinar la recepción de becas, siempre que no sean simultáneas en un mismo becario. Por el beneficio que estas becas representan para la asistencia y el aprovechamiento escolar de los niños de las familias de escasos recursos, debe velarse que se mantengan cuando no exista duplicidad con las becas de Progres.

17. MANEJO Y DIFUSION DE LA INFORMACION

El Gobierno Federal conviene que la información captada del levantamiento de las cédulas de características socioeconómicas de los hogares, así como la contenida en el Padrón de Familias Beneficiarias de Progres, en los términos que marca la Ley de Información, Estadística y Geografía, será utilizada bajo los principios de confidencialidad y reserva.

Los datos e informes que los participantes hayan proporcionado no podrán comunicarse, en ningún caso, en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba ante autoridad administrativa o fiscal, en juicio o fuera de él.

Conprogres es responsable de conformar y comunicar a su Comité Técnico y a la instancia designada para la administración de padrones por la Sedesol sobre la integración de la Relación Base de Familias Beneficiarias y de las bases de datos correspondientes, en un periodo máximo de 60 días hábiles una vez concluido el proceso de levantamiento, captura y análisis de la información.

Conprogres es responsable de la administración y manejo de la base de datos y es el conducto para transmitir y vigilar la utilización de la información, y se compromete a que el área que opere el Padrón Activo de Beneficiarios lo haga de forma independiente a su área operativa.

Conprogresas mantendrá el Padrón Activo de Beneficiarios y la Relación Histórica de Identificación de Beneficiarios actualizados y con mecanismos de seguridad y respaldo, en un sistema accesible para su consulta.

Conprogresas en coordinación con la instancia designada para la administración de padrones por la Sedesol establece módulos de consulta jerarquizada al Padrón de Beneficiarios, garantizando que ninguna persona no autorizada pueda realizar modificaciones en la información, incluidas altas de familias en el Padrón o la certificación de las acciones de corresponsabilidad. Las consultas al Padrón de Beneficiarios que las distintas dependencias consideren necesarias, se llevan a cabo a través de Conprogresas.

Cuando se divulgue la información estadística de las cédulas de características socioeconómicas de los hogares, ésta no podrá referirse, en ningún caso, a datos relacionados con menos de 3 unidades de observación y estará integrada de tal manera que se preserve el anonimato de los informantes.

Conprogresas junto con la instancia designada para la administración de padrones por la Sedesol son los responsables del manejo de la base de datos y es el conducto para transmitir y vigilar la utilización y aplicación de la información.

18. REVISIONES Y CONSULTAS

Los gobiernos federal y estatal podrán realizar las consultas y sugerencias necesarias, con el objeto de mejorar el desempeño y resultados de Progresas.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 70 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, en los casos en que por circunstancias extraordinarias, o no contempladas al principio del ejercicio, se presenten problemas en la operación del Programa, éste podrá tener modificaciones, las cuales deberán ser sometidas a consideración de su Comité Técnico para ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**.

Conforme se presenten situaciones imprevistas, los gobiernos de los estados podrán consultar en todo momento a Conprogresas, para buscar resolver las consultas. Conprogresas deberá atender estas consultas en un periodo máximo de 20 días hábiles, apegada a las presentes Reglas de Operación del Programa. En su caso, el Consejo Comité de Conprogresas resolverá sobre los aspectos no previstos en las presentes Reglas.

19. INTERACCION Y COMPLEMENTARIEDAD CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES

Progresas requiere para alcanzar sus objetivos de la decidida participación de los gobiernos estatales y de las autoridades municipales. Los servicios de educación y de salud requeridos para la adecuada operación de los componentes del Programa son responsabilidad de los estados, por lo que la consecución de los objetivos de Progresas requiere de la acción conjunta y coordinada de la Federación, los estados y los municipios. Por ello, Conprogresas difundirá y promoverá el uso de la información que recaba para que apoye las tareas de planeación regional y microrregional.

Los esfuerzos de Progresas para proveer educación, salud y alimentación, se verán fortalecidos con la suma de las iniciativas de los gobiernos estatales y municipales, así como de las propias comunidades.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley General de Educación, es facultad exclusiva de las autoridades educativas de los estados la prestación de los servicios de educación básica. En consecuencia, llevarán a cabo las acciones necesarias para que la oferta de educación básica sea suficiente y de calidad en las escuelas que brinden servicios a los niños y jóvenes beneficiarios del Programa.

En el marco de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley General de Educación, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Fomento Educativo, Conafe, y los gobiernos de los estados, al tenor de los convenios establecidos, revisarán dentro de los tres primeros meses de cada año, los montos y modalidades de los apoyos que el propio Gobierno Federal otorgue para el fortalecimiento de la infraestructura educativa, como parte de los programas compensatorios del propio Conafe, con sujeción a su disponibilidad presupuestal. En tales revisiones se precisarán los apoyos para la capacitación y actualización de los docentes, la dotación de materiales didácticos, y la construcción, rehabilitación y equipamiento de los espacios educativos.

Con el objeto de asegurar que las acciones de Progresas en el área de salud se integren a los programas y lineamientos establecidos por los Servicios de Salud de los gobiernos estatales, deberá propiciar y orientar, a través de ellos, la participación municipal en este campo, principalmente para el fortalecimiento de la infraestructura de salud disponible en las regiones en que opera Progresas. La Secretaría de Salud presenta y analiza ante el Consejo Nacional de Salud el esquema de operación de Progresas en la materia, los indicadores sobre su desarrollo y cualquier asunto que requiera de la atención de esta instancia colegiada, de acuerdo con sus atribuciones.

Se buscará que Progresas se complemente con otros programas sociales federales, estatales y municipales, en un marco de pluralidad y diversidad para avanzar más rápidamente en el combate a la pobreza. Una tarea fundamental para lograr una adecuada interacción y complementariedad de Progresas

con otros programas es la difusión amplia y clara de su esquema de operación, tanto a la población como a las autoridades municipales. Para ello, se dará gran importancia a las actividades de capacitación al personal de los servicios educativos y de salud que realizan las autoridades sectoriales. Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del Instituto de Desarrollo Social (Insol) y del Instituto Nacional Indigenista (INI), podrá coadyuvar a la difusión, capacitación y asistencia técnica relacionada con Progreso.

Al ir ampliando sus acciones, Progreso aspira a favorecer la convergencia de diversos programas de desarrollo social precisamente hacia las localidades que experimentan mayor marginación, para de esta forma maximizar los efectos positivos de los mismos, a fin de que la población que habita en esas localidades disponga de una más sólida infraestructura básica y cobertura social que le permita acceder a nuevas oportunidades de desarrollo e incorporarse al desarrollo nacional.

En este último sentido destaca la convergencia de esfuerzos para facilitar que la población que experimenta condiciones de extrema pobreza pueda contar con su Clave Unica de Registro de Población (CURP), que es un documento de identidad básico.

Calendario de incorporación en 2001 por estado, municipio, localidad y AGEb; y bimestre de incorporación Listado por municipio de las localidades y familias a incorporar en el bimestre julio-agosto del año 2001

Censo de Población y Vivienda 2011												
		Rural		Semiurbano			Urbano			Total		
Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)
1	1001	108	409	-	-	-	-	-	-	108	-	409
1	1002	1	7	2	4	242	-	-	-	3	4	249
1	1003	1	2	-	-	-	1	2	43	2	2	45
1	1004	-	-	1	1	2	-	-	-	1	1	2
1	1005	24	81	-	-	-	-	-	-	24	-	81
1	1006	-	-	-	-	-	1	3	175	1	3	175
1	1007	1	4	1	1	11	1	1	126	3	2	141
1	1008	1	4	1	5	139	-	-	-	2	5	143
1	1009	-	-	1	4	163	-	-	-	1	4	163
1	1010	7	55	1	2	158	-	-	-	8	2	213
1	1011	-	-	1	2	92	-	-	-	1	2	92
2	2001	18	339	7	26	2,314	-	-	-	25	26	2,653
2	2002	25	478	14	40	3,266	1	11	1,164	40	51	4,908
2	2003	8	55	-	-	-	1	5	378	9	5	433
2	2004	7	70	-	-	-	-	-	-	7	-	70
2	2005	6	44	-	-	-	-	-	-	6	-	44
3	3001	8	59	2	8	512	1	11	819	11	19	1,390
3	3002	14	377	2	5	257	-	-	-	16	5	634
3	3003	62	350	2	3	167	-	-	-	64	3	517
3	3008	4	18	1	1	221	2	14	775	7	15	1,014
3	3009	3	18	1	5	118	-	-	-	4	5	136
4	4001	-	-	2	12	919	-	-	-	2	12	919
4	4002	4	10	1	2	308	-	-	-	5	2	318
4	4003	54	213	2	11	970	-	-	-	56	11	1,183
4	4004	16	154	1	5	372	1	16	1,318	18	21	1,844
4	4005	4	177	1	5	525	-	-	-	5	5	702
4	4006	23	234	1	8	455	-	-	-	24	8	689
4	4007	8	23	-	-	-	-	-	-	8	-	23
4	4008	2	10	-	-	-	-	-	-	2	-	10
4	4009	34	109	-	-	-	1	18	1,668	35	18	1,777
5	5002	7	101	-	-	-	-	-	-	7	-	101
5	5003	-	-	-	-	-	1	6	176	1	6	176
5	5004	18	73	-	-	-	-	-	-	18	-	73
5	5006	11	120	-	-	-	-	-	-	11	-	120
5	5007	3	32	1	4	182	-	-	-	4	4	214
5	5009	1	2	1	3	108	1	18	645	3	21	755
5	5010	1	7	-	-	-	-	-	-	1	-	7
5	5011	12	106	1	5	189	-	-	-	13	5	295
5	5012	2	37	-	-	-	-	-	-	2	-	37
5	5014	7	79	1	1	113	-	-	-	8	1	192
5	5017	3	9	-	-	-	-	-	-	3	-	9
5	5019	2	4	1	3	63	-	-	-	3	3	67
5	5020	1	34	2	9	435	2	22	1,012	5	31	1,481
5	5021	-	-	1	9	167	-	-	-	1	9	167
5	5022	5	15	1	8	233	1	13	362	7	21	610
5	5023	8	41	1	5	186	-	-	-	9	5	227
5	5024	12	67	-	-	-	1	10	354	13	10	421

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural		Semiurbano		Urbano		Total			
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)		
5	5025	1	5	-	-	-	-	-	1	-	5
5	5026	3	36	-	-	-	-	-	3	-	36
5	5027	26	239	-	-	-	-	-	26	-	239
5	5028	1	8	1	5	72	1	10	3	15	239
5	5030	23	138	-	-	-	-	-	23	-	138
5	5031	4	95	-	-	-	-	-	4	-	95
5	5032	1	5	-	-	-	1	6	2	6	194
5	5033	8	37	1	6	276	1	12	10	18	668
5	5034	5	19	1	1	144	-	-	6	1	163
5	5035	11	83	-	-	-	-	-	11	-	83
5	5036	3	15	1	3	148	-	-	4	3	163
5	5037	-	-	1	8	140	-	-	1	8	140
5	5038	2	13	1	5	112	-	-	3	5	125
6	6001	3	30	2	7	739	1	9	6	16	1,351
6	6002	4	28	-	-	-	-	-	4	-	28
6	6003	-	-	1	2	15	-	-	1	2	15
6	6004	1	15	1	2	46	-	-	2	2	61
6	6005	1	4	2	3	59	-	-	3	3	63
6	6006	4	11	-	-	-	-	-	4	-	11
6	6007	3	17	1	6	510	-	-	4	6	527
6	6008	1	3	1	3	23	-	-	2	3	26
6	6009	-	-	2	9	701	1	14	3	23	2,380
6	6010	6	13	-	-	-	-	-	6	-	13
7	7001	7	76	1	4	409	-	-	8	4	485
7	7002	15	65	-	-	-	-	-	15	-	65
7	7003	36	237	-	-	-	-	-	36	-	237
7	7004	52	756	-	-	-	-	-	52	-	756
7	7005	12	82	-	-	-	-	-	12	-	82
7	7006	6	189	-	-	-	-	-	6	-	189
7	7007	4	26	-	-	-	-	-	4	-	26
7	7008	21	119	-	-	-	-	-	21	-	119
7	7009	3	20	-	-	-	1	11	4	11	892
7	7010	4	21	-	-	-	-	-	4	-	21
7	7011	11	120	-	-	-	-	-	11	-	120
7	7012	34	183	-	-	-	1	9	35	9	1,022
7	7013	5	20	-	-	-	-	-	5	-	20
7	7014	21	430	-	-	-	-	-	21	-	430
7	7015	14	90	1	9	451	-	-	15	9	541
7	7016	6	75	1	2	68	-	-	7	2	143
7	7017	75	641	-	-	-	1	13	76	13	2,106
7	7018	1	19	-	-	-	-	-	1	-	19
7	7019	19	307	-	-	-	1	17	20	17	1,768
7	7020	102	708	1	5	569	-	-	103	5	1,277
7	7021	22	278	1	4	231	-	-	23	4	509
7	7022	4	152	-	-	-	-	-	4	-	152
7	7023	2	61	-	-	-	-	-	2	-	61
7	7024	9	116	-	-	-	-	-	9	-	116
7	7025	3	22	-	-	-	-	-	3	-	22
7	7026	8	59	-	-	-	-	-	8	-	59

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural		Semiurbano		Urbano		Total	
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)
7	7027	17	335	-	-	-	1	7	1,203
7	7029	4	17	1	4	138	-	-	5
7	7030	44	665	1	3	272	-	-	45
7	7031	71	889	1	3	389	-	-	72
7	7032	29	189	-	-	-	-	-	29
7	7033	10	130	-	-	-	-	-	10
7	7034	26	358	1	4	455	-	-	27
7	7035	-	-	1	2	170	-	-	1
7	7036	4	23	-	-	-	-	-	4
7	7037	8	43	2	8	722	-	-	10
7	7038	4	88	-	-	-	-	-	4
7	7039	20	159	-	-	-	-	-	20
7	7040	25	176	-	-	-	-	-	25
7	7041	15	111	-	-	-	-	-	15
7	7042	2	11	1	3	212	-	-	3
7	7043	6	26	1	3	141	-	-	7
7	7044	1	3	1	4	223	-	-	2
7	7045	3	24	-	-	-	-	-	3
7	7046	45	271	2	6	345	-	-	47
7	7047	9	61	1	4	258	-	-	10
7	7048	17	525	1	3	271	-	-	18
7	7049	8	56	-	-	-	-	-	8
7	7050	7	67	-	-	-	-	-	7
7	7051	46	398	-	-	-	-	-	46
7	7052	122	2,924	-	-	-	-	-	122
7	7053	9	79	-	-	-	-	-	9
7	7054	20	121	-	-	-	-	-	20
7	7057	57	398	-	-	-	-	-	57
7	7058	1	8	-	-	-	-	-	1
7	7059	311	4,916	-	-	-	-	-	311
7	7060	1	7	-	-	-	-	-	1
7	7061	117	1,126	-	-	-	1	7	999
7	7062	10	316	-	-	-	-	-	10
7	7063	2	20	-	-	-	-	-	2
7	7064	11	131	-	-	-	-	-	11
7	7065	49	517	-	-	-	1	6	928
7	7066	19	98	-	-	-	-	-	19
7	7067	1	5	-	-	-	-	-	1
7	7068	11	297	1	1	137	-	-	12
7	7069	25	174	-	-	-	-	-	25
7	7070	4	20	-	-	-	-	-	4
7	7071	20	102	-	-	-	-	-	20
7	7072	21	116	1	6	718	-	-	22
7	7073	2	27	1	3	468	-	-	3
7	7074	7	312	-	-	-	1	5	456
7	7075	6	32	1	9	1,632	-	-	7
7	7076	13	91	-	-	-	-	-	13
7	7077	31	289	1	2	307	-	-	32
7	7078	6	114	-	-	-	-	-	6

		Rural		Semiurbano		Urbano		Total				
Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)
7	7079	17	615	1	5	471	-	-	-	18	5	1,086
7	7080	17	113	-	-	-	-	-	-	17	-	113
7	7081	26	255	-	-	-	-	-	-	26	-	255
7	7082	24	150	-	-	-	-	-	-	24	-	150
7	7083	12	182	1	4	342	-	-	-	13	4	524
7	7084	10	43	-	-	-	-	-	-	10	-	43
7	7085	3	15	-	-	-	-	-	-	3	-	15
7	7086	1	4	-	-	-	-	-	-	1	-	4
7	7087	20	88	-	-	-	-	-	-	20	-	88
7	7088	1	17	-	-	-	-	-	-	1	-	17
7	7089	69	382	-	-	-	-	-	-	69	-	382
7	7091	1	3	1	4	306	-	-	-	2	4	309
7	7092	49	480	2	5	391	-	-	-	51	5	871
7	7094	1	36	-	-	-	-	-	-	1	-	36
7	7096	18	270	1	3	318	-	-	-	19	3	588
7	7097	3	87	1	3	341	-	-	-	4	3	428
7	7098	4	18	-	-	-	-	-	-	4	-	18
7	7099	68	836	1	7	432	-	-	-	69	7	1,268
7	7100	23	269	-	-	-	-	-	-	23	-	269
7	7101	3	22	-	-	-	-	-	-	3	-	22
7	7102	4	43	1	1	42	-	-	-	5	1	85
7	7103	13	184	-	-	-	-	-	-	13	-	184
7	7104	8	85	1	5	429	-	-	-	9	5	514
7	7105	2	13	1	5	170	-	-	-	3	5	183
7	7106	58	400	2	15	1,500	-	-	-	60	15	1,900
7	7107	160	883	2	9	1,118	-	-	-	162	9	2,001
7	7108	85	564	2	7	687	1	12	1,343	88	19	2,594
7	7109	28	196	1	7	878	-	-	-	29	7	1,074
7	7110	1	85	-	-	-	-	-	-	1	-	85
7	7111	1	6	-	-	-	-	-	-	1	-	6
8	8001	11	154	1	10	243	-	-	-	12	10	397
8	8002	8	78	-	-	-	1	6	114	9	6	192
8	8003	5	28	1	1	1	-	-	-	6	1	29
8	8005	13	194	2	10	349	-	-	-	15	10	543
8	8006	9	167	-	-	-	-	-	-	9	-	167
8	8007	119	642	-	-	-	-	-	-	119	-	642
8	8008	96	494	-	-	-	-	-	-	96	-	494
8	8009	107	621	-	-	-	-	-	-	107	-	621
8	8010	5	77	1	5	36	-	-	-	6	5	113
8	8011	17	203	-	-	-	1	10	279	18	10	482
8	8012	64	405	-	-	-	-	-	-	64	-	405
8	8013	26	310	1	9	130	-	-	-	27	9	440
8	8014	4	47	-	-	-	-	-	-	4	-	47
8	8015	4	30	-	-	-	-	-	-	4	-	30
8	8016	2	14	-	-	-	-	-	-	2	-	14
8	8017	17	186	1	1	2	-	-	-	18	1	188
8	8018	12	79	-	-	-	-	-	-	12	-	79
8	8019	45	431	-	-	-	-	-	-	45	-	431
8	8020	18	115	-	-	-	-	-	-	18	-	115

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural		Semiurbano		Urbano		Total	
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)
8	8021	5	19	-	-	-	-	-	5
8	8022	1	6	-	-	-	-	-	1
8	8023	4	18	-	-	-	-	-	4
8	8024	2	21	-	-	-	-	-	2
8	8025	1	8	1	3	118	-	-	2
8	8026	6	41	-	-	-	-	-	6
8	8027	344	2,142	1	9	242	-	-	345
8	8028	11	62	1	2	163	-	-	12
8	8029	262	2,362	-	-	-	-	-	262
8	8030	61	284	-	-	-	-	-	61
8	8031	52	385	2	15	312	-	-	54
8	8032	23	150	-	-	-	-	-	23
8	8033	5	27	-	-	-	-	-	5
8	8034	7	96	1	6	52	-	-	8
8	8035	5	76	-	-	-	-	-	5
8	8036	27	261	-	-	-	1	8	274
8	8037	3	59	1	7	718	-	-	4
8	8038	2	13	-	-	-	-	-	2
8	8039	2	10	-	-	-	-	-	2
8	8040	21	236	1	12	425	-	-	22
8	8041	13	82	-	-	-	-	-	13
8	8042	8	60	-	-	-	-	-	8
8	8043	6	86	-	-	-	-	-	6
8	8044	5	20	-	-	-	-	-	5
8	8045	10	95	1	2	80	-	-	11
8	8046	70	371	-	-	-	-	-	70
8	8047	16	102	-	-	-	-	-	16
8	8048	12	194	1	4	35	-	-	13
8	8049	8	76	-	-	-	-	-	8
8	8050	10	134	-	-	-	1	12	586
8	8051	23	127	-	-	-	-	-	23
8	8052	28	260	-	-	-	1	3	20
8	8053	2	7	2	5	150	-	-	4
8	8054	9	106	-	-	-	-	-	9
8	8055	4	16	-	-	-	-	-	4
8	8056	6	94	-	-	-	-	-	6
8	8057	8	61	-	-	-	-	-	8
8	8058	4	18	-	-	-	-	-	4
8	8059	4	17	1	2	11	-	-	5
8	8060	6	43	1	8	167	-	-	7
8	8061	18	115	-	-	-	-	-	18
8	8062	13	132	2	2	3	-	-	15
8	8063	15	76	-	-	-	-	-	15
8	8064	8	24	-	-	-	-	-	8
8	8065	127	755	-	-	-	-	-	127
8	8066	57	356	-	-	-	-	-	57
8	8067	21	198	-	-	-	-	-	21
10	10001	1	2	1	3	100	-	-	2
10	10002	24	89	-	-	-	-	-	24

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural		Semiurbano		Urbano		Total		Hogares a Beneficiar (estimado)	
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's			
10	10004	6	25	3	16	617	-	-	9	16	642
10	10005	26	103	1	3	145	-	-	27	3	248
10	10006	4	16	-	-	-	-	-	4	-	16
10	10007	24	73	-	-	-	-	-	24	-	73
10	10008	-	-	3	10	241	-	-	3	10	241
10	10009	41	136	-	-	-	-	-	41	-	136
10	10010	6	13	-	-	-	-	-	6	-	13
10	10011	5	19	-	-	-	-	-	5	-	19
10	10012	20	57	-	-	-	-	-	20	-	57
10	10013	7	23	3	17	916	-	-	10	17	939
10	10014	56	332	-	-	-	-	-	56	-	332
10	10015	3	15	1	3	80	-	-	4	3	95
10	10016	-	-	1	5	184	-	-	1	5	184
10	10017	18	52	1	5	46	-	-	19	5	98
10	10018	2	8	1	6	59	-	-	3	6	67
10	10019	9	51	-	-	-	-	-	9	-	51
10	10020	1	2	1	3	30	-	-	2	3	32
10	10021	2	10	1	9	333	-	-	3	9	343
10	10022	-	-	1	2	202	-	-	1	2	202
10	10023	43	265	1	7	217	1	18	45	25	1,367
10	10024	1	3	1	7	165	-	-	2	7	168
10	10025	5	14	-	-	-	-	-	5	-	14
10	10026	69	310	1	4	143	-	-	70	4	453
10	10027	2	6	-	-	-	-	-	2	-	6
10	10028	2	9	1	3	64	-	-	3	3	73
10	10029	1	5	-	-	-	-	-	1	-	5
10	10030	3	5	-	-	-	-	-	3	-	5
10	10031	-	-	1	10	312	-	-	1	10	312
10	10032	55	307	-	-	-	1	10	300	10	607
10	10033	4	53	1	5	129	-	-	5	5	182
10	10034	17	81	-	-	-	-	-	17	-	81
10	10035	51	185	1	7	73	-	-	52	7	258
10	10036	3	10	1	8	536	-	-	4	8	546
10	10037	34	114	-	-	-	-	-	34	-	114
10	10038	-	-	1	2	69	-	-	1	2	69
10	10039	2	4	1	4	150	-	-	3	4	154
11	11001	5	116	-	-	-	1	7	412	6	528
11	11002	7	218	2	8	604	1	11	412	10	1,234
11	11003	19	345	1	1	193	1	5	369	21	907
11	11004	3	79	2	2	513	1	7	454	6	1,046
11	11005	4	297	2	4	311	1	2	158	7	766
11	11006	3	76	-	-	-	-	-	-	3	76
11	11007	7	103	8	23	3,302	-	-	-	15	3,405
11	11008	21	135	1	3	371	-	-	-	22	506
11	11009	7	76	2	5	365	1	6	606	10	1,047
11	11011	3	28	1	4	272	1	5	993	5	1,293
11	11012	2	33	1	6	239	-	-	-	3	272
11	11013	1	19	1	2	152	-	-	-	2	171
11	11014	56	850	-	-	-	1	15	753	57	1,603

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural		Semiurbano		Urbano		Total		Hogares a Beneficiar (estimado)		
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Número de localidades		Número de AGEB's	
11	11015	4	17	4	6	627	1	2	189	9	8	833
11	11016	-	-	1	2	85	-	-	-	1	2	85
11	11017	10	333	4	5	1,004	-	-	-	14	5	1,337
11	11018	-	-	2	3	395	1	4	588	3	7	983
11	11019	4	71	1	3	153	-	-	-	5	3	224
11	11020	69	1,479	-	-	-	-	-	-	69	-	1,479
11	11021	1	31	-	-	-	1	4	17	2	4	48
11	11022	11	72	1	6	482	-	-	-	12	6	554
11	11023	20	499	1	4	547	1	11	859	22	15	1,905
11	11024	2	24	1	1	2	-	-	-	3	1	26
11	11025	6	44	-	-	-	1	5	64	7	5	108
11	11026	8	244	-	-	-	1	5	448	9	5	692
11	11027	12	184	4	7	1,229	-	-	-	16	7	1,413
11	11028	-	-	6	21	1,914	1	13	764	7	34	2,678
11	11029	12	205	1	3	145	-	-	-	13	3	350
11	11030	26	265	-	-	-	1	12	1,006	27	12	1,271
11	11031	21	790	-	-	-	-	-	-	21	-	790
11	11032	10	287	1	3	167	-	-	-	11	3	454
11	11033	42	344	-	-	-	1	12	1,521	43	12	1,865
11	11034	7	87	-	-	-	-	-	-	7	-	87
11	11035	2	90	1	1	48	1	6	429	4	7	567
11	11036	1	34	1	4	162	-	-	-	2	4	196
11	11037	17	447	3	4	954	1	4	711	21	8	2,112
11	11038	-	-	1	3	145	-	-	-	1	3	145
11	11039	1	12	2	6	592	-	-	-	3	6	604
11	11040	10	104	-	-	-	-	-	-	10	-	104
11	11041	1	7	-	-	-	1	18	446	2	18	453
11	11042	5	51	-	-	-	1	13	924	6	13	975
11	11043	20	149	-	-	-	-	-	-	20	-	149
11	11044	-	-	2	5	511	1	5	261	3	10	772
11	11045	9	50	-	-	-	-	-	-	9	-	50
11	11046	3	44	2	10	436	1	10	750	6	20	1,230
12	12001	54	627	3	15	1,420	-	-	-	57	15	2,047
12	12002	21	95	-	-	-	-	-	-	21	-	95
12	12003	56	458	1	5	650	-	-	-	57	5	1,108
12	12004	2	10	-	-	-	-	-	-	2	-	10
12	12006	18	227	1	8	557	-	-	-	19	8	784
12	12007	24	110	-	-	-	1	14	1,045	25	14	1,155
12	12008	1	4	-	-	-	-	-	-	1	-	4
12	12009	3	58	-	-	-	-	-	-	3	-	58
12	12010	6	52	-	-	-	-	-	-	6	-	52
12	12011	27	240	-	-	-	1	11	911	28	11	1,151
12	12012	8	63	1	5	746	-	-	-	9	5	809
12	12013	9	40	-	-	-	-	-	-	9	-	40
12	12014	4	8	1	3	331	-	-	-	5	3	339
12	12015	2	6	1	2	164	-	-	-	3	2	170
12	12016	95	749	-	-	-	-	-	-	95	-	749
12	12017	3	9	2	15	627	-	-	-	5	15	636
12	12018	2	5	1	6	741	-	-	-	3	6	746

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural		Semiurbano			Urbano		Total			
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEb's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEb's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEb's	Hogares a Beneficiar (estimado)
12	12019	18	104	-	-	-	-	-	-	18	-	104
12	12020	4	38	-	-	-	-	-	-	4	-	38
12	12021	25	227	1	5	336	-	-	-	26	5	563
12	12022	110	587	1	4	265	-	-	-	111	4	852
12	12023	4	13	-	-	-	-	-	-	4	-	13
12	12024	4	19	-	-	-	-	-	-	4	-	19
12	12026	3	20	-	-	-	-	-	-	3	-	20
12	12027	33	255	-	-	-	-	-	-	33	-	255
12	12028	27	192	-	-	-	-	-	-	27	-	192
12	12029	37	476	3	19	1,324	-	-	-	40	19	1,800
12	12030	2	10	1	11	809	-	-	-	3	11	819
12	12031	7	28	-	-	-	-	-	-	7	-	28
12	12032	119	1,457	-	-	-	-	-	-	119	-	1,457
12	12033	1	5	1	3	414	-	-	-	2	3	419
12	12034	3	18	-	-	-	1	13	1,107	4	13	1,125
12	12035	11	63	-	-	-	-	-	-	11	-	63
12	12037	3	34	-	-	-	-	-	-	3	-	34
12	12038	58	320	3	10	863	1	11	1,028	62	21	2,211
12	12039	3	18	1	6	747	-	-	-	4	6	765
12	12040	4	72	-	-	-	-	-	-	4	-	72
12	12041	11	87	-	-	-	-	-	-	11	-	87
12	12042	1	3	-	-	-	-	-	-	1	-	3
12	12043	29	188	-	-	-	-	-	-	29	-	188
12	12044	6	46	1	3	213	-	-	-	7	3	259
12	12045	22	134	-	-	-	-	-	-	22	-	134
12	12046	-	-	1	13	1,065	-	-	-	1	13	1,065
12	12047	14	81	-	-	-	-	-	-	14	-	81
12	12048	111	898	1	7	577	1	14	1,295	113	21	2,770
12	12049	-	-	1	5	324	-	-	-	1	5	324
12	12050	1	15	-	-	-	1	7	807	2	7	822
12	12051	8	41	-	-	-	-	-	-	8	-	41
12	12052	6	42	-	-	-	-	-	-	6	-	42
12	12053	10	64	1	6	972	-	-	-	11	6	1,036
12	12054	80	754	-	-	-	-	-	-	80	-	754
12	12055	30	365	1	3	285	1	20	1,434	32	23	2,084
12	12056	1	8	1	6	199	-	-	-	2	6	207
12	12057	118	926	4	16	1,309	-	-	-	122	16	2,235
12	12058	19	113	-	-	-	1	21	1,006	20	21	1,119
12	12059	5	16	1	7	361	-	-	-	6	7	377
12	12060	3	10	-	-	-	-	-	-	3	-	10
12	12061	2	10	-	-	-	1	9	1,166	3	9	1,176
12	12062	6	30	-	-	-	-	-	-	6	-	30
12	12064	6	49	-	-	-	-	-	-	6	-	49
12	12065	2	7	-	-	-	-	-	-	2	-	7
12	12066	5	39	-	-	-	1	19	2,298	6	19	2,337
12	12067	-	-	1	8	809	-	-	-	1	8	809
12	12068	40	210	-	-	-	-	-	-	40	-	210
12	12070	3	7	-	-	-	-	-	-	3	-	7
12	12071	29	194	-	-	-	-	-	-	29	-	194

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural		Semiurbano		Urbano		Total	
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)
12	12072	9	106	-	-	-	-	-	9
12	12073	110	622	-	-	-	-	-	110
12	12074	1	11	-	-	-	-	-	1
12	12075	2	28	-	-	-	1	12	653
12	12076	9	73	-	-	-	-	-	9
13	13002	1	31	1	2	127	-	-	2
13	13003	2	32	1	2	208	1	5	248
13	13005	-	-	3	15	593	-	-	3
13	13006	1	43	-	-	-	-	-	1
13	13007	-	-	1	5	172	-	-	1
13	13008	-	-	-	-	-	1	5	71
13	13009	1	6	1	5	216	-	-	2
13	13010	-	-	1	2	204	-	-	1
13	13012	2	13	1	3	182	-	-	3
13	13013	-	-	3	4	255	-	-	3
13	13014	1	14	1	6	243	-	-	2
13	13015	5	60	-	-	-	-	-	5
13	13016	4	18	1	1	110	1	8	529
13	13017	1	13	-	-	-	-	-	1
13	13018	3	15	1	2	225	-	-	4
13	13021	-	-	1	2	21	-	-	1
13	13023	-	-	3	8	483	-	-	3
13	13025	1	3	1	3	215	-	-	2
13	13027	1	6	-	-	-	-	-	1
13	13028	8	63	1	1	103	1	10	1,191
13	13029	-	-	1	5	196	-	-	1
13	13030	1	49	-	-	-	1	8	687
13	13031	-	-	1	5	161	-	-	1
13	13037	1	6	1	2	111	-	-	2
13	13038	1	53	-	-	-	-	-	1
13	13039	1	11	1	5	232	-	-	2
13	13041	-	-	-	-	-	1	3	97
13	13042	1	18	1	3	143	-	-	2
13	13046	1	22	1	4	196	-	-	2
13	13049	2	27	-	-	-	-	-	2
13	13050	-	-	-	-	-	1	1	10
13	13052	-	-	1	7	465	-	-	1
13	13055	1	6	-	-	-	-	-	1
13	13056	1	36	1	4	256	-	-	2
13	13057	-	-	1	3	136	-	-	1
13	13059	-	-	1	4	166	-	-	1
13	13060	1	9	-	-	-	-	-	1
13	13061	-	-	1	2	28	1	1	15
13	13063	2	31	1	4	264	1	10	308
13	13065	-	-	1	7	316	-	-	1
13	13066	-	-	1	3	72	-	-	1
13	13067	-	-	1	6	497	1	11	1,071
13	13070	-	-	2	6	162	-	-	2
13	13073	2	10	1	2	279	-	-	3

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural		Semiurbano		Urbano		Total		
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	
13	13074	-	-	2	2	278	-	-	2	278
13	13075	1	32	1	3	117	-	-	2	149
13	13076	-	-	4	13	731	1	3	5	778
13	13077	-	-	3	6	940	-	-	3	940
13	13080	1	5	-	-	-	-	-	1	5
13	13081	-	-	1	8	286	-	-	1	286
13	13082	-	-	2	9	330	-	-	2	330
13	13083	-	-	1	6	140	-	-	1	140
13	13084	4	37	1	7	263	-	-	5	300
14	14001	24	185	1	8	471	-	-	25	656
14	14002	3	9	2	2	21	-	-	5	30
14	14003	2	6	1	3	19	-	-	3	25
14	14004	1	3	1	1	2	-	-	2	5
14	14005	-	-	1	3	113	-	-	1	113
14	14006	1	2	-	-	-	1	4	2	142
14	14007	-	-	1	3	48	-	-	1	48
14	14008	80	421	2	12	438	1	13	83	1,399
14	14009	-	-	1	4	147	-	-	1	147
14	14010	5	19	1	4	261	-	-	6	280
14	14011	3	27	-	-	-	-	-	3	27
14	14012	3	31	-	-	-	-	-	3	31
14	14013	9	59	1	4	65	1	8	11	420
14	14014	6	17	1	3	14	-	-	7	31
14	14015	2	35	-	-	-	1	8	3	333
14	14016	3	33	4	14	676	-	-	7	709
14	14017	19	65	1	6	229	-	-	20	294
14	14018	-	-	1	2	38	1	4	2	215
14	14019	35	109	-	-	-	-	-	35	109
14	14020	22	125	-	-	-	-	-	22	125
14	14021	2	7	3	11	544	-	-	5	551
14	14022	1	2	1	6	105	1	6	3	422
14	14023	2	5	-	-	-	-	-	2	5
14	14024	-	-	1	2	152	-	-	1	152
14	14025	8	106	1	1	23	-	-	9	129
14	14026	3	6	1	3	12	-	-	4	18
14	14027	14	41	-	-	-	-	-	14	41
14	14028	4	13	-	-	-	-	-	4	13
14	14029	25	85	-	-	-	-	-	25	85
14	14030	1	2	2	4	30	1	3	4	119
14	14031	22	123	-	-	-	-	-	22	123
14	14032	4	12	1	5	276	-	-	5	288
14	14033	4	19	1	3	85	-	-	5	104
14	14035	64	343	1	2	73	1	12	66	574
14	14036	3	15	1	5	22	-	-	4	37
14	14037	-	-	-	-	-	1	6	1	72
14	14038	11	40	-	-	-	-	-	11	40
14	14040	9	25	1	5	73	-	-	10	98
14	14041	3	8	-	-	-	-	-	3	8
14	14042	19	50	1	5	168	-	-	20	218

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural			Semiurbano			Urbano			Total	
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)
14	14043	14	43	1	5	180	-	-	-	15	5	223
14	14044	1	2	2	2	13	-	-	-	3	2	15
14	14045	18	63	1	4	145	-	-	-	19	4	208
14	14046	27	94	-	-	-	1	7	216	28	7	310
14	14047	-	-	1	3	35	-	-	-	1	3	35
14	14048	43	165	1	8	221	-	-	-	44	8	386
14	14049	78	497	-	-	-	-	-	-	78	-	497
14	14050	-	-	3	7	328	-	-	-	3	7	328
14	14051	5	62	-	-	-	-	-	-	5	-	62
14	14052	5	12	-	-	-	-	-	-	5	-	12
14	14053	87	435	1	1	123	-	-	-	88	1	558
14	14054	-	-	1	4	20	-	-	-	1	4	20
14	14055	-	-	1	10	197	-	-	-	1	10	197
14	14056	27	87	-	-	-	-	-	-	27	-	87
14	14058	22	72	1	1	2	-	-	-	23	1	74
14	14059	8	26	1	3	54	-	-	-	9	3	80
14	14060	10	44	1	2	10	-	-	-	11	2	54
14	14061	131	486	-	-	-	-	-	-	131	-	486
14	14062	5	14	-	-	-	-	-	-	5	-	14
14	14063	3	11	-	-	-	1	6	314	4	6	325
14	14064	13	52	1	10	337	-	-	-	14	10	389
14	14065	30	144	1	7	117	-	-	-	31	7	261
14	14066	1	3	2	4	79	-	-	-	3	4	82
14	14067	7	26	3	11	69	-	-	-	10	11	95
14	14068	56	249	1	3	15	-	-	-	57	3	264
14	14069	33	136	-	-	-	-	-	-	33	-	136
14	14070	10	71	-	-	-	-	-	-	10	-	71
14	14071	11	74	-	-	-	-	-	-	11	-	74
14	14072	25	100	1	4	131	-	-	-	26	4	231
14	14073	60	273	-	-	-	1	5	253	61	5	526
14	14074	23	96	1	5	150	-	-	-	24	5	246
14	14075	2	5	1	3	68	-	-	-	3	3	73
14	14076	22	63	-	-	-	-	-	-	22	-	63
14	14077	-	-	1	2	4	-	-	-	1	2	4
14	14078	51	207	-	-	-	1	10	197	52	10	404
14	14079	3	30	2	8	243	-	-	-	5	8	273
14	14080	22	120	-	-	-	-	-	-	22	-	120
14	14082	1	46	1	2	6	1	4	26	3	6	78
14	14083	-	-	3	4	85	1	5	293	4	9	378
14	14084	39	162	1	2	37	-	-	-	40	2	199
14	14085	32	121	1	3	83	1	4	46	34	7	250
14	14086	7	26	1	4	164	-	-	-	8	4	190
14	14087	70	280	1	2	59	-	-	-	71	2	339
14	14088	4	13	1	4	79	-	-	-	5	4	92
14	14090	2	7	1	4	57	-	-	-	3	4	64
14	14091	29	172	-	-	-	1	7	143	30	7	315
14	14092	5	99	-	-	-	-	-	-	5	-	99
14	14093	50	349	3	9	173	1	1	26	54	10	548
14	14094	66	313	-	-	-	1	6	245	67	6	558

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural		Semiurbano		Urbano		Total				
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEb's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEb's	Hogares a Beneficiar (estimado)			
14	14096	2	4	2	7	504	-	-	-	4	7	508
14	14097	32	131	-	-	-	-	-	-	32	-	131
14	14098	20	134	-	-	-	-	-	-	20	-	134
14	14099	10	82	1	1	200	-	-	-	11	1	282
14	14100	34	240	2	4	294	-	-	-	36	4	534
14	14101	28	289	-	-	-	-	-	-	28	-	289
14	14102	5	54	1	2	20	-	-	-	6	2	74
14	14103	-	-	1	1	15	-	-	-	1	1	15
14	14104	12	44	-	-	-	-	-	-	12	-	44
14	14105	7	88	1	4	139	-	-	-	8	4	227
14	14107	-	-	1	1	4	-	-	-	1	1	4
14	14108	8	40	-	-	-	1	2	14	9	2	54
14	14109	47	298	1	5	96	-	-	-	48	5	394
14	14110	2	6	1	4	23	-	-	-	3	4	29
14	14111	13	44	-	-	-	-	-	-	13	-	44
14	14112	4	16	1	1	11	-	-	-	5	1	27
14	14113	11	55	1	1	4	-	-	-	12	1	59
14	14114	1	2	2	2	113	-	-	-	3	2	115
14	14115	17	95	1	7	230	-	-	-	18	7	325
14	14116	2	10	1	3	61	-	-	-	3	3	71
14	14117	9	38	-	-	-	-	-	-	9	-	38
14	14118	18	61	1	6	106	-	-	-	19	6	167
14	14119	2	5	-	-	-	1	2	108	3	2	113
14	14120	57	461	-	-	-	-	-	-	57	-	461
14	14121	1	4	-	-	-	1	7	125	2	7	129
14	14122	5	15	1	1	106	-	-	-	6	1	121
14	14123	2	5	1	5	130	-	-	-	3	5	135
14	14124	44	297	1	1	115	1	9	446	46	10	858
15	15001	1	8	1	3	49	-	-	-	2	3	57
15	15003	2	11	-	-	-	-	-	-	2	-	11
15	15005	2	23	4	4	945	-	-	-	6	4	968
15	15006	-	-	1	1	19	-	-	-	1	1	19
15	15008	8	77	1	2	221	-	-	-	9	2	298
15	15009	-	-	-	-	-	1	2	77	1	2	77
15	15010	-	-	2	4	203	-	-	-	2	4	203
15	15014	2	8	2	5	828	1	1	2	5	6	838
15	15015	-	-	2	9	840	-	-	-	2	9	840
15	15016	-	-	3	9	231	-	-	-	3	9	231
15	15018	-	-	2	6	631	-	-	-	2	6	631
15	15019	-	-	-	-	-	1	1	12	1	1	12
15	15021	4	132	1	3	336	-	-	-	5	3	468
15	15025	7	133	-	-	-	-	-	-	7	-	133
15	15026	1	4	-	-	-	-	-	-	1	-	4
15	15034	-	-	1	2	387	-	-	-	1	2	387
15	15036	-	-	4	13	1,770	-	-	-	4	13	1,770
15	15038	4	65	-	-	-	-	-	-	4	-	65
15	15039	5	130	-	-	-	-	-	-	5	-	130
15	15040	-	-	1	2	189	-	-	-	1	2	189
15	15041	1	5	-	-	-	-	-	-	1	-	5

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural		Semiurbano		Urbano		Total		Hogares a Beneficiar (estimado)		
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Número de localidades		Número de AGEB's	
15	15042	-	-	3	3	1,538	-	-	-	3	3	1,538
15	15043	3	37	1	2	288	-	-	-	4	2	325
15	15045	2	11	2	3	157	-	-	-	4	3	168
15	15046	3	21	-	-	-	-	-	-	3	-	21
15	15047	-	-	1	1	441	-	-	-	1	1	441
15	15048	-	-	3	7	472	-	-	-	3	7	472
15	15049	-	-	2	3	368	-	-	-	2	3	368
15	15050	-	-	2	8	753	-	-	-	2	8	753
15	15051	4	12	-	-	-	-	-	-	4	-	12
15	15052	1	5	1	7	510	-	-	-	2	7	515
15	15054	4	58	-	-	-	-	-	-	4	-	58
15	15056	5	20	-	-	-	-	-	-	5	-	20
15	15060	7	116	-	-	-	-	-	-	7	-	116
15	15061	-	-	2	6	286	-	-	-	2	6	286
15	15062	-	-	3	5	171	1	3	199	4	8	370
15	15064	1	25	1	3	106	-	-	-	2	3	131
15	15065	-	-	2	4	302	-	-	-	2	4	302
15	15066	5	29	-	-	-	-	-	-	5	-	29
15	15067	-	-	3	5	907	-	-	-	3	5	907
15	15068	-	-	-	-	-	1	6	521	1	6	521
15	15071	3	14	-	-	-	-	-	-	3	-	14
15	15072	-	-	1	1	8	-	-	-	1	1	8
15	15073	-	-	1	1	139	-	-	-	1	1	139
15	15074	3	66	1	2	15	-	-	-	4	2	81
15	15077	1	4	-	-	-	-	-	-	1	-	4
15	15078	1	4	1	1	92	-	-	-	2	1	96
15	15079	3	37	-	-	-	-	-	-	3	-	37
15	15080	4	104	-	-	-	-	-	-	4	-	104
15	15082	23	283	2	9	900	1	10	610	26	19	1,793
15	15083	1	7	-	-	-	-	-	-	1	-	7
15	15084	-	-	5	8	748	-	-	-	5	8	748
15	15085	3	73	1	4	466	-	-	-	4	4	539
15	15086	3	94	-	-	-	-	-	-	3	-	94
15	15087	2	23	3	3	543	-	-	-	5	3	566
15	15088	-	-	2	4	249	1	6	112	3	10	361
15	15089	-	-	1	1	2	-	-	-	1	1	2
15	15090	4	33	1	3	275	-	-	-	5	3	308
15	15092	3	17	-	-	-	-	-	-	3	-	17
15	15093	-	-	1	1	49	-	-	-	1	1	49
15	15094	-	-	1	4	446	-	-	-	1	4	446
15	15095	1	5	-	-	-	-	-	-	1	-	5
15	15096	-	-	1	6	293	1	6	332	2	12	625
15	15098	-	-	1	1	9	-	-	-	1	1	9
15	15101	-	-	2	3	447	-	-	-	2	3	447
15	15102	1	8	-	-	-	-	-	-	1	-	8
15	15103	-	-	1	2	95	1	3	72	2	5	167
15	15105	7	56	-	-	-	-	-	-	7	-	56
15	15106	4	124	-	-	-	-	-	-	4	-	124
15	15110	2	6	-	-	-	1	4	518	3	4	524

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural		Semiurbano		Urbano		Total			
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)		
15	15111	1	28	-	-	-	-	-	1	-	28
15	15112	3	13	1	5	290	-	-	4	5	303
15	15113	3	21	1	1	104	-	-	4	1	125
15	15114	2	35	1	3	102	-	-	3	3	137
15	15115	1	44	1	3	335	-	-	2	3	379
15	15117	5	30	1	1	60	-	-	6	1	90
15	15118	3	47	-	-	-	-	-	3	-	47
16	16001	3	11	1	8	291	-	-	4	8	302
16	16002	12	73	1	10	628	-	-	13	10	701
16	16003	-	-	1	5	241	-	-	1	5	241
16	16004	-	-	1	2	62	-	-	1	2	62
16	16005	-	-	1	5	354	-	-	1	5	354
16	16006	8	50	-	-	-	-	-	8	-	50
16	16008	22	118	-	-	-	-	-	22	-	118
16	16009	-	-	1	5	461	-	-	1	5	461
16	16010	8	45	2	9	883	-	-	10	9	928
16	16011	-	-	1	1	36	-	-	1	1	36
16	16012	4	23	1	8	681	-	-	5	8	704
16	16013	5	24	-	-	-	-	-	5	-	24
16	16014	2	10	1	7	342	-	-	3	7	352
16	16015	11	80	1	4	269	-	-	12	4	349
16	16016	-	-	1	5	211	-	-	1	5	211
16	16017	-	-	1	4	122	-	-	1	4	122
16	16019	11	103	1	6	652	-	-	12	6	755
16	16020	-	-	3	4	483	-	-	3	4	483
16	16022	-	-	1	4	153	-	-	1	4	153
16	16023	-	-	1	4	152	-	-	1	4	152
16	16025	2	27	1	5	474	-	-	3	5	501
16	16026	6	32	-	-	-	-	-	6	-	32
16	16028	-	-	1	3	18	-	-	1	3	18
16	16029	5	31	-	-	-	-	-	5	-	31
16	16030	-	-	2	6	370	-	-	2	6	370
16	16031	1	5	-	-	-	-	-	1	-	5
16	16032	-	-	1	3	116	-	-	1	3	116
16	16034	12	73	1	1	224	1	13	14	14	1,726
16	16035	4	21	1	7	809	-	-	5	7	830
16	16036	-	-	1	3	160	-	-	1	3	160
16	16037	-	-	1	4	163	-	-	1	4	163
16	16038	6	38	-	-	-	1	18	7	18	1,690
16	16039	-	-	1	3	103	-	-	1	3	103
16	16040	-	-	1	6	337	-	-	1	6	337
16	16041	-	-	2	5	426	-	-	2	5	426
16	16042	2	31	1	3	170	-	-	3	3	201
16	16043	2	39	-	-	-	-	-	2	-	39
16	16044	-	-	1	5	118	-	-	1	5	118
16	16045	-	-	1	2	202	1	6	2	8	356
16	16046	1	11	1	4	147	-	-	2	4	158
16	16047	1	6	1	4	238	-	-	2	4	244
16	16049	24	138	1	5	274	-	-	25	5	412

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural			Semiurbano			Urbano			Total	
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)
16	16050	2	22	-	-	-	1	9	913	3	9	935
16	16051	2	11	-	-	-	-	-	-	2	-	11
16	16052	7	89	4	29	2,220	2	25	2,157	13	54	4,466
16	16053	10	68	1	4	251	-	-	-	11	4	319
16	16054	-	-	1	4	131	-	-	-	1	4	131
16	16055	-	-	-	-	-	1	19	2,540	1	19	2,540
16	16057	4	22	-	-	-	-	-	-	4	-	22
16	16058	4	20	1	6	326	-	-	-	5	6	346
16	16060	-	-	1	2	75	-	-	-	1	2	75
16	16061	-	-	1	3	90	-	-	-	1	3	90
16	16062	2	15	2	9	835	-	-	-	4	9	850
16	16063	-	-	1	6	376	-	-	-	1	6	376
16	16064	-	-	1	6	213	-	-	-	1	6	213
16	16065	-	-	-	-	-	1	10	855	1	10	855
16	16066	2	15	-	-	-	1	16	1,226	3	16	1,241
16	16067	1	5	1	2	33	-	-	-	2	2	38
16	16068	4	46	1	4	185	-	-	-	5	4	231
16	16069	1	5	-	-	-	1	8	203	2	8	208
16	16070	-	-	1	6	99	-	-	-	1	6	99
16	16071	-	-	1	4	222	1	7	520	2	11	742
16	16072	-	-	1	5	332	-	-	-	1	5	332
16	16073	-	-	1	5	405	-	-	-	1	5	405
16	16074	-	-	1	4	256	-	-	-	1	4	256
16	16075	1	10	-	-	-	1	8	604	2	8	614
16	16076	1	54	-	-	-	1	4	338	2	4	392
16	16077	-	-	1	1	256	-	-	-	1	1	256
16	16078	-	-	1	2	63	-	-	-	1	2	63
16	16079	1	7	2	11	1,598	-	-	-	3	11	1,605
16	16081	4	26	-	-	-	-	-	-	4	-	26
16	16082	6	75	-	-	-	1	6	328	7	6	403
16	16083	3	17	-	-	-	-	-	-	3	-	17
16	16084	-	-	1	5	163	-	-	-	1	5	163
16	16085	2	15	-	-	-	1	3	237	3	3	252
16	16086	-	-	1	7	344	-	-	-	1	7	344
16	16087	-	-	1	5	232	-	-	-	1	5	232
16	16088	1	33	4	12	749	-	-	-	5	12	782
16	16089	3	20	1	11	611	-	-	-	4	11	631
16	16091	-	-	1	3	105	-	-	-	1	3	105
16	16092	11	84	-	-	-	-	-	-	11	-	84
16	16093	-	-	1	5	89	-	-	-	1	5	89
16	16094	-	-	1	4	43	-	-	-	1	4	43
16	16095	1	5	1	4	244	-	-	-	2	4	249
16	16096	4	26	-	-	-	-	-	-	4	-	26
16	16097	31	205	-	-	-	-	-	-	31	-	205

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural		Semiurbano		Urbano		Total			
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)		
16	16103	-	-	3	11	579	-	-	3	11	579
16	16104	-	-	2	6	192	-	-	2	6	192
16	16105	1	7	1	2	177	-	-	2	2	184
16	16106	-	-	-	-	-	1	9	1	9	882
16	16107	-	-	1	1	106	1	12	2	13	726
16	16108	5	55	-	-	-	-	-	5	-	55
16	16109	1	5	-	-	-	-	-	1	-	5
16	16110	1	12	2	11	621	-	-	3	11	633
16	16111	-	-	1	4	130	-	-	1	4	130
16	16112	3	18	-	-	-	1	8	4	8	799
16	16113	2	10	2	6	488	-	-	4	6	498
17	17001	3	4	1	3	175	-	-	4	3	179
17	17002	6	14	1	4	427	-	-	7	4	441
17	17003	4	15	-	-	-	1	11	5	11	1,294
17	17004	9	24	4	17	1,525	1	16	14	33	2,389
17	17005	2	86	-	-	-	-	-	2	-	86
17	17006	15	128	-	-	-	-	-	15	-	128
17	17007	20	145	-	-	-	-	-	20	-	145
17	17008	4	18	-	-	-	-	-	4	-	18
17	17009	5	13	2	6	488	-	-	7	6	501
17	17010	4	33	2	10	599	-	-	6	10	632
17	17011	3	34	-	-	-	-	-	3	-	34
17	17012	9	28	6	26	1,033	1	2	16	28	1,074
17	17013	3	5	1	9	229	-	-	4	9	234
17	17014	1	5	1	3	145	-	-	2	3	150
17	17015	2	30	1	3	320	-	-	3	3	350
17	17016	3	9	1	6	324	-	-	4	6	333
17	17017	13	103	2	10	351	2	14	17	24	2,365
17	17018	8	20	-	-	-	-	-	8	-	20
17	17019	4	24	2	9	989	-	-	6	9	1,013
17	17020	15	33	2	10	656	-	-	17	10	689
17	17021	1	2	1	7	290	-	-	2	7	292
17	17023	1	5	-	-	-	-	-	1	-	5
17	17024	6	12	3	12	908	1	6	10	18	1,348
17	17025	4	65	-	-	-	1	4	5	4	501
17	17026	4	12	1	6	248	-	-	5	6	260
17	17027	1	1	1	4	282	-	-	2	4	283
17	17028	17	114	-	-	-	-	-	17	-	114
17	17029	14	64	-	-	-	-	-	14	-	64
17	17030	4	47	2	13	1,098	-	-	6	13	1,145
17	17031	-	-	1	2	21	1	3	2	5	119
17	17033	1	2	-	-	-	-	-	1	-	2
18	18001	7	19	-	-	-	1	6	8	6	471
18	18002	2	4	1	3	26	-	-	3	3	30
18	18003	2	7	1	4	59	-	-	3	4	66
18	18004	8	30	3	17	554	1	3	12	20	660
18	18005	30	105	-	-	-	-	-	30	-	105
18	18006	4	9	-	-	-	1	6	5	6	189
18	18007	15	49	1	5	273	-	-	16	5	322

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural		Semiurbano		Urbano		Total	
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEb's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEb's	Hogares a Beneficiar (estimado)
18	18008	-	-	1	1	2	1	4	247
18	18009	163	717	-	-	-	-	-	163
18	18010	7	19	1	5	169	-	-	8
18	18011	5	17	1	12	545	-	-	6
18	18012	-	-	2	8	494	-	-	2
18	18013	-	-	1	3	40	-	-	1
18	18014	6	20	1	3	143	-	-	7
18	18015	1	2	3	10	629	1	4	147
18	18016	3	23	2	12	402	1	5	298
18	18017	3	10	2	4	347	-	-	5
18	18018	-	-	-	-	-	1	9	689
18	18019	102	449	-	-	-	-	-	102
18	18020	1	5	5	6	155	-	-	6
19	19002	1	6	1	3	17	-	-	2
19	19004	-	-	-	-	-	1	2	84
19	19005	3	63	-	-	-	1	11	283
19	19006	1	6	-	-	-	-	-	1
19	19007	3	63	1	4	149	-	-	4
19	19008	-	-	1	2	4	-	-	1
19	19009	2	16	-	-	-	1	10	612
19	19010	1	10	1	1	4	-	-	2
19	19011	-	-	1	3	11	-	-	1
19	19012	1	8	1	1	10	-	-	2
19	19013	3	29	1	7	90	-	-	4
19	19014	4	92	1	6	234	-	-	5
19	19016	1	14	-	-	-	-	-	1
19	19017	3	56	1	5	74	-	-	4
19	19018	2	70	-	-	-	-	-	2
19	19020	-	-	1	3	14	-	-	1
19	19021	4	83	-	-	-	-	-	4
19	19022	2	57	1	3	64	-	-	3
19	19025	2	13	1	4	99	-	-	3
19	19026	2	31	-	-	-	-	-	2
19	19029	-	-	1	6	68	-	-	1
19	19030	1	8	-	-	-	-	-	1
19	19032	4	61	1	6	49	-	-	5
19	19033	1	25	-	-	-	1	15	765
19	19037	3	31	1	3	42	-	-	4
19	19038	3	58	-	-	-	1	7	624
19	19039	1	9	-	-	-	-	-	1
19	19041	3	83	1	2	77	-	-	4
19	19042	4	44	-	-	-	-	-	4
19	19043	1	16	-	-	-	-	-	1
19	19044	-	-	-	-	-	1	12	316
19	19045	2	15	1	4	88	-	-	3
19	19047	-	-	1	8	91	-	-	1
19	19048	2	17	-	-	-	-	-	2
19	19049	2	17	-	-	-	1	7	67
19	19050	1	19	-	-	-	-	-	1

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural		Semiurbano		Urbano		Total				
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)			
19	19051	-	-	1	5	43	-	-	-	1	5	43
20	20002	20	208	3	13	885	-	-	-	23	13	1,093
20	20005	6	97	1	6	234	-	-	-	7	6	331
20	20006	18	161	1	7	367	-	-	-	19	7	528
20	20010	14	120	1	1	51	-	-	-	15	1	171
20	20011	1	3	-	-	-	-	-	-	1	-	3
20	20012	3	47	-	-	-	-	-	-	3	-	47
20	20014	3	30	-	-	-	1	10	577	4	10	607
20	20016	6	106	-	-	-	-	-	-	6	-	106
20	20018	3	28	-	-	-	-	-	-	3	-	28
20	20019	4	53	-	-	-	-	-	-	4	-	53
20	20020	3	57	-	-	-	-	-	-	3	-	57
20	20021	5	79	1	4	548	-	-	-	6	4	627
20	20022	1	3	-	-	-	-	-	-	1	-	3
20	20023	5	74	1	4	653	-	-	-	6	4	727
20	20024	1	5	-	-	-	-	-	-	1	-	5
20	20025	1	17	1	7	608	-	-	-	2	7	625
20	20028	4	25	1	4	411	-	-	-	5	4	436
20	20030	-	-	1	3	88	-	-	-	1	3	88
20	20031	2	16	-	-	-	-	-	-	2	-	16
20	20033	1	22	-	-	-	-	-	-	1	-	22
20	20034	2	19	-	-	-	-	-	-	2	-	19
20	20036	13	210	-	-	-	-	-	-	13	-	210
20	20037	1	4	-	-	-	-	-	-	1	-	4
20	20038	1	8	-	-	-	-	-	-	1	-	8
20	20039	9	96	-	-	-	1	19	891	10	19	987
20	20041	4	112	1	6	659	-	-	-	5	6	771
20	20042	3	121	-	-	-	-	-	-	3	-	121
20	20043	4	24	2	7	533	1	12	2,039	7	19	2,596
20	20044	18	130	-	-	-	1	17	1,683	19	17	1,813
20	20045	1	18	-	-	-	-	-	-	1	-	18
20	20046	9	128	-	-	-	-	-	-	9	-	128
20	20047	1	17	-	-	-	-	-	-	1	-	17
20	20049	1	3	-	-	-	-	-	-	1	-	3
20	20050	2	110	-	-	-	-	-	-	2	-	110
20	20052	2	46	1	2	134	-	-	-	3	2	180
20	20054	1	4	-	-	-	-	-	-	1	-	4
20	20055	5	45	-	-	-	-	-	-	5	-	45
20	20056	1	11	-	-	-	-	-	-	1	-	11
20	20057	17	161	-	-	-	1	9	620	18	9	781
20	20058	23	420	-	-	-	-	-	-	23	-	420
20	20059	35	648	1	8	869	-	-	-	36	8	1,517
20	20063	1	11	-	-	-	-	-	-	1	-	11
20	20064	8	135	-	-	-	-	-	-	8	-	135
20	20065	1	9	-	-	-	-	-	-	1	-	9
20	20066	8	97	1	5	244	-	-	-	9	5	341
20	20068	2	34	1	7	542	-	-	-	3	7	576
20	20070	1	8	-	-	-	-	-	-	1	-	8
20	20071	5	25	-	-	-	-	-	-	5	-	25

		Rural		Semiurbano		Urbano		Total				
Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)
20	20072	1	5	-	-	-	-	-	-	1	-	5
20	20073	7	159	1	5	307	-	-	-	8	5	466
20	20075	-	-	1	6	202	-	-	-	1	6	202
20	20076	4	50	-	-	-	-	-	-	4	-	50
20	20077	1	3	-	-	-	-	-	-	1	-	3
20	20079	2	11	-	-	-	1	9	815	3	9	826
20	20081	1	22	-	-	-	-	-	-	1	-	22
20	20082	1	3	-	-	-	-	-	-	1	-	3
20	20083	2	13	-	-	-	-	-	-	2	-	13
20	20084	-	-	1	3	137	-	-	-	1	3	137
20	20085	11	272	-	-	-	-	-	-	11	-	272
20	20086	3	39	-	-	-	-	-	-	3	-	39
20	20087	2	21	-	-	-	-	-	-	2	-	21
20	20088	13	139	-	-	-	-	-	-	13	-	139
20	20090	2	11	-	-	-	-	-	-	2	-	11
20	20091	3	21	1	1	74	-	-	-	4	1	95
20	20092	2	29	-	-	-	-	-	-	2	-	29
20	20093	1	3	-	-	-	-	-	-	1	-	3
20	20094	2	10	-	-	-	-	-	-	2	-	10
20	20095	1	3	-	-	-	-	-	-	1	-	3
20	20096	1	3	-	-	-	-	-	-	1	-	3
20	20098	2	47	-	-	-	-	-	-	2	-	47
20	20102	3	22	-	-	-	-	-	-	3	-	22
20	20103	1	12	1	2	356	-	-	-	2	2	368
20	20104	3	28	-	-	-	-	-	-	3	-	28
20	20105	1	7	-	-	-	-	-	-	1	-	7
20	20106	4	37	-	-	-	-	-	-	4	-	37
20	20107	1	10	-	-	-	-	-	-	1	-	10
20	20108	19	96	-	-	-	-	-	-	19	-	96
20	20113	1	3	-	-	-	-	-	-	1	-	3
20	20115	3	44	-	-	-	-	-	-	3	-	44
20	20117	3	13	-	-	-	-	-	-	3	-	13
20	20121	1	7	-	-	-	-	-	-	1	-	7
20	20123	3	35	-	-	-	-	-	-	3	-	35
20	20124	9	141	-	-	-	-	-	-	9	-	141
20	20125	12	127	-	-	-	-	-	-	12	-	127
20	20126	1	7	-	-	-	-	-	-	1	-	7
20	20130	1	20	-	-	-	-	-	-	1	-	20
20	20133	2	20	-	-	-	-	-	-	2	-	20
20	20135	13	258	-	-	-	-	-	-	13	-	258
20	20137	10	78	-	-	-	-	-	-	10	-	78
20	20139	1	13	-	-	-	-	-	-	1	-	13
20	20140	1	6	-	-	-	-	-	-	1	-	6
20	20141	2	32	1	4	302	-	-	-	3	4	334
20	20142	1	41	-	-	-	-	-	-	1	-	41
20	20143	7	192	1	3	421	-	-	-	8	3	613
20	20144	8	143	-	-	-	-	-	-	8	-	143
20	20149	5	38	-	-	-	-	-	-	5	-	38
20	20150	4	33	1	4	399	-	-	-	5	4	432

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural		Semiurbano		Urbano		Total	
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)
20	20151	2	8	-	-	-	-	-	8
20	20152	1	4	-	-	-	-	-	4
20	20153	5	31	-	-	-	-	-	31
20	20154	4	125	-	-	-	-	-	125
20	20156	1	64	-	-	-	-	-	64
20	20157	2	8	-	-	-	-	-	8
20	20159	4	16	-	-	-	-	-	16
20	20161	13	87	-	-	-	-	-	87
20	20162	3	19	-	-	-	-	-	19
20	20166	2	24	-	-	-	-	-	24
20	20170	2	15	-	-	-	-	-	15
20	20171	24	299	-	-	-	-	-	299
20	20172	4	39	-	-	-	-	-	39
20	20173	2	23	-	-	-	-	-	23
20	20176	14	122	-	-	-	-	-	122
20	20177	4	54	1	6	244	-	6	298
20	20180	1	20	-	-	-	-	-	20
20	20182	2	29	-	-	-	-	-	29
20	20183	1	13	-	-	-	-	-	13
20	20184	18	360	1	1	107	-	1	467
20	20185	1	28	1	6	271	-	6	299
20	20189	2	34	-	-	-	-	-	34
20	20190	6	140	-	-	-	-	-	140
20	20198	10	70	-	-	-	-	-	70
20	20200	1	9	-	-	-	-	-	9
20	20201	3	31	-	-	-	-	-	31
20	20202	6	39	-	-	-	-	-	39
20	20203	1	13	-	-	-	-	-	13
20	20204	1	5	-	-	-	-	-	5
20	20205	7	143	-	-	-	-	-	143
20	20206	4	109	-	-	-	-	-	109
20	20207	5	210	-	-	-	-	-	210
20	20208	11	112	-	-	-	-	-	112
20	20210	1	28	-	-	-	-	-	28
20	20211	2	13	-	-	-	-	-	13
20	20212	4	156	-	-	-	-	-	156
20	20213	12	112	-	-	-	-	-	112
20	20215	1	32	-	-	-	-	-	32
20	20217	17	88	-	-	-	-	-	88
20	20221	6	39	-	-	-	-	-	39
20	20223	1	6	-	-	-	-	-	6
20	20226	7	42	-	-	-	-	-	42
20	20227	5	28	1	3	263	-	3	291
20	20229	10	102	-	-	-	-	-	102
20	20231	1	7	-	-	-	-	-	7
20	20232	6	89	-	-	-	-	-	89
20	20234	10	167	-	-	-	-	-	167
20	20235	7	100	-	-	-	-	-	100
20	20236	7	43	-	-	-	-	-	43

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural		Semiurbano		Urbano		Total	
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)
20	20239	4	40	-	-	-	-	-	40
20	20240	1	10	-	-	-	-	-	10
20	20242	5	112	-	-	-	-	-	112
20	20244	5	167	-	-	-	-	-	167
20	20246	1	18	-	-	-	-	-	18
20	20250	3	52	-	-	-	-	-	52
20	20253	4	20	-	-	-	-	-	20
20	20254	6	33	-	-	-	-	-	33
20	20255	1	5	-	-	-	-	-	5
20	20256	1	7	-	-	-	-	-	7
20	20258	2	19	-	-	-	-	-	19
20	20259	2	8	-	-	-	-	-	8
20	20260	2	9	-	-	-	-	-	9
20	20261	3	71	-	-	-	-	-	71
20	20263	9	80	-	-	-	-	-	80
20	20264	8	58	-	-	-	-	-	58
20	20265	2	27	-	-	-	-	-	27
20	20266	14	113	-	-	-	-	-	113
20	20268	3	22	-	-	-	-	-	22
20	20269	1	38	-	-	-	-	-	38
20	20270	5	58	-	-	-	-	-	58
20	20271	1	3	-	-	-	-	-	3
20	20272	2	9	-	-	-	-	-	9
20	20273	1	23	-	-	-	-	-	23
20	20275	1	5	-	-	-	-	-	5
20	20276	2	12	-	-	-	-	-	12
20	20277	55	548	-	-	-	-	-	548
20	20278	6	140	1	5	839	-	7	979
20	20279	2	8	-	-	-	-	-	8
20	20281	2	37	-	-	-	-	-	37
20	20282	5	31	-	-	-	-	-	31
20	20285	2	7	-	-	-	-	-	7
20	20287	2	7	-	-	-	-	-	7
20	20289	1	17	-	-	-	-	-	17
20	20290	1	4	-	-	-	-	-	4
20	20291	1	10	-	-	-	-	-	10
20	20292	2	8	-	-	-	-	-	8
20	20293	2	21	-	-	-	-	-	21
20	20294	3	29	1	4	221	-	4	250
20	20297	1	4	-	-	-	-	-	4
20	20298	-	-	1	4	430	-	4	430
20	20300	1	28	-	-	-	-	-	28
20	20301	1	13	-	-	-	-	-	13
20	20304	5	35	-	-	-	-	-	35
20	20305	-	-	1	4	235	-	4	235
20	20307	8	217	-	-	-	-	-	217
20	20309	2	20	-	-	-	-	-	20
20	20310	2	44	-	-	-	-	-	44
20	20312	1	3	-	-	-	-	-	3

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural		Semiurbano		Urbano		Total				
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEb's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEb's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEb's	Hogares a Beneficiar (estimado)
20	20314	1	5	-	-	-	-	-	-	1	-	5
20	20318	5	28	1	12	702	-	-	-	6	12	730
20	20321	6	32	-	-	-	-	-	-	6	-	32
20	20324	9	120	1	4	722	-	-	-	10	4	842
20	20325	15	216	-	-	-	-	-	-	15	-	216
20	20326	1	7	-	-	-	-	-	-	1	-	7
20	20327	15	86	1	8	432	-	-	-	16	8	518
20	20328	2	10	-	-	-	-	-	-	2	-	10
20	20329	2	8	-	-	-	-	-	-	2	-	8
20	20330	4	115	-	-	-	-	-	-	4	-	115
20	20333	6	59	-	-	-	-	-	-	6	-	59
20	20334	10	162	-	-	-	-	-	-	10	-	162
20	20336	2	45	-	-	-	-	-	-	2	-	45
20	20337	7	74	-	-	-	-	-	-	7	-	74
20	20338	-	-	1	3	90	-	-	-	1	3	90
20	20339	5	75	-	-	-	-	-	-	5	-	75
20	20340	6	32	-	-	-	-	-	-	6	-	32
20	20341	1	5	-	-	-	-	-	-	1	-	5
20	20344	6	36	-	-	-	-	-	-	6	-	36
20	20345	1	31	-	-	-	-	-	-	1	-	31
20	20346	1	16	-	-	-	-	-	-	1	-	16
20	20347	1	11	-	-	-	-	-	-	1	-	11
20	20348	4	59	-	-	-	-	-	-	4	-	59
20	20350	1	12	-	-	-	-	-	-	1	-	12
20	20351	2	85	-	-	-	-	-	-	2	-	85
20	20352	2	31	-	-	-	-	-	-	2	-	31
20	20353	2	24	-	-	-	-	-	-	2	-	24
20	20355	1	4	-	-	-	-	-	-	1	-	4
20	20363	6	86	-	-	-	-	-	-	6	-	86
20	20364	14	78	-	-	-	-	-	-	14	-	78
20	20365	6	42	-	-	-	-	-	-	6	-	42
20	20366	6	35	-	-	-	-	-	-	6	-	35
20	20370	2	10	-	-	-	-	-	-	2	-	10
20	20371	3	65	-	-	-	-	-	-	3	-	65
20	20373	2	22	-	-	-	-	-	-	2	-	22
20	20375	1	17	-	-	-	-	-	-	1	-	17
20	20376	1	5	-	-	-	-	-	-	1	-	5
20	20377	22	107	-	-	-	-	-	-	22	-	107
20	20379	7	99	-	-	-	-	-	-	7	-	99
20	20380	1	14	-	-	-	-	-	-	1	-	14
20	20382	1	11	-	-	-	-	-	-	1	-	11
20	20383	2	25	-	-	-	-	-	-	2	-	25
20	20385	8	180	-	-	-	-	-	-	8	-	180
20	20386	22	408	-	-	-	-	-	-	22	-	408
20	20392	2	13	-	-	-	-	-	-	2	-	13
20	20393	3	17	-	-	-	-	-	-	3	-	17
20	20395	1	5	-	-	-	-	-	-	1	-	5
20	20397	17	217	1	9	438	-	-	-	18	9	655
20	20398	1	3	-	-	-	-	-	-	1	-	3

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural		Semiurbano		Urbano		Total	
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEb's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEb's	Hogares a Beneficiar (estimado)
20	20399	2	37	-	-	-	-	-	2
20	20401	5	41	1	9	505	-	-	6
20	20402	2	15	-	-	-	-	-	2
20	20403	1	11	-	-	-	-	-	1
20	20404	4	58	-	-	-	-	-	4
20	20405	3	11	-	-	-	-	-	3
20	20406	8	170	-	-	-	-	-	8
20	20407	18	406	-	-	-	-	-	18
20	20408	3	25	-	-	-	-	-	3
20	20409	1	49	-	-	-	-	-	1
20	20410	1	70	-	-	-	-	-	1
20	20412	11	71	-	-	-	-	-	11
20	20413	12	94	2	8	514	-	-	14
20	20414	3	279	-	-	-	-	-	3
20	20415	4	20	-	-	-	-	-	4
20	20417	6	191	-	-	-	-	-	6
20	20418	6	67	1	6	482	-	-	7
20	20421	1	5	1	3	242	-	-	2
20	20422	3	10	-	-	-	-	-	3
20	20423	5	34	-	-	-	-	-	5
20	20424	13	74	-	-	-	-	-	13
20	20426	8	243	-	-	-	-	-	8
20	20427	-	-	1	5	584	-	-	1
20	20429	1	6	-	-	-	-	-	1
20	20430	1	7	-	-	-	-	-	1
20	20431	1	15	-	-	-	-	-	1
20	20433	1	17	-	-	-	-	-	1
20	20434	1	7	-	-	-	-	-	1
20	20435	3	65	-	-	-	-	-	3
20	20437	6	85	-	-	-	-	-	6
20	20438	2	72	-	-	-	-	-	2
20	20439	4	42	-	-	-	-	-	4
20	20441	2	8	-	-	-	-	-	2
20	20444	1	17	-	-	-	-	-	1
20	20446	28	522	-	-	-	-	-	28
20	20447	2	15	-	-	-	-	-	2
20	20448	2	11	-	-	-	-	-	2
20	20449	14	132	-	-	-	-	-	14
20	20450	13	300	-	-	-	-	-	13
20	20453	3	44	-	-	-	-	-	3
20	20454	8	144	-	-	-	-	-	8
20	20455	2	29	-	-	-	-	-	2
20	20457	4	91	-	-	-	-	-	4
20	20458	2	61	-	-	-	-	-	2
20	20459	7	40	-	-	-	-	-	7
20	20461	2	59	-	-	-	-	-	2
20	20462	6	69	-	-	-	-	-	6
20	20463	6	60	-	-	-	-	-	6
20	20464	1	20	-	-	-	-	-	1

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural		Semiurbano		Urbano		Total	
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)
20	20465	2	24	-	-	-	-	-	24
20	20466	2	8	-	-	-	-	-	8
20	20467	5	69	-	-	-	-	-	69
20	20468	4	88	-	-	-	-	-	88
20	20469	26	517	1	7	517	-	-	1,034
20	20470	19	173	-	-	-	-	-	173
20	20472	2	20	-	-	-	-	-	20
20	20474	1	3	-	-	-	-	-	3
20	20475	6	94	-	-	-	-	-	94
20	20477	5	77	-	-	-	-	-	77
20	20478	3	28	-	-	-	-	-	28
20	20479	1	5	-	-	-	-	-	5
20	20481	2	20	-	-	-	-	-	20
20	20482	11	90	-	-	-	1	17	1,949
20	20483	1	10	-	-	-	-	-	10
20	20485	2	62	-	-	-	-	-	62
20	20486	2	10	-	-	-	-	-	10
20	20487	7	62	-	-	-	-	-	62
20	20488	1	5	-	-	-	-	-	5
20	20489	1	5	-	-	-	-	-	5
20	20491	5	74	-	-	-	-	-	74
20	20494	5	73	-	-	-	-	-	73
20	20495	4	22	-	-	-	-	-	22
20	20496	1	3	-	-	-	-	-	3
20	20498	17	75	-	-	-	-	-	75
20	20499	3	14	-	-	-	-	-	14
20	20500	2	29	-	-	-	-	-	29
20	20502	1	8	-	-	-	-	-	8
20	20505	5	24	1	5	374	-	-	398
20	20508	1	3	-	-	-	-	-	3
20	20510	6	91	-	-	-	-	-	91
20	20511	11	76	-	-	-	-	-	76
20	20513	8	90	1	4	403	-	-	493
20	20515	6	84	-	-	-	1	21	1,350
20	20516	10	120	-	-	-	-	-	120
20	20517	1	7	-	-	-	-	-	7
20	20519	2	38	-	-	-	-	-	38
20	20520	1	11	-	-	-	-	-	11
20	20522	1	11	-	-	-	-	-	11
20	20523	7	55	-	-	-	-	-	55
20	20525	5	84	-	-	-	-	-	84
20	20526	7	52	-	-	-	-	-	52
20	20528	2	9	-	-	-	-	-	9
20	20532	4	112	-	-	-	-	-	112
20	20533	2	49	-	-	-	-	-	49
20	20534	2	8	-	-	-	-	-	8
20	20535	1	31	-	-	-	-	-	31
20	20536	3	21	-	-	-	-	-	21
20	20537	1	18	-	-	-	-	-	18

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural		Semiurbano		Urbano		Total	
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEb's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEb's	Hogares a Beneficiar (estimado)
20	20539	1	10	-	-	-	-	-	1
20	20540	4	21	1	3	132	-	-	5
20	20543	2	10	-	-	-	-	-	2
20	20545	2	69	1	6	363	-	-	3
20	20546	2	10	-	-	-	-	-	2
20	20547	1	3	-	-	-	-	-	1
20	20548	8	51	-	-	-	-	-	8
20	20549	5	45	-	-	-	-	-	5
20	20551	4	36	1	5	540	-	-	5
20	20552	2	15	-	-	-	-	-	2
20	20553	2	22	-	-	-	-	-	2
20	20554	3	131	-	-	-	-	-	3
20	20555	1	10	-	-	-	-	-	1
20	20556	2	16	-	-	-	-	-	2
20	20557	1	3	1	9	919	-	-	2
20	20559	12	159	1	4	330	-	-	13
20	20560	2	9	-	-	-	-	-	2
20	20562	1	32	-	-	-	-	-	1
20	20565	-	-	1	5	475	-	-	1
20	20566	1	54	-	-	-	-	-	1
20	20567	3	31	-	-	-	-	-	3
20	20569	2	9	-	-	-	-	-	2
20	20570	7	107	1	7	394	-	-	8
21	21001	7	41	4	19	1,742	1	13	12
21	21003	21	129	1	11	877	-	-	22
21	21004	1	5	1	3	605	1	9	3
21	21006	1	40	-	-	-	-	-	1
21	21007	1	2	-	-	-	-	-	1
21	21008	1	2	-	-	-	-	-	1
21	21010	6	41	-	-	-	1	7	7
21	21011	1	6	-	-	-	-	-	1
21	21015	11	113	-	-	-	-	-	11
21	21017	-	-	1	4	306	-	-	1
21	21018	1	9	-	-	-	-	-	1
21	21019	42	1,191	-	-	-	-	-	42
21	21027	7	58	-	-	-	-	-	7
21	21031	3	19	-	-	-	-	-	3
21	21032	1	7	-	-	-	-	-	1
21	21034	4	30	-	-	-	-	-	4
21	21035	2	22	2	7	313	-	-	4
21	21040	5	25	-	-	-	-	-	5
21	21041	2	13	-	-	-	-	-	2
21	21042	3	19	-	-	-	-	-	3
21	21043	12	116	1	3	379	-	-	13
21	21044	1	3	-	-	-	-	-	1
21	21045	-	-	-	-	-	1	9	1
21	21046	1	49	-	-	-	-	-	1
21	21047	9	67	1	8	700	-	-	10
21	21048	-	-	1	8	305	-	-	1

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural		Semiurbano		Urbano		Total	
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)
21	21050	12	316	-	-	-	-	-	12
21	21051	5	25	2	10	735	-	-	7
21	21053	7	77	1	16	623	-	-	8
21	21054	1	2	1	5	628	-	-	2
21	21058	1	8	-	-	-	-	-	1
21	21060	1	6	-	-	-	-	-	1
21	21061	3	19	-	-	-	-	-	3
21	21063	-	-	1	8	437	-	-	1
21	21064	10	48	1	6	217	-	-	11
21	21066	1	8	-	-	-	-	-	1
21	21068	1	5	-	-	-	-	-	1
21	21069	1	10	-	-	-	-	-	1
21	21071	3	61	1	2	473	1	15	5
21	21072	1	6	-	-	-	-	-	1
21	21073	4	21	-	-	-	-	-	4
21	21074	12	73	-	-	-	-	-	12
21	21075	1	7	-	-	-	-	-	1
21	21076	5	47	1	1	134	-	-	6
21	21077	2	11	-	-	-	-	-	2
21	21081	1	4	-	-	-	-	-	1
21	21082	-	-	1	3	181	-	-	1
21	21083	6	45	-	-	-	-	-	6
21	21085	1	4	2	9	861	1	16	4
21	21086	2	15	-	-	-	-	-	2
21	21087	20	188	-	-	-	-	-	20
21	21089	3	32	-	-	-	-	-	3
21	21091	-	-	1	3	128	-	-	1
21	21092	1	3	-	-	-	-	-	1
21	21093	2	6	-	-	-	-	-	2
21	21094	1	5	1	8	552	-	-	2
21	21099	1	4	-	-	-	-	-	1
21	21101	2	10	-	-	-	-	-	2
21	21104	1	8	1	5	240	-	-	2
21	21105	1	4	-	-	-	-	-	1
21	21106	3	16	-	-	-	-	-	3
21	21107	3	13	-	-	-	-	-	3
21	21108	-	-	1	8	357	-	-	1
21	21109	-	-	1	4	222	-	-	1
21	21110	2	4	1	4	367	-	-	3
21	21111	1	3	-	-	-	-	-	1
21	21112	1	40	1	4	209	-	-	2
21	21113	1	6	-	-	-	-	-	1
21	21114	41	805	-	-	-	-	-	41
21	21117	-	-	1	3	189	-	-	1
21	21118	1	5	1	11	1,336	-	-	2
21	21119	6	54	-	-	-	-	-	6
21	21122	-	-	1	4	428	-	-	1
21	21127	2	23	-	-	-	-	-	2
21	21132	7	67	-	-	-	-	-	7

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural		Semiurbano		Urbano		Total				
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)			
21	21134	3	33	1	2	366	-	-	-	4	2	399
21	21136	1	4	-	-	-	-	-	-	1	-	4
21	21137	1	4	-	-	-	-	-	-	1	-	4
21	21140	1	4	-	-	-	-	-	-	1	-	4
21	21141	3	17	-	-	-	-	-	-	3	-	17
21	21142	1	6	1	9	1,530	-	-	-	2	9	1,536
21	21143	-	-	1	2	285	-	-	-	1	2	285
21	21144	-	-	1	3	634	-	-	-	1	3	634
21	21147	9	34	-	-	-	-	-	-	9	-	34
21	21150	1	2	-	-	-	-	-	-	1	-	2
21	21151	-	-	1	5	295	-	-	-	1	5	295
21	21153	-	-	2	8	411	-	-	-	2	8	411
21	21154	4	24	-	-	-	1	17	984	5	17	1,008
21	21156	2	6	-	-	-	-	-	-	2	-	6
21	21157	-	-	1	5	536	-	-	-	1	5	536
21	21158	4	19	-	-	-	-	-	-	4	-	19
21	21159	1	8	-	-	-	-	-	-	1	-	8
21	21160	1	46	-	-	-	-	-	-	1	-	46
21	21163	-	-	1	6	1,084	-	-	-	1	6	1,084
21	21164	8	538	-	-	-	-	-	-	8	-	538
21	21166	-	-	1	3	348	-	-	-	1	3	348
21	21167	4	49	-	-	-	-	-	-	4	-	49
21	21169	-	-	1	3	252	-	-	-	1	3	252
21	21170	3	18	-	-	-	-	-	-	3	-	18
21	21171	1	9	-	-	-	-	-	-	1	-	9
21	21172	11	119	1	3	180	-	-	-	12	3	299
21	21174	-	-	-	-	-	1	3	74	1	3	74
21	21175	-	-	1	3	491	-	-	-	1	3	491
21	21177	-	-	1	6	617	-	-	-	1	6	617
21	21179	-	-	1	5	445	-	-	-	1	5	445
21	21180	-	-	1	4	507	-	-	-	1	4	507
21	21181	-	-	1	5	386	-	-	-	1	5	386
21	21184	1	4	-	-	-	-	-	-	1	-	4
21	21186	4	42	1	2	198	-	-	-	5	2	240
21	21187	1	6	-	-	-	-	-	-	1	-	6
21	21189	-	-	1	5	344	-	-	-	1	5	344
21	21191	-	-	1	6	359	-	-	-	1	6	359
21	21193	1	18	-	-	-	-	-	-	1	-	18
21	21194	5	24	2	10	1,065	-	-	-	7	10	1,089
21	21195	4	115	-	-	-	-	-	-	4	-	115
21	21196	1	7	-	-	-	-	-	-	1	-	7
21	21197	2	22	1	5	714	1	11	2,058	4	16	2,794
21	21198	1	3	-	-	-	-	-	-	1	-	3
21	21199	3	19	1	3	444	-	-	-	4	3	463
21	21200	1	22	-	-	-	-	-	-	1	-	22
21	21202	1	81	-	-	-	-	-	-	1	-	81
21	21203	1	4	-	-	-	-	-	-	1	-	4
21	21204	3	15	-	-	-	-	-	-	3	-	15
21	21206	11	163	-	-	-	-	-	-	11	-	163

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural		Semiurbano		Urbano		Total				
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)			
21	21207	2	91	1	1	92	-	-	-	3	1	183
21	21208	7	36	-	-	-	1	8	671	8	8	707
21	21209	1	4	-	-	-	-	-	-	1	-	4
21	21211	-	-	1	2	120	-	-	-	1	2	120
21	21212	1	21	-	-	-	-	-	-	1	-	21
21	21213	1	6	-	-	-	-	-	-	1	-	6
21	21215	2	26	-	-	-	-	-	-	2	-	26
21	21216	1	6	-	-	-	-	-	-	1	-	6
21	21217	22	108	-	-	-	-	-	-	22	-	108
22	22001	2	45	1	1	6	-	-	-	3	1	51
22	22002	13	134	-	-	-	-	-	-	13	-	134
22	22003	5	28	-	-	-	-	-	-	5	-	28
22	22004	11	273	1	4	381	-	-	-	12	4	654
22	22005	3	84	2	8	548	-	-	-	5	8	632
22	22006	7	404	-	-	-	-	-	-	7	-	404
22	22007	1	3	3	9	716	-	-	-	4	9	719
22	22008	1	54	1	4	202	-	-	-	2	4	256
22	22009	4	38	1	8	233	-	-	-	5	8	271
22	22010	9	57	-	-	-	-	-	-	9	-	57
22	22011	1	46	-	-	-	-	-	-	1	-	46
22	22012	-	-	2	2	210	-	-	-	2	2	210
22	22013	4	41	-	-	-	-	-	-	4	-	41
22	22014	4	109	-	-	-	-	-	-	4	-	109
22	22016	-	-	5	13	1,181	-	-	-	5	13	1,181
22	22017	-	-	1	2	220	1	2	55	2	4	275
22	22018	4	112	-	-	-	-	-	-	4	-	112
23	23001	5	15	-	-	-	1	9	506	6	9	521
23	23002	13	41	-	-	-	-	-	-	13	-	41
23	23003	1	2	1	1	91	-	-	-	2	1	93
23	23004	14	46	4	21	1,108	-	-	-	18	21	1,154
23	23005	12	189	1	3	146	-	-	-	13	3	335
23	23006	1	3	-	-	-	-	-	-	1	-	3
23	23007	3	9	-	-	-	-	-	-	3	-	9
23	23008	7	81	1	1	275	1	11	789	9	12	1,145
24	24001	7	53	1	3	77	-	-	-	8	3	130
24	24002	2	10	-	-	-	-	-	-	2	-	10
24	24003	4	15	-	-	-	-	-	-	4	-	15
24	24004	3	45	-	-	-	-	-	-	3	-	45
24	24005	2	9	1	4	342	-	-	-	3	4	351
24	24006	23	87	-	-	-	-	-	-	23	-	87
24	24007	10	211	1	6	540	-	-	-	11	6	751
24	24008	8	128	1	7	477	-	-	-	9	7	605
24	24010	6	23	1	11	516	-	-	-	7	11	539
24	24011	7	25	-	-	-	1	9	1,611	8	9	1,636
24	24013	35	243	-	-	-	-	-	-	35	-	243
24	24015	20	139	1	4	345	-	-	-	21	4	484
24	24016	-	-	-	-	-	1	15	1,383	1	15	1,383
24	24017	4	21	-	-	-	-	-	-	4	-	21
24	24019	3	13	-	-	-	-	-	-	3	-	13

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural		Semiurbano			Urbano		Total			
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)
24	24020	3	13	-	-	-	1	15	655	4	15	668
24	24021	9	206	-	-	-	-	-	-	9	-	206
24	24022	8	57	1	3	157	-	-	-	9	3	214
24	24023	5	25	1	7	312	-	-	-	6	7	337
24	24024	30	134	-	-	-	1	11	1,277	31	11	1,411
24	24025	11	44	1	4	372	-	-	-	12	4	416
24	24027	10	37	1	9	438	-	-	-	11	9	475
24	24028	51	388	-	-	-	-	-	-	51	-	388
24	24029	16	72	-	-	-	-	-	-	16	-	72
24	24030	8	103	-	-	-	-	-	-	8	-	103
24	24031	11	58	-	-	-	-	-	-	11	-	58
24	24032	60	265	1	6	384	-	-	-	61	6	649
24	24033	5	61	-	-	-	-	-	-	5	-	61
24	24034	5	18	-	-	-	-	-	-	5	-	18
24	24035	10	41	-	-	-	-	-	-	10	-	41
24	24036	8	50	3	9	535	-	-	-	11	9	585
24	24037	14	87	-	-	-	1	9	925	15	9	1,012
24	24038	2	9	-	-	-	-	-	-	2	-	9
24	24039	5	16	-	-	-	-	-	-	5	-	16
24	24040	5	38	1	4	311	-	-	-	6	4	349
24	24041	4	14	-	-	-	-	-	-	4	-	14
24	24042	3	11	1	5	478	-	-	-	4	5	489
24	24043	13	65	1	8	366	-	-	-	14	8	431
24	24044	3	14	1	2	222	-	-	-	4	2	236
24	24045	18	84	1	3	77	-	-	-	19	3	161
24	24046	4	19	1	2	167	-	-	-	5	2	186
24	24047	5	72	-	-	-	-	-	-	5	-	72
24	24048	1	5	1	3	123	-	-	-	2	3	128
24	24049	18	92	-	-	-	-	-	-	18	-	92
24	24050	1	13	1	6	260	-	-	-	2	6	273
24	24051	5	63	-	-	-	-	-	-	5	-	63
24	24052	2	9	1	5	269	-	-	-	3	5	278
24	24053	4	32	1	5	229	-	-	-	5	5	261
24	24054	7	35	1	1	122	-	-	-	8	1	157
24	24055	10	46	1	2	729	-	-	-	11	2	775
24	24056	8	26	1	2	611	-	-	-	9	2	637
24	24057	2	10	1	3	147	-	-	-	3	3	157
24	24058	6	27	1	8	365	-	-	-	7	8	392
25	25001	-	-	3	6	339	-	-	-	3	6	339
25	25002	-	-	5	12	564	-	-	-	5	12	564
25	25003	13	171	1	7	172	-	-	-	14	7	343
25	25004	-	-	1	1	34	-	-	-	1	1	34
25	25005	-	-	1	7	368	-	-	-	1	7	368
25	25006	38	555	7	18	1,264	1	10	586	46	28	2,405
25	25007	1	26	1	5	271	-	-	-	2	5	297
25	25008	-	-	1	7	210	-	-	-	1	7	210
25	25009	-	-	1	3	147	1	10	526	2	13	673
25	25010	-	-	4	12	637	-	-	-	4	12	637
25	25011	4	109	6	13	946	3	14	1,094	13	27	2,149

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural		Semiurbano		Urbano		Total				
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEb's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEb's	Hogares a Beneficiar (estimado)			
25	25012	2	79	1	5	294	-	-	-	3	5	373
25	25013	7	109	2	9	459	-	-	-	9	9	568
25	25014	-	-	2	7	405	-	-	-	2	7	405
25	25015	-	-	1	2	72	1	8	470	2	10	542
25	25016	6	70	2	10	254	-	-	-	8	10	324
25	25017	8	148	3	13	672	-	-	-	11	13	820
25	25018	11	88	4	11	443	2	12	1,309	17	23	1,840
26	26002	12	45	-	-	-	1	17	473	13	17	518
26	26003	64	327	1	4	175	-	-	-	65	4	502
26	26004	6	36	1	5	120	-	-	-	7	5	156
26	26006	4	9	-	-	-	-	-	-	4	-	9
26	26011	3	7	-	-	-	-	-	-	3	-	7
26	26012	8	18	2	7	259	-	-	-	10	7	277
26	26015	1	3	-	-	-	-	-	-	1	-	3
26	26016	2	4	1	4	25	-	-	-	3	4	29
26	26017	114	887	-	-	-	1	12	383	115	12	1,270
26	26018	63	259	5	7	557	1	4	236	69	11	1,052
26	26019	-	-	-	-	-	1	1	100	1	1	100
26	26020	3	19	-	-	-	-	-	-	3	-	19
26	26022	3	9	-	-	-	-	-	-	3	-	9
26	26023	2	4	-	-	-	-	-	-	2	-	4
26	26025	16	72	-	-	-	-	-	-	16	-	72
26	26026	18	74	2	6	984	-	-	-	20	6	1,058
26	26027	6	17	1	1	25	-	-	-	7	1	42
26	26029	50	173	-	-	-	-	-	-	50	-	173
26	26030	206	964	1	7	279	1	13	1,820	208	20	3,063
26	26033	16	49	-	-	-	1	5	536	17	5	585
26	26035	6	21	1	3	51	-	-	-	7	3	72
26	26036	6	47	-	-	-	1	3	57	7	3	104
26	26038	-	-	1	1	2	-	-	-	1	1	2
26	26039	-	-	1	1	15	-	-	-	1	1	15
26	26041	1	3	1	2	37	-	-	-	2	2	40
26	26042	29	289	-	-	-	-	-	-	29	-	289
26	26043	9	45	-	-	-	-	-	-	9	-	45
26	26044	1	3	-	-	-	-	-	-	1	-	3
26	26045	7	27	-	-	-	-	-	-	7	-	27
26	26047	6	30	2	4	130	-	-	-	8	4	160
26	26048	2	8	-	-	-	1	8	335	3	8	343
26	26049	9	32	-	-	-	-	-	-	9	-	32
26	26050	2	4	-	-	-	-	-	-	2	-	4
26	26051	12	53	1	2	75	-	-	-	13	2	128
26	26052	7	49	1	1	19	-	-	-	8	1	68
26	26055	79	625	1	4	246	-	-	-	80	4	871
26	26056	1	2	-	-	-	-	-	-	1	-	2
26	26057	4	10	-	-	-	-	-	-	4	-	10
26	26058	5	18	1	1	32	-	-	-	6	1	50
26	26059	1	2	-	-	-	-	-	-	1	-	2
26	26060	2	11	-	-	-	-	-	-	2	-	11
26	26061	1	2	-	-	-	-	-	-	1	-	2

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural		Semiurbano		Urbano		Total	
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)
26	26064	2	6	-	-	-	-	-	2
26	26065	5	24	-	-	-	-	-	5
26	26066	3	10	-	-	-	-	-	3
26	26069	9	33	-	-	-	-	-	9
26	26070	20	197	1	8	183	-	-	21
27	27001	66	330	2	10	489	-	-	68
27	27002	5	230	9	16	2,412	1	3	15
27	27003	14	193	2	5	790	1	4	17
27	27004	16	274	9	11	1,420	1	1	26
27	27005	-	-	3	9	1,071	1	3	4
27	27006	-	-	2	3	584	1	1	3
27	27007	11	135	1	1	209	1	3	13
27	27008	25	525	4	7	1,151	1	2	30
27	27009	2	54	-	-	-	-	-	2
27	27010	1	15	3	4	427	-	-	4
27	27011	25	109	1	1	29	-	-	26
27	27012	15	261	3	13	631	1	2	19
27	27013	1	3	3	3	594	-	-	4
27	27014	-	-	1	4	142	1	1	2
27	27015	1	2	-	-	-	-	-	1
27	27016	3	67	-	-	-	1	2	4
27	27017	14	161	-	-	-	1	9	15
28	28001	1	2	2	10	278	-	-	3
28	28002	28	112	1	9	204	-	-	29
28	28003	48	124	-	-	-	-	-	48
28	28004	2	4	1	5	160	-	-	3
28	28005	26	63	-	-	-	-	-	26
28	28007	5	11	1	3	116	-	-	6
28	28008	11	79	-	-	-	-	-	11
28	28010	1	24	-	-	-	-	-	1
28	28011	4	8	-	-	-	-	-	4
28	28012	19	86	2	25	1,437	-	-	21
28	28013	5	23	-	-	-	-	-	5
28	28014	3	14	1	6	103	-	-	4
28	28015	7	27	1	6	104	-	-	8
28	28016	7	16	1	6	127	-	-	8
28	28017	3	6	1	6	108	-	-	4
28	28018	-	-	1	3	82	-	-	1
28	28019	10	22	1	6	202	-	-	11
28	28020	4	10	-	-	-	-	-	4
28	28021	4	8	1	4	186	-	-	5
28	28022	85	258	2	6	151	-	-	87
28	28023	17	102	-	-	-	-	-	17
28	28024	-	-	1	4	69	-	-	1
28	28025	6	49	-	-	-	1	5	7
28	28027	9	62	-	-	-	-	-	9
28	28029	11	25	1	12	350	-	-	12
28	28030	2	8	2	4	336	-	-	4
28	28032	32	191	-	-	-	-	-	32

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural		Semiurbano		Urbano		Total	
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)
28	28033	58	237	1	4	620	1	13	1,279
28	28034	22	64	-	-	-	-	-	22
28	28035	30	77	-	-	-	1	31	1,221
28	28036	1	9	-	-	-	-	-	1
28	28037	47	181	1	6	423	-	-	48
28	28039	7	20	1	12	483	-	-	8
28	28040	39	205	2	6	225	1	17	722
28	28041	8	27	-	-	-	-	-	8
28	28042	10	26	-	-	-	-	-	10
28	28043	15	70	2	7	311	-	-	17
29	29001	-	-	1	3	68	-	-	1
29	29003	3	5	-	-	-	-	-	3
29	29004	4	10	-	-	-	-	-	4
29	29005	5	13	2	6	169	-	-	7
29	29006	10	19	-	-	-	1	9	702
29	29008	4	28	-	-	-	-	-	4
29	29010	6	16	-	-	-	-	-	6
29	29011	2	31	-	-	-	-	-	2
29	29012	1	1	-	-	-	-	-	1
29	29013	7	29	-	-	-	1	7	379
29	29014	4	10	2	6	325	-	-	6
29	29015	5	10	3	10	367	-	-	8
29	29018	3	101	-	-	-	-	-	3
29	29019	1	2	2	5	58	-	-	3
29	29020	2	5	1	4	178	-	-	3
29	29021	2	3	1	4	575	-	-	3
29	29022	-	-	1	1	198	-	-	1
29	29023	7	56	3	10	572	-	-	10
29	29024	2	7	2	3	22	-	-	4
29	29025	4	17	-	-	-	-	-	4
29	29026	-	-	1	2	79	-	-	1
29	29027	1	4	-	-	-	-	-	1
29	29028	2	8	1	9	920	-	-	3
29	29030	3	7	-	-	-	-	-	3
29	29031	2	5	2	15	609	-	-	4
29	29032	2	15	1	7	283	-	-	3
29	29033	1	10	-	-	-	-	-	1
29	29034	12	29	1	12	416	-	-	13
29	29035	-	-	1	2	226	-	-	1
29	29036	-	-	2	3	42	-	-	2
29	29037	1	3	-	-	-	-	-	1
29	29038	1	7	1	9	262	-	-	2
29	29039	1	2	1	12	819	-	-	2
29	29040	1	3	-	-	-	-	-	1
29	29041	1	2	-	-	-	-	-	1
29	29043	1	2	2	7	598	-	-	3
29	29044	2	8	-	-	-	-	-	2
29	29045	-	-	1	4	290	-	-	1
29	29049	1	4	1	3	138	-	-	2

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural		Semiurbano		Urbano		Total				
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)
29	29051	1	3	1	1	99	-	-	-	2	1	102
29	29052	3	11	1	4	339	-	-	-	4	4	350
29	29053	1	4	-	-	-	-	-	-	1	-	4
29	29055	2	42	-	-	-	-	-	-	2	-	42
29	29056	1	5	1	4	228	-	-	-	2	4	233
29	29057	-	-	1	2	190	-	-	-	1	2	190
29	29059	-	-	1	2	200	-	-	-	1	2	200
30	30001	9	52	-	-	-	-	-	-	9	-	52
30	30002	1	4	1	1	192	-	-	-	2	1	196
30	30003	28	217	-	-	-	1	11	1,903	29	11	2,120
30	30004	27	199	2	2	268	-	-	-	29	2	467
30	30005	6	43	-	-	-	-	-	-	6	-	43
30	30006	4	37	1	8	551	-	-	-	5	8	588
30	30007	9	44	-	-	-	-	-	-	9	-	44
30	30008	5	22	-	-	-	-	-	-	5	-	22
30	30009	26	239	3	4	488	-	-	-	29	4	727
30	30010	20	383	1	4	496	-	-	-	21	4	879
30	30011	52	507	1	3	150	1	5	599	54	8	1,256
30	30012	6	61	-	-	-	-	-	-	6	-	61
30	30013	5	46	-	-	-	1	5	339	6	5	385
30	30014	8	35	4	8	1,179	-	-	-	12	8	1,214
30	30015	43	285	1	5	560	-	-	-	44	5	845
30	30016	-	-	-	-	-	1	3	202	1	3	202
30	30017	1	4	-	-	-	-	-	-	1	-	4
30	30019	2	11	-	-	-	-	-	-	2	-	11
30	30021	12	119	2	8	772	-	-	-	14	8	891
30	30023	28	224	1	3	211	-	-	-	29	3	435
30	30024	10	87	1	1	291	-	-	-	11	1	378
30	30025	5	48	-	-	-	-	-	-	5	-	48
30	30026	6	96	-	-	-	-	-	-	6	-	96
30	30027	12	92	-	-	-	-	-	-	12	-	92
30	30028	4	60	-	-	-	-	-	-	4	-	60
30	30029	9	280	-	-	-	-	-	-	9	-	280
30	30031	16	138	-	-	-	-	-	-	16	-	138
30	30032	34	383	-	-	-	1	8	892	35	8	1,275
30	30033	11	132	1	2	251	-	-	-	12	2	383
30	30034	3	37	-	-	-	1	14	533	4	14	570
30	30035	5	56	1	4	389	-	-	-	6	4	445
30	30036	1	6	1	2	354	-	-	-	2	2	360
30	30037	2	14	-	-	-	-	-	-	2	-	14
30	30038	32	472	-	-	-	-	-	-	32	-	472
30	30039	12	259	-	-	-	-	-	-	12	-	259
30	30040	11	290	-	-	-	-	-	-	11	-	290
30	30041	1	15	-	-	-	-	-	-	1	-	15
30	30042	18	86	1	2	155	-	-	-	19	2	241
30	30043	17	159	-	-	-	-	-	-	17	-	159
30	30044	15	557	-	-	-	-	-	-	15	-	557
30	30045	53	771	2	4	431	2	14	717	57	18	1,919
30	30046	2	9	1	2	326	-	-	-	3	2	335

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural		Semiurbano		Urbano		Total				
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)
30	30047	6	52	1	4	565	-	-	-	7	4	617
30	30048	42	387	-	-	-	-	-	-	42	-	387
30	30049	55	488	-	-	-	-	-	-	55	-	488
30	30051	5	21	-	-	-	-	-	-	5	-	21
30	30052	3	82	1	3	168	-	-	-	4	3	250
30	30053	17	83	1	6	478	-	-	-	18	6	561
30	30054	22	472	1	2	97	-	-	-	23	2	569
30	30055	7	48	-	-	-	-	-	-	7	-	48
30	30056	6	27	-	-	-	-	-	-	6	-	27
30	30057	11	65	1	4	143	-	-	-	12	4	208
30	30058	45	286	1	2	177	-	-	-	46	2	463
30	30059	12	49	1	5	427	-	-	-	13	5	476
30	30060	13	80	-	-	-	-	-	-	13	-	80
30	30061	183	3,253	-	-	-	1	17	2,346	184	17	5,599
30	30062	9	84	1	2	659	-	-	-	10	2	743
30	30063	23	265	-	-	-	-	-	-	23	-	265
30	30065	4	145	3	8	572	-	-	-	7	8	717
30	30066	7	31	-	-	-	-	-	-	7	-	31
30	30067	1	20	-	-	-	-	-	-	1	-	20
30	30068	13	504	-	-	-	-	-	-	13	-	504
30	30069	6	50	1	3	149	-	-	-	7	3	199
30	30070	68	1,104	-	-	-	-	-	-	68	-	1,104
30	30071	10	93	-	-	-	1	6	478	11	6	571
30	30072	29	318	1	3	240	-	-	-	30	3	558
30	30073	9	176	2	6	474	-	-	-	11	6	650
30	30074	1	251	-	-	-	-	-	-	1	-	251
30	30075	15	187	1	2	349	-	-	-	16	2	536
30	30076	5	114	-	-	-	-	-	-	5	-	114
30	30077	53	427	-	-	-	1	14	1,039	54	14	1,466
30	30078	1	6	-	-	-	-	-	-	1	-	6
30	30079	9	42	-	-	-	-	-	-	9	-	42
30	30080	1	4	1	2	381	-	-	-	2	2	385
30	30081	2	9	1	2	256	-	-	-	3	2	265
30	30082	18	275	-	-	-	-	-	-	18	-	275
30	30083	26	504	-	-	-	-	-	-	26	-	504
30	30084	22	189	-	-	-	-	-	-	22	-	189
30	30085	19	527	-	-	-	-	-	-	19	-	527
30	30086	4	73	-	-	-	-	-	-	4	-	73
30	30087	17	627	-	-	-	-	-	-	17	-	627
30	30088	1	5	-	-	-	-	-	-	1	-	5
30	30089	28	363	-	-	-	-	-	-	28	-	363
30	30090	8	100	1	2	198	-	-	-	9	2	298
30	30091	52	994	2	4	549	-	-	-	54	4	1,543
30	30092	19	327	2	8	1,068	-	-	-	21	8	1,395
30	30093	7	28	2	2	254	-	-	-	9	2	282
30	30094	20	250	1	11	844	-	-	-	21	11	1,094
30	30095	28	110	1	3	55	-	-	-	29	3	165
30	30097	4	16	-	-	-	1	5	195	5	5	211
30	30099	3	16	-	-	-	-	-	-	3	-	16

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural			Semiurbano			Urbano			Total	
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)
30	30100	15	137	1	3	178	-	-	-	16	3	315
30	30101	2	10	2	5	357	-	-	-	4	5	367
30	30102	44	280	4	18	887	2	27	2,124	50	45	3,291
30	30104	12	166	1	2	764	-	-	-	13	2	930
30	30105	22	294	3	10	699	-	-	-	25	10	993
30	30106	2	8	1	1	202	-	-	-	3	1	210
30	30108	139	3,219	-	-	-	-	-	-	139	-	3,219
30	30109	38	459	-	-	-	1	11	743	39	11	1,202
30	30110	6	58	-	-	-	-	-	-	6	-	58
30	30111	12	104	1	2	463	-	-	-	13	2	567
30	30112	2	9	1	5	148	-	-	-	3	5	157
30	30113	2	6	-	-	-	-	-	-	2	-	6
30	30114	19	80	1	3	164	-	-	-	20	3	244
30	30115	4	73	-	-	-	-	-	-	4	-	73
30	30116	13	48	1	7	693	-	-	-	14	7	741
30	30117	4	80	1	2	144	-	-	-	5	2	224
30	30118	1	4	-	-	-	-	-	-	1	-	4
30	30119	5	26	1	2	267	-	-	-	6	2	293
30	30121	97	747	1	1	75	-	-	-	98	1	822
30	30122	6	28	-	-	-	-	-	-	6	-	28
30	30123	109	2,357	-	-	-	-	-	-	109	-	2,357
30	30124	77	1,378	-	-	-	-	-	-	77	-	1,378
30	30125	53	385	1	7	636	-	-	-	54	7	1,021
30	30126	15	271	1	4	236	-	-	-	16	4	507
30	30127	8	157	-	-	-	-	-	-	8	-	157
30	30128	4	33	-	-	-	1	9	960	5	9	993
30	30129	25	100	1	11	669	-	-	-	26	11	769
30	30130	58	496	1	4	325	-	-	-	59	4	821
30	30131	5	29	-	-	-	-	-	-	5	-	29
30	30132	7	31	1	6	487	-	-	-	8	6	518
30	30133	18	423	-	-	-	-	-	-	18	-	423
30	30134	9	251	-	-	-	-	-	-	9	-	251
30	30135	4	35	-	-	-	-	-	-	4	-	35
30	30136	1	27	1	1	111	-	-	-	2	1	138
30	30137	2	11	-	-	-	-	-	-	2	-	11
30	30139	10	36	1	2	77	-	-	-	11	2	113
30	30140	1	3	-	-	-	-	-	-	1	-	3
30	30141	41	254	2	6	427	1	15	1,698	44	21	2,379
30	30142	41	553	2	9	612	-	-	-	43	9	1,165
30	30143	47	407	-	-	-	1	5	744	48	5	1,151
30	30144	42	330	1	1	226	-	-	-	43	1	556
30	30145	4	14	2	5	638	-	-	-	6	5	652
30	30146	1	8	-	-	-	-	-	-	1	-	8
30	30148	64	848	1	6	647	-	-	-	65	6	1,495
30	30149	13	242	-	-	-	-	-	-	13	-	242
30	30150	17	80	-	-	-	-	-	-	17	-	80
30	30151	32	529	1	4	367	-	-	-	33	4	896
30	30152	61	585	-	-	-	-	-	-	61	-	585
30	30153	1	57	-	-	-	-	-	-	1	-	57

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural		Semiurbano		Urbano		Total	
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)
30	30154	24	109	-	-	-	-	-	109
30	30155	72	491	-	-	-	1	29	2,057
30	30156	8	71	-	-	-	-	-	71
30	30157	5	77	-	-	-	-	-	77
30	30158	36	242	1	5	162	-	-	404
30	30159	5	124	-	-	-	-	-	124
30	30160	39	633	2	7	620	1	11	2,280
30	30161	58	474	1	7	649	-	-	1,123
30	30162	1	3	-	-	-	-	-	3
30	30163	4	16	-	-	-	-	-	16
30	30164	3	40	1	2	158	-	-	198
30	30166	5	46	-	-	-	-	-	46
30	30167	3	12	-	-	-	-	-	12
30	30168	2	41	-	-	-	-	-	41
30	30169	35	305	2	8	723	-	-	1,028
30	30170	18	244	-	-	-	-	-	244
30	30171	1	6	-	-	-	-	-	6
30	30172	16	131	1	5	722	-	-	853
30	30173	17	125	2	5	475	-	-	600
30	30174	139	1,427	-	-	-	1	15	2,626
30	30175	60	486	3	13	1,112	1	8	2,372
30	30176	4	15	1	4	201	-	-	216
30	30177	6	139	-	-	-	-	-	139
30	30178	58	565	1	1	4	-	-	569
30	30180	29	359	-	-	-	-	-	359
30	30181	61	572	1	6	437	-	-	1,009
30	30182	3	37	1	2	244	-	-	281
30	30183	15	132	-	-	-	1	15	1,952
30	30184	30	202	-	-	-	-	-	202
30	30185	1	3	-	-	-	-	-	3
30	30186	1	4	1	2	145	-	-	149
30	30187	4	90	-	-	-	-	-	90
30	30188	-	-	1	2	249	-	-	249
30	30189	26	319	2	13	1,135	1	16	3,267
30	30190	1	3	-	-	-	-	-	3
30	30191	-	-	2	5	181	-	-	181
30	30192	18	75	2	10	465	-	-	540
30	30193	15	646	-	-	-	-	-	646
30	30194	1	4	-	-	-	-	-	4
30	30195	2	12	-	-	-	-	-	12
30	30196	11	134	1	1	108	-	-	242
30	30197	9	75	1	4	143	-	-	218
30	30198	38	369	-	-	-	-	-	369
30	30199	6	28	-	-	-	-	-	28
30	30200	12	157	-	-	-	-	-	157
30	30201	10	135	1	4	245	-	-	380
30	30202	33	311	-	-	-	-	-	311
30	30203	1	3	-	-	-	-	-	3
30	30204	12	360	-	-	-	-	-	360

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural			Semiurbano			Urbano			Total	
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)
30	30205	17	304	1	4	244	-	-	-	18	4	548
30	30206	3	24	-	-	-	1	4	277	4	4	301
30	30207	40	650	2	5	440	1	7	729	43	12	1,819
31	31006	2	5	-	-	-	-	-	-	2	-	5
31	31010	3	8	-	-	-	-	-	-	3	-	8
31	31013	-	-	1	4	321	-	-	-	1	4	321
31	31017	4	30	-	-	-	-	-	-	4	-	30
31	31018	1	2	-	-	-	-	-	-	1	-	2
31	31019	17	76	-	-	-	-	-	-	17	-	76
31	31020	1	7	-	-	-	-	-	-	1	-	7
31	31021	4	14	-	-	-	-	-	-	4	-	14
31	31022	4	16	-	-	-	-	-	-	4	-	16
31	31026	1	2	-	-	-	-	-	-	1	-	2
31	31027	-	-	1	5	491	-	-	-	1	5	491
31	31029	1	2	-	-	-	-	-	-	1	-	2
31	31032	1	3	-	-	-	-	-	-	1	-	3
31	31038	-	-	-	-	-	1	14	1,626	1	14	1,626
31	31040	-	-	1	10	1,263	-	-	-	1	10	1,263
31	31041	3	8	-	-	-	-	-	-	3	-	8
31	31048	-	-	1	4	965	-	-	-	1	4	965
31	31050	8	199	-	-	-	-	-	-	8	-	199
31	31052	-	-	-	-	-	1	12	1,420	1	12	1,420
31	31053	-	-	1	6	969	-	-	-	1	6	969
31	31056	5	20	-	-	-	1	18	1,633	6	18	1,653
31	31057	-	-	1	4	489	-	-	-	1	4	489
31	31058	8	29	-	-	-	1	16	1,728	9	16	1,757
31	31060	1	2	-	-	-	-	-	-	1	-	2
31	31065	1	4	-	-	-	-	-	-	1	-	4
31	31070	2	5	-	-	-	-	-	-	2	-	5
31	31071	1	2	-	-	-	-	-	-	1	-	2
31	31073	3	39	-	-	-	-	-	-	3	-	39
31	31075	1	2	-	-	-	-	-	-	1	-	2
31	31077	2	6	-	-	-	-	-	-	2	-	6
31	31079	7	30	-	-	-	1	11	1,391	8	11	1,421
31	31080	1	2	-	-	-	-	-	-	1	-	2
31	31081	1	3	-	-	-	-	-	-	1	-	3
31	31085	6	17	-	-	-	-	-	-	6	-	17
31	31089	-	-	-	-	-	1	7	1,759	1	7	1,759
31	31092	4	15	-	-	-	-	-	-	4	-	15
31	31093	-	-	1	6	482	-	-	-	1	6	482
31	31094	3	10	-	-	-	-	-	-	3	-	10
31	31095	-	-	1	2	180	-	-	-	1	2	180
31	31096	31	199	-	-	-	1	20	2,902	32	20	3,101
31	31098	1	3	-	-	-	-	-	-	1	-	3
31	31099	1	3	-	-	-	-	-	-	1	-	3
31	31101	4	14	-	-	-	-	-	-	4	-	14
31	31102	10	44	-	-	-	1	15	1,535	11	15	1,579
31	31104	7	30	-	-	-	-	-	-	7	-	30
32	32001	2	4	-	-	-	-	-	-	2	-	4

Clave de entidad federativa	Clave de entidad federativa y municipio	Rural		Semiurbano		Urbano		Total		Hogares a Beneficiar (estimado)		
		Número de localidades	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Hogares a Beneficiar (estimado)	Número de localidades	Número de AGEB's	Número de localidades		Número de AGEB's	
32	32002	6	26	-	-	-	-	-	6	-	26	
32	32003	2	3	-	-	-	-	-	2	-	3	
32	32004	2	8	-	-	-	-	-	2	-	8	
32	32005	7	26	-	-	-	1	2	8	2	43	
32	32007	4	10	-	-	-	-	-	4	-	10	
32	32008	1	4	-	-	-	-	-	1	-	4	
32	32009	5	13	-	-	-	-	-	5	-	13	
32	32010	67	253	3	9	481	-	-	70	9	734	
32	32011	2	3	-	-	-	-	-	2	-	3	
32	32012	5	21	-	-	-	-	-	5	-	21	
32	32013	2	10	-	-	-	-	-	2	-	10	
32	32014	11	48	-	-	-	-	-	11	-	48	
32	32015	2	4	-	-	-	-	-	2	-	4	
32	32016	2	5	-	-	-	-	-	2	-	5	
32	32017	12	50	-	-	-	-	-	12	-	50	
32	32018	3	11	-	-	-	-	-	3	-	11	
32	32019	28	105	-	-	-	-	-	28	-	105	
32	32020	7	25	-	-	-	1	7	8	7	63	
32	32021	13	45	-	-	-	-	-	13	-	45	
32	32023	2	5	-	-	-	-	-	2	-	5	
32	32024	3	7	-	-	-	1	6	4	6	197	
32	32026	12	34	-	-	-	-	-	12	-	34	
32	32027	5	14	-	-	-	-	-	5	-	14	
32	32028	11	32	-	-	-	-	-	11	-	32	
32	32029	1	7	-	-	-	-	-	1	-	7	
32	32031	39	123	-	-	-	-	-	39	-	123	
32	32032	3	6	-	-	-	-	-	3	-	6	
32	32033	2	6	-	-	-	-	-	2	-	6	
32	32034	43	180	-	-	-	-	-	43	-	180	
32	32035	4	17	-	-	-	-	-	4	-	17	
32	32036	7	24	-	-	-	1	7	8	7	412	
32	32037	6	18	-	-	-	-	-	6	-	18	
32	32038	46	210	-	-	-	-	-	46	-	210	
32	32039	3	5	-	-	-	1	13	4	13	731	
32	32040	10	45	-	-	-	-	-	10	-	45	
32	32042	26	75	-	-	-	1	5	27	5	190	
32	32045	5	15	-	-	-	-	-	5	-	15	
32	32046	2	5	-	-	-	-	-	2	-	5	
32	32047	13	35	-	-	-	-	-	13	-	35	
32	32048	6	16	-	-	-	-	-	6	-	16	
32	32049	43	185	-	-	-	-	-	43	-	185	
32	32051	21	104	-	-	-	-	-	21	-	104	
32	32052	5	23	-	-	-	-	-	5	-	23	
32	32053	8	32	-	-	-	-	-	8	-	32	
32	32054	6	27	-	-	-	-	-	6	-	27	
32	32055	18	61	2	9	220	-	-	20	9	281	
32	32056	6	21	-	-	-	-	-	6	-	21	
1,858		19,804	181,997	1,136	4,232	284,664	254	2,232	170,825	21,194	6,464	637,486

CALENDARIO DE INCORPORACION DE NUEVAS FAMILIAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2001

En cumplimiento de las disposiciones a que se refiere la fracción IV del artículo 74 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, se publica el calendario conforme al cual se incorporarán nuevas familias al programa por entidad federativa, municipio, localidad y área geoestadística básica.

El calendario de incorporación de nuevas familias beneficiarias comprende, de acuerdo con la fracción IV del artículo 74 del Decreto de Presupuesto, dos bimestres autorizados por la Cámara de Diputados para incorporar nuevas familias al Programa: el primero corresponde a los meses de marzo y abril, en el cual deben incorporarse 113,000 nuevas familias, y el segundo corresponde a los meses de julio y agosto, en el cual deben incorporarse 637,000 nuevas familias, con lo cual se satisface la meta de crecimiento de 750,000 nuevas familias durante el ejercicio fiscal en curso.

La planeación de la incorporación de nuevas familias al programa atiende el mandato previsto en la fracción I del artículo 74 del citado decreto, en el sentido de dar preferencia a las zonas rurales de mayor marginación, así como de iniciar la atención de zonas semiurbanas y urbanas.

De acuerdo con el procedimiento descrito en el numeral 3 de las Reglas de Operación del Programa, y con el objeto de garantizar que las nuevas familias beneficiarias cuenten efectivamente con los servicios de salud y de educación para cumplir las corresponsabilidades previstas a su cargo, la planeación de localidades rurales y áreas geoestadísticas básicas en el medio semiurbano y urbano que serán incorporadas está sujeta a que las autoridades sectoriales respectivas validen la cobertura y capacidad de atención de los servicios de salud y de educación en dichas localidades.

La relación de localidades por entidad federativa y por municipio que serán incorporadas en el bimestre marzo-abril ha cumplido con este proceso de identificación y de validación de servicios; la relación de localidades y áreas geoestadísticas básicas por entidad federativa y por municipio que se planea sean incorporadas en el bimestre julio-agosto se encuentra en proceso de validación de servicios de educación y salud, y está sujeta a la variación que se desprenda de este procedimiento.

FAMILIAS ACTIVAS SEGUN FASE DE INCORPORACION Y VENCIMIENTO DE 3 AÑOS EN PROGRESA 2001

BIMESTRE DE INCORPORACION		Ene-Feb 98	Jul-Ago 98	Sep-Oct 98	Nov-Dic 98	TOTAL
BIMESTRE DE RECERTIFICACION		Ene-Feb 01	Jul-Ago 01	Sep-Oct 01	Nov-Dic 01	
ESTADOS		3	4	5	6	
1	AGUASCALIENTES	0				0
2	BAJA CALIFORNIA	0			1,069	1,069
3	BAJA CALIFORNIA SUR	1	2	1	1,123	1,127
4	CAMPECHE	307	16,492		1,733	18,532
5	COAHUILA	2,770	6,900		641	10,311
6	COLIMA	0	3,400		151	3,551
7	CHIAPAS	9,560	47,652	18,776	101,487	177,475
8	CHIHUAHUA	0	1	6,365	7,668	14,034
10	DURANGO	0	9,407	2,950	1,348	13,705
11	GUANAJUATO	2,551	62,159		15,151	79,861
12	GUERRERO	35,321	67,245	1,317	31,214	135,097
13	HIDALGO	2,803	16,736	14,157	15,087	48,783
14	JALISCO	0	24,884	359	6,597	31,840
15	MEXICO	0	101,297	1,637	29,108	132,042
16	MICHOACAN	4,858	43,372	1,077	40,125	89,432
17	MORELOS	0	9,853	71	3,463	13,387
18	NAYARIT	0	22,964		9,018	31,982
19	NUEVO LEON	1	12,035		1,608	13,644
20	OAXACA	45,377	64,348		12,863	122,588
21	PUEBLA	19,716	54,072		31,031	104,819
22	QUERETARO	1,156	12,182	5	11,425	24,768
23	QUINTANA ROO	0	12,752		1,125	13,877
24	SAN LUIS POTOSI	8,772	38,678	652	10,529	58,631
25	SINALOA	0	56,194	188	1,851	58,233
26	SONORA	0	22,183	1,345	532	24,060
27	TABASCO	0	37,826		20,527	58,353
28	TAMAULIPAS	0	26,593	662	4,369	31,624
29	TLAXCALA	0	6,141		2,975	9,116
30	VERACRUZ	23,608	97,167	17,629	18,333	156,737
31	YUCATAN	0	39,818	34		39,852
32	ZACATECAS	0	24,364	244	18,394	43,002
		156,801	936,717	67,469	400,545	1,561,532

TOTAL POR FASE					
TOTAL					1,561,532

Nota: información actualizada con cifras de los movimientos al padrón del bimestre noviembre-diciembre de 2000.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

REGLAS de operación del Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, para los ciclos agrícolas primavera-verano 2000, otoño-invierno 2000/2001 y primavera-verano 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 63, 64, 70, 71 y 75 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001; 1o., 2o., 5o., 6o. fracciones I y XIV, 34, 35 fracción II y 42 de su Reglamento Interior vigente; he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS REGIONALES, PARA LOS CICLOS AGRICOLAS PRIMAVERA-VERANO 2000, OTOÑO-INVIERNO 2000/2001 Y PRIMAVERA-VERANO 2001.

I. INTRODUCCION

En atención a las demandas de los productores expresadas por conducto de sus organizaciones; de los compradores; y, de los gobiernos estatales, se reformula el esquema de apoyos a la comercialización y desarrollo de mercados regionales que se venía operando por conducto de los compradores para ser otorgado como un apoyo directo al productor desvinculado del precio del producto, lo que coadyuvará en la planeación de la siembra de los cultivos.

Los recursos federales asignados al Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales son considerados como un subsidio federal y por tanto sujetos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, debiéndose identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa, municipio, Distrito de Desarrollo Rural (DDR) y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER); debiéndose prever montos máximos por beneficiario, y en su caso, por porcentaje del costo total del proyecto. La población objetivo son todos aquellos productores con producción comercializable conforme a los convenios publicados en el **Diario Oficial de la Federación** con las entidades federativas, privilegiando el otorgamiento de los apoyos a los productores con menor volumen de producción comercializable y la procuración de equidad entre regiones.

Se facilitará la incorporación de mecanismos de seguimiento y supervisión que permitan la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales en su asignación y aplicación; para, en su caso, ajustar las modalidades de su operación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

El Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales estará integrado por dos vertientes: la primera conformada por el Subprograma de Apoyos a la Comercialización (rentabilidad) como un apoyo otorgado directamente al productor, y la segunda integrada por el Desarrollo de Mercados Regionales, que a su vez involucra los Subprogramas de Apoyos de Cobertura de Precios de Productos Agrícolas; Agricultura por Contrato; Fomento a las Exportaciones; Desarrollo de Mercados, Pignoración de Cosechas; y, Conversión de Cultivos.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para llevar a cabo la instrumentación de los subprogramas antes señalados, ASERCA emitirá lineamientos y mecanismos específicos, que serán dados a conocer con oportunidad en el **Diario Oficial de la Federación**.

II. MARCO LEGAL

Las presentes reglas, se expiden y publican en el **Diario Oficial de la Federación**, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63, 64, 70, 71 y 75 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2000; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y contando con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 312.A.-00047, a fin de que los mismos se apliquen

efectivamente a los objetivos y metas contenidos en el programa autorizado, así como a los sectores o población objetivo, además de ser plenamente justificados.

III. OBJETO DEL PROGRAMA GENERAL Y POR SUBPROGRAMAS

A) General:

Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales.- Atender a los productores con producción comercializable, fortaleciendo la rentabilidad agrícola, la diversificación de cultivos, la utilización de la infraestructura agroindustrial instalada y el fortalecimiento de los mercados regionales, mediante la reorientación de la entrega de los apoyos a la comercialización en forma directa al productor, conforme a lo establecido en los convenios suscritos entre la SAGARPA y los gobiernos estatales.

B) Específicos por Subprogramas:

1. Primera vertiente:

- a. **Apoyos a la Comercialización.-** Otorgar apoyos directos a los productores con producción comercializable, coadyuvando en la generación de estrategias comerciales de los productores u organizaciones mejorando su capacidad de gestión en el mercado.

2. Segunda vertiente:

- a. **Agricultura por Contrato.-** Fomentar y promover la celebración de contratos de compraventa a término entre productores y compradores de granos y oleaginosas, a fin de garantizar la comercialización del producto al momento de la salida de la cosecha y el descubrimiento del precio.
- b. **Cobertura de Precios a Productos Agrícolas.-** Proteger el ingreso de los productores de movimientos adversos en los precios, al otorgar apoyos para la utilización de instrumentos financieros en los mercados internacionales de futuros. Este instrumento buscará complementar los propósitos de los demás subprogramas que se describen en las presentes Reglas.
- c. **Pignoración de Cosechas.-** Es un instrumento financiero combinable con coberturas de precios a productos agrícolas, cuyo objeto es retirar volúmenes de producción del mercado a fin de reducir los desequilibrios temporales de los mercados.
- d. **Fomento a la Exportación.-** Promover la exportación de maíz y trigo cuando la sobreoferta estacional no pueda ser absorbida rentablemente por el mercado nacional, y así evitar caídas en los precios domésticos.
- e. **Desarrollo de Mercados.-** Reducir el congestionamiento del mercado por falta de desplazamiento de cosechas y promover que los productos se consuman en su región.
- f. **Conversión de Cultivos.-** Sustituir cultivos con baja rentabilidad o sobreoferta en el mercado regional de la entidad por otros cultivos que satisfagan las necesidades de la zona, o mejore la estructura ecológica de los recursos naturales de la zona.

IV. DEFINICIONES

Para efectos del Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, se entenderá por:

ALMACENAJE: A los costos de las maniobras de entrada y salida, de almacenaje y conservación del producto, en que incurre el productor previo a la venta de su cosecha.

APOYO: Al monto del subsidio que defina ASERCA, por producto, cosecha y región productora, escuchando la opinión de la(s) entidad(es) federativa(s) a que corresponda dicha región, monto que será entregado al productor por peso neto analizado, una vez efectuada la comercialización del producto.

ASERCA: Al órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.

BOLSAS DE FUTUROS: A los establecimientos donde se negocian productos financieros derivados de cotizaciones de mercancías, entre las que se encuentran productos agrícolas contemplados en el presente programa; preferentemente las siguientes: Chicago Board of Trade (CBOT); y New York Stock Exchange (NYSE).

CADER: Al Centro de Apoyo al Desarrollo Rural.

DDR: Al Distrito de Desarrollo Rural.

DOF: Al Diario Oficial de la Federación.

COBERTURA: A la operación que tiene por objeto reducir el riesgo de movimientos adversos en los precios.

COBERTURA DE PRECIOS: A la contratación en Bolsas de futuros, de instrumentos financieros derivados, denominados opciones de venta "put" y opciones de compra "call".

COSTO FINANCIERO: A los intereses y otros cargos financieros en que incurre el productor al realizar alguna operación de pignoración.

CURP: Clave Única de Registro Poblacional.

FLETE: A los costos de movilización del producto de la zona productora a la zona de acopio o de bodega de acopio a puerto de embarque para exportación.

LINEAMIENTOS Y MECANISMOS: Al instrumento jurídico publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, previa autorización de la SHCP, a través del cual ASERCA podrá instrumentar y clarificar más el otorgamiento de los apoyos dentro del Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales.

PRODUCTOR: A los agricultores (personas físicas o morales) u organizaciones de productores con producción comercializable que cosechen en territorio nacional el producto objeto de los apoyos.

PROCAMPO: Al Programa de Apoyos directos al Campo, denominado PROCAMPO.

PROGRAMA: Al Programa de Apoyos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, cuyas Reglas de Operación se establecen en el presente Acuerdo.

RFC o CIF: Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal.

SAGARPA: A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

V. POBLACION OBJETIVO

Los productores con producción comercializable, conforme a los convenios suscritos por la SAGARPA con las entidades federativas, que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las presentes reglas de operación y en los lineamientos y mecanismos específicos que se publiquen en el DOF.

VI. PRESUPUESTO

Los recursos federales asignados al presente programa, ascienden a la cantidad de \$4,780,700,000.00 (cuatro mil setecientos ochenta millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales se asignan hasta un 3% para su operación y hasta un 1% para su evaluación externa. El 96% del recurso autorizado, se aplicará en los subprogramas de apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación, de los cuales y como mínimo para el Subprograma de Coberturas se asignarán 182.3 millones de pesos.

Es importante señalar que en los gastos de operación se incluirán las acciones para el fomento a la participación de lonjas o bolsas de granos, así como la realización de las ferias comerciales nacionales.

VII. TEMPORALIDAD

Las presentes Reglas de Operación, estarán vigentes a partir del siguiente día al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Los apoyos derivados de este programa, se otorgarán dentro de la vigencia del ejercicio fiscal del año 2001 y contemplan recursos para los ciclos agrícolas Primavera–Verano 2000, Otoño–Invierno 2000/2001 y Primavera–Verano 2001. En tal sentido y dado que este último ciclo concluye en marzo del año 2002, previa disponibilidad presupuestal, se convendrá la transferencia a los gobiernos estatales de los recursos que correspondan a los cultivos a ser apoyados conforme a los convenios de coordinación suscritos, cuya cosecha sea posterior al 31 de diciembre de 2001, sin que exista posibilidad de reconocer adeudos con cargo a este programa fuera del plazo de vigencia de las presentes Reglas.

VIII. CRITERIOS GENERALES DE OPERACION

El programa se operará en alguna de las vertientes señaladas en el apartado III de las presentes Reglas, según corresponda, cuando se presenten al menos uno de los siguientes supuestos y atendiendo a las siguientes características:

1. Producción comercializable que no sea absorbida rentablemente por el mercado local en el momento de la cosecha.
2. Deficiencias en la estructura de comercialización para la venta de sus productos, tales como: La falta de organización de los productores a fin de tener una oferta consolidada; la falta de infraestructura de almacenamiento; o, la falta de uso de instrumentos para disminuir los riesgos de mercado.
3. En ningún momento podrán ser entregados dos o más apoyos al mismo productor, para un mismo cultivo, salvo en el caso del subprograma de coberturas.
4. Se dará preferencia en el otorgamiento de los apoyos a los productores que comercialicen menores volúmenes, ajustando el presupuesto sobre los de mayor volumen comercializado.
5. Los apoyos se pagarán al productor que cumpla con los requisitos de elegibilidad señalados en las presentes Reglas y en los lineamientos y mecanismos que se emitan con base en éstas.
6. El monto de los apoyos a los productores con producción comercializable, estará acotado a los montos presupuestales establecidos en los convenios publicados en el DOF entre la SAGARPA y cada entidad federativa. Una vez instrumentados los programas, ASERCA conjuntamente con los gobiernos estatales evaluará su efectividad para, en su caso, llevar a cabo las adecuaciones necesarias, previa solicitud del Consejo Estatal Agropecuario a efecto de lograr el objetivo propuesto.

IX. REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

A) General:

1. Registro.- Todos los productores deberán llenar, bajo protesta de decir verdad, una solicitud para ingresar al presente programa; dicha solicitud estará a su disposición en el CADER donde se encuentre ubicado el predio en producción, o en las ventanillas que designe al efecto ASERCA, a través de sus direcciones regionales, en función de facilitar en lo posible el proceso de inscripción al productor.

ASERCA en coordinación con cada entidad federativa publicará en los medios de comunicación locales de mayor alcance, los periodos de apertura y cierre de inscripción al programa.

La solicitud de inscripción al registro del programa contendrá los siguientes requisitos:

- a. Nombre completo del productor.
- b. Identificación oficial con fotografía y firma (credencial del IFE).
- c. La CURP o RFC.
- d. Número de predio del PROCAMPO, exhibición original y copia de la solicitud PROCAMPO (hoja verde).
- e. En caso de no contar con el registro de PROCAMPO el productor deberá proporcionar las coordenadas establecidas mediante el sistema de geoposicionamiento (GPS latitud y longitud) al centro del predio, certificada por el jefe del DDR.
- f. La superficie sembrada y la estimación del volumen a comercializar del producto, en caso de no tener PROCAMPO (hoja verde), deberá estar certificada por el jefe del DDR.
- g. Los demás documentos que se especifiquen en los lineamientos y mecanismos específicos que conforme a las presentes Reglas de operación expida ASERCA.

2. Productos y volúmenes.- Son aquellos que previamente se convinieron con los gobiernos estatales, escuchando la opinión del Consejo Estatal Agropecuario.

3. Requisitos y proceso para su cobro.- Los participantes deberán demostrar la venta de su producto y cumplir con los requisitos que se establezcan en los lineamientos y mecanismos específicos que expida ASERCA, así como entregar, en su caso, la siguiente documentación:

- a. Presentar la solicitud de pago del apoyo, misma que será emitida por ASERCA conteniendo los datos que previamente obtuvo de la solicitud de inscripción en los subprogramas requisitada por el productor.
- b. Copia de la(s) factura(s) de venta del productor y copia de la póliza cheque de pago por su cosecha. En caso de que la organización sea la que expida la factura deberá entregar listado con el nombre de cada uno de los productores, su RFC o CURP, las superficies sembradas, los volúmenes entregados, con la finalidad de que los cheques del apoyo se emitan a nombre de cada uno de ellos.

4. Otorgamiento del apoyo al productor, por conducto de las organizaciones: ASERCA expedirá el cheque individualizado en favor de cada uno de los productores y los hará llegar por conducto de la organización correspondiente, contra el listado de beneficiarios que elabore la propia organización, siempre y cuando el productor beneficiario haya manifestado en su solicitud de pago del apoyo la instrucción de recibir el pago por este conducto. Las organizaciones se harán solidarias responsables de la correcta entrega del apoyo y aplicación del programa.

B) Específicos por Subprograma:

1. Agricultura por Contrato:

Presentar el contrato de compra-venta para validación de ASERCA. Si los contratos fueran registrados y validados por una lonja o bolsa de físicos, este requisito no será requerido cuando ASERCA tenga un convenio para tal efecto con dicha lonja o bolsa.

ASERCA registrará los contratos de compra-venta a término que celebren productores y compradores utilizando el formato definido por ASERCA, en donde se establezcan las condiciones de calidad, la fecha y lugar de entrega del producto y la forma de pago, así como el precio para un cierto volumen y calidad pactada, y una fórmula para determinar el valor del resto, según sean sus condiciones de entrega y la calidad pactada.

Los contratos registrados podrán ser cubiertos en el mercado de futuros con apoyo de ASERCA a partir del día siguiente al de su fecha de registro y hasta 60 (sesenta) días previos a la fecha pactada para la entrega del producto.

2. Cobertura de precios para Productos Agrícolas:

Serán susceptibles de participar en este subprograma, con apoyo presupuestal, todos los productores nacionales de maíz, trigo, sorgo, soya, cártamo, café, algodón y arroz, individuales o asociados que se inscriban en el mismo.

Tomando en cuenta las necesidades del productor, la cobertura del precio se realizará preferentemente a través de la compra de opciones, para lo cual ASERCA aportará hasta el 50% del costo de la opción y el restante deberá depositarlo el productor en la cuenta bancaria designada por ASERCA para este efecto.

Se buscará la instrumentación del subprograma a través de tres componentes de operación: por conducto de ASERCA; permitiendo la participación de agentes privados; y, con la participación de los gobiernos de los estados.

ASERCA, buscará desarrollar nuevos mecanismos de participación de productores pequeños, con producción comercializable y, para alcanzar una mejor cobertura nacional y un más fácil acceso a la administración de riegos, buscará desconcentrar actividades regionalmente y apoyar la participación de agentes privados como capacitadores, promotores y operadores.

De igual forma, ASERCA dará servicio y apoyará a los gobiernos estatales para cubrir, en su entidad, los riesgos de variación de precios en el sector agropecuario. También dará servicio, sin apoyo presupuestal o con aquel que se determine por proyectos específicos, a compradores o productores agropecuarios de productos diversos a los aquí contemplados, observando lo dispuesto en los lineamientos y mecanismos específicos del Subprograma de Cobertura de precios de productos agrícolas.

La instrumentación de este subprograma se llevará a cabo con los Lineamientos y Mecanismos Específicos del Subprograma de Cobertura de Precios de Productos Agrícolas, publicados en el DOF del 10 de mayo de 2000. Así como en el Mecanismo Específico de Operación de las Coberturas de Precios de Café para Pequeños Productores, Implementadas dentro del Marco de los Lineamientos y Mecanismos Específicos del Subprograma de Cobertura de Precios de Productos Agrícolas, publicado en el DOF del 22 de noviembre de 2000, dichos instrumentos estarán vigentes hasta que se publiquen en el DOF nuevos lineamientos.

3. Pignoración de Cosechas:

Este esquema funcionará mediante el registro de proyectos de las organizaciones de productores presentadas por los gobiernos estatales ante ASERCA y aceptados por ésta, al menos un mes antes de la cosecha, donde se cuantifique el monto del apoyo a otorgar y relacione funciones de los participantes del mismo; la participación del estado puede darse mediante la aportación de capital semilla (capital reembolsable al final del ciclo comercial) para los productores, si se requiere.

Este apoyo podrá cubrir lo siguiente:

- a. El costo financiero de los productores o las organizaciones de productores, hasta por un máximo de 6 (seis) meses, con base en el proyecto presentado y aprobado por ASERCA, con motivo de las operaciones de pignoración, contratando dicha operación con entidad financiera aceptable por el estado y ASERCA.
- b. Los costos de almacenaje, hasta por un máximo de 6 (seis) meses, y flete, con base en el proyecto presentado y aprobado por ASERCA.
- c. Otorgará una cobertura, a solicitud de los participantes, de acuerdo a los contratos relevantes de la cosecha, observados en las bolsas de futuros; cobertura que estará normada por el subprograma respectivo.

La instrumentación y duración del subprograma estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que se ha convenido entre la SAGARPA y cada entidad federativa, y el productor asume en su totalidad los riesgos inherentes a la venta del producto al precio vigente en el mercado.

4. Fomento a las Exportaciones:

El esquema funcionará mediante el registro de proyectos de las organizaciones de productores presentadas por las entidades federativas ante ASERCA y aceptados por ésta, donde se cuantifique el monto del apoyo a otorgar con base en costos e ingresos.

El apoyo podrá cubrir:

- a. Los gastos del productor en flete, libre a bordo bodega de origen a bodega de embarque en puerto nacional; los gastos de almacenaje que se originen en puerto nacional, lo anterior con base en el proyecto presentado y aprobado por ASERCA. Este apoyo no podrá otorgarse si conllevan castigos por parte del país importador.
- b. Otorgará una cobertura, a solicitud de los participantes, de acuerdo a los contratos relevantes de la cosecha, observados en las bolsas de futuros; cobertura que estará normada por el subprograma respectivo.

Para obtener el pago del apoyo, deberán de acreditar en ASERCA su exportación presentando copia de la factura de venta y el conocimiento de embarque (Bill of lading).

La instrumentación del subprograma estará sujeto a la disponibilidad presupuestal que se ha convenido entre la SAGARPA y cada entidad federativa.

5. Desarrollo de Mercados:

Buscará apoyar la promoción de acciones de cambio estructural que aumenten la participación de los productos agropecuarios en los mercados regionales. Se instrumentará de manera conjunta con las entidades federativas mediante la presentación de un proyecto específico ante ASERCA y aceptado por ésta, donde el apoyo a otorgar podrá ser bajo la combinación de los subprogramas mencionados en estas Reglas. Se dará prioridad a los proyectos que involucren agricultura por contrato.

6. Conversión de Cultivos:

Este esquema funciona mediante el registro de proyectos de las organizaciones de productores presentadas por los gobiernos estatales ante ASERCA y aceptados por ésta, al menos un mes antes de la siembra, donde se cuantifique el monto del apoyo a otorgar, su impacto en el productor y se establezca el destino de la producción del nuevo cultivo con su proceso de verificación o se mencionen los beneficios ecológicos que representaría el otorgar este apoyo en las condiciones de los recursos naturales de la zona.

Los proyectos deberán sustentar lo siguiente:

- a. Su viabilidad económica, la cual deberá reducir la superficie sembrada de granos en los que se presenta una sobreoferta regional recurrente, que no puede ser absorbida de manera rentable.
- b. Los rendimientos promedio que por DDR se tengan del producto que se está sustituyendo, fijando un monto de apoyo por hectárea a ser cultivada con el producto sustituto. El monto del apoyo no podrá exceder al que, en su caso, se le otorgó al cultivo original en el ciclo agrícola homólogo anterior.

ASERCA podrá otorgar una cobertura, a solicitud de los participantes, de acuerdo a los contratos relevantes de la cosecha, observados en las bolsas de futuros; cobertura que estará normada por el subprograma respectivo.

La instrumentación del subprograma estará sujeto a la disponibilidad presupuestal conforme se haya convenido entre la SAGARPA y cada entidad federativa.

X. PARTICIPACION INSTITUCIONAL

La operación del programa y los subprogramas estará a cargo de la SAGARPA por conducto de ASERCA y, sus delegaciones, que se coordinarán con los gobiernos de las entidades federativas para su operación, a través de los DDR y los CADER.

Las contralorías internas en la SAGARPA, en sus delegaciones y en ASERCA, así como la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, recibirán y darán seguimiento a las quejas y denuncias, así como a los acuerdos emitidos respecto de dichas quejas o denuncias.

XI. VERIFICACIONES Y SANCIONES

ASERCA podrá por sí o terceros practicar revisiones periódicas, a los productores y organizaciones de productores, tanto dirigidas como aleatorias, para vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de operación y de los lineamientos y mecanismos específicos, de conformidad con lo siguiente:

1. Los productores que voluntariamente se adhieran al programa estarán sujetos a las verificaciones físicas o documentales que ASERCA considere pertinentes, aun después de haber recibido el apoyo.
2. De no otorgar dichas facilidades, ASERCA cancelará la inscripción del productor en el subprograma respectivo y la inhabilitación de su predio para participar en programas subsecuentes, debiendo reintegrar a ASERCA la totalidad del apoyo que hubiere recibido, más intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días que esté vigente al momento de dicha cancelación. Dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación.
3. Si derivado de las revisiones a que se refiere el numeral 1 anterior se detectaren irregularidades, ASERCA a través de sus direcciones regionales le notificará a quien las hubiera cometido a través de su CADER, para que en un plazo de quince días posteriores a la notificación, aclare lo que a su interés convenga.
4. Con base en los argumentos que le presenten a ASERCA se determinará lo conducente, procediendo conforme lo señala la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
5. La validación de los apoyos y la revisión de la información documental la realizará la dirección regional de ASERCA con la aprobación de las autoridades de la SAGARPA en las entidades federativas a través de los DDR y CADER quienes notificarán al productor en los casos en que no proceda la solicitud del pago del apoyo.
6. En todos los casos en que exista un procedimiento administrativo o judicial pendiente de resolución, se suspenderán los beneficios del programa o del subprograma de que se trate y en consecuencia ASERCA pagará, con cargo a las disponibilidades presupuestales del programa o del subprograma, el apoyo que, en su caso, dicte la resolución definitiva a dicho procedimiento.
7. En caso de que ASERCA o alguna instancia revisora, detecte un incumplimiento por parte del productor en las obligaciones previstas en las presentes Reglas o en los lineamientos y mecanismos específicos que de éstas emanen, o bien, si por alguna razón, por acción u omisión, por dolo o error el productor o la organización de productores recibieran apoyos mayores a los que en realidad debieron otorgarse, sin perjuicio de las sanciones que conforme a la conducta realizada y con apego a la legislación que resulte aplicable pudieran corresponderle, se deberá devolver a ASERCA en un término no mayor de treinta días, contado a partir de la fecha en que

ASERCA lo requiera, sin necesidad que medie demanda judicial, los apoyos que indebidamente hubiere recibido el productor, más intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días que esté vigente al momento de llevar a cabo dicho requerimiento. Dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación.

8. Cuando se detecten irregularidades imputables a algún participante de los programas que ASERCA instrumente, adicionalmente a los establecidos en el párrafo anterior, ASERCA podrá establecer sanciones proporcionales a la irregularidad detectada que pueden ir desde una sanción económica hasta la exclusión definitiva de los programas que ASERCA instrumente.

XII. SEGUIMIENTO Y EVALUACION

ASERCA en coordinación con los gobiernos estatales vigilará el cumplimiento de los objetivos y metas contempladas en las presentes Reglas, y verificará que los recursos sean destinados a los fines previamente establecidos, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, así como de lo siguiente:

1. Llevará un registro del ejercicio presupuestal de este programa y los mecanismos auxiliares de control administrativo y contable necesarios, de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos y elaborará reportes trimestrales en los que se detallen la ejecución del gasto, los avances en el cumplimiento de las metas y los beneficios económicos y sociales.
2. Dará seguimiento y evaluará el desarrollo del programa hasta su conclusión. Informará periódicamente el grado de avance del programa, y hará públicos los resultados del mismo, incluyendo entre otros la información referente al número de toneladas apoyadas por producto y entidad federativa, estableciendo en coordinación con los gobiernos estatales la publicación del padrón de productores beneficiados con dicho programa.
3. De igual forma, por conducto de sus direcciones regionales publicará los resultados del programa en las entidades federativas, DDR y CADER que correspondan a su área de influencia.
4. Al término del ciclo agrícola la SAGARPA conjuntamente con la SHCP evaluarán las incidencias e impacto del programa para, en su caso, hacer las adecuaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

XIII. INTERPRETACION DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACION Y DE LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS ESPECIFICOS QUE CON BASE EN ESTAS SE EMITAN

La interpretación en el ámbito administrativo y ejecución de las presentes Reglas, así como de los lineamientos y mecanismos específicos, corresponderá a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de ASERCA.

Las presentes Reglas de operación se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo del dos mil uno.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.5760 M.N. (NUEVE PESOS CON CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 14 de marzo de 2001.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Inversiones

Director de Disposiciones

y Cambios Nacionales
Ricardo Medina Alvarez
 Rúbrica.

de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
 Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	8.54	Personas físicas	8.74
Personas morales	8.54	Personas morales	8.74
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	8.82	Personas físicas	9.10
Personas morales	8.82	Personas morales	9.10
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	9.56	Personas físicas	9.47
Personas morales	9.56	Personas morales	9.47

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 14 de marzo de 2001. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 14 de marzo de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
 de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
 Rúbrica.

Director de Información
 del Sistema Financiero
Cuauhtémoc Montes Campos
 Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 91 días, obtenida el día de hoy, fue de 17.1400 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 14 de marzo de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
 de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
 Rúbrica.

Gerente de Mercado
 de Valores
Jaime Cortina Morfin
 Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio y tasa de interés interbancaria promedio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO Y TASA DE INTERES INTERBANCARIA PROMEDIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 27 días, obtenida el día de hoy, fue de 17.0800 por ciento y la Tasa de Interés Interbancaria Promedio a dicho plazo fue de 17.0911 por ciento.

Las tasas de interés citadas se calcularon con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Interacciones S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Bancreer S.A.

México, D.F., a 14 de marzo de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Gerente de Mercado
de Valores

Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

REGLAS de operación de otorgamiento de subsidios en los créditos para la adquisición de viviendas que otorga el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

REGLAS DE OPERACION DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LOS CREDITOS PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDAS QUE OTORGA EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI).

El Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, publica las reglas de operación e indicadores de evaluación referentes al otorgamiento de subsidios en los créditos para la adquisición de viviendas, correspondientes al ejercicio fiscal 2001.

Con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 70 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, cumpliendo con una de sus obligaciones de destinar los recursos derivados de los impuestos a la población más necesitada, ha decidido canalizar parte de dichos recursos para las familias de menores ingresos que adquieran una vivienda y que constituya un patrimonio inicial que eleve su nivel de vida.

Que el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en el Banco de México y tiene por objeto otorgar apoyos financieros y garantías a las Instituciones de Banca Múltiple y Sociedades Financieras de Objeto Limitado, para que éstas los destinen para la adquisición de viviendas nuevas o usadas por la población en general o al otorgamiento de créditos para la construcción de viviendas.

Que con el fin de que las familias de escasos recursos puedan obtener una vivienda en el mercado y estar en posibilidad de recibir un subsidio al momento de adquirirla, haciéndolas sujetas de crédito para complementar su adquisición, es necesario establecer el marco normativo adecuado para la asignación de dicho subsidio con criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad e igualdad.

Con base en lo anterior, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LOS CREDITOS PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDAS QUE OTORGA EL FOVI.

INDICE

1. Disposiciones Generales
 - 1.1 Objetivo
 - 1.2 Glosario de términos
2. Beneficiarios y Cobertura
 - 2.1 Beneficiarios
 - 2.2 Cobertura del PROSAVI
3. Monto y tipo de subsidios
4. Condiciones de los créditos para la adquisición de viviendas
5. Mecanismos de Asignación de créditos y subsidios
6. Indicadores de Evaluación y Gestión

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objetivo

Las presentes Reglas tienen por objeto establecer en términos generales el procedimiento y los requisitos para la asignación del subsidio a las familias de menores ingresos que adquieran una vivienda con recursos derivados de créditos hipotecarios fondeados por el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda.

1.2. Glosario de términos

Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

- I. FOVI, al Banco de México, en su carácter de Fiduciario en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda.
- II. Secretaría, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- III. Contraloría, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- IV. Bancos, a las Instituciones de Banca Múltiple.
- V. SOFOLES, a las Sociedades Financieras de Objeto Limitado autorizadas para operar con FOVI.
- VI. PROSAVI, al Programa de Crédito y Subsidio a la Vivienda del FOVI, para financiar créditos en la adquisición de viviendas y para su construcción, que otorga un subsidio al frente a las familias beneficiadas en el momento de adquirir su vivienda.
- VII. Salario Mínimo Mensual (SM), al salario mínimo diario aplicable en el Distrito Federal, multiplicado por 30.
- VIII. Ingreso Conyugal, a la suma de los ingresos comprobables del acreditado y de su cónyuge.
- IX. UDIS, a las unidades de cuenta cuyo valor en pesos publica el Banco de México.
- X. CURP, a la Clave Unica del Registro Nacional de Población.
- XI. Intermediario Financiero, se entenderá indistintamente a Bancos y SOFOLES.

2. BENEFICIARIOS Y COBERTURA DE LOS SUBSIDIOS

2.1. Beneficiarios

Serán elegibles para este programa aquellos acreditados cuyo ingreso conyugal comprobable no exceda de 5.5 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal. El subsidio se utilizará únicamente para la adquisición de vivienda con crédito hipotecario de un intermediario financiero, el cual se otorgará con tasa de interés de mercado.

Es indispensable para recibir el subsidio, que el beneficiario obtenga un crédito y cuente con la capacidad de pago necesaria; así como cumplir con los requisitos que establezca el intermediario financiero.

Se podrán beneficiar familias con un ingreso superior a 3 salarios mínimos mensuales, disminuyendo estos ingresos en medio salario por cada hijo menor de 18 años que tenga a partir del tercero, siempre y cuando estén registrados como tales por cualquier cónyuge y que habite con la familia, aplicándole a estos ingresos disminuidos la tabla de subsidio por beneficiario.

2.2. Cobertura del PROSAVI

El PROSAVI tendrá cobertura nacional, por lo que se podrá desarrollar en cualquier localidad urbana del país, debiendo cumplir la edificación de las viviendas con los requisitos municipales y estatales en materia de construcción. La distribución por localidad y estado dependerá de los resultados de las subastas mediante las cuales se asignarán los créditos.

En función de los procedimientos de asignación que establece FOVI para otorgar sus créditos, se podrá limitar la participación de alguna localidad para evitar la concentración o saturación de este programa; o en función de elevados costos regulatorios derivados de los requisitos de urbanización; o por insuficiencia de servicios municipales o por impuestos o derechos sobre la actividad de construcción y escrituración de viviendas; o por la falta de apoyo para hacer efectiva la garantía en caso de incumplimiento.

3. MONTO Y TIPO DE SUBSIDIOS

El monto de los recursos para el subsidio a las familias beneficiadas será en función de su salario conyugal, otorgando un mayor beneficio a las familias con menores ingresos de acuerdo a lo siguiente:

Subsidio por Beneficiario		
Ingreso Conyugal Máximo en SM	Subsidio en UDIS	Valor máximo de la vivienda que se puede adquirir
Hasta 3.0	25,000	Hasta 40,000 UDIS
Más de 3.0 y hasta 4.0	18,000	De más de 40,000 y hasta 45,000 UDIS
Más de 4.0 y hasta 5.0	11,000	De más de 45,000 y hasta 50,000 UDIS
Más de 5.0 y hasta 5.5	4,000	De más de 50,000 y hasta 55,000 UDIS

Para ser acreedor a un nivel determinado de subsidio, simultáneamente se debe cumplir con los límites de valor de la vivienda y de ingreso conyugal del acreditado. Cualquier acreditado podrá adquirir una vivienda de mayor valor al del estrato que le corresponde en función de sus ingresos, pero respetando el subsidio aplicable al valor de la vivienda. Asimismo, un acreditado podrá adquirir una vivienda de menor valor al de su estrato, pero el subsidio estará determinado por su nivel de ingresos.

Los recursos que destinará el FOVI para el subsidio del PROSAVI y que se asignarán en las subastas del año 2001 ascienden a \$1,100,000,000.00 (UN MIL CIENTO MILLONES DE PESOS), que se integran de \$400,000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS) de recursos Fiscales del Presupuesto de Egresos de la Federación y de \$700,000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE PESOS) de recursos propios del Fovi.

4. CONDICIONES DE LOS CREDITOS PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDAS

Las condiciones de los créditos serán:

- Pagos mensuales y que inicialmente representan no más del 25% del ingreso mensual del acreditado.
- Crédito en UDIS.
- Tasa de fondeo: La tasa de las emisiones del FOVI más un margen para cubrir su requisito de capital y gastos operativos.
- Comisión por la garantía pari-passu de FOVI: El margen necesario para cubrir el riesgo de incumplimiento.
- Seguro de vida y daños.
- Comisión de cobranza.
- Comisión por conservación de la garantía.
- El margen libre para la intermediación del Banco o SOFOL.
- Comisión por la cobertura contra la caída del salario real.

Para las subastas del crédito del año 2001, las tasas e importes de las comisiones serán:

Tasa de Fondeo	7.1%
Tasa por garantía pari-passu	0.7%
Comisiones por cobranza	Mínimo 65 UDIS
Comisión por conservación de garantía	Mínimo 25 UDIS
Seguro de vida y daños	Máximo del 0.75% sobre el saldo del crédito
Margen de intermediación	La determina cada intermediario
Comisiones por cobertura contra la caída del salario real	11% de la suma de los conceptos anteriores

La tasa de garantía disminuye en función de un porcentaje menor de crédito respecto al valor de la vivienda, cuando la suma de enganche y subsidio respecto del precio de venta sean:

Del 10% y hasta menos del 25%	0.7% real
Del 25% y hasta menos del 30%	0.6% real
Del 30% y hasta menos del 35%	0.4% real
Del 35% en adelante	0.2% real

- Plazo 240 o 360 mensualidades.
- Asignación de los créditos mediante subasta de derechos de crédito individuales.
- El ámbito de aplicación será a nivel nacional, y la distribución por localidad y estado dependerá de los resultados de las subastas mediante los cuales se asignan los créditos del FOVI.
- Serán elegibles para el subsidio familias con ingresos conyugales de hasta 5.5 veces el salario mínimo.
- El subsidio podrá utilizarse para la adquisición de viviendas cuyo valor y enganche sea de conformidad con el siguiente cuadro.

Valor de la vivienda en UDIS	Enganche mínimo	Ingreso conyugal máximo en salarios mínimos
Hasta 35,000	2.5%	Hasta 2.5
Más de 35,000 y hasta 40,000	3.0%	Más de 2.5 y hasta 3.0
Más de 40,000 y hasta 45,000	4.5%	Más de 3.0 y hasta 4.0
Más de 45,000 y hasta 50,000	6.0%	Más de 4.0 y hasta 5.0
Más de 50,000 y hasta 55,000	8.25%	Más de 5.0 y hasta 5.5

El valor de la vivienda nunca excederá de 55,000 UDIS

- En total, la suma de enganche más subsidio, nunca será inferior al 10% del valor de la vivienda a ser adquirida.
- El crédito lo otorgará FOVI a los intermediarios y éstos a los acreditados finales.
- El crédito y el subsidio lo asignará FOVI mediante subastas a través de intermediarios financieros.
- El acreditado dará recibo por el subsidio otorgado por el Gobierno Federal.
- El acreditado no podrá prepagar la totalidad de su hipoteca antes del cuarto año, de lo contrario reembolsará el subsidio otorgado.
- La asignación de los créditos individuales y, por lo tanto del subsidio, la harán los intermediarios de acuerdo con sus políticas, mismas que podrá revisar el FOVI por sí o por terceros y deberán ajustarse a lineamientos mínimos establecidos por el FOVI.

- El subsidio se otorgará una sola vez al acreditado.
- Para tener derecho al subsidio, los acreditados deberán presentar su CURP. Sin embargo, para el inicio del programa se dará un plazo de un año para entregarla, a partir de otorgado el subsidio, de lo contrario y de no existir una causa de fuerza mayor a juicio de FOVI, deberán reintegrarlo y de no hacerlo se procederá a ejercer la garantía. Un año después de iniciado el PROSAVI será necesario presentar su CURP para el otorgamiento del crédito.
- Adicionalmente, se podrá obtener crédito de hasta el 5.4% del valor de la vivienda para gastos de escrituración.
- Para los promotores que edifiquen viviendas del PROSAVI, se podrán otorgar créditos para la construcción de las mismas, con las políticas y condiciones de los demás programas de FOVI, sin embargo, la tasa aplicable será únicamente la tasa de referencia de FOVI para viviendas de hasta 45,000 UDIS, para las de más de 45,000 y hasta 50,000, y de más de 50,000 y hasta 55,000 UDIS, además de la tasa de referencia se cobrará el 25% y 50% de la sobretasa ponderada en la subasta de créditos para construcción, respectivamente.

5. MECANISMO DE ASIGNACION DE CREDITOS Y SUBSIDIOS

El FOVI asignará sus créditos mediante subastas de derechos de crédito para intermediarios financieros (Banca y Sociedades Financieras de Objeto Limitado).

Las subastas serán de dos clases. La primera para asignar derechos de crédito para la adquisición de viviendas, ya sea que tengan derecho o no al crédito para su construcción, denominándose subastas de créditos individuales o subastas de crédito mixtas, respectivamente. La segunda clase de subastas tiene como fin otorgar créditos exclusivamente para la construcción de viviendas, independientemente que una vez construidas se otorguen los créditos para la adquisición de vivienda.

Se realizará en primer lugar la subasta de créditos individuales y mixtos. Para este efecto se crearán cuatro estratos por valores de vivienda, determinándose inicialmente un monto de subsidio para cada uno de ellos, el primero con el 40% del subsidio para viviendas de hasta 40,000 UDIS, el segundo con el 30% del subsidio para viviendas de más de 40,000 y hasta 45,000 UDIS, el tercero con el 20% del subsidio para viviendas de más de 45,000 y hasta 50,000 UDIS y el cuarto con el 10% de subsidio para viviendas de más de 50,000 y hasta 55,000 UDIS, asignando primero el monto disponible para las viviendas de menor valor y dentro de cada estrato asignando primero el monto disponible para ese estrato a los créditos individuales y posteriormente los derechos para créditos, mixtos; y así sucesivamente hasta agotar el monto de crédito y subsidios ofertados. Si no se colocaran los recursos para cada estrato, el remanente se asignaría al siguiente estrato. En estas subastas se permitirán créditos para la adquisición de viviendas usadas y en caso de posturas iguales se dará preferencia a las viviendas usadas.

En la subasta de créditos para construcción se seguirá utilizando el esquema vigente de asignar los derechos al intermediario financiero que ofrezca cubrir una sobretasa mayor al FOVI sobre los derechos ofertados.

La tasa del crédito a la construcción correspondiente a los derechos obtenidos en las categorías mixtas será:

- Para viviendas con valor menor o igual a 45,000 UDIS: igual a la tasa de interés de referencia de la última subasta de créditos para construcción que efectuó el FOVI.
- Para viviendas con valor superior a 45,000 UDIS y hasta 50,000: igual a la tasa de interés resultante de sumar el 25% de la sobretasa promedio ponderada resultante de la última subasta de créditos para la construcción que efectuó el FOVI, a la tasa de referencia de la subasta.
- Para viviendas con valor superior a 50,000 UDIS y hasta 55,000 UDIS: igual a la tasa de interés resultante de sumar el 50% de la sobretasa promedio ponderada resultante de la última subasta de créditos para construcción que efectuó el FOVI, a la tasa de referencia de la subasta.

En las asignaciones derivadas de subastas de créditos para construcción, por las individualizaciones de vivienda con valor de hasta 45,000 UDIS, se reintegrará la sobretasa ofrecida y pagada, si es mayor de 45,000 y hasta 50,000, se les reintegrará el 75% de la sobretasa ofrecida, y si es mayor de 50,000 y hasta 55,000 UDIS, se les reintegrará el 50% de la sobretasa ofrecida.

Respetando los montos de crédito asignado y de subsidio establecido de acuerdo al ingreso del acreditado, se podrán modificar las categorías de asignación pudiendo:

- Cambiar de categoría de viviendas de mayor valor a menor valor, sin costo para el intermediario o promotor y respetando la puja original ofrecida.
- Cambiar de categoría con subsidio de viviendas de menor valor a mayor valor, cubriendo el doble de la puja promedio de la categoría a la cual se solicita el cambio correspondiente a la subasta en la que se participó. De no existir asignación de derechos en dicha categoría en esa subasta, se aplicará el doble de la puja que haya presentado al obtener su asignación.

6. INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION

Los indicadores de evaluación y gestión para el PROSAVI serán los siguientes:

Indicadores de Evaluación.

GRUPO/INDICADOR	OBJETIVO	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR ESTANDAR	PERIODICIDAD	UTILIDAD
PROGRAMATICO COMPROMISOS ADQUIRIDOS	Medir el avance del número de subastas donde se asignan los subsidios	%	100	Trimestral	Comparar en términos porcentuales el avance de las cuatro subastas a realizar en el año donde se asignan subsidios
PROGRAMATICO FAMILIAS BENEFICIADAS	Medir el avance del número de familias que se beneficiarán con los compromisos adquiridos	%	100	Trimestral	Comparar en términos porcentuales los compromisos de subsidios adquiridos sobre la meta anual de 27,000 familias beneficiadas
PROGRAMATICO SUBSIDIOS COMPROMETIDOS	Medir el avance de los subsidios comprometidos	%	100	Trimestral	Comparar en términos porcentuales el cumplimiento de otorgar subsidios en el año por 1,100 millones de pesos

Indicadores de Gestión.

GRUPO/INDICADOR	OBJETIVO	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR ESTANDAR	PERIODICIDAD	UTILIDAD
PROGRAMATICO PRESUPUESTALES OTORGAMIENTO DE CREDITO	Medir el avance de la actividad sustantiva del FOVI. En pesos, respecto del presupuesto	%	100	Trimestral	Comparar en términos porcentuales el cumplimiento de las metas acumuladas
PROGRAMATICO PRESUPUESTALES AVANCE DE VIVIENDAS INDIVIDUALIZADAS	Medir el avance de la actividad sustantiva del FOVI. En pesos respecto del programa de viviendas financiadas a la población objetivo	%	100	Trimestral	
PROGRAMATICO PRESUPUESTALES AVANCE DE LAS VIVIENDAS ASIGNADAS	Medir el nivel de compromisos de créditos en pesos respecto de la adjudicación de viviendas	%	100	Trimestral	
PROGRAMATICO PRESUPUESTALES AVANCE DEL GASTO CORRIENTE	Medir el avance del presupuesto de gasto corriente en pesos	%	100	Trimestral	
OPERATIVOS Y DE SERVICIOS NUMERO DE VIVIENDAS EN CARTERA	Determinar el nivel de créditos individuales en cartera, respecto del ejercicio anterior	%	100	Anual	Comparar en términos porcentuales el número de viviendas en cartera, respecto del ejercicio anterior

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La forma y términos de operación de los créditos de FOVI, se llevará a cabo con las Condiciones Generales de Financiamiento vigentes.

SEGUNDO.- Las Reglas de Operación de otorgamiento de subsidios, sólo se podrán modificar y autorizar por la Secretaría, con la previa anuencia del Comité Técnico del FOVI.

TERCERO.- Los intermediarios financieros podrán aplicar las presentes reglas a los derechos de crédito ganados con condiciones financieras anteriores, previa autorización de FOVI.

CUARTO.- Estas Reglas de Operación de Otorgamiento de Subsidios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de marzo de 2001.

BANCO DE MEXICO

FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

Director General
Manuel Zepeda Payeras
 Rúbrica.

Director General Adjunto
 de Administración
Rolando González Flores
 Rúbrica.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

MONTO de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2000.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con fundamento en los artículos 4o. y 26 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, así como en los artículos 23 fracciones XIV, XXI y XXIV, y 30 fracciones I y IX del Estatuto Orgánico de este Instituto, publica el monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2000.

(Cifras en pesos)

INSTITUCION	Octubre-00	Noviembre-00	Diciembre-00	TOTAL
ABN AMRO BANK MEXICO, S.A.	105,441	104,777	118,217	328,435
AMERICAN EXPRESS BANK (MEXICO), S.A.	131,502	126,229	138,698	396,429
BANCA AFIRME, S.A.	549,096	690,969	737,897	1,977,962
BANCA CREMI, S.A. *	12,197,789	12,317,317	12,249,873	36,764,979
BANCA MIFEL, S.A.	1,190,752	1,217,692	1,457,531	3,865,975
BANCA QUADRUN, S.A.	987,616	1,037,896	1,051,973	3,077,485
BANCA SERFIN, S.A.	34,781,799	34,755,732	37,895,518	107,433,049
BANCO ANAHUAC, S.A. *	245,216	249,679	254,812	749,707
BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, S.A.	27,260,310	31,868,011	0	59,128,321
BANCO CAPITAL, S.A. *	89,298	89,385	83,906	262,589
BANCO DE ORIENTE, S.A. *	3,639,000	3,687,770	3,824,601	11,151,371
BANCO DEL ATLANTICO, S.A.	18,999,001	19,117,452	19,060,387	57,176,840
BANCO DEL BAJIO, S.A.	750,164	738,136	841,003	2,329,303
BANCO DEL CENTRO, S.A.	6,392,927	3,702,214	938,637	11,033,778
BANCO DEL SURESTE, S.A. *	424,163	431,367	452,267	1,307,797
BANCO INBURSA, S.A.	6,820,718	8,501,508	7,461,473	22,783,699
BANCO INDUSTRIAL, S.A. *	1,119,517	1,174,093	1,318,948	3,612,558
BANCO INTERACCIONES, S.A.	1,505,881	1,521,829	1,610,667	4,638,377
BANCO INTERESTATAL, S.A. *	2,052,510	2,080,576	2,107,690	6,240,776
BANCO INTERNACIONAL, S.A.	27,570,404	27,026,018	27,945,879	82,542,301
BANCO INVERLAT, S.A.	17,152,956	17,314,912	17,752,891	52,220,759
BANCO INVEX, S.A.	620,308	636,955	555,384	1,812,647
BANCO J.P. MORGAN, S.A.	1,259,463	771,212	529,682	2,560,357
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	23,654,980	25,574,350	28,818,487	78,047,817
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	79,986,337	80,883,071	81,034,864	241,904,272
BANCO OBRERO, S.A. *	2,928,460	2,965,129	3,016,766	8,910,355
BANCO PROMOTOR DEL NORTE, S.A. *	72,584	73,031	74,133	219,748
BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.	618,071	615,807	780,629	2,014,507
BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A.	23,289,757	23,473,332	24,436,526	71,199,615
BANCO UNION, S.A. *	20,484,553	20,666,978	20,823,057	61,974,588
BANCRECER, S.A.	30,850,136	30,119,927	28,880,662	89,850,725
BANK OF AMERICA MEXICO, S.A.	1,154,673	805,592	595,516	2,555,781
BANK OF TOKYO-MITSUBISHI (MEXICO), S.A.	302,264	287,787	387,448	977,499
BANK ONE (MEXICO) S.A.	31,112	37,076	23,641	91,829
BANKBOSTON, S.A.	974,274	699,911	676,441	2,350,626
BANSI, S.A.	298,243	310,471	308,771	917,485
BBVA BANCOMER, S.A.	85,944,509	79,877,894	112,345,367	278,167,770
BNP MEXICO, S.A.	78,551	40,018	11,875	130,444
CITIBANK MEXICO, S.A.	13,376,409	15,230,781	19,032,475	47,639,665
COMERICA BANK MEXICO, S.A.	674,704	642,273	689,442	2,006,419
CHASE MANHATTAN BANK MEXICO, S.A.	184,747	154,857	229,089	568,693
DEUTSCHE BANK MEXICO, S.A.	30,952	258,743	156,234	445,929
DRESDNER BANK MEXICO, S.A.	669,953	578,261	570,378	1,818,592
GE CAPITAL BANK, S.A.	183,816	176,589	219,174	579,579

HSBC BANK MEXICO, S.A. ***	903,554	786,553	606,151	2,296,258
ING BANK (MEXICO), S.A.	500,672	493,874	377,700	1,372,246
IXE BANCO, S.A.	650,097	625,423	632,882	1,908,402
TOTAL	453,689,239	454,539,457	463,115,642	1,371,344,338

Los importes de las cuotas cubiertas por las instituciones de banca múltiple se calcularon conforme a las disposiciones relativas a las cuotas ordinarias que las instituciones de banca múltiple están obligadas a cubrir al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de mayo de 1999.

* A los bancos intervenidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se les calcularon las cuotas correspondientes conforme al párrafo anterior, al igual que a los no intervenidos.

Notas:

A partir del mes de diciembre se deja de reportar información de Banco Bilbao Vizcaya México, S.A. en virtud de su fusión con Bancomer, S.A. Adicionalmente se cambia de denominación social Bancomer, S.A. por BBVA Bancomer, S.A.

A partir del mes de noviembre Republic National Bank of New York (México), S.A. Cambia de razón social por la de HSBC Bank México, S.A.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de marzo de 2001.- El Secretario Adjunto Jurídico, **Eugenio González Sierra**.- Rúbrica.- El Director General de Finanzas, **Alfredo Vara Alonso**.- Rúbrica.

(R.- 140665)

NOVENA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se expiden las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 y 47, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 25 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 5, 17, 31, fracción I, inciso f, y 32, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, y considerando:

- Que es necesario mejorar la solvencia fiscal del Gobierno Federal ante movimientos abruptos en los precios internacionales del petróleo, a través de la revisión de los mecanismos de operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, para que éste pueda coadyuvar de manera más eficiente a mantener la estabilidad de los ingresos públicos.
- Que el costo-beneficio de los recursos del Fondo debe considerar las mejores opciones financieras que prevalecen en los mercados, con el fin de garantizar la ejecución de los programas prioritarios incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Que la operación del Fondo debe realizarse con criterios de eficiencia y transparencia, y en apego a lo señalado en los presupuestos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS PETROLEROS

ARTICULO PRIMERO. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada, instruye a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público para constituir el Fideicomiso Público que se denominará Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, cuyo objetivo es aminorar el efecto sobre las finanzas públicas y la economía nacional de cambios en el nivel de los ingresos públicos, derivados de movimientos abruptos en los precios internacionales del petróleo. Dicho Fideicomiso no tendrá el carácter de entidad paraestatal en los términos de lo previsto por los artículos 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 40 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

ARTICULO SEGUNDO. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Fondo: al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros;
- Comité: al Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros;

IV. Precio del petróleo: al precio promedio ponderado acumulado mensual del barril de petróleo crudo mexicano de exportación observado; y

V. Precio de referencia: al precio del petróleo que se utilizó para estimar los ingresos señalados en el artículo 1 de la Ley del Ingresos de la Federación vigente para el ejercicio fiscal.

Los casos no previstos en estas Reglas de Operación serán resueltos por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público oyendo previamente la opinión de la Subsecretaría de Ingresos y de la Subsecretaría de Egresos.

ARTICULO TERCERO. El Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros se sujetará a las reglas siguientes:

1. El ejercicio y control de los recursos del Fondo se sujetará a lo dispuesto en este Acuerdo y a las demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Los recursos del Fondo, en tanto no sean utilizados, deberán estar depositados en instrumentos financieros de amplia liquidez y bajo riesgo.
3. La operación del Fondo estará a cargo del Comité Técnico del Fideicomiso, el cual se integrará por los titulares de las Subsecretarías de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos y de Egresos de la Secretaría. Asimismo, participarán en dicho Comité los titulares de la Dirección General de Crédito Público y la Dirección General de Planeación Hacendaria, sin derecho a voto. La Tesorería de la Federación participará con carácter de invitada permanente.
4. El Comité sesionará cuando menos una vez cada trimestre. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de sus miembros quienes podrán nombrar a un suplente, el que tendrá derecho a voto en ausencia del titular.
5. El Comité, a fin de resolver lo conducente, podrá solicitar la opinión de las Secretarías de Energía y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como del Banco de México y de Petróleos Mexicanos.
6. El Comité sesionará con la concurrencia de todos sus miembros y serán funciones indelegables de éste, las siguientes:
 - I. Solicitar a las autoridades competentes la información necesaria para cumplir con sus facultades;
 - II. Autorizar el monto de los recursos que, en su caso, deberán retirarse del patrimonio del Fondo para compensar una caída de los ingresos por exportación de petróleo considerados en la Ley de Ingresos de la Federación;
 - III. Aprobar la cartera de instrumentos financieros en que se mantendrán los recursos del Fondo;
 - IV. Autorizar que, con cargo a los recursos del Fondo, se cubra el costo de la contratación de coberturas e instrumentos análogos que contribuyan a la estabilidad de los ingresos petroleros; y
 - V. Llevar el seguimiento de los movimientos del Fondo e informar a la Secretaría sobre los mismos.
7. El patrimonio del Fondo se integrará de la manera siguiente:
 - I. Con el saldo de los recursos que se determinaron en los términos del inciso e), fracción I, del artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2000;
 - II. Con los recursos establecidos en el inciso f), fracción I, del artículo 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2001;
 - III. Con los recursos que se determinen en los Presupuestos de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales futuros;
 - IV. Con los recursos derivados de las coberturas o instrumentos análogos que hubieran sido contratadas; y
 - V. Con los rendimientos financieros que se obtengan de la inversión de los recursos del Fideicomiso.
8. El monto de recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente deba destinarse al Fondo, deberá calcularse cada trimestre dentro de los primeros 25 días siguientes al cierre del mismo, con base en las cifras preliminares de los ingresos acumulados con que cuente la Subsecretaría de Ingresos.

A más tardar el 26 de diciembre, la Subsecretaría de Ingresos, con base en las cifras preliminares de los ingresos acumulados al mes de noviembre, informará sobre los recursos excedentes que se hayan registrado a ese periodo, en los términos de lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente. Con la cifra

anual disponible al 25 de enero del siguiente año, se hará un ajuste a los recursos del Fondo. Este ajuste se considerará como definitivo.

De acuerdo con la información de ingresos que se cita en los párrafos anteriores, la Subsecretaría de Egresos procederá a efectuar inmediatamente las operaciones presupuestarias y de pago que correspondan a efecto de garantizar que los depósitos de los recursos al Fondo se realicen de acuerdo con lo siguiente: a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a la determinación del importe respectivo, para los primeros tres trimestres; a más tardar el último día hábil de diciembre, para el último trimestre; y, a más tardar el último día hábil de enero del siguiente año, para el ajuste anual. Con este propósito la Subsecretaría de Egresos y la Tesorería de la Federación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán acordar los mecanismos que correspondan.

9. El Comité podrá autorizar la compra de coberturas e instrumentos análogos, las cuales se realizarán con cargo al patrimonio del Fondo. Los recursos que, en su caso, se deriven de estos instrumentos financieros se acumularán al patrimonio del mismo.
10. Una reducción en la recaudación derivada de menores ingresos por exportación del petróleo en dólares de los Estados Unidos de América se podrá compensar hasta con el 50 por ciento de los recursos acumulados en el Fondo al término del ejercicio fiscal anterior, más la totalidad de los recursos que reciba por los rendimientos financieros y los ingresos derivados de las coberturas petroleras netas de su costo de adquisición en el ejercicio fiscal. Únicamente se podrá cubrir hasta un monto de gasto equivalente a los menores ingresos por un precio del petróleo inferior al de referencia en más de 1.5 dólares de los Estados Unidos de América.
11. Los recursos a que se refiere el numeral anterior, se destinarán a cubrir las erogaciones de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente. En caso de que dichos ingresos no alcancen a compensar el total de las erogaciones previstas en los programas aprobados, la Secretaría determinará la asignación de los recursos dando preferencia a los programas prioritarios, conforme a las disposiciones aplicables.
12. Los recursos del Fondo que se apliquen para compensar la disminución de los ingresos deberán enterarse a la Tesorería de la Federación y afectar la Ley de Ingresos de la Federación como un aprovechamiento del ejercicio fiscal correspondiente. Dichos recursos no podrán ser considerados como ingresos excedentes del ejercicio fiscal.
13. La Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables, informará trimestralmente al Congreso de la Unión acerca de los ingresos y egresos del Fondo, a través de un Anexo a los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- El Fideicomiso a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo deberá constituirse en un plazo que no exceda de 45 días contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo y, en tanto no se constituya este Fideicomiso, continuarán vigentes los artículos segundo y tercero, numerales 3, 5, 7 y 9 del Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2000, mismos que quedarán sin efecto una vez que se constituya el Fideicomiso.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 14 de marzo de 2001.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima para el Seguro Agropecuario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACION DEL SUBSIDIO A LA PRIMA PARA EL SEGURO AGROPECUARIO.

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 63, 64, 67, 68, 70, 71 y demás relativos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6o. fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2000, y con el objeto de asegurar una

aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, establece que los programas a que se refiere el artículo 71 del citado Decreto, se sujetarán a reglas de operación claras y específicas, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del mismo Decreto;

Que los recursos federales asignados por el Gobierno Federal, como subsidio a la prima para el seguro agropecuario, están sujetos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, debiéndose identificar claramente a la población beneficiada tanto por grupo específico como por región del país y asegurar la coordinación de acciones con otras áreas, a fin de procurar que en el ejercicio de los recursos se reduzcan gastos administrativos, y que los mecanismos de operación y administración faciliten la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación;

Que los sistemas de aseguramiento agropecuario constituyen un instrumento valioso para evitar la descapitalización del productor ante la ocurrencia de un evento dañoso y además, para inducir conductas de prevención en el aprovechamiento de los recursos al disminuir la presión de los siniestros del campo;

Que ahora el subsidio a la prima para el seguro agropecuario debe canalizarse, de manera diferenciada de acuerdo a las zonas, grupos de cultivos y la aplicación de los porcentajes respectivos, con lo cual se da un tratamiento más equitativo a aquellas regiones que requieren de mayor apoyo por parte de los recursos federales;

Que la actuación de Agroasemex, S.A., Institución Nacional de Seguros, en el subsidio a la prima para el seguro agropecuario, consiste en ser el operador e intermediario del Gobierno Federal, bajo las indicaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual es conveniente desde el punto de vista técnico y operacional a partir de la especialización y estructura de esa empresa, sin que la convierta en autoridad del sector asegurador;

Que también se pretende garantizar que la participación de Agroasemex, S.A., como intermediario del Gobierno Federal, bajo las indicaciones de esta Secretaría, sea transparente, eficiente y no genere conflictos de interés con las Instituciones de Seguros Privadas ni con los Fondos de Aseguramiento;

Que debe fomentarse una mayor participación de las Instituciones de Seguros Privadas y de los Fondos de Aseguramiento en el seguro a las actividades agropecuarias, para una mejor asistencia y cobertura de cada segmento de productores con características y necesidades comunes, así como en la asignación de recursos; que el mecanismo propuesto contiene la posibilidad de que, con independencia de que se determinen montos originales para cada integrante del Sistema Nacional de Aseguramiento al Medio Rural al inicio del ejercicio presupuestal, éstos puedan ser redistribuidos en el transcurso del año por esta Secretaría, de conformidad con lo previsto en estas Reglas, sin exceder el monto total que se autorice para cada ejercicio fiscal;

Que se requiere mantener la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la asignación, operación, control y seguimiento del subsidio, estableciendo con claridad las responsabilidades de los diferentes participantes, el tipo de información que deben generar, así como los plazos y conductos de presentación, y

Que es necesario establecer el marco normativo adecuado para que la asignación del subsidio a la prima para el seguro agropecuario cumpla con los criterios antes señalados y que el Sistema Nacional de Aseguramiento al Medio Rural opere bajo un ámbito de competencia e igualdad; y a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL SUBSIDIO A LA PRIMA PARA EL SEGURO AGROPECUARIO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

PRIMERA.- Las presentes Reglas tienen por objeto establecer en términos generales el procedimiento y requisitos para la asignación del subsidio a la prima para el seguro agropecuario que se otorga a los productores.

SEGUNDA.- Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

- I.** Secretaría, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- II.** Secretaría de Agricultura, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- III.** Contraloría, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- IV.** Comisión, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;
- V.** Dirección de Programación y Presupuesto, a la Dirección General de Programación y Presupuesto Agropecuario, Abasto, Desarrollo Social y Recursos Naturales;
- VI.** DGSV, a la Dirección General de Seguros y Valores de la Secretaría;
- VII.** Agroasemex, a Agroasemex, S.A., Institución Nacional de Seguros;
- VIII.** Fondos, a los Fondos de Aseguramiento;
- IX.** Aseguradoras, a las Instituciones de Seguros Privadas;

- X.** Sistema Nacional de Aseguramiento al Medio Rural, en conjunto a Agroasemex, Aseguradoras y Fondos;
- XI.** Grupo de Trabajo, a los integrantes del Sistema Nacional de Aseguramiento al Medio Rural, la Secretaría de Agricultura, la DGSV y la Dirección de Programación y Presupuesto;
- XII.** Seguro Agropecuario, al Seguro Agrícola y de Animales;
- XIII.** Reglas, a las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima para el Seguro Agropecuario.

TERCERA.- La Secretaría será el órgano competente para interpretar, aplicar y resolver para efectos administrativos las presentes Reglas, además de que es la autoridad competente para determinar las políticas y disposiciones que se aplicarán para el otorgamiento del subsidio al costo de la prima del seguro agropecuario, el cual se canalizará a los productores a través de los Fondos, las Aseguradoras y Agroasemex.

CAPITULO II

Monto y Tipo de Subsidios

CUARTA.- En la operación del subsidio a la prima para el seguro agropecuario no deberán excederse los recursos fiscales autorizados para cada ejercicio presupuestal. Dichos recursos para el año 2001 ascienden a la cantidad de \$401,000,000.00 (CUATROCIENTOS UN MILLONES DE PESOS).

Los recursos asignados como subsidio a la prima para el seguro agropecuario, se aplicarán conforme a lo establecido en las presentes Reglas.

QUINTA.- Los tipos de subsidio se aplicarán para todos los cultivos agrícolas y animales susceptibles de explotación comercial, conforme a lo establecido en la sexta y séptima de estas Reglas.

SEXTA.- Para la aplicación de los recursos fiscales del subsidio a la prima que se canalicen al Seguro Agrícola, se establece un esquema de subsidio diferenciado de acuerdo a las zonas, grupos de cultivos y los porcentajes que se establecen en el siguiente cuadro:

ZONA	ENTIDAD FEDERATIVA	BASICOS Y OLEAGINOSAS	HORTALIZAS	PERENNES Y OTROS
1	CAMPECHE CHIAPAS QUINTANA ROO TABASCO VERACRUZ YUCATAN	45	40	30
2	DISTRITO FEDERAL GUANAJUATO HIDALGO MEXICO MORELOS PUEBLA QUERETARO TLAXCALA	40	30	35
3	GUERRERO MICHUACAN OAXACA	40	30	30
4	COLIMA JALISCO NAYARIT	35	30	30
5	NUEVO LEON TAMAULIPAS	35	25	30
6	COAHUILA CHIHUAHUA DURANGO	35	25	30
7	AGUASCALIENTES SAN LUIS POTOSI ZACATECAS	40	25	30
	BAJA CALIFORNIA BAJA CALIFORNIA SUR			

8	SINALOA SONORA	30	25	25

CLASIFICACION POR GRUPO DE CULTIVOS

BASICOS Y OLEAGINOSAS	HORTALIZAS	PERENNES Y OTROS
AJONJOLI ALGODON ARROZ AVENA CACAHUATE CARTAMO CEBADA FRIJOL GARBANZO HABA LENTEJA MAIZ SORGO SOYA TRIGO	ACELGA AJO BERENJENA BROCOLI CALABAZA CAMOTE CEBOLLA CILANTRO COL COLIFLOR CHAYOTE CHICHARO CHILE EJOTE ESPARRAGO ESPINACA FRESA JICAMA JITOMATE LECHUGA MELON OKRA PAPA PEPINO PIMIENTO MORRON PORO SANDIA TOMATE ZANAHORIA	AGUACATE ALFALFA ARBOL DE HULE CAFE CAÑA DATIL DURAZNO GUANABANA GUAYABA HENEQUEN LIMON MANDARINA MANGO MANZANO NARANJA NOGAL NOPAL OLIVO PALMA DE COCO PAPAYO PIÑA PLATANO TANGERINA TORONJA VID ZACATE ZARZAMORA CEMPASUCHIL COLZA ESTROPAJO GLADIOLO JAMAICA KENAF SAVILA TABACO AMARANTO RESTO DE LOS CULTIVOS

El monto máximo de subsidio por hectárea será de 2,000 pesos.

En cuanto a los recursos fiscales del subsidio a la prima que se canalicen al Seguro Pecuario y Especies de Animales, el porcentaje del subsidio al costo de la prima del seguro será del treinta por ciento; sin embargo, este subsidio no podrá exceder de 190 pesos por cabeza en las doscientas primeras unidades aseguradas. Para aquellos productores que excedan esta cifra, el subsidio se limitará a 150 pesos por cada cabeza en exceso de las doscientas primeras.

CAPITULO III**De la Cobertura a los Productos Agropecuarios**

SEPTIMA.- Los participantes del Sistema Nacional de Aseguramiento al Medio Rural otorgarán el subsidio a todos los cultivos agrícolas y podrán cubrir, entre otros, los siguientes riesgos:

1. Riesgos Climatológicos: Sequía, Exceso de Humedad, Heladas, Bajas Temperaturas, Inundación, Granizo, Incendio; Huracán, Ciclón, Tornado, Tromba y Vientos Fuertes; Onda Cálida y Falta de Piso para Cosechar.
2. Riesgos Relacionados con la Nacencia: Imposibilidad de Realizar la Siembra, No Nacencia y Taponamiento.
3. Riesgos Biológicos: Plagas y Depredadores, Enfermedades.

El seguro de animales aplicará a todas las especies pecuarias y acuícolas, con excepción de los animales de ornato, de compañía, de pelea, los equinos de alto valor en sus distintas funciones y los toros de lidia.

Se brindará el subsidio en las actividades de transporte, adaptación y radicación, excepto en transporte de animales destinados al sacrificio.

Los riesgos protegidos en el seguro de animales son la muerte por: accidente, enfermedad, sacrificio forzoso y la pérdida de la función o incapacidad funcional en ganado destinado a labores de trabajo.

El subsidio sólo aplicará para el ramo de seguro agrícola y de animales.

La Secretaría está facultada para determinar otro tipo de riesgos que sean susceptibles de contar con el subsidio a la prima, para lo cual escuchará la opinión del Grupo de Trabajo.

CAPITULO IV

Marco Operativo

OCTAVA.- Los Fondos y las Aseguradoras deberán solicitar a Agroasemex los recursos del subsidio en los primeros diez días hábiles de cada mes, para lo cual deberán proporcionar la información que se detalla en la vigésima de estas Reglas.

Agroasemex en los diez días naturales siguientes revisará la información y determinará la procedencia del pago, el cual deberá cubrirse a más tardar en el último día del mes en que se solicite. En los casos en los que Agroasemex identifique alguna deficiencia en la información, lo hará del conocimiento de la Aseguradora o Fondo solicitante dentro de los últimos diez días naturales del mes de que se trate y el pago procederá hasta que Agroasemex cuente con la información correspondiente.

NOVENA.- La distribución de los recursos fiscales asignados por la Secretaría a los participantes del Sistema Nacional de Aseguramiento al Medio Rural para el ejercicio del programa, se hará conforme al grado de cumplimiento de sus programas operativos anuales; la observancia de estas Reglas; a los contratos celebrados para la canalización del subsidio en vigor, y los programas operativos anuales para ejercicios futuros propuestos para cada aseguradora.

DECIMA.- Cuando el ejercicio de recursos fiscales destinados para el subsidio alcance el setenta por ciento del total, Agroasemex deberá notificarlo por escrito a la DGSV dentro de los tres días hábiles posteriores a que tenga conocimiento de ello, proponiendo una reasignación de los recursos remanentes. La DGSV convocará al Grupo de Trabajo conforme lo establecen la Décimo Sexta y la Trigésima de estas Reglas, para analizar la propuesta que presente Agroasemex respecto a la asignación del porcentaje restante para cada participante.

DECIMO PRIMERA.- Después de escuchar al Grupo de Trabajo, la DGSV en un plazo de quince días naturales, en su caso, autorizará y comunicará a los integrantes del Sistema Nacional de Aseguramiento al Medio Rural, a través de Agroasemex, las cantidades asignadas por el sobrante pendiente de aplicar.

DECIMO SEGUNDA.- Para la asignación de los recursos fiscales a que se refieren las dos Reglas anteriores, la DGSV tomará en cuenta:

- a) La participación porcentual operada por cada uno de los integrantes del Sistema Nacional de Aseguramiento al Medio Rural, en la utilización del monto total del subsidio aplicado durante los doce meses anteriores al mes que se realice el cálculo de asignación del sobrante pendiente;
- b) En su caso, los montos originales asignados a cada participante al inicio del ejercicio presupuestal, con base en sus metas de crecimiento, y
- c) El cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se derivan de estas Reglas.

DECIMO TERCERA.- Cuando Agroasemex participe como institución de reaseguro de las Aseguradoras a través de las cuales se canalicen los subsidios al productor, en las operaciones de reaseguro y la canalización del subsidio no operará la compensación de derechos ni de obligaciones entre Agroasemex y las Aseguradoras. En el caso de los Fondos, por la naturaleza de su operación, podrán conciliar el mecanismo más apropiado para el cobro del reaseguro y la canalización del subsidio.

DECIMO CUARTA.- Agroasemex podrá, sólo por requerimiento de la Secretaría, realizar inspecciones de campo para verificar la correcta aplicación y registro contable del subsidio por parte de las Aseguradoras.

Para los Fondos, Agroasemex podrá revisar los procesos de suscripción y ajuste de siniestros relacionados con las constancias de aseguramiento emitidas, así como realizar las inspecciones de campo para verificar la correcta aplicación y registro contable del subsidio.

DECIMO QUINTA.- El cumplimiento de las metas de aseguramiento a que se refiere la Décimo Octava de estas Reglas, será uno de los elementos principales que se considerarán para la asignación de los recursos del subsidio de los ejercicios anuales subsiguientes por parte de la Secretaría.

DECIMO SEXTA.- La Secretaría por conducto de la DGSV, en el ejercicio de sus facultades en la asignación y administración del subsidio convocará a reuniones bimestrales al Grupo de Trabajo, las cuales deberá presidir, para verificar el cumplimiento de las políticas, de estas Reglas y de las disposiciones de la Secretaría en materia del subsidio a la prima del seguro agropecuario.

CAPITULO V

De las Características y Plazos de la Información

DECIMO SEPTIMA.- Agroasemex deberá informar con la periodicidad y detalle que determine la Secretaría, de los avances y resultados en la asignación del monto del subsidio. También deberá informar

a la Secretaría de las estimaciones que realice para el otorgamiento del subsidio en periodos futuros, como se establece en la Décimo Novena de estas Reglas.

DECIMO OCTAVA.- Los Fondos y las Aseguradoras deberán proporcionar a Agroasemex, con la periodicidad y detalle que se determine en el contrato para la canalización del subsidio, la información relativa, entre otras, al cumplimiento de sus metas en la cobertura del seguro agropecuario, así como sus estimaciones de recursos para periodos posteriores especificando importes monetarios, pólizas o constancias de aseguramiento a emitir, primas, extensión territorial y número de productores, así como de cabezas y especies de animales a cubrir, conforme se establece en la Vigésima de estas Reglas.

El incumplimiento de estas obligaciones será considerado por la Secretaría en la asignación futura de los recursos del subsidio, con independencia de las demás medidas que procedieran conforme a las disposiciones legales vigentes.

DECIMO NOVENA.- Agroasemex deberá presentar a la DGSV y a la Contraloría durante los primeros veinte días hábiles de cada mes, y semestralmente en forma consolidada para cumplir con la obligación de informar a la Cámara de Diputados, así como periódicamente a su Consejo de Administración, un informe de los avances y resultados en la asignación de los recursos con cifras al cierre del mes anterior, que contenga en detalle por cada uno de los participantes en el Sistema Nacional de Aseguramiento al Medio Rural, lo siguiente:

- a) Importe de las primas cobradas;
- b) Importe del subsidio recibido;
- c) Número de productores beneficiados, tipo de productos asegurados, indicando número de hectáreas, cabezas de animales, cultivos y especies apoyados, tipo de cobertura y tecnificación del predio, unidades siniestradas e indemnización generada y riesgos asegurados por Entidad Federativa;
- d) Información relativa al cumplimiento de estas Reglas, y
- e) Estimaciones que realice para el otorgamiento del subsidio para el ejercicio subsecuente.

VIGESIMA.- Con el propósito de que Agroasemex dé cumplimiento oportuno y preciso a lo previsto en la décimo séptima y vigésima octava de estas Reglas, las Aseguradoras y los Fondos deberán presentar a Agroasemex, adjuntamente a la solicitud de recursos del subsidio, durante los primeros diez días hábiles de cada mes, información con cifras al cierre del mes anterior, sobre el cumplimiento de sus metas en la cobertura del seguro agropecuario, que contenga lo señalado en los incisos a) a e), de la Regla anterior así como lo relacionado con sus estimaciones de recursos para el año en curso y para periodos posteriores especificando importes monetarios, pólizas o constancias de aseguramiento a emitir, primas, extensión territorial y número de productores, así como de cabezas y especies de animales a cubrir.

VIGESIMO PRIMERA.- El incumplimiento de la presentación oportuna y suficiente de la información señalada en la décimo octava y vigésima de estas Reglas, será razón suficiente para que Agroasemex, previa autorización de la DGSV, suspenda la canalización de recursos del subsidio a cualquiera de los integrantes del Sistema Nacional de Aseguramiento al Medio Rural que incurra en esta situación.

Para reiniciar, en su caso, la canalización del subsidio, deberán remitir a Agroasemex la información correspondiente, con la justificación escrita del retraso, ésta a su vez la enviará a la DGSV para que determine si procede continuar transfiriendo el recurso.

VIGESIMO SEGUNDA.- Si en el ejercicio de las facultades que se otorgan a Agroasemex en las presentes Reglas, detecta que las Aseguradoras, Fondos o Asegurados han proporcionado datos falsos para la obtención del subsidio, Agroasemex, previa autorización de la DGSV, suspenderá la canalización de recursos del subsidio. Las Aseguradoras, Fondos o Asegurados, dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba la respectiva comunicación de la DGSV podrán manifestar lo que a su interés convenga y ofrecer pruebas, y la DGSV resolverá lo conducente.

VIGESIMO TERCERA.- Para la elaboración del presupuesto correspondiente al siguiente ejercicio fiscal, Agroasemex requerirá a las Aseguradoras y a los Fondos sus programas de aseguramiento, basándose en la estimación de cierre del ejercicio en vigencia, así como sus modificaciones, en los que se especificarán, entre otros aspectos, las unidades que pretenden asegurar, la suma asegurada, las primas por emitir, el monto del subsidio que se estima acreditar y el número de asegurados para cada clase de seguro y por entidad federativa.

CAPITULO VI

De los Contratos y sus Características

VIGESIMO CUARTA.- Agroasemex deberá celebrar contratos con las Aseguradoras y los Fondos para canalizar el subsidio, a fin de que se precisen las condiciones vigentes bajo las cuales las Aseguradoras y los Fondos puedan hacer extensivo el beneficio del subsidio a los productores asegurados. El contenido del contrato deberá apegarse a lo dispuesto en la siguiente Regla.

VIGESIMO QUINTA.- Los contratos a que se refiere la Regla anterior, deberán contener, como mínimo lo siguiente:

- a) Los términos y condiciones para la canalización del subsidio al asegurado;
- b) La documentación, informes y demás condiciones que las Aseguradoras y los Fondos deberán satisfacer con Agroasemex en los términos de estas Reglas, así como los periodos para su cumplimiento, con el objeto de solicitar el subsidio que se haya otorgado al productor. La documentación e informes citados incluirán, entre otros, una relación detallada de todas las pólizas, constancias de aseguramiento, recibos por primas cobradas, endosos por aumento o disminución de la suma asegurada, así como la cancelación de pólizas o constancias de aseguramiento o ambas;
En el seguro agrícola, los citados documentos deberán corresponder a cultivos establecidos en el ciclo agrícola en curso o durante el ciclo agrícola inmediato anterior. En el seguro pecuario, la documentación corresponderá exclusivamente a contrataciones cuyo inicio de vigencia no sea mayor a seis meses con respecto a la fecha en que se presenta la citada documentación, en el entendido de que las operaciones de seguro que no se contemplen en dicha relación y bajo la condición señalada, quedarán excluidas para los efectos del subsidio;
- c) La obligación de las Aseguradoras y de los Fondos de reembolsar el monto de la prima no devengada pagada por el Gobierno Federal a través del subsidio en los casos de endoso por disminución de la suma asegurada o la cancelación de pólizas o constancias de aseguramiento o ambas. Asimismo, se determinarán plazos límites para el reembolso de los recursos a partir de la fecha en la cual Agroasemex tenga conocimiento de la disminución o cancelación mencionada, y deberá establecerse un interés por mora para los casos en que el reembolso no sea cubierto dentro de los plazos y límites señalados;
- d) La obligación de Agroasemex, así como de las Aseguradoras y de los Fondos, de comunicar por escrito a la DGSV, cualquier irregularidad que pudiera identificarse en el manejo o aplicación del subsidio o ambos, y
- e) La pena convencional que resultare aplicable en caso de incumplimiento.

VIGESIMO SEXTA.- En caso de incumplimiento o irregularidades por parte de las Aseguradoras o de los Fondos respecto del contrato motivo del subsidio, Agroasemex podrá rescindir el contrato celebrado, mediante aviso notificado por escrito con treinta días de anticipación a la fecha en que surta efectos la rescisión, debiendo comunicar dicha situación de inmediato a la DGSV. La Aseguradora, dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el aviso de rescisión podrá manifestar a Agroasemex lo que a su derecho convenga, para que ésta determine lo conducente.

Agroasemex podrá renovar la contratación para la canalización del subsidio con las Aseguradoras y los Fondos que hayan incumplido las condiciones del contrato o actuado irregularmente previa autorización de la DGSV, siempre y cuando las Aseguradoras y los Fondos hayan corregido sus políticas o prácticas irregulares y existan recursos disponibles para asignarles.

CAPITULO VII

De la Evaluación y Seguimiento

VIGESIMO SEPTIMA.- El Programa de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario a que se refiere el artículo 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2000, deberá ser evaluado y presentarse a las instancias correspondientes, además de cumplir con lo establecido en el artículo 70 del propio Decreto.

VIGESIMO OCTAVA.- La Secretaría establecerá los mecanismos de supervisión, de seguimiento y evaluación periódica sobre la utilización de los recursos asignados al subsidio a la prima para el seguro agropecuario, así como los beneficios económicos y sociales que se generen con el ejercicio de dichas asignaciones.

Agroasemex deberá elaborar los indicadores de evaluación y gestión y los someterá a la autorización de la Secretaría a través de la DGSV y directamente a la Contraloría. Una vez aprobados, deberá informar de los mismos a su Consejo de Administración.

VIGESIMO NOVENA.- Con el propósito de verificar el cumplimiento de la Regla anterior, la DGSV convocará al Grupo de Trabajo en los términos de la décima sexta de estas Reglas.

TRIGESIMA.- La DGSV convocará a las reuniones ordinarias del Grupo de Trabajo con cinco días hábiles de anticipación, pudiendo los diferentes participantes enviarle en ese periodo propuestas de temas de discusión o asuntos particulares de revisión; asimismo, podrán convocarse sesiones extraordinarias con dos días hábiles de anticipación. Para los efectos anteriores, Agroasemex y cada Aseguradora podrán estar representadas hasta por dos representantes, los Fondos hasta por dos personas que designe el Presidente de la Asociación Nacional de Fondos de Aseguramiento, A.C., la Secretaría de Agricultura y la Dirección de Programación y Presupuesto hasta por dos representantes cada una de ellas; también

podrán asistir como invitados los Presidentes de la Comisión, y de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, A.C.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, permaneciendo vigente mientras no se expida otro que lo modifique o derogue.

SEGUNDA.- Se derogan las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima para el Seguro Agropecuario publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2000 y sus modificaciones publicadas en el mismo Diario el 15 de mayo de 2000, así como cualquier otra disposición que se oponga a estas Reglas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El presente Acuerdo se expide en México, Distrito Federal, a los trece días del mes de marzo de dos mil uno.- En Ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.-** Rúbrica.

REGLAS de Operación para la aplicación de los recursos federales del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) para el ejercicio fiscal 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en los artículos 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 64, 70, 71 y 73 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACION PARA LA APLICACION DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL SECTOR RURAL (FOCIR) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001

1. PRESENTACION

El Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural es un Fideicomiso Público del Gobierno Federal, que promueve en el marco de la política de financiamiento para el desarrollo rural, acciones tendientes a complementar la capacidad económica de los productores rurales y de sus organizaciones económicas a fin de incrementar la producción, la constitución y consolidación de empresas rurales, fomentando la creación de empleos, para que se logren mejorar los niveles de bienestar de los productores del campo, a través de la operación del instrumento "capital de riesgo", el financiamiento para la elaboración de estudios de factibilidad y diseño de proyectos rentables, y la capacitación y asistencia técnica por proyecto.

El financiamiento bajo la modalidad de "capital de riesgo" se vincula al fomento, desarrollo y financiamiento de proyectos técnicamente viables y financieramente rentables en el Sector Rural, y en la difusión de mecanismos y esquemas que promuevan la participación de las instituciones de la Banca y diversos grupos empresariales, productores privados y sociales en el país, para detonar inversiones en los siguientes subsectores: agrícola, pecuario, forestal, acuícola y minerales no metálicos; así como en sus fases de industrialización, comercialización y de servicios.

2. OBJETIVO

Canalizar los recursos federales aprobados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación por la cantidad de \$171'439,800.00 (ciento setenta y un millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) o bien, hasta la disponibilidad de recursos del Patrimonio de FOCIR, para apoyar con financiamientos el proceso de capitalización del sector rural, así como de impulsar proyectos productivos rentables que tengan un evidente impacto social y que promuevan tecnologías modernas y agroasociaciones como instrumentos detonadores del desarrollo.

Adicionalmente, están disponibles hasta \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para ser canalizados entre promotores y consultores del sector rural, siempre y cuando cumplan con los términos de referencia que establezca el Fondo Financiero para la Identificación y Preparación de Proyectos del Sector Rural FIPRU, para la contratación de servicios externos de consultoría especializada que se requieran en la identificación de proyectos productivos del sector rural, así como en la formulación de estudios técnicos, socioeconómicos y financieros.

3. POBLACION-OBJETIVO

Se integra de personas físicas o morales y grupos localizados en el ámbito rural de todo el país, preferentemente en regiones que presentan un potencial productivo, como son: ejidatarios, comuneros, propietarios rurales, asociados entre sí, o con inversionistas que propicien el desarrollo de empresas viables y rentables que estimulen la integración de cadenas productivas generando un valor agregado a la producción primaria, así como que promuevan la generación de divisas, la sustitución de importaciones, la creación de empleos y/o que adquieran como materias primas la producción primaria del sector social rural.

4. PARTICIPACION INSTITUCIONAL

Las dependencias que tienen a su cargo el análisis y dictaminación, a través del Comité Técnico, de los proyectos de inversión donde participa el FOCIR, son aquellas que están vinculadas con el sector, particularmente las siguientes:

- ☐ Secretarías de: Hacienda y Crédito Público; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Reforma Agraria y Economía.
- ☐ Instituciones de la Banca de Desarrollo, como son: NAFIN, BANRURAL, BANCOMEXT, FIRA y AGROASEMEX. Adicionalmente participa la Procuraduría Agraria, y
- ☐ Como Organo de Vigilancia actúa la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

5. MARCO OPERATIVO**5.1.- Políticas de financiamiento y apoyo:**

La participación del FOCIR será:

a) Minoritaria:

Hasta el 25% del capital social previsto en las empresas apoyadas, y en aquellas que participe en forma sindicada con otras instituciones de la Banca de Desarrollo no podrá exceder, de manera conjunta, de 35% del capital social previsto de las empresas apoyadas.

La exposición directa del FOCIR y otras instituciones de Banca de Desarrollo, no debe exceder de 49% de la inversión total del proyecto.

b) Temporalidad:

La participación accionaria se sujetará a un plazo acorde a la maduración del proyecto hasta por 7 años, con excepción de aquellos proyectos que dada su naturaleza y periodo de maduración requieran de un plazo mayor.

c) Apalancamiento:

El grado de apalancamiento máximo de los proyectos de inversión presentados debe corresponder a las características y naturaleza del proyecto, pero en general, no deberá exceder de 40%. El Organo de Gobierno del FOCIR podrá autorizar proyectos con un mayor nivel, si las características del financiamiento así lo ameritan.

d) Acciones a suscribir:

Preferentemente se suscribirán acciones comunes en sociedades mercantiles (S.A. de C.V. y S. de R.L.), o de partes sociales definidas a través de certificados de aportación en sociedades de tipo rural (S.P.R. de R.L. y A.R.I.C.).

e) Criterios de desinversión:

Al término de la temporalidad prevista en los proyectos, el FOCIR vende su paquete accionario a los productores involucrados, accionistas o a un tercero, al precio que resulte mayor de aplicar los siguientes criterios de valuación:

- ☐ Capital contable por un múltiplo.
- ☐ Capital social actualizado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor por un múltiplo.

f) Con objeto de integrar proyectos de inversión en empresas del sector social o con un importante contenido de tecnología de punta en actividades productivas del medio rural a través de FIPRU, se otorgarán recursos financieros para la elaboración de estudios de factibilidad y viabilidad socioeconómica, bajo los siguientes criterios:

- ☐ Cuando se realicen con la participación de los gobiernos estatales o municipales y dependencias públicas relacionadas con el Sector, el FIPRU podrá otorgar recursos financieros hasta por el 50% del costo total de los estudios más el IVA correspondiente.
- ☐ Con la participación del Sector Privado y Social se podrán otorgar apoyos financieros hasta por el 75% del costo total de los estudios más el IVA.

5.2.- Características de elegibilidad.- Para que un proyecto se declare elegible, se requiere que cumpla con los siguientes criterios:

Asociacionismo.- Se buscará que incorporen o asocien a pequeños productores o ejidatarios considerando las características específicas del sector productivo y de la región, con la finalidad de incorporarlos a cadenas productivas.

Impacto social.- Promover proyectos que en sus estructuras corporativas se consideren al sector social como accionistas del proyecto.

Inversiones nuevas.- Apoyar proyectos de inversión que impliquen el establecimiento de nuevas empresas o constituyan un plan de modernización, ampliación o diversificación de empresas establecidas.

Solvencia moral.- El grupo promotor y, en particular, quien los encabeza empresarial y financieramente, deberá tener solvencia moral, así como la experiencia de por lo menos tres años en materia de proyectos de inversión y una adecuada trayectoria de negocios, que respalden el éxito del proyecto.

Estructura financiera.- Se buscan proyectos que presenten una estructura financiera sana, equilibrada y con un nivel adecuado de apalancamiento, con el fin de que el costo financiero no sea determinante y que impacte en el resultado del proyecto.

En todas las solicitudes, los promotores de los proyectos presentarán la Clave Unica de Registro Poblacional para personas físicas y el Registro Federal de Contribuyentes para personas morales. Igualmente, a los productores rurales vinculados con el proyecto se les solicitará la Clave Unica de Registro Poblacional, y en caso de no contar con ella, el FOCIR los apoyará para su trámite.

5.3.- Mecánica operativa:

A continuación, se describen de manera general los pasos que se deberán realizar para acceder a los apoyos que en su momento otorgue el FOCIR.

1. Las solicitudes de apoyo serán captadas directamente por el Fondo o por las ventanillas en el interior del país y en el extranjero de: NAFIN, FIRA, BANRURAL y BANCOMEXT, además de las delegaciones de la SAGARPA, SEMARNAT y los gobiernos de los estados, a través del formato de la "Cédula de Elegibilidad", disponible en las oficinas y en la página de internet del FOCIR, anexando un resumen ejecutivo del proyecto.
2. El FOCIR realiza un análisis preliminar del proyecto que somete a la consideración de su Subcomité Interno de Elegibilidad, quien se pronunciará sobre la elegibilidad del mismo en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contado a partir de la presentación de la cédula de elegibilidad y del resumen ejecutivo del proyecto.
3. Si el proyecto no es aceptado, se informa por escrito al o los promotores.
4. En caso de confirmarse la elegibilidad, se solicita al promotor del proyecto el estudio de factibilidad conforme a los términos de referencia del FOCIR, que en ese momento le son entregados, para proceder al análisis detallado que confirme su viabilidad integral. El FOCIR establece el compromiso que en un plazo no mayor de 60 días hábiles, se pronuncie en forma definitiva sobre la solicitud de apoyo, contado a partir de la fecha en que los interesados presenten debidamente integrada la información que indican los términos de referencia del Fondo. En caso de rebasarse el periodo, debido a la programación de las sesiones del Organismo de Gobierno del FOCIR; se notificará por escrito al promotor, la ampliación del término para el pronunciamiento definitivo.
5. Si el análisis no permite establecer la viabilidad integral del proyecto, se solicita a los promotores información complementaria.
6. Si se confirma la viabilidad integral del proyecto, se presentan a los promotores los términos y condiciones bajo los cuales el FOCIR, en principio, llevaría a cabo la asociación empresarial para su aceptación.
7. Si los promotores no aceptan los términos y condiciones, se cancela el proyecto.
8. Si los términos y condiciones son aceptados por los promotores, se procede a elaborar su presentación ante el Subcomité de Financiamiento del FOCIR.
9. Si el Subcomité de Financiamiento aprueba el proyecto, se procede a su presentación ante el Comité Técnico, el cual lo preside la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Vicepresidencia recae en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
10. Si el Comité Técnico aprueba el proyecto, se informa a los promotores los términos y condiciones bajo los cuales se autorizó el apoyo.
11. Si los promotores aceptan los términos y condiciones, se procede a formular los contratos de asociación.
12. Una vez formulados los contratos; aceptados y suscritos, se procede a formalizar el apoyo.
13. Al formalizar la asociación empresarial, el Fondo autoriza la liberación de los recursos.
14. El FOCIR dará seguimiento al apoyo, hasta la desinversión de los recursos.

Para obtener el financiamiento a través de FIPRU, para la elaboración de estudios se requiere:

1. Presentar la solicitud de apoyo directamente en el Fondo, anexando el formato establecido por el FIPRU, disponible en sus oficinas y en la página de internet del FOCIR.
2. El FOCIR conforme a los términos de referencia del FIPRU realiza el preanálisis de la solicitud y, en caso positivo, se somete a la consideración del Subcomité Interno de Operación.
3. Si la iniciativa cumple con los criterios de elegibilidad, se le notifica al promotor y de acuerdo al monto solicitado, el FOCIR realiza el proceso de adjudicación para la designación del consultor.
4. A continuación, se informa por escrito a los promotores los términos y condiciones bajo los cuales se autoriza la realización del estudio.
5. Si los promotores aceptan los términos, se procede a formular el contrato donde conjuntamente promotores y el FOCIR formalizan la elaboración del estudio con el consultor seleccionado. En el

mismo acto se establecen las condiciones bajo las cuales se otorga el apoyo financiero del FIPRU al promotor.

6. El consultor entrega el estudio de factibilidad con el cual se realiza el dictamen de la información para verificar que cumpla con los objetivos del FOCIR.
7. Se somete a la consideración del Subcomité Interno de Operación.
8. De ser aprobado el estudio, se somete a la consideración del Comité Técnico del FOCIR como proyecto de inversión, y
9. Previa aprobación del Comité Técnico y una vez que se procede al primer desembolso de recursos de la participación accionaria del FOCIR, se reintegra el reembolso de los recursos al FIPRU de acuerdo al contrato establecido con el promotor.
10. Si el proyecto no es viable o no es factible su realización, el FOCIR absorberá parcialmente el costo del estudio.

Con el propósito de ampliar la cobertura se ha acordado que el FOCIR, capte solicitudes en forma directa: en sus oficinas ubicadas en Liverpool número 48, esquina con Dinamarca, colonia Juárez, código postal 06600, en la Ciudad de México, y a través de los teléfonos 5546-4551, 5546-8365 y 5592-3677 y del fax extensión 286, correo electrónico (e-mail) informes@focir.gob.mx.

6. SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y EVALUACION

Indicadores de evaluación:

- Porcentaje de ideas que recibe el FOCIR que son proyectos elegibles para recibir el apoyo del FOCIR: (15.50%).

$$\frac{\text{Proyectos Elegibles}}{\text{Ideas de inversión presentadas al FOCIR}} \times 100$$
- Porcentaje de Proyectos elegibles que son autorizados por el Organismo de Gobierno del Fondo (42.00%).

$$\frac{\text{Proyectos Autorizados}}{\text{Proyectos elegibles}} \times 100$$
- Inversión autorizada:

TRIMESTRE	RECURSOS PRESUPUESTADOS	ACUMULADO
1	42'860,000.00	42'860,000.00
2	25'716,000.00	68'576,000.00
3	68'575,800.00	131'151,800.00
4	34'288,000.00	171'439,800.00
TOTAL	171'439,800.00	

Recursos autorizados
Recursos presupuestados

- Detonar una inversión de \$1'200,000,000.00 (Un mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N).

TRIMESTRE	INVERSION DETONADA	ACUMULADO
1	300'000,000.00	300'000,000.00
2	180'000,000.00	480'000,000.00
3	480'000,000.00	960'000,000.00
4	240'000,000.00	1'200,000,000.00
TOTAL	1'200,000,000.00	

Inversión generada
Inversión programada

- Un impacto económico de cuando menos 7 veces la inversión del FOCIR.

$$\frac{\text{Inversión generada}}{\text{Inversión autorizada}}$$
- Una inversión promedio de \$36,000.00 por productor.

$$\frac{\text{Inversión autorizada del FOCIR}}{\text{Productores beneficiados}}$$
- Generar una inversión total de \$775,000.00 por cada empleo permanente.

$$\frac{\text{Inversión total}}{\text{Empleos permanentes}}$$
- La constitución de cuando menos 30 empresas.

$$\frac{\text{Empresas creadas}}{\text{Empresas programadas}}$$

Para la evaluación se construirá una base de datos que contenga los apoyos otorgados por:

- Entidad federativa, municipio y localidad.
- Subsector productivo apoyado y monto.
- Empleos generados.
- Productores beneficiados.
- Hectáreas incorporadas.

El FOCIR difundirá periódicamente entre la población en general, a través de su página de Internet la información relativa a su programa aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Atentamente

México, D.F., a 13 de marzo de 2001.- El Director General del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural, **Guillermo Vázquez Rodríguez**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación para programas que canalizan subsidios para el ejercicio fiscal 2001.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- Fiduciario del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.- Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura

Reglas de Operación para Programas que Canalizan Subsidios para el Ejercicio Fiscal 2001

I. PRESENTACION

Los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) son un conjunto de fondos de fomento constituidos por el Gobierno Federal como fideicomitente, en el Banco de México como fiduciario, con el fin de celebrar operaciones de crédito y descuento y otorgar garantías de crédito, a la agricultura, ganadería, avicultura, agroindustria, pesca y otras actividades conexas o afines que se realicen en el medio rural, así como para fomentar servicios de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología en dicho sector.

Los fideicomisos que integran FIRA son: "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura" (FONDO); "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios" (FEFA); "Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios" (FEGA); y "Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras" (FOPESCA). Estos fideicomisos forman parte del Sistema Bancario Mexicano y operan en segundo piso, por conducto de las instituciones de crédito del país, las cuales pueden otorgar créditos directamente al beneficiario final o bien a otro intermediario para que éste los haga llegar a los productores. Asimismo, FIRA otorga Subsidios a productores o estructuras técnicas especializadas para actividades de capacitación, asistencia técnica o transferencia de tecnología.

FIRA tiene establecidos diversos programas de apoyo al sector rural y pesquero. Dentro de algunos de estos programas canaliza Subsidios que permiten obtener en condiciones preferenciales créditos de avío en moneda nacional a productores de bajos ingresos (excepto créditos para comercialización) y créditos refaccionarios en moneda nacional para todo tipo de productores, así como Subsidios para la formación de sujetos de crédito y actividades de fomento tecnológico que fortalezcan proyectos de inversión de los productores.

II. MARCO LEGAL

Las presentes Reglas de Operación se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2001, el cual establece en su artículo 70 que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados a través de Subsidios, los programas a que se refiere el artículo 71 del propio Presupuesto, se sujetarán a reglas de operación claras y específicas, a propuesta de la dependencia o entidad ejecutora y autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. OBJETIVO

Las presentes Reglas de Operación tienen por objetivo establecer la forma en que operarán los diversos programas de los fideicomisos FONDO, FEFA, FEGA y FOPESCA que canalizan Subsidios en apoyo a productores del sector rural y pesquero, durante el Ejercicio Fiscal 2001.

Dichos programas se sujetan además a la normatividad aprobada por los Organos de Gobierno de FIRA y la contenida en las disposiciones y manuales de operación expedidos por los fideicomisos, a las políticas y criterios que al respecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de coordinadora sectorial o el Banco de México en su carácter de fiduciario, a las estipulaciones contractuales celebradas entre FIRA y los intermediarios financieros participantes, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

IV. CRITERIOS GENERALES DE APLICACION DE LOS SUBSIDIOS

IV.1. Se entenderá por Subsidio a las asignaciones de recursos federales que se otorgan a los sectores rural y pesquero para fomentar su desarrollo a través de: a) financiamientos con tasas de interés en moneda nacional a los intermediarios o al productor, según sea el caso, por debajo de la del mercado, entendiéndose para estos fines la tasa de interés de CETES+2 puntos porcentuales como la tasa de interés del mercado; y b) estímulos, apoyos, cuotas o reembolsos otorgados en forma gratuita para la formación de sujetos de crédito y promover el fortalecimiento de los proyectos de inversión a través de la capacitación, asistencia técnica, innovación y adopción de tecnología.

IV.2. Monto y disponibilidad de los Subsidios. Los recursos para los programas que otorgan Subsidios a través de una tasa de interés preferencial, se encuentran previstos en el programa de crédito estimado y autorizado para el Ejercicio Fiscal 2001 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los Comités Técnicos de los fideicomisos, el cual fue de \$27,438 millones. El monto implícito de Subsidio otorgado en los programas de crédito depende de la demanda presentada por las instituciones financieras participantes, la que a su vez se determina por la identificación de proyectos de inversión viables que realizan dichas instituciones en las diferentes regiones del país y para los diferentes estratos de

productores. En consecuencia, los fideicomisos, en su carácter de intermediarios de segundo piso, no tienen el control de la asignación directa de los Subsidios otorgados. Para efectos informativos, durante el 2000, del total de crédito canalizado, 55.5% se otorgó a una tasa subsidiada, lo que representó un Subsidio implícito de \$906 millones.

En el 2001, FIRA otorgará Subsidios directos para la formación de sujetos de crédito por \$478.8 millones y para el fomento tecnológico por \$137.6. Estos Subsidios se otorgarán con base en los términos previstos en estas Reglas.

En todos los casos, la operación de los programas de estos fideicomisos estará sujeta a la disponibilidad y autorización de los recursos presupuestales.

IV.3. Coordinación interinstitucional. Las reglas de operación y las políticas de estos fideicomisos son autorizadas por sus Organos de Gobierno, en los cuales participan, entre otros, instituciones y dependencias de los sectores financiero, agropecuario, forestal y pesquero, con lo que se procura la no duplicidad de programas en los sectores de atención.

Independientemente, FIRA llevará a cabo la coordinación con diversas entidades y organismos públicos y privados a nivel nacional e internacional, estableciéndose en algunos casos convenios de cooperación técnico-económico para el desarrollo de proyectos específicos de interés común y cuyo propósito principal sea el desarrollo y fortalecimiento del sector rural y pesquero del país.

En el caso de los programas de capacitación, FEFA es integrante del Sistema Nacional de Capacitación Rural Integral (SINCRI), lo que coadyuva a la no duplicidad en estos programas.

IV.4. Circunstancias especiales. Para los casos en que por circunstancias especiales no se puedan cumplir las normas establecidas, FIRA podrá otorgar apoyos en condiciones diferentes a las referidas en las presentes Reglas de Operación, para lo cual se deberán someter a la consideración de sus Organos de Gobierno, mismos que valorarán la disponibilidad de recursos así como la prioridad e importancia del apoyo.

Las peticiones o requerimientos de apoyo que impliquen la interpretación de las presentes Reglas de Operación serán resueltos por FIRA en apego a sus manuales y normativa autorizados por sus Comités Técnicos.

Cuando no se cumplan con las presentes Reglas de Operación o cualquiera de las disposiciones legales aplicables, FIRA podrá suspender en lo particular, el otorgamiento de Subsidios.

IV.5. La documentación, papelería, publicidad y promoción que FIRA haga llegar directamente a los beneficiarios finales de los programas a que hacen referencia las presentes Reglas de Operación deberán incluir la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público y no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

IV.6. Las bases de información de los beneficiarios de los programas a que hacen referencia las presentes Reglas de Operación incluirán, en lo posible, para las personas físicas la Clave Unica de Registro Poblacional (CURP) y para las personas morales la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

V. DEFINICIONES

Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

AGENTES PARAFINANCIEROS. Personas físicas o morales del sector privado, acreditadas de las instituciones de banca múltiple, que por su capacidad de gestión, poder de negociación y posicionamiento en el mercado, facilitan el acceso, distribución y recuperación de crédito, recursos y/o servicios a productores y empresarios del sector rural (beneficiarios finales), que en forma individual enfrentan obstáculos para tener acceso a estos servicios.

AGENTES PROCREA. Personas físicas o morales del sector privado, que participan en la distribución de financiamiento y realizan funciones operativas de crédito tales como: promoción, selección del acreditado, contratación, ministración, supervisión y recuperación de recursos, dentro del Programa de Crédito por Administración (PROCREA).

ASESORES TECNOLOGICOS O AGENTES TECNOLOGICOS. Personas físicas o morales, cuyo objetivo es facilitar el proceso de desarrollo y transferencia de tecnología hacia los productores del sector rural y pesquero.

CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO. Unidades experimentales operadas por FIRA donde se validan tecnologías, a fin de masificar su adopción, para lo cual realizan eventos de demostración y capacitación a productores y técnicos.

CETES. Promedio ponderado de las tasas anuales de rendimiento, equivalentes a la de descuento, de los Certificados de la Tesorería de la Federación en colocación primaria emitidos a plazo de 28 días o al plazo que lo sustituya en caso de días inhábiles, correspondientes a las subastas realizadas durante el mes inmediato anterior a la fecha en que se causen los intereses respectivos.

CLUB DE PRODUCTORES. Grupo de personas físicas dedicadas a la producción primaria en cualquier actividad del sector rural y pesquero, que tienen como propósito trabajar en forma coordinada y organizada para validar y evaluar diversos componentes tecnológicos dentro de sus predios, identificando los componentes que incrementen la productividad y que a su vez generen ventajas competitivas, compartiendo los resultados con el resto de los productores.

CREDITO PROCAMPO. Crédito otorgado por las instituciones de crédito con el respaldo de la cesión de los derechos del PROCAMPO, por un monto igual o menor a la cuota de dicho Subsidio.

EMPRENDEDOR. Personas físicas o morales del sector privado que puedan considerarse como agentes de cambio, elegibles para recibir los Subsidios de capacitación que otorga FEGA, que emprendan acciones para el inicio de una empresa innovadora en el sector rural o pesquero y/o que adapten nuevas tecnologías.

ESTRUCTURAS TECNICAS ESPECIALIZADAS. Personas físicas o morales que den servicios de promoción, capacitación, consultoría y/o asistencia técnica, entre otros, a los diferentes participantes del sector rural y pesquero.

FINANCIAMIENTO RURAL. Apoyo crediticio que se concede a productores de poblaciones del medio rural con menos de 50,000 habitantes para inversiones en actividades económicas diferentes a las agropecuarias, forestales o pesqueras.

FONDO DE GARANTIA. Fideicomiso constituido con el objeto de garantizar la recuperación de créditos otorgados a productores. Estos fideicomisos se integran por recursos aportados por productores, gobiernos estatales y/o municipales, proveedores y/o comercializadores, entre otros.

INGRESO NETO ANUAL DEL PRODUCTOR. Es el remanente de operación (ingresos totales-costos totales) que obtiene el productor en un año por la actividad productiva objeto del financiamiento, más los ingresos netos que obtenga el productor por otros conceptos como salarios y ganancias por su participación accionaria en otras empresas.

ORGANIZACION PRODUCTIVA. Cualquier figura asociativa del sector privado dedicada a actividades rurales y/o pesqueras.

PD1. Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual no rebase 1,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

PD2. Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual es mayor a 1,000 y hasta 3,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

PD3. Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual supera 3,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

PRODUCTORES COOPERANTES. Personas físicas o morales que aporten parcial o totalmente su unidad de producción para establecer Unidades de Validación o Demostración, den seguimiento y evalúen sus resultados.

PROYECTOS CON LARGOS PERIODOS DE MADURACION. Proyectos que por lo menos en los primeros tres años no generen ingresos suficientes para cumplir sus compromisos financieros.

REDES DE VALOR. Interacción de los diversos participantes en torno a una actividad productiva desde el aprovisionamiento de insumos, producción, transformación y distribución, hasta llegar al consumo de los diferentes bienes y servicios relacionados.

SOCIO ACTIVO. Persona física, jefe de familia o mayor de edad, con independencia económica, que recibe directamente financiamiento de FIRA, en lo individual o como empresa, o indirectamente, a través de una empresa que recibe el financiamiento.

SOCIO ACTIVO EN OPERACION. Productor que está registrado en el presente ejercicio y/o que estuvo registrado en el ejercicio anterior en la cartera de las instituciones de banca múltiple. En el caso de PROCREA, son los productores que tuvieron cartera en este programa en el último año y/o los que cuenten con antecedentes de Crédito PROCAMPO.

SOCIO ACTIVO NUEVO. Productor que no está registrado en el presente ejercicio ni en el ejercicio anterior en la cartera de las instituciones de banca múltiple. En el caso de PROCREA, son los productores que no estuvieron registrados en el último año en la cartera de este programa.

UDI. Unidad de cuenta cuya equivalencia en moneda nacional publica el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**.

UNIDADES DE DEMOSTRACION. Empresas de cualquier rama de producción rural o pesquera que en escala comercial incorpora tecnologías novedosas de éxito comprobado.

UNIDADES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA. Comprende indistintamente a Unidades de Validación y Unidades de Demostración.

UNIDADES DE VALIDACION. Unidad de producción en la que se prueban tecnologías en forma previa a su aplicación comercial, que sirvan de ejemplo a productores de una región determinada y se sujeten al tamaño y demás requisitos incluidos en los manuales de operación de los programas de transferencia de tecnología.

VI. REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS CON SUBSIDIO DEL FONDO**VI.1. Objetivos.**

- a. Que los productores PD1 que sean sujetos de crédito de las instituciones de banca múltiple reciban financiamiento en condiciones preferenciales para conceptos de avío (excepto créditos para comercialización) otorgados para la producción primaria, industrialización y prestación de servicios en los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como otras actividades económicas que se realicen en el medio rural.
- b. Que los productores que sean sujetos de crédito de las instituciones de banca múltiple reciban financiamiento en condiciones preferenciales para conceptos de refaccionario para las actividades mencionadas en el inciso anterior, incluyendo las de comercialización.

VI.2. Población objetivo. Los sujetos de crédito elegibles podrán estar ubicados en cualquier parte del país y deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a. Ser persona física o moral constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana;
- b. Reunir los requisitos definidos por la institución acreditante para beneficiarse y obligarse por el crédito; y
- c. Dedicarse a alguna de las actividades señaladas en la regla anterior.

También podrán considerarse como sujetos de crédito elegibles las Organizaciones Auxiliares del Crédito y Agentes Parafinancieros que canalicen los financiamientos a la población objetivo.

VI.3. Características del programa.

VI.3.1. La canalización de los recursos de este fideicomiso se realiza a través de las instituciones de banca múltiple, las cuales a su vez podrán otorgar dichos recursos a través de Organizaciones Auxiliares del Crédito y Agentes Parafinancieros. Para tales efectos, el FONDO celebra un contrato de apertura de crédito para préstamos y descuentos con las instituciones de banca múltiple en el que se establecen los términos y condiciones para dichas operaciones. El FONDO podrá descontar hasta el 100% de los créditos a que se refiere la regla VI.1. de acuerdo al perfil de riesgo crediticio de la institución de banca múltiple y del acreditado, así como a la exposición de riesgo determinada por FIRA.

VI.3.2. El FONDO otorgará Subsidio en tasa de interés para los financiamientos de los sujetos de crédito elegibles conforme a la clasificación siguiente:

- a. Productores PD1, a quienes se podrá otorgar créditos para conceptos de avío (excepto créditos para comercialización) y para conceptos de refaccionario.
- b. Productores PD2 y PD3, a quienes se podrá otorgar créditos para conceptos de refaccionario.

El FONDO dará a conocer periódicamente a las instituciones de banca múltiple, las tasas máximas de interés que causarán los recursos obtenidos de este fideicomiso mediante operaciones de descuento. Asimismo, dará a conocer las tasas máximas de interés aplicables a los productores PD1.

El FONDO podrá modificar las tasas máximas de interés antes referidas, previa aprobación de su Comité Técnico, con la finalidad de hacer más eficiente la asignación de Subsidios.

VI.3.3. Monto máximo de crédito por Socio Activo. Los sujetos de crédito elegibles podrán recibir financiamiento de acuerdo con lo siguiente:

- a. En créditos para conceptos de avío y refaccionario para productores PD1, el financiamiento podrá ser hasta el equivalente a 160,000 UDIS por Socio Activo y por cada uno de los proyectos en que éste participe.
- b. En créditos para conceptos de refaccionario para productores PD2 y PD3, el monto máximo de financiamiento será el que determine la capacidad de pago del acreditado conforme a sanas prácticas bancarias.

El FONDO podrá modificar los montos máximos de crédito antes referidos, previa aprobación de su Comité Técnico, con la finalidad de hacer más eficiente la asignación de Subsidios.

VI.3.4. El plazo de los créditos otorgados con recursos del FONDO, estará en función de la capacidad de pago de los acreditados, sin exceder de 2 años en créditos para conceptos de avío ni de 15 años en créditos para conceptos de refaccionario.

VI.3.5. La institución de banca múltiple pactará contractualmente con cada acreditado, la obligación de este último de complementar con sus propios recursos los del crédito otorgado, conforme a lo siguiente:

- a. Productores PD1 la aportación mínima será 5% del monto total de la inversión financiada.
- b. Productores PD2 y PD3 la aportación mínima será 20% del monto total de la inversión financiada.

En créditos para conceptos de refaccionario, las aportaciones de recursos no crediticios que los acreditados realicen a Fondos de Garantía podrán considerarse como integrante de la aportación mínima antes señalada, siempre que dichos recursos garanticen en forma exclusiva el financiamiento por otorgar.

VI.3.6. El FONDO inspeccionará, mediante una muestra aleatoria o en forma dirigida, que los recursos se apliquen conforme fueron contratados. Al efecto, las instituciones de banca múltiple deberán convenir

con sus acreditados la obligación de proporcionar, a solicitud del FONDO, estados de contabilidad, documentos y datos que se relacionen con los créditos recibidos.

VI.3.7. Temporalidad. Los Subsidios en tasa de interés otorgados por el FONDO en cada uno de los créditos que se financien durante el 2001 al amparo de estas Reglas, se mantendrán en las condiciones pactadas en los contratos correspondientes para cada uno de esos créditos durante la vigencia de los mismos.

VII. REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS CON SUBSIDIO DEL FEFA

Reglas de operación de los programas con Subsidio para el fomento financiero.

VII. 1. Objetivos.

- a. Que los productores PD1 que sean sujetos de crédito de las instituciones de banca múltiple y de BANRURAL reciban financiamiento en condiciones preferenciales para conceptos de avío (excepto créditos para comercialización) otorgados para la producción primaria, industrialización y prestación de servicios en los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como otras actividades económicas que se realicen en el medio rural.
- b. Que los productores que sean sujetos de crédito de las instituciones de banca múltiple y de BANRURAL reciban financiamiento en condiciones preferenciales para conceptos de refaccionario para las actividades mencionadas en el inciso anterior, incluyendo las de comercialización.
- c. Que los productores PD1 y PD2 que por su nivel de desarrollo no reciben financiamiento de las instituciones de banca múltiple, tengan acceso al crédito formal a través de los Agentes PROCREA.

VII.2. Población objetivo. Los sujetos de crédito elegibles podrán estar ubicados en cualquier parte del país y deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a. Ser persona física o moral constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana;
- b. Reunir los requisitos definidos por la institución acreditante para beneficiarse y obligarse por el crédito; y
- c. Dedicarse a alguna de las actividades señaladas en la regla anterior.

También podrán considerarse como sujetos de crédito elegibles las Organizaciones Auxiliares del Crédito, Agentes Parafinancieros y Agentes PROCREA que canalicen los financiamientos a la población objetivo.

VII.3. Características del programa.

VII.3.1. La canalización de los recursos de este fideicomiso se realiza a través de las instituciones de banca múltiple y BANRURAL, las cuales a su vez podrán otorgar dichos recursos a través de Organizaciones Auxiliares del Crédito y Agentes Parafinancieros; en el caso de las instituciones de banca múltiple, estos recursos podrán ser otorgados a través de Agentes PROCREA. Para tales efectos, el FEFA celebra un contrato de apertura de crédito para préstamos y descuentos con las instituciones de banca múltiple y BANRURAL en el que se establecen los términos y condiciones para dichas operaciones. El FEFA podrá descontar hasta el 100% de los créditos a que se refiere la regla VII.1. de acuerdo al perfil de riesgo crediticio de la institución de banca múltiple, BANRURAL o Agente PROCREA, y del acreditado, así como a la exposición de riesgo determinada por FIRA.

VII.3.2. El FEFA otorgará Subsidio en tasa de interés para los financiamientos de los sujetos de crédito elegibles conforme a la clasificación siguiente:

- a. Productores PD1, a quienes se podrá otorgar créditos para conceptos de avío (excepto créditos para comercialización) y para conceptos de refaccionario.
- b. Productores PD2 y PD3, a quienes se podrá otorgar créditos para concepto de refaccionario.

El FEFA dará a conocer periódicamente a las instituciones de banca múltiple, BANRURAL y Agentes PROCREA, las tasas máximas de interés que causarán los recursos obtenidos de este fideicomiso mediante operaciones de descuento. Asimismo, dará a conocer las tasas máximas de interés aplicables a los productores PD1.

El FEFA podrá modificar las tasas máximas de interés antes referidas, previa aprobación de su Comité Técnico, con la finalidad de hacer más eficiente la asignación de Subsidios.

VII.3.3. Monto máximo de crédito por Socio Activo. Los sujetos de crédito elegibles podrán recibir financiamiento de acuerdo con lo siguiente:

- a. En créditos para conceptos de avío y refaccionario para productores PD1, el financiamiento podrá ser hasta el equivalente a 160,000 UDIS por Socio Activo y por cada uno de los proyectos en que éste participe.
- b. En créditos para conceptos de refaccionario para productores PD2 y PD3, el monto máximo de financiamiento será el que determine la capacidad de pago del acreditado conforme a sanas prácticas bancarias.

- c.** En créditos otorgados dentro del Programa de Financiamiento Rural el monto máximo de crédito por proyecto podrá ser el equivalente a 3'400,000 UDIS y por Socio Activo 340,000 UDIS.

Las operaciones de crédito de BANRURAL están sujetas a lo señalado en la regla VII.4. El FEFA podrá modificar los montos máximos de crédito antes referidos, previa aprobación de su Comité Técnico, con la finalidad de hacer más eficiente la asignación de Subsidios.

VII.3.4. El plazo de los créditos otorgados con recursos del FEFA, estará en función de la capacidad de pago de los acreditados, sin exceder de 2 años en créditos para conceptos de avío ni de 15 años en créditos para conceptos de refaccionario, con excepción de los otorgados a Proyectos con Largos Periodos de Maduración, en cuyo caso el plazo podrá ser de hasta 20 años.

VII.3.5. La institución de crédito pactará contractualmente con cada acreditado, la obligación de este último de complementar con sus propios recursos los del crédito otorgado, conforme a lo siguiente:

- a.** Productores PD1 la aportación mínima será 5% del monto total de la inversión financiada;
- b.** Productores PD2 y PD3 la aportación mínima será 20% del monto total de la inversión financiada.

En créditos para conceptos de refaccionario, las aportaciones de recursos no crediticios que los acreditados realicen a Fondos de Garantía podrán considerarse como integrante de la aportación mínima antes señalada, siempre que dichos recursos garanticen en forma exclusiva el financiamiento por otorgar.

VII.3.6. El FEFA inspeccionará, mediante una muestra aleatoria o en forma dirigida, que los recursos se apliquen conforme fueron contratados. Al efecto, las instituciones de banca múltiple y BANRURAL deberán convenir con sus acreditados la obligación de proporcionar, a solicitud del FEFA, estados de contabilidad, documentos y datos que se relacionen con los créditos recibidos.

VII.3.7. Temporalidad. Los Subsidios en tasa de interés otorgados por el FEFA en cada uno de los créditos que se financien durante el 2001 al amparo de estas Reglas, se mantendrán en las condiciones pactadas en los contratos correspondientes para cada uno de esos créditos durante la vigencia de los mismos.

VII.4. Operaciones de descuento con BANRURAL. Los financiamientos que otorgue BANRURAL serán elegibles para ser descontados por FEFA, siempre que se cumpla con lo que se establece en las reglas VII.1. a VII.3. y en lo conducente en la presente regla.

VII.4.1. Créditos elegibles. Las operaciones de crédito de BANRURAL susceptibles de ser descontadas con recursos del FEFA, serán las que dicho banco otorgue a productores PD1 y PD2, de acuerdo con los límites que le fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para sus operaciones con este fideicomiso. Los límites vigentes son los siguientes:

Límites de:	Monto (UDIS)
Crédito por Socio Activo.	Hasta 75,000
Financiamiento por sujeto de crédito y/o proyecto.	Hasta 125,000
Saldo de cartera FIRA por sujeto de crédito.	Hasta 150,000

El límite de crédito por sujeto de crédito y/o proyecto, se aplica en el caso de personas físicas acreditadas individualmente, así como en el caso de grupos familiares y/o de productores, que solicitan financiamiento en forma mancomunada. Asimismo, dicho límite se determinará con base en el valor de las UDIS a la fecha de aprobación.

En las zonas agropecuarias y pesqueras definidas como prioritarias para el país por FIRA, tomando en consideración el catálogo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, no aplicará ninguna restricción para otorgar crédito para conceptos de refaccionario, exceptuando el nivel de ingreso.

VII.4.2. Sector social. En la definición de productores del Sector Social, establecida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, susceptibles de ser financiados por BANRURAL con recursos de FEFA, consideran a los productores PD1 y PD2, incluyendo aquellas organizaciones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Agraria, para las cuales, por el número de socios activos que las integran, no aplican ni el límite de financiamiento total por sujeto de crédito y/o proyecto, ni el de saldo de cartera por sujeto de crédito, respetando únicamente la restricción de crédito por Socio Activo.

VII.4.3. Financiamiento a la acuicultura, modernización de la flota pesquera y plantaciones forestales. En estos casos se podrá otorgar crédito a productores PD1, PD2 y PD3, de acuerdo con los criterios siguientes:

Límites de:	Monto (UDIS)
Avíos.	
- Crédito por Socio Activo.	Hasta 100,000
- Financiamiento por sujeto de crédito y/o proyecto.	Hasta 400,000
- Saldo de cartera FIRA por sujeto de crédito.	Hasta 400,000

Refaccionarios.

Sin límite

VII.4.4. Cualquier actividad económica es susceptible de ser apoyada con financiamiento de acuerdo a los criterios establecidos en el Programa de Financiamiento Rural siempre que se trate de productores PD1 y que el importe de crédito por proyecto no exceda el equivalente a 1'000,000 de UDIS ni de 100,000 UDIS por Socio Activo.

VII.4.5. Restricciones. FEFA no podrá canalizar financiamiento para Agentes PROCREA a través de BANRURAL. Asimismo, no podrá financiar a través de BANRURAL la adquisición de acciones y las actividades relacionadas con la producción primaria, industrialización y comercialización de caña de azúcar.

Simbolo VII.5. Programa de Crédito por Administración (PROCREA). Las operaciones de financiamiento a través de los Agentes PROCREA con la participación de las instituciones de banca múltiple serán elegibles para ser financiadas por FEFA, siempre que se cumpla con lo que se establece en las reglas VII.1. a VII.3. y en lo conducente en la presente regla.

Las funciones del Agente PROCREA son: promover y seleccionar sujetos de crédito potenciales; evaluar la capacidad de pago de los acreditados e identificar y verificar los bienes que garanticen el crédito; gestionar y requisitar el contrato de crédito con los acreditados, así como su inscripción en el registro público correspondiente; facilitar la ministración del crédito y verificar su aplicación; y gestionar la recuperación de los créditos.

VII.5.1. Se podrán atender necesidades de financiamiento mediante el otorgamiento de créditos para conceptos de avío y refaccionario, con periodos máximos de recuperación de 1 y 7 años, respectivamente.

VII.5.2. Los recursos crediticios serán otorgados al 100% por el FEFA y se canalizarán a los productores a través de los Agentes PROCREA, quienes a su vez recibirán estos recursos exclusivamente a través de instituciones de banca múltiple.

VII.5.3. Población objetivo. Son elegibles productores PD1 y PD2, quienes en caso de contar con antecedentes crediticios, éstos sean favorables y no hayan incurrido en cartera vencida en los últimos 5 años. Adicionalmente, dichos productores no deberán contar con antecedentes de crédito con las instituciones de crédito y/o con organizaciones auxiliares del crédito en el último año, excepto cuando el antecedente corresponda a Crédito PROCAMPO. Para recibir crédito para conceptos de refaccionario los productores deberán contar con una antigüedad mínima de 3 años dentro del PROCREA o contar con buenos antecedentes crediticios, pudiendo ser comerciales o de algún otro acreedor. En caso contrario, solamente podrán operar créditos para conceptos de refaccionario con plazo máximo de amortización de 2 años.

VII.5.4. El saldo máximo de cartera vigente de crédito para conceptos de avío y refaccionario es 33,000 UDIS por Socio Activo.

VII.5.5. Para este programa el acreditado deberá aportar con sus propios recursos por lo menos 20% del total de la inversión financiada.

VII.5.6. Las personas físicas o morales que pretendan operar como Agente PROCREA deberán obtener la autorización y el registro por parte de FEFA, de acuerdo a los lineamientos que establezca este fideicomiso, y sujetarse a la regulación específica de FEFA para este programa.

Reglas de operación de los programas con Subsidio para el fomento tecnológico.

VII.6. Programa de apoyo a la adopción tecnológica (PAAT).

VII.6.1. Objetivo. Fomentar y promover que los productores rurales y pesqueros del país adopten y adapten tecnologías de éxito que coadyuven a incrementar la productividad y competitividad de sus empresas, mediante la validación, demostración y divulgación de tecnologías exitosas que actúen sobre los factores críticos y que tengan la expectativa de adopción generalizada.

VII.6.2. Población objetivo. Productores en desarrollo del sector rural y pesquero, personas físicas o morales constituidas de conformidad con las leyes de la República Mexicana, preferentemente acreditados con recursos de FONDO, FEFA o FOPESCA que establezcan Unidades de Transferencia de Tecnología o bien que reciban el beneficio de estas unidades.

VII.6.3. Descripción y operación de los apoyos.

FEFA tiene presupuestados \$18.0 millones para las diferentes modalidades de apoyos para la adopción tecnológica. Las solicitudes elegibles para los apoyos de este programa, serán atendidas conforme hayan sido presentadas. Las diferentes modalidades de apoyos se detallan a continuación:

a. Apoyo para la elaboración de diagnósticos tecnológicos.

Se apoyará con el 50% del costo de elaboración de diagnósticos zonales, municipales o regionales a los productores que se encuentren integrados en Organizaciones Productivas. El apoyo de FEFA se dará por un monto máximo de 50,000 UDIS por año por Organización Productiva. Dichos estudios tendrán como propósito evaluar la productividad y competitividad de

las líneas de producción establecidas con el fin de identificar alternativas tecnológicas o nuevas líneas de producción que permitan incrementar el nivel de ingreso de los productores.

Para recibir estos apoyos, los productores deberán presentar en cualquier agencia o residencia estatal de FIRA, solicitud de apoyo para la elaboración de diagnósticos en formato libre, que incluya proyecto de estudio, programa de trabajo y presupuesto.

b. Apoyo por asesoría especializada o consultoría.

FEFA apoyará a los productores integrados en Organizaciones Productivas que contraten asesoría especializada o consultoría orientada a resolver necesidades específicas o problemas que por su naturaleza afecten la productividad y competitividad de gran número de empresas ubicadas en el ámbito local, regional o nacional. El apoyo que FEFA otorga a los productores es para cubrir 70% del costo del servicio que contraten los productores con empresas públicas o privadas, así como con asesores independientes. El monto del apoyo de FEFA no deberá ser mayor a 10,000 UDIS por año por solicitante.

La organización se compromete a aportar el 30% de dichos costos, así como a que al menos uno de sus socios establezca una Unidad de Transferencia de Tecnología para que se realicen eventos de demostración y difusión de los resultados de la tecnología aplicada.

c. Apoyo para el establecimiento de Unidades de Transferencia de Tecnología.

FEFA apoyará a los productores que establezcan Unidades de Transferencia de Tecnología para la validación o demostración de tecnologías exitosas, para motivar a otros productores a su adopción. Los Productores Cooperantes reciben apoyo del 100% del costo de honorarios por servicio de asistencia técnica hasta por 5,000 UDIS por mes por el tiempo que dure el ciclo productivo de que se trate. El servicio de asistencia técnica se otorgará para la realización de actividades de establecimiento y desarrollo de la unidad, así como para el seguimiento y evaluación de resultados de la misma.

El Productor Cooperante se compromete a administrar su unidad, cubrir los costos de producción y facilitar el acceso al Asesor Tecnológico y al personal que designe FIRA para la captura de información. Así como a participar activamente en las demostraciones de tecnología que se realicen y a compartir los resultados con otros productores.

Para tener acceso a los apoyos definidos en los incisos b. y c. de esta regla, los productores deberán presentar una solicitud en cualquier agencia o residencia estatal de FIRA. En caso de aprobarse el apoyo, los productores presentarán la justificación del servicio, el contrato de prestación de servicios profesionales, así como un programa calendarizado de las actividades a realizar por el Asesor Tecnológico o Consultor, este último deberá contar con la capacidad profesional probada, conocimiento y experiencia, así como con la infraestructura mínima necesaria para prestar el servicio citado.

d. Apoyo para la difusión tecnológica.

Se apoyará a los productores rurales y pesqueros con un máximo de 2,000 UDIS por año por Unidad de Transferencia de Tecnología, para cubrir los costos de reproducción de publicaciones tales como boletines y trípticos, así como de producción de videos. Estos apoyos deberán estar relacionados con la difusión de resultados de las prácticas tecnológicas sobresalientes de las Unidades de Transferencia de Tecnología.

Para los productores interesados en las tecnologías validadas y demostradas, FEFA ofrece el acceso a la información de manejo y resultados de éstas, a través de boletines y trípticos que se podrán adquirir de forma gratuita en las agencias, Residencias Estatales y Centros de Desarrollo Tecnológico de FIRA. Esta información también podrá consultarse en Internet en la página de FIRA (www.fira.gob.mx).

La solicitud de estos apoyos se presentará en las agencias y Residencias Estatales de FIRA anexando presupuestos que especifiquen tipo de tiraje o producción, cantidad, calidad y tiempo de entrega.

e. Eventos de demostración.

FEFA cubrirá el 100% de los costos directos de realización de eventos de demostración de tecnologías exitosas a productores interesados en su aplicación, utilizando los resultados tanto de las Unidades de Transferencia de Tecnología establecidas en los predios de los Productores Cooperantes como de los Centros de Desarrollo Tecnológico.

VII.6.4. Temporalidad. Para los conceptos referidos en los incisos a., b., y d., de la regla anterior, el apoyo será de un evento por Organización Productiva por año; en el concepto referido en el inciso e. la temporalidad será por el tiempo de duración de las Unidades de Transferencia de Tecnología y el productor podrá asistir a los eventos de demostración las veces que lo considere conveniente. Para el concepto referido en el inciso c. de la regla anterior, el Subsidio podrá otorgarse hasta por cuatro años.

VII.7. Capacitación.

VII.7.1. Objetivos.

- a. Atender las necesidades y demandas de capacitación de los productores del sector rural y pesquero, para que incorporen conocimientos y desarrollen habilidades útiles en la mejora de sus procesos productivos.
- b. Inducir el desarrollo de los mercados de servicios de capacitación en el sector, así como la generación de Estructuras Técnicas Especializadas en las instituciones de banca múltiple, en otros intermediarios financieros o despachos independientes, que favorezcan la atención de las necesidades crediticias de los productores.

Estos apoyos están orientados a la adopción de nuevos enfoques de desarrollo rural, de innovaciones tecnológicas y financieras, así como de esquemas de organización y cambios de actitud. Para ello, se consideran las líneas de capacitación siguientes: técnico-productiva, financiera, organizativas, administrativas y formación de capital humano.

VII.7.2. Población Objetivo. Productores PD1 y PD2 del sector rural y pesquero, preferentemente acreditados con recursos de FONDO, FEFA o FOPESCA, y personas físicas o morales que otorguen servicios de asistencia técnica, transferencia de tecnología, capacitación a productores, entre otros. Así como, instituciones de crédito, uniones de crédito, Sociedades de Ahorro y Préstamo, Agentes PROCREA o Agentes Paraфинancieros que participen en el sector.

VII.7.3. Descripción y operación de los apoyos.

FEFA tiene presupuestados \$39.6 millones para otorgar Subsidios en las diferentes modalidades de capacitación. Las solicitudes elegibles para los apoyos de este programa serán atendidas conforme sean recibidas en las oficinas de FIRA. Las modalidades de capacitación apoyadas por FEFA son las siguientes:

- a. Eventos de capacitación (cursos, talleres, seminarios, foros, congresos, conferencias y capacitación virtual). Se podrá subsidiar a los solicitantes elegibles de la población objetivo con los gastos directos que se generen por la realización de dichos eventos conforme a lo establecido en la regla VII.7.5. Los gastos directos comprenden los conceptos de alimentación, hospedaje, honorarios de expositores, materiales e instrumentos didácticos, así como gastos de coordinación y administración del mismo, sin que estos Subsidios excedan 15 días de capacitación por participante por año. Para eventos de interés especial que sean promovidos por FIRA tales como paneles de discusión y consulta, así como eventos de integración empresarial de productores, se cubrirá el 100% de los gastos directos del evento.
- b. Viajes de observación. Se subsidiará a los solicitantes elegibles de la población objetivo con los gastos directos que se generen por la realización de dichos eventos conforme a lo establecido en la regla VII.7.5. En este caso, es requisito indispensable que el participante adquiera un seguro contra accidentes, el cual conjuntamente con los gastos de transportación, son subsidiados en el mismo porcentaje que los gastos directos. Los Subsidios no deben exceder 6 días por participante por año.
- c. Becas de inducción para emprendedores. Se subsidiará a productores rurales y pesqueros susceptibles de convertirse en Emprendedores y al personal de despachos de asistencia técnica que estén vinculados a programas de desarrollo de interés para FIRA, con una beca de 2,800 UDIS mensuales por un periodo máximo de 6 meses.
La solicitud de la beca deberá acompañarse del proyecto de creación de una nueva empresa. Dicha solicitud, estará sujeta a la aprobación de FEFA, el cual a su vez podrá suspender el apoyo cuando el desarrollo del proyecto no esté resultando viable.
- d. Becas bipartitas. Se podrá subsidiar a instituciones de banca múltiple y uniones de crédito en la creación y fortalecimiento de Estructuras Técnicas Especializadas, a través de becas parciales para el personal de dichas estructuras. Lo anterior, con el fin de fomentar la expansión de servicios financieros y tecnológicos a un mayor número de productores. El monto del apoyo otorgado por FEFA será de 1,400 UDIS mensuales por un periodo máximo de 6 meses. La institución de banca múltiple o la unión de crédito se obliga a complementar la beca con una cantidad igual o superior a la otorgada por FEFA.

Las cantidades señaladas en UDIS se convertirán en pesos de acuerdo al valor correspondiente de la UDI al momento de autorizar el Subsidio por parte del FEFA, manteniéndose el valor durante la vigencia de la beca.

VII.7.4. La población objetivo podrá tener acceso a los Subsidios de capacitación descritos anteriormente, mediante solicitud ante la agencia y/o Centros de Desarrollo Tecnológico de FIRA que le corresponda de acuerdo a su ubicación geográfica. Esta solicitud deberá expresar los propósitos y beneficios esperados, así como las características de la capacitación. La oficina de FIRA correspondiente emitirá una respuesta conforme a la viabilidad de la solicitud y disponibilidad de recursos.

VII.7.5. Temporalidad y montos máximos. Los Subsidios para eventos de capacitación y viajes de observación se podrán otorgar hasta por cuatro años, de acuerdo a lo siguiente:

Año	Subsidio máximo (%)	Subsidio máximo diario por participante (UDIS)		
		Eventos de capacitación	Viajes de observación	
			Nacionales	Extranjeros
1	70	200	250	750
2	60	171	214	642
3	50	142	178	535
4	40	114	142	428

El monto máximo de Subsidio será el que resulte menor entre el porcentaje y el monto, señalados en el cuadro anterior.

En el caso de becas de inducción para emprendedores y becas bipartitas, los Subsidios se otorgarán por evento y por única vez por beneficiario.

VIII. REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS CON SUBSIDIO DEL FECA

Reglas de operación de los programas con Subsidio para la formación de sujetos de crédito.

VIII.1. Objetivos.

- Facilitar el acceso al financiamiento formal a productores que por su requerimiento de crédito de hasta 33,000 UDIS, bajo nivel de desarrollo y altos costos de transacción que implica atenderlos, no son financiados por las instituciones de banca múltiple.
- Promover el desarrollo del mercado financiero rural que facilite la distribución de productos y servicios financieros y la formación de nuevos sujetos de crédito a través del otorgamiento de Subsidios a las uniones de crédito y Agentes PROCREA.

VIII.2. Población objetivo.

- Para el caso de los Subsidios señalados en los incisos a., b., c. y d. de la regla VIII.3.1., instituciones de banca múltiple, uniones de crédito y/o Agentes PROCREA que canalizan recursos a productores PD1 y PD2.
- Para el caso del Subsidio referido en el inciso e. de la regla VIII.3.1., uniones de crédito y Agentes PROCREA que operan recursos de FONDO, FEFA o FOPESCA.

VIII.3. Características del programa.

VIII.3.1. Los Subsidios que otorga FECA para la formación de sujetos de crédito son los siguientes:

- SIEBAN.** Apoyo a productores PD1 y PD2 con requerimiento de crédito de hasta 33,000 UDIS para que tengan acceso al financiamiento a través del otorgamiento de Subsidios a las instituciones de banca múltiple para compensar el costo de transacción derivado de atender este tipo de operaciones. Dichos Subsidios se otorgarán cuando las instituciones cumplan con los requisitos siguientes:
 - Otorguen financiamiento suficiente para cubrir las necesidades de crédito conforme a la capacidad de pago del acreditado, mediante ministraciones que se hayan ejercido con oportunidad de acuerdo con las fechas establecidas en el análisis de viabilidad.
 - Aseguren que el plazo del crédito sea congruente con el ciclo productivo del proyecto de inversión y cuenten con mecanismos de operación y administración de la cartera que permitan la supervisión y recuperación de los financiamientos.
- SIEBAN ESPECIAL.** Este Subsidio se otorgará de acuerdo a lo señalado en el inciso anterior, para proyectos financiados con Crédito PROCAMPO o bien cuando se trate de financiamientos para la producción de caña de azúcar y tabaco otorgados a través de Agentes Parafinancieros.
- SIESUC.** Apoyo a productores PD1 y PD2 con requerimiento de crédito de hasta 33,000 UDIS para que tengan acceso al financiamiento a través del otorgamiento de Subsidios a las uniones de crédito para fomentar su consolidación y compensar los costos de transacción derivados de atender este tipo de operaciones. Dichos Subsidios se otorgarán cuando las uniones de crédito cumplan con los requisitos señalados en el inciso a.
- Cuota PROCREA.** Apoyo a productores PD1 y PD2 con requerimiento de crédito de hasta 33,000 UDIS para que tengan acceso al financiamiento a través del otorgamiento de Subsidios a los Agentes PROCREA a fin de compensar sus costos de transacción. Dichos Subsidios se otorgarán cuando los Agentes PROCREA cumplan con los requisitos señalados en el inciso a.
- Subsidio para la elaboración de diagnósticos y calificación de intermediarios financieros no bancarios.** Subsidio a uniones de crédito y Agentes PROCREA para la elaboración de un diagnóstico que permita su calificación y facilite su fortalecimiento. El diagnóstico deberá ser realizado por una empresa especializada con experiencia reconocida en el medio financiero,

solvencia moral y económica, la cual deberá ser aceptada por FEGA. Este diagnóstico deberá incluir dictamen de viabilidad y será la base para formular el programa estratégico de fortalecimiento de dichos intermediarios financieros.

La calificación de las uniones de crédito y Agentes PROCREA deberá ser emitida por una empresa calificadora de reconocido prestigio, autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por FEGA.

VIII.3.2. FEGA tiene presupuestados \$478.8 millones para los Subsidios descritos en la regla anterior. Las solicitudes para estos Subsidios serán atendidas conforme sean recibidas por FIRA.

VIII.3.3. Montos máximos de Subsidio:

a. SIEBAN, SIESUC y PROCREA.

a.1. En créditos para conceptos de avío, los Subsidios se otorgarán por Socio Activo de la manera siguiente:

Para créditos cuyo monto sea mayor a 35 UDIS y de hasta 8,250 UDIS, el monto del Subsidio por Socio Activo se obtendrá con la fórmula siguiente:

$$\text{Subsidio} = (\text{Monto del crédito en UDIS} / 8,250) \times (\text{Cuota de Subsidio}^*)$$

*Será la correspondiente al primer rango de crédito de la Tabla 1.

Para créditos de monto superior a 8,250 UDIS, los Subsidios se otorgarán en función del monto del crédito conforme a lo siguiente:

Tabla 1

Monto de crédito por Socio Activo (UDIS)		Cuotas de Subsidio por Socio Activo (UDIS)		
Más de	Hasta	SIEBAN	SIEBAN especial y SIESUC	PROCREA
35	8,250	1,375	481	2,165
8,250	16,500	1,000	350	
16,500	24,750	625	219	
24,750	33,000	250	88	

Para el otorgamiento de los Subsidios se consideran dos tipos de Socio Activo: Nuevo y en Operación. Para Socios Activos Nuevos, se otorga el 100% del Subsidio, y para Socios Activos en Operación se otorga el 50%. En ambos casos, los Subsidios se aplican una sola vez por año fiscal en la primera operación de crédito.

Para el caso de PROCREA, cuando los productores cuenten con antecedentes de Crédito PROCAMPO en el año calendario anterior a la operación del financiamiento, se aplicará el Subsidio correspondiente a Socios Activos en Operación.

En PROCREA, se otorga 40% del Subsidio al momento de la operación del crédito y el resto conforme se va recuperando dicho financiamiento.

a.2. En créditos para conceptos de refaccionario, el Subsidio se otorga por crédito en función del plazo, aplicando los importes señalados en la Tabla 1 del inciso anterior, de acuerdo con lo siguiente:

Subsidio SIEBAN y SIESUC					
Plazo del crédito (años)	% de la cuota de Subsidio a otorgar				
	Al descuento	Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año
1	100	0	0	0	0
2	132	30	0	0	0
3	132	30	30	0	0
4	132	36	36	36	0
mayor de 4	132	39	39	39	39 */

*/ En años subsecuentes, el Subsidio será cero.

Los Subsidios en créditos para conceptos de refaccionarios se otorgan de manera independiente al de los créditos para conceptos de avío.

En el caso de PROCREA, los Subsidios se otorgarán una vez por año calendario y los montos máximos serán los aplicables en créditos para conceptos de avío, de acuerdo a la mecánica siguiente: en la fecha de operación del crédito se asignará el 40% de la Cuota PROCREA, según corresponda (Socio Activo Nuevo o en Operación conforme a lo definido en el inciso anterior), al primer y segundo año calendario se asigna la cuota para Socios Activos en Operación, a partir del tercer año y hasta un año antes de la conclusión del crédito se aplicará una tercera parte de la cuota para Socios Activos Nuevos. En el último año del crédito se otorgará el complemento de la cuota dada en la fecha de operación (60%).

Para créditos reestructurados se podrán otorgar Subsidios equivalentes al 20% del monto correspondiente a Socios Activos Nuevos, en forma anual durante la vigencia de dicho financiamiento.

Para el caso de PROCREA, cuando los productores cuenten con antecedentes de Crédito PROCAMPO en el año calendario anterior a la operación del financiamiento, en el primer año se aplicará el Subsidio correspondiente a Socios Activos en Operación y en los subsecuentes conforme a la mecánica descrita en el párrafo anterior.

Los Subsidios SIEBAN, SIEBAN ESPECIAL y SIESUC no serán aplicables para créditos reestructurados.

b. Subsidios para el desarrollo y fortalecimiento de las uniones de crédito y Agentes PROCREA.

b.1. Diagnóstico: se otorgará Subsidio, por única vez, del 80% de los costos para su elaboración a través de un reembolso que no rebase el monto máximo que periódicamente establezca el FEGA.

b.2. Calificación: se otorgará Subsidio hasta por cuatro años para cubrir el costo de la empresa calificadora de acuerdo a los porcentajes siguientes: 95%, 80%, 60% y 40% para los años 1, 2, 3 y 4, respectivamente, a través de un reembolso que no rebase el monto máximo que periódicamente establezca el FEGA.

VIII.3.4. Temporalidad. Los Subsidios SIEBAN, SIEBAN ESPECIAL y SIESUC, se podrán otorgar por un plazo máximo de tres años por productor. En el caso de PROCREA, los Subsidios se mantendrán por tres años por Agente PROCREA en operación. En todos los casos, en créditos para conceptos de refaccionario los Subsidios se mantendrán durante la vigencia del crédito, de acuerdo a lo señalado en la regla VIII.3.3. inciso a.2.

VIII.3.5. Todas las cantidades señaladas en UDIS se convertirán en pesos de acuerdo al valor correspondiente de la UDI al principio de cada ejercicio, quedando el monto fijo durante todo el año.

Reglas de operación de los programas con Subsidio para el fomento tecnológico.

VIII.4. Servicios de Asistencia Técnica Integral (SATI).

VIII.4.1. Objetivos.

- a.** Mejorar la rentabilidad y competitividad de las empresas, mediante Subsidios para la contratación de servicios de asistencia técnica.
- b.** Impulsar el desarrollo del mercado de servicios de asistencia técnica en el sector rural y pesquero.

VIII.4.2. Población Objetivo:

- Productores PD1 y PD2, preferentemente acreditados con recursos FONDO, FEFA o FOPESCA.
- Productores PD3 que cumplan con al menos uno de los requisitos siguientes: contar con una Unidad de Transferencia de Tecnología, pertenecer a un Club de Productores apoyado por el SATI, participar en empresas parafinancieras o en programas de beneficio regional de interés para el FEGA.
- Estructuras Técnicas Especializadas que otorguen servicios de asesoría a los productores participantes en el SATI, preferentemente personas morales y excepcionalmente personas físicas, habilitadas por FIRA o certificadas por algún organismo calificador aceptado por FEGA.

VIII.4.3 Descripción y operación de los apoyos.

FEGA tiene presupuestados \$80.0 millones para canalizarlos a través de las diferentes modalidades de Subsidio a la asistencia técnica. Todos los Subsidios son canalizados a través del reembolso de recursos. Las solicitudes elegibles para los apoyos de este programa serán atendidas conforme sean recibidas en las oficinas de FIRA. Las modalidades apoyadas son las siguientes:

VIII.4.3.1. Subsidios para productores.

a. Subsidios para costos de asesoría.

Se otorga para la contratación de servicios de asesoría técnica especializada, a través del reembolso de los costos. Los Subsidios se otorgarán por un periodo máximo de 4 años de acuerdo a lo siguiente:

Año	Subsidio máximo (%)	Subsidio máximo mensual por técnico (UDIS)
1	80	5,000
2	60	3,750
3	40	2,500
4	20	1,250

El monto máximo de Subsidio será el que resulte menor entre el porcentaje y el monto, señalados en el cuadro anterior.

Adicionalmente se considerarán Subsidios por contratación de consultoría especializada para resolver problemas específicos, que por su complejidad no puedan ser solucionados por los

productores o en su caso por las estructuras técnicas que los atienden. El monto máximo del Subsidio será de 6,500 UDIS por año por evento.

b. Subsidio para la realización de estudios de inversión.

Se otorga a productores para cubrir el costo de estudios de inversión orientados a incrementar la competitividad y modernización de sus empresas, a través del reembolso parcial del costo de dichos estudios. Se podrán apoyar los estudios siguientes: proyectos de desarrollo municipal, Centros de Desarrollo Tecnológico privados, redes de frío, frigoríficos, empacadoras, estudios de mercado, proyectos de pequeña o gran irrigación, infraestructura hidráulica, reconversión productiva y transferencia de tecnología. Asimismo, se apoyarán otros proyectos de beneficio e interés comunitario que promuevan el desarrollo rural o pesquero y sean autorizados por el Comité Técnico de FEGA.

Para obtener este Subsidio, es requisito que el solicitante presente un estudio de preinversión que sea aceptado por FEGA. En caso de que el estudio de inversión resulte viable, el reembolso de FEGA será del 50% del costo de dicho estudio para productores PD1 y PD2, de 25% para productores PD3 y de 50% en proyectos grupales en donde al menos el 80% de los productores sean PD1 y/o PD2. El monto máximo de este Subsidio será de 2,000 UDIS por beneficiario por evento.

El estudio de inversión deberá ser realizado por una empresa con experiencia en la elaboración de dichos estudios que sea reconocida por FEGA. Cuando los estudios resulten negativos se reembolsará a productores PD1 y PD2 90% de su costo y a productores PD3 50%.

VIII.4.3.2. Subsidio para asesores.

a. Subsidios para gastos preoperativos y por apertura de oficinas.

Se otorga a las empresas prestadoras de servicios de asistencia técnica que atiendan a productores PD1 y PD2, a través del reembolso de los gastos que se originen por la promoción, selección, organización e integración de productores, así como por la apertura de oficinas. Dichas empresas deberán estar habilitadas por FIRA o certificadas por un organismo calificador aceptado por FEGA. El Subsidio se otorgará hasta por dos años y por única vez por empresa. En el primer año, el Subsidio será de hasta 4,000 UDIS por mes, en el segundo año, será de hasta 1,600 UDIS por mes.

b. Subsidio por adopción tecnológica.

Se otorga a los Agentes Tecnológicos que atienden productores PD1 y PD2, a través del reembolso parcial de los costos generados por incorporar a productores al uso de nuevas tecnologías. Dichos Agentes Tecnológicos deberán estar habilitados por FIRA o certificados por un organismo calificador aceptado por FEGA.

Estos Subsidios serán canalizados preferentemente a proyectos de desarrollo municipal, jóvenes Emprendedores, mujer campesina, integración de Redes de Valor y de diferenciación de productos agropecuarios y pesqueros. El Subsidio se otorgará por un periodo de hasta tres años por productor por única vez. El primer año, el Subsidio será de hasta 100 UDIS, el segundo y tercer año de hasta 50 UDIS.

Las cantidades señaladas en UDIS se convertirán en pesos de acuerdo al valor correspondiente de la UDI al momento de autorizar el Subsidio por parte del FEGA, manteniéndose el valor durante la vigencia del Subsidio correspondiente.

VIII.4.4. La población objetivo podrá tener acceso a los Subsidios de asistencia técnica descritos anteriormente, mediante solicitud ante la agencia de FIRA que le corresponda de acuerdo a su ubicación geográfica, la cual emitirá una respuesta conforme a la viabilidad de la solicitud y disponibilidad de recursos.

En todos los casos, la operación de los programas estará sujeta a la disponibilidad y autorización de los recursos presupuestales.

IX. REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS CON SUBSIDIO DEL FOPESCA

IX.1. Objetivos.

- a.** Que los productores PD1 que sean sujetos de crédito de las instituciones de crédito reciban financiamiento en condiciones preferenciales para conceptos de avío (excepto créditos para comercialización) otorgados para la captura, cría e industrialización de especies marinas y otras relacionadas con la pesca, comprendiendo la pesca de altura, ribereña y la acuicultura.
- b.** Que los productores que sean sujetos de crédito de las instituciones de crédito reciban financiamiento en condiciones preferenciales para conceptos de refaccionario para las actividades mencionadas en el inciso anterior, incluyendo las de comercialización.

IX.2. Población objetivo. Los sujetos de crédito elegibles podrán estar ubicados en cualquier parte del país y deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a.** Ser persona física o moral constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana;

- b. Reunir los requisitos definidos por la institución acreditante para beneficiarse y obligarse por el crédito; y
- c. Dedicarse a alguna de las actividades señaladas en la regla anterior.

También podrán considerarse como sujetos de crédito elegibles las Organizaciones Auxiliares del Crédito y Agentes Parafinancieros que canalicen los financiamientos a la población objetivo.

IX.3. Características del programa.

IX.3.1. La canalización de los recursos de este fideicomiso se realiza a través de las instituciones de crédito, las cuales a su vez podrán otorgar dichos recursos a través de Organizaciones Auxiliares del Crédito y Agentes Parafinancieros. Para tales efectos, el FOPESCA celebra un contrato de apertura de crédito para préstamos y descuentos con las instituciones de crédito en el que se establecen los términos y condiciones para dichas operaciones. El FOPESCA podrá descontar hasta el 100% de los créditos a que se refiere la regla IX.1. de acuerdo al perfil de riesgo crediticio de la institución de crédito y del acreditado, así como a la exposición de riesgo determinada por FIRA.

IX.3.2. El FOPESCA otorgará Subsidio en tasa de interés para los financiamientos de los sujetos de crédito elegibles conforme a la clasificación siguiente:

- a. Productores PD1, a quienes se podrá otorgar créditos para conceptos de avío (excepto créditos para comercialización) y para conceptos de refaccionario.
- b. Productores PD2 y PD3, a quienes se podrá otorgar créditos para conceptos de refaccionario.

El FOPESCA dará a conocer periódicamente a las instituciones de crédito, las tasas máximas de interés que causarán los recursos obtenidos de este fideicomiso mediante operaciones de descuento. Asimismo, dará a conocer las tasas máximas de interés aplicables a los productores PD1.

El FOPESCA podrá modificar las tasas máximas de interés antes referidas, previa aprobación de su Comité Técnico, con la finalidad de hacer más eficiente la asignación de Subsidios.

IX.3.3. Monto máximo de crédito por Socio Activo. Los sujetos de crédito elegibles podrán recibir financiamiento de acuerdo con lo siguiente:

- a. En créditos para conceptos de avío y refaccionario para productores PD1, el financiamiento podrá ser hasta el equivalente a 160,000 UDIS por Socio Activo y por cada uno de los proyectos en que éste participe.
- b. En créditos para conceptos de refaccionario para productores PD2 y PD3, el monto máximo de financiamiento será el que determine la capacidad de pago del acreditado conforme a sanas prácticas bancarias.

El FOPESCA podrá modificar los montos máximos de crédito antes referidos, previa aprobación de su Comité Técnico, con la finalidad de hacer más eficiente la asignación de Subsidios.

IX.3.4. El plazo de los créditos otorgados con recursos del FOPESCA, estará en función de la capacidad de pago de los acreditados, sin exceder de 2 años en créditos para conceptos de avío ni de 15 años en créditos para conceptos de refaccionario.

IX.3.5. La institución de crédito pactará contractualmente con cada acreditado, la obligación de este último de complementar con sus propios recursos los del crédito otorgado, conforme a lo siguiente:

- c. Productores PD1 la aportación mínima será 5% del monto total de la inversión financiada.
- d. Productores PD2 y PD3 la aportación mínima será 20% del monto total de la inversión financiada.

En créditos para conceptos de refaccionario, las aportaciones de recursos no crediticios que los acreditados realicen a Fondos de Garantía podrán considerarse como integrante de la aportación mínima antes señalada, siempre que dichos recursos garanticen en forma exclusiva el financiamiento por otorgar.

IX.3.6. El FOPESCA inspeccionará, mediante una muestra aleatoria o en forma dirigida, que los recursos se apliquen conforme fueron contratados. Al efecto, las instituciones de crédito deberán convenir con sus acreditados la obligación de proporcionar, a solicitud del FOPESCA, estados de contabilidad, documentos y datos que se relacionen con los créditos recibidos.

IX.3.7. Temporalidad. Los Subsidios en tasa de interés otorgados por el FOPESCA en cada uno de los créditos que se financien durante el 2001 al amparo de estas Reglas, se mantendrán en las condiciones pactadas en los contratos correspondientes para cada uno de esos créditos durante la vigencia de los mismos.

X. INDICADORES DE EVALUACION

X.1. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2001, los beneficios y la efectividad de los programas de FIRA que canalizan Subsidios serán evaluados mediante indicadores que medirán la evolución de los programas con Subsidio de FIRA, los cuales serán sancionados por una institución académica o de investigación de reconocido prestigio.

México, D.F., a 8 de marzo de 2001.- El Director General de Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura, **José Francisco Meré Palafox**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión para la Asignación del Subsidio Destinado a la Operación del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el ejercicio fiscal del año 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 76 de su Reglamento; 17, 64, 70, 71, 84, 86 y sexto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001; 4, 5 fracción XVI y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que es imprescindible instrumentar la descentralización de la vida nacional y desarrollo regional como alternativa para lograr una progresiva reordenación de la actividad económica en el territorio nacional y un desarrollo equilibrado entre regiones;

Que uno de los principales retos es elevar los niveles de eficiencia, productividad y competitividad del aparato productivo, garantizando a futuro la disponibilidad oportuna y eficiente de recursos humanos calificados;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001, asigna un monto específico de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía, para el Programa de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

Que los recursos para dicho Programa que será administrado bajo el nombre de FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FAMPYME); se consideran subsidios y deben destinarse a actividades prioritarias de interés general con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para el apoyo a la formación de recursos humanos, capacitación y asesoría para el desarrollo de la cultura empresarial y a la innovación tecnológica en las micro, pequeñas y medianas empresas industriales, comerciales, de servicios, agropecuarias y de pesca, que permitan su consolidación y desarrollo;

Que el Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, impulsará el desarrollo de la cultura empresarial; la innovación tecnológica y la capacitación y asesoría a través de consultores especializados en MPYMES, a fin de apoyar su productividad y competitividad, así como constituir fondos de garantías crediticias a favor de las MPYMES, y

Que para la aplicación oportuna, eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001, es necesario que el Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa se sujete a Reglas de Operación, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y DE GESTION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO DESTINADO A LA OPERACION DEL FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001

Artículo 1.- Se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Ramo Administrativo 10 del artículo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001 así como los indicadores de evaluación y gestión, con base en las siguientes consideraciones generales:

PRESENTACION DEL PROGRAMA

El compromiso del Gobierno de la República es generar las condiciones que impulsen un desarrollo económico sustentable, basado en la generación de empleos bien remunerados que permitan el desarrollo individual de los mexicanos, logrando consigo un desarrollo regional y nacional equilibrado.

Las micro, pequeña y mediana empresas son de la mayor importancia en nuestra economía, representando el 90% del total de empresas constituidas que emplean a más del 42% de la población económicamente activa y contribuyen en alrededor del 23% del producto interno bruto.

Las políticas económicas enfocadas a estos agentes tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, contribuyendo a fortalecer las bases del crecimiento. Una de las principales estrategias para lograr un crecimiento sostenido es la de lograr consolidar las capacidades productivas de las micro, pequeña y mediana empresas con base en el desarrollo de sus capacidades internas y externas.

No obstante que las micro, pequeña y mediana empresas cuentan con un alto potencial de producción, creatividad, generación de empleo y apoyo al desarrollo regional, constituyen un sector poco favorecido y aún poco beneficiado por los instrumentos y apoyos que se han establecido para su consolidación.

Los problemas que con mayor frecuencia se presentan en estas empresas son: reducida capacidad de gestión y organización, la utilización de técnicas obsoletas, así como desconocimiento de trámites y reglamentos para su instalación, operación y/o regularización, lo que limita su consolidación y desarrollo.

En general, las micro, pequeña y mediana empresas pueden tipificarse con sistemas administrativos y operativos rudimentarios, poco consolidadas en su estructura, que requieren de modestos volúmenes de inversión y que son además intensivas en mano de obra. No obstante, estas empresas se caracterizan por su flexibilidad, velocidad de respuesta y adaptación a los cambios tecnológicos, lo que constituye una importante ventaja competitiva que no ha sido aprovechada.

Por todo lo anterior, es necesario impulsar la adecuación de las estrategias actuales, promoviendo cambios institucionales de programas y acciones que fomenten con mayor solidez la eficiencia de las micro, pequeña y mediana empresas y que visualicen la complementariedad de los diferentes programas existentes en las diversas dependencias y organismos, públicos y privados, que tengan como objetivo el apoyo a las micro, pequeña y mediana empresas.

Visión

MPYMES eficientes, competitivas y con cultura empresarial.

Misión

Fomentar la capacitación integral y la innovación tecnológica en la MPYME, para incrementar su competitividad.

Objetivo

Diseñar, instrumentar, promover y difundir proyectos, programas, herramientas y sistemas de información para el fomento de la cultura empresarial, la innovación tecnológica y la capacitación y asesoría empresarial.

Población objetivo

La población objetivo del FAMPYME será las micro, pequeña y mediana empresas mexicanas legalmente constituidas y con potencial de consolidación y desarrollo.

Definiciones

Artículo 2.- Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. **FAMPYME:** Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- II. **Micro, Pequeña y Mediana Empresa:** aquellas que cuenten con el siguiente número de empleados:

Tamaño	Industria (No. DE EMPLEADOS)	Comercio (No. DE EMPLEADOS)	Servicios (No. DE EMPLEADOS)
Microempresa	0 - 30	0 - 5	0 - 20
Pequeña empresa	31 - 100	6 - 20	21 - 50
Mediana empresa	101 - 500	21 - 100	51 - 100

- III. **PEF:** al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001;

- IV. **SHCP:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

- V. **TESOFE:** a la Tesorería de la Federación;

- VI. **SE:** a la Secretaría de Economía;

- VII. **SPME:** a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la SE;

- VIII. **DGPOP:** a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SE;

- IX. **CIPI:** a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial;

- X. **DGPA:** Dirección General de Promoción "A";

- XI. **SECODAM:** a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;

- XII. **CONSEJO:** al Consejo Directivo del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

- XIII. **EMPRESA:** a la persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, o persona física, que tenga uno o más establecimientos que puedan ser del mismo o diferente giro, y que tenga por objeto llevar a cabo actividades económicas para la producción o el intercambio de bienes o servicios para el mercado;

- XIV. **ORGANISMOS INTERMEDIARIOS:** a los gobiernos estatales y municipales, a las asociaciones civiles, instituciones educativas tecnológicas y de investigación públicas y privadas, organismos empresariales, fideicomisos, que suscriben convenios para canalizar los beneficios a las empresas, y

- XV. **MPYMES:** a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Líneas de apoyo

Artículo 3. El FAMPYME otorgará apoyos financieros para la instrumentación de las siguientes líneas de apoyo:

I. Fomento de consultores, asesores y promotores.

Asignación de recursos para la formación de consultores, asesores y promotores especializados en la detección y atención de necesidades de la micro, pequeña y mediana empresa. El subsidio se canalizará a través de ORGANISMOS INTERMEDIARIOS con los que se deberán realizar convenios de colaboración.

Los promotores para consultoría básica recibirán, para su capacitación, un apoyo del 100 por ciento.

Los consultores y asesores para consultoría especializada recibirán, para su capacitación, un apoyo máximo de hasta 80 por ciento.

Los beneficiados sólo podrán obtener durante el ejercicio fiscal un apoyo por cada tipo de capacitación.

II. Apoyo a la capacitación, asesoría y estímulos para el desarrollo de la cultura empresarial.

Los recursos se destinarán a fomentar la cultura empresarial en los micro, pequeños y medianos empresarios, que permitirá contribuir al desarrollo y modernización de sus capacidades productivas y gerenciales.

El subsidio se canalizará a través de organismos intermediarios en dos vertientes:

- Consultoría básica: Diagnóstico general para la detección de necesidades de capacitación y asesoría de las diferentes áreas de la empresa y su vinculación con programas de apoyo para la micro, pequeña y mediana empresa. Las empresas recibirán esta consultoría con un subsidio al 100 por ciento.

- Consultoría especializada: Asesoría y capacitación para la solución de problemas concretos con el propósito de elevar la productividad y competitividad de las empresas. Para que las empresas reciban esta consultoría se otorgarán recursos a los beneficiarios bajo la siguiente proporción:

- Micro empresa: hasta un 80 por ciento del costo total del servicio
- Pequeña empresa: hasta un 70 por ciento del costo total del servicio
- Mediana empresa: hasta un 60 por ciento del costo total del servicio

Las empresas beneficiadas podrán obtener durante el ejercicio fiscal 2001 sólo un servicio por cada tipo de consultoría y el monto total del apoyo para la consultoría especializada no podrá ser mayor de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

III. Apoyo para constituir fondos de garantía.

Asignación de recursos presupuestales para hacer aportaciones en fideicomisos o instrumentos financieros que constituyan garantías crediticias a favor de las MPYMES.

El Consejo del FAMPYME y las instituciones financieras participantes definirán conjuntamente las reglas de elegibilidad de las micro, pequeña y mediana empresas susceptibles de ser acreditadas por este instrumento.

Asimismo, las aportaciones realizadas no generan, por ningún motivo, compromisos presupuestales para ejercicios subsecuentes.

IV. Apoyo para la elaboración de estudios.

Incluye los apoyos financieros destinados a la realización de estudios y diagnósticos para detonar el desarrollo de un sector o región; la factibilidad técnico-económica de proyectos productivos y la detección de oportunidades de negocio; procesos de certificación de calidad y normalización; realización de metodologías y diagnósticos para la capacitación y asesoría de la micro, pequeña y mediana empresa, así como apoyos dirigidos a simplificar los trámites que enfrentan las micro, pequeñas y medianas empresas para su constitución, desarrollo y crecimiento.

V. Apoyo para la formación de centros de vinculación empresarial.

La aportación de recursos está enfocada a la instalación y operación de centros de desarrollo para las MPYMES de un sector o región específica. Se incluyen en este rubro los estudios de factibilidad necesarios para determinar la viabilidad de operación de los centros, su equipamiento y otros conceptos que requieran para su óptimo funcionamiento.

VI. Apoyo para la integración de bancos de información.

Recursos destinados a la conformación de bancos de datos que registren la oferta y demanda de productos, procesos y servicios para su potencial vinculación con diferentes mercados en forma accesible y didáctica.

Los recursos que se canalicen en las líneas de apoyo anteriores se aplicarán hasta el presupuesto disponible.

Canalización de recursos

Artículo 4. Para cumplir con los objetivos mencionados anteriormente, el FAMPYME cuenta con un presupuesto asignado de \$234,417,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual será administrado por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, a través de la Dirección General de Promoción "A", de conformidad con las políticas que apruebe el CONSEJO.

Artículo 5. Los compromisos que se asumirán para el ejercicio 2001, serán los siguientes:

- Impartir 450 talleres de capacitación para el fomento al desarrollo de la cultura empresarial;
- Impartir capacitación a 9,000 empresarios para el desarrollo de la cultura empresarial;
- Capacitar 32 asesores técnicos especializados (ATE'S) a nivel nacional;
- Ofrecer consultoría especializada a 640 MPYMES, y
- Capacitar 2,000 consultores especialistas en MPYMES.

Artículo 6. La canalización de los recursos estará dirigida fundamentalmente al fortalecimiento de las MPYMES a través del fomento de la cultura empresarial y al mejoramiento de la gestión interna de las MPYMES como detonadores:

- a. Del desarrollo regional;
- b. De la consolidación y desarrollo de las MPYMES;
- c. Del incremento de los niveles de competitividad de las MPYMES;
- d. Del fortalecimiento de la innovación tecnológica en las MPYMES para hacerlas más competitivas, y
- e. De la oferta de productos más competitivos a nivel local, regional, nacional e internacional.

Artículo 7. Las MPYMES beneficiadas con los apoyos descritos en el artículo anterior, podrán recibir los recursos previa autorización del CONSEJO, a través de los siguientes ORGANISMOS INTERMEDIARIOS:

1. Gobiernos estatales y municipales;
2. Instituciones financieras;
3. Instituciones académicas y centros de investigación;
4. Organizaciones públicas, privadas y sociales, y
5. Fideicomisos constituidos para la promoción de las MPYMES.

Los organismos intermediarios para el otorgamiento de apoyos, deberán satisfacer los requisitos siguientes:

- I. Ser un organismo de reconocida probidad moral, solvencia económica y legalmente constituido;
- II. Presentar por escrito un informe sobre la capacidad técnica y humana que refleje la infraestructura y experiencia con que cuentan, y
- III. Presentar propuesta metodológica o esquema de capacitación, su programa y calendario de trabajo para asegurar que se realice el compromiso en tiempo y forma, para revisión, evaluación y aprobación del Consejo del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, conforme a las necesidades de la SE.

Artículo 8.- Para la canalización de los recursos a las instancias descritas en el artículo anterior, será necesario establecer la firma de un convenio entre la SE y el solicitante, en el que se establezcan específicamente las líneas de apoyo a financiar, la participación de las dos instancias firmantes, el calendario de la ministración de recursos y de ejecución del proyecto, el impacto estimado en el sector o región y el compromiso de presentar reportes mensuales sobre los avances de las líneas apoyadas. Estos convenios serán revisados y, en su caso, aprobados por el CONSEJO.

Complementariedad

Artículo 9.- El CONSEJO buscará siempre la complementariedad de los apoyos otorgados con otros programas de apoyo a las MPYMES instrumentados por las diferentes dependencias y organismos públicos y privados. Asimismo, verificará la no duplicación de los apoyos otorgados con otros programas institucionales para el mismo fin.

Artículo 10.- El FAMPYME administrará los recursos autorizados en el PEF, correspondiendo a la SE la solicitud de los recursos y concertación de su calendario de gastos ante la SHCP.

Artículo 11.- La SE podrá racionalizar o suspender la ministración de los recursos, en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento del FAMPYME con lo establecido en el presente Acuerdo;
- II. Cuando exista incumplimiento en lo establecido en los convenios que se firmen;
- III. Cuando se detecten desviaciones en el uso, manejo y destino de los recursos asignados, o
- IV. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos que impacten el presupuesto autorizado.

ORGANISMO COLEGIADO

Consejo Directivo

Artículo 12.- Para asegurar la transparente, eficiente y oportuna utilización de los recursos del FAMPYME, se contará con un Consejo Directivo.

El Consejo Directivo estará conformado por:

- I. El titular de la SPME de la SE, con derecho a voz y voto, quien lo presidirá;
- II. El Director General de Promoción "A" de la SPME de la SE, quien fungirá como Secretario Técnico, con derecho a voz y voto;
- III. El Director General de Promoción "B" de la SPME, de la SE, con derecho a voz y voto;
- IV. El Director General de Promoción "C" de la SPME, de la SE, con derecho a voz y voto;
- V. El Director General de Promoción "D" de la SPME, de la SE, con derecho a voz y voto;
- VI. Dos representantes externos de organismos empresariales y/o grupos sociales y/o instituciones de educación media y superior y/o institutos de investigación (solo podrá participar un representante por organismo o institución), con derecho a voz y voto.

El Presidente del CONSEJO tendrá voto de calidad, en el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos.

El Consejo Directivo sesionará cuando menos una vez al mes, de acuerdo con los términos de la convocatoria emitida por su Presidente.

El Presidente del Consejo Directivo designará a un Secretario de Actas, quién levantará las actas de las sesiones y llevará el seguimiento de los acuerdos que se adopten e informará de su grado de cumplimiento en cada sesión, en el entendido de que una copia de dichas actas se debe entregar con oportunidad a los integrantes del CONSEJO para su validación.

Artículo 13.- Son facultades del CONSEJO:

- I. Aprobar el anteproyecto del programa-presupuesto anual del FAMPYME;
- II. Autorizar los calendarios de presupuesto y metas, con base en el programa presupuesto anual definitivo autorizado por la SHCP;
- III. Aprobar los manuales de servicios y de procedimientos del FAMPYME;
- IV. Aprobar las reglas de organización y operación del FAMPYME, en el marco de las presentes Reglas de Operación;
- V. Definir los términos de referencia para la selección e invitación de instituciones y organismos responsables de la evaluación del FAMPYME;
- VI. Poner a disposición del público en general, a través de las oficinas del FAMPYME y de la página electrónica en Internet de la SE, las Reglas de Operación publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, así como las modificaciones que pudieran tener éstas, y
- VII. Designar a los auditores externos del FAMPYME, de conformidad con la lista de auditores acreditados por la SECODAM.

Artículo 14.- Son obligaciones del CONSEJO:

- I. Destinar los recursos del FAMPYME para los fines establecidos en el artículo 3 de este Acuerdo;
- II. Establecer una subcuenta específica en sus respectivos registros contables de los recursos otorgados, con el objeto de conocer el uso, manejo y destino de los mismos;
- III. Establecer mecanismos que regulen y supervisen la organización, administración, control y evaluación del FAMPYME;
- IV. Celebrar convenios con otras dependencias y entidades, con el objeto de evitar duplicaciones en el ejercicio de los recursos y reducir los gastos administrativos;
- V. Mantener un registro de empresas atendidas y participantes beneficiados;
- VI. Establecer sistemas y mecanismos de seguimiento a la aplicación de los recursos otorgados por el FAMPYME, y los beneficios generados a las empresas;
- VII. Promover el establecimiento de convenios de colaboración con dependencias y entidades que tienen a su cargo programas de capacitación y consultoría, a fin de aprovechar las oportunidades de complementariedad;
- VIII. Registrar a los consultores contratados por el FAMPYME en el Banco de Datos de Consultores (BDC) del Gobierno Federal administrado por la CIPI, y mantener actualizado dicho Banco de Información;
- IX. Atender las observaciones y recomendaciones que resulten de auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras del Gobierno Federal, instrumentar las medidas preventivas y correctivas en los plazos estipulados e informar a la SPME sobre la situación que guardan las mismas, y
- X. Designar a los auditores externos del FAMPYME, de conformidad con la lista de auditores acreditados por la SECODAM.

Evaluación y control de los recursos asignados

Artículo 15.- El CONSEJO vigilará permanentemente que el uso, manejo y destino de los recursos ministrados se lleven a cabo conforme a lo establecido en el presente Acuerdo y en la normatividad aplicable, que por tratarse del erario federal se someterá al marco regulatorio vigente de las instancias superiores evaluadoras y contraloras correspondientes.

Artículo 16.- Los bancos de información de los beneficiarios de los fondos y programas incluirán, en lo posible, la Clave Unica de Registro de Población (CURP) y el Registro Federal de Contribuyentes.

Cuando los beneficiarios no cuenten con la CURP la SE, promoverá ante los beneficiarios su trámite ante el Registro Nacional de Población.

Informes

Artículo 17.- El FAMPYME cuenta con indicadores de evaluación y de gestión aprobados por la SHCP y la SECODAM, respectivamente.

Las Comisiones Legislativas de la H. Cámara de Diputados podrán emitir opinión con respecto a estos indicadores, de acuerdo a lo señalado en el sexto párrafo del mismo artículo 70 del PEF.

Indicadores de evaluación y de gestión

El FAMPYME reportará periódicamente los siguientes indicadores, los cuales se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

Artículo 18.- Se considerarán como indicadores de evaluación, que se informarán trimestralmente, los siguientes:

I. Índice de empresas atendidas.

Indicador que mide el porcentaje de empresas atendidas sobre un universo definido (900,000 MPYMES potenciales);

No. de empresas ATENDIDAS / 900,000 MPYMES potenciales.

II. Índice de participación por tamaño.

Indicador que mide el porcentaje de micro, pequeñas y medianas empresas atendidas;

No. de micro empresas atendidas / Total de empresas atendidas.

No. de pequeñas empresas atendidas / Total de empresas atendidas.

No. de medianas empresas atendidas / Total de empresas atendidas.

III. Índice de participación por sector.

Indicador que mide el porcentaje de empresas industriales, comerciales y de servicios atendidas;

No. de empresas industriales atendidas / Total de empresas atendidas.

No. de empresas comerciales atendidas / Total de empresas atendidas.

No. de empresas de servicios atendidas / Total de empresas atendidas.

IV. Índice de micro, pequeña y mediana empresas atendidas por consultor.

Indicador que mide el promedio de empresas atendidas por consultor;

No. de empresas atendidas / No. total de consultores.

V. Índice de personal capacitado por empresa.

Indicador que mide el porcentaje promedio del personal capacitado por empresa.

No. de personas capacitadas / No. total de empleados por empresa atendida.

Artículo 19. Se considerarán como indicadores de gestión, que se informarán trimestralmente, los siguientes:

I. Índice de empresas atendidas.

Indicador que mide el porcentaje de empresas atendidas en el transcurso del ejercicio en el servicio de asesoría, capacitación y consultoría;

No. de empresas atendidas / No. de empresas programadas.

II. Índice de capacitación empresarial.

Indicador que mide el porcentaje de empresarios capacitados;

No. de empresarios capacitados / No. de empresarios programados.

III. Índice de vinculación con programas de apoyo a las MPYMES.

Indicador que mide la vinculación de empresas con los programas de la DGPA;

No. de vinculaciones realizadas con programas de apoyo / No. de vinculaciones programadas.

IV. Índice de vinculación a la consultoría externa.

Indicador que mide la vinculación de empresas a la consultoría externa;

No. de consultorías realizadas / No. de consultorías programadas.

V. Índice de consultores capacitados.

Indicador que mide el porcentaje de consultores capacitados;

No. de consultores capacitados / No. de consultores programados.

VI. Monto de los recursos canalizados para capacitación.

Mide el porcentaje de recursos destinados a capacitación;

Monto de los recursos canalizados a capacitación / Monto total de recursos asignados anual.

VII. Monto de recursos canalizados para asesoría a empresas.

Mide el porcentaje de recursos destinados para asesoría a empresas;

Monto de los recursos canalizados para asesorías / Monto total de recursos asignados anual.

VIII. Monto de recursos canalizados a la elaboración de estudios.

Mide el porcentaje de recursos destinados a la elaboración de estudios;

Monto de los recursos canalizados a la elaboración de estudios / Monto total de recursos asignados anual.

IX. Monto de los recursos canalizados para fondos de garantía.

Mide el porcentaje de recursos destinados para fondos de garantía;

Monto de los recursos canalizados para fondos de garantía / Monto total de recursos asignados anual.

X. Monto de recursos canalizados para la formación de centros de vinculación empresarial.

Mide el porcentaje de recursos destinados a la formación de centros de vinculación empresarial, y

Monto de los recursos canalizados para centros de vinculación empresarial / Monto total de recursos asignados anual.

XI. Monto de recursos canalizados para la integración de Bancos de Información.

Mide el porcentaje de recursos destinados a la integración de Bancos de Información.

Monto de los recursos canalizados para Bancos de Información / Monto total de recursos asignados anual.

Informes

Artículo 20.- El Consejo Directivo del FAMPYME debe rendir a la SE, y ésta a su vez a la SHCP, a la SECODAM y a la H. Cámara de Diputados los siguientes informes, con la periodicidad que a continuación se indica:

- I. En forma anual la estructura programática y el anteproyecto del programa-presupuesto anual del FAMPYME;
- II. En forma anual, las evaluaciones al FAMPYME efectuadas por Instituciones Académicas y de Investigación de reconocido prestigio;
- III. En forma anual, un informe ejecutivo que incluya el análisis detallado sobre el destino de los recursos aplicados y las acciones que se están llevando a cabo para disminuir o eliminar el otorgamiento del subsidio;
- IV. En forma semestral un informe evaluatorio sobre el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en las Reglas de Operación;
- V. En forma trimestral, los indicadores de evaluación y de gestión, así como de los principales resultados de la evaluación del ejercicio del FAMPYME dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre;
- VI. En forma trimestral, el informe al que alude el artículo 17, párrafo V, del PEF para el ejercicio fiscal del año 2001, relativo a los saldos y productos financieros de los fideicomisos financiados con recursos públicos, en su caso;
- VII. En forma mensual, los avances en el ejercicio del FAMPYME y el listado de beneficiarios del mismo, y
- VIII. En forma mensual, los informes financieros del FAMPYME.

La SE difundirá periódicamente entre la población en general, a través de su página electrónica publicada en el sistema "Internet", la información relativa a los avances en el ejercicio y cumplimiento de objetivos del FAMPYME, así como el listado de beneficiarios del mismo, de acuerdo a los términos del artículo 86 del PEF.

Evaluaciones

Artículo 21.- Los productos del FAMPYME y sus resultados deberán ser evaluados por instituciones académicas y de investigación preferentemente nacionales, con reconocimiento y experiencia en la materia de acuerdo al artículo 70 del PEF, así como por organismos especializados de carácter internacional con reconocimiento y experiencia en la materia, para evaluar su apego a las Reglas de Operación, los beneficios económicos y sociales de sus acciones, así como su costo efectividad.

La SE remitirá dicha evaluación a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, a más tardar el 15 de octubre del 2001, a efecto de que sean consideradas en el proceso de análisis y aprobación del PEF para el siguiente ejercicio fiscal.

Publicaciones

Artículo 22.- La SE deberá publicar bimestralmente los apoyos otorgados en los términos del artículo 86 del PEF para el ejercicio fiscal de 2001, como se menciona en el último párrafo del artículo 20 de estas Reglas de Operación.

Publicidad

Artículo 23.- Toda la documentación, papelería oficial y publicidad del FAMPYME, deberán incluir la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente".

Del reintegro de remanentes presupuestarios

Artículo 24.- El FAMPYME transmitirá a la TESOFE, a través de la DGPOP, los remanentes del presupuesto no ejercido al final del ejercicio presupuestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2001.

SEGUNDO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación a que se refiere este acuerdo, estas serán aplicables al año 2002 en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto se emitan las respectivas Reglas de Operación de este Fondo, para dicho ejercicio fiscal.

México, D.F., a 14 de marzo de 2001.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión para la Asignación del Subsidio destinado a la Operación del Programa Marcha hacia el Sur para el ejercicio fiscal 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 76 de su Reglamento; 17, 64, 70, 71, 84, 86 y sexto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001; 4, 5, fracción XVI y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que los estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Tabasco y Veracruz viven un alto rezago económico, de acuerdo con los resultados preliminares del proyecto estadístico y geográfico que mide el nivel de bienestar de entidades del país y que forma parte del XII Censo General de Población y Vivienda del año 2000 realizado por el INEGI;

Que la actual situación de los estados antes mencionados tienen los niveles socioeconómicos más bajos y a su vez obtuvieron una tasa de crecimiento del PIB estatal de 1990 a 1999 por debajo de la media nacional;

Que la deficiente infraestructura en servicios básicos, vivienda, comunicaciones e instalaciones industriales reflejan la necesidad de una inversión que mejore las desigualdades que existen en esta zona del país;

Que el Gobierno de la República ha decidido, que a través de la Secretaría de Economía se lleve acabo el programa Marcha hacia el Sur para aprovechar las vocaciones naturales de los estados antes mencionados y lograr con esto la generación de empleos permanentes, desarrollo regional, mejoramiento en la economía y fomento de una cultura industrial y empresarial entre los habitantes de la región, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y DE GESTION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO DESTINADO A LA OPERACION DEL PROGRAMA MARCHA HACIA EL SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001 PRESENTACION DEL PROGRAMA

El compromiso del Gobierno de la República por atender las necesidades sociales requiere de políticas publicas exitosas que contribuyan de manera efectiva al desarrollo de las regiones rezagadas económicamente para que la mayoría de la población tenga acceso a mejores condiciones de bienestar, mayores oportunidades para incorporarse de manera activa en el desarrollo económico del país y contribuir con ello a abatir los desequilibrios regionales actuales;

Es necesario impulsar un programa que busque tener un enfoque de trascendencia en materia de empleos, nivel de vida, cultura empresarial entre los habitantes de las zonas mas necesitadas de México;

La atención por parte del Gobierno Federal es de gran importancia, por lo que se ha creado el Programa Marcha hacia el Sur que dará las oportunidades para lograr el desarrollo necesario en los estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Tabasco y Veracruz a través del fomento a la inversión nacional y extranjera por medio del establecimiento de plantas productivas en el sector industrial, comercio, servicios y turismo con el objetivo de generar empleos permanentes y bien remunerados.

Artículo 1. Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. **FIDEICOMISO PMS:** al Fideicomiso público Programa Marcha hacia el Sur;
- II. **PMS:** al programa Marcha hacia el Sur, cuyo objetivo es promover y gestionar la generación de empleo permanente en calidad y cantidad en los estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Tabasco y Veracruz;
- III. **EMPRESA:** a la persona física o moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto sea el de llevar a cabo actividades económicas para la producción o el intercambio de bienes o servicios para el mercado;
- IV. **PROYECTO DE INVERSION:** a la propuesta de una empresa con el fin de instalarse y generar empleos para contribuir al desarrollo de la región;
- V. **SHCP:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VI. **SECODAM:** a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- VII. **SE:** a la Secretaría de Economía;
- VIII. **SPME:** a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía;
- IX. **DGPOP:** a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía;
- X. **FIDUCIARIA:** a Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN);
- XI. **COMITE TECNICO:** al Cuerpo Colegiado que se constituye como órgano de gobierno del FIDEICOMISO PMS, para instruir a la FIDUCIARIA sobre el cumplimiento de los fines del mismo;
- XII. **PEF:** al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001;
- XIII. **CAPACITACION:** a la transmisión de conocimientos, experiencias y metodologías que se da a la fuerza laboral de la empresa;
- XIV. **PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE EMPRESA:** aquellas empresas de los sectores industria, comercio y servicios que cuenten con el siguiente número de empleos:

Tamaño	Industria (No. DE EMPLEADOS)	Comercio (No. DE EMPLEADOS)	Servicios (No. DE EMPLEADOS)
Pequeña empresa	31 - 100	6 - 20	21 - 50
Mediana empresa	101 - 500	21 - 100	51 - 100
Grande empresa	501 en adelante	101 en adelante	101 en adelante

- XV. **ESTADO:** a la entidad federativa que promueve la inversión a través de incentivos con el objetivo de generar empleo permanente en calidad y cantidad para elevar el nivel de vida de sus habitantes;
- XVI. **MUNICIPIO:** La base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados miembros de la Federación, y
- XVII. **EMPLEO COMPROMETIDO:** al compromiso de una empresa de generar un empleo mediante la firma de un convenio con el FIDEICOMISO PMS.

Objetivos y Población Objetivo del Programa

Artículo 2. El objetivo del PMS es promocionar y gestionar la generación de empleo permanente en calidad y cantidad en los estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Tabasco y Veracruz.

Artículo 3. La Población objetivo serán la pequeña, mediana y grande EMPRESA, que cuenten con un PROYECTO DE INVERSION, así como los agentes económicos vinculados a la pequeña, mediana y grande empresa.

De los Apoyos

Artículo 4. Las pequeñas, medianas y grandes empresas que cuenten con un PROYECTO DE INVERSION, podrán recibir los siguientes apoyos:

- I. Apoyo económico para CAPACITACION de las personas físicas que integran su fuerza laboral, por un monto de hasta \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por EMPLEO COMPROMETIDO;
- II. Apoyo económico con el fin de habilitar, remodelar y/o equipar naves industriales, por un monto de hasta \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por EMPLEO COMPROMETIDO;

Los apoyos mencionados en los incisos I, II deberán de ser presentados al Comité Técnico del FIDEICOMISO PMS y autorizados conforme a los lineamientos que el mismo apruebe, y se aplicarán hasta agotar el presupuesto asignado.

Criterios de Elegibilidad

Artículo 5. Las empresas que reciban los apoyos mencionados en el artículo 4 deberán tener las siguientes características:

- I. Establecerse en los estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Tabasco y Veracruz;
- II. Tener operando cuando menos un año y estar legalmente constituidas;
- III. Demostrar antecedentes en cuanto a sus accionistas y/o empresas o grupos industriales en operación y cuyo PROYECTO DE INVERSION sea viable y confiable y éste sea aprobado por el comité técnico del FIDEICOMISO PMS.
- IV. Estar instaladas preferentemente en municipios con escasa actividad industrial y que cuente con un mínimo de servicios básicos para la instalación del PROYECTO DE INVERSION.
- V. En el caso de que la EMPRESA no cumpla con las características mencionadas en los criterios de elegibilidad para poder acceder a los apoyos, se estudiará su posible vinculación a otros programas.

Artículo 6. La EMPRESA seleccionada deberá comprometerse a contribuir a la generación de empleos y al desarrollo económico de la región.

De la Autorización del Presupuesto y la Administración de Recursos

Artículo 7. La SE canalizará el presupuesto con base a los recursos autorizados en el PEF, a partir del anteproyecto del programa presupuesto y justificaciones que al efecto someta a su consideración el FIDEICOMISO PMS.

Artículo 8. La DGPOP previa solicitud del FIDEICOMISO PMS y autorización de la SPME ministrará mensualmente durante los primeros diez días del mes, el subsidio correspondiente al FIDEICOMISO PMS, acorde al presupuesto y gasto autorizados en el PEF, mediante el recibo patrimonial correspondiente.

Dicho subsidio será por \$175,089,100.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 MN), para el ejercicio fiscal del año 2001.

Se destinará hasta un 10 por ciento del total de los recursos asignados para el gasto de operación del FIDEICOMISO PMS.

Artículo 9. Los ingresos obtenidos por cualquier concepto, distintos al subsidio otorgado, donativos nacionales e internacionales, productos financieros generados por éstos, así como cualquier remanente del subsidio autorizado, deberán ser aplicados al cumplimiento de los fines y obligaciones del FIDEICOMISO PMS.

Artículo 10. Los objetivos relacionados con el presente subsidio serán la atracción de 100 PROYECTOS DE INVERSION y la conservación y generación de 37,000 empleos directos para los servicios señalados en el artículo 4.

Artículo 11. La SE podrá racionalizar o suspender la ministración de los recursos, en los siguientes casos:

- I. Cuando el FIDEICOMISO PMS incumpla con lo establecido en el presente Acuerdo;
- II. Cuando se detecten desviaciones en el uso, manejo y destino de los recursos asignados, y
- III. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos que impacten el presupuesto autorizado al FIDEICOMISO PMS.

Artículo 12. La administración de los recursos financieros estará a cargo de un fideicomiso público de administración de fondos, constituido en NAFIN, y que se denominará FIDEICOMISO PMS

De la integración del Comité Técnico

Artículo 13. El COMITE TECNICO del FIDEICOMISO PMS estará integrado de la siguiente forma:

- I. El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de la SE, con derecho a voz y voto, quien lo presidirá y designará a su suplente;
- II. El Director General de Promoción "B", con derecho a voz y voto, quien designará a su suplente;
- III. Un representante de la Oficina de Presidencia de políticas públicas, con derecho a voz y voto, quien designará a su suplente;
- IV. Un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con derecho a voz y voto, quien designará a su suplente;
- V. El Director General del Programa de Becas de Capacitación para Desempleados (PROBECAT), de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social con derecho a voz y voto, quien designará a su suplente;
- VI. Adicionalmente, habrá un Secretario Técnico que será designado por el "COMITE TECNICO" a propuesta de la SE quien tendrá derecho a voz;

- VII. Sin ser miembro, un representante de la Contraloría Interna en la SE y un suplente designado por su titular, quien fungirá en calidad de asesor con derecho a voz;
- VIII. Invitados de otras dependencias e instituciones públicas, privadas y/o sociales vinculadas con el objeto del FIDEICOMISO PMS;
- IX. La "FIDUCIARIA" y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo serán invitados permanentes en el "COMITE TECNICO";
- X. El "COMITE TECNICO" tendrá las facultades y obligaciones que se señalen en el Contrato de Fideicomiso y que serán acordes con el presente Acuerdo, y
- XI. El Presidente del "COMITE TECNICO" tendrá voto de calidad, en el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos.

Artículo 14. El "COMITE TECNICO" del FIDEICOMISO PMS designará un Secretario Técnico, el cual será el responsable del ejercicio de las facultades que expresamente le otorgue.

De las facultades del Comité Técnico

Artículo 15. Son facultades del Comité Técnico del FIDEICOMISO PMS:

- I. Aprobar el anteproyecto de programa-presupuesto anual del fideicomiso PMS;
- II. Autorizar los calendarios de presupuesto y metas, con base en el programa-presupuesto anual definitivo aprobado por la SHCP;
- III. Identificar a aquellos PROYECTOS DE INVERSION que sean sujetos a los beneficios del PMS;
- IV. Instruir a la fiduciaria para realizar los actos que den cumplimiento a los fines del FIDEICOMISO PMS, la cual no estará obligada a cumplir dichas instrucciones si éstas no se refieren a situaciones o supuestos previstos expresamente en el contrato de fideicomiso;
- V. Aprobar los Manuales de Servicios y de Procedimientos del Fideicomiso PMS;
- VI. Aprobar las reglas de organización y operación del Fideicomiso PMS, en el marco de las presentes Reglas de Operación;
- VII. Designar a los auditores externos del Fideicomiso PMS, de conformidad con la lista de auditores acreditados por la SECODAM;
- VIII. Gestionar con organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros la canalización de fondos al FIDEICOMISO PMS;
- IX. Aprobar la elaboración de materiales de promoción y difusión del PMS;
- X. Aprobar la organización y asistencia a eventos y misiones de negocios en territorio nacional y extranjero que coadyuven a los objetivos del PMS;
- XI. Evaluar y dar seguimiento a los resultados y al cumplimiento de las metas establecidas;
- XII. Aprobar la política y lineamientos que sirvan de base para el pago de estímulos al personal;
- XIII. Aprobar el mecanismo mediante el cual se verifique el cumplimiento de los compromisos atendidos, y
- XIV. Realizar las reasignaciones presupuestales dentro del techo autorizado al PMS debiendo ser ratificadas en la reunión inmediata posterior del Comité Técnico del FIDEICOMISO PMS y notificadas a la SE para su aprobación;

De las obligaciones del Fideicomiso

Artículo 16. Son obligaciones del FIDEICOMISO PMS:

- I. Regular su operación conforme a la normatividad aplicable que sea emitida por la SHCP y la SECODAM, a las reglas de organización y operación, y al Manual de Sistemas y Procedimientos establecido por el Comité Técnico del FIDEICOMISO PMS;
- II. Destinar el subsidio para los fines establecidos en el artículo 4 de este Acuerdo;
- III. Llevar a cabo el ejercicio del gasto, las adquisiciones necesarias, así como la aplicación de los tabuladores de sueldos, incentivos, viáticos, y en general toda la operación;
- IV. Establecer una subcuenta específica en sus respectivos registros contables de los recursos otorgados vía subsidio, con el objeto de conocer el uso, manejo y destino de los mismos;
- V. Establecer mecanismos que regulen y supervisen la organización, competencia y atribuciones, así como la administración, control y evaluación del FIDEICOMISO PMS;
- VI. Celebrar convenios con otras dependencias y entidades con el objeto de evitar duplicaciones en el ejercicio de los recursos y reducir los gastos administrativos;
- VII. Promover el establecimiento de convenios de colaboración con dependencias, entidades, organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros que tienen a su cargo programas de capacitación y asistencia técnica, a fin de aprovechar las oportunidades de complementariedad;
- VIII. Verificar en el Módulo de Registro de Empresas Atendidas, que las empresas que solicitan los servicios del PMS no estén siendo atendidas por otro programa del Gobierno Federal que le otorgue un Apoyo para el mismo fin;

- IX. Registrar en el Módulo de Registro de Empresas Atendidas a las empresas y participantes beneficiados, con el Nombre, Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Unica de Registro de Población, se formará el padrón o listado de beneficiarios, mismo que se actualizará en la página electrónica de "internet" destinada a este programa;
- X. Establecer sistemas y mecanismos de seguimiento de los resultados, del servicio proporcionado a las empresas o PROYECTOS DE INVERSION atendidos, conforme a los lineamientos establecidos por el Comité Técnico;
- XI. Atender las observaciones y recomendaciones que resulten de auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras del Gobierno Federal, instrumentar las medidas preventivas y correctivas en los plazos estipulados e informar a su Comité Técnico y a la SPME sobre la situación que guardan las mismas;
- XII. Llevar el catálogo de cuentas para fideicomisos que recomiende la institución fiduciaria, el detalle de las aportaciones patrimoniales y la elaboración de informes financieros que incluyan reportes de consolidación presupuestal del FIDEICOMISO PMS, mismos que serán presentados periódicamente a la SE;
- XIII. Poner a disposición del público en general, a través de la página electrónica "internet" de la SE, lo siguiente:
 - A) Las Reglas de Operación publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, así como las modificaciones que pudieran tener éstas;
 - B) Los informes a que se refieren las fracciones II, IV, V, VIII y IX del artículo 17; y
 - C) El Padrón o listado de beneficiarios del subsidio a que se refiere la fracción IX de este artículo.

De la Evaluación y el Control de los Recursos Asignados

Artículo 17. La SE, por conducto de la SPME, y ésta a través de la Dirección General de Promoción B, y en coordinación con el Comité Técnico del FIDEICOMISO PMS, vigilará permanentemente que el uso, manejo y destino de los recursos ministrados y la operación del PMS se lleve a cabo conforme a lo establecido en el presente Acuerdo y en la normatividad aplicable.

Artículo 18. El FIDEICOMISO PMS será responsable del uso, manejo y destino de dichos recursos, de acuerdo con las políticas establecidas por el presente Acuerdo y el Comité Técnico, y con base en la normatividad aplicable.

Artículo 19. Para la evaluación de los beneficios económicos y sociales del subsidio, el FIDEICOMISO PMS, reportará trimestralmente a la SPME y a la DGPOP, y ésta a su vez a la SHCP y a la SECODAM, los siguientes indicadores de evaluación y de gestión, los cuales se enlistan de manera enunciativa mas no limitativa:

- I. Los resultados que se pretenden obtener mediante los indicadores de evaluación se enlistan a continuación:
 - a) Índice de proyectos de inversión atendidos:
Indicador que mide la cantidad de proyectos de inversión atendidos (proyecto);
 - b) Índice de proyectos comprometidos:
Indicador que mide la cantidad de proyectos comprometidos mediante un convenio (proyecto);
 - c) Índice de proyectos instalados:
Indicador que mide la cantidad de proyectos instalados (hasta el año 2002) (proyecto), e
 - d) Índice de empleos comprometidos:
Indicador que mide los empleos comprometidos mediante un convenio (empleo).
- II. Los resultados que se pretenden obtener mediante los indicadores de gestión se enlistan a continuación:
 - a) Índice de proyectos de inversión atendidos:
Indicador que mide el porcentaje de empresas atendidas sobre un universo definido (proyecto);
 - b) Índice de participación por tamaño:
Indicador que mide el porcentaje de pequeñas, medianas y grandes empresas atendidas (empresa);
 - c) Índice de participación por sector:
Indicador que mide el porcentaje de empresas industriales, comerciales y de servicios atendidas (empresa);
 - d) Índice de Satisfacción de Clientes:
Indicador que mide la satisfacción de los empresarios con los servicios de apoyos al momento de establecer su proyecto de inversión (calificación);
 - e) Índice del costo de operación del programa:
Indicador que mide el costo de operación del programa (pesos);

- f) Índice de otorgamiento de apoyos:
Indicador que mide el plazo promedio para otorgar un apoyo (tiempo);
- g) Índice de recursos otorgados:
Indicador que mide el total de recursos asignados al programa (pesos);
- h) Índice de empleos permanentes creados:
Indicador que mide el número de empleos permanentes creados (empleos), e
- i) Índice de empleos permanentes creados y conservados:
Indicador que mide el número de empleos permanentes conservados (empleos)

Artículo 20. Los ingresos obtenidos por cualquier concepto, distintos al subsidio otorgado, donativos nacionales e internacionales, productos financieros generados por éstos, así como cualquier remanente del subsidio autorizado, deberán ser aplicados al cumplimiento de los fines y obligaciones del FIDEICOMISO PMS.

Artículo 21. El FIDEICOMISO PMS reportará a la SE, y ésta a su vez a la SHCP, SECODAM, y a la H. Cámara de Diputados los siguientes informes con la periodicidad que a continuación se indica:

- I. En forma anual la evaluación que deberán hacer por instituciones académicas y de investigación preferentemente nacionales así como de organismos internacionales de reconocido prestigio con conocimiento en la materia, sobre el apego del Programa a sus Reglas de Operación, los beneficios económicos y sociales de sus acciones, así como su costo – efectividad para justificar su continuidad y que se considere en el PEF del siguiente ejercicio fiscal;
- II. En forma anual, los remanentes de los subsidios otorgados al PMS;
- III. En forma anual, la Nueva Estructura Programática y el anteproyecto del programa-presupuesto anual del PMS;
- IV. En forma anual un informe ejecutivo que incluya el análisis detallado sobre el destino de los recursos aplicados y las acciones que se están llevando a cabo para disminuir o eliminar el otorgamiento del subsidio;
- V. En forma semestral, el informe evaluatorio sobre el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en estas Reglas de Operación;
- VI. En forma semestral un informe del cruce de padrones o listados de beneficiarios del subsidio que permita evaluar duplicaciones en el otorgamiento de apoyos del Gobierno Federal;
- VII. En forma trimestral los indicadores de evaluación y de gestión, así como de los principales resultados; esta información será difundida simultáneamente al público en general a través de la página de "internet" de la SE y en las oficinas del FIDEICOMISO PMS;
- VIII. En forma trimestral, el informe al que alude el artículo 17, párrafo V, del PEF para el ejercicio fiscal del año 2001, relativo a los saldos y productos financieros de los fideicomisos financiados con recursos públicos;
- IX. En forma mensual, los informes financieros consolidados, presupuestarios, contables y de flujo de efectivo, del FIDEICOMISO PMS, con explicación de las principales variaciones;
- X. En forma mensual, los avances en el logro de metas del PMS, evaluando su desempeño; y
- XI. En forma mensual dentro de los tres días hábiles posteriores al cierre del mes, en su caso, la apertura y cancelación de todas las cuentas de depósito o inversión que realice el FIDEICOMISO PMS, indicando nombre de la institución financiera, número de cuenta, tipo de depósito o inversión, nombre del titular de la cuenta, fecha de apertura o cancelación, señalando si la cuenta tiene un fin específico. En caso de cuentas recién abiertas, solicitar a las instituciones financieras el envío de copia de los estados de cuenta a la SHCP.

Artículo 22. Los estados financieros del FIDEICOMISO PMS, deberán ser dictaminados anualmente por los auditores externos que designe el Comité Técnico, y de conformidad con la lista de auditores acreditados por la SECODAM. Dichos estados financieros dictaminados deberán ser remitidos a la SPME para su evaluación, la que a su vez los turnará a la SECODAM por conducto de la DGPOP.

Del Plazo del Subsidio

Artículo 23. El presente subsidio estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y beneficios económicos obtenidos por el PMS, según la evaluación que lleve a cabo la SPME, los organismos fiscalizadores y otras instancias de conformidad a la normatividad aplicable.

De la Publicidad

Artículo 24. El PMS incluirá en su papelería, documentación oficial, así como en su publicidad y promoción la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga

uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

De la Extinción del Fideicomiso

Artículo 25. La fiduciaria transmitirá a la Tesorería de la Federación, en coordinación con la DGPOP, los remanentes del patrimonio aportados por el Gobierno Federal que, en su caso, hubiere en la subcuenta establecida para tal efecto, una vez que hayan sido aplicados de manera proporcional los recursos con que cuente el FIDEICOMISO PMS para el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**;

SEGUNDO. Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación a que se refiere este Acuerdo, éstas serán aplicables al año 2002, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto se emitan las respectivas Reglas de Operación del FIDEICOMISO PMS correspondientes a dicho ejercicio fiscal.

México, D.F., a 14 de marzo de 2001.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión para la Asignación del Subsidio destinado a la Operación del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas para el ejercicio fiscal 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación, 64, 70, y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001; 3, 4 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la participación de la micro, pequeña y mediana empresa en la política económica de Estado es fundamental como un pilar para el crecimiento económico sustentable;

Que los principales retos de las micro, pequeñas y medianas empresas son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros;

Que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001, asigna un monto específico de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía, para el Programa de Encadenamientos Productivos;

Que los recursos para dicho Programa, que será administrado bajo el nombre de FONDO DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS (FIDECAP), se consideran subsidios y deben destinarse a actividades prioritarias de interés general con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para el fomento a la integración de las micro, pequeñas y medianas empresas industriales, comerciales y de servicios a las cadenas productivas y, por tanto, para la generación de empleos y su rentabilidad;

Que el FONDO DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS de la Secretaría de Economía, impulsará la integración de las micro, pequeñas y medianas empresas a la cadena industrial, comercial y de servicios, promoviendo y facilitando la identificación de oportunidades de negocio, el fomento de fondos de garantías y apoyando proyectos de alto impacto para sectores o regiones productivas, y

Que para la aplicación oportuna, eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001, es necesario que el FONDO DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS se sujete a Reglas de Operación, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y DE GESTION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO DESTINADO A LA OPERACION DEL FONDO DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001

ARTICULO 1.- Se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas del Ramo Administrativo 10 del artículo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001, con base en las siguientes consideraciones generales:

PRESENTACION DEL PROGRAMA

El compromiso del Gobierno de la República es generar las condiciones que impulsen un desarrollo económico sustentable, basado en la generación de empleos bien remunerados que permitan el desarrollo individual de los mexicanos, logrando consigo un desarrollo regional y nacional.

Las políticas económicas orientadas a este fin tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, contribuyendo a fortalecer las bases del crecimiento. Una de las principales estrategias para lograr un desarrollo sostenido es la de lograr consolidar las capacidades productivas de las micro, pequeñas y medianas empresas con base en la colocación de la oferta que ellas presentan.

Derivado de que el objetivo final de cualquier empresa es colocar en el mercado su producto, proceso o servicio, es fundamental fomentar las acciones que favorezcan a que en forma natural las micro, pequeñas y medianas empresas se integren a las cadenas industrial, comercial y de servicios, ya que de la fortaleza con que éstas se integren, dependerá que sean un pilar de la economía nacional en el mediano y largo plazo.

La problemática que priva actualmente para que las micro, pequeñas y medianas empresas logren la integración eficiente de la cadena productiva tiene básicamente dos vertientes: la primera de ellas es la falta de competitividad para insertarse de manera automática a las cadenas encabezadas por las grandes y medianas empresas industriales, comerciales o de servicios, como es el caso de la industria maquiladora.

Esta falta de competitividad origina que se requiera de oferentes que cuenten con calidad, precio, volumen, dinamismo al cambio, presentación del producto, canales de distribución y soporte financiero, entre otros factores, para integrarse, sobre todo, a la cadena de primer y segundo nivel.

La segunda de las vertientes es la falta de una adecuada promoción de las oportunidades de negocio. En muchos casos se tiene en el país a las empresas que pueden integrarse en forma directa, sin embargo, la falta de información accesible genera un desconocimiento en general del mercado; la micro, pequeña y mediana empresa destina muy pocos recursos para la identificación y apertura de nuevos mercados u oportunidades de negocio y es muy difícil que la mediana y gran empresa les den acceso en forma directa, si no es a requerimiento expreso de las mismas.

Como una derivación de esta segunda vertiente, la micro, pequeña y mediana empresa aspira a contar con la fuerza necesaria para que autoridades en los tres órdenes de gobierno apoyen proyectos productivos sectoriales o regionales que tengan como objetivo final su integración a la economía de manera eficiente, por lo que se hace necesario, igualmente, definir estrategias de gobierno que involucren el fomento hacia la cultura de la asociatividad de las empresas, tanto en el estricto sentido de la palabra, como participante fundamental dentro de los esquemas de agrupamientos empresariales.

Finalmente, es importante reconocer que para cualquiera de las dos vertientes anteriormente descritas, el tema de financiamiento es una constante necesaria para el desarrollo de la planta productiva nacional.

Visión

Cadenas productivas integradas y fortalecidas en México, que contribuyan a la generación de empleos permanentes y bien remunerados.

Misión

Generar las condiciones necesarias para integrar de manera eficiente a las micro, pequeñas y medianas empresas a la cadena productiva: industrial, comercial y de servicios, promoviendo y facilitando la identificación de oportunidades de negocio, el fomento de fondos de garantías y apoyando proyectos de alto impacto para sectores o regiones productivas del país.

Objetivo

Establecer un mecanismo de apoyo financiero a favor de un conjunto de empresarios que cuenten con capacidad productiva, con el propósito de:

- Contribuir a la generación de empleos permanentes y bien remunerados;
- Integrar eficientemente cadenas productivas;
- Facilitar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas a esquemas financieros en apoyo a su integración a las cadenas productivas;
- Fomentar la integración y/o la asociación empresarial, y
- Fomentar la creación de nuevas empresas.

Población objetivo

Micro, pequeñas y medianas empresas mexicanas (incluyen productores agropecuarios y pesqueros) legalmente constituidas, inmersas en un proyecto de integración de cadenas productivas.

Definiciones

ARTICULO 2.- Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **FIDECAP:** al Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas.

II. MPYMES: a las micro, pequeñas y medianas empresas que cuenten con el siguiente número de empleados:

Tamaño	CLASIFICACION POR NUMERO DE EMPLEADOS		
	Industria	Comercio	Servicios
Microempresa	0 – 30	0 – 5	0 - 20
Pequeña empresa	31 – 100	6 – 20	21 - 50
Mediana empresa	101 – 500	21 – 100	51 – 100

III. PEF: al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001;

IV. SHCP: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

V. SE: a la Secretaría de Economía;

VI. SECODAM: a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;

VII. CAMARA: a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión;

VIII. CONSEJO: al Consejo Directivo del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas;

IX. COPLADE: al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, y

X. ORGANISMOS INTERMEDIARIOS: a los gobiernos estatales y municipales, a las asociaciones civiles, instituciones educativas tecnológicas y de investigación públicas y privadas, organismos empresariales, fideicomisos, que suscriben convenios para canalizar los beneficios a las empresas.

Recursos asignados al FIDECAP

ARTICULO 3.- Para cumplir los objetivos descritos anteriormente, el FIDECAP cuenta con un presupuesto asignado de \$164,069,600.00 (Ciento sesenta y cuatro millones sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Metas del FIDECAP

ARTICULO 4.- El FIDECAP tiene como meta para el ejercicio presupuestal de 2001 detonar 50 proyectos de impacto regional.

Líneas de Apoyo

ARTICULO 5.- El FIDECAP otorgará apoyos financieros para la instrumentación de las siguientes líneas de apoyo:

I. Apoyo a proyectos productivos de MPYMES.

Asignación de recursos para impulsar iniciativas de inversión que promuevan y detonen la incorporación de las MPYMES en las cadenas industrial, comercial y de servicios, así como los proyectos que faciliten esta incorporación directa o indirectamente, como lo es la realización de encuentros empresariales de negocio.

Las solicitudes para la canalización de recursos mediante esta línea de apoyo deberán sustentarse con elementos de análisis suficientes que permitan identificar la viabilidad del proyecto. Entre estos elementos se pueden citar, a manera de ejemplo, estudios de viabilidad técnica y económica, planes de negocio y otros estudios similares.

II. Apoyo para constituir fondos de garantía.

Asignación de recursos presupuestales para subsidiar fondos de garantía en fideicomisos o instrumentos financieros que constituyan garantías a favor de las MPYMES para facilitarles el acceso al crédito.

Derivado de que para el FIDECAP esta aportación es un subsidio a un fondo de garantías, no se generarán, por ningún motivo, compromisos presupuestales para ejercicios subsecuentes.

III. Apoyo para la elaboración de estudios.

Apoyos financieros destinados a la realización de estudios y diagnósticos para detonar el desarrollo de un sector o región, la factibilidad técnico-económica de proyectos productivos y la detección de oportunidades de negocio, así como procesos de certificación de calidad y normalización.

Para ello será necesario que los solicitantes demuestren con elementos de análisis suficientes el impacto o importancia del proyecto en el sector o región correspondiente.

IV. Apoyo para la formación de Centros de Vinculación Empresarial.

Aportación de recursos enfocada a la formación y operación de centros de vinculación de MPYMES de un sector o región específica. Se incluyen en este rubro los estudios de factibilidad necesarios para determinar la viabilidad de operación de los centros, su instalación, equipamiento y otros conceptos que requieran para su óptimo funcionamiento.

Estos centros de vinculación empresarial tendrán por objetivo elevar la competitividad de las MPYMES mediante la prestación de los siguientes servicios:

1. Promover la utilización eficiente de los programas de apoyo con que cuentan las dependencias y organismos de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de otras instituciones públicas y privadas.
2. Vincular la oferta de procesos productivos, productos y servicios de las MPYMES con las grandes empresas demandantes.

V. Apoyo para la integración de bancos de información.

Recursos destinados a la conformación de bancos de datos que registren la oferta y demanda de productos, procesos productivos y servicios de los diferentes mercados, con la finalidad de que las MPYMES proveedoras y las empresas demandantes tengan acceso a una fuente potencial de negocios en forma ágil y eficiente.

Canalización de recursos

ARTICULO 6.- Los apoyos descritos en el artículo anterior serán canalizados a través de los siguientes ORGANISMOS INTERMEDIARIOS:

- I. Gobiernos estatales y municipales;
- II. Instituciones financieras;
- III. Instituciones académicas y centros de investigación; y
- IV. Organizaciones públicas, privadas y sociales.

ARTICULO 7.- Para la canalización de los recursos a las instancias descritas en el artículo anterior, será necesario:

- I. Que el solicitante requiriera un formato de solicitud de apoyo, mismo que será de carácter general y emitido por el CONSEJO.
- II. Que el proyecto sea aprobado por el COPLADE, para las solicitudes de apoyo contenidas en las fracciones I, III, IV y V del artículo 5.
- III. Para el caso de las solicitudes correspondientes a la fracción II del artículo 5, el Consejo Directivo del FIDECAP y las instituciones financieras participantes definirán conjuntamente las reglas de elegibilidad de los proyectos productivos susceptibles de ser acreditados por este instrumento.
- IV. Que el CONSEJO seleccione el proyecto o los proyectos, determine el monto a asignar y realice las gestiones para otorgar los recursos correspondientes.
- V. Que la SE y la instancia correspondiente suscriban un convenio en el que se establezcan específicamente las líneas de apoyo a financiar; la participación de las instancias firmantes; el calendario de la ministración de recursos y de ejecución del proyecto, el impacto estimado en el sector o región y el compromiso de presentar reportes mensuales sobre los avances de las líneas apoyadas. Los formatos y lineamientos de este instrumento jurídico serán emitidos por el CONSEJO.

ARTICULO 8.- Para cada estudio o proyecto susceptible de apoyo se podrá asignar hasta un monto máximo de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y un mínimo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

ARTICULO 9.- Los beneficiarios de los recursos del FIDECAP solamente podrán recibir el apoyo de este Fondo una sola vez durante la vigencia del presente Acuerdo. Cabe señalar, que no se contemplan fuentes alternas de ingresos para asegurar la temporalidad en el otorgamiento de estos apoyos, por tratarse de un fondo de nueva creación.

Criterios de Elegibilidad

ARTICULO 10.- Los órganos colegiados que describe este Acuerdo en los artículos 12 y 15, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán basarse en los siguientes criterios de elegibilidad, para evaluar, seleccionar y aprobar el apoyo a un estudio o proyecto:

- I. Que fomenten la integración de las MPYMES a la cadena productiva: industrial, comercial y de servicios;
- II. Que promuevan eficientemente la sustitución de importaciones, o
- III. Que aporten un mayor valor agregado a los procesos de producción.

ARTICULO 11.- La SE podrá racionalizar o suspender la ministración de los recursos a las instancias señaladas en el artículo 6 del presente Acuerdo, en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento con lo establecido en el presente Acuerdo;
- II. Cuando exista incumplimiento en lo establecido en los convenios citados en la fracción V del artículo 7 del presente Acuerdo;
- III. Cuando se detecten desviaciones en el uso, manejo y destino de los recursos asignados, o
- IV. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que impacten el presupuesto autorizado.

ORGANOS COLEGIADOS

Consejo Directivo

ARTICULO 12.- Para asegurar la transparente, eficiente y oportuna utilización de los recursos del FIDECAP, se contará con un Consejo Directivo que estará conformado por:

- I. El titular de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, con derecho a voz y voto, quien lo presidirá. En el caso de ausencia, fungirá como suplente el Director de Promoción de Proyecto IX (Dirección de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas);
- II. El Director General de Promoción "A" de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, con derecho a voz y voto;
- III. El Director General de Promoción "B" de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, con derecho a voz y voto;
- IV. El Director General de Promoción "C" de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, quien fungirá como Secretario Técnico, con derecho a voz y voto; El Secretario Técnico del Consejo será el encargado de convocar a las reuniones del Consejo, de redactar la minuta de acuerdos y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno de este Consejo, y
- V. El Director General de Promoción "D" de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, con derecho a voz y voto.

Para el caso de ausencia de los consejeros descritos en las fracciones II, III, IV y V de este Artículo, fungirán como suplentes un Director de Area, adscrito a su Dirección General, designado por cada uno de ellos.

El Presidente del CONSEJO tendrá voto de calidad, en el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos.

ARTICULO 13.- Son facultades del CONSEJO:

- I. Aprobar el anteproyecto del programa-presupuesto anual del FIDECAP;
- II. Determinar y aprobar la asignación de los recursos del FIDECAP para los fines establecidos en el presente Acuerdo;
- III. Autorizar los calendarios de presupuesto y metas, con base en el programa-presupuesto anual definitivo autorizado por la SHCP;
- IV. Aprobar los Manuales de Servicios y de Procedimientos del FIDECAP;
- V. Aprobar las Reglas de Operación y de organización del FIDECAP, en el marco de las presentes Reglas de Operación;
- VI. Definir los términos de referencia para la selección e invitación de instituciones y organismos responsables de la evaluación del FIDECAP, y
- VII. Designar a los auditores externos del FIDECAP, de conformidad con la lista de auditores acreditados por la SECODAM.

ARTICULO 14.- Son obligaciones del CONSEJO:

- I. Asegurar que los proyectos a apoyar por el FIDECAP cumplan con las Reglas de Operación del presente Acuerdo;
- II. Seleccionar los proyectos presentados por el COPLADE, con base en las prioridades del país para detonar proyectos productivos de alto impacto en las diferentes regiones;
- III. Destinar los recursos del FIDECAP para los fines establecidos en el artículo 5 de este Acuerdo;
- IV. Mantener un registro de empresas atendidas y participantes beneficiados;
- V. Atender las observaciones y recomendaciones que resulten de auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras del Gobierno Federal, instrumentar las medidas preventivas y correctivas en los plazos estipulados e informar al titular de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa sobre la situación que guardan las mismas, y
- VI. El CONSEJO sesionará cuando menos una vez al mes, de acuerdo con los términos de la convocatoria emitida por el Secretario Técnico, firmando los acuerdos correspondientes de la sesión.

Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

ARTICULO 15.- Con fundamento en el Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1 de la Ley de Planeación y el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el DOF el 13 de febrero de 1981, los Comités de Planeación para el Desarrollo del Estado, serán los responsables de determinar las líneas de apoyo elegibles en su ámbito de competencia, validar la información presentada por los solicitantes y verificar que las solicitudes cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en el Artículo 9 del presente Acuerdo.

Asimismo, en caso de que el estudio o proyecto sea seleccionado por el CONSEJO, el COPLADE deberá mantener el seguimiento y supervisión del cumplimiento de lo establecido en el inciso V del artículo 7 del presente Acuerdo, para evitar posibles desviaciones del objetivo planteado.

Cuando el COPLADE lo juzgue necesario, podrá invitar a representantes estatales de la banca de desarrollo y otras instituciones públicas, privadas o sociales para evaluar la viabilidad de un proyecto o el impacto de un estudio en el sector o región correspondiente.

Evaluación y control de los recursos asignados

ARTICULO 16.- El CONSEJO, a través de las instancias y mecanismos internos que apruebe, vigilará permanentemente que el uso, manejo y destino de los recursos ministrados se lleven a cabo conforme a lo establecido en el presente Acuerdo y en la normatividad aplicable.

Asimismo, por tratarse de presupuesto del erario federal, se someterá al marco regulatorio vigente de las instancias supervisoras, evaluadoras y contraloras correspondientes.

ARTICULO 17.- Con fundamento en el artículo 70 del PEF, la SE mantendrá un banco de información en el que registrará los beneficiarios del FIDECAP. En el caso de personas físicas, mediante la Clave Unica del Registro de Población (CURP), mientras que para personas morales el registro se llevará a cabo con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Si los beneficiarios del Fondo no contaran con la CURP, la SE promoverá, en lo posible, que éstos realicen los trámites correspondientes ante el Registro Nacional de Población.

Indicadores de evaluación y gestión

ARTICULO 18.- El FIDECAP contará con indicadores de evaluación y de gestión que serán aprobados por la SHCP y la SECODAM, respectivamente, en los términos del tercer párrafo del artículo 70 del PEF.

Las comisiones legislativas de la H. Cámara de Diputados podrán emitir opinión con respecto a estos indicadores de acuerdo a lo señalado en el sexto párrafo del mismo artículo 70 del PEF.

ARTICULO 19.- Se considerarán como indicadores de evaluación los siguientes:

- I. Índice de presupuesto ejercido = Presupuesto ejercido del FIDECAP / Presupuesto Modificado del FIDECAP.
- II. Índice de proyectos exitosos = Proyectos reportados como exitosos / Número total de proyectos apoyados.
- III. Índice de proyectos apoyados por línea de acción = Número total de proyectos apoyados por línea de acción / Número total de proyectos apoyados.
- IV. Índice de asignación de recursos por medio de canalización = Monto de los recursos asignados a proyectos por medio de canalización (gobiernos estatales y municipales; instituciones financieras; instituciones académicas; organizaciones privadas, públicas y sociales) / Monto total de recursos asignados.
- V. Índice de eficiencia de los fondos de garantía = Número de proyectos apoyados con fondos de garantía / Número total de solicitudes de apoyo a proyectos vía fondos de garantía.

ARTICULO 20.- Se considerarán como indicadores de gestión los siguientes:

- I. Índice de empresas beneficiadas por el FIDECAP = número de empresas beneficiadas por el FIDECAP / número de empresas que conforman la población objetivo.
- II. Índice de la población beneficiada por el FIDECAP = número de personas beneficiadas por el FIDECAP / número de personas que conforman la población objetivo.
- III. Índice de población beneficiada = Población beneficiada por los proyectos apoyados por sector / Población objetivo del sector.
- IV. Número de estudios y proyectos apoyados.
- V. Monto promedio de apoyos otorgados.
- VI. Número de empleos permanentes generados.
- VII. Estados beneficiados por el FIDECAP.

Informes

ARTICULO 21.- El Consejo Directivo del FIDECAP presentará a la SE, SHCP, SECODAM y a la H. Cámara de Diputados los indicadores de evaluación y gestión, así como los principales resultados de la evaluación del ejercicio del FIDECAP, con base en el artículo 70 del PEF, entre los que destacan los siguientes:

- I. En forma anual, la estructura programática y el anteproyecto del programa-presupuesto anual del FIDECAP;
- II. En forma anual, las evaluaciones al FIDECAP efectuadas por instituciones académicas y de investigación de reconocido prestigio;
- III. En forma anual, un informe ejecutivo que incluya el análisis detallado sobre el destino de los recursos aplicados y las acciones que se están llevando a cabo para disminuir o eliminar el otorgamiento del subsidio;

- IV. En forma semestral, un informe evaluatorio sobre el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en las Reglas de Operación;
- V. En forma trimestral, los indicadores de evaluación y gestión, así como los principales resultados de la evaluación del ejercicio del FIDECAP, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre, y
- VI. En forma mensual, los avances en el ejercicio del FIDECAP y el listado de beneficiarios del mismo.

Publicidad

ARTICULO 22.- Toda la documentación, papelería oficial y publicidad del FIDECAP, deberán incluir la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente".

Del Reintegro de Remanentes Presupuestales

Artículo 23.- La SE reintegrará a la Tesorería de la Federación el presupuesto no ejercido del FIDECAP, una vez concluido el ejercicio presupuestal, dictándose por el CONSEJO la extinción del FIDECAP.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2001.

SEGUNDO. Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación a que se refiere este Acuerdo, éstas serán aplicables al año 2002, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto se emitan las respectivas Reglas de Operación del FIDECAP correspondientes a dicho ejercicio fiscal.

México, D.F., a 14 de marzo de 2001.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión para la Asignación del Subsidio destinado a la Operación del Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial y la Red Nacional de Centros Regionales para la Competitividad Empresarial para el ejercicio fiscal del año 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 76 de su Reglamento; 17, 64, 70, 71, 84, 86 y sexto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001; 4, 5, fracción XVI y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar subsidios con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando tales subsidios sean generales, de carácter temporal y no afecten unilateralmente las finanzas de la Nación;

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 1996, determinó la creación de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, la cual tiene entre sus funciones la de asegurar que los criterios de competitividad industrial tengan la prioridad apropiada en las estrategias de la política económica que inciden sobre el desempeño de la industria;

Que la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, acordó establecer un programa de apoyo mixto para fomentar el acceso a servicios de asesoría administrativa, técnica y contable a las empresas micro, pequeñas y medianas del país, que permita fortalecer sus capacidades tecnológicas básicas a fin de que éstas logren ser competitivas;

Que dicha Comisión, mediante diversos acuerdos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 17 de septiembre y 10 de octubre de 1996, fijó los lineamientos para la creación de la Red de los Centros Regionales para la Competitividad Empresarial y de su unidad coordinadora, denominada Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial, estableciendo los apoyos financieros y administrativos que el Ejecutivo Federal destinaría para tal efecto;

Que fue responsabilidad de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y actualmente de esta Secretaría de Economía, de conformidad con la normatividad vigente, que los recursos autorizados se canalicen adecuadamente a través de los Centros Regionales para la Competitividad Empresarial y se ejerzan de manera eficiente, por medio de mecanismos que permitan evaluar sus beneficios económicos y sociales;

Que durante 1997, comenzó a operar la Red Nacional de Centros Regionales para la Competitividad Empresarial, en cada uno de los estados de la República;

Que por ello, a partir de 1997, mediante acuerdos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 22 de abril de 1997, 24 de agosto de 1998, 20 de enero de 1999 y 15 de marzo de 2000, la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial estableció las Reglas de Operación para la asignación del subsidio destinado a la creación y operación del Centro para el Desarrollo y la Red Nacional de Centros Regionales para la Competitividad Empresarial para el ejercicio fiscal respectivo, en los cuales se han determinado los criterios de selectividad, transparencia y temporalidad a seguir para evitar una administración costosa, de tal manera que los recursos beneficien efectivamente a las empresas que constituyen la población objetivo, y

Que para dar continuidad al fortalecimiento de las cadenas productivas nacionales a través de la inserción de las micro, pequeñas y medianas empresas mexicanas de las diferentes regiones del país, en nuevos agrupamientos industriales, desarrollados sobre bases industriales sólidas en apoyo al esfuerzo de descentralización en promoción industrial, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y DE GESTION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO DESTINADO A LA OPERACION DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL Y LA RED NACIONAL DE CENTROS REGIONALES PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001

Artículo 1. Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. **CETRO:** al fideicomiso privado denominado Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial;
- II. **CRECE:** a cada uno de los fideicomisos privados denominados Centro Regional para la Competitividad Empresarial;
- III. **Micro, Pequeña y Mediana Empresa:** aquellas que cuenten con el siguiente número de empleados

	Empleos		
	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0 a 30	0 a 5	0 a 20
Pequeña	31 a 100	6 a 20	21 a 50
Mediana	101 a 500	21 a 100	51 a 100

- IV. **NAFIN:** a Nacional Financiera, S. N. C. como fiduciaria de los fideicomisos CETRO y CRECE;
- V. **PEF:** al Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001;
- VI. **SHCP:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VII. **TESOFE:** a la Tesorería de la Federación;
- VIII. **SE:** a la Secretaría de Economía;
- IX. **SPME:** a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la SE;
- X. **DGPOP:** a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SE;
- XI. **SECODAM:** a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- XII. **CIPI:** a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial;
- XIII. **EMPRESA:** a la persona física o moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, que tengan uno o más establecimientos que puedan ser del mismo o diferente giro, y que tenga por objeto llevar a cabo actividades económicas para la producción o el intercambio de bienes o servicios para el mercado;
- XIV. **CONSULTORIA:** al servicio de atención brindado a las empresas que comprende la realización de un diagnóstico integral y la formulación del plan de acción, y su seguimiento, y
- XV. **CAPACITACION EMPRESARIAL:** al servicio de transmisión de conocimientos, experiencias y metodologías que facultan al participante para resolver problemas en el manejo de los negocios y plantear alternativas de solución más adecuadas.

De los Servicios de Consultoría y de la Asignación del Subsidio

Artículo 2. La Red de los CRECE podrá prestar los siguientes servicios:

- I. CONSULTORIA;
- II. Estudios de factibilidad, estrategias de mercado, análisis sectoriales, análisis de viabilidad económica de proyectos, análisis financieros, proyecciones financieras, estudios de recursos humanos, análisis y control del proceso productivo, análisis y control administrativo;
- III. Capacitación Empresarial, y

- IV.** Los demás que autorice el Comité Técnico del CETRO, previo acuerdo con la SPME de la SE, siempre y cuando tengan por objeto promover la competitividad de las empresas ubicadas dentro del territorio nacional.

Artículo 3. Las micro, pequeñas y medianas empresas con capital 100% mexicano ubicadas dentro del territorio nacional, con antigüedad mínima de operación de un año, podrán recibir por una sola vez durante el presente ejercicio fiscal el servicio de CONSULTORIA a través de los CRECE, cubriendo la diferencia del costo total de dicho servicio conforme al subsidio que a continuación se indica y a las condiciones y tarifas autorizadas por el Comité Técnico del CETRO:

- I.** Hasta el 90% del costo total del servicio para la micro empresa;
- II.** Hasta el 60% del costo total del servicio para la pequeña empresa, y
- III.** Hasta el 45% del costo total del servicio para la mediana empresa.

La CAPACITACION EMPRESARIAL la podrá recibir cualquier persona física participante del servicio de capacitación empresarial, cubriendo el costo total de la misma conforme a las tarifas autorizadas por el Comité Técnico del CETRO.

Artículo 4. Las micro, pequeñas y medianas empresas ubicadas dentro del territorio nacional, que hayan sido atendidas conforme al artículo 3, podrán recibir el servicio de CONSULTORIA por más de una ocasión durante el presente ejercicio fiscal, siempre que cubran el costo total del mismo conforme a las tarifas autorizadas por el Comité Técnico del CETRO.

Artículo 5. Las micro, pequeñas y medianas empresas ubicadas dentro del territorio nacional, que no se les puedan otorgar los subsidios establecidos en el artículo 3, podrán recibir los servicios a que se refieren las fracciones I, II y IV del artículo 2 del presente Acuerdo, siempre que no se afecte el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en este Acuerdo, y cubran el costo total del mismo conforme a las tarifas autorizadas por el Comité Técnico del CETRO.

De la Autorización del Presupuesto y de la Ministración de Recursos

Artículo 6. La SPME autorizará el presupuesto del CETRO y los CRECE, con base en los recursos autorizados en el PEF, y a partir del anteproyecto del programa-presupuesto y justificaciones que al efecto someta a su consideración el CETRO.

Dicho proyecto deberá formularse de acuerdo con los lineamientos y términos establecidos por la DGPOP.

Artículo 7. La DGPOP previa solicitud de CETRO y autorización de la SPME ministrará trimestralmente durante los primeros 10 días del primer mes del trimestre correspondiente el subsidio a la Red Nacional de los CRECE, por conducto de su unidad coordinadora y controladora CETRO, acorde al presupuesto y gasto autorizados en el PEF, mediante el recibo patrimonial correspondiente.

Dicho subsidio será por \$ 198'900,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), para el ejercicio fiscal del año 2001.

Para la ministración de los recursos, la DGPOP solicitará a la TESOFE el depósito de los mismos en NAFIN, los cuales serán depositados por la fiduciaria en la cuenta bancaria correspondiente.

Artículo 8. Los objetivos relacionados con el presente subsidio serán la atención de 6,798 empresas para los servicios señalados en las fracciones I y II del artículo 2, del presente Acuerdo y de 15,000 para el de capacitación empresarial, distribuidos en todo el país.

Artículo 9. La SE podrá racionalizar o suspender la ministración de los recursos, en los siguientes casos:

- I.** Cuando el CETRO incumpla con lo establecido en el presente Acuerdo;
- II.** Cuando se detecten desviaciones en el uso, manejo y destino de los recursos asignados, o
- III.** Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que impacten el presupuesto autorizado a la Red CETRO-CRECE.

Del Manejo de Recursos Propios, Productos y Excedentes.

Artículo 10. Los ingresos obtenidos por cualquier concepto, distintos al subsidio otorgado, incluidos el cobro de los servicios prestados por los CRECE, donativos nacionales e internacionales, productos financieros generados por éstos, así como cualquier remanente del subsidio autorizado, deberán ser aplicados al cumplimiento de los fines y obligaciones del CETRO y los CRECE.

De las Facultades del Comité Técnico.

Artículo 11. El Comité Técnico del CETRO estará facultado para:

- I.** Aprobar el anteproyecto del programa-presupuesto anual del CETRO y de los CRECE;
- II.** Autorizar los calendarios de presupuesto y metas con base en el programa-presupuesto anual definitivo autorizado por la SHCP;
- III.** Aprobar el Manual de Sistemas y Procedimientos del CETRO y los CRECE;
- IV.** Aprobar reglas de organización y operación para CETRO y los CRECE, en el marco del presente Acuerdo;

- V. Determinar el destino de los ingresos propios y remanentes del subsidio otorgado de la Red CETRO-CRECE;
- VI. Autorizar los servicios que tengan por objeto promover la competitividad de las empresas ubicadas dentro del territorio nacional, mediante las cuales se recupere el costo total, previo acuerdo con la SPME;
- VII. Establecer las tarifas de los servicios prestados por los CRECE, conforme a los costos de operación erogados y tiempo de atención prestada;
- VIII. Establecer los salarios e incentivos que motive la productividad, de la Red CETRO-CRECE;
- IX. Ratificar las reasignaciones presupuestales dentro del techo autorizado a la Red.;
- X. Ratificar las estructuras administrativa y ocupacional, así como los viáticos de la Red CETRO-CRECE, y
- XI. Designar a los auditores externos de la Red CETRO-CRECE, de conformidad con la lista de auditores acreditados por la SECODAM.

De las Obligaciones del CETRO y los CRECE

Artículo 12. Son obligaciones del CETRO y los CRECE:

- I. Regular su operación conforme a la normatividad aplicable que sea emitida por la SHCP, la SECODAM, las reglas de organización y operación, y al Manual de Sistemas y Procedimientos establecido por el Comité Técnico de CETRO;
- II. Destinar el subsidio para los fines establecidos en el artículo 3 de este Acuerdo;
- III. Llevar a cabo el ejercicio del gasto, las adquisiciones necesarias, así como la aplicación de los tabuladores de sueldos, incentivos, viáticos, y en general toda la operación;
- IV. Establecer una subcuenta específica en sus respectivos registros contables de los recursos otorgados vía subsidio, con el objeto de conocer el uso, manejo y destino de los mismos;
- V. Establecer mecanismos que regulen y supervisen la organización, competencia y atribuciones, así como la administración, control y evaluación de los fideicomisos;
- VI. Celebrar convenios con otras dependencias y entidades, con el objeto de evitar duplicaciones en el ejercicio de los recursos y reducir los gastos administrativos;
- VII. Promover el establecimiento de convenios de colaboración con dependencias y entidades que tienen a su cargo programas de capacitación, consultoría y asistencia técnica, a fin de aprovechar las oportunidades de complementariedad;
- VIII. Promover entre los consultores contratados por los CRECE la certificación voluntaria, en un periodo no mayor de doce meses a partir de la expedición del presente Acuerdo, con base en la Norma de Consultoría General aprobada por el Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral. Una vez finalizado este periodo será requisito obligatorio para los consultores de los CRECE estar debidamente certificados en la norma mencionada;
- IX. Registrar a los consultores contratados por los CRECE en el Banco de Datos de Consultores (BDC) del Gobierno Federal administrado por la CIPI, y mantener actualizado dicho banco de información;
- X. Verificar en el Módulo de Registro de Empresas Atendidas del Gobierno Federal administrado por la CIPI, que las empresas que solicitan los servicios de los CRECE, no estén siendo atendidas por otro programa del Gobierno Federal que le otorgue un subsidio para el mismo fin;
- XI. Registrar en el Módulo de Registro de Empresas Atendidas a las empresas beneficiadas. Con el nombre se formará el padrón o listado de beneficiarios, mismo que se actualizará en la página electrónica de "internet" destinada a este programa;
- XII. Establecer sistemas y mecanismos de seguimiento de los resultados, del servicio proporcionado a las empresas atendidas;
- XIII. Atender las observaciones y recomendaciones que resulten de auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras del Gobierno Federal, instrumentar las medidas preventivas y correctivas en los plazos estipulados e informar a su Comité Técnico y a la SPME sobre la situación que guardan las mismas;
- XIV. Llevar el catálogo de cuentas para fideicomisos que recomiende la institución fiduciaria, el detalle de las aportaciones patrimoniales y la elaboración de informes financieros que incluyan reportes de consolidación presupuestal de la Red CETRO-CRECE, mismos que serán presentados periódicamente a la SE, y
- XV. Poner a disposición del público en general, a través de las oficinas del CETRO, los CRECE y la página electrónica "internet" de la SE, lo siguiente:
 - a) Las Reglas de Operación publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, así como las modificaciones que pudieran tener éstas;
 - b) Los informes a que se refieren las fracciones II, IV, V, y IX, del artículo 16, y

c) Padrón o listado de beneficiarios del subsidio.**De la Evaluación y el Control de los Recursos Asignados**

Artículo 13. La SE, por conducto de la SPME y en coordinación con el Comité Técnico del CETRO, vigilará permanentemente que el uso, manejo y destino de los recursos ministrados y la operación de la Red CETRO-CRECE se lleve a cabo conforme a lo establecido en el presente Acuerdo y en la normatividad aplicable.

Artículo 14. El CETRO será responsable del uso, manejo y destino de dichos recursos, de acuerdo con las políticas establecidas por el presente Acuerdo y el Comité Técnico, y con base en la normatividad aplicable.

Artículo 15. Para la evaluación de los beneficios económicos y sociales del subsidio, el CETRO con base en los informes de los CRECE, reportará trimestralmente a la SPME y a la DGPOP, y ésta a su vez a la SHCP y a la SECODAM, los siguientes indicadores de evaluación y de gestión, los cuales se enlistan de manera enunciativa mas no limitativa:

- I. Los resultados que se pretenden obtener mediante los indicadores de evaluación se enlistan a continuación:
 - a) Índice de empresas atendidas.
Indicador que mide la cantidad de empresas atendidas en el transcurso del ejercicio en el servicio de consultoría, considerando como base estadística de control el número de establecimientos (empresa);
 - b) Índice de capacitación empresarial.
Indicador que mide la cantidad de participantes capacitados en el transcurso del ejercicio, considerando como base estadística de control el número de participantes (empresario);
 - c) Índice de vinculación financiera.
Indicador que mide la vinculación de empresas al financiamiento institucional (empresa);
 - d) Índice de vinculación a la consultoría externa.
Indicador que mide la vinculación de empresas a la consultoría externa (empresa);
 - e) Índice de empleos conservados.
Indicador que mide los empleos conservados de las empresas, al finalizar el servicio de consultoría de los casos de éxito (empleo);
 - f) Índice de empleos generados.
Indicador que mide los empleos generados de las empresas, al finalizar el servicio de consultoría de los casos de éxito (empleo);
- II. Los resultados que se pretenden obtener mediante los indicadores de gestión se enlistan a continuación:
 - a) Índice de empresas atendidas.
Indicador que mide el porcentaje de empresas atendidas sobre un universo definido (empresa);
 - b) Índice de participación por tamaño.
Indicador que mide el porcentaje de micro, pequeñas y medianas empresas atendidas (empresa);
 - c) Índice de participación por sector.
Indicador que mide el porcentaje de empresas industriales, comerciales y de servicio atendidas (empresa);
 - d) Índice de casos de éxito.
Indicador que mide el porcentaje de los casos de éxito con respecto a los casos resueltos (caso de éxito);
 - e) Índice de incremento en la productividad, en tiempo de atención por caso.
Indicador que mide el porcentaje de disminución del tiempo efectivo de atención por caso promedio (tiempo);
 - f) Índice de incremento de casos resueltos.
Indicador que mide el porcentaje de incremento en casos resueltos (caso resuelto);
 - g) Índice de participación de los ingresos propios, con respecto al gasto de operación.
Indicador que mide el porcentaje de participación de los ingresos propios, con respecto al gasto de operación (ingreso);
 - h) Índice de incremento en los ingresos propios, con respecto al año anterior.
Indicador que mide el porcentaje de incremento en la captación de los ingresos propios, con respecto al año anterior (ingreso);
 - i) Índice de incremento en ventas en casos de éxito.
Indicador que mide el porcentaje de incremento en ventas de los casos de éxito en la consultoría (ingreso);
 - j) Índice de costo-beneficio.

- Indicador que mide el incremento en ventas de las empresas por gastos de operación (peso);
- k) Índice de casos resueltos por consultor.
Indicador que mide la participación promedio por consultor en los casos resueltos de la Red. (caso);
- l) Índice de consultores certificados.
Indicador que mide los consultores certificados mediante la Norma de Consultoría General aprobada por el Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral (consultor certificado), y
- m) Índice de Satisfacción de Clientes.
Indicador que mide la satisfacción de los empresarios con los servicios de consultoría al momento de elaborar el plan de acción. Se determina con el promedio de las calificaciones otorgadas por los empresarios en cada uno de los casos llevados a plan de acción del periodo que se informa.

Artículo 16. El CETRO reportará a la SE, y ésta a su vez a la SHCP, a la SECODAM y a la H. Cámara de Diputados los siguientes informes, con la periodicidad que a continuación se indica:

- I. En forma anual, los remanentes de los subsidios otorgados; consolidados por cada uno de los CRECE;
- II. En forma anual las evaluaciones a la Red CETRO-CRECE efectuadas por instituciones académicas y de investigación preferentemente nacionales de reconocido prestigio con conocimiento en la materia, así como de organismos internacionales con reconocimiento y experiencia en la materia, de los beneficios económicos y sociales de sus acciones, así como su costo efectividad y se considere en el PEF del siguiente ejercicio;
- III. En forma anual un informe ejecutivo que incluya el análisis detallado sobre el destino de los recursos aplicados y las acciones que se están llevando a cabo para disminuir o eliminar el otorgamiento del subsidio;
- IV. En forma anual, la Nueva Estructura Programática y el anteproyecto del programa-presupuesto anual de la Red CETRO-CRECE;
- V. En forma semestral, el informe sobre cumplimiento de metas y objetivos establecidos en estas Reglas de Operación;
- VI. En forma semestral un informe del cruce de padrones o listados de beneficiarios del subsidio que permita evaluar duplicidades en el otorgamiento de apoyos del Gobierno Federal;
- VII. En forma trimestral los indicadores de evaluación y de gestión, así como de los principales resultados, esta información simultáneamente será difundida al público en general a través de la página de "internet" de la SE y en las oficinas del CETRO y los CRECE;
- VIII. En forma trimestral, los informes de las auditorías de calidad que se realicen a los CRECE;
- IX. En forma trimestral a la SHCP, a la SECODAM y a la CIPI el avance de los resultados del Banco de Datos de Consultores y el Módulo de Registro de Empresas Atendidos, que se mencionan en el artículo 12 fracciones IX, X y XI;
- X. En forma trimestral el informe relativo a los saldos y productos financieros de CETRO y los CRECE;
- XI. En forma mensual, los informes financieros consolidados, presupuestarios, contables y de flujo de efectivo, tanto del CETRO como de los CRECE, con explicación de las principales variaciones;
- XII. En forma mensual, los avances en el logro de metas del CETRO y de la Red de los CRECE, evaluando su desempeño, y
- XIII. En forma mensual dentro de los tres días hábiles posteriores al cierre del mes, en su caso, la apertura y cancelación de todas las cuentas de depósito o inversión que realice el fideicomiso, indicando nombre de la institución financiera, número de cuenta, tipo de depósito o inversión, nombre del titular de la cuenta, fecha de apertura o cancelación, y señalando si la cuenta tiene un fin específico. En caso de cuentas recién abiertas solicitar a las instituciones financieras el envío de copia de los estados de cuenta a la SHCP."

La entrega de los informes deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en el calendario aprobado por la SPME y la DGPOP.

Artículo 17. Los estados financieros de la Red CETRO-CRECE, deberán ser dictaminados anualmente por los auditores externos que designe el Comité Técnico, y de conformidad con la lista de auditores acreditados por la SECODAM.

Dichos estados financieros dictaminados deberán ser remitidos a la SPME para su evaluación, la que a su vez los turnará a la SECODAM por conducto de la DGPOP.

Otras disposiciones

Artículo 18. El presente subsidio estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y beneficios económicos obtenidos por la Red CETRO-CRECE, según la evaluación que lleve a cabo la SPME, por organismos fiscalizadores y otras instancias de conformidad a la normatividad aplicable.

Artículo 19. CETRO y los CRECE incluirán en su papelería, documentación oficial, así como en su publicidad y promoción la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

De la Extinción de los Fideicomisos

Artículo 20. La fiduciaria transmitirá a la TESOFE, en coordinación con la DGPOP, los remanentes del patrimonio aportados por el Gobierno Federal que, en su caso, hubiere en la subcuenta establecida para tal efecto, una vez que hayan sido aplicados de manera proporcional los recursos con que cuenten los fideicomisos para el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación a que se refiere este Acuerdo, éstas serán aplicables al año 2002, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto se emitan las respectivas reglas a dicho ejercicio fiscal.

México, D.F., a 14 de marzo de 2001.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación, 64, 70, 71 y 78 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001; 3, 4 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, distribuye un monto específico de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía, para el Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos;

Que los recursos de dicho Programa están considerados dentro del artículo 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001 y deben destinarse a actividades prioritarias de interés general con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para la promoción del desarrollo y la generación de ingresos y empleos;

Que alrededor del 90% del total de las empresas que operan en el país son consideradas micro, pequeña y mediana empresa y que la participación de dichas empresas en los mercados de exportación constituye menos del 2% en el total de las exportaciones mexicanas;

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte se encuentra en una etapa favorable de desgravación arancelaria para el comercio de nuestro país;

Que las mexicanas y mexicanos radicados en los Estados Unidos de América constituyen una fuerza importante para la comercialización de productos mexicanos y que es una población con gran interés en aportar recursos para el desarrollo económico de sus comunidades de origen;

Que la Oficina de Representación para Mexicanos en el Extranjero y México-Americanos de la Presidencia de la República tiene como uno de sus objetivos el fomentar y promover los negocios entre las comunidades de mexicanos y México-americanos con sus regiones de origen;

Que el Gobierno de la República ha decidido llevar a cabo a través de la Secretaría de Economía y de la Oficina de Representación para Mexicanos en el Extranjero y México-Americanos de la Presidencia de la República, una nueva estrategia para aprovechar el potencial del mercado estadounidense en beneficio de las mexicanas y mexicanos que habitan en ambos lados de la frontera norte, mediante la instrumentación del Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos;

Que este Programa impulsará a las micro, pequeña y mediana empresas mexicanas con potencial exportador, mediante apoyos que las prepare y les facilite el acceso al mercado estadounidense;

Que el Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos se realiza en estricto apego y cumplimiento a los tratados internacionales celebrados por México, para fomentar el libre comercio, en concordancia con los usos y prácticas internacionales de comercio;

Que es responsabilidad de la Secretaría de Economía de conformidad con la normatividad vigente, que los recursos autorizados se canalicen adecuadamente para el fomento al desarrollo de la cultura empresarial y promover la consolidación de la oferta exportable, entre otros, y se ejerzan de manera eficiente, por medio de mecanismos que permitan evaluar sus beneficios económicos y sociales;

Que para la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados por el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2001, es necesario que el Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos se sujete a Reglas de Operación, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y DE GESTION DEL PROGRAMA DE CENTROS DE DISTRIBUCION EN ESTADOS UNIDOS

ARTICULO UNICO.- Se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos del ramo administrativo 10 del artículo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, como a continuación se indican:

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE CENTROS DE DISTRIBUCION EN ESTADOS UNIDOS
DEFINICIONES**

Artículo 1. Para efectos del presente Acuerdo los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, los cuales serán igualmente aplicables al singular y al plural:

- I. **PROGRAMA:** el Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos;
- II. **CONSEJO CONSULTIVO:** al cuerpo colegiado responsable de asegurar el cumplimiento de los objetivos del "PROGRAMA" y de dirigir las operaciones del mismo;
- III. **COMITE TECNICO:** al grupo de trabajo constituido para coordinar las acciones operativas del "PROGRAMA"
- IV. **EMPRESAS:** a las personas físicas o morales legalmente constituidas conforme a las leyes mexicanas, con el objeto de llevar a cabo actividades económicas para la producción o el intercambio de bienes o servicios para el mercado y que reúnan las características señaladas en las "REGLAS" para ser sujetas de los apoyos del "PROGRAMA";
- V. **MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA:** aquéllas empresas de los sectores industrial, comercial y de servicios que cuenten con los siguientes empleados:

Clasificación	Empleos		
	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0 a 30	0 a 5	0 a 20
Pequeña	31 a 100	6 a 20	21 a 50
Mediana	101 a 500	21 a 100	51 a 100

- VI. **SISTEMA DE COMERCIALIZACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS:** a las corporaciones sin fines de lucro que sean creadas por particulares, constituidas con el objeto de proporcionar los canales y la infraestructura básica para apoyar la consolidación de la oferta exportable; la promoción, la comercialización y la distribución de los productos de la micro, pequeña y mediana empresa mexicana en los Estados Unidos de América;
- VII. **PROYECTO DE EXPORTACION:** Propuesta estructurada en la que se demuestra la viabilidad comercial y operativa del negocio a través de una estrategia de penetración a los mercados internacionales y en la que se consideran los aspectos de mercado, logísticos, legales y financieros a fin de sustentar la presencia permanente de la empresa en condiciones de competitividad en el mercado norteamericano;
- VIII. **ESTUDIO:** documento integrado por el diagnóstico integral, el proyecto de exportación y el plan internacional de negocio autorizado por la "DIRECCION" del "PROGRAMA" para evaluar a las "EMPRESAS".
- IX. **ORGANISMO PROMOTOR:** organismos públicos, privados y sociales encargados de promover y detectar empresas con capacidad y/o potencial exportador;
- X. **CENTROS DE DISTRIBUCION:** los centros de distribución del "SISTEMA DE COMERCIALIZACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS" ubicados en los Estados Unidos de América;
- XI. **SECRETARIA:** a la Secretaría de Economía;

- XII. OFICINA PRESIDENCIAL PARA MEXICANOS EN EL EXTERIOR:** a la Oficina de Representación para Mexicanos en el Extranjero y México-Americanos de la Presidencia de la República;
- XIII. SHCP:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XIV. SECODAM:** a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- XV. SAGARPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- XVI. SPME:** Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la "SECRETARIA";
- XVII. DGPD:** a la Dirección General de Promoción "D" de la "SPME".
- XVIII. DIRECCION:** a la Dirección Ejecutiva del "SISTEMA DE COMERCIALIZACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS";
- XIX. DGPOP:** a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la "SECRETARIA".
- XX. REGLAS:** a las presentes Reglas de Operación.
- XXI. INSTITUCIONES:** a las personas morales legalmente constituidas de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, sin fines de lucro, que tengan por objeto obtener recursos y canalizarlos al SISTEMA DE COMERCIALIZACION MEXICO ESTADOS UNIDOS, así como asesorar y coordinar la distribución de dichos recursos.

OBJETIVO

Artículo 2. El objetivo del "PROGRAMA" es incrementar la participación de la micro, pequeña y mediana empresa mexicana en el mercado de Estados Unidos de América, a través de un esquema de apoyos temporales en materia de consolidación de la oferta, promoción, comercialización y distribución.

Población Objetivo del Programa

Artículo 3. La población objetivo del programa será la micro, pequeña y mediana empresa mexicana con potencial exportador y las comunidades mexicanas en los Estados Unidos de América.

De acuerdo con lo establecido en la Fracción I del artículo 64 y el párrafo primero del artículo 78 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, será responsabilidad del programa identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio, y se dará preferencia a las zonas de mayor marginación y a aquellas empresas que requieran el apoyo.

DE LOS APOYOS

Artículo 4. EL "PROGRAMA" ofrece apoyos bajo las siguientes modalidades:

- I. Apoyos de infraestructura de espacios para la promoción y/o el almacenamiento de productos, y el servicio de manejo de inventarios;
- II. Asesoría y estudios de nivel sectorial sobre mercados potenciales en las zonas de influencia de los diferentes "CENTROS DE DISTRIBUCION";
- III. Capacitación empresarial, y,
- IV. Apoyos para la promoción, comercialización y distribución en el exterior de los productos de la micro, pequeña y mediana empresas mexicanas.

Artículo 5. Los beneficios del programa serán canalizados a INSTITUCIONES no lucrativas constituidas en los Estados Unidos Mexicanos, que tengan por objeto social principal el apoyo al "SISTEMA DE COMERCIALIZACION MEXICO ESTADOS UNIDOS" y cumplimiento de las presentes "REGLAS".

Artículo 6. La micro, pequeña y mediana empresa que comercialice productos mexicanos en Estados Unidos de América y que cumplan los requisitos establecidos en las "REGLAS", podrán recibir los apoyos señalados en el Artículo Cuarto anterior, hasta por un período de tres años, sujeto al cumplimiento anual de los objetivos contenidos en el "PROYECTO DE EXPORTACION" y a la aprobación de la "DIRECCION".

A partir del cuarto año, si así lo aprueba el "COMITE TECNICO", las empresas podrán permanecer en los "CENTROS DE DISTRIBUCION", siempre y cuando cubran el 100% de los costos derivados de su permanencia.

En ningún caso las empresas podrán ser beneficiadas con más del 1% de los recursos asignados al programa.

Artículo 7. Los costos de los apoyos otorgados a una "EMPRESA" serán calculados con base en los precios autorizados semestralmente por el "COMITE TECNICO".

Artículo 8. Los apoyos de capacitación empresarial que ofrece el "PROGRAMA" para las empresas que así lo requieran, versarán, entre otros, sobre los siguientes temas:

- I. Selección de mercados o nichos de exportación;
- II. Mercadotecnia internacional;
- III. Adaptación de los productos al mercado de exportación;

- IV. Determinación de costos de producción y precios de exportación;
- V. Términos internacionales de contratación;
- VI. Logística y promoción internacional;
- VII. Investigación de mercados;
- VIII. Formación de consorcios de exportación;
- IX. Obtención de apoyos fiscales, financieros y promocionales a la exportación.
- X. Formas de pago internacional,
- XI. Normas y estándares internacionales.

SUJETOS DE LOS APOYOS

Artículo 9. Serán sujetos de los apoyos del "PROGRAMA", las "EMPRESAS" que reúnan los requisitos señalados en el Artículo siguiente, mediante la canalización de los recursos a las "INSTITUCIONES" y al "SISTEMA DE COMERCIALIZACION MEXICO ESTADOS UNIDOS".

Artículo 10. Las "EMPRESAS" para ser sujetos de los apoyos del "PROGRAMA" deberán cumplir con las siguientes características:

- I. Ser una persona física o moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas con el objeto de llevar a cabo actividades económicas para la producción o el intercambio de bienes o servicios para el mercado;
- II. Estar clasificada como micro, pequeña y mediana empresa de acuerdo a las características señaladas en el artículo 1 de las "REGLAS";
- III. Gozar de probada solvencia moral y económica;
- IV. Tener potencial exportador y comprobarlo mediante el "PROYECTO DE EXPORTACION";
- V. Contar con el dictamen de validación de algún "ORGANISMO PROMOTOR", y
- VI. Aceptar todas las normas y disposiciones establecidas por el "SISTEMA DE COMERCIALIZACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS".

DE LOS ORGANISMOS PROMOTORES

Artículo 11. Los "ORGANISMOS PROMOTORES" tienen como función principal identificar y evaluar a empresas con capacidad y/o potencial exportador susceptibles de ser apoyadas por el "PROGRAMA".

Artículo 12. Los "ORGANISMOS PROMOTORES" serán los encargados de preparar un dictamen sobre la viabilidad de otorgar a determinada empresa los apoyos del "PROGRAMA". Este dictamen se elaborará con base en los resultados obtenidos por el "ESTUDIO".

Artículo 13. Los dictámenes elaborados por los "ORGANISMOS PROMOTORES" deberán enviarse a la "DIRECCION", quién será la encargada de autorizar, en su caso, los apoyos solicitados.

Artículo 14. La "DIRECCION" estará en contacto permanente con los "ORGANISMOS PROMOTORES", así como con la "DGPD", con el fin de facilitar el logro de los objetivos del "PROGRAMA".

Artículo 15. Los "ORGANISMOS PROMOTORES" deberán acreditar su capacidad de gestión empresarial y en materia de comercio exterior, a través de la presentación de su Reglamento Interno donde se estipulen las facultades establecidas en su documento constitutivo y deberán sujetarse a lo establecido en las "REGLAS" y a los lineamientos y disposiciones establecidas por el "COMITE TECNICO" del "PROGRAMA".

OPERACION DEL PROGRAMA

Artículo 16. Las "INSTITUCIONES" operarán el "PROGRAMA" a partir de la canalización de recursos al "SISTEMA DE COMERCIALIZACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS", de acuerdo con las presentes "REGLAS".

Artículo 17. "EL CONSEJO CONSULTIVO" autorizará a las "INSTITUCIONES" que vayan a recibir los recursos del "PROGRAMA" y vigilará junto con el "Comité Técnico", el cumplimiento del mismo.

Artículo 18. El "PROGRAMA" opera con base en la captación de oferta exportable de las empresas mexicanas, a través de los "ORGANISMOS PROMOTORES".

Artículo 19. El "ORGANISMO PROMOTOR" identificará a las empresas con potencial y/o capacidad exportadora a partir de la presentación del "ESTUDIO". Con estos elementos, elaborará un dictamen mediante el cual seleccione a las empresas susceptibles de recibir los apoyos.

Artículo 20. El "ESTUDIO", deberá contener lo siguiente: un diagnóstico integral, un plan internacional de negocios y un proyecto de exportación.

Artículo 21. En el caso de que las empresas no sean seleccionadas para acceder a los apoyos señalados en la fracción I, artículo 4 de este Acuerdo pero que con base en el análisis de factibilidad se identifique que a través de capacitación en temas específicos será viable para acceder al apoyo de la fracción señalada, podrán optar por sujetarse a recibir el apoyo en capacitación empresarial.

Artículo 22. Las empresas que sean seleccionadas deberán comprometerse a diseñar una estrategia de logística internacional para colocar su producto en tiempo y forma en los "CENTROS DE

DISTRIBUCION". Dicha estrategia deberá incluir, entre otros, la optimización de los medios y rutas de transporte, los requisitos legales para la exportación, así como la contratación de los seguros necesarios.

DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 23. El "PROGRAMA" opera a nivel central en la "SECRETARIA" a través de un "CONSEJO CONSULTIVO" que se constituye como un cuerpo colegiado para asegurar el cumplimiento de los objetivos del "PROGRAMA". El "CONSEJO CONSULTIVO" se integra por:

- I. El titular de la "SECRETARIA", con derecho a voz y voto, quien lo presidirá y podrá designar a su suplente;
- II. El titular de la "OFICINA PRESIDENCIAL PARA MEXICANOS EN EL EXTERIOR", con derecho a voz y voto, quien podrá designar a un suplente;
- III. El titular del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., con derecho a voz y voto, quien podrá designar a un suplente;
- IV. El titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con derecho a voz y voto, quien podrá designar a un suplente;
- V. El titular de la "SPME", con derecho a voz y voto, quien podrá designar a un suplente;
- VI. Dos representantes de la micro, pequeña y mediana empresa, que tengan algún tipo de vinculación con el "PROGRAMA", con derecho a voz y voto;
- VII. El titular de la "SECODAM", con derecho a voz, quién podrá designar a un suplente;
- VIII. El Director del "PROGRAMA" quién fungirá como Secretario Técnico del "CONSEJO CONSULTIVO", con derecho a voz, y
- IX. Invitados de otras dependencias e instituciones vinculadas con el programa, con derecho a voz.

En los casos de ausencia de los representantes y vocales propietarios, sus suplentes tendrán los mismos derechos.

El Presidente del "CONSEJO CONSULTIVO" tendrá voto de calidad, en el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos. En caso de no asistir el titular de la "SECRETARIA", la sesión la presidirá el titular de la "OFICINA PRESIDENCIAL PARA MEXICANOS EN EL EXTERIOR".

Artículo 24. El "CONSEJO CONSULTIVO" estará facultado para:

- I. Supervisar el desempeño del "PROGRAMA" a partir del informe que le remita el "COMITE TECNICO";
- II. Sancionar el plan de trabajo anual del "PROGRAMA";
- III. Autorizar las "INSTITUCIONES" y las corporaciones sin fines de lucro que considere conveniente para integrar el "SISTEMA DE COMERCIALIZACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS";
- IV. Nombrar al titular de la "DIRECCION";
- V. Modificar e interpretar para efectos administrativos las "REGLAS", previa aprobación de la "SECRETARIA" y de la "SHCP";
- VI. Vigilar el cumplimiento de las "REGLAS", y
- VII. Aprobar la propuesta del programa-presupuesto anual preparada por el "COMITE TECNICO";

Artículo 25. El Secretario Técnico del "CONSEJO CONSULTIVO" tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Convocar a reunión del "CONSEJO CONSULTIVO" a petición de la "SECRETARIA";
- II. Elaborar las actas de las reuniones del "CONSEJO CONSULTIVO";
- III. Llevar el registro y la conducción efectiva de los acuerdos derivados de las sesiones del "CONSEJO CONSULTIVO";
- IV. Realizar las demás funciones que le encomiende el "CONSEJO CONSULTIVO" orientadas al buen funcionamiento y desarrollo del "PROGRAMA".

DEL "COMITE TECNICO"

Artículo 26. El Comité Técnico es el grupo de trabajo encargado de coordinar las acciones operativas del "PROGRAMA", de acuerdo con las disposiciones del "CONSEJO CONSULTIVO" y de las "REGLAS". El "COMITE TECNICO" estará integrado por:

- I. Titular de la DIRECCION;
- II. Titular de la DGPD de la SECRETARIA;
- III. Un representante de la "OFICINA PRESIDENCIAL PARA MEXICANOS EN EL EXTERIOR";
- IV. Un representante de BANCOMEXT;
- V. Un representante de NAFIN;
- VI. Un representante de CONACYT;
- VII. Un representante de SEMARNAT, y
- VIII. Un representante de la SAGARPA.

Los integrantes del "COMITE TECNICO" no podrán tener un nivel jerárquico menor que el de Director General, ya que de designar representantes de menor nivel sólo podrán participar pero no tendrán voto en las sesiones del mismo.

Artículo 27. Serán facultades del Comité Técnico las siguientes:

- I. Autorizar los calendarios de presupuesto y metas con base en el programa-presupuesto anual definitivo;
- II. Realizar cambios en las asignaciones de recursos dentro del monto autorizado a las "INSTITUCIONES" y al "SISTEMA DE COMERCIALIZACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS"; conforme a la normatividad aplicable;
- III. Aprobar el Manual de Sistemas y Procedimientos de las "INSTITUCIONES" y del "SISTEMA DE COMERCIALIZACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS";
- IV. Supervisar la aplicación de recursos y operación del "PROGRAMA" "SISTEMA DE COMERCIALIZACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS", en el marco de las presentes "REGLAS";
- V. Supervisar el destino de los ingresos propios y remanentes anuales de los recursos otorgados a las "INSTITUCIONES" y al "SISTEMA DE COMERCIALIZACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS";
- VI. Supervisar los precios de los servicios prestados por el "SISTEMA DE COMERCIALIZACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS", conforme a los costos de operación y el periodo del apoyo proporcionado;
- VII. Supervisar las estructuras administrativa y ocupacional, así como los salarios e incentivos que motive la productividad del personal del "SISTEMA DE COMERCIALIZACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS" conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Designar a los auditores externos del "SISTEMA DE COMERCIALIZACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS".

DE LAS INSTITUCIONES

Artículo 28. Las "INSTITUCIONES" serán personas morales, legalmente constituidas de conformidad a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, sin fines de lucro, cuyo objeto principal será el obtener recursos para ser destinados en un primer acto al "SISTEMA DE COMERCIALIZACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS", para que sean destinados en forma última al desarrollo del "PROGRAMA" para beneficio de las "EMPRESAS", así como para la asesoría y coordinación del "SISTEMA DE COMERCIALIZACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS".

Artículo 29. Las "INSTITUCIONES" deberán de supervisar que los recursos que reciban del "PROGRAMA" sean canalizados al desarrollo del mismo.

Artículo 30. Las "INSTITUCIONES" deberán tener en su objeto social los fines del "PROGRAMA", asimismo deberán contar en todo momento, como integrantes de su máximo órgano corporativo interno, además de sus Asociados a:

- I.- El titular de la "SECRETARIA", con derecho a voz y sin voto, quien podrá designar a su suplente;
- II.- El titular de la "OFICINA PRESIDENCIAL PARA MEXICANOS EN EL EXTERIOR", con derecho a voz y sin voto, quien podrá designar a un suplente, y
- III.- El titular del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., con derecho a voz y sin voto, quien podrá designar a un suplente.

Artículo 31. Las "INSTITUCIONES" deberán tener como miembros de su órgano corporativo de administración, con voz pero sin voto, además de las personas que ellas determinen, a las siguientes personas:

- I.- Titular de la "DIRECCION";
- II.- Titular de la DGPD de la SECRETARIA, y
- III.- Un representante de la "OFICINA PRESIDENCIAL PARA MEXICANOS EN EL EXTERIOR";

Artículo 32. Para que las "INSTITUCIONES" sean sujetas de los recursos del "PROGRAMA" deberán de sujetarse a las "REGLAS", así como otorgar los recursos que perciban del "PROGRAMA" a las corporaciones no lucrativas que integran el "SISTEMA DE COMERCIALIZACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS" las cuales deberán de reunir en todo momento en sus estatutos sociales, los principios de estas "REGLAS".

DEL "SISTEMA DE COMERCIALIZACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS"

Artículo 33. El "SISTEMA DE COMERCIALIZACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS" está formado por el grupo de corporaciones, sin fines de lucro, constituidas por los particulares en territorio de los Estados Unidos de América con el objeto de proporcionar los canales de promoción, comercialización y distribución a las "EMPRESAS".

Artículo 34. Las corporaciones del "SISTEMA DE COMERCIALIZACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS" deberán ser aprobadas por el "CONSEJO CONSULTIVO" y ajustarse a lo establecido en las "REGLAS" y a las demás disposiciones normativas de la "SECRETARIA".

Artículo 35. Las corporaciones del "SISTEMA DE COMERCIALIZACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS", tendrán para su operación los "CENTROS DE DISTRIBUCION" que les autorice la "DIRECCION".

DE LA "DIRECCION"

Artículo 36. El "SISTEMA DE COMERCIALIZACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS" estará bajo la responsabilidad de la "DIRECCION", quien será la responsable de ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del "PROGRAMA". El titular de la "DIRECCION", será en todo momento un particular, no formando parte del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 37. La "DIRECCION" estará en contacto permanente y en estrecha coordinación con la "DGPD" para efectos normativos y administrativos.

Artículo 38. Son facultades de la "DIRECCION" las siguientes:

- I. Operar el "SISTEMA DE COMERCIALIZACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS" conforme a sus reglas y al Manual de Sistemas y Procedimientos establecido por el "COMITE TECNICO";
- II. Destinar los recursos asignados para cumplir con el objetivo del "PROGRAMA";
- III. Llevar a cabo el ejercicio del gasto, las adquisiciones necesarias, así como la observancia de las políticas de sueldos, incentivos, viáticos, y en general de toda la operación del programa conforme a lo establecido en el COMITE TECNICO y a la normatividad aplicable;
- IV. Establecer una subcuenta específica en sus respectivos registros contables de los recursos presupuestales, con el objeto de conocer el uso, manejo y destino de los mismos;
- V. Establecer mecanismos que regulen y supervisen la organización, competencia y atribuciones, así como la administración, control y evaluación de los diferentes centros de promoción y distribución;
- VI. Promover la celebración de convenios de colaboración con dependencias y entidades, tanto nacionales como internacionales, que tengan a su cargo programas de capacitación, consultoría y asistencia técnica, a fin de aprovechar las oportunidades de complementariedad;
- VII. Establecer sistemas y mecanismos de información, evaluación y seguimiento de los resultados del servicio proporcionado a las empresas atendidas;
- VIII. Generar un listado de beneficiarios de los apoyos identificando a las personas físicas con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o CURP y para las personas morales con el RFC;
- IX. Efectuar el registro de las empresas beneficiadas por los servicios de capacitación, consultoría y/o asistencia técnica en el Módulo de Registro de Empresas Atendidas del Gobierno Federal, administrado por la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI), conforme a las Reglas de Operación de dicho Módulo;
- X. Registrar, con carácter obligatorio, a los consultores contratados por el programa en el Banco de Datos de Consultores del Gobierno Federal administrado por la CIPI, y mantener actualizado dicho banco de información;
- XI. Promover entre los consultores contratados la certificación voluntaria, con base en la Norma de Consultoría General aprobada por el Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral;
- XII. Verificar que las corporaciones creadas se apeguen a todo lo establecido en las "REGLAS", y
- XIII. Celebrar toda clase de contratos y convenios para el logro de los objetivos del "PROGRAMA", sujetos a las leyes y a la normatividad aplicable.

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "EMPRESAS"

Artículo 39. Las "EMPRESAS" deberán someterse a los criterios establecidos en el "ESTUDIO"; sujetarse a las "REGLAS" y a las políticas que determine el "COMITE TECNICO".

Artículo 40. Las "EMPRESAS", en la medida de lo posible, destinarán parte de sus utilidades a la capacitación, modernización de equipo y desarrollo de nuevos productos y mercados.

Artículo 41. Las "EMPRESAS" deberán comprometerse a cumplir con los acuerdos comerciales suscritos por nuestro país, tanto en tiempo como en forma, en las relaciones comerciales que contraigan con sus clientes en el extranjero y no llevar a cabo acciones o adquirir compromisos que dañen la imagen del "PROGRAMA" y de las empresas participantes en el mismo.

Artículo 42. Las "EMPRESAS" deberán cumplir con los compromisos que contraigan durante su permanencia en el "PROGRAMA" y proporcionar un informe trimestral sobre los resultados obtenidos en sus operaciones de exportación, en particular, sobre el costo-beneficio y la generación de divisas y de empleos.

Artículo 43. El "SISTEMA DE COMERCIALIZACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS" podrá suspender de inmediato los apoyos otorgados a alguna "EMPRESA" si ésta no cumple con los compromisos establecidos con el "PROGRAMA", con lo establecido en las "REGLAS" y demás ordenamientos aplicables. Además, esta "EMPRESA" no podrá ser acreedora a apoyos futuros del "PROGRAMA".

DE LA EVALUACION Y EL CONTROL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS

Artículo 44. La "DGPD" vigilará permanentemente que el uso, manejo y destino de los recursos ministrados y que la operación del mismo se lleve a cabo conforme a lo establecido en las "REGLAS" y todos aquellos ordenamientos derivados directa e indirectamente de las mismas.

Artículo 45. La "DIRECCION" será responsable del uso, manejo y destino de dichos recursos, de acuerdo con las políticas establecidas por las "REGLAS", por el "COMITE TECNICO" y con base en la normatividad aplicable.

Artículo 46. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70 del PEF, el PROGRAMA deberá ser evaluado por instituciones académicas y de investigación nacionales, con reconocimiento y experiencia en la materia; así como organismos especializados de carácter internacional con reconocimiento y experiencia en la materia, para evaluar su apego a las Reglas de Operación, los beneficios económicos y sociales de sus acciones, así como su costo-efectividad. La "SECRETARIA" deberá enviar dichas evaluaciones a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a más tardar el 15 de octubre, a efecto de que sean consideradas en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 47. Para la evaluación de los beneficios económicos y sociales del "PROGRAMA" éste deberá contar con indicadores de evaluación y gestión que serán aprobados por la "SHCP" y la "SECODAM", respectivamente. Las comisiones legislativas de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión podrán emitir opinión con respecto a estos indicadores de acuerdo a lo señalado en el artículo 70 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2001.

Los resultados de estos indicadores, así como los de la evaluación, deberán presentarse por la "SECRETARIA" trimestralmente a la "SHCP" y a la "SECODAM", respectivamente, así como a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre; asimismo, deberán difundirse entre la población en los términos del artículo 86 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2001.

Artículo 48. Los estados financieros del "PROGRAMA" deberán ser dictaminados anualmente por los auditores externos que designe el "COMITE TECNICO". Dichos estados financieros dictaminados deberán ser remitidos a la "SECRETARIA" y a la "OFICINA PRESIDENCIAL PARA MEXICANOS EN EL EXTERIOR".

Artículo 49. Los recursos estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y beneficios económicos obtenidos por el "PROGRAMA", según la evaluación que lleven a cabo la "SECRETARIA" y la "OFICINA PRESIDENCIAL PARA MEXICANOS EN EL EXTERIOR" de la Presidencia de la República.

Artículo 50. La "DIRECCION" reportará tanto a la "SECRETARIA" como a la "OFICINA PRESIDENCIAL PARA MEXICANOS EN EL EXTERIOR" los siguientes informes:

- I. En forma trimestral, los informes financieros consolidados, presupuestarios, contables y de flujo de efectivo del "PROGRAMA", con la explicación de las principales variaciones. Dicha información deberá mostrar la subcuenta de registro sobre la aplicación y saldos de los recursos federales aportados y en su caso los productos financieros generados, y
- II. Una evaluación trimestral del cumplimiento de objetivos y logro de metas, un registro de beneficiarios directos, así como los avances de los indicadores de evaluación y de gestión establecidos en las "REGLAS".

DE LOS INDICADORES DE EVALUACION Y DE GESTION

Artículo 51. El "PROGRAMA" deberá tener los siguientes indicadores:

Indicadores de Evaluación:

Indicador	Descripción	Periodicidad
Rentabilidad del proyecto	Monto del incremento de las exportaciones de las empresas apoyadas en el periodo respecto al Presupuesto ejercido del programa	Trimestral
Generación de empleos	Empleos generados y o mantenidos por las empresas apoyadas	Trimestral
Empresas y/o Estados apoyados	Empresas y/o Estados participando en el programa	Trimestral

Indicadores de Gestión:

Indicador	Descripción	Periodicidad
Empresas atendidas	<u>Número de empresas atendidas en el periodo</u> Meta de empresas por atender en el periodo	Trimestral

Promoción nacional e internacional	<u>Número de acciones de promoción en el periodo</u> Meta de acciones de promoción en el periodo	Trimestral
Contactos Comerciales	Número de contactos comerciales generados durante el periodo	Trimestral
Capacitación empresarial	<u>Número de acciones de capacitación en el periodo</u> Meta de acciones de capacitación en el periodo	Trimestral

DEL MANEJO DE LOS RECURSOS

Artículo 52. La "SECRETARIA" ministrará los recursos presupuestarios al "PROGRAMA" en función del presupuesto que se autorice en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, con base en el calendario que autorice la "SHCP".

Artículo 53. La "DGPOP" previa solicitud de la "SPME" ministrará a la "DGPD" los recursos acordes al presupuesto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año fiscal de que se trate, mediante el recibo patrimonial correspondiente. Dichos recursos ascienden a la cantidad de \$29,000,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100) para el ejercicio fiscal de 2001.

Artículo 54. Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que la "DGPD" haya recibido los recursos señalados en el artículo inmediato anterior, los ministrará a las "INSTITUCIONES", para que éstas los ministren al "SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS" de conformidad a lo señalado en la legislación y normatividad aplicable, en las "REGLAS" y en las normas relacionadas con el "PROGRAMA". Asimismo, cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos que impacten el presupuesto autorizado al "PROGRAMA".

Artículo 55. La "SECRETARIA" podrá suspender la ministración de los recursos en los siguientes casos:

- a) Cuando las "INSTITUCIONES" incumplan con el objetivo del "PROGRAMA";
- b) Cuando el "SISTEMA DE COMERCIALIZACION MEXICO-ESTADOS UNIDOS" incumpla con el objetivo del "PROGRAMA", y
- c) Cuando se detecten desviaciones en el uso, manejo y destino de los recursos asignados.

Artículo 56. Las "INSTITUCIONES" y el "SISTEMA DE COMERCIALIZACION-MEXICO-ESTADOS UNIDOS" podrán obtener recursos extraordinarios a los señalados en el artículo 44 anterior. Los ingresos obtenidos por cualquier concepto, distintos de los recursos señalados en el artículo 44, deberán ser aplicados al cumplimiento de los fines y obligaciones del "PROGRAMA" y reportados al "COMITE TECNICO".

PUBLICACIONES

Artículo 57. La "SECRETARIA" deberá publicar bimestralmente los apoyos otorgados a través del "PROGRAMA" en los términos de los artículos 78 y 86 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2001.

Artículo 58. Toda la documentación, papelería oficial, y publicidad del "PROGRAMA" deberán incluir la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente".

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 59. Todo lo no previsto en estas Reglas será resuelto por el "CONSEJO CONSULTIVO" de conformidad con la legislación y normatividad específica aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación a que se refiere este Acuerdo, éstas serán aplicables al año 2002, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto se emitan las respectivas reglas a dicho ejercicio fiscal.

México, D.F., a 14 de marzo de 2001.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos del Fideicomiso de Fomento Minero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 64, 70, 71 y 78 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001; 3, 4 y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Fideicomiso de Fomento Minero, adscrito a la Secretaría de Economía, impulsará la operación de los proyectos productivos viables del sector minero y su cadena productiva, facilitando el acceso al crédito con tasas preferenciales; la creación de un programa de garantía, y la asistencia técnica y capacitación, y

Que para la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos en el Ejercicio Fiscal del año 2001, es necesario que el Fideicomiso de Fomento Minero, se sujete a reglas de operación, mismas que han sido aprobadas en la sesión extraordinaria del Comité Técnico de dicho Fondo, celebrada el 7 de marzo del año 2001, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL DESCUENTO DE CREDITOS DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

ARTICULO UNICO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, capítulo VI, artículo 70, se dan a conocer las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos del Fideicomiso de Fomento Minero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Las solicitudes que hayan cumplido debidamente con todos los requisitos anteriores a la entrada en vigor de estas Reglas, se desahogarán conforme a sus Reglas de Operación respectivas del año 2000. Lo anterior no deberá exceder del 30 de junio del año 2001.

TERCERO.- Las presentes Reglas de Operación podrán modificarse sólo por circunstancias extraordinarias o se presenten problemas en su operación. Dichas modificaciones deberán ser autorizadas previamente por la Secretaría, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, y difundidas entre la población en los términos del artículo 86 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

México, D.F., a 14 de marzo de 2001.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION PARA EL DESCUENTO DE CREDITOS CONTENIDO

1. Presentación
2. Sujetos de Crédito
3. Requisitos para habilitar a intermediarios financieros bancarios y no bancarios
4. Productos Financieros
 - 4.1 Créditos susceptibles de descuento
 - 4.2 Características de los financiamientos a descontar
 - 4.3 Lineamientos generales para el acceso a los recursos del FIFOMI
 - 4.4 Requisitos para disponer de los recursos del FIFOMI a través de intermediarios bancarios
 - 4.5 Requisitos para disponer de los recursos del FIFOMI a través de intermediarios no bancarios
 - 4.6 Condiciones generales para los intermediarios financieros
5. Supervisión de las operaciones de descuento
6. Programa de Garantías para compartir el riesgo crediticio con intermediarios bancarios
 - 6.1 Objetivo
 - 6.2 Formalización
 - 6.3 Sujetos de apoyo y montos
 - 6.4 Criterios de elegibilidad
 - 6.5 Límites de responsabilidad
 - 6.6 Comisiones por garantía
 - 6.7 Supervisión y seguimiento
 - 6.8 Efectividad de la garantía o desembolso de la participación en el riesgo
 - 6.9 Obligaciones del Banco, posteriores al pago de la garantía
7. Tasas de Interés Aplicables
 - 7.1 Esquema de tasa fija en moneda nacional
 - 7.2 Esquema de tasa variable con techo garantizado en moneda nacional
 - 7.3 Esquema de tasas variables en moneda nacional y dólares

8. Facultades del Comité Interno de Crédito para operaciones de descuento

9. Facultades del Comité Externo de Crédito para operaciones de descuento

10. Facultades del Comité Técnico

1. PRESENTACION

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) es una entidad pública del Gobierno Federal, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria. Su finalidad es fomentar el desarrollo de la minería nacional mediante apoyos financieros y asistencia técnica para las empresas dedicadas a las actividades de exploración, explotación, beneficio, comercialización, industrialización y consumo de minerales y sus derivados.

En términos del artículo sexto transitorio del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994, el FIFOMI es un órgano coordinado por la Secretaría de Economía, la cual es la encargada de conducir la política de fomento minero del país, entre otras actividades.

El 2 de febrero de 1990, mediante el Acuerdo Presidencial que modificó el nombre del Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, por el de Fideicomiso de Fomento Minero, se ampliaron las funciones de dicha institución para atender todo tipo de minerales, con excepción del petróleo y de los hidrocarburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos y de los minerales radioactivos.

Conforme a este Acuerdo Presidencial modificatorio, al FIFOMI le fueron encomendadas las siguientes funciones:

- Mejorar, ampliar y desarrollar técnicas de exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de todo tipo de minerales con excepción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, o de minerales radiactivos;
- Proporcionar asesoría técnica y administrativa para la organización de los concesionarios, causahabientes de yacimientos de minerales para la exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de los productos y sus derivados;
- Promover la instalación de empresas mineras e industrializadoras de productos para fortalecer la demanda interna, sustituir importaciones y, en su caso, favorecer exportaciones a la vez que participar en empresas mineras de cualquier índole;
- Promover el estudio de procesos que incrementen el aprovechamiento de minerales y la realización de cursos de capacitación para mineros, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios;
- Recibir y otorgar créditos para financiar las actividades relativas a su objeto, y
- Efectuar, por conducto de la fiduciaria, operaciones de descuento de los títulos de crédito que se emitan en relación con los contratos de crédito que se celebren.

2. SUJETOS DE CREDITO

Serán susceptibles de ser apoyadas a través de los intermediarios financieros, las personas físicas de nacionalidad mexicana, ejidos y comunidades agrarias y sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, cuya actividad esté comprendida dentro del sector minero, así como las empresas de la cadena productiva, mismas que generan un efecto multiplicador e incrementen los niveles de consumo y aprovechamiento de minerales, propiciando una mayor demanda de los productos de origen mineral. En el anexo 1, de manera enunciativa se presenta un listado de las principales actividades que tienen relación con la cadena productiva.

3. REQUISITOS PARA HABILITAR A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS BANCARIOS Y NO BANCARIOS

	DOCUMENTOS (*)	BANCARIOS	NO BANCARIOS
1	SOLICITUD PARA HABILITARSE COMO INTERMEDIARIO FINANCIERO DEL FIFOMI. (Firmada por el representante legal, en caso de requerir línea global de descuento, deberá señalar el monto).	X	X
2	ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES (EN SU CASO) Inscrita en el R.P.P.C. correspondiente.	X	X
3	ESCRITURA DE OTORGAMIENTO DE PODERES A FAVOR DE LA(S) PERSONA(S) QUE SUSCRIBA(N) EL O LOS CONTRATOS Y/O TITULOS DE CREDITO QUE INSTRUMENTE LA OBLIGACION SOLIDARIA. (Inscritos en el R.P.P.C. correspondiente).	X	X
4	AUTORIZACION DE LA SHCP PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO ENTIDAD FINANCIERA.	X	X
5	PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.	X	X
6	CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL.		X

7	ORGANIGRAMA Y CURRICULA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y PRINCIPALES DIRECTIVOS.		X
8	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y POLITICAS INTERNO.		X
9	RELACION ACTUALIZADA DE SOCIOS.		X
10	ESTADOS FINANCIEROS ACTUALIZADOS CON UNA ANTIGÜEDAD MENOR A 3 MESES (Firmados por el contador y el representante legal del intermediario y con el sello de recibido de la CNBV).		X
11	ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR LOS ULTIMOS DOS AÑOS DE OPERACION.		X
12	CONDICIONES MINIMAS QUE DEBERAN REUNIR LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS PARA DESCONTAR CREDITOS.		Anexo 2

(*) Los documentos oficiales se entregarán en copia simple, y de resultar elegibles los intermediarios, en el momento de la formalización se cotejarán con originales o copias certificadas.

4. PRODUCTOS FINANCIEROS

El Fideicomiso de Fomento Minero con objeto de atender las necesidades manifiestas del sector minero y su cadena productiva, pone a su disposición y de los intermediarios una serie de instrumentos que permitirán satisfacer sus necesidades financieras, ofreciendo créditos a corto, mediano y largo plazo, con tasas preferenciales.

4.1 Créditos susceptibles de descuento

Los financiamientos que otorguen los intermediarios financieros a las empresas elegibles de apoyo para el FIFOMI, se contratarán mediante la apertura de crédito simple y/o de cuenta corriente, y se destinarán para cualquiera de las inversiones o propósitos siguientes:

Crédito simple

- **Capital de trabajo.-** Adquisición de insumos, inventarios, materia prima, gastos de fabricación y operación, pago de nómina u otras relacionadas con la operación del proyecto.
- **Inversiones en activo fijo.-** Destinado a la adquisición de maquinaria y equipo, ingeniería, obra civil y construcciones, equipo de transporte, naves industriales, mobiliario y equipo, obras de desarrollo minero, y demás adquisiciones relacionadas a la operación de la unidad productiva. Además del acondicionamiento, montaje y gastos de instalación en general, incluyendo gastos durante la etapa preoperativa del proyecto.
- **Pago de pasivos** a instituciones financieras, a proveedores y acreedores para el saneamiento financiero de los solicitantes, siempre y cuando se hayan originado por actividades inherentes al negocio, y que no sean pasivos contraídos con empresas filiales, de grupo o de socios de la solicitante.
- **Reestructuración de pasivos**, que modifique las condiciones contractualmente pactadas para adecuarlas a las necesidades de la empresa acreditada.
- **Pago de servicios de consultoría** para estudios de viabilidad, capacitación o asesorías especializadas.
- **Arrendamiento financiero** para la adquisición de activos fijos de tipo productivo.

Cuenta corriente

- **Avío revolvente** para dotar de capital de trabajo a las empresas que por su ciclicidad requieran de financiamiento revolvente a corto plazo.
 - **Desarrollo de proveedores** para apoyar a las empresas proveedoras de bienes y servicios, mediante el otorgamiento de créditos a través de la mediana y gran empresa con objeto de financiar capital de trabajo requerido para cumplir con oportunidad, volumen, calidad y precio con licitaciones, pedidos o contratos de suministro adjudicados vigentes con las empresas productoras, según sea el caso.
 - **Financiamiento de cuentas por cobrar** para dotar de liquidez inmediata en tanto la empresa recupera el pago de sus clientes a través del descuento de facturas, pedidos, contra-recibos, contratos de obra terminada, cartas de crédito, o cualquier otro documento susceptible de descuento.
 - **Crédito Prendario** destinado al apoyo de capital de trabajo en el renglón de inventarios. Las prendas en garantía se encontrarán depositadas en Almacén de Depósito, recibiendo a cambio bono de prenda y certificado de depósito o en su caso, facturas en custodia, entre otros documentos.
- Cualquier otro concepto de aplicación solicitado por los intermediarios de acuerdo a la sana práctica bancaria, será analizado y en su caso autorizado, por el Comité Interno de Crédito, formalizándose de acuerdo a las particularidades del caso.

4.2 Características de los financiamientos a descontar :

Moneda:	Nacional y/o dólares, ésta última denominación se aplicará siempre y cuando el FIFOMI disponga de las divisas necesarias y se podrá otorgar a empresas que comercialicen más del 50% de sus ventas a exportaciones directas, que sus productos o servicios se coticen en esta moneda, o que comprueben que sus ingresos en dólares son suficientes para cubrir el compromiso del crédito.
Tasas de Interés:	Las tasas aplicables por el FIFOMI, serán de tres tipos: 1) Tasa fija 2) Tasa variable con techo garantizado en moneda nacional 3) Tasa variable en moneda nacional y/o dólares Dichas tasas serán revisadas y publicadas mensualmente y aplicarán para todos los sujetos elegibles (ver anexo No. 1) La tasa de interés moratoria, será de 1.5 veces la tasa de interés ordinaria pactada. En reestructuraciones se podrá elegir el tipo de tasa ordinaria, en cuyo caso se aplicará la que se encuentre vigente.
Monto:	Se determinará en función a las características del proyecto, a la generación de recursos, así como a la capacidad de pago de la empresa a financiar. El monto máximo a descontar por empresa o grupo de empresas, no excederá de 30.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional, considerando los saldos vigentes que presenten con el FIFOMI a la fecha de solicitud.
Porcentajes de descuento:	FIFOMI podrá descontar hasta el 100% de los créditos que los intermediarios financieros otorguen a favor de cualquier empresa sujeta de apoyo.
Plazos:	Los plazos y los períodos de gracia de los créditos a descontar con FIFOMI, serán fijados por los intermediarios financieros en función de la capacidad de pago de las empresas, de acuerdo a lo siguiente: El crédito simple será hasta de 13 años, exceptuándose el destinado a capital de trabajo, que será hasta de 5 años. Los plazos anteriores incluyen el período de gracia que requiera el proyecto. El crédito en cuenta corriente será hasta de 3 años, renovable a su vencimiento, previa solicitud del Intermediario.
Forma de pago:	De acuerdo con la generación de flujo de efectivo de las empresas, éstas y los intermediarios financieros podrán optar por el sistema de pagos iguales y consecutivos de capital, pagos crecientes de capital y/o pagos iguales que incluyan capital e intereses. La periodicidad de los pagos será la que determine el intermediario, de acuerdo a la generación de flujo de efectivo de la empresa. Los pagos se realizarán en la moneda en que se realice el descuento. Los intereses se pagarán mensualmente. En el evento de que se requiera que el pago de intereses se realice con una periodicidad mayor a la mensual, para el cálculo de los mismos, se utilizará tasa equivalente.
Pagos anticipados:	Se entregarán al FIFOMI a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, las cantidades que la empresa le pague. En caso de un pago parcial, su importe se aplicará a las últimas amortizaciones, a las próximas amortizaciones, o bien de forma proporcional en las amortizaciones restantes, a solicitud del intermediario financiero y de acuerdo a las necesidades del acreditado.
Comisiones:	El FIFOMI no cobrará comisiones por el descuento, no obstante, con el propósito de que los intermediarios puedan cubrir los costos administrativos que se deriven de los créditos que otorguen con recursos de FIFOMI, podrán repercutir los gastos a los usuarios en función de sus políticas.
Antigüedad de las inversiones:	A solicitud expresa del intermediario, se reconocerán inversiones en activo fijo y capital de trabajo para actividades inherentes al negocio, que hayan sido realizadas con 1 año de antelación a la fecha de la solicitud. En créditos para capital de trabajo, se reconocerá antigüedad de 90 días naturales.
Vigencia de la oferta crediticia:	En los descuentos facultativos o mediante contrato individual, las autorizaciones tendrán una vigencia de 180 días.

4.3 Lineamientos Generales para el acceso a los recursos del FIFOMI:

- Las empresas sujetas de apoyo podrán obtener financiamiento a través de las instituciones financieras habilitadas como intermediarias, entre las que se encuentran: banca comercial, banca

de desarrollo, arrendadoras financieras y empresas de factoraje que cuenten con el respaldo de un grupo financiero, así como otros organismos auxiliares de crédito y empresas paraфинancieras.

- Los intermediarios financieros habilitados por el FIFOMI, podrán formalizar las operaciones al amparo de una línea global de descuento y/o contrato individual.
- Las operaciones automáticas de descuento serán hasta por 1.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional, de acuerdo a las facultades autónomas que autorice el FIFOMI a cada uno de los intermediarios bancarios.
- Las operaciones facultativas serán aquéllas que superen el límite del descuento automático establecido con cada uno de los intermediarios financieros y serán autorizados por el Comité Interno y/o Externo de acuerdo a sus facultades.
- Las operaciones que se formalicen mediante contrato individual, se financiarán por el monto del crédito autorizado por el intermediario, previo análisis y aprobación del FIFOMI.
- El FIFOMI autorizará el límite de fondeo que podrá ejercer cada intermediario, con base en un diagnóstico inicial, sobre el nivel de riesgo de cada uno de ellos, tomando en consideración los indicadores siguientes: calidad de la cartera, rentabilidad, eficiencia, estructura financiera y evolución.
- Las líneas por institución corresponderán a las necesidades de descuento, así como a sus indicadores financieros, mismas que serán autorizadas por los Comités de Crédito correspondientes.
- El FIFOMI, conforme a disponibilidad de recursos, normas y políticas aplicables a cada tipo de intermediario, renovará o ampliará las líneas establecidas, en base a un diagnóstico sobre el nivel de riesgo de cada uno de ellos y conforme a sus facultades.
- El FIFOMI de acuerdo a la solicitud del intermediario, podrá reestructurar los descuentos otorgados, previo análisis, visita de supervisión y autorización del comité correspondiente.

4.4 Requisitos para disponer de los recursos del FIFOMI, a través de intermediarios bancarios

Tipo de operación	Documentación requerida	Formato
Operaciones automáticas	■ Carta solicitud en la que señale las principales características y condiciones del crédito a descontar, señalando si desea registrar el descuento bajo el programa de garantías para compartir el riesgo crediticio con intermediarios bancarios ■ Formato único de solicitud de descuento ■ Certificado de depósito ■ Lista de bienes y servicios ■ Calendario de disposiciones (en su caso)	FIFOMI-02 FIFOMI-01 FIFOMI-03 FIFOMI-05 y 06 FIFOMI-07
Operaciones Facultativas y contrato individual	Además de la documentación requerida para el descuento automático, lo siguiente: ■ Carta de términos y condiciones propuesta, señalando si desea registrar el descuento bajo el programa de garantías para compartir el riesgo crediticio con intermediarios bancarios ■ Lista de bienes y servicios (no aplica para reestructuraciones o pago de pasivos) ■ Estudio de crédito que le haya servido de base para autorizar el financiamiento ■ En aquellos casos que por su nivel de especialización y complejidad en proyectos de extracción y beneficio que ameritan un análisis más detallado, el FIFOMI podrá participar en el estudio de viabilidad, a solicitud del intermediario	Formato libre FIFOMI-05 y 06

4.5 Requisitos para disponer de los recursos del FIFOMI, a través de intermediarios no bancarios

Tipo de operación	Documentación requerida	Formato

Operaciones mediante contrato individual	La documentación requerida será: ■ Carta de autorización y solicitud en la que señale las principales características y condiciones del crédito a descontar ■ Formato único de solicitud de descuento ■ Contrato de crédito que suscriba con su acreditado, inscrito en el registro correspondiente o documento que compruebe que el trámite se está realizando ■ Pagaré(s) firmado(s) y debidamente endosado(s) a favor del FIFOMI ■ Certificado de gravamen a favor del intermediario ■ Póliza de seguro sobre la(s) garantía(s) otorgada(s) ■ Calendario de disposiciones (en su caso) ■ Carta de términos y condiciones propuesta ■ Lista de bienes y servicios (no aplica para reestructuraciones o pago de pasivos) ■ Estudio de crédito que le haya servido de base para autorizar el financiamiento, a efecto de ser validado por el FIFOMI ■ El FIFOMI participará en la evaluación y determinación de la viabilidad y capacidad de pago de los proyectos	FIFOMI-02 FIFOMI-01 FIFOMI-07 Formato libre FIFOMI-05 y 06

4.6 Condiciones generales para los intermediarios financieros

- Determinar la viabilidad y capacidad de pago de los sujetos de crédito, así como definir el tipo de financiamiento que necesita el solicitante.
- Verificar la solvencia moral y crediticia del sujeto de crédito, de acuerdo a lo establecido por la CNBV.
- Canalizar los recursos del FIFOMI, exclusivamente para los fines solicitados y autorizados, en proyectos y/o empresas económica y financieramente viables.
- Obtener garantías adecuadas y suficientes con respecto a las características de los créditos que otorguen.
- Cubrir al FIFOMI los pagos provenientes de los diversos créditos o sus accesorios, conforme a los plazos, moneda, fechas de vencimientos y condiciones que al efecto se hayan pactado.
- Cumplir con la normatividad operativa que FIFOMI tiene establecida para las instituciones que actúen como intermediarias financieras.
- En caso de liquidación total o parcial anticipada del crédito se cobrará una penalización equivalente a 2.0 veces la tasa ordinaria mensual vigente a la fecha del pago anticipado sobre el importe a cubrir más el impuesto al valor agregado correspondiente. Excepción hecha, de los créditos que se encuentren en recuperación judicial por el intermediario financiero.

5. SUPERVISION DE LAS OPERACIONES DE DESCUENTO

- Los intermediarios financieros asumirán el compromiso de supervisar a las empresas acreditadas y de presentar el reporte sobre la correcta aplicación de los recursos. (formato FIFOMI-08 y 09)
- En caso de incumplimiento por parte del intermediario financiero en la entrega de los informes de seguimiento (formato FIFOMI-09), el FIFOMI podrá suspender los desembolsos subsecuentes del financiamiento del crédito de que se trate.
- El FIFOMI podrá efectuar visitas de supervisión a las empresas acreditadas a petición expresa de los intermediarios, o cuando lo considere necesario por alguna causa que detecte en los informes de seguimiento.
- En el caso de confirmarse una desviación en el destino de los recursos del crédito, el FIFOMI podrá solicitar al intermediario financiero la recuperación anticipada del descuento y la cancelación del saldo no dispuesto.

6. PROGRAMA DE GARANTÍAS PARA COMPARTIR EL RIESGO CREDITICIO CON INTERMEDIARIOS BANCARIOS

6.1 Objetivo

Lograr la participación del FIFOMI con los intermediarios bancarios, en el riesgo de recuperación del crédito de las operaciones que le soliciten en descuento, en favor de las empresas que resulten elegibles de acuerdo a su actividad.

Los montos que el FIFOMI respalde bajo este programa de participación en el riesgo crediticio, serán para motivar a los intermediarios bancarios en las operaciones de descuento y de ninguna manera sustituyen a las garantías que los intermediarios bancarios deberán negociar, en cada caso con sus acreditados, de acuerdo a las políticas internas de cada institución intermediaria para considerarse suficientemente cubiertos.

6.2 Formalización

- El FIFOMI destinará una parte de su presupuesto para crear y operar un fondo de garantía, a efecto de compartir el 50% del riesgo crediticio con los intermediarios bancarios. El capital del fondo se incrementará con el cobro de las comisiones que como contraprestación realicen los intermediarios.
- Los intermediarios bancarios interesados en operar este programa, deberán suscribir contratos y/o convenios para la participación en el riesgo crediticio con FIFOMI.
- En caso de requerir por una sola ocasión de la participación del programa de garantía ofrecida por el FIFOMI, los intermediarios bancarios deberán suscribir un contrato individual.

6.3 Sujetos de apoyo y montos

- Tendrán acceso al Programa de Garantías para compartir el riesgo crediticio con los intermediarios bancarios que descuenten operaciones con la entidad mediante contratos de apertura de crédito simple y/o en cuenta corriente, cuyo destino sea la adquisición de activos fijos y capital de trabajo, en favor de personas físicas o morales, que se consideren sujetos de crédito de acuerdo al anexo 1.
- El FIFOMI otorgará garantía automática en operaciones descontadas hasta por un millón de dólares, o su equivalente en moneda nacional.
- Para respaldar los descuentos de créditos facultativos y/o de contrato individual, cuyo monto exceda de un millón de dólares o su equivalente en moneda nacional, deberá contarse con la autorización previa del Comité correspondiente, de acuerdo a sus facultades.

6.4 Criterios de elegibilidad

- El acreditado deberá tener una probada solvencia moral y crediticia, la cual será verificada por el intermediario bancario.
- Los proyectos de inversión para cuyo financiamiento se otorgue la garantía complementaria, deberán ser técnicamente viables, económicamente factibles y financieramente rentables.
- Esta garantía no respaldará créditos descontados a favor de empresas que se encuentren en quiebra técnica, estén demandadas o presenten cartera vencida con alguna institución de crédito, lo cual deberá verificar el intermediario bancario.
- Los recursos crediticios que se garanticen deberán destinarse únicamente a la adquisición de activos fijos, reconociéndose una antigüedad de 1 año natural; en créditos para capital de trabajo, reconocerá antigüedad de 90 días naturales.
- La garantía complementaria, participará en el riesgo crediticio para reestructuración de adeudos, siempre y cuando sean provenientes de operaciones otorgadas y garantizadas por el FIFOMI, previa autorización del Comité correspondiente.

6.5 Límites de responsabilidad

- El intermediario bancario deberá informar el incumplimiento de pago de capital o intereses ordinarios del acreditado, dentro de un plazo máximo de 90 días naturales, contados a partir de la primera fecha del incumplimiento, o en su caso, al vencimiento del crédito.
- Los límites de responsabilidad para créditos garantizados bajo este programa, será del 50% del saldo insoluto de capital e intereses ordinarios generados en un plazo máximo de 6 meses.

6.6 Comisiones por garantía

Como contraprestación por el otorgamiento de la garantía para compartir el riesgo crediticio, el FIFOMI cobrará al intermediario bancario una comisión anual sobre el saldo insoluto en dólares o moneda nacional de la parte garantizada del crédito, la cual será repercutida al acreditado en la misma forma que a continuación se establece:

- Garantía automática, el costo de la comisión será de 1.75% anual sobre el saldo insoluto de los créditos otorgados bajo este Programa.
- Para la garantía FIFOMI selectiva o facultativa y con contrato individual, el costo de la comisión será de 2.5% anual sobre saldos insolutos de los créditos otorgados bajo este Programa.
- El FIFOMI, revisará y/o modificará las referidas comisiones cuando así lo considere necesario.

6.7 Supervisión y seguimiento

- Respecto a, la garantía automática y a la selectiva o facultativa, los intermediarios bancarios serán los responsables de dar supervisión y seguimiento a los proyectos objeto del crédito otorgado y garantizado, conforme a las pautas, estándares, metodologías y obligaciones pactadas en los contratos correspondientes.
- El FIFOMI estará facultado para realizar visitas de supervisión en forma conjunta o separada con personal del banco, a proyectos garantizados, a su consideración.
- El banco deberá de enviar en forma trimestral la calificación de cartera de cada empresa apoyada con garantía.

- En el caso de que el acreditado incumpla el pago y se haga efectiva la garantía de riesgo, el intermediario bancario se compromete a realizar las gestiones de cobro necesarias en forma judicial o extrajudicial hasta la recuperación del crédito, de tal forma que al recuperar parcial o totalmente el crédito, cubrirá el 50% de las cantidades recuperadas, deduciendo los gastos que haya realizado y compruebe fehacientemente al FIFOMI.
- El banco deberá entregar informes de seguimiento en forma trimestral sobre el desarrollo del proyecto garantizado, en su caso, el avance que tenga en relación a la recuperación.

6.8 Efectividad de la garantía o desembolso de la participación en el riesgo.

- En caso de que el acreditado incumpla con una o dos de sus obligaciones de pago de capital e intereses, pactadas contractualmente con el intermediario bancario, éste avisará al FIFOMI en un plazo máximo de 90 días, a partir del primer incumplimiento del acreditado y le pagará el 50% del saldo insoluto que el crédito registre a esa fecha, enviando el 50% restante del saldo insoluto a cartera vencida, dicha cifra se cubrirá con recursos que para dicho efecto reservó el FIFOMI en su fondo de garantía.

Para que el intermediario bancario haga efectiva la garantía o el desembolso de la participación en el riesgo crediticio, deberá presentar al FIFOMI la siguiente documentación:

- Solicitud para efectividad de garantía firmada por funcionario bancario facultado para tal efecto.
- Copia de los informes de buró de crédito.
- Copia de las cédulas de calificación de cartera vigente al momento del otorgamiento de la garantía y subsecuentes.
- Resumen Ejecutivo de presentación al Comité de Crédito.
- Informe general de las gestiones de cobro y/o negociaciones que haya sostenido el banco con el acreditado para obtener la recuperación de los recursos crediticios.
- En caso de que el intermediario bancario se encuentre en negociaciones con el acreditado para reestructurar los adeudos o liquidar los pasivos, podrá solicitar al FIFOMI una prórroga de 30 (treinta) días naturales para hacer efectiva la garantía. En el evento de que el intermediario bancario y el acreditado acuerden reestructurar el crédito cuyo riesgo se comparte con FIFOMI, solicitará a éste que autorice la reestructura y mantenga su participación en el riesgo hasta por el monto a reestructurar.

6.9 Obligaciones del banco, posteriores al pago de la garantía.

Una vez que el intermediario bancario prepagó el 50% del saldo insoluto al FIFOMI y éste registró en cartera vencida el 50% restante, el intermediario bancario está obligado ante la entidad a:

- Presentar copia de la demanda en contra de su cliente, en un lapso de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la solicitud de pago de la garantía.
- Continuar como mandatario de los títulos de crédito motivo del descuento, para actuar a nombre propio con las acciones judiciales necesarias para la recuperación del crédito más sus accesorios legales. En caso contrario, copia del dictamen jurídico de irrecuperabilidad.
- Informe por escrito de la situación que guardan las gestiones judiciales y/o extrajudiciales de recuperación del crédito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la demanda, y en lo sucesivo, en forma trimestral.
- Reembolsar al FIFOMI el porcentaje que le corresponda de cualquier cantidad que recupere del crédito, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la recuperación, remitiendo evidencia de la cantidad recuperada en la que se desglose el capital, intereses ordinarios y moratorios, gastos de recuperación y otros accesorios, en caso de no entregar las cantidades correspondientes dentro del plazo señalado, el banco pagará al FIFOMI un interés moratorio sobre dichas cantidades con base a la tasa ordinaria correspondiente multiplicada por 1.5 (uno punto cinco) veces.
- En general, cumplir con todas las obligaciones pactadas en el contrato de participación en el riesgo crediticio, toda vez que en caso de algún incumplimiento por parte del banco, FIFOMI podrá rechazar el pago de la garantía.

7. TASAS DE INTERES APLICABLES

7.1 Esquema de tasa fija en moneda nacional

- **Sujetos de Apoyo:** Personas físicas o morales con actividades elegibles, que obtengan financiamiento de intermediarios financieros bancarios o no bancarios.
- **Destino de los recursos:** Inversiones en activos fijos, capital de trabajo y reestructuración o pago de pasivos.
- **Monto máximo de los financiamientos:** El equivalente a 1.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional. Montos superiores, serán autorizados caso por caso, en función de la disponibilidad de recursos y del riesgo de cada proyecto, para lo cual los intermediarios deberán enviar la solicitud específica.

- **Porcentaje de Descuento:** Hasta el 100% del crédito.
- **Disposición de Recursos:** Deberá efectuarse en una o varias disposiciones, aplicando la tasa de interés correspondiente al mes en que se inicie la primera disposición.
- **Entrega de recursos al intermediario:** En línea automática, se realizará el día hábil siguiente a la fecha de entrega de la solicitud de descuento; en facultativa y de contrato individual, previa autorización del Comité correspondiente y de acuerdo al procedimiento y horarios de operación establecidos por el FIFOMI.
- **Tasas de interés:** El FIFOMI determinará y dará a conocer a los intermediarios financieros al final de cada mes, las tasas de interés aplicables a los descuentos a tasa fija que se operen durante el siguiente mes, las cuales se mantendrán fijas a lo largo de la vida de los créditos fondeados con estos recursos. Las tasas de interés se definirán en función del tipo de intermediario. **(Anexo 3)**
- **Margen de intermediación:** Libre.
- **Forma de pago:** los intereses generados se pagarán de acuerdo a la generación de flujo de efectivo de cada empresa y a lo que determine el intermediario financiero. En el evento de que se requiera que el pago de intereses se realice con una periodicidad mayor a la mensual, para el cálculo de los mismos se utilizará la fórmula de tasa equivalente (*).
- **Pagos anticipados:** El intermediario financiero estará obligado a notificar al FIFOMI cuando menos con dos días hábiles de anticipación, la fecha, monto y características del pago anticipado. En el caso de que el intermediario financiero realice el pago sin la debida notificación, el FIFOMI aplicará los recursos recibidos con fecha valor del segundo día hábil siguiente.
- **Solicitud:** El intermediario financiero deberá indicar en la solicitud para el descuento que presente al FIFOMI, que requiere recursos a tasa fija. Las demás características de los descuentos a tasa fija que no se especifican, serán las que establecen las Reglas de Operación y las políticas de financiamiento aplicables a los intermediarios.

7.2 Esquema de tasa variable con techo garantizado en moneda nacional

- **Sujetos de Apoyo:** Personas físicas o morales con actividades elegibles, que obtengan financiamiento de intermediarios financieros bancarios o no bancarios.
- **Destino de los recursos:** Inversiones en activos fijos, capital de trabajo y reestructuración o pago de pasivos.
- **Monto máximo de los financiamientos con tasa techo:** El equivalente a 1.0 millones de dólares. Montos superiores, serán autorizados caso por caso, en función de la disponibilidad de recursos y del riesgo de cada proyecto, para lo cual los intermediarios deberán enviar la solicitud específica.
- **Porcentaje de Descuento:** Hasta el 100% del crédito.
- **Disposición de Recursos:** Deberá efectuarse en una o varias disposiciones, aplicando la tasa de interés correspondiente al mes en que se realice la disposición, respetando la tasa techo establecida en la formalización o inicio de cada operación.
- **Entrega de recursos al intermediario:** En línea automática, se realizará el día hábil siguiente a la fecha de entrega de la solicitud de descuento; en facultativa y de contrato individual, previa autorización del Comité correspondiente y de acuerdo al procedimiento y horarios de operación establecidos por el FIFOMI.
- **Tasas de interés:** El FIFOMI determinará y dará a conocer a los intermediarios financieros al final de cada mes, las tasas de interés aplicables a los descuentos a tasa variable con tasa techo. Las tasas de interés se definirán en función del tipo de crédito y plazo de cada operación **(Anexo 3)**.
- **Forma de pago:** Los intereses generados se pagarán de acuerdo a la generación de flujo de efectivo de cada empresa y a lo que determine el intermediario financiero. En el evento de que se requiera que el pago de intereses se realice con una periodicidad mayor a la mensual, para el cálculo de los mismos se utilizará la fórmula de tasa equivalente (*)
- **Margen de intermediación:** Libre.
- **Pagos anticipados:** El intermediario financiero estará obligado a notificar al FIFOMI cuando menos con dos días hábiles de anticipación, la fecha, monto y características del pago anticipado. En el caso de que el intermediario financiero realice el pago sin la debida notificación, el FIFOMI aplicará los recursos recibidos con fecha valor del segundo día hábil siguiente.
- **Solicitud:** El intermediario financiero deberá indicar en la solicitud para el descuento que presente al FIFOMI, que requiere recursos a tasa variable con techo garantizado en moneda nacional. Las demás características de los descuentos a tasa fija que no se especifican, serán las

que establecen las Reglas de Operación y las políticas de financiamiento aplicables a los intermediarios.

7.3 Esquema de tasa variable en moneda nacional y dólares.

- **Sujetos de Apoyo:** Personas físicas o morales con actividades elegibles, que obtengan financiamiento de intermediarios financieros bancarios o no bancarios.
- **Destino de los recursos:** Todos los destinos, considerados en créditos simples y cuenta corriente.
- **Monto máximo de los financiamientos:** Hasta el límite autorizado por los Comités correspondientes.
- **Porcentaje de Descuento:** Hasta el 100% del crédito.
- **Disposición de Recursos:** Deberá efectuarse en una o varias disposiciones, aplicando la tasa de interés correspondiente al mes en que se realice la disposición.
- **Entrega de recursos al intermediario:** En línea automática, se realizará el día hábil siguiente a la fecha de entrega de la solicitud de descuento; en facultativa y de contrato individual, previa autorización del Comité correspondiente y de acuerdo al procedimiento y horarios de operación establecidos por el FIFOMI.
- **Tasas de interés:** El FIFOMI determinará y dará a conocer a los intermediarios financieros al final de cada mes, las tasas de interés aplicables a los descuentos a tasa variable en moneda nacional o dólares. Las tasas de interés se definirán en función del tipo de crédito y plazo de cada operación (**Anexo 3**).
- **Forma de pago:** Los intereses generados se pagarán de acuerdo a la generación de flujo de efectivo de cada empresa, de acuerdo a lo que determine el intermediario financiero. En el evento de que se requiera que el pago de intereses se realice con una periodicidad mayor a la mensual, para el cálculo de los mismos se utilizará la fórmula de tasa equivalente (*).
- **Margen de intermediación:** Libre.
- **Pagos anticipados:** El intermediario financiero estará obligado a notificar al FIFOMI cuando menos con dos días hábiles de anticipación, la fecha, monto y características del pago anticipado. En el caso de que el intermediario financiero realice el pago sin la debida notificación, el FIFOMI aplicará los recursos recibidos con fecha valor del segundo día hábil siguiente.
- **Solicitud:** El intermediario financiero deberá indicar en la solicitud para el descuento que presente al FIFOMI, que requiere recursos a tasa variable en moneda nacional o dólares. Las demás características de los descuentos que no se especifican, serán las que establecen las Reglas de Operación y las políticas de financiamiento aplicables a los intermediarios.

(*) Fórmula para la determinación de la tasa equivalente:

$$Te = 1 + i \times \frac{T_1}{360}^{(T_2/T_1)} - 1 \times \frac{360}{T_2} \times 100$$

Donde:

i = Tasa de interés, expresada en decimales.

T₁ = Plazo actual, expresado en días.

T₂ = Plazo deseado, expresado en días.

8. FACULTADES DEL COMITÉ INTERNO DE CRÉDITO PARA OPERACIONES DE DESCUENTO

- Autorizar Créditos con intermediación financiera, hasta por 10.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional por empresa.
- Autorizar líneas globales para operaciones automáticas y facultativas de descuento con los intermediarios financieros bancarios, que sean elegibles por el FIFOMI, hasta por 10.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.
- Autorizar la operación del Programa de garantías con los intermediarios financieros bancarios para compartir el riesgo crediticio, ya sea en forma automática o mediante contrato individual.
- Autorizar reestructuraciones de crédito, en relación a modificaciones de las condiciones originales pactadas en los contratos, incluyendo las de los créditos autorizados por el Comité Externo de Crédito.
- Autorizar procedimientos para la aplicación de las Reglas de Operación aprobadas por el Comité Técnico del Organismo.
- Autorizar modificaciones en tasas y comisiones de acuerdo a un análisis de mercado y costo de oportunidad.
- Autorizar la no aplicación de la penalización por pagos anticipados, en casos justificados que realicen los intermediarios.

9. FACULTADES DEL COMITÉ EXTERNO DE CRÉDITO PARA OPERACIONES DE DESCUENTO

- Autorizar Créditos con intermediación financiera, superiores a 10.0 y hasta 20.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional por empresa.
- Autorizar líneas globales para operar líneas automáticas de descuento y facultativas con los intermediarios financieros bancarios elegibles por el FIFOMI, cuyos montos sean superiores a 10.0 y hasta 20.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.
- Autorizar todas aquellas solicitudes relacionadas a la operación crediticia, que se encuentren fuera de las facultades del Comité Interno de Crédito.

10. FACULTADES DEL COMITE TECNICO PARA OPERACIONES DE DESCUENTO

El Comité Técnico es el máximo órgano de decisión del Fideicomiso de Fomento Minero y tiene las atribuciones indelegables que le confiere el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además de algunas atribuciones especiales compatibles a su naturaleza, entre las que se encuentran:

- Autorizar Créditos con intermediación financiera, superiores a 20.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional por empresa.
- Autorizar líneas globales para operar líneas automáticas de descuento y facultativas con los intermediarios financieros bancarios elegibles por el FIFOMI, cuyos montos sean superiores a 20.0 y hasta 30.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.
- Autorizar todas aquellas solicitudes relacionadas a la operación crediticia, que se encuentren fuera de las facultades del Comité externo de Crédito.

ANEXO NO. 1

No.	ACTIVIDAD O GIRO INDUSTRIAL
1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MINERO
2	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA
3	ARTESANIAS FABRICADAS CON MINERALES
4	CLASIFICACION DE ROCAS
5	CONCENTRACION DE MINERALES
6	ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES
7	ESTAMPADO DE METALES
8	ESTUDIOS GEOLOGICOS
9	ESTUDIOS METALURGICOS
10	EXPLORACION
11	EXTRACCION DE MINERALES
12	FABRICACION DE MATERIALES DE FRICCION
13	FABRICACION DE PASTAS DE CLUTCH
14	FABRICACION DE PRODUCTOS DE ALAMBRE
15	FABRICACION DE TORNILLOS
16	FABRICACION DE TUERCAS
17	FABRICACION DE ACUMULADORES
18	FABRICACION DE ADHESIVOS
19	FABRICACION DE ALAMBRE
20	FABRICACION DE ARTEFACTOS DE LAMINA
21	FABRICACION DE ARTICULOS DE ALUMINIO
22	FABRICACION DE ARTICULOS DE CRISTAL
23	FABRICACION DE ARTICULOS DE METALES NO FERROSOS
24	FABRICACION DE ARTICULOS DE PLASTICO REFORZADO
25	FABRICACION DE ARTICULOS DE VIDRIO
26	FABRICACION DE BALATAS
27	FABRICACION DE BOMBAS PARA MANEJO DE FLUIDOS
28	FABRICACION DE CALDERAS
29	FABRICACION DE CARROCERIAS
30	FABRICACION DE CARTON
31	FABRICACION DE CARTONCILLO
32	FABRICACION DE CERAMICA
33	FABRICACION DE CERILLOS
34	FABRICACION DE COMPONENTES Y PARTES PARA MAQUINARIA
35	FABRICACION DE CONCRETO PREMEZCLADO
36	FABRICACION DE COQUE
37	FABRICACION DE CORTINAS METALICAS
38	FABRICACION DE CORTINEROS METALICOS
39	FABRICACION DE DERIVADOS DEL CARBON MINERAL
40	FABRICACION DE DETERGENTES
41	FABRICACION DE DISPOSITIVOS PARA FUNDICION
42	FABRICACION DE ELECTRODOS DE CARBON

43	FABRICACION DE ELECTRODOS DE GRAFITO
44	FABRICACION DE EQUIPO PARA MANEJO DE MATERIALES
45	FABRICACION DE EQUIPOS PARA CONSTRUCCION
46	FABRICACION DE EQUIPOS PARA MINERIA
47	FABRICACION DE EXPLOSIVOS
48	FABRICACION DE FERTILIZANTES
49	FABRICACION DE FOCOS
50	FABRICACION DE FORMULAS DE AGROQUIMICOS
51	FABRICACION DE FUEGOS ARTIFICIALES
52	FABRICACION DE GRUAS
53	FABRICACION DE HERRAMIENTAS
54	FABRICACION DE IMPERMEABILIZANTES Y SIMILARES
55	FABRICACION DE JABONES
56	FABRICACION DE JOYAS DE ORO
57	FABRICACION DE JOYAS DE PLATA
58	FABRICACION DE LACAS Y SIMILARES
59	FABRICACION DE LAMINADOS DECORATIVOS
60	FABRICACION DE LAMINADOS INDUSTRIALES
61	FABRICACION DE LOZAS
62	FABRICACION DE MAQUINARIA
63	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCION
64	FABRICACION DE MAQUINARIA PARA MINERIA
65	FABRICACION DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION
66	FABRICACION DE MATERIAS PRIMAS MINERALES INDUSTRIALIZADAS
67	FABRICACION DE MODELOS PARA FUNDICION
68	FABRICACION DE MOLDES PARA FUNDICION
69	FABRICACION DE MOSAICOS
70	FABRICACION DE MUEBLES PARA BAÑO
71	FABRICACION DE ORFEBRERIA DE ORO
72	FABRICACION DE ORFEBRERIA DE PLATA
73	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS SECUNDARIOS
74	FABRICACION DE PAPEL
75	FABRICACION DE PARTES Y ACCESORIOS PARA EL SISTEMA DE FRENOS DE AUTOMOVILES Y CAMIONES
76	FABRICACION DE PERSIANAS METALICAS
77	FABRICACION DE PILAS ELECTRICAS
78	FABRICACION DE PINTURAS
79	FABRICACION DE PINTURAS PARA ARTES GRAFICAS
80	FABRICACION DE PLAGUICIDAS
81	FABRICACION DE POLIPASTOS
82	FABRICACION DE PRODUCTOS DE ARCILLA EXTRUIDA
83	FABRICACION DE PRODUCTOS PRE-ESFORZADOS
84	FABRICACION DE REFRACTARIOS
85	FABRICACION DE REMOLQUES
86	FABRICACION DE SEMI-REMOLQUES
87	FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS
88	FABRICACION DE TINTAS PARA ARTES GRAFICAS
89	FABRICACION DE TINTAS PARA ESCRITURA
90	FABRICACION DE TINTAS PARA IMPRESION
91	FABRICACION DE TRANSPORTES PARA MANEJO DE MATERIALES
92	FABRICACION DE TROQUELES
93	FABRICACION DE TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO
94	FABRICACION DE TUBOS Y BOMBILLAS PARA ILUMINACION
95	FORJA
96	FUNDICION DE CONCENTRADOS
97	FUNDICION DE PIEZAS METALICAS
98	GALVANOPLASTIA EN PIEZAS METALICAS
99	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION
100	INDUSTRIALES DEL MARMOL
101	INDUSTRIAS DE AUTO-PARTES
102	INDUSTRIAS METALICAS BASICAS
103	INDUSTRIAS QUIMICAS DE PROCESO
104	INDUSTRIAS SIDERURGICAS

105	INSTALACION DE PLANTAS MINERAS
106	INSTALACIONES ELECTRICAS MINERAS
107	INSTALACIONES HIDRAULICAS MINERAS
108	LABRADO DE ROCAS
109	LAVADO DE ARENAS
110	MOLDEO DE PIEZAS METALICAS
111	OPBRAS MINERAS
112	PLANTAS MAQUILADORAS EN GALVANOPLASTIA
113	PREFORZADOS Y PREFABRICADOS
114	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS
115	PROVEEDORES DE INGREDIENTES MINERALES PARA LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS BALANCEADOS
116	REFINACION DE METALES
117	TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE MINERALES
118	TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE PRODUCTOS MINERALES
119	TRITURACION DE ROCAS
120	TROQUELADO

ANEXO 2

CONCEPTO	UNIONES DE CREDITO	ARRENDADORAS FINANCIERAS DE GRUPO BANCARIO*	EMPRESAS DE FACTORAJE DE GRUPO BANCARIO	SOC. FINAN. DE OBJETO LIMITADO
CAPITAL SOCIAL PAGADO MINIMO	\$2'405,000.00	\$28'868,000.00	\$28'868,000.00	\$27'299,000.00
NUMERO DE SOCIOS	50 socios como mínimo	No aplica	No aplica	No aplica
APALANCAMIENTO	Pasivo total no mayor a 10 veces su capital contable.	Pasivo total no mayor a 10 veces su capital contable.	Pasivo total no mayor a 10 veces su capital contable.	Pasivo total no mayor a 10 veces su capital contable.
LIMITES MAXIMOS DE FINANCIAMIENTO - Por acreditado - Por intermediario	En función a la capacidad de pago de la empresa y límites de concentración por acreditado, es decir, hasta el 50% de su capital contable. No debe exceder del 3% del capital contable del FIFOMI.	En función a la capacidad de pago de la empresa y de acuerdo a los límites establecidos para intermediarios bancarios. De acuerdo a los límites establecidos para intermediarios bancarios.	En función a la capacidad de pago de la empresa y de acuerdo a los límites establecidos para intermediarios bancarios. De acuerdo a los límites establecidos para intermediarios bancarios.	Máximo 50% del capital contable (persona moral). 25% del capital contable (persona física). No debe exceder del 3% del capital contable del FIFOMI.
CREDITOS VINCULADOS	Hasta 3 veces su capital contable	Hasta 3 veces su capital contable	Hasta 5 veces su capital contable	Hasta 3 veces su capital contable
GARANTIAS	Preferentemente hipotecarias Cobertura mínima de 2 a 1 Prelación en 1er. lugar	Aval del Banco al que pertenecen	Aval del Banco al que pertenecen	Preferentemente hipotecarias Cobertura mínima de 2 a 1 Prelación en 1er. lugar
CARTERA VENCIDA - Acreditada - Intermediario	No debe registrar cartera vencida No deberá ser mayor al promedio del sector	No debe registrar cartera vencida No deberá ser mayor al promedio del sector	No debe registrar cartera vencida No deberá ser mayor al promedio del sector	No debe registrar cartera vencida No deberá ser mayor al promedio del sector

(*) Podrán descontar créditos de forma automática, hasta por el monto que como facultades el FIFOMI autorice al banco al que pertenecen.

ANEXO NO. 3
RESUMEN DE TASAS

TIPO DE CREDITO	ESQUEMA	TASA M.N.	USD	MONTO MAXIMO	PLAZO
SIMPLE	FIJA (Intermediarios Bancarios) FIJA (Intermediarios No Bancarios)	CETES + 1.50 puntos CETES + 2.00 puntos	No disponible	1'000,000.00 USD 1'000,000.00 USD ó su equivalente en M.N.	Hasta 3 años
	VARIABLE CON TECHO GARANTIZADO	Base CETES + 1.5 puntos		1'000,000.00 USD	

	Intermediarios Bancarios	techo CETES + 7.0 puntos	No disponible	ó su equivalente en M.N.	Hasta 3 años
	VARIABLE CON TECHO GARANTIZADO Intermediarios no bancarios	Base CETES + 2.0 puntos techo CETES + 7.5 puntos	No disponible	1'000,000.00 USD ó su equivalente en M.N.	Hasta 3 años
	VARIABLE (Intermediarios Bancarios y No Bancarios)	CETES +1.0 puntos CETES +1.5 puntos	LIBOR + 1.5 puntos LIBOR + 3.0 puntos	30'000,000.00 USD ó su equivalente en M.N.	Hasta 5 años Más de 5 y hasta 13 años
CUENTA CORRIENTE	VARIABLE (Intermediarios Bancarios y No Bancarios)	CETES + 1.00 puntos CETES + 1.50 puntos	LIBOR + 1.5 puntos LIBOR + 2.0 puntos	30'000,000.00 USD ó su equivalente en M.N.	Hasta 1 año Más de 1 y hasta 3 años

Nota: El plazo de la tasa de CETES es a 28 días, y se aplicará la tasa promedio de las últimas cuatro subastas del mes inmediato anterior.
En relación a la LIBOR, se tomará de acuerdo a la forma de pago solicitada por el Intermediario (de 1 a 6 meses)

FORMATO "FIFOMI-01" FORMATO UNICO DE SOLICITUD DE DESCUENTO

Fecha

AÑO MES DIA

I. DATOS DEL INTERMEDIARIO

Institución intermediaria										Cve.		Suc.	
Banco y No. de cta. para transferencia													
Banco corresponsal				Cuenta				Plaza		ABA			
II. DATOS DE LA EMPRESA													
Nombre o razón social													
R.F.C.						Nombre del Rep. Legal							
Domicilio de la Planta o Negocio (calle, número exterior e interior)													
										Colonia			
Delegación o Municipio										C.P.			
Estado										Teléfono			
Fecha const.						Inicio operaciones				P. ocupado		E. generados	
Vtas. Netas Tot.				Vtas. Netas Exp.				Activo Total				Cap. Contable	
Tam. Empresa				Actividad								Clave	
Principales productos													
CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN				ACTUAL		CON PROYECTO		EL		Tipo de mineral			
Capacidad instalada										Concesible			
Capacidad aprovechada										Si No			

III. PROYECTOS DE INVERSION

TIPO DE CREDITO	FIFOM I	INSTITUCION INTERMEDIARIA	APORTACION ADICIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	PESO S O USD	PLAZO MESES	AMORT . MESES
CAP. DE TRABAJO								
ACTIVO FIJO								
REESTRUCTURACION DE PASIVOS								
AVIO REVOLVENTE								
DESARROLLO DE PROVEEDORES								
PRENDARIOS								
OTROS (ESPECIFICAR)								

IV. PARA USO EXCLUSIVO DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

No. de expediente				Nombre del analista		Clave			
Oficina de trámite		Tipo de crédito		Clave autorización		Clave rechazo			
Tipo de crédito		Fecha 1a. amortización		Forma de pago					
Adeudos con FIFOMI previo a este descuento:									
Capital		Capital vencido		Int. Ordinarios		Int. Moratorios			
FIRMA DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO									

* En caso de una reestructuración, favor de proporcionar la información solicitada al reverso

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**V. INFORMACION ADICIONAL REQUERIDA PARA REESTRUCTURACIONES DE CREDITOS PREVIAMENTE FONDEADOS POR LA INSTITUCION**

Institución Intermediaria										Clave	
Nombre del acreditado sujeto a reestructuración											
Numero de referencia FIFOMI del crédito original a reestructurar						Plazo remanente del crédito original (meses)					
Modalidad de pago						Tradicional (meses)			Valor presente (meses)		
Plazo de amortización del nuevo crédito (meses)											
Período de gracia del nuevo crédito (capital)											
Tipo de garantía del crédito original 1)											

Porcentaje garantizado		Puntos de comisión por garantía
Fecha probable de operación 2)		
Saldo insoluto del crédito con FIFOMI		\$
Capital vigente	\$	
Capital vencido 3)	\$	
Intereses vencidos		\$
Comisiones vencidas por garantías otorgadas		\$
Intereses moratorios 4)		\$
Financiamiento adicional 5)		\$
Intereses devengados 6)		\$
Comisiones devengadas 6)		\$
Subtotal		\$
Financiamiento adicional al intermediario		\$
Capital vencido del acreditado con el intermediario		\$
Intereses vencidos del acreditado con el intermediario		\$
Subtotal		\$
Total		\$

- 1) Garantía FIFOMI, semiautomática, etc.
- 2) Fecha estimada de operación de la reestructura.
- 3) Importes no cubiertos en la fecha de pago correspondiente a cada vencimiento
- 4) Por amortizaciones no cubiertas calculadas desde la fecha de vencimiento de cada amortización a la fecha probable de operación
- 5) Requerido en el sistema de pago a valor presente
- 6) Cálculo desde el último vencimiento hasta la fecha probable de la operación.

FORMATO "FIFOMI-02"
CARTA SOLICITUD PARA EL DESCUENTO DE CREDITOS

DÍA	MES	AÑO

Gerencia Regional _____
Fideicomiso de Fomento Minero
P r e s e n t e

Por este conducto, solicitamos la realización de una operación de descuento al amparo del **Programa de Operaciones de Crédito de Segundo Piso**, por un importe de \$ _____ (pesos m.n.) que corresponde a _____ que hemos autorizado para la empresa _____, conforme a lo siguiente:

<u>Tipo</u>	<u>Importe a descontar</u>	<u>Forma de pago</u>	<u>Plazo de amortización y periodo de gracia</u>	<u>Periodicidad de amortizaciones</u>

Los recursos del descuento se destinarán a realizar las siguientes inversiones:

Se registrará bajo el programa de garantía para compartir el riesgo con el Intermediario Financiero?

Si

☐

No

☐

Con ese fin, anexo a la presente nos permitiremos enviarle la documentación que a continuación se marca **Simbolo**, de conformidad con la Reglas de Operación del Fideicomiso de Fomento Minero:

- Formato único de solicitud de descuento ☐ **Simbolo**
- Certificado de depósito de títulos de crédito ☐ **Simbolo**
- Carta de cesión de derechos del contrato de crédito ☐
- Lista de bienes y servicios ☐ **Simbolo**
- Calendario de disposiciones ☐ **Simbolo**
- Carta de términos y condiciones ☐ **Simbolo**
- Estudio de crédito ☐ **Simbolo**

Atentamente.

Intermediario Financiero

Teléfono:

Fax:

FORMATO "FIFOMI-03" CERTIFICADO DE DEPOSITO DE TITULOS DE CREDITO EN ADMINISTRACION

Obran en nuestro poder y nos obligamos a conservar en depósito en administración, a disposición del Fideicomiso de Fomento Minero, el (los) título(s) de crédito que abajo se detalla(n), emitidos conforme al artículo 325 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con valor total de \$ _____

_____ (_____ M.N.)

Sin cargo alguno para el Fideicomiso de Fomento minero quedamos obligados a efectuar el cobro del (de los) referido(s) título(s) a su vencimiento, y a efectuar, en su caso, los demás actos a que se refiere el Artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El (los) citado(s) título(s) ha(n) sido endosado(s) en propiedad con nuestra responsabilidad al Fideicomiso de Fomento Minero en virtud del descuento del (de los) mismo(s) en los términos del contrato de apertura de crédito que con fecha _____ celebramos con dicha institución.

CARACTERISTICAS DE LOS TITULOS DE CREDITO EN ADMINISTRACION

- Nombre del emisor
- Beneficiario
- Clase de documento
- Lugar y fecha de emisión
- Domicilio de pago
- Tasa de interés

Número de documento	Fecha vencimiento	Valor nominal

Número de documento	Fecha vencimiento	Valor nominal

(lugar y fecha de expedición)

(denominación del intermediario)
(nombre y firma del funcionario)

FORMATO "FIFOMI-04"

CARTA DE CESION DE DERECHOS DEL CONTRATO DE CREDITO ¹⁷

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

De conformidad con el convenio que celebramos con el Fideicomiso de Fomento Minero con fecha _____ y de acuerdo con la cláusula _____ del mismo instrumento, por medio de la presente, cedemos a la mencionada Institución, los derechos derivados de el (los) contrato(s) de crédito, el (los) cual(es) fue(ron) presentado(s) a este (estos) el(los) que se detalla(n) a continuación:

Nombre del cliente			
Clase de contrato			
No. De contrato			
Lugar de firma			
Fecha de firma			
Lugar de pago			
Fecha de vencimiento			
Tasa de intereses			
Valor nominal			

El (los) documento(s) citado(s) anteriormente se encuentra(n) a disposición del Fideicomiso de Fomento Minero cuando éste lo(s) solicite, estando debidamente consignada la cesión de derechos correspondiente a favor de dicha Institución.

La cesión a que se refiere el párrafo que antecede, se realizará con nuestra responsabilidad, respecto de la solvencia de nuestros clientes, por el tiempo en que permanezcan vigentes los adeudos y hasta su liquidación total, derivados de los contratos cedidos, en términos del artículo 2044 del Código Civil para el Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, aceptamos el cargo de depositario de el (los) documento(s) relacionado(s) con anterioridad, sin derecho a honorarios, asumiendo la responsabilidad civil y penal correspondiente al carácter de depositario judicial.

_____, a _____ de _____ de _____.

Nombre y firma del (de los) apoderado(s)

FORMATO "FIFOMI-05"

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS
I. Partidas de origen nacional

Nombre de la empresa _____
Importe del descuento _____
Fecha _____
D M A

Numero de		Descripción del equipo (b)			Fecha de adquisición	Nombre del proveedor y su ubicación	Millones de pesos		
Partida (a)	Unidades	Nombre, marca, tipo o características que lo definen, capacidad y uso que se le dará	Nuevo	Usado			Costo LAB	Fletes, seguros y otros gastos	Costo total

- (a) En orden progresivo.
- (b) Ejemplo: Maquinas herramientas: torno (nombre); "South Bend" (marca); revolver (tipo); de 12" volteo y 56" de bancada (capacidad); torneado de "birlos" (uso)
Equipos para procesos productivos: transportador (nombre); "Anáhuac" (marca); de cangilones (características que los define); de 300 ton/hra. (capacidad); alimentador de materia prima al molino (uso)
Para indicar si es nuevo o usado, poner una "X" en la columna correspondiente.

Nombre y firma del funcionario del Intermediario Financiero
FORMATO "FIFOMI-06"

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS
I. Partidas de origen nacional

Nombre de la empresa _____
Importe del descuento _____
Fecha _____
D M A

Numero de	Descripción del equipo (b)				Millones de pesos

Partida (a)	Unidades	Nombre, marca, tipo o características que lo definen, capacidad y uso que se le dará	Nuevo	Usado	Fecha de adquisición	Nombre del proveedor y su ubicación	Costo LAB en el ext. (c)	Fletes, seguros y otros (c)	Costo CIF	Impuestos	Fletes hasta la planta	Costo total

(a) En orden progresivo.

(b) Ejemplo: Maquinas herramientas: torno (nombre); "South Bend" (marca); revolver (tipo); de 12" volteo y 56" de bancada (capacidad); torneado de "birlos" (uso)
Equipos para procesos productivos: transportador (nombre); "Anáhuac" (marca); de cangilones (características que los define); de 300 ton/hra. (capacidad); alimentador de materia prima al molino (uso)

Para indicar si es nuevo o usado, poner una "X" en la columna correspondiente.

(c) Moneda de origen.

Nombre y firma del funcionario del Intermediario Financiero

FORMATO "FIFOMI-07"
CALENDARIO DE DISPOSICIONES

Fideicomiso de Fomento Minero

FECHA
 D M A

En relación al descuento de crédito que estamos solicitando para la empresa _____ por \$ _____ (_____ M.N.) nos permitimos informarle que de acuerdo a las necesidades de la empresa solicitante, se requiere que la disposición de los recursos se lleve a cabo conforme a lo estipulado en el siguiente

CALENDARIO DE DISPOSICIONES

No. DE DISPOSICION

[illegible]

\$

Total:

Nombre y firma del representante de la empresa solicitante

**Nombre y firma del Funcionario del
intermediario financiero**

FORMATO “FIFOMI-08”

REPORTE DE SUPERVISION PARA ADQUISICION DE ACTIVOS FIJOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS BANCARIOS

Fecha

AÑO MES DIA

I. DATOS DEL INTERMEDIARIO

II. DATOS DEL INTERMEDIARIO			
Institución intermediaria		Cve.	Suc.
Domicilio (calle, número exterior e interior)			
Colonia	Delegación o Municipio		
Estado	C. P.	Teléfono	

II. DATOS DE LA EMPRESA

Nombre o razón social				
Domicilio de la Planta o Negocio (calle, número exterior e interior)				
Colonia		Delegación o Municipio		
Estado		C.P.	Teléfono	
R.F.C.	P. ocupado	Vtas. Netas		
Tam. Empresa	Actividad	Clave		

III. DESCUENTO CON FIFOMI

Tipo de financiamiento: Maquinaria y equipo () Obra civil () Instalaciones físicas ()		
Fecha de operación	Fecha de entrega de recursos al acreditado	
Monto \$	Plazo amortización	Tasa de interés

IV. COMPROBACION DOCUMENTAL

DESCRIPCION DEL BIEN	PROVEEDOR	No. DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
MUEBLES:				
INMUEBLES:				
INVERSION TOTAL				

V. EL INTERMEDIARIO FINANCIERO Y EL ACREDITADO CONFIRMAN:

- A) Que en los casos de inversión de maquinaria y equipo, los bienes financiados se encuentran ubicados en las instalaciones del acreditado.
En su totalidad () En un () %
- B) Que el importe y fechas de emisión y vencimiento de los pagarés, debidamente endosados a favor del FIFOMI, corresponden con los certificados de depósito y los términos del contrato de crédito registrado. Si () No ()
- C) Que disponen de la documentación original comprobatoria Si () No ()
- D) Certifican bajo protesta de decir verdad, que la información aquí proporcionada es verídica y que la documentación comprobatoria cumple con los requisitos fiscales y se encuentra a disposición del Fideicomiso de Fomento Minero para su revisión.

EL INTERMEDIARIO FINANCIERO**EL ACREDITADO**_____
NOMBRE Y CARGO_____
NOMBRE Y CARGO_____
FIRMA_____
FIRMA

Formato "FIFOMI-09"

**FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
INFORME DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
PARA OPERACIONES DESCONTADAS CON FIFOMI**

Hoja No.1

OJO	INSTITUCION INTERMEDIARIA		DENOMINACION O RAZON S	
	PROGRAMA DE RESPALDO FINANCIERO			
	Capital de trabajo ()	Fecha de aprobación:	1ra. Disposición:	Se le fijaron c
	Adquisición de activo fijo ()		//	
	Reestructuración de pasivos ()		última Disposición:	De qué tipo:
	Avio revolvente ()	No. de préstamo:	//	
	Desarrollo de proveedores ()			Cumplió conc
	Prendarios ()			
	Otro (especificar) _____ ()			

OJO	GRADO DE AVANCE DEL PROYECTO		PRINCIPALES PROBLEMAS DETECTADOS DURANTE LA VISITA DE SEGUIMIENTO	
	Fecha de la visita de seguimiento	//	Técnicos y/o operativos ()	En ejec
	Fecha de inicio de ejecución del proyecto	//	Planeación inadecuada ()	Ejecució
	Avance de ejecución a la fecha de la visita	%	Administrativos ()	Suspen
	Fecha estimada para la terminación del proyecto	//	Financieros ()	Cancela
	Fecha probable de inicio de operaciones	//	Comercialización ()	Conclui
			Otros _____ ()	De acue
			Sin problemas significativos ()	Con mo

PERIODO INVERSIONES	CONCEPTO			PROGRAMADO	REALIZADO	POR REALIZAR	I
	DE	A					
TOTALES							
COMPROBANTES	ORIGINALES	DE	SI	NO	CAME		
INVERSION							
Fueron presentados en su oportunidad					Motivo del cambio de inversión:		
Coinciden con la inversión proyectada							
Están bajo custodia del intermediario							
					Se cuenta con autorización de FIFOMI SI () NO ()		

**FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
INFORME DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
PARA OPERACIONES DESCONTADAS CON FIFOMI**

Hoja No. 2

CONCEPTO	No. DE SERIE	EQUIPO		INSTALADO		OPERANDO	
		NUEVO	USADO	SI	NO	SI	NO

	VENTAS	De la empresa	Del proyecto

OJO		Nacionales	Exportación	Nacionales	Expor
	Volumen				
	Valor				
	EMPLEOS GENERADOS POR EL PROYECTO		CAPACIDAD DE PRODUCCION		
	Programados del Proyecto	No.		Volumen	Ba
	Reales del Proyecto	No.	Instalada		
	Empleos Totales de la Empresa	No.	Aprovechada		

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
 INFORME DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
 PARA OPERACIONES DESCONTADAS CON FIFOMI

Hoja No. 3

OJO	

OJO	Adicionalmente, el acreditado o su representante, confirman que la ejecución de la inversión se llevó a cabo con la legislación correspondiente y con todas las normas y disposiciones oficiales en vigor, en materia de protección ecológica y mejoramiento del medio ambiente. Nombre: Puesto: Firma:	INSTITUCION INTERMEDIARIA	
		Responsable de la elaboración del informe:	Respon:
		Nombre:	Nombre
		Puesto:	Puesto:
		Firma:	Firma:

Indicadores de evaluación

1. Recuperación de cartera	Recuperación real / recuperación programada	= % de avance en millones de pesos
2. Colocación de descuentos de crédito	Colocación real / colocación programada	= % de avance en
3. Empleos generados	Empleos reales / empleos programados	= % de avance en empleos
4. Empresas apoyadas	Empresas reales / empresas programadas	= % de avance de
5. Inversión propiciada	Inversión real / inversión programada	= % de avance de de pesos
6. Campañas de promoción. (*)	Campañas reales / campañas programadas	= % de avance en campañas

(*) Inserciones en revistas, radio, folletos, notas de prensa, presentaciones, reuniones con Cámaras empresariales, intermediarias financieras etc.

Indicadores de gestión

1. Tiempo de respuesta en descuento automático	Tiempo real / Tiempo programado	= % de avance en de 24 horas
2. Tiempo de respuesta en descuento facultativo	Tiempo real / Tiempo programado	= % de avance en de 7 días
3. Importe derramado con Instituciones Bancarias	Importe real / importe programado	= % de avance en millones (*)
4. Importe derramado con Instituciones no Bancarias	Importe real / importe programado	= % de avance en millones (*)
5. Importe derramado créditos	Importe real / importe programado	= % de avance en millones (*)
6. Numero de créditos por promotor	No. de créditos otorgados /No. de promotores	= # de créditos pro
7. Indice de cartera vencida	Cartera vencida / cartera total	=% de cartera ven
8. Productividad de trabajadores	No. de empresas atendidas/ No. de trabajadores	= #. de empresas e
9. Costo de asistencia técnica por empresa	No. de empresas con apoyo de asistencia técnica /presupuesto asignado a asistencia técnica	= \$ promedio de as
10. Costo de capacitación por empresa	No. de empresas con apoyo de capacitación/ presupuesto asignado a capacitación	= \$ promedio de la

(*) Estas cantidades podrán variar en función a las necesidades de los intermediarios y/o de los clientes.